

FONTES RERUM CANARIARUM - XVII

ROBERTO ROLDÁN VERDEJO

CON LA COLABORACION DE
CANDELARIA DELGADO GONZÁLEZ
LIC. EN FILOSOFÍA Y LETRAS

Acuerdos del Cabildo de Fuerteventura

1605-1659



INSTITUTO DE ESTUDIOS CANARIOS

LA LAGUNA DE TENERIFE

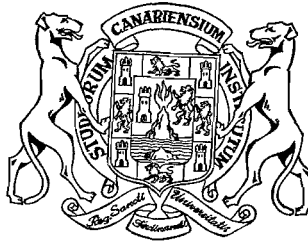
1970

ACUERDOS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

1605-1659

Edición y estudio de
ROBERTO ROLDÁN VERDEJO

Con la colaboración de
CANDELARIA DELGADO GONZÁLEZ
Lic. en Filosofía y Letras



LA LAGUNA DE TENERIFE
1970

Es propiedad
INSTITUTO DE ESTUDIOS CANARIOS
La Laguna. 1970

Goya Artes Gráficas :: Doctor Allart, 40 :: (Depósito Legal TF. 2.129 -1970)

ACUERDOS DEL CABILDO
DE FUERTEVENTURA

1605 - 1659

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS
INSTITUTO DE ESTUDIOS CANARIOS
EN LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

FONTES RERUM CANARIARUM

COLECCION DE TEXTOS Y DOCUMENTOS
PARA LA HISTORIA DE CANARIAS

Fascículo XVII

I N D I C E

Doscientos años de vida política y económica de Fuerte- ventura	11
Doscientos años de vida social en Fuerteventura	43
Acuerdos del Cabildo 1605-1659 (extracto)	53
Documentos	333
Relaciones de:	
Gobernadores	371
Alcaldes Mayores	379
Regidores de Cabildo	391
Personeros Generales	407
Sistema de pesos y medidas	413
Monedas	414
Precios de la carne	415
Precios de algunos productos	416
Precios trigo y cebada	417
Precios algunos bienes	418
Indices de los conceptos principales	419

*Al pueblo de Fuerteventura,
en afectuoso recuerdo de los
años pasados entre él.*

Con este tercero y último volumen sobre los Acuerdos del Cabildo de Fuerteventura, que abarca de 1605 a 1659, damos por terminada la publicación de las actas del mismo, pues como mencionamos en la introducción de nuestro volumen anterior, los acuerdos de antes de 1605 no se conservan, o al menos se desconoce su existencia, cosa que ya ocurría a mitad del pasado siglo.

Cinco años de diario trabajo y la generosa acogida del Instituto de Estudios Canarios, de Tenerife, han permitido la publicación de estas actas capitulares, primera que se hace de una isla de Señorío y que, entre sus muchos asuntos rutinarios y sin valor histórico, deslizan a veces interesantes y desconocidas facetas de la vida política y económica de Fuerteventura.

Y al igual que en nuestro anterior volumen, agradecemos a Don Federico Díaz Bertrana, Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria, y al Doctor Don Juan Bosch Millares, Director que fue del Museo Canario, las facilidades que dieron para la consulta de los fondos documentales del mismo y que hicieron posible esta publicación.

LOS AUTORES

DOSCIENTOS AÑOS DE VIDA POLITICA Y ECONOMICA DE FUERTEVENTURA

por ROBERTO ROLDAN VERDEJO

Terminado con el presente volumen el estudio y publicación de dos siglos de actuación del Cabildo de Fuerteventura, queremos aprovechar la ocasión para ofrecer al lector una síntesis de conjunto de la vida política y económica de la isla en este período, estudiando a continuación los problemas del señorío territorial, su cabildo, organización militar y cuestiones económicas.

EL SEÑORIO TERRITORIAL

EL señorío territorial de Fuerteventura queda jurídicamente constituido en virtud de la transacción efectuada entre el conquistador Diego García de Herrera y los Reyes Católicos en 1476. Merced a este acuerdo, se le reconoce al conquistador su dominio sobre las islas, hasta ahora sometidas, de Gomera, Fuerteventura, Hierro y Lanzarote, mientras la Corona tomó para sí el derecho a conquistar las tres restantes que, más ricas y fuertes, no pueden ser dominadas por las escasas fuerzas militares y recursos económicos de García de Herrera.

Esta división de las Canarias en dos grupos va a ser de extraordinaria importancia para su desarrollo económico y político, y así, a lo largo de más de tres siglos vamos a ver, frente al desarrollo gradual de las

realengas, un estancamiento en las islas de señorío, que aun hoy día se advierte. A Fuerteventura le correspondió en suerte el estar incluida en el segundo grupo, y su historia política, como veremos más adelante, se ajusta a este marco. Por otra parte, y como norma general que se va reflejando a través de sus instituciones de gobierno y administración, la presión constante del poder real a través de la Audiencia de Canarias y del Capitán General, suponen un esfuerzo continuado de achicar el poder señorial en beneficio de aquel, bien recortando y poniendo trabas a los nombramientos de cargos políticos designados por el Señor, bien atrayendo a su lado a las familias de mayor representación en la isla, bien fomentando el disgusto del pueblo ante el Señor, que en honor a la verdad podemos decir nunca fue querido ni bien soportado por los isleños.

Al llegar a fines del siglo XVIII, la parcela de poder señorial era tan exigua comparada con la del poder real en Fuerteventura, que poco supuso, de hecho, para aquel la abolición de derecho de los señoríos en virtud del Decreto de las Cortes de Cádiz de 6 de Agosto de 1811.

Tres enemigos exteriores amenazan el señorío de los Saavedra en Fuerteventura desde su instauración: la intromisión que pretenden hacer los Señores de Lanzarote en esta isla en virtud del testamento de García de Herrera; la ya dicha presión estatal sobre el señorío; y los derechos que a éste pretenden tener las Casas de Lerma y Medinaceli en virtud del testamento de D. Fernando de Saavedra, de hacia 1601. Con pleitos y vicisitudes varias sale triunfante la Casa de Saavedra del primer y tercer enemigo, mas no así del segundo, que como hemos dicho, fue un cáncer implacable que terminó agostando los derechos del Señor. Veamos sucintamente a continuación estos aspectos.

El testamento de Diego García de Herrera, quien muere en Betancuria en 1485 y en su ruinoso convento está enterrado, va a ser un semillero de discordias. A la manera de un señor feudal o rey medieval, reparte sus cuatro islas entre sus hijos, y concretamente la de Fuerteventura queda adjudicada, pro-indiviso, entre Constanza Sarmiento (casada con Pedro Fernández de Saavedra), con tres doceavos de jurisdicción, Sancho de Herrera el Viejo, con cinco doceavos, y María de Ayala con cuatro doceavos. Mala señal era esta indivisión de la isla y aunque Constanza Sarmiento y Fernández de Saavedra se consideran señores de ella en su totalidad, dejando de hecho el gobierno de Lanzarote a Sancho de Herrera que en ella vive, pronto comienzan las interferencias de los Señores de esta isla en el quehacer político de Fuerteventura.

Tras un período de relativa calma, en que gobiernan los dos primeros Saavedra, surge la cuestión jurisdiccional con Gonzalo de Saavedra el Viejo, en el señorío de Fuerteventura, y Agustín de Herrera en el de Lanzarote. Dona éste sus derechos sobre aquella isla a su hija bastarda Constanza de Herrera, casada con el célebre Argote de Molina, quien, hombre ambicioso y emprendedor, no duda, a la muerte de Gonzalo de Saavedra y por haber quedado herederos sus hijos menores Fernando y Gonzalo, de tratar de dominar el señorío de Fuerteventura, personándose en la isla hacia 1589 para recibir un vasallaje que casi obtiene por la indiferencia del pueblo, que lo mismo le da un Señor que otro. Sin embargo, el Alcalde Mayor Miguel Hernández Negrín y Gonzalo de Saavedra el Joven logran contrarrestar las influencias que a favor de Argote despliega el propio Capitán General Luis de La Cueva. Por fin, un Real Decreto de Felipe II, de 16 de Junio de 1590 mantiene en el Señorío a los Saavedra y acaba con las pretensiones de los Herrera y Argote de Molina, quienes habían hecho mercedes de tierras majoreras y dictado Autos de buen gobierno. De Argote, incluso, se conocen propiedades en la isla, como la llamada Huerta de Argote de Molina, en Río de Palmas.

No cejan en su empeño, sin embargo, los Marqueses de Lanzarote y en 11 de Abril de 1591 obtienen sentencia en que sólo se considera a los Saavedra con jurisdicción en Fuerteventura, si está ausente de esta isla el Marqués de Lanzarote, situación cortada de raíz por nueva sentencia de 1592 en que se reafirma el señorío de los Saavedra, en todo caso, sobre la isla. La situación no obstante sigue inestable, pero pierde virulencia desaparecidos del mapa político el viejo Marqués y Argote, y por D. Andrés Lorenzo Arias y Saavedra se logra en 1616 una transacción con los Señores de Lanzarote, comprometiéndose por cinco años éstos a no pleitear por el Señorío de Fuerteventura. El tiempo va concretando poderes, y aunque ambos señores se titulan «De Lanzarote y Fuerteventura», de facto limitan sus poderes a sus islas respectivas.

La segunda amenaza que padece el señorío de los Saavedra se origina con el testamento de D. Fernando de Saavedra en Madrid (hacia 1601) en que deja sus derechos sobre la isla, no a su hija natural María de Muxica, sino a la Casa de Lerma, de donde luego llegan a la de Medinaceli. Grave peligro éste para los Saavedra, dada la prepotencia política de ambas casas, y mucho mayor desde luego del que podía provenir de los Marqueses de Lanzarote, pero que nunca llega a desencadenarse, limitándose a algunas probanzas. La diferencia con la actuación

de los Señores de Lanzarote es fácil de entender. Las Casas de Lerma y Medinaceli son ricas y se asientan lejos de Fuerteventura. Su interés por una isla alejada y de pocos recursos es, lógicamente, escaso. En cambio los Señores de Lanzarote son de modesta fortuna, poseen una isla pobre y cercana a Fuerteventura y el duplicar sus recursos les interesa grandemente.

El tercero y último peligro que acecha a los Saavedra proviene del propio Rey. El poder real ataca pronto al señorial por dos frentes simultáneos. Por un lado, la Audiencia de Canarias trata de recortar las facultades del Señor en el nombramiento de oficios públicos, sobre todo de Alcaldes Mayores y Jueces Ordinarios, Personeros y Escribanos, para lograr un cabildo isleño lo más independiente posible del Señor. Por otro lado, el Capitán General de Canarias intenta hacerse con el mando de las armas de la isla para lograr una milicia afecta a él, cosa importantísima en una isla desguarnecida y pieza clave ante cualquier emergencia surgida desde dentro o desde fuera en Fuerteventura.

En lo tocante a la Audiencia, el cargo de Alcalde Mayor, que empieza siendo de nombramiento exclusivo del Señor, pasa luego a necesitar de confirmación de aquella, para acabar siendo ordenado que se verifique la elección por el pueblo y sólo pueda el Señor elegir entre los designados en terna. Lo mismo ocurre con el Personero, que elegido por el Señor, desde 1698 la Audiencia obliga a designarlo directamente por el pueblo. En lo referente al Capitán General, las cosas van peor para el poder de los Saavedras. Los primeros de ellos fueron Jefes máximos de su milicia, pero ya en 1587 dicta Felipe II disposición en que si bien los mantiene como primeros jefes, crea a su lado el cargo técnico de Sargento Mayor, de nombramiento real. Mayor cortapisa significa el nombramiento en 1589 de Capitán General de Canarias; y el primero de ellos, D. Luis de la Cueva, trata de centralizar el mando militar del archipiélago. Ante estos peligros los Saavedra reaccionan y obtienen en 6 de Junio de 1595 una Real Cédula en que se les reconoce como Capitanes a Guerra de Fuerteventura. Pero con el tiempo, el poder militar se les debilita. En 1647 ya los capitanes de las compañías de milicias son de designación real, previa terna sólo del Señor; y además, estando fuera de la isla el Señor, el Sargento Mayor será jefe absoluto de las milicias. Finalmente, en 1708, se crea el cargo de Coronel del Regimiento de Milicias Provinciales de Fuerteventura y aunque el Señor sigue siendo Capitán a Guerra, este cargo es más honorífico que real,

primero porque por vivir de continuo en Tenerife, el jefe verdadero es el Coronel, y segundo porque, aún conservando el poder proponer sujeto para el cargo, el Capitán General, como en el caso del nombramiento de Joseph Sánchez Dumpiérrez, designa a un no propuesto, y defendiendo sus derechos el Señor, el Consejo de Guerra le exige, para poder ejercerlos, el tomar posesión de hecho de su territorio.

EL CABILDO

1.—Constitución y funcionamiento

Al igual que en las demás islas de señorío, el Cabildo de Fuerteventura constituye el supremo organismo administrativo de la isla en este período, que unifica bajo su actuación todas las cuestiones que no atañen a la esfera eclesiástica, militar y judicial, aunque en esta última, y al menos desde 1651, actúa como Tribunal de Apelaciones para juicios de hasta 30.000 maravedíes de cuantía, en virtud de Real Cédula.

El Cabildo funciona en régimen de abierto o cerrado. Cerrado en sus sesiones normales y abierto en aquellos casos en que se debaten asuntos de gran interés insular, como al tratar del pleito de Quintos, impuestos especiales, elección de cargos públicos y supuestos en que así se requiere por el Personero de la isla. Suelen celebrarse estos cabildos abiertos en la plaza de la parroquia de Betancuria, con asistencia de los vecinos de los pueblos, y no se puede decir gocen de la simpatía de los Señores de la isla que hacen todo lo posible por evitarlos. Los cabildos cerrados se celebran a un ritmo medio de uno por mes. Es importante, a partir del siglo XVIII, el llamado «cabildo de Enero», donde se pone precio a los alimentos y se dictan normas generales. Los cabildos deben celebrarse los lunes siguientes a los domingos del Santísimo Sacramento, pero pocas veces se cumple la costumbre, a pesar del recordatorio del Cabildo en su sesión de 16 de Mayo de 1639.

La actuación del Cabildo, lógicamente se halla sometida en gran parte a la voluntad del Señor; primero, porque él dicta las ordenanzas aplicables; segundo, porque nombra y destituye a su antojo los oficios públicos; y tercero, porque la mayor parte de Alcaldes Mayores, Regidores y Personeros, proceden de un reducido número de familias emparentadas entre sí, lo que da al Cabildo una solidez casi monolítica en

sus decisiones. Desde luego, desde 1600 hasta la muerte de D. Fernando Arias y Saavedra en 1674, es el Señor el amo supremo de la isla y en cabildos posteriores a esta última fecha se dice gráficamente que los Señores en esta época «tenían mano». Con la subida al señorío de D. Fernando Mathías Arias y Saavedra, el poder del Cabildo aumenta, pues aparte de la residencia normal de éste en Tenerife, D. Fernando Mathías era hombre de carácter menos imperioso y más humilde que sus antecesores e impone un régimen más paternalista. No se preocupa de la exacción de los odiados derechos de Quintos, ayuda con su dinero a paliar el hambre de la isla, gestiona ante la iglesia y el Capitán General ayudas para ella y, cosa curiosa pero significativa, es el único que no antepone el Don a su firma. Con la aparición de los Señores de la Casa de Lugo se intenta de nuevo el mando absoluto, que ya no logran. Su residencia en Tenerife, sin visitar la isla, y el apoyo constante de la Audiencia y Capitán General al predominio del Cabildo hacen decaer el poder señorial, del que no mucho se beneficia la población de la isla, pues su vacío es llenado por el no menos odiado poder de las familias Sánchez Dumpiérrez y Cabrera, que política y económicamente van a regir la isla hasta bien entrado el siglo XIX.

El Cabildo se constituye por un Alcalde Mayor, su presidente, un número variable de regidores, el Personero y un Escribano. Uno de los regidores es designado Alguacil Mayor y otro Alférez Mayor. Hasta mediados del siglo XVII existe el cargo de Gobernador, de funciones muy difusas, pues en ocasiones preside el Cabildo, en otras es ajeno a él, y a veces recae en la misma persona el cargo de Alcalde Mayor y Gobernador. Como cargos subalternos existen en el Cabildo el Mayordomo de Propios y un número variable de alguaciles menores. Veamos a continuación un resumen de las vicisitudes políticas de estos cargos.

Alcalde Mayor.—El nombramiento de este cargo comienza siendo exclusivo del Señor de la isla hasta pasada la primera mitad del siglo XVII, en que, elegido por el Señor, necesita la ratificación de la Audiencia por Provisión, sistema que continúa hasta bien entrado el siglo siguiente. Alguna vez trata el Señor de designar directamente Alcalde Mayor sin aprobación de la Audiencia, como ocurre con D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra al elegir a D. Juan Mateo Cayetano de Cabrera en 1714, pero ya el Cabildo no lo acepta sin tal requisito. Hasta aquí duran en el oficio el tiempo que el Señor quiera y está facultado

para destituirlos a su antojo. Es curioso por único, el caso ocurrido en 1615 en que D. Gonzalo de Saavedra nombra aparte del Alcalde Mayor ordinario, otro para la comarca de Guise, alegando la longitud de Fuerteventura y por ello la necesidad de dos Alcaldes Mayores que la atiendan (véase nombramiento en la sección documental de este volumen). En 1775 el Teniente Coronel de Lanzarote, Scorcio, obtiene Real Cédula por la que los Alcaldes Mayores habrán de ser designados anualmente por elección del Señor o su apoderado entre dos elegidos por comisarios de los pueblos, sistema que continúa al terminar este siglo. Según estas normas no pueden ser designados entre Personeros o Diputados hasta pasado un año del cese de su oficio, ni entre Regidores hasta pasados dos años. Los Alcaldes Mayores vienen obligados a prestar fianzas legas, llanas y abonadas, a satisfacción del Cabildo, para poder entrar en el desempeño de su cargo.

Regidores.—Durante estos dos siglos son siempre nombrados directamente por el Señor, debiendo ser ratificados en sus cargos al fallecimiento de quien los nombra, por su sucesor. Su destitución y renuncia a él compete. Aparte de estos regidores, que son los denominados perpetuos, existieron durante algún tiempo los denominados «cadañeros», con mandato por tiempo de un año. Tales cadañeros, cuya existencia ya encontramos a principio del siglo XVII, eran elegidos en número de dos, uno por Guise y otro por la comarca de Ayose, entre unas listas confeccionadas por el Cabildo, por los vecinos asistentes a la festividad de Santa Inés, después de la misa y en la ermita de su advocación en el Valle de su nombre. En 1641 Don Fernando Arias y Saavedra prohíbe esta costumbre, que aunque en 1666 intenta restaurarse, dura muy poco. A veces los cadañeros eran elegidos por el Cabildo o les prorroga el mandato por otro año, y si alguno renunciaba, elegía directamente otro en su lugar. Frecuentemente también, al terminar el año de su mandato, eran nombrados regidores perpetuos por el Señor. Se ocupaban de las funciones menores y más molestas del Cabildo, como era la vigilancia de precios y celebración de las festividades religiosas.

Personero General.—El Personero es el representante del pueblo ante el Cabildo, a quien presenta sus peticiones y quejas. Hasta la supresión de los nombramientos de cadañeros en 1641, el Personero es nombrado desde principios del siglo XVII indistintamente por el Cabildo, por el Señor o por el mismo sistema y día que los citados cadañeros.

Existe, pues, gran confusión en su nombramiento, lo que hace suponer la poca importancia que el cargo debía tener, a pesar de ser, y quizás precisamente por esto, la voz democrática del pueblo en el Cabildo. A partir de 1641 se efectúa directamente el nombramiento por el Señor, hasta llegar al año 1698, en que por orden de la Audiencia se elige en cabildo abierto a Pedro Sánchez Dumpiérrez, por más de 250 vecinos asistentes. Este sistema, que debía ser anual, aunque algunas veces pasaban períodos mayores sin elección, dura hasta 1721, en que si bien se verifica la elección en cabildo abierto, separados los vecinos de los capitulares y reunidos como es normal en la sacristía de la parroquia de Betancuria, se designa el cargo entre los que aparecen en una terna propuesta por el Cabildo, si bien hay discrepancias entre los regidores que apoyan el sistema de terna y los que creen se debe nombrar libremente por el vecindario. Este sistema de terna continúa hasta finales del siglo XVIII, en que se vuelven a elegir directamente por el pueblo. La actuación del Personero fue siempre poco relevante, sobresaliendo sólo en la cuestión del pleito de Quintos y en alguna protesta contra actuaciones del Alcalde Mayor, como ocurre en el caso del Alcalde Barreto. Su oficio, a principios del XVII, era obligatorio, sin posibilidad de renuncia, llegando el Cabildo a decretar la prisión del Personero electo Baltasar de Armas Negrín, en 1613, por no querer aceptarlo.

Escribano.—Fueron varios los escribanos que simultáneamente desempeñaron su oficio en Fuerteventura. Normalmente eran tres las escribanías, y uno de ellos asistía al Cabildo como escribano de número, mientras otro era designado escribano de Guerra. Felipe II, en Real Cédula de 1584, estableció que los escribanos de las islas de señorío fuesen examinados en la Audiencia, sin tener que pasar a Consejo. Los escribanos de Fuerteventura fueron propuestos por el Señor y examinados por la Audiencia y el Cabildo les daba posesión de sus escribanías. Su adscripción al Cabildo o a la milicia era cuestión del Señor, quien libremente los designaba. También su destitución correspondía a éste, y así vemos a principios del siglo XVII la destitución de Picar de Sosa, en su oficio.

Diputados del Común.—Creado este oficio por Real Cédula, comienza a ponerse en práctica por el Cabildo de Fuerteventura a partir de Marzo de 1767. Los Diputados del Común son cuatro en principio, elegidos por representantes de las aldeas de la isla, en número de veinti-

cuatro. En 1769, una Real Provisión del Supremo Consejo de Castilla los reduce a dos. Asisten a las sesiones del Cabildo.

2.—Actuación político-administrativa.

En el reducido orden político en que se mueve el Cabildo de Fuerteventura, sus funciones de este tipo son siempre secundarias, salvo en la cuestión, ya tratada en otros volúmenes de esta serie, del Pleito de Quintos. El cabildo, en lo político, es el encargado de examinar la legalidad de los nombramientos para cargos públicos, no solamente de aquellos oficios que se relacionan y componen el mismo, sino también de los ajenos a él, como los de Familiares del Santo Oficio, Sustitutos Fiscales etc., y también los que permiten ejercer su oficio a los artesanos, zapateros, sastres etc. El Cabildo examina la suficiencia de las fianzas prestadas por los cargos obligados a ello y a su vez soporta la inspección de la Residencia. Por otro lado, y en materia de elecciones públicas, ya hemos visto la función en éstas del organismo insular. Más importantes son las funciones administrativas y de policía, que examinamos a continuación con detalle.

a.—*Policía agrícola y ganadera.*—Muy interesante es la constante intervención del Cabildo en la regulación de la agricultura. La lucha eterna, que hasta hoy dura, entre agricultores y ganaderos, para evitar los primeros que el ganado cabrío y ovejuno no estabulado, así como el camellar, entre en las vegas y coma los sembrados, y los segundos para lograr no se pongan en roturación nuevos terrenos que mermen los destinados a pastos, dan lugar a una vigilancia extrema del Cabildo.

Por lo pronto, las vegas o terrenos cultivables poseen, una vez que se siembran, guardas designados por aquél, mediante subasta del cargo y que pagan los agricultores de acuerdo con la productividad de sus tierras. Su misión es impedir la entrada del ganado y están obligados a dar fianzas. En cuanto a la retribución, en 1664 los vecinos de Agua de Bueyes dan una fanega de cereal por cada cuarenta recogidas; los de Santa Inés una por cada sesenta. Otras veces tienen además comisión para cobrar por res aprehendida, que suele ser de tres cuartos por res mayor, seis maravedíes por tres reses menores y seis reales vellón por hato de cuarenta reses. Como parece que esta costumbre de nombrar guardas se va descuidando en el siglo XVIII, en 1787 el Cabildo acuerda nombrarlos anualmente, remitiendo el acuerdo a la Audiencia para

resolución. Algunas veces, como en 1628, los guardas introducen súbitamente su propio ganado y el de los amigos en las vegas que vigilan, por lo que el Cabildo tiene que nombrar sobreguardas.

Por otra parte, el Cabildo, si el año es estéril, desde el momento de la siembra ordena sacar los ganados de los sembrados y retirarlos a la costa (zona arenosa y estéril). La recogida del ganado se efectúa mediante «apañadas», ordenadas por aquél y a las que acuden los ganaderos, reuniendo los ganados en corrales fijados al efecto, de donde los sacan sus dueños para «tenerlos a mano» y que no dañen las plantaciones. En caso de no cumplirlo voluntariamente, las apañadas las hace a su costa el Cabildo.

En principio, el Cabildo ha delimitado las vegas o tierras donde se puede sembrar y que suponen terrenos exclusivos para la agricultura, de los que se mantiene alejado al ganado. Las vegas se hallan cercadas con muros de piedra y sus «rayas» o lindes, definidos en el Libro de Rayas que lleva el Cabildo. No pueden alterarse, lo que no impide que los vecinos en varias ocasiones soliciten del Cabildo el alargamiento o ampliación de las rayas para nuevas roturaciones, como ocurre en 1681 con las de Tiscamanita, Agua de Bueyes, Pájara y Antigua. También en 1628, 1697 y 1717 se piden alargamientos. En estos casos, las ordenanzas de los Señores de la isla mandaban que de cada 20 nuevas fanegadas de tierra entradas en vega, los vecinos darían 1 al Cabildo como bienes de propios, mandato que no solía cumplirse y que se recuerda en varias ocasiones por los Jueces de Residencia. A más de ello, los vecinos que deseen sembrar fuera de vega, deberán cercar el terreno. En 1665 el Juez de Residencia Canino pena con 10 ducados y 15 días de prisión a los que sembraren fuera de vega, sin cercar, y en 1622 el Cabildo dice que si no lo hacen no pueden molestar a los ganados que entren a pastar los sembrados, pues los terrenos no cercados son de libre pasturaje. En 1658 se acuerda que la pared de las cercas deberá tener cinco palmos de alto y dos de bardo. Esta es la explicación de las muchas cercas de piedra, que al parecer sin objeto, se ven aún en los campos de Fuerteventura.

Medidas de protección a la agricultura y ganadería son los mandatos de Cabildo sobre exterminio de cuervos y perros. Sobre los primeros, durante el siglo XVII y parte del XVIII es costumbre que anualmente, y hasta el día de San Juan, deban los vecinos, bajo pena de multa, traer cada uno cuatro cabezas de cuervo, o huevos de éste, por el daño

que hace a sementeras y crías del ganado. El escribano de cabildo se cuidaba de cortar los picos a las cabezas traídas para que no se aportasen de nuevo por otros vecinos. Sobre los perros, por el daño que hacen en el ganado, son constantes los mandatos. En 1616 se ordena ahorcar los perros de ganado. En 1618 se manda que no se dejen sueltos los perros de presa y que no los den sus dueños a esclavos ni muchachos para que los lleven a las apañadas. En 1624 se dice que nadie podrá tener más de un perro de caza y ninguno de ganado, y que estará atado

Finalmente, y en cuanto al ganado suelto, el Cabildo cuida que anualmente se hagan apañadas, caso de haber sementera, sobre todo de camellos.

b.—*Policía de bienes comunales.*—Aparte de los pastos de montaña y de tierras baldías, son también comunales las salinas y los arbustos silvestres (tarajales, aceitunos y chaparros) sobre cuyo aprovechamiento se pronuncia el Cabildo en ocasiones.

Salinas propiamente dichas, no había en esta época en Fuerteventura. En 1700 se dice no hay más que charcos donde se recoge la sal, y aunque en una antigua escritura de 1681 hemos descubierto la construcción de unas salinas en Gran Tarajal por D. Fernando Mathías Arias y Saavedra, es muy posible que estas no se terminaran. Para no agotar la sal, manda en dicho año el Cabildo que nadie pueda recoger más sal que la que recolecte en un día y necesitare para sus gastos, y si llegase un vecino y la viere amontonada, la podrá llevar pagando por ella tres reales la fanega. En 1641 dice el Cabildo que la sal es bien realengo que todos pueden aprovechar en los charcos donde cuaja y no se permite extraer de la isla, sino sólo venderla unos vecinos a otros.

Sobre los escasos arbustos y matas silvestres de la isla, el Cabildo ejerce también vigilancia. No se tolera cortar palmeras sin licencia, ni tampoco tarajales y aceitunos si no es para orejeras de yuntas, palillos para telares y aperos de labranza. Frecuentemente, y por estar muy explotados, se pone guarda a las matas de tarajal para evitar las corten.

c.—*Policía de caminos.*—Los caminos públicos o reales eran cuidados por el Cabildo. Todos los años, hasta entrado el siglo XVIII, su arreglo, tras la invernada, se efectuaba por los vecinos como prestación personal. El Cabildo señalaba día y hora para el comienzo de la faena, a la que debían acudir los vecinos distribuídos según sus residencias, con los útiles necesarios (palas, azadones y cueros). Para cada camino se se-

ñalaba un capitular que pasaba lista de los asistentes y vigilaba el trabajo. Se prohibía enviar muchachos menores y la inasistencia se castigaba con multa.

En sesión de 19 de Noviembre de 1646 el Cabildo ordena que nadie lo areñe ni cerque, sino que queden libres, de modo que puedan pasar simultáneamente y parejos dos camellos con sus angarillas, con anchura de 24 pies. Además, los labradores dejarán por marco en el linde de sus tierras 4 pies, para que puedan ir una yunta o un camello con angarillas sin dañar la sementera.

d.—*Policia sanitaria.*—Aparte de las prevenciones tomadas en caso de enfermedades infecciosas, que fueron pocas, la mayor actividad sanitaria del Cabildo se centra en la prevención, caso de aviso de peste en el exterior. En tales supuestos se forma la Junta de Salud, que preside el Alcalde Mayor y se monta servicio de vigía en los puertos para impedir el desembarco de personas y mercaderías de los navíos que arriben de lugares infectados. Generalmente son los regidores los que por turnos de varios días deben acudir a los puertos para prestar el servicio. En cuanto a las enfermedades, de ellas se habla en otro lugar de este prólogo, por lo que aquí no las tratamos.

También interesantes son las medidas que toma el Cabildo en relación con las escasas fuentes naturales públicas existentes en la isla y que podemos censar en las siguientes, según actas del Cabildo: Río Cabras, Agua Salada, Mesquer, Madrigal, Teguerreire, Iján, Afacay, Santa Inés, Tagasote, Tacha Blanca, Tababaire. La Tinaja, Esquinzo, Ampuyenta, La Torre, Birama, Mamitaga, Palma Muerta, Herrero, Carrizal, Matías, Sobrado y Doña María (estas dos en Betancuria) y Rocha Rocha. Por cuestiones sanitarias, el Cabildo asigna unas para abrevar y otras para uso humano. Así, para bebida de puercos, se declara la de Palma Muerta. En las de Madrigal y Rocha Rocha no se podrá lavar ropa. En Esquinzo sólo podrán abrevar vacas, yeguas y cabras. La más importante de la isla es sin duda la de Río Cabras, en la que hay caja para abrevar de camellos y ovejas; otra para vacas, yeguas y cabras, zona para lavado y zona para consumo humano. Las fuentes se limpian por el mismo sistema de prestación personal que los caminos, con la diferencia de que a la de Río Cabras, por ser de uso general, deberán acudir todos los vecinos a limpiarla.

Por último, en la primera mitad del siglo XVII se toman algunas

medidas para la limpieza de Betancuria, que pronto se abandonan, obligándose a los vecinos a limpiar las calles y tirar la basura al barranco.

e.—*Policía de seguridad.*—Escasísimas medidas son las tomadas al efecto. Alguna vez se obliga a los vecinos de la Villa a no andar de noche por las calles. También se obliga a los esclavos a no vivir sólo en descampado. En 1608, y dado el peligro de los camellos sueltos en las calles de Betancuria por la agresividad que muestran, se obliga a los que traen a la Villa camellos de transporte y acarreo a que una vez descargados los saquen de inmediato. En 1617 se obliga a carreteros y camelleros que traigan campanillas en carretas y camellos, para avisar a los niños que andan por las calles, bajo multa de 4 ducados y 10 días de prisión.

f.—*Vigilancia de precios.*—El Cabildo señala los precios de venta de los productos en las tiendas abiertas al público. En un principio parece que estas posturas se daban por escrito a los comerciantes. Luego, ya a fines del siglo XVII, el Cabildo, casi invariablemente en su primera sesión del año, fija las posturas de los alimentos, al menos de los principales, con excepción de trigo y cebada, cuyos precios vienen señalados por Real Cédula. También fiscaliza el precio de las ropas traídas de fuera por mercaderes. Los zapatos, en alguna época, son objeto de postura rigurosa, como en 1662 en que se ordena que los borcegués y zapatos de dos suelas valdrán 15 reales, los de una suela 4, las cabezadas de mujer 3 y las de hombre 4. En cuanto al precio del pan, éste era fijo, fabricándose de dos tamaños, al valor de uno y dos cuartos. Dada la firmeza del precio, lo que hacía el Cabildo era señalar el peso que cada modelo habría de tener y que subía o bajaba según el precio del trigo.

g.—*El abasto público.*—La labor fiscalizadora se centra en este caso exclusivamente en Betancuria, por lo general. Si bien el campesino vive de sus propios medios, Betancuria, aunque escasa de habitantes, es más escasa aún de recursos agrícolas y ganaderos y el vivir en ella los artesanos y cargos públicos hace necesario vigilar la traída de víveres a la Villa. Hay que preocuparse de que las ventas o tiendas se hallen abastecidas y la actitud del Cabildo al respecto es tajante. Se obliga a los mercaderes a vender las telas en la Villa antes que en el campo. Se obliga a los pescadores a surtir de pescado a Betancuria. En Cuaresma se preocupa el Cabildo de que algún cabrero se obligue a abastecer de

leche al pueblo. Y sobre todo el mayor problema lo tiene con el abasto de carne a la carnicería. Por regla general, los ganaderos del campo se resisten a traer sus reses a la carnicería, por la falta de ganado por una parte y por el bajo precio de venta señalado por el Cabildo, por otra. Esto obliga, sobre todo en el siglo XVIII, a que el Cabildo, en caso de que nadie suministre carne voluntariamente, tenga que acudir al repartimiento de la carga mediante dula entre los ganaderos, en número proporcional a las reses que posean. El problema surge con la resistencia a cumplir por parte de los aforados a la milicia o a la iglesia, que se resisten a ejecutar la orden, a pesar de Real Cédula de Carlos II que les obliga a concurrir a la carnicería. Aunque en el Cabildo existen cartas de la Audiencia de 1726 y del Capitán General de 1727, los aforados se niegan al cumplimiento, hasta que en 1775 el Comandante General obliga al Coronel de la isla haga cumplir a sus aforados las órdenes.

En cuanto al trigo, a veces escasísimo, el Cabildo acude en casos extremos a la incautación del existente en los pajeros de las casas campesinas, trayéndolo a la Villa. En casos menos acuciantes, se daba orden al Pósito para que entregase a las panaderas de Betancuria la cantidad necesaria para el abasto.

h.—*Policía de mercados*.—El cabildo ejercita vigilancia sobre las tiendas de la isla mediante periódicas visitas que sobre ellas efectúa, para conocer si las mismas han obtenido la licencia de venta, y además, si poseen sus propietarios fianza dada en forma. También se obliga a los mercaderes que traen ropas a la isla, que si son telas de lana, sean mojadas antes de venderlas, a fin de que luego no encojan. Por otra parte, pesos y medidas son cuidadosamente aferidos de tiempo en tiempo, por el aferidor oficial de nombramiento del Cabildo, que comprueba por los padrones la veracidad de fanegas, almudes, cuartos, pesas, balanzas, barriles y pipas, prohibiéndose las pesas de piedra.

En una isla como Fuerteventura, donde el ganado se encontraba, como aún hoy, sin estabular, y en la que la falta de pastos obliga a éste a recorrer grandes distancias, es preciso que se encuentre debidamente marcado para que se conozca su dueño. Esta marca se hace mediante el herrete aplicado al teberite de la oreja, y cada ganadero y cofradía religiosa posee el suyo. El Cabildo lleva libro de marcas a cargo del escribano, y periódicamente ordena la apañada para reconocimiento de marcas y marcaje. La inscripción de las marcas en el libro no se cumple

a veces por los ganaderos, y el Cabildo tiene que amenazar con multas su cumplimiento, sobre todo cuando a principios del siglo XVIII y con motivo de las erupciones volcánicas de Lanzarote, muchos criadores de aquella isla pasan a Fuerteventura con sus animales y reina gran confusión sobre las marcas. Igual vigilancia se toma con los cueros que los zapateros ponen a secar en las tenerías y los que se exportan.

i.—*Exportación de cereales.*—La necesidad, que sobre todo a partir de la segunda mitad del siglo XVII, es frecuente en Fuerteventura, obliga al Cabildo a decretar el cierre de la saca de granos (trigo, cebada blanca o romana y centeno) que a otras islas, sobre todo a Tenerife, se hacía. Esta cuestión llega a hacerse tan reiterada, que casi una mitad de las sesiones celebradas en el siglo XVIII se dedica a ello. La problemática es difícil, pues cerrada la saca de granos por el Cabildo, no tardaba en llegar orden de la Audiencia o del Capitán General o del Obispado, mandando se dejasen salir de la isla determinadas partidas de granos, con lo que la estrecha vigilancia del Cabildo se hacía ilusoria. Para terminar con este estado de cosas, pues las competencias de los organismos regionales e insulares no estaban bien determinadas, el Cabildo gestiona cerca del Señor de la isla la obtención de una Real Cédula aclaratoria que, dictada por Carlos II en 1676, ordena que en los años estériles el Capitán General, para conceder licencias de extracción de granos, deberá pedir primero informe al Señor de Fuerteventura, y estando éste ausente de la isla, al Cabildo; y en los años abundantes, las licencias las deberá dar el Señor de la isla y en su ausencia el Cabildo. El Cabildo actuó con severidad en todos los casos, ordenando el decomiso de camellos, costales y trigo a los camelleros que clandestinamente los bajaren a los puertos, mas pena de azotes o prisión; y hasta la pérdida de los bajeles a los maestros que los embarcaren sin licencia.

3.—Ingresos económicos del Cabildo.

Los ingresos del Cabildo de Fuerteventura durante este periodo, o propios del mismo, se concretan a la imposición o sisa del vino, aferimiento, herrete, remate de cotos, tierras del Cabildo y casas de los puertos, y en los primeros tiempos al menos, ya que luego desaparecen o pierden toda su importancia, las garañonadas y los guaniles. Veámoslos con detalle.

El más importante de ellos es el de imposición sobre el vino y

aguardiente entrados en la isla. Existe desde los primeros tiempos que estudiamos y el cobro se hacía, en principio, a razón de 100 maravedíes por pipa de vino entrada. Se arrienda por el Cabildo en el mejor postor, con carácter anual. En caso de no haber postor, o en años excepcionales, el Cabildo cobraba directamente el impuesto, bien por su Mayor-domo de Propios, bien por tercera persona. Sin embargo, en 1664, la Audiencia modifica la imposición y el Cabildo, tratando sobre ella en sesión de 17 de Diciembre de dicho año, acuerda que en cada cuartillo que se vendiere se pague 3 maravedíes, en cada cuarterola de aguardiente que entrare se cobre 4 reales, en cada pipa de vino se aumentará el impuesto en 3 cuartos más.

Otro propio de Cabildo lo constituye el herrete o marcaje de los cueros que se exportan o se ponen a curtir en las tenerías. Es ingreso débil. A principios del siglo XVII el Cabildo, directamente, nombra herreteadores por las comarcas de Guise y Ayose a dos personas, quienes recaudan los que pueden y queda para ellos. A mediados de este siglo es ya un regidor comisionado por el Cabildo quien posee el hierro de marcaje, cobrando dos maravedíes por cuero y los herreteadores están obligados a rendir cuenta al Cabildo. En 1690 se acuerda que el herreteador cobre un cuarto por cada tres cueros. En 1721 se cobran ya tres maravedíes por cuero y con posterioridad a este año lo general es que se arriende su cobro mediante subasta. En 1728 se arrendó por 15 reales, por 40 en 1747, y por 21 diez años después.

Otro de los propios de Cabildo lo consistía el aferimiento o verificación de pesos y medidas. Hacia principios del siglo XVII, lo mismo que ocurría con el herrete, se encargaba a un artesano, normalmente carpintero, quien recaudaba para sí lo que podía. El cabildo ordenaba que periódicamente se trajesen a Betancuria a aferir por los vecinos, bajo multa de no hacerlo, las medias fanegas, almudes, pesas, varas, barriles y pipas. En 1664, y con motivo de la imposición señalada por la Audiencia de que se ha hecho mención al hablar de la sisa del vino, el aferimiento pasa a rematarse por el Cabildo por medio de subasta al mejor postor. Se tarifica su cobro y se acuerda que se cobre por la media fanega, real y medio, por el medio almud, medio real, por cada re-
cua de barriles, cuatro reales, por la vara, medio real, por sellar una pipa, medio real, por balanzas y libras, medio real y por el medio cuartillo, dos cuartos. Este sistema comienza a regir a partir de 1665 y se ordena que las medidas se aferían cada cuatro meses, a excepción de

las medias fanegas herradas, que lo serán cada año. Su importancia económica es escasa y así, en 1747, se remata por 60 reales.

Durante la primera mitad del siglo XVII aún existen asnos guaniles o salvajes como propios de Cabildo. Recordemos las corridas de estos animales de que nos habla Viera y Clavijo al referirse a la Fuerteventura del siglo XVI. En 1606 se habla de hacer corrida de asnos salvajes dando a los que la hicieren dos de cada cinco cogidos. Y en este mismo año se acuerda que quien quiera limpiar la fuente de Birama se le entregarán seis asnillos salvajes. Es una entrada económica insignificante para el Cabildo, que no se contabiliza y se desprecia. A veces los vecinos marcan los asnos subrepticamente, por lo que el Cabildo tiene que tomar medidas en 1612, condenando a su pérdida y multa de 600 maravedíes a quien lo hiciere. Igualmente son propios de Cabildo los camellos guaniles. Desde mediados de siglo deja de tratarse esta cuestión en Cabildo, lo que nos hace sospechar desaparecieron estos animales, que ya vendrían extinguiéndose de antaño.

Otra fuente de ingresos de los propios de Cabildo lo fueron los arrendamientos de las tierras de su propiedad, que se incrementaban con las entregadas por los vecinos como derecho de entrada de las suyas en vega. Sin embargo, el Cabildo descuidó sobremanera tales arrendamientos, quizás porque nadie los remataba, hasta el punto de perder noticia de qué tierras eran las suyas.

A partir de 1737 se viene cobrando por el Cabildo otro impuesto, llamado de casa de los puertos, consistente en el pago de un peso por el maestre de cada barco que arribare. Es un impuesto importante, que arroja su remate en 1747 la cantidad de 420 reales. Parece ser que su justificación estribaba en el uso que el maestre podía hacer de la casa del puerto. Sin embargo, en muchos puertos de la isla, la casa no existía y el impuesto se cobraba igual, lo que mueve en 1765 al Coronel de milicias de Fuerteventura a protestar ante el cabildo de tal cobro, por considerarlo ilícito según las Reales Cédulas, ya que estima que sólo se podrá cobrar dos reales de plata a cada maestre como derecho de salida del navío, y ésto para los fondos militares y no del Cabildo.

4.—Obligaciones económicas.

Aparte del pago de los subalternos del cabildo, dos son las principales obligaciones económicas de éste: el pago de los salarios de la Au-

diencia y la festividad de San Buenaventura, que está a su cargo. Desde luego, la partida mayor correspondía a tales salarios de los oidores y muchas veces los beneficios de los propios del Cabildo no llegaban a cubrirlos, por lo que la Audiencia, con gran diligencia, ordenó al Cabildo subir la tasa del impuesto, como ocurre con los ya vistos de aferimiento y sisa del vino. También muchos años faltaba dinero para el pago de la fiesta de San Buenaventura y eran los capitulares quienes de su bolsillo la pagaban.

El pago de los gastos de la Residencia no correspondía al Cabildo sino al Señor Territorial, según Provisión de la Audiencia de 23 de Noviembre de 1655, por lo que cuando el Juez de Residencia Peraza de Ayala intenta tomar 3.425 reales por los gastos de ella, es obligado por la Audiencia a volver a Fuerteventura y devolverlos al Cabildo.

LA ORGANIZACION MILITAR

Tres periodos distintos podemos considerar en la organización militar de Fuerteventura. El primero abarca hasta fines del siglo XVI y es confuso y no bien conocido. El segundo, a partir de estas fechas, comprende el siglo XVII y durante él se van sentando las bases de una milicia organizada y unos cargos militares designados con arreglo a la legalidad. El tercero, desde 1708 con la creación del Regimiento de Milicias de la isla, significa el potenciamiento de una clase militar y la adquisición de una enorme fuerza política, y con ella económica, del Coronel Gobernador de las Armas.

El primer periodo, como decimos, es confuso en cuanto a organización y nombramiento de cargos. Desde luego el Señor es el Jefe Militar de la isla y subordinados a él estuvieron los maestros de campo, capitanes y alféreces de milicias, cargos éstos que parece fueron de directo nombramiento señorial. Rumeu de Armas en su obra «Piraterías y ataques navales a las Islas Canarias» nos dice que en el siglo XVII existieron tercios, más o menos fantásticos, con su maestre de campo al frente; y efectivamente, entre otros, cabe citar como maestros de campo en Fuerteventura a Blas Martín de Armas Monroy y a Luis de León Senabria. Con la llegada a Canarias, a fines del siglo XVI, del primer Capitán General, Luis de la Cueva, se reorganiza la milicia, como consecuencia del nuevo criterio al respecto de Felipe II. Este Monarca, en 20

de Mayo de 1587, concreta el mando militar de las islas de señorío en un primer jefe, que será el Señor, y un segundo jefe, que será el Sargento Mayor, con misión de instructor de los naturales de cada isla y que en Fuerteventura es el primer nombrado Jerónimo de Aguilera Valdivia. Tales Sargentos Mayores serán de nombramiento real. En esta época, al menos en la práctica, sospechamos que el nombramiento de capitanes de compañías se hizo directamente por el Señor.

El segundo periodo comienza a partir de la primera mitad del siglo XVII. Durante él, los cargos militares se concretan. Capitán a Guerra lo es el Señor, si está en la isla. El Sargento Mayor está subordinado a él en su presencia, pero si el Señor se halla ausente de su jurisdicción, es el jefe máximo. En cuanto a los capitanes de compañías, su designación sale fuera de la competencia señorial, pues por Real Cédula de 2 de Febrero de 1647, los Señores sólo podrán proponer terna al Consejo de Guerra, quien decidirá y cuya decisión confirmará el Rey. En 1651 se reciben en Fuerteventura los primeros nombramientos de capitanes por este sistema, quienes lo presentan ante el Señor y toman posesión de la compañía, mandándola por las calles de Betancuria, y recibiendo su bandera. En este periodo, Fuerteventura cuenta con una compañía de caballos y cinco de infantería, radicadas éstas en Santa Inés, Pájara, Oliva, Tetir y Antigua.

El tercer periodo comienza en 1708, año en que se crea el Regimiento de Milicias. El Señor territorial sigue siendo Capitán a Guerra de la isla, pero su ausencia permanente de ella a partir de esta fecha le da carácter casi honorario al cargo. El Coronel es el Gobernador de las Armas, brazo derecho del Capitán General. Los ejercicios y maniobras militares comienzan a sistematizarse, creando una clase aforada numerosa y que empieza a alardear de las prerrogativas del empleo. Los cargos de Coronel se hacen prácticamente hereditarios y desde el comienzo los acaparan las familias Sánchez Dumpiérrez y Cabrera, llegando a ser, a fines del siglo XVIII, la máxima potencia económica de la isla, sobre todo el Coronel Agustín de Cabrera Béthencourt. El sistema de nombramiento de capitanes continúa igual hasta fin de siglo, en que el cabildo propone los cargos al Coronel, de acuerdo con el libro maestro. La reforma de Mazía redistribuye las compañías de Fuerteventura, aumentadas a ocho, y situadas en Betancuria, Oliva, Tetir, Pájara, Ampuyenta, Tuineje, Casillas de Morales y La Caldereta.

La Guerra en Fuerteventura.

Salvo las dos batallas sucesivas de los alrededores de Tuineje, en 1740, libradas contra corsarios ingleses y el apresamiento de unos moros desembarcados sin éxito en la isla a mediados del siglo XVII, ninguna actividad guerrera se realiza o tiene por base Fuerteventura en este periodo de dos siglos. De las batallas contra los ingleses nada vamos a decir, por estar perfectamente descritas en la obra «Ataques Ingleses contra Fuerteventura, 1740» de Béthencourt y A. Rodríguez; y carecemos de noticias concretas sobre el desembarco moro aludido. Han quedado atrás las entradas en Berbería efectuadas por los Saavedra, el desembarco inglés en la isla en 1586, de que nos habla Viera y Clavijo, la conquista de Madera en 1582 por el Conde de Lanzarote con tropas mayoreras y la entrada en esta isla del Arráez Xabán, que destruye en parte Betancuria. Para 1600 es ya válida la frase de Viera y Clavijo en su «Historia», referida a 1630, de que en Fuerteventura había ya pocos negocios de guerra y pocas armas.

Sin embargo, queremos referirnos a los personajes más importantes, residentes en Fuerteventura, que protagonizan aspectos de la conquista de Madera y de la invasión de Xabán, por el interés que los datos que hemos recogido sobre ellos pudieran tener para los interesados en la genealogía y biografía.

En la conquista de Madera, tres vecinos de Fuerteventura se destacan entre los expedicionarios: el Sargento Mayor Aguilera, el Gobernador y Maestre de Campo Luis Sánchez Jerez y el Capitán Pedro de Medina, sobre los cuales, y sobre todo el último, se habla con bastante extensión en la obra de Sergio Fernando Bonnet, «La Expedición del Conde-Marqués de Lanzarote a la isla de Madera en 1580».

Jerónimo de Aguilera Valdivia fue el primer Sargento Mayor de Fuerteventura, de nombramiento real y designado por tal a consecuencia de la reforma militar efectuada por el Capitán General Luis de la Cueva a fines del siglo XVI en Canarias. Era capitán de infantería en los Tercios de Flandes e intervino, que sepamos, en dos ocasiones interesantes de la vida militar de la isla. La primera, según Viera y Clavijo, cuando los ingleses en 1586 desembarcan en Fuerteventura y repeliéndoles Fernando de Saavedra y Aguilera, Saavedra temeroso se aparta y Aguilera, con sólo ocho hombres, los derrota y lleva hasta el mar. La segunda, cuando con motivo de ser designado Argote de Molina por el

Capitán General Luis de la Cueva para el mando militar de Fuerteventura, llega Aguilera a esta isla, en representación de Argote, para tomar posesión de dicho mando y se suscitan disputas con los partidarios de los Saavedra, logrando la calma el Sargento Mayor.

Casó Aguilera en Fuerteventura con Justa Enríquez de Cabrera, hija del Gobernador Juan Alonso Senabria y Margarita Béthencourt Cabrera, perteneciente ésta a la célebre familia Cabrera de Fuerteventura y descendiente del conquistador Alonso Cabrera Solier. Hijo suyo fue Juan de Valdivia Béthencourt, clérigo, quien puede ser el que aparece otorgando escritura de venta en 1679 como sobrino de Beatriz de Aguiar.

Otros descendientes debió tener el Sargento Mayor en la isla, pues en el libro de entierros de la parroquia de Betancuria vemos el del capitán Jerónimo de Aguilera Valdivia, vecino de Tetir en 6 de Febrero de 1673; el de la mujer del capitán Jerónimo de Aguilera, Catalina Cabrera, en 17 de Abril de 1671 y el del Alférez Jerónimo de Aguilera, vecino de La Matilla, en 10 de Octubre de 1671, cuya mujer, María de la Peña, le sobrevive y la vemos vendiendo en 1674 una tierra que fue de Beatriz de Aguiar.

Otra figura militar de importancia en aquellos años fue el capitán Pedro de Medina Dumpiérrez, expedicionario a Madera. Fue cuñado de Aguilera, por casar con Catalina Cabrera Senabria Béthencourt, hermana de la mujer de éste. Las noticias familiares que de él poseemos son un tanto contradictorias. Mientras Fernández de Béthencourt en su «Nobiliario de Canarias» (capítulo dedicado a la familia Cabrera) nos dice fue su única hija María Jesús Medina Béthencourt, casada con Francisco Morales Mateo, hijo de Juan Mateo Cabrera y Luisa Cabrera, en viejas reseñas de documentos notariales de Fuerteventura observamos por un lado la confirmación de este matrimonio, siendo dotada la prometida por sus padres en 1629 ante Melchor de Guevara, pero por otro, aparte de designar a la esposa de Pedro de Medina con el nombre de Catalina Pérez de Béthencourt, se dan como hijos de aquél al capitán Lucas de Béthencourt Dumpiérrez, que obtuvo merced de D. Gonzalo de Saavedra en la Aldea de Buen Lugar en 1609, y a Sebastián Dumpiérrez.

Ello parece cierto, pues el testamento del capitán Pedro de Medina, efectuado en Enero de 1627 hace patronato a San Andrés para conservación del Oratorio que le hizo en Tetir, nombrando por patrono a su hijo Sebastián Dumpiérrez y consistiendo el patronato en 28 fanegas de tierra en Tetir, en la Ladera de Miel de Abejas. Por otra parte sus tierras

en Garabato, Jarrobo, Valle de Tamagoste y Valle de Jaifas, las donó a su hijo Lucas en escritura de 29 de Agosto de 1620, ante Juan Alonso.

Tercero y último personaje importante de la conquista de Madera fue el Maestre de Campo Luis Sánchez de Jerez Villavicencio, gobernador de Fuerteventura hacia 1580. Casó con Juana Pérez de León Senabria y tuvo tres hijos: Francisco Pérez Senabria, maestre de campo, Luis de León Senabria, gobernador y maestre de campo, que casó con María de León y tuvieron cinco hijos; y Juan Fernández de Jerez Villavicencio, que entronca con la familia Cabrera al casar con Leonor Cabrera Aguiar, hija de Diego Cabrera Mateo y Beatriz de Aguiar.

Las principales tierras de Luis Sánchez Jerez estuvieron radicadas en Llano del Palo, Fimapaire y Laderas de La Oliva, obtenidas por merced señorial.

De la invasión del Arráz Xabán en 1593, nos queda la noticia de dos personajes, el alférez Juan de Palomares y el aya Marina de Casasñas, de que nos habla Viera y Clavijo en su Historia. Ambos protegieron, ante la entrada de los invasores en Betancuria, a la hija del Señor Fernando de Saavedra, María de Muxica, de corta edad, y la escondieron en la cueva de Maninubre, cerca de Antigua.

De la compulsión de antiguos documentos del fondo del Archivo Insular de Fuerteventura, hemos encontrados algunas noticias sobre Juan de Palomares, que según Viera vivió 109 años. Hubo dos Palomares, del mismo nombre, padre e hijo, en aquella época en Fuerteventura. El alférez Juan de Palomares padre, llamado en documentos «el mayor», obtuvo merced de Don Gonzalo de Saavedra el Viejo en 1556, del que era criado, sobre «unas casas viejas y corrales y majada en Tuineje, cerca de Tetuy y de tierras en Río de Palmas». El alférez Palomares hijo tuvo otra merced de Don Gonzalo de Saavedra el Joven en 1 de Marzo de 1592, sobre las tierras que salen de las casas de su padre en Tetuy; y nueva merced de Don Andrés Lorenzo Arias y Saavedra, en 1614, sobre un asiento de casas, pozo, era y maretá en Tetuy, sobre las tierras que posee en Tiscamanita y sobre el Esquén que llaman de Palomares, hacia el camino que viene de Giniginamar a Tuineje y fuente de Tamasite. Este Juan de Palomares hijo, que suponemos es el que nos interesa, casó con Isabel Hernández. Hijo suyo fue Juan de La Antigua. Y también sabemos de un Juan de Palomares, que seguimos suponiendo era el Palomares hijo, que fue cortador de carnicería y pregonero público en los primeros años del siglo XVII. Algunas transacciones conocemos del mis-

mo, como venta de casa y corral en Betancuria en Octubre de 1635; una cesión de rosa al Convento de Betancuria en 1625 por misa y sepultura; y una transacción en 1635, junto con su hijo Juan de La Antigua, sobre tierras en Tetuy.

Del aya Marina de Casañas no tenemos ningún dato que nos permitan identificarla plenamente. Sospechamos pueda ser una Marina de Casañas, casada con Francisco López Peña, que vivió en la aldea de Maninubre, lugar donde estaba situada la cueva-refugio, por aquellos años. Francisco López Peña pertenece a la familia Picar y Peña, asentada en el Valle de Santa Inés, y de cierto quehacer político en la isla. Entre los hijos de esta Marina de Casañas cabe citar a Inés de Cerdeña y María Peña Picar, casadas con el regidor Lucas Perdomo de Vera y su hermano Miguel Perdomo de Vera. Lucas fue padre del Gobernador Luis Perdomo de Vera, alférez mayor de la isla.

LA ECONOMIA DE LA ISLA

Si la actividad política de Fuerteventura en estos doscientos años presenta con frecuencia lagunas difíciles de salvar, por falta de datos concretos, la actividad económica ofrece oscuridades mayores, debido a la carencia de una estadística organizada, cuya falta sólo nos deja entrever un panorama general de insegura interpretación.

En esta época, las fuentes de riqueza en la isla son dos fundamentales y puede decirse que únicas: agricultura y ganadería. Es un paradoja que ambas, en vez de complementarse, se destruyan mutuamente. Condenadas a vivir juntas, la ganadería no estabulada va perdiendo sus mejores terrenos de pastos ante el avance de la agricultura, que rotura nuevas tierras y la desplaza a costas y montañas, con un predominio cada vez mayor sobre aquella.

Agricultura.

La llegada de conquistadores normandos con Jean de Béthencourt y luego de colonos andaluces con García de Herrera y Pedro Fernández de Saavedra, asienta las bases de una economía agrícola en la isla, de espaldas al mar y a la pesca, que por la riqueza ictiológica del litoral isleño, quizás hubiera sido más rentable para Fuerteventura. La población

comienza a establecerse en los valles más feraces, como son los de Bencurria, Santa Inés, Oliva, Antigua, Tetir, Río de Palmas, Pájara y Tuineje, amén de otros menos extensos.

Pero junto con la producción cerealista, de que seguidamente hablaremos, desde el asentamiento de la nueva población se inicia la recogida de la orchilla, y más de algún historiador piensa que uno de los móviles de la conquista de Canarias por Béthencourt fuera la de exportar este liquen a su país natal, Grainville-La-Teinturière, donde como el topónimo indica, debieron existir industrias textiles que de ella necesitasen como colorante. Desde luego, considerar la orchilla como único producto agrícola exportable durante los cien o ciento cincuenta primeros años de colonización de Fuerteventura no es idea descabellada, toda vez que si a fines del siglo XVIII, en el informe económico de Scorcio, se dice que las islas se autoabastecen de cereal, salvo Tenerife por su gran población, es seguro que ni hasta fines del siglo XV en que ésta se conquista, ni hasta bastante después, necesitó dicha isla grano del exterior; y desde luego mal podemos pensar en comercio cerealista entre las cuatro islas de señorío en estos tiempos.

Carecemos de datos sobre los orchilleros de estos tiempos, pero hemos de suponer que existieron en todos los terrenos de malpaís volcánico aprovechable, y a la orchilla hay que unir el «agicán» o variedad botánica de ella. En el Mayorazgo de Fuerteventura, constituido por D. Gonzalo de Saavedra en 1610, se habla de las orchillas de Jandía. Aparte de esta zona, aún hoy se ven grandes orchilleros abandonados en la parte volcánica de La Oliva a El Roque. El valor del producto en aquella época es difícil de determinar. Sabemos que en 1709, cuando el Juez de Residencia embarga las rentas de orchillas de los herederos de D. Fernando Mathías Arias y Saavedra, por no tener éstos la pólvora debida en el Pósito, tal renta anual era de 600 reales.

La agricultura en Fuerteventura es sólo cerealista y de secano. El aprovechamiento de las tierras se efectúa generalmente en «vegas», cuyo régimen ya vimos al hablar de las funciones del Cabildo, y es muy frecuente disponer la tierra de cultivo en forma de gravías, rodeando aquellas de un ribazo de tierra de un metro, más o menos, de altura, que por ser arcillosa hace que el agua de lluvia se embalse en el interior sin desaprovecharse. Al cabo de unos días la tierra ha absorbido el agua (la gavia ha bebido) y se halla lista para la sementera. La regulación del agua en estos cultivos de secano es esencial, y la costumbre

inmemorial en este aspecto en Fuerteventura es hacer comunes e imposibles de apropiación de las aguas de sobretierra, que se aprovecharán por los cauces naturales por donde discurran, sin entorpecimientos. Así lo declara un Auto de 1567, de D. Agustín de Herrera y Rojas, dado en la isla. Y durante su única visita a Fuerteventura, en 1744, D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra mandó que las aguas comunes de los barrancos, las pasen las heredades contiguas a las inmediatas. Sin embargo, las mercedes de los señores siempre se dan con derecho exclusivo a la percepción del agua, aunque luego los Jueces de la isla las derogan en este particular, y los vecinos, en sus compras de terrenos, hacen continua mención de que la compra se verifica «con sus acogidas de aguas» para evitar futuros inconvenientes.

Sobre esta organización agrícola, trigo, cebada y centeno son los productos principales. Sobre todo trigo y cebada, y ésta en sus dos clases de «blanca» y «romana». La cebada se produce en cantidad inferior al trigo y entre ella la proporción entre sus dos especies es favorable a la blanca por cinco a uno. La producción de centeno es mucho más reducida.

Las cosechas, en el siglo XVII, fueron inferiores a la del siglo siguiente, en que se efectúan numerosos rimpimientos y se alargaron considerablemente las «rayas» o lindes de las vegas. Los años estériles se mezclan con los medianos y buenos en no muy grata proporción, pues en informe del Cabildo de 1775 se dice que en los 35 años que van de 1740 hasta aquél, se computan 17 totalmente estériles, 8 medianos y 10 buenos. La cosecha de los medianos es de unas 80.000 fanegas (la fanega de trigo pesa 50 kilos y 36 la de cebada) y de ahí para arriba la de los buenos. En los años óptimos, uno de cada decenio, se llega hasta casi las 200.000 fanegas. En 1747 se recolectan 50.670 fanegas de trigo y en 1764, 74.745. El grano recogido, se guarda por los campesinos dentro de los típicos pajeros del país, para evitar su pérdida por la aparición del gorgojo debida al «calentamiento» y puede decirse que toda casa campesina poseía su «cercado de pajeros».

Las plagas de la agricultura se concretan en la alhorra o aljorra y en la langosta, mucho más temida la primera por ser endémica en la isla. La alhorra consiste en un parásito que se manifiesta en polvo color amarillo oscuro, que recubre la espiga y la hace granar poco. Plagas de langosta hay en Fuerteventura en 1623, en que aparece localizada en Río de Palmas, y 1626 en que se extiende a otras partes. Igualmente se

producen en 1659, en que desembarca en gran número, 1779 y 1781, en que se ve auto de la Audiencia e Instrucción del Fiscal sobre el modo de extinguir el insecto en sus tres estados de canutillo, mosquito y saltón, y se acuerda cometer a cada vecino la recogida de cierta cantidad de él. Nuevamente hay plaga en 1790, que se continúa en el año siguiente y sucesivos, mermando mucho las cosechas.

Institución que trata de consolidar la agricultura triguera es el Pósito, creado en 1599 por instancia de D. Gonzalo de Saavedra y a regirse por las normas del de Telde (puede verse el acta de constitución en la sección documental del fin de este volumen). Comienza el Pósito con las aportaciones de 185 vecinos, que entregan unos 650 reales y cantidades de trigo y cebada, y su misión es doble: poseer un remanente de trigo para ser prestado a los campesinos como simiente, y disponer de algún dinero que permita la compra de él fuera de la isla en los años de hambre. En esta última función, se trae trigo a la isla en los años de 1652, 1660, 1662, 1663, 1676, 1683 etc. En su primera función, más acorde con su naturaleza, prestado el trigo, de haber cosecha debía devolverse en Agosto por los labradores, más un almud (doceava parte de una fanega) llamado de «creces» o intereses por cada fanega prestada. Si no había cosecha, la devolución se hacía en Mayo y en dinero.

Las deudas incobrables y el mal estado de la agricultura le hicieron llevar una vida difícil. Sus fondos de trigo, en sus mejores momentos, no pasaron de 300 a 400 fanegas y su numerario de los 2.000 reales. Desde 1700 va perdiendo importancia y hacia 1775 poco queda de él. En este año, el Comandante General D. Miguel López Fernández de Heredia da órdenes de reorganizarlo, a lo que se llega en 1776, año en que el Cabildo acuerda la erección de cuatro pósitos radicantes en Tetir, Antigua, Pájara y Oliva.

A mediados del siglo XVIII, terrenos que se cultivaban de cebada, comienzan a explotarse con barrilla. La zona norte de la isla, junto con la occidental, son las que ofrecen más posibilidades a este cultivo. A fines de este siglo se ha generalizado su cultivo, y la Iglesia trata de extender a él la imposición del Diezmo, cosa que origina a principios del siguiente el correspondiente pleito por parte de los vecinos afectados.

Ganadería.

También sin estadísticas concretas sobre ganadería, podemos deducir, de la simple lectura de las actas de Cabildo, una disminución de la

misma desde el último tercio del siglo XVII. Las garafionadas, para las cuales estaban regulados y destinados los cotos y vedados, desaparecen. La vacada pierde importancia y los asnos salvajes y guaniles también dejan de existir. El mayor censo ganadero corresponde a la cabra. En la escritura de Mayorazgo de Fuerteventura se habla de 800 cabras que posee el Señor en Guríame, 200 en Ayaya, 500 ovejas en Jandía, 60 camellos, 20 yeguas y sólo tres yuntas de bueyes, lo que nos da idea de la proporción de las diferentes clases de ganado. En el resto de los vecinos, poseer más de cien cabras u ovejas era ser ganadero de cierta importancia. Ya entrado el siglo XVIII y reducidos los ganados, 20 o 30 cabras u ovejas es lo máximo que por lo general posee el ganadero medio y en los testamentos de la época, la mayor parte de los testadores solo poseen seis u ocho animales de esta clase, prácticamente ninguna vaca y uno o dos camellos. En censo hecho en 1721 se dice que hay 3450 cabezas de ganado mayor y 3737 de menor, cifras en las que están incluidos los jumentos y camellos.

La ganadería tropieza con las mismas dificultades que la agricultura: la sequía que desmantela de pastos la isla. El ganado debe recorrer grandes extensiones de terreno para encontrar los pastos de aulaga y cardos, casi únicos en Fuerteventura, y para abrear. Los propietarios de las mejores tierras reservan en ellas pequeños pastizales, llamados manchones, donde se pastorea. El ganado se encuentra sin estabular y todos los años es preciso hacer «apañada» de él, a fin de que sus dueños lo marquen, según ya vimos. Igualmente, desde que comienza la sementera, debe ser retirado a la costa o a la montaña, según mandato del Cabildo o del Señor, como observamos en 1744, en que establece D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra que hasta que estén totalmente recogidas las cosechas, no se permita la entrada en las vegas del ganado, incluso cuando los dueños de ellos lo sean también de las sementeras.

De todas formas, el ganado, después de la agricultura, fue el renglón más importante de la economía insular y la exportación de quesos y en menor escala la de ganado vivo y cueros supuso un regular ingreso.

Pesca.

Como hemos dicho, apenas se explota esta fuente de riqueza. La costa oriental, la más propicia para las faenas pesqueras se halla deshabitada y hay que llegar al siglo pasado para ver surgir los poblados pes-

queros de Corralejos, Gran Tarajal y Morro Jable. Los barquillos de pesca que venían a la isla eran en su mayoría de Tenerife o Canaria y tan escasa era la pesca en la isla que el Cabildo, en 1754, tiene que acordar, en vista que los dichos barcos van a vender su pesca a otras islas, que estando en ésta en viernes y vigiliás de Cuaresma, deberán vender en ella el pescado. En 1784 se dice que sólo hay un barquillo que pesque en las costas de Berbería y tiene su base en Caleta de Fustes. En las memorias testamentarias de la época, tan sólo en una hemos visto a un testador propietario de una barca pesquera con sus aparejos.

Industria.

Se reduce a la extracción de piedra de cal, que bien en bruto, bien calcinada, se exportaba a las otras islas. Existían ya en aquellas épocas algunos hornos de cal, pero el rendimiento económico fue escaso.

Las salinas, en cambio, eran inexistentes, como ya hemos visto. En 1789 se informó desde Canarias a Madrid no haber ninguna en la isla, lo que nos hace sospechar que la que en 1681 construía en Gran Tarajal D. Fernando Mathías Arias y Saavedra no llegó a concluirse. En 1786, el vecino de Gran Canaria D. Juan Francisco del Castillo Olivares solicitó permiso para abrir salinas en la zona de La Hondurilla, de Fuerteventura, lo que impugnó D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra por estimar tenía su antepasado D. Fernando Mathías facultad real exclusiva para ello desde 1677.

La industria artesana se reduce al telar y a la cerámica, destacando en esta última los alfareros del Valle de Santa Inés, cuyo trabajo se extinguió hace no muchos años.

Comercio.

Al tratar del comercio, analicemos por separado el interior y el exterior, y dentro de éste, el interinsular y el extracanario.

En cuanto al primero, si bien el Cabildo vigilaba estrechamente las tiendas de la isla y mercaderes venidos de fuera para evitar abusos, es lo cierto que éstos existieron, sobre todo debido a los mercaderes incontrolados que vendían sus productos, casi siempre ropas, vino y aceite, por los campos, a alto precio y en forma corriente por permuta con cereales, adquiridos al menor costo posible en ventajosa transacción,

que obliga al Cabildo a ordenar no se les entregue el trigo por debajo de la tasa.

La falta de moneda en la isla produce esta situación. En sesión de 3 de Octubre de 1746 dice el Cabildo que sólo hay en la isla unos 40.000 reales de cobre y casi ninguno de plata y para resolver el problema eleva petición al Rey para que envíe a Fuerteventura 10.000 pesos en ochavos, obligándose en contraprestación la isla a enviar sus frutos durante dos o tres años a Tenerife, para que, convertidos en moneda, se pongan en su Tesorería, asunto que creemos no llegó a resolverse. Además, junto a la moneda de valor real, incluso bambas y fiscas, se introducían en la isla, sospechamos que valiéndose de la ignorancia de los compradores y vendedores de ella, monedas falsas, y así encontramos a fines del siglo XVII, en el numerario del Pósito, cuartos de horca, de llave y segovianos, fuera de circulación.

Muchos impuestos los pagan los vecinos en especie, como el de Quintos, en cuyas arcas se encuentran en 1709 gargantillas, cucharas de plata e incluso imágenes sagradas. Esta escasez de moneda, a la par que pone trabas al comercio, deprecia los productos de la tierra, y para poner remedio a ello obliga al Cabildo, a mediados del siglo XVIII, a establecer dos precios reguladores de los comestibles, uno más alto, cuando se permutan por trigo y otro inferior cuando la compra se hace por dinero.

El comercio interinsular, de exportación de granos por parte de Fuerteventura, comienza a intensificarse a partir de la segunda mitad del siglo XVII. En los años abundantes y también en los medianos, gran parte de su producción cerealista se embarcaba para Tenerife primero y después también para Gran Canaria. Eventualmente, algunas expediciones se remitieron a la isla de La Palma. Recuas de camellos llevaban el grano a los puertos de Tostón, La Peña y Caleta de Fustes, muchas veces burlando la prohibición de extraerlos dada por el Cabildo. Aunque el negocio era generalmente bueno para los mayoreros, algunos años, por el abarrotamiento del mercado debido a la gran producción, no resultó rentable y el envío de los granos producía pérdidas. Así ocurre hacia 1775, en que entre el Diezmo eclesiástico, pago de jornaleros recolectores, transporte (4 reales) y derecho de Quintos (real y medio) la fanega de trigo llega a Tenerife a precio superior del que se encuentra en el mercado. De todas formas, si bien los cosecheros modestos sufren con ello un fuerte quebranto, los más poderosos, como las familias

Sánchez Dumpiérrez y Cabrera, llegan a conseguir, por su mayor poder de resistencia en los años adversos, una auténtica fortuna con este comercio, de la que es bien representativa la obtenida por el Coronel D. Agustín de Cabrera, que a fines del siglo XVIII es uno de los personajes de mayor relieve económico del archipiélago.

Por último, y en cuanto a un comercio extracanario por parte de Fuerteventura, hay que decir que es un anhelo de sus familias mas hacendadas el lograr el permiso correspondiente para negociar con Madera y América. Con Madera, y a fines del siglo XVI y principios del XVII, ya existió alguno. Comerciantes portugueses de Madera establecidos en Fuerteventura y objetos procedentes de aquella isla así lo demuestran. De vez en cuando, alguna carabela portuguesa recalca en el surgidero de Caleta de Fustes para cargar grano. Todo ello ocurría con anterioridad a 1640, y sobre todo desde 1581, en que Felipe II fue nombrado Rey de Portugal por las Cortes de Thomar, y conquistada Madera por el Conde de Lanzarote, las relaciones entre ambas islas aumentaron. Pero en 1640 Portugal se independiza, nombrando Rey al Duque de Braganza y desde esta fecha las relaciones entre ambos países son poco amistosas. Portugal es aliado natural de Inglaterra, nuestro constante enemigo durante el siglo XVIII, y Madera, el refugio de los corsarios ingleses que mero-deaban las costas canarias y lugar de venta de las presas capturadas. A pesar de eso, se propone por el Coronel de Milicias de Lanzarote en 1773 el envío de granos desde Fuerteventura, lo que creemos no tuvo lugar.

En 1777 cambia algo la situación política, tras los intentos del Gobierno español de neutralizar a Portugal con la entrega de las provincias de Santa Catalina y Río Grande, en Brasil; y en este mismo año el Cabildo majorero vuelve a solicitar comercio con aquella isla, lo que le es concedido por el Capitán General Marqués de Tabalosos. Pero no tenemos noticia de ningún embarque hasta entrado el siglo XIX, en que comienza la exportación de barrilla.

Con América también se solicita permiso de comercio por el Cabildo en 1746, concretamente con Cuba y Puerto Rico, pero advirtiendo luego lo costoso del mismo, e inexperimentados en él, acuerda suspender la petición. En 1783 se intenta conseguirlo de nuevo, al recibirse carta del vecino de Santa Cruz, Domingo Pérez Perdomo, que indica habersele concedido con los puertos de Cumana, Caracas y Maracaibo. Don Bartolomé de Casabuena, Juez de Comercio de Indias en Canarias,

le comunica al Cabildo la concesión de un registro y les advierte que preparen la carga los vecinos que lo deseen, pero el Cabildo, nuevamente temeroso de comenzar una aventura comercial desconocida, suplica al Juez de Indias les remita instrucciones sobre este comercio. Que sepamos, nunca se verificó.

Los precios.

Finalmente, hagamos alguna consideración sobre los precios en la isla. Durante estos dos siglos estudiados, podemos decir que los precios se mantienen inalterables en sustancia, dadas las escasas oscilaciones que experimentan. Si alguna vez suben, se debe a la escasez reinante, que una vez desaparecida, hace que vuelvan a su ritmo normal. Carnes, vinos y pescados apenas sufren variación y sólo trigo y cebada, cuyo precio está tasado por el Gobierno y Audiencia, llegan a oscilar del tanto al duplo en años de sequía y mala cosecha, para volver a su anterior precio al mejorar las condiciones agrícolas. Este encarecimiento también se debe, más a los gastos de transporte para su traída a la isla, que a la escasez en sí. La tasa del trigo, en 1661, es de 14 reales fanega, y la mitad la de cebada. En 1678 su precio es de 15 reales y medio y en 1714, por la abundancia, se vende más barato de la tasa, a 10 reales. La fanega de cebada conserva siempre la misma proporción. En contados años de escasez se llegó a vender la fanega de trigo a 30 y más reales.

Sobre esta cuestión de los precios detallados por géneros, publicamos al final de este volumen unas tablas comparativas a las que remitimos al lector.

DOSCIENTOS AÑOS DE VIDA SOCIAL EN FUERTEVENTURA

por CANDELARIA DELGADO GONZALEZ
Licenciada en Filosofía y Letras

Pueblos y Comarcas

LOS núcleos de población de Fuerteventura en los doscientos años que abarca este estudio, entre 1600 y 1800, si bien son sustancialmente los mismos que hoy, varían mucho en su importancia. La población, dedicada casi exclusivamente a la agricultura y ganadería, se asentaba en las tierras de mayores posibilidades. De Norte a Sur son centros humanos Villaverde, El Roque, Cuevas Lajares, Oliva, Tindaya, Vallebrón, Matilla, Time, Tetir, Tefía, Llanos de la Concepción, Valle de Santa Inés, Ampuyenta, Casillas del Angel, Betancuría, Antigua, Triquivijate, Agua de Bueyes, Tiscamanita, Río Palmas, Pájara, Toto, Tesejergue, Valles de Ortega, Casillas de Morales y Tuíneje. Los pueblos más ricos y de mayor transacción comercial durante el siglo XVII formaban la espina dorsal de Fuerteventura, que naciendo en La Oliva, llegaba hasta Pájara, pasando por Santa Inés, Betancuría y Río Palmas. En el siglo XVIII toman incremento Antigua y Tuíneje.

Los hoy únicos florecientes centros de población de la isla, Puerto del Rosario, Gran Tarajal y Corralejo eran entonces meros refugios náuticos, despoblados, dada la ausencia de pastos en sus contornos y la mala calidad de sus tierras, arenosas, salitrosas y calcáreas. Tampoco eran

puertos de importancia en aquella época, pues el temor a los ataques bereberes en dicha costa oriental hacía preferir a los navíos como surtideros más seguros los de Tostón y La Peña, en la costa occidental.

La población de la isla vivía, como hasta hace poco años, diseminada en gran parte por los campos, sin ninguna vocación urbanita. En el siglo XVII, el Cabildo intenta agrupar a las gentes en la Villa de Betancuría, la capital, y ordena que fuera de los meses de siembra y recogida de la cosecha, vengan los campesinos a vivir a la Villa, medida ilusoria, que no pasa de ser un mero intento.

La antiquísima división de Fuerteventura en las comarcas de Guise y Ayose, que parece provenir de los antiguos dominios de los reyezuelos indígenas del mismo nombre, y de la que hoy no queda el recuerdo, perduraba aún en aquella época. Guise y Ayose son las dos comarcas en que la isla se distribuye para hacer las apañadas de ganado, para herrear los cueros en algunas ocasiones, para presentar a veces los candidatos a elecciones públicas, como la de Personeros en el siglo XVII, para desdoblar en dos el cargo de Alcalde Mayor de la isla, uno para cada comarca.

Son difíciles de deslindar ambas por lo impreciso de ellas. Sólo en un acuerdo de Cabildo, el de 20 de Febrero de 1612, se nos dice que Guise se divide de Ayose por la línea que va del Barranco de La Torre hasta Peña Horadada (Puerto de la Peña). La parte Norte corresponde a Guise, la del Sur, a Ayose. A mediados del siglo XVIII se introduce una nueva zona la de Medianías, entre ambas.

La población de la isla era, como ahora, escasa. Torriani nos dice que el censo de Fuerteventura lo componían 2.000 almas, cifra posiblemente inexacta por defecto, si se refiere a personas y no a vecinos. La isla, en los siglos que estudiamos, posee una población estable de unas 10.000 personas, como vemos en un censo parroquial de 1744, en que se estipulan en 10.292 y que corrobora el Cabildo al decir que posee Fuerteventura unos 2.300 vecinos.

La vivienda y sus accesorios. El menaje.

La vivienda de Fuerteventura en estos dos siglos se corresponde con la pobreza de su población. Aparte de la casa-palacio de los Saavedra, de la que no quedan vestigios y desconocemos como sería (sospechando a la vista de la de los Marqueses de Lanzarote en Teguisse que

poco tendría de palacio) y aparte también de la Casa de los Coroneles de La Oliva, del siglo XVIII, pocas construcciones en la isla tuvieron alguna importancia. Media docena de casonas en Betancuría, de las que se conservan hoy tres o cuatro, y alguna más en Pájara, Oliva y Antigua, pueden considerarse tales. Estas viviendas más importantes poseían generalmente dos pisos, con tejado a cuatro aguas. Maderamen de tea en vigas y huecos, y muros y paredes de mampostería con esquinas de cantería en piedra negra molinera vista.

Pero como decimos, fueron pocas. La mayoría fueron modestísimas construcciones de dos o tres habitaciones, de una planta, forma rectangular y pocos huecos. Casi siempre con techo a dos aguas y como la teja era un lujo en la vivienda campesina, los techos se construían a base de una viga de tea central, o mojinete, y una serie de vigas con tirantes transversales, todo ello recubierto de «torta», mezcla de barro y paja. Completaba la vivienda el horno, de piedra y barro, exterior a ella y normalmente adosado, el corral de pajeros y el corral de ganado. Algunas poseían también era o tahona.

La pobreza general también se traducía en el mobiliario, que solía consistir en barras de cama o camas de colgar, con colchón de lana de la tierra, almohadas de lo mismo, rodapié de algodón, sábanas de colgar, de lana confitada o de obra llana, la llamada caja de Indias (arcón de cedro) o las más modestas de la Madera o de pino. Completa el exiguo mobiliario una mesa, algunos taburetes de palo y siempre las armas de pila o destiladera para el agua. En raras ocasiones, algún cuadro religioso o un crucifijo. Aparte, los aperos de labranza.

El menaje también era escaso. Lo normal eran unos platos de estaño o peltre (aleación de zinc, plomo y estaño), alguna caldera, lebrillos de amasar y cerámica de Santa Inés, limetas (frascos o botellas) y cubiertos de peltre.

Respecto de la ropa, los testamentos de la época, al igual que sobre el mobiliario y menaje, nos dan datos concretos. Los tejidos utilizados eran generalmente bastos. Los trajes de hombre y mujer se confeccionaban en anascote (lana), camelote (tejido de pelo de camello primero y luego de lana), sempiterno (tela de lana basta y muy tupida), droguete (lana), bayeta, tafetán, perciana y holandilla. Casacas, jubones, armadores, medias, enaguas, mantos, capas y justillos eran indistintamente de estos tejidos y solían poseerse a lo sumo dos de cada prenda. Rarísima vez poseían prendas de seda, a lo más unas medias de fiesta. Un par de

zapatos de fiesta o a la morisca y un sombrero corriente o carolín completaban el ajuar.

Los adornos y joyas femeninas no abundaban. Podía considerarse afortunada la mujer que poseía una gargantilla de oro o unas cuentas de lo mismo, joya la más usual, según vemos en las memorias testamentarias de la época. Algunos tenían un anillo de oro o una caja de plata. Las más modestas, gargantilla de azabache y caja de madreperla y en ambos casos no más de una.

Las armas de fuego casi no existían. Recordemos que en 1740, en la invasión inglesa de Fuerteventura, los defensores carecían de ellas y tuvieron que atacar al enemigo con palos, resguardados tras una fila de camellos que los protegían de los disparos ingleses. En pocas ocasiones alguna familia tenía una escopeta o arcabuz. Mas frecuente era tener una espada o un dardo.

La alimentación.

La parquedad del menaje hogareño se traduce también en la alimentación. La falta de dinero moneda imposibilita la compra de productos de fuera de la isla y las transacciones con los mercaderes que a ella venían con vino, aceite y ropas, se efectuaban por permuta con trigo o cebada o queso, que aquellos procuran tasar al menor precio posible.

La isla se alimenta de carne de macho, cabra u oveja, fundamentalmente, siendo la vaca, muy escasa, menos apreciada. Los más humildes toman carne de camello, la más barata, y todos sin excepción el gofio de trigo. Poco pescado, difícil de conservar en aquellos tiempos y en su mayoría salado. Leche y queso de cabra y oveja y algunas frutas, sobre todo higos, completaban la alimentación. A fines del siglo XVIII comienzan a introducirse, probablemente como consumo de lujo, las cajas de conservas.

Es muy frecuente en los constantes años de hambre, el alimentarse la gente con las hierbas de los caminos, sobre todo con el cosco o cofe, con cuya semilla se fabricaba una especie de gofio, y con lapas y caracoles marinos, recogidos en los mariscos de la costa. Sobre este tema del hambre en la isla puede verse la obra «El Hambre en Fuerteventura», de Roberto Roldán, editada por el Aula de Cultura del Cabildo de Tenerife, año de 1968.

Las enfermedades.

Los habitantes de Fuerteventura durante estos dos siglos, no sufren epidemias graves ni contagios generales. La temida peste, de la que dice Viera y Clavijo hubo un conato en la isla en 1554, no aparece en esta época en Fuerteventura, que no deja de precaverse de ella en un constante sobresalto ante las noticias que del exterior llegan. Sólo por las actas de Cabildo sabemos de las siguientes prevenciones de peste llegadas a la isla: En 1610 de peste en Madera, en 1622 en Tenerife, en 1625 en La Palma, en 1626 en Lanzarote, en 1628 en Gran Canaria, en 1648 en Barbada, en 1659 en Lanzarote, en 1663 en Tánger, en 1665 en Inglaterra, en 1669 en Bretaña y Francia, en 1681 en España, en 1711 en Berbería, en 1726 en Levante, en 1784 en Dalmacia y en 1785 en Túnez.

Las enfermedades que con carácter epidémico surgen en Fuerteventura en estos siglos son generalmente benignas. En 1608 hay algunas muertes en Río de Palmas, que se atribuyen a tabardete. En 1617 otra enfermedad, desconocida, causa algunas bajas y en 1655, hacia marzo, otra enfermedad también desconocida causa pánico en la isla, pues se dice que «es acelerada y de ella escapan pocos». Sin embargo remite pronto. En marzo igualmente de los años de 1669, 1681 y 1768 hay epidemia de puntada y calenturas y como la puntada se caracteriza por dolores como flechazos en las costillas más bajas, el pueblo acude en novenario al patrocinio de San Sebastián. Estas enfermedades «de marzo», posiblemente tenían como origen enfriamientos al comenzar la época ventosa de la primavera de la isla.

Los médicos son, en este periodo, casi inexistentes en la isla. El pueblo acude a sortilegios y hechicerías en sus enfermedades y esta extendida práctica hace al Cabildo obligar a dar cuenta de los que curaren sin permiso, en sesión de 1759. Tenemos noticia de la existencia de un médico, Martín Fabricio, no sabemos si graduado o no, hacia 1608. Suponemos que es el mismo que bajo el apelativo de cirujano y residiendo en el Valle de Santa Inés, atiende al Alcalde Mayor Alfonso de Cardona en 1638, y que parece ser el único en la isla, ya que tiempo después, en una época de tabardillos y puntadas, el Obispo hizo venir a Fuerteventura al médico Marco Antonio para remediar el mal; y más tarde, y durante la enfermedad de D. Fernando Arias y Saavedra, trajo éste al Doctor Pedro Troncoso.

En 1681 viene de Lanzarote el cirujano y boticario Doctor Don Juan Carrera, a curar a Fray Marcos Rocío, del Convento de Betancuria, y propone al Cabildo quedarse en la isla siempre que cada vecino le diese al año fanega y media de trigo y si no hay cosecha quince reales, por lo que se obligaría a traer medicinas y curar sin otro pago, salvo las heridas resultantes de pependencias, que cobrará a cargo de los delinquentes. El Cabildo acordó se quedara, lo que ignoramos si llegó a hacerlo.

Sin noticias sobre médicos en la isla, llegamos hasta 1759 en que el Cabildo permite al Alférez Salvador de Alfaro ejercer la medicina, aún sin ser graduado, y que realiza hasta 1764 al menos. En 1767 un médico graduado de Tenerife promete servir Fuerteventura, siempre que se le dé lo necesario para subsistir, pero el Cabildo se niega a hacer imposición sobre los vecinos y decide que el médico venga y vea si el ejercicio libre es suficientemente remuneratorio. Mucho nos tememos que nunca llegó a venir, pues en 1787 nos consta no haber médico en la isla.

La enseñanza.

Uno de los aspectos más descuidados en la vida pública de Fuerteventura es el de la cultura, por el escaso interés que en esta isla despertaba. El número de analfabetos en ella era probablemente el que arrojaba mayor porcentaje de Canarias y lo usual y corriente el analfabetismo total. Es frecuente observar en sus actas de Cabildo que varios de sus Regidores no saben firmar, e incluso algún Alcalde Mayor, y los que lo hacen, signan y rubrican de tal forma que nos demuestran su escasísima práctica de la pluma.

A lo largo del siglo XVII no conocemos más escuela en Fuerteventura que la mantenida por los religiosos franciscanos en su Convento de Betancuria, que por cierto decae, y al parecer cesa de impartir enseñanza a finales de este siglo, pues el Señor Territorial, Don Fernando Mathías Arias y Saavedra, en carta dirigida a los franciscanos de Tenerife, fechada en Tacoronte en 15 de Agosto de 1795, les reprocha no enseñarse ya a leer en el Convento, como antes.

Las familias más acomodadas, que son muy pocas, envían algunos meses del año a sus hijos a estudiar a Tenerife, Gran Canaria o La Palma, y así, en el Convento de Tacoronte, de S. Agustín, vemos a fines

del siglo XVII estudiando a un hijo del Sargento Mayor Socueva y a otro del Alcalde Mayor Pedro Sánchez Umpiérrez.

En el siglo XVIII continúa igual la situación escolar. El Cabildo, en 1769, y visto lo ordenado por el Regente de la Audiencia, acuerda que en cada pueblo haya escuela de primeras letras, nombrando maestros y repartiendo su remuneración entre los vecinos, pero no debió de pasar todo ello del buen deseo, pues en 1793, el Personero Manuel Cardona dice no hay maestro en la isla y los padres que pueden tienen que mandar fuera a estudiar a sus hijos. A la vista de ello el Cabildo acuerda que los pueblos indiquen lo que pagarían para sustento de un maestro, y como no tenemos noticia de ello, mucho nos tememos que todo quedó en mero proyecto.

Las festividades religiosas.

El pueblo majorero, al igual que el del resto de Canarias, era, en esta época, de una gran religiosidad externa. Costumbre general hasta en el más modesto era hacer memoria testamentaria, disponiendo minuciosamente la distribución de sus pobres bienes, hasta del exiguo ajuar. La mayoría de ellos se invierten en pagar los gastos de entierro y misas, pues nunca faltaban ni la misa del alma, ni la de cabo de año y muy frecuente eran las de San Vicente Ferrer. Por lo que hemos observado, el sesenta por ciento de ellos disponían fuesen enterrados con el hábito de San Francisco, y los restantes, con un alba blanca, a imitación del Redentor. A las imágenes y cofradías siempre se les dejaba algo. No gozaban en cambio de favor las tres mandas forzosas (Casa Santa de Jerusalem, Santa Cruzada y Redención de Cautivos) a las que se acudía con lo mínimo. Las imágenes de más devoción eran las de La Concepción (la Iglesia Parroquial de Betancuria estaba y está bajo su advocación), San Francisco (por el Convento Franciscano) y la Virgen del Rosario. Sin que sepamos por qué, hubo época de devoción a Santa Rosa de Viterbo, cuya imagen estuvo en el Convento de la Villa. Toda esta devoción estaba ligada a la brujería, a la que se acudía con frecuencia en caso de enfermedad, acentuada por la falta de médico en la isla.

Las festividades eclesiásticas en los pueblos eran, como aún hoy, el único esparcimiento del vecindario y mezcla de fiesta religiosa y profana. Se enramaban las calles y muchas veces se celebraba la «danza de las espadas», hoy desconocida. Cronológicamente, las festividades anua-

les que podemos llamar insulares van apareciendo en la forma siguiente:

La del Corpus, que ya se celebraba al empezar el siglo XVII, en Betancuria, y que se costeaba entre los zapateros, sastres, camelleros, hortelanos y vendedoras. Se verifica durante estos dos siglos ininterrumpidamente.

En 1608 se elige entre los santos del calendario un patrón de labradores, saliendo en el sorteo designado S. Andrés. Se intenta hacerle una ermita en Esquey, entre Antigua y Santa Inés, y pese a las limosnas recogidas nunca se efectuó. Se veneraba en Tetir un cuadro del Santo, en el oratorio viejo hoy derruido, que a veces se traía a Betancuria. Duró poco el carácter de esta festividad.

La de San Buenaventura fue, sin duda, la fiesta mayor de la isla. Parece que ya antes de 1625 se celebraba según noticias que el Cabildo recibe de los ancianos. En 9 de julio de 1625, el Personero Blas Martín de Armas Monroy y los vecinos, se dirigen al Cabildo para la reanudación de la fiesta y la declaración del Santo como Patrono de la isla, por haberse ésta ganado en su día. El Cabildo accede y lo pide al Obispo Fray Juan de Guzmán, quien lo otorga así en 8 de Octubre de 1625 (ver documento transcrito al final de este volumen) en la localidad tinerfeña de Garachico, donde a la sazón residía. La proclamación en Fuerteventura es solemne. El 1 de Noviembre de este año, a la puerta principal del Convento de Betancuria, se realiza ante gran gentío, con las milicias a caballo formadas y repique de campanas y tambores. Ya desde entonces la festividad se celebra año tras año, en el Convento, pagada por el Cabildo. A ella acude el Cabildo en pleno, milicias insulares a tambor batiente y vecinos de toda la isla.

Desde 1925 el Alférez Mayor porta a ella el pendón y no queremos dejar pasar esta ocasión para decir algo del referido pendón, por cuanto hoy, en la sacristía de la parroquia de Betancuria, existe un pendón o estandarte en mal estado de conservación, que se dice fue bordado por Isabel la Católica y que se trajo a la conquista de la isla. Suponemos que se quiere decir se trajo por Diego García de Herrera, pues a la conquista francesa de Béthencourt quien reinaba en Castilla era Enrique III. Razones poderosas nos hacen dudar de tal aserto y veamos por qué. En 1625, al reanudarse al parecer la festividad de San Buenaventura, se dice se lleve la bandera que ha hecho a este efecto el Alcalde Mayor Juan de Zárate y que será guardada luego en el cabildo hasta otro año. En 1626 se habla de llevar un pendón y una bandera. En 1622

se dice se lleve el estandarte con que se ganó la isla. A la existencia de este pendón hay que añadir otro nuevo que trajo el Alcalde Mayor Sebastián Trujillo, de España, para la festividad, de damasco colorado con la estampa de San Buenaventura y las armas del Estado de Lanzarote y que se encontraba en Fuerteventura al menos en 1669.

Es posible que uno de los dos citados sea el que hoy se encuentra en la sacristía de la parroquia de Betancuria, pero ¿cuál de los dos? Lógicamente debería ser este último, que sustituiría al primero. Puesto que ignoramos como sería el primer pendón, la duda sigue hasta el presente.

La festividad de San Juan Bautista comienza a celebrarse en 1691. Debido a la plaga de langosta de ese año, el Cabildo, para remediarla, acuerda elegir un Santo que les proteja, y echadas suertes, sale S. Juan Bautista, a quien se acuerda hacer función todos los años con asistencia del Cabildo y sufragando los gastos todos los vecinos. No goza de fervor popular esta función y cae en desuso. Sólo cuando el Cabildo recuerda su obligatoriedad, como en 1772, o se sufren nuevas plagas de langosta, como en 1779, vuelve a practicarse.

Como es lógico, San Diego, el único Santo que vivió en Fuerteventura, también goza de fervor del pueblo. No sabemos cuando empiezan los cultos intensivos al Santo, pero es de suponer que a partir de su canonización en 1588, y sin tener datos concretos de la fecha de erección de su ermita sobre la gruta en que acostumbraba a orar en vida, según la tradición, en Betancuria, podemos fijarla más o menos por la segunda mitad del siglo XVII. Con carácter insular y oficial sólo se establece por mandato del Señor Territorial en 1768, en agradecimiento a los beneficios recibidos en las peticiones de lluvias y se acuerda celebrarla el primero de Abril de cada año, pero ya de antes se celebraba. En 1670 se le hace novenario por la sequía reinante y en 1755 el Cabildo ordena se turnen los pueblos en la isla en su celebración anual, ya que la fiesta estaba en decadencia por la plaga de ratones.

Finalmente hagamos unas consideraciones sobre las festividades de Santa Inés y cultos a la Virgen de la Peña. La de Santa Inés es antiquísima, quizás la primera de la isla, celebrada en su ermita del Valle del mismo nombre, todos los 21 de Enero. Tenemos datos que atestiguan se efectuaba antes de 1570, y como se puede ver en los acuerdos de Cabildo, se utilizaba dicha festividad y concurrencia de fieles para hacer en la ermita, tras la misa, la elección de regidores cadañeros, durante el tiempo que duró esta institución política.

En cuanto a la Virgen de la Peña, tenida hoy por Patrona popular de la isla, como sabemos, su imagen es la que trajo desde Normandía Juan de Béthencourt y que entronizada en la iglesia de Betancuria, por vicisitudes legendarias cuya verdad histórica desconocemos, se halla ya en el periodo que estudiamos situada en la ermita de la Vega de Río Palmas. Aunque hoy es la imagen y fiesta religiosa de más fervor de Fuerteventura, frente a la de San Buenaventura, casi estrictamente oficial, antaño no gozaba esta festividad de carácter oficial, aunque sí del fervor del pueblo. Solía traérsela en procesión a la Villa en los años de calamidades o sequía y desde mediados del siglo XVIII el Cabildo acude a ella sin cesar en todos los casos de necesidad.

Actas de Cabildo

(Extracto)

Actas de Cabildo

(Extracto)

1 Legajo 1, f. 2, 19 Septiembre 1605. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Baltasar de Ortega. Regidores, Pedro Hernández de Vera y Francisco Morales Perdomo. Escribano, Salvatierra. Personero, Lucas Gutiérrez Cabrera.

Reunidos en cabildo, no hallaron nada sobre qué acordar.

2 Legajo 1, f. 2, 17 Octubre 1605. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Baltasar de Ortega. Regidor, Francisco Morales. Escribano, Salvatierra.

Por no haber comparecido los demás regidores, ni el Personero, acordaron que el alguacil los cite nuevamente a cabildo.

3 Legajo 1, f. 2, 21 Octubre 1605. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Baltasar de Ortega. Regidores, Francisco Morales y Pedro Hernández. Escribano, Salvatierra.

Acordaron que quien quiera traer **queso** a la Villa, lo pueda vender a tres cuartos la libra; y si no acudiere nadie, que el Regidor Francisco Morales y el Alcalde Mayor puedan levantar el precio.

Acordaron que quien quisiere hacer postura en el remate de las **vegas**,¹ **garañonadas** y montarasía, lo pueda hacer desde el día de Todos los Santos, compareciendo ante el escribano a hacer la postura.

(¹) Sobre el régimen de las vegas en Fuerteventura, véase el comentario económico en la introducción de este volumen.

Por haber sólo en la isla el **trigo** del Pósito,² acordaron se publique que si los vecinos quisieren amasar trigo, lo pueden vender a ocho onzas³ cocido⁴ y nueve en trigo, pena de 1.000 maravedíes al que se le hallare de menos peso.

4 Legajo 1, f. 3, 21 Noviembre 1605. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Baltasar de Ortega. Regidores, Juan de Betancor y Francisco de Morales. Escribano, Salvatierra. Personero, Lucas Gutiérrez.

Acordaron se publique que en término de tercero día, los criadores del Valle de Santa Inés saquen sus **ganados** de forma que no dañen los sembrados del mismo, so pena de 200 maravedíes.

5 Legajo 1, f. 4, Diciembre 1605. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Baltasar de Ortega. Regidor, Francisco Morales. Escribano, Salvatierra.

Acordaron que después del día de Año Nuevo, todos los vecinos de la Matilla, Tetir, Otro Valle, Triquivijate, Costilla y La Oliva arreglen el **camino**⁵ de Iján, asistiendo con palas y azadones, pena de 4 reales a los que no asistieren. Concurrirá a vigilar el trabajo el Personero General.

(²) El Pósito de Fuerteventura fue creado en 30 de Mayo de 1599, en forma popular, por donativos del vecindario, que aportó cantidades de trigo, cebada y dinero. Se creó siendo Gobernador de la isla Baltasar Mateos y Vicario Ginés Cabrera de Betancor. El Señor de la isla, D. Gonzalo de Saavedra el Joven, junto con unos 185 vecinos aportaron los fondos iniciales del Pósito, que se rigió por las mismas normas que el de Telde.

(³) La onza equivalía a 28'75 gramos.

(⁴) El sistema común en Fuerteventura, por aquellos tiempos, de reglamentar el amasado del pan era señalar el número de onzas que debía tener la masa en crudo y el pan ya cocido, suponiéndose en una onza la merma por cochura. Este curioso sistema se debe a la fijeza del precio del pan, que solía ser de dos tipos, a los precios de un cuarto y dos cuartos, lo que da lugar a su mayor o menor peso según el precio del trigo.

(⁵) Todos los años, y generalmente después de la invernada, el Cabildo mandaba recomponer los caminos de la isla, que eran de tierra. La reparación se hacía por prestación personal de los vecinos, que con los útiles necesarios, acudían el día fijado al camino señalado, que normalmente era el más cercano a su residencia. Vigilaba el trabajo en cada camino un capitular o persona encargada por el Cabildo para ello, que pasaba a éste la lista o memoria de los vecinos inasistentes, a los que el Cabildo multaba.

6 Legajo 1, f. 4, 16 Enero 1606. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Baltasar de Ortega. Regidores, Juan de Betancor y Francisco Morales. Escribano, Salvatierra.

Acordaron que el Regidor Francisco Morales vaya a ver el camino de Iján y lleve consigo a Alonso García, albarniés, y a Bartolomé Álvarez, carpintero, concertándose con ellos por el precio más barato. Todo ello dado que fue mandado aderezarlo por los vecinos y, acudiendo éstos, no se pudo hacer sin albarniés y carpinteros.

Por no haber **pastos** sino en la Medianaía,⁶ y cotos y veranos,⁷ y el ganado camelluno lo tala, acordaron que se saque éste de los cotos y veranos, so pena de 600 maravedíes.

7 Legajo 1, f. 6, 23 Enero 1606. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Baltasar de Ortega. Regidores, Juan de Betancor, Francisco Morales y Pedro Hernández. Escribano, Salvatierra.

Acordaron recibir en este cabildo al capitán Baltasar de Ortega por **Gobernador** de esta isla y a Francisco Morales Xerez por **Alcalde Mayor**, conforme a los títulos dados por D. Gonzalo de Saavedra⁸ a su favor. Y como **regidores diputados** a Francisco Morales Perdomo y a Mel-

(⁶) Al parecer, Fuerteventura, desde el dominio indígena estaba dividida en dos zonas, Guise y Ayose, que conservaban en los tiempos que estudiamos los nombres de los reyezuelos que las poseyeron. Esta denominación hoy ha desaparecido, pero se conservó en los tiempos anteriores al siglo pasado, y así, en la elección de regidores cadañeros, uno se elegía por Guise y otro por Ayose. Lo mismo ocurrió con la elección de Personero en el siglo XVIII, con las apañadas y con la aplicación del herrete. La línea divisoria entre ambas la constituía la que desde el Barranco de la Torre se dirige a terminar en el Puerto de la Peña. A veces se introdujo una tercera comarca entre éstas, la de Medianías, de límites imprecisos.

(⁷) La palabra «verano» se confundió con la de «vedado» en las actas de Cabildo y significaba los terrenos reservados en los pueblos para que todos los ganados pasten. Por aplicarse aún hoy por algunas, aunque escasas personas, el término verano, lo transcribimos así en este volumen.

(⁸) Don Gonzalo de Saavedra el Joven, junto con sus hermanos D. Fernando de Saavedra, D.^a Juana de Mendoza y D.^a Constanza Sarmiento, fue hijo del tercer Señor de la isla, D. Gonzalo de Saavedra el Viejo. Instituyó el Mayorazgo de Fuerteventura a favor de su sobrina natural María de Muxica. Véase en la sección documental de este volumen la escritura de Mayorazgo.

chor de Armas, nombrados en la elección hecha en Santa Inés⁹ el día 21 de este mes, previo juramento y fianza que deberán dar los dos primeros.

8 Legajo 1, f. 7, 3 Febrero 1606. Villa de Betancuria.

Gobernador, Baltasar de Ortega. Regidores, Francisco Morales Perdomo y Melchor de Armas. Escribano, Salvatierra.

En la Villa de Santa María, ques en esta isla de Fuerteventura, en tres días de hebrero de mill y seis sientos y seis años, se juntaron a cabildo el capitán Baltasar de Ortega, gobernador desta isla y Francisco Morales Xerez, digo Perdomo, y Melchior Darmas, regidores deputados desta isla, por presensia de mi, Francisco Hernández Salvatierra, escrivano público, mayor y de concejo desta isla, para acordar las cosas que convengan al bien y utilidad de la república y acordaron las cosas siguientes:

Primeramente acordaron que las personas que el año pasado an tehenido los **herretes**¹⁰ les traygan y esiban al cabildo, para el primero que se... para removerles.

Yten se acordó que, atento que Bartolomé Pérez León, fiador del baquero, a dado petición en este cabildo de la resistencia que el **ganado** vacuno le haze y que por fuerza le toman la vega y panes del valle y vega de Santa Ynés y no le puede resistirles, acordaron que el dicho

(⁹) La ermita de Santa Inés, situada en el Valle de su nombre, fue al parecer fundación de Inés Peraza. Existía ya al menos en 1589. En su interior se hacía la elección de regidores cadañeros. Dotada de tierras por D. Gonzalo de Saavedra en 1607. Su fábrica actual es de 1669, salvo el campanario, de 1788 y la sacristía de 1753. De 1789 a 1793 se hace el retablo mayor, estilo rococó. Posee la ermita un buen conjunto de cuadros del siglo XVIII. Fue saqueada por el Arráz Xaban en su incursión de 1593, llevándose de ella una casulla, una cruz de palo dorada con un Cristo pintado, unos ciriales de madera y una imagen de la Virgen, según consta de su libro inventario. Funcionó en esta ermita la Cofradía de San Bartolomé.

(¹⁰) Fue el herrete uno de los propios de Cabildo y consistía en el cobro de cierta cantidad por cuero de cabra u otra res que se exportaba o se ponía a secar en las tenerías, como derecho por el marcaje que para identificación hacía el herreteador oficial de Cabildo. Varió la cantidad cobrada, que osciló entre 3 maravedíes por cuero, 1 cuarto por cada tres cueros, etc.

Bartolomé Pérez apañe ¹¹ y haga apañar el ganado vacuno de toda la isla mayor y menor, manzso y serrero, sin reservar res ninguna y nadie se las enpida ni estorve, so pena de diez reales al que se lo estorvare y seis días de presión, la qual apañada y junta haga el dicho Bartolomé Pérez en el coral Desquey, para el luness próximo venidero, que se contarán seis días deste mes presente y año, para que de allí las lleven y saquen sus dueños y guarden a mano, de manera que no hagan daño en los panes ni vegas..... de la puesta y publicada por la justisia sobre la dicha razón.

Yten se acordó se dé libranza al dicho Francisco Morales Perdomo, como mayordomo del consejo, para los gastos que a jurado a hecho por memorial que dió en las fiestas del **Corpus Criste** ¹² y el dicho Francisco Morales Perdomo prevenga la cuenta que se le a de tomar de los bienes del consejo para el primer cabildo; y diose la dicha libranza al pie del memorial que prestó.

Yten se acordó y acordaron que por este presente año sea **persone-ro general** Johan Perdomo Fransés, vezino desta isla..... el algualsil deste cabildo paresca para el primer cabildo a ser ressevido a haser la jura.

Y con ésto serraron razones y el dicho acuerdo sse acabó y lo firmaron los dichos gobernador y Francisco de Morales Perdomo y Melchor Darmas no lo firmó porque no sabe escrever.

Ante mi, Francisco Hernández Salvatierra, escrivano, público, mayor y de concejo.

9 Legajo 1, f. 8, 9 Febrero 1606. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Francisco Morales. Regidores, Juan Betancor, Francisco Morales Perdomo y Melchor de Armas. Escribano. Salvatierra.

(¹¹) Consistía la apañada del ganado en la reunión del que andaba suelto por el campo, en determinadas épocas del año, para el marcaje de las crías y repartimiento a cada ganadero de las que le correspondían. Eran los vecinos los encargados de hacerla, generalmente cuando por haber llovido, y sembrado el campo, comenzaba a crecer el cereal. Caso de no hacerlas los vecinos, las efectuaba el Cabildo a su costa. Aún hoy, en la zona de Jandía se hacen apañadas por los cabreros del ganado que libremente pasta.

(¹²) El Corpus era festividad jurada por el Cabildo, que la pagaban los camelleros, hortelanos, zapateros, sastres, vendedoras etc.

Juan Mateo Cabrera, Familiar del Santo Oficio, presenta carta de los **Inquisidores** de Canaria en que mandan que, a mediados de febrero, tengan prevenida casa y ropas para su alojamiento. Acordaron se haga repartimento entre los vecinos más ricos, de camas, sillas, mesas, ropas, leña y demás.

No habiendo **pan** sino en el Pósito, acordaron se notifique a Afonso Soto y Martín Rodríguez, a cuyo cargo está, tengan aparte cahiz ¹³ y medio de trigo, y no lo gasten, por reservarse al Señor Inquisidor, familia, casa y criados.

Acordaron que sean veedores de las **garañonadas** de Guise, Juan Rodríguez Perdomo, y de Ayose, Sebastián Hernández Soto, quienes jurarán el cargo.

Quejándose los labradores de Guise y Ayose que las **bestias asnales** salvajes ¹⁴ destruyen los panes, y aunque se ha mandado muchas veces que sus amos las recojan y por no haberlo hecho así causan el daño, acordaron se publique que en tercero día sus dueños las recojan y traigan a mano, con apercibimiento que, de no hacerlo, se harán a su costa.

Acordaron que quienes tuviesen **camellos** salvajes los lleven donde no hagan daño a los sembrados, so pena de hacerlo a su costa.

Acordaron dar libranza a Francisco Morales Perdomo para que de las penas de cabildo se paguen veinte reales y medio al pregonero público, por cuenta de la **ropa**.

Acordaron se dé libranza al escribano de Cabildo para que se le paguen treinta y tres reales del **salario** del pasado año.

10 Legajo 1, f. 10, 14 Febrero 1606. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Francisco Morales. Regidores, Francisco Morales Perdomo y Melchor de Armas. Escribano, Salvatierra.

Juan Mateo Cabrera entregó las **bulas** al Cabildo para repartir. Son 953, más una de ocho reales. Acordaron se echen suertes con cédulas en que se escriban los nombres de Gaspar Chagueda, Manuel Afonso, Blas

(¹³) El cahiz como medida de capacidad para granos, equivalía a 12 fanegas.

(¹⁴) La existencia de asnos salvajes era antigua en Fuerteventura. Ya Abreu Galindo nos habla en su obra de que en 1591 se mandó hacer matanza de ellos por los daños que hacían en los cultivos, cobrándose más de 1.500 piezas, cifra que nos parece exagerada. Fueron considerados estos asnos salvajes como propios del Cabildo.

Soto y Luis Senabria, para que, revueltas y sacadas por un niño, se den las bulas a quien salga elegido. Hecho así, salió Blas Soto, quien en segundo día comparecerá a recibir las bulas.

II Legajo 1, f. 11, 20 Febrero 1606. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Francisco Morales. Regidores, Juan de Betancor, Francisco Morales y Melchor de Armas. Escribano, Salvatierra.

Juan de Betancor dijo se dé el **herrete** de Ayose a Lucas Melián y el de Guise a Juan Perdomo Francés, Personero General. Francisco Morales Perdomo dijo que el de Ayose lo tenga el Personero y el de Guise Diego de Vera, y si faltare uno pueda herretear la otra parte el que estuviere presente, y estando juntos herreteen conjuntamente. Melchor de Armas dijo ser también éste su parecer. El Alcalde Mayor se decide por este criterio.

Acordaron se pregone que cada vecino traerá ante el escribano de Cabildo, hasta el día de S. Juan, cuatro cabezas de **cuervo**, cortándose en su presencia¹⁵ so pena de dos reales, por el daño que hacen en panes y ganados.

Se acuerda lo que se ha de hacer en la corrida de **asnos salvajes**. Juan de Betancor dijo que por ser Cuaresma y estar la gente en sus devociones, no se haga hasta que pase, y si hubiere quien los quiera tomar, se le darán de cinco, dos. Francisco Morales dijo lo mismo, y Melchor de Armas no dijo nada.

Acordaron se remate el corte de la **carnicería**.

Tomaron juramento al Personero General, Juan Perdomo Francés.

Por no aceptar ser **herreteador** Juan Perdomo Francés, pusieron en su lugar a Lucas Melián.

12 Legajo 1, f. 14, 20 Marzo 1606. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Francisco Morales. Regidores, Juan de Betancor, Francisco Morales y Melchor de Armas. Escribano, Salvatierra.

(15) La abundancia de cuervos en Fuerteventura da lugar a que el Cabildo, todos los años y con motivo de la sementera, ordene la matanza de ellos. Lo normal era asignar a cada vecino la obligación de matar un cierto número y traer sus cabezas al escribano, en señal de cumplimiento, quien les cortaba los picos, impidiendo se las entregasen unos vecinos a otros para nueva presentación. El escribano llevaba libro registro. A principios de 1700 desaparece esta costumbre, encontrándose sólo una vez en 1773.

Acordaron se dé a Miguel Afonso Soto, prioste de la **Cofradía de la Sangre**, 4 cuartillos de vino para los penitentes de la procesión.

Se pregonará que quien quisiere, podrá limpiar la **fuelle** de Birama y alberquilla del Otro Valle, pagándosele con seis asnillos salvajes.

Acordaron que todos los vecinos de la isla limpien la **fuelle** de Río de Cabras el día 13 de Abril, so pena de 4 reales a quien faltare, asistiendo a verla limpiar Melchor de Armas.

Acordaron se pregone que dentro de dos meses todos los que tienen **marcas**, señales y hierros de ganados, las registren para que se sepa y para evitar los daños por las muchas marcas que se han inventado, llevando registro el escribano, y caso de no hacerlo, las perderán y pagarán 600 maravedíes.

Acordaron que la **fuelle** de Madrigal y Rocha Roxa ¹⁶ estén a cargo de Juan de Betancor, quien no consentirá laven ropa ni abreen los ganados en ellas, so pena de 600 maravedíes.

13 Legajo 1, f. 16, 23 Mayo 1606. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Francisco Morales. Regidores, Francisco Morales y Melchor de Armas. Escribano, Salvatierra.

Se acordó que para el jueves 1 de Junio se limpie la **fuelle** de Río de Cabras por todos los vecinos de la isla. Asistirá Melchor de Armas. El día 2 se limpiará la fuente de Tagasote por los vecinos de la Matilla, asistiendo el anterior citado. El día 7 se limpiará la de Esquinzo por los vecinos de la Oliva y Matilla.

Por haber falta de mantenimientos se pondrá la libra de **queso** a 18 maravedíes, para que se animen (a vender) los que lo tienen.

Vista la escasez de años anteriores por haber sacado los **granos** de la isla, acuerdan que desde hoy se cierre la saca de trigo, cebada y quesos, y nadie sea osado sacarlos pena de perdidos, y al camellero que los llevare, 1.000 maravedíes de multa y 10 días de prisión. Se pregonará.

(¹⁶) La fuente de Rocha Roche, hoy conocida por La Rocha, se halla en el Valle de Pozo Negro. Según criterio del Dr. Serra Ràfols, en sus últimas investigaciones, en sus alrededores debió alzarse el castillo edificado por Juan de Béthencourt, según se desprende de ciertos documentos pertenecientes al archivo de la Inquisición en Canarias.

14 Legajo 1, f. 17, 2 Junio 1606. Villa de Betancuria.

Regidores, Francisco Morales y Melchor de Armas. Escribano, Salvatierra.

Comparece el Gobernador Baltasar de Ortega, quien dice que para la **fianza** que ha de dar por su oficio de Gobernador designa por fiador a Luis de Senabría, vecino de esta isla.

15 Legajo 1, f. 18, 18 Septiembre 1606. Villa de Betancuria.

Gobernador, Baltasar de Ortega. Alcalde Mayor, Francisco Morales. Regidores, Juan Betancor y Melchor de Armas. Escribano, Salvatierra.

Acordado en días pasados se cerrase la **saca de trigo**, cebada y quesos sin licencia del Cabildo, y dado que ahora los navíos de Alonso Gómez y demás que están en el puerto de Peña Horadada ¹⁷ han cargado sin licencia, acordaron que el Alcalde Mayor y un Regidor vayan al puerto y visiten los navíos y lo que hallaren lo saquen a tierra, castigando a los culpables.

16 Legajo 1, f. 19, 23 Octubre 1606. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Francisco Morales. Regidores, Francisco Morales y Melchor de Armas. Escribano, Salvatierra.

Se pregonará que quien trajese **trigo** de Lanzarote a esta isla, pueda vender la fanega a 21 reales y la de harina a 23 reales.

Teniendo noticia que el vecino de esta isla Juan Mateo Cabrera, quiere vender el **trigo** eclesiástico a 18 reales la fanega y a 9 la de **cebada**, se notificará al mismo no lo venda sino a 14 reales, que es la tasa ¹⁸ que se sabe, y si hay tasa nueva de 18 reales, la muestre y traiga testimonio en que conste.

Mandaron que nadie venda **trigo** sino a 14 reales la fanega y a 6 la de **cebada** y que el que otra pragmática supiere la presente para que el Cabildo lo sepa.

(¹⁷) Peña Horadada es el Puerto de la Peña.

(¹⁸) El trigo y la cebada eran cereales con precio de venta tasado por Real Pragmática.

17 Legajo 1, f. 20, 9 Noviembre 1606. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Francisco Morales. Regidores, Francisco Morales y Melchor de Armas. Escribano, Salvatierra. Personero, Juan Perdomo Francés.

No habiendo en la plaza **pan** amasado, dijeron que quienes quieran amasar pan lo hagan de 9 onzas en crudo, quedando 8 cocidas, so pena de perder el que hallaren de menos peso.

18 Legajo 1, f. 20, 8 Enero 1607. Villa de Betancuria.

Gobernador, Baltasar de Ortega. Alcalde Mayor, Francisco Morales. Regidores, Juan Betancor, Francisco Morales y Melchor de Armas. Escribano, Salvatierra.

Pregonado que todos los que trajesen **trigo** de Lanzarote lo vendiesen a 21 reales la fanega, acuerdan ahora que se pueda amasar este trigo en pan de 7 onzas en crudo y 6 cocido, señalándose este pan con un sello, para que se reconozca y no lo mezclen con trigo de la tierra, bajo pena. Visitará a las panaderas para que lo cumplan, Francisco Morales Perdomo.

19 Legajo 1, f. 21, 21 Enero 1607. Valle de Santa Inés.

Gobernador, Baltasar de Ortega. Alcalde Mayor, Francisco Morales. Escribano, Salvatierra.

Dijeron que Francisco Morales Perdomo y Melchor de Armas eran **regidores diputados**, y por tanto en el día de hoy han cesado en sus oficios, pero que por su rectitud y diligencia eran dignos de prorrogarles en el oficio, por lo que acuerdan nombrarlos nuevamente por tales durante otro año. Se les notificará.

20 Legajo 1, f. 22, 22 Enero 1607. Villa de Betancuria.

Gobernador, Baltasar de Ortega. Alcalde Mayor, Francisco Morales. Regidor, Juan de Betancor. Escribano, Salvatierra.

Recibieron al uso de **regidores diputados** a Francisco Morales Perdomo y a Melchor de Armas, quienes juraron el cargo.

Acordaron se cierren los **veranos** de la isla, saliendo en 8 días de ellos todos los ganados, pena de 600 maravedíes.

Acordaron se tome **cuenta** al Mayordomo de Cabildo, Francisco Morales Perdomo.

Acordaron que el día 5 de Febrero se junte el **ganado vacuno** en el corral de Esquey, como otras veces se acostumbra, para que de allí se entregue a los vaqueros.

Nombraron por veedores de las **garañonadas** cabrías a Juan de Diepa en la de Ayose y a Luis Sánchez Marichal en la de Guise.

Nombraron por herreteadores para los **cueros** que se sacan de la isla a Diego de Vera en Ayose y a Blas Sánchez Cerdeña en Guise.

Acordaron se pregonen los **cotos, leña y leche**.

21 Legajo 1, f. 23, 19 Febrero 1607. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Francisco Morales. Regidores, Francisco Morales y Melchor de Armas. Escribano, Salvatierra.

Se nombra a Enrique de Morales Mateo por **Personero** General por este año, quien presta juramento.

Acordaron se publique que quien quisiera dar **leche** en la Villa, pueda presentar postura, rematándose en el más bajo precio.

22 Legajo 1, f. 24, 10 Marzo 1607. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Francisco Morales. Regidor, Morales Perdomo. Escribano, Salvatierra.

Comparece Juan Mateo Cabrera, requiriendo se reciban las **bulas** en virtud del poder que tiene de Hernando Alvarez, vecino de La Ortava. Se reciben 750 bulas de cruzada, 1 de ocho reales, 50 de composición y 50 de difuntos, que vienen en 33 mazos y la de ocho reales suelta. Se entregaron a Francisco Morales Perdomo para repartirlas y cobrarlas.

23 Legajo 1, f. 25, 20 Marzo 1607. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Francisco Morales. Regidores, Francisco Morales y Melchor de Armas. Escribano, Salvatierra.

Desempeñando hace mucho tiempo el cargo de **Mayordomo de Cabildo** Francisco Morales Perdomo, acordaron lo sea ahora Miguel Rodríguez, quien jurará el cargo.

24 Legajo 1, f. 27, 18 Junio 1607. Villa de Betancuria.

Gobernador, Luis de Senabria Cabrera. Alcalde Mayor, Francisco Morales. Regidores, Juan de Betancor, Francisco Morales, Melchor de Armas y Blas Martín Armas. Escribano, Salvatierra.

Por ser año estéril, acordaron no se saque **trigo**, cebada ni centeno, fuera de la isla, so pena de perdidos el trigo y los camellos que lo llevarén. Se pregonará.

25 Legajo 1, f. 30, 16 Julio 1607. Villa de Betancuria.

Gobernador, Luis de Senabria. Alcalde Mayor, Francisco Morales. Regidores, Francisco Morales y Melchor de Armas. Escribano, Salvatierra. Personero, Enrique de Morales.

Acordaron que en el próximo **cabildo traiga sus papeles** Francisco Morales Perdomo, que fue Mayordomo de Cabildo, para hacer las **cuentas**.

26 Legajo 1, f. 32, 16 Septiembre 1607. Villa de Betancuria.

Gobernador, Luis de León Senabria. Regidores, Blas Martín y Melchor de Armas. Escribano, Salvatierra.

Desde hace tiempo se ha procurado aprovechar los **pollinos salvajes** guaniles como bienes de propios concejiles, sin poder hacerlo. Al presente se han ofrecido a ello Juan Negrin de Armas y Lucas Perdomo Peña, por lo que les dan comisión para que pudieran correrlos, dándoles como premio, de cada tres asnillos, uno. Darán aviso de los cogidos al regidor Melchor de Armas para que lleve la cuenta.

27 Legajo 1, f. 33, 22 Octubre 1607, Villa de Betancuria.

Gobernador, Luis de León Senabria. Alcalde Mayor, Luis de Senabria Cabrera. Regidores, Morales Perdomo y Melchor de Armas. Escribano, Salvatierra.

Como hace más de cuatro años que las **camellas** no se meten en corral, acordaron que desde el día 25 todos los vecinos de la isla salgan a apañar el ganado camelluno y lo recojan en Amantín, no dejando suelta res alguna, pena de 4 reales al que no acudiese, y mandando

apañar por su cuenta al que dejase alguna atrás. Y se hará en la forma que dicho es, salvo los que están prohibidos por auto de D. Gonzalo de Saavedra.

Acordaron se notifique al Gobernador y Alcalde Mayor que dentro de tercer día den las fianzas de estar a residencia.¹⁹

28 Legajo 1, f. 34, 22 Octubre 1607. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Luis de Senabria Cabrera. Regidores, Francisco Morales y Melchor de Armas. Escribano, Salvatierra.

Se presentó el Alférez Luis de León Senabria, Gobernador de esta isla, y dijo que da por fiador de su oficio a Francisco Pérez Cabrera, vecino de ésta, quien hallándose presente aceptó el ser tal fiador por una cantidad de 30 reales de **fianza**.

29 Legajo 1, f. 35, 21 Enero 1608. Valle de Santa Inés.

Gobernador, Luis de León Senabria. Regidores, Juan Betancor, Blas Martín y Melchor de Armas. Escribano, Salvatierra.

Para la elección de **regidores diputados** señalaron por la parte de Guise a Francisco Pérez Senabria, Juan Hernández Xerez, Juan de León Pérez, y por la de Ayose a Lucas Gutiérrez, Andrés Hernández Martín y Manuel Afonso Soto. Escritas seis cédulas con sus nombres y medidas con ellas otras seis en blanco, depositadas y revueltas en un cántaro, se llamó al niño Sebastián, hijo de Juan Hernández de Vera y sacó una cédula en blanco, luego otra con el nombre de Andrés Hernández Martín, y luego otra con el de Lucas Gutiérrez, ambos de Ayose; tras ello sacó otra en blanco y otra con el nombre de Francisco Pérez Senabria.

30 Legajo 1, f. 36, 22 Enero 1608. Villa de Betancuria.

Gobernador, Luis de León. Alcalde Mayor, Luis de Senabria. Regidores, Juan Betancor, Blas Martín y Melchor de Armas. Escribano, Salvatierra.

(¹⁹) El Alcalde Mayor, escribanos, fieles del Pósito, alcaides de cárcel y otros cargos públicos, estaban obligados a prestar fianza a estar a residencia, o inspección, que en Fuerteventura se llevaba a cabo por persona designada por el Señor de la isla, con aprobación de la Audiencia.

Acordaron se reciba a Francisco Pérez Senabria y a Andrés Hernández Martín por el cargo de **regidores diputados**, elegidos el día de Santa Inés.

Acordaron nombrar por **Personero** a Juan de León Pérez, sargento de caballos, para este año.

Nombraron a Miguel Pérez de Aguilar por veedor de la **garañonda** de Ayose y a Juan de Cubas Diepa de la de Guise.

Nombraron por **herreteador** de Ayose a Diego de Vera y de Guise a Diego Cabrera Melián.

Se acordó hacer visita de las ventas, pesos y medidas.

Se acordó cerrar los veranos y que los **ganados** que estén dentro salgan en tercero día.

Acordaron que ningún **esclavo** viva sólo, fuera de vecindad.

Acordaron se ponga en remate el **ganado vacuno**.²⁰

Acordaron que los que tuviesen **vacas** paridas de los cuchillos y cotos adentro, en tercer día las saquen y lleven fuera.

Acordaron que los camelleros que tienen **camellos** de acarreo y a la ganancia, que descargados en esta Villa a toda brevedad, los saquen fuera de los cuchillos de la Villa y no los dejen ni traben de cuchillos adentro, pena de 600 maravedíes.

Acordaron se ponga en puja la **leche** que se venderá para la Cuaresma.

31 Legajo 1, f. 38, 11 Febrero 1608. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Luis de Senabria. Regidores, Juan Betancor, Blas Martín, Francisco Pérez y Andrés Hernández. Escribano, Salvatierra.

Juan de León Pérez, nombrado **Personero** General, juró el oficio. Melchor de Armas presenta título de **Regidor** y jura el oficio.

Por no haber quien quiera rematar la **leche**, acordaron que Juan Luis, y Diego y Francisco Martín, sus hijos, traigan la de su **ganado** cabrío los días de la primera semana de Cuaresma, vendiéndose a 8 maravedíes el cuartillo.

(²⁰) Quiere decir remate o subasta del oficio de guarda del ganado vacuno.

32 Legajo 1, f. 39, 18 Febrero 1608. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Luis de Senabria. Regidores, Juan Betancor, Blas Martín, Andrés Hernández y Francisco Pérez. Escribano, Salvatierra. Personero, Juan de León.

En la Villa de Santa María e ysla de Fuerteventura, en dies y ocho de hebrero de mill y seissientos e ocho años, estando en su cabildo como otras veses acostumbran el capitán Luis de Senabria Cabrera, alcalde mayor, y Jhoan de Betancor Jeres y el maestre de campo Blas Martín Armas, regidores, y Andrés Hernández Martín y Francisco Pérez Çenabria, regidores diputados, y estando presente el sargento Juan de León Pérez, personero general, por ante mí, el escrevano ynfrascripto, acordaron lo siguiente:

Primeramente resibieron las **bulas** de la Santa Cruzado (sic) que entregó en este cabildo Juan Matheo Cabrera, vicario desta isla, en un paquete que es de harpillera, cosido y çerrado, con un título escrito en tinta que disse Fuerteventura y un guarismo señalado setesientas y sin cuenta y una y luego fue mandado notificar al dicho Juan Matheo Cabrera se halle presente al ver abrir el dicho paquete y contar las bulas, la qual notificación se hizo por Juan de Aguilar, alguazil, que dio fee que el dicho Matheo consintió que se abriese y contase en presensia de mí, el escrevano, con que se satisfaze, y aviendo sido abierto se halló veinte y ocho manos de a veinte y sinco bulas de cruzada y otro mazo con sinquenta bulas de difuntos y una más de cruzada de ocho reales, que son por todas setesientas y sin cuenta y una bulas.

Y así resi (sic) resibidas las dichas **bulas**, los dichos justisia y regidores nombraron por repartidor y enpadronador de las dichas bulas, que las aya de dar y repartir y cobrar y dar cuenta dellas, a Francisco Morales Perdomo, alguacil mayor, vezino desta isla, al qual se le notifique las resiba y dé fianza abonada de dallas cobradas dentro de cuarenta días después de cunplido el plazo a que las fiare, conforme a la ystrusión.

Y luego, encontinenti, estando presente el dicho Francisco Morales Perdomo resibió las dichas **bulas** que son setesientas de cruzada y sin cuenta de difuntos y una de cruzada de ocho reales; son por todas setesientas y sin cuenta y una bulas, las cuales yo el escrevano doy fee resibió el dicho Francisco de Morales Perdomo y ofresió fianssa abonada y lo firmó.

Yten acordaron los dichos señores justisia y regimiento que porque el baquero Alonso García a pedido que..... a cumplido el plazo de su obligasion y año de la guardia del **ganado bacuno**, que mandavan se pregone públicamente que el ganado bacuno se a de enserrar y apañar en el corral Desquey (interpretése «de Esquey») para el biernes que se contarán veinte y dos deste presente mes, para que los vezinos acudan al dicho corral a resebir sus reses vacunas de manos del dicho Alonso García, baquero, y que nenguno reserve ganado bacuno mayor ni menor ni las quiten ni ynpidan al dicho baquero ni a las personas que por su orden las apañaren, pena de seissientos maravedís para obras conseviles y cámara por mitad.

Yten acordaron que sean beedores de la parte de Ayose Andrés Hernández Martín, regidor diputado, e para la de Guise Francisco Pérez Çenabria, regidor diputado, para que los bagages e **pollinos salvages** que se tomaren sea por su asistencia de los susodichos, y haga memorial de los que el cabildo diere y mandaren tomar y a quién, y tomen las lisensias y juren de hasello assi.

Y luego fue notificado el dicho acuerdo a los dichos Andrés Hernández Martín y Francisco Peres Çenabria, los quales juraron en forma usar del dicho oficio de beedores bien y fielmente, de que yo el escrivano doy fee.

Y por ser la ora de medio día, acordaron los dichos justisia y regidores serrar este cabildo por agora, para bolber después a le acabar, si oviere que acordar, y lo firmaron. Ante mí, Francisco Hernández Salvatierra, escrivano público y de concejo.

33 Legajo 1, f. 41, 17 Marzo 1609. Villa de Betancuria.

Gobernador, Luis de León. Alcalde Mayor, Luis de Senabria. Regidores, Juan Betancor, Blas Martín Armas, Francisco Pérez y Andrés Hernández. Escrivano, Salvatierra.

En la Villa de Santa María, ques en esta isla de Fuerteventura, en dies y siete días de Marzo de mill y seissientos y ocho años, se juntaron a cabildo, como otras veses acostumbran, el alférez Luis de León Cenabria, governador, y el capitán Luis de Senabria Cabrera, alcalde mayor, y Juan de Betancor, alférez, y Blas Martín Armas, maestro de canpo, regidores, y Francisco Pérez Çenabria y Andrés Hernández Martín, regi-

dores diputados desta isla, para acordar lo que sea utilidad de la república, por ante mi, el escrivano ynfrascripto, acordaron lo siguiente:

Primeramente acordaron que se ponga en puja la **carne**, para si oviere quien quiera obligarse a dar carne en esta villa que se aya de cortar en la carnesería por todo un año, se apersiba se a de rematar para el domingo de Ramos en menor ponedor, disen que el que más bajo la pusiere.

Yten acordaron que se a comunicado con Bartolomé Delgado, bicario desta isla, se echen por suertes los santos del calendario para que sacado dose, y de dose tres, y de tres uno, el último se escoja por **patrón de los labradores** desta isla, en hasimiento de gracias de las mercedes que Dios nos a hecho de tan buenos temporales para los panes y pastos, se haga assí para el que saliere por suerte tengan por patrón y se le haga fiesta el cabildo y labradores cada año para sienpre jamás, y se nonbren mayordomos en cada año y que el cabildo sea patrono con las condisiones que después se harán ante el dicho bicario y se hizo en la forma siguiente:

Fueron echadas en un baso ochenta nonbres de santos, y por mano de Diego, hijo del capitán Baltasar Hernández Xeres, y fue sacando hasta dose sedulitas y de las dose, tres, y de las tres, una, últimamente salió por suerte San Andrés Apóstol, de yo el escrivano doy fee.²¹

Y luego acordaron se comuniquen con el dicho señor bicario la orden que se a de dar para nombrar mayordomos de la festividad de San Andrés y la ystrusión que para ello se a de haser y guardar para sienpre jamás y aviéndose acordado y comunicado con el señor bicario, acordaron que por este presente año sean preostes e mayordomos de la festividad de San Andrés a Francisco Peres Çenabria y a Andrés Hernández Martín, diputados, los cuales acudan con diligenzia a pedir entre los labradores y vezinos desta isla la limosna que cada uno quiera dar para las misas de la dicha fiesta y para mandar traer un bulto, que a de estar en iglesia parrochial desta isla, y tengan los susodichos, cada uno, libro en que asiente y se haga cargo de lo que juntaren; y aviéndoles hecho saber el dicho nonbramiento, los dichos Francisco Peres Çenabria y An-

(²¹) San Andrés fue patrón de labradores en Fuerteventura. En Tetir tuvo oratorio, hoy destruído, por esta época, dedicado a su culto. A pesar de la destrucción se mantienen viva la tradición y todos los años en su día, los fieles marchan al lugar donde estuvo la ermita y oratorio.

drés Hernández, açetaron el dicho nonbramiento y prometieron haser bien y diligentemente el tal ofisio de preostes como les está mandado.

Y con esto serraron el dicho cabildo y acuerdo y lo firmaron según saben y no se halló presente el personero porque, aunque fue llamado, dijo estava ocupado y no podía asistir. Ante mí, Francisco Hernández Salvatierra, escrivano público y de concejo.

34 Legajo 1, f. 42, 21 Abril 1608. Villa de Betancuria.

Gobernador, Luis de León. Regidores, Melchor de Armas, Blas Martín, Francisco Pérez y Andrés Hernández. Escribano, Salvatierra. Personero, Juan de León Pérez.

Habiendo necesidad de **pan** en la plaza, acordaron se pregone que quien quisiere vender trigo se le pagará a 14 reales la fanega, puesta en la Villa.

Acordaron se pregone que quienes tuvieren en la Villa **cerdos**, los saquen de los cuchillos afuera, por los daños que hacen, en término de 24 horas, pena de 300 maravedíes.

35 Legajo 1, f. 43, 19 Mayo 1608. Villa de Betancuria.

Gobernador, Luis de León. Alcalde Mayor, Luis de Senabria. Regidores, Blas Martín, Francisco Pérez y Andrés Hernández. Escribano, Salvatierra.

No tuvieron sobre qué acordar.

36 Legajo 1, f. 43, 16 Junio 1608. Villa de Betancuria.

Gobernador, Luis de León. Alcalde Mayor, Luis de Senabria. Regidores, Melchor de Armas y Francisco Pérez. Escribano, Salvatierra.

Como se ha señalado en 12 onzas el peso del **pan** cocido, no se quiere amasar sino a escondidas; y para que haya pan en la plaza acordaron que Martín Hernández haga amasar algún trigo del Pósito, con 12 onzas cocido cada pan y vendiéndose a cuarto.

Acordaron se pregone que nadie amase **pan**, ni compre trigo para amasar, sin licencia de la Justicia, so pena de 10.000 maravedíes.

37 Legajo 1, f. 44, 18 Agosto 1608. Villa de Betancuria, Alcalde Mayor, Luis de Senabria. Regidores, Melchor Armas, Francisco Pérez, Andrés Hernández. Escribano, Salvatierra. Personero, Juan de León.

Acordaron se pregone que ninguna persona venda **cebollas**, así los hortelanos como los vendedores, sino a dos maravedíes la libra, so pena de 600 maravedíes de multa.

Acordaron no se vendan los **melones** sino a cuatro maravedíes en la Villa y a tres en las huertas, y los **higos** en la Villa a dieciocho por un cuarto y en las huertas a ventidós por un cuarto, salvo los del parral de Señorina²² por ser menudos, en que se manda se den treinta por un cuarto. Todo ello pena de 600 maravedíes.

38 Legajo 1, f. 45, 22 Septiembre 1608. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Luis de Senabria. Regidores, Melchor de Armas, Francisco Pérez y Andrés Hernández. Escribano, Salvatierra.

No habiendo **pan** en la plaza por haberse alzado el precio del trigo y ser altas las onzas que hay que echar a cada pan, acordaron se pregone que quien quisiere amasar para vender, lo pueda hacer a once onzas en crudo y diez cocidas, siendo limpio, blanco y bien cocido, pena de 1.000 maravedíes y pan perdido.

39 Legajo 1, f. 45, 5 Octubre 1608. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Luis de Senabria. Regidores, Melchor de Armas y Blas Martín. Escribano, Salvatierra.

En la Vega de Río Palmas han muerto algunas personas de **enfermedades** que se sospecha puedan ser contagiosas, por lo que se manda que Martín Fabricio, cirujano, diga si ha visitado a los difuntos y si la enfermedad es contagiosa o no.

A continuación se manda comparecer al dicho cirujano, quien juró en forma, y preguntado, dijo que Elvira, hija de Diego Sánchez, que

(²²) Aquí representa lugar geográfico. Señorina es nombre propio de persona, del que hemos encontrado supuestos en los archivos de la isla. De 1624 vemos el testamento de una tal Señorina González.

murió en Río de Palmas y a quien visitó, falleció de tabardete, y de lo mismo murió el niño de Enrique Morales, llamado Johan, enfermedad que tiene por ramo de peste contagiosa y pegadiza. Visto, dijeron que hasta ver si la enfermedad pica o no en dicho lugar, se quede este acuerdo, y si aumenta, se ponga de cuarentena a la gente del lugar. Para su ejecución señalaban por Juez de Salud al Alcalde Mayor, quien juró su cargo como tal.

40 Legajo 1, f. 46, 20 Octubre 1608. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Luis de Senabria. Regidores, Blas Martín, Melchor de Armas y Andrés Hernández. Escribano, Salvatierra.

Acordaron que el día 22 se apañe el **ganado vacuno** en el corral de Esquey, pregonándose y notificándose al vaquero.

Acordaron que cada mes acudan a la Villa, por turno, dos regidores.

Acordaron que los que tienen **muladares** cerca de las casas de la Villa los abatan, y tiren al barranco la «vascosidad» de ellos, para que la avenida lleve la inmundicia.

Acordaron que hasta fin de Diciembre, cada vecino entregue 5 cabezas de **cuervo** al Regidor que asistiese en la Villa, quien llevará libro de las entregadas, pena de 4 reales.

41 Legajo 1, f. 47, 19 Diciembre 1608. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Luis de Senabria. Regidores, Blas Martín, Andrés Hernández e Ibone de Armas. Escribano, Salvatierra.

En 18 de este mes se pregonó bando del Alcalde Mayor ante el escribano Blas Dumpiérrez, para que los vecinos guardasen el **ganado vacuno**, y dado que el vaquero Juan de Senabria hizo escritura comprometiéndose a guardarlo por un año, acordaron anular dicho bando y que lo haga el vaquero, so pena de 1.000 maravedíes.

Nota.—Dijo el vaquero a continuación de la notificación de este acuerdo que lo cumpliría en cuanto al ganado cerril; y en cuanto a lo del manso, que apelaba ante el Gobernador de la isla.

42 Legajo 1, f. 48, 22 Diciembre 1608. Villa de Betancuria.

Gobernador, Luis de León. Alcalde Mayor, Luis de Senabria. Regi-

dores, Blas Martín, Francisco Pérez, Melchor de Armas, Andrés Hernández e Ibone de Armas. Escribano, Salvatierra.

Por la falta de **pan** en la plaza, y para que se animen los que tienen trigo a amasarlo, acordaron que se haga a diez onzas el pan crudo y a nueve cocido el pan de a cuarto, pena de 600 maravedíes y pan perdido.

Se mandó que se tomase cuentas al fiel del **Pósito**, Martín Rodríguez, del trigo que ha administrado y dinero de él y se nombró por contadores a Cosme de Abreu y al presente escribano, lo que no llegó a tener efecto. Acuerdan ahora que tomen las cuentas el Gobernador, Blas Martín y Melchor de Armas, ante el escribano como contador, a partir de mañana, dos horas antes y dos después del mediodía.

Acordaron que el segundo día de Navidad se haga **procesión general**, saliendo de la Iglesia Mayor hasta el Convento y llevando la imagen del Rosario ²³ para suplicar lluvia a Dios.

Acordaron que los vecinos que tienen **muladares** a sus puertas, los echen al barranco, so pena de 600 maravedíes.

Acordaron se haga **visita** a quienes vendan, relativa a los pesos, medidas y aranceles.

Acordaron que los **ganados porcinos** salgan de la Villa en dos días, pena de 1.000 maravedíes la primera vez y doble la segunda; y la tercera la misma pena y los matará la Justicia.

43 Legajo 1, f. 49, 19 Enero 1609. Villa de Betancuria.

Gobernador, Luis de León. Regidores, Blas Martín, Juan de Betancor, Melchor de Armas y Francisco Pérez. Escribano, Salvatierra. Personero, Juan de León.

Como por la sequía reinante se espera gran necesidad, acordaron se cierre la **saca del pan** y bastimentos sin licencia del Cabildo, y los guardas de los puertos no los dejen embarcar, pena de 1.000 maravedíes y pan perdido.

44 Legajo 1, f. 50, 21 Enero 1609. Santa Inés.

Gobernador, Luis de León. Regidores, Blas Martín y Melchor de Armas. Escribano, Salvatierra.

(²³) En el convento franciscano de Betancuria existió capilla dedicada a la Virgen del Rosario.

En Fuerteventura, en veinte y un días de Henero de mill y seis-sientos y nueve años, estando en la yglesia de santa Ynés, ques en do disen esotro valle, estando presente el capitán Luis de León Sanabria, gobernador, y el alférez Juan de León Pérez tancor (sic) y el maestre de campo Blas Martyn Armas e Melchor Darmas regidores, por ante mi el escrivano ynfraescrito, para elexir y nombrar **regidores diputados cadañeros** que salgan por suertes, señalaron de la parte de Guise a Antón Picar y a Baltasar de Betancor y a Jhoan Hernández Xerez y de la parte de Guisse (sic) a Marcos Perdomo Cabrera, Lucas Gutiérrezes y Juan de León Cabrera, para que el que saliere por suerte de una y otra parte exerçan el tal oficio de regidores diputados; y abiendo sido esscriptos los nombres de los susodichos, cada uno en su sedulita, y echado otras tantas en blanco, se metieron en un cangillón adonde se rebolbieron bien y fue llamado a un niño llamado Sebastián y le fue mandado meter la mano dentro del dicho jarro y que sacase una sedulita y sacó el dicho Sebastián una sédula en blanco.

Y luego bolbió a meter la mano y sacó otra sédula en la qual salió escripto el nombre de Baltasar de Betancor, por regidor de la parte de Guisse.

Y luego, en continenti, bolbió a meter el dicho Sebastián la mano en el dicho jarro y sacó otra sédula en blanco.

Y luego bolbió a meter la mano y sacó otra sédula en blanco.

Y luego bolbió a meter la dicha mano el dicho Sebastián y sacó del dicho cangillón otra sédula en la que salió escripto el nombre de Marcos Perdomo Cabrera, por regidor de la parte de Ayosse, de lo qual yo el escrivano doy fee; y luego encontinenti, visto por el dicho governador y regidores que los dichos Marcos Perdomo Cabrera y Baltasar de Betancor an salido por regidores cadañeros, mandaron se le apersiba a Baltasar de Betancor se halle mañana, veinte y dos de Henero y año dicho, a le resebir y haser la jua; y porque Marcos Perdomo está presente le baya a llamar un alguasil para el dicho efecto.

Francisco Hernández Salvatierra, escrivano público mayor y de concejo.

45 Legajo 1, f. 50, 22 Enero 1609. Villa de Betancuria.

Gobernador, Luis de León. Regidores, Juan de Betancor, Blas Martín, Melchor de Armas y Francisco Pérez. Escribano, Salvatierra. Personero, Juan de León Pérez.

No habiendo acudido los **regidores cadañeros** nombrados, a prestar juramento, acordaron dejarlo para otra vez, dado que Marcos Perdomo no puede ser habido y Baltasar de Betancor no quiere aceptar el oficio.

46 Legajo 1, f. 51, 2 Febrero 1609. Villa de Betancuria.
Regidores, Blas Martín y Juan de León. Escribano, Salvatierra.

Teniendo noticia de haber arribado dos barcos, uno de Tenerife y otro de Canaria, con botas de vino y otros **bastimentos** y legumbres, acordaron que Marcos Perdomo los vaya a compeler echen todo el vino y bastimentos en tierra, poniéndolo a precios en que tendrán moderada ganancia. Se celebra este cabildo en ausencia del Gobernador, Alcalde Mayor y demás regidores.

47 Legajo 1, f. 51, 16 Febrero 1609. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Luis de Senabria. Regidores, Juan de Betancor, Blas Martín, Melchor de Armas, Francisco Pérez, Ibone de Armas y Juan de León. Escribano, Salvatierra.

Recibieron como **Personero General** a Luis Perdomo de Vera, por título dado por D. Gonzalo de Saavedra. Juró el oficio.

48 Legajo 1, f. 54, 30 Marzo 1609. Villa de Betancuria.
Gobernador, Luis de León. Alcalde Mayor, Luis de Senabria. Regidores, Juan de Betancor, Blas Martín, Melchor de Armas e Ibone de Armas. Escribano, Salvatierra. Personero, Luis Perdomo.

Recibieron por **Alcalde Mayor** a D. Alonso de Vera Pacheco, quien hizo juramento, mandándosele dé fianza de estar a residencia.

49 Legajo 1, f. 55, 14 Abril 1609. Villa de Betancuria.
Alcalde Mayor, Pacheco. Regidores, Blas Martín, Francisco Pérez e Ibone de Armas. Escribano, Salvatierra.

Habiendo falta de **pan** en la Villa, acordaron se pregone que quien tuviere trigo lo pueda amasar en pan de ocho onzas cocido.

Aunque se puso de remate el corte de la **carne**, por no haber habido quien lo pusiere sino a medio real la libra, acordaron se haga repartimiento entre los vecinos para que acudan con el ganado, vendiéndose la carne de cabra a dieciocho maravedies la libra y dejando abierta la puja por si hubiere quien se obligare al corte de la carne.

50 Legajo 1, f. 56, 4 Mayo 1609. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pacheco. Regidores, Blas Martín, Melchor de Armas, Francisco Pérez e Ibone de Armas. Escribano, Salvatierra. Personero, Luis Perdomo.

Por la gran necesidad que hay, se pregonará que las personas que quisieren traer de fuera trigo, harina, millo, garbanzos, habas y arvejas las podrán vender al precio que quisieren este año.

Acordaron escribir al Cabildo de Lanzarote para que les den **pan** y lo dejen traer a esta isla.

Acordaron se haga repartimiento de **trigo y cebada** por los labradores de la isla, haciéndose *tazmías*,²⁴ sacándose la parte que convenga para que se amase y venda en la Villa.

Acordaron que en término de doce días dé las **fianzas** que se le mandaron el Alcalde Mayor.

Acordaron que de hoy en adelante se gobierne la república, asistiendo cada mes a la Villa dos regidores, pena de seis reales al que faltare,

Acordaron que ninguna persona venda sin **posturas** dadas por escrito, salvo las cosas arriba dichas y pena de 600 maravedies.

51 Legajo 1, f. 57, 18 Mayo 1609. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pacheco. Regidores, Blas Martín, Francisco Pérez y Melchor de Armas. Escribano, Salvatierra.

Por andar de noche muchas personas haciendo **escándalos y motines**, por ser gente ociosa, acordaron que nadie, tocadas las señas de la queda de noche, ande por la Villa, so pena de que quien fuere cogido

(²⁴) Las *tazmías* eran censos o padrones.

pague por las armas con que fuere cogido 4 reales y otros 4 por su persona. Si no llevare armas, pagará 4 reales y 6 días de prisión.

Acordaron que este año sea **Mayordomo** de Cabildo Manuel Pereira.

Acordaron se limpien las **fuentes** cuando se pregonare.²⁵

Recibieron 951 **bulas**, una de 8 reales, 750 de Cruzada y vivos y 100 de difuntos, más 100 de composición, entregadas por Francisco Morales Perdomo, Alguacil Mayor y Tesorero de dichas bulas. Acordaron que se den a Juan Palomares, alférez de la compañía del capitán Esteban Pérez, quien las repartirá y cobrará, dando fianza en tercer día.

52 Legajo 1, f. 59, 17 Agosto 1609. Villa de Betancuria.

Gobernador, Francisco Morales Perdomo. Regidores, Blas Martín, Melchor de Armas y Juan de León. Escribano, Salvatierra.

En la Villa de Santa María e ysla de Fuerteventura, en diez y siete días de Agosto de mill y seissientos y nueve años, se juntaron a cabildo como otras veces acostumbran, Francisco de Morales Perdomo, gobernador, y Blas Martín Armas, maestro general de campo, y Melchor Dar- mas y el alférez Jhoan de León Pérez, regidores, por ante mi, el escri- vano ynfrascripto, para acordar lo que conbenga al bien y utilidad de la república, acordaron lo siguiente:

Primeramente acordaron que por quanto a escripto a su merced Sancho Veles de Baldevieso, pertiguero, vezino de Canaria, por una carta de su letra y firma que poneendole el quartillo de **bino** desta isla a dos reales, mandará todo el que se oviere de gastar en esta isla hasta lo nuevo, que si el bino que el dicho Sancho Belez enbiare fuere bueno como diçe tal que lo balga se le pondrá a dos reales el quartillo, y no siendo bueno se le pondrá a como fuere, el qual presio correrá a los dichos dos reales hasta lo nuevo, siendo como dicho es.

Acordaron se le dé a Baltasar Peña licencia para tomar dos **asnillos salvajes** de los que son guaniles, pertenesientes al concejo y si provare o averiguare más, se le darán.

(²⁵) Sobre distribución del uso de las fuentes véase la introducción el presente volumen.

Y con esto dijeron no avía más que acordar y serraron este acuerdo y firmaron, salvo Melchor Darmas que no sabe. Ante mi, Francisco Hernández Salvatierra, escrivano público, mayor y de concejo.

53 Legajo 1, f. 59, 25 Agosto 1609. Villa de Betancuria.

Gobernador, Morales. Regidores, Blas Martín, Juan de León e Ibone de Armas. Escribano, Salvatierra. Personero, Luis Perdomo.

En Fuerteventura, en veinte y sinco días de Agosto de mill y seis-sientos y nueve años, se juntaron a cabildo como acostum (sic) Francisco de Morales Perdomo, gobernador, y Blas Martín Armas, maestre de campo general, y el alferes Juan de León Peres y Ybone de Armas, regidores, y Luis Perdomo de Vera, perssonero general desta isla, y dijeron, de un acuerdo y pareser, que acordaban que para responder y contradesir el **alojamiento** que Jhoan Beles de Ontanella, veedor y contador de la gente de guerra destas islas, y el capitán Diego del Villar Ugarte piden, de dar poder al licenciado Damián Servera de Acuña, abogado de la Real Audiencia destas islas, por escripto, y a Martín Deogracias, procurador en la dicha Real Audiencia, y que porqueste concejo no tiene propios, acuerdan que para pagar al dicho letrado y procurador el salario que ovieren de aber por esta caussa, se pida entre los vezinos lo que cada uno quisiere dar para ello, y lo firmaron de sus nonbres. Ante mi, Francisco Hernández Salvatierra, escrivano público, mayor y de concejo.

54 Legajo 1, f. 60, 21 Septiembre 1609. Villa de Betancuria.

Gobernador, Morales. Regidores, Blas Martín, Melchor de Armas y Juan de León. Escribano, Salvatierra.

No encontraron sobre qué acordar.

55 Legajo 1, f. 61, 30 Septiembre 1609. Villa de Betancuria.

Gobernador, Morales. Regidores, Blas Martín, Melchor de Armas y Juan de León. Escribano, Baltasar de Ortega. Personero, Luis Perdomo.

Acordaron dar dinero entre ellos para hacer la **casa de Cabildo**. El Gobernador prometió dar doce reales. El Alcalde Mayor Pacheco pro-

metió otros doce. Blas Martín seis, Melchor de Armas seis, Juan de León doce, Luis Perdomo ocho, el Alguacil Mayor Pedro de Vera cuatro y Perera otros cuatro. Se darán a quien hiciese las casas de Cabildo.

56 Legajo 1, f. 61, No consta. Villa de Betancuria.

Gobernador, Morales. Regidores, Blas Martín, Melchor de Armas e Ibone de Armas. Escribano, Ortega.

Por cuanto el Cabildo tomó 1680 reales prestados del Pósito, para emplearlos en **trigo** y con ellos trajeron de Lanzarote 80 fanegas, que con otros 200 de fletes y acarretos y lonja y regidores que se han ocupado de él hasta ponerlo en la panera del Pósito dan a 24 reales fanega, las cuales se entregarán a las panaderas para que lo amasen, quienes deberán pagar el importe a Martín Rodríguez, fiel del dicho Pósito.

Visto que se saca mucho **ganado** para Lanzarote acordaron que quienes desearan hacerlo, sea con licencia del cabildo, pena de 2.000 maravedíes; y que los guardas de los puertos de Corralejos y otras partes no dejen embarcar ganado sin licencia.

Hecha obligación por este Cabildo a favor de Juan Peraza, vecino de Lanzarote, de darle licencia para sacar **trigo** de Lanzarote y traerlo a esta isla, acordaron pase ante el escribano de Cabildo.

57 Legajo 1, f. 62, 16 Noviembre 1609. Villa de Betancuria.

Gobernador, Morales. Regidores, Melchor de Armas y Francisco Pérez. Escribano, Ortega.

Acordaron que los vecinos que quisieren dar **pan** en masa a la Villa lo puedan hacer de ocho onzas en masa y siete cocido, vista la necesidad que hay.

Visto el **ganado** que pasa a Lanzarote, y para remediar el daño, nombraron por veedor de ellos al capitán Baltasar Hernández Xerez, para que no deje embarcar al que vaya sin licencia del Cabildo.

58 Legajo 1, f. 63, 12 Diciembre 1609. Villa de Betancuria.

Gobernador, Morales. Regidores, Blas Martín, Melchor de Armas e Ibone de Armas. Escribano, Ortega.

Se acordó dar poder al Licenciado Servera para que pida ante los Jueces de Cruzada que Juan de Palomares²⁶ no sea tesorero de la **Bula** y se le revoque el nombramiento que se le dió, y se remita el nombramiento a este Cabildo como facultad que tiene de nombrarlos y como ha hecho con los demás tesoreros.

59 Legajo 1, f. 63, 14 Diciembre 1609. Villa de Betancuria.

Gobernador, Morales. Regidores, Blas Martín, Melchor de Armas e Ibone de Armas. Escribano, Ortega.

Vista la falta de **trigo** y que en Lanzarote lo hay, acordaron que Blas Martín vaya a dicha isla con el dinero procedido del trigo de Cabildo y lo emplee en él, trayéndolo a esta isla. Se le señalan cuatro reales por cada día de viaje.

60 Legajo 1, f. 65, 25 Enero 1610. Villa de Betancuria.

Gobernador, Morales. Regidores, Juan de Betancor, Melchor de Armas, Blas Martín e Ibone de Armas. Escribano, Ortega.

En la elección de **regidores cadañeros**, hecha el día de Santa Inés, les cupo por suerte al Capitán Pedro Fernández de Vera por la parte de Guíse y a Lucas Gutiérrez Cabrera por la de Ayose. Acordaron se les notifique se presenten a dicho oficio so la pena de ordenanza.

En presencia del cabildo acepta y jura el cargo el **regidor cadañero** Pedro Fernández de Vera, a quien se recibe por tal.

61 Legajo 66, f. 66, 3 Febrero 1610. Villa de Betancuria.

Gobernador, Morales. Regidores, Juan de Betancor, Blas Martín, Ibone de Armas y Pedro Fernández. Escribano, Ortega.

Como el año pasado se encargó de la cobranza de las **bulas** Juan de Palomares, quien no ha dado cuenta de ello, acordaron que en tercer día dé cuenta con pago de lo recibido, para remitirlo al Tesorero a Canaria.

(26) Sobre este personaje, citado por Viera y Clavijo en su Historia, véase la introducción al presente volumen.

Acordaron que los vecinos que tienen **vacas**, las guarden para que no hagan daño a las mieses y vegas hasta que se determine se han de dar a Melchor Darias por la postura hecha, sobre lo que hay pleito pendiente.

Siendo tanta la necesidad de pan acordaron que todos los vecinos que quisieren traer **leche** a esta Villa la puedan vender a dos cuartos el cuartillo, mientras se remata o hace repartimento entre los criadores.

Se acordó que si alguno quisiese matar en su casa **vaca** o **camello** para vender la carne, lo pueda hacer, pidiendo licencia para que se visite y vea donde se mata.

Acordaron que el día 6 y en la noche, cada vecino de la Villa barra las pertenencias de sus casas, pena de 200 maravedies.

Por estar caídas las casas de Cabildo y no poderse hacer los acuerdos en ellas, acordaron se hagan en el lugar más acomodado.

Acordaron que de hoy en adelante no se haga aprecio de **mercaderías** que entren en la isla sin presencia del escribano.

62 Legajo 1, f. 80, 23 Febrero 1610. Villa de Betancuria.

Gobernador, Morales. Regidores, Blas Martín, Francisco Pérez y Pedro Fernández. Escribano, Ortega.

Acordaron se reciban de Juan de Palomares las **bulas**, para hacerlas publicar y entregar a la persona que las repartirá. Estando presente, entregó 1.000 bulas.

Acordaron se entreguen las **bulas** a Francisco Pérez Senabria, para repartirlas y cobrarlas, dando fianza.

Fue acordado que Juan de Palomares exhiba las **bulas** de este año, para que se remitan a Lanzarote conforme a lo prescrito por el Tesorero. Estando presente, entregó 1.100 bulas que se entregaron a Antonio, vecino de Lanzarote, para que las entregue a su Cabildo, más tres instrucciones en molde para ponerlas en la Iglesia Mayor de Lanzarote y otras tres para poner en la Iglesia de la Encarnación de Haría. Y a continuación entregó Juan de Palomares tres instrucciones en molde y una bula, aquellas para ponerlas en la Iglesia Mayor de esta isla y la bula para Don Gonzalo de Saavedra, señor de esta isla y Lanzarote.

63 Legajo 1, f. 81, 23 Febrero 1610. Villa de Betancuria.

Gobernador, Morales. Regidores, Blas Martín, Pedro Fernández y Francisco Pérez. Escribano, Ortega.

Atento a que Francisco Hernández Salvatierra²⁷ Juez Ordinario de esta isla, está gobernando como **Alcalde Mayor** sin tener título, mandaron se le notifique presente el título de tal en el Cabildo, para recibirle, y que dé fianza y haga juramento; y entretanto se abstenga de ejercer como tal.

64 Legajo 1, f. 81, 17 Marzo 1610. Villa de Betancuría.

Gobernador, Morales. Regidores, Blas Martín, Melchor de Armas, Francisco Pérez y Juan de León. Escribano, Blas Dumpiérrez.

Mandado se notifique a Francisco Hernández Salvatierra, Juez que está usando el oficio de **Alcalde Mayor**, que presente ante el Cabildo el título y dé fianza, enviaron al presente escribano para que se le notifique lo haga, so pena de 50 ducados para obras de la cárcel.

Acordaron se limpie la **fuelle** de Río de Cabras el día 26, acudiendo para verla limpiar el regidor Melchor de Armas.

Acordaron que en tercero día se saquen las **vacas** de las rayas de cotos y vegas, pena de 200 maravedíes.

Acordaron no laven en las **fuentes** del pueblo, Agua Salada, Madrigal, Tegueréire, Iján, Afacay, Tagasote, Río Cabras, Tacha Blanca, Mesquer, Otro Valle, Tababaire, La Tinaja, Ampuyenta y La Torre.

Acordaron que quien quisiere tomar **jumentos guaniles** sin dueño conocido, que son bienes del Cabildo, prometan de cada tres uno, y esto después de haber hecho el pueblo las corridas que son de obligación.

Por la necesidad que en la Villa hay, se dio licencia para que cualquier persona que quisiese traiga **vino** a vender a dos reales viejos; y como al presente se vende a dos reales nuevos y hay quejas de que el vino no es bueno, acordaron que el Gobernador lo remedie.

65 Legajo 1, f. 83, 26 Marzo 1610. Villa de Betancuría.

Gobernador, Morales. Regidores, Blas Martín y Melchor de Armas. Escribano, Ortega.

(²⁷) Además de escribano fue Alcalde Mayor hacia 1610. En 22 de Febrero de 1621 ya había fallecido.

Como la Pascua de Resurrección será pronto y conviene haya persona obligada al corte de la **carnicería**, mandaron se ponga en puja.

66 Legajo 1, f. 83, 17 Mayo 1610. Villa de Betancuria.

Gobernador, Morales. Regidores, Blas Martín, Melchor de Armas e Ibone de Armas. Escribano, Dumpiérrez.

Siendo necesario celebrar el día del **Corpus** con solemnidad, nombraron a Blas Martín y a Pedro Fernández de Vera como diputados para atender dicha fiesta, y que hagan repartimento entre camelleros, vendedoras y demás que suelen pagar para la fiesta.

Por la necesidad que habrá en la isla, se compraron por el Cabildo 50 fanegas de **trigo** en el puerto de Pozo Negro, de un navío francés, con 1.100 reales tomados del Pósito, que no se han gastado por haber venido otro trigo de fuera y como se coge en la isla algún pan, no se gastarán tampoco, máxime cuando tiene en su casa 200 más Jaques Díaz Francés. Por eso acuerdan que se repartan las 50 fanegas entre los vecinos a 24 reales pagados en dinero al contado, por todo este mes de Mayo, para que con este dinero el Pósito pueda comprar el trigo de esta cosecha más barato. Cometieron el repartimento a Melchor de Armas y Blas Martín, y para mejor hacerlo se pregonará que todas las personas contenidas en él, dentro de ocho días, acudan a las paneras a recibirlo.

Acordaron, visto que por falta de pastos para el ganado se han hecho pocos **quesos**, y ahora el ganado ha parido y se hacen, que se venda la libra a 18 maravedíes, so pena de 600 de multa.

67 Legajo 1, f. 86, 20 Junio 1610. Villa de Betancuria.

Gobernador, Morales. Regidores, Juan de León, Blas Martín y Melchor de Armas. Escribano, Dumpiérrez.

Por cuanto la **carnicería** tiene necesidad de un tajón de madera donde se corte la carne, mandaron que el Mayordomo del Concejo haga cortar un tronco de acebuche y se pague de los bienes del Concejo.

68 Legajo 1, f. 86, 27 Julio 1610. Villa de Betancuria.

Gobernador, Morales. Regidores, Blas Martín, Melchor de Armas, Pedro Fernández y Francisco Pérez. Escribano, Dumpiérrez.

Mandaron se tomen las cuentas del **Pósito** al depositario Martín Rodríguez por Blas Martín, Cosme de Cabrera y el escribano.

Por esperarse poca cosecha, mandaron que nadie saque de la isla **trigo** ni **cebada**, pena de perderlo y 2.000 maravedíes de multa, y que ningún camellero lo lleve a los puertos, pena de perder los camellos, 10 días de prisión y 1.000 maravedíes.

Acordaron, por no haber comparecido los vecinos a recibir las 50 fanegas de **trigo** que se ordenó repartírseles, se les entreguen.

Estando Baltasar de Ortega usando el oficio de **Alcalde Mayor**, mandaron dé la fianza y haga el juramento.

Acordaron dé fianza el **Gobernador** dentro de 6 días, por no haberlo hecho.

Por título dado por D. Gonzalo de Saavedra, se ha recibido por **Personero** a Luis Perdomo de Vera, quien no acude a cabildo como está obligado. Acordaron se le notifique asista.

Acordaron que los regidores Blas Martín y Melchor de Armas, asistan en Agosto a esta Villa, en Septiembre Pedro Fernández y Francisco Pérez, en Octubre Juan de Betancor, Ibone de Armas y Juan de León; y luego vuelvan a turnar de nuevo. Pedro Fernández dice no ser de este parecer y que apela ante D. Gonzalo de Saavedra. Francisco Pérez dice no estar conforme.

69 Legajo 1, f. 88, 16 Agosto 1610. Villa de Betancuria.

Gobernador, Morales, Regidores, Blas Martín, Melchor de Armas, Ibone de Armas, Francisco Pérez y Pedro Fernández, Escribano, Dumpiérrez.

Por cartas recibidas de Tenerife se sabe que la isla de **Madera** está enferma de mal contagioso sin conocerse cual sea. Acuerdan se nombren personas que guarden los puertos del Roque y Corralejos, que son los ordinarios para los navios de Madera y no se consienta saltar gente hasta dar aviso a la Justicia. Nombraron por Juez de Salud a Francisco Morales Perdomo y acordaron escribir al Cabildo de Lanzarote para que se cuide de la enfermedad de Madera. Nombraron por guardas del puerto del Roque ²⁸ a Alonso Sánchez Xerez y Antón Rodríguez y de Corralejo a Luis de León Senabria.

(²⁸) Se trata del puerto del Cotillo. El Roque, pueblo de escasos vecinos, se encuentra retirado de la costa, a unos tres kilómetros de aquél.

Por título dado por D. Gonzalo de Saavedra, recibióse como **Personero** a Luis Perdomo de Vera y aunque se le ha llamado a cabildo, no ha querido acudir, por lo que ahora nombran por tal al capitán Antonio Pérez, quien jurará el oficio.

70 Legajo 1, f. 89, 19 Agosto 1610. Villa de Betancuria.

Gobernador, Morales. Regidores, Blas Martín y Melchor de Armas. Escribano, Dumpiérrez.

Se presenta Antonio Pérez, nombrado **Personero**, y jura su cargo.

71 Legajo 1, f. 90, 24 Agosto 1610. Villa de Betancuria.

Gobernador, Morales. Regidores, Blas Martín y Melchor de Armas. Escribano, Dumpiérrez.

Por sacarse de la isla algunos **quesos**, mandaron se pregone que nadie saque quesos y que ningún camellero los lleve a los puertos, so pena de mil maravedíes. Los podrán vender en la tierra a medio real la libra.

72 Legajo 1, f. 91, 21 Diciembre 1610. Villa de Betancuria.

En las casas de palacio de D. Andrés Lorenzo Arias y Saavedra. Señor de esta isla y Lanzarote y presente D. Andrés Lorenzo²⁹ se juntaron a cabildo el alférez Juan de Betancor e Ibone de Armas, regidores, y el capitán Antonio Pérez, personero, ante el escribano Dumpiérrez, para recibir como Gobernador a Enrique de Morales Mateos, quien presentó el título, que los regidores pusieron sobre sus cabezas, acordando cumplirlo y recibéndole al oficio. Hizo juramento y se le mandó diese las fianzas necesarias.

(²⁹) D. Andrés Lorenzo Arias y Saavedra adoptó los apellidos que ostenta al casar con María de Muxica, hija natural de Fernando de Saavedra, hermano de Gonzalo de Saavedra el Joven. De soltero era Regidor de Garachico y sus apellidos Herrera de Mendoza. Tal cambio de apellidos venía preceptuado en las cláusulas de constitución del Mayorazgo de Fuerteventura, efectuado a favor de María de Muxica por Gonzalo de Saavedra.

73 Legajo 1, f. 93, 21 Enero 1611. Valle de Santa Inés.

Gobernador, Enrique de Morales. Regidores, Melchor de Armas e Ibone de Armas. Escribano, Salvatierra.

Asiste el Señor de la isla, D. Andrés Lorenzo Arias y Saavedra.

Se procede a la elección de **regidores diputados**. Se escriben en cédulas los nombres de Melchor y Baltasar Rodríguez Xerez, familiares del Santo Oficio, capitán Luis de León Senabria, Matías López y Baltasar de Betancor, así como del alférez Juan Ortiz Sambrana, todos ellos por la parte de Guise; y por la de Ayose los de Baltasar de Armas, Blas de Soto, Juan Perdomo Francés, Juan de León Cabrera, Marcos Perdomo Cabrera y Lucas Melián Estasio, con otras tantas cédulas en blanco. Se doblaron y echaron en un cántaro de barro y las meneó bien el alguacil Diego de Cabrera. Metió la mano en el cántaro Marcos, paje del Señor, quien sacó una cédula en blanco, luego otra en blanco, otra con el nombre de Blas de Soto, y por ser viejo y enfermo y no saber leer ni escribir dijo el Señor de la isla que se escribió por yerro su nombre, mandando se sacase otra, saliendo el nombre de Juan Perdomo Francés, por la parte de Ayose. Finalmente sacó otra cédula con el nombre de Luis de León Senabria.

74 Legajo 1, f. 93, 7 Marzo 1611. Villa de Betancuria.

Gobernador, Enrique de Morales. Regidores, Melchor de Armas, Ibone de Armas y Francisco Pérez. Escribano, Dumpiérrez.

Por haber desistido de su oficio el **Mayordomo de Cabildo**, pidiendo se le tomen cuentas por haber de pasar a Lanzarote, acordaron nombrar por tal a Manuel García a quien se le notificará para que lo acepte y asiente en libro las pipas que entren en la isla. Para tomar cuentas a Manuel García nombraron a Melchor de Armas.

Acordaron nombrar por **Personero General** a Alvaro Ortiz Armas, a quien se le recibirá.

Como hay necesidad de **trigo** y el existente está comido (de gorgojo) y quienes lo amasan se quejan de que no sacan el valor del trigo, acordaron se pregone que quien quisiere, pudiere amasar pan al peso de 8 onzas cocido y 9 crudo, y no a menos peso, so pena de pan perdido y 600 maravedies de multa.

75 Leg. 1, f. 95, 6 Abril 1611. Villa de Betancuria.

Gobernador, Morales. Regidores, Francisco Pérez e Ibone de Armas. Escribano, Dumpiérrez.

Se reciben dos mazos de **bulas**, uno para esta isla y otro para Lanzarote. Acordaron que las de Lanzarote se envíen a su cabildo y se nombra tesorero para las de esta isla.

Dieron poder especial a Enrique de Morales para que vaya a Lanzarote y cobre lo procedido de las **bulas** del año pasado en aquella isla, cuyo cobro estaba por cuenta de este Cabildo.

76 Leg. 1, f. 98. 16 Mayo 1611. Villa de Betancuria.

Gobernador, Enrique de Morales. Regidores, Blas Martín, Juan de León y Francisco Pérez. Escribano, Dumpiérrez.

Se toman las cuentas de las **bulas** de la predicación del año pasado.

Jorge Pereira, Mayordomo que fue de Cabildo, se ofrece a pagar los salarios de la Audiencia con tal que se le dejen a él los derechos que obtiene el Cabildo de la entrada de las pipas de vino, que son 100 maravedíes por pipa, si se le arrienda el cobro de tales derechos por tres años. Acuerdan nombrarlo **Mayordomo de Cabildo** por tres años, revocando el nombramiento hecho en Manuel González.

Nota.—Faltan a continuación tres folios en este legajo.

77 Leg. 1, f. 100, 1 Agosto 1611. Villa de Betancuria.

Gobernador, Francisco Morales. Regidores, Blas Martín, Francisco Pérez y Melchor de Armas. Escribano, Dumpiérrez.

Mandaron que el día 8, todos los vecinos de La Oliva, Matilla, Malpaisejo, Costilla y demás de Guise, limpien la **fuenta** de Esquinzo, pena de 4 reales.

Comparece Manuel González, depositario de corridas de jumentos y penas de la limpieza de las fuentes, quien da la **cuenta** siguiente: que por la corrida de jumentos entraron en su poder 13 reales viejos, que son 11 reales nuevos y 5 cuartos, de los que dio al regidor que asistió a la corrida 6 reales para alfalfa, debiendo pues 5 reales y 5 cuartos. Dio cuenta que de las multas impuestas a los vecinos que no acudieron

a limpiar las fuentes hay 7 reales viejos, que son 6 reales nuevos y 1 cuarto, de los que dio 4 reales al regidor que asistió a la limpieza.

Visto que se han hecho pocos **quesos**, mandaron se venda el queso curado a medio real y el fresco a tres cuartos y no más, so pena de 600 maravedíes.

78 Leg. 1, f. 100, 26 Agosto 1611. Villa de Betancuria.

Gobernador, Morales. Regidores, Blas Martín y Melchor de Armas. Escribano, Dumpiérrez.

Estando sucios el barranco de Agua de Puercos y **fuelle** de Matías, donde bebe mucho ganado, mandaron que el día 29 los vecinos de la Villa los limpien, so pena de 4 reales.

No teniendo **alguacil** este Cabildo, y visto que los alguaciles menores del Alguacil Mayor no quieren acudir, acordaron se dé cuenta al Señor para que lo remedie.

79 Leg. 1, f. 101, 3 Agosto (sic) 1611. Villa de Betancuria.

Gobernador, Morales. Regidores, Blas Martín, Melchor de Armas y Francisco Pérez. Escribano, Dumpiérrez.

Acordaron que el día 10 acudan todos los vecinos a limpiar la **fuelle** de Río de Cabras, so pena de 4 reales, con azadas, palas y cueros. Asistirá a la limpieza el regidor Blas Martín.

Siendo mucho el daño que se hace en las corridas de los **camellos** sueltos, acordaron no corran sin licencia de la Justicia y a vista de los veedores, que serán en la parte de Guise Francisco Pérez Senabria y en Ayose Sebastián Luis Soto, so pena de 600 maravedíes.

Acordado hoy se escribiese carta a la Marquesa de Lanzarote, sobre la saca del **pan** de Lanzarote para ésta; por la necesidad que hay, acordaron que vaya a aquella isla Alvaro Ortiz Armas, y no teniendo bienes el Cabildo, se tomen prestados 50 reales hasta que se repartan entre los vecinos.

Debiéndose cobrar las **bulas** que se han repartido, comisionaron para ello a Blas Martín, quedando de depositario Gaspar Fernández Pérez.

80 Leg. 1, f. 103, 4 Septiembre 1611. Villa de Betancuria.

Gobernador, Morales. Regidores, Blas Martín y Francisco Pérez. Escribano, Dumpiérrez.

Como D. Gonzalo de Saavedra dice tiene negociado el envío de **pan** de Lanzarote a esta isla, acordaron se suspenda el viaje proyectado de Alvaro Ortiz Armas.

81 Leg. 1, f. 103, 12 Octubre 1611. Villa de Betancuria.

Gobernador, Enrique de Morales. Regidores, Melchor de Armas y Francisco Pérez Senabria. Maestre General de Campo, Blas Martín Armas. Escribano, Blas Dumpiérrez.

Por la mucha necesidad que hay, se da licencia para que cualquier vecino pueda amasar el **pan** cocido de siete onzas a un cuarto, y el almud de gofio de cebada, bien cernido, a 10 cuartos, no vendiéndose a más, pena de 600 maravedíes.

Habiendo licencia para comprar **pan** en Lanzarote, se tomará el dinero del que se ha cobrado de las bulas y del que tuviere el Pósito, y se enviará persona a Lanzarote para que lo traiga en trigo. Se comete para ello al Regidor Blas Martín Armas y a Enrique de Morales, Gobernador.

Acordóse se pregone que ninguna vendedora pueda tener en su casa **medida** ninguna, si no fuere medio cuartillo, cuartillo y cuartica, si no fuere con los que estuviere midiendo el vino, aceite, miel o vinagre, u otro cualquier licor, so pena de 600 maravedies.

El veedor Juan Cejas se ha obligado a cumplir con el abasto de la **carnicería** para tres meses más, que se entienden desde 3 de Octubre, por lo que se manda que en ocho días dé la fianza de su obligación.

Acordaron se pregone se limpien los **muladares** y las **calles**, y que se visiten las tenerías y vendedoras.

Acordaron se saque algún **pan** de las personas que lo tuvieren, cometiéndose a Blas Martín Armas y el Gobernador.

Acordaron que al Alcalde Mayor se le notifique dé la **fianza** de su oficio en 8 días; asimismo se les notificará a las vendedoras den fianzas de sus oficios.

No teniendo **alguacil** este Cabildo, nombraron a Bartolomé Bueno.

Acordaron nombrar a Jorge Pérez para que vaya a Lanzarote a comprar el **trigo** ya indicado, dándole dos reales de salario por cada día en que se ocupare de ello, debiendo ante todo dar fianza.

82 Leg. 1, f. 105, 21 Octubre 1611. Villa de Betancuria.

Gobernador, Enrique de Morales. Regidor, Blas Martín Armas. Escribano, Blas Dumpiérrez.

Por cuanto Antonio López, mercader y vecino de Canaria, se obliga a que, haciéndole préstamo del dinero que el Pósito tiene, irá a Canaria y lo traerá empleado en **trigo** a esta Villa, a 27 reales la fanega, mandaron que, por la mucha necesidad que hay, se tome el dinero que está en poder de Gaspar Fernández, Depositario General, y se le entregue, dando fianza, quien dentro de 15 días irá a Canaria y traerá el trigo, y si no lo cumpliere, se mandará persona con 300 maravedies de salario al día.

83 Leg. 1, f. 106, 21 Enero 1612. Ermita de Sta. Inés.

Gobernador, Francisco de Morales Perdomo. Regidores, Juan de León Pérez y Melchor de Armas. Escribano, Dumpiérrez.

Despues de haber dicho la misa mayor, se juntaron para hacer la elección de los **regidores diputados** y **personero general**, como es costumbre, lo que se hizo en presencia de todos los vecinos asistentes a la misa. Se nombró para la elección por la parte de Ayose a Baltasar de Armas Negrín, Marcos Luzardo Cardona, Juan Cabrera León, Enrique de Morales Mateos, Juan Perdomo Bilbao y Lucas Melián Estasio. Por la parte de Guise a Juan Hernández Xerez, Juan de Cubas Gopar, Juan Ortiz Sambrana, Francisco Perdomo y Martín Hernández Cabrera. Primeramente se meten en una parte las seis cédulas de los designados por la parte de Ayose y en otra, cinco cédulas en blanco y una que decía «Regidor Diputado de Ayose», y sacándose de cada parte una, salió por suerte nombrado Lucas Melián Estasio. Se hace lo mismo con los de la parte de Guise, saliendo Juan Hernández Jerez. Escogidos tres de la parte de Guise y otros tres de la de Ayose, se echaron suertes y salió por Personero General Francisco Perdomo Baltanás. Acordaron nombrarlos por tales por el presente año, mandándoseles lo acepten y vengan el primer día de cabildo a hacer el juramento, so pena de 3.000 maravedies.

84 Leg. 1, f. 106, 30 Enero 1612. Villa de Betancuria.

Gobernador, Francisco de Morales Perdomo. Regidores, Blas Martín Armas. Escribano, Dumpiérrez.

Presente Lucas Melián Estasio, se le recibe juramento en su cargo de **Regidor Diputado** por la parte de Ayose.

85 Leg. 1, f. 107, 6 Febrero 1612. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Baltasar Mateos. Gobernador, Francisco Morales Perdomo. Regidores, Blas Martín Armas, Francisco Pérez Senabria y Lucas Melián Estasio. Escribano, Dumpiérrez.

Juan Hernández Jerez, elegido **diputado regidor** el día de Santa Inés por la parte de Guise, presta juramento de su oficio, teniéndosele por nombrado.

86 Leg. 1, f. 108, 20 Febrero 1612. Villa de Betancuria.

Gobernador, Francisco Morales Perdomo. Regidores, Blas Martín Armas y Lucas Melián Estasio. Escribano, Dumpiérrez. Personero, Francisco Perdomo.

Atento a que no ha habido mejor postor en las **vacas**, acordaron rematarlas en Baltasar Melián, quien dará la fianza a satisfacción del Gobernador de la isla.

Dado que los **jumentos guaniles** están sueltos por no haberse hecho apañada de ellos, los marcan los vecinos para decir que son suyos, lo que va en perjuicio del pueblo. Acuerdan no se marque ninguno sin que se hallen presentes los diputados del Cabildo, no pudiéndose correrlos tampoco. Dichos regidores diputados son Lucas Melián Estasio y Juan Hernández Jerez, y se entiende que se divide Ayose de Guise por el Barranco de la Torre a la Peña Horadada,⁸⁰ y el jumento que tomen (que se intente marcar) será perdido, más 600 maravedíes de multa que se impondrán.

Acordaron se escriba a Angel de Betancor, Regidor de Lanzarote, que cobre el dinero de las **bulas** del año pasado.

⁸⁰⁾ Véase nota n.º 17.

87 Leg. 1, f. 109, 6 Marzo 1612. Villa de Betancuria.

Gobernador, Francisco Morales Perdomo. Regidores, Francisco Pérez Senabria, Lucas Melián Estasio y Juan Hernández. Escribano, Dumpiérrez.

Por no haber dado **fianza** de su oficio el Alcalde Mayor Baltasar Mateos, acordaron la dé.

Visto que Baltasar Melián hizo postura en la guarda de las **vacas**, pero no pudo encontrar fiadores, y los vecinos han pedido a través del Personero General que las quieren guardar cada uno; y como para el remedio de los panes es necesario mandarles las traigan y guarden a mano, fuera de los cotos y vegas, para que no los dañen, mandaron se pregone que cada uno las recoja so pena de pagar el daño que hicieren y un real, la primera vez que entrare la vaca en los panes, dos por la segunda vez, y cuatro por la tercera.

Por cuanto hay quejas de que los vecinos de Mafasca, dañan los panes sembrados en el término de Maninubre y Esmeralda, y lo propio dañan los vecinos de Pájara en la vega de Tetuy, mandaron, que so pena de 600 maravedíes, las **camellas** que dañan los sembrados no entren de las rayas de las vegas para adentro.

Acordaron se reparta entre los vecinos más comarcanos la obligación de dar **leche** a este pueblo con motivo de la Cuaresma, poniéndola a 9 maravedíes el cuartillo.

88 Leg. 1, f. 110, 27 Marzo 1612. Villa de Betancuria.

Gobernador, Francisco Morales Perdomo. Regidores, Blas Martín Armas, Francisco Pérez Senabria, Juan Hernández y Lucas Melián. Escribano, Dumpiérrez.

Cosme de Abreu, Familiar del Santo Oficio, entregó en este cabildo dos paquetes de **bulas**, cosidas y cubiertas, uno para Fuerteventura y otro para Lanzarote, con 850 bulas en cada uno de ellos. Acordaron se entreguen a Bartolomé Pérez para que las haga publicar y empadronar, dando la fianza acostumbrada, so pena de 6 ducados.

89 Leg. 1, f. 112, 16 Abril 1612. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Baltasar Mateos. Gobernador, Francisco Morales Perdomo. Regidores, Blas Martín Armas, Francisco Pérez Senabria, Lucas Me-

lián y Juan Hernández. Alférez General, Juan de Betancor. Escribano, Dumpiérrez. Personero, Francisco Perdomo.

Por no haber postor en el corte de la **carnecería** acordaron se haga repartimento entre los vecinos, a quienes dan licencia para que puedan vender la libra de cabra, macho, vaca, carnero y oveja a 18 maravedíes y la de camella a 14. La de carne de puerco la venderán a 20 maravedíes.

Los regidores diputados requirieron al Alcalde Mayor y demás regidores para que diesen cuentas del **Pósito** y con su dinero se compre trigo, a lo que contestan que están prontos y aparejados para dar las cuentas a Martín Rodríguez, Depositario del Pósito y a quienes tuvieren cargos en él, y que los diputados asistan a ella.

90 Leg. 1, f. 112, 7 Mayo 1612. Villa de Betancuria.

Gobernador, Francisco Morales Perdomo. Regidores. Blas Martín, Lucas Melián y Francisco Pérez. Escribano, Dumpiérrez.

Se tiene noticia que en Lanzarote está una Provisión de la Audiencia en que manda que aquella y esta isla paguen seis años corridos por orden de Su Majestad, al Licenciado Melchor Caldera Freyre, Oidor de la Audiencia. Como este Cabildo no tiene propios ni bienes de que poder pagar, y no han entrado en la isla pipas de vino que basten a pagar, acordaron escribir a Juan de Quesada Saavedra y se le dé poder para que pida que lo que importa el tal **salario** se pueda repartir entre los vecinos.

91 Leg. 1, f. 113, 26 Agosto 1612. Villa de Betancuria.

Gobernador, Francisco Morales. Regidores, Blas Martín Armas y Lucas Melián. Escribano, Dumpiérrez.

Reciben de manos de Juan Quintana Aguilar, Familiar del Santo Oficio, 539 **bulas** de vivos y difuntos que le habían sido entregadas por el Cabildo de Lanzarote, por haber sobrado de la predicación en aquella isla del año pasado. Asimismo entregó mil ciento noventa y siete reales y medio que le había entregado aquel Cabildo del dinero recaudado por las bulas. Acuerdan se remita todo por Francisco Morales al Tesorero de ellas.

92 Leg. 1, f. 113, 29 Agosto 1612. Villa de Betancuria.

Gobernador, Francisco Morales. Regidores, Blas Martín Armas y Lucas Melián. Escribano, Dumpiérrez.

Acordaron que las 539 **bulas** que sobraron de la predicación de la isla de Lanzarote y las 554 que sobraron de esta isla, junto con el dinero recaudado, se den a Francisco de Guerra, vecino de Tenerife, para que las entregue a Juan Bajoferrer, Tesorero del Obispado.

Como las vendedoras de esta isla, para su particular granjería, amasan **pan** en sus casas perjudicando así a los vecinos que lo amasan también, porque no quieren vender sino el que ellas hacen, con lo que, los días de fiesta no hay pan en la Villa, acuerdan que ninguna vendedora ni mesonera amase pan en sus casas ni fuera de ellas para venderlo en sus propias tiendas, pena de pan perdido y 600 maravedíes la primera vez, siendo la pena doblada la segunda vez que lo hicieran y privación de oficio la tercera.

Acordaron se limpie la **fuelle** de Río de Cabras por todos los vecinos de la isla el día 10 de septiembre, pena de 600 maravedíes.

Acordaron se vendan los **higos** en la plaza, o fuera de ellas, a cuatro los veinticuatro, como es costumbre, pena de 600 maravedíes.

Acordaron se aderecen los **caminos** estropeados por las invernadas, para lo que acudiran los vecinos desocupados el día 17 de Septiembre, pena de 600 maravedíes.

94 Leg. 1, f. 116. 19 Febrero 1613. Villa de Betancuria.

Gobernador, Francisco Morales. Regidores, Blas Martín Armas y Lucas Melián. Escribano, Dumpiérrez.

En la elección de **regidores diputados** que se celebra cada año en la ermita de Santa Inés, salió por tal Juan López Peña, Sargento de esta isla y se dejó que continuase como regidor diputado a Lucas Melián Estasio. A ambos se les recibe como tales y Juan López Peña hizo el juramento acostumbrado.

Por ser ya Cuaresma, se manda se pregone que las personas que quieran traer **leche** a la Villa para vender, lo hagan a 9 maravedíes; y el queso fresco a tres cuartos. A ésto, Blas Martín dijo que el queso, por ser fresco, debe ser vendido a 15 maravedíes y el Gobernador dice que por ser fiestas se venda a 3 cuartos.

95 Leg. 1, f. 117, 16 Marzo 1613. Villa de Betancuria.

Gobernador, Francisco Morales. Regidores, Blas Martín, Francisco Pérez y Lucas Melián. Escribano, Dumpiérrez.

Se abre pliego de la Inquisición de Canaria que dice que, conforme a Cédula de Su Majestad, este Cabildo prepare alojamiento, camas, leña, manteles y servilletas, sábanas y todo lo necesario mientras estuviese aquí el señor **Inquisidor**, de visita en la isla, lo mismo que a sus criados y oficiales. Por no tener propios el Cabildo acuerdan hacer repartimiento entre los vecinos y mandaran lo tengan todo dispuesto para su llegada, pena de 12 reales y 8 días de prisión.

Mandaron se pregone que todos los vecinos de la isla guarden sus **vacas**, para que no dañen, dentro de tercer día, pena de medio real por cada vaca.

96 Leg. 1, f. 118, 29 Marzo 1613. Villa de Betancuria.

Gobernador, Francisco Morales. Regidores, Lucas Melián, Juan López, Francisco Pérez y Blas Martín. Escribano, Dumpiérrez.

Se reciben las **bulas** para este año, enviadas por Juan Bajoferrer, para esta isla y Lanzarote. En total son 1.400 bulas, de ellas 1.000 de vivos, 200 de difuntos y 200 de composición. Las de Lanzarote se remitirán con Manuel Hernández.

Acordaron nombrar como tesorero de las **bulas** a Marcos Perdomo Cabrera, para que las reparta y cobre la limosna.

Como algunas personas que traen **pescado y café** a vender lo hacen encubiertamente y no alcanzan a comprarlo ni los Señores, ni los frailes del Convento, ni los sacerdotes, y estando próxima la venida del Señor Inquisidor, acordaron se pregone que las personas que traigan café o pescado, no lo vendan sin estar presente un diputado o persona del Cabildo, pena de 600 maravedíes.

Acordaron se pregone el corte de la **carnecería**, por ser próxima la Pascua de Resurrección.

97 Leg. 1, f. 120, 1 Abril 1613. Villa de Betancuria.

Gobernador, Francisco Morales. Regidores, Lucas Melián y Francisco Pérez. Escribano, Dumpiérrez.

Se entregaron a Marcos Perdomo Cabrera 703 **bulas**, que son 500 de vivos, 100 de difuntos y 100 de composición, con tres bulas más de a 8 reales. Dará fianza.

98 Leg. 1, f. 120, 15 Abril 1613. Villa de Betancuria.

Gobernador, Francisco Morales. Regidores, Blas Martín Armas, Lucas Melián y Juan López. Escribano, Dumpiérrez.

En las elecciones celebradas en la ermita de Santa Inés no se nombró este año **Personero**, por lo que este Cabildo nombra a seis personas, tres por la parte de Guise y tres por la de Ayose, debiéndose echar suertes en la forma acostumbrada y el que saliere la aceptará, pena de 50 reales. Los nombrados son: Baltasar de Armas Negrín, Alvaro Ortiz Armas y Marcos Luzardo Cardona por la parte de Ayose, y Luis de Senabria Cabrera, Manuel Gómez y Martín Hernández Cabrera por la de Guise. Hecha la elección, sale elegido Baltasar de Armas Negrín, siendo recibido como Personero.

Hecho el remate de la **carnicería** en Antonio Pérez, se le mandó que en 6 días diese la fianza acostumbrada, y por no haberlo hecho ordenan ahora la dé en segundo día.

99 Leg. 1, f. 122, 29 Abril 1613. Villa de Betancuria.

Gobernador, Francisco Morales. Regidores, Blas Martín Armas y Lucas Melián. Escribano, Dumpiérrez.

Acordaron se pregone que todos los vecinos de la isla limpien la **fuenta** de Río de Cabras el día 6 de Mayo, pena de 600 maravedíes.

100 Leg. 1. f. 122, 28 Junio 1613. Villa de Betancuria.

Gobernador, Francisco Morales. Regidores, Blas Martín, Francisco Pérez y Juan López. Escribano, Dumpiérrez.

Contra la costumbre inmemorial y ordenanzas de esta isla, los vecinos estan dando de beber a sus camellas y ovejas en las **fuentes** de Río de Cabras y Esquinzo, siendo de gran perjuicio para las vacas, yeguas y ganado cabrio. Acuerdan que de hoy en adelante no beban en dichas fuentes camellas ni ovejas, ni las lleven a mano, pena de 12 reales la

primera vez, doblada la segunda y 1.000 maravedíes la tercera. Para que se ejecute esta orden nombran al Regidor Juan López Peña. Se pregona públicamente este acuerdo.

101 Leg. 1, f. 123, 11 Septiembre 1613. Villa de Betancuria.

Gobernador, Francisco Morales Perdomo. Regidores, Blas Martín Armas, Francisco Pérez Senabria y Juan López Peña. Escribano, Dumpiérrez.

Rematado el corte de la **carnecería** y quejándose los vecinos que no hay carne, acordaron tenga la carnicería abastecida el rematador y dé la fianza de su obligación, so pena de proceder contra él.

Como no se halla **queso** en la plaza, que es el mejor sustento de la isla, para que los criadores se animen a venderlo, se le señala el precio de medio real la libra, con tal que sea limpio y no podrido.

Dado que la **fuelle** de Río Cabras, la más necesaria de la isla por acudir tantos animales a ella, está sucia, acordaron que el día 16 de este mes acudan a limpiarla los vecinos de la Herradura, El Time, Tetir, Casillas y Triquivijate, so pena de 3 reales. Se comete la ejecución de ello a Juan López Peña, Regidor.

102 Leg. 1, f. 124, 8 Octubre 1613. Villa de Betancuria.

Gobernador. Francisco Morales. Regidores, Blas Martín, Lucas Melián, Francisco Pérez y Juan López. Escribano, Dumpiérrez.

Dado que en la elección de **Personero** salió por tal Baltasar de Armas Negrín, vecino de esta isla, y se le mandó lo aceptase y jurase el cargo en plazo de 6 días, so pena de 50 reales, para las obras de la cárcel, lo que se notificó el 21 de Abril sin haberlo cumplido, acordaron se dé mandamiento contra él para que sea preso en su casa, de la que no saldrá hasta que cumpla lo mandado, y de no cumplirlo, en tercero día, pagará la pena que se le impuso.

Acordóse se escriban dos cartas, una a D. Andrés y la otra a Juan Bajoferrer, sobre las **bulas**. Se comete para ello al Gobernador y al Maestre de Campo.⁸¹

(81) Es D. Andrés Lorenzo Arias y Saavedra.

103 Leg. 1, f. 125, 14 Octubre 1613. Villa de Betancuria.

Gobernador, Francisco Morales. Regidores. Blas Martín y Juan López. Escribano Dumpiérrez.

Se recibe en cabildo a Baltasar de Armas Negrín, por **Personero**, señalándose su asiento, recibiéndosele juramento por la señal de la Cruz y las palabras de los cuatro Santos Evangelios. Promete cumplir con las obligaciones de su cargo.

104 Leg. 1, f. 126, 21 Octubre 1613. Villa de Betancuria.

Gobernador, Francisco Morales. Regidores, Blas Martín, Lucas Melián y Juan López. Escribano, Dumpiérrez.

Pidió el Personero que se visiten las vendedoras, tabernas y pesos y medidas, haciéndose también **visita general** por la isla. Acordaron que el Gobernador, junto con Blas Martín Armas y el presente escribano haga la visita general, de acuerdo con las leyes del reino, y que la visita de pesos y medidas, vendedoras y tabernas se haga luego.

105 Leg. 1, f. 126, 6 Enero 1613. Villa de Betancuria.

Gobernador, Francisco Morales. Regidores, Blas Martín y Lucas Melián. Escribano, Dumpiérrez.

Mandaron se ponga en pregón la guarda de las **vacas** de la isla, como es costumbre, con condición que no dañen en los panes que hay sembrados en toda la isla, así en vegas como fuera de ellas, so pena de pagar el daño que hicieren.

Por estar informados que los **garañones** padres están mal tratados, acordaron que Sebastián Tabordo Betancor, en quien está rematada la guarda de ellos, los traiga de modo que no reciban daño; y para que los visite, nombran por veedor de la garañonada a Juan Hernández Peña, para que ordene a dicho rematador lo que convenga al bien de la garañonada, poniéndole las penas que le pareciere. Estando presente Juan Hernández, dijo aceptaba el cargo de veedor, jurándolo.

Mandaron que en tercero día todos los vecinos de la isla saquen sus **ganados** grandes y menores, salvo las yuntas con que aran, fuera de las vegas y los den al vaquero, o los guarden para que no dañen los panes sembrados.

106 Leg. 1, f. 128, 25 Enero 1614. Villa de Betancuria.

Gobernador, Francisco Morales. Regidores, Blas Martín Armas. Escribano, Dumpiérrez.

Recibieron al ejercicio de **Depositario General** de la isla a Gaspar Hernández Peña, Personero que se nombró en la elección de oficios que se hizo el día de Santa Inés en su ermita, y los demás oficios de **diputados** que salieron por suerte y que se hizo en la forma siguiente: En primer lugar a Gaspar Hernández Peña, que estando presente aceptó y juró el oficio de Personero General; en segundo lugar se recibió al ejercicio de Diputado a Juan Ortiz Sambrana, quien aceptó y juró el cargo.

Como el día primero de este año se acabó el arrendamiento que se hizo en Jorge Pereyra, de la **sisa** de las pipas (del vino) con que se paga a los señores de la Audiencia, que debe pagar el susodicho, acordaron que la sisa se ponga en pregón y se arriende a persona que se quisiere obligar a pagar tales salarios de la Audiencia. Se le dará comisión para que pueda cobrar dicha sisa, que es de 100 maravedíes cada pipa, pudiéndose quedar con lo que sobrare, pagados dichos salarios.

Acordaron se dé ciencia al Personero del estado del **Pósito** y de lo que se ha proveído sobre ello, para que pida lo que convenga.

Nota.—A continuación D. Andrés Lorenzo Arias y Saavedra hace nombramiento en el mismo día de Regidor Diputado al Sargento Mayor D. Martín Fabricio.⁹²

107 Leg. 1, f. 130, 15 Febrero 1614. Villa de Betancuria.

Gobernador, Francisco Morales. Regidores, Blas Martín, Francisco Pérez y Juan Ortiz. Escribano, Dumpiérrez.

Se recibe al ejercicio del oficio de **Regidor Diputado** al Sargento Mayor de esta isla, Martín Fabricio, nombrado por D. Andrés Lorenzo Arias y Saavedra, quien acepta y jura el cargo.

108 Leg. 1, f. 131, 17 Febrero 1614. Villa de Betancuria.

Gobernador, Francisco Morales. Regidores, Blas Martín Armas, Mar-

(⁹²) Aunque lo estatuido era que el nombramiento de cadañeros se hiciera en la forma ya conocida, en la ermita de Santa Inés, en alguna ocasión como este caso, el Señor de la isla nombraba por su cuenta a quien le parecía y sin duda le ofrecía mayor confianza.

tín Fabricio y Juan Ortiz. Escribano, Dumpiérrez. Personero, Gaspar Hernández.

Acordaron se pregone el aprovisionamiento del pueblo, y en el ínterin que no se remata (el abasto de leche) se reparta a los vecinos comarcanos, que la podrán vender a 8 maravedíes, votando en contra Blas Martín, que dijo se vendiese a 6. Se comete el repartimiento a Juan Ortiz y a Martín Fabricio.

Acordaron se pregone el corte de la **carnecería** de este año.

Acordaron se limpien las **fuentes**, cometiéndose a los diputados.

Acordaron se busque **trigo** entre los vecinos, por haber poco pan en la plaza.

Podrán los vecinos amasar el **pan** a 9 nueve onzas crudo y 8 cocido.

Se notificará a Gabriel Núñez, Alguacil Mayor, dé **fianza** y lo mismo al Alcaide de la cárcel.

Acordaron que el día 26, todos los vecinos junten las **vacas** de esta isla para que las lleven sus dueños o las pongan en guarda como está mandado.

Comparece Marcos Perdomo Cabrera, tesorero de las **bulas** de la predicación del año pasado y pidió se le recibiere cuenta de ellas, con pago, de cuenta que se toma en la forma siguiente: Primeramente entregó 44 bulas de vivos, una de difuntos y otra de ocho reales, que no se gastaron, pues en lo referente a la de ocho reales, en esta isla no hay más que dos señores, que son D. Andrés Lorenzo Arias y Saavedra y D.^a María, su mujer, lo que suma todo 98 reales. Dio por descargo también 13 reales, que gastó en la predicación y en enviar las bulas de Lanzarote. Está obligado a pagar por 700 bulas de vivos, difuntos y composición y 3 de ocho reales que se le entregaron, 1.424 reales, de los que restados los 111 que ha dado por descargo de las bulas que sobraron, resultan 1.313 reales.

109 Leg. 1, f. 132, 17 Marzo 1614. Villa de Betancuria.

Gobernador, Francisco Morales. Regidores, Blas Martín, Martín Fabricio y Juan Ortiz. Escribano, Dumpiérrez.

Entregado el **Pósito** a Marcos Luzardo y Juan de León Cabrera, acordaron den fianza para la seguridad de los bienes de dicho Pósito dentro de tercer día, so pena de 3 ducados. Se les notificará paguen el

alquiler de la panera donde estaba el trigo del Pósito y que se debe desde primero de Noviembre hasta hoy, por el precio de 4 reales por día.

II Leg. 1, f. 133, 25 Marzo 1614. Villa de Betancuria.

Gobernador, Francisco Morales. Regidores, Blas Martín Armas, Martín Fabricio y Juan Ortiz Sambrana. Escribano, Dumpiérrez. Personero, Gaspar Fernández Peña.

Luis Rodríguez, barquero, ha traído las **bulas** de este año de esta isla y Lanzarote. Acordaron recibirlas y dar a la persona que las ha de repartir y cobrar, remitiéndose las de Lanzarote.

Abierto el mazo de **bulas** y la carta de Juan Bajoferrer, Tesorero de ellas, parece haber enviado 600 de vivos, 150 de difuntos y 3 de 8 reales. Las que vienen para esta isla se entregarán a Gaspar Chagueda, notificándosele las reciba y reparta so pena de 50 reales para gastos de las bulas. Se publicará hoy que todos los vecinos de 14 años arriba se hallen en esta Villa el segundo día de Pascua, para su recibimiento, con apercibimiento al Vicario, beneficiados y predicador.

Acordaron que el mazo de **bulas** que viene para Lanzarote se encamine en el primer pasaje.

Acordaron que las **bulas** que han sobrado del año pasado, tanto de esta isla como de Lanzarote, se remitan a Juan Bajoferrer, a Tenerife, y que las lleve el Regidor Melchor de Armas, remitiéndose el dinero de las repartidas.

Por no haber habido postor en el corte de la **carne**, se comete el repartimiento de ella a Martín Fabricio, Sargento Mayor y a Juan Ortiz Sambrana, ambos regidores diputados.

III Leg. 1, f. 134, 26 Marzo 1614. Villa de Betancuria.

Gobernador, Francisco Morales. Regidores, Blas Martín, Martín Fabricio y Juan Ortiz. Escribano, Dumpiérrez.

Se presenta en Cabildo el alférez Juan de Betancor, **Regidor** perpetuo, quien dijo que está muy viejo y ocupado con su hacienda y con el oficio de Alférez General, por lo cual no puede acudir a los cabildos, y por tanto pide se nombre en su lugar persona que sirva el oficio, renunciando del mismo.

Nombrado para el repartimiento de las **bulas** de este año a Gaspar Chagueta, apeló ante la Audiencia, por lo que acuerdan que en el interin que ésta decide, se entreguen las bulas a Martín Fabricio para que las reparta, quien estando presente las recibió y contó, haciendo obligación en forma de su persona y bienes, para responder de la limosna de ellas.

Se entregan a Juan Ortiz Sambrana 118 **bulas** con una de 8 reales, que sobraron de la predicación del año pasado y una cédula de D. Andrés Lorenzo Arias y Saavedra por 2.432 reales, que se han de pagar a Juan Bajoferrer, de la predicación de las bulas del pasado, para que la entregue a Melchor de Armas, Regidor que va a Tenerife.

112 Leg. 1, f. 136, 25 Junio 1614. Villa de Betancuria.
Regidores, no constan. Escribano, Dumpiérrez.

Comparece Francisco Pérez Senabria, **Regidor**, quien dice que por sus muchas ocupaciones con su hacienda y por vivir a siete leguas de esta Villa renuncia a su oficio, devolviéndolo a D. Andrés Lorenzo Arias y Saavedra, Señor de esta isla, para que lo provea en la persona que fuere servido.

113 Leg. 1, f. 136, 22 Septiembre 1614. Villa de Betancuria.

Gobernador, Francisco Morales. Regidores, Blas Martín, Martín Fabricio y Lucas Melián. Escribano. Dumpiérrez.

Acordaron se notifique a Juan de León Pérez para que dé **fianza** del oficio de Alcalde Mayor que ha usado, y también se notifique a Gabriel Núñez para que presente en tercero día al Gobernador, los títulos que tiene de Alguacil Mayor y de Lugarteniente de Alcalde Mayor, dando fianzas de ellos de estar a la residencia, y pasado el término sin hacerlas, pague para el gasto de la cárcel 4.000 maravedíes y no use los oficios.

Como por la misericordia de Dios el trigo vale barato, por ser buena la cosecha, mandaron que de la fecha de hoy en adelante no se amase el **pan** si no fuere de 11 onzas crudo, quedando de 10 cocido, so pena de pan perdido y 600 maravedíes de multa.

Acordaron que por no haber carnicero que mate en la **carnicería**, el obligado (a dar carne) pueda matar en su casa sin incurrir en pena.

114 Legajo 1, f. 137, 8 Octubre 1614. Villa de Betancuria.

Gobernador, Blas García de Gallegos.⁸⁸ Regidores, Blas Martín, Martín Fabricio, Juan Ortiz y Lucas Melián. Escribano, Dumpiérrez.

Hernando Hinojosa, escribano de Su Majestad, ha mandado notificar a este Cabildo diese orden de pagar los **salarios** que se deben al Regente y oidores de la Audiencia. Hechas las cuentas, montan las partidas de los salarios que se deben 253 reales, menos 1 cuarto. El Cabildo tiene arrendada desde 1611, hasta fines de 1613, a Jorge Pereyra, la sisa, y éste, de 1614, a Juan López Peña, por lo que se hace repartimiento de lo que debe pagar Jorge Pereyra de dichos salarios y le corresponden 141 real y 5 cuartos; y al dicho Juan López Peña 112 reales menos 30 reales y 2 cuartos (sic), que le toca pagar al Cabildo. Acordaron se dé mandamiento a los herederos de Jorge Pereyra para que paguen lo que les corresponde, para entregárselo a Hernando Hinojosa y lo mismo se haga a Juan López Peña.

A continuación, el dicho Juan López Peña entrega 112 reales de contado.

Nota.—A continuación el Regidor y Maestre de Campo, Blas Martín Armas, entrega en nombre del Cabildo a Hernando de Hinojosa, escribano de Su Majestad, las partidas siguientes: primero 221 reales y medio, de los salarios de hasta fin de Agosto de 1614. Item 60 reales y 6 cuartos al Regente hasta fin de Abril. Item a Pedro Ponte, Ejecutor, 70 reales y 5 cuartos.

115 Legajo 1, f. 139, 20 Octubre 1614. Villa de Betancuria.

Sindico Personero, Gaspar Hernández Peña. Escribano, Dumpiérrez. Regidores, Blas Martín Armas, Lucas Melián y Martín Fabricio.

Por muerte del alférez Juan de León Pérez, **Alcalde Mayor**, que fue de la isla, con nombramiento dado por D. Gonzalo de Saavedra y confirmado por D. Andrés Lorenzo, quien ahora se halla ausente en la Corte, ejerce tal oficio D. Blas García de Gallegos, nombrado por aquél, y entendiendo el Cabildo que a él y en pleno le corresponde el nom-

(⁸⁸) Don Blas García de Gallegos. Sobre los problemas surgidos por la disputa de jurisdicción entre él y D. Fernando Arias y Saavedra, y encarcelamiento de aquél por éste, véase nota biográfica en la Relación de Gobernadores de Fuerteventura, al final de este volumen y documento n.º 18 en la sección documental del mismo.

brarlo en ausencia del señor, mandaron citar a Cabildo pleno para la elección el próximo día 22.

116 Legajo 1, f. 140, 22 Octubre 1614. Villa de Betancuria.

Gobernador, Blas García de Gallegos. Regidores, Blas Martín Armas, Martín Fabricio, Juan Ortiz, Ibone de Armas y Lucas Melián. Escribano, Dumpiérrez. Personero, Gaspar Hernández.

El Señor D. Andrés Lorenzo Arias y Saavedra mandó que se pudiese sembrar y poner en arrendamiento la **vega** del término del Espinal, en La Antigua, y Tacha Blanca, con condición que los vecinos que tienen tierras en dicho término den al Cabildo una fanega de cada diez (que se sembraren), y como la experiencia ha demostrado que es la mejor de la isla, para sementeras; y también consta a este Cabildo que los antecesores de D. Andrés Lorenzo mandaron que todos los vecinos a quienes hubieren hecho merced de tierras de pan sembrar, las cultiven en un año, so pena de que lo no cultivado se repartiría, quedando por bienes concejiles, acordaron mandar que se pregone que todos los vecinos que tienen tierras en el Espinal y Tacha Blanca, dentro de un año las desmonten y siembren, so pena de quedarse para bienes concejiles y propios del Cabildo.

Por estar vacante el oficio de **Alcalde Mayor** y **Juez Ordinario** por muerte de Juan Pérez de León, acordaron elegir a quien designare la suerte entre Blas Martín Armas, Martín Fabricio, Lucas Melián y Juan Ortiz Sambrana, regidores, mientras D. Andrés Lorenzo Arias y Saavedra y D.^a María de Muxica Arias y Saavedra proveen el cargo. Se hacen cuatro cédulas con los nombres de los cuatro designados y por otra parte otras cuatro, de ellas tres en blanco y otra que dice «Alcalde Mayor», y puestas en dos sombreros las cédulas, un niño llamado Juan, hijo del Sargento Mayor, las fue sacando una de cada parte, saliendo por suerte designado Blas Martín Armas Monroy, quien hace el juramento por Dios, Santa María y la palabra de los Santos Evangelios y por la Señal de la Cruz, que hizo con su mano derecha. Se le entrega la vara de la Justicia y mandaron que en 6 días dé la fianza.

117 Legajo 1, f. 143, 14 Diciembre 1614. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Blas Martín Armas. Regidores, Martín Fabricio y Juan Ortiz. Escribano, Dumpiérrez.

Como hace muchos días que no hay **Alguacil Mayor** en la isla, acordaron que en el ínterin que D. Andrés Lorenzo viene de la Corte y provea lo que fuere su voluntad, nombran a Alvaro Ortiz Armas por tal Alguacil Mayor, haciendo ante todo el juramento y dando las fianzas.

118 Legajo 1, f. 144, 21 Enero 1615. Ermita de Santa Inés.

A. Mayor, Blas Martín Armas. Regidores, Martín Fabricio, Juan Ortiz y Melchor de Armas. Escribano, Dumpiérrez.

Se reúnen después de haber oído la Misa Mayor para hacer la elección de **regidores diputados** y **personero**. Primero se pusieron en suerte las siguientes personas: Andrés Perdomo de Vera, Francisco Perdomo Betancor, Juan Rodríguez Perdomo, Miguel Perdomo de Vera y Agustín Perdomo y Diego Viejo López, todos ellos por la parte de Guise, poniéndose sus nombres en cedulitas, y dejando en otra parte otras tantas en blanco y una de ellas con el nombre de «Regidor». Por la parte de Ayose se pusieron en otras cedulitas a Juan Perdomo Francés, Francisco de Morales Ortega, Luis Perdomo de Vera, Juan de Senabria Marichal, Marcos Luzardo Cardona, Sebastián Hernández Soto, Melchor Enríquez, Gaspar Fernández Peña y Felipe de Santiago, con otras en blanco y una con la indicación de «Regidor Diputado de la parte de Ayose». Echadas en dos sombreros, las sacaron dos niños y salieron, por Guise Diego Viejo López y por la de Ayose, Melchor Enríquez.

Echadas dichas suertes con otras tantas en blanco y una que dice «Personero», salió por tal Martín Hernández Cabrera. Se manda se le notifique que lo acepte, así como a los que salieron elegidos regidores diputados y acudan al primer cabildo a hacer el juramento, imponiéndose de pena al que no lo aceptare 10 ducados, pues algunas veces no lo han querido hacer los elegidos.

Acordaron que el día 23, todos los vecinos salgan y apañen las **vacas** que estuvieren fuera de mano y las lleven al corral del centro, para que se entreguen a sus dueños, so pena de 4 reales.

Acordaron nombrar a Sebastián Hernández Soto por veedor de los **garañones** padres, para que mande a los garañoneros los traigan a buenos pastos. Por herreteador de Guise nombran a Blás Sánchez, para que herretee los quesos cabríos que se hubieren de embarcar; y de la parte de Ayose a Sebastián Hernández Soto, y el de las Tenerías lo tendrá Melchor Enríquez.

Se acordó que en 8 días salgan los vecinos de las **vegas**, cotos y veranos, así de las vegas de Tetir, Matilla y Otro Valle, Río de Palmas, Lano, Tetuy y Tiscamanita, como de la de La Antigua, so pena de 600 maravedíes, pues se cierran los cotos y veranos conforme al uso y costumbre.

Acordaron que los guardas no lleven más **pena** de lo ordenado y mandado por los Señores de la isla.

119 Legajo 1, f. 147, 26 Enero 1615. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Blas Martín Armas. Regidor, Lucas Melián. Escribano, Dumpiérrez.

Se recibe al ejercicio de **Regidor Diputado** a Diego López, elegido en la ermita de Santa Inés. Acepta y jura el cargo.

120 Legajo 1, f. 149, 16 Febrero 1615. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez Cabrera. Regidores, Melchor de Armas, Gaspar Fernández Peña y Diego Viejo. Escribano, Dumpiérrez.

Ibone de Armas dice que su padre, Blas Martín de Armas, recibió merced de los Señores de esta isla por la que le nombraban a él y a su hijo **regidores perpetuos** y ahora, por cuanto él no puede tener voto con su padre (sic) y además es alférez de teniente general, con lo que está ocupado, decide renunciar el cargo de Regidor, haciendo dejación de él en los Señores de la isla, para que nombren en su lugar persona que lo aceptare.

Se recibe al ejercicio de Procurador General a Martín Hernández Cabrera, elegido como tal **Personero** el día de Santa Inés. Acepta el cargo y jura.

Mandaron se aderecen los **caminos** de los Granadillos y algunas calles de la Villa. El de Pájara lo limpiará Melchor Enríquez con los vecinos de las aldeas de Tesejerague, Tirba, Tetuy, Pájara, James, Río de Palmas, Enduque y Aldea Blanca. Las calles de la Villa las limpiará con sus vecinos Gaspar Fernández Peña.

Como no se halla **queso** en las plazas, barato, y los criadores tienen mucho, mandaron se venda la libra de queso bien curado a 15 maravedíes.

Acordaron que Juan de León Cabrera con los vecinos de Agua de Bueyes, Tiscamanita, Ventosilla y Tuineje aderecen el **camino** de Agua de Bueyes. Juan de Senabria Marichal, con los vecinos de Goma, Casiillas de Enrique, Mafasca y Triquivijate aderecen el camino de Antigua. El del Otro Valle se comete a Melchor de Armas, quien limpiará también el pozo.

Acordaron se ponga en puja la **leche** y el que la dé más barata, puede comerciarla en este pueblo.

Acordaron se aderece el tajón, balanzas y pesas de la **carnecería** con lo que fuere menester.

121 Legajo 1, f. 151, 17 Marzo 1615. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez Cabrera. Regidores, Melchor de Armas, Lucas Melián y Diego Viejo. Escribano, Dumpiérrez. Personero, Gaspar Fernández.

Acordaron que comparezca Martín Fabricio, que fue Regidor Diputado, como encargado que fue, a dar cuenta de las **bulas** del año pasado.

Acordaron se ponga en pregón el corte de la **carne** por este año.

Comparece luego Martín Fabricio, quien da la cuenta siguiente de las **bulas**: Primero se hace cargo de 753 bulas, de ellas 600 de vivos, 150 de difuntos y 8 de ocho reales para los Señores de la isla, montando todas 1524 reales; después se descarga con 99 de difuntos y una de ocho reales, que montan 206 reales, una bula de dos reales que dio al predicador por el sermón, 19 reales y 5 cuartos, que suponen un maravedí por cada bula de las que repartió. Restado el descargo del cargo, queda a deber 1.296 reales y 3 cuartos. En vista de ello mandaron lo entregue, por estar pasado el término, para remitirlo al Tesorero de las bulas con las que han sobrado. Dicho Martín Fabricio dice está pronto a hacer viaje a Tenerife con algunas mercaderías, por lo que se le autoriza a entregarlo en dicha isla, trayendo finiquito de ella.

A continuación el Gobernador dijo nombraba por **tasador de costas** al Procurador de causas de esta isla, Francisco Hernández Salvatierra,³⁴ quien acepta el cargo.

(³⁴) Véase nota n.º 27.

122 Legajo 1, f. 156, 26 Marzo 1615. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez Cabrera. Regidores, Diego Viejo y Melchor de Armas. Escribano, Dumpiérrez. Personero, Gaspar Fernández.

Melchor de Armas, Regidor Perpetuo, presentó un título de **Alcalde Mayor** de la parte de Guise, dado por D. Gonzalo de Saavedra, Señor que fue ⁸⁸ de esta isla, por el poder que tiene de D. Andrés Lorenzo Arias y Saavedra, Acordaron obedecerlo y mandaron que haga el juramento y dentro de tercer día dé la fianza establecida en las leyes. A continuación dicho Melchor de Armas hizo el juramento, no firmando por decir no sabía escribir.

123 Legajo 1, f. 157, 31 Marzo 1615. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez Cabrera. Escribano, Dumpiérrez. Personero, Gaspar Fernández.

Se entregaron a Antonio Gonsales, mercader vecino de la isla de Madera, cien **bulas** de las que sobraron de esta isla del año pasado, para que las entregase a Juan Bajoferrer, Tesorero de la Santa Cruzada en Tenerife.

124 Legajo 1, f. 157, 10 Mayo 1615. Villa de Betancuria.

Gobernador, Blas García de Gallegos. A. Mayor, Blas Martín Armas. Regidores, Lucas Melián y Diego Viejo. Escribano, Dumpiérrez.

Se reúne este Cabildo en las casas de Blas García de Gallegos para recibir las **bulas**. Primero se abrió un pliego en que se halló carta de Juan Bajoferrer, y vista, acordaron se junte cabildo pleno para recibir y entregar dichas bulas.

125 Legajo 1, f. 157, 11 Mayo 1615. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Blas Martín Armas. Gobernador, Blas García de Galle-

(88) Es el único caso que tenemos de coexistencia de dos Alcaldes Mayores en Fuerteventura, uno para Guise y otro para Ayose. Véase nombramiento en la sección documental de este volumen.

gos. Regidores, Lucas Melián y Diego Viejo. Escribano, Dumpiérrez. Personero, Gaspar Fernández.

Se reúnen en las casas de D. Blas García de Gallegos para recibir las **bulas**. Abierto el paquete, se hallaron las siguientes: 42 de difuntos, 71 de composición y 1.033 de vivos. El maestre del buque que las trajo, dijo se le mojaron y que abrió el mazo y las puso a enjugar en el puerto de Tostón. Se acordó se entreguen a Francisco Hernández Salvatierra, a quien se manda las reciba y dé la fianza.

Acordaron se entregue a persona cierta el mazo de **bulas** de Lanzarote. El Gobernador dijo que por estar de camino para Lanzarote D. Lucas de Betancor, se le entregare, lo cual acordaron.

Gabriel Núñez presenta un título de **Alguacil Mayor** de esta isla, dado por D. Andrés Lorenzo Arias y Saavedra, Señor de esta, Lanzarote y Alegranza. Acordaron obedecerlo y lo recibieron por tal, mandando dé las fianzas y haga juramento. Con ello revocan el nombramiento que tenían hecho en Alvaro Ortiz Armas. El nombrado hace juramento.

Acordaron se dé ciencia al Licenciado D. Miguel Fernández de Ortega, para que se publiquen las **bulas** el primer domingo venidero.

126 Legajo 1, f. 159, 14 Mayo 1615. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Blas Martín Armas. Gobernador, Blas García de Gallegos. Regidores, Lucas Melián, Diego Viejo y Gaspar Fernández (sic). Escribano, Alonso.

Acordaron se entreguen las **bulas** a Francisco Hernández Salvatierra, quien dijo que si aceptaba, era para hacer un servicio a los señores del Cabildo y que no le debían obligar a dar fianzas, debiéndole abonar dichos señores.

Luego, el Gobernador y regidores dijeron que no es bastante la respuesta dada y mandan se le entreguen las bulas y acepte la entrega, siendo apremiado con prisión en la cárcel pública hasta que las reciba y dé las fianzas.

Notificado este acuerdo, dijo Francisco Hernández Salvatierra apelaba de ello ante la Audiencia de Canaria.

Vista la respuesta y por ser cerca de la noche, cometieron la entrega de las bulas los señores del Cabildo a Blas García de Gallegos y Gaspar Fernández Peña.

Nota.—En 23 de Mayo recibe Francisco Hernández Salvatierra las bulas en virtud de la fianza y abono que los regidores le hacen. Recibe 1.002 de vivos, 100 de composición y 50 de difuntos.

127 Legajo 1, f. 160, 22 Junio 1615. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Blas Martín Armas. Gobernador, García de Gallegos. Regidores, Melchor de Armas, Lucas Melián y Gaspar Fernández. Escribano, Dumpiérrez.

Acordaron que el día 21 próximo, todos los vecinos de la isla limpien la **fuer**te de Río de Cabras, bajo pena de 4 reales.

Acordaron que las **fuentes** de Esquey, Tababaire, La Palma, Tagasote, Iján, Afacay, Ampuyenta, La Tina, Tacha Blanca, el Pozo del Otro Valle, «Roche Roche», el Pozo de Tiscamanita, Teguerreire, Mesguer y Madrígai las limpien los vecinos que dan de beber a sus ganados en ellas, so pena de 4 reales. Se comete para las fuentes de Ayose a Lucas Melián; para las de Tacha Blanca, Otro Valle, Tinaja y Ampuyenta, a Melchor de Armas. Las de Iján y Afacay se cometen a este último también. Las de Tababaire, Esquey y La Palma a Martín Hernández Cabrera. Las del Sobrado y Agua de Puercos a Gaspar Fernández.

Por cuanto la **fuer**te de Río de Cabras es realenga y común a todos y tiene parte señalada para el ganado cabrío, como es la caja arriada al risco y la de la piedra para el ganado camellar, y lo demás de tal fuente para vacas, yeguas y demás, salvo puercos, acordaron se deshaga cualquier palenque que se haga hecho en ella, para que quede libre al pueblo, sin que ningún vecino sea osado de levantar otra vez lo que se deshiciere, so pena de 30 ducados.

Acordóse que, so pena de 10 ducados y 20 días de cárcel, ningún vecino corte **chaparros** ni **aceitunos** ni ramajes sin licencia, ni tampoco **tarajales**.

Por no haber persona nombrada que pueda sellar las medias fanegas ni medios almudes, y **pesos** y **medidas**, acordaron que, mientras D. Andrés Lorenzo Arias y Saavedra lo nombra, elegían para ello a Bartolomé Alvarez, carpintero, a quien se entregarán los padrones de las medidas y el sello de las pipas, con comisión para que las selle, llevando los derechos acostumbrados, haciendo en primer lugar el juramento.

128 Legajo 1, f. 161, 18 Julio 1615. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Blas Martín Armas. Gobernador, Blas García de Gallegos. Regidores, Lucas Melián, Gaspar Fernández Peña y Diego Viejo. Escribano, Dumpiérrez.

Dado que las limosnas de las **bulas** que el pasado año se repartieron en Lanzarote, que suman 1516 reales, no se han cobrado, acordaron se dé poder a Manuel Hernández Saavedra para que vaya a hacer la cobranza y entregue el dinero a este Cabildo, dado que el Gobernador García de Gallegos le abona y sale por su fiador.

129 Legajo 1, f. 162, no consta. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Blas Martín Armas. Gobernador, García de Gallegos. Regidores, Gaspar Fernández Peña y Lucas Melián. Escribano, Dumpiérrez.

Acordaron se diese poder a Manuel Hernández Saavedra para cobrar las **bulas** que se repartieron el año pasado en Lanzarote, que está su cobranza a cargo de este Cabildo, y como el citado no ha ido, acuerdan ahora dar poder a Juan López Peña para lo mismo.

Acordaron se pregone que ninguna persona sea osada de amasar ni vender **pan** cocido, si no estuviese bien amasado y cernido y de 11 onzas crudo. Y que ninguna vendedora venda en otra forma el pan, so pena de 600 maravedíes.

Por irse talando los **aceitunos** y **chaparros** contra las ordenanzas antiguas de la isla, acordaron se pregone que nadie lo haga, so pena de 600 maravedíes.

El Sargento Mayor de esta isla, Martín Fabricio, entregó al Cabildo un finiquito de Juan Bajoferrer, de la Santa Cruzada, con 1.324 reales más 99 **bulas** de difuntos y una de ocho reales.

130 Legajo 1, f. 163, 6 Octubre 1615. Villa de Betancuria.

Gobernador, Blas García de Gallegos. Regidores, Gaspar Fernández y Diego Viejo. Escribano, Jhoan Alonso.

Comparece Juan López Peña, quien dijo fue a Lanzarote a cobrar las **bulas** del pasado año que se repartieron en aquella isla, y que había cobrado del Cabildo de dicha isla 1.374 reales y cuartillo en contado y 22 bulas que sobraron, 16 de vivos y 6 de difuntos, entregando todo

ello, quedando en poder del Gobernador para remitirlos a Juan Bajoferrer, Tesorero Mayor de ellas a Tenerife, en el próximo pasaje.

131 Legajo 1, f. 163, 30 Octubre 1615. Villa de Betancuria.

Gobernador, García de Gallegos. Regidores, Diego Viejo, Melchor de Armas y Gaspar Fernández. Escribano, Jhoan Alonso.

Se ha recibido carta de Juan Bajoferrer, Tesorero de Bulas, de fecha 2 de Octubre, en que dice se le dé a cuenta de las **bulas** del pasado año 700 reales. Dado que por haber enviado ya las cuentas y dinero del pasado año, no hay otra cosa de dicho Juan Bajoferrer en esta isla que lo procedido del reparto de las bulas de este año, cuya cobranza está a cargo de Francisco Hernández Salvatierra, mandaron que de lo que tenga en su poder entregue los 700 reales.

Dado lo cercano del invierno y en vísperas de Todos los Santos, que es cuando se rematan las **vegas** y guarda de ellas, así como la **garañonada** de los criadores y la vaquería, mandaron que desde el día de Todos los Santos, y durante tres fiestas seguidas, se pregone, advirtiéndose que los rematadores no han de tener por el tiempo de las sementeras otro oficio que el de guardar aquello a que se obligaren, vegas o garañones, debiendo dar fianzas en escrituras.

Por haber mucho **ganado** vacuno y garañones en esta isla y que más cómodamente se podrán guardar en dos sitios, acordaron que se pregone que toda la vaquería de la parte de Guise se remate en un vaquero y la de Ayose en otra parte.

132 Legajo 1, f. 164, 14 Enero 1616. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Blas Martín Armas. Gobernador, García de Gallegos. Regidores, Lucas Melián y Gaspar Fernández. Escribano, Jhoan Alonso.

El Gobernador dice ha recibido carta de Juan Bajoferrer, Tesorero de Bulas, indicando se remita lo procedido de la distribución de ellas en el año pasado. Acordaron se notifique a Francisco Hernández Salvatierra, tesorero de las **bulas** del pasado año en esta isla, entregue mañana 2.304 reales a que ascienden las 1.152 bulas que se le entregaron, dado que está para partir la carabela del capitán Pedro García para Tenerife, buen navío, seguro, y dicho capitán persona que podrá llevar el

dinero y lo entregará con cuidado y fidelidad. Lo cumplirá el citado Salvatierra so pena de 10.000 maravedíes de buena moneda.

Nota.—A continuación se le notifica a Francisco Hernández Salvatierra lo acordado, hallándose preso en la cárcel pública, donde manifiesta que el Gobernador y el Alcalde Mayor le tienen preso injustamente, y no puede entregar el dinero y bulas por ello, por lo que pide le pongan en libertad, pues libre, les entregará las bulas y el dinero en dos horas de plazo.

133 Legajo 1, f. 165, 25 Enero 1616. Villa de Betancuria

A. Mayor, Blas Martín de Armas. Gobernador, García de Gallegos. Regidores, Melchor de Armas y Lucas Melián. Escribano, Jhoan Alonso.

En la villa de Santa María, que es en esta ysla de Fuerteventura, en veynte y sinco días del mes de enero de mill y seyssientos y dies y seys años, en las cassas de los señores della, Blas García de Gallegos governador e Blas Martyn Armas, alcalde mayor regidor perpetuo, Melchor de Armas, regidores assimismo perpetuos, e Juan de León Cabrera, Juan Rodrigues Perdomo, rejidores diputados, estando todoss juntos en su cabildo y ayuntamiento como es usso y costumbre, estando presente Manuel Gomes Vello, personero general, para acordar lo beniente all bien común desta ysla y besinos della, acordaron lo siguiente:

Primeramente se acordó por los dichos governador i regidores que, por quanto a la nessessidad que a avido de agua en días passados para los panes y hacienda, se avía hordenado que se fuesse en proceción a buscar el gloriosso Santo **San Andrés** para que por su interceción Dios Nuestro Señor nos remediase, y de pressente a proveydo con su divina missericordia en que a lovido en la tierra, mandaron y hordenaron que se deje la dicha proçeção para otro día que se hordenare.

Yten acordaron que, atento que se a hecho cofradía del gloriosso Santo **San Andrés** y que para la limosna que en esta ysla se a prometido para esta santa hobra, se nombraron los diputados que an pasado y se an de nombrar ssussessivamente los que subssedieren en los dichos oficios en adelante para siempre jamás, para que administren la dicha limosna de suerte que fuesse ésto en aumento que se les encarga desde luego a los dichos Joan de León Cabrera y Juan Rodríguez Perdomo, diputados, para que la tengan a su cargo por este pressente año y la manejen y administren, de suerte que vaya en aumento y no en dismi-

nuyción y tomen quenta a Martyn Fabricio, sargento Mayor, e a Joan Hortis Zanbrana, de toda la limosna que tienen en su poder y an cobrado y den memorial de lo demás que está por cobrar, como diputados que fueron y personas a cuyo cargo a estado la cobrança y administración de la dicha limosna, y los dichos Juan Rodrigues Perdomo e Joan de León Cabrera dijeron que se encargavan y encargaron de lo susso dicho y se hobligan a pedir quenta de dicha limosna a los dichos Joan Hortis Zanbrana e Martyn Fabricio y tenerla en su poder y administrarla, de suerte que vaya en aumento y no en disminuiçión y cobrarán todo lo que estubiere por cobrar.

Yten se acordó que, atentos andan largos los **ganados vacunos** en esta ysla, de que se redundan muchos daños en los paness, hordenaron y mandaron que todos los vesinos de la parte de Ayose, que se entien-de de la aldea de las Cassillas para la dicha parte, junten y apañen todo el ganado vacuno que en ella ay el jueves primero venidero que se contarán veynte y ocho del presente mes y sse acorrale y junte en el corral de Alharde, lo qual hagan los dichos vesinos y dueños de vacas e ganado vacuno so pena de seys reales, aplicados para hobras de la cársel, en la qual pena desde luego les dan por yncurridos lo contrario hasi-endo, para que assí, junto el dicho ganado, se hordene por la justicia en el dicho lugar lo que más conbeniente sea all bien común y que no se dañen los paness. Y assimismo acordaron que los bezinos de la parte de Guisse el sávado próximo venidero que se contarán treynta, junten y apañen *todos sus ganados vacunos sin quedar persona alguna que tenga del dicho ganado*, en el corral del Esquén, en la aldea de Chincoy, lo qual hagan y cumplan, so la dicha pena, para el efecto referido en este acuerdo.

Yten acordaron que todos los vezinos desta ysla que tuvieren medias fanegas, almudes y medios almudes, los traygan a esta villa dentro de quinze días primeros siguientes desde el día que se pregonare o publicare; y assimismo los barriles de acarreto y medidas, para que se afiran con los padrones y se bean si están como se deve estar para la buena medida, en cassa del fiel essecutor, lo qual hagan y cunplan en el dicho plazo so pena de quatro reales para persona que lo contrario hiziere, aplicados para hobras del conçejo; y por que de presente no ay pregonero, mandaron que se fije el tenor destos acuerdos en la parte pública donde se acostunbra.

Yten se acordó que todas las personas que tienen **ganados**, assí ba-

cunos como cabríos y obejunos y de cerda a la mano, dentro de las vegas, les hechen luego fuera adonde no dañen los panes, so pena de dos ducados cada uno que no lo hiziere, dentro de tercero día después de fijado en la plassa pública el tanto deste acuerdo, aplicada dicha pena para hobras del consejo.

Yten acordaron que por los dichos diputados, por presencia de mi el escrivano, se vissiten todas las **bendedoras** y **messones** que ay para que se vea si ussan sus oficios fielmente, vissitandoles los pessos y medidas y lo demás que se deve vissitar.

Yten acordaron que se les encarga a los dichos **diputados** las proçessiones que se ofrescan hazer en esta ysla, la linpiessa de fuentes, calles y muladares y aderssos de caminos reales, para que a ello acudan con diligencia como tienen hobligaçión.

Yten acordaron y mandaron que se cumpla el auto proveydo en este libro, en catorze del presente mes, para que se le notifique a Francisco Hernández Salvatierra luego exsiba el dinero que tiene en su poder de las **bulas** de la predicación deste año, para que se remita a Joan Bajoferrer, tesorero mayor, a la ysla de Tenerife y para ello dé quenta a este Cabildo de proçedido, so la pena contenida en dicho auto.

Yten acordaron y mandaron que se pregone públicamente, y a falta de pregonero se fije en la plaça pública, que ninguna persona de cualquier estado y condiçión que sean, no sean ossadas a entrar de las rayas de las **begas** ni cotos adentro, con sus ganados, ni animales, a apastarles, so pena de seyssientos maravedís cada que lo contrario hiziere, aplicados para el arca del concejo.

Yten se acordó que atento que por este cabildo se nombró a su merced don Blas García de Gallegos, governador, para la cobrança de lo que deven a el **póssito** Niculás Cardona e Baltasar de Betancor y Niculás Rodrigues por lo que devia Martyn Rodrigues y deve, como prinçipal deudor e pagador, pueda el dicho señor don Blas en birtud del dicho nombramiento dar poder a un procurador, dos o más, para que puedan seguir y fenesser la essecuçión que se trata y sigue contra el dicho Martyn Rodrigues, Baltasar de Betancor y Niculás Cardona, hasta tanto que el **póssito** sea restituydo en lo que se le deve.

Con lo qual se serró este cabildo en este dicho día, mes y año por presencia de mi, el escrivano, de que doy ffe; y lo firmaron los que supieron. Ante mi Jhoan Alonso, escrivano público.

134 Legajo 1, f. 167, 22 Febrero 1616. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Blas Martín Armas. Gobernador, García de Gallegos. Regidores, Lucas Melián, Juan de León y Juan Rodríguez. Escribano, Jhoan Alonso.

Comparece Francisco Hernández Salvatierra para dar cuenta del dinero de las **bulas** del pasado año. Se le hace cargo de 1.152 bulas que se le entregaron, que suman 2.304 reales. Y hecho por el citado el descargo, no quedó a deber cosa alguna, quedando éste libre, así como sus fiadores, de la deuda de ellas.

Acordaron se envíe persona con poder de este Cabildo a Lanzarote, a cobrar lo recibido de la distribución de las **bulas** del pasado año. Como está para hacer viaje Marcos López, vecino del Realejo de Arriba, de Tenerife, persona de satisfacción, se le dará poder para ello, prometiéndosele 40 reales para los costos.

Por cuanto Baltasar de la Peña, Alguacil Mayor, usa el oficio por su hijo Juan de Cubas, conforme al título que tiene de D. Andrés Lorenzo Arias y Saavedra, sin haber dado la **fianza** de su obligación, pues a su cargo está la cárcel, acordaron se le notifique que en 3 días dé las dichas fianzas y nombre carcelero fiel, quien asimismo deberá dar fianza.

Acordaron se le den 30 reales de **salario** al escribano de Cabildo, proviniendo 15 de ellos de la venta de la sisa y los otros 15 de la de los cotos.

135 Leg. 1, f. 169, 7 Marzo 1616. Villa de Betancuria.

Gobernador, García de Gallegos. Regidores, Melchor de Armas, Lucas Melián, Juan Rodríguez y Juan de León. Escribano, Jhoan Alonso. Personero, Manuel Gómez Bello.

Acordaron, dada la falta de agua, que el día 12 del presente se vaya en procesión por **San Andrés** y se traiga a la iglesia parroquial. Se pregona que de cada casa de la isla acuda una persona a la procesión, so pena de 4 reales.

En el Cabildo pasado se acordó se encargase de la cobranza de las **bulas** en Lanzarote Marcos López, vecino de Tenerife y como por ciertas causas no hace el viaje y ahora está próximo para hacer viaje a aquella Gonzalo de Ocampo, vecino también de Tenerife, y persona de satisfacción, acuerdan darle poder para la cobranza.

136 Legajo 1, f. 170, 5 Mayo 1616. Villa de Betancuria.

Gobernador, García de Gallegos. Regidores, Lucas Melián, Melchor de Armas, Juan de León y Juan Rodríguez. Escribano, Jhoan Alonso.

Domingo Rivero, vecino de Canaria, ha traído dos paquetes de **bulas** que ha remitido Juan Bajoferrer, Tesorero de ella, uno para esta isla y el otro para Lanzarote. Abierto el pliego que las acompaña, se hallaron los recados siguientes: provisión para que salgan las justicias de la isla a recibir la bula y hagan buen trato a los ministros de ella y otra para los curas y beneficiados de la isla. Se indica asimismo que se mandan 1.000 bulas de vivos, 100 de difuntos y 100 de composición. Acordaron se abra el paquete dirigido a este Cabildo, hallándose las referidas, más dos bulas de a 8 reales cada una. Acordaron se dé cuenta al Vicario que el domingo 8 del presente se publicará la bula en la parroquia de la isla. Acordaron también que las bulas se entreguen a Marcos Luzardo Cardona para que las distribuya, mandando se le notifique lo acepte bajo pena de 20 ducados, y las reciba dentro de tercero día, dando fianza.

Acordaron que el paquete de **bulas** que viene para Lanzarote se remita con persona de satisfacción a dicha isla.

137 Legajo 1, f. 171, 7 Junio 1616. Villa de Betancuria.

Gobernador, García de Gallegos. Regidores, Lucas Melián, Juan de León y Juan Rodríguez. Escribano, Jhoan Alonso.

Se ve Provisión dada por la Audiencia sobre lo que toca a este Cabildo pagar cada año de la sisa del vino, como **salario** de los oidores de ella. Vistos los libros de este Cabildo, se observa se deben a dichos señores dos años de salario, perteneciéndole a cada uno por año treinta reales y tres cuartos, más diez reales por año al ejecutor. Acordaron se libre mandamiento contra Juan López Peña para que entregue 121 reales que debe de resto de la renta de los años de 1614 y 1615 y al arrendador de este año para que entregue 142 reales.

Esperándose coger este año muy poco **pan**, y sin embargo de haberse mandado y pregonado la saca del pan se ha sacado de la isla alguno, acordaron se pregone que nadie embarque trigo, cebada ni lentejas, so pena de perdido para dárselo a los pobres. Se notificará a los quintadores no consientan el despacho de los barcos sin licencia del

Cabildo, pena de 30 días de cárcel y 4 ducados para obras del corral del Concejo. También se notificará a los guardas de los puertos bajo la misma pena. Ningún camellero u otra persona, so pena de 200 azotes y pérdida de los costales y aparejos de los camellos, lleve trigo ni cebada a los puertos.

138 Legajo 1, f. 173, 18 Julio 1616. Villa de Betancuría.

Gobernador, García de Gallegos. Regidores, Lucas Melián, Juan de León y Juan Rodríguez. Escribano, Jhoan Alonso. Personero, Manuel Gómez.

Por no haberse cobrado aún las **bulas** del año pasado, enviadas a Lanzarote, acordaron que a costa de los regidores y gobernadores que estuvieron desde que se obligó este Cabildo al pago de las bulas a Juan Bajoferrer, vaya uno de los diputados que hoy hay a dicha cobranza, dándosele poder y 100 reales para sus costos, que se cobrarán de las siguientes: Francisco Morales Perdomo, Gobernador que fue, 10 reales Pedro de Vera, Regidor, 10 reales; Melchor de Armas, Alcalde Mayor y Regidor, 10 reales; Blas Martín Armas, 10 reales; de los bienes de Ibone de Armas, 10 reales por haber sido Regidor; de los de Joan de León Pérez 10 reales; por lo mismo; Francisco Pérez Senabria, Regidor que fue, 10 reales. Blas García de Gallegos, 10 reales; Lucas Melián Estasio, Joan de León Cabrera y Juan Rodríguez Perdomo, 10 reales a cada uno.

Visto que la **fuenta** de Río de Cabras está tupida en su mayor parte y llena de viscosidad, acordaron se pregone el día 25 de Julio que todos los vecinos de la isla acudan el día 29 con azadas y palas a limpiarla, so pena de 4 reales al que faltare.

139 Legajo 1, f. 174, 12 Agosto 1616. Villa de Betancuría.

A. Mayor, Melchor de Armas. Regidores, Lucas Melián, Juan de León y Juan Rodríguez. Escribano, Jhoan Alonso.

En la villa de Santa María, que es en esta yslla de Fuerteventura, en doze días del mes de agosto de mill y seyscientos y dies y seys años, estando en las cassas de los señores Don Andrés Lorenço Arias y Saavedra e Doña Maria de Mujica Arias y Saavedra, señores desta yslla y de la de Lanzarote, aviendose junto a cabildo en ellas los señores Melchor de Armas, alcalde mayor desta yslla, Lucas Melián Estacio e Juan de León

Cabrera e Juan Rodrigues Perdomo, regidores, y estando todos juntos e congregados como lo an de usso y costunbre y por presencia de mi, Juan Alonso, escrivano público y de concejo, los dichos regidores dijeron que atento el señor Blas García de Gallegos, gobernador y capitán general desta ysla por nonbramiento del dicho señor Don Andrés, abrá quinze días poco más o menos que a fecho auzencia desta dicha ysla para la de Canaria, a sus pleitos y negocios que se le an ofrecido, a cuya caussa esta ysla está sin gobernador y juez de apelaciones, de que redunda en gran perjuicio de los vesinos desta dicha ysla que tratan pleitos en ella, por no tener ante quien apelar del juez hordinario, y porque al tiempo de la partida del dicho señor Blas García dijo a los dichos señores regidores tenía carta de la señora Doña María para que dejasse a Lucas Gutierrez Cabrera, vezino desta ysla, hasiendo ausencia en su lugar, para que exerçiesse el oficio de **gobernador y capitán general** y el dicho Don Blas García dijo clara y abiertamente que por tal lo dejava; por tanto, considerando a las partes y calidades del dicho Lucas Gutierrez Cabrera y a su buen zelo y christiandad y atendiendo a que es tal persona que a ussado y exerçido el oficio de gobernador desta dicha ysla por nonbramiento de los señores della, por la satisfacción que de su persona e balor tenían y por las caussas dichas y que en el inter que el señor Don Blas está aussente, dijeron que es la mejor bía e forma que aya lugar de derecho, nombravan y nombraron por gobernador desta ysla al dicho Lucas Gutierrez Cabrera, y para que como tal, con su vara alta de justicia, lo usse y exerssa el dicho oficio y sea lugarteniente del dicho señor Don Blas por su aussencia conosiendo de todas las caussas y en grado de apelación que ante él passaren y fueren apeladas, siviles y criminales, y ussando de capitán general a guerra, y en efecto usse y exerssa todo lo que el dicho señor Don Blas García ussava, assí en lo judicial como en lo militar, guardando en todo las hordenanzas reales y los ussos y costumbres desta dicha ysla que siempre se a tenido; y para ello mandaron que el susso dicho haga la solenidad del juramento conforme a derecho, para que hará todo lo susso dicho bien y fielmente, guardando justicia a las partes en todo lo que oviere lugar y que dé la fiança conforme a derecho; y estando presente el dicho Lucas Gutierrez Cabrera dijo que tenía en gran merced el nombramiento en el oficio y puso a Dios y a la Crus en forma de derecho y a las palabras de los quatro ebanjelios, que hará bien y fielmente el dicho oficio de gobernador e guardará justicia a las partes en todo lo que oviere lugar de

derecho y está presto a dar la fianza que se le mandar y lo firmó de su nombre y el dicho Juan de León Cabrera lo firmó y los demás rejidores no firmaron porque dijeron no savían y el alcalde mayor hizo su señal. Ante mi, Jhoan Alonso, escrivano público y de concejo.

140 Legajo 1, f. 176, 23 Septiembre 1616. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez, por ausencia. Regidores, Lucas Melián, Juan de León y Juan Rodríguez. Escribano, Jhoan Alonso.

Melchor de Armas, **Alcalde Mayor** de la isla por nombramiento de D.^a Maria Muxica Arias y Saavedra, presentó título dado por D. Andrés Lorenzo Arias y Saavedra en que le ratifica por tal. Acordaron obedecerlo y prestó juramento y no firmó por no saber escribir. Se le entrega la vara de la Justicia y acuerdan dé la fianza correspondiente.

Melchor de Guevara Betancor en nombre de D. Andrés Lorenzo Arias y Saavedra, presenta provisión de dicho Señor en que manda que Blas Martín Armas no use del oficio que hasta hoy ha tenido de **Alcalde Mayor**, Maestre de Campo y Regidor. Acordaron obedecerla y notificar-sela a dicho Martín Armas, so pena de 1.000 maravedíes si los usare y de que será preso.

141 Legajo 1, f. 180, 24 Octubre 1616. Villa de Betancuria.

Gobernador, Blas García de Gallegos. Regidores, Lucas Melián, Juan de León y Juan Rodríguez. Escribano, Picar de Sosa.

Acordaron en cabildo anterior que los vecinos volviesen por segunda vez a limpiar la **fuenta** de Río de Cabras. Ahora mandan se cumpla, pena de 50 reales si Juan Rodríguez Perdomo, a quien está cometido el llevar a cabo la limpieza con los vecinos, no lo ejecuta en tercero día.

El vecino Bartolomé Pérez ha causado daños en el ojo y madre de la **fuenta** de Río de Cabras, haciendo nueva fuente cercada de palenque cerca de la anterior, llamándose señor de dicha agua, por cuya causa se ha secado la caja de la fuente principal. Acordaron dar comisión a Juan Rodríguez Perdomo para que vea la nueva fuente y la pueda tirar por el suelo para que no dañe a la principal.

Por haber muchos **cuervos**, que hacen daño en la sementera y en los cabritos que van ahora naciendo, acordaron se pregonase que todos los vecinos de la isla traigan 6 cabezas de cuervo ante Lucas Melián, en término de tres meses, so pena de 20 reales.

El Vicario Bartolomé Blanco ha mandado que el domingo día 30 todos los vecinos se hallen presentes a traer el Santísimo Sacramento desde San Salvador ³⁶ a la Parroquia, para ponerlo en la **Capilla Mayor** de ella, que se ha acabado.³⁷ Por ello y para celebrar el haberse acabado, mandaron se notifique al capitán Antonio Pérez que dicho día se halle con todos sus soldados y arcabuceros, con sus armas, arcabuces, frascos y pólvora para la fiesta. Se encargó al Regidor Lucas Melián que procure ver a todos los que suelen salir en danzas el día del Corpus, para que lo hagan ahora delante del Santísimo; y que el dicho día haga poner en la capilla mayor dos banderas arboladas, tocándose las cajas de esta Villa.

Por ser la **fuentes** del Sobrado la principal de esta Villa y donde todos los vecinos beben y está sucia por los ganados cabríos que en ella beben, mandaron se pregone que todos los criadores que tienen ganado cabrío en la montaña de Santa Catalina ³⁸ y Cuchillo de los Charcos, sa-

(³⁶) Ermita de S. Salvador. Construída en Betancuria, a la derecha de la carretera que hoy entra en la Villa viniendo desde Pájara. No sabemos cuando se construyó pero en 1580 ya existía (ver nota n.º 38) y en 1722 aún se hallaba en pie, pues nos consta que en 13 de Mayo de ese año se enterró en ella a un tal Bartolomé. No sabemos fecha de su destrucción y hoy no quedan ni sus ruinas. En el año 1665 se intentó por D. Fernando Arias y Saavedra la erección en ella de un convento dominico, lo que no tuvo lugar.

(³⁷) La iglesia parroquial de Betancuria, construída por el propio Juan de Béthen-court fue destruída en 1593 por la invasión del arráz Xaban, y a partir de este año, reconstruída trabajosamente de nuevo. Finalizaron las obras en 1691, en que se levanta la torre actual, obra del Maestro Páraga, siendo Mayordomo de Fábrica el célebre Sebastián Trujillo Ruiz. Aquí vemos la terminación de la capilla mayor.

(³⁸) La ermita de Santa Catalina, hoy desaparecida, sufrió diversas vicisitudes y cambios de emplazamiento, según hemos descubierto en documentos hasta ahora inéditos. Ya existía en 1565, situada en lugar desconocido, pero que estimamos en la zona de montaña localizada el poniente de Betancuria. En 1567 se dice que la ermita está por tierra y se manda reedificar con paredes de mampostería y arco de portada de piedra llana a manera de una de las puertas de Nuestra Señora de la Peña. En 1569 aún no se había terminado de reedificar. En 1580 está caída de nuevo. Se dice que en otras dos ocasiones se cayó, debido en parte a los malos albañiles que hay en la isla y sobre todo a que está en lugar alto y muy batido por el viento. Se decide construirla de nuevo en otro lugar, y mientras, llevar su retablo a la de S. Salvador, en Betancuria, donde se dirán las vísperas y misas del día de la Santa. A la ermita le deja manda de 19 reales D. Gonzalo de Saavedra el Viejo. En 1596 se halla construída la nueva ermita dejándose una cruz de palo en el lugar que ocupó la antigua, en recuerdo de ella. En 1600 la ermita poseía una imagen de bulto de Santa Catalina, en madera, un retablo de lienzo con Santa Catalina, la Vir-

quen el ganado y no lo traigan a dicho lugar pena de 30 reales por la primera vez, 40 por la segunda y 50 por la tercera y la persona que hallare res bebiendo en la fuente, la traiga a la carnicería.

Pedro Picar de Sosa, vecino de esta isla, es recibido en este cabildo por **escribano público**, por mandato de la Audiencia. Visto que también es escribano de Cabildo, se acuerda que de hoy en un mes tenga el libro capitular Picar de Sosa y después, en otro mes, Jhoan Alonso, que también es escribano de Cabildo y así sucesivamente.⁸⁹

142 Legajo 1, f. 182, 8 Noviembre 1616. Villa de Betancuria.

Gobernador, García de Gallegos. Regidores, Lucas Melián, Juan de León y Juan Rodríguez. Escribano, Picar.

En la Villa de Santa María, ques en esta ysla de Fuerteventura, en ocho días del mes de Nobienbre de mil y seissientos y dies y seis años, los señores Don Blas Garsía de Gallegos, gobernador y capitán a gerra desta ysla y los señores de ella Lucas Melián Estasio, Juan de León Cabrera, Juan Rodrigues Perdomo, rexidores, abiéndose juntado a cabildo en las casas de palasio desta Villa como lo an de uzo y costunbre, por ante mí, Pedro Picar de Sosa, escrivano público y de concejo, acordaron los dichos señores lo siguiente:

Primeramente dijeron que por quanto conforme a ordenansas de su magestad, uzos y costunbres y por lo que es el derecho y bien común tienen obligasión los alcaldes, alguaziles mayores e demás justisias y alcaydes de cársel que den **fianzas** primero y ante todas cosas que exerzan los tales ofisio (sic) y porque Melchor Darmas, alcalde mayor que

gen, San Miguel y San Juan, mas otra tabla muy antigua, a cincel, también de la Santa. Posee algunos bienes, entre ellos 3 fanegas de tierra y algún ganado. En 1619 posee también un cuadro de Santa Clara que dio D. Andrés Lorenzo Arias y Saavedra. En 1661 se enladrilla y en su testamento deja a ella D. Fernando Arias y Saavedra 50 reales de limosna. A principios del siglo XVIII la devoción por la Santa ha disminuido, los fondos de la ermita se extinguen y las fiestas las pagan los devotos. El Alcalde Mayor D. Juan Mateo Cayetano de Cabrera es uno de los devotos y reúne limosnas con las que hace nueva imagen de la Santa. Sin embargo la fiesta acabó extinguiéndose, y de la iglesia, arruinada hace muchos años, sólo vemos hoy con dificultad sus cimientos en el Llano de Santa Catalina.

(⁸⁹) Fue revocado en su oficio por D. Andrés Lorenzo Arias y Saavedra en 16 de Diciembre de 1618.

de prezente está uzando el dicho ofisio y lo mismo le uza Gabriel , alguazil mayor, los cuales hasta oy dicho día no an cunplido con las dichas leyes, ni dado las dichas fianzas y porque el remedio de todo ello yncunbe a el señor gobernador y demás señores de dicho cabildo, dijeron que mandavan y mandaron que yo, el escribano, notefique a el dicho Melchor Darmas alcalde mayor, a el dicho alguazil mayor dentro de tres días después de la noteficación deste, den fianzas de que uzarán el dicho ofisio bien y fielmente y en cazo que no lo hagan los dichos, sus fiadores pagarán todos los daños y menos cabos que se realisaren a los vezinos desta y sea además de que el dicho alguazil mayor dé fianzas de la cárcel que está a su cargo, de que dará cuenta de los prezos que se le entregaren, so pena de que pagará todo el daño que se realizare a los terseros, lo qual hagan y cunplan con pena de que el término pasado y no lo haziendo, les avrán por escluidos del dicho ofisio para que no les uzen y se nonbrara personas ábiles y sufisientes que uzen los dichos ofisios y asimismo les condenarán con pena de quatro ducados de pena para al ajuste de la lánpara del Santísimo Sacramentó en los quales les avrán por yncurridos lo contrario haziendo.

Íten mandaron que por quanto el señor licenciado Mateo Blanco, **bicario** y benefisiado que dize ser desta ysla, uza del ofisio de vicario, penando y descomulgando a los vezinos desta ysla y rondando de noche y buscando amansebados a desoras y haziendo otras cozas de que los vezinos desta ysla están alvorotados y escandalizados y porque la jurisdisión desta ysla, alto y bajo, mero, misto ynperio está subordinada a su merced del señor Don Andrés Lorenzo Arias y Sabedra, señor desta ysla, Lansarote y Alegransa, y que en esta ysla ninguna persona puede administrar justisia en esta sino fuere presentando en el cabildo desta ysla las provisioncs y recados que trae, para poder uzar dicho ofisio, y constándoles a los señores de dicho cabildo ser bastantes y lexitimas, se les consede lisenisia para ello, además de que el dicho señor lisenariado no a fecho las delixencias arriba mencionadas, ni menos en la estasión de la misa a publicado la provisión que trae para uzar dicho ofisio de tal vicario para que nadie lo ynorase y para que en todo aya buen gobierno y se sepa la facultad que tiene y se estiende su comisión del dicho lisenariado, los dichos señores le piden y suplican les dé sienisia de su comisión que tiene para poder hazer las cozas arriba mencionadas, y de no hazello el dicho lisenariado, protestan la nulidad y atentado de todo lo que hiziere y autuare contra los vezinos desta ysla, que

constando tener comisión bastante de S. S.^a del señor Obispo o de su provisor para poder uzar de lo que uza, de le guardar y cunplir y en otra manera protestan prover en este cazo lo que más conbenga a el bien común desta república, la qual dicha siensia dezir de testimonio auturizado en pública forma de la provisión que trae, y órdenes y mandatos para uzar dicho ofisio, lo qual haga y cunpla después de la noteficación que se le hiziere, de que mandan a mi, el escrihano, la haga dentro de oy por todo el día y donde no, se proverá lo que más conbenga a justisia; y así lo mandaron y firmaron los que supieron, de que doy fe. Ante mi, Pedro Pícar de Ssosa, escribano público y de concejo.

143 Legajo 1, f. 185, 27 Diciembre 1616. Villa de Betancuria.

Gobernador, Blas García de Gallegos. Regidores, Lucas Melián, Juan de León y Juan Rodríguez. Escribano, Pícar.

Acordaron que el viernes 30 todos los vecinos de la parte de Ayose que tuvieran su **ganado** vacuno a la mano, lo tengan en custodia de forma que no dañe los sembrados, y el resto se lleve en los corrales de Alharde por los vecinos, hijos o criados, so pena de 12 reales a los que faltaren a la apañada. Los vecinos de Guise, el día 6 de Enero próximo, traerán el ganado que tengan fuera de mano al corral de Hinas, bajo la misma pena.

Acordaron que los vecinos que tienen sueltas sus **yeguas** en la Vega del Espinal, en Nuestra Señora de la Antigua, las recojan para que no dañen los sembrados, bajo pena de 12 reales y 8 días de prisión.

Dado que la **vega** del Espinal está rematada en 60 fanegas y para que los guardas sepan las rayas de dicha vega y lo que están obligados a guardar, dijeron que señalan por rayas de dicha vega un camino que viene de la Ampuyenta, del pósito, a dar a la Rosa que dicen del Afalopero, y de allí a un aceituno que está en el camino de Triquivijate, y desde allí a dar a unas montañetas que están en derechura del acebuche para arriba del pósito que dicen del Abad, a dar a unas casitas que dicen del Obispo, tomando un camino en la mano que va a dar a los cuatro aceitunos, a dar a las casas de Mafasca y a la Asomada. Los vecinos deberán obedecer al guarda (los que hubieren sembrado de rayas adentro).

144 Legajo 1, f. 191, 16 Enero 1617. Villa de Betancuria.

Gobernador, García de Gallegos. Regidores, Juan de León y Juan Rodríguez. Escribano, no firma.

No habiendo nada en las plazas de la isla que vender, ni se halla nada para sustento de los pobres, mandaron que todos los que tuvieran trigo lo puedan amasar libremente, sin incurrir en penas, siendo de siete onzas cocido el **pan** de a cuarto.

Acordaron que todos los vecinos, mercaderes y tratantes no oseen meter cuchillo sobre la oreja de los ganados que marcaren, ni echen **marca** sobre la marca, pues antes deberán traer su hierro o marca ante el escribano de cabildo para registrarlo, a fin de que se conozca. También todos los vecinos de la isla deberán acudir a registrar sus marcas por las muchas que hay, pena de 4 ducados.

145 Legajo 1, f. 192, 21 Enero 1617. Valle de Santa Inés.

Gobernador, García de Gallegos. Regidores, Lucas Melián, Juan de León y Juan Rodríguez. Escribanos, Picar y Alonso.

Se reúnen en la iglesia, después de dicha la misa mayor, para hacer la elección de **regidores diputados** y **personero general**, en presencia de los vecinos y de los dos escribanos de Cabildo. El Gobernador demostró cinco cédulas escritas por él con los nombres de Marcos Perdomo Cabrera y Juan de Senabria Marichal por la parte de Ayose; y Pedro Fernández de Vera y Martín Fabricio por la de Guise. Se pusieron las cédulas dentro de dos sombreros y fue sacando las cédulas un niño, saliendo por la parte de Guise, Martín Fabricio y por la de Ayose Marcos Perdomo; y por Personero General Juan de Senabria Marichal.

A continuación el Gobernador demostró otras cédulas en que figuraban en una de ellas como Veedor de ganado salvaje, por Ayose, Martín García y por la de Guise, Melchor Pérez; por herreteador de los cueros y conocedor de las marcas de ganados a Diego Viejo Ruiz. Se acuerda notificar a todos usen de sus oficios so pena de 10 ducados.

146 Legajo 1, f. 193, 23 Enero 1617. Villa de Betancuria.

Gobernador, García de Gallegos. Regidores, Lucas Melián y Juan de León. Escribano, Picar.

Se reúnen para recibir al ejercicio de sus oficios a Marcos Perdomo y a Martín Fabricio, como **Regidores Diputados**. Juran sus cargos y se les reciben por tales.

147 Legajo 1, f. 194, 30 Enero 1617. Villa de Betancuría.

Gobernador, García de Gallegos. Regidores, Lucas Melián, Marcos Perdomo y Martín Fabricio. Escribano, Picar.

Se recibe como **Personero General**, haciendo el juramento, a Juan de Senabria.

Acordaron, para que haya **pan** en las plazas en la Cuatesma, que el diputado de Guise, con un escribano y alguacil, visite los graneros de dicha parte y dejando lo necesario para la sustentación de los vecinos, les saquen lo demás, trayéndolo a esta Villa para que se amase y reparata, y lo mismo hará el diputado de Ayose; y se prevengan mujeres que hagan gofio para la plaza, cometiéndose para ello al diputado Martín Fabricio.

Acordaron se pregone que todos los que quisieren dar **leche** a esta Villa y traer su ganado a ella, le pongan postura.

Acordaron se cierren los **cotos** y «veranos» de la isla, no pudiéndose tener en ellos ningún ganado, pena de 600 maravedíes. Se rematarán los cotos y veranos en el mayor postor, lo mismo que la sisa y la garrionada.

Nombraron por veedor de la **garrionada** de Ayose a Diego Viejo Ruiz y por la de Guise a Simón Pérez, para que ambos, con los diputados de estas partes, vean el bueno o mal trato que el garrionero da a los ganados del pueblo, no pudiendo tomar los mismos otros ganados en guarda.

Acordaron se notifique al Alguacil Mayor y Alcalde Mayor que den **fianza** de sus oficios de estar a la residencia, en ocho días.

Acordaron que el escribano notifique a los regidores diputados del año pasado que den cuenta de los dineros cobrados de la **sisa** y demás, en tercero día, so pena de un ducado.

Acordaron nombrar por **Mayordomo de Cabildo** a Gaspar Chagueda, para que tenga la guarda del Arca del Concejo donde se depositan las multas impuestas para obras concejiles.

Acordaron señalar 30 reales de **salario** al escribano de Cabildo y la misma cantidad a Gaspar Garcés, alguacil del Cabildo.

148 Legajo 1, f. 196, 20 Febrero 1617. Villa de Betancuria.

Gobernador, García de Gallegos. Regidores, Lucas Melián, Marcos Perdomo y Martín Fabricio. Escribano, Jhoan Alonso.

Por estar muy destrozados algunos **caminos** reales de la isla, acordaron se pregone que el día 27 próximo acudan todos los vecinos de esta Villa, Río de Palmas, Pájara, Enduque, Tesegerague, Tirba y Aldea Blanca con sus azadas, palas y picos a limpiar el camino que va a esta Villa por la parte de Ayose, asistiendo el Regidor Lucas Melián. Los vecinos de Agua de Bueyes, Tiscamanita, Gayrín, Tuineje, Ventosilla, Tenicosquey, Casillas de Tabordo y El Saladillo se hallarán con el Regidor Marcos Perdomo en Agua de Bueyes, para limpiar el camino que de allí viene a la Villa. Los vecinos de Aljarde, Goma y Esquén de Juan Viejo, Triquivijate, Escague, y Titagay se hallarán con el Personero General en Antigua, para limpiar el camino desde allí a esta Villa. Los vecinos del Otro Valle, Maninubre, Las Casillas y Chicoy acudan dicho día y se hallen con el Regidor Martín Fabricio en el Valle de Santa Inés, para limpiar los caminos que de esta Villa salen para la parte de Guise y Maninubre. Los vecinos de la Herradura, El Viso, Tetir, la Matilla, Tefía, Malpaisejo y Tamachistaste se hallen en la fuente de Iján y Afacay y aderecen el camino de Tetir, Sordo y Matilla. Lo harán todos so pena de 4 reales a quien faltare, más 6 días de prisión. Los regidores harán memorias de los que no asistieren.

Acordaron se pregone que ningún **maestre** de navío ose sacar **trigo** ni **cebada** de la isla, ni ningún vecino los lleve a los embarcaderos, so pena de camellos y aparejos perdidos y 30 días de prisión, y los barqueros que embarcaren, 50 ducados de multa, todo ello dada la necesidad tan extrema que hay.

149 Legajo 1, f. 197, 5 Marzo 1617. Villa de Betancuria.

Gobernador, García de Gallegos. Regidores, Lucas Melián, Martín Fabricio y Marcos Perdomo. Escribano, Jhoan Alonso. Personero, Juan de Senabria.

Desde el 18 de Julio del año pasado se le entregaron a Marcos Lu-zardo Cardona 1.200 **bulas** de la predicación de dicho año, para repartir, por lo que mandan se le notifique que en 8 dias entregue en este Cabildo la cantidad recaudada por ellas con apercibimiento que de no hacerlo se librárá mandamiento contra él.

Acordaron, para la cobranza de las **bulas** que se enviaron a Lanzarote, se envíe poder a Alonso de Jérez Cardona, vecino de dicha isla, para que cobre y remita lo procedente a este Cabildo y con todo ello hacer pago a Juan Bajoferrer, Tesorero General de ellas.

Mandaron se pregone que todos los vecinos de las aldeas de Tita-gay, Triquivijate, Antigua, La Torre, Aljarde y Escague acudan a limpiar la **fuer**te de La Torre, desde el pósito de arriba hasta el fin de la fuente de abajo el día 13 del presente mes, bajo pena de 600 maravedíes y 20 días de prisión. No permitirán los vecinos que los animales beban en dicha fuente, por ser realenga y convenir al bien común. Mandan también que los vecinos del Otro Valle, Buen Lugar y Chincoy acudan a limpiar la fuente del Otro Valle el mismo día, que son el pozo y fuente del Corrillo y Birama, bajo la misma pena.

Acordaron se pregone el corte de la **carne**cería por el tiempo de costumbre, para que se remate en el más bajo postor.

150 Legajo 1, f. 199, 20 Marzo 1617. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez Cabrera.⁴⁰ Regidores, Lucas Melián, Marcos Perdomo y Martín Fabricio. Escribano, Picar. Personero, Senabria.

Acordaron, por segunda vez, se notifique a Marcos Luzardo que en segundo día entregue los maravedíes que tiene en su poder de las **bulas** del año pasado, para remitir el dinero a Tenerife, a Juan Bajoferrer, o al menos dé fianza de que las entregará en Tenerife al citado Bajoferrer y traerá carta de recibo del mismo.

Se le notifica a continuación y acude Marcos Luzardo a cabildo, entregando 237 bulas de vivos, 19 de difuntos y 75 de composición, cuyo valor total es de 662 reales, los que se le han de descontar de las mil doscientas bulas que se le entregaron, por lo que resta a deber 1.738 reales. Dice Marcos Luzardo que dicha cantidad la entregará a Pedro de Aday para que se obligue a darlos en Tenerife a Bajoferrer, trayendo carta de pago dicho Pedro de Aday.

Acordaron se notifique a Juan Fernández de Vera, arrendador de la sisa, dé y entregue 10 reales para limpiar y barrer las calles de la Vi-

(40) Es Gobernador por ausencia del titular, como figura en las actas que siguen.

lla para el **Jueves Santo**; y asimismo entregue otros 12 reales para hacer un banco que conviene poner a la Justicia y Regimiento.

151 Legajo 1, f. 201, 27 Marzo 1617. Villa de Betancuria.

Gobernador de ausencias, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián y Marcos Perdomo. Escribano, Jhoan Alonso.

Acordaron notificar a Marcos Luzardo que, contados 30 días desde la llegada a esta isla de barco que vaya para Tenerife, pagará a Juan Bajoferrer los 1738 reales que debe de las **bulas** del pasado año, so pena que de no hacerlo pagará las costas y gastos que se causaren. Para ello mandan haga obligación en forma, ante escribano.

152 Legajo 1, f. 204, 13 Abril 1617. Villa de Betancuria.

Gobernador de ausencias, Lucas Gutiérrez. Regidor, Marcos Perdomo. Escribano, Alonso.

Comparece Andrés Hernández Perera, vecino de Canaria, mareante, quien entregó un pliego dirigido a la Justicia y Regimiento de esta isla con una carta firmada por Juan Bajoferrer y poder con sustitución para la cobranza de las **bulas** en Lanzarote, fechado en San Cristóbal, en Tenerife, en 30 de Marzo de 1617, y mandamiento para que salgan a recibir las bulas las Justicias de esta isla, con otro igual para Lanzarote. Entrega el susodicho, también, un paquete cosido y cubierto. Abierto el paquete, se hallaron 1.200 bulas destinadas a esta isla. A continuación entrega Andrés Hernández otro paquete cosido con las bulas para Lanzarote. Acordaron dar finiquito de todo ello al mareante y dar cuenta al Vicario para que cumpla con el recibimiento de las bulas y que manifieste en la misa mayor que el día 3 de Mayo acudan todos los vecinos la procesión para el recibimiento.

153 Legajo 1, f. 205, 4 Mayo 1617. Villa de Betancuria.

Gobernador de ausencias, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián, Marcos Perdomo y Martín Fabricio. Escribano, Alonso.

Melchor Durán Armas, escribano público de esta isla, a quien el Cabildo dio poder para la cobranza de lo recaudado de las **bulas** del pa-

sado año en Lanzarote, entrega 1.976 reales y 68 bulas que dijo sobra-
ron en aquella isla. Se entregan bulas y dinero a Martín Fabricio, para
que las remita a Juan Bajoferrer a la isla de Tenerife, mas 34 reales más
que también entrega Melchor Durán, lo que hace en total 2.010 reales.

Acordaron que las **bulas** que han llegado para Lanzarote se entren-
guen a Gonzalo de Sosa, tratante de aquella isla, para donde está de
camino, debiendo entregarlas a su Cabildo. Las recibe y se obliga a en-
regarlas.

Acordaron que las **bulas** de la predicación de este año se entreguen
a Melchor Durán Armas, para que sea tesorero de ellas y las reparta en-
tre los vecinos, debiendo entregar lo recaudado a este Cabildo cuando
se le mandare, dando fianza.

154 Legajo 1, f. 208, 26 Mayo 1617. Villa de Betancuria.

Gobernador de ausencias, Lucas Gutiérrez. Regidores, Marcos Per-
domo y Martín Fabricio. Escribano, Picar.

Visto que el **pan** se vende mal cernido y muy pequeño, no tenien-
do casi 8 onzas de pan guisado, acordaron se pregone que nadie amase
pan ni lo mande a vender a la plaza pública ni en sus casas de menos
de 10 onzas crudas, quedando en 9 cocidas, so pena de 6.000 marave-
dés. Y bajo la misma pena mandan no lo reciba de menos peso ningun-
a vendedora.

155 Legajo 1, f. 209, 23 Junio 1617. Villa de Betancuria.

Gobernador de ausencias, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Me-
lián, Marcos Perdomo y Martín Fabricio. Escribano, Melchor Durán Ar-
mas. Personero, Senabria.

Por cuanto Melchor de Armas, **Alcalde Mayor** de esta isla, ha mar-
chado a Canaria, acordaron se echen suertes entre los señores de Cabil-
do para ver quien ostentará este cargo, a fin de que no quede vacante la
Jurisdicción. A continuación, y echadas suertes, salió elegido Martín
Fabricio, quien dijo aceptaba el oficio, prestando juramento. También
presenta como fiador a Melchor Enríquez Marichal, vecino de esta isla.

156 Legajo 1, f. 210, 17 Julio 1617. Villa de Betancuria,

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián y Marcos
Perdomo. Escribano; Durán. Personero, Senabria Marichal.

Acordaron se notifique a Marcos Luzardo Cardona, tesorero que fue de las **bulas** del año pasado, cumpla lo que tiene por obligación en escritura que hizo el 27 de Marzo pasado.

Acordaron que todos los vecinos de esta Villa limpien la **fuelle** del Sobrado el día de mañana. Se da comisión para ello a Gaspar, alguacil del Juzgado. Lo harán pena de 4 reales.

Mandaron que todos los que tienen sus casas en las **calles** públicas de esta Villa limpien las calles y caminos, bajo pena de 4 reales.

Acordaron se notifique al Alcalde Mayor Martín Fabricio que cumpla lo que tiene estipulado en escritura de 4 de Mayo pasado.

En Marzo de este año se notificó a Marcos Luzardo Cardona diese dentro de 30 días orden de pago de los 1.638 reales en que fue alcanzado por las **bulas** que a su cargo estuvieron, o satisfacción de Juan Bajoferrer de que estaba pagado. Como ha pasado el término y no lo ha hecho, mandaron se le notifique pague la cantidad arriba referida. A continuación, el dicho Marcos Luzardo entregó en cabildo al Gobernador y regidores 1.600 reales en plata, tostones y medios tostones y algunos cuartos, con lo que se le hace libre y exento de la deuda.

157 Legajo 1, f. 214, 25 Agosto 1617. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Martín Fabricio. Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidor, Marcos Perdomo. Escribano, Pícar. Personero, Senabria.

Por ser la **fuelle** del Sobrado la principal de la Villa y donde bebe toda la isla y está muy sucia, acordaron se limpie por los vecinos de la Villa, dando medio real además para ayuda de su reparación y limpieza. Se comete para ello a Martín Fabricio, quien cobrará la derrama.

Acordaron que el día 30 de este mes, Martín Fabricio acuda con toda la gente desde Triquivijate, Otro Valle y Casillas a limpiar la **fuelle** de Río de Cabras, Acordaron que las fuentes de Teguerreire y Madrigal se limpien, encargándose al Regidor Marcos Perdomo, con la gente del contorno de ellas. A la fuente de Manentejor acudirán el Regidor Lucas Melián.

Acordaron se pregone que los hortelanos vendan 30 **higos** por un cuarto, vendiéndolos en sus huertas; y trayéndolos a la Villa, a 18 por un cuarto, bajo pena de 2.000 maravedíes y 6 días de prisión.

Acordaron que Lucas Melián, con un escribano, vaya a la banda de

Ayose y se informe de las personas que tienen **perros** de ganado y los mande ahorcar, por el daño que resulta a los vecinos y criadores. Y lo mismo acuda a la banda de Guise el Regidor Martín Fabricio y haga la misma diligencia.

Acordaron que todo vecino que tuviere **perro** de presa suelto y sin cadena, lo pueda matar cualquier persona sin ser castigado.

Acordaron que el día 30 de este mes, Juan López Peña, con toda la gente de la Oliva, Costilla y Roque acuda a limpiar la **fuentes** de Esquinzo, pena de 4 reales, y que ningún vecino traiga asnos por los daños que hacen en los pajeros.

158 Legajo 1, f. 217, 31 Agosto 1617. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián, Marcos Perdomo y Martín Fabricio. Escribano, Durán.

Comparece el Regidor Martín Fabricio y entrega a Andrés Hernández, maestro de barco, 2.010 reales de plata que dijo ser de lo recaudado de las **bulas** del año pasado en Lanzarote, lo que cumple en virtud de poder dado por Juan Bajoferrer a dicho Andrés Hernández para el cobro.

159 Legajo 1, f. 218, 15 Octubre 1617. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián, Marcos Perdomo y Martín Fabricio. Escribano, Durán. Personero, Senabria.

Lucas Melián, como Regidor más antiguo, dijo que han traído a esta isla cantidad de **ganado cabrío** desde Lanzarote, lo que es dañoso a ésta, por destruirse el de la tierra, como sucedió en años pasados con otra cantidad que metió en esta isla Diego de Cabrera León, pues se perdieron más de 20.000 cabezas en esta isla. Dice se mande a Martín Leme que instruya a la persona que lo ha traído lo embarque en breve término. Acordaron que así se haga.

Para beneficio de la labranza y utilidad de la isla, señalaron por raya de la **vega** del Espinal, alargándola, el Castillejo de las casitas de Juan Darías, siguiendo para las casitas viejas de la Asomada de la Rosa, hasta el lomo abajo, a dar por fuera de las maretas de Juan Darías y del pueblo, hasta el mojón de la cruz de Triquivijate, a asomar al barranco de la Carrera, a entrar a la raya que habían señalado para dicha vega.

Mandaron a los vecinos de la isla y guarda de las vegas la tengan por tal raya de vega.

Presenta Gonzalo Francisco carta de examen para el oficio de **zapatero** y, encontrándola bastante, mandaron compareciere, jurando el dicho oficio.

160 Legajo 1, f. 220, 3 Noviembre 1617. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Marcos Perdomo y Martín Fabricio. Escribano, Picar. Personero, Senabria.

Acordaron que el día 6 los vecinos de la isla junten y traigan todo el **ganado vacuno**, manso y cerrero, de la banda de Ayose, a meter en la Rosa de Mafasca del Señor Gobernador Lucas Gutiérrez, para que de allí todos los labradores y criadores del dicho ganado le lleven a la mano para hacer la sementera de este año, atento a la existencia de lluvias. Todo ello pena de dos ducados a quien faltare.

El día 8 los vecinos traerán al corral de Esquey todo el **ganado vacuno** de la banda de Guise, pues la tierra está llovida y es época de hacer las sementeras, bajo la misma pena a los que faltaren.

Acordaron se pregone la guarda de las **vegas** y lo mismo los cotos, veranos y garañonadas de esta isla, para que las personas que quisieren pujar comparezcan ante el Cabildo a hacer las escrituras. También se rematará la (guarda de) la vacada de la isla, así de Ayose como de Guise.

Acordaron se notifique a Melchor Durán Armas, escribano y tesorero de las **bulas** del presente año y a Juan Francisco Pérez, a Marcos de Armas y al Capitán Juan de la Antigua, como sus fiadores, que el día 16 entreguen al Cabildo lo recaudado por las bulas que se entregaron al primero. No haciéndolo, se dará mandamiento de ejecución contra sus personas y bienes.

Acordaron se haga visita a los **zapateros** de la isla con asistencia del Juez de dicho oficio.

Acordaron, por ser conveniente haya **Mayordomo de Cabildo** que cobre las penas que se impusieren para el Arca del Concejo, nombrar a Gonzalo Francisco, vecino de la isla, por tal Mayordomo, señalándole por salario 25 reales al año. Mandan que haga el juramento y estando éste presente, acepta el cargo y jura.

161 Legajo 1, f. 221, 20 Noviembre 1617. Villa de Betancuria.
 Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián, Marcos Perdomo y Martín Fabricio. Escribano, Picar. Personero, Senabria.

Acordaron que el día 27 se haga procesión general, dando ciencia al Vicario para que se vaya a buscar a **San Andrés** a la parroquia de esta Villa, para pedir a Dios socorra a esta isla con lluvias por la necesidad que hay. A la procesión acudirán todos los vecinos de la isla. Se pregonará el sábado, día de Santa Catalina.

En el cabildo del día 3 se acordó librar mandamiento para que Melchor Durán, tesorero de las **bulas** de este año y sus fiadores, pagasen al Cabildo lo recaudado por ellas, y como dicho mandamiento no se ha cumplido en cuanto a los fiadores, pues no están éstos presos, mandaron se notifique al Alguacil Mayor, Gabriel Núñez, que dentro de segundo día cumpla tal mandamiento, pena de 10 ducados.

Acordaron se notifique a Bartolomé Bueno, vecino de esta isla, que ante el escribano de Cabildo exhiba el libro donde cobra las **bulas** de los vecinos y lo recaudado por ellas, lo que se entregará a Marcos Perdomo para que lo guarde; y se junte con lo demás que se cobrare del tesorero y fiadores ya dichos, a fin de remitirlo a Juan Bajoferrer.

Teniéndose necesidad de que haya en la isla **fiel ejecutor** que verifique los pesos y medidas, atento que Bartolo Alvarez, que usa del oficio es persona muy ocupada con obras en las iglesias y monasterios y no puede atenderlo, acordaron nombrar por tal a Gaspar Garcés, quien llevará los derechos que debiere percibir por sellar y aferir los pesos y medidas. Estando éste presente, aceptó el oficio y juró.

162 Legajo 1, f. 223, 26 Noviembre 1617. Villa de Betancuria.
 Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián y Marcos Perdomo. Escribano, Picar.

Se celebra el cabildo en la cárcel donde está preso Melchor Durán Armas. Este entrega a los señores de Cabildo 425 **bulas** y 208 reales. Se entregaron a Marcos Perdomo, quien dará cuenta de todo cada vez que se le *pidiere*. Acordaron descargar a Melchor Armas y sus fiadores de lo que debían.

163 Legajo 1, f. 224, 27 Diciembre 1617. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Marcos Perdomo y Martín Fabricio. Escribano, Pícar.

Por la **enfermedad** que hay, de la que han muerto y mueren algunas personas, y que va en acrecentamiento, acordaron se haga procesión de salud, con su misa al Bienaventurado San Sebastián,⁴¹ trayéndose a esta Villa. La procesión se hará el día ocho del próximo mes, pregonándose el día de Reyes que todos acudan a ella, so pena de 4 reales a quien faltare.

Acordaron que el día 11 de este mes se haga procesión con **San Andrés**, pregonándose que quien faltare será castigado con la pena de 4 reales.

Mandaron que el Personero Juan de Senabria, como veedor que es de la **garañonada** de Ayose, vaya a ver dicha garañonada y la lleve a la parte donde mejor pasto haya, haciendo apartar de los garañones los de los mercaderes.

Acordaron que todas las personas que hubieren sembrado fuera de la vega de Tiscamanita no puedan dañar los **ganados** mayores y menores y los saquen sin molestarlos, ni que en las vegas hagan veredas ni caminos por medio de los sembrados. Todo ello pena de 4 ducados y 10 días de prisión. Se da comisión para ejecutar lo mandado al Regidor Lucas Melián Estasio, como también para determinar las servidumbres de entradas y salidas a las tierras nuevas, valiéndose lo que determinare con fuerza de sentencia. Tal comisión se le da para la banda de Ayose; y para la de Guise se da la misma al Regidor Martín Fabricio. Y a Marcos Perdomo se le da la misma comisión para el terreno desde la vega del Espinal hasta Ampuyenta.

Acordaron se pregone que, después de la publicación de este auto, se saque de la Villa y de las demás vegas y sembrados, en el plazo de tres días, todos los **ganados** mayores, menores y de cerda, llevándolos una legua fuera de los panes para que no los dañen, pena de 2 ducados.

(41) La ermita de S. Sebastián estuvo situada en la Vega de Río Palmas. Ignoramos la fecha de construcción y hace no muchos años que fue demolida, sin provecho ni beneficio para nadie, por una desdichada decisión. S. Sebastián era Santo muy venerado en Fuerteventura durante las epidemias de «puntada» o pulmonía, que se producían con dolores o puntadas en las costillas.

Dado que muchas personas de la isla toman a vender vinos y mercaderías sin dar fianza, mandaron se les notifique den fianzas legas, llanas y abonadas, suspendiéndoseles, si no las dan, en sus oficios de vendedores.

Acordaron que ninguna persona que gana su vida con camellos y sirve en esta Villa, ni ningún carretero, entre en esta Villa con camellos o carretas sin que traigan sus nisperos y **campanillas** en los camellos y bueyes, atento al daño que pueden hacer en los niños chiquitos que andan por las calles, todo ello bajo pena de 4 ducados y 10 días de prisión.

Acordaron se ponga en pregón la **sis**a, rematándose en el mejor postor.

164 Legajo 1, f. 226, 21 Enero 1618. Valle de Santa Inés.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián, Marcos Perdomo y Martín Fabricio. Escribano, Jhoan Alonso.

Se reúnen en la ermita de Santa Inés para hacer elección de **Personero y Regidores Diputados**. El escribano puso sobre una mesa 4 cédulas, en una de las cuales estaba el nombre de Marcos Perdomo Cabrera, en otra el de Juan de Cubas Diepa, en otra se ponía. «Diputado de Guise» y en la última «Diputado de Ayose». Además, en otras dos cédulas, se decía en una de ellas Personero y en otra Gabriel Núñez. El Capitán General de la isla y lugarteniente de D. Andrés Lorenzo Arias y Saavedra, Blas García de Gallegos, que se hallaba presente, nombró a dichas personas, teniéndolas el Cabildo por nombradas.⁴²

165 Legajo 1, f. 227, 22 Enero 1618. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Marcos Perdomo y Martín Fabricio. Escribano, Jhoan Alonso.

Se realiza el juramento de los dos **Regidores Diputados** nombrados el día anterior y el del **Personero**. Acordaron recibirlos en sus oficios.

Acordaron que todos los vecinos que tienen **ganados vacunos** lo junten y acorralen el próximo día 25. Para ello se les señala la Rosa de

(42) Nombramiento singular de cadañeros y personero el de este año en la isla y que equivale a uno directo por el propio Señor de ella.

Blas de Soto, al canto del Malpaís de Goma, para la gente de Ayose. Y el día 29 del presente lo harán los vecinos de Guise, apañándolo y juntándolo en el corral y aldea de Chincoy. El que faltare será castigado con 10 reales. Los dueños del ganado retirarán lo que fuere suyo y lo pondrán en parte donde no haga daño a los panes. Para asistir a la apañada de Guise nombran a Simón Pérez y para la de Ayose a Marcos Perdomo.

166 Legajo 1, f. 228, 19 Febrero 1618. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Marcos Perdomo y Simón Pérez. Escribano, Jhoan Alonso.

Está a cargo de los regidores cadañeros el poner las posturas de las **mercaderías** que se traen a vender a la isla, y como alguno de los Regidores perpetuos se entrometen en ello, acordaron se notifique a éstos no lo hagan sin diputado en ninguna manera, so pena de 10 ducados de multa. Se les notificó a continuación a Lucas Melián, a Gabriel Núñez, Personero, y a Bartolomé Vázquez, Alguacil.

Acordaron se notifique a las vendedoras que en tercer día den **fianzas** de que darán cuenta de lo que se les entregare a vender, so pena de 600 maravedíes.

Acordaron se pregone que todas las personas que trajeren **mercaderías** de cualquier suerte a esta isla, no las vendan sin apreciación de los regidores (cadañeros) ante escribano, como es costumbre, y sin poner los aranceles en la tienda, donde se vean públicamente. Todo ello bajo pena de 10.000 maravedíes.

Acordaron se pregone que, bajo la misma pena, todos los vecinos y vendedoras y mercaderes no midan con medio almud ni media que no esté **aferida** por el fiel de esta isla, y no pesen con pesas de piedra, sino de hierro, debidamente aferidas también. Lo propio se entenderá respecto a las varas de medir. Para aferir todo ello se les da el término de 15 días.

Acordaron que las vendedoras y cualquier persona que vendiere **vino** a tabernas, no lo vendan por dos tornos⁴⁸ ni lo tengan en dos pipas. Las personas que atravesaren cualquier mercadería no las venderán

(48) Tornos o grifos para extraer el vino de los barriles o pipas.

sin manifestar públicamente por nueve días, que por la ley del Reino está establecido, para que si algunas personas las quisieren las puedan haber por el tanto.

Mandaron que los que tuvieren **perros** de presa no los traigan sueltos, sino los tengan a recaudo, de suerte que no dañen los ganados. Sus dueños no los darán a esclavos, mozos de soldada ni muchachos para que los lleven a apañadas.

Ninguna persona impedirá a otra el uso de las **fuentes** del pueblo, que son realengas para todos, sino que libremente les dejen beber con sus ganados y animales.

Todas las personas que tuvieren **sembrados** fuera de las vegas los cercarán suficientemente conforme a la ley, y quien no los cercare, no osará matar ni maltratar los ganados. Los dueños de los ganados no los echarán sobre los sembrados.

Acordaron que los guardas de la **vega** del Llano, dentro de 8 días, alzarán las paredes y portillos de dicha vega, poniéndoles su cancela. Los de la vega de Río de Palmas pondrán cancela en la parte que se acostumbra. Todo ello bajo pena de que a su costa se mandará hacer, si no lo cumplieren.

Acordaron que los oficiales de **zapatero** no labren badanas ni cueros de camello, ni aumenten los precios del calzado que vendieren. Tampoco deberán usar sus oficios sin ser examinados.

Los oficiales de **sastre** no usarán sus oficios sin ser examinados y los que lo están, darán fianza, en segundo día.

Acordaron nombrar al oficial de carpintero Bartolomé Alvarez, vecino de esta isla, por **fiel ejecutor** para que afiera las medidas, pesos, varas, medios y medias. Estando presente, lo aceptó y juró el oficio, tras lo cual le dan comisión bastante para que pueda usar de dicho oficio con vara alta de justicia, siendo acatado por todos.

Acordaron se cierren los **cotos** y veranos y que ninguna persona entre en ellos con sus ganados mayores o menores, so pena de 600 maravedís.

Acordaron que quien quisiere traer **leche** al pueblo durante la Cuaresma, hiciere postura ante el escribano, que se rematará en quien más baja postura hiciere.

rez y Marcos Perdomo. Personero, Gabriel Núñez. Escribano, Jhoan Alonso.

En la Villa de Santa María, que es en esta ysla de Fuerteventura, en dies y nueve días del mes de m(arzo) de mill y seyssientos y dies y ocho años, los señores Lucas Gutierrez Cabrera, governador desta ysla, Marcos Perdomo Cabrera, Simón Peres, diputados, Lucas Melián Estacio, regidor perpetuo desta dicha ysla, estando todos juntos en cabildo como lo an de uzo y costumbre, estando presente Gabriel Nuñez, personero general, acordaron la siguiente:

Yten acordaron que se azentó en dicho cabildo de los passados, se mandó pregonar que todos los que entrassen en esta Villa con recuas de **camellos** y **carretas** no lo hiziesen sin que trajessen sus campanillas o cascabeles, por el perjuisio que puede resultar a las criaturas que andan por las calles y por otros ynconbenientes que se pueden ofrecer; por tanto mandan se pregone públicamente assí lo hagan, guarden y cumplan, so pena de quatro reales aplicados para las hobras conçeçjiles.

Yten mandan que todos los vezinos desta Villa se hallen con el regidor Lucas Melián Estacio en la **fuenta** del Sobrado, para limpiarla, passado mañana miércoles que se contaran veynte y uno del presente mes, lo qual hagan y cumplan so pena de quatro reales la persona que faltare.

Yten mandaron que, atento se a pregonado que dentro de quinze días los vezinos desta ysla trajessen a esta Villa a aferir sus **medidas** de medias y medios almudes, baras, balansas y pezos, so pena de dies mill m(aravedíes) el qual término es passado y no lo an hecho, siendo remissos a los mandactos de la justisia, todos los dichos vezinos dentro de ocho días primeros siguientes que se les asigna por último plazo, acudan con las dichas medidas y lo demás arriba referidos so la dicha pena.

Yten mandan que todas las panaderas hagan el **pan** que ynbiaren a la plassa a bender sea bien cozido, bien sernido y del pezo que les está mandado, so pena que si ansí no lo hisieren les tomarán el pan por perdido para los pobres de la cárcel y de seyssientos m(aravedíes) para denunciador, corral de consejo y hobras de la cárcel.

Yten que se le dé poder a Matheo de León, questa presente, vezino de la ysla de Lansarote, persona de confiansa, para que en la dicha ysla de Lanzarote pueda recibir, aver y cobrar de los sseñores justicia y regimiento della, todo lo procedido de mill y duzientas **bulas** que se le re-

mitieron para la predicación del año passado de mill y seyssientos y dies y siete; y assí cobrado, remitirlo en letra sierta y sigura a Juan Bajoferrer, tesorero de la Santa Cruzada, a la ysla de Thenerife y no hallando la dicha letra sigura, lo remita a este cabildo con persona cierta y no en otra manera, y se escriba carta para ello a el dicho cabildo; y assí lo acordaron y mandaron y lo firmaron los que supieron.

Ante mi, Jhoan Alonso, escribano público y del concejo.

168 Legajo 1, f. 231, 16 Julio 1618, Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián, Marcos Perdomo y Simón Pérez. Escribano, Jhoan Alonso. Personero, Gabriel Núñez.

En la Villa de Santa Maria que es en esta ysla de Fuerteventura, en dies y seys dias del mes de Jullio de mill y seyssientos y dies y ocho años. Los señores Lucas Gutierrez Cabrera, gobernador desta ysla, Lucas Milián Estacio, regidor perpetuo, Marcos Perdomo Cabrera y Simón Peres diputados, estando todos juntos en su cabildo como lo an de costumbre y estando presente Gabriel Nuñez, personero general, acordaron lo siguiente:

Primeramente dijeron que atento los **camino**s desta ysla algunos dellos estan destrosados, que para el día de Señor Santiado (sic) primero venidero, se pregone públicamente que para los camino

s de los Granadillos y Los Castillos y Rodeo an de acudir a limpiarles y aderesarles todos los vezinos de las aldeas de Pájara, Tetuy, Aldea Blanca y los desta Villa y de Rio de Palmas, sin que se reserve persona alguna de a caballo ni arcabusero, atento ser bien de la república, biernes veynte y siete del presente mes, so pena de seyssientos maravedies aplicados para obras concejiles y encarga al dicho Lucas Milián estos caminos.

Yten el mismo día biernes an de acudir todos los bezinos de Tiscamanita, Tuinehe, Agua de Bueyes, a el camino de la questa de Agua de Bueyes, con sus espuestas, palas y asadas como es costumbre y se encarga este camino al dicho Marcos Perdomo regidor y mandan que aquel día por la mañana acudan todos so la dicha pena.

Que todos los vezinos de la Antigua y Triquibijate acudan a el camino de la questa del Cortijo y se da comission a Juan de Senabria Marichal para que con cuydado asista a ello, para que bea limpiar el dicho

camino y ponga por memoria las personass que faltaren y dello de sien-
sia a este cabildo so la dicha pena.

Que todos los vezinos del pueblo del Otro Valle, sin que quede re-
zervado alguno aunque sea de a caballo y arcabusero, acudan a limpiar
el camino que del dicho pueblo viene a esta Villa y se le encarga a el
dicho Simón Peres, regidor, para que asista a ello, lo qual hagan y cun-
plan so la dicha pena.

Que todos los vezinos de Manenugre acudan el dicho día biernes,
con la persona que nombrare el dicho Simón Peres, a el camino que
viene de la dicha aldea a esta Villa para limpiarle y conservarle.

Yten que todos los vezinos de las Casillas y la Harradura, Tetir y
toda la parte de Guise se hallen el dicho día biernes, beynte y siete des-
te mes, con las personas que se nonbraren acudan a los caminos de las
fuentes de Iján y Añacay a limpiarles, lo qual hagan y cunplan lps unos
y los otros so la dicha pena sin que como dicho es se rezerve hombre de
a caballo ni arcabuzero y assí lo acordaron y mandaron y firmaron los
que supieron. Ante mi, Jhoan Alonso escrivano público y de concejo.

169 Legajo 1, f. 232, 20 Agosto 1618. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Marcos Perdomo y Simón
Pérez. Escribano, Jhoan Alonso. Personero, Gabriel Núñez.

Antonio Díaz, maestre de barco, trajo dos paquetes de **bulas** y las
entregó al presente escribano, uno para Lanzarote y otro para esta isla.
Mandaron se abra el dirigido a ésta, así como la carta recibida de Juan
Bajoferrer, Tesorero de las bulas en Tenerife. Se hizo así y se hallaron
en el paquete 1.000 bulas de vivos, 100 de difuntos y 50 de composi-
ción, más 2 de ocho reales cada una. Mandaron se notifique a Blas Sán-
chez Cerdeña reciba las bulas referidas, para que las reparta entre los
vecinos de la isla, una vez publicadas, lo que se hará el día 27 de este
mes, con precisión. Dará cuenta en su momento de lo recaudado, so pe-
na de 50 ducados aplicados a la redención de cautivos y 20 días de cárcel.

170 Legajo 1, f. 233, 16 Septiembre 1618. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián y Marcos
Perdomo. Escribano, Picar. Personero, Gabriel Núñez.

En dies días del mes de setiembre de mil y seissientos y dies y ocho años, los señores Lucas Gutierrez Cabrera, gobernador desta ysla, Lucas Melián Estasio, Marcos Perdomo Cabrera, regidores y diputado desta ysla, estando todos juntos en su cabildo como lo an de uzo y costumbre, estando prezente Gabriel Nuñez, personero xerenal desta ysla, por presencia de mi, el escrivano, acordaron y ordenaron las siguientes:

Primeramente acordaron y mandaron que atento que la república desta Villa está padiesiendo de hambre por la falta que ay de **carne** y que Baltasar Dumpierres, obligado, y Juan Negrín Darmas, como su fiador, no acuden all corte de la carne de la carnesería, dijeron que mandavan y mandaron que se dé mandamiento para que Bartolomé Bueno y Juan Perdomo Peña, vezinos desta ysla, vayan a la parte adonde estubieren los ganados cabrios de los dichos Baltazar Dumpierres y traygan a esta Villa sin cuenta rezes cabrias para la dicha carnesería y para ello se les dé mandamiento en forma a los dichos Bartolomé Bueno y Juan Perdomo Peña y se les pagen del dicho ganado su trabajo y con ellos vaya un alguazil; las quales rezes traygan de los dichos Juan Negrín y Baltasar Dumpierres y de Juan de Lantigua, si algunas hallaren.

Yten mandaron y acordaron que atento que se a pregonado que los camelleros desta ysla echasen **canpanillas** o cascabeles a los camellos y no lo an echo, que con su rebeldía se dé mandamiento de prisión contra ellos y pagen la pena del auto.

Yten acordaron que se notefique a Bartolomé Alvares, vezino desta ysla, que asista a el ofisio de **fiel xecutor** con bara alta de justicia (sic) y donde no, los señores justisia y reximiento mandarán lo que mas conbenga.

Yten se acordaron y mandaron los dichos señores del cabildo que se le notefique a Blas Sanches, tesorero de las **bulas** deste prezente año, que dentro de tersero día dé la fiansa de las bulas que a resebido para que estén seguras, por ser bienes y dineros de Su Real Magestad, lo qual haga y cunpla pena de mil maravedís.

Yten acordaron y mandaron se sierre la saca de **trigo y sebada** y no se embarque ningún para fuera desta ysla, si no fuere con lisensia de los señores del cabil(do) y los camelleros no lo cargen ni lleven sin sédula del cabildo a los dichos puertos, pena de cincuenta reales de pena, la qual saca manda serrar por la falta que ay de pan en la ysla, salvo seissientos fanegas de trigo que su señoría del señor Marques de Lansarote, señor desta ysla, tiene que cargar, las quales no se entienden ser serrada la saca de ellas.

Yten acordaron y mandaron que se dé mandamiento para que se trayga a esta Villa las cabras de Melchor Durán, tesorero, questán depositadas en Juan del Antigua y unas bestias suyas asnales y otras cabras que están en poder de su madre María Fransesa y asimismo se traygan byenes de Juan de Lantigua y de Marcos Darmas que basten a pagar el alcance de dichas **bulas** y se rematen en la almoneda y así lo mandaron y firmaron los que supieron. Ante mi, Pedro Picar de Sossa, escribano público y de concejo.

171 Legajo 1, f. 235, 7 Octubre 1618. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián, Simón Pérez y Marcos Perdomo. Escribano, Jhoan Alonso.

Estando ausente en Tenerife D. Andrés Lorenzo Arias y Saavedra, nombró por General Superintendente a Guerra a Alonso Fernández de Ocampo, el cual ha fallecido; y para que haya persona que ocupe su lugar, acordaron nombrar a Lucas Gutiérrez Cabrera, que es Gobernador de la isla, por tal **Capitán Superintendente a Guerra**, hasta tanto que los Señores de la isla provean otra cosa sobre ello. Lo acepta el nombrado y hace juramento.

172 Legajo 1, f. 235, 19 Noviembre 1618. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián y Marcos Perdomo. Escribano, Jhoan Alonso. Personero, Gabriel Núñez.

Por estar incomoda la **fuenta** de la parte de arriba de Ampuyenta, mandaron que todos los vecinos de Triquivijate acudan a limpiarla con asistencia de Bartolomé Pérez y Manuel Rodríguez el día 27 de este mes, so pena de 4 reales y 2 días de cárcel.

Por haberse comenzado a sembrar algunas **vegas** y se quejan los labradores de que algunos ganados les dañan los panes, acordaron que todos los criadores que tuvieren ganados en sus contornos los pongan en parte donde no hagan daño, en tercero día, pena de 600 maravedíes.

Acordaron que los que tuvieren **sembrados** campos fuera de vega, los guarden; y no maltraten ni corran con perros los ganados.

Acordaron que todos los vecinos de esta Villa, el día 23, acudan a limpiar la **fuenta** del Sobrado, so pena de 4 reales.

173 Legajo 1, f. 236, 26 Diciembre 1618. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián y Marcos Perdomo. Escribano, Melchor de Guebara Betancor (sic). Personero, Gabriel Núñez.

En cabildo anterior se acordó que todos los vecinos trajesen a **aferrir** sus medias fanegas, medios almudes, almudes y pesos. Como no se ha cumplido, mandan se libre mandamiento de prisión contra los inobedientes.

Acordaron se dé mandamiento contra los camelleros que no tengan **cascabeles** en los camellos.

Acordaron que Bartolomé Alvarez, fiel ejecutor de la isla, pueda penar a todos los que no tengan bien las **medidas**, con pena de hasta 8 reales.

Acordaron que Lucas Gutiérrez, Gobernador, Melchor de Armas, Alcalde Mayor y Baltasar de la Peña, Teniente, den **fianza** para la seguridad de sus oficios en tercero día, so pena de 50 ducados.

174 Legajo 1, f. 240, 21 Enero 1619. Valle de Santa Inés.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián y Marcos Perdomo. Escribano, Guebara.

Reunidos para hacer las elecciones de cargos públicos, pusieron en un vaso 6 cédulas con los nombres siguientes: Juan Ortiz Sambrana, Andrés de Vera Marichal, Juan Rodríguez Perdomo, Sebastián Tabordo Guevara, Juan López Peña y Andrés Perdomo de Vera, todos ellos por la parte de Guise. En otro vaso se pusieron otras 6 cédulas en blanco, menos una, en que decía. «**Regidor Diputado** de la parte de Guise». Por la parte de Ayose se pusieron otras 6 cédulas con los nombres de Juan de Senabria Marichal, Marcos Luzardo Cardona, Juan Perdomo León, Sebastián Hernández Soto, Juan de León Cabrera y Luis Perdomo de Vera. En otro vaso otras 6 cédulas en blanco, menos una, que decía «**Regidor Diputado** de Ayose». Presente un niño de corta edad, fue sacando las cédulas y salió por Guise Juan Ortiz Sambrana y por Ayose Juan Perdomo León.

A continuación se reunieron las demás cédulas que sobraron con los nombres ya indicados, y de ellas se sacó una con el nombre de Andrés de Vera Marichal, que fue elegido por **Personero**.

Acordaron que todos ellos acepten los oficios bajo pena de 10 ducados.

A continuación comparecieron los criadores Manuel González, Juan Cardona y Diego de Cabrera, quienes dijeron que por ellos y en nombre de los demás criadores de Guise nombraban a Melchor Pérez de Vera como **veedor**, aceptándolo el Cabildo.

175 Legajo 1, f. 241, 2 Febrero 1619. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián y Marcos Perdomo. Escribano, Guebara.

Mandaron que Juan Perdomo León acepte el oficio de **Regidor Diputado**, para el que ha sido nombrado; y estando éste presente dijo lo aceptaba pero suplicaba lo ejerciera su hermano Juan Perdomo Francés por estar él ocupado al servicio del Señor Marqués en la Dehesa de Jandía.⁴⁴ Se aceptó lo propuesto y estando éste presente, aceptó el oficio y juró el mismo.

Mandaron que Juan Ortiz Sambrana venga a esta Villa para recibirle al oficio de **Regidor Diputado** para el que salió elegido.

176 Legajo 1, f. 243, 4 Febrero 1619. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián y Juan Perdomo. Escribano, Guebara.

Recibieron al uso del oficio de **Regidor Diputado** al Alférez Juan Ortiz Sambrana, quien juró el cargo, no pudiendo firmar porque no sabía escribir.

Dada la falta de aguas que hay, acordaron se traiga el día 8 la **Virgen de Candelaria**, y que se pregone que todos los vecinos acudan y se encuentren el día 7 en el lugar de La Oliva, so pena de 4 reales. Acudi-

(⁴⁴) Dehesa de Jandía. La transmisión de la propiedad de la península de Jandía, situada al Sur de Fuerteventura sería de interesante estudio. Hasta hace pocos años el dominio de tan extensa zona ha estado siempre en una sola mano. En sesión de 1 de Febrero de 1689, el Cabildo está confuso sobre si debe o no cobrar los quintos de sus productos, pues dice es pteza del señorío. A principios del siglo XIX el Gobernador de las Armas de Lanzarote intenta colonizar Jandía con trabajadores de Lanzarote, a lo que se opone el Cabildo de Fuerteventura.

rá el Alferez Juan Ortiz Sambrana, quien tomará del Mayordomo de Cabildo lo necesario para los gastos. Asimismo acordaron que el día 11 se traiga la imagen de la **Virgen de la Antigua**, y después todas las demás imágenes de la isla a esta Parroquia, para pedirles misericordia por la necesidad que hay.

Acordaron que, del viernes venidero en ocho días, se haga procesión general de sangre, trayendo al Santo Cristo a la Parroquia, para que alce Dios su ira.

Acordaron se nombre **Mayordomo de Cabildo** para que dé cuenta y reciba lo recaudado por condenas y por la sisa. Nombran por tal a Luis Mercader, vecino de esta isla, a quien se le notificará lo acepte. Estando presente, lo aceptó.

Por tener confianza en el **zapatero** Gaspar Chagueda, acordaron sea Juez de tal oficio, según costumbre, y estando presente juró el oficio.

Acordaron que Luis Perdomo de Vera use el oficio de herreteador de los **cueros** que se embarcan desde esta isla para fuera, llevando registro de las marcas y percibiendo lo que es costumbre.

Acordaron se haga **visita** a las vendedoras y oficiales y que los que no la tuvieren dada (la fianza) tengan sanción de 4 ducados y de que no vendan. A la visita asistirán los dos diputados, el fiel y el juez de zapatero.

Acordaron que el escribano de Cabildo tenga un libro de entrega de las pipas de **vino** que entraren en la isla, con uno de los regidores, para que se sepan las que entran en poder del Mayordomo de Cabildo.

177 Legajo 1, f. 245, 21 Febrero 1619. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián, Juan Perdomo y Juan Ortiz. Escribano, Guebara.

Acordaron que los guardas de las vegas traigan a la Villa, al corral del concejo de ella, todo el **ganado vacuno** que acudiere a dichas vegas, dándole a los guardas medio real por las que trajeren y no tuvieren a mano sus dueños, y por las que tuvieren a mano quince maravedíes, y lo mismo por las yeguas y jumentos.

Acordaron se limpie mañana la **fuentes** del Sobrado, acudiendo todos los vecinos, so pena de 4 reales.

Acordaron se pongan en puja los **cotos** y **veranos** de las vegas y lugares vedados, rematándose en quien más diere.

Acordaron se nombre **Personero General**, atento que Andrés de Vera Marichal, que salió elegido, no ha querido ejercer el oficio, y mandan lo sea Bartolomé López de Vera; y estando presente, lo aceptó y juró.

Como el **alguacil** del Cabildo, Juan Perdomo Peña, está enfermo, nombran por tal a Gaspar Garcés, con el salario acostumbrado.

Por haber llovido y estar bien de pasto las costas, acordaron que desde hoy se cierran los **cotos**, veranos y lugares vedados, so pena de 600 maravedíes a quien lo quebrante.

178 Legajo 1, f. 247, 18 Marzo 1619. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián, Juan Perdomo y Juan Ortiz. Escribano Jhoan Alonso.

En la Villa de Santa María, que es en esta ysla de Fuerteventura, a dies y ocho días del mes de março de mill y seyssientos y diez y nueve años, los señores Lucas Gutierrez Cabrera, gobernador desta ysla, Lucas Milián Estaçio, regidor perpetuo, Juan Ortis Zambrana, Juan Perdomo Françés, regidores diputados, estando todos juntos en su cabildo como lo an de uso y costunbre para acordar las cozas que conbengan a el bien común y estando presente Bartolomé López, personero general, acordaron lo siguiente:

Primeramente dijeron que atento no ay en la plassa **pan** amassado en abundancia de la república, a cuya cauza padessen los bezinos, y por estar en bíspera de la Semana Santa e an de acudir todos los vesinos y demás personas desta ysla y para questa falta se remedie y tengan el sustento de pan nessessario, se ponga, a falta de pregonero por quanto no lo ay, un papel fijado en la esquina de la calle real desta Villa, donde se diga que todas las personas que quisieren, amassen, o hagan amassar pan, haziéndolo de nueve onssas crudas u ocho cozidas, y deste pezo lo hagan desde oy dicho día en adelante, hasta ocho días del mes de abril primero siguiente deste presente año, haziendo el pan bien cozido e bien cernido y de no hazerlo assí, se les tomará por perdido y se aplicará a disposición deste cabildo.

Yten acordaron que atento aviendose nonbrado por **mayordomo de cabildo** a Melchor Luys, vezino desta ysla, y estando exerçiendo este oficio fue Dios servido llevarle, por tanto, para que aya persona que lo uze, teniendo consideración que Melchor de Chagueda, vesino esta (sic)

dicha ysla, es persona suficiente y benemérita para el dicho oficio, desde luego le nombravan e nonbraron por tal mayordomo deste cabildo y como tal pueda cobrar los caydos a él pertenecientes y tenerlo en su poder e distribuyrlo conforme se le hordenare y mandare y esto por tiempo y espacio de un año, que corra y se quente desde el día deste acuerdo en adelante, teniendo su libro de asentamiento para que en todo aya buena cuenta y razón y están prestos de le guardar y haser guardar; y estando pressente el dicho Melchor Hernández Chagueda, dijo que lo acetava y acetó y está presto de haser y cumplir lo que se le manda por el dicho cabildo y lo firmó; y con ésto acabaron los dichos señores de haser este cabildo y lo firmaron los que supieron. Ante mi, Jhoan Alonso, escrivano público y de concejo.

179 Legajo 1, f. 248, 22 Abril 1619. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Juan Ortiz y Juan Perdomo. Escribano, Jhoan Alonso. Personero, Bartolomé López.

Acordaron que el día 29 todos los vecinos de la isla se hallen en la **fuenta** de Río de Cabras para limpiarla, así como en la de Esquinzo para lo mismo. Para asistir a la fuente de Esquinzo nombran a Juan López Peña, y para la de Río de Cabras a Juan Ortiz.

Acordaron que del **trigo** que Francisco Morales Perdomo tiene en su poder, del de D. Andrés Lorenzo Arias y Saavedra, entregue al mayordomo de Cabildo un cahiz de él, para que se haga moler y amasar, acudiendo las panaderas que lo han de amasar con 14 reales por fanega, todo ello por la necesidad que hay de pan.

Mandaron se notifique a los oficiales de sastre den **fianza** por lo que se les diere a hacer.

Fallecido Gaspar Chagueda, Juez del oficio de **zapatero**, nombraban por tal al oficial Gonzalo Francisco, quien hará juramento.

180 Legajo 1, f. 249, 12 Mayo 1619. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián y Juan Ortiz. Escribano, Jhoan Alonso.

Por haber fallecido Juan Perdomo Francés, **regidor diputado**, acordaron nombrar en su lugar a Marcos Perdomo Cabrera hasta la nueva elección, quién lo aceptará y hará el juramento.

181 Legajo 1, f. 249, 20 Mayo 1619. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Juan Ortiz y Lucas Melián. Escribano, Jhoan Alonso.

Por estar próxima la fiesta del **Corpus Christi**, acordaron que todos los oficiales mecánicos, como son los zapateros, sastres, vendedoras, hortelanos y taberneros, y los que tienen yeguas y camellos de acarreo, den dos reales para pagar la fiesta, limpiar las calles y traer ramas para las enramadas por donde ha de pasar la procesión. No dándolos, serán presos hasta que lo hagan.

182 Legajo 1, f. 250, 26 Agosto 1619. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián y Juan Ortiz. Escribano, Jhoan Alonso. Personero, Bartolomé López.

Lorenzo Bastos, mareante, vecino de Canaria, ha traído las **bulas** del presente año, tanto las de esta isla como las de Lanzarote. Para ésta trae 1.100 bulas. Acordaron que el escribano dé ciencia al Vicario para que el día de Nuestra Señora de la Antigua se publique en esta Villa que todos los vecinos se junten en ésta el día 14 de Septiembre, día del Santo Cristo. Nombran por tesorero de las bulas a Manuel Gómez Bello, para que las reparta y cobre, debiendo dar fianza. Lo aceptará so pena de 10 ducados para la redención de cautivos.

Acordaron se pregone que todos los vecinos de Casillas, Otro Valle y Antigua acudan a limpiar la **fuenta** de Río de Cabras el día postero de este mes.

Como se suelen llevar de esta isla a Lanzarote algunos **ganados**, entre los que van algunos quitados, de lo que se quejan los vecinos, acordaron se pregone que quien embarcare ganados no los lleve sin registrar en esta Villa por persona que conozca las marcas, so pena de perder las reses sin registrar. Nombraron por veedor de dicho ganado a Luis Perdomo de Vera, persona de confianza y que conoce las marcas.

183 Legajo 1, f. 251, 25 Noviembre 1619. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián, Juan Ortiz y Marcos Perdomo. Escribano, Durán. Personero, Bartolo López.

Acordaron que Gaspar Fernández Peña acuda en el próximo cabildo para ser recibido por... y preste juramento.

Por la necesidad de **pan** y bastimentos que hay en esta isla, acordaron que el Gobernador pase personalmente a Lanzarote y traiga empleado en trigo y cebada el dinero que deberá cobrar en aquella isla, de la distribución de la bula del pasado año de 1618, para lo cual le dan poder.

Acordaron se cobre lo procedido de las **bulas** del año de 1617, y en su caso se den mandamientos contra las personas y bienes de Marcos de Armas y Juan de la Antigua.

Acordaron se notifique a Jhoan Alonso, como tesorero de **bulas** del año 1618, dé cuenta de lo recaudado de ellas en término de 8 días.

Acordaron no se mate ninguna **res** vacuna ni camellar sin licencia de la Justicia, so pena de 10 ducados y 30 días de prisión.

Por la extrema necesidad que hay de **bastimentos** en la isla, acordaron se escriba carta al Cabildo de Canaria para que de esta isla deje sacar granos, algún millo u otro género de bastimentos.

Acordaron que ninguna persona ose entrar en la camellada de la isla a sacar **camellos** mansos o salvajes, si no es a vista del Regidor Lucas Melián Estasio en la parte de Ayose; en la Medianía a vista de Marcos Perdomo, y en la parte de Guise ante Juan Ortiz Zambrana, pena de 4 ducados y 10 días de prisión.

184 Legajo 1, f. 253, 16 Febrero 1620. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián, Gabriel Núñez y Juan Perdomo León. Escribano, Durán.

Se reúnen para cumplir la elección de **regidores diputados** y **personero** que salieron elegidos el día de Santa Inés de este año⁴⁵ y que fueron Juan Perdomo León por Ayose y Juan Rodríguez Perdomo por Guise. Como Personero General salió elegido Luis Perdomo de Vera. Estando presentes, se les recibe como tales regidores y personero, e hicieron el juramento de sus oficios.

Por el daño que hacen los **ganados** al entrar en las vegas, acordaron cerrar los cotos de las dichas vegas, con notificación de los criadores que en veinticuatro horas saquen los ganados de los cotos, so pena de 4 reales la primera vez, 600 maravedíes la segunda y 12 ducados la

(⁴⁵) No consta en el legajo acta de elección de cadañeros en Santa Inés en este año, quizás por olvidarse el escribano de transcribirla en el libro de acuerdos del Cabildo.

tercera. Para ello dieron poder y encargo para la parte de Ayose al regidor Lucas Melián Estasio, al regidor Juan Perdomo las vegas de Río de Palmas, Tetuy y Tiscamanita. Por la parte de Guise las vegas del Llano y Valle de Santa Inés al regidor Gabriel Núñez y al regidor Juan Perdomo las de Tetir y Matilla.

Por tener noticia que este año y el pasado se han producido grandes daños y contramarcas en el ganado camellar de la isla, mandaron se acorralen todos los **camellos** en el corral de El Roque el día 20, para lo que se encarga haga la apañada por la parte de Guise a Juan Rodríguez Perdomo, quien registrará el ganado manso y hará traer el cerrero.

Acordaron que los criadores de ganado cabrío que hacen **quesos**, den tres cada semana a la plaza de esta Villa, pena de 600 maravedíes y 10 días de cárcel.

Acordaron se mande a Lanzarote a traer 100 **quesos** de marca mayor, a medio real la libra.

Acordaron se notifique a los guardas de las vegas den **fianzas**.

185 Legajo 1, f. 256, 6 Marzo 1620. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián, Juan Rodríguez, Gabriel Núñez y Juan Perdomo. Escribano, Jhoan Alonso.

Ha venido a esta isla Andrés Vázquez Botello, a la cobranza de las **bulas** de los años de 1617 y 1618. Para que se le pueda dar cuenta de lo recaudado mandaron se notifique a Melchor Durán Armas, tesorero que fue de las de 1617 y sus fiadores Juan de la Antigua, Juan Francisco Pérez y herederos del difunto Marcos de Armas (también fiador) que hoy den cuenta de 2.400 reales procedidos de 1.200 bulas del dicho año. Y que el escribano Jhoan Alonso dé cuenta de lo procedido de 1.150 bulas que se le entregaron de la predicación de 1618, por estar a su cargo la cobranza por fallecimiento de Blas Sánchez Cerdeña, tesorero que fue de ellas.

186 Legajo 1, f. 257, 9 Marzo 1620. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián y Juan Rodríguez. Escribano, Jhoan Alonso.

Atento a que Manuel Gómez Bello es tesorero de la predicación de las **bulas** de 1619, y ha pasado el término de la cobranza, mandaron se

le notifique que en segundo día parezca ante este cabildo a dar cuenta de las 1.100 bulas que se le entregaron.

187 Legajo 1, f. 257, 21 Marzo 1620. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián, Gabriel Núñez y Juan Rodríguez. Escribano, Jhoan Alonso.

Presente Marcos Perdomo, declara haber recibido de Melchor Durán Armas, como tesorero que fue de las **bulas** de 1617, y de sus fiadores, 568 reales al contado más 425 bulas y dicha cantidad la dió por mandato del Cabildo de entonces, que estaba compuesto por el Gobernador Lucas Gutiérrez y los regidores Lucas Melián, Marcos Perdomo y el ahora difunto Simón Pérez, a D. Andrés Lorenzo Arias y Saavedra, en presencia de Luis de León Senabria y el capitán Juan de Cubas.

A continuación, el Gobernador Lucas Gutiérrez confiesa haber recibido de las **bulas** de 1617, 500 reales, que los entregó Melchor Durán y sus fiadores, y que dió al capitán Luis de León Senabria por orden de los regidores.

A continuación Lucas Melián Estasio dijo que hoy se le notificó por mandato de Andrés Vázquez, ejecutor que ha venido a la cobranza de las **bulas**, dé cuenta de ellas con los demás regidores, y requiere a los demás den cuenta del dinero y bulas que cada uno ha confesado entraron en su poder de las bulas de 1617, con pago al ejecutor; y que no dándola a satisfacción, correrá por cuenta del gobernador y regidores los salarios que ganare el ejecutor.

188 Legajo 1, f. 259, 23 Marzo 1620. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidor, Lucas Melián. Escribano, Jhoan Alonso.

Se reúnen para hacer pago a D. Andrés Vázquez Botello, ejecutor de la Santa Cruzada. Se le entregan 3.000 reales en la forma siguiente: 1.800 en dinero de contado que entregó Lucas Gutiérrez en tostones y reales sencillos, y uno de a dos, más algunos medios reales y cuartos, que dijo son los que cobró en Lanzarote de las **bulas** de 1618. 1.200 reales en libranza del capitán Luis de León, Maestre de Campo, sobre Luis Lorenzo, Regidor de Tenerife, de que hizo primera y segunda

letra, que se entregaron a Andrés Vázquez. Además, 200 reales que toma el ejecutor de manos de Juan de la Antigua. 200 reales que entregó Marcos Perdomo Cabrera, que son los que prestó Manuel Afonso Soto sobre prenda, para ayuda de pagar el salario del ejecutor. Además 150 reales del presente escribano, que entrega por cuenta de las bulas que están a su cargo de 1618, para los salarios. Todo junto suma 3.550 reales, de ellos 3.000 por cuenta de las bulas de 1617 y 1618; y los 550 por su salario.

189 Legajo 1, f. 260, 20 Abril 1620. Villa de Betancuría.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián y Juan Rodríguez. Escribano, Guebara.

Por fallecimiento del alférez Blas Sánchez Cerdeña, tesorero de las **bulas** de 1618, se le encargó a Jhoan Alonso la cobranza de ellas, y mandan dé cuenta de lo procedido de 1.150 bulas que se le entregaron y rinde cuenta, quedando deudor por doscientos treinta y tres reales y medio, que dará a quien los pida.

Puesto en pregón el corte de la **carnicería**, sólo se presentó Marcos Rodríguez Senabria, que pone la libra de vaca y cabra a 3 cuartos y la de camella a 2. Por no haber quien baje más los precios, lo tuvieron por rematado en el referido, quien dará fianza y hará escritura.

190 Legajo 1, f. 263, 20 Mayo 1620. En Puerto de la Peña Horadada.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián y Juan Rodríguez. Escribano, Guebara.

Están en este lugar para hacer saber a Lucas Perdomo Darias, arrendador que ha sido de la imposición y sisa del vino, que está con casa y hacienda mudada para embarcar a Canaria, que dé **fianza** de que en un mes volverá a esta isla a pagar los 400 reales que debe de tal arrendamiento, con cuyo dinero se pagan los salarios de los oidores de la Audiencia, y por lo tanto no embarque hoy, so pena de prisión.

191 Legajo 1, f. 264, 25 Junio 1620. Villa de Betancuría.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián, Gabriel Núñez y Juan Rodríguez. Escribano, Guebara.

Acordaron se notifique a Manuel Gómez Bello, tesorero de las **bulas** de 1619, que en tercero día traiga los dineros que tiene de dichas bulas.

Acordaron que el jueves que viene, todos los vecinos, así sargentos como capitanes y demás oficiales de guerra y justicia, se hallen en la **fuelle** de Río de Cabras para limpiarla.

Acordaron se dé poder a Lucas Gutiérrez Cabrera para la cobranza de las **bulas** de Lanzarote de 1619.

Nombraron por **alguacil** de Cabildo de esta isla a Juan Pérez de Aguilar, revocando los demás nombramientos de alguaciles.

192 Legajo 1, f. 267, 31 Julio 1620. Villa de Betancuria.

Teniente de A. Mayor y Juez Ordinario, Juan Ortiz Sambrana. Escribano, Guebara. Regidores, Lucas Melián, Gabriel Núñez y Juan Rodríguez.

Acordaron se tomen cuentas a Manuel Gómez Bello, distribuidor de las **bulas** del pasado año y con ello se le pague al capitán Luis de León los maravedíes que se le deben por el pago que a su vez hizo el capitán Luis Lorenzo en Tenerife a Juan Bajoferrer, Tesorero de Bulas. Hechas las cuentas, resulta deber Manuel Gómez 1.097 reales, y requerido para su entrega, lo efectúa a continuación, dándosele carta de pago.

Se entregan a Juan Borges, mercader, 93 reales que sobraron de la cuenta de Samuel Gómez Bello, para que los tenga en depósito.

193 Legajo 1, f. 270, 13 Septiembre 1620. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián y Juan Rodríguez. Escribano, Guebara.

Acordaron nombrar por tesorero de las **bulas** de este año a Manuel Gómez Bello, vecino de esta isla, para que las reciba y dé a los vecinos y las cobre en el término asignado de 4 meses, debiendo dar fianza para la seguridad de dichas bulas. A continuación hace el referido la fianza y se le entregan 1.200 bulas.

194 Legajo 1, f. 271, 26 Diciembre 1620. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián, Gabriel Nú-

fiez, Juan Rodríguez y Juan Perdomo. Personero, Luis Perdomo de Vera. Escribano, no firma.

En la billa de Sancta María de Betancuria, ques en esta isla de Fuerteventura, en beynte y seis días del mes de desienbre de mil y seis sientos y beinte años, se juntaron a cabildo en mi oficio de mi, el escrivano, su merced del señor Lucas Gutierrez Cabrera, gobernador del estado desta isla y los señores Lucas Melián Estasio, rregidor perpetuo, Gabriel Nuñes, regidor perpetuo, Juan Rodrigues Perdomo, Juan Perdomo de León, rregidores diputados, estando presente Luis Perdomo de Bera, personero general, acordaron las cosas siguientes:

Primeramente acordaron y nonbraron por beedor de los **garañones** padres de los criadores desta isla, a Melchor Pérez de Bera, a el qual mandan haga el juramento acostumbrado de haser bien y fielmente su oficio.

Yten acordaron y mandaron que, so pena de quatro ducados, todos los besinos saquen desta billa, digo de las **begas** desta isla, todos sus animales grandes y menores y los traigan a mano, de manera que no dañen a los panes y senbrados desta isla, so la dicha pena y de pagar el daño a dueño de tal pan y que los aparten una legua de los sembrados.

Yten acordaron que el lunes que se contaran quatro días del mes de henero, digo jueves siete del dicho mes, se junten todos los besinos apañando las **camellas** de la parte de Gise en el lugar de Billaberde, para que allí se registren y bean por un rregidor y un escrivano, para que de allí se lleben a serrar a Martín⁴⁶ y las de la Matilla para acá, sobre Ayose, se junten en Letime, para que de allí se lleven al dicho Amantén, y desde la Torre se junten en la maretta de Buenabista, para las rregistrar y las serrerar al dicho Amantén, lo qual hagan todos los dichos vezinos so pena de quatro rreales a el que lo contrario hisiere y no acudiere y de que se echará un hombre a su costa; y se entiende los besinos de Goma para Gise, para lo qual nonbran a Juan Rodrigues Perdomo, regidor, para que con un escrivano y dos onbres ajuramentados los bean y registren y así lo acordaron.

Yten acordaron que so la dicha pena, y por la orden dicha, se junten el lunes siguiente, que se contaran once del presente mes, los vezinos de la parte de Ayose todas las **camellas** en García, para arregar-

(⁴⁶) Debe referirse al corral de Amantén o Amantén.

las, y de allí en el Roque, para lo qual nonbran a Juan Perdomo León para que con un escrivano se bean y registren con dos onbres que nonbrare, ajuramentados, y el escrivano sea Melchor de Guebara para Ayose y Juan Alonso Hernández a Gise; y con esto serraron su cabildo y rasones y lo firmaron el dicho gobernador y Gabriel Núñez y el personero y los dos diputados no firmaron por no saber escrebir, de que doy fe.

195 Legajo 1, f. 272, 21 Enero 1621. Ermita de Santa Inés.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián y Juan Rodríguez. Escribano, Melchor de Guebara.

Reunidos para hacer las elecciones, mandaron poner en un vaso tres cédulas con los nombres siguientes: Juan López Peña, Pedro Hernández de Vera y Juan Hernández de Jerez, todos ellos por la parte de Guise. En otro vaso otras tres cédulas, dos en blanco y una que decía «Regidor Diputado de la parte de Guise». Fue llamado un niño que las fue sacando, resultando elegido Pedro Hernández de Vera.

A continuación se introducen en otro vaso otras tres cédulas, con los nombres siguientes, de la parte de Ayose: Marcos Perdomo Cabrera, Juan de Senabria Marichal y Baltasar de Betancor. Y en otro, dos en blanco y otra con la indicación de «Regidor Diputado de la banda de Ayose». Sacadas por el mismo niño, resultó elegido Marcos Perdomo.

Acordaron se les notifique para que acudan al primer cabildo a hacer el juramento, so pena de 10 ducados.

196 Legajo 1, f. 274, 22 Febrero 1621. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián, Gabriel Núñez y Juan Rodríguez. Escribano, Guebara. Personero, Perdomo de Vera.

El regidor elegido por Guise, Pedro Hernández de Vera, ha renunciado por su ceguera a desempeñar el oficio de tal, por lo cual, y habiéndolo desempeñado bien Juan Rodríguez Perdomo, deciden nombrarlo en lugar del anterior. Hace el juramento.

Fallecido el **Alcalde Mayor** de la isla, Francisco Hernández Salvatierra, acordaron nombrar por tal Alcalde Mayor y Juez Ordinario a Juan Ortiz Sambrana, hasta tanto que este Cabildo dé ciencia a Doña María

de Moxica, Señora de Fuerteventura, Lanzarote y Alegranza. Estando aquel presente, hizo el juramento y se le entregó la vara de la Justicia.

Acordaron se limpien los **caminos** de la isla. Para los de la cuesta del Otro Valle, Iján y Afacay nombran a Juan Rodríguez Perdomo. Para los de Antigua, Agua de Bueyes, Granadillos y el Rodeo nombran a Juan de Senabria. Acudirán todos los vecinos a limpiar los caminos el **primer lunes de Cuaresma, so pena de 4 reales a los que faltaren.**

Acordaron que todos los vecinos de esta isla, hasta fines de Mayo, traigan cada uno 6 cabezas de **cuervo**, so pena de 4 reales.

Por cuanto Manuel Gómez Bello, en la postura de la **leche** que se ha de traer a la Villa esta Cuaresma, ha puesto el precio de 2 cuartos el cuartillo, y no ha habido quien bajare tal precio, la dieron por rematada en el mismo, mandando haga la obligación de traer la leche en escritura, debiendo hacerlo desde mañana.

197 Legajo 1, f. 278, 19 Abril 1621. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián, Juan Rodríguez y Juan de Senabria. Escribano, Guebara. Personero, Luis Perdomo de Vera.

Por haber de presente abundancia de **pan**, que se ha trillado y va trillando, mandaron que nadie ose vender el pan cocido con menos de 9 onzas y en masa con menos de 10, so pena del pan perdido y repartido a los presos y pobres, y 4 reales de multa la primera vez, y 600 maravedíes la segunda, y vergüenza pública la tercera.

En el cabildo celebrado el 26 de Diciembre pasado se acordó que todos los vecinos quitasen sus **ganados** de las vegas y los apartaren en una legua, por el daño que hacían los años pasados en los panes sembrados, lo cual no han hecho. Acuerdan que lo cumplan, so pena de 4 reales. Para hacer la visita, nombran a Juan Rodríguez Perdomo para las vegas de Matilla y Tetir, ante el presente escribano. Para las vegas de Otro Valle y Antigua nombraron al Regidor Juan de Senabria con el presente escribano. Para las de Río de Palmas, Tetuy, Tiscamanita y Bárjada al alguacil Andrés Sánchez Chagueda.

Acordaron que el día 23 del presente mes todos los vecinos de esta Villa acudan con Luis Perdomo de Vera, Personero General, a limpiar **la fuente del Sobrado**, so pena de 2 reales.

198 Legajo 1, f. 281, 5 Julio 1621. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez Cabrera. Regidores, Lucas Melián Estasio, Juan Rodríguez Perdomo y Juan de Senabria Marichal. Personero, Luis Perdomo. Escribano, Guebara.

En la villa de Santa María de Vetancuria, ques en esta isla de Fuerteventura, en sinco días del mes de Julio de mil y seis sientos beynte y un años, los señores Lucas Gutierrez Cabrera, gobernador desta isla, Lucas Melián Estasio, Juan Rodriges Perdomo, Juan de Senabria Marichal, rregidores, por ante mi, Melchor de Guebara Betancor, escrivano público, de guerra y concejo, se juntaron a cabildo como lo an de uso y costumbre, estando presente Luis Perdomo de Vera, personero general, y acordaron las cosas siguientes:

Primeramente dijeron que por quanto se está esperando por oras a el lisensiado Alonso Hernández de Córdoba, que biene por **jues de residencia** a esta ysla y para que aya prebención de casa y servicios y camas, mandaban y mandaron se haga repartimiento a los vezinos para las cosas que nesarias sean para el servicio del dicho juez, y que para ello se nonbra a Luis Perdomo de Vera, personero general, para que con un alguasil cobre en esta billa las rropas nonbradas en el repartimiento y dello haga libro para que en todo aya buena cuenta; y desde luego nonbraban para donde se aposente el dicho juez las casas de la morada del capitán Baltasar Hernández de Xeres, en esta billa.

Yten acordaron que por quanto por las muchas abenidas y aguas que ubo este ynbierno a sido cauza de que las **fuentes** de rrio de Cabras en la banda de Gise y la fuente de Mesquer en la banda de Ayose se an sacado y entupido, ques cauza que los animales padecen de sed, por ser las más precipales fuentes, y para remedio dello, dijeron que mandaban y mandaron que para el juebes pasado, el día de Señor Santiago, que se contarán beinte y nueve del presente mes, se hallen todos los vezinos de la banda de Gise desde Mañasca para allá, sobre la banda de Gise, en la fuente de rrio de Cabras a la linpiar y para que le bea linpiar nonbran a el rregidor Juan Rodríguez Perdomo, lo qual hagan so pena de quatro rreales para el arca del consejo o esibian siete quartos para ayuda de havese linpiar y el mismo día se hallen todos los de la banda de Ayose con los de rrio de Palmas en la dicha fuente de Mesquer a la linpiar, y para ello y bella linpiar, nonbran a Juan de Senabria Marichal, rregidor diputado, lo qual hagan so la dicha pena arriba mencionada.

Yten acordaron que por quanto Bartolomé Albares, carpintero que usaba oficio de **fiel esecutor**, está enfermo y no puede acudir a el cumplimiento de su oficio y que ay muchas medias fanegas y medios almudes y almudes falsos y malos por no abellos traído a maherir (sic), dijeron que por el tienpo de la enfermedad del dicho Bartolomé Albares, teniendo atensión a que Juan Rodrigues Portugés, carpintero, acudirá con puntualidad a lo tocante a su oficio, desde luego nonbraban y nonbraron por tal fiel y executor a el dicho Juan Rodrigues (sic), a el qual dan poder y comisión para que con bara alta de justicia pueda usar y use el dicho oficio de fiel esecutor y para que pueda condenar a las personas que hallare culpadas, como son bendedoras por no tener las medidas linpias y aferidas, pan mal pesado, pesos no siertos, pipas sin sellar, las pesas de la carnesería medias falsas y medios almudes, almudes y baras de medir que no sean ciertas, barriles a los camelleros que no son demarcados, por todas las beses que los hallare yncurridos en pena, les pueda, por ante escrivano de cabildo aberiguallo y condenalles en quatro rreales cada uno y los aplique para el arca del Consejo y a su dispucisión, que para todo le dan comisión en forma de derecho y que se le notefique y haga el juramento acostunbrado por ante el presente escrivano, y ansí lo acordaron.

Yten que se publique en esta billa que todos los vezinos y moradores desta ysla, dentro de ocho días primeros sigientes, traigan a esta billa a poder del dicho fiel a **maferir** (sic) todos sus medias fanegas, almudes y medios almudes, baras de medir y barriles para que se mafiran (sic) y hagan siertos, lo qual hagan so pena de quatro rreales y la media perdida o baras o barriles y aplicada para la arca del Consejo y ansí lo acordaron.

Yten que luego se le notifique a el dicho Bartolomé Albares esiba y entregue a el dicho fiel esecutor todos los hierros de sellar y padrones de **medidas** y padrón de media fanega y las baras de medir y ansí lo acordaron.

Yten acordaron que por quanto el **herrete** de los cueros que embarcan los mercaderes está en poder de Juan Perdomo León, mandan se ponga en Luís Perdomo de Vera, personero general, a el qual mandan haga el juramento acostunbrado; y estando presente el dicho Luís Perdomo de Vera, juró a Dios y a la Crus de haser bien y fielmente el tal oficio de herreteador y lo firmó de su nonbre.

Y con ésto dijeron que no tenían más que agora que acordar; y que

atento que no ay pregonero se publique en un día de fiesta, para que benga a noticia de todos y con éste serraron su cabildo y rrasones, a todo lo qual estubo presente el dicho personero general el qual dijo que no tenía que desir contra este cabildo y sus acuerdos y el señor gobernador lo firmó y Juan de Senabria y el dicho Luís Perdomo de Vera, personero general; no firmaron Lucas Melián y Juan Rodrigues Perdomo, rregidores, por no saber escrebir, de que doy fe, más hisieron sus señas las que acostunbran. Melchor de Guebara, escribano público, de guerra y concejo.

199 Legajo 1, f. 280, 25 Julio 1621. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián, Juan Rodríguez y Juan de Senabria. Escribano, Guebara. Personero, Luís Perdomo.

Reunidos, no tuvieron sobre qué acordar.

200 Legajo 1, f. 283, 3 Agosto 1621. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián, Juan Rodríguez y Juan de Senabria. Escribano, no firma.

Comparece Agustín de Ayala, ejecutor en virtud del poder que dice tiene del Tesorero General de este Obispado, quien requiere al Cabildo para que reciba las **bulas** que se han de predicar este año. Entrega un paquete donde vienen 1.282 bulas, de ellas 999 de vivos, 130 de composición y 150 de difuntos, más 2 de vivos de ocho reales, hallándose también una en blanco, que se devuelve al ejecutor citado. Acuerdan recibirlas.

201 Legajo 1, f. 285, 12 Agosto 1621. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián y Juan Rodríguez, Escribano, Jhoan Alonso.

Estando a cargo del Cabildo la cobranza de las **bulas** del año pasado repartidas en Lanzarote, cuyo importe es de 1.200 bulas de dos reales y 2 de a ocho reales, acuerdan que Agustín Paji de Ayala, que está de viaje para dicha isla, tenga poder para la cobranza indicada, entregando lo recaudado a este Cabildo.

202 Legajo 1, f. 285, 15 Septiembre 1621. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián, Juan Rodríguez y Juan de Senabria. Escribano Jhoan Alonso.

Reciben de Agustín Paji de Ayala, notario executor de la Santa Cruzada, 1.282 **bulas** para este año. Hoy se ha hecho la procesión y recibimiento de la Santa Bula con la solemnidad acostumbrada, predicando Fray Diego Solis, y acuerdan nombrar por tesorero de ellas en esta isla, para que las reparta y cobre, al vecino Bartolomé Pérez León, quien aceptará el oficio y dará fianzas. Estando éste presente, lo aceptó, otorgando a continuación la escritura de fianza.

203 Legajo 1, f. 287, 20 Septiembre 1621. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián, Juan Rodríguez y Juan de Senabria. Escribano, Jhoan Alonso. Personero, Luis Perdomo.

Fuerteventura, a veynte días del mes de septienbre de mill y seysientos y beynte y un años, los señores Lucas Gutierrez Cabrera, gobernador desta ysla, Lucas Milián Estacio, Juan Rodrigues Perdomo, Juan de Senabria, regidores, estando en su cabildo, juntos y congregados y estando pressente el personero general Luys Perdomo de Vera, se acordó lo siguiente:

Primeramente mandaron se pregone, o a falta de pregonero se fije alvalá en la parte pública, para que se linpie y aderesse el **camino** de Los Granadillos el lunes que se contarán veynte y siete del presente mes y para ello acudan todos los bezinos de Pahara, Tetuy y Aldea Blanca, El Enduque, Tiscamanita y Río de Palmas, con sus ministerios, para linpiar el dicho camino, atento está muy rompido, lo qual hagan so pena de cada quatro reales para gasto de hobras del concejo y para beedor de ello se nonbra y encarga a el dicho Lucas Milián Estacio, regidor, el qual se haze cargo dello.

Yten quel miércoles que se contarán veynte y dos deste mes, todos los vezinos del Valle de Santa Ynés se junten con los aparejos nessessarios para linpiar el **pozo** del dicho lugar para la linpiessa de los dichos bezinos y que began (sic) sus animales, so la dicha pena de quatro reales, y para el ver y asistir a ello se nonbra a el dicho Juan Rodrigues Perdomo, regidor.

Yten que se limpie la **fuenta** de Río de Cabras cada ocho días, para que esté suficiente para beber los ganados y animales que en ella beben y para ello se comience desde lunes (sic) veynte y siete del presente mes. El primero día lunes, los bezinos de Triquibijate y Casillas y de allí con los de la Antigua y Titagay de ocho en ocho días como les ordenare el regidor Juan de Senabria, a quien se comete la asistencia del ver limpiar la dicha fuente, y así lo cunplan, y para ello lleven sus palas y assadas, palas y lo más nesessario, so pena de quatro reales el que no lo cumpliere.

Que todos los bezinos desta Villa limpien las **calles** y **muladares** suficientemente, dentro tercero día después que se publique, so pena de cada dos reales y que se hará limpiar a su costa.

Yten que por quanto an nonbrado a Juan Rodrigues Portugués, vezino desta ysla, por fiel de las **medidas** y pezos desta ysla y sellar las pipas, manda paresca el susodicho y lo cepte (sic) y haga la solemnidad del juramento de que lo hará bien e fielmente; y estando pressente el dicho Juan Rodrigues, dijo lo ceptava y aceptó y puso a Dios y a una Crus que hizo con los dedos de su mano derecha de que lo hará bien e fielmente y los dichos gobernador y regidores le dieron conpronbante, qual de derecho se requiere, para que con bara alta de justicia pueda ussar y xerser (sic) el dicho oficio, con lo qual serraron este cabildo y lo fiermaron los que supieron. Ante mi, Jhoan Alonso Hernández, escrivano público y de concejo.

204 Legajo 1, f. 288, 26 Septiembre 1621. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián y Juan Rodríguez. Escribano, Jhoan Alonso.

Acordado en cabildo de hace tiempo que todos los vecinos trajesen cada uno seis cabezas de **cuervo**, y no habiéndolo cumplido, mandaron las entregue quien no lo haya hecho, so pena de 4 reales al que no lo hiciere.

Acordaron que los vecinos de Guise, desde Mafasca, que no quisieron acudir a limpiar la **fuenta** de Río de Cabras, paguen cada uno 2 reales.

205 Legajo 1, f. 289, 18 Octubre 1621. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián y Juan Rodríguez. Escribano, Jhoan Alonso.

Buscando al Personero Luis Perdomo de Vera en esta Villa para celebrar cabildo, no hallándole, acordaron dejar la celebración de aquel para otro día.

206 Legajo 1, f. 289, 6 Noviembre 1621. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián y Juan de Senabria. Escribano, Jhoan Alonso.

En uno de los días de Septiembre de este año se acordó, a pedimento del Personero General, se cerrase la saca de **pan** por haber poco en la isla, sin embargo de lo cual han embarcado los mercaderes y otras personas más cantidades de lo que se les ha permitido. Mandaron que por segunda vez se pongan edictos para que nadie embarque trigo, ni cebada, ni centeno sin licencia de este Cabildo, so pena de 4 ducados y pan perdido. Los camelleros que lo llevan perderán los aparejos y pagarán 4 ducados cada uno. Para que se cumpla, se da comisión al Regidor Juan de Senabria, quien con un escribano irá a todos los puertos y caletas de la isla en que se carguen navíos, midiendo el pan que se embarque.

207 Legajo 1, f. 290, 19 Diciembre 1621. Villa de Betancuria.

Gobernador, no asiste. Regidores, Lucas Melián, Juan Rodríguez y Juan de Senabria. Escribano, Jhoan Alonso.

Mandaron que todos los vecinos de la isla saquen de las vegas los **ganados** que en ellas tuvieren, por haber muchos panes nacidos en tales vegas. Lo cumplirán en tercero día, so pena que de no hacerlo se nombrarán por el Cabildo personas que lo hagan a su costa.

208 Legajo 1, f. 291, 16 Enero 1622. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián, Juan Rodríguez y Juan de Senabria. Escribano, Jhoan Alonso. Personero, Luis Perdomo.

Por estar sembradas las vegas del Llano y Río de Palmas y de los cuchillos de las montañas adentro anda el **ganado** vacuno y otros animales, mandaron que en tercero día se saquen los ganados de las rayas de las vegas adonde no hagan daño a los panes, so pena de que de no hacerlo los pueda llevar el guarda de las vegas al corral del Concejo, castigándose sus dueños. Para ello se pondrá cancela por los guardas en la vega de Río de Palmas, donde se acostumbra.

209 Legajo 1, f. 292. 21 Enero 1622. Ermita de Santa Inés.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián, Juan Rodríguez y Juan Senabria. Escribano, Jhoan Alonso.

Reunidos para hacer la elección **regidores cadañeros**, se nombran para entrar en la elección a las siguientes personas: por la parte de Guise a Juan López Peña, Diego Mosegue, Melchor Pérez de Vera y Juan Marichal de Vera; por la de Ayose a Marcos Luzardo Cardona, Baltasar de Betancor, Sargento Mayor Diego Cabrera León y Juan Negrín Sambrana.

Mezcladas las cédulas escritas con los nombras arriba indicados con otras tantas en blanco y echadas en un sombrero, salió por suerte elegido por Guise, Juan López Peña, y por Ayose, Juan Negrín Sambrana. Se les notificará acudan a la Villa a hacer el juramento acostumbrado.

En cuanto al nombramiento de **Personero**, acordaron hacerlo en el primer cabildo que se celebrare.⁴⁷

210 Legajo 2, f. 1, 7 Marzo 1622. Villa de Betacuria.

Juez de Residencia, Alonso Fernández de Saavedra. Regidores, Lucas Melián, Juan Rodríguez y Juan de Senabria. Escribano Alonso.

En la elección que se hizo el día de Santa Inés salió por **regidor diputado** Juan Negrín Sambrana, y estando presente, aceptó el cargo e hizo el juramento.

Acordaron se cierren los cotos y no se permita que de la raya adentro de las **vegas** entren los animales, por los daños que han hecho en los sembrados. Y que el domingo próximo se rematen los cotos y veranos.

(47) Última acta del legajo. A continuación comienza el legajo n.º 2.

Acordaron se pregone que cada vecino tiene la obligación de matar seis **cuervos** y entregar las cabezas al escribano del Cabildo, pena de 4 reales.

Acordaron se acorralen y apañen las **camellas** como es costumbre, en el corral del Roque, de la Torre y de Mafasca para la parte de Ayose; y las de la parte de Guise en el corral de Amantín. Se pregonará públicamente que el que no lo hiciere será castigado con pena de 4 reales.

Acordaron se pregone que nadie haga **caminos** ni veredas nuevas dentro de las sementeras, pena de 600 maravedíes.

Como Juan López Peña, que salió elegido por **regidor diputado** este año, se ha excusado por estar impedido, acordaron que por este año siga como tal el regidor diputado del año anterior, Juan de Senabria, quien lo acepta.

211 Legajo 2, f. 2, 21 Marzo 1622. Villa de Betancuria.

Juez de Residencia, Alonso Fernández. Regidores, Lucas Melián, Juan de Senabria y Juan Negrín. Escribano, Alonso.

Por Juan de Zárate y Mendoza se presenta título de **Alcalde Mayor** de esta isla, otorgado por D.^a María de Moxica Arias y Saavedra, pidiendo que en cumplimiento del mismo se le reciba como tal. Le recibieron, hizo el juramento de costumbre y recibió la vara como signo de su poder.

212 Legajo 2, f. 2, 17 Agosto 1622. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez Cabrera. Regidores, Lucas Melián, Juan de Senabria, Juan de Negrín y Gaspar Gutiérrez Peña. Escribano, Alonso.

Acordaron se limpie la **fuentes** de Río de Cabras el día 20 de este mes, por los vecinos del Otro Valle, Triquivijate, Maninubre, Antigua, Casillas, Herradura, Tetir y Matilla, pena de 4 reales al que no asistiere.

Acordaron se limpie la **fuentes** de Mesquer por los vecinos de Tetuy, Bárjada, Pájara, Enduque, Tiscamanita, y Río de Palmas, el mismo día, con idéntica pena. La de Esquinzo se limpiará el día 25 por los vecinos de Oliva, Las Cuevas, Costilla, Lajares y el Roque.

Acordaron que nadie venda ninguna clase de mercancías en la isla sin antes tener éstas **posturas** de los regidores y arancel del presente escribano, so pena de 3.000 maravedíes.

213 Legajo 2, f. 2, 29 Agosto 1622. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Juan de Zárate. Regidores, Lucas Melián, Juan de Senabria, Juan Negrín y Gaspar Fernández. Escribano, Alonso.

Teniendo noticia de que en la ciudad de La Laguna y Puerto de Santa Cruz hay **enfermedad** contagiosa, acuerdan, sabiendo también que Lanzarote no quiere recibir navíos de dicha isla, que ningún vecino tenga trato ni comunicación con ninguna persona que desde hoy en adelante desembarcare de fuera sin antes decirles se recojan en sus barcos y den noticia a la Justicia. Lo que se cumplirá pena de 10 ducados de multa y 10 días de cárcel. Se nombra a Lucas Melián y a Gaspar Fernández para que vigilen los puertos de La Peña y Herradura; y a Juan de Senabria para los puertos de Sotavento, El Roque y Tostón; y a Juan Negrín para los puertos de Amanay y Las Playas para abajo.

214 Legajo 2, f. 4, 18 Septiembre 1622. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián, Juan de Senabria, Juan Negrín y Gaspar Fernández. Escribano, Alonso.

Llegadas a esta isla las **bulas** de la predicación de este año, que son 1.000 de vivos, 150 de difuntos, 115 de composición y 2 de ocho reales, acordaron se pregone que todas las personas mayores de 14 años asistan a la procesión y predicación de ella, pena de 6 reales al que no acudiere. Acordaron también nombrar por tesorero de dichas bulas al vecino Diego Moseguez, quien dará fianzas, pena de 20 ducados.

215 Legajo 2, f. 6, 19 Septiembre 1622. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián, Gaspar Fernández, Juan de Senabria y Juan Negrín. Escribano, Alonso.

Acordaron que nadie que siembre fuera de las **vegas** de costumbre, lo haga sin cercar lo sembrado conforme la ley del Reino, y si sembraren, que sea por su cuenta, sin molestar ni matar a los ganados de otros vecinos, pena de 2.000 maravedies y pago de daños y pérdidas.

Como es costumbre que los **zapateros** tengan el calzado a precios moderados y ahora ponen unos precios muy subidos, además de hacer mal calzado, pues por unos borceguíes y zapatos piden 20 reales, por zapatos de una suela piden 7 reales, por zapatos de dos o tres suelas 8

reales y por cabezas de botinas y hebillas 4 reales, acordaron se pregone que los zapateros labren buen cordobán y suela y no lleven precios más altos que los del uso y costumbre desde hace mucho tiempo, que son: borceguíes y zapatos de dos suelas, 15 reales; zapatos de una suela, 4 reales; botinas nuevas, 5 reales; cabezadas de mujer, 3 reales; «xervie-las» de una suela, 3 reales, y de dos suelas, 3; cabezadas de hombre, 4. Lo que cumplirán pena de 2 ducados y 10 días de cárcel.

Acordaron que el lunes próximo todos los vecinos criadores de **ca-mellas** mansas y cerriles de la parte de Guise apañen dicho ganado, acorralándolo en el barranco de Amantín y los de Ayose se apañen en el corral del Roque. A la apañada de Guise asistirá Juan de Senabria y la de Ayose, Juan Negrín.

216 Legajo 2, f. 7, 26 Septiembre 1662. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián, Gaspar Fernández y Juan de Senabria. Escribano, Alonso.

Por tener que hacer ausencia a la isla de Lanzarote, por negocios, durante diez o doce días el Alcalde Mayor Juan de Zárate, acordaron nombrar al Gobernador Lucas Gutiérrez para que conozca de las muchas causas que hay pendientes durante la ausencia, el cual lo acepta.

217 Legajo 2, f. 7, 19 Octubre 1622. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián, Gaspar Fernández y Juan de Senabria. Escribano, Alonso. Personero, Luis Perdomo de Vera.

Como a pesar de notificarse a Diego Mosegue, tesorero nombrado para la distribución de las **bulas**, que diese las fianzas de dar cuenta con pago de las limosnas recibidas, y no ha dado dichas fianzas, acordaron que sea preso y no se le suelte hasta que no preste las fianzas indicadas.

Teniéndose ahora certificación de que la **enfermedad** que hay en Tenerife no es contagiosa, acordaron se abran los puertos, trato y comunicación, para los barcos y gentes que vienen de aquella isla.

Por no haberse apañado los **camellos**, aunque se ha pregonado, mandaron se pregone públicamente que el día 24 próximo se haga. Y por andar remisos los vecinos de la parte de Guise a hacer dicha apañada, se nombran personas que la hagan a su costa.

218 Legajo 2, f. 9, 21 Noviembre 1622. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián, Gaspar Fernández y Juan Negrín. Escribano, Melchor Durán Armas.

Habiéndose sacado de esta isla gran cantidad de **pan** para otras y faltando para el abasto, acordaron se notifique a D. Juan de Zárate y Mendoza, tesorero y quintador, que no se despache barco con trigo o cebada bajo pena de 50 ducados, ni los camelleros bajen pan a los puertos ni caletas pena de 50 ducados, 30 días de prisión y camellos perdidos.

Acordaron se notifique a los guardas de los puertos no despachen navíos con **trigo ni cebada** sin que lleven licencia del Cabildo.

Acordaron que de aquí a todo el mes de Mayo venidero, todos los vecinos de esta Villa entreguen ante escribano 6 cabezas de **cuervo**, pena de 4 reales.

219 Legajo 2, f. 10, 16 Enero 1623. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián, Gaspar Fernández, Juan de Senabria y Juan Negrín. Escribano, Alonso.

Llegado a noticia de este Cabildo que D. Juan de Zárate y Mendoza, Alcalde Mayor, proveyó auto con fecha 26 de Diciembre pasado diciendo que todo el vino que se vendiese fuera de esta Villa fuese a menos de 2 cuartos el cuartillo, lanas de paño bueno a 2 reales menos y que no se vendiese ni en pueblos ni aldeas pan, sino que lo trajesen a esta Villa, y si lo vendiesen, fuese a una onza más, y que los regidores no hiciesen posturas fuera de esta Villa en ninguna mercadería, mandaron en pro del bien público que los mercaderes puedan vender por los **precios** que los regidores pusieren y que las panaderas puedan vender y amasar su pan al precio y onzas puestas por el Cabildo, como se vende en la Villa.

Mandaron se notifique al Alcalde Mayor no se entrometa en las cosas tocantes al Cabildo, si no es conforme al uso y costumbre de la isla, lo que cumplirá so pena de 50 ducados.

Estando suelto mucho **ganado vacuno**, que hace daño en los panes de las vegas, mandaron que el próximo día 18, ocho personas (cuatro nombradas por Juan de Senabria, que lo harán con el ganado de la parte de Guise y otras cuatro nombradas por Juan Negrín, que lo harán del de la parte de Ayose) hagan apañada del ganado. Se les pagará un cuar-

to por cada res apañada. Se juntarán en el corral de Algarde. Y nadie impedirá juntar el ganado, so pena de 600 maravedíes. Efectuada la apañada, recibirán sus dueños el ganado y lo pondrán en parte que no haga daño a los panes, pena de 600 maravedíes.

220 Legajo 2, f. 12, 23 Enero 1623. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián, Juan de Senabria y Gaspar Fernández. Escribano, Alonso.

Mandaron que Juan Rodríguez Perdomo y Mateo de Senabria, que fueron elegidos como **regidores diputados** en las elecciones hechas el día de Santa Inés, acepten sus cargos pena de 10 ducados.

Estando presente Juan Rodríguez Perdomo, aceptó el oficio de **regidor** e hizo el juramento acostumbrado.

221 Legajo 2, f. 13, 29 Enero 1623. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Gaspar Hernández Peña y Juan Rodríguez Perdomo. Escribano, Alonso.

Comparece Mateo de Senabria, elegido **Regidor Diputado** el día de Santa Inés y acepta el oficio, haciendo el juramento de costumbre.

Mandaron se cierren los **cotos** y veranos y que nadie los quebrante con sus ganados, so pena de 600 maravedíes y de que se traerán los ganados al corral del Concejo.

222 Legajo 2, f. 14, 20 Marzo 1623. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián, Gaspar Fernández, Juan Rodríguez y Mateo Senabria. Escribano, Alonso. Personero, Melchor de Guevara.

El Personero General da noticia de que en la Vega de Río Palmas han aparecido unas manchas de **langosta**, trayendo la muestra de una pequeña que se ha engendrado. Acuerdan que el día 23 acudan a Río Palmas todos los vecinos de esta Villa, Río de Palmas, Tiscamanita, Pájara y Antigua, al amanecer, con el Regidor Gaspar Fernández Peña, para matar la langosta, so pena de 4 reales a los que no acudieren. También mandan que si alguna persona supiere que en otra parte de la isla

hay alguna langosta, venga a dar la noticia a este Cabildo, para acudir a matarla.

Acordaron se limpie el **camino** de los Granadillos el día 27, acudiendo el Regidor Lucas Melián con los vecinos de Tesejerague, Tamaritilla, Aldea Blanca, Enduque y Pájara. El del Rodeo se limpiará el mismo día, acudiendo el Personero y los vecinos de Río de Palmas. El de Agua de Bueyes se limpiará el mismo día acudiendo Mateo Senabria y los vecinos de Tiscamanita, Tuineje, Teguitar y Tenicosquey. El de Antigua el mismo día, con los vecinos de La Torre, Goma, Casillas de Enrique, Escaque, Triquivijate y Antigua, con la presencia de Gaspar Fernández Peña. El del Valle de Santa Inés se limpiará asistiendo el Regidor Juan Rodríguez y los vecinos de Santa Inés, Chicoy, Buen Lugar, Ampuyenta y Almácigo, el mismo día. Los de Tetir, Sordo, Iján y Afacay se limpiarán con la asistencia de Juan Rodríguez Perdomo y los vecinos de Casillas, Tefia, Asomada de Tetir, Herradura. Time, Sordo, Tetir y Matilla el día 29. Se limpiarán este día las fuentes de Iján y Afacay. El camino de Agua Palomas se limpiará con Luis Perdomo de Vera y los vecinos de esta Villa. Los vecinos que no asistieren serán penados con 4 reales.

Por cuanto algunas personas traen mercaderías por bajos **precios** y las venden por precios excesivos, mandaron que las hagan pregonar para que en los 9 días primeros siguientes las compren por menudo por el tanto en que aquellos las hubiesen adquirido, debiéndose tener también arancel de los precios en tienda abierta.

Desde hoy en adelante se designa por casa diputada para celebrar cabildo la cárcel del Sobrado, en esta Villa.

223 Legajo 2, f. 15, 8 Abril 1623. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan de Zárate y Mendoza. Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián, Mateo Senabria. Escribano, Alonso. Personero, Melchor de Guevara.

Presente el **Alcalde Mayor**, D. Juan de Zárate y Mendoza, quien va a hacer ausencia para la isla de Tenerife, acordaron se nombre otro en su ausencia que conozca de todas las causas civiles y criminales, y teniendo constancia de las cualidades del Gobernador Lucas Gutiérrez, le nombraron por Alcalde Mayor durante la ausencia del citado. Estando presente, acepta el oficio y presta el juramento.

224 Legajo 2, f. 15, 18 Abril 1623. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián, Gaspar Fernández, Juan Rodríguez y Mateo de Senabria. Escribano, Alonso. Personero, Melchor de Guevara.

Acordaron se limpie la **fuer**te de Río de Cabras con todos los vecinos de Antigua, Herradura, Casillas, Triquivijate y el Time el día 24, so pena de 4 reales. Asistirá a verla limpiar el Regidor Juan Rodríguez. La fuente de La Torre se limpiará el lunes siguiente, acudiendo Sebastián Hernández Soto con los vecinos del lugar, so pena de 4 reales. La fuente de Mesquer se limpiará dentro de 8 días con los vecinos de Tamaretila, Tesejerague, Enduque, Pájara, Esquén de la Madera, Teguitar y las Rosetas, y la gente que vive en la costa del contorno, más la de Abaise y Ayamas, asistiendo Lucas Melián. La fuente de Madrigal se limpiará el miércoles venidero, con los vecinos de Tiscamanita, Casillas de Taboro y Aldea Blanca. Asistirá Mateo de Senabria. La de Esquinzo el lunes que viene, con los vecinos de Oliva, Cuevas Lajares, Costilla, Roque, Manta y Tindaya. El pozo y fuente del valle de Santa Inés se limpiará el lunes que viene y la fuente de Birama, con los vecinos de dicho lugar y Almácigo, asistiendo el Personero. La de Tagasote se limpiará el miércoles próximo con los vecinos de Malpaisejo. Las de Iján y Afacay el mismo día, con los vecinos de Teffa y Buen Lugar. A los que no asistieren se les penará con 4 reales. La fuente del Sobrado se limpiará el lunes venidero por los vecinos de la Villa, so la misma pena.

225 Legajo 2, f. 17, 6 Octubre 1623. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián, Juan Rodríguez y Mateo de Senabria. Escribano, Alonso.

Comparece Juan de Zárate y Mendoza y entrega al Cabildo 1.282 **b**ulas, de ellas 1.000 de vivos, 150 de difuntos, 130 de composición y 2 de ocho reales. Las recibieron y mandaron se dé ciencia al Vicario y Beneficiados para que todas las personas se hallen en la Villa para el recibimiento público de la bula el día de Todos los Santos. Nombran por tesorero de ellas a Andrés Hernández Soto, quien las repartirá y cobrará, dando fianza.

226 Legajo 2, f. 18, 22 Enero 1624. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián, Gaspar Fernández, Juan Negrín y Luis Perdomo. Escribano Guevara.

En esta villa hay mucho **ganado camellar** cerrero y para que sus dueños lo cojan a la mano y se sepa de quien es y si hay alguno contramarcado, mandaron que el día 25 todos los vecinos de Ayose, desde Ampuyenta hasta Triquivijate y Tegurame, apañen el ganado y lo acorralen en la Laguna de las Mujeres, so pena de 4 reales a los que no asistieren. Para que vean y registren el ganado, nombran al Gobernador y a Lucas Melián. Asimismo, todos los vecinos de la parte de Guise harán lo mismo, acorralando el ganado camellar el día 5 de Febrero en la Laguna de las Mujeres. Nombran para registrarlo a Luis Perdomo y a Juan Negrín.

Por haber mucho **ganado vacuno**, así cerrero como a mano, entra en las vegas de la isla, haciendo daño en los panes y sembrados. Acordaron que todos los vecinos cojan a la mano sus ganados.

227 Legajo 2, f. 19, 19 Marzo 1624. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián, Gaspar Fernández Peña, Juan Negrín y Luis Perdomo. Escribano, Durán Armas.

Acordaron que el Regidor Luis Perdomo sea cobrador de la **sisá del vino** que entra en esta isla, desde Enero pasado hasta el que viene, llevando por su salario 40 reales, y lo que tuviere de dicha cobranza lo entregará a Gaspar Fernández Peña, Regidor y Depositario General de esta isla.

Acordaron que sea veedor de la **garañonada** de la parte de Ayose Juan Francisco Pérez.

Acordaron se venda a tres cuartos la libra de **queso** curado.

Mandaron que Juan Rodríguez, carpintero, haga el oficio de **fiel ejecutor**, dándole para ello comisión bastante.

Acordaron que el día 26 de este mes se saque en procesión a la parroquia mayor de esta Villa, al **Mártir S. Sebastián**, por causa del agua.

Acordaron que los vecinos tengan en recaudo los **ganados** mayores y menores, de forma que no dañen los panes ni sembrados de las vegas.

Mandaron no se lave en las **fuentes** vedadas, pena de 600 maravedíes.

228 Legajo 2, f. 20, 10 Abril 1624. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián, Juan Negrín y Luis Perdomo. Escribano, Melchor Durán Armas.

Acordaron que el día 15 de este mes se limpie la **fuelle** de Río Cabras por los vecinos de Triquivijate, Casillas, Tetir, Asomada y Herradura, asistiendo a la limpieza Luis Perdomo. El mismo día se limpiará el pozo del Valle de Santa Inés y la fuente de Birama, por los vecinos de dicho lugar, asistiendo Melchor de Guevara; la de Mesquer por los vecinos de Pájara, Enduque, Tetuy y Río de Palmas, con asistencia de Juan Negrín; la de Agua Salada por los vecinos de Agua de Bueyes y Tiscamanita, asistiendo Lucas Melián. El día 16 se limpiarán las fuentes de Ijan y Afacay por los vecinos de Matilla, Bizco, Malpaisejo, Tefía y Tindaya, asistiendo Luis Perdomo. El día 15 se limpiará la de Esquinzo por los vecinos de las Cuevas, Costilla, el Roque y La Oliva, asistiendo Juan Rodríguez.

Nombraron por **Mayordomo** de Cabildo a Gonzalo Rodríguez, a quien se notificará para que lo acepte y preste juramento, con salario de 30 reales al año, de los cobrados de penas del Concejo.

El día 20 de este mes se limpiará la **fuelle** del Sobrado por los vecinos de esta Villa, asistiendo el escribano de Cabildo.

Acordaron que el Mayordomo de Cabildo tenga libro de recibos.

229 Legajo 2, f. 23, 20 Mayo 1624. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián y Luis Perdomo. Escribano, Durán.

Acordaron se haga **visita general** de las ventas, tiendas y tenería.

230 Legajo 2, f. 23, 17 Junio 1624. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián y Luis Perdomo, Escribano, Guevara.

Reunidos, no hallaron nada sobre qué acordar.

231 Legajo 2, f. 24, 22 Julio 1624. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián y Luis Perdomo. Escribano, Durán. Personero, Melchor de Guevara.

Acordaron se limpien las **calles** principales de esta Villa y se saquen de ella los muladares, así como que los camelleros no echen basura, la que se limpiará a su costa si la echaren.

Acordaron que toda persona que vea a su vecino cualquier cereto de mercaderías, lo comunique dentro de 24 horas a la Justicia para que sobre ello se proceda.

Acordaron se haga **visita general** en la isla; y a las ventas que no hubieren dado fianza se les llevará de pena 600 maravedíes, así como a los que tuvieren pipas sin sellar.

Acordaron que los panaderos hagan el **pan** con las onzas que está mandado y bien cernido y cocido, pena de pan perdido.

Acordaron que la **fuenta** de Río de Cabras se limpie el día 29 de este mes por los vecinos desde Triquivijate para allá, asistiendo Luis Perdomo. Las de Iján, Afacay y Tagasote, el mismo día, asistiendo a la de Afacay los vecinos de Tetuy y con la vigilancia de Melchor Pérez; a la de Iján los vecinos de Sordo y asistencia de Diego Blas; a la de Tagasote los vecinos de La Matilla, asistiendo Esteban Viña. Se averiguará las personas que lavan en ellas o llevan a beber ovejas y puercos y serán sancionadas con 600 maravedíes.

Acordaron que el día 29 los vecinos de Tetuy, Pájara, Enduque y Bárjada limpien el camino de Tegureyre y Granadillos, asistiendo Juan Negrín. Dicho día se limpiará el de la Cancela para abajo, por la gente de esta Villa y Río de Palmas, asistiendo Lucas Melián. Dicho día se limpiará también el camino de Agua de Bueyes, por los vecinos de ese lugar, Tiscamánita y Tuineje, asistiendo Manuel Fernández Feo. El mismo día se limpiará el de Antigua, por los vecinos de ella y su contorno, asistiendo Juan de Senabria Marichal. El del Valle de Santa Inés se limpiará el mismo día por sus vecinos y los de Ampuyenta, con asistencia de Melchor de Guevara.

Acordaron que el **ganado de cerda** que se encuentra en esta Villa y Valle de Santa Inés lo lleven sus dueños en tercero día con pastor a las fuentes de Palmas Muertas y Ampuyenta, y no haciéndolo, se pene con 600 maravedíes.

Acordaron se pregone que los vecinos que tuvieren medias fanegas o medios almudes, dentro de 8 días los traigan a aferir a esta Villa, pena de 600 maravedíes, llevando el fiel ejecutor medio real por cada media fanega o almu^d.⁴⁸

(48) Falta un folio en el legajo.

232 Legajo 2, f. 26, 16 Septiembre 1624. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián, Juan Negrín y Luis Perdomo. Escribano, Durán. Personero, Melchor de Guevara.

En Cabildo de 22 de Julio pasado se acordó se limpiasen las fuentes, caminos y calles públicas y también que los hortelanos vendiesen los higos a venticuatro por un cuarto, todo lo cual no se ha cumplido, por lo que acuerdan se impongan las **penas** correspondientes, dándose memorial de las personas que faltaron a las limpiezas.

No existiendo de presente **pregonero** ni **carnicero** en esta república y presentándose para dichos oficios el vecino de esta isla, Juan Fernández, acordaron nombrarlo por tal con el salario de 100 reales de plata nuevos cada año, pagándole un tercio cada cuatro meses. Estando presente, lo aceptó.

233 Legajo 2, f. 27, 21 Octubre 1624. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián, Gaspar Fernández, Juan Ortiz y Luis Perdomo. Escribano, Guevara.

Acordaron que el día 28 se limpie la **fuerite** de Río de Cabras por los vecinos de Antigua, Otro Valle, Tetir, Triquivijate, Herradura, Casillas, Time y Matilla, asistiendo el regidor Luis Perdomo. Al que faltare se le impondrá la pena de 8 reales. Acordaron se limpie la fuente de Esquinzo el mismo día, por los vecinos de la Oliva, Lajares, Cuevas, Roque y la Manta. Se nombra por veedor de ella al capitán Juan de Cubas Peña. El mismo día se limpiará la fuente y tanque de Afacay, por los vecinos de Lomo Gordo y Tefía, asistiendo Melchor Pérez de Vera. Asimismo la fuente de Tagasote se limpiará dicho día por los vecinos de Malpaisejo, con asistencia de Esteban Viña. La del Sobrado se limpiará el mismo día por los vecinos de la Villa, acudiendo el Regidor Gaspar Fernández Peña. Las fuentes de Rocharroque, Madrigal y Tiscamanita ⁴⁹ se limpiarán el mismo día, asistiendo el Regidor Lucas Melián y los vecinos de «xilovento».

Acordaron se limpie el **camino** de los Granadillos por los vecinos de Río de Palmas, Pájara, Tetuy, Bárjada y Enduque. Asistirá el Regidor Juan Negrín. A los que faltaren se les penará con 8 reales.

(⁴⁹) Rocharroque. Véase nota n.º 16.

Los ganados cabríos y ovejunos sufren grandes daños por los **perros**, por lo que acuerdan que todas las personas, en 8 días, maten los que pasaren de uno por vecino, para que sea custodia de su casa. Y esto se entiende respecto de los perros de caza y presa. Pasado el término sin haber cumplido lo acordado, se hará visita y al que se hallare no ha matado los perros, se le castigará.

Por cuanto en las aldeas hay muchas ventas que no tienen dada **fianzas**, mandaron se pregone que cualquier persona que vendiere fuere fuera de esta Villa tenga licencia y dé fianza, no vendiendo sin postura de los regidores, y tengan selladas las pipas, so pena de 600 mavedíes.

Acordaron que, pasado el término de traer los vecinos 6 cabezas de **cuervo**, en mes y medio las traigan, so la pena marcada.

234 Legajo 2, f. 29, 17 Diciembre 1624. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Melián. Regidores, Gaspar Fernández, Juan Negrín y Luis Perdomo. Escribano, Alonso. Personero, Melchor de Guevara.

Por haber falta de **carne** en la carnicería mandaron se notifique a Miguel Chamorro, como persona obligada a traerla y a sus fiadores Gonzalo Francisco y Marcos Rodríguez, que so pena de prisión y a su costa se hará traer carne por el mayor precio que se hallare.

Teniendo noticia que los guardas de las vegas no arredran los ganados, antes sirven su interés, mandaron que no lleven penas por los **ganados**, sino encerrarlos en el corral señalado en cada vega, avisando a sus dueños para que acudan a ponerlos en cobro, y si en tercero día no acudieren, darán noticia a la Justicia, todo ello so pena de 2 ducados y 10 días de cárcel.

235 Legajo 2, f. 30, 20 Enero 1625. Villa de Betancuria.

Regidores, Gaspar Fernández, Juan Negrín y Luis Perdomo. Escribano, Durán. Personero, Melchor de Guevara.

Melchor Hernández Chagueda, Alguacil Mayor de Cabildo, presentó título de **Gobernador y Juez Ordinario** dado a su favor por el Licenciado Joaquín Romero y el Padre Fray Melchor Alvarez, de la Orden de Predicadores, como sustitutos del capitán Luis Lorenzo y en virtud del

poder que para ello tienen. Acordaron recibirlo por tal y presta juramento.⁵⁰

236 Legajo 2, f. 33, 20 Enero 1625. Villa de Betancuria.

Gobernador, Melchor Hernández Chagueta. Regidores, Juan Negrín y Luis Perdomo. Escribano Durán. Personero Melchor de Guevara.

Acordaron que los guardas de las **vegas** han de ir, como están obligados, media legua en contorno, y que al encerrar los ganados, sean divididos sin llevar por ello pena alguna. Asimismo, los guardas deberán indicar a las Justicia los animales que son rebeldes, para que se castigue a sus dueños.

Acordaron se notifique a los vecinos que no reciban **fianzas** de vendedoras si no fuere ante un Regidor. Y que corra por cuenta y riesgo de los mercaderes la mercancía que dieran a vender a vendedoras que no hayan dado las fianzas.

Acordaron que los autos y acuerdos de Cabildo que son en favor de las **vegas**, se cumplan y ejecuten.

De nuevo nombraron por jueces asignados en lo tocante a las **vegas** y guardas de los panes, como para el asunto de matar los **cuervos** y **perros**, a Luis Perdomo de Vera para la parte de Guise, desde el Valle de Santa Inés y Triquivijate para allá; y para la parte de Ayose a Juan Negrín Sambrana, ambos con los escribanos que nombrare.

237 Legajo 2, f. 34, 6 Febrero 1625. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Juan de Zárate y Mendoza. Regidores, Melchor Hernández Chagueta, Lucas Melián, Gaspar Fernández, Juan Negrín y Luis Perdomo. Escribano, Durán. Personero, Blas Martín Armas Monroy.

No habiendo **Gobernador** al presente en esta isla, acordaron lo sea el Alcalde Mayor Juan de Zárate y Mendoza, para que como cabeza del Cabildo, asista a todos los ayuntamientos que se hicieren.

Por la falta de agua que hay y para suplicar a Dios y a los Santos de la corte del Cielo, acordaron que el día 9 de este mes se lleve desde

(⁵⁰) Nombramiento de Gobernador y Juez Ordinario por poder. Véase la transcripción de este documento en la sección correspondiente al final del volumen.

esta Villa e iglesia parroquial a la iglesia de San Sebastián, a **San Andrés**, y se diga misa, y el mismo día traigan a **S. Sebastián** y se ponga en la parroquia y se le diga otra misa.

238 Legajo 2, f. 35, 2 Abril 1625. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Juan de Zárate. Regidores, Lucas Melián, Gaspar Fernández y Luis Perdomo. Escribano, Durán. Personero, Blas Martín Armas.

Puesto en remate el corte de la **carnicería**, la más baja puja hecha fue de medio real la libra y por no haber sucedido así nunca en esta isla, acordaron se dé ciencia de ello al Personero, para que en nombre de los vecinos responda en término de ocho días.

Acordaron que mañana, día tres, se limpie la **fuelle** del Sobrado, que está en esta Villa, por sus vecinos y con asistencia de un Regidor, bajo pena de dos cuartos a quien faltare.

Algunos vecinos se quejan de que la **garañonada** anda en parte donde le hacen daño, corriendo el riesgo algunos garañones de quedar mocos y que hay más ganado menudo del que sirve de garañón, por lo que mandaron que el Regidor Luis Perdomo con el escribano de Cabildo y el veedor, vayan a ver la garañonada y se haga lo más conveniente.

Acordaron que los vecinos que tuvieran **vacas** dentro de las rayas de las vegas del Llana y Río de Palmas las saquen de ellas, pena de 600 maravedíes, cometiéndose la ejecución de ello al Regidor Gaspar Fernández.

239 Legajo 2, f. 37, 22 Abril 1625. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Juan de Zárate. Regidores, Lucas Melián, Gaspar Fernández, Juan Negrín y Luis Perdomo. Escribano Durán.

Acordaron que la **fuelle** de Río de Cabras se limpie el día 28 de este mes por los vecinos de Antigua, Triquivijate, Valle de Santa Inés, Tetir, Matilla y Herradura, asistiendo el Regidor Luis Perdomo, y bajo pena de dos reales a los que faltaren. El mismo día se limpiará la fuente de Mesquer, por los vecinos de Tetuy, Enduque, Aldea Blanca y Pájara, cometiéndose para ello al Regidor Juan Negrín. El mismo día se limpia-

rá la de Madrigal y Agua Salada por los vecinos de Agua de Bueyes y Tiscamanita, bajo la misma pena, cometiéndose al Regidor Lucas Melián.

Este Cabildo está informado que muchas personas, sin licencia de la Justicia, entran a coger **camellos**, de lo que resulta que muchos se quiebran o mueren, y sobre ésto se ha mandado muchas veces lo conveniente. Ahora mandan que ninguna persona entre a correr o buscar camellos en ninguna parte de esta isla, sin primero pedir licencia a la Justicia, lo que harán pena de tres reales la primera vez, cincuenta la segunda y destierro la tercera vez.

Acordaron que todos los vecinos que tuvieren barriles, medios o cualquier otra **medida**, las pongan a aferir en término de un mes, pena de 600 maravedíes y pérdida de los barriles o medidas.

Por haber necesidad de que se aderece el corral del Consejo y Carnicería de esta isla y que hay personas que en años pasados tenían tal obligación, acordaron que dentro de ocho días las personas indicadas pongan la piedra necesaria, so pena de hacerlo a su costa.

240 Legajo 2, f. 38, 3 Mayo 1625. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Juan de Zárate. Regidores, Melchor Hernández Chagueda, Lucas Melián, Gaspar Fernández, Juan Negrín y Luis Perdomo. Escribano, Durán. Personero, Blas Martín Armas.

Se quejan los labradores de que los criadores se encuentran con sus **ganados** dentro de las vegas, talando y destruyendo los panes y sembrados de ellas, con gran daño, discusiones y pleitos. El Regidor Hernández Chagueda dice se guarden los mandatos de este Cabildo sobre ello, bajo las penas convenientes. Lucas Melián dice que el que dañare sea desterrado de las vegas. Los demás regidores dijeron se guarden dichas vegas, no entrando los ganados en ellas, ni se dé licencia para ello, y que el que la diese, sea por su cuenta y riesgo.

Por las quejas que hay de los labradores sobre los daños que causan los **camellos** que andan sin pastor, acordaron que el día 7 de este mes los vecinos de la Herradura, Bizco, Asomada y Casillas, desde el barranco de Río de Cabras y Montaña Bermeja, por la parte de Guise, y por la parte de Ayose desde Tuineje para acá, se junten todos los camellos mansos y salvajes por los vecinos de la comarca, pena de 600 maravedíes. Se comete para ello al Regidor Melchor Hernández Chagueda ante el presente escribano.

Por no haberse hecho cuentas de las **penas** cobradas por el Cabildo, acuerdan se hagan el día 20 por la tarde.

241 Legajo 2, f. 40, 9 Julio 1625. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Juan de Zárate. Regidores, Lucas Melián, Gaspar Fernández, Juan Negrín y Luis Perdomo. Escribano, Durán. Personero, Blas Martín Armas Monroy.

Se hace este Cabildo a pedimento del Personero y gentes de la isla para tratar acerca de la fiesta del Bienaventurado **San Buenaventura**, por decir que en su día fue ganada esta isla.⁵¹ y que por ésto se celebrase su fiesta como dicen se solía hacer; y estando tratando sobre ello, se presentó por el Personero un escrito que se leyó y en el que venían muchas firmas de vecinos. Se acuerda que dicho escrito se fije en este libro capitular y además lo siguiente: que este Cabildo considera justo lo que se pide y está informado por personas ancianas que solía hacerse fiesta a San Buenaventura, por haberse ganado la isla en su día. Por ello, acuerdan también desde ahora tomar a dicho Santo por Patrón, para (pedirle) en todas sus desgracias y necesidades, y se le guarde como el día de Pascua; y se suplique al Señor Obispo se sirviese darle por día de fiesta, so pena de pecado. Asimismo acuerdan se vista dicho santo y que todos los años se nombre un Regidor por Mayordomo, que ha de ser elegido en el primer Cabildo que se hiciere al principio de cada año, al que se da comisión para que haga la fiesta, conforme a las posibilidades de este Cabildo y de los bienes que tuviere dicho Santo. Y el dicho santo posee marca de ganado salvaje, dada por el Maese de Campo Luis de León, que consiste en una oreja, un agujero en la punta y dos bocados parejos, y en la otra oreja,y de ésta marca con sus reses, se da comisión para administrarla al Regidor que fuere nombrado Mayordomo.

Y en este Cabildo se prometen por el Alcalde Mayor Juan de Zárate seis cabras, por el Regidor Lucas Melián Estasio, Gaspar Fernández Peña y Juan Negrín Sambrana, seis; por el Regidor Luis Perdomo de Vera y por el Personero Blas Martín Armas Monroy y Andrés Sánchez, alguacil de Cabildo, dos; y el presente escribano dos; y acordaron que a

(51) San Buenaventura, Patrono de la isla, aún lo es hoy. Véase documentos el final del volumen.

todas las cabras prometidas se eche dicha marca. Y para hacer la festividad de este año nombraron al Alcalde Mayor. De hoy en adelante se vaya cumpliendo todo lo aquí acordado. La procesión de la festividad se hará alrededor de la ermita de S. Diego; y antes de que se pregone lo acordado, se dará ciencia al Cabildo eclesiástico para que asista a la fiesta.

Y aprovechando está en la isla el Visitador eclesiástico, Juan Pérez Criado, se haga a través de él la petición al Señor Obispo, para lo que se comete a Blas Martín de Armas Monroy.

242 Legajo 2, f. 44, 13 Julio 1625. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan de Zárate. Regidores, Lucas Melián, Gaspar Fernández, Juan Negrín y Melchor Hernández. Escribano, Melchor de Guevara.

El miércoles pasado se acordó en cabildo se hiciese fiesta a **S. Buenaventura**, como patrón de esta isla, por haberse ganado en este día. Para que vaya con más fervor la fiesta, se acuerda que de hoy en adelante, perpetuamente, se diga misa y procesión en el Convento de dicho Santo, mandando se den de los propios de este Cabildo cada año, 20 reales a la comunidad del Convento. Asimismo acordaron que todos los días de su fiesta, de aquí en adelante, se vaya en forma de cabildo al dicho Convento, llevando consigo la bandera que para este efecto ha hecho el Alcalde Mayor Juan de Zárate y Mendoza, y acabadas las vísperas, se vuelva la dicha bandera a las casas de Cabildo, hasta otro año.

243 Legajo 2, f. 45, 14 Julio 1625. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan de Zárate. Regidores, Lucas Melián, Gaspar Fernández, Juan Negrín, Luis Perdomo y Melchor Hernández Chagueda. Escribano, Guevara.

Autorizado como patrón de la isla **S. Buenaventura**, para que vaya en aumento su fiesta acordaron se escriba a D.^a María de Moxica Arias y Saavedra, para que se sirva confirmar lo acordado por este Cabildo y mande que este día haya alarde general y que todos los vecinos vayan a acompañar el pendón que para ello ha hecho este Cabildo.

Asimismo acuerdan que todos los años, al volver de la festividad del Santo, se nombre, en las casas de Cabildo, Mayordomo. Hecho aho-

ra, sale nombrado Melchor Hernández Chagueda, a quien se entrega el pendón quien no sacará dicha bandera para cosa ninguna del arca, pues solamente se ha hecho para su fiesta.

244 Legajo 2, f. 46, 15 Julio 1625. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan de Zárate. Regidores, Lucas Melián, Melchor Hernández, Gaspar Fernández, Juan Negrín y Luis Perdomo. Escribano, Durán. Personero, Blas Martín Armas Monroy.

Mandaron que Juan Alonso Hernández, Melchor de Guevara y el presente escribano den cuenta de las **penas** impuestas por este Cabildo, relativas a fuentes y caminos, así como las procedentes de la imposición de la entrada de pipas de vino, y también de los condenados, comprendidos los que sean rebeldes; y Andrés Sánchez y Juan Ruíz den memoriales de lo que han cobrado y el Mayordomo de Cabildo la dé asimismo. Todo lo cual se haga para ajustar los propios que este Cabildo tiene para pagar los señores de la Real Audiencia.

Informados que las **fuentes** están muy sucias, acordaron que los vecinos de Río de Palmas y Pájara limpien la fuente de Mesquer. Los de Aldea Blanca y Tuineje limpiarán la de Sofeneguerfan. Los de Tiscamanita, la de Teguerreire. Los de Tetuy y Bárjada, la de Mamitaga. Los de Tinaranjo y el Enduque, la fuente de la Palma de Mamidagra. Los de Bajamangas, Casillas, la Rosa del Bizco, Asomada y Herradura, la fuente de Río de Cabras. Los de la Matilla, la de Tagasote. Los de Tetir, Tefía y el Sordo, las fuentes de Iján y Afacay. Los vecinos de Malpaisejo, Oliva, Cuevas, El Lagar y Costilla, la fuente de Esquinzo. Los de Birama, Chorrillo y Valle de Santa Inés, el Pozo de dicho Valle. La fuente grande de casa de Dora la limpiará la gente de casa de Dora y Martín Hernández Senabria. La fuente de Perdomo, junto a la casa de Francisco Perdomo, la limpiarán los vecinos del Castillo de Lara y los demás que de esta Villa llamare el Regidor Lucas Melián Estasio; y la fuente del Sobrado los demás vecinos de esta Villa, acudiendo el Regidor Gaspar Fernández Peña. Se limpiarán todas las fuentes dentro de ocho días, y si pasado el término no lo hubieren hecho, lo hará este Cabildo a su costa, más la pena de dos reales.

Acordaron se limpie el **camino** de Agua de Palomas a costa de las personas que tienen camellos en esta Villa, y se mande que ningún vecino dé de beber a ganado alguno ni se lave en las fuentes de Iján ni

Afacay, bajo la pena de dieciocho reales y medio. Y enterado este Cabildo que sobre las fuentes dichas y la de Tagasote hay gran cantidad de ganado ovejuno y de cerda, de lo que resulta gran perjuicio a dichas fuentes, mandaron se les aparte, pena de cincuenta reales la primera vez y doble la segunda. Asimismo acordaron no se rompan las paredes de la fuente de Tacha Blanca, ni se valle el agua, cometiendo el cumplimiento de ello al Personero Blas Martín Armas Monroy, para que los castigue.

Por el Personero se dice no se deje salir para las aldeas y lugares el **vino y mercaderías** que hay en la Villa hasta que no se traiga a ella lo que aún está fuera, y visto ser justo el pedimento, mandaron se pregone que desde hoy en adelante, todo el vino, mercaderías de lienzo, paño y otras cosas, venga derecho a esta Villa y no a otra parte; y que ningún camellero, so pena de dos ducados y diez días de cárcel, descargue fuera de la misma.

Informados que personas de esta Villa venden cosas sin **postura** de ningún Regidor, mandaron que los que venden presenten en este Cabildo o ante el Alcalde Mayor el arancel de posturas, so pena de que a su costa, irá el alguacil a traerles presos.

Asimismo mandaron que los que venden vino, traigan las **medidas** y los que venden paño las **varas**, bajo la misma pena anterior.

Acordaron que nadie sea osado vender aunque sea su propia hacienda sin dar **fianza**, y que se remuevan las fianzas cada cuatro meses, pena de cuatro ducados.

Nota.—El mismo día se hizo visita por los Regidores a las ventas de esta Villa y se midieron las medidas y se hallaron fieles y se bajaron a real el vino de Marcial Fernández, de Antón Martín, Pedro Martín y Juan Rodríguez, y se les puso, pena de 600 maravedíes, no lo vendiesen a más.

245 Legajo 2, f. 49, 27 Julio 1625. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Juan de Zárate. Regidores, Lucas Melián, Melchor Hernández Chagueda, Gaspar Fernández y Luis Perdomo. Escribano, Durán. Personero, Blas Martín Armas.

Acordaron que ningún vecino corte ramas de **acebuches** ni **almácigos**, ni en las vegas ni fuera de ellas, si no fuere con licencia de este

Cabildo, bajo pena de dos ducados y veinte días de cárcel la primera vez, y con destierro la segunda.

Acordaron que ningún Regidor pueda poner **precio** a cualquier género de mercaderías, sólo, si no fuere con otro Regidor.

Acordaron que el Regidor y Alguacil Mayor, Melchor Hernández Chagueda, vaya a visitar las **fuentes** y vea las que están por limpiar y lleve las penas por las que faltaren.

Acordaron que el Regidor Lucas Melián vaya a la **fuentes** de la Ampuyenta y la haga limpiar.

246 Legajo 2, f. 51, 18 Agosto 1625. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Juan de Zárate. Regidores, Melchor Hernández, Lucas Melián, Gaspar Fernández, Juan Negrín y Luis Perdomo. Escribano, Durán.

Mandaron que lo acordado sobre el dar cuenta de lo percibido por este Cabildo se cumpla, pena de prisión.

Habiéndose mandado que los hortelanos traigan **fruta** a esta Villa, se observa no lo hacen, vendiéndola en cambio en sus propios huertos, por lo que esta república está sin bastimentos. Mandaron que todo se ponga a vender en la plaza. Se venderán veinte higos por un cuarto, nabos a dos cuartos libra, membrillos seis por un cuarto, libra de melón a cuatro maravedíes; y en los huertos, veinticuatro higos por un cuarto, libra de nabos a cuarto, membrillos, diez por un cuarto. Todo ello, so pena de 600 maravedíes al que no lo cumpliere la primera vez, y por la segunda doblados y diez días de cárcel.

Estando quebrados los padrones y **medidas** del vino, ordenaron los hagan aderezar, y hecho, los entreguen al fiel.

Tiene noticia este Cabildo de que las **ovejas** entran en la vega de Río de Palmas y en todos los cuchillos de esta Villa, de lo que se sigue gran daño, por lo que mandan se pregone que en tercero día, cada cual ponga a recaudo sus ovejas desde Antigua para abajo, pena de veinte reales.

Nombrado por **aferidor** Juan Rodríguez Portugués, da noticia a este Cabildo que ninguna persona ha traído a aferir medias fanegas, medios almudes ni varas de medir. Mandaron se pregone se traigan dentro de quince días, so pena de pérdidas las medidas varas que se hallaren

después sin sellar, y dieciocho reales y medio de multa. Y bajo la misma pena mandaron se afieran los barriles.

247 Legajo 2, f. 52, 1 Septiembre 1625. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Juan de Zárate. Regidores, Lucas Melián, Melchor Hernández, Gaspar Fernández, Juan Negrín y Luis Perdomo. Escribano, Durán.

Llegado a noticia de este Cabildo se han de presentar ciertos recados y no estando bien expertos, acordaron se llamase a Luis de León, Maese de Campo, y a otros diez o doce vecinos ancianos y que hayan tenido oficios en esta república.

A continuación se presentan en cabildo el Personero Elas Martín Armas Monroy, Luis de León, Mase de Campo, el capitán Francisco Morales Mateo, Melchor Hernández Xerez, Francisco Morales Perdomo, familiares todos ellos del Santo Oficio de la Inquisición, Baltasar de Betancor, Sargento Mayor de esta isla, Francisco Pérez Senabria, Marcos de Senabria, Enrique de Morales Mateo, Francisco Morales Negrín y Andrés Perdomo de Vera. Hallándose juntos, el escribano, Juan Alonso hizo realación de ciertos recados y Cédulas reales. Acordaron se pongan dichos papeles en este libro capitular y atento a que en esta isla nunca se ha hecho semejante **repartimiento** ni se hizo en tiempo de D. Luis de la Cueva, Presidente que fue de la Audiencia, y la pobreza grande de ella, acordaron que por ahora se reparta entre los vecinos los dos mil reales que se manda, y para ello se junten cuatro personas del pueblo juntamente con el Cabildo, para lo que nombran por Ayose a Francisco Morales Perdomo y Enrique de Morales, y por Guise a Francisco de Morales Mateo y a Francisco Pérez Senabria. Asimismo acordaron que una persona, con poderes de este Cabildo, vaya a Canaria a alegar lo conveniente ante Su Señoría, dándole doscientos reales para la ida y vuelta y tres reales para los días que se ocupare, tanto si se envía a Doña María de Moxica Arias y Saavedra. Acordaron, asimismo, que de este Cabildo vayan dos personas a hablar a ella para que se sirva dar más tiempo para repartir los dos mil reales.

248 Legajo, f. 54, 2 Septiembre 1625. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Juan de Zárate. Regidores, Lucas Melián, Melchor

Hernández, Gaspar Fernández, Juan Negrín y Luis Perdomo. Escribano, Guevara. Personero, Blas Martín Armas.

Se juntan a cabildo, asistiendo Luis de León, Maestre de Campo, Francisco de Morales Mateo, Familiar del Santo Oficio, Francisco de Morales Perdomo, también Familiar, Enrique de Morales y Francisco Pérez Senabria, personas nombradas para hacer el **repartimiento** de los dos mil reales que por D. Francisco de Andía, Capitán General de estas islas, se mandan repartir en esta isla. Acordaron que, para que el repartimiento se pueda hacer bien y fielmente, se haga ante todo lista general por el presente escribano. Se hará el repartimiento conforme a la posibilidad y bienes de cada vecino.

Acordado que una persona vaya a entrevistarse con el Capitán General para que se sirva quitar el dicho repartimiento, acordaron vaya el escribano Melchor de Guevara Betancor, a quien mandan se notifique este acuerdo; y estando presente, se dio por notificado. Estando en cabildo Blas Martín Armas Monroy, pidió se nombrase persona suficiente que llevase las cartas y recados que este Cabildo remite a D.^a María, por lo que se acuerda que los despachos se entreguen al maestre de navío, que dará recibo a este Cabildo.

249 Legajo 2, f. 56, 2 Octubre 1625. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Juan de Zárate. Regidores, Lucas Melián, Melchor Hernández, Gaspar Fernández y Luis Perdomo. Escribano, Durán. Personero, Blas Martín Armas.

Informados que sobre la montaña de Biyona, de la parte de «jilovento», hay pleito sobre las **aguas** de la misma, por ser aguas de sobreterra, acordaron informe sobre esta cuestión el Personero.

Dado el gran daño que se ha hecho por dos criadores de **ganado**, que después de llevarse el suyo, pretendieron entrar so pretexto de querer verlo, mandaron que nadie ose llevar los ganados sin avisar a los demás criadores, so pena de seis ducados la primera vez, doble la segunda y destierro la tercera. Esta pena valdrá por ordenanza, y ningún Juez podrá quitarla.

Acordaron que nadie entre el **ganado salvaje** sin avisar al veedor, y no pueda llevar ninguno so la dicha pena.

250 Legajo 2, f. 57, 20 Octubre 1625. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Juan de Zárate. Regidores, Lucas Melián, Gaspar Fernández, Juan Negrín y Luis Perdomo. Escribano, Durán. Personero, Blas Martín Armas.

Acordaron se tome cuentas a Pedro Sánchez, del tiempo que tuvo el arrendamiento de la **sisa del vino**, y realizadas, parece queda debiendo después de quitados los salarios de la Audiencia, 54 reales y 5 cuartos, los que entregó a Juan Rodríguez Ravelo, Mayordomo de este Cabildo, por lo que le dieron por libre. El Mayordomo se hará cargo de la cobranza de la sisa de aquí en adelante, y para mejor tomar las cuentas llevará el Regidor Luis Perdomo un libro en que anote las pipas de vino que entren.

251 Legajo 2, f. 58, 23 Octubre 1625. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Juan de Zárate. Regidores, Lucas Melián, Melchor Hernández, Gaspar Fernández, Juan Negrín y Luis Perdomo. Escribano, Durán.

Se recibe relación de la isla de Tenerife en que dice se guarda de la de La Palma, por haber venido allí un navío de Inglaterra, donde se dice hay mucha **peste**. Habiendo venido a la costa de Tostón una fragata de La Palma, de que es maestre Baltasar de Brito, quedará dicho barco con guardas hasta que otra cosa se mande; y para que en esta isla haya buena custodia en lo tocante a la salud, mandaron se pregone que nadie ose consentir que ningún navío que venga de fuera desembarque gente ni mercaderías sin primero saber de qué parte viene, y siendo de La Palma, no desembarque hasta que se avise a la Justicia. Y en cuanto al navío que está detenido en esta isla, si quiere tomar carga, sea poniéndosela en la ísleta de la trinchera y que ellos la tomen, y si se les dieren costales, no los devuelvan a ésta. Nombran por jueces para el cuidado que se ha de tener en cosas de salud, a Juan Negrín por la parte de Ayose y a Luis Perdomo por la de Guise, a quienes se les da comisión para detener cualquier navío que viniere de fuera de la isla.

252 Legajo 2, f. 62, 3 Noviembre 1625. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Juan de Zárate. Regidores, Melchor Hernández,

Gaspar Fernández, Juan Negrín y Luis Perdomo. Escribano, Durán. Personero, Blas Martín Armas.

Por la falta que hay de **lluvias** en la isla, de presente, acordaron que desde hoy en adelante se comiencen a decir, durante ocho días, las misas de Nuestra Señora, y todos los vecinos acudan personalmente.

Acordaron se cierre la saca del **pan** para fuera de esta isla, por la falta de agua que hay; y se notifique al quintador no despache ningún barco con trigo o cebada, so pena de 50 ducados.

253 Legajo 2, f. 63, 2 Diciembre 1625. Villa de Betancuria.

Regidores, Lucas Melián, Gaspar Fernández, Juan Negrín, Luis Perdomo y Melchor de Guevara. Escribano, Durán. Personero, Blas Martín Armas.

Cerrada la saca de **trigo**, acordaron ahora dar licencia para que los barcos de Pedro Gonzalo y Juan Dubín carguen trigo y no cebada.

Acordaron que todos los vecinos que tuvieren **ganado de cerda** lo cojan a la mano, con pastor, para que no dañen los panes ni las fuentes.

Por estar crecidos los panes en las vegas, mandaron que los vecinos saquen fuera de ellas los **ganados** mayores y menores, dentro de cuatro días, pena de 600 maravedíes.

Acordaron que los guardas de las **vegas** sean obligados a recorrer media legua en torno a ellas dos veces al día y que no lleven penas por el ganado que encontraren durante este mes.

Acordaron que ningún mercader sea osado a vender **vino** nuevo, ni ninguna vendedora lo reciba y venda, pena de seis ducados, sino que los traigan derecho a esta Villa y no a otra parte, hasta que otra cosa se provea.

Acordaron que quien quiera vender **queso** lo pueda hacer, al precio de medio real la libra.

Mandaron no se venda el **tabaco** sino por una medida que está en poder del alguacil de este Cabildo, so pena de seis reales.

254 Legajo 2, f. 65, 21 Diciembre 1625. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Juan de Zárate. Regidores, Lucas Melián, Gaspar Fernández, Luis Perdomo y Melchor de Guevara. Escribano, Durán. Personero, Blas Martín Armas.

Acordaron se cumpla lo proveído sobre los vecinos que deben sacar sus **ganados** de las vegas.

Acordaron que todos los vecinos maten sus **perros**, pudiendo tener sólo uno y atado, de suerte que no haga daño, y haciéndolo será responsable el dueño sin más probanzas.

255 Legajo 2, f. 65, 12 Enero 1626. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Juan de Zárate. Regidores, Lucas Melián, Gaspar Fernández, Juan Negrín, Luis Perdomo y Melchor de Guevara. Escribano, Durán. Personero, Blas Martín Armas.

Por el gran perjuicio que se sigue a los labradores de esta isla, por andar el **ganado vacuno** y **camellar** suelto sin pastor, mandaron que el día 22 de este mes se junte todo el ganado vacuno de la parte de Guise, de Esquey y Triquivijate para allá, cometiéndose para la asistencia de ello a Gaspar Fernández Peña y a Blas Martín Armas Monroy. El día 26 de este mes se acorralarán las vacas de la parte de Ayose, desde Esquey y Triquivijate, y de la misma forma indicada anteriormente, siendo vigilado el acorralamiento por el Alcalde Mayor y Luis Perdomo.

El día 6 de Febrero se apañará el **ganado camellar** de la parte de Guise, haciéndolo los criadores desde Triquivijate para allá, nombrándose cuatro veedores para que vayan después apañando las reses que los vecinos dejaren, llevando por cada res que encontraren dos reales. Se comete la asistencia a ello a Juan Negrín y a Melchor de Guevara. Se acorralarán los camellos en Amantín. El día 10 de Febrero se acorralarán en El Roque los camellos de la parte de Ayose, cometiéndose a los citados regidores.

Dado los grandes daños que los **ganados** hacen en los panes y por estar muy distantes las vegas no puede el Juez Ordinario vigilarlas todas, acordaron se nombren Jueces Comisarios, dando a cada Regidor aquello a que buenamente para acudir. Lucas Melián guardará las vegas de Tetir y La Matilla; a Gaspar Fernández Peña, Río de Palmas y El Llano; el Personero la del Valle de Santa Inés; a Juan Negrín la de Espinal, desde Antigua, Agua de Bueyes y Tiscamanita; a Luis Perdomo, desde Antigua y Valdespino; a Melchor de Guevara las de Tetuy, Bárjada y Tinaranjo. Se les da comisión para que castiguen los daños que vieren, no sólo en las vegas que se les distribuye sino en cualquier otra, penando con 600 maravedíes la primera vez y trayéndoles presos la segunda.

Darán cuenta a este Cabildo los nombrados cada primer lunes de mes que se hiciere cabildo, debiendo poner por escrito ante escribano las penas.

Los guardas de la **vega** de Santa Inés piden se les señale raya con la del Espinal y algunos labradores piden se alargue la dicha raya, entrando en vega algunos trozos de trigo que tienen alrededor, como también algunos han pedido se alargue la raya de la vega de Valdespinos con el Borodal. Mandaron que los cinco regidores, con el escribano, vayan a la vista de ello y señalen las rayas de vegas de forma que todo tiempo conste.

Acordaron que cada mes haya dos **regidores diputados**, que señalen las posturas.

Como hace mucho tiempo que no se afieren los medios, medias fanegas y otras **medidas**, acordaron que dentro de veinte días todos los vecinos traigan ante este Cabildo y al aferidor dichas medidas, a aferir y sellar, y al que no lo hiciere se le imponga pena de doce reales y medio.

Acordaron que el Regidor Luis Perdomo de Vera haga aderezar el corral del Concejo.

Se mandó en cabildo de 2 de Diciembre que todos los que tuviesen **ganado de cerda** lo cogiesen a la mano, y algunos no lo han hecho, causando graves daños. Acordaron dar comisión al pregonero para que mate a todos los que encontrare en esta Villa y alrededores, sin pastor.

256 Legajo 2, f. 70, 16 Febrero 1626. Villa de Betancuria.

Alcáide Mayor, Marcos Luzardo Cardona. Regidores, Lucas Melián, Gaspar Fernández, Melchor Hernández y Melchor de Guevara. Escribano, Durán. Personero, Blas Martín Armas.

Mandaron que los guardas de las vegas no maten ni maltraten los **ganados** que hallaren dentro de ellas, sino que los traigan al corral del Concejo de esta Villa, para que sean castigados sus dueños, so pena de veinte ducados y de que pagarán los animales que mataren al precio que valieren.

Acordaron se haga **visita general** de ventas y tenerías de esta Villa y demás lugares de la isla.

257 Legajo 2, f. 71, 26 Febrero 1626, Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Marcos Luzardo. Regidores, Gaspar Fernández y Melchor de Guevara. Escribano, Durán.

Se reúne este Cabildo a pedimento de Diego Viejo Ruiz, que en nombre suyo y de varios vecinos, entre los que se encuentran los demás regidores de Cabildo, solicita, de Tinaranjo, Bárjada o Valle Largo y Enduque, se haga **vega** para siempre con los campos de Bárjada, Tinaranjo y Enduque y se guarden en ellos los usos que se tienen en las demás vegas. Acordaron acceder a lo pedido y que se pongan en pregón las guardas de las mismas. Y para que se conozca el término de dichas nuevas vegas, señalaron las siguientes rayas: saliendo de la maretá de Pájara el camino que va para la Majada de las Mujeres, hasta dar a una majadilla con la que está antes de la majadilla de las Mujeres y de allí arriba, al Cuchillo de la Roca de Pájara. Sigue desde este cuchillo a la era de Diego Viejo y por el Cuchillo arriba hasta dar con el muro alto del Esquencillo de Mijo, que es el que dicen de la fuente de Juan Martín, y desde allí, corriente del barranco abajo, hasta dar con la fuente de Juan Martín, quedando la fuente fuera, y siguiendo todo el barranco abajo hasta dar con una majada que va a la Asomadilla que está abajo del corral de los becerros, que es la que está en el camino que va a Te-segerague. Desde allí, por los corrales de Juan Martín hasta el Cuchillo de Tinaranjo, por arriba de las tabaibas, hasta el Cuchillo de Mamitaga, hasta dar a su vez al Chupadero de Bárjada, y por el Cuchillo abajo, junto al valle del Carbón, a dar a las Asomadillas de Tetuy y Bárjada y hasta la montañeta de Time, aguas vertientes hasta Bárjada. De allí a dar al banquillo de las Piletas y por allí hasta el camino Real, que va de esta Villa a Pájara, y por este camino hasta dar a la Maretá de Pájara otra vez, en que se cierra el lindero de dichas vegas.

Y acordaron que la antigua **vega** de Bárjada quede desde ahora incorporada con la de Tinaranjo, nuevamente hecha, lo que se pregonará. Y que cada labrador de la nueva vega, que tuviere tierras en ella, por cada veinte fanegas que tenga dé una fanega de tierra de propios; y el que tuviere diez, dé media.

258 Legajo 2, f. 74, 27 Febrero 1627. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Marcos Luzardo. Regidores, Gaspar Fernández, Mel-

chor Hernández, Juan Negrín y Melchor de Guevara. Escribano, Durán. Personero, Blas Martín Armas.

Teniendo noticia este Cabildo que en partes de la isla hay algunas manchas de **langosta**, para prevenir el daño, mandan que la gente de Lomo Gordo, Casillas, Triquivijate y los de junto la Ampuyenta, acudan a matarla al rincón de Casillas el día primero venidero, con azadas, palas y demás pertrechos, asistiendo a cargo de ello Pedro Chagueda, vecino de Lomo Gordo. El mismo día se matará la langosta de la Vega de Río de Palmas, con la vigilancia de Luis Perdomo de Vera. El mismo día los vecinos de Pájara, asistiendo Juan Negrín Sambrana. Y el mismo día los vecinos de Tiscamanita, Tuineje y Agua de Bueyes acudan a matar la de Tiscamanita, con asistencia de Melchor de Guevara. Los que no asistan serán castigados con multa de cuatro reales.

Hoy entra por **Gobernador** el Regidor Luis Perdomo de Vera, y como estaba mandado que el mes que viene entraba por diputado, han convenido entre en su lugar Melchor de Guevara Betancor.

259 Legajo 2, f. 76, 1 Marzo 1626. Villa de Betancuria.

Gobernador, Luis Perdomo. Regidores, Gaspar Fernández, Juan Negrín y Melchor de Guevara. Escribano, Durán. Personero, Blas Martín Armas.

Por la falta que hay de **aguas** y para rogar a la misericordia de Dios, acordaron que el día 4 se lleven en procesión al Apóstol **S. Andrés** y a la **Virgen de la Antigua**, y que dicha Virgen se deposite en la parroquial de esta Villa, y para ello acuda de cada casa de esta isla una persona. El jueves siguiente se llevará la **Virgen del Rosario** a la Virgen de la Peña y se dejara allí; y de allí se traiga a la **Virgen de la Peña**, a la parroquial de esta Villa. El día 9 se lleve de esta Villa a **S. Antonio** en procesión, hasta la ermita de S. Sebastián y se deje allí; y de dicha ermita se traiga a **S. Sebastián** a la parroquial de esta Villa. De ésto se dará ciencia a los beneficiados.

260 Legajo 2, f. 77, 16 Marzo 1626. Villa de Betancuria.

Gobernador, Luis Perdomo. Regidores, Gaspar Fernández, Juan Negrín y Melchor de Guevara. Escribano, Alonso.

Es notorio que en muchas partes de la isla hay **langosta**, que se está multiplicando, de lo que resultará gran daño para esta isla, por hallarse abundante la actual cosecha. Y aunque en otros autos de este Cabildo se ha mandado matar, muchas personas se han querido favorecer valiéndose de las franquezas que poseen los arcabuceros y gente de a caballo, por lo que suplican al Capitán Mayor, Juan de Zárate y Mendoza, haga juntar a la gente, repartiéndola entre las zonas de Ayose y Guise y encargándola a los capitanes y personas de satisfacción, para que maten la langosta con la brevedad que se pudiere. Nombran también para que asista al Regidor Juan Negrín para la parte de Ayose, y a Melchor de Guevara para la de Guise.

261 Legajo 2, f. 78, 20 Abril 1626. Villa de Betancuria.

Gobernador, Luis Perdomo. Regidores, Luis Melián, Gaspar Fernández, Juan Negrín y Melchor de Guevara. Escribano, Durán. Personero, Blas Martín Armas.

Acordaron se limpien las **fuentes** de Madrigal y Rocharrocha, Ampuyenta, Río de Cabras, Mesquer, Birama, el Pozo del Valle de Santa Inés, la alberquilla del Chorrillo, Afacay, Iján, Tagasote, Esquinzo y todas las demás.

Acordaron se cumplan los autos de este Cabildo sobre la guarda de las **vegas**.

Acordaron que el día que se haga cabildo asistan todos los regidores, personero y escribano, bajo pena de un ducado.

Mandado se traigan a aferir y sellar las medias fanegas y medios almudes, barriles y todas **medidas**, pesos y balanzas, y pasado el término, se apercibe que pasados diez días desde el pregón de este acuerdo y no habiéndolo hecho, se les castigará.

Por cuanto Feliciano de Mendoza está haciendo un edificio junto al de Cabildo y Cárcel pública y por el perjuicio que a éste pudiera ocurrir, acordaron mandar no edifique hasta que se mande otra cosa, pena de cincuenta ducados y desbaratar lo edificado.

Por hacerse las eras y pajeros en lugares donde se estorban las **serventías** de las casas, mandaron se dejen estas libres, así como los caminos reales.

262 Legajo 2, f. 80, 22 Mayo 1626. Villa de Betancuria.

Gobernador, Luis Perdomo, Regidores, Lucas Melián, Gaspar Fernández, Juan Negrín y Melchor de Guevara. Escribano, Durán.

Se tiene noticia de que en Lanzarote hace muchos días que está cerrada la saca del pan por la gran necesidad que en ella a causa de la destrucción de los sembrados por la langosta. En su vista, acordaron se cierre también la **saca del pan** de esta isla, lo que se pregonará. Y que ningún camellero ni ninguna persona sean osados a llevar a cualquier puerto o caleta de la isla trigo, cebada ni centeno, pena de perdidos los animales y vergüenza pública, más cincuenta ducados. Y asimismo, por la falta que hay de quesos, acordaron no se embarque ninguno, antes se traigan a la plaza pública para vender.

Trayéndose a vender a esta isla cosas como paños, lienzos, sombreros, vinos y demás y se suelen vender sin **postura**, mandaron que nadie venda cosa alguna hasta que por los regidores se ponga el precio, pena de cincuenta ducados.

Acordaron que los escribanos de cabildo que de aquí en adelante fueren, lleven libros de memoriales, penas y mandatos.

Dándose ciencia a este Cabildo por Melchor de Guevara y Blas Martín, que asistieron a la limpieza de la alberquilla del Chorrillo, que es útil que dicha alberquilla se convierta en pozo, mandaron se haga, y que sea realengo, para todos los vecinos de esta isla.

Mandaron que el **pan** se haga de 10 onzas en masa y de 9 cocido, pena de 600 maravedíes y perdido el pan que se hallare de menos peso.

263 Legajo 2, f. 83, 22 Junio 1626. Villa de Betancuria.

Gobernador, Luis Perdomo. Regidores, Lucas Melián y Gaspar Fernández. Escribano, Durán.

Acordaron se visite la **carnicería** de esta Villa y se vea si tiene balanza y pesos suficientes.

Acordaron se vea si las ventas de esta Villa tienen **quesos** y si nó, se vea donde los hay, poniéndolos a dos cuartos la libra.

Acordaron que ninguna vendedora no sea panadera, pena de 200 azotes.

Mandaron se apremie a Esteban Toste Perera, molinero, que asista en dicho molino al despacho de los vecinos, para que haya **pan** en esta república, lo cual haga pena de 20 ducados.

Acordaron que ningún regidor ponga ropas ni mercaderías fuera de la Villa, pena de 20 ducados.

Acordaron que nadie tenga **venta** pública ni secreta fuera de esta Villa, sin que de ello dé cuenta a este Cabildo, pena de 20 ducados.

Mandaron que ningún vecino ni mercader embarque cueros sin **herrete**, pena de perdidos los cueros y 600 maravedíes, más veinte días de prisión.

264 Legajo 2, f. 85, 14 Julio 1626. Villa de Betancuria.

Gobernador, Luis Perdomo. Regidores, Lucas Melián, Gaspar Fernández, Juan Negrín, Melchor Hernández y Melchor de Guevara. Escribano, Durán. Personero, Blas Martín Armas.

Reunidos para nombrar nuevo Mayordomo para la fiesta de **S. Buenaventura**, y habiendo votado, salió elegido Juan Negrín Sambrana, a quien se le tiene por tal, entregándosele el pendón, mandándosele que no sacase dicho pendón ni la bandera sino para dicha fiesta.

Estando recogido en el libro capitular que el día de **S. Buenaventura** se haga alarde general, mandaron que el Mayordomo, 8 días antes de la fiesta, dé ciencia al Capitán Mayor a Guerra que fuere, para que dicte bando para ello.

265 Legajo 2, f. 86, 20 Julio 1626. Villa de Betancuria.

Gobernador, Luis Perdomo. Regidores, Lucas Melián, Gaspar Fernández y Melchor de Guevara. Escribano, Durán.

Acordaron se limpie el **barranco** de Río de Palmas el día 24 del presente, para lo que se comete al presente escribano con los vecinos de Río de Palmas, Tetuy, Pájara, Tiscamanita, Valles y Agua de Bueyes, y que nadie lave allí, si no fuere en el lavadero viejo que está junto al moral de la huerta que fue de Pedro Negrín. El mismo día se limpiará el barranco de Guerrero por los vecinos de Santa Inés, Maninubre, Antigua, y Espinal, cometiéndose al Gobernador. El día 26 se limpiará la fuente de Río de Cabras por todos los vecinos de la isla, por ser bien común. Se comete para ello al Gobernador y a Melchor de Guevara, con el presente escribano.

Por el perjuicio que dichas fuentes reciben de los **ganados** ovejunos y de cerda, mandan que las personas que los tuvieren, dentro de ter-

cero día los quiten de dichas aguas y sus contornos, pena de 600 maravedies.

Acordaron se haga **visita general** a las ventas y se afieran sus medidas.

Visto que muchos vecinos de Lānzarote, que han pasado a esta isla, traen sus **marcas** y hierros (de ganado) que aquí no son conocidos, mandaron que dentro de 9 días se traigan por los vecinos de esta isla, las marcas o hierros que tuvieren, ante el Gobernador, Regidor Lucas Melián y escribano de Cabildo, y el que la tuviere registrada, traiga fe del dicho registro, pena de 600 maravedies.

Acordaron que la **fuernte** del Sobrado de esta Villa se limpie mañana por los vecinos de ésta, asistiendo a la limpieza, Andrés Sánchez Chagueda, alguacil de este Cabildo, pena de 2 reales al que faltare.

266 Legajo 2, f. 88, 17 Agosto 1626. Villa de Betancuria.

Gobernador, Luis Perdomo. Regidores, Lucas Melián, Gaspar Fernández; Juan Negrín y Melchor de Guevara. Escribano, Durán.

Mandaron se limpien los **caminos** y entradas de esta Villa. El del Valle de Santa Inés se limpiará junto con el de Esquey el día 19 de este mes, por los vecinos del Valle, Casillas, Bajamangas, La Rosa, Triquivijate, Ampuyenta alta y baja y los de la vega de Antigua y Maninubre. Asistirán los regidores Melchor Hernández y Melchor de Guevara. El mismo día se limpiará el camino de Agua de Bueyes por los vecinos del lugar, Valle y Tiscamanita, asistiendo Lucas Melián. El mismo día limpiarán los caminos de los Granadillos y Costilla, con los vecinos de Aldea Blanca, Enduque, Pájara y Río Palmas, asistiendo el Regidor Juan Negrín. También se limpiará el mismo día el camino de Agua de Palomas y del puerto de la Peña Horadada, por los vecinos de esta Villa, asistiendo el presente escribano. El mismo día se limpiarán los caminos de la vega de Tetir y el Sordo, con los vecinos de Malpaisejo, Tefía, Matilla, Time, Herradura, Sordo y Tetir, con asistencia de Andrés Sánchez Chagueda.

En el cabildo del día 20 se acordó que todos los vecinos trajesen a registrar sus hierros, o **marcas**, y como ha pasado el término y no han acudido, mandaron que en término de 9 días lo hagan, so pena de 600 maravedies.

Por cuanto los zapateros de la isla han elevado los precios del **cal-**

zado, acordaron no vendan a precio mayor del que se mandó hace tiempo en otros autos, de los que apelaron, pero sin haber traído hasta ahora resultado de la apelación. En consecuencia, los precios serán: borcegués y zapatos de dos suelas, quince reales; zapatos de una suela, cuatro reales; botinas nuevas, cinco reales; cabezadas de mujer, seis reales; «jerebillas» de una suela, dos reales y medio; de dos suelas, tres reales; cabezadas de hombre, cuatro reales. Lo cumplirán pena de 4 ducados.

267 Legajo 2, f. 91, 22 Septiembre 1626. Villa de Betancuria.

Gobernador, Luis Perdomo. Regidores, Lucas Melián, Gaspar Fernandez, Juan Negrín y Melchor de Guevara. Escribano, Durán. Personero, Blas Martín Armas.

En esta isla se siguen grandes pendencias entre vecinos y labradores, por sembrarse fuera de **vegas**, por lo que mandan que nadie ose sembrar campo alguno fuera de tales de dichas vegas, si no estuvieren cercados, pena de 50 ducados.

Que el Personero dé memorial de las personas que son labradores de las vegas, en que se han prometido tierras para **propios** de Cabildo, dentro de 10 o 12 días.

Mandaron que nadie corte **tarajal** ni **acebuche** si no fuere con licencia de este Cabildo, y que las licencias dadas hasta hoy las revocan, y que en la Madre del Agua⁵² no se corte madera con licencia o sin ella, todo ello pena de 2 ducados.

Por ser voz pública que en Lanzarote hay **enfermedad** contagiosa de la que muere mucha gente, mandaron se cierren los puertos del trato con la dicha isla, y no se consienta desembarcar persona o cosa que viniere de ella sino exigiendo primero testimonio de salud, dejando guardas que den ciencias a este Cabildo. Nombran por jueces de Comisión a Juan de Cubas Diepa y a Martín Fernández Cabrera, con poder bastante para tomar las medidas dichas.

Acordaron que ningún vaquero ose tomar más de 10 **reses** en guarda.

(52) La Madre del Agua se hallaba y halla cerca de la desembocadura del Barranco de Ajuí y a poca distancia del Puerto de la Peña. Se llama así por surgir allí el manantial más caudaloso de la isla a flor de tierra. Quizás en el desaguadero de este barranco pueda localizarse el «puerto de los jardines» de las crónicas betencurianas. Lindante con este barranco estuvo la llamada «huerta de Anibal».

Acordaron que nadie venda vino, aceite y otras mercaderías que vengan a esta isla si no fuere con licencia del Cabildo y al precio mandado. Y por haber hoy falta de vino en la Villa acordaron que el que haya en la isla se traiga a ésta en tercero día, pena de 2 ducados.

Por la falta que hay de queso en la plaza, mandan que el que quisiere, pudiere traerlo, vendiéndolo a medio real la libra.

Mandado por el Cabildo que los vecinos no tengan más de un perro, y que éste será de caza y no de ganado, por los daños que hacen a los criadores, se manda ahora que quien tuviere perro de ganado lo mate dentro de tercero día, pena de 4 ducados y 20 días de prisión.

268 Legajo 2, f. 93, 3 Noviembre 1626. Villa de Betancuria.

Gobernador, Luis Perdomo. Regidores, Lucas Melián, Gaspar Fernández, Melchor Hernández, Juan Negrín y Melchor de Guevara. Escribano, Durán. Personero, Blas Martín Armas.

Acordaron, por la falta de agua del cielo que hay, que el día 6 se traiga a la parroquial en **procesión** la imagen de Santa Catalina, dándose ciencia de ello a los beneficiados y Vicario. El día 13 se comiencen a decir las misas de Nuestra Señora. El día 12 se traerá en procesión a la parroquial a S. Francisco, dándose ciencia al Padre Guardián del Convento de S. Buenaventura.

269 Legajo 2, f. 95, 15 Noviembre 1626. Villa de Betancuria.

Gobernador, Luis Perdomo. Regidores, Lucas Melián, Gaspar Fernández, Juan Negrín y Melchor de Guevara. Escribano, Alonso.

Comparece Melchor Hernández Chagueda, Alguacil Mayor y Quintador, vecino de esta isla, y entregó las **bulas** del presente año, y contadas resultaron ser 200 de difuntos, 1.000 de vivos, 120 de composición, 2 de ocho reales, 4 de cuatro reales, 3 de seis reales y 6 de lactinios de dos reales, sumando todas 1.337, que se dan por recibidas. Acordaron nombrar por tesorero y cobrador de ellas a Manuel Fernández Feo, quien aceptará y dará fianza.

270 Legajo 2, f. 96, 21 Diciembre 1626. Villa de Betancuria.

Gobernador, Luis Perdomo. Regidores, Melchor Hernández y Juan Negrín. Escribano, Miguel de la Corte.

Por el Gobernador se muestra título de **Juez Ordinario** dado por Doña María de Moxica Arias y Saavedra para que, en virtud de él, ejerza la jurisdicción ordinaria. Sale fuera de cabildo Luis Perdomo y tras ello se acuerda admitir el dicho título y notificar a Marcos Luzardo Cardona no use más de dicho oficio. Se admite al ejercicio de tal oficio a Luis Perdomo y acuerdan dé la fianza correspondiente. Asimismo dicen que, como tal Luis Perdomo de Vera era Gobernador y Juez de Apelaciones y es incompatible este cargo con el que ahora tiene, mientras se da cuenta a Doña María de Moxica, nombraban por Juez de Apelaciones al Cabildo en pleno, para que ante él se interpongan dichas apelaciones.

Constales que D. Francisco de Andía y Larrazábal, fortificador de estas islas, fue requerido por parte de D. Fernando Arias y Saavedra con cédula en que el Rey nombra **Capitanes a Guerra** a los Señores de la isla, y vista por D. Francisco dicha cédula, la obedeció y mandó se despachase título a D. Fernando de Saavedra para que gobernase las armas de la isla y, en su ausencia, la persona que le pareciere y nombrare para tal ministerio. Y también se ve otro título en que D. Francisco de Andía nombra a D. Juan de Zárate por Capitán a Guerra en ausencia de D. Fernando Arias y Saavedra, y como en realidad dicho título debía ser dado por D. Fernando, acordaron que Juan de Zárate muestre los títulos que tiene dados por D. Fernando para el ejercicio del oficio, concediéndosele el término que hubiere de vacante desde que parta barco de esta isla para Tenerife y vuelva; y no mostrándolos, no usará más del oficio que tiene de Capitán Mayor.⁵⁸

Se ve título dado por Doña María de Moxica Arias y Saavedra, por el que nombra por **Capitán Mayor a Guerra** a Luis de León Senabria. El título está otorgado en Tenerife a 6 de Octubre de 1.626. Acordaron que no ha lugar su cumplimiento por causas justas que a ello les mueven, que a su tiempo se explicarán.

271 Legajo 2, f. 104, 5 Febrero 1627. Villa de Betancuria.

Gobernador, Luis Perdomo. Regidores, Lucas Melián, Gaspar Fer-

(58) Notificado el 27 de Mayo de 1627, contesta Zárate que no le toca a él traer aprobación de D. Fernando Arias y Saavedra, por tener nombramiento de Capitán a Guerra en ausencia de D. Fernando, dado por el Rey a través de D. Francisco de Andía, fortificador y general de estas islas, y ofrece querrellarse contra los regidores por no guardar obediencia a los mandatos del Rey.

nández, Juan Negrín y Melchor de Guevara. Escribano, Durán. Personero, Blas Martín Armas.

Pedido públicamente por los vecinos el poder cortar ramas de **acebuche** para sustento del ganado vacuno, acordaron conceder licencia, no cortando palo ni rama gruesa, debido a la extrema necesidad de pasto que hay en dicha isla.

272 Legajo 2, f. 105, 16 Marzo 1627. Villa de Betancuria.

Gobernador, Luis Perdomo. Regidores, Lucas Melián, Gaspar Fernández, Melchor Hernández y Melchor de Guevara. Escribano, Durán.

Por el puerto de Corralejo se embarcan a menudo **ganado** vacuno, camelluno y bestias caballares y asnales sin dar aviso a la Justicia, y algunas personas les llevan hurtados y ocultos. Para poner remedio mandaron que nadie embarque por dicho puerto tales ganados, sin que primero se registren por las personas que este Cabildo ordenare.

273 Legajo 2, f. 107, 24 Marzo 1627. Villa de Betancuria

Gobernador, Luis Perdomo. Regidores, Lucas Melián, Gaspar Fernández, Melchor Hernández, Juan Negrín y Melchor de Guevara. Escribano, Durán. Personero, Blas Martín Armas.

Se abren dos cartas, una del Marqués de Lanzarote y otra del Cabildo de aquella isla. También se recibe otra de la Cámara de la isla de Madera. Por la del Marqués de Lanzarote se ven las grandes necesidades que en aquella isla se padecen y en su consecuencia concedieron licencia para que la persona que de aquella isla ha venido a ésta, en nombre del Marqués, pueda embarcar cien fanegas de **trigo**, mas treinta más, junto con veinte más destinadas a las necesidades del Convento de San Francisco de aquella isla. Para verlo embarcar se comete a Juan Negrín y Melchor de Guevara.

En cuanto a la carta de la Cámara de la Madera dijeron no ha lugar se saque trigo para aquella isla.

274 Legajo 2, f. 108, 29 Mayo 1627. Villa de Betancuria.

Gobernador, Luis Perdomo. Regidores, Gaspar Fernández, Juan Negrín, Melchor Hernández y Melchor de Guevara. Escribano, Durán.

Por la necesidad que hay, acordaron se saque a las personas que tuvieren, todos los **bastimentos**, dejándoles sólo los que les bastare, y se pongan en una casa de esta Villa. Para ello se da comisión a los regidores Juan Negrín y Melchor de Guevara.

Blas Martín de Armas hace más tiempo de dos años que ejerce el oficio de **Personero**, por nombramiento de Doña María de Moxica, y es hombre viejo que por sus otras ocupaciones no puede asistir a tal oficio. En virtud de poder que tienen de Doña María de Moxica, acordaron revocarlo en el cargo, notificándosele no use del mismo, y mientras se da aviso a Doña María de Moxica, nombraron por Personero a Alvaro Ortiz Armas, persona que ya lo ha usado.

275 Legajo 2, f. 110, 16 Agosto 1627. Villa de Betancuria.

Gobernador, Luis Perdomo. Regidores, Gaspar Fernández y Melchor Hernández. Escribano, Alonso. Personero, Alvaro Ortiz.

Dados los frecuentes hurtos y robos que hay en la isla y se quejan algunos **vecinos** de que otros que viven solos en los campos los hacen, para que ésto se evite y en conformidad de los usos y costumbres de la isla, mandan que nadie viva sólo y el que hoy lo esté, se pase en tercero día a vivir en las aldeas, so pena de 2.000 maravedíes, y que a su costa irá la Justicia a hacerles mudar, más diez días de cárcel.

Por entrar personas, con perros o sin ellos, en los términos donde hay **ganado** salvaje, resultan daños y robos, por lo que mandan que nadie lo haga ni bajo pretexto de que van a la mar u otra parte, ni tomen res ninguna ni para marcar o matar, aunque sea suya propia, si no fuere con acuerdo del veedor y dos criadores, pena de 600 maravedíes y diez días de cárcel.

Acordaron que nadie haga apañada de su **ganado** sin consentimiento de los demás criadores que allí tienen su ganado, so pena de 600 maravedíes.

Se da el caso de que, estando pastando **camellos y bestias de servicio** en sitios donde los llevan sus dueños, algunos caminantes y otras personas sin licencia de sus dueños usan de ellos, cargándolos y maltratándolos, de forma que unos mueren y otros no aparecen en mucho tiempo. Para remedio de ello mandan que nadie ose llevar bestia de servicio del lugar donde su dueño lo tuviere, pena de 600 maravedíes.

Acordaron que toda persona que hubiere desollado **cuero** de res vacuna o camelluna, que se hubieren muerto sin dueño conocido, se entreguen los cueros a la Justicia para que se entreguen a sus dueños, cumpliéndolo en término de 15 días, pena de que se les pedirán por decreto.

Acordaron se limpien las **fuentes** de Río de Cabras y Esquinzo el día 19 del presente mes, por los vecinos que se sirven de ellas, pena de 4 reales.

Por el gran daño que al ganado hacen los **perros** y por no haberlos matado pese a los autos que se han dictado, mandaron que en término de 6 días lo hagan, pena de 4 ducados.

276 Legajo 2, f. 112, 8 Diciembre 1627. Villa de Betancuria.

Gobernador, Luis Perdomo. Regidores, Lucas Melián, Gaspar Fernández y Juan Negrín. Escribano, Durán.

Se recibe en este Cabildo un paquete de **bulas**, remitido desde la isla de Canaria, y considerando que el vecino de esta isla Martín García es persona abonada, le nombraron por tesorero de dichas bulas para repartirlas entre los vecinos y cobrar su limosna.

Comparecido a continuación, se le entregaron 1.199 bulas entre las de vivos, difuntos y composición, en las que entran 4 de a cuatro reales cada una, 3 de ocho reales y 2 de seis reales.

277 Legajo 2, f. 113, 20 diciembre 1627. Villa de Betancuria.

Gobernador, Luis Perdomo. Regidores, Gaspar Fernández y Melchor de Guevara. Escribano, Durán. Personero, Alvaro Ortiz.

Acordaron que el día de Pascua se tome cuenta a Manuel Fernández Feo, Tesorero de las **bulas**, y de él se cobre el dinero percibido y se entregue a la persona que tuviere poder para recibirlo.

Por no haber en la isla fiel ejecutor para aferir las **medidas**, acordaron nombrar por tal a Francisco López de Vera a quien le daban comisión bastante para ejercerlo en toda la isla.

Acordaron se maten los **cuervos** por el daño que hacen, para lo que cada vecino deberá traer veinte cabezas hasta fin de Enero ante el Regidor Gaspar Fernández, pena de 4 reales.

Como en esta isla hay poca **moneda**, se traen de otras partes reales, medios y cuartos y por decir tienen poca plata, aunque tienen las armas reales, y los cuartos por no tener palma, no valen en (otras partes), por lo que mandaron que valga en esta isla toda la dicha moneda, así de plata como de cobre y nadie ose repudiarla, pena de 400 maravedíes.

Acordaron se haga **visita** de las ventas y mesones de esta Villa.

278 Legajo 2, f. 115, 6 Enero 1628. Villa de Betancuria.

Gobernador, Luis Perdomo. Regidores, Gaspar Fernández, Juan Negrín, Melchor Hernández y Melchor de Guevara. Escribano, Alonso.

Se presenta Melchor Fernández Feo, Tesorero de las **bulas** del pasado año, quien da cuenta de las bulas que entraron en su poder. Entrega, tras dar las cuentas, 1.437 reales y 3 cuartos, que entraron en manos del Alguacil Mayor, con lo que satisface el cargo.

279 Legajo 2, f. 124, 20 Marzo 1628. Villa de Betancuria.

Gobernador, Luis Perdomo. Regidores, Juan Negrín, Gaspar Fernández, Melchor Guevara y Melchor Hernández Chagueda. Escribano, Alonso.

En el presente año, habiendo falta de lluvias y peligro de perderse la sementera, se acordó decir 5 misas a **S. Andrés**, que por suertes había salido como patrón de los labradores; y estando diciéndose ellas, llovió con abundancia, salvándose la cosecha. Por este milagro y otros anteriores se acuerda hacer ermita donde acomodar el bulto del Santo que se trajo a la isla hace más de doce años, para lo que se estima sea el lugar más acomodado el llamado Esquey, entre las vegas de Antigua y Santa Inés. Acuerdan que el Gobernador pida al Obispo licencia para edificar la ermita, remitiéndole relación de las limosnas que para ello se han prometido. El Cabildo nombra al Alguacil Mayor Melchor Hernández Chagueda y al Alférez Esteban Viña para que en su día cobren las limosnas y hagan la ermita.

Por cartas y personas llegadas de Canaria, se sabe que en esa isla hay **enfermedad** de que han muerto varias personas. Para saber si es contagiosa mandaron que cualquier de los regidores que esté más cerca de los puertos adonde llega gente enferma, dé cuenta al Gobernador.

Acordaron que los que quisieren traer **queso** a la Villa puedan hacerlo, siendo enjuto y bien acondicionado, al precio de 3 cuartos la libra.

Acordaron que cada vecino traiga 12 cabezas de **cuervo** a esta Villa, ante el escribano y un regidor, por los daños que hacen en los panes, hasta el día 15 de Abril, so pena de 6 reales.

Por no haberlo, nombran por portero y alguacil de Cabildo a Salvador Perdomo de Liria.

Acordaron se haga **visita** de vendedoras para ver si tienen fianzas y si los pesos y medidas son fieles.

Acordaron se echen fuera de las vegas los **ganados** en tercero día, so pena de 600 maravedíes.

280 Legajo 2, f. 126, 24 Junio 1628. Villa de Betancuria.

Gobernador, Luis Perdomo. Regidores, Gaspar Fernández, Juan Negrín y Melchor Guevara. Escribano, Alonso.

Como se sembró poco pan, sólo habrá para mantenerse y sembrar la próxima cosecha, por lo que acuerdan cerrar la **saca de granos** y que los camelleros no lo lleven a los puertos, ni los maestros lo reciban, ni los guardas lo consientan, pena de 50 ducados y camellos y aparejos perdidos.

Pregonado el corte de la carnicería, no hubo postor, matándose entonces 200 machos que el capitán Luis Lorenzo tenía para embarcar, a razón de 3 cuartos libra, y acabados éstos, para que no falte carne se pregonará que quien quiera pueda traer, **ganado** a medio real la libra y el camello a tres cuartos.

281 Legajo 2, f. 127, 1 Julio 1628. Villa de Betancuria.

Gobernador, Luis Perdomo. Regidores, Gaspar Fernández, Juan Negrín, Melchor de Guevara y Melchor Hernández. Escribano, Alonso.

Visto mandamiento del Tribunal de Cruzada, ordenando pagar las **bulas** de 1.627, dijeron que lo habían hecho, dando el dinero a Melchor Hernández Chagueda, quien tenía poder del Administrador General de ellas, D. Luis Interián, y para que conste al Tribunal se entregó a persona legítima, acuerdan que el escribano le dé al Tribunal testimonio

del poder y de la carta de pago que recibió el Cabildo. Estando presente Melchor Hernández Chagueda dice tiene el dinero en su poder, por no tener orden de remitirlo, y está pronto a hacerlo a la persona que D. Luis Interián nombrase para recibirlo.

282 Legajo 2, f. 129, 14 Julio 1628. Villa de Betancuria.

Gobernador, Luis Perdomo. Regidores, Lucas Melián, Gaspar Fernández, Juan Negrín y Melchor Guevara. Escribano, Alonso.

Acordaron nombrar por Mayordomo para la fiesta de **S. Buenaventura**, para este año, a Melchor de Guevara Betancor.

283 Legajo 2, f. 129, 18 Septiembre 1628. Villa de Betancuria.

Gobernador, Luis Perdomo. Regidores, Gaspar Fernández, Juan Negrín y Melchor de Guevara. Escribano, Alonso. Personero, Alvaro Ortiz.

Acordaron se notifique al Alférez Esteban Viña que en tercero día presente memoria de lo cobrado de limosnas para hacer la ermita de **S. Andrés**.

Entradas en vega Valdespinos y Asomada, propiedad del capitán Francisco Morales Mateo, y el Borodal, de Bartolomé Pérez, éstos prometieron al Cabildo 4 y 10 fanegadas de tierra respectivamente y como no las han entregado, acuerdan que pasados ocho días se vaya a deslindarlas y tomar posesión.

Nombraron a Esteban Viña por **Mayordomo de Cabildo**, por no haberlo en la actualidad, y al regidor Gaspar Fernández Peña por **tazmiero** de lo que entrare en posesión de aquél.

Acordaron se pregone por segunda vez estar cerrada la **saca de trigo y cebada**.

Mandaron que todos los vecinos de la Villa y Río de Palmas acudan a limpiar la **fuelle** del Sobrado, de que se sirve esta Villa, el día 3 de Octubre, pena de 4 reales.

Acordaron que el día 29 de este mes se limpie la **fuelle** de Río de Cabras por los vecinos de Triquivijate, Bajamangas, Casillas, Tetir y Herradura, asistiendo el alguacil. El mismo día se limpiará el pozo de Santa Inés por los vecinos del Valle y Espinal, so pena de 4 reales, asistiendo el escribano presente.

Acordaron que el escribano entregue el memorial de los vecinos que han traído las cabezas de **cuervo** que se ordenaron.

284 Legajo 2, f. 131, 19 Diciembre 1628. Villa de Betancuria.

Gobernador, Luis Perdomo. Regidores, Juan Negrín y Gaspar Fernández. Escribano, Alonso.

Por la falta de **carne** que hay en la Villa acordaron no hay más remedio que hacer repartimiento entre los vecinos, para que cada uno traiga las reses que se le señalen.

Como algunas veces las guardas de las **vegas** permiten a algún criador entrar sus ganados de rayas adentro y meter también los suyos, todo ello por sus particulares intereses, acordaron no lo hagan, bajo la pena de 600 maravedíes; y que se nombren sobreguardas.

285 Legajo 2, f. 135, 26 Diciembre 1628. Villa de Betancuria.

Gobernador, Luis Perdomo. Regidores, Gaspar Fernández, Juan Negrín y Melchor de Guevara. Escribano, Alonso.

Melchor Hernández Chagueda presenta al Cabildo las **bulas** de este año, que son 1.000 de vivos, 150 de difuntos, 130 de composición, 2 de lacticinios de a ocho reales, 2 de a cuatro reales, 2 de a tres, 2 de a dos y 2 de a ocho. Acuerdan nombrar por tesorero de ellas al vecino Martín García, para que las reparta, dando fianza.

286 Legajo 2, f. 137, 2 Febrero 1629. Villa de Betancuria.

Regidores, Lucas Melián, Gaspar Fernández, Melchor de Guevara y Juan Negrín. Escribano, Alonso.

Por cuanto el Gobernador Luis Perdomo está ausente para Tenerife, para acompañar en su venida a esta isla a Doña **María Moxica Arias y Saavedra**, nombran en el ínterin por Juez Ordinario a Juan Negrín Sambrana, mandando dé fianza y preste juramento.

287 Legajo 2, f. 138, 19 Marzo 1629. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Negrín. Regidores, Lucas Melián, Gaspar Fernández, Melchor Hernández y Melchor de Guevara. Escribano, Alonso. Personero, Alvaro Ortiz.

Acordaron que ningún criador quebrante con sus **ganados** las rayas de las vegas, pena de 600 maravedies, por el daño que hacen los ganados en los panes.

Acordaron que el **camino** de los Granandillos se arregle el día 26 por los vecinos de Pájara, Aldea Blanca, Tesejerague, Tamaretilla, Enduque y Tiscamanita. La mitad de la gente que acuda limpiará el del Rodeo, asistiendo el Alcalde Mayor. El mismo día se limpiará el de Agua de Bueyes por los vecinos de Agua de Bueyes, Goma, La Torre, Teguitar, Ventosilla y Tenicosquey, asistiendo Lucas Melián. El mismo día se limpiará el de Antigua, con los vecinos de Triquivijate, Casillas y Antigua. Asistirá Melchor Hernández. También el mismo día se arreglará el de Afiacay y fuente de Iján, por los vecinos de la parte de Guise, asistiendo Melchor de Guevara. El pozo de Santa Inés y camino de Esquey, hasta el horno de la cal, se limpiará el mismo día, asistiendo Melchor Hernández. El camino del Puerto de la Peña se limpiará por los vecinos de la Villa, asistiendo Gaspar Hernández.

Visto el daño que hacen los **cuervos** en los panes, se mandó se trajeran doce cabezas de ellos por cada vecino; y como los más han incumplido, mandaron se vuelva a pregonar lo hagan por todo el mes de Abril próximo.

Acordaron que la libra de **queso** se ponga a tres cuartos.

288 Legajo 2, f. 146, 25 Mayo 1629. Villa de Betancuria.

Gobernador, Luis Moreno de Sierra. Regidores, Francisco Pérez Senabria, Juan de Cubas Senabria, Juan Ruíz Peña, Sebastián Dumpiérrez de Figueroa y Gerónimo de Aguilera. Escribano, Alonso.

Acordaron que todos los meses asistan dos regidores a la Villa.

Dado que pese a pregonarse, nadie se obligó al corte de la carnicería y a veces falta **carne**, acordaron hacer repartimento entre los vecinos.

En su día se escribió al Marqués de Lanzarote pidiéndole enviase el libro de exorcismo contra los **ratones** y habiéndolo hecho, acordaron agradecerse.

Acordaron que los vecinos traigan a la Villa las medias fanegas, medios almudes, vasos de medir, pesas y marcos, para que los afiera el fiel. Y asimismo los que tuvieren recuas de barriles con que traen el vino de los puertos, para que el fiel los afiera y los marque con número

al fuego, a fin de que no haya fraudes, por no tener la pipa los nueve barriles de a veintiocho cuartillos. Lo cumplirán en plazo de 20 días so pena de dos ducados.

289 Legajo 2, f. 147, 14 Julio 1629. Villa de Betancuria.

Gobernador, Luis Moreno de Sierra. Regidores, Lucas Melián, Gaspar Fernández, Juan Negrín, Melchor Hernández, Sebastián Dumpiérrez, Gerónimo de Aguilera, Hernando Cabrera, Juan Ruiz y Juan de Cubas. Escribano, Alonso.

Acordaron nombrar por Mayordomo para la fiesta de **S. Buenaventura** a Rodrigo de Cabrera, regidor, quien acepta.

290 Legajo 2, f. 147, 16 Julio 1629. Villa de Betancuria.

Gobernador, Moreno. Regidores, Lucas Melián, Gaspar Fernández, Gerónimo de Aguilera, Juan Ruiz, Rodrigo Cabrera, Juan Negrín, Melchor Hernández, Sebastián Dumpiérrez y Hernando Cabrera. Escribano, Alonso.

Acordaron se remate en el mejor postor la **sisa del vino**.

Acordaron se limpien las fuentes del Sobrado, Río Cabras, Mesquer, Madrigal, Agua Salada, Rocha Roca ⁵⁴ y Tagasote por los vecinos de sus distritos, pena de 4 reales a los que no asistieren.

Acordaron componer el **camino** del Rodeo y Granandillos el día 20, por la gente de Pájara, Tetuy, Río Palmas y Enduque, so pena de 4 reales.

Acordaron se condene a los vecinos que no han traído las cabezas de **cuervo**, como se ordenó.

Como se suelen vender pipas de vino, ropas y demás en los campos, haciendo falta en la Villa, y comprar ganado hurtado a cambio de lo dicho, acordaron que nadie venda pipas, ni ropa, ni otras cosas en el campo, so pena de 3.000 maravedíes.

Como el **Personero** Alvaro Ortiz Armas es persona ocupada en sus pleitos, se le revoca el nombramiento y designan por tal a Benito Jácome Romero, quien aceptará el oficio.

(⁵⁴) Rocharroca. Ver nota n.º 16.

Acordaron hacer repartimento de **carne** entre los criadores para el abasto de la carnicería.

Nombran por **diputados de mes** a Lucas Melián y a Juan Ruiz.

291 Legajo 2, f. 150, 26 Julio 1629. Villa de Betancuria.

Regidores, Gaspar Fernández, Francisco Pérez, Juan Negrín, Juan de Cubas, Juan Ruiz, Hernando Cabrera y Sebastián Dumpiérrez. Escribano, Alonso.

Por cuanto ha muchos días que se recibió por **Gobernador** a Luis Moreno de Sierra y aún no ha dado fianzas de estar a residencia y pagar lo que fuere condenado en ellas, mandaron se le notifique que en 24 horas las dé abonadas, so pena de que se procederá en derecho.

Nota.—Se le notifica y el mismo día da por fiador a D. Fernando Arias y Saavedra, quien acepta.

292 Legajo 2, f. 151, 8 Diciembre 1629. Villa de Betancuria.

Gobernador, Moreno. Regidores, Francisco Pérez y Sebastián Dumpiérrez. Escribano, Melchor de Guevara.

Teniendo satisfacción de la persona de Martín García, le nombran por tesorero de **bulas** para la próxima predicación del año 1630. Estando presente, acepta. Se le entregan las bulas siguientes: 1.000 de vivos, 139 de composición, 150 de difuntos, 3 de ocho reales, 2 de seis reales, 2 de cuatro reales y 2 de dos reales.

293 Legajo 2, f. 153, 21 Enero 1630. Villa de Betancuria.

Gobernador, Moreno. Regidores, Lucas Melián, Gaspar Fernández, Melchor Hernández, Juan Negrín, Francisco Pérez, Juan de Cubas, Hernando Cabrera, Sebastián Dumpiérrez, Juan Ruiz y Rodrigo Cabrera. Escribano, Guevara. Personero, Benito Jácome.

Asiste a cabildo D. Fernando Arias y Saavedra.

Acordaron se pregone que **nadie** entre **ganado** en las rayas de las vegas, por el daño que hace, pena de 600 maravedíes.

Acordaron que el Mayordomo de Cabildo tome cuentas al arrendador de la **sisa del vino**.

Se nombra por **diputados** de mes a Melchor Hernández y a Juan Negrín.

294 Legajo 2, f. 157, 17 Marzo 1630. Villa de Betancuria.

Gobernador, Moreno. Regidores, Lucas Melián, Gaspar Fernández y Melchor Hernández. Escribano, Guevara.

Comparece Melchor Hernández Chagueta con poder del Tesorero General de **bulas**, solicitando se le entregue lo recaudado en los años de 1628 y 1629. Se acuerda que Martín García dé cuenta de ello.

295 Legajo 2, f. 159, 22 Abril 1630. Villa de Betancuria.

Gobernador, Moreno. Regidores, Lucas Melián, Gaspar Fernández, Juan de Cubas, Juan Negrín y Rodrigo Cabrera. Escribano, Guevara. Personero, Benito Jácome.

Asiste D. Fernando Arias y Saavedra.

Como el pan se amasa con menos peso de lo ordenado, que es de 10 onzas en masa y 9 cocido, mandaron se cumpla, so pena de 600 maravedíes y pan perdido.

Por el poco **pan** que hay, acordaron se quite a quien le sobre, pagándose a su tasa el trigo, y se amase.

Acordaron se venda a 3 cuartos la libra de **res** y a 2 la de **camella**. El **queso** se venderá a 3 cuartos la libra.

Como la república recibe daño por el mucho **tabaco** que entra, así molido como en hoja, pues el poco dinero que hay se gasta en él, acordaron que en adelante nadie venda tabaco si no fuere en libras o medias libras, so pena de 10.000 maravedíes y pérdida del tabaco.

Acordaron que el Mayordomo de Cabildo tome cuentas al arrendatario de la **sisa**.

Estando de próximo viaje a Tenerife el **Personero General**, Benito Jácome Romero, acordaron nombrar por tal al capitán Esteban Viña Morales, quien juró el cargo.

Mandaron que en 4 meses todos los vecinos traigan 6 cabezas de **cuervos** por el daño que hacen, ante el escribano y un regidor, so pena de 4 reales.

Nombraron **diputados** por un mes a Gaspar Fernández y a Juan Negrín.

Acordaron se limpien las **fuentes** de Tagasote, Iján, Añacay y Río Cabras, Tababaire, Pozuelo de Tiscamanita, Teguerreire y Tacha Blanca. Asimismo se limpiará el pozo de Santa Inés.

296 Legajo 2, f. 161, 16 Agosto 1630. Villa de Betancuria.

Gobernador, Luis Perdomo de Vera. Regidores, Francisco Pérez, Juan de Cubas, Sebastián Dumpiérrez, Lucas Melián, Gaspar Fernández, Melchor Hernández y Rodrigo Cabrera. Escribano, no firma. Personero, Esteban Viña.

Mandaron se pregone que **nadie** venda cosa alguna y en particular **tabaco**, fuera de esta Villa, según está acordado.

Por la necesidad que hay, mandaron **cerrar la saca** de trigo, cebada, queso y otros mantenimientos, so pena de proceder contra ellos.

Acordaron que la **fuerite** de Río Cabras se limpie el día 22 por los vecinos de Triquivijate, Rosa Bajamangas, Casillas, Tetir, Matilla y Herradura, asistiendo el capitán Juan de Cubas, pena de 600 maravedíes al que faltare.

Pasado el año de los arrendamientos de la **sisá del vino**, mandaron que el regidor Gaspar Fernández, mientras se pone de nuevo en arrendamiento, tome cuenta de las pipas que entraren.

Por cuanto el **alguacil** nombrado, Salvador Perdomo, es persona ocupada, nombraron por tal a Gaspar Chagueda.

Por los daños que causan, mandaron que ningún vecino tenga más de un **perro** de caza, con cadena; y todos los demás los maten, pena de 600 maravedíes y 10 días de prisión. Para tener perro de presa deberá manifestarlo a la Justicia.

297 Legajo 2, f. 163, 16 Septiembre 1630. Villa de Betancuria.

Gobernador, Perdomo. Regidores, Francisco Pérez, Juan de Cubas, Lucas Melián y Rodrigo Cabrera. Escribano, Guevara. Personero, Esteban Viña.

Por estar las **fuentes** cegadas en el lugar de Santa Inés y estar los animales padeciendo sed, acuerdan se limpien, asistiendo el Gobernador. También se limpiará la de Esquinzo, asistiendo Francisco Pérez.

298 Legajo 2, f. 164, 10 Febrero 1631. Villa de Betancuria. Gobernador, Perdomo. Regidores, Gaspar Fernández, Juan Negrín, Francisco Pérez, Juan de Cubas, Juan Ruiz y Rodrigo Cabrera. Escribano, Guevara.

Recibida y publicada la **bula**, nombraron por distribuidor a Martín García, a quien entregan 1.000 de vivos, 150 de difuntos, 140 de composición, 2 de seis reales de lactinios, 2 de cuatro, 2 de dos y 2 de ocho. Se obliga a dar la fianza.

En su día se decidió hacer ermita a **S. Andrés** en el lugar de Esquey, con las limosnas que se recogieren, lo que no se ha hecho por descuido. Para remediarlo nombraron por Mayordomo de la Cofradía de dicho Santo, que está en la iglesia de la Concepción de esta Villa,⁵⁵ al Gobernador Luis Perdomo y al regidor Rodrigo Cabrera, a quienes se les encarga cobren las limosnas.

Acordaron nombrar **diputados** para los meses siguientes.

Para evitar los daños en panes y sembrados se nombra por jueces a los regidores de Cabildo.

Nombraron por veedor de la **garañonada** de Guise a Marcos Perdomo Melián y para la de Ayose a Baltasar Dumpiérrez, quienes hacen juramento. En Barlovento se nombra por veedor a Marcos Rodríguez Senabria. Por la banda de Ayose a Marcial Arias.

Acordaron se rematen los **cotos** y se pregone el remate de la **sis**a, así como el proveer de leche para la Cuaresma.

299 Legajo 2, f. 170, 15 Junio 1631. Villa de Betancuria. Regidores, Lucas Melián, Juan Negrín, Francisco Pérez, Juan de Cubas, Rodrigo Cabrera y Melchor Hernández. Escribano, Guevara.

Melchor Hernández Chagueda dijo es costumbre inmemorial que los vecinos de la isla vivan en la Villa los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre, por no tener necesidad de vivir en el campo. Por no cumplirse esta costumbre se ven caídas algunas casas de unos años a esta parte, sin que sus dueños las reparen. Asimismo dice el regidor

(⁵⁵) La Iglesia de la Concepción es la parroquia de Betancuria, en aquel entonces única parroquia de la isla. Véase nota n.º 37.

que es costumbre que los mercaderes vendan en tienda pública, en esta Villa, las mercaderías que traen, y los vecinos de los campos acudían a la Villa a comprar. Ahora los mercaderes van por los campos y aldeas, vendiendo y engañando a los vecinos, fingiendo tener posturas (precios) subidas.

Vistas las proposiciones hechas, acordaron que los vecinos vivan en la Villa los cuatro meses citados y adecten sus casas, so pena de 10 ducados y 15 días de cárcel. Y asimismo que los mercaderes vendan en la Villa y no tengan tienda puesta en las aldeas, pena de pérdida de mercaderías y 2 años de destierro y a los vecinos que les dieran casa para vivir, 10 ducados y 15 días de prisión. De todo esto se dará noticia a D. Fernando Arias y Saavedra.⁵⁶

300 Legajo 2, f. 174, 14 Julio 1631. Villa de Betancuría.

Gobernador, Perdomo. Regidores, Melchor Hernández, Gaspar Fernández, Juan Negrín, Juan de Cubas, Rodrigo Cabrera y Francisco Pérez. Escribano, Guevara.

Acuerdan nombrar por Mayordomo para la fiesta de **S. Buenaventura**, para el año que viene, al regidor Francisco Pérez Senabria, quien lo aceptó y a quien se le entregó el pendón del Santo.

301 Legajo 2, f. 175, 21 Julio 1631. Villa de Betancuría.

Gobernador, Perdomo. Regidores, Juan Negrín y Rodrigo Cabrera. Escribano, Guevara. Personero, Rodrigo de la Vega.

Por no haber persona obligada al corte de la **carnicería** mandaron se haga repartimento entre los vecinos.

Se acordó se visiten las ventas de la Villa, para ver la falta que hay de bastimentos y se remedie. Se hará **visita** en las tenerías para ver si hay fraude en ellas.

Acordaron se limpie la **fuelle** de Río de Cabras, el pozo de Santa Inés y la fuente del Sobrado, por los vecinos de sus distritos, pena de 4 reales al que faltare.

(56) Es confirmado por D. Fernando Arias y Saavedra el mismo día.

Los regidores y el personero dijeron se notifique al Gobernador Luis Perdomo que dé las **fianzas** de estar a residencia, y estando presente, se dio por notificado.

302 Legajo 2, f. 177, 22 Septiembre 1631. Villa de Betancuria.

Gobernador, Perdomo. Regidores, Melchor Hernández, Juan Negrín, Francisco Pérez. Juan Ruiz, Sebastián Dumpiérrez y Rodrigo Cabrera. Escribano, Guevara. Personero, Rodrigo de la Vega.

Por la falta que hay de **pan** mandaron se baje una onza a su peso, vendiéndose el pan con ocho onzas en masa y siete cocido.

Por la falta que hay de **queso**, acordaron se venda a medio real la libra.

Acordaron se haga nuevo repartimento del corte de la **carnicería**.

Acordaron que el día 26 se limpien las **fuentes** de Río de Cabras y Otro Valle. El día 27 las de Madrigal y Agua Salada. El 29 las de Ampuyenta y Esquinzo. Ninguna persona lavará ropa en ellas por el daño que se hace a los ganados, pena de pérdida de la ropa y 600 maravedíes.

Acordaron se limpien el día 8 los **caminos** de Iján, Afacay, Otro Valle, Agua de Bueyes, Granandillos, Castillos y Rodeo, por los vecinos de sus distritos, pena de 4 reales a los que faltaren.

303 Legajo 2, f. 180, 19 Enero 1632. Villa de Betancuria.

Gobernador, Perdomo. Regidores, Melchor Hernández, Gaspar Fernández y Francisco Pérez. Escribano, Guevara.

Hecha la publicación de la **bula** de este año, acordaron que Martín García sea cobrador de las limosnas de ella, dando fianza. No estando de presente en la isla, y para que se vayan repartiendo entre los vecinos, se darán por ahora al Licenciado D. Guillén de Betancor, beneficiado de esta isla.

304 Legajo 2, f. 181, Febrero 16 1632. Villa de Betancuria.

Regidores, Melchor Hernández, Gaspar Fernández, Juan Negrín, Francisco Pérez y Rodrigo Cabrera. Escribano, Guevara. Personero, Rodrigo de la Vega.

Llegado a la isla Martín García, acordaron sea tesorero de **bulas** para este año.

Mandaron que hoy dé **cuenta** de las rentas de Cabildo el Mayordomo de Propios, Esteban Viña. Asimismo dará cuenta Juan Sánchez y sus fiadores y el arrendador de los cotos.

Estando esperando acuda Dios con su santo rocío a los panes y sembrados, que podrán dar bastante cosecha, acordaron se publique que los vecinos saquen los animales fuera de las rayas de las **vegas** en el término de un día, con apercibimiento de multa. Para vigilar lo mandado, se comete la vega de Tetir a Juan de Cubas, la de la Matilla a Francisco Pérez, las del Valle de Santa Inés y el Espinal a Melchor Hernández, las del Llano y Gran Barranco a Gaspar Fernández, las de Río de Palmas, Agua de Bueyes y Tiscamanita a Rodrigo Cabrera y la de Tetuy a Juan Negrín.

305 Legajo 2, f. 183, 22 Marzo 1632. Villa de Betancuria.

Gobernador, Perdomo. Regidores, Melchor Hernández, Gaspar Fernández, Juan Negrín, Juan Cubas, Francisco Pérez, Juan Ruiz y Rodrigo Cabrera. Escribano, Guevara.

Asiste D. Fernando Arias y Saavedra.

Dado los muchos hurtos y robos que se cometen y no se descubren por estar viviendo los **vecinos** solos, alejados unos de otros, mandan que se publique que en tercero día todos los que estuvieren viviendo solos se vengan a avecindar juntos, tres vecinos al menos, y de éstos hayan de ser dos vecinos cristianos viejos y el que sea natural **berberisco** pueda avecindarse con ellos; y que los berberiscos no osen vivir unos con otros, sino avecindados dos o tres con otros tantos cristianos viejos, so pena de 50 ducados.

Por los daños que hacen los **cuervos** en panes y crías de ganado, mandaron que, en 20 días, todos los vecinos traigan 12 cabezas de cuervo ante el escribano y el diputado de mes, pena de 4 reales.

Por los daños que hacen en los ganados mansos y cerreros, mandan que todos los vecinos maten los **perros** de ganado, quedándose sólo cada uno con un perro o perra de caza, y si fuere de presa, sea con licencia del Gobernador, so pena de 6 reales.

Acordaron se remate el corte de la **carnicería**.

306 Legajo 2, f. 185, 15 Julio 1632. Villa de Betancuria.

Gobernador, Perdomo. Regidores, Melchor Hernández, Gaspar Fernández, Juan Negrín, Francisco Pérez y Rodrigo Cabrera. Escribano, Guevara.

Acordaron encargar la fiesta de **S. Buenaventura**, del próximo año, al regidor Juan Ruiz a quien se entregará el pendón. Lo aceptará, pena de 10 ducados.

Acordaron que el **pan** se venda con media libra en masa y siete onzas cocido, so pena de perdido y 600 maravedíes.

Mandaron se limpien las **fuentes** de Río de Cabras, Esquinzo, Santa Inés, Río de Palmas, Herrero y Carrizal.

Nombraron por **alguacil** de Cabildo a Juan de Abarniés.

307 Legajo 2, f. 187, 9 Diciembre 1632. Villa de Betancuria.

Gobernador, Perdomo. Regidores, Juan Negrín, Juan Cubas, Francisco Pérez y Rodrigo Cabrera. Escribano, Guevara.

Entregaron a Bartolomé Pérez de León, tesorero y cogedor de la **bula** de este año, 1174 bulas. Se obligó a dar fianza.

308 Legajo 2, f. 221, 19 Febrero 1633. Villa de Betancuria.

Gobernador, Perdomo. Regidores. Melchor Hernández, Gaspar Fernández, Juan Negrín y Rodrigo Cabrera. Escribano, Guevara.

Se ve nombramiento de **Alcalde Mayor** y Juez Ordinario a favor de D. Iñigo de Heredia, dado por D. Fernando Arias y Saavedra. Lo aceptan y se le recibe juramento. Mandaron que en tercero día dé fianzas de estar a residencia.⁵⁷

309 Legajo 2, f. 191, 14 Julio 1633. Villa de Betancuria.

Gobernador, Perdomo. Regidores, Melchor Hernández, Gaspar Fernández, Juan Negrín y Juan Ruiz. Escribano, Guevara.

(⁵⁷) D. Iñigo de Heredia es nombrado Gobernador por título dado por D. Fernando Arias y Saavedra en Betancuria, el 23 de Septiembre de 1626. Ya era Sargento Mayor, por nombramiento real y el día 18 de Febrero de 1633 D. Fernando le ha nombrado por Juez Ordinario y Alcalde Mayor. Al ser nombrado Gobernador desempeña este oficio conjuntamente con el de Juez.

Nombraron por Mayordomo de la fiesta de **San Buenaventura**, para el próximo año, al regidor Gaspar Fernández Peña.

310 Legajo 2, f. 191, 20 Septiembre 1633. Villa de Betancuria.

Gobernador, Perdomo. Regidores, Melchor Hernández y Juan Negrín. Escribano, Guevara. Personero, Juan Alonso Hernández.⁵⁸

Acordaron que el día 26 se arreglen los **camino**s del Otro Valle, Antigua, Agua de Bueyes, Granadillos, Castillos, Río de Palmas, Puerto de la Peña Horadada, Iján y Afacay. También se limpiarán las **fuentes** de Iján, Afacay y Río de Cabras, ésta la principal de la isla. Todo ello por los vecinos de sus distritos, pena de cuatro reales a quien faltare.

Acordaron nombrar por **alguacil** de Cabildo a Juan Bueno, quien hará el juramento.

311 Legajo 2, f. 194, 26 Diciembre 1633. Villa de Betancuria.

Gobernador, Perdomo. Regidores, Gaspar Fernández y Juan Negrín. Escribano, Guevara.

Recibida la **bula**, acordaron nombrar por tesorero y administrador de ella a Rodrigo Cabrera, a quien se manda lo acepte y preste fianza, pena de 20 ducados. A continuación se le entregaron las bulas.

312 Legajo 2, f. 201, 15 Julio 1634. Villa de Betancuria.

Gobernador, Perdomo. Regidores, Gaspar Fernández, Melchor Hernández, Juan Negrín, Juan Cubas y Juan Ruiz. Escribano, Guevara. Personero, Alonso.

Nombraron por Mayordomo de la fiesta de **S. Buenaventura** al regidor Sebastián Dumpiérrez de Figueroa, quien aceptará el cargo pena de 10.000 maravedíes. Por decir no lo puede aceptar, por ser persona sola, nombraron al Maese de Campo Melchor Hernández Chagueda, a quien le toca por haberlo sido ya todos los regidores.

Acordaron se limpien las **fuentes** de Río de Cabras y barranco y pozo del Otro Valle. Y teniendo conocimiento que Luis Hernández y

(58) Juan Alonso era también escribano.

Hernán Gómez, vecinos del Otro Valle, traen a beber su ganado de cerda y hacen daño, mandan que los vecinos recojan los ganados de cerda con pastores y no consientan beban en las fuentes y los lleven a beber a la fuente de la Palma Muerta, donde es costumbre antigua beban los ganados de este tipo, pena de 600 maravedíes la primera vez, doble la segunda y por la tercera, que los saquen dos leguas del dicho lugar.

Por cuanto contraviniendo la costumbre, los vecinos traen los ganados cabríos, vacunos, ovejunos y camellares a beber a las fuentes de Tababaire, Iján, Tagasote y Afacay, que están reservadas a los vecinos, y otras personas lavan ropa, mandaron no lo hagan y sólo se saque agua de ellas para las casas y bestias de saca y trilla, so pena de 1.000 maravedíes.

Mandaron que todos los vecinos de esta Villa, el día 17, limpien la fuente del Sobrado, pena de 2 reales.

Estando el trigo a bajo precio, a menos de su tasa, a 8, 9 y 10 reales la fanega, y el pan que se amasa es pequeño, mandaron se haga de 10 onzas en masa y 9 cocido el pan de a cuarto y no lo reciban de menos peso las vendedoras, pena de perdido, con destino a los pobres, y 600 maravedíes de multa.

313 Legajo 2, f. 201, 10 Octubre 1634. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Iñigo de Heredia. Regidores, Gaspar Fernández, Melchor Hernández y Sebastián Dumpiérrez. Escribano, Guevara.

Llegadas las bulas, nombraron por tesorero al sargento de caballos Baltasar Dumpiérrez Betancor, quien dará fianza.

Nombraron por **Mayordomo** y Procurador de Cabildo a Melchor Bravo, con el salario de 3 ducados al año.⁵⁹

314 Legajo 2, f. 204, 22 Diciembre 1634. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Iñigo de Heredia. Regidores, Melchor Hernández y Gaspar Fernández. Escribano, Guevara.

(⁵⁹) Don Fernando Arias y Saavedra, ahora en la isla, en auto de esta fecha, da por desistidos a los regidores Juan de Cubas, Francisco Pérez Senabria y Juan Negrín Sambrana, vistos sus pedimentos como regidores perpetuos designados por Doña María de Moxica. Habían solicitado su cese por su edad avanzada, enfermedad y tener que dedicarse a sus sementeras y ganados.

Se entregan a Baltasar Dumpiérrez 1.000 **bulas** de vivos, 100 de difuntos, 120 de composición, 3 de ocho reales, 3 de lacticinios de seis reales, 2 de cuatro reales y 3 de dos reales.

315 Legajo 2, f. 210, 25 Diciembre 1635. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Iñigo de Heredia. Regidores, Melchor Hernández y Sebastián Dumpiérrez. Escribano, Guevara.

Recibida la **bula**, que se publicará mañana, acordaron nombrar por tesorero de ella a Manuel Afonso Melián, quien aceptará, pena de 100 reales y dará fianza.

316 Legajo 2, f. 211, 16 Octubre 1636. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Heredia. Regidores, Gaspar Fernández y Melchor Hernández. Escribano, Guevara.

Acordaron que el día 20, todos los vecinos de la Villa limpien sus calles y muladares, so pena de 600 maravedíes.

Acordaron se limpien los **caminos** y **fuentes** siguientes: caminos de Granadillos, Agua de Bueyes, Montaña de Santa Catalina, Esquey, Otro Valle, Afacay e Iján. Y las fuentes de Esquinzo, Tagasote, Iján, Afacay, Río Cabras, Tegureire, Madrigal, Sifineguenfán, Mesquer, Santa Inés, Sobrado y la de la Señora Doña María,⁶⁰ de que se sirve esta Villa.

Acordaron que nadie dé de beber a los **ganados** cabríos, ovejunos ni porcinos en las fuentes de Tagasote, Iján y Afacay, ni laven ropa en ellas pena de 600 maravedíes.

Acordaron hacer repárto entre los criadores, de la **carne** que han de traer a la carnicería, ya que falta en la Villa por el poco ganado que quedó el año pasado.

(⁶⁰) La fuente de Doña María radica en las proximidades de Betancuria. Desconocemos a qué se debe su nombre. Quizás por pertenecer en su día a Doña María de la O, Moxica, esposa de Gonzalo de Saavedra el Viejo o a Doña María de Moxica, esposa de D. Andrés Lorenzo Arias y Saavedra.

317 Legajo 2, f. 224, 13 Enero 1637. Villa de Betancuria.
Regidor, Gaspar Fernández. Escribano, Guevara.

Por no asistir más regidor que Gaspar Fernández, pues Juan Ruiz está enfermo y Sebastián Dumpiérrez se halla en Lanzarote y no haber Justicia en la isla, el dicho regidor aceptó el nombramiento de **Gobernador y Juez Ordinario** que presenta el capitán Melchor Hernández Chagueda, quien hace el juramento. Se le manda dar las fianzas de estar a residencia.

318 Legajo 2, f. 214, 18 Enero 1637. Villa de Betancuria.
Gobernador, Melchor Hernández Chagueda. Regidor, Gaspar Fernández. Escribano, Guevara.

Recibidas las **bulas**, nombraron por tesorero de ellas a Sebastián de Betancor Cabrera, quien aceptará y dará fianza, pena de 10 ducados. A continuación lo acepta y se le entregan las bulas.

319 Legajo 2, f. 215, 21 Enero 1637. Valle de Santa Inés.
Gobernador, Hernández. Escribano, Guevara.

Reunidos por orden de D. Fernando Arias y Saavedra para nombrar **regidores diputados y personero general**, se echaron en un sombrero cuatro cédulas escritas y otras cuatro en blanco; y en otra escrito «regidores diputados de Guise». Sacadas las cédulas, salió por regidor el capitán Lorenzo de Armas. Sorteado el regidor diputado de Ayose por el mismo sistema, salió elegido Manuel Fernández Feo. Y echado a suerte entre los nombrados el oficio de personero general, salió por tal el alférez Diego de Armas. Se manda lo acepten y juren el oficio.

320 Legajo 2, f. 216, 10 Febrero 1637. Villa de Betancuria.
Gobernador, Hernández. Regidores, Gaspar Fernández y Juan Ruiz Pérez. Escribano, Guevara.

Llamaron a Manuel Fernández Feo y a Lorenzo de Armas, nombrados **regidores cadañeros** el día de Santa Inés, según costumbre que hay desde que se ganó la isla. Aceptaron el oficio e hicieron juramento.

Por estar cerca la Cuaresma y para que se traiga **queso** a la Villa, acordaron que en Guise haga repartimento entre los vecinos el regidor Lorenzo de Armas y en Ayose el regidor Manuel Fernández Feo.

Acordaron se ponga en pregón la imposición (el arriendo) de las pipas de **vino** que entran en la isla y se remate en la persona que más diere. De dichas imposiciones es de donde se paga el salario de los señores de la Audiencia.

Acordaron se notifique a Manuel Bravo, Mayordomo de Cabildo, que en el primero de ellos dé cuenta de lo cobrado por propios,

Acordaron se rematen los **cotos** en el mejor postor.

Por haber falta de **pan**, sin saberse la causa, pues hay mucho trigo, acordaron se pregone si hay alguien que quiera traer trigo y amasar pan, pues lo podrá hacer al precio justo.

Acordaron que los regidores diputados y el escribano visiten las lonjas, ventas y tenerías de la Villa, examinando pesos y medidas, y castiguen a los que hallaren culpables.

321 Legajo 2, f. 218, 16 Marzo 1637. Villa de Betancuría.

Gobernador, Melchor Hernández. Regidores, Gaspar Fernández, Juan Ruiz, Lorenzo de Armas y Manuel Fernández. Escribano, Guevara. Personero, Diego de Armas.

En cabildo pasado se acordó notificar a Manuel Bravo, Mayordomo de Propios, que diese cuenta de ellos y no lo ha hecho por estar ocupado como guarda que es de los puertos. Acordaron se le notifique de nuevo rinda las **cuentas**.

Pregonado el remate de la **sis**a del **vino**, acudió Manuel Fernández Saavedra, quien ofrece 160 reales de puja. Acordaron se pregone de nuevo por si hay mejor postor, y caso de no haberlo, se remate en el citado.

Pregonado el corte de la **carnicería** sin haber postor, acuerdan se vuelva a pregonar en dos días festivos, y de no haber postor, se haga repartimento entre los vecinos según costumbre. También manda hacer repartimento entre los vecinos para que traigan **leche** a esta Villa lo que resta de la Cuaresma. Se dará libertad a quien le correspondiere para que el día que le tocare suministrar, entre en las vegas a ordeñar, por estar cerca de esta Villa. Se pone el cuartillo de leche a 2 cuartos.

Acordaron que las vendedoras den **fianzas** ante escribano, so pena de 600 maravedíes.

Es ley del Reino que cualquiera que trajese géneros a la isla a vender, los ponga en conocimiento de la Justicia para que en término de 9 días pueda el pueblo gozar del precio en que los trajeren. Por ello mandan que quien traiga **mercaderías**, las traiga a una lonja de esta Villa y las haga pregonar por el precio que las trajo, so pena de 2.000 maravedíes.

Acordaron que los oficiales de **zāpatero** y **sastre**, en segundo día, presenten carta de sus oficios al Gobernador y un diputado, pena de 600 maravedies.

Por haber muchos animales **guaniles**, con lo que hay confusión, mandan que todos los vecinos tengan sus animales marcados en 15 días, y de no hacerlo, se harán apañadas y lo que se hallare guanil será propio de Cabildo.

322 Legajo 2, f. 230, 11 Mayo 1637. Villa de Betancuria.

Gobernador, Iñigo de Heredia. Regidores, Gaspar Fernández, Lorenzo de Armas y Manuel Fernández. Escribano, Guevara.

Se halla presente D. Félix del Castillo Cabeza de Vaca, Teniente General de la isla de Canaria, Juez de Residencia, quien presentó título de **Gobernador** y Justicia Mayor de ésta, que le dio D. Fernando Arias y Saavedra. Lo obedecieron, hizo el juramento y promete dar fianzas.⁶¹

323 Legajo 2, f. 236, 22 Septiembre 1637. Villa de Betancuria.

Gobernador, Melchor Hernández. Regidores, Gaspar Fernández, Lorenzo de Armas y Manuel Fernández. Escribano, Guevara.

Por estar sucias y tupidas las **fuentes** perecen los ganados al no encontrar agua en ellas. Acordaron que el día 28 se limpien las de Río Cabras, Esquinzo, Tagasote, Afacay, Otro Valle, La Torre, Teguerreire, Madrigal, Mesquer, Sobrado y la que dicen de Señora Doña María.⁶²

Acordaron se arreglen los **caminos** según costumbre.

(61) Figura como Juez de Residencia.

(62) Véase nota n.º 60.

Habiendo mucho ganado de cerda suelto sin pastor, que bebe y daña las fuentes donde beben los demás ganados, causando enfermedades, acordaron que lo recojan so pena de 1.000 maravedíes, señalándose las fuentes de Ampuyenta y Palma para dar de beber a dicho ganado.

Por haber ventas en que se despachan sin **pesos ni medidas** aferidas por el fiel de esta Villa, mandan se traigan a aferir y den fianzas dentro de 6 días.

Por la falta que hay de **carne y queso**, por haberse sacado mucho de la isla, mandaron nadie saque fuera de ella dichos productos pena de 1.000 maravedíes.

324 Legajo 2, f. 240, 19 Octubre 1637. Villa de Betancuria.

Gobernador, Melchor Hernández. Regidores, Gaspar Fernández y Lorenzo de Armas. Escribano, Guevara. Personero, Diego de Armas.

Pedido por el capitán Antonio Díaz se le haga pagamento de la limosna de las **bulas** del año pasado, que estuvieron a cargo en cuanto a su distribución y cobro de Sebastián de Betancor, mandan que éste dé cuentas, para que mostrado por Antonio Díaz el poder a su favor del Tesorero General de Bulas, se le entregue lo cobrado.

No habiendo **alguacil** de Cabildo nombran por tal a Andrés Hernández Navarro con salario de 40 reales al año.

Llegadas las **bulas** a esta isla, nombraron por tesorero de ellas a Sebastián Díaz.

325 Legajo 2, f. 242, 2 Noviembre 1637. Villa de Betancuria.

Gobernador, Melchor Hernández. Regidores, Lorenzo de Armas, Manuel Fernández y Gaspar Fernández. Escribano, Guevara.

El capitán Antonio Díaz de Vares entregó 789 **bulas**, que acordaron dar a Sebastián Díaz, tesorero nombrado por este Cabildo, quien las recibió y llevó en su poder.

326 Legajo 2, f. 243, 18 Enero 1638. Villa de Betancuria.

Gobernador, Melchor Hernández. Regidores, Gaspar Fernández y Manuel Fernández. Escribano, Francisco de la Cruz Afonso. Personero, Diego de Armas.

Acordaron que el Mayordomo de Cabildo, Manuel Bravo, dé cuenta del tiempo de su mayordomía en plazo de 6 días.

Acordaron que el Regidor Gaspar Fernández Peña dé cuenta de la **sisa del vino** durante el tiempo que ha estado a su cargo y mientras se determina otra cosa, la siga administrando dicho Regidor.

Por no haber dado fianza Sebastián Díaz, para la administración de las **bulas**, acordaron las dé en término de un día.

Acordaron que el día de Santa Inés se pregone el remate del aferimiento de pesas, **medidas** y balanzas, y no habiendo posturas, se ponga nuevo remate en esta Villa por quince días.

Acordaron se haga lista de zapateros, mercaderes y tenerías de toda la isla, que se visitarán por los regidores, castigándose «lo mal puesto» y la falta de fianzas. Se verá también si el pan amasado tiene el peso de 9 onzas guisado.

Acordaron se pregone que los mercaderes manifiesten las **mercaderías** que trajeren, para que, por 9 días, todos los vecinos puedan comprarlas al mismo precio. Los mercaderes tendrán obligación de tener en sus tiendas el arancel de posturas.

Acordaron se vea por los regidores diputados si los oficiales de zapatero, sastre, herrero y demás, tienen cartas de examen para usar dichos oficios.

Mandaron que todo el **ganado** de cerda se guarde con pastores en término de 8 días por el daño que hace en las aguas.

Por los daños que hacen los **ganados** en los sembrados, acordaron que en 6 días los vecinos los saquen de ellos. Nombraron por veedor de la garañonada de Ayose a Marcos Pérez y de la de Guise a Baltasar Dumpiérrez.

Acordaron se notifique a los guardas de Corralejo y demás puertos, haberse dispuesto no se saque **ganado** sin licencia del Cabildo.

Atento a que Andrés Luzardo, obligado a dar **carne** a la carnicería, está preso por faltas cometidas, acordaron se haga repartimiento de carne entre los vecinos.

327 Legajo 2, f. 245, 21 Enero 1638. Valle de Santa Inés. Gobernador, Melchor Hernández. Escribano, De la Cruz.

Se procede a la elección de **regidor diputado** de la parte de Guise. Mezcladas cuatro cédulas con diferentes nombres, con otras cuatro en

blanco, salió elegido Manuel Afonso Melián. Hecho lo mismo para elegir el regidor diputado por la parte de Ayose, salió elegido Juan Negrín Zapata. Se mandó acudiesen al próximo cabildo para jurar sus oficios.

A continuación se procede a elegir **Personero General**, y verificada la elección, salió por tal Matías González. Asimismo se le mandó acudiese al próximo cabildo para ser recibido en el oficio.

328 Legajo 2, f. 245, 9 Febrero 1638. Villa de Betancuria.

Gobernador, Melchor Hernández. Regidor, Gaspar Fernández. Escribano, De la Cruz.

Presentes los **regidores cadañeros** elegidos el día de Santa Inés, aceptaron y juraron el cargo.

Teniendo que ir a distintos negocios, a Canaria y Tenerife, el Gobernador y Alcalde Mayor Melchor Hernández Chagueta, dice propone quede en su lugar por el cargo de Alcalde Mayor, y en su ausencia, Manuel Fernández Feo, lo que se acepta. Se manda acuda éste al próximo cabildo, debiendo dar las fianzas de su obligación.

Acordaron se rematen los **cotos** y vedados.

329 Legajo 2, f. 247, 22 Febrero 1638. Villa de Betancuria.

Gobernador, Melchor Hernández. Regidores, Gaspar Hernández, Juan Ruiz, Manuel Afonso y Juan Negrín. Escribano, De la Cruz.

Acordaron que el Gobernador, en término de dos días, dé las fianzas del tiempo que tuvo la vara de **Alcalde Mayor**, pena de 50 ducados.

Se ve nombramiento presentado por Melchor de Guevara, de **Padre de Huérfanos y Menores** en toda esta isla, hecho a su favor por Don Fernando. Acordaron se guarde y cumpla y haga el juramento, lo que efectuó.

Pregonado que quien quisiere traer **leche** a la Villa durante la Cuaresma, acudiese a hacer posturas, no hubo nadie, por lo que mandan se haga reparto entre los criadores más cercanos a ella, para que traigan leche y quesos por no haber pescado ni otros mantenimientos.

Se remató el cobro de la renta de **cotos** y veranos en Juan de Abarriés por 140 reales, siendo sus fiadores Blas Martín de Armas y Manuel Bravo. Acordaron aprobar sus fianzas.

Acordaron se pregone que los **ganados** salgan de entre los panes, fuera de las rayas, en segundo día.

Acordaron que las vendedoras no vendan sin previa **postura**, así el vino como los demás mantenimientos, pena de 4 reales. Mandaron también que las vendedoras no vendan pipa de vino sin estar primero sellada y aferida, pena de 600 maravedíes.

Acordaron que la persona que tiene a su cargo la garañonada de Guise dé ciencia si la tiene rematada y afianzada, para determinar lo que se deba hacer. Se notificará a las guardas, hagan corral diputado y señalado donde encierren los **ganados** que tienen y den avisos a sus dueños.

Se pregonará que las personas que atravesaron **mercaderías** en la carabela que llegó a esta isla, las manifiesten dentro de 9 días para que las compren los vecinos a los precios que tienen de costo, con aperci-bimiento que pasados dichos 9 días se procederá contra ellos.

Vista la indisposición del **alguacil** de Cabildo, Andrés Hernández Navarro, que no puede acudir a las cosas de cabildo por enfermedad y vejez, que lo sea Juan de Abarniés, con el salario de 30 reales cada año.

330 Legajo 2, f. 253, 22 Marzo 1638. Villa de Betancuria.

Gobernador, Melchor Hernández. Regidores, Gaspar Fernández, Melchor de Guevara, Manuel Afonso y Juan Negrín. Escribano, De la Cruz. Personero, Matías González.

Presentada petición por el Personero, sobre la necesidad de poner remedio a los daños que los **ganados** hacen en las vegas, acordaron se pregone lo mandado en cabildos anteriores y se visiten las vegas por los regidores diputados, echando fuera de ellas los ganados. Y que Andrés Pérez, veedor de la garañonada, nombrado por este Cabildo, vaya adonde están los garañones padres y aparte de ellos todos los que sean de mercaderes, y no sacando ninguna res de las que es costumbre guardar para calzado, pena de 4 ducados.

Llegando la Pascua de Resurrección y siendo necesario haya **carne** en esta Villa, acordaron se pregone desde hoy al domingo de Ramos si hay persona que quiera hacer postura de ella, para que haga escritura ante el escribano.

Por la necesidad que hay de agua, se acuerda hacer **procesión** general, trayéndose a la Virgen de la Antigua el día 26, y el sábado si-

guiente la Virgen de la Peña y el martes S. Sebastián, todos ellos a la parroquia de esta Villa, donde se dirá misa cantada todos los días hasta el Lunes Santo, en que se hará por la calle la procesión general, y este día se sacará de la parroquia la imagen de la Virgen de la Concepción, para todo lo cual se dará cuenta a los beneficiados de esta Villa por los regidores diputados.

331 Legajo 2, f. 255, 29 Marzo 1638. Villa de Betancuria.

Gobernador, Melchor Hernández. Regidores, Gaspar Fernández, Melchor de Guevara, Manuel Afonso y Juan Negrín. Escribano, De la Cruz. Personero, Matías González.

Se ve petición del Personero General en que pide se cierre la saca de **trigo** de esta isla, y se acuerda se llame para ello a cabildo general el primer día de trabajo después de Pascua de Resurrección.

No habiendo acudido nadie a hacer postura en el suministro de la **carne**, acordaron hacer repartimiento entre los criadores de la isla. La libra de carnero se venderá a seis cuartos, la de castrado, macho cabrío y vaca a medio real, la de cabra también a medio real, la de camella a dos y medio cuartos y la de cerda a cinco cuartos. Se pregonará.

Por lo poco que acude a las cosas de Cabildo el **alguacil** Juan de Abarniés, acordaron nombrar por tal a Nicolás Melián.

332 Legajo 2, f. 258, 3 Abril 1638. Villa de Betancuria.

Gobernador, Melchor Hernández. Regidores, Gaspar Fernández, Juan Ruiz, Melchor de Guevara, Juan Negrín y Manuel Afonso. Escribano, De la Cruz.

Vista Provisión de la Audiencia, de 20 de Marzo de este año, acordaron obedecerla y en su cumplimiento se recibió por **Alcalde Mayor** de esta isla a Afonso de Cardona Betancor, a quien estando presente se le tomó juramento y se le entregó la vara de la Justicia. Dará las fianzas en el término que el derecho dispone.

333 Legajo 2, f. 259, 12 Abril 1638. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Alfonso de Cardona. Regidores, Melchor Hernán-

dez, Gaspar Fernández, Melchor de Guevara, Juan Ruiz, Juan Negrín y Manuel Afonso. Escribano, De la Cruz. Personero, Matías González.

Acordaron se notifique a Melchor Hernández Chagueta, Alguacil Mayor de esta isla, cuide de su oficio de tener a su cargo la **cárcel** pública, so pena de 100 ducados. Presente el mismo. se le notificó el acuerdo y manifiesta que por tener que hacer viaje a Canaria y Tenerife, hace dejación de su oficio de Alguacil Mayor y Regidor.

Acordaron se cumplan los acuerdos de cabildo sobre que se guarden los panes de las **vegas** y no se talen éstas.

Habiendo muchos **camellos** que andan fuera de mano, acordaron se haga apañada de ellos, poniendo los de la parte de Guise en el barranco de Amantín para entregar a sus dueños, nombrando por veedores de dicha apañada a Manuel de Afonso y a Luis de Vera. Los de la parte de Ayose se pondrán en el corral del Roque, acorralándose en la Rose-ta de Goma, nombrándose por veedor de dicha apañada a Melchor de Guevara y a Manuel Ruiz.

Vista petición del Personero General sobre la **saca de granos**, acordaron cerrar la misma de esta isla.

Acordaron que el regidor Melchor de Guevara haga demostración, ante el Alcalde Mayor, de las fianzas de los rematadores de las vegas para que se vea quienes las han dado. Igualmente el regidor Gaspar Hernández Peña, que cobra la renta de la sisa del vino, dará **cuenta** de lo que entró en su poder el año pasado; y que Manuel Bravo y Pedro Sánchez den cuenta de lo que a su cargo ha estado en dicho año y anteriores.

Acordaron que el día 28 se limpie la **fuelle** de Río de Cabras por todos los vecinos de la isla.

Vista petición de Andrés Cordero, maestre de su carabela, Gonzalo Francisco e Ignacio Fernández, para que se les dé licencia para que dicha carabela cargue **trigo y cebada** para **Madera**, acordaron se guarde lo proveído en cabildo pasado y se haga **tazmia** de trigo y cebada, y hecha, se vea si se puede dar licencia para ello, denegándose en el interin.

Nombraron por **alguacil de Cabildo** a Gaspar Chagueta, con el salario acostumbrado de cuatro ducados en cada año.

334 Legajo 2, f. 263, 17 Mayo 1638. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Alfonso de Cardona. Regidores, Gaspar Fernández,

Melchor Hernández Chagueda y Juan Negrín Zapata. Escribano, De la Cruz.

Por no haber hecho demostración el capitán Melchor de Guevara de las **fianzas** de los rematadores de las vegas y garañonadas, acordaron se dé mandamiento para que lo cumpla.

Acordaron se vaya a tomar las tierras que pertenecen a este Cabildo como **propios** y que fueron dadas por Pérez León, el capitán Morales Mateos y las demás.

Acordaron que el regidor Gaspar Farnández Peña, Manuel Bravo y Pedro Sánchez, den la **cuenta** de la sisa del vino y lo demás que ha estado a su cargo el pasado año, dentro de cuatro días, pasados los cuales sin hacerlo sean apremiados,

Cometido al regidor Melchor de Guevara para que asistiese a la limpieza de la **fuelle** de Río de Cabras, acordaron dé razón en este Cabildo de si se limpió o no, y las personas que asistieron a ello.

Acordaron que el dicho regidor Guevara y Manuel Afonso den memoria del registro que hicieron de las **camellas** en las apañadas, para que se vea lo que procede.

Vista carta de la Audiencia para que se informe de la cantidad de **trigo** que tiene en esta isla el Racionero Juan Pérez Tejera, acordaron que el regidor Melchor Hernández Chagueda haga la averiguación de las personas en cuyo poder está dicho trigo.

Acordaron nombrar por diputados de la fiesta del **Corpus** a los regidores Manuel Afonso Melián y Juan Negrín Zapata, para que acudan a dicha fiesta, haciendo repartimiento entre los camelleros y demás personas que deban dar para ello. Para la fiesta de **Ceniza** nombraron por diputado a Melchor de Guevara Betancor.

335 Legajo 2, f. 266, 26 Junio 1638. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Alfonso de Cardona. Regidores, Melchor Hernández, Manuel Afonso y Juan Negrín. Escribano, De la Cruz.

Acordóse se pregone que no se saque fuera de la isla ningún **trigo** ni **cebada**, por la poca cosecha que al presente hay, so pena de 200 azotes y pérdida de los camellos al camellero que lo llevare a los puertos y la misma pena y 50 ducados al guarda que lo dejare embarcar. Y con la

misma pena y pérdida del bajel, será castigado el maestro que lo embarcare. Y al dueño cien ducados de multa y trigo perdido.

Visto lo proveído por la Audiencia, de que este Cabildo no haga posturas en la **ropa** de lino y paño, acordaron, por ser costumbre de este Cabildo y por el daño que se le hace a la república, que se nombre persona que lo defienda.

336 Legajo 2, f. 267, 19 Julio 1638. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Alfonso de Cardona. Regidores, Melchor Hernández, Manuel Afonso y Juan Negrín. Escribano, De la Cruz.

Acordóse se tome la cuenta de los **propios** de Cabildo al regidor Gaspar Fernández Peña y a Manuel Bravo, como Mayordomo, y a Pedro Sánchez, arrendador de la sisa, por el año que ha estado a su cargo.

Nombraron de aquí en adelante como **Mayordomo de Cabildo**, al presente escribano, con el salario de 4 ducados al año.

337 Legajo 2, f. 267, 16 Agosto 1638. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Alfonso de Cardona. Regidores, Melchor Hernández, Manuel Afonso y Juan Negrín. Escribano, De la Cruz.

Mandaron que los acuerdos de cabildo pasados que no se han cumplido, se cumplan como está mandado.

Acordóse se tome cuenta a Melchor de Guevara, Mayordomo de la Cofradía de **San Buenaventura**, del tiempo que lo ha sido, y se comete para ello al regidor Manuel Afonso Melián y al presente escribano, y hechas, se traigan a este Cabildo. Se nombra desde hoy en adelante por tal Mayordomo al Alcalde Mayor.

338 Legajo 2, f. 269, 22 Noviembre 1638. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Alfonso de Cardona. Regidores, Melchor Hernández, Manuel Afonso y Juan Negrín. Personero, Matías González. Escribano, Juan Alonso.

Vistas las peticiones del Personero sobre el bien común, acordaron lo siguiente: en cuanto a las **vegas**, que ya se han rematado y pregonado y en cuanto a las **garañonadas**, aunque también se han pregonado,

que se vuelva a hacer el día de Santa Catalina. Acordaron igualmente se cumplan las posturas de los mantenimientos que entraren en la isla y se visiten las vendedoras de esta Villa y de la Antigua, viéndose si tienen dadas las fianzas. Mandaron también que si alguien hubiere de vender alguna cosa y contraviniere lo dispuesto, incurra en pena.

Acordaron se pregone que nadie eche a curtir **cuero** ni los embarque sin que se herreteen por las personas a cuyo cargo está, pena de perdidos, a fin de evitar los hurtos que se pudieren hacer de ganados.

Acordaron se pregone que nadie embarque **ganados** para Lanzarote sin que primero manifieste a la Justicia de quién proceden y qué marca tienen para que dé licencia, pena de 3.000 maravedíes.

A continuación compareció el vecino Bartolomé Pérez León y dijo que cuando el Cabildo constituyó por **vega** las tierras que el compareciente tiene en El Berodal, se obligó a entregar para propios del Cabildo 12 fanegas de tierra montuosa en la dicha vega; y ahora promete entregar en lugar de las citadas, otra suerte de tierra labrada en la vega del Espinal de Nuestra Señora de la Antigua, de 6 fanegas, que tiene por linderos las tierras de Antón Hernández de Ribas, capitán Melchor Hernández Chagueda y Camino Real. Acordaron aceptar este traspaso.

339 Legajo 2, f. 271, 8 Diciembre 1638. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Alfonso de Cardona. Regidores, Melchor Hernández, Juan Negrín y Manuel Afonso. Escribano, Alonso.

El Alcalde Mayor dijo que bien consta cómo, en virtud de lo mandado por la Audiencia de Canaria, ha ejercido el cargo de **Alcalde Mayor** desde que se presentó en Cabildo y que también es notorio que desde hace ocho o nueve meses está enfermo y ahora le ha apretado la enfermedad, no pudiendo acudir a sus obligaciones, tanto en el campo como en esta Villa, siéndole forzoso irse a curar al Valle de Santa Inés, donde asiste el médico, y por ser forzoso haya persona que en el ínterin cuide del oficio, pide a los regidores nombren dicha persona mientras se cura.

Visto lo propuesto por el Alcalde Mayor, acordaron nombrar al Alguacil Mayor y Regidor Perpetuo, Melchor Hernández Chagueda, quien estando presente dijo lo aceptaba, jurando en forma.

340 Legajo 2, f. 272, 9 Diciembre 1638. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Melchor Hernández Chagueta. Regidores, Juan Negrín y Manuel Afonso. Escribano, Alonso.

Como por la necesidad de aguas que hay, están a riesgo de perderse sembrados y ganados, acordaron que, habiéndose terminado hoy las nueve **misas** a Nuestra Señora, se prosiga con las misas a San Andrés, dando ciencia al Vicario y Beneficiados, y si terminadas fuere necesario, se haga procesión general.

341 Legajo 2, f. 273, 20 Diciembre 1638. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Melchor Hernández. Regidores, Manuel Afonso y Juan Negrín. Escribano, Alonso.

Por estar nacidos los panes y sembrados, y quejándose los labradores de los daños que hacen los **ganados** cabríos y camellunos, acordaron que Afonso Melián visite las vegas de la parte de Guise y vea si los guardas de ellas cumplen sus obligaciones, recibiendo información de los daños causados y echando fuera de las rayas a los ganados; y que Juan Negrín Zapata haga lo mismo en la parte de Ayose.

Vista la no asistencia del **Personero** al cabildo, acordaron condenarle al pago de 6 reales para candelas y luces de las imágenes de la Iglesia Mayor, notificándole que de aquí en adelante se halle presente a cabildo.

342 Legajo 2, f. 273, 19 Enero 1639. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Melchor Hernández. Regidores, Sebastián Dumpiérrez, Juan Negrín y Manuel Afonso. Escribano, Alonso.

Comparece Alfonso de Cardona y manifiesta que pasado el término solicitado para curarse, y habiendo marchado para ello al Valle de Santa Inés, donde estaba el médico, se halla ahora curado, por lo que solicita volver al desempeño de su cargo. Acordaron vuelva al desempeño de su oficio de **Juez Ordinario** y le sea entregada la vara por Melchor Hernández Chagueta, lo que así se hizo.

343 Legajo 2, f. 274, 28 Enero 1639. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Cardona. Regidores, Melchor Hernández, Juan Negrín y Manuel Afonso. Escribano, Alonso.

El día de la elección de regidores en la ermita de Santa Inés salieron nombrados Rodrigo de la Vega por la parte de Guise y Martín Hernández Negrín por la de Ayose. Aunque se les envió de que se presentasen, no han podido venir por estar muy lejos de esta Villa, y tan solamente ha acudido Martín Hernández Negrín, quien aceptó el oficio de **regidor diputado**, siendo recibido en el mismo. No firmó por no saber.

344 Legajo 2, f. 275, 6 Febrero 1639. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Cardona. Regidores. Melchor Hernández, Sebastián Dumpiérrez, Juan Ruiz y Martín Hernández. Escribano, Alonso.

Presente el capitán Rodrigo de la Vega Betancor⁶⁸ elegido **regidor diputado** el día de Santa Inés, juró el cargo y fue aceptado en el oficio.

Por ser necesario nombrar **Personero General** de la isla, acordaron nombrar por tal a Baltasar Dumpiérrez, mandando se le notifique y lo acepte, so pena de 10 ducados.

Acordaron nombrar a Nicolás Melián por **alguacil** del número de este Cabildo, con el salario de 4 ducados, a pagar en partes cada cuatro meses.

345 Legajo 2, f. 276, 7 Febrero 1639. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Cardona. Regidores, Melchor Hernández, Juan Ruiz, Sebastián Dumpiérrez, Martín Hernández y Rodrigo de la Vega. Escribano, Guevara.

Acordaron se lea el cabildo pasado para ver si estaba escrito y ejecutado.

Por los daños que según los labradores hacen en los panes los **ganados** y camellos, el Personero pasado pidió se ponga remedio. Constante a este Cabildo la gran cantidad de reses cerreras que hay en la isla y para solucionarlo, de forma que los dueños los traigan a la mano con pastores, acordaron se pregone que todos los vecinos de la isla hagan juntar sus ganados que tienen fuera de mano, los de la parte de Guise

⁽⁶⁸⁾ Rodrigo de la Vega, capitán de milicias, fue Personero en 1631, Regidor en 1639, desistido en 1640 y nuevamente Regidor en 1642. Fue Alcalde Mayor interino en 1646 y de nuevo en 1649. Alguacil Mayor en 1653 y Juez Ordinario en 1655.

en el corral y barranco de Amantín, como es costumbre, para que allí se vean, registren y se entreguen a sus dueños, y los de la parte de Ayose en la aldea de Goma, para lo mismo. Se comete para realizarlo a Rodrigo de la Vega para la parte de Guise y a Martín Hernández para la de Ayose, con asistencia de escribanos.

A fin de cuidar que no se talen los sembrados de las **vegas**. acordaron que Rodrigo de la Vega tenga a su cuidado la vega de Matilla; Tetir y Sordo a cargo de Sebastián Dumpiérrez; las de Borodal, Valdespino y Espinal a cargo de Melchor Hernández; las del Otro Valle y Agua de Bueyes, campos de Tiscamanita, Tetuy, Bárjada y Enduque a cargo de Martín Hernández; la de Río de Palmas a cargo de Baltasar Dumpiérrez. Todos ellos se cuidarán de poner guardas en ellas, si no cumplen su obligación los que las han rematado.

346 Legajo 2, f. 278, 22 Febrero 1639. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Cardona. Regidores, Melchor Hernández y Martín Hernández. Escribano, Alonso.

Presente Baltasar Dumpiérrez, aceptó el oficio de **Personero General** y juró el cargo.

347 Legajo 2, f. 279, 21 Marzo 1639. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Cardona. Regidores, Melchor Hernández, Sebastián Dumpiérrez y Martín Hernández. Escribano, Alonso.

Vista petición del Personero, solicitando se cierre saca del **pan** por la esterilidad del tiempo, mandaron se ejecute así y que nadie embarque ningún trigo ni cebada sin licencia de la Justicia, pena de 10.000 maravedíes y 20 días de prisión. Los camelleros que llevaren dicho pan perderán camellos y aparejos, más 200 azotes. Para que sea notorio, mandan que el día de la Encarnación se pregone públicamente.

También de acuerdo con lo pedido por el Personero mandaron se notifique a las vendedoras den **fianza** a satisfacción y que no vendan sin postura de los regidores diputados.

Quejándose muchos vecinos que el **tabaco**, así de humo como de polvo, se vende muy caro, pues ganan en cada libra más de 25 reales, precio exorbitante, mandan que nadie venda tabaco en público ni en secreto sin primero manifestarlo a la Justicia, so pena de 600 maravedíes.

Como por la cortedad del invierno se han perdido las más de las sementeras, para la conservación de ellas mandan que dentro de 12 días cada vecino traiga cuatro cabezas de **cuervo** ante el presente escribano, pena de 4 reales.

Acordaron se limpie la **fuenta** de Río de Cabras el día primero de Abril, y el que no pueda asistir, acuda ante el Alcalde Mayor con 7 cuartos para pagar la limpieza. Asistirá a la limpieza Sebastián Dumpiérrez, quien podrá por memoria los que faltaren.

348 Legajo 2, f. 282, 21 Marzo 1639. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Cardona. Regidores, Melchor Hernández, Sebastián Dumpiérrez y Martín Hernández. Escribano, Alonso.

Se ve provisión de la Audiencia en que, por enfermedad del **Alcalde Mayor**, Alfonso de Cardona, acuerdan concederle licencia de cuatro meses para marchar a curarse, nombrando en su lugar a Pedro de Flores, Ejecutor de la Real Audiencia de Canaria. Acordaron en su vista notificar a Alonso de Cardona cumpla con su oficio y en caso de no poderlo hacer, se ejecute lo proveído por la Real Audiencia.

Nota.—A continuación se notifica el acuerdo anterior a Cardona, quien dice que es cierto que en su día pidió licencia a la Audiencia para irse a curar por término de cuatro meses fuera de la isla, pero que al presente está en manos del cirujano llamado Martín Fabricio; y además, aunque quisiera, no hay barco ahora para marchar de la isla, por lo que estima debe continuar de Alcalde Mayor, sin que haya lugar al nombramiento de Pedro de Flores.

349 Legajo 2, f. 284, 22 Marzo 1639. Villa de Betancuria.

Regidores, Melchor Hernández, Sebastián Dumpiérrez y Martín Hernández. Escribano, Alonso.

Vista petición de Pedro de Flores, solicitando se dé cumplimiento a la provisión de la Audiencia en que se le nombra por **Alcalde Mayor** por licencia de cuatro meses concedida a Alfonso de Cardona, sin que valga la negativa de éste por encontrarse impedido de más de diez meses, y teniendo en cuenta la imposibilidad de éste para administrar justicia por hallarse en cama, con muchas quejas sobre ello de los vecinos,

acordaron recibir a Pedro de Flores por Alcalde Mayor de esta isla por el tiempo de cuatro meses, prestando juramento y dando fianza dentro de tercer día.

A continuación se mandó llamar a Pedro de Flores, a quien se le entrega la vara de la Justicia por el regidor más antiguo Melchor Hernández. Juró el oficio y prometió dar fianza.

En el mismo día y sesión se ve escrito de Alfonso de Cardona, de fecha este día, en que dice protesta del nombramiento de Pedro de Flores como **Alcalde Mayor** y que se querella por esto ante la Audiencia. Acordaron no ha lugar a lo pedido y darle testimonio de los acuerdos si lo desea.⁶⁴

350 Legajo 2, f. 287, 26 Marzo 1639. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Flores. Regidores, Rodrigo de la Vega y Martín Hernández. Escribano. Alonso.

Se ve escrito del Personero General, Baltasar Dumpiérrez, en que solicita que el acuerdo de este Cabildo en que se mandó que en término de ocho días trajesen los vecinos cuatro cabezas de **cuervo**, se modifique concidiendo para ello un mes; y en cuanto a la limpieza de la **fuelle** de Río de Cabras, que se amplie el término a quince días. Vista esta petición, se acordó se junten otros regidores perpetuos en cabildo el día 28 para decidir sobre ello.

351 Legajo 2, f. 288, 28 Marzo 1639. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Flores. Regidores, Melchor Hernández, Rodrigo de la Vega y Martín Hernández. Escribano Alonso.

Vista la petición del Personero, tratada en cabildo anterior, Melchor Hernández dijo que señaló el plazo para traer las cabezas de **cuervo** en virtud de pedimento de los propios vecinos, pues acabado de espigar el trigo, de dejarse, acabarían con él los cuervos. Los demás regidores opi-

(64) La Audiencia, en Provisión de 18 de Abril de este año, mandará reponer en el oficio de Alcalde Mayor a Alfonso de Cardona. Fue notificada la Provisión a Melchor Hernández Chagueta, Sebastián Umpiérrez, Martín Hernández, Juan Alonso y Rodrigo de la Vega, que la obedecen.

nan se les debe conceder el término de un mes desde que se pregonó el acuerdo. El Alcalde Mayor opina se debe cumplir lo mandado, así como también en lo referente a la limpieza de la **fuer**te de Río de Cabras.

Se ve también escrito del Personero General Baltasar Dumpiérrez indicando que en el puerto de Caleta de Fustes hay una carabela de portugueses que intenta cargar **trigo** para la isla de Madera, a pesar de hallarse cerrada la saca de trigo por pregón que se hizo por este Cabildo el día 25 pasado. Para evitar las muertes que en tiempo pasado hubo, por el hambre de esta isla, como de todos es conocido, solicita se mantenga el cierre de la saca de trigo con todo rigor. En vista de ello, y teniendo reconocido los granos viejos que hay en la isla y los que se han de coger, acordaron se den las licencias de extracción con moderación, por el Alcalde Mayor en presencia del escribano y asistiendo a ello el Personero General.

352 Legajo 2, f. 290, 25 Abril 1639. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Cardona. Regidores, Melchor Hernández, Sebastián Dumpiérrez, Rodrigo de la Vega y Martín Hernández. Escribano, Alonso.

Comparece Antonio Díaz, administrador de los Quintos del Estado de Lanzarote y entrega paquete de lienzo conteniendo las **bulas** para Fuerteventura, que dijo se habían remitido desde Tenerife. Mandaron se abriese y se hallaron 1.003 bulas. Acordaron dar licencia a los beneficiados para que mañana hagan la publicación de dicha bula y nombrar por tesorero, cogedor y repartidor de ellas a Antonio de Zerpa, vecino de esta isla. Mandan se le notifique lo acepte, pena de 10 ducados, y que dé fianza.

353 Legajo 2, f. 293, 23 Abril 1639. Villa de Betancuria.

Regidores, Melchor Hernández, Rodrigo de la Vega, Sebastián Dumpiérrez y Martín Hernández. Escribano, Guevara.

Se ve Provisión de la Audiencia en que se manda sea restituído al oficio de **Alcalde Mayor** Alfonso de Cardona Betancor. Acordaron obedecerla y le fue entregada la vara de Justicia. Y esta restitución fue hecha a las puertas de la cárcel pública de esta Villa.

354 Legajo 2, f. 294, 16 Mayo 1639. Villa de Betancuria.

Regidores, Melchor Hernández, Rodrigo de la Vega y Martín Hernández, Escribano, Alonso.

Se realiza cabildo en virtud de la costumbre de esta isla de efectuarlo todos los meses en los lunes siguientes al domingo del Santísimo Sacramento, y como no se puede hacer sin presencia del Alcalde Mayor, acordaron se notifique a Alfonso de Cardona se sirva asistir.

Notificado Alfonso de Cardona por medio del escribano, manifiesta que tiene un pie hinchado y con llagas, a cuya causa no puede calzar media ni zapato y que Su Majestad le da facultad para que el ayuntamiento se pueda juntar en las casas de su morada estando impedido por enfermedad.

Manifiesta a continuación Alfonso de Cardona que la república está padeciendo por no asistir como deben los regidores diputados a sus oficios, por lo que manda lo hagan, pena de 4 ducados.

Fue notificado el auto anterior a los regidores diputados, quienes dijeron que ellos están cumpliendo con su oficio.

355 Legajo 2, f. 295, 21 Agosto 1639. Villa de Betancuria.

Regidores, Melchor Hernández, Sebastián Dumpiérrez, Rodrigo de la Vega y Martín Hernández. Escribano, Alonso.

Dijeron que por cuanto Alfonso de Cardona, nombrado por la Audiencia por **Alcalde Mayor** y Juez Ordinario, ha fallecido, y es necesario haya persona en el dicho oficio, acordaron que mientras la Audiencia dispone lo conveniente, nombraban por tal a Melchor Hernández Chagueda, que es el regidor más antiguo. Dijo Melchor Hernández que lo aceptaba e hizo el juramento acostumbrado, siéndole entregada la vara de Justicia.

356 Legajo 2, f. 295, 22 Agosto 1639. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Hernández. Regidores, Sebastián Dumpiérrez, Rodrigo de la Vega y Martín Hernández. Personero, Baltasar Dumpiérrez. Escribano, Alonso.

Se quejan los vecinos de que las **fuentes** de Tagasote, Iján y Afacay, que según la costumbre, están reservadas a bebida y limpieza de

los vecinos, son aprovechadas para beber los ganados ovejunos, cabríos, porcinos y otros, lo que está prohibido; y lo mismo en la fuente de Río de Cabras, en que no puede beber el ganado cabrío, camelluno y ovejuno de la caja de la fuente hacia arriba, lo hacen. Mandaron que todos los vecinos que tienen dichos ganados cerca de las fuentes citadas en primer lugar, los saquen de allí en tercero día y los lleven a beber a las fuentes que les son permitidas, conforme al uso de la isla; y los criadores comarcanos a la fuente de Río de Cabras no consientan beban éstos desde la caja para arriba, sino para abajo. Lo harán unos y otros pena de 600 maravedíes de buena moneda.

Mandaron se haga **visita de vendedoras**, pidiéndoles las fianzas a las que no las han dado.

357 Legajo 2, f. 296, 5 Octubre 1639. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Melchor Hernández. Regidores, Rodrigo de la Vega y Martín Hernández. Escribano, Alonso.

Al presente vale el trigo catorce reales y algunas veces faltan **pan**, lo que se debe a que las personas que amasan pan para la plaza no lo hacen por la poca o ninguna ganancia que tienen, pues lleva el pan diez onzas en masa y nueve cocido. Para que tengan moderada ganancia y no falte pan, acordaron que de aquí hasta que otra cosa se mande puedan amasar pan con nueve onzas en masa y media libra cocido.

358 Legajo 3, f. 1, 30 Octubre 1639.⁶⁵ Villa de Betancuria.

A. Mayor, Melchor Hernández Chagueda. Regidores, Martín Hernández Negrín y Rodrigo de la Vega. Escribano, Alonso.

Se lee carta que presenta el Alcalde Mayor y que le fue remitida por el Señor de la isla, **D. Fernando Arias y Saavedra**. Acordaron se cumpla lo en ella expuesto y se escriba a los capitanes y personas en ella citados para que se hallen en esta Villa el día 2 del presente,⁶⁶ a

(⁶⁵) Ha habido que intercalar las actas 358 y 359, que se hallan en el tercer legajo. El segundo termina con el acta de 23 de Febrero de 1640.

(⁶⁶) En tal carta D. Fernando Arias y Saavedra manda se reúna el Cabildo y con él, el Maese de Campo Francisco Pérez Senabria, el capitán Juan de Cubas, el capitán Juan

fin de proceder a la apertura del pliego que asimismo ha enviado el Señor de esta isla.

359 Legajo 3, f. 2, 14 Noviembre 1639. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Melchor Hernández Chagueda. Regidores, Juan Ruiz Peña y Martín Hernández Negrín. Escribano, Alonso.

En virtud de orden de **D. Fernando Arias y Saavedra**, y para abrir ante ellos el pliego enviado por el mismo, se citó a cabildo al que fue Maestre de Campo **D. Francisco Pérez Senabria**, y a los capitanes **Juan Negrín Sambrana** y **Rodrigo de la Vega**, para el día 2 de Noviembre. Por no haber asistido, acordaron citar de nuevo para el día 16 del presente. Dicho pliego lo ha traído **D. Eugenio de Mendoza y Sandoval**.

360 Legajo 2, f. 297, 9 Diciembre 1639. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Melchor Hernández. Regidores, **Sebastián Dumpiérrez**, **Rodrigo de la Vega** y **Martín Hernández**. Escribano, Alonso.

Por ser más de 4.000 reses camellunas las que hay en la isla y se encuentran la mayor parte sin pastor, rompiendo las rayas de las vegas, entrando en ellas y comiendo los panes, se mandó se hiciese apañada de los **camellos**, llevando los de Guise al corral de Amante y los de Ayose a Tiscamanita y Goma. Pero como aún queda ganado suelto, acordaron se vuelva a hacer apañada, esta vez a costa de los criadores que han sido rebeldes. En la parte de Guise se hará en el barranco de Amante y en la de Ayose en el Roque del Gran Valle. Se pondrá en pregón la apañada para que las personas que las quieran tomar a su cargo hagan posturas, rematándose en quien más baja hiciere, y en caso de que nadie quisiere, este Cabildo nombrará quien las haga.

Por haber quejas de los vecinos de que los guardas de las **vegas**

Negrín y el capitán Rodrigo de la Vega, y estando juntos, se abra la misiva que dice en-
via. Avisa también que llegará a la isla, sin citar fecha. La comunicación está fechada en
La Laguna a Octubre de 1639 y fue traída por **D. Eugenio de Sandoval**. Debe tratarse del
nombramiento de éste como Juez Ordinario, al haberse alzado el secuestro de jurisdicción
que sobre Fuerteventura había hecho la Audiencia a **D. Fernando**, como consecuencia del
litigio entablado sobre ella por **D. Blas García de Gallegos**.

llevan las penas que quieren por los ganados cogidos dentro de las rayas, sin hacer caso a las penas establecidas, de acuerdo con el uso y costumbre de la isla, mandaron que no cobren más de las siguientes: por ganado cabrío cogido de la raya adentro, dos maravedíes por cada res hasta llegar a cincuenta, y siendo más, cuatro reales, y esto en caso de no haber producido daño, pues de haberlo, además pagará el dueño el causado. Por res camelluna, yegua o vacuna, quince maravedíes cada una. Por bestia asnal un cuarto y por ganado de cerda dos cuartos cada res. Lo cumplirán los guardas pena de mil maravedíes, y que pagaran con el doble lo de más que llevaren. Para cuidar que no se hagan daños en las vegas nombran para vigilar la de Matilla a Rodrigo de la Vega, para la de Tetir a Sebastián Dumpiérrez, para las de Borodal, Roca de Valdespinos y Espinal a Melchor Hernández Chagueta y para las de Agua de Bueyes, Tetuy, Tinaranjo y Valles de Tiscamanita a Martín Hernández Negrín. Las de Santa Inés y Río de Palmas también estarán a cargo de Melchor Hernández.

361 Legajo 2, f. 299, 6 Febrero 1640. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Melchor Hernández. Regidores, Sebastián Dumpiérrez y Martín Hernández Negrín. Escribano, Alonso.

En la elección de **regidores** que conforme al uso y costumbre de esta isla se hizo el 21 de Enero en la iglesia de Santa Inés, salieron por la parte de Guise el alférez Sebastián Gopar y por la de Ayose el capitán Juan de León Cabrera. Sebastián Gopar no ha comparecido en este Cabildo por estar de poca salud y ahora está presente Juan de León, quien es recibido y presta juramento.

362 Legajo 2, f. 299, 23 Febrero 1640. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Melchor Hernández. Regidores, Martín Hernández y Juan de León. Escribano, no consta por estar incompleta el acta; debe ser Alonso.

Por no asistir los demás regidores, acordaron que a su costa vaya un alguacil a traerles a esta Villa, pues tenían que asistir a nombrar **Personero General**.

Por la falta que hay de pescado y legumbres para esta Cuaresma,

se hace traer **leche y queso** y se ordena que el escribano y el regidor Juan de León hagan repartimiento de ambas cosas entre los criadores, por esta Cuaresma, con penas puestas para que no falten los días que se señalaren.

363 Legajo 3, f. 8, 6 Marzo 1640. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Melchor Hernández Chagueta. Regidores, Juan López Peña, Sebastián Dumpiérrez, Rodrigo de la Vega y Juan de León. Escribano, Alonso.

Asisten a cabildo el Maestro de Campo D. Francisco Pérez Senabria y el capitán Juan de Cubas. Se reúnen en virtud de carta de **D. Fernando Arias y Saavedra**, para abrir pliego por él enviado. El Alcalde Mayor mandó al escribano lo traiga y abra, a lo que éste responde que recibió carta de D. Fernando Arias, de 16 de Diciembre, en que manda no se abra hasta que él venga, la que se lee. Visto ser cierto, se ordena guarde el pliego según lo mandado. Con esto salieron del cabildo Francisco Pérez Senabria y Juan de Cubas, que sólo habían sido llamados para ello.

Por la noticia que se ha tenido de que el pliego trata del recibimiento de **Juez** a favor de D. Eugenio de Mendoza y Sandoval, acordaron se dé cuenta a D. Fernando Arias y Saavedra, y guardando sus órdenes, que no se reciba por Juez a D. Eugenio de Mendoza hasta que mande el Señor lo que fuese servido.

364 Legajo 3, f. 9, 6 Marzo 1640. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Melchor Hernández. Regidores, Juan López, Juan de León y Sebastián Dumpiérrez. Escribano, Alonso.

Hecha elección el día 21 de Enero en la ermita de Santa Inés, salió por **diputado** el Alférez Sebastián Gopar, y es notorio estar muy enfermo, de suerte que no puede acudir a su oficio. Por ser necesario que haya diputado, que con el capitán Juan de León, que también salió elegido, asista a dicho oficio, nombran en su lugar al Alférez Sebastián Dumpiérrez, Regidor perpetuo, quien estando presente, lo aceptó.

Pasado el año que sirvió el oficio de **Personero General** Baltasar Dumpiérrez, nombran por tal a Sebastián de Betancor Cabrera, a quien

se mandará venga a aceptarlo en el primer cabildo, so pena de 10 ducados.

Tuvieron por desistido de su oficio al **Regidor** Rodrigo de la Vega,

365 Legajo 3, f. 9, 19 Marzo 1640. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Melchor Hernández Chagueda. Regidores, Sebastián Dumpiérrez y Juan de León. Escribano, Alonso.

Se ve escrito del **Personero** nombrado, Sebastián de Betancor Cabrera, en que dice no puede aceptar el oficio por ser labrado ocupado en sus sementeras y por no haber sido nombrado en la elección, como es uso y costumbre. Consideraron no ha lugar a tenerlo por excusado, ya que se le nombró en cabildo por sus cualidades y porque Baltasar Dumpiérrez, que lo era, acabó el tiempo de su oficio. Deberá comparecer y jurar, so pena de multa de 10 ducados.

366 Legajo 3, f. 10, 19 Marzo 1640. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Melchor Hernández Chagueda. Regidores, Sebastián Dumpiérrez y Juan de León. Escribano, Alonso.

El **Personero** Sebastián de Betancor comparece y acepta el oficio de tal, haciendo juramento.

Estando robados los **caminos**, mandan se limpien por los vecinos de Río de Palmas y Malpaso, el lunes 26 el del Rodeo, asistiendo a ello Salvador Gopar. El mismo día los vecinos de Pájara, Enduque, Tetuy y Toto acudirán a arreglar el de los Castillos y los Granadillos. El día 27 los vecinos de Agua de Bueyes, Tiscamanita y Tenicosquey acudirán a limpiar el de la Cuesta de Agua de Bueyes, hasta entrar en la Vega de Río de Palmas. El día 28 los vecinos de Antigua limpiarán el camino de la Cuesta de Santa Catalina, hasta entrar en esta Villa. El día 29 los de Maninubre, Ampuyenta, Triquivijate y Casillas limpiarán el camino de la cuesta da Maninubre y el de la Cuesta de Santa Catalina. El mismo día los vecinos de Santa Inés limpiarán el de su lugar. El día 28 los de Tetir. Herradura, Time, Matilla, Sordo y Tefia limpiarán los caminos de Iján y Afacay, asistiendo el Alférez Sebastián Dumpiérrez. Será cumplido pena de 600 maravedíes.

El día 26 los vecinos de esta Villa acudirán a limpiar el **camino** de Agua de Palomas, que va al Puerto de la Peña.

Todos los vecinos de la isla, dentro de veinte días, traerán a esta Villa a aferir por el fiel ejecutor sus **medias fanegas** y **medios almudes**, lo que se hará por presencia del escribano y un regidor, haciéndose memoria de los que vinieren, con castigo a los rebeldes de 4 ducados.

Acordaron que todas las personas que hubiesen atravesado algún género de **mercaderías** y **tabaco**, lo manifiesten a la Justicia para que se pregone por el tanto, a fin que de que lo puedan obtener los vecinos en término de nueve días.

Como muchos vecinos no han traído a mano a sus **camellos**, que andan sueltos sin pastor, comiendo los panes de las vegas, por no poderlos resistir los guardas, acordaron se pregone que en los próximos ocho días los dueños pongan a mano el ganado camelluno que tengan suelto, pena de 1.000 maravedies al que no lo hiciere, haciéndose apañadas a costa de los rebeldes.

Acordaron se ponga en pregón el corte de la **carne** en la carnicería, por si hubiere persona que quiera obligarse por el tiempo de costumbre, quien hará postura ante el escribano de Cabildo.

Nombraron por **alguacil** de Cabildo a Gaspar Chagueda, con el salario de 13 ducados al año. Estando presente, aceptó el oficio.

367 Legajo 3, f. 11. 2 Abril 1640. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Melchor Hernández Chagueda. Regidores, Sebastián Dumpiérrez y Juan de León. Escribano, Alonso.

Se recibe un paquete con 1.004 **bulas**, de ellas 700 de vivos, 50 de difuntos, 250 de composición y 4 de lacticinios, entregado por D. Miguel de Muxica, a quien se le da recibo. Acordaron nombrar por tesore-ro de ellas al Capitán Rodrigo Cabrera Dumpiérrez, quien dará fianza para la seguridad de ellas. Acordaron se haga la publicación de la bula el día 9 del presente, segundo de Pascua, pregonándose que todos los vecinos se hallen en la publicación y procesión, pena de 4 reales.

368 Legajo 3, f. 15, 7 Abril 1640. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Melchor Hernández Chagueda. Regidores, Juan Ruiz Peña, Sebastián Dumpiérrez y Juan de León Cabrera. Escribano, Alonso.

Se hallan presentes el Maese de Campo Francisco Pérez Senabria, y los capitanes Juan de Cubas, Juan Negrín y Rodrigo de la Vega. Se lee el nombramiento hecho por D. Fernando Arias y Saavedra, de **Gobernador y Justicia Mayor**, a favor de D. Eugenio de Mendoza y Sandoval. Los citados dicen ser ésta una cuestión del Cabildo, ya que desde siempre el recibimiento de Justicia Mayor ha correspondido a los que forman dicho Cabildo, por lo que no se entrometen en estas cuestiones. Por ello firman y salen de la sesión.

El Alcalde Mayor dijo que la vara de Juez Ordinario se depositó en su persona por el Cabildo, por haber fallecido Alfonso de Cardona Betancor, que usaba dicho oficio por nombramiento de la Audiencia, hasta que ésta ordenare otra cosa, y terminado el embargo por dicha Audiencia de la jurisdicción civil y criminal, que había hecho a D. Fernando, hacía él dejación de su cargo para que dispusiese D. Fernando Arias lo que quisiere, como dueño de la isla. Por esto larga la vara a los regidores, recibéndola Sebastián Dumpiérrez como Regidor perpetuo más antiguo.

A continuación los regidores presentes, viendo la dejación de la vara de Justicia Mayor hecha por el capitán Melchor Hernández Chagueda, dijeron que D. Fernando Arias y Saavedra había mandado que la posesión del oficio de Justicia Mayor fuese tomado por D. Eugenio de Mendoza, estando presente el Maese de Campo Francisco Pérez Senabria y los capitanes citados, y visto que estos dijeron no se entrometían en el asunto, acordaron que no tenían por desistido del oficio a Melchor Hernández Chagueda, quien lo ejercerá como Regidor más antiguo hasta que D. Fernando Arias mande otra cosa, pues mandándolo sólo a este Cabildo, sin acompañamiento de otras personas, se dará cumplimiento de lo que ordenare. Con lo que se vuelve a entregar la vara de Justicia a dicho Melchor Hernández, so pena de 50 ducados de no aceptarlo. La recibe y dijo estaba presto a cumplirlo.

369 Legajo 3, f. 18, 23 Junio 1640. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Melchor Hernández Chagueda. Regidores, Sebastián Dumpiérrez y Juan de León. Escribano, Alonso.

Se lee Real Provisión de la Audiencia en que manda se reciba como **Justicia Mayor** de la isla a D. Eugenio de Mendoza. Dijeron la obe-

decían y estando presente D. Eugenio de Mendoza, le recibieron juramento de usar y ejercer el oficio de Alcalde Mayor de la isla bien y fielmente, siéndole entregada la vara de su cargo. Se le manda dé la fianza correspondiente dentro de treinta días.

Se lee un pliego de la **Inquisición** en que se anuncia la visita del Inquisidor para leer los Edictos de Fe, previniendo a este Cabildo facilite casa y servicio al mismo y a sus oficiales. Acordaron prevenirlo así y si hubiese pasaje para Canaria se responderá a la Inquisición, no pudiendo hacerse ahora por haber partido esta mañana el barco de Pedro González.

370 Legajo 3, f. 20, 9 Julio 1640. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Eugenio Sandoval. Regidores, Juan Ruiz, Sebastián Dumpiérrez y Juan de León. Escribano, Alonso, Personero, Sebastián de Betancor.

Acordaron que ninguna persona, ni sus hijos, esclavos o criados, den de beber a los **ganados** cabríos, ovejunos, camellares o porcinos ni laven ropa en las fuentes de Iján, Afacay y Tagasote, sino en las que para ello se encuentran señaladas, conforme al uso de la isla, pena de 600 maravedies.

Acordaron se limpien las **fuentes**. El día 13 se limpiará la de Río de Cabras y la de Esquinzo el día 16, asistiendo el Regidor Juan Ruiz.

371 Legajo 3, f. 21, 16 Julio 1640. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Eugenio Sandoval. Regidores, Sebastián Dumpiérrez y Juan de León. Escribano Alonso.

Acordaron se limpien las **fuentes** de la parte de Ayose, que lo son las de Mesquer, Madrigal, Teguereire y Rocha Rocha. Mandan que los vecinos de Pájara, Tetuy y El Enduque, el día 23, acudan a limpiar la de Mesquer, asistiendo a ello el capitán Juan Negrín Sambrana, que hará memoria de las personas que no asistieren. El día 23 se limpiará la de Teguereire y Madrigal, con los vecinos de Tiscamanita, Agua de Bueyes y Tuíneje, asistiendo Martín Hernández Negrín. La de Rocha Rocha se limpiará el día 27 por los vecinos de Tenicosquey, asistiendo Alonso Sánchez. La de Tacha Blanca se limpiará el día 23 por los vecinos de

Antigua, Titagay e Hinichón, asistiendo Marcos Rodríguez Senabria. El día 26 los vecinos de Santa Inés limpiarán el pozo de aquel lugar, y la fuente y barranco, asistiendo Manuel Afonso. Todos lo cumplirán pena de 600 maravedíes.

372 Legajo 3, f. 25, 20 Agosto 1640. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Eugenio de Sandoval. Regidores, Melchor Hernández Chagueda y Juan de León. Escribano, Alonso.

Acordaron se haga visita a las **tenerías**, con asistencia de Luis Perdomo de Vera, persona que tiene el herrete con que se señalan los cueros que se echan a curtir y los que se embarcan, y que nadie los eche en las tenerías ni los embarque sin que primero sean herreteados a la vista del dicho Luis Perdomo, para que vea y conozca las marcas, pena de dos ducados.

Mandaron que ninguna persona corte **acebuches, chaparros ni tarajales**, que estén sobre fuentes o caminos, sin licencia del Cabildo, pena de 4 ducados.

Como de pocos años a esta parte los oficiales de zapatero venden el **calzado** a precio excesivo, siendo así que los cordobanes en pelo son más baratos en esta isla que en las demás, mandaron que dichos oficiales no vendan calzado sino a moderados precios, señalándose los siguientes:

Zapatos de hombre de dos suelas, a dos tostones; y de tres suelas a tres, siendo de buen cordobán, suela y plantilla. Zapatos de una suela y cabezadas de hombre a cuatro reales y medio. Botines de una suela a nueve reales. Zapatillas de mujer de dos suelas, cuatro reales y medio. Zapatos de mujer, a tostón el par. Borceguíes a diez reales el par.

Los oficiales de zapatero, en el próximo cabildo, presentarán las cartas de examen de su oficio, o licencias que tengan de la Justicia y Regimiento.

373 Legajo 3. f. 26, 17 Septiembre 1640. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Eugenio Sandoval. Regidores, Melchor Hernández Chagueda y Sebastián Dumpiérrez. Escribano, Alonso.

Acordaron que por segunda vez se vuelvan a pregonar los precios de los **calzados**, para que se cumplan. No habiendo traído los oficiales

de zapatero sus cartas de examen, como se mandó en el cabildo pasado, acordaron también que en tercero día, después de la publicación de este acuerdo, las presenten ante el Alcalde Mayor.

Acordaron nombrar por **Depositario General** al capitán Luis Perdomo de Vera.

Habiendo fallecido Melchor de Guevara Betancurt que era **Padre de Menores**, acordaron nombrar por tal a Diego Cabrera de León.⁶⁷

374 Legajo 3, f. 31, 19 Noviembre 1640. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Eugenio Sandoval. Regidores, Melchor Hernández Chagueda, Juan Ruiz Peña y Juan de León. Escribano, Alonso.

Con el turbón de la noche del treinta de Septiembre, con la fuerza del agua, se robó el **camino** de Tetir y se tupieron los tanques de Iján y Afacay, en perjuicio de los vecinos de aquella parte. Para que se remedie se pregonará que el día 26 se hallen a limpiar los caminos de Iján y Afacay y sus tanques todos los vecinos de Tefia, Matilla, Sordo y Tetir, con azadones y espuelas, pena de 600 maravedies. Y bajo la misma pena, todos los vecinos del Valle de Santa Inés, el jueves día 22, limpiarán el pozo del pueblo que está en el barranco, tupido, para que sea suficiente a los animales que allí acostumbran a beber, asistiendo Juan de León Cabrera. A los caminos de Iján y Afacay asistirá el Alcalde Mayor.

375 Legajo 3, f. 32, 9 Diciembre 1640. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Eugenio de Sandoval. Regidores, Melchor Hernández Chagueda, Juan de León y Sebastián Dumpiérrez. Escribano, Alonso.

El Alcalde Mayor dice que el capitán Luis de Espinosa, vecino de Canaria, le ha remitido un paquete de **bulas**. Se manda abrir y se hallaron en él las siguientes: 700 bulas de vivos, 50 de difuntos, 250 de composición, 2 de lacticinios de seis reales y 2 de lacticinios de dos reales, siendo en total 1.004. Acordaron nombrar por tesorero de las bulas a Juan Negrín Zapata, a quien se le notificará que acepte, pena de 10 du-

(67) Melchor de Guevara, o Guebara, que era también escribano, fue nombrado Padre de los Pobres en Fuerteventura por D. Fernando Arias y Saavedra en 1 de Diciembre de 1636.

cados. Estando presente, lo aceptó y se le mandó dar fianza, a lo que contestó estaba presto a ello. Se le entregaron las bulas.

376 Legajo 3, f. 34, 21 Enero 1641. Valle de Santa Inés.

A. Mayor, Eugenio de Mendoza y Sandoval. Regidores, Sebastián Dumpiérrez y Juan de León. Escribano Alonso.

Reunidos al efecto de la elección que se suele hacer de **Regidores** en este día, se lee por el escribano la carta misiva de que se hace mención en el auto dado por D. Eugenio de Sandoval.⁶⁸ Acordaron no se haga dicha elección y se cumpla lo ordenado por D. Fernando Arias y Saavedra.

377 Legajo 3, f. 35, 18 Febrero 1641. Villa de Betancuría.

A. Mayor, Eugenio de Mendoza y Sandoval. Regidores, Melchor Hernández Chagueda, Sebastián Dumpiérrez y Juan de León, Escribano, Alonso.

Atento a que los **caminos** reales están por la invernada incómodos, mandaron que el día último de este mes se limpie el camino del valle del Horno de la Cal, que va para el Espinal, Maninubre y otras partes, por los vecinos del Espinal, Maninubre, Ampuyenta, Casillas, Bajaman-gas y Triquivijate, asistiendo Juan de León, Regidor. El día 28 se aderezará el camino de Antigua, por los vecinos de Antigua, bajo pena de 600 maravedíes y con asistencia de Sebastián Dumpiérrez. El mismo día se limpiará el camino del Valle de Santa Inés por los vecinos del dicho Valle, Buen Lugar y Chicoy, con asistencia del presente escribano y bajo la misma pena. El camino de los Castillos se limpiará el lunes 4 de Marzo, por los vecinos de Pájara, Enduque, Toto, Tetuy y Bâ-rjaga, bajo dicha pena y con asistencia del Alguacil Mayor, Melchor Hernández Chagueda. El camino de Agua de Bueyes se limpiará el mismo día con los vecinos del mismo lugar, Valles, Tiscamanita y Tuineje, con asistencia del Personero General y bajo la misma pena a los que faltaren.

Acordaron se visiten las **ventas** de esta Villa por los regidores, asis-

(68) Ver documento al final de este volumen.

tiendo el Personero, por estar impedido en la cama el Juez y Alcalde Mayor.

Desde hace muchos años ha sido **fiel ejecutor** de las medidas y pesos Pedro Sánchez, y ahora está enfermo. Por ésto y otras causas que a ello les mueve, acordaron nombrar por tal fiel ejecutor a Miguel Hernández de Fleitas, oficial de carpintero, debiendo Pedro Sánchez entregar los padrones de las medidas y pesas en término de un día, pena de 4 ducados.

378 Legajo 3, f. 39, 22 Abril 1641. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Eugenio de Mendoza. Regidores, Melchor Hernández Chagueda, Sebastián Dumpiérrez y Juan de León. Escribano, Alonso.

Acordaron se limpie la **fuelle** de Río de Cabras el día 26 de Abril por todos los vecinos de la isla, bajo pena de 7 cuartos al que no asistiese.

Está informado este Cabildo que algunos vecinos van a la costa, donde hay charcos en los que se cuaja alguna **sal**, con la que se remedian los vecinos sin ir a buscar fuera, y al presente dicen la embarcan para otras partes con daño de la república. Acordaron se pregone que nadie ose embarcarla ni venderla a quien la embarque, sino sólo se venda por unos vecinos a otros, sin que ninguno tenga privilegio sobre la sal cogida en los charcos, por ser bien realengo y pertenecer a todos, siendo sancionado el que lo contrario hiciere con pena de 6 ducados.

Mandaron que todos los vecinos que tienen medias fanegas, medios almudes, barriles y pesos, los traigan a **aferir** al fiel aferidor a esta Villa cada cuatro meses, bajo pena de 600 maravedíes. El fiel aferidor los aferirá con toda fidelidad, llevando por media fanega y barril 2 cuartos, y por medio almud y vara 1 cuarto, pena de privación de oficio.

Acordaron que los criadores de **ganado camelluno**, el día 6 de Mayo, apañen todo el ganado camelluno sin dejar ninguno, manso o cerrero, y lo entren en el corral de Amantín, donde es costumbre. El día 13 del mismo mes harán apañada de la parte de Ayose en el corral del Roque, donde también es costumbre, y una vez acorralado se entregará a sus dueños, para que lo tengan a mano con cuidado, por los daños que hacen en los panes. Se cumplirá, pena de que la Justicia nombrará personas que hagan las apañadas y llevará lo que hubiere lugar a los que no acudieron a ellas.

379 Legajo 3, f. 43, 11 Mayo 1641. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Eugenio de Mendoza. Regidores, Melchor Hernández Chagueda, Juan de León y Sebastián Dumpiérrez. Escribano, Alonso.

Por el presente escribano fue leída carta entregada por D. Alonso de Gallegos, en la que D. Fernando Arias y Saavedra, autor de ella, nombraba al citado por **Gobernador** de esta isla. Acordaron obedecerla.

380 Legajo 3, f. 44, 8 Julio 1641. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Eugenio de Mendoza. Regidores, Melchor Hernández Chagueda, Sebastián Dumpiérrez y Juan Ruiz. Escribano, Alonso.

El Licenciado D. Alonso Gallegos Spínola presentó su nombramiento de **Juez Ordinario** de esta isla, hecho a su favor por D. Fernando Arias y Saavedra, más una Provisión de la Audiencia en que aprueba el nombramiento de **Juez de Residencia y Gobernador** de esta isla. Acordaron obedecerlo. D. Eugenio de Mendoza entregó la vara de la Justicia al Licenciado D. Alonso de Gallegos, quien juró a Dios y a la Cruz ejercer fielmente su oficio.

381 Legajo 3, f. 45, 8 Julio 1641. Villa de Betancuria.

Juez de Residencia, Alonso de Gallegos. Regidores, Melchor Hernández Chagueda, Sebastián Dumpiérrez y Juan Ruiz. Escribano, Alonso.

Atento a que la fiesta de **S. Buenaventura** es el 14 del presente, día en que se ganó la isla, y este Cabildo tiene a su cargo dicha fiesta, acordaron nombrar, para que cuide lo necesario, al Alférez Sebastián Dumpiérrez, quien hará que haya la danza de espadas que se acostumbra en esta isla y que la iglesia y calles se enramen. El Regidor Melchor Hernández Chagueda ofreció la mitad del costo que tuviere la fiesta.

382 Legajo 3, f. 50, 15 Julio 1641. Villa de Betancuria.

Juez de Residencia, Alonso de Gallegos. Regidores, Melchor Hernández Chagueda, Sebastián Dumpiérrez y Juan de León. Escribano, Alonso, Personero, Sebastián de Betancor.

Por el Juez Ordinario fue entregada la carta del Licenciado D. Juan Fernández de Talavera, Oidor más antiguo de la Audiencia de estas is-

las, con la Provisión para pedir el **Real Donativo** solicitado por el Rey a todos sus vasallos. Vista y leída, la pusieron sobre sus cabezas ⁶⁹ como procedente del Rey y Señor Natural, conviniendo en ayudar al Real Servicio en nombre de todos los vecinos de esta isla, atendiendo las necesidades que Su Majestad representa por ser notorios los aprietos en que le ponen sus vasallos y en particular la tiranía y alevosía del levantamiento de Portugal como el de Cataluña.⁷⁰ Aunque este Cabildo no puede, por la pobreza de la isla, ofrecer lo que quisiera, acuerda donar 3.000 ducados, que conforme a la pobreza existente, es mostrar toda la fuerza de voluntad a esta obra, obligándose a pagarla en cinco años, que comenzarán a correr desde la fecha de este cabildo, otorgándose la correspondiente escritura.

383 Legajo 3, f. 56, 15 Julio 1641. Villa de Betancuria.

Juez de Residencia, Alonso de Gallegos. Regidores, Melchor Hernández Chagueda, Sebastián Dumpiérrez y Juan de León. Escribano, Alonso. Personero, Sebastián de Betancor.

Se ve carta escrita por D. Juan Fernández de Talavera, Oidor más antiguo que preside en la Real Audiencia de estas islas, indicando las razones que obligan a los vasallos de Su Majestad a hacer esfuerzos en el **donativo** que se pide para la guerra de Portugal y Cataluña. Acordaron responder a esta carta, lo que harán los regidores Juan de León y Sebastián Dumpiérrez, en conformidad con el acuerdo de este Cabildo.

384 Legajo 3, f. 57, 28 Julio 1641. Villa de Betancuria.

Juez de Residencia, Alonso de Gallegos. Regidores, Sebastián Dumpiérrez, Juan Ruiz y Juan de León. Escribano, Alonso.

Comparece Felipe de Santiago, hijo legítimo del capitán Melchor Hernández Chagueda, presentando renuncia del oficio de **Alguacil Ma-**

(⁶⁹) Fórmula de acatamiento.

(⁷⁰) Se trata de la sublevación catalana del «Corpus de Sangre», en que los segadores, concentrados en Barcelona, mataron al Virrey, Conde de Santa Coloma. En Portugal estalló 6 meses más tarde el movimiento separatista que puso en el trono al Duque de Braganza y terminó con la independencia del país, tras nuestra derrota en Montes Claros.

yor que por escritura le hizo a su favor su padre, más el título de la merced del dicho oficio hecha por D. Fernando Arias y Saavedra. Acordaron fuese recibido al uso de tal oficio Felipe de Santiago, quien estando presente hace el juramento correspondiente, por lo que ordenaron que como tal Alguacil Mayor se sienta en el primer lugar, lo que hizo.

385 Legajo 3, f. 57, 30 Julio 1641. Villa de Betancuria.

Juez de Residencia, Alonso de Gallegos. Regidores, Felipe de Santiago, Sebastián Dumpiérrez, Juan Ruiz y Juan de León. Escribano, Alonso.

Habiendo conferido sobre los medios más convenientes y suaves de donde se puedan sacar los 3.000 ducados ofrecidos al Rey por **donativo**, de lo que hay otorgada escritura por este Cabildo, se decide que es perjudicial el imponer arbitrios sobre los mantenimientos que salen y entran en la isla; en cuanto a los que entran porque faltaría el trato y comercio y no vendrían forasteros a la isla y siendo, como es, pobre, es necesario se agasaje a los forasteros para que crezca el comercio; y en lo que sale, los vecinos no tienen otra cosa que el fruto de su labranza y entonces el mercader que los comprase habría de procurar comprarlos muy baratos para pagar los costos de la imposición, y además por no tener este Cabildo personas desocupadas que asistan en los puertos a controlar lo que sale. Por todo ello se encuentra más conveniente hacer repartimiento entre los vecinos, conforme al posible de cada uno para que cada año los regidores diputados cobren lo que se les asigne, que no podrá ser mucho, pues los más son muy pobres, sin poder pagar más de cuatro, seis y ocho reales al año. Dado que por ello, cada año no se recogería más de la mitad de lo que se tiene que recaudar, acordaron hacer estanco del tabaco y aguardiente y se pregone la postura de dicho estanco para que se remate en la mayor que hubiere, y conocido lo que así se recauda, se reparta entre los vecinos lo que faltare.

386 Legajo 3, f. 60, 7 Agosto 1641. Villa de Betancuria.

Juez de Residencia, Alonso de Gallegos. Regidores, Felipe de Santiago, Sebastián Dumpiérrez y Juan de León. Escribano, Alonso.

Se lee petición hecha por el Personero General Sebastián de Betancor, firmada por muchos vecinos, en que piden no se haga imposición sobre cosa alguna a efectos de cobranza del **donativo** ofrecido al Rey, sino que se haga repartimiento sobre ellos, debiendo recaudarse la mitad del donativo del caudal del Pósito de esta isla. Acordaron se una dicha petición al libro capitular para que en todo tiempo conste.

387 Legajo 3, f. 66, 10 Agosto 1641. Villa de Betancuria.

Juez de Residencia, Alonso de Gallegos. Regidores, Felipe de Santiago y Juan de León. Escribano, Alonso. Personero, Sebastián de Betancor.

Hecho repartimiento para el pago del **donativo** al Rey, arroja éste 6.454 reales, que se mandan cobrar de las personas contenidas en él, que son las que hay en esta isla.⁷¹ Como de lo que falta por cobrar para llegar a la cantidad de 6.600 reales, que es lo que corresponde pagar al año, faltan 144,⁷² acordaron, de conformidad con lo solicitado por los vecinos, se saque dicha cantidad del Pósito, más cien reales más por las faltas de pago que pueda haber por algunos vecinos que murieren o se ausentaren sin dejar bienes de que poderse cobrar. Lo cobrado se pondrá en poder de Gonzalo Francisco, vecino de esta Villa, quien dará recibos a los vecinos. Asimismo, por no haber habido postor para el Estanco de Tabaco y Aguardiente que se propuso a fin de que fuere menor el repartimiento entre los vecinos, acordaron cese dicho Estanco.

(71) En total son 334 vecinos, entre los que cabe destacar los siguientes: Capitanes Melchor Hernández Chagueta, Juan de León Viña, Morales Mateos, Juan Darías, Rodrigo de la Vega, Jerónimo de Aguilera, Francisco Pérez Senabria, Lorente de Armas y Juan Ruiz. Alféreces Enrique de Morales, Arias y Luis Sánchez. Además figuran en ella un Juan de Palomares, una Doña Margarita (con tratamiento, como se ve) de la que no se tienen mas detalles y Don Eugenio de Mendoza y Doña Inés de Mendoza, su madre. Los vecinos que quedan obligados a mayor pago fueron Bartolomé Pérez de León y capitán Juan Darías con 80 reales cada uno, seguidos de Juan Fernández Díaz con 60, Andrés Hernández Soto, Francisco Martín Castellano, Alférez Arias, Pedro de Soria, Baltasar de Fraga, capitanes Francisco Pérez Senabria y Lorente de Armas, y Miguel Algeves con 50, capitán Morales Mateos con 60 y Sebastián Díaz con 70.

(72) Error de cuenta, pues en vez de 144, son 146 los reales que faltan.

388 Legajo 3, f. 68, 20 Agosto 1641. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Francisco de la Cruz Alarcón. Regidores, Sebastián Dumpiérrez y Felipe de Santiago. Escribano, Alonso.

Nombrado por fiel almotacén Miguel Hernández de Fleitas, carpintero, por muerte de Pedro Sánchez, hasta ahora no lo ha aceptado, y por falta de aferidor sellador padece esta república, por lo que para remedio de ésto mandan lo acepte y haga el juramento, entregándosele las medidas y vara que sirven de padrones. Se pregonará que todas las personas que tuvieren **pesos y medidas**, medias fanegas, medios almudes y varas, acudan a sellarlos y aferirlos al dicho Miguel Hernández dentro de quince días, por presencia de uno de los diputados y del escribano de Cabildo, pena de 600 maravedíes.

No habiendo al presente regidores cadañeros, a cuyo cargo estaba el asistir en esta Villa a las cosas convenientes a la república y por no señalarse a cada caballero regidor el tiempo que le toca asistir se cometen algunas faltas, se acordó que el mes de Septiembre lo dipute Felipe de Santiago, Octubre Sebastián Dumpiérrez y Noviembre Juan de León, a quienes se le notificará para que lo acepten y júren; y en los meses consecutivos lo harán los mismos por turno y en la misma manera. Todos los lunes siguientes a los domingos del Santísimo Sacramento de cada mes, conforme al uso y costumbre, se hallarán en esta Villa para acordar lo que convenga.

389 Legajo 3, f. 69, 14 Septiembre 1641. Villa de Betancuria.

Juez de Residencia, Alonso de Gallegos. Regidores, Felipe de Santiago, Sebastián Dumpiérrez y Juan de León. Escribano, no firma. Personero, Sebastián de Betancor.

El Juez de Residencia dice que hasta hoy ha estado ocupado en asuntos de ella y cuentas del Pósito, estando para hacer viaje mañana, y conviene quede persona gobernando la isla, y tiene también orden de D. Fernando Arias y Saavedra para hacer nombramiento en la persona vecina de ella que tuviere suficiente calidad. Hasta el presente, dice dicho Juez, que se ha cuidado de la mejor manera en los asuntos de la isla, poniendo en su punto el precio de los mantenimientos, reparándose los fraudes que en ello había, supliendo dinero para hacer pesos nuevos, haciendo que hubiese abundancia de pan en

las ventas, proveyendo la Villa de la leña necesaria, de lo que hacía falta y remediando algunos delitos públicos, mediante causas que por la brevedad del tiempo no ha podido sentenciar, pidiendo le disculpen si en algo ha fallado, y que se ofrece en cualquier parte donde estuviere al servicio de esta isla. Propone también se elija entre los regidores aquella persona que quede en el cargo de **Gobernador**, pues considera que hay personas de calidad suficiente entre las que forman el Cabildo. A ésto, los regidores proponen por tal a Juan de León Cabrera, a quien ruegan lo acepte. Contesta Juan de León que mientras no haya Juez Letrado en la isla acepta dicho oficio, una vez haya embarcado el Juez de Residencia. D. Alonso de Gallegos Spínola, usando de la facultad que tiene para elegir Gobernador, acuerda nombrarlo por tal, estimando que D. Fernando Arias y Saavedra tendrá a bien este nombramiento, y tras ello, prestó juramento dicho Juan de León.

390 Legajo 3, f. 73, 21 Octubre 1641, Villa de Betancuría.

Alcalde Mayor, Juan de León. Regidor, Felipe de Santiago. Escribano, Alonso.

Por no haber asistido los demás regidores, acordaron se les notifique la obligación que tienen de asistir el lunes siguiente al domingo del Santísimo Sacramento y también el diputado que está nombrado para cuidar de las cosas de esta Villa. Tales regidores lo son Sebastián Dumpiérrez y Juan Ruíz Peña. De no hacerlo, correrán de su cuenta las faltas que haya en la república para el sustento y abasto de ella, más diez reales de multa.

También bajo la misma pena de diez reales se deberán hallar todos los domingos y fiestas en esta Villa, para sentarse en el escaño que está dispuesto en la Iglesia Mayor para la Justicia y Regimiento y para que lleven, si quisieren, las varas del palio y el guión en las procesiones que se hacen cada mes los domingos del Santísimo Sacramento.

Comparece en cabildo Francisco de Morales Mateos, Capitán y Alguacil Mayor del Santo Oficio en esta isla y presenta título de **Familiar de Número** de dicho Santo Oficio, hecho por los Inquisidores, en D. Juan Cabrera Mateo, su hijo, pidiendo su cumplimiento. Acordaron obedecerlo.

391 Legajo 3, f. 75, 18 Noviembre 1641, Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Juan de León. Regidor, Felipe de Santiago. Escribano, Alonso.

No habiendo asistido los demás regidores, hoy lunes siguiente al domingo del Santísimo Sacramento, no pudieron ser habidos por hallarse en el campo como es notorio, por lo que no se confiere nada en este cabildo.

392 Legajo 3, f. 75, 17 Febrero 1642. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Juan de León. Regidores, Felipe de Santiago y Sebastián Dumpiérrez. Escribano, Alonso. Personero, Sebastián de Betancor.

Por el capitán Sebastián de Llarena Avellaneda se remitió a este Cabildo un paquete cosido en arpillera conteniendo las **bulas** de este año, y habiéndose abierto, se hallaron las siguientes: 847 bulas de vivos, 100 de difuntos, 200 de composición, y 4 de lacticinios, 2 de seis reales y otras 2 de dos. Son en total 1.151. Se nombra por tesorero para recaudar la limosna de ellas al vecino Juan de Zerpa, persona abonada, a quien se notificará las reciba y dé fianza.

Acordaron que se pregone que todos los criadores de **ganado camelluno** junten y traigan a mano los que tuvieren, en término de ocho días, para que dicho ganado no haga daño en las vegas y panes de ellas, atento a no estar cercadas. Todo ello pena de un ducado de multa y que se harán juntar los ganados camellunos a su costa.

Atento ser costumbre en la isla nombrar **veedor** de las garañonadas padres de los ganados y vean si los garañoneros les guardan y apacientan en buenas partes, acordaron nombrar por tal a Blas de Soto, a quien se le notificará para que lo acepte y haga juramento.

393 Legajo 3, f. 78, 25 Febrero 1642. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Juan de León. Regidor, Sebastián Dumpiérrez. Escribano, Alonso.

Se ve nombramiento hecho por D. Fernando Arias y Saavedra, de **Juez Ordinario** de esta isla (Alcalde Mayor) a favor del Licenciado y Abogado de la Audiencia de Canaria D. Lucas Barreto Betancor. Se ha-

Illa refrendado por Tomás Andrés de Figueroa, escribano de la isla de Tenerife y otorgado en 27 de Enero del presente año. Acordaron obedecerlo y se entregó la vara de la Justicia a dicho Lucas Barreto, quien prestó juramento. Mandaron diese la fianza de estar a residencia, según corresponde.

394 Legajo 3, f. 79, 17 Marzo 1642. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Lucas Barreto. Regidores, Sebastián Dumpiérrez y Juan Ruiz. Escribano, Alonso.

Se trata de la **paga** de 90 reales que cada año se debe pagar a cada señor de la Audiencia de estas islas y acordaron que el escribano de Cabildo dé cuenta del año que estuvo a su cargo la cobranza de la imposición del vino, con que se obtiene dinero para dicha paga, y que lo fue el de 1.641, entregando luego lo obtenido de tal cobranza.

Acordaron que el Alcalde Mayor haga diligencias con las vendedoras de la isla para que, bajo juramento, declaren las pipas de **vino** que han vendido desde Diciembre pasado hasta hoy, y hecha esta diligencia, se cobre de ellas lo que debieren por tal concepto.

Por no haber persona nombrada para el cobro de los propios del Cabildo, como son la sisa del vino, de dos reales y cuatro maravedies por pipa entrada, y demás que tiene, acordaron nombrar por **Mayordomo de Propios** a Gonzalo Francisco, con el salario de 30 reales al año.

Se tiene noticia de que en el puerto de Corralejo hay «gran exorbitancia» en el transporte de **ganados** mayores y menores desde esta isla a Lanzarote, sin saber de quien son ni donde los llevan, ni si van vendidos o hurtados. Para atajar malicias, ordenaron que el Regidor Juan Ruiz asista a ver los barcos que lleven ganados, indicando de quién son, quién los vendió y las marcas que tuvieren.

395 Legajo 3, f. 80, 22 Abril 1642. Villa de Betancuria.

Señor de la isla, D. Fernando Arias y Saavedra. Alcalde Mayor, Lucas Barreto. Regidores, Sebastián Dumpiérrez y Juan Ruiz, Escribano, Alonso. Personero, Sebastián de Betancor.

Acordaron en cuanto al corte y peso de la **carne** que, mientras no hubiere persona que remate la obligación de dar carne al proveimiento

de la Villa, se eche dula entre los criadores por el regidor diputado de mes, estando abastecida la carnicería sábado y martes. Se venderá la libra de vaca a tres cuartos y la de camella a dos.

Por la abundancia que hay de **pan** en la isla y el poco valor que tiene el trigo, mandaron que las panaderas tengan pan bueno y sazonado, echándole nueve onzas en masa, pena de 1.000 ducados y pan perdido.

En cuanto a la **visita de justicia** que se ha de hacer por la isla, saldrá el Regidor Juan Ruiz Peña con el Alcalde Mayor a hacerla.

Acordaron se tome memoria de las tierras que tiene por **propios** este Cabildo, que son cuatro fanegadas de sembradura de trigo en la Roca Vieja, que está en la vega de Valdespinos, del capitán Francisco Morales Mateo. Asimismo 6 fanegadas de tierra labrada en la vega del Espinal, según escritura que hizo Bartolomé Pérez y ofreció al Cabildo por las doce que venía poseyendo en el Berodal, cuando se le hizo vega, cobrándose de quien las poseyere la renta, fanegada por fanegada, como es costumbre en la isla. En cuanto a las vegas de Antigua y Espinal se acordó se cumplan los dos autos de D. Andrés Lorenzo Arias y Saavedra, dados ante Blas Dumpiérrez, escribano que fue de esta isla, en Marzo y Abril de 1614, y ajustándose a ellos, se tome razón de las personas que en dicha vega tienen mercedes, para que, conocido por el Cabildo lo que de propios tiene, se presente éste ante la Justicia ordinaria para que despache posesión y amparo de sus propios. Para estas diligencias se nombra al Alférez Sebastián Dumpiérrez de Figueroa.

Se ve título de **Secretario** de D. Fernando Arias y Saavedra, dado por éste a favor de D. Juan de Torres. Acordaron obedecerlo y tenerlo por tal.

396 Legajo 3, f. 91, 19 Junio 1642. Villa de Betancuria,

Alcalde Mayor, Lucas Barreto. Regidor, Sebastián Dumpiérrez. Escribano, no firma.

Se ve título de **Gobernador** dado por D. Fernando Arias y Saavedra a favor del capitán D. Íñigo de Heredia, Sargento Mayor y Juez de la materia de Contrabando por Su Majestad. Acordaron obedecerlo, se le recibe juramento y se le entrega la vara de Gobernador.

397 Legajo 3, f. 93, 23 Junio 1642. Villa de Betancuria.

Gobernador, Iñigo de Heredia. Regidores, Luis Perdomo de Vera y Sebastián Dumpiérrez. Escribano, Alonso.

Por ser uso y costumbre que todos los vecinos de la isla limpien la **fuenta** de Río de Cabras, donde beben ganados mayores y menores, acordaron que el día 30 del presente mes acudan con azadas, palas y otros pertrechos a limpiar la dicha fuente, pues es bien común de todos, pena de 4 reales al que no asistiere.

Mandaron que ninguna persona corte **madera** de **tarajal** ni **acebuche** sin licencia del Cabildo, ni la arboleda que está sobre los remanentes de agua, ni los acebuches que estén más cercanos a los caminos reales, ni en demasía, ni para enviar fuera de la isla, sino lo que hubieren menester, con el menor daño a los árboles, pena de 600 maravedies.

398 Legajo 3, f. 97, ¿28 Julio 1642? Villa de Betancuria.

Gobernador, Iñigo de Heredia. Regidores, Luis Perdomo de Vera, Juan Ruiz y Rodrigo de la Vega. Escribano, Alonso.

Vista la petición del Síndico Personero ⁷³ acordaron se traigan las **fianzas** dadas por el dicho Licenciado Barreto para proveer lo que fuera

(⁷³) El Síndico Personero Sebastián de Betancor, en su escrito de queja, decía en síntesis lo siguiente: Que expresa agravios contra el Alcalde Mayor Lucas Barreto por las injustas causas que hace contra los vecinos en la administración de Justicia, por los siguientes motivos:

1.º En una visita que hizo a las vendedoras de esta Villa y hallándoles balanzas sin aferir, las mandó clavar en vergüenza pública, y a los dos días, por ciertas penas que a su poder llevó, las mandó desclavar, no pudiendo hacerlo por ser ilegales (las penas) y devolvió las balanzas a las vendedoras, con las que pesan actualmente.

2.º Que no cumple las Reales Provisiones, y así, por recibir algunas dádivas de los ejecutados, no apremió a 6 depositarios del Pósito.

3.º Que poniendo juicio algún vecino a otro por deberle alguna cantidad, cobra la deuda y se la queda, sin dar satisfacción a las partes, como ocurrió con Catalina Pérez, que puso juicio a Bartolomé Jerez sobre nueve reales y yendo Catalina a cobrar su deuda a su casa, la trató Barreto mal de palabra. Otra vez, poniendo juicio Salvador Hernández a Domingo Luis, camellero, cobró nueve reales y se quedó con ellos. En otro juicio puesto por Juan Enríquez sobre cuatro tostones que le debía... se los quedó. Otro fue yendo Juan de Ardila a buscar un juramento para enviar al Capitán General a Canaria, y pasando por el camino el Alcalde Mayor, le prohibió lo hiciera y como dijo que no, mandó al algu-

justicia en este particular. Vistas las fianzas dichas, resultó ser uno de los fiadores Blas Martín Armas Monroy, persona pobre, cuyos pocos bienes están sujetos al cumplimiento de la dote de su mujer y a una fianza de más de 2.000 ducados, de los bienes de los hijos menores del Alférez Diego de Armas de la que es garante el otro fiador Gaspar de Abreu, vecino de Tenerife, quien otorgó esta fianza condicionalmente, y la tercera fianza fue otorgada por Melchor Hernández Chagueda y no es llana, por ser Familiar del Santo Oficio. Y siendo las tres condicionales, este Cabildo no las acepta ni aprueba, mandando al Licenciado Barreto que en tercer día dé fianzas llanas y abonadas, como tiene por obligación, con apercibimiento de que de no hacerlo así se le suspenderá en el uso de su oficio.

Nota.—Al serle notificado el contenido del Cabildo anterior, el Licenciado Barreto dijo apelaba ante la Audiencia de la resolución acordada.

399 Legajo 3, f. 98, 28 Julio 1642. Villa de Betancuria.

Gobernador, Iñigo de Heredia. Regidores, Luis Perdomo y Juan Ruiz. Escribano, Alonso.

Comparece en cabildo el capitán Baltasar Dumpiérrez, vecino de esta isla, quien presenta el título de **Regidor** dado a su favor por D. Fernando Arias y Saavedra. Acordaron obedecerlo y se le recibe juramento.

400 Legajo 3, f. 100, 21 Agosto 1642. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Lucas Barreto. Regidores, Luis Perdomo, Rodrigo de la Vega y Baltasar Dumpiérrez.⁷⁴ Escribano, Alonso.

cil a Antigua a decir a la gente que lo quería matar Juan de Ardila, y así, en menos de dos horas, se hallaron en Pozo Negro más de 50 hombres. Otro, que estando en Antigua requirió a un mozo y le dijo estaba ocupado y que volvería después de dar aviso al amo, y lo apaleó, dando queja el mozo al Gobernador, estándolo presente el capitán Morales Mateos y el Maese de Campo y el escribano Antonio Díaz.

Por todo ello están a punto de mudarse de esta isla los vecinos, por lo amedrentados y temerosos que están, llegando el día que no vengan a la Villa a otr misa. Por ello pide suelte la vara y no ejerza de Alcalde Mayor.

(⁷⁴) En 30 de Julio, D. Fernando Arias y Saavedra, a la sazón en Fuerteventura, aceptó la renuncia del regidor Capitán Juan Ruiz Peña, que alegó el estar enfermo, ser hombre sólo y vivir alejado de Betancuria.

Se recibe pliego para la Justicia y Regimiento y en él se vió carta para ella, más un cuaderno de seis hojas, de asunto que parece haberse ventilado en Canaria ante el Capitán General por el Cabildo de dicha isla, y por ser cosa grave es necesario consultarlo con D. Fernando Arias y Saavedra, por lo que deciden que los demás regidores y el Personero se convoquen el día 26 de este mes a cabildo general, bajo multa de 20.000 maravedíes a quien no asistiere.

401 Legajo 3, f. 100, 26 Agosto 1642. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Lucas Barreto. Regidores, Luis Perdomo, Rodrigo de la Vega y Baltasar Dumpiérrez. Escribano, Alonso.

Reunidos para conferir sobre la carta recibida del Cabildo de Canaria, no se han podido presentar los demás regidores y Personero por estar indispuestos. Visto lo indicado por el Cabildo de Canaria, acordaron agradecersele.⁷⁵

402 Legajo 3, f. 101, 1 Septiembre 1642. Villa de Betancuria.

Gobernador, Luis de León Senabria. Regidores, Luis Perdomo, Rodrigo de la Vega y Baltasar Dumpiérrez. Escribano, Alonso.

Por no haber persona obligada a dar **carne** a la carnicería, acordaron se haga repartimento entre los criadores de ganados para que no falte en la república. Se encarga el repartimento en este mes al Regidor Baltasar Dumpiérrez. En Octubre lo hará Rodrigo de la Vega, en Noviembre el Regidor Sebastián Dumpiérrez y en Diciembre el Regidor Luis Perdomo.

Acordaron se visiten las **vendedoras** de esta Villa, a ver si proceden como es de su obligación, con fidelidad de medidas y pesas, y teniendo dadas fianzas abonadas. También se visitará la carnicería y sus pesas.

Por cuanto personas de Tenerife, Palma y Canaria, que vienen a vender en ésta, llevan a las aldeas los **bastimentos** que traen, por lo que suele haber falta de ellos en esta Villa, acordaron se pregone que nadie lleve a vender a las aldeas los bastimentos que trayeren a la isla, sino que los aporten a esta Villa a vender, pena de 1.500 maravedíes.

(75) No consta el contenido de la carta.

Acordaron se limpie la **fuenta** de Esquinzo el día 12, por los vecinos de Oliva, Cuevas Lajares y demás partes, pena de 4 reales, asistiendo el Regidor Rodrigo de la Vega.

Teniendo noticia de que algunas personas llevan su **ganado camelluno** y de **cerda** a beber y lavan en las fuentes de Tagasote, Iján y Afacay y Tababaire, lo que está prohibido conforme costumbre muy antigua, mandaron nadie lo haga so pena de 600 maravedíes.

403 Legajo 3, f. 102, 2 Octubre 1642, Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Lucas Barreto. Regidores, Luis Perdomo y Baltasar Dumpiérrez. Escribano, Alonso.

D. Luis Fernández de Córdoba Arce manda en una cédula, que se lee por el escribano, que el Capitán D. Antonio Pérez del Pino, y en vista de las ausencias del Gobernador y Sargento Mayor de esta isla D. Iñigo de Heredia, ocupe el cargo de éste. Acordaron obedecerla y recibir el dicho capitán al uso y ejercicio del cargo de **Gobernador y Sargento Mayor** de las armas de esta isla, publicándose que todos los soldados de a caballo y de infantería cumplan sus órdenes. Estando presente, juró el oficio y recibió el bastón de mando de manos de este Cabildo.

404 Legajo 3, f. 103, 19 Enero 1643. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Lucas Barreto. Regidores, Luis Perdomo, Rodrigo de la Vega y Baltasar Dumpiérrez. Escribano, Alonso.

Estando las **bulas** en esta isla, acordaron nombrar por tesorero de ellas, para que las distribuya y cobre las limosnas, al vecino de Antigua Juan de Zerpa, quien dará fianzas llanas y abonadas en seguridad de lo que recogiere de ellas. Se pregonará que la procesión y recibimiento de las bulas se hará el día de Ceniza.

Acordaron se tome cuenta a Gonzalo Francisco, Mayordomo de este Cabildo, de la imposición y sisa del **vino**, de acuerdo con las pipas entradas en la isla el pasado año. Acordaron también se pregone dicha sisa para rematarla en la persona que mayor postura hiciere, dando las fianzas de costumbre.

En sesiones atrás se acordó por este Cabildo se hiciesen diligencias para ver las tierras, que, como **propios** correspondían al Cabildo en las

vegas del Espinal, Valdespino y Berodal, ya que en las tierras trabajadas de nuevo los vecinos han de dar de cada tantas fanegas una al Cabildo; y cometidas las diligencias a Sebastián Dumpiérrez, hasta ahora no se han hecho. Por tanto las encargan de nuevo al Regidor Rodrigo de la Vega, a quien para tomar posesión de lo perteneciente a los propios se le da poder bastante.

Acordaron se haga repartimiento entre los vecinos del corte de la **carnicería**, para que cada uno traiga las reses que se le repartieren.

Mandaron que las panaderas de la isla echen 9 onzas al **pan** amasado, de forma que quede en 8 cocido, y que sea bien cernido y amasado y que las vendedoras no lo reciban de menos peso, pena de pan perdido y 600 maravedíes de multa.

Acordaron se haga visita de las **vendedoras** que tienen pesos y medidas de vino, aguardiente, aceite y miel, afiriéndose los pesos y medidas por el aferidor, ante el Cabildo Mayor y el Regidor Baltasar Dumpiérrez.

Acordaron se compre un marco de una libra y se entregue al aferidor. Su costo se pagará de la sisa del vino.

Acordaron se pregone que los vecinos que no lo hayan hecho, paguen lo que deben del **Real Donativo**.

Acordaron se haga apañada de **ganado** en la parte de Guise el día 4 y en la de Ayose el día 11.

405 Legajo 3, f. 108, 2 Marzo 1.643. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Juan Ximénez de Aday. Regidores, Luis Perdomo, Rodrigo de la Vega y Baltasar Dumpiérrez. Escribano, Alonso. Personero, Baltasar de Betancor.

Esta isla prometió **donativo** al Rey de 6.000 ducados, a pagar en cinco años, a razón de 600 cada año y aunque hace ya casi dos años que ésto se acordó, no ha sido posible cobrar de los vecinos más que tres mil reales por la cortedad de los tiempos y por tenerse que hacer el donativo en dinero, lo que es difícil, dado que el poco comercio que la isla tiene se efectúa por el sistema de trueque de los frutos de la isla por las mercaderías que se traen. Por tanto, opina el Alcalde Mayor, será mejor se imponga el reparto del donativo sobre las mercaderías que se traigan a la isla y frutos que se sacan de ella, dando conocimiento de esta resolución a la Audiencia. Los regidores y personero presentes di-

jeron estaban conformes con la propuesta del Alcalde Mayor y así se efectúe.

No habiendo pescado y legumbres para el sustento de los vecinos esta Cuaresma, acordaron según la costumbre, que un criador de ganado cabrío venga a la Villa y venda la **leche**. El criador será Jorge Hernández, quien la venderá a dos cuartos el cuartillo, so pena de 10 ducados.

Acordaron se venda la libra de **queso** a dos cuartos, so pena de 600 maravedíes y queso perdido.

406 Legajo 3, f. 109, 17 Marzo 1643. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Juan Ximénez de Aday. Regidores, Luis Perdomo y Rodrigo de la Vega. Escribano, Gómez Núñez.

Acordaron nombrar por **veedor** de la garafionada de la parte de Guise a Diego Blas de Vera, y para la de la parte de Ayose a Blas de Soto.

Acordaron se ponga en pregón el remate del corte de la **carnicería**, por si alguien quisiere hacer postura sobre ella.

407 Legajo 3, f. 109, 20 Abril 1643. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Ximénez. Regidores, Luis Perdomo, Rodrigo de la Vega y Baltasar Dumpiérrez. Escribano, Alonso.

Acordaron se limpien y aderecen los **caminos** de la isla según el uso y costumbre de tiempo inmemorial.

Por no haberse cobrado lo que se repartió a los vecinos en razón del **Real Donativo**, acordaron que paguen los vecinos que aún están debiendo, y de no hacerlo, serán presos, cobrándose la deuda con apremio, para lo que se comete al Regidor Luis Perdomo de Vera.

408 Legajo 3, f. 113, 18 Mayo 1.643. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Ximénez. Regidores, Luis Perdomo, Rodrigo de la Vega y Baltasar Dumpiérrez. Escribano, Alonso.

Por ser dentro de pocos días la fiesta del **Corpus**, acordaron que los diputados hagan cortar ramas y palmas y asimismo hagan limpiar las calles.

Acordaron nombrar a Blas Hernández por **alguacil** de Cabildo, con el salario de 30 reales al año.

409 Legajo 3, f. 114, 17 Agosto 1643. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Ximénez. Regidores, Luis Perdomo, Rodrigo de la Vega y Baltasar Dumpiérrez. Escribano, Gómez Núñez.

Acordaron nombrar por Mayordomo, para la festividad de **S. Buenaventura**, al Regidor Luis Perdomo de Vera y asimismo escribir carta al Provincial de la Orden de S. Francisco para que ordene al Guardián del Convento de S. Buenaventura y a los que de adelante fueren, predique en las festividades de este Santo por la limosna acostumbrada, que es un ducado, por ser la isla pobre y salir dicha limosna de las bolsas de los señores capitulares.

En uno de los cabildos pasados se acordó que el escribano sacase memorial de las personas que debían por cuenta del **Real Donativo** y lo entregase al Regidor Luis Perdomo de Vera, y no habiéndose hecho, se manda que en el término de tres días lo haga.

Acordaron se tomen **cuentas** a Gonzalo Francisco, Mayordomo de Propios del Cabildo, y que ellas lo sean por el Regidor Rodrigo de la Vega.

Acordaron asimismo se tome razón de las tierras que como **propios** pertenecen a este Cabildo, cometiéndose para ello al Regidor Rodrigo de la Vega.

410 Legajo 3, f. 116, 9 Septiembre 1643. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Juan Ximénez. Regidores, Luis Perdomo, Rodrigo de la Vega y Baltasar Dumpiérrez. Escribano, Díaz de León.

Vista petición del Personero para que se cierre la saca del **trigo y cebada** por no quedar, de seguirse sacando de la isla, ninguno con qué sembrar, acordaron dejar la determinación para el día 20 de este mes, pues en este término se harán las diligencias necesarias para saber la cantidad de pan que hay.

Sobre la segunda petición del Personero, de que no hay carnicero que venda en la **carnicería**, se acuerda que el Alcalde Mayor escriba a la Audiencia para que provean el remedio, enviándoseles un tanto de la petición del Personero.

411 Legajo 3, f. 115, 21 Septiembre 1643. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Juan Ximénez. Regidores. Luis Perdomo, Rodrigo de la Vega y Baltasar Dumpiérrez. Escribano, Alonso.

En cabildo anterior se acordó que se cobrase de los vecinos lo que deben del **Real Donativo**, lo que no ha tenido efecto, por lo que ahora mandan que el día 4 de Octubre salga a cobrar con los alguaciles necesarios el Regidor Luis Perdomo de Vera, quien entregará lo cobrado al depositario nombrado para ello, Gonzalo Francisco.

Por haberse casado muchos vecinos en la isla, después de haberse hecho el reparto del **donativo** entre la población, acordaron se les reparta a aquellos según les correspondieren, haciéndose memoria de estos vecinos nuevamente casados. Hará la dicha memoria de ellos, en la parte de Ayose, Baltasar Dumpiérrez con el presente escribano, y en la de Guise, Rodrigo de la Vega, todo ello dentro de tercero día, y hecho, se traiga para acordar sobre ello.

Respecto de la petición del Personero, que en cabildo del día 9 se dejó para proveer hoy, acordaron, vista la cortedad de la cosecha de **trigo** de este año por la mucha alhorra que hubo y que se ha embarcado gran cantidad de lo poco que había, de forma que apenas habrá para sembrar y comer en la isla, cerrar la saca de todo pan y que ningún dueño de recuas de camellos lleve trigo a los puertos. Los guardas de dichos puertos no consentirán se embarque, pena de perdidos los camellos. Por no haber pregonero, se leerá este acuerdo en la plaza pública y lugares acostumbrados, fijándose papel en la calle Real de esta Villa.

412 Legajo 3, f. 120, 29 Septiembre 1643. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Juan Ximénez. Regidores, Luis Perdomo, Rodrigo de la Vega y Baltasar Dumpiérrez. Escribano, Díaz de León.

Hay noticia de que el vecino Juan de León Cabrera y Medina ha ganado Provisión de la Audiencia sobre el repartimiento que se hizo a los vecinos del **Real Donativo** y en su relación dice se hace molestia y vejación a los vecinos sobre ella, pretendiendo no se haga efectiva la cobranza del Donativo. Como puede ser perjudicial a la cobranza de dicho Donativo lo expuesto por Juan de León, acordaron vayan dos personas de este Cabildo a informar a la Audiencia sobre el caso, nombrándose para ello a Juan Ximénez de Aday y a Rodrigo de la Vega, a quie-

nes se da poder para representar a este Cabildo y para buscar también en la isla de Canaria persona que haga el oficio de pregonero y cortador de la carne de la carnicería.

413 Legajo 3, f. 125, 2 Noviembre 1643. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ximénez de Aday. Regidor, Rodrigo de la Vega. Escribano, Alonso.

Visto escrito del Personero,⁷⁶ acordaron prohibir se siembre fuera de vega y en caso de así hacerse, se deberá cercar el terreno a sembrar primero, con pared de piedra.

414 Legajo 3, f. 125, 20 Diciembre 1643. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Ximénez de Aday. Regidores, Luis Perdomo, Rodrigo de la Vega y Baltasar Dumpiérrez. Escribano, Alonso.

Por el escribano se notifica el Auto dado por D. Fernando Arias y Saavedra, y visto, dijeron que lo obedecían con el respecto debido y en su cumplimiento se manda que hoy se publique, leyéndose por el presente escribano en la calle, luego que se salga de Misa Mayor. Y vistas dos cartas de Don Fernando Arias y Saavedra, en una de las cuales se ordena se cumpla este auto y en la otra manda se dejen sacar 100 fanegas de **trigo** y 50 de **cebada** para que se remitan a la isla de Tenerife, acordaron se escriba a dicho D. Fernando sobre la necesidad en que la isla se halla, por el poco pan que hay en ella, por cuya causa se suspenda la saca indicada, por ahora.⁷⁷

415 Legajo 3, f. 128, 8 Enero 1644. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Ximénez de Aday. Regidores, Luis Perdomo y Baltasar Dumpiérrez. Escribano, Alonso.

(⁷⁶) El Personero Sebastián de Betancor dice se está sembrando en los corrales de Juan Martín, Tuñeje y otras partes de Ayose, y se hacen rosas en terrenos que son o han sido del pueblo, contra los usos de la isla, pues éstos dicen que hay que levantar pared de siete palmos, cercando el terreno, para poder sembrar.

(⁷⁷) Dicho Auto, dado por D. Fernando Arias y Saavedra en La Laguna a 27 de Noviembre de 1643, ordena se cumpla el cierre de la saca de granos, proveído por el Cabildo.

Alonso Cortés presentó título dado por el Rey, de **Sargento Mayor** de esta isla,⁷⁸ con fe de presentación ante el Capitán General de las islas, D. Luis Fernández de Córdoba y Arce, y pidió su cumplimiento. Leído por el escribano, los señores capitulares lo besaron y pusieron sobre sus cabezas y dijeron lo obedecían.

416 Legajo 3, f. 127, 17 Enero 1644. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Ximénez de Aday. Regidores, Luis Perdomo, Rodrigo de la Vega y Baltasar Dumpiérrez. Escribano, Alonso.

Recibido auto de los Jueces del Tribunal de la Santa Cruzada, acordaron nombrar por tesorero para la distribución de las **bulas** y recaudación de su limosna a Diego Viejo Ruiz, vecino de esta isla, a quien se manda asista a cabildo a recibirlas.

417 Legajo 4, f. 127, 18 de Enero 1644. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Ximénez de Aday. Regidores, Luis Perdomo de la Vega y Baltasar Dumpiérrez. Escribano, Alonso.

Presente D. Fernando Lezcano, persona que entregó el paquete de las **bulas** para la publicación de este año, se contaron las bulas siguientes: 800 de vivos, 100 de difuntos, 250 de composición, 2 de lacticios de seis reales y 2 de dos reales. Se entregaron a Diego Viejo Ruiz, tesorero de ellas, menos tres de ellas, una de vivos que se dio al predicador, otra de vivos que fue bajo palio a la parroquia de esta Villa y otra de difuntos que el tesorero dio para un difunto, hoy.

418 Legajo 3, f. 130, 28 Marzo 1644. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor de ausencias, Luis Perdomo. Regidores, Rodrigo de la Vega y Baltasar Dumpiérrez. Escribano, Alonso.

(⁷⁸) Alonso Cortés es nombrado **Sargento Mayor** de Fuerteventura por el Rey, en Madrid, en 20 de Enero de 1643, por muerte de Iñigo de Heredia. Ha servido 16 años de soldado en Canarias y de Cabo en la isla de Gran Canaria. Su sueldo de **Sargento Mayor** era de 25 ducados al mes.

Es notorio que mucho **ganado** vacuno y camelluno anda fuera de mano rompiendo y talando los panes de las vegas, con mucho daño de los vecinos, sin que los guardas lo puedan resistir, no obstante que por muchos autos se ha pregonado que el ganado camelluno se tome a mano, trayéndole sujeto. Por tanto mandan que, dentro de ocho días, se recoja el ganado a la mano con personas suficientes, pena de 600 maravedíes, y a costa de los rebeldes lo hará apañar este Cabildo en los corrales de costumbre.

Como en la actualidad hay mucho pasto y cuando se recoja la cosecha se podrán aprovechar los rastrojos y manchones,⁷⁹ acordaron que por ahora ninguna persona entre con sus **ganados** en las vegas. Para vigilar el cumplimiento de ésto se nombra a Rodrigo de la Vega para las vegas de la parte de Guise, y, para la de Ayose, se encarga a Baltasar Dumpiérrez.

419 Legajo 3, f. 140, 20 Junio 1644. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Ximénez de Aday. Regidores, Rodrigo de la Vega y Baltasar Dumpiérrez. Escribano, Díaz de León.

Vistas las provisiones de la Audiencia, mandando el pago del **salario** de 30 reales que se debe a cada señor oidor, acordaron obedecerlas y en su cumplimiento mandaron se pague por el Mayordomo de Cabildo la cantidad referida.

Por cuanto los vecinos de esta isla destrozan los árboles de **tarajales** y **aceitunos** que hay en ella, mandaron que nadie ose de aquí en adelante cortar aceitunos ni palillos en las matas, pena de diez ducados y veinte días de cárcel. Se da comisión a Baltasar Dumpiérrez para que averigüe qué personas han cortado árboles de la isla y en particular un aceituno que está cortado arriba de Toto.

420 Legajo 3, f. 141, 28 Agosto 1644. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Ximénez de Aday. Regidor, Luis Perdomo. Escribano, Díaz de León.

(⁷⁹) El manchón, en Fuerteventura, es un trozo pequeño y fértil de tierra, en medio de un sembrado de secano de cereales, que se deja sin sembrar para que en él crezca la hierba; y se amojona de piedras blanqueadas para impedir la entrada en él. Manchonear significa pastar en los manchones.

Por el capitán Sebastián de Larena Avellanada fue entregada una carta dirigida a este Cabildo, firmada por D. Fernando Arias y Saavedra, y leída, mandaron se protocolice en este libro capitular.⁶⁰

421 Legajo 3, f. 144, 3 Octubre 1644. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor de ausencias, Luis Perdomo. Regidores, Rodrigo de la Vega y Baltasar Dumpiérrez. Escribano, Díaz de León.

Por haber algunas vendedoras que no tienen dadas **fianzas**, acordaron que se les haga saber las den hoy por todo el día y si no, se les cerrará la venta.

Acordaron que los vecinos desde Tindaya hasta la parte de Guise acudan a limpiar la **fuelle** de Esquinzo el próximo día diez, bajo la pena de 4 reales al que faltare. Y por cuanto muchas personas llevan a beber ganados cabríos, camellunos, ovejunos y de cerda a las fuentes de Tagasote, Tababaire, Iján y Afacay, no pudiéndolo hacer por el daño que causan a los vecinos, mandaron se publique que nadie lleve ganados a beber a dichas fuentes, so pena de 600 maravedíes, por tener fuentes designadas para hacerlo.

422 Legajo 3, f. 150, Enero 1645. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Ximénez de Aday. Regidor, Luis Perdomo. Escribano, Alonso.

Se ve escrito del Personero General, Sebastián de Betancor, pidiendo se maten los **perros** que hay en la isla por el gran daño que hacen, a lo que acuerdan que el domingo ventidós del presente, se publique que todos los vecinos moradores, estantes y habitantes, maten todos los perros que tuvieren, menos uno, que les quede para guarda de sus casas, teniéndole atado si es de presa o de ganado, cumpliéndolo en plazo de ocho días, pena de 600 maravedíes.

⁽⁶⁰⁾ Véase documento al final de este volumen sobre pretensiones de D. Juan de Castilla. Tales pretensiones provienen de haberse casado nuevamente la Marquesa de Lanzarote, D.^a Luisa Bravo de Guzmán, viuda del segundo marqués de aquella isla, con D. Juan de Castilla y Arguayo, Caballero de Calatrava y Gentilhombre de Cámara del Rey. Según Viera y Clavijo, D. Juan de Castilla se hallaba en Fuerteventura en 1649 dando mercedes a los vecinos, como supuesto Señor de la isla. Murió en Madrid en 1650.

423 Legajo 3, f. 151, 20 Febrero 1645. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Ximénez de Aday. Regidores, Luis Perdomo, Rodrigo de la Vega y Baltasar Dumpiérrez. Escribano, Alonso.

Recibidas las **bulas** de Cruzada, que son 1.204, acordaron nombrar por tesorero de ellas para distribuirlas y recaudar su limosna a Sebastián Díaz, a quien se manda dé fianzas a la seguridad de lo percibido.

Acordaron nombrar por **Mayordomo de Cabildo** a Marcos Perdomo Senabria, quien estando presente lo juró y aceptó.

Acordaron que se venda la libra de **queso** a tres cuartos.

Acordaron se ponga en remate el corte de la **carnicería**, dándose a quien mejor postura hiciere.

424 Legajo 3, f. 152, 10 Marzo 1645. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Ximénez de Aday. Regidores, Luis Perdomo, Rodrigo de la Vega y Baltasar Dumpiérrez. Escribano, Alonso.

Por haber quejas de algunos guardas de las vegas, de que hay criadores que han entrado en ellas con sus **ganados**, acordaron, por el daño que éstos hacen en los panes, que dentro de tercero día los saquen de ellas, pena de 600 maravedies.

Acordaron nombrar por **veedor** de la garañonada padre de los ganados de la parte de Guíse a Marcos de Xerez, a quien mandan lo acepte y jure.

425 Legajo 3, f. 154, 16 Junio 1645. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Sebastián de Larena Avellaneda. Regidor, Baltasar Dumpiérrez. Escribano, Alonso.

Se ve auto de D. Fernando Arias y Saavedra, Señor de esta isla, dado en esta Villa el pasado mes de Mayo, por el que nombra por **Regidores** de este Cabildo al capitán Juan de León Cabrera y a Marcos Luzardo Cardona. Acordaron obedecerlo y estando presentes los susodichos, aceptaron y prestaron juramento, con los que se les recibió a su cargo.

Acordaron nombrar por **alguacil** de Cabildo a Blas Hernández, con el salario de tres ducados al año.

436 Legajo 3, f. 154, 23 Junio 1645. Villa de Betancuría.

Alcalde Mayor, Sebastián de Larena. Regidores, Luis Perdomo, Baltasar Dumpiérrez y Marcos Luzardo. Escribano, Alonso.

Por ser la cosecha de este año muy corta, acordaron mandar cerrar la saca de **pan** y que ningún camellero, so pena de vergüenza pública, sea osado de bajar a los puertos granos sin licencia de este Cabildo y que los guardas de los puertos no consientan embarcar, pena de dos ducados; y que Antonio Díaz, quintador por el Estado de Lanzarote, no dé despacho para cargar ninguno de estos géneros, so pena de cincuenta ducados.

427 Legajo 3, f. 155, 21 Agosto 1645. Villa de Betancuría.

Alcalde Mayor, Sebastián de Larena. Regidores, Luis Perdomo, Baltasar Dumpiérrez y Juan de León. Escribano, Alonso.

Hay mandamiento de que ninguna vendedora, de aquí en adelante, amase **pan** para vender so pena de 600 maravedíes.

Acordaron se visiten la carnicería, tenerías y ventas públicas.

Acordaron que ninguna persona embarque **cueros vacunos o cabríos** sin que sean vistos por el Regidor Luis Perdomo, que tiene mandamiento para usar del herrete de Cabildo. Los oficiales de zapatero no echarán cueros a curtir sin que sean herreteados por el dicho Regidor, pena de 600 maravedíes.

Se ve despacho de la Audiencia mandando se tuviese pronto el **donativo** ofrecido al Rey por este Cabildo, a fin de entregarlo a la persona a quien se mandare. Acordaron se notifique a Antonio Díaz de León, escribano que lleva estos autos, los entregue para saber qué personas están debiendo aún la cantidad que se les repartió y se proceda contra ellas.

Aunque se limpió la **fuelle** de Río de Cabras, se tienen noticias que se ha vuelto a ensuciar por beber los ganados en la caja de ella y de la caja arriba, a pesar de tenerlo prohibido, por lo que acuerdan dar comisión a Juan López del Valle para que no consienta que el ganado beba sino desde la caja para abajo.

Acordaron que dentro de quince días todos los vecinos de la isla traigan a esta Villa sus medias fanegas, medios celemines, balanzas, pesas y varas de medir, para que sean **aféridas** a la presencia del Regidor

Juan de León y del escribano de Cabildo, pena de 600 maravedíes a los que no lo hicieren.

428 Legajo 3, f. 160, 21 Noviembre 1645. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Sebastián de Larena Avellaneda. Regidores, Juan de León y Baltasar Dumpiérrez. Escribano, Alonso.

Por cuanto este Cabildo se obligó a dar **donativo** al Rey de valor de 3.000 ducados, repartidos en cinco años, a razón de 600 cada uno, y el término vence en Junio del próximo año, acordaron se saque memoria de todos los que deben al repartimiento hecho, cobrando el alguacil lo que se debiere.

Como los **ganados** andan largos y sin pastor, haciendo daños en los panes que hay nacidos en las vegas, acordaron se lea este acuerdo en la calle principal de esta Villa, para que los criadores recojan los ganados y echen fuera de las rayas de las vegas en tercer día, pena de 600 maravedíes.

429 Legajo 3, f. 161, 16 Diciembre 1645. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Larena Avellaneda. Regidores, Baltasar Dumpiérrez y Juan de León. Escribano, Alonso.

Se abre un paquete de lienzo, dirigido a esta isla, conteniendo las **bulas**, y en él se hallaron 1.200 de vivos, 200 de difuntos, 120 de composición, 2 de lacticinios de seis reales y 2 de lacticinios de dos reales. Fueron remitidas a este Cabildo por Julián Arnau, mercader vecino de Canaria. Acordaron nombrar por cobrador de la limosna de ellas a Bartolomé Cabrera León, a quien se le notificará lo acepte y las reciba, dando la fianza acostumbrada. El segundo día de Pascua se hará la publicación de dicha Santa Bula, dando ciencia a los beneficiados de la iglesia parroquial, para que se efectúe la procesión de costumbre.

Se da cuenta del escrito dirigido al Cabildo por el Sargento Mayor Alonso Cortés⁸¹ y siendo cierto el contenido del mismo, acordaron que mientras el dicho Sargento Mayor vende algunos de los **moros** citados, se saquen los cincuenta ducados para sustento de los esclavos moros de

⁽⁸¹⁾ Ver documento al final del volumen.

los fondos del Real Donativo, que están en poder de Gonzalo Francisco, y se haga constar al Sargento Mayor se vendan los que basten para devolver lo entregado por el depositario del Donativo.

430 Legajo 3, f. 163, 2 Enero 1646. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Larena Avellaneda. Regidores, Juan de León y Baltasar Dumpiérrez. Escribano, Alonso.

Se abrió y leyó una carta de la Justicia y Regimiento de Tenerife, de Octubre pasado, en la que propone se envíe a la Corte el mensajero Bernardo Justiniano de Lercaro, Regidor de aquella isla, para que represente al Rey la calamidad en que las islas están y se sirva conceder algún trato (comercio) de los prohibidos y continuar en el permiso de los de **Indias**, porque el Consulado de Sevilla procura impedirlo; y también que no se haga leva en estas islas por la poca gente que hay en ellas, que puede dar lugar a que el enemigo se apodere de alguna de ellas por la poca defensa, por todo lo cual deberá satisfacer este Cabildo alguna ayuda de costa para el mensajero, dándole asimismo poder para que la petición se haga en nombre de todas. El Cabildo conoce ser justas las causas que se especifican pero esta isla es tan pobre que no se hallan de presente con ningún caudal para suplir dichas costas, ni este Cabildo tiene propios de donde poderlo sacar, ya que solamente se cobran dos reales por cada pipa de vino que entra de fuera, con lo que apenas hay para pagar los salarios de la Audiencia. En esta conformidad se escribirá a la Justicia y Regimiento de Tenerife.

431 Legajo 3, f. 165, 8 Enero 1646. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Larena Avellaneda. Regidores, Baltasar Dumpiérrez y Juan de León. Escribano, Alonso.

Leído exhorto del Sargento Mayor Alonso Cortés al Cabildo,⁸² acordó éste que le es notorio el viaje que dicho Sargento Mayor quiere hacer con los **esclavos moros** en el barco de Hernando Afonso y dada la necesidad de dinero que para este viaje tiene, el depositario del Real

⁽⁸²⁾ El Sargento Mayor pide para embarcarse 250 reales más y ofrece dejar en Fuerteventura a 5 esclavos moros.

Donativo, Gonzalo Francisco, dé los 250 reales que se piden, que unidos a los 50 ducados ya dados hacen 800 reales.⁸³

432 Legajo 3, f. 167, 19 Febrero 1646. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Larena Avellaneda. Regidores, Baltasar Dumpiérrez y Juan de León. Escribano, Juan Alonso.

Se presenta en cabildo Luis Dumpiérrez, en nombre de Juana de Placeres, viuda de Diego Viejo Ruiz, y pidió se le reciba la cuenta de las **bulas** que estuvieron a cargo del fallecido, que fueron 1154. Tomadas las cuentas, entregó el dicho Luis Dumpiérrez 1.810 reales, que resultó ser la cantidad debida, en dinero de contado, tostones y medios reales de a dos y sencillos.

433 Legajo 3, f. 169, 2 Abril 1646. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Larena Avellaneda. Regidores, Baltasar Dumpiérrez y Juan de León. Escribano, Alonso.

Se ha hecho nuevo repartimiento entre todas las personas que desde la fecha anterior se han casado o han venido a avecindarse a la isla, para suplir las faltas de los que marcharon de ella o se murieron desde el citado repartimiento anterior, relativo al pago del **donativo**. Dicho repartimiento se hace de acuerdo con el caudal de cada uno.⁸⁴

434 Legajo 3, f. 171, 16 Abril 1646. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Larena Avellaneda. Regidores, Baltasar Dumpiérrez y Juan de León. Escribano, Alonso.

Como a pesar de los autos de la Justicia, que prohíben la entrada de **ganado** en las vegas, algunos criadores los han contravenido, acordaron que el Regidor Juan de León con uno de los escribanos visite las vegas desde Antigua hasta la Matilla; y el Regidor Baltasar Dumpiérrez

(⁸³) El Juez Ordinario Larena recibió uno. El capitán Baltasar Dumpiérrez, dos, y el capitán Juan de León los otros dos.

(⁸⁴) En total 88 vecinos. Destacan el capitán Nicolás Méndez con 40 reales y D. Cristóbal del Castillo con 30.

visitará las de Agua de Bueyes hasta la parte de Ayose, con las de Tetuy, Bárjaga y Tinaranjo, haciendo las diligencias convenientes para la buena custodia del pan.

Por haber queja de los labradores de los daños que produce el **ganado vacuno** que anda suelto, acordaron que todos los vecinos de Antigua hacia Guise, el día 23, salgan a apañar dicho ganado, llevándolo al corral de Juan Cardona, en Buen Lugar. Y lo mismo harán los vecinos de Ayose, juntando el ganado en la aldea de Tiscamanita, con asistencia del Regidor Baltasar Dumpiérrez. A la apañada de Guise asistirá el Regidor Juan de León. Será cumplido pena de 4 reales. Por cada res que se hallare suelta pagará su dueño un real.

Por haber queja de que los labradores que han sembrado fuera de vega encierran los **animales camellunos y vacunos** en corral donde los tienen muchos otros, acordaron que aquellos no maltraten los animales ni los encierren en manera alguna, sino traerlos los de la parte de Guise al corral de Buen Lugar y allí los encierren, pena de un ducado.

435 Legajo 3, f. 173, 18 Julio 1646. Villa de Betancuria.

Juez de Residencia, Cristóbal Cabo Sopranis. Regidores, Juan de León y Rodrigo de la Vega. Escribano, Alonso.

Por estar la isla abundante de **trigo**, valiendo la fanega a cinco y seis reales, y el pan que hacen las panaderas es muy pequeño, acordaron que el pan de aquí en adelante se amasará bueno y de doce onzas cocido, no recibéndolo las vendedoras con menos de dicho peso, pena de 600 maravedíes la primera vez, y por la segunda se doblará la pena y se cerrará la venta. Y las panaderas que lo hicieren de menos perderán el pan a beneficio de los presos de la cárcel.

Por estar prohibido que ninguna vendedora amase **pan** en su casa, acordaron no lo hagan, pena de 600 maravedíes, la primera vez, y la segunda, pena doblada y privación de la venta.

Se leyó carta remitida con orden de D. Pedro Carrillo de Guzmán, Capitán General de las islas, por la que se manda al capitán Antonio Pérez del Pino, Sargento Mayor que al presente es de esta isla, tenga en ella 5.000 libras de carne para el abasto de la **gente de guerra y leva** que se hace en estas islas. Se acordó acudir con lo que fuere necesario para ello.

Habiéndose cumplido el plazo dado a los vecinos para el pago del **Real Donativo** y es notorio se hallan afligidos por no haber dinero en la isla, sino solo frutos de la tierra, acordaron que los que no pueden pagar en dinero paguen en vacas y tocino a dicho Sargento Mayor Pérez del Pino. Para asistir a éste se nombra al Regidor Rodrigo de la Vega. Los que deben el donativo acudirán en dos días a esta Villa, a concertar con los citados lo que cada uno puede pagar en carne a tal efecto.

Acordaron que al alguacil de este Cabildo, Blas Hernández, se le dé libranza para que cobre de los propios 20 reales de su **salario**.

436 Legajo 3, f. 175, 13 Agosto 1646. Villa de Betancuria, Juez de Residencia, Cristóbal Cabo. Regidores, Rodrigo de la Vega, Baltasar Dumpiérrez y Juan de León. Escribano, Alonso.

Se leyeron los **mandatos de residencia**, por el escribano receptor de ella, Hernando de la Cruz, y se pusieron por testimonio a continuación de este cabildo para que en todo tiempo conste.

El **Juez de Residencia** dice que sumandato para tomarla termina mañana, por lo que hace dejación de los oficios de Alcalde Mayor y Juez Ordinario en este Cabildo, para que si hubiere persona que tuviera nombramiento para usar de este oficio, se presente a él y se le reciba, y si no lo hay, este Cabildo, mientras tanto, nombre persona que use y ejerza dicho oficio. Visto por los regidores, dijeron que mientras el Juez de Residencia está en esta isla, use dichos oficios hasta que D. Fernando Arias y Saavedra provea otra cosa. El Juez de Residencia acepta la propuesta y da las gracias por la merced que se le hace.

437 Legajo 3, f. 177, 15 Agosto 1646. Villa de Betancuria. Juez de Residencia, Cristóbal Cabo. Regidores, Baltasar Dumpiérrez y Rodrigo de la Vega. Escribano, Alonso.

Comparece Bartolomé Cabrera León, vecino de esta isla, como tesorero de la **bula** de este año y dijo que entregaba y entregó 50 ducados que hasta ahora ha podido cobrar de la limosna de las bulas. Dichos 50 ducados hacen 550 reales de plata, que se entregan en tostones y medios reales de a dos y sencillos, y cinco cuartos.

438 Legajo 3, f. 178, 15 Septiembre 1646. Villa de Betancuria.

Juez de Residencia, Cristóbal Cibo. Regidores, Juan de León, Rodrigo de la Vega y Baltasar Dumpiérrez. Escribano, no firma. Personero, Sebastián de Betancor.

En cabildo de 18 de Julio pasado se acordó que los vecinos que debían el **donativo** acudiesen a entregar la carne, tocino y queso que cada uno pudiese dar para el matalotaje que el Capitán General ordenó al Sargento Mayor de esta isla hiciese para la gente de leva, que se hizo en ellas. Y vista orden del Capitán General de que paguen las personas que no lo han hecho, acordaron se dé libranza a favor de Francisco Díaz de Vares y poder a favor del mismo para que haga la cobranza, y cobrado que lo tenga, permanezca en su poder hasta que este Cabildo disponga a quien se ha de entregar.

Por cuanto este Cabildo, por exhorto que a él hizo el Sargento Mayor Alonso Cortés, pidiendo 800 reales para sustentar desde esta isla a la de Tenerife cierta cantidad de **moros** que se aprehendieron en ésta, lo que se entregó por este Cabildo y como hasta hoy no se ha devuelto dicho dinero al depositario, acordaron se dé cuenta al Capitán General para que mande a Alonso Cortés devuelva dicha cantidad, para lo que se sacará y enviará testimonio del recibo que otorgó dicho Alonso Cortés, así como de las libranzas que se dieron. Para escribir ésto al Capitán General se da comisión al Regidor D. Rodrigo de la Vega.

439 Legajo 3, f. 182, 24 Septiembre 1646. Villa de Betancuria.

Regidores, Rodrigo de la Vega, Baltasar Dumpiérrez y Juan de León. Escribano, Alonso.

Por cuanto al presente no hay persona que ejerza el oficio de **Juez Ordinario** de la isla, pues el Licenciado Cristóbal Cibo Sopranis embarcó para la isla de Canaria, y teniendo en consideración que el Regidor Rodrigo de la Vega es el más antiguo, acordaron que en ínterin que D. Fernando Arias y Saavedra, Señor de esta isla, nombra persona para el dicho oficio, elegían al citado Regidor para que lo use mientras tanto. Dicho capitán Rodrigo de la Vega dijo lo aceptaba y juró, siéndole entregada la vara de la Justicia.

Visto que se ha pasado el término para pagar el **Real Donativo**, acordaron se dé mandamiento para que se cobre de los vecinos que debieren.

440 Legajo 3, f. 183, 19 Noviembre 1646. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor interino, Rodrigo de la Vega. Regidores, Juan de León y Baltasar Dumpiérrez. Escribano, Alonso.

Pedido por el Personero General se pongan en pregón las vegas y garañonadas de Guise y Ayose, acordaron se haga así, y que los vecinos no siembren fuera de las **vegas** por los perjuicios que puedan tener los ganados mayores y menores; y si alguno sembrare fuera de las vegas, lo sea por su cuenta y riesgo y no maltraten los ganados, pena de 600 maravedíes por la primera vez, y por la segunda el doble.

Mandaron que nadie are ni cerque los **caminos** reales, sino que los dejen libres, de manera que puedan pasar dos angarillas parejas, lo que será una anchura de 24 pies, doce para una parte y doce para la otra. Y los labradores dejarán por marco de las lindes de sus tierras 4 pies por cada parte, para que pueda ir una yunta y unas angarillas sin dañar las sementeras, todo bajo la misma pena anterior.

Mandaron se ponga en pregón la renta de la imposición del **vino** por tiempo de un año, que comenzará el año venidero, rematándose con condición de que el rematante dará fianza abonada, en tres pagos cada cuatro meses.

441 Legajo 3, f. 185, 27 Diciembre 1646. Villa de Betancuria.

Regidores, Rodrigo de la Vega y Juan de León. Escribano, Alonso.

Rodrigo de la Vega presenta título de **Alcalde Mayor y Juez Ordinario**, dado en La Laguna el día 3 de Agosto pasado por D. Fernando Arias y Saavedra a favor del mismo, mientras vuelve el Alcalde Mayor Sebastián de Larena Avellaneda, que hace viaje a España. El Regidor Juan de León dijo aceptaba el nombramiento y que en término de treinta días debería prestar fianza.

442 Legajo 3, f. 188, 17 Febrero 1647. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Rodrigo de la Vega. Regidores, Juan de León. Escribano, Alonso.

Por haber queja de los labradores de que el **ganado** anda suelto por las vegas, talando las pocas sementeras que se han hecho, acordaron se hagan apañadas del ganado vacuno en la forma siguiente: el día 21

se hará en la parte de Ayose, juntándose en Tiscamanita el que está suelto, acudiendo los vecinos de esta parte; y el día 23 se haga apañada desde Agua de Bueyes hasta la Rosa de Valdespino, Llanos y Medianía, dejando el que estuviere con pastor y llevando lo demás al lugar de Antigua. El día 25 se hará apañada desde el Valle de Santa Inés, Rosa de Valdespino y Ampuyenta hasta La Oliva, juntándose en el corral de Buen Lugar. El día 28 se hará apañada del ganado que hubiere desde Mascona de La Oliva para allá, juntándose en la Oliva y acudiendo a ello los vecinos de la parte de Guise.

443 Legajo 3, f. 189, 10 Marzo 1647. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Rodrigo de la Vega. Regidor, Juan de León. Escribano, Alonso.

Por el Licenciado Lucas Hernández, vecino de Canaria, fue entregado a este Cabildo un paquete de **bulas** remitido por un mercader de dicha isla. Acordaron nombrar por tesorero repartidor y cogedor de las limosnas de dichas bulas a Tomás Melián, vecino de esta isla, persona de satisfacción y abonada, a quien manda las reciba y dé fianza en tercero día. En total son 1.200 bulas de vivos, 250 de difuntos, 125 de composición, 2 de lacticinios de seis reales y 2 de lacticinios de dos reales.

444 Legajo 3, f. 190, 15 Abril 1647. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Rodrigo de la Vega. Regidores, Juan de León. Escribano, Alonso.

Vista la petición presentada por el Personero Sebastián de Betancor, solicitando se cierre la saca del **pan**, acordaron, por el poco que se espera coger, se cierre dicha saca, pregonándose que nadie embarque trigo ni cebada ni los quintadores den licencias para ello, ni tampoco los reciban los maestros de navíos, pena de 100 ducados a los maestros y quintadores y el trigo perdido. Y que ninguna persona que tenga camello de acarreo lo lleve a los puertos, pena de camellos y aparejos perdidos y vergüenza pública. Tan solamente se podrá embarcar el trigo y cebada que está en el puerto de Tostón, en los barcos de Juan García y en el de Diego Perdomo, así como el trigo que tiene en esta isla D. Fernando Arias y Saavedra.

Acordaron que el **pan** que se amasare, fuere de 10 onzas cocido, pena de pan perdido y 600 maravedies.

Atento a los inconvenientes que puede haber por matarse en el campo **reses** camellunas y vacunas, mandaron no lo haga nadie sin licencia del Cabildo, pena de 600 maravedies.

Acordaron limpiar los **caminos** reales que acuden a esta Villa. Al de la Antigua acudirán la gente de dicha vega. Al de la cuesta de Esquey los vecinos de Triquivijate, Ampuyenta, Casilla, Espinal y Bajamangas. Al camino que viene de Guise por el Otro Valle acudirán los de Tefía, Santa Inés. Al que viene de Agua de Bueyes acudirán los de Tuineje, y Tiscamanita y Agua de Bueyes. Al que viene de Pájara, los de Pájara, Enduque, Toto y Río de Palmas. Al que va al puerto de la Peña lo limpiarán los vecinos de esta Villa. Todos acudirán con azadas, cueros y palas, so pena de 4 reales a los que no asistieren.

Teniendo noticia que muchos criadores de **ganado** vacuno, ovejuno, camelluno y cerda lo traen a beber a las fuentes de Iján, Afacay, Tagasote, Tababaire y demás vedadas, mandaron no los lleven, ni se lave en ellas, según costumbre de la isla, por ser fuentes reservadas a los vecinos y servicio de las casas, y para las bestias de trilla y saca, en el tiempo que se están cogiendo las sementeras, y así lo cumplan pena de 600 maravedies.

445 Legajo 3, f. 191, 19 Agosto 1647. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Rodrigo de la Vega. Regidor, Juan de León. Escribano, Alonso.

Por hacer mucho tiempo que no se ha realizado **visita general** en la isla, acordaron se haga en toda la isla, asistiendo el Juez Ordinario con el Regidor Juan de León, por no haber otro al presente, más el escribano de Cabildo y dos alguaciles.

446 Legajo 3, f. 192, 24 Enero 1648. Villa de Betancuria.

Regidor, Rodrigo de la Vega. Escribano, Alonso.

El Capitán Sebastián de Larena Avellaneda presenta título de **Alcalde Mayor y Juez Ordinario**, dado por D. Fernando Arias y Saavedra el 3 de Agosto pasado en La Laguna. Se acordó obedecerlo y se le recibió como tal.

447 Legajo 3, f. 193, 26 Enero 1648. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sebastián de Larena. Regidor, Rodrigo de la Vega. Escribano, Alonso.

Se recibe un paquete de **bulas** para la predicación del presente año, remitido con «Fulano» de Vargas, capitán de su fragata. Acordaron se haga hoy la publicación y procesión de dicha bula, pasándose recado para ello a los beneficiados. Abierto el paquete se hallaron 1.301 bulas de vivos, 200 de difuntos, 100 de composición, 2 de lacticinios de a seis reales y 2 de lacticinios de dos reales. Nombraron por tesorero de ellas al vecino Tomás Melián, quién dará fianza.

448 Legajo 3, f. 194, 6 Julio 1648. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sebastián de Larena. Regidores, Rodrigo de la Vega y Juan de León. Escribano, Alonso.

Por cuanto aún no se han cobrado los 800 reales que se entregaron al Sargento Mayor de esta isla, Alonso Cortés, para llevar a Tenerife los **moros** que se aprehendieron en esta isla, y dado que el Capitán General tiene ordenado se entregue dicho dinero, acordaron dar poder tan amplio como fuese necesario en derecho a favor del escribano de Tenerife, Juan Alonso Argüello, para que cobre la cantidad.

449 Legajo 3, f. 195, 20 Julio 1648. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sebastián de Larena. Regidores, Rodrigo de la Vega y Juan de León. Escribano, Alonso.

Por no haber **depositario general** en la isla y siendo necesario lo haya para el depósito de bienes de difuntos, forasteros y otros que se hagan, acordaron nombrar por tal al alférez Manuel Afonso Melián, quien dará fianza abonada.

Por muerte del Regidor Gaspar Hernandez Peña, que tenía a su cargo el **herrete** de Cabildo, no hay de presente quien herretee los cueros que se embarcan y los que se echan en las tenerías. Acordaron tenga dicho herrete el Regidor Rodrigo de la Vega, quien lo entregará a la persona que le pareciere de satisfacción. Los dueños de los cueros tendrán obligación de pagar dos maravedíes por cada uno que se herretee.

Acordaron que el día 27 del presente se limpien las **fuentes** de la isla por los vecinos, pena de 4 reales a los que no asistieren.

En el lugar de Santa Inés, que cuenta con más de cincuenta vecinos y habitantes, está tapado el **pozo** que allí existe, con gran perjuicio de los vecinos, por lo que mandan que el día primero de Agosto todos los vecinos de dicho valle limpien el pozo y le hagan brocal de argamasa, pena de 4 reales al que no lo hiciere.

Acordaron se limpien los **caminos** de entrada y salida a esta Villa. El del Valle de Santa Inés se limpiará el día 8 de Agosto, asistiendo a su limpieza el alférez Manuel Afonso Melián. El que va a Antigua se limpiará el día 17 por los vecinos de Antigua y Triquivijate, asistiendo el alférez Blas Sánchez Abarniés. El de Maninubre se limpiará el día 18 por los vecinos de Maninubre, Espinal y Casillas, asistiendo el Personero Sebastián de Betancor. El de Agua de Bueyes el día 19 por los vecinos de Agua de Bueyes, Tiscamanita, Valles y Tuineje, asistiendo Sebastián de Betancor Tabordo. El de Pájara el día 20 por los vecinos de Pájara, asistiendo Luis Dumpiérrez. Los que no concurran serán penados con 4 reales.

Por cuanto en algunos lugares fuera de la Villa hay **ventas** públicas y por estar muy distantes se hacen algunos fraudes, se manda que en ocho días traigan a esta Villa las licencias que tienen para vender, fianzas, medidas y pesas, para que se vean por este Cabildo y le conste si están bien aferidas por los padrones, pena de 600 maravedies.

En conformidad con el uso de la isla, se acostumbra a que no se maten animales sin licencia, por lo que se manda que nadie mate **res** camelluna ni vacuna fuera de esta Villa sin licencia de este Cabildo, pena de 600 maravedies.

Acordaron se haga visita de las **ventas** de esta Villa, para que se vean las medidas y el peso del pan.

Acordaron se dé mandamiento para que el «coter» pague la renta de los **cotos** que arrendó el presente año.

Acordaron que nadie siembre fuera de las **vegas** acostumbradas y si sembrare, se cerque y asegure el terreno, no maltratando animales algunos que concurrieren sobre las sementeras, mordiéndolos con perros ni de otra manera, pena de 2.000 maravedies.

Mandaron se notifique al Alcalde Mayor dé **fianzas** abonadas respecto de su oficio, debiéndolo cumplir en 8 días.

Por no haber **fiel** de los pesos y medidas, por haber muerto Miguel

Hernández Fleitas, que lo usaba, acordaron nombrar por tal a Lázaro Francisco, quien jurará el cargo y que por todo el mes de Agosto entregue 20 reales para ayuda del marco que se ha de enviar a buscar a Tenerife o Canaria, para que sirva de padrón para las pesas.

450 Legajo 3, f. 200, 2 Noviembre 1648. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sebastián de Larena. Regidor, Juan de León. Escribano, Alonso.

Se reciben las **bulas** de la predicación de este año, remitidas por Julián Arnao, por medio de paquete cosido en lienzo, y abierto, resultó contener 1.650 bulas de vivos, 200 de difuntos, 100 de composición, 2 de lacticinios de seis reales y 2 de lacticinios de dos reales. Acordaron nombrar por tesorero de ellas al Sargento Mayor Alonso Cortés, mandando lo acepte y dé la fianza correspondiente.

451 Legajo 3, f. 200, 20 Diciembre 1648. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Larena Avellaneda. Regidor, Juan de León. Escribano, Alonso.

Se abre carta de la Justicia y Regimiento de Tenerife, de 6 del presente, en que se dice que llegaron a aquella isla dos navíos ingleses procedentes de la Barbada y por la visita de salud y alguna defunción se descubrió haber **peste** en aquellas partes. Acordaron se ponga la carta en este capitular y se remita la respuesta, tomándose en esta isla las precauciones necesarias.⁸⁵

(⁸⁵) Se trata de dos navíos ingleses llegados al puerto de La Orotava, procedentes de Barbada. En la carta que se recibe del Cabildo de Tenerife se dice que hay contagio en España, Indias, Puerto Rico, Barbada, islas de S. Cristóbal y S. Martín y provincias de Campeche y Nueva Inglaterra. La Junta de Salud de La Laguna, visto también navío llegado de Sanlúcar diciendo que había contagio en ese puerto y Cádiz, acordó: Investigar la noticia; coger la ropa del navío y ponerla al aire; no desembarcar mercancías; que los pasajeros se degreden, se quemen sus ropas, se laven y se les dé ropa de tierra; que se avise a las demás islas para lo mismo y de darle bastimentos a los pasajeros, se pase por vinagre el dinero recibido a cambio; y pedir amparo al Cristo que está en el Conventò de S. Miguel de las Victorias, y a la Candelaria, S. Juan, S. Roque, S. Juan Bautista y S. Sebastián, haciéndose procesión general.

452 Legajo 3, f. 203, 18 Enero 1649. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sebastián de Larena. Regidores, Rodrigo de la Vega y Juan de León. Escribano, Alonso. Personero, Sebastián de Betancor.

El Sargento Mayor de esta isla, Alonso Cortés, presenta Cédula dada por el Capitán General, D. Pedro Carrillo de Guzmán, en que manda que este Cabildo le pague alojamiento cada año. Visto ello, dijeron que desde que hacen memoria no han oído decir que ningún **Sargento Mayor** de esta isla haya tenido alojamiento dado por este Cabildo, ni por los vecinos, porque aunque lo fueron D. Jerónimo de Aguilera Valdivia,⁸⁶ D. Luis Pacheco Narváez y D. Íñigo de Heredia, no se tiene noticia se les pagase el alojamiento, y el dicho Alonso Cortés no ha pedido nunca alojamiento por serle notorio no lo habían tenido sus antecesores. Y este Cabildo no tiene propios para pagar, pues sólo se cobran dos reales y dos maravedíes por cada pipa de vino que entra en la isla, dedicados al pago de los salarios de los oidores de la Audiencia que es de 30 reales al año a cada uno y que escasamente da para realizar dicho pago. Por ésto, acordaron se debe nombrar procurador para comparecer ante el Capitán General para responder sobre la pretensión del pago del dicho alojamiento por el Sargento Mayor.

Recibida, como se dijo, carta del Cabildo de Tenerife de 6 de Diciembre, diciendo habían arribado dos navíos ingleses al Puerto de la Orotava desde la Barbada, descubriéndose que allí había **peste** y la gente de tales navíos venía enferma, se hizo la diligencia que se indicaba. Acuerdan se pregone ahora en esta Villa que todas las veces que llegaren a esta isla navíos extranjeros, los vecinos que se hallaren cercanos no consientan salga gente a tierra ni echen ropa en ella, hasta que se avise a la Justicia, pena de 20 ducados. Y que nadie les compre cosa alguna ni contraten con ellos hasta que se visiten.

Visto que el **ganado camelluno** anda suelto por ser omisos y rebeldes los criadores en cumplir autos de la Justicia, en que se mandaban los recogiesen para que no hicieren daño en los panes, acordaron se pregone que, el día 24 del presente, todos los criadores recojan y tengan a mano con pastores los criadores de ganado camelluno todas las reses, pena de 600 maravedíes.

(⁸⁶) Sobre D. Gerónimo de Aguilera Valdivia y su actuación en la conquista de la isla de Madera, véase prólogo de este volumen en la parte referente a la guerra en Fuerteventura.

453 Legajo 3, f. 213, Febrero 1649. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sebastián de Larena. Regidores, Rodrigo de la Vega y Juan de León. Escribano, Alonso.

Se ve pliego escrito y mandado a este Cabildo por el Capitán General, D. Pedro Carrillo, sobre las prevenciones que se han de tener para evitar la entrada en esta isla de **enfermedad** contagiosa. En él manda no se reciba ningún navío español o extranjero, y si llegase alguno, ante todo vaya a él la persona que tuviese a su cargo las cosas de guerra, poniéndose a su barlovento sin entrar dentro, llegando tan sólo a hablar; y preguntado de qué parte viene y si traen salud, reconocerá la fábrica de dichos navíos; y así hecho, ordene que el maestro o capitán se embarque en la lancha del navío y vaya a tierra sin juntarse con él, no permitiéndole saltar a la marina, y a continuación se les pida pasaporte, que se recibirá en la punta de una caña y antes de cogerlo, se chamusque y pase por fuego, y luego se lea y reconozca, y hasta que ésto esté hecho, no se reciba a ninguna persona pena de 1.000 ducados. Y que después de admitidos en los puertos los navíos, no se consienta que ninguna persona pase a los demás lugares sin que se les dé boleta de salud, pues puede suceder que en alguna parte de las islas se desembarcasen personas de navíos no admitidos por no traer racado bastante de salud. Y también ordena el Capitán General que todos los oficiales y personas de guerra den el auxilio que hayan menester las personas que hagan la visita de salud. Poniendo ésto en ejecución, acordaron que en el puerto de Corralejo, por donde llegan barcos de Lanzarote, vigile Andrés Hernández Melián, para que no consienta la entrada de gente en tierra, dando cuenta al Cabildo. En los puertos de Tostón y el Roque, donde suelen venir embarcaciones de todas partes, se nombra para asistir en ellos a Andrés Perdomo Peña. Al puerto de La Peña ha de asistir Luis Dumpiérrez, vecino de Pájara. Al de Amanay, Luis de Vera. En los puertos de Tegurame, Pozo Negro... Y que no se consienta que se eche ropa en tierra que se trajere de embarcaciones mayores o menores sin primero dar ciencia a la Justicia. Todo ésto se pregonará públicamente a toque de cajas de guerra.

454 Legajo 3, f. 217, 22 Febrero 1649. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sebastián de Larena. Regidores, Rodrigo de la Vega y Juan de León. Escribano, León.

En Cabildo de 28 de Enero pasado se acordó que, en término de quince días, todos los criadores de **ganado camelluno** trajesen a mano los camellos que anduvieren sueltos, por el daño que hacen en los sembrados, y no habiéndolo hecho, acuerdan ahora se haga apañada de tales camellos, pregonándose que las personas que quisieren hacerla comparezcan y hagan postura en lo que interesen llevar por cada res que juntaren, a fin de rematar la apañada en la persona que más baja hiciera. Tal apañada se hará a costa de los criadores, y los ganados se llevarán a los corrales de costumbre.

455 Legajo 3, f. 218, Abril 1649. Villa de Betancuria.

A. Mayor de ausencias, Rodrigo de la Vega. Regidor, Juan de León.

Acordose que la **fuerite** de Río de Cabras se limpie por todos los vecinos de la isla, por ser la más importante de ella, el día 14 del presente, pena de cuatro reales a los que no asistieren.

Acordaron se arreglen los **camínos** de entrada y salida a esta Villa, por estar rotos por las aguas e invernada que ha habido...⁸⁷

456 Legajo 4, f. 1, 17 Agosto 1649. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Rodrigo de la Vega. Escribano, Díaz de León.

Ilegible por lo destrozado del primer folio del legajo.

457 Legajo 4, f. 2, 27 Noviembre 1649. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Rodrigo de la Vega. Escribano, no consta.

Acordose que mañana, día 27 (sic), se publique la **Bula**, que se ha recibido en la isla; y no habiendo en ella mas regidor que Juan de León, que no ha querido usar de su oficio después de la residencia de D. Joseph de Luna y Peralta, acordose nombrar tesorero de bulas en esta isla a Sebastián Rodríguez, para que recoja las limosnas, y a quien se le notificará.

(⁸⁷) Fin del tercer legajo. Deben faltar algunas actas, debido a lo destrozado de los folios finales del legajo y comienzos del siguiente.

458 Legajo 4, f. 2, 28 Enero 1650. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Lorenzo Campos Betancor, Juez Ordinario de la isla por no haber Regidor en ella. Escribano, Antonio Díaz de León.

Se ve nombramiento de **Alcalde Mayor** dado por el Señor Territorial, D. Fernando (de Saavedra), a favor de D. Nicolás Lorenzo y Ponte. Acuerda obedecerlo y que se haga por el nombrado el juramento de costumbre. Asimismo se le entregue la vara de la Real Justicia, debiendo dar fianza a la residencia en el término de treinta días. Se hace el juramento y toma posesión de su asiento, levantándose de él D. Lorenzo Campos.

459 Legajo 4, f. 3, Junio 1650. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Nicolás Lorenzo y Ponte. Regidor, Rodrigo de la Vega Betancor. Escribano, Antonio Díaz de León.

Acordaron que se aderecen los **caminos** y entradas de esta Villa para el lunes que se contará ventisiete del presente, en la forma siguiente: el del Valle de Santa Inés lo arreglarán los vecinos de este lugar, que traerán palos y rozaderas; para el de Antigua se señala el mismo día y han de acudir los vecinos de ella, Triquivijate y Fenichin y los demás que sean vecinos en la dicha vega hasta los valles; el de Agua de Bueyes..... y que todos los vecinos acudan el lunes desde por la mañana con las palas y azadas, pena de cuatro reales a cada uno, aplicados a propios de Cabildo y la cuarta parte destinados a las costas que se causaren.

Acordaron que la parte de Esquinzo se limpie el mismo día por los vecinos de Oliva, Time, Lajares, La Manta, El Roque, La Costilla de Abajo y del Medio, y Jable y todos los demás de Tindaya para la parte de Guise, bajo la pena de cuatro reales (en caso de no asistir) y a su asistencia acuda Rodrigo de la Vega Betancor, y se tome lista de las personas que asistieren a dichos caminos y fuentes.

Acordaron que por no haber habido quien haya hecho postura en el corte de la **carnecería**, aunque se ha pregonado, se haga el repartimiento de carne para el abasto de la república entre los vecinos, como es costumbre.

Acordaron, en cuestión de **propios** de Cabildo, nombrar a Juan de Ordila para que herretee todos los cueros cabríos y los demás que se

desbastaren, lo que se hará a su vista, y de todo dé cuenta a su tiempo para que se le pague su trabajo.

460 Legajo 4, f. 4, 16 Agosto 1650. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Nicolás Lorenzo y Ponte. Regidor, Rodrigo de la Vega. Escribano, Antonio Díaz de León. Personero, Sebastián de Betancor Cabrera.

Pidió licencia para entrar en Cabildo el Capitán Ximénez para hacer ciertas gestiones que se le han cometido por el Licenciado D. Alvaro Valdés, Oidor más antiguo de la Audiencia de estas islas, sobre la cobranza del **Real Donativo**; y habiendo exhibido relación y auto probado por el dicho oidor en la ciudad de Canaria, en veinte de julio pasado, en que se indica se ha de pagar dentro de un mes tal donativo, acordaron, en vista de la escritura hecha por los capitanes Melchor Hernández Chagueta, Juan de León Cabrera y el Alférez Sebastián Dumpiérrez, y embargos hechos en los bienes de los susodichos por la Justicia, que se prosiga el remate de ellos y de su precio se haga pago del Real Donativo por el resto que se está debiendo. Y que sean presos los susodichos hasta que sea pagado el resto que se debe de los tres mil ducados.

461 Legajo 4, f. 5, 5 Noviembre 1650. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Nicolás Lorenzo. Regidor, Rodrigo de la Vega Betancor. Escribano, Antonio Díaz de León.

Visto que hasta ahora no ha llovido en la isla y está muy corta de trigo y cebada para el abasto de la gente, y no hay ni pastos para los ganados, que se están muriendo, y a fin de que Dios se apiade a través de las súplicas a la Madre de Dios, acordaron que se digan nueve misas cantadas a la Patrona de la isla, con **plegarias**, y nueve salves; y al cabo de los nueve días, una procesión para que todos los fieles supliquen. Se señala para estas rogativas el lunes trece del corriente y se acuerda que el Regidor D. Rodrigo de la Vega dé parte a los Beneficiados de lo que se ha acordado; y que se ponga cera así a las misas como a las salves y que los nueve días se pida limosna para las misas y cera, cometiéndose para ello a nueve ciudadanos, y quedando ésto a cargo

del Juez Ordinario. Al cabo de los nueve días, se entregue la limosna al Vicario, quien dará recibo que se pondrá en los papeles del Cabildo, para que en todo tiempo conste.

462 Legajo 4, f. 6, 19 Noviembre 1650. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Nicolás Lorenzo. Regidores, Rodrigo de la Vega Betancor. Escribano, Antonio Díaz de León.

Habiéndose hecho las misas que se acordaron en Cabildo de cinco del presente y siguiendo sin llover, acordaron que en el Convento de S. Francisco de esta isla, y para que por su intercesión se apiade Dios de estos fieles, se hagan nueve misas cantadas, con su **plegaria**, y por la tarde salves a Nuestra Señora con procesión alrededor del Convento, y para ello se dé parte del producto al Padre Prior. Y que para los gastos de misas y cera se pida limosna por los vecinos los nueve días y lo que se saque se entregue al Padre Guardián, quien firmará recibo que se pondrá en los papeles de cabildo. Las misas empezarán el próximo lunes, ventiuino del corriente. Y si Dios no nos socorre al cabo de los nueve días, se hagan procesiones generales, trayendo al Santo Cristo de dicho Convento, a Nuestra Señora de la Soledad y a S. Diego, a la parroquia de la isla, y en ella se deposite al Cristo por dichos nueve días, en los cuales se le diga misa cantada. Y para la cera de estos días, se supla con los propios de Cabildo.

463 Legajo 4, f. 7, 20 Noviembre 1650. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Nicolás Lorenzo, Regidor. Rodrigo de la Vega. Escribano, Antonio Díaz de León.

Por haber llegado la **Bula** a esta isla, para su publicación y nombramiento de tesorero, acordaron nombrar por tal a Juan Suárez Betancor, vecino de esta isla, a quien se le entregarán todas las bulas, que son 1904, de dos reales de limosna cada una, salvo dos de lacticinios que son de a seis reales, y el cual dará la fianza de costumbre. Y acordaron se dé recado a los Beneficiados que el 4 de Diciembre, Segunda Dominica de Adviento, se ha de hacer la publicación de ella por no haber podido ser en la primera; y al padre Fray Nicolás, religioso del Convento de S. Francisco.

Acordaron que el Capitán Alonso Cortés, que tuvo a su cargo las **bulas** de 1649, dé cuenta de las bulas que tuvo en su poder, de las que distribuyó, y envíe la limosna recogida al tesorero general.

464 Legajo 4, f. 8, 3 Diciembre 1650. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Nicolás Lorenzo. Regidor, Rodrigo de la Vega. Escribano, Antonio Díaz de León.

Por no haber habido aguas considerables en la isla, hasta ahora está muy corta la cosecha, por lo que acordaron se traiga a esta Villa a la Madre de Dios de Guadalupe, del lugar de Agua de Bueyes, y se deposite en la Parroquia, diciéndosele nueve **misas** cantadas. Y que cada uno de los vecinos dé lo que pudiere para la cera de las misas, y si faltare, se satisfará de los propios de cabildo. Y que se dé parte de lo acordado al Vicario D. Salvador de Goyas, para que determine el día que se ha de ir a Agua de Bueyes en busca de la Virgen, para hacerlo notorio el domingo próximo a los vecinos, a fin de que acudan a la procesión.

465 Legajo 4, f. 9, 6 Diciembre 1650. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Nicolás Lorenzo, Regidor, Rodrigo de la Vega. Personero, Sebastián de Betancor. Escribano, Antonio Díaz de León.

Acordaron que por ser costumbre que cada año se haga junta de **camellos**, para que cada vecino se lleve los que le tocaren, y se vean las marcas de ellos para evitar los fraudes que hay en la diferenciación de las marcas, se hagan las apañadas que se crean necesarias en la forma siguiente: el martes 13, todos los vecinos llevarán sus camellos mayores y menores al barranco de Taca, empezando por sotavento desde la Herradura y por barlovento desde Jaraque. Dichos vecinos serán los comprendidos desde Tetir a la parte de Guise, no dejando atrás ningún camello y con la indicación de que los que se encuentren a la mano los llevarán a dicho barranco el lunes 12 para que se vean, registren y despachen. La segunda apañada se ha de hacer el viernes 16 desde la Herradura y Jaraque, al Barranco, donde se han de juntar los que hubiere desde Pozo Negro y Antigua. La tercera apañada se hará el jueves 29, después de Pascua, y será desde Pozo Negro, con todo el jable de Jandía, reuniéndose los camellos donde dicen las Solapas de Barlovento.

Todos los vecinos acudirán a hacer la apañada con apercibimiento que de no hacerlo se mandará efectuar a costa de los mismos. Para vigilar la apañada de Guise se nombra al Capitán D. Rodrigo de la Vega. Y por veedores de ella se nombran a Melchor Pérez Senabria y a Baltasar Senabria.

Por haber muchos **cuervos**, que matan las cabras y ovejas y dañan la sementera, acordaron, según costumbre, que dentro de dos meses traiga cada vecino cuatro cabezas de cuervo a registrar. Y que se pregone el jueves 8 del presente.

466 Legajo 4, f. 10, 24 Agosto 1651. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Nicolás Lorenzo. Escribano, ilegible.

El Capitán Sebastián de Larena Avellaneda presenta título de **Regidor** y **Alguacil Mayor** de esta isla firmado por D. Fernando Arias y Saavedra, Señor de Lanzarote, Fuerteventura y Alegranza, y Capitán a Guerra de esta isla. Pide se anote el título, devolviéndoselo original. Se acuerda obedecerlo y se le toma juramento.

467 Legajo 4, f. 11, Septiembre 1651. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Nicolás Lorenzo. Regidor, Sebastián de Larena. Escribano, Alonso.

Los Capitanes Lorenzo de Armas y Juan Mateo Cabrera, vecinos de esta isla, presentan títulos de **Regidores** dados por el Señor Territorial. El primero de ellos es de fecha 5 de junio del pasado año, y el segundo de 6 del presente mes y año. Acordaron obedecerlos y se les tomó el juramento debido.

468 Legajo 4, f. 16, 12 Septiembre 1651. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Nicolás Lorenzo. Regidores, Sebastián de Larena, Rodrigo de la Vega, Lorenzo de Armas y Juan Mateo. Escribano, Alonso.

El Alférez Manuel Cabrera Betancor presenta título de **Regidor**, firmado a su favor por el Señor Territorial, con fecha 9 del presente. Se acuerda obedecerlo y se le recibe el juramento acostumbrado.

469 Legajo 4, f. 16, 12 Septiembre 1651. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Nicolás Lorenzo. Regidores, Sebastián de Larena, Rodrigo de la Vega, Lorenzo de Armas, Juan Mateo y Manuel Cabrera. Personero, Sebastián Cabrera. Escribano, Alonso.

Se ve una Real Cédula, que indica que este Cabildo puede conocer en las **apelaciones** de juicios de hasta treinta mil maravedíes de cuantía. Se acuerda se ponga en el libro capitular para su gobierno.

Siendo conveniente que haya **Mayordomo de Cabildo** en esta isla, acordaron nombrar por el tiempo de un año a Juan Enrique de Vera, con el salario acostumbrado, y a quien se le notificará este nombramiento. (Nota al margen: No tuvo efecto).

Se acordó se vean las escrituras hechas a favor de este Cabildo de los cotos y veranos y salida del vino, para que se vea si se debe algo al Cabildo y en su caso lo cobre el Mayordomo.

Por cuanto los vecinos de la isla hicieron al Rey **donativo** de tres mil ducados que están sujetos a repartimiento y obligación de pagarlos en virtud de escritura que otorgaron los entonces regidores D. Melchor Hernández Chagueda, D. Juan de León Cabrera y D. Sebastián de Umpiérrez, como consta de las diligencias que se hicieron en su contra en virtud de Real Cédula y orden de D. Alvaro de Valdés, Oidor que fue de la Audiencia, a quien vino cometida dicha Cédula, para que la Justicia de esta isla le diera cumplimiento, y dado que falta el pago de parte, para que no les pare a los presentes ningún perjuicio, acordaron requerir al Alcalde Mayor continúe las diligencias hasta que se haya acabado de cobrar la cantidad, y cobrada, se ponga en poder del Alférez de Caballos D. Manuel Afonso Melián, a quien nombran depositario.

Acordaron que ninguna persona corte **acebuches**, ni **tarajales**, ni **palmas**, y que se pregone esta prohibición pena de dos ducados, de los que la cuarta parte se aplicarán a la compañía de montados, otra cuarta al que denunciare y la mitad a obras públicas.

Teniendo conocimiento que no está limpia la **fuelle** de Esquinzo, se acuerda se limpie el miércoles quince, con los vecinos de Guise, Valdebrón y Tindaya para allá, pena de cuatro reales. Se comete para ello al Regidor D. Manuel Cabrera Betancor.

Se acuerda cometer al Regidor D. Rodrigo de la Vega para que compre una caja de tres llaves para guardar los papeles de Cabildo.

Se nombran a los Regidores D. Sebastián de Larena y D. Rodrigo de la Vega para que hagan la visita de las **ventas**, pesas y medidas.

Acordaron hacer apañadas del **ganado camellar** que anda fuera de mano y se mandó que los criadores de tal ganado de la parte de Guise lo junten en la fuente de Amante, como es costumbre, el lunes nueve de octubre, y el dieciseis del mismo mes se haga apañada en la parte de Ayose, desde la fuente de la Torre para Jandía y se junte en el corral de Roque. Se nombra para que asista a la primera apañada a D. Manuel Cabrera, y para la segunda a D. Juan Mateo Cabrera.

Se nombra como **alguacil** de este Cabildo a Gaspar Chagueda.

Aunque este año se pregonó la venta de la imposición del **vino**, no se remató ésta por ser las posturas muy bajas, y por tanto, acuerdan que el **alguacil** Gaspar Chagueda cobre los derechos de la entrada del vino entregando las cuentas al Mayordomo de Cabildo.

Por cuanto el dieciseis de Junio pasado se dio el **herrete** de Cabildo a Juan de Ordila, para que conforme al uso se herreteen todos los cueros cabríos y vacunos que se embarcaren llevando los derechos acostumbrados, que son dos maravedíes por cada cuero, se manda tomar cuentas a Juan de Ordila por el Regidor D. Lorenzo de Armas, entregando lo que resultare al Mayordomo.

Nombran por **Procurador Mayor** del Cabildo al Capitán D. Sebastián de Larena Avellaneda, Regidor y Alguacil Mayor de Cabildo.

Acordaron que el viernes, día 19, se haga en la Villa una **procesión** y como ha de salir el Santísimo Sacramento, se enramen las calles. Los Regidores D. Sebastián de Larena y D. Juan Mateo darán cuenta de esto a D. Fernando Arias y Saavedra y también a los Beneficiados, para que en conformidad a lo acordado, se cumpla lo dispuesto por este Cabildo, y se suplique al Vicario D. Luis de Goyas que ese día predique a los fieles. La misma súplica se hará al P. Guardián del Convento de esta Villa, para que con dos religiosos asista a la procesión.

Acordaron que, como el **Alcalde Mayor** no ha dado la fianza de estar a residencia, la dé dentro de veinte días.

470 Legajo 4, f. 19, 3 Octubre 1651. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Nicolás Lorenzo. Regidores, Sebastián de Larena, Lorenzo de Armas, Juan Mateo y Manuel Cabrera. Escribano, Alonso.

Acordaron que la suerte de tierra que fue de Pérez León, en la Ve-

ga de Espinar, de Antigua, que medirá cuatro o cinco fanegadas, y que es del Cabildo, así como otra suerte de cuatro fanegadas que el Capitán Francisco Morales Mateos dio para **propios** de este Cabildo en la Roca de Valdespinos, se pongan en arriendo a la persona que las quisiere sembrar el próximo invierno. El escribano indicará a este Cabildo las posturas que se presenten. (Nota al pie: Pregonose este acuerdo y no hubo postor).

Visto que en la sesión anterior se pidió al **Alcalde Mayor** diese fianza y no la ha dado, se le conceden diez días más para ello.

Acordaron que cada Regidor tenga la obligación de acudir cada mes a vigilar lo que toca al bien común, encargándose para el mes presente a D. Lorenzo de Armas.

471 Legajo 4, f. 20, 2 Noviembre 1651. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Nicolás Lorenzo. Regidores, Sebastián de Larena, Lorenzo de Armas y Juan Mateo. Escribano, Alonso.

Se reúne este Cabildo en virtud de una citación hecha por D. Alvaro Gil, Oidor de la Audiencia. Mandaron entrarse el escribano Antonio Díaz de León para dar noticia del despacho que tiene, y comparecido, hizo notorio tal auto que parece trata de que se devuelvan a María Candelaria, viuda del señor Francisco, doscientos cincuenta reales que dice se le quitó del dinero del **Real Donativo**, y asimismo que se cobre lo que se está debiendo de dicho donativo por los vecinos de la isla. Acordaron que los doscientos cincuenta reales que se pagaron de poder del depositario, no fueron de orden del Alcalde Mayor ni de los Regidores presentes, pues hace poco tiempo que éstos desempeñan sus cargos, y suplican al Alcalde Mayor que en todo se cumplan los mandatos del Oidor, en tanto que deposite la información dada por María Candelaria y se sepa quien fue la Justicia que hizo sacar de poder del depositario Juan Francisco los dichos reales, y sabida, se tome justicia contra los culpables. Y en cuanto a que se pongan en seis días en poder del depositario lo que resta por cobrar del Real Donativo, se dice por este Cabildo que la cobranza de ello está cometida a la Justicia Ordinaria de esta isla, quien ha mandado hacer las diligencias que constan.

472 Legajo 4, f. 21, 10 Diciembre 1651. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Nicolás Lorenzo. Regidores, Sebastián de Larena, Juan Mateo, Lorenzo de Armas y Manuel Cabrera. Escribano, Alonso.

Acordado por este Cabildo hacer dos apañadas de los **camellos** que andan sueltos, una en la parte de Guise y otra en la de Ayose, y aunque se hicieron, quedó mucho ganado suelto, acordaron deberá hacerse nueva apañada a costa de sus dueños. Se pregona esta nueva apañada para que acudan las personas que les interese, rematándose en la que hiciera la postura más baja. La primera apañada se hará en la parte de Guise y los camellos se han de encerrar en Taca. Otra se hará desde las Casillas hasta Tiscamanita, y se han de encerrar los camellos en La Po-ceta. Y la tercera se hará desde Tiscamanita hasta la Dehesa de Jandía, y se encerrarán los camellos en la Solapa de Barlovento. Se pregonarán dichas apañadas en el día de hoy.

473 Legajo 4, f. 22, 17 Diciembre 1651. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Nicolás Lorenzo. Regidores, Lorenzo de Armas y Juan Mateo. Escribano, Fernando Gómez Núñez.

Acordaron que el domingo venticuatro se haga la publicación de la **bula**, y que acuda al menos un vecino de cada casa a la procesión, siendo comunicado este acuerdo al Vicario por un Regidor.

Acordaron se pregone la prohibición de sacar **ganados** fuera de esta isla, ni tocinos ni otros comestibles, sin licencia de Cabildo, so pena de perderlo y condenar a la persona que lo llevase al puerto a treinta días de cárcel, doscientos azotes al camellero que lo llevase, y cincuenta ducados al barquero que lo recibiese, destinada la cuarta parte de las penas a la compañía de montados y el resto a los propios de Cabildo. (Nota al pie: Se pregonó este mismo día por voz de Juan Palomares, pregonero público).

474 Legajo 4, f. 23, 23 Diciembre 1651. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Nicolás Lorenzo. Regidores, Lorenzo de Armas y Juan Mateo. Escribano, Alonso.

Se nombra como tesorero para recoger las limosnas de las **bulas** para el año próximo a Juan Suárez Betancor, quien lo acepta, con la

obligación de dar fianza. Mandaron que en quince días dé cuenta de las bulas que se le entregaron el presente año.

Habiéndose remitido a Lanzarote las **bulas** que desde Canaria se enviaron a este Cabildo con tal encargo, y que se entregaron al canónigo de la Catedral, D. Juan de Ancheta y Luna, Hacedor de esta isla y la de Lanzarote, y dado recibo, entréguese éste al escribano.

Acordaron que todos los vecinos que quisieren traer a vender **quesos** a esta Villa, los vendan a medio real la libra.

475 Legajo 4, f. 23, 15 Febrero 1652. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Nicolás Lorenzo. Regidores, Sebastián de Larena, Rodrigo de la Vega y Lorenzo de Armas. Escribano, Alonso.

Estando la isla falta de agua para la sementera, acordaron se traiga el cuadro de **S. Andrés**, que está en el oratorio de la Vega de Tetir a esta Villa, el miércoles ventiuno del corriente, y se ponga en la parroquial. Se le hará novenario, comunicando este acuerdo al Vicario D. Luis de Goyas. Se encarga de todo ello al Alcalde Mayor y al Regidor D. Lorenzo de Armas. Lo mismo se hará saber al Guardián del Convento para que asisten los religiosos.

476 Legajo 4, f. 24, 27 Febrero 1652. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Nicolás Lorenzo. Regidores, Sebastián de Larena. Rodrigo de la Vega y Lorenzo de Armas. Escribano, Alonso.

Por la falta de agua que hay y riesgo de perderse las sementeras, acordaron hacer **procesión general** el domingo día tres de marzo, con el Santísimo Cristo de la parroquial, Nuestra Señora de la Concepción, San Andrés y San Diego, que está en el Convento. Y que se pregone el día veintinueve que de cada casa acuda una persona, por lo menos, a la procesión, so pena de cuatro reales. Los Regidores D. Rodrigo de la Vega y D. Lorenzo de Armas lo comunicarán al Vicario y Beneficiados, y al Guardián del Convento, para que asistan a la procesión los religiosos.

477 Legajo 4, f. 25, 31 Marzo 1652. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Nicolás Lorenzo. Regidores, Sebastián de Larena, Rodrigo de la Vega, Lorenzo de Armas y Manuel Cabrera. Escribano, Alonso.

El Capitán Juan de Torres presenta un título de **Regidor**, dado a su favor por D. Fernando Arias y Saavedra, con fecha treinta del corriente. Acordaron obedecerlo y se le recibió juramento.⁸⁸

478 Legajo 4, f. 25, 31 Marzo 1652. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Nicolás Lorenzo. Regidores, Sebastián de Larena, Rodrigo de la Vega, Lorenzo de Armas, Juan Mateo, Manuel Cabrera y Juan de Torres. Escribano, Alonso.

Dada la esterilidad del tiempo de tres años para acá, y la gran necesidad de los vecinos, lo que ha obligado a este Cabildo a buscar en Lanzarote trigo, cebada y otros géneros, y no pudiéndose ahora encontrar en dicha isla por la falta de frutos que también tiene, y aunque D. Fernando Arias y Saavedra la ha socorrido, haciendo traer de Canaria y Lanzarote más de mil cien fanegas de trigo y cuatrocientos cincuenta de cebada, tanto para sementera como para pan cocido, de forma que ha durado hasta el presente, es hoy tan grande la **miseria**, que ni aún hierba se halla en los caminos para sustentarse. Y por no haber remedio en Lanzarote, deberá buscarse en otras islas más convenientes. Para ello, se vea el caudal que tiene el Pósito, que es el que más a mano tiene el Cabildo, y de acuerdo en la Real Cédula de Su Majestad, se empleará en buscar sustento en Tenerife, Canaria u otra isla. Y que cada vecino dé lo que pudiere, así en reses como en dinero, para que, junto con el caudal del Pósito, se busque lo necesario. Acuerdan dirigirse al Vicario D. Luis de Goyas, para que sea la persona que lleve a cabo la búsqueda de socorros.

479 Legajo 4, f. 27, 14 ? 1652. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Nicolás Lorenzo. Regidores, Sebastián de Larena, Lorenzo de Armas, Juan Mateo y Juan de Torres. Escribano, Alonso.

En Cabildo de 21 de Marzo se nombró al Vicario D. Luis de Goyas para que en su nombre pasase a otra isla donde se hallare mantenimiento para esta república, con la promesa de que los vecinos aportarían el

⁽⁸⁸⁾ Juan de Torres fue antes Secretario de D. Fernando Arias y Saavedra. Al parecer era natural de Madrid.

ganado y dinero que pudieren, para aumentar el que hay en el Pósito. Y faltando la promesa de traer el ganado y visto que hoy aprieta la **necesidad**, de manera que muchas personas mueren y otras tratan de abandonar la isla, este Cabildo suplica al Alcalde Mayor vea los maravedíes que están en poder de los administradores del Pósito y con lo que hubiere, se busque remedio para los dichos vecinos. El Alcalde Mayor accede, y contado lo que hay en el arca del Pósito, se hallaron 2.700 reales en moneda corriente, vellón y plata, y se acuerda hacer las diligencias para que los administradores del Pósito lo entreguen. Por ser tan poca cantidad, deciden no haga el viaje el Vicario, pues se consumiría en ello el dinero, acordando nombrar persona que con una corta ayuda haga lo que se le encargare. Y habiendo ido a dar cuenta al Vicario un Regidor y el Escribano, aquél contestó que por la palabra dada, iría donde el Cabildo gustase, con mucha o poca cantidad.

480 Legajo 4, f. 29, 2 Junio 1652. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Nicolás Lorenzo. Regidores, Rodrigo de la Vega, Lorenzo de Armas, Manuel Cabrera y Juan Mateo. Escribano, Alonso.

Por cuanto se entregaron al Regidor Juan de Torres 2.700 reales del Pósito para que fuera a Canaria y los convirtiera en **trigo** para esta isla, habiendo enviado 70 fanegas que se entregaron a Francisco López Dumpiérrez, administrador del Pósito, acordaron se hagan cuentas para ver lo que queda en poder de dicho Regidor, resultando haberse gastado 172'5 reales, por lo que quedarán en su poder 927'5 reales.

Dado que el **trigo** recibido está caliente y en una lonja húmeda, para evitar se pierda acordaron se vaya amasando, nombrándose panaderas.

Por cuanto se ha traído a la isla **trigo** de D. Fernando Arias y Saavedra, y pedido se fijen las onzas que se habrán de echar a cada pan de a cuarto, paña sacar sólo las costas que se causaron por la traída del trigo, resulta que, siendo el costo de treinta reales la fanega, se habrán de echar al pan de a cuarto, cocido, cuatro onzas y media de trigo; lo cual acuerdan.

Siendo necesario nombrar diputados cada mes, que visiten las ventas, carnicerías y demás, acordaron nombrar para junio a D. Sebastián de Larena, para julio a D. Rodrigo de la Vega, para agosto a D. Lorenzo

de Armas, para septiembre a D. Manuel Cabrera, para octubre a D. Juan Mateo y para noviembre a D. Juan de Torres.

Siendo necesario se limpien las **fuentes y caminos**, y no pudiéndose realizar por la extrema miseria de la isla y despoblación de parte de ella, se acuerda que la fuente de Río de Cabras y las de Iján y Afacay queden al cuidado del Capitán Lorenzo de Armas y D. Juan Mateo, y asimismo los caminos de Tetir y el Sordo, para que las hagan limpiar. Se encarga a D. Rodrigo de la Vega y al Altérez D. Manuel Cabrera la limpieza de las fuentes de Esquinzo, Tababaire y Tagasote.

481 Legajo 4, f. 34, 1 Enero 1653. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Nicolás Lorenzo, Regidores, Rodrigo de la Vega, Lorenzo de Armas, Juan de Torres, Juan Mateo Cabrera y Manuel Cabrera. Escribano, Díaz de León.

El Regidor Rodrigo de la Vega, encomendado por este Cabildo para comprar **trigo** en Canaria, con tres mil reales del Pósito, trajo 100 fanegas de trigo. Se acuerda traerlo a esta Villa y entregarlo al depositario del Pósito, para que se vaya gastando en pan amasado, a razón de 32 reales fanega, por ahora y hasta que se ajuste. Y el pan cocido de a cuarto ha de tener 4 onzas. Se cursará mandamiento para que mañana esté en la Villa el depositario, y pasado mañana se halle en la Vega de La Antigua, donde se le entregará el trigo que traerá a esta Villa.

482 Legajo 4, f. 35, 2 Enero 1653. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Nicolás Lorenzo. Regidores, Rodrigo de la Vega, Lorenzo de Armas, Manuel Cabrera y Juan Mateo, Escribano, Alonso.

Llegado a este Cabildo un comunicado para la publicación de la **Bula**, acordaron se haga el domingo próximo, 12 de este mes, a toque de caja, y que acuda por lo menos un vecino de cada casa. Se hará saber así al Vicario por un Regidor de este Cabildo.

483 Legajo 4, f. 36, 14 Enero 1653. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Nicolás Lorenzo. Regidores, Sebastián de Larena, Rodrigo de la Vega, Lorenzo de Armas y Juan Mateo. Escribano, Alonso.

Acordaron nombrar por tesorero de la limosna de la **bula** para este año al Alférez Juan Suárez Betancor, vecino de esta Villa, quien aceptó el cargo y al que se le entregaron las bulas.

484 Legajo 4, f. 36, 27 Enero 1653. Villa de Batancuría.

A. Mayor, Nicolás Lorenzo. Regidores, Sebastián de Larena, Rodrigo de la Vega, Lorenzo de Armas, Juan Mateo y Juan de Torres. Escribano, Alonso.

Acordaron que Rodrigo de la Vega, habiendo entregado las 100 fanegas de **trigo** que trajo de Canaria al depositario del Pósito, Melchor Pérez de Vera, deberá ajustar las cuentas y entregarlas en el primer cabildo. Lo mismo deberá hacer Juan de Torres.

Por cuanto las vegas que están sembradas reciben daños de los ganados mayores y menores que andan sueltos, acuerdan se pregone públicamente que los criadores aparten los **ganados** de las sementeras, bajo pena de dos ducados.

485 Legajo 4, f. 37, 10 Febrero 1653. Villa de Betancuría.

Regidores, Rodrigo de la Vega, Lorenzo de Armas, Juan Mateo y Juan de Torres. Escribano, Díaz de León.

Por cuanto del resto de las cien fanegas de **trigo**, no se han hallado más que cuarenta y dos y media en el Pósito, como consta de diligencia hecha hoy, más catorce que están repartidas entre panaderas, se acuerda que esta cantidad se amase y guarde en una lonja en esta Villa y se dé a los vecinos por el Regidor de mes.

Acordaron se venda a medio real la libra de **queso** curado. Por llegar la cuaresma y ser necesario haya **leche**, se manda vender el cuartillo a tres cuartos durante ella, en la casa que se señalare.

Se nombran como criadores de ganados a Luis de Herrera por la parte de Ayose y a Francisco el Canario, que no tiene familia, y tiene ganado parido, quienes han de dar **leche** y traer su ganado de los Cuchillos adentro de esta Villa, lo que se les hará saber.

Estando la isla muy corta de **ganados**, de tal forma que no hay para el abasto de la carnicería, y si se trae alguno es a costa de muchísimas diligencias, acordaron que desde hoy se cierra la saca de carne, y

que las personas que llevaren ganado a los puertos serán castigados con multa y pérdida del ganado, que se traerá a la Villa para su abasto. Tampoco se embarcarán **quesos**, quitándose por perdidos los que se cogieren en los puertos o a bordo de bajeles.

Por la cantidad de **cuervos** que hay en la isla, acordaron, siendo costumbre que los vecinos hayan de matarlos, que dos meses después de la publicación de este acuerdo, cada vecino traiga seis cabezas de cuervo al Juez Ordinario, bajo pena de cuatro reales.

486 Legajo 4, f. 40, 17 Marzo 1653. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Nicolás Lorenzo. Regidores, Rodrigo de la Vega, Juan Mateo y Juan de Torres. Escribano, Díaz de León.

El Regidor D. Rodrigo de la Vega presentó título de **Alguacil Mayor** de la isla, dado por D. Fernando Arias y Saavedra. Acordaron obedecerlo, y por ser el Juez Ordinario de esta isla, le fue entregada la vara de la Real Justicia, prestando juramento.

487 Legajo 4, f. 40, 22 Abril 1653. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Nicolás Lorenzo. Regidores, Rodrigo de la Vega, Lorenzo de Armas, Juan Mateo y Manuel Cabrera. Escribano, Alonso.

Acordaron se notifique a Melchor Pérez de Vera, Depositario del Pósito, dé cuenta de las 100 fanegas de **trigo** que D. Rodrigo de la Vega trajo de Canaria, y que entraron en su poder y se repartieron a las panaderas. Se comete para tomar dichas cuentas a D. Rodrigo de la Vega y al Alcalde Mayor.

Por no haber personas que se obliguen a dar **carne** para el abasto de la república, se acuerda hacer repartimiento de machos cabríos en las personas que los tuvieren, no haciéndolo de cabras por haber quedado poco ganado dada la esterilidad de los años y estarse sustentado las gentes con su leche. Se acuerda que, mientras no haya quien remate el abasto dicho, se venda la libra de (macho) a medio real y la de cabra, si hubiere, a tres cuartos y medio.

No estando suficientes los **garañones** padres, con daño de los criadores, acordaron nombrar a Marcos Hernández Sanabria por veedor de la garañonada.

D. Rodrigo de la Vega presenta la cuenta del costo de las 100 fanegas de **trigo** que trajo de Canaria, con cargo a los 3.000 reales del Pósito que se le entregaron.

488 Legajo 4, f. 41, 13 Julio 1653. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Nicolás Lorenzo. Regidores, Rodrigo de la Vega, Lorenzo de Armas, Juan Mateo y Juan de Torres. Escribano, Alonso.

Se juntan en cabildo para tomar a D. Juan de Torres las **cuentas** de novecientos ventisiete reales y medio que quedaron en su poder, resto de dos mil setecientos reales que se le entregaron para la compra de **trigo** para el Pósito. Se estima que las ventiocho fanegas remitidas en la segunda expedición tuvieron un costo de ochocientos cinco reales, que sumado a los mil setecientos setenta y dos y medio que importaron las setenta fanegas primeras, dan dos mil quinientos setenta y siete reales y medio, debiendo, pues, ciento ventidós reales y medio, que serán entregados al arca del Pósito.

Acordaron, por no haberse limpiado la **fuelle** de Río Cabras este año, que el miércoles 23 la limpien todos los vecinos de la isla, bajo pena de 4 reales aplicados a vías concejiles y cuarta parte a montados. Y que bajo la misma pena, ninguna mujer ni esclavo lave en dicha fuente, sino en la parte acostumbrada. Se comete para asistir a la limpieza a D. Lorenzo de Armas y a D. Juan Mateo. Se pregonará en esta Villa, mañana, día de S. Buenaventura.

489 Legajo 4, f. 42, 24 Agosto 1653. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Nicolás Lorenzo. Regidores, Lorenzo de Armas, Juan Mateo y Manuel Cabrera. Escribano, Alonso.

Acordaron se limpie el **camino** de Pájara, acudiendo los vecinos de Pájara, Toto, Barjaga y Tetuy. El de Agua de Bueyes, con los vecinos de Tuineje, Tiscamanita y Agua de Bueyes. El de Antigua, con los vecinos de Antigua, Triquivijate y Rosa de Zapata. El del Valle de la Carnecería, con los vecinos de Casillas, Ampuyenta, Espinal y Maninubre. Y el de Nuestra Señora de la Peña, con los vecinos de Malvasío y Río Palmas. Todo ello bajo pena de cuatro reales a quien faltare, pregonándose este acuerdo.

490 Legajo 4, f. 43, 29 Septiembre 1653. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Nicolás Lorenzo. Regidores, Lorenzo de Armas, Juan Mateo, Juan de Torres y Manuel Cabrera. Escribano, Alonso.

A pesar de llevar ejerciendo el **Alcalde Mayor** este cargo más de año y medio, no había dado fianza de estar a residencia, por lo que se le pidió la diese en cabildo celebrado en 1651. De poco tiempo a esta parte, este Cabildo entendió la había dado por medio de Juan de la Antigua y Thomás Melián, pero no las ha traído el escribano para que se viesen, por lo que no se han aprobado. Por ello no se cree por este Cabildo que se otorgasen, pues Juan de la Antigua ha muerto y comía de limosna, y Thomás Melián es tan pobre y miserable que no se le conoce cosa propia, con lo cual el Alcalde Mayor no ha cumplido con su obligación. Y para que este Cabildo pueda pedir lo que convenga a la Audiencia, deciden se testimonien los acuerdos tomados.

491 Legajo 4, f. 44, Noviembre 1653. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Nicolás Lorenzo. Regidores, Juan de Torres, Rodrigo de la Vega, Lorenzo de Armas y Manuel Cabrera. Escribano, Alonso.

De acuerdo con los usos de la isla, acuerdan que el domingo 9 del presente se pregonen los remates de las **vegas** y **garañonadas** de Guise y Ayose, para en su día concedérselos a las personas que más baja hicieren. Asimismo se pregonarán los **cotos** y veranos, y tierras de propios de Cabildo, y la imposición del **vino** desde enero de este año hasta enero de 1654.

492 Legajo 4, f. 44, 17 Noviembre 1653. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Nicolás Lorenzo. Regidores, Rodrigo de la Vega, Lorenzo de Armas, Juan Mateo y Juan de Torres. Escribano, Alonso.

Fallecido Lázaro Francisco, **aferridor** nombrado por este Cabildo, se nombra a.....⁸⁹ quien, aceptado y jurado el cargo, recibirá los padrones de las medidas y pesos.

(⁸⁹) Se halla en blanco en el original.

Se pregonará que ningún **oficial** del oficio que sea, use de él sin ser examinado, y que lo demuestre a la Justicia, pena de 8 reales, aplicados a obras de Cabildo y cuarta parte a montados.

Por los daños que hacen los **cuervos** en los ganados y sementeras, se acuerda que, pasado el tiempo que se les dio a los vecinos para que trajesen 6 cabezas de cuervo cada uno, las traigan dentro de veinte días, lo cual se pregonará.

Acordaron que Sebastián Trujillo, que tiene el **herrete** de Cabildo, dé cuenta de él dentro de quince días.

493 Legajo 4, f. 45, 12 Mayo 1654. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Nicolás Lorenzo, Regidores, Rodrigo de la Vega, Lorenzo de Armas, Juan Mateo y Juan de Torres, Escribano, Alonso.

Acordaron que el Alférez Juan Suárez Betancor, tesorero de la **bula** en los años de 1652, 1653 y actual, dé cuenta en el término de ocho días de las limosnas recogidas a este Cabildo, cometiéndose para tomar dichas cuentas al Alcalde Mayor y a D. Lorenzo de Armas.

Por no haber **aferridor**, acordaron nombrar por tal a Juan Rodríguez, carpintero de esta Villa, quien aceptará y jurará el cargo.

Acordaron que Gaspar Chagueda tenga a su cargo el **herrete** de Cabildo para herretear los cueros que se embarquen y se pongan a curtir, cobrando los derechos de costumbre.

No habiéndose rematado la **sisá del vino** que entra en la isla, a pesar de haberse pregonado, y habiendo entrado algunas pipas de vino, mandaron la cobre Gaspar Chagueda, alguacil de este Cabildo.

Acordaron se limpien los **caminos** de la isla en la forma siguiente: Al del otro Valle acudirán los vecinos con la gente de la Matilla hacia Guise el sábado 9, pena de 4 reales a quien no acudiere, asistiendo a la limpieza el Personero General D. Sebastián de Betancor; el mismo día se limpiará el camino del Esguén, al que acudirán los vecinos del Time, Sordo, Tetir, Casillas, Ampuyenta y Espinal, asistiendo D. Lorenzo de Armas; el día 6 se limpiará el de Antigua, con los vecinos de Triquivijate y Antigua hasta la Asomada Pedreada, asistiendo D. Juan Mateo; el sábado 9 se limpiará el de Agua de Bueyes con la gente de Agua de Bueyes, Tiscamanita, Tuineje y Gorriones, al que asistirá el Alcalde Mayor; también ese día se limpiará el de Pájara con la gente de Pájara,

Enduque, Tota, Tamarasite y Bárjaga, asistiendo D. Juan de Torres. Y se pregonará este acuerdo mañana domingo, trece del presente.

494 Legajo 4, f. 46, 17 Octubre 1654. Villa de Betancuría.

A. Mayor, Nicolás Lorenzo. Regidores, Rodrigo de la Vega, Lorenzo de Armas y Juan de Torres. Escribano, Alonso.

Acordaron se limpie la **fuernte** de Río de Cabras el miércoles 21, con los vecinos de Triquivijate, Ampuyenta, Tetir, Matilla y Time, que acudirán con palas, azadas y ruedas, y al que acuda sin ellas se le impondrá multa de 4 reales. Se pregonará este acuerdo mañana, domingo, en esta Villa.

Se manda que ninguna persona lave en dicha **fuernte** por el perjuicio que se causa al ganado, pena de 8 reales, permitiéndose lavar en la parte de abajo, donde es costumbre.

495 Legajo 4, f. 48, Noviembre 1654. Villa de Betancuría.

A. Mayor, Nicolás Lorenzo. Regidores, Rodrigo de la Vega, Lorenzo de Armas, Juan de Torres y Juan Mateo, Escribano, Díaz de León.

El Licenciado D. Joseph de Luna y Peralta, abogado de los Reales Consejos y Real Audiencia de estas islas, presenta Provisión de 16 de Septiembre del presente año, dada por la Audiencia, en que se le nombra **Juez de Residencia** y Ordinario por el tiempo que dure ésta, para tomarla a los Ministros de Justicia desde el año de 1649, en que fue la última residencia. Acordaron obedecerla y el Alcalde Mayor entregó la vara de la Justicia a dicho Licenciado, quien juró su cargo.

496 Legajo 4, f. 48, 29 Noviembre 1654. Villa de Betancuría.

Juez de Residencia, Lic. Joseph de Luna. Regidores, Rodrigo de la Vega, Lorenzo de Armas y Juan Mateo. Escribano, Díaz de León.

Se ve pliego dirigido al Cabildo, que trajo Pedro Serrano, Maestre de la fragata de Alfonso Rodríguez, que vino de Canaria al puerto de Tegurame, y que trae carta de Julián Arnao, remitiendo las **bulas**, con indicación del Tribunal de Cruzada de que se haga la publicación el primer domingo de Adviento. Acordaron hacer la publicación el martes

8 de Diciembre, día de la Concepción, y para que acudan los vecinos a este acto se pregonará mañana a la salida de Misa Mayor. Se encarga a D. Rodrigo de la Vega dé encargo de ello a los Beneficiados.

497 Legajo 4, f. 50, 15 Diciembre 1654. Villa de Betancuria.

Juez de Residencia, Lic. Joseph de Luna. Regidores, Rodrigo de la Vega, Lorenzo de Armas, Juan Mateo y Juan de Torres. Escribano, Díaz de León.

Entra en cabildo D. Francisco de Alarcón, Receptor de la Audiencia y Residencia, e hizo notorio un Auto del Juez de Residencia en que manda se nombren uno o dos Regidores para que den cuentas de los **propios** y rentas de Cabildo desde el año de 1650 al presente, pues no se han dado, ni hay Mayordomo a quien se puedan tomar. Se acuerda encargar para ello a D. Rodrigo de la Vega y a D. Juan de Torres.

498 Legajo 4, f. 51, 12 Febrero 1655. Villa de Betancuria.

A. Mayor, no asiste. Regidor, Juan de Torres. Escribano, Alonso.

El Regidor D. Rodrigo de la Vega presenta título de **Juez Ordinario** dado por D. Fernando Arias y Saavedra con fecha 11 del presente, ante el Regidor D. Juan de Torres. Visto, se le recibe juramento y se le entrega la vara de la Justicia.

499 Legajo 4, f. 51, 12 Febrero 1655. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Rodrigo de la Vega. Regidor, Juan de Torres.

Acordaron, en conformidad con los usos y costumbres de la isla, de nombrar criadores que asistan en Cuaresma a esta Villa con sus ganados cabríos para dar **leche**, designar a Juan Perdomo Francés, para que desde el domingo primero de Cuaresma asista a la Villa, vendiendo leche a los vecinos a 12 cuartos el cuartillo. En el interin podrá gozar de los pastos vedados.⁹⁰

(⁹⁰) No firma nadie este acta.

500 Legajo 4, f. 52, 28 Febrero 1655. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Rodrigo de la Vega. Regidor, Juan de Torres. Escribano, Díaz de León.

D. Sebastián de Betancor Cabrera presenta título de **Regidor**, otorgado a su favor por D. Fernando Arias y Saavedra. Se obedece y se le recibe juramento, no firmando este acuerdo por no saber.

501 Legajo 4, f. 52, 5 Marzo 1655. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Rodrigo de la Vega. Regidores, Juan de Torres y Sebastián de Betancor. Escribano, Díaz de León.

Acordaron, vista la **enfermedad** que Dios Nuestro Señor se ha servido enviarnos, dado el número de enfermos, de los que escapan pocos por ser «acelerada» y no conocida, que en petición de remedio se junten las advocaciones que hay en esta Villa y se eche suerte, para que la que saliere se lleve el miércoles 10 del presente en procesión y se deposite en la ermita de S. Sebastián; y que en procesión se traiga a S. Sebastián y a la Virgen de la Peña a la parroquial para que se les digan cinco misas cantadas. Y lo mismo se hará en la ermita de S. Sebastián con la advocación que allí se lleve. Se comunicará ésto a los Beneficiados y se pregonará en la Villa, para que acuda una persona de cada casa. Asimismo se invitará al Guardián del Convento, Fray Luis de Salazar.

502 Legajo 4, f. 53, 14 Marzo 1655. Villa de Betancuria.

Regidor, Sebastián de Betancor. Escribano, Alonso.

Ante D. Sebastián de Betancor, único capitular que hay ahora en la Villa, se presentó por Juan de Torres título de **Juez Ordinario**, dado a su favor por D. Fernando Arias y Saavedra, de fecha 14 del actual. Se obedece, jura en forma y se le entrega la vara de la Justicia, obligándose a dar la fianza.

503 Legajo 4, f. 53, 21 Marzo 1655. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan de Torres. Regidor, Sebastián de Betancor. Escribano, Alonso.

Nicolás Lorenzo presenta título de **Alguacil Mayor, Regidor Perpetuo y Juez de Ausencias**, de fecha 20 del presente, dado por D. Fernando Arias y Saavedra. Se acuerda obedecerlo y se le recibe juramento.⁹¹

504 Legajo 4, f. 54, 24 Marzo 1655. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan de Torres. Regidores, Nicolás Lorenzo y Sebastián de Betancor. Escribano, Alonso.

Acuerdan nombrar por **alguacil** de Cabildo a Gabriel González, vecino de la Villa, a quien se da comisión para que traiga vara de la Justicia y pueda cumplir los mandamientos de ella.

505 Legajo 4, f. 54, 27 Marzo 1655. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan de Torres. Regidores, Nicolás Lorenzo y Sebastián de Betancor. Escribano, Díaz de León.

Puesto en pregón el corte de la **carnerería** y no habiéndose rematado, acordaron que la libra de macho se venda a medio real, la de cabra a tres cuartos, vaca a lo mismo, camella a dos y medio, y carnero a cinco.

Por no haber **Mayordomo de Cabildo** no se cobran los propios y cuando llega el tiempo de pagar los salarios de la Audiencia, no hay forma de hacerlo por falta de dinero. Por ello acuerdan nombrar por Mayordomo a Bartolomé de Cejas.

Habiendo recibido el Cabildo de Doña María de Roche, mujer de D. Luis Pérez de Vitoria, tesorero general de **Bulas** en las islas, una carta en que avisa es deudor el Alférez Juan Suárez, ya difunto, acordaron cometer al Juez Ordinario para que ajuste la cuenta de la deuda con su viuda Catalina Francisca.

506 Legajo 4, f. 56, 16 Mayo 1655. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan de Torres. Regidor, Sebastián de Betancor. Escribano, Díaz de León.

(91) Por su firma se deduce ser el mismo que actuó como Alcalde Mayor desde 1650.

Acordaron se limpien los **caminos**. El jueves 20 se limpiará el de Pájara, con los vecinos de Pájara, Toto, Enduque, Bárjaga y Río Palmas, y asimismo el de Agua de Bueyes con la gente de este lugar, Tuineje y Tiscamanita. El viernes 21 se limpiará el de Antigua, con los vecinos de este lugar y Triquivijate. Este día se limpiará el de Maninubre, con los vecinos de este sitio, Espinal, Ampuyenta y Casillas. El día 22 se limpiará el del Valle de Santa Inés, acudiendo la gente de Guise, Tefía y Santa Inés. Acudirán bajo pena de 4 reales. Se pregonará el acuerdo.

507 Legajo 4, f. 56, 24 Mayo 1655. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan de Torres. Regidor, Sebastián de Betancor. Escribano, Díaz de León.

Acordaron se haga memoria de las personas que faltaron a la limpieza de los **caminos** y que pague cada uno dos reales de multa.

508 Legajo 4, f. 57, 3 Julio 1655. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan de Torres. Regidor, Sebastián de Betancor. Escribano, Alonso.

Presentó D. Juan Mateo Cabrera título de **Regidor, Alguacil Mayor y Juez de Ausencias**, dado por D. Fernando Arias y Saavedra, de fecha 1 del presente. Se obedece, se le toma juramento y se le entrega la vara de la Justicia.

509 Legajo 4, f. 57, 3 Julio 1655. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan de Torres. Regidores, Sebastián de Betancor y Juan Mateo. Escribano, Alonso.

Presenta el Bachiller D. Pedro Vetancurt Cabrera y Medina un título de **Gobernador y Juez Ordinario** de esta isla, dado el 1 del presente por D. Fernando Arias y Saavedra. Se obedece, se le toma juramento y se le entrega la vara de la Justicia por el Alcalde Mayor. Se manda de las fianzas de residencia.

510 Legajo 4, f. 58, 13 Julio 1655. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Juan Mateo y Sebastián de Betancor. Escribano, Alonso.

Siendo la siega de pan muy corta, y diciendo los labradores no se cogerán 3.000 fanegas, y el que está en pajeros es poco por el daño que hubo de ratones, acuerdan, recordando la despoblación de años pasados, se cierre la saca de **pan** y no se embarque sin licencia del Cabildo, pena de 4 ducados y pérdida de camellos y aparejos, con 200 azotes a los camelleros. Las guardas de los puertos no consentirán el embarque, pena de 20 ducados, ni los maestros de bajeles pena de 50 ducados y pérdida del bajel. Se pregonará mañana.

Siendo costumbre inmemorial se limpie cada año la **fuelle** de Río Cabras, por abreviar en ella la mayor parte de los ganados, se acuerda hacerlo el 21 del presente. Acudirán todos los vecinos, pena de 4 reales. La fuente de Esquinzo se limpiará el 2 de Agosto, con los vecinos de Valdebrón, asistiendo el alférez Juan de Cubas, quien avisará a este Cabildo los que faltaren.

511 Legajo 4, f. 59, 14 Julio 1655. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Juan Mateo y Sebastián de Betancor. Escribano, Alonso.

D. Diego de Cabrera Mateo presenta título de **Personero General**, dado a su favor por D. Fernando Arias y Saavedra. Se obedece y se le recibe juramento.

512 Legajo 4, f. 60, 21 Julio 1655. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidor, Juan Mateo. Escribano, Antonio Díaz de León.

Se recibe carta de D. Fernando Arias y Saavedra, desde Canaria, del 16 del corriente, en que da cuenta de su llegada y otras cosas tocantes a la saca de pan. Acordaron responderla.

513 Legajo 4, f. 50, 1 Agosto 1655. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Juan Mateo y Sebastián de Betancor. Escribano, Díaz de León.

Acordaron se venda a medio real la **carne** de macho de la carnecería por ser buena, y la libra de vaca a 4 cuartos.

514 Legajo 4, f. 60, 16 Agosto 1655. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Juan Mateo y Sebastián de Betancor. Escribano, no firma.

Se reunieron y no hallaron sobre qué acordar.

515 Legajo 4, f. 60, 17 Septiembre 1655. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Juan Mateo y Sebastián de Betancor. Escribano, Alonso.

Acordaron que el diputado del mes esté a cargo del **herrete**, para que en su presencia se herreteen los cueros que se dejen a curtir en las tenerías y los que embarcaren, teniendo obligación los dueños de escribir su nombre en cada cuero para evitar hurtos. Las guardas de los puertos no consentirán se embarquen cueros sin licencia del diputado, pena de 4 ducados. Acordaron se pregone.

516 Legajo 4, f. 61, 20 Septiembre 1655. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Juan Mateo y Sebastián de Betancor. Escribano, Alonso.

No hallaron sobre qué acordar.

517 Legajo 4, f. 62, 20 Octubre 1655. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidor, Juan Mateo. Escribano, Díaz de León.

Por haber recibido al ejercicio de **escribano público** a Sebastián Trujillo Ruiz, en la vacante de Joan Alonso Hernández, acordaron se ponga testimonio de su nombramiento en este capitular.

518 Legajo 4, f. 62, 22 Noviembre 1655. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Juan Mateo y Sebastián de Betancor. Escribano, Sebastián Trujillo.

Se acuerda bajar la **carne** de macho a 3 cuartos, por lo **menoscabada** que está; la cabra a 2; camella a 2 y vaca a 3 cuartos.

Acordaron que cada vecino, dentro de 4 meses, traiga 6 cabezas de **cuervo** ante el escribano, pena de 4 reales, por los daños que hacen en sementeras y ganados.

519 Legajo 4, f. 63, 4 Diciembre 1655. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Juan Mateo y Sebastián de Betancor. Escribano, Trujillo.

Se ve pliego de D. Juan Arnao, Tesorero de **Bulas** de Canaria, en que avisa las remite por Miguel Afonso, vía Lanzarote, e incluido en él, dos despachos del Tribunal de Cruzada, encargando la publicación la primera dominica de Adviento. Acordaron hacer la publicación el día de la Concepción, pregonándolo mañana a la salida de misa mayor. Se encarga a D. Juan Mateo dé recado al Vicario D. Luis de Goyas.

Acordaron nombrar tesorero de **Bulas** al Sargento Mayor, Capitán Alonso Cortes, a quien se entregará el saquito de ellas.

Acordaron se notifique a Jacinto Duin, tesorero que fue el año pasado, tenga pronto el dinero de las bulas que está a su cargo, para remitirlo.

520 Legajo 4, f. 63, 22 Febrero 1656. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Juan Mateo y Sebastián de Betancor. Escribano, Trujillo.

Siendo costumbre inmemorial hacer registro de las **marcas** (de ganado), y como de un tiempo a esta parte se han registrado muchas marcas nuevas, sin haber fiel nombrado para el registro, con daño de las marcas viejas, acordaron dar por nulas todas las registradas sin fiel nombrado por este Cabildo. Se nombra por fiel a Melchor Pérez Senabria, quien jurará el cargo y cobrará 3 cuartos por marca a costa del dueño. Se pregonará.

Acordaron hacer apañada de **camellos**, por ser costumbre, y a causa de los daños que causan en sembrados, y para que se registren y vean las camellas que cada uno tiene.

Acordaron se pregone que ninguno ose tener **camello** guanil de año arriba, so pena de recogerlo para propios de Cabildo.

Acordaron se pregone si alguna persona quisiere hacer postura para el abasto de **leche** a esta Villa.

521 Legajo 4, f. 64, 14 Mayo 1656. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Juan Mateo y Sebastián de Betancor. Escribano, Trujillo.

Como hace más de ocho años no se hace **visita general** de la isla, para castigar los delitos y otras diligencias sobre caminos y fuentes, afe-
rimiento de medias fanegas y almudes, y por no haberse cumplido los
autos que se pregonaron para que se maten perros y cuervos, acordaron
se haga dicha visita, asistiendo el Juez Ordinario y D. Juan Mateo a la
parte de Guise, y a la de Ayose D. Sebastián de Betancor con el presen-
te escribano y dos alguaciles.

Acordaron se pregone que un día festivo acudan los vecinos a la
limpieza de **caminos y fuentes**.

Por haber subido el precio del trigo, acordaron se baje una onza al
peso del **pan** hoy, que viene a ser a 10 onzas en masa y 9 cocido.

522 Legajo 4, f. 65, 2 Agosto 1656. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Juan Mateo y Sebastián
de Betancor. Escribano, Trujillo.

Acordaron, por no haber **Procurador General**, nombrar a Diego Pé-
rez Senabria.

Acordaron los regidores requerir al Gobernador, dé **fianza**, por te-
ner el cargo hace tiempo y no haberla dado.

523 Legajo 4, f. 65, 21 Agosto 1656. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Juan Mateo y Sebastián
de Betancor. Escribano, Trujillo.

No hallaron sobre qué tratar.

524 Legajo 4, f. 66, 5 Noviembre 1656. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Juan Mateo y Sebastián
de Betancor. Escribano, Trujillo.

Preséntase despacho de la Audiencia aprobando el nombramiento
de **escribano** público hecho por D. Fernando Arias y Saavedra en D. An-
tonio Bartolomé de Carvajal. Acordaron obedecerlo.

525 Legajo 4, f. 66, 6 Noviembre 1656. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Juan Mateo y Sebastián de Betancor. Escribano, Trujillo.

Piden los regidores al Gobernador, dé la **fianza** reglamentaria, a lo que responde no tenía fianza que poder dar. Solicitaron testimonio de este acuerdo.

526 Legajo 4, f. 66, 31 Diciembre 1656. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Juan Mateo y Sebastián de Betancor. Escribano, Antonio Bartolomé de Carvajal.

Se recibe pliego remitido por el vecino de Lanzarote Juan Thomás, con un saquito de **bulas** que trajo el «arraes» del barco de dicha isla. El pliego es de Julián Arnao, quien remite las bulas indicando se haga la publicación el primer domingo de Adviento; y por haber pasado este día, acordaron hacerla el de Reyes, pregonándose hoy después de Misa Mayor. Se encarga dé recado a los Beneficiados D. Juan Mateo.

Acordaron nombrar por tesorero de **bulas** al vecino Manuel Aionso Melián, a quien se le entregarán y se notificará el nombramiento para que dé fianza.

527 Legajo 4, f. 68, 22 Enero 1657. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Juan Mateo y Sebastián Betancor. Personero, Diego Cabrera Mateo. Escribano, Antonio Bartolomé de Carvajal.

Acordaron que cada vecino traiga 6 cabezas de **cuervo** a manifestar ante el escribano dentro de cuatro meses, pena de cuatro reales, por los daños que causan en ganados y sementeras. Se pregonará el primer día festivo.

Acordaron se haga apañada de las **camellas**, por los daños que hacen en vegas y sembrados y para que se vean las contramarcadas y guaniles y se entreguen a sus dueños. Se han de acorralar las que hay desde La Herradura hasta el Malpaís de Guise en el corral de Taca, haciendo la apañada los vecinos. Las que hay desde el Malpaís de Guise hasta La Torre en el corral de Amantín, por los vecinos de este término. Y las de la parte de Ayose, en el corral de Roque, por sus vecinos. La prime-

ra apañada se hará el 21 de Febrero, la segunda el 23 y la última el 28. Se cumplirá so pena de cuatro reales, aplicados a cámara y justicia y un cuarto a montados.

Acordaron que por los destrozos que hacen los **ganados** en las vegas, puedan los regidores sancionar dichos daños.

528 Legajo 4, f. 69, 24 Marzo 1657. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Juan Mateo y Sebastián Betancor. Escribano, Antonio Bartolomé de Carvajal.

Acordaron se pregone si hay persona que se comprometa a abastecer de **carne** la Villa todo el año, dándose a quien ofreciere la postura más baja.

Acordaron que, puesto que en las apañadas sólo se llevaron los **camellos** que se tenían a mano, dejándose muchos sueltos, se pregone si hay persona que desee acorralar los restantes, dándose a quien haga la postura más baja.

Acordaron se escriba al Capitán General dando cuenta de la **miseria** que hay por la poca cosecha y esperando se abstenga de conceder licencias de saca de granos. Asimismo se escribirá a la Real Audiencia.

529 Legajo 4, f. 69, 31 Marzo 1657. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Juan Mateo y Sebastián Betancor. Escribano, Antonio Bartolomé de Carvajal.

No habiendo posturas en el pregón de abasto de **carne**, se acuerda poner la libra de carnero a cinco cuartos, la de castrado a cuatro, macho a tres, vaca a tres, cabra a dos y medio, camella a dos y la carne de cerdo y tocino a disposición del diputado de mes.

530 Legajo 4, f. 70, 28 Abril 1657. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Juan Mateo y Sebastián Betancor. Escribano, Sebastián Trujillo.

El regidor Juan Mateo dice que, por partir a Tenerife por negocios suyos, hace dejación del nombramiento de Juez de Ausencias y que tiene entendido que el Alcalde Mayor va a hacer viaje a Canaria, a lo que

éste dice que mañana saldrá para el puerto de Amanay a embarcarse. Y vistas las razones de Juan Mateo, nombraría persona como **Juez de Ausencias**, a lo que Sebastián de Betancor dice que no había desistido de dicho oficio por lo que acudiría a D. Fernando Arias y Saavedra.

531 Legajo 4, f. 70, 10 Mayo 1657. Villa de Betancuria.

Teniente de Juez Ordinario, Antonio Bartolomé de Carvajal. Regidores, Juan Mateo y Sebastián Betancor. Escribano, Trujillo.

Acordaron se limpien las **fuentes y caminos** en la forma siguiente: el lunes 14, los caminos y entradas de la Villa, por sus vecinos, pena de 4 reales, aplicados a los propios. Los vecinos de Guise acudirán al camino del Valle de Santa Inés. Los de Casillas, Espinal, Maninubre y Ampuyenta al camino de su distrito. Los de la Matilla, Antigua, Triquivijate y los Valles al camino de su distrito, hasta llegar a esta Villa. Los de Agua de Bueyes, Tiscamanita y Tuineje al camino de Agua de Bueyes. Los de Ayose, es decir Pájara, Enduque y Bárjaga, al camino de su distrito. Los de Río de Palmas al camino de Nuestra Señora de La Peña hasta llegar a esta Villa. Los de esta Villa al camino que va al Puerto de la Peña Horadada, que se entiende la cuesta que descende de Agua de Palomas a esta Villa. Al de Santa Inés asistirá Antonio Bartolomé de Carvajal; al del Espinal Sebastián de Betancor; al de Antigua Juan Mateo; al de Agua de Bueyes Bartolomé López, alguacil real de esta isla; al de Ayose el presente escribano; al de Río Palmas Ignacio de Loyola, alguacil real; al de Puerto de la Peña, Alvaro Hernández, alguacil real, quienes tomarán memorias de los vecinos que acudieren.

Acordaron se limpie la fuente de Río de Cabras como es costumbre cada año, por los vecinos de la isla, pena de 4 reales, asistiendo Sebastián de Betancor con el escribano el día 16. La de Esquinzo se limpiará el día 23, por los vecinos de Tindaya hasta Guise, con la misma pena, asistiendo el Personero Diego Mateo. La del Sobrado se limpiará por los vecinos de esta Villa el día que señalare Antonio Bartolomé de Carvajal, que asistirá a ella.

Por cuanto Ignacio de Loyola, **alguacil real**, lo era de Cabildo y no asistía a algunas diligencias, acordaron nombrar a Alvaro Hernández, alguacil real, para que lo sea de Cabildo, con salario de 3 ducados al año, que se pagarán de los propios.

532 Legajo 4, f. 72, 13, Mayo 1657. Villa de Betancuria.

A. Mayor de ausencias, Antonio Bartolomé de Carvajal. Regidores, Juan Mateo y Sebastián Betancor. Escribano, Trujillo.

Los regidores dicen que en este día se les ha hecho requerimiento por el Sargento Mayor, capitán Alonso Cortés, para que se prevenga **bastimento** para la soldadesca, por cuanto la armada de Inglaterra ha llegado a Tenerife y se espera en esta isla por horas. Dijeron que el Alcalde Mayor, D. Pedro de Vetancurt, estuvo de partida de Canaria y ha arribado, pero está en el campo, por lo que acordaron vaya el escribano donde estuviere y le notifique asista a esta Villa a «servir la vara», con apercibimiento que de no hacerlo, será por su riesgo.

Nota al márgen: El escribano notifica este acuerdo a D. Pedro de Vetancurt, estando éste en la Rosa del Capitán Francisco Morales, su padre, quien dijo estaba enfermo y curándose.

533 Legajo 4, f. 73, 13 Julio 1657. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Juan Mateo y Sebastián Betancor. Escribano, Antonio Bartolomé de Carvajal.

Como por la escasa cosecha el **trigo** corre al precio de 14 reales (la fanega), acordaron bajar una onza en cada pan de a cuarto, quedando nueve en masa y ocho cocido. Se pregonará en la plaza pública mañana, día de San Buenaventura.

Acordaron que ninguna persona corte **acebuches, palmas ni tarajales** sin licencia del Cabildo, pena de dos ducados.

Acordaron que nadie **lave ropa** en las fuentes de Río de Cabras y Tacha Blanca, bajo pena de dos ducados.

Acordaron que los vecinos afieran **medidas** y pesos.

534 Legajo 4, f. 74, 12 Agosto 1657. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Juan Mateo y Sebastián Betancor. Escribano, Antonio Bartolomé de Carvajal.

Por cuanto en este día se pregonó orden del Capitán General y Presidente de la Real Audiencia, en que manda se saque todo el **trigo, cebada, centeno** y demás mantenimientos de esta isla para Tenerife y que no se impida por la Justicia, pena de prisión y 200 ducados, y para que

conste que el Cabildo no da licencia para sacar los frutos de la isla por las cortas cosechas, desde 1650 hasta el presente, y haberse cerrado la saca por este Cabildo, como consta de sus acuerdos y de provisión que mandaron el Presidente y Oidores de la Audiencia, acordaron que el Alcalde Mayor informe a ésta.

El Alcalde Mayor dice que tiene que pasar a Canaria a ciertos negocios y deja la vara en este Cabildo para que uno de los regidores la ejerza de **Alcalde Mayor de Ausencias**. Acordaron sea Juan Mateo quien la use.

535 Legajo 4, f. 75, 22 Octubre 1657. Villa de Betancuria.

A. Mayor de Ausencias, Juan Mateo. Regidor, Sebastián Betancor. Escribano, Antonio Bartolomé de Carvajal.

El capitán Juan de Torres presenta título de **Gobernador y Juez Ordinario** de esta isla, dado por Don Fernando Arias y Saavedra en 3 de Junio de 1657. Acordaron obedecerlo y se le tomó juramento, indicándosele diese la fianza acostumbrada.

536 Legajo 4, f. 75, 22 Octubre 1657. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan de Torres. Regidores, Juan Mateo y Sebastián Betancor. Escribano, Antonio Bartolomé de Carvajal.

Acordaron que los **camellos guaniles** que se hallaren en poder de cualquier persona, se embarguen, por ser de tiempo inmemorial dichos camellos propiedad del Cabildo.

537 Legajo 4, f. 76, 5 Noviembre 1657. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan de Torres. Regidores, Juan Mateo y Sebastián de Betancor. Escribano, Antonio Bartolomé de Carvajal.

Como se hizo repartimiento entre los vecinos de 70 fanegas de trigo, a pedimento del Sargento Mayor Alonso Cortés, con ocasión del enemigo inglés que se esperaba en ésta, y teniéndolas prontas los vecinos, se ordena, pasado el peligro, que el **trigo** se amase y se traiga en pan cocido para el abasto público.

Acordaron se pregone la guarda de las vegas, garañonadas del pue-

blo, cotos y veranos y tierras del Cabildo, que se darán a los postores que más den, salvo las garafionadas y vegas que serán en las posturas más bajas. Y se darán las sisas del vino a quien mayor postura hiciere.⁹²

538 Legajo 4, f. 76, 4 Diciembre 1675. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan de Torres. Regidores, Juan Mateo y Sebastián Betancor. Escribano, Antonio Bartolomé de Carvajal.

Se ve despacho del Tribunal de Cruzada en que manda publicar la **Bula** el primer domingo de Adviento, y por haber llegado las bulas a través de Antonio Ruiz de Muruela, Tesorero de Canaria, este día, acordaron se pregone mañana 9 del presente (sic) para el domingo 16, por pregonero y a toque de caja, para que acudan todos los vecinos, pena de 4 reales al que faltare. Se avisará a los beneficiados.

Acordaron nombrar a Domingo de Arbelos Spíndola, vecino de esta Villa, como **tesorero de bulas**, quien dará fianza.

Nombrado el año pasado Manuel Afonso Melián como tesorero de bulas, y para saber si rindió cuentas al tesorero general, acordaron rinda cuenta al Cabildo de la limosna de ellas en plazo de 15 días.

Acordaron encomendar el **sermón** de la bula a Fray Francisco López Sambrana, dándole el recado Sebastián de Betancor.

539 Legajo 4, f. 77, 1 Febrero 1658. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan de Torres. Regidores, Juan Mateo y Sebastián de Betancor. Escribano, Antonio Bartolomé de Carvajal.

El capitán Francisco Morales Mateo, Alguacil Mayor de la Inquisición en esta isla, entregó título de **Alférez Mayor** de Fuerteventura, dado por D. Fernando Arias y Saavedra. Acordaron cumplirlo, dándole voz y voto y preeminencias igual que los regidores. Se le recibió juramento.

540 Legajo 4, f. 78, 12 Marzo 1658. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan de Torres. Regidor, Sebastián de Betancor. Alférez Mayor, Francisco Morales. Escribano, Antonio Díaz de León.

(92) La sisa del vino o impuesto sobre la entrada del mismo en Fuerteventura se arrendaba en su cobro, mediante subasta al mejor postor.

Visto que los camellos andan sueltos sin pastor, entrando en vegas y sembrados y causando daños, acordaron hacer **apañadas** de esta forma: El primero de Abril se hará en el barranco de Taca y a ella acudirán los vecinos desde La Herradura al Malpaís, con los de la banda de Guise. El día 5 se hará otra desde el barranco de Amantín hasta la Torre, acudiendo los vecinos de este distrito. El 8 de Abril se hará la tercera, desde el barranco de La Torre hasta Tamaretilla, acudiendo los vecinos desde Agua de Bueyes hasta Barlovento, encerrando el ganado en el corral de Roque. Los vecinos llevarán por delante el ganado salvaje y los dueños llevarán el ganado que está a la mano (manso) y si no lo hicieren, el Cabildo hará apañada a su costa, pena de 2 ducados aplicados por mitad a causas de Justicia y aderezar las casas de Cabildo, con cuarta parte a montados.

541 Legajo 4, f. 79, 20 Abril 1658. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan de Torres. Regidores, Juan Mateo y Sebastián Betancor. Alférez Mayor, Francisco Morales. Escribano, Antonio Bartolomé de Carvajal.

Acordaron se venda la libra de vaca a tres cuartos, la de cabra a tres, macho a cuatro, carnero a cinco, camella a dos y medio, y cerdo a siete.

Acordaron se limpien **fuentes y caminos** en esta manera: los vecinos de Toto, Pájara, Bárjaga y Enduque limpiarán la cuesta y camino de Pájara. Los de Río de Palmas limpiarán el camino de esta Villa. Los de Triquivijate, Casillas, Ampuyenta y Maninubre su camino hasta esta Villa. Los de Santa Inés su camino a esta Villa. Los de la Villa el camino del Puerto de la Peña. Asistirán al de Afacay e Iján los vecinos de Tetir, Sordo y Herradura. Se limpiarán el día 24 de Abril, trayendo los vecinos palas y azadas, pena de 4 reales a los que faltaren.

Acordaron se limpie el día 27 la **fuelle** de Río de Cabras, asistiendo los vecinos de toda la isla. Irán los capitanes Francisco de Morales y Juan Mateo con el escribano, trayendo memoria de los que faltaren, a quienes se multará con 4 reales. La fuente del Sobrado se limpiará el día 29 por los vecinos de esta Villa. La de Esquinzo por los de Vallebrón a Guise, asistiendo el capitán Fernando de Cabrera. La de Afacay e Iján por los de su distrito, con asistencia de Lorenzo de Armas. La de Madrigal por los de Tiscamanita y asistirá Luis Martín Casañas. Todo pena de 4 reales a quien faltare.

Acordaron que nadie corte **tarajales**, **acebuches** ni **chaparros** sin licencia del Cabildo, pena de 2 ducados.

542 Legajo 4, f. 80, 28 Mayo 1658. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan de Torres. Regidores, Juan Mateo y Sebastián Betancor. Alférez Mayor, Francisco Morales. Escribano, Antonio Bartolomé de Carvajal.

Alonso García entrega título de **Personero**, dado por D. Fernando Arias y Saavedra. Acordaron obedecerlo y se le tomó juramento.

543 Legajo 4, f. 81, 21 Junio 1658. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan de Torres. Regidores, Juan Mateo y Sebastián Betancor. Alférez Mayor, Francisco Morales. Escribano, Antonio Bartolomé de Carvajal.

Se hace relación por el escribano de una provisión del Presidente y oidores de la Audiencia en que mandan que el Bachiller D. Pedro de Vetancurt dé **fianza** de estar a residencia el tiempo que fue Alcalde Mayor. La fe dada por Antonio Díaz de León, escribano, consta que fue su fiador Juan de Soto Meliago, vecino de Río de Palmas, la que no aprueba este Cabildo por no ser abonada y no tener bienes bastantes.

544 Legajo 4, f. 81, 27 Junio 1658. Villa de Betancuria.

A. Mayor, no asiste. Regidores, Juan Mateo y Sebastián Betancor. Alférez Mayor, Francisco Morales. Escribano, Antonio Bartolomé de Carvajal.

Juan Mateo Cabrera entrega título de **Alcalde Mayor y Juez Ordinario** de la isla, dado por D. Fernando Arias y Saavedra. Acordaron obedecerlo y se le recibió juramento, entregándole la vara de la Justicia.

545 Legajo 4, f. 82, 22 Julio 1658. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo. Regidores, Francisco Morales y Sebastián Betancor. Escribano, Antonio Bartolomé de Carvajal.

Reunidos, no tuvieron nada que acordar.

546 Legajo 4, f. 82, 7 Septiembre 1658. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo. Regidores, Francisco Morales y Sebastián Betancor. Escribano, Antonio Bartolomé de Carvajal.

Acordaron que, por ser este año la cosecha de trigo algo mejor que el pasado, se pongan 10 onzas al **pan** cocido, que ahora tiene 8, bajo pena de un ducado a las panaderas y vendedoras que lo contravinieren.

547 Legajo 4, f. 82, 14 Octubre 1658. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo. Regidores, Francisco Morales y Sebastián de Betancor. Escribano, Díaz de León.

Por estar destruída la mata de **tarajal** de La Torre, por lo mucho que los vecinos la cortan, mandaron que nadie corte madera en ella, pena de 4 ducados; y que en las demás matas de la isla no se corte lasca alguna, sin licencia, bajo la misma pena.

548 Legajo 4, f. 83, Noviembre 1658. Villa Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo. Regidores, Francisco Morales y Sebastián Betancor. Escribano, Díaz de León.

Acordaron pregonar el remate de las **vegas, garañonadas y propios** de Cabildo en quien más barata puja hiciere en la cantidad de fanegas que deberán entregar los vecinos; y se reserva la garañonada de Guise y vega de Tetuy por cuanto está mandado, a este Cabildo.

El Personero afirma que nadie puede sembrar fuera de **vega**, sin estar cercado, por los perjuicios que se hace al ganado; y en consecuencia se manda que ninguna persona pueda sembrar fuera de vega, rosas, ni tierra alguna que no esté cercada de cinco palmos de pared y dos de bardo, pena de 2 ducados.

549 Legajo 4, f. 84, 1 Enero 1659. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo. Regidores, Francisco Morales y Sebastián Betancor. Escribano, Díaz de León.

Se hace presente por Gabriel de Larena Avellaneda, notario público de esta isla, un despacho del Tribunal de Cruzada en que remite or-

den de predicación, de la **Bula**. Acordaron que el día 19 de este mes se haga la publicación, con procesión el día 5. Se publicará este acuerdo a toque de caja y voz de pregonero, para que asistan los vecinos. Se encarga a Sebastián Betancor que lo notifique a los beneficiados.

Por tesorero de **bulas**, y por ausencia del capitán Nicolás Méndez, se nombra a Domingo Vélez, quien correrá con la cobranza de la limosna.

550 Legajo 4, f. 85, 16 Febrero 1659. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo, Regidores, Francisco Morales y Sebastián Betancor. Escribano, Díaz de León.

Estando el **pan** de a cuarto a 11 onzas en masa y 10 cocido, acordaron se baje una onza en su peso, para que haya abasto, y no lo reciban de menos peso las vendedoras, so pena de 600 maravedíes y pan perdido.

551 Legajo 4, f. 85, 17 Febrero 1659. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo. Regidores, Francisco Morales y Sebastián Betancor. Escribano, Díaz de León.

Francisco de Morales dice que por tener más de 70 años, su casa en el campo y achaques de salud, renuncia a su oficio de **Regidor**, a lo que no acceden los presentes, que dicen deberá hacerlo ante quien competa.

552 Legajo 4, f. 85, 17 Marzo 1659. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo. Regidor, Sebastián Betancor. Escribano, Díaz de León.

Gabriel Gómez de la Cámara presenta título de **Regidor** dado por D. Fernando Arias y Saavedra, con fecha 1 del presente. Acordaron obedecerlo y se le recibió juramento.

553 Legajo 4, f. 86, 2 Mayo 1659. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo. Regidores, Sebastián Betancor y Gabriel Gómez. Personero, Alonso García Cabrera. Escribano, Díaz de León.

Por los daños que hacen en las vegas los **camellos** que andan sueltos de mar a monte, acordaron hacer apañadas para que sus dueños los guarden, en la forma siguiente: La primera será el día 8 en el corral de Taca, con los camellos que hay desde la rosa del capitán Francisco Morales Mateo hasta la parte de Guise; y la segunda el día 12, desde dicho lugar a Jandía, en la parte de Ayose, llevándose al corral de Roque. Los vecinos acudirán con las reses a dichos corrales, llevando los camellos mansos a registrar, y pasado el término y no cumpliendo, se hará a costa de los ganaderos. Se nombra veedor de la apañada de Ayose a Melchor Pérez Senabria y de la de Guise a Baltasar Hernández Senabria, que asistirán y reconocerán las marcas.

Acordaron se limpien las **fuentes** y **caminos** en esta conformidad: el día 19 se limpiará la fuente de Río de Cabras, acudiendo todos los vecinos de la isla pena de 2 reales. Asistirá Gabriel Gómez. El día 23 se limpiarán los caminos y al del Valle asistirá Gabriel Gómez, al de Maninubre y Espinar Sebastián de Betancor, al de Antigua el Alcalde Mayor, al de Agua de Bueyes el Personero, al de Pájara el presente escribano, al de Río Palmas Ignacio de Loyola, al de Puerto de la Peña Alvaro Hernández, al de Iján Lorenzo de Armas y al de Afacay D. Pedro de Betancor.

554 Legajo 4, f. 87, 29 Junio 1659. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo. Regidores, Sebastián de Betancor y Gabriel Gómez. Escribano, Díaz de León.

Teniendo noticia que en Lanzarote hay **enfermedad** de contagio y parece mucha gente, acordaron que no se reciba gente que venga de aquella isla hasta que no se averigüe la verdad de ésto y se nombren guardas para los puertos de Corralejo, Tostón y otro adonde llegaren.

Por la cortedad de la cosecha presente y para saber el grano que hay en la isla, mandaron se haga **tazmía** de todo el trigo y cebada que hay, declarando los vecinos bajo juramento. Se comete para ello a Gabriel Gómez con el presente escribano. Y como asistirá la gente de la isla el día de S. Buenaventura, se empezará a hacer este día, debiendo acabarse a fin de mes. Se pregonará.

Como el capitán Francisco Morales Mateo es Alférez Mayor de la isla y el año pasado tenía que acudir el día de S. Buenaventura a sacar

el **estandarte** con que se ganó la isla ese día y no lo hizo, quedándose el estandarte en las casas de Cabildo, acordaron se le notifique acuda o haga dejación del oficio.

Sabiéndose que los **chaparros** y **acebuches** se destruyen por cortar los verdes, en perjuicio de la fábrica de las casas y los hacen leña, acordaron prohibirlo pena de 1.000 maravedíes la primera vez y 2.000 la segunda y dos años de destierro la tercera. Si fuere mozo o esclavo, por la primera vez vergüenza pública y las cabalgaduras perdidas. Se nombrarán los guardas que convenga.

555 Legajo 4, f. 89, 4 Agosto 1659. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo. Regidores, Sebastián Betancor y Gabriel Gómez. Escribano, Díaz de León.

Por deberse **salarios** a los señores de la Audiencia que han de pagarse con propios de Cabildo y siendo estos cortos, por lo que no puede pagarse tampoco la misa, procesión y sermón de S. Buenaventura, mandaron que de los camellos que por orden del Cabildo están depositados en Juan de Cubas, se traigan a esta Villa un camello y una camella y se rematen.

Acordaron, por cuanto en la **apañada** de Guise y Taca algunos vecinos marcaron las reses sin asistencia del regidor y veedor, se condenen a las penas en que han incurrido.

Pasados tres años desde la última **visita genetal** y siendo necesario castigar delitos, amancebados y ladrones y que nadie tenga odre de que se sirva sin que tenga orejas y la marca de su dueño, pide el Alcalde Mayor hacer dicha visita, asistiendo de un regidor. Acordaron se haga con la asistencia de Gabriel Gómez en la parte de Guise y la de Sebastián de Betancor en la de Ayose.

556 Legajo 4, f. 90, 27 Noviembre 1659. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo. Regidores, Sebastián Betancor y Gabriel Gómez. Escribano, Díaz de León.

Se han recibido de Canaria provisiones para el pago de 200 reales del **salario** de los diez oidores (treinta por oidor) y por haberse pagado 120 reales, quedan aún 180. Los propios de donde se pagan son tan pocos, que no tienen más que la sisa del vino, que estuvo arrendada en

110 reales este año y los cotos y veranos en 80, de los que descontados 120 reales quedan 70, de los que se pagó la misa, procesión y sermón, rama y cera de la fiesta (de S. Buenaventura) por un total de 56, quedando pues 14. Se avisará a la Audiencia de lo que resta.

Para que los pobres y encarcelados tengan personas que los defiendan en sus causas y por no haber Procurador nombrado, y en virtud de facultades que tiene el Cabildo dadas por D. Fernando Arias y Saavedra en 16 de Mayo de 1658, acordaron nombrar por **Procurador** a Juan de Zerpa Berriel y a Francisco de Morales Negrín, a quienes se les examina y se les recibe juramento. Acordaron que el escribano y los que en adelante fueren, no reciban peticiones de otras personas que no fueren de dichos procuradores, y no se les dé autos mas que a ellos.

Vista la cortedad de la cosecha y el sacarse el trigo de la isla con daño para sus vecinos, acordaron cerrar la saca de **trigo y cebada** en cualquier bajel, excepto en los de Matías Perdomo, de Canaria, y Francisco de Morales, de Santa Cruz, que están acabando de cargar en Caleña de Fustes; y que los maestros no carguen so pena de 50 ducados y pan perdido. Y los camelleros perderán los animales y costales, mas multa de 20 ducados. Se pregona.

557 Legajo 4, f. 93, 30 Noviembre 1659. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo. Regidores, Sebastián Betancor y Gabriel Gómez. Escribano, Díaz de León.

Por acuerdo de 20 del presente se mandó cerrar la saca de trigo de esta isla, por la corta cosecha y mucha cigarra que hay; y estando para pregonarse este acuerdo, Andrés Leme presentó licencia del Capitán General para sacar 500 fanegas de trigo y cebada, que obedecieron; y teniéndose en cuenta la **langosta** que nuevamente ha desembarcado, que es tanta que no se puede cortar con medidas humanas y preverse gran hambre al no poderse traer trigo de las otras islas por estar de la misma manera, acordaron dar cuenta de ello al Capitán General y a la Audiencia para que no den más licencias.

558 Legajo 4, f. 94, 2 Diciembre 1659. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo. Regidores, Sebastián Betancor y Gabriel Gómez. Escribano, Díaz de León.

El Alcalde Mayor mandó a los vecinos matasen la **langosta**, pero por ser tanta no se puede extinguir, por lo que se espera la ruina total de la isla, ya que los frutos de que vive la población son trigo, cebada y ganado y considerando que hasta hoy no ha llovido y los ganados están de tan mala data que los más han abortado y la langosta cada vez viene más a la isla, no siendo las fuerzas a mano equivalentes al remedio, por lo que hay que acudir a Dios en petición de aguas, acordaron se dé cuenta a los beneficiados para que se hagan procesiones convenientes y que los Santos que se tienen se depositen en las iglesias que se señalaren. Y no teniendo propios el Cabildo para ello, se tratará de pedir entre los vecinos la limosna que pudieren dar, para pagar cera y misas.

559 Legajo 4, f. 95, 13 Diciembre 1659. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo. Regidores, Sebastián Betancor y Gabriel Gómez. Escribano, Díaz de León.

Se dio aviso a los beneficiados para que hiciesen novenario de **misas** a Nuestra Señora de la Concepción, Patrona de esta isla y se trajese del Convento a la parroquial a San Francisco y San Diego en procesión, y acordaron no se pida limosna si los beneficiados no interesan nada de su parte, asistiendo este Cabildo a las misas y procesiones.⁹⁸

560 Legajo 4, f. 96, 31 Diciembre 1659. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo. Regidor, Sebastián de Betancor. Escribano, Díaz de León.

Para el buen cobro de los panes que se siembran en las **vegas** del Cabildo, se rematarán en quien más baja postura hiciere. Y juntamente se pregonarán las tierras del Cabildo, imposición del vino, cotos y veranos y garañonadas del pueblo, tanto de Guise como de Ayose.

(⁹⁸) La patrona popular de Fuerteventura es hoy la Virgen de la Peña. De este acuerdo se deduce lo era entonces Nuestra Señora de la Concepción, a cuya advocación está consagrada, y sigue hoy, la parroquia de Betancuria.

Documentos varios

N.º 1

Providencias del Conde de Lanzarote, D. Agustín de Herrera y Rojas, sobre aguas de sobretierra en Fuerteventura. (Archivo del Museo Canario.—Acuerdos del Cabildo de Fuerteventura).

A los señores que la presente vieren, a quien Nuestro Señor onrre e guarde de mal y en su santo servicio aumente, yo, Pedro Negrín Galán, escribano público mayor y del Consejo y perpetuo de esta ysla de Fuerteventura por los Muy Ylustres Señores de ella, les doy fe y berdadero testimonio como de un prosesso e ynformación quel Ylustríssimo Conde de Lanzarote, Don Agustín de Herrera y de Roxas, y Señor de esta ysla de Fuerteventura hisso, que fue fecho y bñtilado en esta dicha ysla en dies y siete días del mes de Otubre del año del Señor de mill y quinientos y ssesenta y siete años, sobre la que los Regidores de esta ysla pidieron en rassón de que guardasse e mandasse guardar las libertades de esta ysla e que rebocasse las merssedes fechas en perjuicio de este pueblo, que los dichos Señores an fecho a particulares vesinos de términos e fuentes, como de todo más largamente en el pedimento que se presentó ante el dicho Señor, ante mí el dicho escrivano, el dicho Señor pronunsió un auto del tenor siguiente e se contiene:

E después de lo suso dicho, en veinte y un días del mes de Otubre del dicho año, Su Señoría del dicho Señor Conde dijo: que aviendo visto el libro capitular e ussos e buenas costumbres que esta ysla tiene e vesinos dellas, e visto por Su Señoría del dicho Señor Conde como esta ysla jamás desde que fue ganada de cristianos e poblada, siempre los pastos e aguas abiertas de sobretierra fueron comunes a todos, besinos e criadores en esta ysla, anssí porque la dicha tierra e ysla muchas besses a avido falta de pastos, y en una parte della acaesse tener pastos y en la otra no, e aviéndose de dar términos e aguas de sobretierra de mersed a particulares sería en gran perjuissió del bien común e no se podrían los vessinos sustentar en los buenos ussos y costumbres que esta ysla tiene de tiempo ynmemorable a esta parte, formados por los Señores antepasados, que mandábase guarden e cumplan, e hassersse tal se-

ría dar ocaçión a escándalos, muertes y pasiones e..... males que se podrían seguir e porque la calidad (de dicha tierra) como es dicho, es seca e de poca sustança e pastos, e queriendo remediar Su Señoría todo lo que en este casso se y dará subseder, e por guardar e amparar el bien común que los bessinos tienen e an gosado desde que esta ysla es de cristianos a esta parte, de siento y sinquenta años, e guardar todo lo que sus antepassados les guardaron e firmaron, e probendo Su Señoría dixo: que les aprobaba y aprobó el usso y buenas costumbres que sus antepassados les aprobaron e guardaron, e les amparava e amparó en tan antigua possessión e usso a los vessinos e moradores de esta ysla, que tienen de no aver términos particulares ni aguas, para que de tal manera se pueda entender que, desde luego que este auto fuere pregonado en adelante, ningún bessino ni morador, estante ni abitante en esta ysla, ni otra perssona que merssed o merssedes tengan de los Señores de esta ysla o de algún de ellos, de términos que se les aya dado o de aguas que ayan sido de sobretierra o ussado por los bessinos de esta ysla agora o en tiempo alguno, desde luego las anula, rompe y chansela, e las da por ningunas, rompidas e chanseladas, como cossa fecha en perjuicio del bien común, pues no se pudieron dar; e manda no ussen dellas desde luego para agora e siempre xamás, so pena de cada beinte mill maravedís, repartidos en tres terssios, el uno para el que denunsiare y el otro terssio para el pueblo y jues que los jugsare y el otro terssio para los gastos de la fortalessa de Lanzarote, en los cuales Su Señoría los da por condenados y hassiendo lo contrario, e dexa que el pueblo e bessinos de esta ysla gossen de los dichos pastos y aguas comunmente todos, como a sido costumbre, quedándose los cotos y veranos (como) a sido repartido e de la manera que en tiempos passados y..... e los demás lugares defendidos en favor de vegas y sus fuentes dellos e manda y todos los vesinos e moradores de esta ysla biban en besindad de tres en tres, como a sido costumbre, entendiéndose que padres y los hijos varones aunque sean cassados, sean un bessino, y se entiendan por tal y no entren en número de bessinos, sino de sólo un bessino, y que el yerno del tal bessino haga vesindad e no el hijo del tal bessino y de esta manera su padre dixo que lo mandava e mandó, e probeya y proveó, e lo firmó Su Señoría e mandó que este auto el tal se meta en el libro capitular para que esté en poder de este Cabildo y siempre sea ya de él notisia e mandó se pregone este auto en público por el pregonero y se sienta en pregón de este auto e así lo mandó y firmó el Conde de

Lanzarote. Por mandado de Su Señoría, Pedro Negrín Galán, escribano público mayor y del Consejo.

En este día mes y año, dicho por Alejos Garssía, pregonero público de esta ysla, se pregonó en público, siendo testigos Pedro Hernández Pimienta e Baltassar de Armas e Manuel Afonso Soto e Baltassar Días, vevinos de esta ysla. Pedro Negrín Galán, escribano público mayor y del Consejo e perpetuo desta ysla de Fuerteventura por los Mui Ylustres Señores della.

N.º 2

Provisión Real sobre contribución a los trabajos públicos de ios Familiares del Santo Oficio. (Archivo del Museo Canario.—Acuerdos del Cabildo de Fuerteventura).

Don Philippe, por la Graçia de Dios Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las Dos Sissilias, de Jierusalen, de Portugal, de Nabarra, de Granada, de Toledo, de Balençia, de Galiçia, de Mallorcias, de Sivilla, de Serdeña, de Córdoba, de Córsega, de Murçia, de Jaén, de los Algarbes, de Algeçira, de Jibraltar, de las Yslas de Canaria, Archiduque de Austria, Duque de Borgofña, de Brabante e Milán, Conde de Anspuix, de Flandes e de Tirol y Barçelona, Señor de Biscaya y Molina,

A Vos, el Alcayde Mayor y otras qualesquier justicias de las yslas de Fuertebentura y Lançarote y a cada uno de vos, salud y graçia; sepadeys que Juan García de Solis, en nombre de Don Fernando Ariass de Saavedra, cuyas dis que son las dichas yslas, Nos hizo relación que por estar en frontera de moros, yngleses y françesses, por rueda y por repartimiento solían los vezinoss hazer guardas y çentinelas y de la misma manera solían contribuir en otras nesidades como hera hazer reparos de caminos, fuentes, fortificaciones y dar bastimentos de pan, carne, quessos y otras cosas que davan las yslas, y assí mesmo acudir todos generalmente a matar la langosta quando la avía, de todo lo qual, y de otras contribuyciones que los dichos vezinos solían hazer, se pretendían escuzar y essentar los vezinos de las dichas yslas que eran Familiares del Santo Oficio de la Inquisición, siendo como eran los más ricos y que mejor podrían llevar semejantes cargas, suplicándonos mandásemos dar a el dicho su parte nuestra carta y provisión, para que por

razón de ser tales familiares, no se escuzassen de ninguna cossa de las susso dichas, ni de otras contribuycciones en que contribuyen los demás vezinos o como la nuestra merced fuesse. Lo qual, visto por los del nuestro Consejo, fue acordado que devíamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razón, e Noss tuvimoslo por bien, por la qual vos mandamos que agora, y de aquí adelante, no consintais ni deis lugar que por caussa y razón de ser familiares del santo oficio de inquisición loss vezinos de essas dichas yslas se ayan de escuzar ni escuzen de recibir en sus cassas guéspedes y soldados y gente de guerra, y de dar guías, bagajes y carruajess y de pechar en los pechos y servissios y en las sizas y repartimientos que en esas dichas yslas se eçharen y repartieren y en todo lo demás en que pagaren y contribuyeren los demás vezinos dellas, con tanto que por ésto a los dichoss familiares no se les eçhen más guéspedes y soldados ni hagan más repartición que si no lo fueran, e no fagades ende al, so pena de la nuestra merced y de diez mill maravedís para la nuestra cámara, so la qual mandamos a qualquier escrivano vos la notifique y dé testimonio dello, porque Nos sepamos como se cumple nuestro mandado. Dada en Madrid a 15 días del mes de henero de mill e quinientos e noventa y siete años. El Licenciado Rodrigo Basques Arze.—El Licenciado Guardiola.—Doctor Don Alonso Agreda.—El Licenciado Juan de Ovalle de Villena.—El Licenciado Francisco de Albornoz.—Yo, Alonso de Vallejo, escrivano del Rey Nuestro Señor lo fize escribir por su mandado con acuerdo de los de su Consejo.

N.º 3

Acuerdo de Creación del Pósito de Fuerteventura en 30 de Mayo de 1599. (Archivo Histórico Insular de Fuerteventura).

En el nombre de Dios todopoderoso y de la gloriosísima Virgen Santa María, su bendita madre, en el día del Espíritu Santo, D. Gonzalo de Saavedra, Señor desta isla de Fuerteventura y de Lansarote y Capitán General dellas por el Rey Nuestro Señor, estando en esta parroquia de Nuestra Señora de la Concepción, en treinta días del mes de mayo deste año de nuestra salvación de mill y quinientos noventa y nueve, apersibió a Justicia e regimiento, oficiales de la guerra e otros vecinos

e ombres prensipales desta su isla de Fuerteventura, juntamente con el señor Bicarío Ginés Cabrera de Betancor, beneficiado desta isla y Comisario del Santo Oficio de la Inquisición en esta isla y les dió a entender la mucha nessesidad que esta dicha isla de Fuerteventura tiene de que se haga un Pósito de pan para el remedio de pobressa y nessesidad della, al qual cada vecino diese lo que pudiera, conforme a la nessesidad presente. A el qual que sea y era su voluntad se diebse el gobierno que tiene el Pósito de la ciudad de Telde, do es en la isla de Canaria, con más que agora, ni en nengún tiempo, tuviere poder otro qual pueblo por elección de las personas que nombrase en el día del año que se acordase en esta parroquia e capilla de la Concepción, que está para acabarse, con facultad de añadir e quitar aquello que pareciese en daño e provecho del dicho Pósito, por la orden que será escripta al fin deste padrón, donde avrán serca casas las personas que se animaren a hasser esta buena obra y acudir al buen deseo que el dicho Señor D. Gonzalo de Saavedra tiene de que esta buena obra tenga efecto. Lo qual passó ante mi, Francisco Hernández Salvatierra, escribano público desta isla.

Francisco Hernández Salvatierra, escribano público (rubricado)

N.º 4

Donación de terrenos a la ermita del Valle de Santa Inés por D. Gonzalo de Saavedra. (Archivo parroquial de Antigua).

Don Gonsalo de Saavedra, Señor de Fuerteventura y Lansarote, Xeneral por el Rey Nuestro Señor.

Por quanto Melchor de Armas, Mayordomo de la ermita de Señora Santa Ynés del Valle, me a ynformado que en conformidad... dicha ermita están unas tierras de pan sembrar que (lindan) por una parte con las cazas de Diego Mosegue, el barranco... a dar a los solares de Diego Cabrera Melián y de allí derecho arriba el camino que viene de Tetir y por el dicho camino que sale de las dichas cazas a dar a el camino que ba en la mano... con cazas de Diego de Liria, bolviendo por ensima... cazas de Marcos Pérez a dar con solares de Manuel... y tomando el camino que ba a el maxuelo el lomo que ba a dar otra bes con tierras de la dicha ermita, las quales estan baldías y sin dueño, y por tanto en la (misma) vía y forma que de derecho lugar aya, hago gracia, donación

pura y perfeta e ynreblorable a la dicha ermita de todas las dichas tierras para que sean suyas y pueda gozar y arrendar y sembrar los Mayordomos della, que son y fueren, para los aprovechamientos de la dicha ermita, desde agora y para sienpre xamás les (dono) y trespaso todos los derechos, asiones reales y personales, así ativos como pasivos, y mando a todos los vesinos desta dicha ysla no entren en las dichas tierras a sacar... ni monte ni abrir terrenos ni otro edifisio, pena de cincuenta ducados a el que lo contrario hisiere, para la Cámara de los Señores, so la qual mando a todos mis Justisias que son y fueren, remitan en posesión dellas cada y quando que les fuere pedido. Dada en Fuerteventura, en 13 dias de Nobiembre de 1607 años.—Don Gonzalo de Saavedra.

N.º 5

Mayorazgo de Fuerteventura, constituido por D. Gonzalo de Saavedra en 1610. Escritura inserta en Acta de Posesión de él por D. Fernando Mathías Arias y Saavedra en 1675. (Archivo Histórico Insular de Fuerteventura).

En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo y un solo Dios verdadero, que vive y reina por siempre sin fin, y a honor y gloria de la Virgen Santa María, Nuestra Señora: Yo, Don Gonzalo de Saavedra, Señor de estas Yslas de Fuerteventura y Lanzarote, General por el Rey Nuestro Señor, ofresco la presente escritura de Mayorazgo y lo que en ella será contenido y le suplico le plaga de qui alla en su Santo Servicio de manera que tenga buen principio y consiga buen medio y mejor fin para que mis subsesores e descendientes perpetuamente tengan esta casa mía e de mis Padres y Abuelos, y su renombre cresca y acrecienten en el estado de ella, porque de obligación, así de mandamiento divino y humano, como por disposición de derecho, procuran el acresentamiento, devida honra y estado de sus hijos e descendientes, en especial aquellos que descenden de Noble Linage y que con gran trabajo, sirviendo a Dios Nuestro Señor y a su Príncipe Rey, e Reyes y Señores naturales, han alcanzado bienes temporales para hacer semejantes mayorazgos e instituciones, e fecho, les quede congrua sustentación, y especial para representar memorablemente la persona y estado, y renombre de aquellos, de quien tubieron principio, e conside-

rando que las cosas divididas e partidas en breve tiempo peresen sin memoria, como la esperiencia nos lo a mostrado y muestra cada día, y quedando juntos y enteros permanece su memoria, así para servicio de Dios Nuestro Señor e de sus Reyes naturales, como para defenza y honrra de tal Linage y Casa y por los exemplos y autoridades de los savios antiguos de todas naciones, que nos dejaron, teniendo por cosa muy cierta, instituir los tales mayorazgos e instituciones por la divición e ceparamiento de los bienes, pues así se an dado y acostumbrado hasta aora de que se han seguido grandes bienes y utilidad y laudable memoria. Por ende yo, el dicho Don Gonsalo de Saavedra, de mi propia y espontánea voluntad e por los respectos e cauzas aquí declaradas, otorgo y conosco que por la mejor vía e modo que de derecho haya lugar, es mi voluntad vincular e instituir a título de Mayorazgo los bienes siguientes:

Primeramente, el estado de esta Ysla de Fuerteventura con la Jurisdicción entera de ella, alto, bajo, mero mixto imperio y la renta de los Quintos e cosecha de las orchillas que me tocan y pertenesen, conforme a la costumbre que siempre e tenido y han tenido mis antecesores.

Ytem la Jurisdicción que me toca y pertenece en la Ysla de Lanzarote, como Señor de ella, con las rentas que me tocan de los Quintos e cosechas de las orchillas.

Ytem el término de Guriame, con sus cabañas donde se hace el probecho del ganado que en la dicha Deheza está, que llaman Baiñe y las Atalayas con tres rosas de bevederos y sus aguas e acogidas, con la fuente e posuelo de dicho término.

Ytem ochocientas cabras que están en dicho término de Guriame, con que se a de criar en él.

Ytem la Vega de la Costilla, con sus aguas e acogidas y una maretá, que serán veinte y quatro fanegas de sembradura.

Ytem en las Vegas de Telir las tierras siguientes:

Las tierras de las Cabezadas, que son ocho fanegas.

Ytem la suerte de Pedro Viejo, que son dose fanegas.—Ytem las suertes de los Mojones, que son quince fanegadas.—Ytem la Hace Grande, que son veinte y quatro fanegadas.—Ytem la suerte del Cascajo, que son quatro fanegadas.—Ytem la suerte del Gallego, que son seis fanegadas.

Ytem los Llanos de la Maretá, con la dicha maretá, que son seis fanegadas.

Ytem la suerte del Cavallero, que son seis fanegadas.

Ytem las Cañadas de la Vega de Abajo, que son sínco fanegadas.

Ytem los Llanos que lindan con ellos, que son seis fanegadas.

Ytem la suerte del Judío, que son seis fanegadas.

Ytem el asiento de las Casas de la Era e pajeros en la Vega de Tetir.

Ytem la cabaña de Ayaya, con doscientas cabras mayores, e sus casas, corrales y fuente.

Ytem dies doblas de tributo que paga Xorge Perera, impuestas sobre el cortijo de Teteguno.

Ytem el cortijo de Esternemoy, con las casas, huertas y árboles, plantas y poso y aguas, entradas y salidas de él, con todas las tierras labradas, muntuosas, que el dicho cortijo tiene conosidas mías, que serán más de sesenta fanegadas de sembradura.

Ytem la heredad de (Malpaso) con todos sus árboles e plantas, con toda el agua que se pudiera aprovechar del barranco, con sus estanques e recogederos y con las casas de la dicha heredad e las higueras del Rodeo.

Ytem el sercado del Cubo, con un molino de agua.

Ytem quarenta fanegadas de sembradura en la Vega de Tetui, hechas, e otras tantas por hacer y la casa y era donde se recoge el apero.

Ytem lo que me toca y pertenesce en la Deheza de Jandía, con lo que me toca en la cosecha de las orchillas de ella e la facultad que tengo para poder meter en ella ganados a respetar, e franquealla a quien quisiere para que los pueda meter e con sus abreviaderos e pastos.

Ytem el derecho que tengo a los ganados que los Señores metieren en ella a criar.

Ytem quinientas obejas que están en la dicha Deheza de Handía.

Ytem veinte yeguas e potras.

Ytem quatro cavallos.

Ytem tres yuntas de bueyes e bacas para labrar las dichas tierras.

Ytem sesenta reses camellares, machos y hembras, para criar y para el servicio de los cortijos y cabañas.

Ytem las casas y palacio de esta Villa en que yo al presente vivo.

Y así incorporados todos los dichos bienes, según y de la manera que ban declarados, en las cosas principales que para mayor perpetuidad y memoria de este mayorazgo e vínculo, instituciones con las condiciones, vínculos, gravámenes que adelante iran declarados en esta escritura de vínculo e mayorazgo, bien y cunplidamente, según y como yo

lo poseo y me pertenesce, e perteneser puede en qualquier manera, con todas sus entradas e salidas, usos y costumbres, derechos y acciones directas y mixtas, y con sus términos y territorio, e con la Jurisdicción civil y criminal que yo tengo en las dichas dos Yslas de Fuerteventura e Lanzarote, alto, bajo, mero mixto ymperio, así de guerra como de paz, e con los vasallos y fortalezas e lugares, frutos e término redondo que a mi me toca y pertenesce en ellas, con la facultad de nombrar jueces e capitanes, oficiales y ministros de Justicia, así de guerra como de paz, e de la suerte e manera que mis antecesores le poseyeron e yo lo poseo, y todos los demás a los dichos bienes pertenecientes, para que todo ello sea para siempre jamás mayorazgo e cuerpo de bienes e hacienda, juntos todos los cuales vienes, vínculo, e mayorazgo a de ser, e instituyo con los cargos e condiciones siguientes:

Primeramente, que los dichos bienes arriba declarados sean y han de ser inagenables e impartibles e imprescritibles para que en ningún tiempo, por ninguna manera, ninguno ni alguno de los que binieren y subcedieren en el dicho mayorazgo, no los pueda vender ni trocar, enagenar ni cambiar, ni hipotecar, obligar, ni traspasar, ni dividir, ni apartar, todos ni parte de ellos, lo uno de lo otro, ni darlos en dote ni arrendamiento, ni arras, ni en donación protem numpcias, ni darlos por qualquiera título honeroso ni lucrativo, ni para alimentos ni obras pías, ni redención de cautivos, ni por otra causa voluntaria ni nesesaria, en vida ni caso de muerte y consentimiento de aquel, ni de aquellos, havia de pasar e subceder el dicho mayorazgo y aunque haya autoridad de Rey o Reina, ni de Príncipe y heredero de qualquier via, que sea e ser pueda, que todavía y en todo tiempo este dicho mayorazgo quede y pertenesca junto y entero, y no sujeto a divición ni partición, como dicho es; e si contra el tenor y forma de lo subsodicho y parte de ello, el tal poseedor intentare para hacer contra de esta mi expresa prohibición, en que sea fecha, por ignorancia e personas ignorantes estas dichas condiciones e vínculo, e por otro qualquiera y otros defectos daño, e por qualquier cosa de las que se hiciere e intentare hacer, el subesor del dicho mayorazgo pierda el dicho mayorazgo e todos los dichos bienes de él y se traspasen en el siguiente grado, a quien según la disposición de él hubiere de venir, como si él no fuera llamado en la subsección de él.

Ytem como condición, que por quanto algunos de los bienes nombrados en este mayorazgo son muebles, como son bacas, cabras, obejas e bueyes e camellos, camellas, yeguas e todos los demás muebles en él

contenidos, quiero y es mi voluntad que en estos dichos bienes a de ser obligado, el subsesor de el dicho mayorasgo a tenerlos siempre en ser y entero el número de ellos, de suerte que al que subcediere en dicho mayorasgo no le hagan falta.

Ytem, condición e gravamen que el varón e hembra que subcediere en este dicho mayorasgo, el marido que con ella casare, a de tomar e tome el apellido principal e primero de esta Casa, que es Arias y Saavedra Muxicas e Liscanos, y si así no lo hiciere e cumpliere, por el mesmo fecho pierda el mayorasgo el varón o hembra llamada a él, como si lo hubiese enagenado y benga al siguiente en grado, como si no hubiera sido e fuera muerto y pasado de esta presente vida.

Otrosí, con condición que el quiciere de subceder en dicho mayorasgo sea cathólico christiano y no haya cometido los delitos siguientes: que no sea traídor a la Corona Real ni sometico, ni erege, ni haya cometido otro delicto que sea contra lexen mayestatis y si lo hubiere cometido e lo cometiere, no haya ni herede el dicho mayorasgo, porque así es mi voluntad, porque desde aora digo y declaro que no deve, ni llamo a él, a la persona que semejantes delictos cometiere, e vengan a la persona que según la orden de este mayorasgo e subsección de él hubiere de venir, pero si acaso este tal fuere avilitado y restituído en su honra e buena fama, pueda haver e subceder en el dicho mayorasgo e sus descendientes, como si el tal delicto no hubiera cometido.

Otrosí, con condición que la persona en quien hubiere de subceder el dicho mayorasgo no sea ni haya de ser de condición sacra, ni haya entrado en religión, ni hecho profeción, ecepto de la Orden de Cavallería de Señor Santiago, de manera que pueda haver hijos lexítimos e de lexítimo matrimonio, pero si antes de la dicha profeción, e de tener orden sacro, haviere havido hijos lexítimos de lexítimo matrimonio, poseen ellos este dicho mayorasgo por la orden, forma e gravamen subsodichos; pero si los que estubieren ordenados en la dicha Religión quieren dispensación al tiempo que hubieren de subceder en este mayorasgo, para se casar, estos tales subcedan en el dicho mayorasgo ellos y sus desendientes de lexítimos matrimonios no embargante lo subsodicho.

Otrosí, con condición que la persona que hubiere de subceder en este dicho mayorasgo e bienes de él, al tiempo y antes que tomen y aprehendan la posesión de los dichos bienes hagan juramento, pleito, omenaje, ante escribano público y que no enagenarán los bienes, ni parte alguna de ellos, ni los dejaran vender, ante los tendrán bien repara-

dos, de suerte que no vengan a menos, y guardarán y cumplirán las condiciones arriba dichas e referidas, cada uno de ellos según dicho es.

Otrosí, con condición que la persona que subcediere en este dicho mayorazgo y la que yo nombrare para la subsección de él, sean obligados de le tener bien reparado y gastar en ello lo nesasario para que baya en aumento para siempre jamás y no venga en disminución, y ésto a costa de las rentas de él, y lo que acrescentare se junte y consolide en el dicho mayorazgo, para que quede en él para siempre jamás, con los dichos gravámenes e cada uno de ellos.

En el qual vínculo y mayorazgo y todos los bienes del, arriva dichos y referidos, en él vinculados, nombro e señalo e instituyo por subsesora de ellos a Doña María de Múxica Arias y Saavedra, mi sobrina, hija de Don Fernando Arias y Saavedra, mi hermano, que Santa Gloria haya, para que la subsodicha y sus herederos e desendientes lexítimos lo gosen, yendo la subsección de él de varón a varón por línea recta, y a falta de varón e muger, si lo que Dios Nuestro Señor no quiera, subcediere que la dicha Doña María de Móxica Arias y Saavedra mi sobrina, falliesiere sin tener subsección lexítima, varón e hembra, de lexítimo matrimonio, quieto y es mi voluntad que en el propio instante que lo tal subceda, que los dichos bienes vinculados e mayorazgos buelvan a mi persona o a la persona que yo quisiere nombrar en la subcesión de el dicho mayorazgo.

Ytem, con condición que, por quanto yo, el dicho Don Gonsalo de Saavedra, para casar e honrar a la dicha Doña María de Móxica Arias y Saavedra, mi sobrina, con Don Andrés Lorenzo Arias y Saavedra, e hecho y fundado este mayorazgo en cabeza de la subsodicha, para que sea su dote y caudal conosido, y me e despojado y desposeído de todos mis bienes muebles, raíces e rentas, a de ser obligado el dicho Don Andrés Lorenzo Arias y Saavedra, a me dar, para mis alimentos y sustento, setecientos ducados cada un año, en dinero de contado, por todos los días de mi vida, un año en pos de otro, pagado en la forma e los plasos que en la escritura que sobre esta razón se a de otorgar, constante conforme a las capitulaciones que sobre de esto están hechas, en la qual se ha de hipotecar el estado y mayorazgo y los frutos y rentas de él.

Por ende yo, el Don Gonsalo de Saavedra, hago y fundo el dicho mayorazgo con las cláusulas subsodichas y en cada una de ellas, y así lo instituyo y ordeno como dicho es, y quiero que este dicho mayorazgo se cumpla y guarde y haya efecto lo en él contenido, y si alguna ley o derecho ay que lo repune en contrario de esta mi disposición, si ese de-

recho a lugar en tal caso, me obligo a traer licencia e facultad de Su Magestad para que esta escritura de fundación de mayorazgo tenga fuerza e vigor e valor aora e para sienpre jamás, y derogo qualquier derecho que en contrario sea, y quiero e mando y es mi voluntad que cada uno de los que en él subsdieren y tubieren, sean en todo tiempo Señor verdadero de él, havido y tenido por tal para todas las cosas que fueren útiles y provechosas al dicho mayorazgo e su conserbación e perpetuidad, y las que trujen en daño y perjuicio, no valga ni tenga efecto alguno y sea vido por no hecho, como si nunca fuera ni pasara, e desde luego cedo y traspaso todo el derecho y acción que yo tengo a los dichos bienes vinculados en la dicha Doña María de Moxica Arias y Saavedra, mi sobrina, para que sean suyos y de los demás llamados en este mayorazgo, sus hijos y descendientes lexítimos, según dicho es, y os traspaso toda la posesión civil, natural e corporal de... los dichos bienes y me quito y aparto a mi y a mis herederos de la posesión, propiedad y dominio de los dichos bienes, de suso declarados, y los cedo, renuncio y traspaso en la dicha Doña María de Moxica Arias y Saavedra y en los dichos vuestros herederos, para que desde luego seais posehedora de ellos y ellos lo sean; y le doy poder y facultad quan bastante en derecho se requiere para que tomen y aprehendan la posesión de ellos, bien y como fuere su voluntad, y mando, quiero y es mi voluntad que la dicha Doña María de Moxica Arias y Saavedra y los demás que subcdieren en este derecho, vínculo y mayorazgo, no lo puedan rebocar, ni para ello les doy poder por ninguna vía ni modo que sea; y para cumplir lo que dicho es y no inontra ello, obligo mi persona e bienes, juros, e rentas, havidos y por haver, doy poder a las Justicias de Su Magestad, sus reynos y señoríos, que de derecho puedan y deban conoser de esta causa, para que me la manden cumplir como si contra mi fuere, sentenciado por sentència definitiva de Juez competente, dada por mi pedida, consentida y no apelada, pasada en cosa juzgada, sobre que renuncio las leyes de mi favor, en especial la que defiende la general renunciación de leyes fecha non vala.

Otrosí, otorgo esta escritura con cargo e condición que demás de las dichas condiciones y cláusulas en ellas contenidas, sin que se move cosa alguna en quanto a las dichas condiciones, que intanto de esta escritura se lleve a la Ysla de Tenerife, u otra qualquier parte, y se comunique con uno o dos Letrados para que, con su parecer y acuerdo, se añadan las cláusulas e razones de firmeza que combengan para su valida-

ción, fuerza e seguridad de este dicho vínculo e mayorazgo ante el presente escribano de esta carta, que es fecha en la Villa de Santa María, que es en las casas de morada de mi palacio, que es en esta ysla de Fuerteventura, en veinte y ocho días del mes de Octubre de mil y seiscientos e dies años, siendo testigos el Alférez Juan de León Pérez, Alcalde Mayor Luis de León Senabria, Capitán de a cavallo, e Diego de Cabrera Melián, Alguacil Mayor, y el dicho Señor otorgante, que yo el escrivano doy fe conosco, es el contenido, lo firmó.

Ytem, es condición que si, lo que Dios no quiera ni permita, la dicha Doña María de Moxica Arias y Saavedra no tubiere herederos legítimos de dicho Don Andrés Lorenzo Arias y Saavedra y el sobso dicho falleciere, en el propio instante buelva el dicho mayorazgo y bienes de él a mi persona o a la persona que fuere mi voluntad que subceda en él.—Testigos los dichos arriba.—Fecha ut supra.

Don Gonsalo de Saavedra.—Pasó ante mi, Blas Dumpiérres, escribano público, de guerra y de concejo.

E luego incontinenti, en presencia del dicho Señor Don Gonsalo de Saavedra, otorgante de esta escritura de atrás y de los testigos en ella contenidos, estando presentes los Señores Don Andrés Lorenzo Arias y Saavedra y Doña María de Moxica Arias y Saavedra, la dicha Señora Doña María de Moxica dijo: que aceptaba y aceptó esta escritura y la estipulación de ella, y recibía y recibió en si el dicho mayorazgo, con las cláusulas y condiciones en él referido, y hacía e hace gracias a Su Merced, el Señor Don Gonsalo de Saavedra, por la merced que le a hecho y lo firmó de su nombre. Testigos, los contenidos en la escritura.—Don Andrés Lorenzo Arias y Saavedra.—Doña María de Moxica Arias y Saavedra.—Pasó ante mí, Blas Dumpiérres, escribano público, de guerra y de Concejo.

N.º 6

Nombramiento de cadañero por D. Andrés Lorenzo Arias y Saavedra. (Archivo del Museo Canario.—Auerdos del Cabildo de Fuerteventura).

En Fuerteventura, en veynte y cinco días del mes de henero del año del Señor de mill y seyssientos y catorze años, Su Merced del Señor Don Andrés Arias y Saavedra, Señor desta ysla y de la de Lansaro-

te, dijo que por la presente, a tanto no aver otro diputado, teniendo satisfacción de la persona y calidad, siensia y suficiensia, de Martín Fabrisio, Sargento Mayor desta ysla, lo nonbra por regidor diputado desta ysla para que coadyuve y acuda a lo tocante a el ofisio de tal diputado, por tiempo y espasio de un año, conforme al costunbre desta ysla; y manda a su governador, justisia y regimiento, le resiban en su cabildo al uso y exersio (sic) del dicho ofisio de tal diputado, resibiendo del la solenidad del juramento nesesario; y así lo mandó y firmó de su nombre.

Don Andrés Lorenzo Arias y Saavedra.

N.º 7

Nombramiento de cadañero por D. Gonzalo de Saavedra. (Archivo del Museo Canario.—Acuerdos del Cabildo de Fuerteventura).

En la Villa de Santa María ques o en esta ysla de Fuerteventura, en nueve días del mes de Hebrero de mill y seyssientos y quinze años, en las casas de Su Merced del Señor Don Gonzalo de Saavedra, Señor desta ysla y de la de Lanzarote, digo que dellas su merced por virtud del poder que tiene ante mí, el presente escribano, para gobernar dichas de Don Andrés Arias y Saavedra, señor de las dichas ysias, su susesor, juntamente con Diego Viejo López, regidor diputado, dijeron que por quanto en la elección que se hizo el día de señora santa Ynés salió por acompañado del dicho Diego Viejo López por Regidor Diputado Melchior Enríques, el qual no a querido asetar el dicho ofisio, Su Merced, por la facultad que tiene, nonbrava y nonbró por tal regidor diputado para que aconpañe al dicho Diego Viejo López, por el tiempo del año de su ofisio, a Gaspar Fernádes Peña, depositario general, por su persona benemérita para el dicho ofisio, el qual, estando presente, dijo que asetava y aseté el ofisio de tal regidor diputado y juró a Dios y a la señal de la Cruz, que hizo con su mano derecha, que a su leal saber y entender usará del dicho ofisio de regidor guardando secreto y puridad de las cosas que se le encargaren y avisando a Su Magestad y a los señores desta ysla lo que viere que conviene a su servisio, bien y acresentamiento de sus onras y estado, guardándoles la lealtad que tiene obligación como a su Rey y señores naturales, y así lo prometió y juró en forma de derecho y no lo firmó por no saver escribir, y Su Merced lo firmó.

D. Gonzalo de Saavedra. Pasó ante mí, Blas Dumpiérrez, escrivano público.

N.º 8

Nombramiento de Alcalde Mayor de Guise por D. Gonzalo de Saavedra. (Archivo del Museo Canario.—Acuerdos del Cabildo de Fuert.ª)

Don Gonçalo de Saavedra, en birtud del poder de Don Andrés Arias y Saavedra, Señor destas islas de Fuertebentura y Lanzarote:

Considerando al aumento de los vezinos desta Isla y que por ser tan larga y que los bibientes della están en diversos lugares y aldeas e cabañas, fuera de los lugares prinçipales, y aber en ella mucho despolado onde por negligencia de los alcaldes ordinarios y no salir a haçer corredurías, se hazen muchos hurtos y daños, que a dicha causa no se aberiguan, y los ganados bacunos, camellares y cabríos y otros animales talan y comen los panes y sembrados de los labradores, sin respeto de los autos y mandamientos de la Justizia y Cabildos, para remedio de lo qual y por lo que toca al bien común, por la satisfación que tengo del buen çelo, partes, y cristianda de Melchor Darmas, alcalde mayor que a sido y regidor perpetuo que es en esta ysla, y a que continuo a obrado bien en los dichos officios a satisfación de la república y de los señores, y lo continuará, desde luego le nombro por alcalde mayor ordinario de toda la parte y banda de Guise, para que como tal, trayendo bara alta de Justizia, pueda conoçer y conosca de todas las causas seviles y criminales que en dicha parte se ofresieren a los vezinos de allí, oyéndoles y haçiendo Justizia, y penar a los delinquentes en las penas que yncurrieren, guardando en todo las leyes del reyno y ordenanzas desta ysla, y llevar a devida execución sus sentenzias e mandamientos, y diputar e señalar casa de cárcel do prenda e haga prender los delinquentes en el lugar desotro Valle de Señora Santa Ynés, cabeza de aquel destrito, con que aya de otorgar en lo que oviere lugar de derecho las apellaciones que del se ynterpussieren para su Real Magestad del Rey Nuestro Señor, e sus Reales Audiencias e Señores desta ysla e gobernadores de ella.

Y mando al alcalde ordinario que al presente es o fuere, de la parte de Ayose, no se entremeta en le perturbar ni el conosimiento de las

causas de los vezinos de la dicha parte de Guise, y si a él binieren, los debuelva y mande a Melchor Darmas; y asimismo mando a los escrivanos públicos desta ysla que son y adelante serán, acudan a hazer autos en todas las causas con el dicho Melchor Darmas, y al alguacil mayor y menores y ministros de Justizia, guarden, cumplan y executen sus autos e mandamientos; y el gobernador y regidores lo resiban al uso y exercisio de tal oficio conforme a la ley y haga el juramento en forma y dé la fianza, pena de veinte mil maravedís aplicados para gastos de guerra. Y balga por la boluntad de los dichos Señores. Dada en la Billa de Santa María, ysla de Fuertebentura, en dies y seis de Hebrero de mill y seysientos y quinze años.

Don Gonzalo de Saavedra

N.º 9

Destitución del escribano Pedro Picar de Sosa por D. Andrés Lorenzo Arias y Saavedra. (Archivo del Museo Canario.—Acuerdos del Cabildo de Fuerteventura.

Por la presente hordenó y mando que Pedro Picar de Sossa, escrivano público que a el presente es de la ysla de Fuertebentura por mi nombramiento, no use ni ejerça el dicho oficio de tal escrivano den del día y hora que se le notificare, ni le tengan por tal. Y mando a mis justicias de la dicha ysla de Fuertebentura así lo hagan guardar y cumplir, que esta es mi boluntad.

Fecho en el lugar de Garachico, de la ysla de Tenerife, a diez y seis de diciembre de mill y seisçientos y diez y ocho años.

Don Andrés Lorenzo. (rubricado).

Fuertebentura, en beinte y ocho días del mes de Disiembre de mil y seissientos dies y ocho años, me dió a mí, el escribano, el capitán Juan de Cubas Peña la sédula y rrebocasión de escribano a Pedro de Sosa Picar para que se la yntimara y notificara a dicho Pedro Picar de Sosa, a el qual luego, estando en la calle pública a la puerta de las cazas do bibe Simona Sanches, le notifiqué e yntimé la dicha rebocasión a el suso dicho, para que no use de tal oficio describano, el qual dixo que se da por noteficado, siendo testigos el Capitán Pedro de Medina Dunpie-

res y Albaro Ortis y Gonzalo Francisco y Juan Peres de Aguilar y otras muchas personas de que doy fe.

Melchor de Guebara Betancor, escribano público y de concejo (rubricado).

N.º 10

Nombramiento del Alcalde Mayor de Fuerteventura por poder. (Archivo del Museo Canario.—Acuerdos del Cabildo de Fuerteventura).

En la Villa de Santa María de Betancuria, ques en esta ysla de Fuerteventura, a veinte días del mes de henero de mil y seissientos veinte y cinco años, el lisenziado Juachín Romero de Séspedes y el padre Fray Melchor Albares, del orden de Predicadores, por ante mi, Melchor de Guebara Betancor, escribano público, de gerra y del consejo desta isla, dixeron que por quanto los señores del Cabildo desta ysla, por ausencia de Lucas Gutiérrezes Cabrera, Governador del Estado desta ysla y Juan de Sárate y Mendosa, Alcalde Mayor desta ysla y Jues Ordinario della, por estar en las de Canaria y Tenerife, nonbraron por Governador y Jues Ordinario a Lucas Melián Estasio, regidor, a lo qual por causas que nos an movido, en birtud del poder que tenemos del capitán Luis Lorenzo, regidor perpetuo de la ysla de Tenerife, a él dado por Su Merced Doña María de Moxica Arias y Saavedra, Señora de las yslas de Lansarote, Fuerteventura y Alegranza, y sostitoido en ellos con la solenidad del derecho, y por quanto los dichos Lucas Gutiérrezes Cabrera y Juan de Sárate y Mendosa, Jueses, no an benido a esta ysla y la república clama por Jues, y abiendo tenido notisia, como la tienen, de que Melchor Hernández Chagueda, alguacil mayor desta ysla, tiene anplia comisión del dicho Señor Don Andrés Lorenzo Arias y Saavedra, que sea en gloria, para que por ausencia de qualquier Jues Ordinario le serviese y ejersiese el dicho oficio, y atendiendo a su buen selo y cristiandad y partes, en nombre de la dicha Señora Doña María de Moxica Arias y Saavedra, y en birtud de su poder, le nonbran por Jues Ordinario y Alcalde Mayor, en el entretanto que los dichos Jueses bienen, para que como tal y como governador, pueda oyr ordinariamente en entrar en Cabildo cada que nesario sea y haga todos los autos y delixensias que debe haser un Jues Ordinario, porque por tal le nonbran y por Governador del Estado

desta ysla en lo que toca a Justisia, con que primero haga el juramento acostumbrado, y hecho, mandan en virtud de poder a los vecinos desta ysla le obedescan y tengan por tal, so pena de cada sien ducados, aplicados para la Cámara de los señores y que se presente con éste ante los dichos señores del Cabildo para que le resiban.

Y ansí lo proveyeron, mandaron y firmaron. Fray Melchor Alvarez.— El Licenciado Joaquín Romero.—rubricado. Ante mí, Melchor de Guebara, escribano, público, de guerra y consejo.—rubricado.

N.º II

Cartas enviadas por el Cabildo de Fuerteventura (tomadas del testimonio que obra en el libro capitular) a Doña María de Muxica, con relación al repartimento ordenado por el Capitán General de Canarias, Don Francisco Andía. (Archivo del Museo Canario.—Acuerdos del Cabildo de Fuerteventura).

Ya sabrá Vuestra Merced de la venida del presidio a estas yslas, de que ba resultando el que nos veamos aflixidos porque Señora de esta su ysla de Vuestra Merced..... pues Su Magestad lo manda, deve de ser conviniente. El Señor Capitán General nos repartió para gajes de los soldados, dos mil reales, que save Dios si para pagar alguno lo que le tocare del repartimiento será menester vender un hijo, y a por esta vez por venir ynibida hasta el audiencia, será fuerza el pagar no enbargante este cavildo, juntamente con muchas personas nobles que se llamó a él cavildo, se acordó de enbiar persona a hablar a el Señor Don Francisco de Handía Yrasábal, suplicando se sirba de quitarnos semexante trebuto, por ser la ysla tan pobre, y para ello se mandó a el personero general se hisiesen algunas ynformaciones; hasta agora no se a nonbrado persona que baya, más será fuerza el haserlo para el primer barco; si en el entretanto Vuestra Merced se sirbe de enbiar persona a hablar a el dicho Xeneral, para que, ynformado de Vuestra Merced y de este cavildo, con las ynformaciones que de acá yrán, fuese Dios servido de quitarnos semexante trebuto, para que Su Merced lo comunique con algún letrado en esta ysla remitimos los papeles todos, juntamente con el acuerdo deste cavildo, y de camino adbertimos a Su Merced que le ynporta defender ésto tanto y más que a nosotros, porque donde no, será perder

sus basallos, y sus rentas de Vuestra Merced venir a mucho menos, y sier-to aseguramos a Vuestra Merced que si no se negocia con el Señor Capitan General en Canaria, los vesinos tienen determinación de que aunque sea... sólo defenderse enbiando persona a el Consejo y todos fiados de que Vuestra Merced, como a quien tanto le toca, ayudará a este negocio con dineros y fabores. Quedamos fiados la emos de resevir como sienpre y suplicamos a Vuestra Merced con toda la mayor brebedad posible nos envíe su pareser y lo que dixeren los letrados. Y por si acaso tardaren barcos desa ysla para ésta, de fuerza que la persona que se despachare a Canaria fuere primero, suplicamos a Vuestra Merced escriba y enbie los pareseres a poder del dotor Balendo, adonde llevará orden, la persona que fuere, acudir primero que aver nada. Quedamos fiados en ésto y en todo. Vuestra Merced nos a de anparar como sienpre. Daré cuenta a Su Merced como despues de escrita ésta, se nonbró para yr a Canaria a Melchor de Guebara Betancor. Otro no se ofrese.

Guarde Nuestro Señor a Vuestra Merced en vida de nuestro Señor Don Fernando y Don Gonzalo, a quien besamos sus manos. Fuerteventura y Setiembre 2, de 1625 años.

Juan de Sárate y Mendosa, Juan Negrín Sanbrana, Luis Perdomo de Vera, Melchor Hernández Chagueta, Blas Martín Armas Monroy, Luis de León Senabria, Juan de Morales Perdomo.—Melchor de Guebara Betancor, escribano público, de guerra y del consejo.

Este cavildo remite a Su Merced una comisión que se enbió a Juan de Sárate como teniente de general, que aunque en ella está ynserta la sédula real de Su Magestad a favor del Señor Don Francisco de Andía Yrasábal, tan anplia como Vuestra Merced verá, por ver que en la sostiuyción que la dicha hase en el dicho Juan de Sárate, dise que, en ausencia del Marqués, de que este cavildo le a paresido quitar alguna jurisdición a el Señor Don Fernando, en lo tocante a la gerra, y se reparó y por venir la sédula tan anplia se obedesió, mandando que se enbiase a Vuestra Merced un tanto para que envíe persona a Canaria, y siendo nesasario a la Corte, que si este cavildo tuviera pusible para ello, lo hiesiera. Vuestra Merced verá lo que más le conviene, que todo aquello que Vuestra Merced ordenare lo cunplirá y executará este cavildo y porque por la misma sédula verá Vuestra Merced lo que pasa, no desimos más.

Guarde Nuestro Señor a Vuestra Merced en vida de mi Señor Don Fernando y Don Gonzalo a quien besamos las manos. Fuerteventura y Setiembre 2, de 1625 años.

Juan de Sárate y Mendosa, Juan Negrín Sanbrana, Luis Perdomo de Vera, Blas Martín Armas, Luis de León Senabria, Juan de Morales Perdomo.—Por mandado de cavildo, Melchor de Guevara Betancor, escribano público, de guerra y del consejo.

N.º 12

Petición para que sea nombrado San Buenaventura como patrón de Fuerteventura. (Archivo del Museo Canario.—Acuerdos del Cabildo de Fuerteventura).

Blas Martín Darmas Monrroy, Personero General de la ysla de Fuerteventura por la Señora Doña María de Muxica de la O., Señora de Lansarote y Fuerteventura y Alegrança. En nonbre de los vesinos de Fuerteventura, con bos de rrato que de ellos hago, que avrán por todo lo pedido, ante sus Mercedes, en este mi escripto digo que es público y notorio no sólo a los vesinos desta ysla, sino a las demás, que el día del glorioso Padre de la Igleçia San Buenaventura se ganó esta ysla, por cuiá causa y razón gosa y tiene esta ysla el nonbre de Fuerteventura, por cuya razón como cristianos y agradesidos al dicho Santo, pues por sus ruegos y merecimientos tenemos y gozamos el conocimiento de Dios Nuestro Señor y nuestros passados le gozaron y le gozarán nuestros deşendientes, y porque en las demás yslas comarcanas (hay) sus patronos, haziendo no sólo fiestas sus Cabildos, sino pedido a los Señores Obispos sus días de fiesta de guardar, no siendo menos prinzipal el de esta ysla y el Santo que Dios nos dio por patrón, tan grande en la yglecia de Dios, pues es Doctor de ella, será justo Sus Mercedes en forma..... al Ylustríssimo Señor Don Fray Juan de Guzmán, Obispo destas yslas, le pidan su día de fiesta y que le guarden los moradores desta ysla; y no sólo ésto, sino que Sus Mercedes, por su cabildo, se conprometan hazer dicha fiesta ques missa y sermón y lo que más fuere poçible conforme el possible de la tierra, supliendo los propios del pueblo y los derechos que están en el arca del Consejo, gastándole de la misma suerte que los demás Cabildos de las otras yslas gastan de sus propios en hazer las fiestas de su patronos.

Y para que ésto tenga más devido efecto, elijan todos los años uno de los señores que fuere..... sienpre jamás para que con él..... la dicha fiesta y la haga..... el Señor Visitador; pido a Sus Mercedes se sirvan pedirlo ante él, como yo lo pido, para que tenga devida execución en servicio de Dios, honrra del Santo y nuestra, y que no seamos menos que las demás yslas comarcanas; y estamos sercados de enemigos y con tal patrón nos podemos asegurar buenaventura ante Dios y es en fin justicia la qual pido.

Blas Martín Armas Monroy, Juan de León Senabria, Gonzalo Francisco, Juan Matheos Umpiérrez, Antonio Pérez, Luis Martín Casañas, Juan Cardona, Pablo Mateo Cabrera, Francisco Morales Mateos, Juan de Lantigua Armas, Xristobal de Baldés, Felisiano de Mendosa, Pedro Sánchez, Juan Fernádes y varios más ilegibles.

N.º 13

Nombramiento de San Buenaventura como patrono de Fuerteventura. (Archivo Histórico Insular de Fuerteventura).

Nos, Don Fray Juan de Gusmán, por la graçia de Dios y de la Santa Sede Appostólica Obispo de Canaria, del Consejo de Su Magestad.

Hacemos saber a todos los vesinos y moradores de toda la isla de Fuertebentura, como por parte del Cabildo y ayuntamiento de la dicha isla nos a sido hecha relación, diciendo la particular devoçión que en toda la dicha isla se tiene al glorioso... que en ella está, y juntamente ser Patrón este Sancto de toda la dicha isla, y deseando que el día de su festividad, que es a catorse del mes de (Julio) se çelebrase con maior solenidad: nos pedía encaresida y afectuosamente que la declarásemos por día festivo y de guardar en la dicha isla.

Por tanto, inclinándonos a sus petiçiones y ruegos y teniendo atención a su sancto zelo y devoçión, por la presente establesemos y queremos y hordenamos que desde este presente año en adelante y para çiempre jamás se tenga la dicha festividad del Glorioso Doctor San Buenaventura por día festivo y de guardar en la dicha isla de Fuertebentura y mandamos a los curas o vicarios, que son y fueren de aquella isla, que la pongan en la lista y cathálogo de las demás festivas y de guardar que tubieren y que el domingo..... de la dicha festividad la publiquen y hagan notoria a el pueblo como es costumbre, para que la

guarden y celebren so pena de pecado mortal y que serán castigados los que la quebrantaren.

Dada en el lugar de Garachico, de la isla de Thenerife, firmada de mi nombre y de nuestro secretario y sellada con nuestro sello, en ocho del mes de octubre de mill y seiscientos y veinte y cinco años.—Fray Juan de Gusmán obispo de Canaria. (rubricado).

N.º 14

Proclamación de San Buenaventura como patrono de Fuerteventura. (Archivo del Museo Canario.—Acuerdos del Cabildo de Fuerteventura.

En la Billa de Santa María, ques en esta ysla de Fuertebentura, a primero día del mes de Nobienbre de mil y seysientos y beinte y cinco años, en la puerta prinsipal del conbento de San Buenabentura desta dicha ysla, de la Orden de mi Seráfico Padre San Francisco, se sentaron Melchor Hernández Chaguada, Alguasil Mayor y Regidor Perpetuo desta ysla, Gaspar Fernández Peña y Juan Negrín Sanbrana, asimismo regidores, y yo, el presente escribano, y otra mucha guente de caballo, con dos cajas de guerra y arepique de canpanas, el dicho Alguasil Mayor, todos a caballo, sacó el pendón del Bienabenturado Dotor de la Yglesia, San Buenabentura, patrón desta ysla, en cuyo día fue ganada, y por bos de Juan Fernández, pregonero público desta ysla, en altas y entelegibles boses, se pregonó por día festibo y de guardar del Bienabenturado Santo Dotor San Buenabentura, conforme a lo ordenado y mandado por Su Señoría del Sr. Don Fray Juan de Gusmán, Obispo de Canaria, del Consejo de Su Majestad, a vista de mucha máquina de jente, onbres, mujeres y niños, en tres lugares costunbrados, y con la misma solenidad, y así la vió, se bolbió y restatuyó el pendón en el mismo conbento, de que yo el escribano doy fe.

Melchor Durán Armas, escribano público y de concejo (rubricado).

N.º 15

Nombramiento de Capitán Mayor a Guerra de Fuerteventura por Doña María de Muxica Arias y Saavedra. (Archivo del Museo Canario.—Acuerdos del Cabildo de Fuerteventura).

Dofia María de Muxica Arias y Saavedra, señora de las yslands de Fuerteventura, Lansarote y Alegransa.

Por quanto conviene a el servicio de Su Magestad y buen gobierno de la dicha mi ysla de Fuerteventura poner persona de plática y espi-rensia, a cuyo cargo estén por mi ausencia las cosas de guerra de la dicha ysla, teniendo consideración a la persona de Luys de León Senabria y a los servicios que me ha hecho y espero que hará, por la presente le nonbro y elixo por Capitán Mayor de Gente de Guerra de la dicha mi ysla, y como tal mando a el cabildo de la dicha mi ysla le resiban por tal y a los capitanes y ofisiales de guerra cunplan y obedescan sus mandatos y órdenes, so las penas que de mi parte les pusieren; y a los vesinos estantes y abitantes de la dicha ysla le tengan por tal Capitán Mayor de la Gente de Guerra, y que en todas las ocaçiones de rebatos, reseñas, alardes, belas y otras cosas, cunplan y guarden sus órdenes sin faltar cosa alguna; y mando a las dichas justisias, cabildo y regimiento y capitanes y ministros de guerra y los dichos vesinos, estantes y abitantes de la dicha ysla, que no bayan contra esta mi merced y nombramiento, ni consientan que otra persona use del dicho ofiçio de Capitán Mayor de la Gente de Guerra, pena de destierro de la dicha ysla por tienpo de quatro años y de quinientos ducados para la cámara real y gastos de guerra.

Otrosí mando que este nombramiento y merced se haga notorio a Juan de Sárata y Mendosa, y mando a qualquiera escribano de mi Estado, yntime y notifique y dé por testimonio; y para ello despaché la presente, firmada de mi nonbre y sellada con el sello de mis armas y refrendada del ynfraescrito escribano. Dada en Garachrco, ysla de Tenerife, a seys de Octubre de mil y seysientos y beinte y seys años.

Doña María de Muxica Arias y Saavedra. (rubricado). Ante mi, Gaspar del Castillo. (rubricado).

N.º 16

Auto de Don Fernando Arias y Saavedra para combatir la plaga de ratones. (Archivo del Museo Canario.—Acuerdos del Cabildo de Fuerteventura).

En la Villa de Santa María, que es en esta ysla de Fuerteventura, a treynta días del mes de março de mill y sseysientos y veynte y nueve años.

Don Fernando Arias y Saavedra, Señor de las yslas de Lançarote, Fuerteventura y Alegrança, Capitán General desta, por ante mi, el escribano, estando las casas de palacio de su morada, dijo que por quanto es venido a su notiçia el gran daño que los ratones hazen en las simenteras en tanta manera que ay muchas suertes que no se les pondrá mano y que cada día yrá a más, por lo qual podrá rezultar muy gran perdición de todos los vezinos y padesser ahanbre, para remedio de lo qual era nessessario proponer y comunicar lo que más ynportante fuesse para aplacar y consumir esta plaga, assí por medio de oraciones, missas y possessions, como por otro qualquiera que Dios Nuestro Señor por su Divina Clemencia y Misericordia permita, para cuya comunicación Su Merced mandó que, con su asistencia y del Señor Don Gonzalo Saavedra, su hermano, se conboquen y junten en la Santa Ylessia Mayor desta ysla de la Límpia Concepción de Nuestra Señora, el bicario y veneficiado della y el Padre Guardián de Sant Francisco, con el Padre Fray Phelipe de la dicha Orden, predicador, y el Padre Fray Gerardo Lezcano de la horden de predicadores y otras personas de satisfacción, para que con ellos se pratique y confiera lo que se a de haser para el remedio de consumir la dicha plaga. Y assí lo proveó y mandó.

Ante mi, Jhoan Alonso escribano público y de guerra. (rubricado).

E luego, en el dicho día, mes y año, en cumplimiento del auto de arriba, sus mercedes Don Fernando y Don Gonzalo Arias y Saavedra, Señores de las dichas yslas, estando en la Santa Yglessia Mayor, juntamente con el Licenciado Miguel Fernández Ortega, bicario y beneficiado y el Licenciado Diego Cabrera Mateo, beneficiado, el Padre Fray Hernando Lezcano, de la orden de Predicadores, el Padre Frey Sebastián Martínez, Guardián del Convento de San Francisco y el Padre Fray Phelipe, predicador de dicho Convento, el Alférez Luis Moreno, Luis Perdomo de Vera, Governador desta ysla, Juan Negrín Zanbrana, Alcalde Mayor della, Lucas Milián Estaçio y Melchor de Guevara Betancor, regidores, el capitán Luis de León Cenabria, [Maesse de Campo, Don Iñigo de Eredia, Sargento Mayor por Su Magestad, el capitán Juan de Cubas Cenabria, Francisco Pérez Cenabria, que todos hizieron diez e seys personas, estando juntos y congregados, se propusso el casso en razón de lo que sería ynportante y conbeniente para consumir la plaga de los ratones, fueron todos de un boto y paesser que cada uno nonbrasse un Santo secretamente al presente escribano, que lo fuesse escribiendo

en una cédula, para el que saliese por suerte, en diez y seys cédulas, fuesse acompañada de la gloriossa Santa Ynés, que es abogada por la plaga de ratones en esta ysla, para que por yntermedio de ambos a dos, la Divina Magestad de Dios Nuestro Señor sea servido aplacar esta plaga.

Y aviendose hecho las diez y seys cédulas, con los nombres, cada una, de los santos que nonbraron los sobredichos y cada uno, fueron todas ellas dobladas cada una de por sí, por mi el presente escribano, de suerte que quedaron cubiertos los nombres del santo que en cada una dellas estava escrito, entre los quales estava el nombre del glorioso padre San Diego. Y aviendose hordenado en la consulta y ayuntamiento se pussieren las cédulas dobladas dentro un sombrero y meneassen, para echar suertes, fue llamado un niño a el qual le fue dicho sacasse una de las dichas diez y seys cédulas que estavan juntas, dentro del dicho sombrero, y de allí el niño sacó una dellas, que tenía el nombre escrito del glorioso padre San Diego, que se vido aviendola desdoblado el dicho bicario, con lo qual todos los religiosos y los Señores y demás personas que allí estavan según... (falta el final del acta por haberse arrancado del legajo varios folios).

N.º 17

Resolución del Capitán General de Canarias nombrando Capitán a Guerra de Fuerteventura al Marqués de Lanzarote. (Archivo del Museo Canario,—Acuerdos del Cabildo de Fuerteventura).

Juan de Ribera Sanbrana, del Consejo de Su Magesta, su Presidente de la Audiencia Real, Capitán General destas yslas de Canaria por el Rey Nuestro Señor:

Por quanto el Conde y Marqués de la ysla de Lansarote y Señor de la de Fuerteventura a tenido y tiene a su cargo el regir y govar las cosas de la gerra de Lanzarote y aviendo susedido en este Estado Don Agustín de Herrera y Roxas, Conde y Marqués de la dicha ysla, y que a continuado lo que sus antecesores, y que oy atualmente tiene el gobierno de las armas, haciendo oficio de Superintendente Capitán a Gerra, y que en las ocasiones que se an ofresido a acudido al servicio de Su Real Magesta y defensa de la dicha içla, continuando en esto los servicios de sus pasados, i mostrando en todas las ocasiones muy grande balor y de todo averse ynfornado de los gobernadores, que Su Ma-

gesta tiene en estas yslas, y de otros ofisiales y menistros de la gerra, deseando que Su Magestad más vien sea servido y los marqueses de Lansarote continuen el servicio de Su Magesta, en su real nonbre y como Capitán General destas yslas, nonbro a el Marqués de Lansarote, Señor de Fuerteventura, por Superintendente Capitán a Gerra de la ysla de la de Lansarote y como tal lo pueda usar y exxerser, así como lo an usado y exersido y lo usaron y exersieron los Marqueses y Señores de la dicha ysla sus antesesores, y mando a el Sarxento Mayor de la dicha ysla y a los capitanes, ministros y ofisiales de gerra, vesinos estantes y avitantes en ella, le obedescan y tengan por tal Superintendente Capitán a Gerra de la ysla de Lansarote y cunplan sus órdenes y mandatos y a el Cavildo, Justisia y Regimiento, le admitan y arresiban por tal.

Y otrosí le doy poder y facultad a el Marqués de Lansarote para que, hallándose en la ysla de Fuerteventura, todo el tiempo que en ella estubiere y risidiere sea Superintendente Capitán a Gerra en la dicha ysla y como tal rija y gobierne las armas y Don Fernando Arias y Savedra, Señor de la dicha ysla, lo tenga así entendido; y mando a el Sarxento Mayor que al presente es o fuere de Fuerteventura y a los capitanes y menistros de gerra y a el Cavildo y Regimiento, lo admitan y resiban, y a los vesinos y estantes en ella lo ayan y tengan por tal Superintendente y Capitán a Gerra; y luego que el Marqués de Lansarote salga y esté fuera de la dicha ysla, a de quedar y quede el dicho Don Fernando Arias y Savedra por Superintendente y Capitán a Gerra de la dicha ysla, y a su cargo y cuydado el gobierno de las armas della; y para que así se observe y guarde, mandé dar y dí ésta, firmada de mi nonbre y sellada con el sello de mis armas y refrendada del ynfraescrito secretario en la ciudad de San Xristóbal, ysla de Tenerife, en veinte de Otubre de mil y seissientos y veinte y nueve años.—Juan de Ribera Sanbrana.

En la Villa y Valle de Santa María de Betancuria, que es en esta ysla de Fuerteventura, en sinco días del mes de Hebrero de mil y seis-sientos y treinta años, por pressensia de mi, el presente escribano, y testigos ynfraescritos, Su Señoría del Señor Don Agustín de Herrera Rojas, Conde y Marqués de la ysla de Lansarote y Señor desta, estando en las casas de palasio de su morada, díó y entregó a mi, el presente escribano, un título y patente de Superintendente Capitán a Gerra de las di-

chas yslas, dado a Su Señoría, que parese está firmado del Señor Juan de Ribera Sanbrana, Presidente y Governador y Capitán General en estas yslas de Canaria, sellada con un sello de armas y refrendada de Martín de Nobeda Romero, su secretario, el qual me entregó para que, como tal escribano público y del Cavildo, lo entime y haga saver a la Justisia y Regimiento de esta ysla, para que le den su cunplimiento, y lo pidió por testimonio, siendo testigos el capitán Diego de Brito y Lugo, familiar del Santo Oficio y Don Diego de Cabrera Betancor Oyola y Juan Tomás de Garsa, escribano público y de la gerra de la ysla de Lanzarote. Ante mi, Melchor de Guebara Betancor, escribano público, de gerra y cavildo.

En este dicho día, sinco de Febrero de mil y seissientos y treinta años, estando juntos y congregados como lo an de uso y costunbre en las cassas de su ayuntamiento la Justisia y Regimiento de esta ysla de Fuerteventura, es a saver: el Maese de Canpo Luis Moreno de Sierra, Governador y Jues Ordinario della, Lucas Melián Estasio, Melchor Hernández Chagueda, Alguacil Mayor, Gaspar Fernández Peña, Juan Negrín Sanbrana, Juan de Cubas Senabria, Francisco Pérez Senabria, Sebastián Dumpiérrez, Xerónimo de Aguilera, Juan Ruis Peña, Rodrigo de Cabrera, Fernando de Cabrera, Regidores Perpetuos y Capitanes, yo Melchor de Guebara Betancor, escribano público, mayor, de gerra y del consejo, presente el capitán Benito Jacome Romero, Personero General, intimé y hise saver el título de atrás, de Superyntendente Capitán a Gerra, hecho en Su Señoría del Señor Marqués Don Agustín de Herrera y Roxas, Conde y Marqués de Lanzarote y Señor desta, y despachado por el Señor Juan de Ribera Sanbrana, Presidente de la Real Audiencia de Canaria y Capitán General de estas yslas de Canaria, el qual ley de berbo ad berbun, y aviéndolo oydo y entendido, dixeron que obedesían y obedesieron y en su cunplimiento resevían y resevieron por tal Capitán Superyntendente a Gerra de esta ysla a el dicho Señor Marqués, conforme a la sédula; y mandaban y mandaron que el dicho título y este auto se ponga en el libro capitular, con sino del presente escribano, y se buelba a Su Señoría el dicho título orixinal, y estos autos, y se den los demás testimonios que se pidieren; y así lo proveyeron y mandaron y firmaron los que supieron, todos unánimes y conformes, de que doy fe yo, el presente escribano, por aver pasado así en mi presen-

sia.—Luis Moreno de Sierra, Melchor Hernández Chagueta, Juan Negrín Sanbrana, Francisco Pérez Senabria, Sebastián Dunpiéres, Juan de Cubas Senabria, Xerónimo de Aguilera Baldibia, Juan Ruis Peña, Fernando de Cabrera Betancor, Benito Jacome Romero Gudianes. Pasó ante mí, Melchor de Guebara Betancor, escribano público, de gerra y del consejo.

N.º 18

Entrega de enseres y presos de la cárcel de Fuerteventura, y entre estos D. Blas García de Gallegos, por el alcaide de ella. (Archivo del Museo Canario.—Acuerdos del Cabildo de Fuerteventura).

En Fuerteventura, en este dicho día mes y año (26 Enero 1637) Andrés Hernández Nabarro, Alcayde de la cárcel, en conformidad de lo mandado por su merced el señor Governador y Jues Ordinario, por presencia de mí, el escribano, estando en la cárcel pública de esta Villa, entregó a Pedro Sánchez, nuevo Alcayde della por nonbramiento de Su Merced del Señor Don Fernando Arias y Saavedra, Señor desta ysla y de la de Lansarote, la cárcel pública della y en ella tres presos, el uno llamado Juan Gonsáles y el otro Melchor Gonsáles y el otro Alfonso Ximénes, que dixo estaban presos por mandado de la Justisia ordinaria desta isla y que las causas porque están presos costan de su libro de entrega que tiene en su poder.

Y ansimesmo le entregó una cadena corriente, con otro ramal de cadena añadido a la grande; tres pares de grillos y un sepo de palo sin candado y con su bara de hierro; un potro de dar tormento, quebrado, dos llaves de la puerta grande, una del postigo y otra de la puerta principal y otra llave de la ventana y reja della.

Y ansimesmo le entregó en la casa del ayuntamiento desta Villa que está sobre la cárcel, por preso, a el Capitán Don Blas García de Gallegos, y la dicha casa y en ella dos bancos de asiento del Cavildo y su llave y dixo no tenía a su cargo otra cosa que entregar.

Y el dicho Pedro Sánchez, estando presente, se entregó y recibió todo lo arriba referido y se obliga a quedar a cuenta de todo ello, como tiene obligación cada que se le pida, en conformidad de la fianza que a dado y obliga su persona y bienes a el seguro dello, y da poder a las

Justicias de Su Magestad para que, ante si, se lo hagan cumplir por todas formas de derecho, y lo firmó y porque dicho no save escrevir, a su ruego lo firmó otro, que lo fueron Bartolomé de Xeres y Melchor Gonsáles, preso, y Juan Gonsáles, preso, residentes en esta ysla.

Pedro Sánchez (rubricado con cruz). Melchor Gonsáles de Toledo (rubricado). Por ante mi, Melchor de Guebara Betancor, escribano público, de guerra y de Concejo.—rubricado.

N.º 19

Auto de la Audiencia de Canarias alzando el secuestro de la jurisdicción de Fuerteventura, proveído contra D. Fernando Arias y Saavedra. (Archivo del Museo Canario.—Acuerdos del Cabildo de Fuerteventura).

Yo, Don Diego de la Cruz, Escribano de Cámara y del Acuerdo de la Real Audiencia destas yslas de Canaria, doy fe que en catorce de Henero deste año de quarenta, la parte de Don Fernando Arias y Saavedra, ante los señores de dicha Audiencia, presentó una petición por la qual assía presentassión de una aprovassión hecha por Doña Ynés Perassa de Mendossa, de la transassión que sus yxos otorgaron con el dicho Don Fernando del pleito que en esta Audiencia seguían sobre la jurisdissión y gobierno de Fuerteventura; y pidió que por dichos señores sse mandasse alsar el secresto (sic) que en la jurisdissión de la dicha ysla avía, y que el Cavildo de ella ressiva al exerssissio de Justissia a las personnas que el dicho Don Fernando nombrasse. Y abiéndose visto los autos por dichos señores, en este artículo proveyeron el siguiente:

AUTO.—En Canaria a dies y siete de Henero de mill y seissientos y quarenta. Los dichos Pressidentes y oydores, aviendo visto estos autos de Don Blas Garsía de Gallegos con Don Fernando Arias y Saavedra, en el artículo pedido por Don Fernando Arias y Saavedra, dixerón que se alsan qualesquier enbargos hechos en los bienes y jurisdissión de la ysla de Fuerteventura, y rentas de Lanzarote, a pedimento del dicho Don Blas Garsía y el dicho Don Fernando usse de su derecho.

Y lo rubricaron Don Diego de la Cruz, como consta y paresse de dicha petissión y auto, que está en el possesso que passa en su ofissio a que me refiero.

Y para que conste, de pedimento de Don Lope de Mendossa, la dí en Canaria, a dies y ocho de Febrero de mill y sseisientos y quarenta. Diego de la Cruz.—rubricado.

N.º 20

Provisión de la Audiencia de Canarias ordenando el recibimiento de Alcalde Mayor de la isla. (Archivo del Museo Canario.—Acuerdos del Cabildo de Fuerteventura).

El Presidente y Oidores de la Audiencia del Rey Nuestro Señor, a vos, Melchor Hernández Chagueda, Alcalde Maior de la ysla de Fuerteventura, saved que Rodrigo Alvarez de Betancor, en nonbre de Don Fernando Arias y Saavedra, Señor que dise es de essa dicha ysla, nos hisso relación, diciendo que aunque por esta Audiencia se avía desenbargado la jurisdicción en que antes lo estava por el pleito que traían entre su parte y Don Blas Garçía de Gallegos, y que usando de su derecho su parte avía nonbrado por Justicia Maior a Don Eugenio de Mendoza y aviendose presentado en esse cavildo, vos que por muerte de Afonso Cardona usais el dicho ofiçio no lo ais querido largar, pcniendo excusas de que los regidores no asisten todos, a fin de que no se castigasse una muerte que un sobrino vuestro avía hecho, y que aunque con el nombramiento que tenía el dicho Don Eugenio pudiera ussar el tal ofiçio de Justisia Maior, por excusar excándalos no lo avía intentado, supliconos os mandásemos le resevieseis luego y le diesedes posesión del dicho ofisio, porque os mandamos que luego que con esta seáis requerido, juntéis a cavildo y reçiváis a el dicho don Eugenio de Mendoza a el exercisio de su oficio, o deis razón en esta Audiencia por qué no lo devis hazer, lo qual hazed y cunplid pena de diez mill maravedies para la Cámara de Su Magestad y extrados de esta Audiencia, so la qual mandamos a qualquier escribano os la notifique y dé testimonio.

Dada en Canaria, a ocho de Mayo de mill y seissientos y quarenta años.

Lcdo. Don Miguel Escudero de Peralta.—Lcdo. Don Alvaro de Navia.—Lcdo. Don Pedro de Vergara Alçola.—Otra ilegible.—rubricados.

N.º 21

Comunicación de D. Fernando Arias y Saavedra sobre prohibición de nombrar regidores cadañeros en Fuerteventura. (Archivo del Museo Canario.—Acuerdos del Cabildo de Fuerteventura).

En Fuerteventura, en este Valle de Santa Ynés, día de su festividad, veynte y uno de Henero de mill y seysientos y quarenta y un años, Su Merced Don Eugenio de Mendoça Sandobal, Gobernador, Justiçia Mayor Hordinaria desta ysla, por ante mi el presente escribano, dixo:

Que por quanto a entendido que los regidores que oy son, an be-
dido a hazer el exssión de regidores oy dicho día, en la dicha santa her-
mita, por ser costunbre de hazerse, lo qual no quiere permitir Su Merced
de Don Fernando Arias y Saavedra, Señor desta dicha ysla, como due-
ño que es de la jurisdición della, como por su carta de beynte y dos de
Noviembre del año passado de mill y seysientos y quarenta lo avissa, re-
mitida a los Señores Justiçia y Regimiento, en que Su Merced manda
que los que oy ussan los oficios de regidores les tengan con los que Su
Merced nonbrare o obiere nonbrado. Y para que se cunpla y guarde lo
que es dicho por Don Fernando, hordena y manda se lea la dicha carta
a los regidores, acavada la missa mayor para que les conste y se ponga
con este auto y los demás que en esta razón se cauzaren, en el libro ca-
pitular.

Y assí lo probeyó y lo firmó.

Don Eugenio (rubricado). Ante mi, Johan Alonso, escribano públi-
co (rubricado).

N.º 22

Orden de Don Fernando Arias y Saavedra sobre celebración de la festividad de San Buenaventura. (Archivo del Museo Canario.—Acuerdos del Cabildo de Fuerteventura).

Don Fernando Arias y Saavedra, Señor de las yslas de Lansarote, Fuerteventura y Alegransa y Capitán a Guerra desta por su Magestad.

Por quanto el Cavildo, Justiçia y Rejimiento desta mi ysla hace la
fiesta del gloriosso San Buenabentura en catorze de Jullio de cada un
año, y es justo que para este día, por ser el en que se ganó la ysla, se

selebre con la autoridad y dessencia que conbiene al servicio de Nuestro Señor, se manda que por el dicho día catorze de Jullio, en cada un año para siempre, se hallen en esta villa todos los bezinos y moradores desta dicha ysla con sus armas y cavallos y se passe en ésta de todos, sin rezervación de ninguno de catorze años arriba, pena de cada quatro ducados aplicados a gastos de guerra, y el capitán a Guerra a cuyo cargo por mis auzencias estubiere el gobierno y manejo de las armas, de aquí en adelante, haga echar bando y pregonarse a toque de cajas, para que ynviolablemente se cumpla este vando y guarde en todo por suya, haciendo ejecutar las penas en él puestas; y lo cumpla pena de cien ducados con la dicha aplicación.

Hecho en Fuerteventura, a quinze de Jullio de mill y seiscientos y quarenta y dos años.

Y se ponga este auto en el libro capitular para que en todo tiempo conste.

Don Fernando Arias y Saavedra.—rubricado. Por mandato de Su Merced, Joan Alonso, escribano público.—rubricado.

N.º 23

Autorización de Don Fernando Arias y Saavedra para colocar almenas en casa particular. (Archivo del Museo Canario.—Acuerdos del Cabildo de Fuerteventura).

Don Fernando Arias y Saavedra, Señor de las yslas de Lanzarote, Fuerteventura y Alegranza, Superintendente y Capitán a Guerra dellas por Su Magestad.

Por quanto teniendo atenzión a las buenas partes y calidad del capitán Francisco de Morales Matheo y ser el susodicho cavallero e yjo de algo notorio y conozido; por la presente le doy liçençia para que en sus casas que haze, pueda poner y ponga en la parte donde le pareçiere seis almenas, por quanto no se puede poner sin mi liçençia. Y hordenó y mando a mis Justiçias que agora son y adelante fueren, guarden y agan guardar todo lo aquí contenido y expresado, sin poner escusa alguna, pena de diez mill maravedíes para la cámara de Su Magestad, en que desde luego doy por condenado lo contrario haziendo. Y qualquier escribano de la dicha ysla le notifique en lo que conbiniere y pidiere

su cumplimiento el dicho capitán Francisco de Morales Matheo, so la dicha pena y se ponga un tanto en el libro capitular para que en todo tiempo conste.

En testimonio de lo qual dí la presente, firmado de mi mano y sellado con el sello de mis armas y refrendado del mi ynfascrito secretario. Dado en la çiudad de La Laguna, a primero de Octubre de mill y seisçientos y quarenta y tres años.

Don Fernando Arias y Saavedra.—rubricado. Por mandado de Su Merced, Juan de Torres, escribano.—rubricado.

N.º 24

Carta de Don Fernando Arias y Saavedra al Cabildo de Fuerteventura sobre maniobras políticas de D. Juan de Castilla. (Archivo del Museo Canario.—Acuerdos del Cabildo de Fuerteventura.)

La de Vuestras Mercedes rezivi y veo por ella lo que se me avisa y que el señor Don Juan de Castilla a querido también tomar posesión de mi jurisdicción, que bien podía tener entendido S. S. el derecho de los Srs. Marqueses sus antezesores, pues ese es el que ha heredado y que nunca an poseydo acto ninguno ni tal an podido entrar, No sé como el dicho Sr. lo quiere hacer tan a poca costa, que sólo puede tener simile el aber Hernando García pretendido haçerlo, que no otro. Puede aber y me pesa que un caballero como el dicho Sr. guste seguirle en ésto a un hombre de tan pocas obligaciones como el dicho García.

Con el favor de Dios estaré en esa Ysla por principio del mes que biene, y en el ynterin, Vs. Ms. prosigan con sus ofiços, defendiendo mi jurisdicción, pues para ésto no hera nez(esario) embarcarme, pues esa ysla no an conoçido otros de la jurisdicción si no an sido mis antezesores y yo aora, que las rentas yo no estorbo a sus administradores las administran. VMs. no den lugar a que hagan en contra de lo que me toca a mi jurisdicción, pues todo es sin fundamento.

Como digo, estaré en esa ysla con toda brebedad, donde me tendrán VMs. para servirles, a quienes guarde Dios Nuestro Señor como deseo. Laguna y Agosto 17 de 1644.

Don Fernando Arias y Saavedra.—rubricado.

N.º 25

Carta del Sargento Mayor Alonso Cortés al Cabildo de Fuerteventura sobre moros cautivos. (Archivo del Museo Canario.—Acuerdos del Cabildo de Fuerteventura).

Alonso Cortés, sargento mayor desta ysla por Su Magestad y gobernador de las armas della.

Por quanto en la costa desta ysla dio un navío de moros a la costa della y salieron sincoenta y un moro, que se hallaron por el rastro por algunos vezinos, y estos se trajeron a esta Villa donde lo están por mi orden y demás que e tenido notissia que ay otros moros que se an hallado yn diberssas partes y por quanto es nessessario el darles sustento para que no padescan de hambre y la tierra es pobre; y porque están depositados cantidad de dineros del Real Donativo ofresido a Su Magestad, y ésto está a cargo de los Señores Justicia e Regimiento en poder del Alféres Gonsalo Francisco, que les tiene en depózito y para suplir esta nesesidad, en el ynterin que se venden algunos para suplirla, asta que aya passaje para remitirlos a Su Señoría del Capitán General destas yslas, Don Pedro Carrillo de Guzman, exhorto de parte de Su Magestad y de la mia requiero a los dichos Señores Justicia y Regimiento, que del dicho dinero del Real Donativo se sirvan suplir sincoenta ducados para dicho sustento de los dichos moros, atento a la cortedad de la tierra.

Como va dicho, supuesto que de no hazersse, padecerán y será yn-servicio de Su Magestad e ynumanidad de verlos padesser según se puede remediar.

Fecho en dies y seis de Dizenbre de mill y seissientos y quanrenta y sinco años.

Alonso Cortés.—rubricado.—Ante mi, Jhoan Alonso, escribano público y de guerra.—rubricado.

N.º 26

Documento sobre nombramiento de Capitán de Milicias a favor de D. Juan de Torres.

En Fuerteventura, a dose días del mes de Agosto de mill y seiscientos y cincuenta y un años, ante Su Merced Don Fernando Arias y Saa-

vedra, Señor destas yslas de Lansarote y Fuerteventura y Alegrança, Capitán a guerra por Su Majestad. El Capitán don Juan de Torres paresco ante VM. y digo yo, como parese de la Sédula Real de Su Majestad el Rey nuestro Señor que Dios guarde, que presente fue servido de haserme merced de la Compañía del lugar de Santa Ynés y su distritto, y manda que VM. me dé la possessión della, entregándome la vadera, caxas y demás ynsinias, y que los vesinos y moradores me obedescan por tal su Capitán, guardándome las preminencias y excepciones que por el dicho puesto me ttocan. A VM. pido y suplico, aviendo por presentada la dicha Real Sédula, mande en todo darle su devido cumplimiento, y que quedando un tanto de ella en el Libro Capitular, se me buelba el original para guarda y conservación de mi derecho, y pido Justicia y en lo nesario.—D. Juan de Torres.

AUTO.—Su Merced Don Fernando Arias y Saavedra, Señor destas yslas de Lansarote, Fuerteventura y Alegrança ubo por presentado el Real título y nombramiento de Capitán, fecho por Su Majestad que Dios le guarde, en D. Juan de Torres.—Dijo lo obedesía y obedeció con el respecto devido y lo puso sobre su cavesa, y en su cumplimiento está prestto a dar la poseción a el sussodicho, como la pide, de la Compañía del Lugar de Sancta Ynés, y para el dicho efectto Su Merced mandó se junten los soldados de la dicha Compañía de dicho lugar de Sancta Ynés y su distrito. Así lo proveyó y mandó.—Don Fernando Arias y Saavedra.—Ante mí, Juan Alonso Hernández, Escribano público y de guerra.

ÇEDULA REAL.—Sello tersero, treynta y quatro maravedís, año de mill y seissientos y quarenta y siete. EL REY.

Don Fernando Arias y Saavedra, cuya disen ser la ysla de Fuerteventura, hase visto en mi Consejo de Guerra la propocición que hisisteis para Capitán de la jente de milicias del lugar de Sancta Ynés, y aviéndome consultado sobre ello, e resuelto aprobar la de Don Juan de Torres, por concurrir en su persona las partes necesarias. Y assí os mando le pongáis en posesión de la dicha Compañía, entregándole la vadera, caxas y demás ynsignias. Y mando a la jente de ella le aya y tenga por su Capitán, y le guardéis y hagáis guardar las preheminencias y excepciones que le tocan por este puesto, sin que le falte cosa alguna, que así conbiene a mi servicio y prosede a mi voluntad. Y que la presente se asiente en los libros del Ayuntamiento del dicho lugar. Y se le buelba original para que lo tenga por título de lo sobredicho. Dada

en Madrid, a dies y siete de agosto de mill y seiscientos y cuarenta y siete años.—Yo, El Rey.—Por mandado del Rey nuestro Señor.—Juan de Talora Guebara.—A dado satisfacción de lo que toca al diezmo de la media anatta.

POSESION.—En la Villa de Santa María de esta Ysla de Fuerteventura, a veynte días del mes de agosto de mill y seiscientos y cincuenta y un años, Su Merced Don Fernando Arias y Saavedra, Señor destas Yslas de Lansarote y Fuerteventura, Capitán a Guerra desta, por presencia de mi, Juan Alonso Hernández, escribano público y de guerra, en cumplimiento de lo mandado por Su Majestad Dios le guarde, por su Real Cédula y nombramiento de Capitán que tiene obedecido con el acatamiento y respecto devido, dio posesión al Capitán Don Juan de Torres de la compañía de la jente de milisia del lugar de Santa Ynés y le entregó la ynsignia de tal Capitán, vadera y caja de guerra, y mandó a todos los soldados de dicha compañía que se juntaron para este effecto en la plaza de las cassas de palacio del dicho Señor, le tengan por su Capitán, cumplan y guarden sus órdenes, guardándole las preheminessias y excepciones que le tocan y se le deven guardar por razón del dicho puesto, sin que le falte cossa alguna.—Y el dicho Capitán Don Juan de Torres, en acto y señal de posesión, fue capitaneando la dicha compañía por las calles y plasa de la Villa y lo pidió a mi, el servio por testimonio de que doy fee, y Su Merced, el dicho Señor, lo firmó.—Don Fernando Arias y Saavedra.—Ante mi, Juan Alonso Hernández, escribano público y de guerra.

Gobernadores

Relación alfabética de Gobernadores de Fuerteventura durante los siglos XVII y XVIII. Sólo constan los que aparecen en los acuerdos de Cabildo.

García de Gallegos, Blas. Gobernador en los años de 1614, 1615 y 1616. Fue regidor y maestro de campo. Capitán General de la isla y lugarteniente de D. Andrés Lorenzo Arias y Saavedra. Casado con doña Inés de Herrera, tuvo problemas judiciales con D. Fernando Arias y Saavedra debido a la siguiente e interesante cuestión sucesoria: D. Gonzalo de Saavedra el Viejo tuvo como hijas a Constanza Sarmiento y a Juana de Mendoza. Constanza casó en Madera con Gonzalo de Freitas y, muertos sin hijos, la herencia de ella recayó en su hermana Juana, soltera, cuya hija natural era Inés de Herrera, esposa de Blas García de Gallegos. Este y su mujer, en 26 de Julio de 1615, ante el escribano Alonso, dan poder al mercader vecino de Madera, Cosme Carmelo, para que pida cuentas de los bienes hereditarios. Seguido pleito con D. Fernando Arias y Saavedra, es encarcelado por éste en Betancuria, donde aún está en 1637 en esta situación. La Audiencia secuestra, con motivo de este pleito, la jurisdicción a D. Fernando,alzada más tarde. Cuando poco después surgen las pretensiones de la Casa de Lerma al señorío de Fuerteventura, D. Fernando y García de Gallegos se alían contra dicha Casa. Hijos de D. Blas García de Gallegos fueron Eugenio de Mendoza y Sandoval, luego Alcalde Mayor de Fuerteventura y Lope de Mendoza.

Gutiérrez Cabrera, Lucas. Gobernador en 1615 por ausencia del anterior. Fue Alcalde Mayor de ausencias. En 1616 es Gobernador por María de Muxica, en ausencia también de García de Gallegos. Igualmente y por la misma causa en 1617, permaneciendo en el cargo hasta 1624. Fue Personero en 1605. Su ascendencia es la siguiente: Alonso Cabrera Solier, Venticuatro de Córdoba y Alcayde del castillo de Mar Pequeña, casado con Catalina Dumpiérrez y enterrado en Teguisse, tuvo

entre otros hijos a Diego Cabrera el Bueno, casado con Rufina Martel de Tapia. Estos tuvieron a Ana de Cabrera, casada con Luis de León el Valiente, Gobernador de Lanzarote. Estos a su vez a Diego Cabrera, que casó en Tenerife con Inés de Grimanesa Melián, de la casa de los Marqueses de La Laguna y vivieron en Fuerteventura, teniendo por hijos a Lucas Gutiérrez Cabrera, al capitán Juan de León Cabrera, al regidor Marcos Perdomo Luzardo y a Catalina Luzardo, que casó con el escribano Pedro Negrín Galán. Lucas Gutiérrez casó en primeras nupcias con Luisa de Umpiérrez, e hijo de ambos fue Juan Gutiérrez, casado con María Morales, hija de Baltasar Alvarez y Leonor de Morales, quienes la dotan con 300 doblas en 20 de Agosto de 1617, ante Alonso. Viudo Lucas Gutiérrez, casa de nuevo con Isabel Hernández, mulata portuguesa, de quien tuvo a Sebastiana de Cabrera, María de Cabrera, María Gutiérrez, Leonor Cabrera, Melchor de los Reyes, Baltasar de Cabrera, Sebastián Hernández Cabrera, Ana de Cabrera e Inés de Grimanesa, ésta dotada con 200 doblas por su madre, ya viuda, para casar con Diego de la Peña, hijo de Baltasar Hernández Senabria y Magdalena Hernández, en 27 de Septiembre de 1637. Lucas Gutiérrez se enterró en la parroquia de Betancuria. La Rosa de Mafasca fue suya.

Heredia, Iñigo de. Gobernador nombrado por D. Fernando Arias y Saavedra en 1636 y nuevamente en 1642. Fue Sargento Mayor y Juez de Contrabando de Fuerteventura. Y Alcalde Mayor nombrado por D. Fernando Arias en 1633.

Hernández Chagueda, Melchor. Gobernador designado en 1624 por el Licenciado Joaquín Romero y Fray Melchor Alvarez, apoderados de D. Andrés Lorenzo Arias y Saavedra. En 1637 presenta de nuevo título de Gobernador y Juez Ordinario. Fue Alcalde Mayor, Alguacil Mayor y Maese de Campo. Era hijo de Gaspar Chagueda y Andrés Hernández. Casó con Isabel Hernández y tuvieron por hijos a Felipe de Santiago, Ana Sánchez, que casó con el capitán Juan de León Cabrera, María Eva Melián, casada con Juan Mateo Cabrera, Salvador Hernández y Melchor Hernández. Su mujer, Isabel, era hija de Gaspar Hernández Peña el Viejo, a quién se hizo merced de Los Granandillos. Hermana de ella era María Hidalgo, que casó con el Gobernador Luis Perdomo de Vera. Isabel Hernández era viuda al casarse con Melchor Hernández Chagueda, de Blas Dumpiérrez de Candelaria, escribano de la isla, de quién tenía a María Dumpiérrez, casada con Diepa Ruiz. Dotó Melchor Hernan-

dez a su hija Ana con 6000 reales para que casase con el capitán Juan de León Cabrera, hijo del regidor Marcos Perdomo Cabrera y de Ana Sánchez Negrín, en 1636. Igualmente dota en 1635 a su hermana Francisca Hernández para que case con Francisco López de Vera, hijo del capitán Luis Perdomo de Vera.

Tuvo tierras en Enduque, Tabaibe, Río Palmas y Betancuria. Su mujer testó en 24 de Diciembre de 1657, ante Díaz de León. Su hijo Melchor, de los mismos apellidos que su padre, testó en Santa Inés en 23 de Marzo de 1681, ante Larena.

León Senabria, Luis. Gobernador en 1607. Es alférez de milicias. En 1626 se ve en Cabildo título de Capitán Mayor a Guerra a su favor, dado por Doña María de Muxica, fechado en Tenerife en 6 Octubre de 1626. Casó con María Betancor, e hijo de ambos es el capitán Fernando Cabrera Betancor, casado con Beatriz de Aguiar. También hija es María Betancor, casada con Juan Morales de Vera, hijo del capitán Pedro Fernández de Vera e Isabel Melián. Tuvo tierras en La Oliva y Vallebrón.

Melián Estasio, Lucas. Gobernador en 1624. Fue regidor. Hijo suyo fue Juan Afonso Melián. Testó en 1624, ante Alonso. Tuvo tierras y casa en Vega de Río Palmas.

Morales Mateo, Enrique de. Gobernador en 1610 por título otorgado por D. Andrés Lorenzo Arias y Saavedra. Propuesto para Regidor cadañero en 1612, no salió elegido. Fue Personero en 1607.

Morales Perdomo, Francisco. Gobernador en 1609 y nuevamente de 1612 a 1614. Fue Alguacil Mayor, Regidor y Mayordomo de Cabildo. También apoderado de la Marquesa de Lanzarote en Fuerteventura.

Moreno de Sierra, Luis. Gobernador de 1629 a 1630 por ausencia de Luis Perdomo de Vera.

Negrín Zambrana (o Sambrana), Juan. Gobernador nombrado por el Cabildo en 2 de Febrero de 1629, por ausencia de Luis Perdomo de Vera. Fue regidor y cadañero en 1622. Casado con Francisca de Cubas. Dotó a su hija María Sambrana con 300 doblas para casar con Enrique Mateo. Tuvo merced de tierras en Los Granadillos y Pájara, dada por D. Andrés Lorenzo.

Ortega, Baltasar. En 23 de Enero de 1606 se le recibe como Gobernador nombrado por D. Gonzalo de Saavedra. En 1605 era Alcalde

Mayor. En 1610 vuelve a ser Alcalde Mayor. Era hijo de Miguel Hernández Negrín y Elvira de la Peña, hija ésta de Sancho de Ortega, natural de Lanzarote. Hermanos suyos fueron el regidor Miguel Hernández Negrín, que casó con Elvira Ortiz Sambrana. Tuvo tierras en el Llano de Santa Catalina (Betancuria) y recibió merced de otras en Mafasca, en 24 de Febrero de 1586.

Perdomo de Vera, Luis. Gobernador recibido en 1626. En su ausencia a Tenerife nombran a Juan Negrín Zambrana y a Luis Moreno de Sierra. Fue Personero en 1622 y Juez Ordinario en 1626, por nombramiento de Doña María de Muxica. Era capitán de milicias. Fue hijo del regidor Lucas Perdomo de Vera y de Inés de Cerdeña. Casó con María Hidalgo de la Peña, hija del regidor Gaspar Fernández Peña y de Eva González. Tuvo por hijos a Francisco López de Vera, Luisa Perdomo, Lucas Perdomo de Vera, Diego Perdomo, Eva Perdomo, Juan Perdomo, Gaspar Hernández Peña y Candelaria de Vera. Tuvo tierras en Malpaisejo de los Denises, Maninubre, El Pocillo, Membrillo, Valle de Santa Inés, Lajares, Agua Salada, El Espinal, y varios sitios más. Finalmente, fue Mayordomo de la Cofradía de la Sangre, en el Convento de Betancuria.

Pérez del Pino, Antonio. Nombrado Gobernador y Sargento Mayor en 1642 por el Capitán General Luis Fernández de Córdoba y Arce, por ausencia de Iñigo de Heredia. Es capitán de milicias. Casó con Ana de Senabria e hijo de ambos fue Salvador Pérez Senabria. Tuvo tierras en el Valle del Pocillo.

Senabria Cabrera, Luis. Gobernador en 1607. Era Alférez de milicias y también fue Alcalde Mayor en 1607 y 1608.

Torres, Juan de. Gobernador y Juez Ordinario por título dado por D. Fernando Arias y Saavedra en 3 de Junio de 1657. Había sido Regidor en 1652 y Alcalde Mayor en 1655. Tenía título de Secretario de Don Fernando Arias y Saavedra desde 22 de Abril de 1642. Fue capitán de milicias y era natural de Madrid.

Vetancurt Cabrera y Medina, Pedro de. Gobernador nombrado por D. Fernando Arias y Saavedra en 1655. Era bachiller y usaba tratamiento de Don. Fue capitán de milicias. Alférez Mayor en 1669. Notario del Santo Oficio en 1670. Alcalde Mayor y Juez Ordinario por D. Fernando

Arias y Saavedra en 1673. En 1676 va a la Audiencia a defenderse de los cargos que le hizo Sebastián Trujillo Ruiz. En 1680 deja el cargo de Alcalde Mayor mandado por D. Fernando Mathías Arias y Saavedra. Fue hijo del capitán Francisco de Morales Mateo, Alguacil Mayor de la Inquisición en Fuerteventura, y pertenece por tanto a la familia de los Cabrera. Fue persona adinerada y de posición social. Funda varias capellanías, una de ellas a favor de su sobrino Felipe Mateo, en 1673, sobre la Casa Blanca de La Oliva; otra junto con Sebastián Trujillo Ruiz y Francisca Cortés, viuda del alférez Domingo de Sierra, para que se ordene Manuel Cabrera Bethencourt, en 1680. Entre otras muchas, tuvo tierras en la Montaña de Buenavista, por donación de su tío Ginés de Cabrera Vetancourt, Toto, Cortijo de Teteguno y Valle de Jaifas.

Zárate y Mendoza, Juan de. Nombrado Gobernador por el Cabildo en 1625, por no haberlo en ese momento. Alcalde Mayor en 1622 por Doña María de Múxica. En este mismo año es quintador. Fue nombrado Capitán a Guerra de Fuerteventura por D. Francisco Andía Larrazábal, en ausencia de D. Fernando Arias y Saavedra. En 27 de Marzo de 1626, ante el escribano Guevara, hizo convenio con el Gobernador y Mayordomo de la Cofradía de la Sangre, Luis Perdomo de Vera, respecto a estar obligado a hacer una capilla en el Convento de Betancuria a dicha Cofradía, a la mano del evangelio, y la cumbre del arco colateral de la capilla mayor del mismo. Dice Viera y Clavijo que sabiendo Doña Luisa Bravo de Guzmán, desde Madrid, la muerte en Tenerife del segundo marqués de Lanzarote, su marido, dio poderes a su criado Juan de Zárate y Mendoza, quien pasó a las islas, noticia que nos parece falsa, si a este Juan de Zárate se refiere, pues ya de antes estaba en Fuerteventura.

Alcaldes Mayores

Relación de Alcaldes Mayores de Fuerteventura de 1600 a 1798. Sólo figuran los que constan en los acuerdos de Cabildo.

Amatriayn, Joaquín de. Nombrado por D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra y aprobado por la Audiencia, en 27 de Marzo de 1735. Fue expulsado por los vecinos, que le embarcaron violentamente por el Puerto de La Peña en 3 de Septiembre de 1736. Fue casado con Alfonso Sánchez Muñoz.

Arbelos Betancourt y Spínola, Melchor de. Nombrado por Doña Agustina Interián como tutora de Don Francisco Bautista de Lugo y Saavedra y confirmado por la Audiencia en 10 de Marzo de 1710.

Armas, Melchor de. Es nombrado sólo Alcalde Mayor de la comarca de Guise por D. Gonzalo de Saavedra en 1615. Más tarde, en 23 de Septiembre de 1616, es designado de toda la isla por Doña María de Muxica Arias y Saavedra. No sabía escribir.

Armas Monroy, Blas Martín. Ya fue Alcalde Mayor en 1603, volviendo a serlo en 1614. Aparece como Maese de Campo y Regidor en 1607. En 1616 Don Andrés Lorenzo Arias y Saavedra da provisión en que le prohíbe ejercer de regidor, alcalde mayor y maestre de campo. En 1625 aparece como Personero General, cargo del que le quita el Cabildo en 1627 por viejo y enfermo. Fue bisnieto de Esteban de Armas y Ana Perdomo, nieto de Ibone de Armas y Margarita de Betancor e hijo de Ana Cabrera Betancor y Antonio Monroy. Casó con Justa Melián, e hijo suyo fue Ibone de Armas, regidor de la isla, casado con Susana de la Peña, hija de Juan López Peña y Ana María. Testó varias veces, entre otras en 1640, 1647 y 1648, ante Juan Alonso. Tuvo licencia para poner sus armas en el arco del Convento de Betancuria, al lado del banco de la Justicia. Tuvo tierras en el Llano de Santa Catalina (Betancuria), otras en el barranco de Esquinzo y más en Agua de Puercos.

Barreto Betancor, Lucas. Es abogado y Licenciado. Fue nombrado por D. Fernando Arias y Saavedra y refrendado por la Audiencia en 27 de Enero de 1642. Tuvo denuncias del Personero General por mala administración de justicia.

Betancourt, Diego de. Nombrado por D. Francisco Mathías Arias y Saavedra en 12 de Noviembre de 1695 y recibido el siguiente año.

Cabrera, Thomás de Aquino. Alcalde Mayor nombrado por D. Francisco Bautista de Lugo y la Audiencia en 1744, y de nuevo en 1791 por elección. Regidor y Alguacil Mayor desde 1754, cargos a los que renuncia en 1765. Fue Familiar del Santo Oficio. Capitán de milicias y teniente coronel en 1770. Síndico Personero por votación en 1787. Perteneció a la acaudalada familia Cabrera y era hijo del alférez Manuel Cabrera y Catalina de Armas, vecinos de la Oliva. Casó con María Josefa Umpiérrez, hija de Juan Mateo y Leonor de Armas, vecinos de Toto, en 29 de Julio de 1748. Fue hermano del presbítero Pablo Joseph Cabrera. Tuvo entre otras, tierras en Llano del Palo y Tindaya.

Cabrera, Juan Mateo Cayetano de. Alcalde Mayor de 1714 a 1718 y nuevamente de 1731 a 1735. Fue regidor y alférez mayor. De nuevo Alcalde Mayor de 1738 a 1742. Perteneció a la familia Cabrera y es hijo del capitán de caballos Ginés Cabrera Betancor y de Inés de Betancourt Villavicencio. Casó con María Cabrera Trujillo, hija de Felipe Mateo Cabrera y Florencia Trujillo Ruíz en 19 de Julio de 1730. Fundó capellanía con su hermana en 1738, ante Cardona.

Cabrera Betancourt, Agustín de. Alcalde Mayor por elección en 1777. Perteneció a la familia Cabrera y fue hijo del Coronel Ginés de Cabrera Betancourt y de Sebastiana Sánchez Dumpiérrez Cabrera, su prima. Casó con Magdalena Cabrera Cabrera, prima suya. Fue Coronel de milicias de Fuerteventura y quizás una de las personas más hacendadas de Canarias en su época. Sobre su figura puede consultarse a Fernández de Bethencourt, «Nobiliario de Canarias», capítulo dedicado a la familia Cabrera. No reseñamos más datos histórico-biográficos del mismo por ser de fácil consulta.

Cabrera Betancourt, Clemente. Alcalde Mayor por elección en 1798. Perteneció a la familia Cabrera, siendo hijo de Ginés de Cabrera Bethencourt, vecino de la Florida de Tao. Fue capitán de milicias.

Cabrera Betancourt, Melchor de. Alcalde Mayor nombrado por D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra, tomó posesión del cargo en 1723. Fue Coronel de Milicias, interviniendo en 1740 en la batalla contra los ingleses desembarcados en Fuerteventura. Era hijo de Ginés de Cabrera Betancourt y de su esposa y prima Inés de Umpiérrez Armas Jerez Villavicencio. Casó con su prima Ana de Cabrera Bethencourt. Por ser harfo conocida su figura y pertenecer a la rama principal de los Cabrera, omitimos más datos sobre el mismo, que se pueden consultar en la obra anteriormente citada.

Cabrera Betancourt, Miguel. Alcalde Mayor en 1676, por título dado por D. Fernando Mathías Arias y Saavedra y confirmado por la Audiencia, puesto en que se mantiene hasta el siguiente año, en que vuelve D. Pedro de Vetancurt Cabrera y Medina, por lo que suponemos su nombramiento fue con carácter interino.

Cabrera Dumpiérrez, Manuel. Nombrado Alcalde Mayor en 1748 hasta 1754, por D. Francisco Bautista de Lugo y confirmado por la Audiencia. Síndico Personero por la Audiencia en 1755, cargo en el que cesa en 1756 por litigio que mantenía ante los tribunales.

Cabrera Mateo, Diego de. Alcalde Mayor por título dado por D. Fernando Mathías Arias y Saavedra, en La Laguna, en 9 de Junio de 1676, mientras D. Pedro de Vetancurt Cabrera y Medina se defiende ante la Audiencia de los cargos que le ha hecho Sebastián Trujillo Ruiz.

Cardona Betancor, Afonso de. Alcalde Mayor nombrado por la Audiencia en 1638, y tras varias enfermedades en que fue sustituido por Melchor Hernández Chagueda y Pedro de Flores, volvió de nuevo al cargo por Provisión de la Audiencia en 1639. Falleció antes de 21 de Agosto de este último año.

Cubas Vega, Manuel de. Figura como Alcalde Mayor en 1700, hasta 1705. Vuelve de nuevo a este cargo por título dado por Doña Agustina Interián del Hoyo, como tutora de D. Francisco Bautista de Lugo en La Orotava, en 1 de Abril de 1712. Fue Regidor, y capitán de milicias, lo primero por título dado por D. Fernando Mathías en 1690. Casó con Germana Pérez Senabria y fueron sus hijos María Francesa, mujer del alférez Juan Negrín Armas y José de Cubas Vega. Murió en 17 de Diciembre de 1713, siendo sepultado en el Convento de Betancuria. Tuvo

tierras en Mascona, abarcando nada menos que desde Guriame hasta Tostón.

Cueva, Juan de la. Alcalde Mayor de 1742 a 1745.

Fabricio, Martín. Alcalde Mayor elegido por el Cabildo en 23 de Junio de 1617 como interino, por ausencia de Melchor de Armas. Era Sargento Mayor. También regidor cadañero en 1614 y nuevamente en 1617.

Fabricio Umpiérrez, Martín. Alcalde Mayor por elección en 1780, de nuevo en 1784 y por tercera vez en 1790. Era regidor desde 1765 y Alguacil Mayor desde 1770. A principios del siglo XIX aún continúa de Regidor.

Falcón y Alarcón, Jerónimo Antonio. Alcalde Mayor desde 1726 hasta 1730, nombrado por D. Francisco Bautista de Lugo y confirmado por la Audiencia.

Flores, Pedro de. Nombrado interinamente por la Audiencia mientras dura la enfermedad del titular, Afonso de Cardona, en 1639.

Gómez de la Concepción, Pedro. Alcalde Mayor por D. Francisco Bautista de Lugo, y confirmado por la Audiencia en 1761.

Goyas, Sebastián Joseph. Alcalde Mayor en 1778, elegido por votación. De nuevo lo es en 1783 y en 1788. Es elegido Personero en 1770, pero protestan los vecinos por ser familiar de algunos regidores. Es capitán de milicias.

Heredia, Iñigo de. Verlo en la relación de Gobernadores.

Hernández Chagueda, Melchor. Verlo en la relación de Gobernadores.

Hernández Salvatierra, Francisco. Alcalde Mayor en 1610. Fue escribano de Fuerteventura, de Cabildo, ya antes de 1599. Casó con Sebastiana de Senabria. En 1621 ya había fallecido. Sufrió prisión por orden del Cabildo por falta de pago de las limosnas de las bulas de la que fue recaudador. Tuvo tierras en Río de Palmas.

Ibarra y Añasco, Francisco de. Alcalde Mayor y Juez Ordinario por D. Fernando Arias y Saavedra en 1660. En 1666 obtiene título de Alguacil Mayor y Juez de Ausencias, dado asimismo por D. Fernando.

Larena (o Llarena) Avellaneda, Sebastián. Alcalde Mayor en 1645. Hace viaje a España, y a su regreso, en 1648, sigue siendo Alcalde Mayor. En 1651 presenta título de Regidor y Alguacil Mayor dado por D. Fernando Arias y Saavedra. En 1651 el Cabildo le nombra Procurador Mayor.

León Cabrera, Juan de. Nombrado Alcalde Mayor por el Juez de Residencia, Alonso Gallegos Spinola, a propuesta del Cabildo, en 14 de Septiembre de 1641. Regidor designado por D. Fernando Arias en 1645. Regidor cadañero en 1640.

León Pérez, Juan. Alcalde Mayor por D. Gonzalo de Saavedra y confirmado por D. Andrés Lorenzo en 1611. Personero General en 1608. Era sargento de caballos. En sesión del Cabildo de 20 de Octubre de 1614 se dice ya había muerto. Se sabe tuvo esclavos a su servicio.

Lorenzo y Ponte, Nicolás. Alcalde Mayor en 1650 por título dado por D. Fernando Arias. En 20 de Marzo de 1655 D. Fernando le da título de Regidor perpetuo, Alguacil Mayor y Juez de Ausencias.

Luzardo Cardona, Marcos. Alcalde Mayor en 1626. Era hijo de Diego Alonso Cardona y María Sánchez Negrín. Casó con María Cabrera, hija del capitán Diego Cabrera León y fueron hijos suyos Melchor Sánchez Cabrera, Bartolomé Cabrera, Lorente de Armas e Inés de Grimanesa, que casó con Enrique Morales Mateo el Mayor, viudo de María de Abarniés e hijo de Juan Perdomo León y Catalina Luzardo. Abuelos de Marcos Luzardo Cardona fueron los Diepa. Hermana suya fue Ana Sánchez Cardona, casada con el regidor Marcos Perdomo Cabrera, hijo del capitán Diego Cabrera León e Inés de Grimanesa. Tuvo casas en Betancuria. De su padre heredó, junto con su hermana Ana, la merced de Ampuyenta. Tuvo tierras en Agua de Puercos y Agua de Bueyes. Transó con su cuñado Marcos bienes de importancia, entre otros tierras en el Sobrado y le quedó al Alcalde Mayor la mitad de la merced de los Diepa, sus abuelos, hacia el Valle de Santa Inés.

Magdaleno Quintero, Joseph Augustin. Alcalde Mayor en 1754 por D. Francisco Bautista de Lugo y aprobado por la Audiencia. En 1759 presenta orden del Señor por la que se le permite ser Alcalde Mayor por el tiempo de su deseo, lo que impide la Audiencia por entender había terminado el de su mandato, en el que sin embargo continúa hasta 1761. Es nuevamente nombrado por el Señor, Alcalde Mayor, en

1765 con aprobación de la Audiencia, siéndole prorrogado el cargo hasta 1774. En 1765 era Regidor, cargo en que continua muchos años. Fue hijo de Mateo Magdaleno y Antonia Ignacia de Medina. Casó con María Estrada Zarzosa, hija de Luis Estrada y Zarzosa y Josefa Umpiérrez, en 19 de Noviembre de 1747.

Magdaleno, Antonio Tomás de. Alcalde Mayor en 1785 por votación. Era capitán de milicias.

Mateo Cabrera, Diego. Aparece como Alcalde Mayor de Ausencias por la expulsión de Joaquín de Amatriayn en 1736, continuando hasta 1738, en que renuncia. Fue Regidor y Alguacil Mayor. Es teniente capitán de milicias. Pertenece a la familia Cabrera.

Mateo Cabrera, Juan. Alcalde Mayor en 1658 por nombramiento de D. Fernando Arias. En 1651 había sido nombrado Regidor y en 1655 Alguacil Mayor y Juez de Ausencias. En 1660 hace dejación de todos sus cargos. Es Familiar del Santo Oficio. Pertenece a la familia Cabrera.

Mateos, Baltasar. Alcalde Mayor en 1612. Parece que por lo menos desde 1599 había sido Gobernador, al menos hasta 1602.

Mendoza y Sandoval, Eugenio de. Primer Alcalde Mayor de Fuerteventura después del alzamiento del secuestro de jurisdicción que la Audiencia proveyó contra D. Fernando Arias y Saavedra, con motivo de su pleito con D. Blas García de Gallegos. Nombrado en 1640 por la Audiencia y al parecer también por D. Fernando. (Véase «Blas García de Gallegos» en la relación de Gobernadores).

Morales Jerez, Francisco. Alcalde Mayor nombrado por D. Gonzalo de Saavedra en 1606. Casó con Susana Bernal.

Ortega, Baltasar de. Véase la relación de Gobernadores.

Ortiz Zambrana (o Sambrana), Alvaro. Alcalde Mayor al menos desde 1600, en que dura hasta 1602. Sobre la biografía de este personaje puede verse el «Nobiliario de Canarias», de Fernández de Béthen-court, capítulo dedicado a la familia Cabrera, de la que el tal Alvaro fue ascendiente. Añadiremos solamente, de los documentos que hemos podido investigar, que Alvaro Ortiz Zambrana tuvo merced dada en 29 de Diciembre de 1598 ante Blas Dumpiérrez, de tierras en Tamariche y Espinal, por D. Gonzalo de Saavedra.

Ortiz Zambrana (o Sambrana), Juan. Alcalde Mayor interino por fallecimiento de Francisco Hernández Salvatierra en 1621, nombrado por el Cabildo. Fue Regidor cadañero en 1614 y nuevamente en 1619. Es Alférez de milicias y en 1624 se le elige de nuevo Regidor. Es hijo de Alvaro Ortiz Zambrana y María Melián y no sabe escribir. Posee tierras en Espinal de Antigua, Iján y Agua de Puercos.

Sánchez Dumpiérrez, Pedro. Alcalde Mayor por D. Fernando Matías Arias y Saavedra en 1689 y nuevamente nombrado en 1704. Desde 1682 era Regidor. Fue el primer Coronel del Regimiento de milicias de Fuerteventura y la importancia política que tuvo en la isla y cargos que desempeñó, nos impiden, por falta de espacio, reseñar sus actuaciones. Para ello, y para su biografía, puede verse el «Nobiliario de Canarias», de Béthencourt, y nuestro anterior volumen de esta misma colección. Destacaremos sólo como datos poco conocidos, o desconocidos totalmente, que en 1 de Noviembre de 1710 ante Diego Cabrera fundó capellanía con su hermano Juan Andrés Dumpiérrez; transó con el capitán D. Ginés y demás herederos del capitán D. Luis de León Senabria sobre el Valle de Finimoy y Llano de La Oliva en 1716. Entre otras, tuvo tierras en Río de Palmas, Parra Medina, Membrillo y Matilla. Fue enterrado en 1 de Diciembre de 1733 en la parroquia de Betancuria, en sepultura propia, en la Capilla de Nuestra Señora del Rosario.

Sánchez Dumpiérrez, Pedro. Alcalde Mayor elegido por votación en 1797.

Senabria Cabrera, Luis. Alcalde Mayor en 1607, cesando al nombrarse a Alonso de Vera Pacheco. Véase en la relación de Gobernadores.

Soler y Guadarrama, Ventura Ambrosio. Alcalde Mayor de 1746 a 1748. Casó con Sebastiana Josefa de Goyas y Linzaga, sepultada en el Convento de Betancuria en 21 de Octubre de 1747, y que era hija del capitán Luis de Goyas Vergara y María Ortega Zambrana, y nieta por tanto de D. Francisco Martínez Goyas (o Goias), del cual se pueden ver algunos datos biográficos en la Introducción de nuestro anterior volumen de esta misma colección, «Acuerdos del Cabildo de Fuerteventura, 1660-1728».

Téllez de Silva, Antonio. Alcalde Mayor recibido en cabildo en 1718 donde permanece hasta 1723. Intervino activamente en Tenerife

en la información de puertos o surgideros aprovechables y fortificables en Fuerteventura. Fue capitán de caballos.

Torres, Juan de. Véase la relación de Gobernadores.

Trujillo Ruiz, Sebastián. La biografía de este importantísimo personaje político ha sido estudiada en parte en el «Nobiliario de Canarias», de Béthencourt, al que nos remitimos, haciendo resaltar que en cuanto a sus antepasados, hemos encontrado noticia en el recién publicado «Índice de los Protocolos pertenecientes a la Escribanía de Vilaflor», Instituto de Estudios Canarios, 1968, en sus anotaciones números 1668 a 1672. También hicimos un pequeño estudio de esta figura en nuestro volumen anterior de esta colección, «Acuerdos del Cabildo de Fuerteventura, 1660-1728». Por ello no repetiremos aquí los datos conocidos por dichas fuentes, sino sólo algunos desconocidos para el lector, procedentes de anotaciones de antiguos documentos notariales y referentes a la actividad económica de dicho personaje. En 1691 vendió el Campo del capitán D. Pedro de Medina y la Fuente de Doña María. En 1681 compra la Marisma de Gran Tarajal. En 1680 vende tierras, junto al Convento de Betancuria, al escribano Salvador Ruíz del Alamo y Cala. En 1675 compra bienes en Tostón y la ermita del Buen Viaje a Bartolomé González Calero. En 1683 compra la mitad de la Rosa Ucala a Lorenzo Mateo. En 1674 compra a Gaspar Hernández Peña tierras que fueron de su bisabuelo Luis Perdomo de Vera, en Grano de Oro y Vintajoire, en 500 reales de plata. En 1693 dona a su nieto Esteban González de Socueba la mitad del Cortijo de Adeje, en Fuerteventura. Tuvo merced en Lomo del Herrero y Montaña Tinca (Toto). Funda capellanía a la Octava del Corpus, por seis misas, en 1684. En La Laguna, en 1681, ante Antonio Calderón, funda capellanía sobre bienes en El Roque, para que se ordene su sobrino Sebastián Trujillo, hijo de su hermana Florencia Ruiz y Diego Pérez Senabria. Testó en 26 de Octubre de 1696 ante el escribano Roque de Morales, en Fuerteventura. Parece ser que ya viudo de su mujer Ana, casó con Francisca Ramos, hija de Asensio Rodríguez y Francisca Ramos, vecinos de Río Palmas, en 26 de Octubre de 1681.

Vázquez, Miguel Blas. Alcalde Mayor en 1789 por elección. Nombrado Síndico Personero en 1785 y nuevamente Alcalde Mayor por elección en 1793. Tuvo tierras en Triquivijate, Betancuria y La Galeona.

Vega Betancor, Rodrigo de la. Alcalde Mayor interino en 1646, por viaje de Larena Avellaneda. Fue Personero en 1631, Regidor en 1639, desistido en 1640, y nuevamente Regidor en 1642. Alguacil Mayor en 1653 y de nuevo Alcalde Mayor en 1655 por título dado por D. Fernando Arias. Era capitán de milicias y tuvo casas en Betancuria.

Vera Cabrera, Pablo Mateo. Alcalde Mayor en 1787 por elección.

Vera Pacheco, Alonso. Alcalde Mayor en 1609, recibido el 30 de Marzo por el Cabildo. El «Nobillario de Canarias» citado habla de un Alonso de Vera Pacheco, hijo de Diego de Vera y Teresa Pacheco, descendiente del General Pedro de Vera, y que dice fue Alférez Mayor, Alguacil Mayor y Sargento Mayor de Fuerteventura. No encontramos en este siglo ningún Sargento Mayor de este nombre, sino a Luis Pacheco Narváez, que sucedió al parecer a Jerónimo de Aguilera Valdivia. Ignoramos, por tanto, si el Alonso de Vera citado por el Nobiliario es el que aquí aparece como Alcalde Mayor. Dicha obra dice que casó en Las Palmas en 1644 con Francisca de Franchi y testó en Guía en 14 de Agosto de 1645. La duda queda, pues, en pie.

Vera Umpiérrez, Sebastián. Alcalde Mayor por elección en 1792. Diputado del Común en 1777.

Vetancurt Cabrera y Medina, Pedro de. Véase la relación de Gobernadores.

Ximénez de Aday, Juan. Alcalde Mayor en 1643. Tuvo casa en Betancuria.

Zárate y Mendoza, Juan de. Véase relación de Gobernadores.

Zerpa, Joseph de. Es designado Alcalde Mayor directamente por la Audiencia en 1781, en virtud de la protesta que contra la elección de este año se hace por Tomás de Aquino Cabrera; y por su buena actuación es reelegido por votación al año siguiente y ratificado por la Audiencia, a pesar de sus escasos deseos. Fue Teniente Coronel de milicias y Coronel graduado, Juez Subdelegado y Administrador de la Renta de Tabaco. Fue también apoderado del Señor de la isla para elegir Alcalde Mayor entre las dos personas designadas por votación popular. Al menos durante la época en que fue Alcalde Mayor, residió en Antigua, y por su ancianidad, en este lugar se celebraron los cabildos.

Regidores

Relación cronológica de Regidores del Cabildo de Fuerteventura de 1605 a 1798. Sólo constan los que asisten a sus sesiones. Los impresos en bastardilla son los llamados «regidores cadañeros».

1605. Pedro Hernández de Vera.—*Francisco Morales Perdomo*.—Juan de Betancor.

1606. *Francisco de Morales Perdomo*.—Juan de Betancor.—Pedro Hernández de Vera.—*Melchor de Armas*.

1607. Juan de Betancor.—*Francisco de Morales Perdomo*.—*Melchor de Armas*.—Blas Martín Armas Monroy.

1608. Juan de Betancor.—Blas Martín Armas Monroy.—*Francisco Pérez Senabria*.—*Andrés Hernández Martín*.—Melchor de Armas.—Ybone de Armas.

1609. Blas Martín Armas Monroy.—Juan de Betancor.—Melchor de Armas.—Ybone de Armas.—Francisco Pérez Senabria.—Juan de León Pérez.—*Marcos Perdomo Cabrera*.—*Baltasar de Betancor*.

1610. Juan de Betancor.—Melchor de Armas.—Blas Martín Armas Monroy.—*Pedro Hernández de Vera*.—*Lucas Gutiérrez Cabrera*.—Ybone de Armas.—Francisco Pérez Senabria.

1611. Melchor de Armas.—Ybone de Armas.—Francisco Pérez Senabria.—*Luis de León Senabria*.—*Juan Perdomo Francés*.—Blas Martín Armas Monroy.—Juan de León Pérez.

1612. Juan de León Pérez.—Melchor de Armas.—*Lucas Melián Estasio*.—Juan Hernández Xerez.—Blas Martín Armas Monroy.—Francisco Pérez Senabria.

1613. Blas Martín Armas Monroy.—*Lucas Melián Estasio*.—*Juan López Peña*.—Francisco Pérez Senabria.

1614. Blas Martín Armas Monroy.—*Juan Ortiz Sambrana*.—*Martín Fabricio*.—Francisco Pérez Senabria.—Juan de Betancor.—Lucas Melián Estasio.—Ybone de Armas.

1615. *Diego Viejo López*.—*Melchor Enriquez*.—Lucas Melián Estasio. Melchor de Armas.—Gaspar Hernández Peña.

1616. Lucas Melián Estasio.—Melchor de Armas.—Gaspar Hernández Peña.—*Juan de León Cabrera*.—*Juan Rodríguez Perdomo*.

1617. *Martín Fabricio*.—*Marcos Perdomo Cabrera*.—Lucas Melián Estasio.—Juan de León Cabrera.

1618. *Juan de Cubas Diepa*.—*Marcos Perdomo Cabrera*.—Lucas Melián Estasio.—Martín Fabricio.—Simón Pérez.

1619. *Juan Ortiz Sambrana*.—*Juan Perdomo de León*.—Lucas Melián Estasio.—Marcos Perdomo Cabrera.

1620. *Juan Perdomo de León*.—*Juan Rodríguez Perdomo*.—Lucas Melián Estasio.—Gabriel Núñez.

1621. *Pedro Fernández de Vera*.—*Marcos Perdomo Cabrera*.—*Juan Rodríguez Perdomo*.—Lucas Melián Estasio.—Gabriel Núñez.—Juan de Senabria Marichal.

1622. *Juan Negrín Sambrana*.—Lucas Melián Estasio.—*Juan de Senabria Marichal*.—Gaspar Gutiérrez Peña.—Gaspar Hernández Peña.

1623. *Juan Rodríguez Perdomo*.—*Mateo de Senabria*.—Lucas Melián Estasio.—Juan de Senabria Marichal.—Gaspar Hernández Peña.

1624. Lucas Melián Estasio.—Gaspar Hernández Peña.—Juan Negrín Sambrana.—Luis Perdomo de Vera.

1625. Gaspar Hernández Peña.—Juan Negrín Sambrana.—Luis Perdomo de Vera.—Melchor Hernández Chagueda.—Lucas Melián Estasio.

1626. Lucas Melián Estasio.—Gaspar Hernández Peña.—Juan Negrín Sambrana.—Luis Perdomo de Vera.—Melchor de Guevara.—Melchor Hernández Chagueda.

1627. Lucas Melián Estasio.—Gaspar Hernández Peña.—Juan Negrín Sambrana.—Melchor de Guevara.—Melchor Hernández Chagueda.

1628. Gaspar Hernández Peña.—Juan Negrín Sambrana.—Melchor de Guevara.—Melchor Hernández Chagueda.

1629. Rodrigo Cabrera.—Lucas Melián Estasio.—Gaspar Hernández Peña.—Melchor de Guevara.—Juan Negrín Sambrana.—Sebastián Dumpiérrez Figueroa.—Jerónimo de Aguilera.—Juan de Cubas Senabria.—Francisco Pérez Senabria.—Juan Ruiz Peña.—Hernando Cabrera.

1630. Lucas Melián Estasio.—Gaspar Hernández Peña.—Melchor Hernández Chagueda.—Juan Negrín Sambrana.—Francisco Pérez Se-

nabria.—Juan de Cubas Senabria.—Hernando Cabrera.—Sebastián Dumpiérrez Figueroa.—Juan Ruiz Peña.—Rodrigo Cabrera.

1631. Gaspar Hernández Peña.—Juan Negrín Sambrana.—Francisco Pérez Senabria.—Juan de Cubas Senabria.—Juan Ruiz Peña.—Rodrigo Cabrera.—Lucas Melián Estasio.—Melchor Hernández Chagueda.—Sebastián Dumpiérrez Figueroa.

1632. Melchor Hernández Chagueda.—Gaspar Hernández Peña.—Francisco Pérez Senabria.—Juan Negrín Sambrana.—Rodrigo Cabrera.—Juan de Cubas Senabria.

1633. Melchor Hernández Chagueda.—Gaspar Hernández Peña.—Juan Negrín Sambrana.—Rodrigo Cabrera.—Juan Ruiz Peña.

1634. Gaspar Hernández Peña.—Melchor Hernández Chagueda.—Juan Negrín Sambrana.—Juan de Cubas Senabria.—Juan Ruiz Peña.—Sebastián Dumpiérrez Figueroa.

1635. Melchor Hernández Chagueda.—Sebastián Dumpiérrez Figueroa.

1636. Gaspar Hernández Peña.—Melchor Hernández Chagueda.

1637. Gaspar Hernández Peña.—*Manuel Fernández Feo.*—*Lorente (o Lorenzo) de Armas.*—Juan Ruiz Peña.

1638. Melchor Hernández Chagueda.—Gaspar Hernández Peña.—Manuel Fernández Feo.—*Manuel Afonso Melián.*—*Juan Negrín Zapata.*—Juan Ruiz Peña.—Melchor de Guevara.

1639. *Rodrigo de la Vega Betancor.*—*Martín Hernández Negrín.*—Melchor Hernández Chagueda.—Sebastián Dumpiérrez Figueroa.—Juan Ruiz Peña.

1640. Sebastián Dumpiérrez Figueroa.—Martín Hernández Negrín.—*Juan de León Cabrera.*—Juan López Peña.—Rodrigo de la Vega Betancor.—Juan Ruiz Peña.

1641. Sebastián Dumpiérrez Figueroa.—Juan de León Cabrera.—Melchor Hernández Chagueda.—Juan Ruiz Peña.—Felipe de Santiago.

1642. Felipe de Santiago.—Sebastián Dumpiérrez Figueroa.—Juan Ruiz Peña.—Luis Perdomo de Vera.—Baltasar Dumpiérrez.—Rodrigo de la Vega Betancor.

1643. Luis Perdomo de Vera.—Rodrigo de la Vega Betancor.—Baltasar Dumpiérrez.

1644. Luis Perdomo de Vera.—Baltasar Dumpiérrez.—Rodrigo de la Vega Betancor.

1645. Luis Perdomo de Vera.—Rodrigo de la Vega Betancor.—Baltasar Dumpiérrez.—Juan de León Cabrera.—Marcos Luzardo Cardona.

1646. Juan de León Cabrera.—Baltasar Dumpiérrez.—Rodrigo de la Vega Betancor.

1647. Juan de León Cabrera.

1648. Rodrigo de la Vega Betancor.—Juan de León Cabrera.

1649. Rodrigo de la Vega Betancor.—Juan de León Cabrera.

1650. Rodrigo de la Vega Betancor.

1651. Sebastián de Larena Avellaneda.—Lorenzo de Armas.—Juan Mateo Cabrera.—Rodrigo de la Vega Betancor.—Manuel Cabrera Betancor.

1652. Sebastián de Larena Avellaneda.—Rodrigo de la Vega Betancor.—Lorenzo de Armas.—Juan de Torres.—Manuel Cabrera Betancor.—Juan Mateo Cabrera.

1653. Rodrigo de la Vega Betancor.—Lorenzo de Armas.—Juan de Torres.—Juan Mateo Cabrera.—Manuel Cabrera Betancor.—Sebastián de Larena Avellaneda.

1654. Rodrigo de la Vega Betancor.—Lorenzo de Armas.—Juan Mateo Cabrera.—Juan de Torres.

1655. Juan de Torres.—Sebastián de Betancor Cabrera.—Nicolás Lorenzo y Ponte.—Juan Mateo Cabrera.

1656. Juan Mateo Cabrera.—Sebastián de Betancor Cabrera.

1657. Juan Mateo Cabrera.—Sebastián de Betancor Cabrera.

1658. Juan Mateo Cabrera.—Sebastián de Betancor Cabrera.—Francisco de Morales Mateo.

1659. Sebastián de Betancor Cabrera.—Gabriel Gómez de la Cámara.—Francisco de Morales Mateo.

1660. Sebastián de Betancor.—Gabriel Gómez de la Cámara.

1661. Sebastián de Betancor.—Gabriel Gómez de la Cámara.—Benito Jacome Romero.

1662. Sebastián de Betancor.—Gabriel Gómez de la Cámara.

1663. Sebastián de Betancor.—Sebastián Trujillo Ruiz.

1664. Sebastián de Betancor.—Sebastián Trujillo Ruiz.

1665. Sebastián de Betancor.—Sebastián Trujillo Ruiz.—Gabriel Gómez de la Cámara.

1666. Sebastián de Betancor.

1667. Sebastián de Betancor.

1668. Sebastián de Betancor.—Luis Sánchez de León.—Alonso García.—Baltasar de Ortega Betancor.

1669. Sebastián de Betancor.—Alonso García.—Baltasar de Ortega Betancor.—Francisco Pérez Senabria.—Melchor Martín Cabrera.—Diego Cabrera Matheo.—Juan Matheo Cabrera.—Pedro de Vetancurt.

1670. Pedro de Vetancurt.—Alonso García.—Francisco Pérez Senabria.—Melchor Martín Cabrera.—Sebastián de Betancor.—Diego Cabrera Matheo.—Juan Matheo Cabrera.

1671. Pedro de Vetancurt Cabrera y Medina.—Sebastián de Betancor.—Alonso García.—Diego Cabrera Matheo.—Juan Matheo Cabrera.—Francisco Pérez Senabria.—Melchor Martín Cabrera.

1672. Pedro de Vetancurt.—Sebastián de Betancor.—Alonso García.—Melchor Martín Cabrera.—Francisco Pérez Senabria.—Diego Cabrera Matheo.—Juan Matheo Cabrera.

1673. Pedro de Vetancurt.—Sebastián de Betancor.—Alonso García.—Diego Cabrera Matheo.—Melchor Martín Cabrera.—Juan Matheo Cabrera.—Francisco Pérez Senabria.—Sebastián Trujillo Ruiz.

1674. Sebastián de Betancor.—Juan Matheo Cabrera.—Francisco Pérez Senabria.—Sebastián Trujillo Ruiz.—Diego Cabrera Matheo.

1675. Sebastián Trujillo Ruiz.—Sebastián de Betancor.—Juan Matheo Cabrera.—Francisco Pérez Senabria.—Diego Cabrera Matheo.—Miguel Cabrera Betancor.—Baltasar Cabrera Gutiérrez.

1676. Sebastián de Betancor.—Sebastián Trujillo Ruiz.—Baltasar Cabrera Gutiérrez.—Francisco Pérez Senabria.—Miguel Cabrera Betancor.—Diego Cabrera Matheo.—Juan Matheo Cabrera.—Sebastián Cabrera.

1677. Sebastián de Betancor.—Diego Cabrera Matheo.—Baltasar Cabrera Gutiérrez.—Juan Matheo Cabrera.—Francisco Pérez Senabria.—Sebastián Trujillo Ruiz.

1678. Sebastián Trujillo Ruiz.—Diego Cabrera Matheo.—Francisco Pérez Senabria.—Juan Matheo Cabrera.—Miguel Cabrera Betancor.—Baltasar Cabrera Gutiérrez.

1679. Diego Cabrera Matheo.—Francisco Pérez Senabria.—Miguel Cabrera Betancor.—Baltasar Cabrera Gutiérrez.—Sebastián Trujillo Ruiz.

1680. Sebastián Trujillo Ruiz.—Diego Cabrera Matheo.—Francisco Pérez Senabria.—Miguel Cabrera Betancor.—Baltasar Cabrera Gutiérrez.

1681. Miguel Cabrera Betancor.—Baltasar Cabrera Gutiérrez.—Diego Cabrera Matheo.—Francisco Pérez Senabria.

1682. Diego Cabrera Matheo.—Miguel Cabrera Betancor.—Baltasar Cabrera Gutiérrez.—Juan Betancur.—Pedro Cabrera Dumpiérrez.—Pedro Sánchez Dumpiérrez.—Manuel Cabrera Matheo.

1683. Diego Cabrera Matheo.—Miguel Cabrera Betancor.—Baltasar Cabrera Gutiérrez.—Pedro Sánchez Dumpiérrez.—Manuel Cabrera Matheo.—Juan de Betancur.—Pedro Cabrera Dumpiérrez.

1684. Diego Cabrera Matheo.—Miguel Cabrera Betancor.—Baltasar Cabrera Gutiérrez.—Pedro Sánchez Dumpiérrez.—Manuel Cabrera Matheo.—Pedro Cabrera Dumpiérrez.

1685. Diego Cabrera Matheo.—Miguel Cabrera Betancor.—Manuel Cabrera Matheo.—Baltasar Cabrera Gutiérrez.—Pedro Cabrera Dumpiérrez.—Juan de Betancur.

1686. Miguel Cabrera Betancor.—Baltasar Cabrera Gutiérrez.—Pedro Sánchez Dumpiérrez.—Juan de Betancur.—Pedro de Cabrera Dumpiérrez.

1687. Miguel Cabrera Betancor.—Pedro Sánchez Dumpiérrez.—Juan Betancur.—Baltasar Cabrera Gutiérrez.—Pedro Cabrera Dumpiérrez.

1688. Baltasar Cabrera Gutiérrez.—Pedro Sánchez Dumpiérrez.—Pedro Cabrera Dumpiérrez.—Juan de Betancur.—Miguel Cabrera Betancor.

1689. Miguel Cabrera Betancor.—Pedro Sánchez Dumpiérrez.—Baltasar Cabrera Gutiérrez.—Juan de Betancur.—Sebastián Trujillo Ruiz.—Pedro Cabrera Dumpiérrez.

1690. Miguel Cabrera Betancor.—Baltasar Cabrera Gutiérrez.—Pedro Cabrera Dumpiérrez.—Francisco González de Socueba.

1891. Francisco González de Socueba.—Manuel de Cubas Vega.—Pedro Cabrera Dumpiérrez.—Baltasar Cabrera Gutiérrez.—Pedro de Vera.

1692. Pedro de Cabrera Dumpiérrez.—Baltasar Cabrera Gutiérrez.—Manuel Cubas Vega.—Pedro de Vera.—Francisco González de Socueba.—Sebastián Trujillo Ruiz.

1693. Sebastián Trujillo Ruiz.—Baltasar Cabrera Gutiérrez.—Pedro Cabrera Dumpiérrez.—Manuel Cubas Vega.—Pedro de Vera.

1694. Sebastián Trujillo Ruiz.—Pedro Cabrera Dumpiérrez.—Manuel Cubas Vega.—Pedro de Vera.

1695. Sebastián Trujillo Ruiz.—Pedro Cabrera Dumpiérrez.—Manuel Cubas Vega.—Pedro de Vera.

1696. Sebastián Trujillo Ruiz.—Pedro de Cabrera Dumpiérrez.—

Manuel Cubas Vega.—Pedro de Vera.—Baltasar Cabrera Gutiérrez.—
Tomás Cabrera Betancur.

1697. Tomás Cabrera Betancur.—Manuel Cubas Vega.

1698. Tomás Cabrera Betancur.—Manuel Cubas Vega.

1699. Tomás Cabrera Betancur.—Manuel Cubas Vega.

1700. Tomás Cabrera Betancur.—Julián Cabrera.—Ginés Cabrera.—
Pablo Mateo.—Francisco Martínez Goias.—Diego Mateo.—Andrés de
León.—Manuel Gerónimo.—Felipe Mateo.—Lorenzo Mateo.

1701. Tomás Cabrera Betancur.—Julián Cabrera.—Pablo Mateo.—
Lorenzo Mateo.—Francisco Martínez Goias.—Diego Mateo.—Andrés de
León.—Manuel Gerónimo.—Ginés Cabrera.—Felipe Mateo.

1702. Julián Cabrera.—Felipe Mateo.—Francisco Martínez de
Goias.—Lorenzo Mateo.—Pablo Mateo.—Diego Mateo.—Manuel Geró-
nimo.—Ginés Cabrera.—Andrés de León.

1703. Felipe Mateo.—Pablo Mateo.—Lorenzo Mateo.—Diego Ma-
teo.—Francisco Martínez Goias.—Andrés de León.—Manuel Geróni-
mo.—Julián Cabrera.—Ginés Cabrera.

1704. Ginés Cabrera.—Pablo Mateo.—Lorenzo Mateo.—Francisco
Martínez Goias.—Felipe Mateo.—Diego Mateo.

1705. Manuel de Cubas Vega.—Ginés Cabrera.—Felipe Mateo.—
Pablo Mateo.—Lorenzo Mateo.—Manuel Gerónimo.—Diego Mateo.—
Fco. Martínez Goias.

1706. Manuel Cubas Vega.—Ginés Cabrera.—Pablo Mateo.—Lo-
renzo Mateo.—Fco. Martínez Goias.—Felipe Mateo.—Diego Mateo.—
Manuel Gerónimo.

1707. Manuel Cubas Vega.—Ginés Cabrera.—Pablo Mateo.—Lo-
renzo Mateo.—Fco. Martínez Goias.—Diego Mateo.—Manuel Geróni-
mo.—Felipe Mateo.—Andrés de León.

1708. Ginés Cabrera.—Felipe Mateo.—Fco. Martínez Goias.—Die-
go Mateo.—Manuel Gerónimo.—Manuel de Cubas Vega.—Lorenzo Ma-
teo.—Pablo Mateo.

1709. Manuel Cubas Vega.—Pablo Mateo.—Lorenzo Mateo.—Die-
go Mateo.—Manuel Gerónimo.—Felipe Mateo.—Fco. Martínez Goias.—
Ginés Cabrera.

1710. Manuel de Cubas Vega.—Pablo Mateo.—Lorenzo Mateo.—
Diego Mateo.—Ginés Cabrera.—Manuel Gerónimo.—Baltasar Mateo.—
Andrés Suárez Betancur.—Patricio Betancour Franquis.

1711. Manuel de Cubas Vega.—Ginés Cabrera.—Baltasar Mateo.—

Juan Ventura Peña.—Patricio de Betancour Franquis.—Andrés Suárez Betancur.—Manuel Gerónimo.—Diego Cabrera Mateo.—Enrique de Morales.—Pedro González.—Juan Umpiérrez.

1712. Manuel Cubas Vega.—Manuel Gerónimo.—Baltasar Mateo.—Juan Ventura Peña.—Pedro González.—Enrique de Morales.—Ginés Cabrera.—Andrés Suárez Betancur.—Diego Cabrera Mateo.—Patricio Betancour Franquis.

1713. Manuel Gerónimo.—Andrés Suárez Betancur.—Ginés Cabrera.—Baltasar Mateo.—Patricio Betancour Franquis.—Enrique de Morales.—Diego Cabrera Mateo.—Blas de Soto Vetancurt.—Joseph de Soto Vetancurt.—Manuel Cabrera Vetancurt.—Juan Cabrera.

1714. Patricio Betancour.—Enrique de Morales.—Blas Soto Vetancurt.—Joseph Soto Vetancurt.—Manuel Cabrera Vetancurt.—Andrés Suárez.—Pedro González.—Juan Ventura Peña.—Ginés Cabrera.—Baltasar Mateo.

1715. Ginés Cabrera.—Enrique de Morales.—Joseph Soto Vetancurt.—Manuel Cabrera Vetancurt.—Blas Soto Betancurt.—Patricio Betancour Franquis.—Diego Cabrera Mateo.—Baltasar Mateo.—Andrés Suárez Betancur.—Pablo González.—Juan Ventura Peña.

1716. Pedro González.—Enrique de Morales.—Joseph Soto Vetancurt.—Blas Soto Vetancurt.—Manuel Cabrera Vetancurt.—Ginés Cabrera.—Diego Cabrera Mateo.—Andrés Suárez Betancur.

1728. Diego Cabrera Mateo.—Baltasar Mateo.—Patricio Betancour Franquis.—Juan Ventura Peña.—Enrique de Morales.—Juan Mateo Cayetano de Cabrera.—Clemente Cabrera Betancourt.

1729. Patricio de Betancour Franquis.—Enrique de Morales Negrín Sambrana.—Diego Cabrera Matheo.—Juan Mateo Cayetano de Cabrera.

1730. Baltasar Mateo.—Diego Cabrera Mateo.—Enrique de Morales Negrín Sambrana.—Juan Mateo Cayetano.—Clemente Cabrera Betancourt.

1731. Baltasar Mateo.—Enrique de Morales Negrín.—Clemente Cabrera Betancourt.—Diego Cabrera Mateo.—Patricio Betancour Franquis.—Juan Vetancour.—Juan Mateo Cayetano de Cabrera.

1732. Patricio Betancour Franquis.—Baltasar Mateo.—Enrique de Morales Negrín.—Clemente Cabrera Betancourt.—Juan Ventura Peña.—Diego Cabrera Mateo.

1735. Baltasar Mateo.—Enrique de Morales Negrín.—Patricio Be-

tancour Franquis.—Diego Cabrera Mateo.—Clemente Cabrera Betancourt.

1736. Juan Mateo Cayetano de Cabrera.—Enrique de Morales Negrín.—Diego Mateo Cabrera.—Clemente Cabrera Betancourt.—Patricio Betancour Franquis.

1737. Clemente Cabrera Betancourt.—Patricio Betancour Franquis.—Juan Mateo Cayetano de Cabrera.—Roque de Morales Alvertos.

1738. Clemente Cabrera Betancourt.—Patricio Betancour Franquis.—Enrique de Morales Negrín.—Juan Mateo Cayetano de Cabrera.

1739. Patricio Betancour Franquis.—Enrique de Morales Negrín.—Clemente Cabrera Betancourt.

1740. Francisco Morales Cabrera.—Enrique de Morales Negrín.—Diego Cabrera Mateo.—Clemente Cabrera Betancourt.—Patricio Betancour Franquis.

1741. Patricio Betancour Franquis.—Enrique de Morales Negrín.—Clemente Cabrera Betancourt.—Diego Mateo Cabrera.—Francisco Morales Cabrera.—Pedro Cabrera.

1742. Diego Cabrera Mateo.—Enrique de Morales Negrín.—Patricio Betancour Franquis.—Clemente Cabrera Betancourt.—Pedro Cabrera.—Juan Mateo Cayetano de Cabrera.—Francisco Morales Cabrera.

1743. Diego Cabrera Mateo.—Enrique de Morales Negrín.—Patricio Betancour Franquis.—Clemente Cabrera Betancourt.—Pedro Cabrera.—Francisco Morales Cabrera.—Juan Mateo Cayetano de Cabrera.

1744. Diego Mateo Cabrera.—Patricio Betancour Franquis.—Enrique de Morales Negrín.—Francisco Morales Cabrera.—Clemente Cabrera Betancourt.

1745. Diego Mateo Cabrera.—Enrique de Morales Negrín.—Francisco Morales Cabrera.—Clemente Cabrera Betancourt.—Pedro Cabrera.

1746. Clemente Cabrera Betancourt.—Francisco Morales Cabrera.—Enrique de Morales Negrín.—Diego Mateo Cabrera.—Pedro Cabrera.

1747. Diego Mateo Cabrera.—Clemente Cabrera Betancourt.—Francisco Morales Cabrera.

1748. Francisco Morales Cabrera.—Enrique de Morales Negrín.—Diego Mateo Cabrera.—Clemente Cabrera Betancourt.—Patricio Betancour Franquis.

1749. Enrique de Morales Negrín.—Clemente Cabrera Betancourt.—Francisco Morales Cabrera.—Diego Mateo Cabrera.—Patricio Betancour Franquis.

1750. Patricio Betancour Franquis.—Enrique de Morales Negrín.
 1751. Patricio Betancour Franquis.—Clemente Cabrera Betancourt.
 —Francisco Morales Cabrera.
 1753. Patricio Betancour Franquis.—Juan Pedro de Goias Vergara.
 1754. Clemente Cabrera Betancourt.—Francisco Morales Cabrera.
 1755. Francisco Morales Cabrera.—Thomás de Aquino Cabrera.
 1756. Francisco Morales Cabrera.—Thomás de Aquino Cabrera.—
 Diego Mateo Cabrera.—Agustín Blas Dumpiérrez.
 1757. Thomás de Aquino Cabrera.—Agustín Blas Dumpiérrez.—
 Francisco Morales Cabrera.—Diego Mateo Cabrera.
 1758. Thomás de Aquino Cabrera.—Agustín Blas Dumpiérrez.—
 Francisco Morales Cabrera.—Diego Mateo Cabrera.
 1759. Thomás de Aquino Cabrera.—Agustín Blas Dumpiérrez.—
 Francisco Morales Cabrera.
 1760. Agustín Blas Dumpiérrez.
 1761. Francisco Morales Cabrera.—Agustín Blas Dumpiérrez.—
 Thomás de Aquino Cabrera.
 1762. Francisco Morales Cabrera.—Thomás de Aquino Cabrera.
 1763. Thomás de Aquino Cabrera.—Francisco Morales Cabrera.
 1764. Francisco Morales Cabrera.—Thomás de Aquino Cabrera.—
 Nicolás Pérez Armas.
 1765. Francisco Morales Cabrera.—Nicolás Pérez Armas.—Thomás
 de Aquino Cabrera.—Manuel Cabrera Gutiérrez.—Joseph Agustín de
 Magdaleno Quintero.
 1766. Francisco Morales Cabrera.—Manuel Cabrera Gutiérrez.—
 Martín Fabricio Umpiérrez.
 1767. Francisco Morales Cabrera.—Nicolás Pérez Armas.—Manuel
 Cabrera Gutiérrez.—Martín Fabricio Umpiérrez.
 1768. Francisco Morales Cabrera.—Martín Fabricio Umpiérrez.—
 Nicolás Pérez Armas.—Manuel Cabrera Gutiérrez.
 1769. Manuel Cabrera Gutiérrez.—Martín Fabricio Umpiérrez.—
 Nicolás Pérez Armas.—Manuel Cabrera Gutiérrez.—Francisco Morales
 Cabrera.
 1770. Martín Fabricio Umpiérrez.—Nicolás Pérez Armas.—Manuel
 Cabrera Gutiérrez.—Francisco Morales Cabrera.
 1771. Martín Fabricio Umpiérrez.—Manuel Cabrera Gutiérrez.
 1772. Martín Fabricio Umpiérrez.—Manuel Cabrera Gutiérrez.—
 Nicolás Pérez Armas.

1773. Martín Fabricio Umpiérrez.—Manuel Cabrera Gutiérrez.—Carlos Joseph Ageno.—Antonio de Franquis.—Manuel Arze de la Concha.—Joseph Blas Umpiérrez.

1774. Martín Fabricio Umpiérrez.—Joseph Manuel Zeruto.—Carlos Joseph Ageno.—Antonio de Franquis.—Joseph de la Concepción Cerdeña.—Manuel Arze de la Concha.—Nicolás Pérez Armas.—Manuel Cabrera Gutiérrez.—Joseph Blas Umpiérrez.

1775. Martín Fabricio Umpiérrez.—Nicolás Pérez Armas.

1776. Antonio de Franquis.—Manuel Arze de la Concha.—Joseph Blas Umpiérrez.—Bernardo Rodríguez Alonso.—Pedro Alonso García.—Martín Fabricio Umpiérrez.—Joseph Manuel Zeruto.—Carlos Joseph Ageno.—Joseph de la Concepción Cerdeña.—Julián Leal Sicilia.—Bernardo Rodríguez Alonso.—Nicolás Pérez Armas.—Andrés López de Vera.—Antonio de la Peña Armas.—Francisco Morales Alvertos.—Miguel Pérez Senabria.

1777. Carlos Joseph Ageno.—Antonio de Franquis.—Manuel Arze de la Concha.—Andrés López de Vera.—Antonio de la Peña Armas.—Joseph de la Concepción Cerdeña.—Joseph Blas Umpiérrez.—Pedro Alonso García.—Joseph Augustín de Magdaleno Quintero.—Martín Fabricio Umpiérrez.—Bernardo Pérez Alonso.

1778. Martín Fabricio Umpiérrez.—Carlos Joseph Ageno.—Antonio de Franquis.—Manuel Arze de la Concha.—Joseph Blas Umpiérrez.—Bernardo Rodríguez Alonso.—Julián Leal Sicilia.—Pedro Alonso García.—Andrés López de Vera.

1779. Carlos Joseph Ageno.—Manuel Arze de la Concha.—Bernardo Rodríguez Alonso.—Andrés López de Vera.—Pedro Alonso García.—Martín Fabricio Umpiérrez.—Julián Leal Sicilia.

1780. Carlos Joseph Ageno.—Manuel Arze de la Concha.—Andrés López de Vera.—Bernardo Rodríguez Alonso.—Pedro Alonso García.—Martín Fabricio Umpiérrez.—Julián Leal Sicilia.

1781. Martín Fabricio Umpiérrez.—Carlos Joseph Ageno.—Julián Leal Sicilia.—Bernardo Rodríguez Alonso.—Manuel Arze de la Concha.—Pedro Alonso García.—Andrés López de Vera.—Juan Mateo Cabrera Gutiérrez.—Juan Campos de Vera.—Agustín Mateo Viña.—Juan Cabrera Pérez.

1782. Martín Fabricio Umpiérrez.—Manuel Arze de la Concha.—Julián Leal Sicilia.—Pedro Alonso Rodríguez.—Juan Mateo Cabrera

Personeros Generales de Fuerteventura

Relación cronológica de Personeros Generales de Fuerteventura, con indicación de los años de desempeño de su oficio. Sólo constan los que aparecen en las actas de cabildo.

Lucas Gutiérrez Cabrera	1605
Juan Perdomo Francés	1606
Enrique de Morales Mateo	1607
Juan de León Pérez	1608
Luis Perdomo de Vera	1609
Antonio Pérez	1610
Alvaro Ortiz Armas	1611
Francisco Perdomo Baltanás.	1612
Baltasar de Armas Negrín	1613
Gaspar Hernández Peña	1614 y 1615
Martín Hernández Peña	1615
Manuel Gómez Bello	1616
Juan de Senabria Marichal	1617
Gabriel Núñez	1618
Bartolomé López de Vera	1619
Luis Perdomo de Vera	1620, 1621 y 1622
Melchor de Guevara.	1623, 1624 y 1625
Blas Martín Armas Monrey	1625, 1626 y 1627
Alvaro Ortiz Armas	1627, 1628 y 1629
Benito Jacome Romero	1629 y 1630
Esteban Viña Morales	1630
Rodrigo de la Vega	1631 y 1632
Juan Alonso Hernández	1633 y 1634
Diego de Armas	1637 y 1638
Matías González.	1638
Baltasar Dumpiérrez.	1639

Sebastián de Betancor Cabrera	1640 hasta 1654
Diego Cabrera Mateo	1655, 1656 y 1657
Alonso García Cabrera	1658 hasta 1668
Diego Pérez Senabria	1668, 1669 y 1670
Miguel Cabrera Betancor.	1670 hasta 1673
Miguel Martín	1673
Pedro de Cabrera Dumpiérrez	1675 hasta 1678
Pedro Cabrera Vetancur	1681
Lorenzo Mateo Cabrera	1683 hasta 1686
Francisco Morales Negrín	1691, 1692 y 1693
Lázaro Senabria	1696, 1697 y 1698
Pedro Sánchez Dumpiérrez	1698, 1699 y 1700
Amaro Martínez Felipe	1700, 1701 y 1702
Domingo Hurtado Betancur	1706
Amaro Martínez Felipe	1709 y 1710
Juan Francisco Yáñez	1710 y 1711
Juan Andrés Umpiérrez	1711, 1712 y 1713
Melchor Arbelos Betancourt y Spínola	1713 y 1714
Nicolás Pérez Armas.	1715 y 1716
Luis de Goias Vergara	1716, 1717 y 1718
Esteban González de Socueba	1718 hasta 1721
Juan Blas Umpiérrez.	1722 hasta 1727
Melchor Cabrera Vetancur	1727
Joseph Bartolomé de Cubas y Vega	1737 hasta 1741
Blas Hernández Alonso	1742 y 1743
Juan Andrés Umpiérrez	1743
Francisco de Vera Placeres	1744
Mateo Cabrera Brito	1745 hasta 1749
Andrés Cabrera	1749 hasta 1753
Manuel Cabrera Umpiérrez	1755 y 1756
Diego de Vera Umpiérrez	1756
Martín Cabrera Umpiérrez	1757
Julián Mateo de Cabrera.	1761 y 1762
Miguel Diego Gómez	1762
Joseph Agustín de Magdaleno Quintero	1764 y 1765
Agustín Blas Umpiérrez	1767, 1768 y 1769
Joseph Manuel Zeruto	1770 y 1771
Joseph Pérez Mota	1774 y 1775

Juan Thomas de Soto	1775 y 1776
Joseph Antonio de Llarena	1776 y 1777
Francisco Campos	1777
Joseph de Vera Umpiérrez	1778
Juan Esteban Dumpiérrez	1779
Miguel Pérez Sanabria	1781
Joseph Agustín de Campos.	1782 y 1783
Ignacio Antonio de Febles	1783 y 1784
Miguel Pérez Sanabria	1784 y 1785
Miguel Blas Vázquez	1785
Julián Leal Sicilia	1787
Diego Alonso Cabrera y Cerdeña	1787, 1788 y 1789
Lázaro Antonio Domínguez	1790
Juan Matheo Viña	1791
Andrés Francisco Gopar.	1792
Lázaro Antonio Domínguez	1797 y 1798
Pedro Josef Gómez	1798

Sistema de pesos y medidas no decimales, tradicional en Fuerteventura ¹

Clase de medida	Nombre	Multiplicidad	Equivalencia decimal
Capacidad ²	Cuarta		0'3342 litros
	Cuartillo	4 cuartas	1'337 «
	Almud o celemín	4 cuartillos	5'348 «
	Fanega	12 almudes	64'176 «
	Cahiz	12 fanegas	770'112 «
Peso	Onza		28'75 gramos
	Libra corriente o gongorina ³	16 onzas	460 «
	Libra carnicera	36 onzas	1050 «
Longitud	Cuarta		0'2105 metros
	Vara ⁴	4 cuartas	0'842 «
Superficie	Fanegada		13.694'25 m ²

¹ Los pesos y medidas aquí reseñados son los actuales en el uso popular de la isla. Suponemos no difieren, o difieren escasamente, de los vigentes en los siglos XVII y XVIII.

² Las medidas de capacidad para áridos, aquí indicadas, consisten en cajas de madera de distintos tamaños, y son también utilizadas como medidas de peso. Por ello oscila el peso de lo medido según el grano que se mide, y dentro de cada clase de grano, según su estado húmedo o seco. Así, una fanega de trigo suele pesar 50 kgs. y una de cebada, 36.

³ La libra utilizada en Fuerteventura era la llamada «castellana».

⁴ La vara utilizada en la isla era la «canaria».

Monedas de uso corriente en Fuerteventura en los siglos XVI, XVII y XVIII y equivalencias vigentes en dicha isla, hasta el año 1775, en que se verifica el cambio de moneda.

Un cuarto.	6 maravedies.
Un real	8 cuartos.
Una dobla	10 reales.
Un ducado	11 reales.

Evolución del precio de la carne en Fuerteventura en los siglos XVII y XVIII

Clase	Cantidad	1612	1660	1678	1688	1696	1709	1721	1735	1746	1761	1767
Carnero	libra	3	7	6	5	6	5	6	6	7	8	6
Cabra	«	3	4 1/2	3	3	2 1/2	3	3	3	3	3	3
Vaca	«	3	3 1/2	4	3	3	4	3	3	4	3	5
Camello	«	2 1/2	3	2	2	2	2 1/2	2 1/2	3	3	3	4
Oveja	«	3	—	—	—	—	—	—	3	3	3	3
Cerdo	«	3 1/2	8	6	6	6	8	—	—	7	—	8

Nota: Los precios se expresan en cuartos.

Evolución de precios, en el siglo XVIII, de algunos productos en Fuerteventura

PRODUCTO	1721	1735	1746	1761	1767
Pescado fresco en la marina (libra)	3 cuartos	3 cuartos	3 cuartos	3 cuartos	3 cuartos
» » en las aldeas (libra)	4 cuartos	4 cuartos	4 cuartos	4 cuartos	4 cuartos
Aceite de pescado (cuartillo)	—	4 reales	4 reales	5 reales	4 reales
Aceite corriente (cuartillo)	9 reales	9 reales	9 reales	9 reales	6 reales
Sal en la marina (fanega)	—	3 reales	4 reales	3 reales	—
Sal en las aldeas (fanega)	—	6 reales	6 reales	6 reales	—
Miel de caña (cuartillo)	—	4 reales	4 reales	4 reales	—
Vino malvasía (cuartillo)	2 r. vellón	2 r. vellón	—	2 r. plata	—
Vino vidueño (cuartillo)	14 cuartos	1½ real v.	—	2 r. vellón	—
Aguardiente (cuartillo)	5 reales	5 reales	7 reales	6 reales	5 reales
Higos (libra)	—	—	3 cuartos	3 cuartos	3 cuartos

Precios de la fanega de trigo y de cebada en Fuerteventura en los siglos XVII y XVIII.

Trigo.

Año 1606.	14 reales.
Año 1661.	14 reales.
Año 1662.	18 reales.
Año 1673.	15 reales.
Año 1678.	15 $\frac{1}{2}$ reales.
Año 1689.	15 reales.
Año 1714.	10 reales.
Año 1735.	18 reales.
Año 1757.	18 reales.

Cebada.

Año 1606.	6 reales.
Año 1662.	9 reales.
Año 1701.	9 reales.
Año 1735.	9 reales.

Precios en Fuerteventura de algunos bienes y servicios en los siglos XVII y XVIII.

Una tahona corriente (año 1694).	400 reales
Una era (año 1694)	100 reales
Una fanega de tierra de sembradura (año 1694) .	30 reales
Un camello en años normales	100 reales
Un camello en años de carestía	150/170 reales
Una cabra en años normales	15 reales
Una cabra en años de carestía	20 reales
Misa, procesión y sermón de S. Buenaventura (1690)	42 reales

Salarios de algunos oficios de Fuerteventura en los siglos XVII y XVIII.

Juez de Residencia (por la tomada en 1708) .	300 ducados
Sargento Mayor (año 1640)	25 ducados al mes
Alguacil de cabildo (1667).	40 reales al año
Alguacil de cabildo (1638).	30 reales al año
Mayordomo de propios (1689)	4 ducados al año
Escribano de cabildo (1665)	70 reales al año
Escribano por su trabajo en cuentas de Quintos.	50 pesos al año
Administrador de los Quintos (1688).	200 ducados al año
Quintador (1689)	1.600 reales al año
Quintador (1703)	1.500 reales al año
Guarda de los puertos (quintos) (1703)	400 reales al año

Indice de conceptos principales

A

Abreu, Cosme. Acta núm. 88.

acebuches. Actas núms. 245, 267, 271, 372, 397, 469, 533, 541 y 554.

aceitunos. Actas núms. 127, 129 y 419.

aferidor. Actas núms. 161, 166, 170, 199, 246, 492 y 493.

aferimiento. Actas núms. 166 y 199.

Afonso Melián, Manuel. Actas núms. 315, 449, 469, 526 y 538.

aguas. Acta núm. 249.

Aguilera Valdivia, Jerónimo. Acta núm. 452.

Alarcón, Francisco de. Acta núm. 497.

Alcalde Mayor. Actas núms. 7, 48, 63, 64, 68, 115, 116, 122, 140, 155,
156, 173, 196, 211, 219, 223, 308, 338, 332,
339, 342, 348, 349, 353, 354, 355, 363, 393,
398, 439, 441, 446, 458, 486, 498, 534 y 544.

Alférez Mayor. Actas núms. 539 y 554.

Alguacil. Actas núms. 81, 409, 425, 469, 504 y 531.

Alguacil Mayor. Actas núms. 117, 125, 134, 384, 466, 503 y 508.

alhorra. Acta núm. 411.

almácigos. Acta núm. 245.

Alonso Hernández, Juan. Acta núm. 517.

Alvarez, Fray Melchor. Acta núm. 235.

Amanay. Acta núm. 453.

Ancheta y Luna, Juan. Acta núm. 474.

apañadas. Acta núm. 555,

Arbelo Spinola, Domingo. Acta núm. 538.

Armas, Melchor. Actas núms. 31, 122 y 140.

Armas Negrín, Baltasar. Actas núms. 83, 98, 102 y 103.

asnos salvajes. Actas núms. 26, 32, 52, 64 y 77.

B

- Barbada, Isla de.* Actas núms. 451 y 452.
Barreto Betancor, Lucas. Actas núms. 393 y 398.
 bastimentos. Actas núms. 46, 50, 108 y 183.
Bastos, Lorenzo. Acta núm. 182.
 berberiscos. Acta núm. 305.
Betancor, Baltasar. Acta núm. 44.
Betancor, Guillén. Acta núm. 303.
Betancor Cabrera, Baltasar. Acta núm. 364.
Bueno, Bartolomé. Acta núm. 81.
 Bulas, Actas núms. 22, 32, 51, 58, 61, 62, 75, 76, 79, 96, 97, 102, 108, 110, 111, 121, 123, 124, 125, 126, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 138, 139, 149, 150, 151, 152, 153, 156, 158, 160, 161, 167, 169, 170, 182, 183, 185, 185, 186, 187, 188, 189, 191, 193, 198, 200, 201, 202, 214, 217, 225, 269, 276, 277, 278, 281, 285, 292, 294, 298, 303, 304, 307, 311, 313, 314, 315, 318, 324, 325, 326, 352, 367, 375, 392, 404, 416, 417, 423, 429, 432, 437, 443, 447, 450, 457, 463, 473, 474, 482, 483, 493, 496, 505, 519, 526, 538 y 549.

C

- cabras. Acta núm. 159.
Cabrera León, Bartolomé. Actas núms. 429 y 437.
Cabrera León, Diego. Acta núm. 159.
Cabrera León, Juan. Acta núm. 83.
Cabrera Melián. Acta núm. 30.
 café. Acta núm. 96.
 calle. Actas núms. 81, 156, 203, 231 y 316.
 calzados. Actas núms. 266, 372 y 373.
 camellos. Actas núms. 6, 27, 30, 79, 87, 183, 184, 194, 210, 215, 217, 226, 239, 240, 255, 333, 334, 360, 378, 392, 402, 434, 452, 454, 465, 472, 520, 527, 528, 540 y 553.
 caminos. Actas núms. 5, 6, 92, 93, 120, 148, 168, 196, 203, 210, 222, 233, 244, 266, 287, 290, 302, 310, 316, 323, 366, 374, 377, 407, 444, 449, 455, 459, 480, 493, 506, 507, 521, 531, 541 y 553.

- campanillas. Actas núms. 163, 167, 170 y 173.
 Capitán Mayor a Guerra. Acta núm. 270.
Cardona Betancor, Alfonso. Actas núms. 332, 339, 342, 348, 349, 353,
 354 y 355.
 carne. Actas núms. 33, 49, 89, 110, 121, 170, 234, 284, 290, 316, 326,
 330, 331, 336, 395, 402, 513, 518, 528, 529 y 541.
 carnicería. Actas núms. 65, 67, 96, 98, 101, 108, 113, 120, 150, 189, 238,
 263, 288, 301, 302, 305, 321, 404, 406, 410, 423,
 459 y 505.
Carvajal, Antonio Bartolomé de. Acta núm. 524.
Castillo Cabeza de Vaca, Félix. Acta núm. 322.
 cebollas. Acta núm. 37.
Cejas, Bartolomé de. Acta núm. 505.
 cerdos. Actas núms. 232, 253 y 255.
 cebada. Actas núms. 16, 137, 148, 170, 218, 410, 414 y 556. Ver tam-
 bién Granos.
Corpus Christi. Actas núms. 8, 66, 181 y 408.
Corralejo. Actas núms. 56, 69, 272, 394, 453 y 554.
Cortés, Alonso. Actas núms. 417, 429, 431, 438 y 448.
 cotos. Actas núms. 20, 147, 166, 177, 221, 298, 320, 328, 329 y 449.
Cubas Diepa, Juan. Acta núm. 164.
Cubas Gopar, Juan. Acta núm. 83.
 cuentas. Actas núm. 25, 42, 68, 74, 75 y 409.
 cueros. Actas núms. 20, 176, 427 y 515.
 cuervos. Actas núms. 40, 141, 196, 204, 210, 218, 233, 277, 279, 283,
 287, 290, 295, 305, 347, 350, 351, 465, 485, 492,
 518 y 527.

CH

- chaparros. Actas núms. 127, 129, 372, 541 y 554.

D

- Depositario General. Acta núm. 106.
Díaz de Vares, Antonio. Actas núms. 324 y 325.
Diepa, Juan. Acta núm. 20.
 donativo real. Actas núms. 382, 383, 385, 386, 387, 404, 405, 407, 409,
 411, 412, 427, 428, 433, 435, 437, 439, 460,
 469 y 471.

Dumpiérrez Betancor, Baltasar. Acta núm. 313.

Durán Armas, Melchor. Actas núms. 153, 162 y 187.

E

enfermedad. Actas n.ºs. 39, 69, 163, 213, 217, 251, 267, 279, 501 y 554.

Enríquez Marichal, Melchor. Acta núm. 155.

esclavos. Acta núm. 30.

escribano. Actas núms. 141, 517 y 524.

exorcismos. Acta núm. 288.

F

Fernández, Gaspar. Acta núm. 82.

Fernández de Ocampo, Alonso. Acta núm. 171.

Fernández de Ortega, Miguel. Acta núm. 125.

Fernández de Talavera, Juan. Actas núms. 382 y 383.

Fernández de Vera, Juan. Acta núm. 150.

Fernández de Vera, Pedro. Acta núm. 60.

fianzas. Actas núms. 14, 17, 27, 28, 50, 68, 87, 108, 109, 113, 134, 142,
147, 163, 166, 173, 179, 184, 190, 233, 236, 301,
321, 334, 347, 356, 398, 421, 449, 469, 470, 490,
522, 525 y 543.

Flores, Pedro de. Actas núms. 348 y 349.

fruta. Actas núm. 246.

fuentes. Actas núms. 51, 64, 77, 78, 79, 92, 93, 99, 100, 101, 108, 127,
138, 141, 149, 156, 157, 166, 167, 172, 177, 179,
182, 191, 197, 199, 203, 204, 212, 224, 227, 228,
231, 233, 238, 239, 244, 245, 261, 265, 275, 283,
287, 290, 295, 296, 297, 301, 302, 306, 310, 312,
316, 323, 333, 334, 347, 350, 351, 356, 370, 371,
378, 397, 402, 421, 427, 449, 455, 469, 480, 488,
494, 510, 521, 531, 541 y 553.

Fustes, Caleta de. Acta núm. 351.

G

Gallegos Spínola, Alonso de. Actas núms. 379 y 380.

ganados. Actas núms. 4, 20, 30, 32, 40, 41, 42, 56, 57, 105, 131, 133,
143, 163, 182, 183, 184, 194, 197, 207, 208, 234,

- 240, 249, 253, 256, 265, 272, 275, 279, 280, 287,
293, 316, 323, 326, 329, 330, 338, 341, 345, 370,
394, 402, 404, 418, 424, 428, 434, 442, 444, 449,
469, 473, 484, 485, 520 y 558.
- garañonadas. Actas núms. 3, 20, 105, 218, 131, 147, 163, 194, 227, 238,
298, 326, 338, 392, 406, 424, 487 y 548.
- García de Gallegos, Blas*. Actas núms. 115, 139 y 164.
- gente de guerra. Acta núm. 435.
- Gobernador. Actas núms. 7, 28, 72, 139, 171, 173, 235, 237, 258, 291,
317, 322, 368, 369, 379, 380, 389, 396, 403,
509 y 535.
- Gómez Bello, Manuel*. Actas núms. 133, 182, 186, 191, 192 y 193.
- granos. Actas núms. 24, 43, 68, 280, 296, 330, 331, 333, 334, 335 y 341.
Ver también trigo y cebada.
- guaniles. Actas núms. 26, 52, 64, 86, 321 y 536.
- Guerra, Francisco*. Acta núm. 92.
- Guevara Betancourt, Melchor*. Acta núm. 373.
- Gutiérrez Cabrera, Lucas*. Actas núms. 60, 139 y 191.
- Gutiérrez Chaguada, Melchor*. Acta núm. 178.

H

- hambre. Actas núms. 478, 479, 528 y 558.
- Heredia, Iñigo de*. Actas núms. 308, 396 y 452.
- Hernández Cabrera, Martín*. Actas núms. 83 y 118.
- Hernández Chaguada, Melchor*. Actas núms. 235, 317, 355 y 398.
- Hernández Fleitas, Miguel*. Acta núm. 449.
- Hernández Xerez, Baltasar*. Actas núms. 57 y 199.
- Hernández Xerez, Juan*. Acta núm. 83.
- Hernández Martín, Andrés*. Acta núm. 29.
- Hernández Melián, Andrés*. Acta núm. 453.
- Hernández Peña, Gaspar*. Acta núm. 106.
- Hernández Peña, Juan*. Acta núm. 105.
- Hernández Saavedra, Manuel*. Actas núms. 128 y 129.
- Hernández Salvatierra, Francisco*. Actas núms. 63, 64, 121, 125, 126,
131 y 196.
- Hernández Soto, Andrés*. Acta núm. 225.
- Hernández Soto, Sebastián*. Acta núm. 118.
- Hernández de Vera, Pedro*. Actas núms. 195 y 196.

herrete. Actas núms. 8, 30, 144, 199, 263, 338, 427, 449, 469, 492, 493 y 515.

higos. Actas núms. 37, 92, 157 y 246.

I

impuestos. Acta núm. 250.

Indias. Acta núm. 430.

Inquisición. Actas núms. 95, 369 y 590.

J

Jacome Romero, Benito. Acta núm. 290.

Jerez Cardona, Alonso. Acta núm. 149.

Jueves Santo. Acta núm. 150.

Juez de Residencia. Actas núms. 199, 322, 380, 436, 439 y 495.

Juez de Salud. Acta núm. 69.

jumentos. Acta núm. 86. Ver también asnos.

L

langosta. Actas núms. 222, 258, 260, 557 y 558.

La Palma, Isla de. Acta núm. 251.

leche. Actas núms. 21, 30, 31, 61, 94, 120, 147, 166, 196, 321, 329, 362, 405, 485, 499 y 520.

lentejas. Acta núm. 137.

León Cabrera, Juan. Actas núms. 109, 133 y 425.

León Pérez, Juan. Actas núms. 30, 113 y 115.

León Senabria, Luis. Actas núms. 28, 73, 187 y 270.

Lercaro, Bernardo Justiniano. Acta núm. 430.

Lezcano, Fernando. Acta núm. 417.

López, Antonio. Acta núm. 82.

López Dumpiérrez, Francisco. Acta núm. 480.

López Peña, Juan. Actas núms. 94, 129, 130, 209 y 210.

López Sambrana, Fray Francisco. Acta núm. 538.

López de Vera, Bartolomé. Acta núm. 177.

Luzardo Cardona, Marcos. Actas núms. 83, 109, 149, 156, 270 y 425.

LL

Llarena Avellaneda, Sebastián. Acta núm. 446.

Lluvias. Actas núms. 252 y 259.

M

- Madera, Isla de.* Actas núms. 69, 273, 333 y 351.
 marcas. Actas núms. 265, 266 y 520. Ver también herrete.
Martín Armas Monroy, Blas. Actas núms. 116, 120, 140, 274 y 398.
Martín, Salvador. Acta núm. 93.
Mateo Cabrera, Juan. Acta núm. 22.
 mayordomo de Cabildo. Actas núms. 23, 51, 74, 147, 160, 176, 178, 228,
 283, 313, 336, 423, 469 y 505.
 médico. Actas núms. 339 y 348.
 medidas. Actas núms. 81, 127, 133, 167, 173, 239, 244, 246, 255, 261,
 277, 288, 320, 323, 326, 366, 378, 388, 404 y 427.
Melián, Baltasar. Acta núm. 86.
Melián Estasio, Lucas. Actas núms. 83 y 94.
 melones. Acta núm. 37.
 membrillos. Acta núm. 246.
Mendoza, Feliciano de. Acta núm. 261.
Mendoza y Sandoval, Eugenio. Actas núms. 359, 363, 368 y 369.
 Miércoles de Ceniza. Acta núm. 334.
 moneda. Acta núm. 277.
Morales Jerez, Francisco. Acta núm. 7.
Morales Mateos, Enrique. Actas núms. 21, 72 y 83.
Morales Negrín, Francisco. Acta núm. 556.
Morales Perdomo, Francisco. Actas ndms. 20 y 69.
Moreno de Sierra, Luis. Acta núm. 291.
 moros. Actas núms. 429, 431, 438 y 448.
 muladares. Actas núms. 40 y 42.

N

- nabos. Acta núm. 246.
Negrín de Armas, Juan. Actas núms. 26 y 170.
Negrín Sambrana, Juan. Actas núms. 209 y 210.

O

- Ordila, Juan de.* Actas núms. 459 y 469.
Ortega, Baltasar de. Acta núm. 7.
Ortiz Armas, Alvaro. Actas núms. 74, 117 y 125.
Ortiz Sambrana, Juan. Actas núms. 83, 105, 174 y 196.
 ovejas. Acta núm. 246. Ver también ganados.

P

- Pacheco Narváez, Luis.* Acta núm. 452.
- Padre de Huérfanos. Acta núm. 329.
- Padre de Menores. Acta núm. 373.
- Paji de Ayala, Agustín.* Actas núms, 200 y 202.
- palmeras. Actas núms. 469 y 533.
- pan. Actas núms. 17, 18, 34, 36, 38, 42, 49, 50, 57, 81, 92, 108, 113, 129, 144, 147, 154, 177, 179, 197, 206, 231, 252, 262, 263, 295, 302, 306, 312, 320, 347, 357, 395, 404, 426, 427, 435, 444, 510, 521, 533, 546, 550 y 560.
- pastos. Actas núms. 6 y 418. Ver también Ganados.
- patrón de labradores. Acta núm. 33.
- Peña, Puerto de la.* Actas núms. 15 y 453.
- Perdomo Baltanás, Francisco.* Acta núm, 83.
- Perdomo Bilbao, Juan* Acta núm. 83.
- Perdomo Cabrera, Marcos.* Actas núms. 44, 45, 46, 95, 145, 164 y 180.
- Perdomo Darias, Lucas.* Acta núm. 190.
- Perdomo Francés, Juan.* Actas núms. 8, 11, 73, 175, 180 y 499.
- Perdomo León, Juan.* Actas núms. 174, 184 y 199.
- Perdomo Peña, Andrés.* Acta núm. 453.
- Perdomo Peña, Juan.* Acta núm. 170.
- Perdomo Peña, Lucas.* Acta núm. 26.
- Perdomo Senabria, Marcos.* Acta núm. 423.
- Perdomo de Vera, Luis.* Actas núms. 47, 68, 69, 176, 182, 184, 199, 258 y 270.
- Pereira, Manuel.* Acta núm. 51.
- Pérez de Aguilar, Juan.* Acta núm. 191.
- Pérez de Aguilar, Miguel.* Acta núm. 30.
- Pérez, Bartolomé.* Acta núm. 88.
- Pérez León, Bartolomé.* Actas núms. 8 y 307.
- Pérez del Pino, Antonio.* Actas núms. 403 y 435.
- Pérez Senabria, Diego.* Acta núm. 522.
- Pérez Senabria, Francisco.* Actas núms. 29, 30, 62, 112, 359 y 363.
- Pérez Senabria, Melchor.* Acta núm. 520.
- Pérez Vera, Melchor.* Actas núms. 174, 194, 474 y 487.
- Personero General. Actas núms. 8, 21, 30, 31, 47, 68, 69, 70, 74, 83, 98, 102, 103, 118, 120, 133, 145, 147, 164,

- 174, 177, 184, 205, 207, 274, 290, 295,
319, 327, 341, 344, 345, 362, 364, 365,
366, 511 y 542.
- perros. Actas núms. 157, 166, 233, 254, 268, 275, 296, 305 y 422.
- pescado. Acta núm. 96.
- peste. Actas núms. 451, 452 y 453. Ver también enfermedad.
- Picar de Sosa, Pedro*. Acta núm. 141.
- plegarias. Actas núm. 461, 462, 464, 558 y 559. Ver también procesiones.
- pósito. Actas núms. 3, 36, 42, 56, 68, 89, 106, 109, 133, 389, 478, 479, 480, 481, 484 y 485.
- posturas. Actas núms. 50, 166, 244, 262 y 329. Ver también precios.
- Pozo Negro, Puerto de*. Actas núms. 66 y 453.
- precios. Actas núms. 89, 222, 245 y 295. Ver también posturas.
- procesión. Actas núms. 42 y 330. Ver también plegarias.
- Procurador Mayor. Actas núms. 469 y 522.
- propios. Actas núms. 267, 304, 320, 321, 334, 336, 394, 395, 404, 409, 452, 459, 470, 491, 497, 437, 448 y 560.

Q

- Quesada Saavedra, Juan*. Acta núm. 90.
- queso. Actas núms. 3, 66, 71, 77, 101, 120, 184, 227, 253, 263, 279, 287, 295, 302, 320, 323, 362, 405, 423, 474 y 485.
- Quintana Aguilar, Juan*. Acta núm. 91.

R

- regidores. Actas núms. 31, III, 112, 120, 364, 399, 425, 466, 467, 468, 477, 500, 508, 551 y 552.
- regidores diputados cadañeros. Actas núms. 7, 19, 20, 29, 30, 44, 60, 73, 83, 94, 106, 128, 120, 133, 145, 146, 164, 174, 175, 176, 180, 184, 195, 196, 209, 221, 319, 327, 328, 343, 344, 361, 364 y 366.
- repartimientos. Actas núms. 247 y 248.
- Rodríguez Martín*. Acta núm. 89.
- Rodríguez Perdomo, Juan*. Actas núms. 133, 141, 184, 196 y 220.

Rodríguez Portugués, Juan. Actas núms. 199 y 246.

Rodríguez Ravelo, Juan. Acta ndm. 250.

Rodríguez Senabria, Marcos. Acta núm. 189.

ropas. Actas núms. 335 y 533.

Roque, Puerto del. Actas núms. 69 y 453.

Ruiz de Maruela, Antonio. Acta núm. 538.

S

sal. Acta núm. 378.

salarios. Actas núms. 90, 114, 134, 137, 394, 419, 435, 555 y 556.

Salazar, Fray Luis de. Acta núm. 501.

San Andrés. Actas núms. 33, 133, 135, 161, 163, 237, 259, 278, 283, 298, 340 y 475.

San Antonio. Acta núm. 259.

San Buenaventura. Actas núms. 241, 242, 243, 265, 282, 289, 300, 306, 309, 312, 337, 381, 554 y 555.

Sánchez Cerdeña, Blas. Actas núms. 20, 185 y 189.

Sánchez Marichal, Luis. Acta núm. 20.

San Salvador, Ermita de. Acta núm. 141.

San Sebastián. Actas núms. 227, 237, 259 y 501.

Santa Catalina. Acta núm. 268.

Sargento Mayor. Actas núms. 396, 403, 415, 429, 431, 438, 448, 450, 495, 519 y 532.

sastre. Actas núms. 166, 179 y 321.

sembrados. Actas núms. 166 y 172. Ver también vegas.

Senabria Cabrera, Luis. Acta núm. 14.

Senabria Marichal, Juan. Acta núm. 145.

Soto, Blas. Acta núm. 73.

Soto Meliago, Juan. Acta núm. 543.

Suárez Betancor, Juan. Actas núms. 463, 474, 483, 493 y 505.

T

tabaco. Actas núms. 253, 295, 347 y 366.

tabardete. Acta núm. 39. Ver también enfermedad.

Tabordo Betancor, Sebastián. Acta núm. 105.

tarajales. Actas núms. 127, 267, 372, 397, 419, 469, 533 y 541.

taznías. Actas núms. 50 y 554.

Tegurame, Puerto de. Acta núm. 453.

tenerías. Acta núm. 372. Ver también cueros.

toque de queda. Acta núm. 51.

Toste Perera, Esteban. Acta núm. 263.

Tostón, Puerto de. Actas núms. 444, 453 y 454.

trigo. Actas núms. 15, 16, 20, 56, 59, 66, 74, 79, 80, 81, 82, 108, 137, 148, 170, 183, 218, 253, 272, 410, 414, 435, 480, 481, 484, 485, 486, 487, 537, 556 y 557. Ver también Pósitos y granos.

Trujillo Ruiz, Sebastián. Acta núm. 517.

V

vacas. Actas núms. 61, 64, 86, 87, 95, 105, 108, 118, 160, 165, 177, 219, 238 y 255. Ver también ganados.

Vázquez Botello, Andrés. Actas núms. 185 y 188.

vecinos. Actas núms. 275, 299 y 305.

Vega, Rodrigo de la. Acta núm. 441.

vegas. Actas núms. 3, 116, 118, 131, 143, 159, 160, 166, 172, 184, 210, 215, 226, 136, 253, 255, 257, 261, 267, 283, 284, 304, 333, 338, 445, 360, 413, 440, 449 y 548. Ver también sembrados.

Vélez de Ontanella, Juan. Acta núm. 53.

Vélez de Valdivieso, Sancho. Acta núm. 52.

ventas. Actas núms. 263, 377 y 449. Ver también posturas y precios.

Vera, Diego. Actas núms. 20 y 30.

Vera Marichal, Andrés. Actas núms. 174 y 177.

Vera Pacheco, Alonso. Acta núm. 48.

Viejo López, Diego. Actas núms. 118 y 119.

Viejo Ruiz, Diego. Actas núms. 145, 257, 416, 417 y 432.

Villar Ugarte, Diego. Acta núm. 53.

vino. Actas núms. 52, 64, 106, 166, 176, 227, 253, 267, 320, 321, 326, 394, 404 y 440.

Virgen de la Antigua. Acta núm. 259.

Virgen de Candelaria. Acta núm. 176.

Virgen de la Peña. Actas núms. 295 y 501.

Virgen del Rosario. Actas núms. 42 y 259.

visita general. Actas núms. 104, 229, 231 y 256.

Y

yeguas. Acta núm. 143.

Z

zapatero. Actas núms. 159, 160, 166, 176, 179, 215, 321 y 326.

zapatos. Acta núm. 215.

Zárate y Mendoza, Juan. Actas núms. 211, 216, 223 y 237.

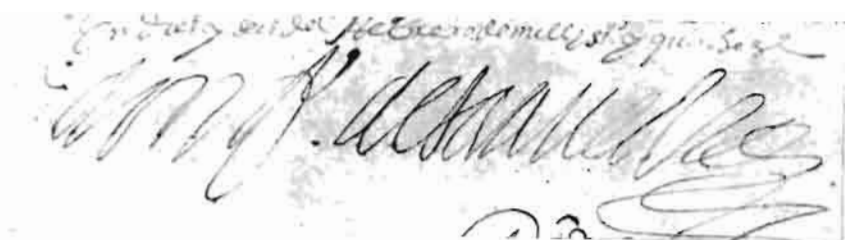
Zerpa Berriel, Juan. Acta núm. 556.

Se acabó de imprimir esta
obra en los Talleres de GO-
YA ARTES GRÁFICAS, el
día 30 de Diciembre de 1970

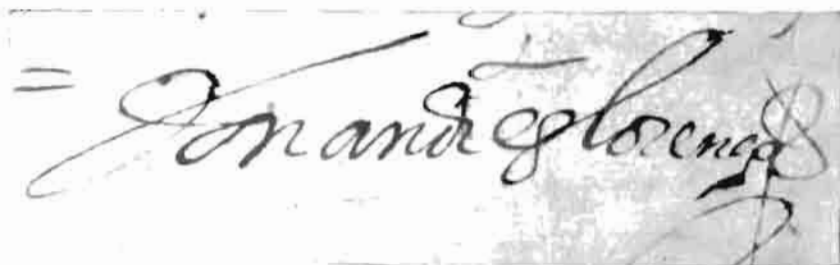
Handwritten text in a cursive script, likely a historical document or manuscript. The text is densely packed and spans most of the page. It appears to be a list or a series of entries, possibly related to land, property, or administrative matters. The script is somewhat difficult to decipher due to its cursive nature and the age of the document. The text is written in a dark ink on a light-colored paper. The page is numbered '135' in the top left corner. The text is written in a cursive script, likely a historical document or manuscript. The text is densely packed and spans most of the page. It appears to be a list or a series of entries, possibly related to land, property, or administrative matters. The script is somewhat difficult to decipher due to its cursive nature and the age of the document. The text is written in a dark ink on a light-colored paper. The page is numbered '135' in the top left corner.



Lugar donde, según la tradición, se alzó el Palacio de los Saavedra, hacia el oeste de la Iglesia Parroquial de Betancuria, y hoy huerta de chumberas



Firma autógrafa de D. Gonzalo de Saavedra el Joven, creador del Mayorazgo de Fuerteventura, y tío natural de Doña María de Móxica, casada con D. Andrés Lorenzo



Firma autógrafa de D. Andrés Lorenzo, natural de Garachico, y que al casar con Doña María de Móxica tuvo que adoptar los apellidos Arias y Saavedra, por imposición de las cláusulas del Mayorazgo instituido por D. Gonzalo de Saavedra



FONTES RERUM CANARIARUM - XV

ROBERTO ROLDÁN VERDEJO

CON LA COLABORACION DE
CANDELARIA DELGADO GONZALEZ
LIC. EN FILOSOFIA Y LETRAS

Acuerdos del Cabildo de Fuerteventura

1660 - 1728



INSTITUTO DE ESTUDIOS CANARIOS

LA LAGUNA DE TENERIFE

1967

ACUERDOS DEL CABILDO
DE FUERTEVENTURA

1660 - 1728



BIBLIOTECA UNIVERSITARIA	
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	
Nº Expediente	38.920
Nº Copia	142.129

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS
INSTITUTO DE ESTUDIOS CANARIOS
EN LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

FONTES RERUM CANARIARUM

COLECCION DE TEXTOS Y DOCUMENTOS
PARA LA HISTORIA DE CANARIAS

Fascículo XV

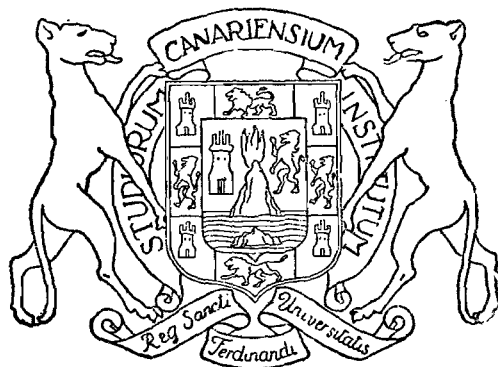
ACUERDOS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

1660-1728

Edición y estudio de
ROBERTO ROLDÁN VERDEJO

Con la colaboración de
CANDELARIA DELGADO GONZÁLEZ

Lic. en Filosofía y Letras



LA LAGUNA DE TENERIFE
1967

Es propiedad
INSTITUTO DE ESTUDIOS CANARIOS
La Laguna, 1967

Índice

	<u>Págs.</u>
Preámbulo	9
Fuerteventura 1660-1728	11
El Cabildo de Fuerteventura	33
Actas de Cabildo.	41
Documentos	285
Índice de conceptos principales.	341
Árbol genealógico.	351

FE DE ERRATAS ADVERTIDAS

<u>Pág.</u>	<u>Línea</u>	<u>Dice</u>	<u>Debe decir</u>
23	36	1.723	1.733

Sale a la luz este segundo tomo de Acuerdos del Cabildo de Fuerteventura como una continuación de la labor emprendida en el libro anterior, que figura con el número XIV de esta misma colección. Comprende éste los acuerdos de Cabildo desde 1660 a 1728, hasta ahora inéditos, e inmediatamente precedentes a los ya editados. La explicación de esta marcha atrás en la publicación radica en que, mientras desde 1729 los fondos documentales se encuentran en el Archivo Histórico Insular de Fuerteventura, de más fácil consulta para nosotros, los que sirven de estudio para este libro se hallan en el Museo Canario, formando tres gruesos legajos, adonde nos tuvimos que desplazar para su localización.

Con posterioridad publicaremos un tercero y último tomo de Acuerdos del Cabildo de Fuerteventura, del periodo 1605-1660, que completará esta colección, ya que antes de 1605 los legajos de actas de Cabildo se perdieron o destruyeron, sin que por lo menos hasta el momento se tenga noticia de ellos. Ya en 1850, en un inventario de papeles hecho por el Secretario del Ayuntamiento de Betancuria, Fajardo, no constan acuerdos anteriores a 1605.

Nos resta agradecer la eficaz ayuda recibida de D. Federico Díaz Bertrana, Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria y del Doctor D. Juan Bosch Millares, Director del Museo Canario, que poniendo a nuestra disposición para su consulta los fondos documentales de tal Museo, hicieron posible esta investigación.

LOS AUTORES

FUERTEVENTURA 1660 - 1728

Por ROBERTO ROLDAN VERDEJO

VISION GENERAL

DIFICILMENTE en la vida de Fuerteventura después de su conquista, se puede encontrar un periodo más duro y penoso para su población que el que media de 1660 a 1728, y concretamente desde 1680 a este último año. Un hambre casi constante se cierne sobre la isla, hace emigrar a gran parte de los habitantes y causa bastantes muertes, sobre todo en 1684, 1685 y en los años posteriores a 1720. Barcos que llegaban a la isla son obligados por los Alcaldes Mayores a transportar centenares de personas a Canaria, donde se llegan a establecer en el Puerto de la Luz puestos de socorro con alimentos para los emigrantes, y es tal el número de éstos, que las autoridades de Gran Canaria deciden reenviarlos a Fuerteventura, dando a cada uno el gofio indispensable para que vuelvan vivos a la isla.

Casi podemos decir que, salvo cuatro o cinco años en que las cosechas fueron abundantes, el resto del tiempo fue el hambre un fantasma que no se pudo desterrar, y que fue en aumento, hasta llegar, como después veremos, a 1721, en que las autoridades de Fuerteventura hasta realizan algún acto de despojo y piratería para poder dar de comer a las gentes, amotinadas ya en algunas ocasiones, y que después de haber comido las espigas de trigo aún verdes, decidieron, como última solución,

el reunir los pocos ganados de cabras y asnos que aún quedaban y enviarlos a Tenerife para cambiarlos por trigo con qué alimentarse. El Cabildo se torna impotente para resolver la situación, ante unos socorros que no llegan, y en sesión de 15 de Enero de 1723 deciden que el salvamento de Fuerteventura no es obra humana ya y sólo depende de Dios.

A este hambre endémica uníase el problema que constituía la exacción del derecho de Quintos, impuesto que desde los tiempos del conquistador D. Diego García de Herrera cobraban los Señores de la isla, pero tan aumentado ahora en su cuantía por la avaricia y rigor de los arrendatarios encargados de su cobro, que llegaba el impuesto a una cuarta parte del valor de los pocos granos, quesos, ganados y orchillas que la isla exportaba, con lo que a veces, pagados fletes, costos, quintos y diezmo de la Iglesia, apenas le quedaba al campesino exportador para pagar la simiente de la cosecha. Exasperada la isla, pretendió librarse de tales impuestos de Quintos, envolviéndose en una serie de litigios judiciales, que más tarde examinaremos, y que tienen casi un siglo de duración.

Problema éste de los Quintos que, conjugado con el hambre eterna de la isla, intentó ser aprovechado en 1723 por el Comandante General de Canarias, Marqués de Vallehermoso, quien hizo saber más o menos solapadamente que el Gobierno sólo socorrería al pueblo de Fuerteventura si éste decidía rebelarse contra el Señor Territorial, dejaba de pagarle los Quintos y los entregaba a la Hacienda del Estado. Maquinación que no surtió efecto y sólo logró que, enterado el Señor de la isla, a la sazón D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra, iniciara la represión contra los partidarios en Fuerteventura de esta idea.

Si en el terreno económico la situación de Fuerteventura en este periodo no puede ser peor, no ocurre así en el campo político y de la seguridad de la isla. Aunque las correrías de corsarios en aguas de Canarias mantienen intranquila a la población, el peligro de invasiones y ataques moros va en disminución, sobre todo desde que los Señores Territoriales, a partir de D. Fernando Arias y Saavedra (primero del periodo que estudiamos) marchan a vivir a Tenerife con regularidad, dejando de hacer expediciones de saqueo desde Fuerteventura a la costa africana, como sus antecesores, con lo que los arraезes moros cesan en sus represalias. No hay desembarcos en esta época en Fuerteventura y sólo contados barcos del comercio regional son apresados por los árabes en aguas de la isla. Únicamente en una petición de ayuda que en 1676 hace

el Señor de la isla, D. Fernando Mathias Arias y Saavedra, al Capitán General, se habla de una embarcación con 35 personas cautivada ese año por los moros en Punta de Jandía, más 570 fanegas de trigo que se embarcaban desde la isla por cuenta del capitán D. Francisco Centellas.

Políticamente también mejora la situación de Fuerteventura, tanto en lo que respecta a la posesión jurídica pacífica por los Saavedras del señorío de la isla y al disfrute del mando de las armas de ella, como en lo referente a una mayor democratización en los sistemas de elección de los cargos públicos.

Como es sabido, durante todo el siglo XVI y parte del XVII, los Señores de Fuerteventura y Lanzarote se hallan enzarzados en un continuo litigio judicial sobre sus mutuos derechos al señorío de ambas islas, resultado de la división que el conquistador Diego García de Herrera hizo al morir entre sus hijos, dejando partes indivisas entre ellos al señorío de ambas islas. Ya D. Andrés Lorenzo Arias y Saavedra, padre de D. Fernando, había concertado en 1611 una transacción con los señores de la Casa de Herrera de Lanzarote, ante el Teniente de Gobernador de Gran Canaria, por la que desistían de sus mutuas pretensiones en Lanzarote y Fuerteventura respectivamente. Y aunque la cuestión del Señorío nunca quedó muy clara, los Saavedra pudieron disfrutar del suyo en Fuerteventura sin intromisiones de los Herrera. D. Fernando y D. Fernando Mathias Arias y Saavedra siguieron intitulándose «señores de Fuerteventura, Lanzarote y Alegranza» y es ya D. Francisco Bautista de Lugo quien hace constar en sus despachos el ser sólo Señor de Fuerteventura.

Así pues, cuando sube al señorío D. Fernando Arias y Saavedra en 1630, puede disfrutar de él sin grandes embates por parte de los Señores de Lanzarote. Sin embargo tuvo que mantener litigio con los Marqueses de Denia y Duques de Lerma, y ello debido al singular y extraño testamento de su abuelo y antepasado, D. Fernando de Saavedra, quien hallándose en Madrid agasajado por el Duque de Lerma y el Marqués de Denia, parientes lejanos suyos, dicta testamento en 1595 dejando por heredero de sus bienes a la Casa de Denia. Litigio que, aunque acabó desfavorablemente para los Saavedra, no influyó gran cosa en la posesión del Señorío.

Opinamos que el final de estos litigios, en la época que estudiamos, no obedeció a la menor codicia de los litigantes, sino a una razón más práctica y objetiva. Fuerteventura y Lanzarote se fueron empobreciendo y arruinando económicamente, frente al resto de las islas, cuya economía

mejoraba. Dejaron de ser piezas codiciadas por unos Señores Territoriales, que entroncados por matrimonio con fortunas superiores, radicantes en Tenerife, Canaria o la Península, dejaron de vivir en ellas, se cuidaron preferentemente de sus posesiones más rentables en otros lugares y comienzan a intervenir activamente en la política del lugar de su residencia, con olvido de las cuestiones de su Señorío.

Otra cuestión política de interés, que también queda definitivamente zanjada en el periodo que estudiamos, es la Superintendencia de las Armas de Fuerteventura. Bien es verdad que en el momento actual ha desaparecido la gran importancia que el cargo de Capitán a Guerra tuvo con los primeros Señores Territoriales, ya que en aquellos tiempos las expediciones militares a las costas africanas eran frecuentes y rentables, y ahora han terminado. Sin embargo, la Capitanía a Guerra es aún una baza importante a jugar frente al Capitán General de las islas, representante máximo del Estado, y cuya política es ir mermando lo más posible el poderío feudal de los Señores Territoriales en beneficio del Rey. Así pues, la facultad del Capitán a Guerra de poder influir en el nombramiento de los oficiales de milicia y mandar a éstas, mientras vive en la isla, no es cosa desdeñable. Ya en 1618 Felipe III reconocía a D. Andrés Lorenzo el ser Capitán a Guerra de Fuerteventura, estándole subordinados todos los oficiales de milicia y mandando las armas de la isla cuando viviera en ella, pues en su ausencia las dirigía el Sargento Mayor, jefe máximo por entonces de la milicia. Pero D. Fernando Arias y Saavedra, con motivo de su choque con el Capitán General, que veía a mal se abatiesen las banderas de la isla al Señor de ella, tuvo que ganar, yendo a Madrid en 1645, nueva Provisión Real, dada en 2 de Febrero de 1647, en la que se le concedía el título de Capitán a Guerra, el proponer tres personas para cada cargo de capitán de las compañías, eligiendo una de ellas el Consejo Supremo de Guerra, y el que el Sargento Mayor de la isla le estuviese subordinado, siempre que viviese en ella. Quedó abolido sin embargo el abatir banderas al Señor Territorial.

LOS SEÑORES TERRITORIALES

Veamos a continuación un sucinto esquema sobre los tres Señores Territoriales que ocupan el periodo que estudiamos, destacando aquellas notas de su actividad que resaltan a la vista de la serie documental que hoy publicamos.

D. FERNANDO ARIAS Y SAAVEDRA es el primer Señor Territorial que aparece en este periodo. Hijo de D. Andrés Lorenzo Arias y Saavedra y de D.^a María Móxica Arias y Saavedra, nace en Fuerteventura, donde hemos encontrado su partida de bautismo en la parroquia de Betancuria, lugar en que fue bautizado el 4 de Marzo de 1612, siendo sus padrinos su tío abuelo D. Gonzalo de Saavedra, en su día Señor de la isla, y D.^a Luisa de Cabrera. Con él, como antes dijimos, se inicia el asentamiento de los Señores de Fuerteventura en Tenerife. D. Fernando Arias y Saavedra aún reside algunos años en Fuerteventura. Le vemos llegar a la isla en 1666 (acta 81) acompañado de su hijo Fernando Mathias, y probablemente ya permanece en la isla hasta su muerte en 1674, pues hace testamento ante el escribano de Fuerteventura Gabriel de Llarena en 29 de Agosto de este año.

Dos importantes notas del tiempo de su señorío nos interesa destacar. La primera consiste en la sesión de cabildo celebrada en su Palacio de Betancuria el 3 de Mayo de 1667 (acta 87), en que ante las personas distinguidas de la isla, vecinos, Cabildo en pleno y compañías de caballería e infantería de milicias, formadas en la plaza del Palacio, proclamó, a toque de cajas de guerra, a su hijo Fernando Mathias como heredero del Estado en caso de su muerte, con alto, bajo, mero y mixto imperio. Viera y Clavijo equivoca el significado de este acto y nos dice que D. Fernando Arias y Saavedra renunció a su señorío en su hijo D. Fernando Mathias en esta fecha. La identidad de ésta no nos deja lugar a dudas sobre lo que se trataba: no una renuncia, sino el juramento por parte del Cabildo, Justicia y Milicias, de D. Fernando Mathias como Señor Territorial en caso de muerte de su padre.

La segunda nota, que suponemos inédita, la entresacamos de una carta dirigida por D. Fernando Mathias al P. Franciscano Fray Gregorio de San Diego Bencomo en 1695 (ver documento 23), en que dice que su padre D. Fernando había prometido a su mujer, D.^a Inés de Llarena y Ayala, establecer convento de dominicos en Fuerteventura, y que en 1665, estando en la isla, esperaban la llegada del dominico Fray Diego de la Cruz con otros religiosos, para realizar la fundación en la iglesia de S. Salvador, a la entrada de la Villa, fundación que no llegó a realizarse al haber desembarcado «impensadamente» el franciscano Fray Gonzalo Timudo, que con su «amable natural y política christiana entibió el ánimo del Señor y sus vasallos».

Muerto D. Fernando, le sucede su hijo D. FERNANDO MATHIAS ARIAS Y SAAVEDRA, quien llega a la isla en 1674 por última vez, donde permanece hasta el 25 de Mayo de 1675, en que parte de Fuerteventura para nunca volver. Que sepamos, éste es el final de la estancia en la isla de los Señores de ella, pues tan sólo pasó unos días su sucesor D. Francisco Bautista de Lugo, y ello obligado por el Rey a tomar posesión de su Capitanía a Guerra (ver documento número 10 del tomo XIV de esta colección).

Casado con D.^a María Agustina Interián del Hoyo, reside habitualmente en su hacienda de Tacoronte hasta su muerte, ocurrida en 14 de Noviembre de 1704, y es enterrado, según Viera y Clavijo, en el coro de la parroquial de los Remedios de dicha ciudad.

De los tres Señores Territoriales, es sin duda D. Fernando Mathias quien demuestra mayor interés y cariño por los problemas de Fuerteventura. Una nutrida correspondencia con la Justicia de la isla, en que da aviso de cualquier novedad que a ésta pudiera afectar, y una ayuda constante en los momentos de necesidad, así lo demuestran. Así, en 1676, y vista el hambre que reina en Fuerteventura, deposita de su propio caudal 6.020 reales para que se compre trigo en la isla y se reparta entre los necesitados. En 1689 se entrevista repetidas veces con el Capitán General, Conde de Eril, para lograr no dé licencias para extraer granos de la isla, vista su calamitosa situación. En 1681 avisa al Sargento Mayor Trujillo de la peste de Cádiz y le ruega tome precauciones. Y finalmente, interesado en que los religiosos del Convento franciscano de Betancuría, que habían abandonado la enseñanza ya, volviesen a impartirla, escribe repetidamente a la Provincia Franciscana amenazando que de no hacerlo así, está dispuesto a buscar el remedio. No es que todo ésto y lo demás a que no aludimos pudiera considerarse mucho, pero en comparación con la normal inactividad de los demás Señores de la isla, puede decirse se interesó por ella.

Tercero y último Señor Territorial de este periodo es D. FRANCISCO BAUTISTA DE LUGO Y SAAVEDRA, nieto de D. Fernando Mathias, pues éste tuvo una hija, D.^a Elena Josepha Arias y Saavedra, que casada con D. Francisco Bautista Benítez de Lugo Interián de Ayala, fallece antes que su padre, en 1701, y deja por heredero de la Casa a su hijo Francisco Bautista de Lugo, quien muerto su abuelo es objeto de tutoría y curaduría por parte de su abuela D.^a María Agustina. Casó D. Francisco Bautista con D.^a Paula Antonia de Ponte Ximénez, falleció en 17 de No-

viembre de 1771, y fue sepultado en el Convento franciscano de La Orotava. Había dejado de ser señor de Alegranza, isla dada en señorío por su madre a su hermana María Rita.

Con él comienzan los señores de la Casa de Lugo, que puede decirse se desentienden de los problemas y necesidades de Fuerteventura y su conexión con la isla casi se reduce al nombramiento de los cargos públicos y a recoger los ya no muy abundantes productos de sus bienes allí. Como es lógico, este apartamiento da lugar a que la isla procure solucionar sus problemas a espaldas del Señor Territorial. Se intenta a veces evadirse del vasallaje, como ocurre en 1723, y no cesa la Audiencia de apoyar las pretensiones de la isla en contra del Señor de la misma, de lo que es muestra la Provisión de 17 de Octubre de 1726, en que ordena reintegrar a sus empleos a tres regidores que habían sido depuestos por D. Francisco Bautista.

También tiene problemas en su cargo de Capitán a Guerra de la isla. La poderosa familia Sánchez Umpiérrez, uno de cuyos miembros, D. Pedro Sánchez Umpiérrez, fue el primer Coronel de milicias, se enemista con él, y aunque desde 1722 es Capitán a Guerra por designación del Rey, antes de 1736 y valiéndose del Comandante General, Marqués de Vallehermoso, el Teniente Coronel D. Joseph Sánchez Umpiérrez obtiene la patente de Coronel sin propuesta previa, que era reglamentaria, del Señor Territorial, quien la impugna. Tras varios recursos, el Supremo Consejo de Guerra, en 17 de Julio de 1742, se limita a ordenarle pase a Fuerteventura a tomar posesión de su cargo de Capitán a Guerra, y una vez hecho, «no le embarace el Capitán General la facultad de hacer las proposiciones en las vacantes de Coronel». El Señorío Territorial, combatido desde arriba por el Gobierno y desde abajo por los isleños, empieza a declinar.

LOS CARGOS POLITICOS

De los cargos públicos de la isla, es sin duda el más importante el de ALCALDE MAYOR Y JUEZ ORDINARIO. Como Juez Ordinario interviene en las cuestiones de Justicia con carácter privativo, habiendo recurso de apelación de sus sentencias ante la Audiencia. Como Alcalde Mayor preside el Cabildo de la isla y puede decirse orienta y dirige toda la vida económica y política insular. Durante este periodo el Alcal-

de Mayor es designado directamente por el Señor Territorial, por el tiempo de su voluntad, pero necesita que sea confirmado por la Audiencia. Hasta fines del siglo XVIII no veremos la designación por elección del pueblo, si bien mediatizada algo por el Señor, que puede elegir uno de los dos designados. El Alcalde Mayor tiene que jurar el cargo ante el Cabildo para entrar en posesión de él, y lo que es importante, dar fianza para las responsabilidades que en el ejercicio de sus funciones pudieran serles exigidas por los Jueces de Residencia en sus visitas de inspección.

Como Alcaldes Mayores intervienen en la administración del Pósto de la isla, y unido a su carácter de Jueces, realizan cada varios años las llamadas «visitas generales», en que, acompañados por un Regidor, recorren la isla para el descubrimiento y castigo de los delitos.

No queremos dejar de resaltar la hasta ahora prácticamente ignorada figura del Alcalde Mayor Sebastián Trujillo Ruiz, uno de los políticos de más relieve de Fuerteventura en todos los tiempos y desde luego el más importante de los doscientos años de la historia de la isla que llevamos investigados. Su rectitud, independencia e incansable actividad a favor de Fuerteventura bien merecen que le saquemos del olvido y demos a la luz pública esta sucinta biografía.

Sebastián Trujillo Ruiz aparece en la vida política de Fuerteventura el 1 de Octubre de 1661, al presentarse a cabildo con título de Regidor y Depositario General de la isla, dados por D. Fernando Arias y Saavedra. En 1662 se encuentra en Lanzarote como Sargento Mayor de ella. El Cabildo de Fuerteventura, dada la falta de cosecha, le encarga envíe trigo para remedio del hambre, cosa que hace, amparando además a todos los majoreros que llegaban a Lanzarote en busca de alimentos, gesto éste que le agradece el Cabildo en sesión de 19 de Septiembre.

En 1664, Sebastián Trujillo Ruiz, aún Regidor y Mayordomo del Señor Territorial, plantea la necesidad de una cárcel en condiciones y una casa para el Cabildo. Trata y obtiene de D. Fernando Arias 300 ducados para el nuevo edificio y en su deseo de mejorar la vida de la isla, regala sus casas en Betancuría para Hospital de Pobres. En 17 de Mayo de este año, es nombrado Familiar del Santo Oficio por la Inquisición de Canaria.

El 28 de Enero de 1665, vacante el cargo de Alcalde Mayor, se propone se nombre interinamente a Sebastián Trujillo. Inicia seguidamente una política de reconstrucción de Betancuría y aprovechando la llegada

a la isla de D. Fernando, solicita de él donativos para ello, pretendiendo canalizar el barranco mediante la edificación de un muro y construir un puente. Al mismo tiempo, y en su deseo de democratizar la representatividad del Cabildo, consigue del Señor Territorial que se reinstaure la vieja costumbre de que dos de los regidores sean elegidos cada año entre el pueblo, por suerte. Al mismo tiempo lucha contra los poseedores de mercedes del Señor Territorial y hace ejecutar auto en que declara que los beneficiarios de estas mercedes no podrán impedir que la gente aproveche las aguas, fuentes y pastos enclavados en sus terrenos, pues las mercedes dadas lo son sin perjuicio de tercero y «no hay tercero mejor que el pueblo, que está antes que las mercedes del Señor».

En 24 de Mayo de 1667, la Reina le nombra Sargento Mayor de Fuerteventura. En 1680, y habiendo pasado tiempo desde que dejó de ser Alcalde Mayor, lo nombra de nuevo por tal D. Fernando Mathías. El Cabildo, entusiasmado, acuerda escribirle, agradeciéndole la buena elección que ha hecho, pues está seguro cumplirá sus obligaciones.

Así las cosas, se llega al año 1688, fundamental en la vida económica de Fuerteventura. Como veremos con detenimiento más adelante, la percepción de los derechos de Quintos por los Señores de la isla se hacía insoportable a los vecinos, dado el rigor de los arrendatarios encargados de su recaudación. Desesperada la vecindad, plantea litigio sobre ello. Sebastián Trujillo, Juez de la isla, decidido a acabar de una vez con el terrible gravamen y considerando justas las razones dadas por el Personero, dicta su célebre sentencia a favor de pueblo y contra el Señor Territorial, de quien depende, dando un golpe de muerte al feudalismo económico de los Saavedra. Es de destacar además que el recaudador de los quintos por aquel entonces lo era D. Francisco González de Socueba, su yerno, y sustituto en el cargo de Sargento Mayor, quien es desposeído de la recaudación.

En 8 de Junio de 1689 es Trujillo Regidor y Sargento Mayor. El Capitán General presenta licencias para la saca de trigo de la isla. Trujillo, en difícil postura por depender de él como Sargento Mayor, pide como Regidor que se suspenda la saca del trigo, y como Sargento Mayor encuentra una solución en dejar salir sólo parte y retener el resto, hasta ver que dice el Capitán General.

En 1694 se plantean nuevas cuestiones en cabildo. Los que gozaban de fuero militar, escudándose en él, rehusaban contribuir con su dula, o cupo obligatorio de ganados, al abasto de la carnicería pública. Vista

la cuestión, el Sargento Mayor Trujillo decide que hasta que se dé cuenta al Capitán General se hará repartimiento de ganados entre todos los que gozan de fuero militar lo mismo que a los demás vecinos, y él, personalmente y para ejemplo, dará su dula para que se mantengan los pobres.

Hace ya varios años se descubrió en la torre de la iglesia parroquial de Betancuria un sello en sus muros, que aún hoy se ve. En él se dice que fue terminada la reconstrucción en 1691 siendo Mayordomo de Fábrica el Capitán Sargento Mayor Sebastián Trujillo Ruiz. Hizo testamento en 1698, ante el escribano Roque de Morales.

Los REGIDORES, junto con el Alcalde Mayor, forman el cabildo, siendo uno de ellos normalmente designado Alguacil Mayor. El cargo es de nombramiento directo del Señor Territorial y a la muerte de éste debían ser confirmados en sus oficios por el sucesor. Cada uno por su turno diputaban un mes, durante el cual estaban encargados de que se cumpliesen los mandatos de cabildo. Además, dado el problema de la escasez de granos y frecuente cierre de su saca, estaban obligados los regidores a bajar a los puertos para vigilar no se embarcasen otros granos que los que llevasen licencia del Cabildo.

Como ya hemos dicho, en 1666 se restituye la figura de los regidores «cadañeros», que ya tenía una antigua tradición y que había desaparecido desde principios del siglo casi. Consistía en lo siguiente: El día de Santa Inés, 21 de Enero, y con ocasión de reunirse el pueblo en la ermita de esta advocación, sita en el Valle de Santa Inés, celebraba sesión el Cabildo en la ermita, e introduciendo en una vasija varias papeletas con nombres de vecinos y otras en blanco, sacadas por un muchacho, se consideraban elegidos regidores por el tiempo de un año los dos primeros sacados. Duró poco la institución, y al cabo de dos o tres años desapareció de nuevo.

Los ESCRIBANOS eran nombrados también por el Señor Territorial, pero necesitaban obtener Provisión de la Audiencia para ejercer el cargo, para lo cual era preciso ser hallado suficiente en el examen que sufrían ante ella. Fueron normalmente tres los oficios de escribanos en la isla, de los que uno atendía al Cabildo y otro era escribano de Guerra. También debían dar fianza de estar a residencia.

Asimismo existió el ALFEREZ MAYOR, de nombramiento por el Señor de la isla, entre cuyas funciones estaba el sacar el estandarte o pendón de la isla (que se dice trajo Diego García de Herrera y que se

halla aún en la sacristía de la parroquia de Betancuria) en la fiesta de S. Buenaventura, patrono de la isla.

Figura interesante es la del PERSONERO GENERAL. Es el portavoz y representante del pueblo ante el Cabildo y Tribunales y puede solicitar la convocatoria de cabildo abiertos, que se celebraban en la iglesia parroquial. En un principio el Personero es nombrado por el Señor Territorial, sistema poco democrático, tratándose de persona que tendrá que defender los intereses del pueblo, frecuentemente contra los del propio Señor. Pero ya en 1698 la Audiencia ordena que el Personero sea elegido por los vecinos, reunidos en cabildo abierto, y con carácter anual. Efectivamente así se hace desde entonces. Al principio los vecinos, separados del Cabildo y reunidos en la sacristía de la parroquia, eligen al candidato. Luego y tras algunas dudas, se reforma el sistema y eligen entre tres candidatos propuestos por el Cabildo, mediante votación secreta.

Pieza clave en la vida política insular es la del JUEZ DE RESIDENCIA. Consiste en un Juez Visitador o Inspector que periódicamente debe revisar las actuaciones de los cargos públicos de la isla. Toma las cuentas de los propios de Cabildo, del Pósito, de los Quintos luego de su secuestro. Inspecciona la actuación judicial y de los escribanos y dicta al final de su visita los llamados mandatos de residencia, o normas a seguir en el futuro sobre cuestiones concretas. Los Jueces de Residencia eran nombrados por el Señor Territorial, previa aprobación de la Audiencia, y necesariamente habían de ser Letrados.

Se producen las residencias en los años 1664, 1673, 1689, 1696, 1709, 1717 y 1727. Los salarios de los jueces y escribanos de residencia debían de pagarlos los Señores de la isla, según obligación voluntaria que hizo D. Fernando Arias y Saavedra en 1655, y la inspección solía ser bastante rigurosa, hasta el punto de que en 1709, por no tener en la isla los Señores Territoriales la reserva de pólvora que el Capitán General había ordenado, fueron embargados los bienes que poseían los herederos de D. Fernando Mathías, por el Juez de Residencia D. Cristóbal Tabares.

Militarmente, la isla se hallaba organizada en compañías de milicias de infantería y de a caballo, mandada cada una por un capitán y bajo el mando superior de un SARGENTO MAYOR, hasta que a principio del siglo XVIII se crea el cargo de CORONEL. Ya sabemos que el Señor Territorial poseía el título de Capitán a Guerra de la isla y a él

estaban subordinados los Sargentos Mayores y Coroneles cuando residía en ella. Cuando no residía, y ésto era lo normal, dependían directamente del Capitán General. El Señor de la isla proponía al Consejo Supremo de Guerra tres nombres para la elección de los cargos de capitanes de las compañías y también proponía los empleos de Coronel.

Cargo difícil el de Coronel o Sargento Mayor de la isla, pues nombrados a insinuación del Señor, y lógicamente entre personas de su confianza, era luego el brazo derecho del Capitán General, que como sabemos, no perdía ocasión de dictar órdenes contrarias a los intereses de aquel, en busca de una merma constante de su poderío. De ahí que a partir del Coronel D. Joseph Sánchez Umpiérrez sean nombrados frecuentemente pasando por alto las propuestas señoriales, y elegidos dentro de una misma familia, lo que llevó a la creación de una aristocracia militar que apoya incondicionalmente a los Capitanes Generales, y rodeados de privilegios, acabaron por enriquecerse y obtener tal poderío, que a fines del siglo XVIII y durante el XIX se convierten en auténticos dueños de la isla, constituyendo en La Oliva una especie de capitalidad militar que tuvo sede en su magnífico palacio (Casa de los Coroneles) que aún subsiste.

FIGURAS LOCALES MAS IMPORTANTES

No queremos terminar el estudio político de la Fuerteventura de la época sin dedicar unas líneas a los personajes que mayor trascendencia tuvieron durante este periodo. Una labor genealógica, efectuada con los documentos que hemos podido consultar, entre los que tienen gran importancia los papeles de Fajardo, Secretario que fue del Ayuntamiento de Betancuria hacia 1850, nos lleva a las siguientes conclusiones.

Cuatro familias importantes, los Trujillo, los González de Socueba, los Martínez Goias y los Sánchez Umpiérrez, acaparan la mayoría de los cargos públicos y son los directores de la política local. Cuatro familias, que acaban, como era lógico en un ambiente tan reducido, entroncándose las unas con las otras por diversos enlaces matrimoniales, como se ve en el árbol genealógico que publicamos al final del volumen.

El personaje más importante de la época es, sin duda, Sebastián Trujillo Ruiz, del que ya hemos hablado con anterioridad. Casó con Ana Umpiérrez y tuvo tres hijos, que directa o indirectamente intervienen en

la política de la isla, pues uno fue el Beneficiado Sebastián Trujillo, otra María Umpiérrez que casa con el Coronel Pedro Sánchez Umpiérrez y la otra Luisa Trujillo Bencomo, que casa en 1673 con el que fue Sargento Mayor y Regidor Francisco González de Socueba, oriundo al parecer de Vizcaya.

Francisco González de Socueba es nombrado Regidor y Alguacil Mayor en 1690 y también en este año el Cabildo decide nombrarlo Juez de Ausencias. Ya en 1658 era arrendatario de los derechos de Quintos, cargo del que fue desposeído en virtud de la sentencia que dicta Trujillo. Fue asimismo Sargento Mayor, sucediendo en este cargo a Sebastián Trujillo y siendo sucedido a su vez en él por su cuñado Pedro Sánchez Umpiérrez. Hijo suyo fue el Beneficiado Esteban González de Socueba, que desempeña el cargo de Personero General en los difíciles momentos del pleito de Quintos, y también Pedro González de Socueba, que llega a ser Regidor del Cabildo.

La familia Sánchez Umpiérrez es oriunda de Pájara, donde siempre conservaron posesiones y comienza a adquirir relieve con Pedro Sánchez Umpiérrez, primer Coronel de Fuerteventura, quien casa en 1680 con María Umpiérrez Trujillo, hija de Sebastián Trujillo. Esta rama, mediante sucesivos enlaces matrimoniales e intensa actividad política, va adquiriendo una prepotencia económica y social que la hace dirigir prácticamente toda la política de la isla en el siglo XVIII.

Pedro Sánchez Umpiérrez es nombrado Regidor del Cabildo en 1682. En 1688 se le nombra Juez de Ausencias y en 1689 es ya Alcalde Mayor y Juez Ordinario de Fuerteventura. Sigue su carrera política ascendente y en 1698 es elegido Personero general por el pueblo, en cabildo abierto. En 1704 vuelve a ser nombrado Alcalde Mayor por D. Fernando Mathias Arias y Saavedra. Desde hace algún tiempo es ya Sargento Mayor de la isla. En 1709 el Cabildo acuerda darle la tenencia del Arca de Quintos y desde este año es ya Coronel de las milicias insulares. En 1721 y con motivo del hambre en la isla, Sánchez Umpiérrez, a petición del Cabildo y antes de recibir mandato del Capitán General, está dispuesto a entregar del Arca de Quintos, de la que es depositario, la cantidad necesaria para el alivio de los necesitados, todo lo cual acaba en disputas con una facción del Cabildo capitaneada por el Regidor Juan V. Peña.

Muere Pedro Sánchez Umpiérrez en 1723 y es enterrado en la Parroquia de Betancuria. De sus hijos conviene destacar al Beneficiado Sebastián Trujillo Umpiérrez, del que ya hablamos y sobre todo a Joseph Sán-

chez Umpiérrez, Teniente Coronel primero y luego Coronel, vencedor de los ingleses en su desembarco en Gran Tarajal en 1740.

La familia Sánchez Umpiérrez se va asentando, pues, en el mando de las milicias de la isla, lo que por un lado va a significar su fidelidad al Capitán General y por tanto a la Corona, y por otro su despegue del Señor Territorial. Efectivamente, el Beneficiado Sebastián Trujillo Umpiérrez, tras su conversación en 1723 con el Capitán General, propone al Cabildo la cesión de los Quintos a la Hacienda. Joseph Sánchez Umpiérrez es nombrado Coronel sin consultar al Señor de la isla, quien impugna repetidas veces la patente, consiguiendo por un tiempo que se le suspenda (véase tomo XIV, páginas 27 y 299, de esta misma colección). Los descendientes de Pedro Sánchez Umpiérrez entroncarán con la familia Goias, con los Cabrera y con los Alcaldes mayores Joseph Agustín de Magdaleno y Thomás de Aquino Cabrera, éste último también Teniente Coronel.

La cuarta y última familia de importancia política en esta época es la de Martínez Goias. Oriundos de Icod de Tenerife, ya en 1660 era Vicario de Fuerteventura D. Luis de Goias. El miembro más destacado de la familia es Francisco Martínez Goias, natural de Icod, lo mismo que su primera mujer, María de Vergara, que muere en Mayo de 1707. Su segunda mujer fue Catalina de Cabrera, fallecida en 1728.

Francisco Martínez Goias pertenece a familia acomodada, como se dice en alguna sesión de Cabildo, y en 1688 es nombrado Juez de Ausencias en sustitución de Pedro Sánchez Umpiérrez. En 1694 recibe el nombramiento de Familiar del Santo Oficio y en 1694 el de Notario del mismo. Ya en 1700 es designado Regidor del Cabildo y en 1705 Depositario del Arca de Quintos, cargo al que renuncia en 1709, pasando a poder de Pedro Sánchez Umpiérrez. Posteriormente es nombrado recaudador de dichos derechos, lo que continua siendo en 1722, en que cuenta ya más de 70 años. De su primer matrimonio tuvo por hijo a Luis de Goias Vergara, Personero General de la isla durante algún tiempo, una hija del cual sería más tarde la mujer del Alcalde Mayor Ventura Ambrosio Soler y Guadarrama.

SITUACION ECONOMICA.—EL POSITO

Hablar de la situación económica de Fuerteventura en estos años es hablar casi siempre del hambre. Con muy escasa explotación pesquera,

limitada a los pocos barcos que operaban desde los puertos de Corralejo y Amanay principalmente, y sin otras fuentes de riqueza que la ganadería y la agricultura cerealista de secano, muy castigada por la alborra y la langosta, la falta constante de lluvias hacían que Fuerteventura fuese, como leemos en un acta «una tierra seca y agria»: En los años buenos se llegaban a coger más de 30.000 fanegas de trigo. En los años malos toda cosecha era ilusoria. Los pocos datos que poseemos nos dicen que en 1689 había en la isla unas 6.000 personas, 18.708 fanegas de trigo y 30.318 de cebada. El cálculo de la población es difícil por ser fluctuante. En años malos, más de la mitad de la gente abandona la isla, para regresar en los regulares o buenos. En estos últimos también vienen a la isla gran número de trabajadores de otras, a ayudar a recoger la cosecha. Dado que el crecimiento de población en Fuerteventura en esta época es prácticamente nulo, podremos tomar quizás como base el censo parroquial hecho en 1744, que arroja 10.292 vecinos, reducidos en épocas de hambre a unos 4.000, como nos dicen las actas de Cabildo, que en ocasiones llegan a rebajar la cifra hasta unos 4.000 habitantes en épocas normales y 2.000 en época de necesidad, cifras éstas exageradas.

Pieza importante en la economía es el Pósito de la isla, del que hemos hallado últimamente en algunos caseríos de Fuerteventura documentos y cuentas que nos facilitan su conocimiento.

Creado en 1599 por el entonces Señor Territorial, D. Gonzalo de Saavedra, mediante la aportación voluntaria de trigo, cebada y dinero de unos 185 vecinos, tiene como misión conservar un depósito de granos suficiente para atender a los vecinos en los años de escasez, tanto facilitándoles los necesarios para el abasto, como para la sementera, así como el caudal necesario para traer trigo de otras islas cuando no lo hubiere en Fuerteventura. Se halla gobernado por cuatro administradores y un depositario, que se suelen elegir anualmente, y bajo la dirección del Alcalde Mayor. El Cabildo recibe las cuentas del Pósito y los Jueces de Residencia las inspeccionan en sus visitas.

Como careció de alhóndiga adecuada, difícilmente podía conservar el trigo en condiciones y ya al empezar el año solía «calentarse y comerse de gorgojo», por lo que hay que repartirlo entre los vecinos para evitar se pierda. Por cada fanega repartida, debían devolver los vecinos otra, más un almud de creces, es decir, de intereses, al recoger la cosecha en Agosto; si no había cosecha, debían devolver en Mayo el precio

de lo recibido a su tasa oficial de 14 reales la fanega de trigo, más 10 cuartos por el almud de creces.

El Pósito, como veremos a continuación, ayudó muchas veces a aliviar el hambre de la isla, pues con sus fondos, nunca muy numerosos, se pudo traer trigo de otras en los momentos de necesidad. Tengamos en cuenta que a pesar del hambre endémica de la isla, es el periodo que estudiamos el más castigado por ella, de los 200 años de historia de Fuerteventura (de 1600 a 1800), que hemos investigado.

EL HAMBRE

Ya en 1662 se comienza a notar una falta alarmante de granos, lo que da lugar, y visto que la reserva de ellos sólo dará de comer a la población hasta Junio, a que se pidan socorros al Capitán General, a D. Fernando Árias y Saavedra y se saque del Pósito el dinero para comprar 400 fanegas de trigo en Lanzarote. Llegan 100 fanegas de trigo y 150 de cebada del Capitán General y con ésto y lo comprado en Lanzarote se consigue salir adelante.

1672 le trae a Fuerteventura una de las pocas cosechas abundantes de esta época. Baja el precio del trigo, aumentan los ganados y una gran mejora se extiende por toda la isla. Pero dura poco, pues en 1674 faltan por completo las lluvias y comienza a producirse gran mortandad en el ganado, lo que obliga una vez más a cerrar la saca de granos. Necesidad que va en aumento en 1676, en que el Cabildo declara no haber trigo ni casi dinero para comprarlo. Así las cosas, se decide que el Alcalde Mayor recorra la isla para quitar el trigo a quien lo tuviera y darlo a los necesitados. Se acude a D. Fernando Mathias, quien envía algunos socorros a la isla, socorros que no bastan y comienzan a emigrar los habitantes. En sesión de 14 de Julio de este año se decide pedir ayuda, no sólo al Señor de la isla, sino también escribir al Deán de la Catedral para que les venda a plazos el trigo de los Diezmos que hay en ella, a fin de socorrer a los vecinos que ya llevan tres años sin cosechas. Pero a fines de año llueve por fin y la situación comienza a mejorar. Se coge en 1677 una gran cosecha, 34.000 fanegas, aunque parte de ella es comida apenas empieza a granar por la escasez que había.

La situación cambia radicalmente en 1683. No hay cosecha y el poco trigo existente se consume. La isla se comienza a despoblar y como

la situación empeora, en Mayo, y vista la cantidad de pobres que acuden a Betancuria en busca de qué comer, se ordena que el barco de Nicolás Francisco «el griego», lleve a Canaria a los que pueda y regrese enseñada para seguir evacuando personas. Al mismo tiempo se ordena también comprar trigo fuera, con los 4.000 reales que tiene el Pósito. Pero el socorro no basta y hay que recurrir al Señor de la isla, que manda lo que puede. También Sebastián Trujillo reparte todos sus granos y marcha a Lanzarote en busca de más.

No llueve, y comienza 1685 con la misma situación. Se dice que de los 800 vecinos (familias) que tenía la isla, sólo quedan 200, y que en Canaria los emigrantes, «flacos y desvalidos», están viviendo de frutas que les dan de limosna, por lo que llegan a morir en aquella isla hasta 500 personas. La situación empeora aún más y llega a ser explosiva en Agosto, al obligar las autoridades de Gran Canaria a reembarcar a muchos majorereros, dándoles sólo medio celemán (unos dos kilos) de gofio para que no se mueran de hambre en el mar (acta 194). En vista de ello, el Cabildo envía al Regidor Pedro de Cabrera a solicitar urgentes auxilios del Capitán General, lográndose traer 1.000 fanegas de trigo de Lanzarote, con lo que se logra sobrevivir. Sin embargo, indirectamente, aún causa en este año el hambre otra tragedia. Al retornar a la isla el barco de Nicolás Francisco «el griego», con emigrantes, se hunde en la Punta de Jandía, pereciendo 140 personas ahogadas. Desde entonces los mapas de la isla señalan el lugar del naufragio con el nombre de Arrecifes del Griego.

En 1693 vuelve el hambre a Fuerteventura. Ya en Mayo se dice que muchos vecinos hambrientos se encuentran cavando raíces de «tahamines» para poder comer, mientras otros van a la costa a coger lapas y burgados para mantenerse. Los ganados perecen por falta de pastos y aunque los matan sus dueños «están tan flacos que su carne es de poco alimento». Los necesitados se amontonan en los puertos queriendo embarcarse y la Justicia tiene que intervenir, obligando a los maestros a que los lleven para que no mueran de hambre en los mismos puertos. Algunas fragatas tuvieron que desembarcar la gente en Jandía por el mal tiempo y como es tanta el hambre, matan y comen los ganados que encuentran. Vista la gran necesidad, el Obispo ordena repartir las 300 fanegas de cebada que tenía en la isla, que en 24 horas se acaba, volviendo la gente a acudir al Cabildo para que les proporcione alimentos. Por fin, a últimos de año, llueve.....

1703 es otro año de grandes hambres. Como ya quedan pocos vecinos en la isla, por haberse embarcado la mayoría, el Cabildo decide que el Sargento Mayor de Ausencias, Pedro Sánchez Umpiérrez, que está en Tenerife, demande socorros al Capitán General. Comienza a extraerse masivamente el ganado cabrío para poder comprar granos fuera. Un tal Bernardo Pérez pide incluso licencia para sacar dos jumentos para «escaparlos del hambre». Se extingue totalmente el ganado vacuno y ovejuno y los alimentos únicos son las hierbas y la leche. Hemos visto en los archivos parroquiales de Betancuria como en los días 3, 18 y 19 de Agosto, y 14 y 24 de Septiembre de este año, se enterraron en la iglesia de La Oliva a varias personas que se dicen murieron de necesidad. Por fin en 1704 mejora el tiempo.

Con cosechas regulares, mal que bien, van pasando los años hasta llegar a 1721, en que se produce quizás la mayor hambre de la historia de la isla. Ya antes de Abril, y siendo nula la cosecha, los vecinos van de «puerta en puerta y de lugar en lugar» (acta 473) pidiendo socorros, y según el Cabildo «como no se puede imaginar y como nunca ha oído». La situación se complica con el acuerdo tomado por el Cabildo de Gran Canaria, que con asesoramiento de teólogos y por ser el hambre general en el Archipiélago, indica no puede recibir ya más emigrantes. Efectivamente, se calcula en cerca de 3.000 los ya llegados a aquella isla, aparte de otros 600 que arribaron al Sauzal de Tenerife y muchos más a otras islas. Hecha tzmía en Abril, se dice que quedan en las islas sólo 3.660 fanegas de trigo y 3.127 de cebada para 4.453 personas.

La situación sigue empeorando y comienzan a producirse alteraciones del orden público. El Viernes Santo gran número de vecinos se amotinan en la Villa y con grandes dificultades consiguen las autoridades calmarlos. El Alcalde Mayor y el Coronel prometen tratar de resolver la situación y abrazan a los necesitados, reunidos en la plaza. Se confecciona una lista de inútiles y mendigos para atenderlos diariamente. Los motines continúan y se hace necesario que el Coronel ordene a toque de cajas de guerra que los vecinos se retiren a sus distritos, y que sólo uno o dos de cada pueblo acudan a parlamentar.

El Capitán General acude en socorro de la isla, ordenando se saquen 45.000 reales del Arca de Quintos para comprar trigo, pero dada la falta del mismo en la isla y aún en las demás, nada efectivo se puede hacer y termina repartiéndose el dinero entre el pueblo. Cuando era imposible resistir más, llega el socorro en forma inesperada. Una tartana

que iba de Sevilla a Gran Canaria con granos pertenecientes al Arzobispo de aquella ciudad, hace arribada forzosa en el llamado puerto de Muelas, en Jandía. Acuden de inmediato el Alcalde Mayor, Coronel, Teniente Coronel y el Vicario con varias personas, prenden al patrón y el Teniente Coronel Joseph Sánchez Umpiérrez sube a la nave, conduciéndola a Tarajalejo a descargarla. Con este grano se logra subsistir hasta que por fin llegan otros de Tenerife.

De todas formas la necesidad no termina, pues el socorro es insuficiente. En Mayo de 1722 se habla de gran número de muertes y que a los enfermos sólo se les puede dar un trozo de carnero o cabra, pues no hay «ni una gallina ni otra cosa a que echar mano». Aunque hay alguna cosecha, la falta de alimentos hace que desde Marzo se empiecen a comer las espigas, aún verdes. Como se tiene noticia de que las Justicias de las demás islas están dando providencias para no admitir emigrantes de Fuerteventura, se acuerda reunir como último remedio los ganados y llevarlos a Tenerife para permutarlos por trigo. En 1723 la situación es tan mala que el Cabildo, en sesión de 15 de Enero, dice que los medios humanos no pueden resolver los conflictos de la isla, acordándose impetrar la piedad divina; y por no existir en la isla «ni un real con que comprar granos» piden se dejen embarcar, sin pagar impuestos, las pocas cabras, corderos y camellos que quedan, para venderlos y comprar granos con que vivir dos o tres meses, pues comiéndose los ganados no pasarán 20 días. Aunque ésto se permite, sin embargo el Comandante General, Marqués de Vallehermoso, dice el Beneficiado Sebastián Trujillo que se entrevista con él, que no se darán socorros a la isla si ésta no acuerda que los Quintos se entreguen al Rey, dejando de satisfacerlos al Seños Territorial, lo que se acepta por el Cabildo, aunque luego no tuviera efecto.

EL PLEITO DE QUINTOS

No queremos terminar este estudio político y económico de la Fuerteventura de la época sin hacer mención del pleito de Quintos, que tanta importancia iba a tener en la vida de la isla. Es cierto que con sus casi 100 años de duración se prolonga aún bastante después de 1728, pero su origen y vicisitudes principales tienen lugar en este periodo. Ahora bien, las actas de Cabildo sólo reflejan aspectos parciales y casi

sin conexión de lo sucedido en el mismo, refiriéndose en su mayor parte a la administración de los derechos recaudados. Dada la complejidad del tema, trataremos sólo de concretar lo más importante que aparece en las sesiones de Cabildo.

Provenía el derecho llamado de «quintos» de la facultad concedida por los Reyes Católicos a D. Diego García de Herrera en 1476, de gravar los productos que salieren de las islas con un impuesto destinado a la construcción de fortificaciones en ellas. Sin embargo, el dinero no llegó a emplearse en tales defensas, sino que iba a a engrosar el caudal de los Señores Territoriales. Estos arrendaban el cobro de los mismos a diversas personas, que se encargaban de recaudarlos. La avaricia y rigor de los arrendatarios hizo que los impuestos fueran cada vez más crecidos, hasta el punto que no pudiéndolo soportar la vecindad, decidió entablar los litigios necesarios para dar al traste con los odiados quintos. Teniendo en cuenta que en las islas realengas sólo se cobraba un 6 % de almojarifazgo, compréndese el deseo de acabar con el hasta 25 % que se llegó a percibir de quintos, en Fuerteventura.

Muy compleja es la cuestión, pues a los quintos pretendían tener derecho en Fuerteventura los Saavedra, los Marqueses de Lanzarote, el Estado y, naturalmente, el pueblo.

Ya en 6 de Marzo de 1668, en cabildo abierto, el Personero manifiesta se debe coadyubar en el pleito que el Fiscal sigue con los Marqueses de Lanzarote y pedir se supriman los quintos. Se acuerda dar poder a Martín Pérez de Murga, Agente de Negocios en la Corte, para ello. Murga tarda en ir a Madrid por haberse detenido en las islas y en vista de ello, en 1671 se da nuevo poder a Salvador Bello de Lara, sin entenderse revocado el de Murga. Los malos tiempos impidieron seguir el pleito y en nuevo cabildo de 27 de Mayo de 1686, muerto ya Murga, se otorgan poderes a diversas personas, entre ellas al presbítero mayorero D. Felipe Mateo Cabrera, residente en la Corte. Si se ganaba el pleito se pagaría a los apoderados 1.000 ducados de plata. Si se vencía de la forma que estaba en Gomera y Hierro (cobro más atenuado), 500; y no venciendo, 200.

Así las cosas, el arrendador de los quintos, Francisco González de Socueba, ejecuta al vecino de La Orotava Domingo Alvarez de Espino por diversas deudas que tenía con los quintos. Interpone éste recurso ante el Juez Ordinario Sebastián Trujillo Ruiz, al que se une el Personero en nombre del vecindario. Y en 5 de Febrero de 1688, dictó sen-

tencia, en que declara deberse seguir el sistema antiguo, menos riguroso, de quintar, y manda se deposite lo que se perciba en poder de cuatro vecinos para que en su día lo obtenga quien deba, vistos los litigios pendientes. La sentencia fue dada con parecer del Vicario D. Bernardo Ventura Baulem de Ocampo, y apelada ante la Audiencia, ésta la confirma. El Cabildo de Fuerteventura, y a instancias del Personero, ejecuta la sentencia y nombra por nuevo quintador al capitán Luis Cabrera Gutiérrez. La sentencia, que es un triunfo para toda la isla, es mandada poner por testimonio en todos los oficios de escribano de Fuerteventura.

En 1696 se dice en Cabildo que como parece que el pleito seguido por el Fiscal en la Corte se ha sentenciado a favor de los vecinos, se debe enviar persona a ella a su defensa, por no haber comparecido nadie antes en el pleito. Acordaron dar poder a D. Felipe Mateo para ello. De aquí en adelante es oscura y fragmentaria la cuestión de los quintos en las actas de Cabildo. En 1701 se propone nueva persona que pase a la Corte, y hecho por el capitán Luis Cabrera Gutiérrez, se acuerda darle poder para que fenezca el pleito.

Como el inacabable pleito sigue su sustanciación en Madrid y rebasa el periodo que analizamos, veamos por último las transacciones que sobre ello se llevan a cabo en Fuerteventura.

En 1706 llega a la isla el franciscano Fray Francisco del Prado con poder de la Testamentaría de la Marquesa de Lanzarote, para recibir ofertas sobre una posible transacción. Se acuerda que el Vicario D. Esteban González de Socueba, el Personero y el Cabildo redacten las cláusulas convenientes. Parece ser no se llevó a efecto, pues en 1717 se acuerda dar nuevamente poder a Sebastián Trujillo Umpiérrez para que pase a la Corte a defender el pleito, lo que se suspende, ya que en 1718 se acuerda llevar a cabo la transacción aprovechando la estancia en la isla del apoderado de la Testamentaría, D. Tomás Giménez Arias. Tal transacción se efectúa y se aprueba por fin en cabildo abierto de 5 de Enero de 1719.

EL CABILDO DE FUERTEVENTURA: SUS ACTIVIDADES DE 1660 A 1728

por CANDELARIA DELGADO GONZALEZ
Licenciada en Filosofía y Letras

UNA lectura de las actas de Cabildo aquí publicadas produce una inmediata conclusión: aparte de no reflejar de forma total la vida económica y política de la época, muchas veces los asuntos tratados se desvanecen, es decir, no tienen final, se truncan, son incompletos. Unas veces porque se encomiendan a terceras personas que no vuelven a dar cuenta de ellos, o que por lo menos no consta que la den; otras, porque acordado tratarlo en futuras sesiones, no se lleva a cabo, quizás por interferencias políticas; y otras, porque aunque tratados, son tan escuetas las actas y con tantas referencias a documentos desconocidos, que resultan casi ininteligibles.

Hagamos no obstante, a continuación, una corta reseña de las actividades fundamentales.

OBRAS PUBLICAS

Es muy limitada la actividad del Cabildo en lo referente a obras públicas, cosa comprensible dados los escasísimos ingresos de que dispone. En principio, la única obra pública que anualmente realiza el Cabildo es el arreglo de los caminos y la limpieza de las fuentes. Se hacía

por prestación personal de todos los vecinos, que acudían cada uno a los caminos y fuentes de sus distritos vigilados por los regidores. Los vecinos están obligados a llevar el material para la obra: palas, azadas rodadillos y cueros. Su ausencia se sancionaba con cuatro reales de multa.

Cuestión que trata de resolver en este periodo el Cabildo es la construcción de un edificio que sirviera para cárcel, alhóndiga y casas de Cabildo. Efectivamente, el edificio existente para los dos primeros menesteres se encuentra caído y en malas condiciones, por lo que hay que celebrar muchas veces las sesiones en el Palacio de los Saavedra. La cárcel es oscura y húmeda, se halla bajo tierra y con sólo una sala sin ventana, y se dice que los presos a los diez o doce días se encuentran enfermos e hinchados.

En 1664 D. Fernando Arias y Saavedra da 300 ducados para arreglar cárcel y casas de Cabildo en una que en Betancuria poseía una tal María Alonso, y se dice, además, se saque del dinero del Pósito lo necesario para construir en su parte alta una panera, ya que desde su fundación, el Pósito ha tenido alhóndiga alquilada. Se acepta y se nombran albañiles, comenzando al parecer la obra, que aún se continúa en 1669 y no sabemos si se llegó a terminar. Lo cierto es que en 1690, el Alguacil Mayor dice en cabildo que la cárcel está en mal estado por haberse caído la sala de Cabildo que está encima y no le debe parar perjuicio por la fuga de los presos, pidiendo que ya que hay algunos donativos de los vecinos, se arregle.

En 1696 nueva petición de que se haga cárcel por no haberla. Se acuerda construirla en el sitio que compraron los vecinos en años pasados y se nombra una comisión al efecto. En 1716, nuevo acuerdo para reedificarla, sin saberse más que ocurrió. Posiblemente sólo llegó a efectuarse en 1737, en virtud de órdenes del entonces Juez de Residencia, D. Isidoro Romero.

FORTIFICACIONES

Fuerteventura, durante el periodo que analizamos, carece de todo tipo de fortificación, y a pesar que el impuesto de Quintos fue establecido con el fin primordial de construirlas, lo cierto es que no se habían hecho. Mas que fortificaciones interiores, como la proyectada hacía tiem-

po por Torriani en Betancuria, que sirvieran de refugio a la población en caso de invasión, interesaba a la isla fortificaciones en las caletas y surgideros, que dotadas de artillería, protegiesen las naves surtas en ellos del ataque corsario que pretendiera tomarlas sacándolas del puerto. Ya desde 1700 comienza a moverse el asunto de las fortificaciones, y poco después el entonces Capitán General de Canarias, Conde del Palmar, ordena sacar 50.000 reales del Arca de Quintos para emplearlo en ello. En 1718, y sin que hasta entonces nada se hubiese hecho, el nuevo Capitán General, Chaves Ossorio, ordena comenzar los trabajos preparatorios para construir la torre de Tostón, con base en los dineros citados, pidiendo informe sobre las que conviniera hacer en la isla al Alcalde Mayor Téllez de Silva. Mas cuando iban a comenzar las obras, el Consejo Supremo de Guerra y Marina paraliza el proyecto, solicitando, antes de autorizar nada, que se haga plano e informe detallado de la costa de la isla. Al mismo tiempo manda se reintegren los 50.000 reales al Arca de Quintos.

En 28 de Mayo de 1719 vuelve a informar Téllez (véase su interesante informe en los documentos publicados al final de la obra). Señala conveniente construir reductos en los puertos de Tostón, la Peña y Puerto de Cabras, y torres en éste y el de Caleta de Fustes. Es muy inteligente la mejora que propone se realice en Puerto de Cabras, que entonces era casi desconocido, y que considera sin duda el que mejores condiciones y porvenir reune de la isla. Sin embargo, la lentitud administrativa da lugar a que sólo después de 1741, y sufrido ya el desembarco inglés en Gran Tarajal, se dé comienzo a las obras de las torres de Tostón y Caleta de Fustes, que se terminarían en 1743 coincidiendo con la muerte en la isla del ingeniero militar, enviado para su construcción, el leonés D. Claudio de Lila.

SANIDAD

Aparte de las prevenciones normales contra los avisos de peste, una sola vez se trata en cabildo lo referente a sanidad, en sesión de 9 de Diciembre de 1681. Se dice no hay médico ni boticario en la isla, y dado que ha llegado a curar al Padre Guardián del Convento el cirujano de Lanzarote D. Juan Carrera, se le propone se quede en la isla, a lo que contesta que sí, si cada vecino le da al año fanega y media de trigo,

y 15 reales si no hay cosecha. Por ello se obligará a traer medicinas y curar sin cobrar, salvo las heridas resultantes de pependencias, en que cobrará sus curas a los delincuentes. Acordaron se quedase, sin que sepamos si fue así o no.

Tampoco había hospital en la isla, y aunque a fines de siglo el Sargento Mayor Sebastián Trujillo Ruiz regala unas casas en Betancuria para Hospital de Pobres, no llegó a funcionar, sirviendo sólo para almacenar en ocasiones el trigo del Pósito.

FESTIVIDADES

Interviene también el Cabildo en la celebración de las festividades que pudiéramos llamar oficiales, es decir aquellas que estaban juradas por el Cabildo o vecindario.

La más importante de todas era la de S. Buenaventura, considerado como patrono de Fuerteventura desde tiempo inmemorial, y en cuyo día, dice repetidamente el Cabildo, se ganó la isla. En 8 de Octubre de 1625, en despacho dado en Garachico, el Obispo de Canarias Fray Juan de Guzmán declara día festivo en Fuerteventura el de S. Buenaventura (14 de Julio) a petición del Cabildo.

En su celebración se sacaba el estandarte de la conquista, en procesión, por el Alférez Mayor. Tal procesión marchaba al Convento con cajas y banderas tendidas, acompañada del Cabildo en pleno y escoltada por las milicias de la isla. Había misa y sermón, que se pagaban de los propios de Cabildo, si estos eran suficientes. Si no, los regidores se repartían entre si los costos de la función, que en 1690 fueron de 42 reales por misas, vísperas, sermón y procesión, y 28 reales la cera.

En 1665 Fray Andrés de la Concepción, religioso franciscano, trae a la isla una imagen de S. Buenaventura, que parece ser no la había. El Cabildo acuerda darle 50 reales y que se libren de los propios dos libras de cera blanca para que se enciendan sus andas. En sesión de 3 de Septiembre de 1669 se dice que el Sargento Mayor trajo de España un pendón de damasco colorado con la estampa de S. Buenaventura y las armas del Estado de Lanzarote, para el festival del Santo, costando 730 reales.

En Marzo de 1691 se reúne el Cabildo en la Iglesia Parroquial en busca de un Santo que les libre de la plaga de cigarra, y «echadas suer-

tes» salió S. Juan Bautista, a quien se jura hacer fiesta todos los años, con asistencia del Cabildo en pleno, repartiéndose los gastos de ella entre los vecinos. No se cumple lo previsto y sólo de vez en cuando se realiza. Sabemos que en 1772 se recuerda por el Cabildo su obligatoriedad, haciéndose nuevamente en 1779, en vista de la plaga de langosta.

La Virgen de la Peña también desde antiguo es objeto de devoción, aunque no se celebra fiesta oficial en su honor, sino sólo novenarios de vez en cuando. En 25 de Junio de 1717 se dice en cabildo que se le ha hecho templo nuevo, sin duda el que hoy tiene en Río de Palmas. Lo mismo que a la Virgen, se acude con frecuencia a S. Diego y a S. Andrés, declarado patrono de los labradores de la isla, en los tiempos de sequía.

Fiesta oficial era la del Corpus, pagada por el Cabildo. En 1665 se acuerda se traigan los esclavos a la Villa para barrer las calles dos días antes de la fiesta, pagándoles su jornal, y que un tal Ignacio de Loyola traiga antea danzarines. En 1668 se acuerda cortar tres palmas para adornar la iglesia.

Finalmente diremos que existieron en aquella época las Cofradías de las Animas y de S. Diego.

ACTIVIDAD ECONOMICA DEL CABILDO: LOS PROPIOS

Pese a repetidas manifestaciones que vemos en las actas de que el Cabildo carecía de propios, es lo cierto los tenía, si bien muy escasos, en esta época. Como de ellos había que pagar la parte correspondiente a Fuerteventura del salario de los oidores de la Audiencia, salarios del escribano de Cabildo, alguaciles y Mayordomo, más las festividades del Corpus y S. Buenaventura, es verdad que muchas veces no cubrían los gastos, teniendo los regidores que poner de su bolsillo lo que faltare.

También es verdad que la administración de los propios estuvo muchas veces muy descuidada, no cobrándose los impuestos o faltando el Mayordomo de Propios, o bien no sacándose a remate éstos. Un ejemplo de este descuido lo tenemos en 1716, en que se dice que hace tiempo que se perdió el libro de cuentas de los propios y no sabe el Cabildo ni lo que se debe percibir.

Son propios del Cabildo en esta época los siguientes:

El herrete o marcaje de los cueros que se embarcaban o se ponían

a secar en las Tenerías. Muchas veces no había arrendador de él y así en 1690 se acuerda que un vecino cobre un cuarto por cada tres cueros marcados. En 1721 se dice se cobran tres maravedíes por cuero y en 1728 se remata su cobro por quince reales al año.

La sisa y entrada del vino y aguardiente, es decir el impuesto por pipa de vino o aguardiente importado en la isla. Es la mayor fuente de ingresos del Cabildo y así en 1672 se remata por 800 reales al año, en 1680 por 600, y en 1728, muy decaído, por 90. Se cobraba desde tiempo inmemorial dos reales y un cuarto por pipa de vino, lo que se aumentó luego a cuatro reales.

El aferimiento, que es el cotejo de las medidas que había en la isla con los padrones verídicos que tenía el Cabildo, para evitar los fraudes en las transacciones por medidas adulteradas. Casi nunca había quien rematase el aferimiento, que es la entrada más pobre, y se encomendaba gratuitamente a un particular, quien se beneficiaba con lo que lograrse cobrar. En 1664 se acuerda que el aferidor cobre por cada media fanega que afiera un real y medio; por el medio almud, medio real; por una re-cua de barriles, cuatro reales; por la vara, medio real; por sellar la pipa en casa de la vendedora, medio real; por las balanzas y libras, medio real; por el medio cuartillo, dos cuartos, y que las medidas deberán aferirse cada cuatro meses, salvo las medias fanegas herradas, que se aferirán cada año.

Los cotos y vedados, terrenos donde se podía llevar el ganado a pastar, que se rematan en quince reales en 1728.

Y finalmente, las tierras de Cabildo, que no había normalmente quien las arrendase. Cuando a un vecino se le autorizaba a labrar una tierra hasta entonces virgen (la llamada «entrada en vega»), debía entregar al Cabildo una fanegada por cada veinte que se le autorizaban.

EL ABASTO PUBLICO

Intervenía el Cabildo en el abasto público mediante la fijación de los precios de los géneros, lo que solía hacer a principios de cada año, en el llamado «cabildo de Enero», precios que debían ser cuidadosamente vigilados a lo largo del año por los regidores de servicio cada mes.

Se cuida también del abastecimiento de los víveres principales, pan y carne, a la Villa Capital. En cuanto al pan, entregando trigo del Pósi-

to, cuando lo había, a las panaderas para hacerlo, y señalando con precisión el peso que debían tener los panes de a cuarto y de a dos cuartos, únicos tipos de pan que se hacían en la isla, y que por ser de precio fijo debían variar en el peso según subiera o bajara el precio del trigo. En cuanto a la carne, poniendo también precio a cada clase, con cuidado que hubiere suficiente en la carnicería de la Villa. Para ello establecen el sistema de dulas o asignación a cada ganadero de un cupo de ganado que debía traer a la carnicería, sistema difícil de hacer cumplir. Los ganaderos se resisten a traer el ganado y como los más importantes son oficiales y soldados de a caballo en las milicias de la isla, se escudan en el fuero militar para negarse. Todo ello trae consigo una constante lucha del Cabildo, quien al fin consigue mandato del Capitán General, obligando a los militares a contribuir con su dula. No obstante, las resistencias continúan y durante todo el siglo XVIII sigue en pie la cuestión.

EXTRACCION DE GRANOS

No queremos terminar este somero estudio de las actividades del Cabildo sin dejar de referirnos al problema más importante que tuvo planteado, y que lo constituyen las licencias de extracción de granos. La necesidad generalmente reinante en la isla hacía que la preocupación fundamental del Cabildo fuera evitar se sacasen los granos de ella, en todos aquellos casos que fuesen indispensables para el sustento. Y tan constante fue la preocupación, que cerca de la mitad de las sesiones están dedicadas a ello.

En principio, la no clara delimitación de competencias entre los Señores de la isla, Capitanes Generales, Audiencia y Cabildo, embarullan esta cuestión, al no saberse a ciencia cierta a quién corresponde cerrar la saca de granos. Efectivamente, cerrada por el Cabildo, no tardaba en llegar orden del Capitán General o Audiencia para que se permitiese embarcar determinadas partidas de granos, con lo que el cierre se hacía ilusorio.

En vista de ello, el Cabildo gestiona cerca del Señor de la isla la obtención por éste de una Real Cédula que delimite competencias, y que es dictada por Carlos II en 1676, en la que ordena que en los años estériles el Capitán General, para conceder licencias de extracción de

granos, debería pedir primero informe al Señor Territorial, y estando éste ausente de la isla, al Cabildo; y en los años abundantes las licencias las debería dar el Señor de la isla, y en su ausencia el Cabildo.

Sin embargo las cosas no se solucionaron del todo. Desde luego el Cabildo, caso necesario, ordenaba el cierre de la saca, con penas de comiso de los que se trataran de embarcar clandestinamente, pérdida de camellos y aparejos a los camelleros que los transportaban a los puertos, más azotes o prisión, y hasta pérdida de los bajeles a los maestros de los barcos que lo admitieren. Era además indispensable que un Regidor asistiese en estos casos al despacho de los barcos. Pero aparte de algunos casos de compromiso, existían los granos eclesiásticos, pertenecientes al Obispo por el cobro de los diezmos, o a la Inquisición. En estos casos las autoridades eclesiásticas ordenaban su extracción bajo penas hasta de excomuni3n, con lo que el Cabildo de aquellos tiempos de tan gran influencia eclesiástica se veía obligado a permitirla aún estando cerrada la saca.

Otra complicaci3n la suponían los granos cobrados en pago de sus salarios por los trabajadores que de otras islas venían a recoger la cosecha (no había apenas dinero en la isla con qué pagar), y de los comerciantes de fuera que permutaban sus productos por granos. La negativa a dejárselos extraer era aún peor que el permiso, pues quedándose en la isla, era más lo que consumían que lo que pretendían sacar, por lo que casi siempre se les permitía extraerlos.

Actas de Cabildo

(Extracto)

Actas de Cabildo

(Extracto)

I Legajo 4, f. 96, 2 Enero 1660. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo. Regidores, Sebastián de Betancor y Gabriel Gómez. Escribano, Antonio Díaz de León.

Recibido pliego del Tesorero del Tribunal de Cruzada, D. Luis Pérez de Vitoria, con remisión de las **bulas**, acordaron señalar su publicación el domingo día 18, pasándose recado de ello a los Beneficiados. Se nombra por Tesorero de bulas por este año a Domingo Arbelos, quien dará fianza.

2 Legajo 4, f. 97, 10 Febrero 1660. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo. Regidores, Sebastián de Betancor y Gabriel Gómez. Escribano, Díaz.

El Dr. Luis de Goyas, Beneficiado y Comisario del Santo Oficio en esta isla, ha notificado un auto con penas para que se dejen sacar 400 fanegas ⁽¹⁾ de cebada y 100 de **trigo**, que dice tocan al Deán y Cabildo Catedral de Canaria. Por haber mucha cortedad en la isla y poder quererlos algunos vecinos a los precios que pide el Vicario, acordaron que mañana se pregone si alguien lo quiere a 18 reales el trigo y a 9 la cebada. En caso negativo se dará permiso para embarcarlo.

(1) La fanega de Fuerteventura equivale en el sistema métrico decimal a una capacidad de 64'176 litros, cuyo peso en trigo viene a ser unos 50 kilogramos, y en cebada unos 36. Comprende la fanega 12 celemines o almudes; el celemin o almud 4 cuartillos y el cuartillo 4 cuartas.

Acordóse se pregone que ningún vecino ni caballero baje **trigo**, ni cebada a los puertos, pena de perder camellos y aparejos.

3 Legajo 4, f. 98, 2 Marzo 1660. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo. Regidores, Sebastián de Betancor y Gabriel Gómez. Escribano, Díaz.

Se presentó escrito de Antonio Bartolomé de Carvajal, y Provisión de la Audiencia, en que manda se reciba al dicho al ejercicio de **escribano** público, de Cabildo y guerra de esta isla. Se obedece y se le recibe juramento.

4 Legajo 4, f. 99, 2 Marzo 1660. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo. Regidores, Sebastián de Betancor y Gabriel Gómez. Escribano, Díaz.

Por D. Francisco de Ibarra y Añasco se presenta título de Gobernador y **Juez Ordinario** de esta isla, dado por D. Fernando Arias y Saavedra. Se obedece, se le hace entrar y se le recibe juramento, entregándosele la vara de la Justicia. Se manda que en término de 30 días dé la fianza de estar a residencia.

5 Legajo 4, f. 99, 2 Marzo 1660. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidores, Sebastián de Betancor y Gabriel Gómez.

El Capitán Juan Mateo dijo que hasta hoy fue Alcalde Mayor de la isla, y antes era **Alguacil Mayor** y **Regidor** de ella, haciendo hoy dejación de estos últimos cargos para que D. Fernando Arias y Saavedra nombre en ellos a quien desee. Acordaron acuda ante dicho señor a hacer tal dejación, pues sin ello no se le admitía.

6 Legajo 4, f. 99, 2 Marzo 1660. Villa de Betancuria.

Regidores, Sebastián de Betancor y Gabriel Gómez. Escribano, Carvajal.

Por estar los trigos comidos y de poco rendimiento, acordaron dar permiso a todos los vecinos que quisieren traer **pan** amasado a la Villa, lo amasen a 9 onzas, quedando 8 cocidas.^(*)

Acordaron poner en conocimiento del Capitán General una carta de la Audiencia en que se indica no se saque **trigo** de esta isla, en virtud de lo que el Cabildo había acordado. Y en razón a que este Cabildo alegó no tener propios para el pago de los salarios de la Audiencia, se dice en la carta se pague por el Señor de la Jurisdicción, por lo que se dará cuenta al mismo.

Se presentó licencia del Capitán General mandando se le den a D. Fernando (Arias y Saavedra) mil o más fanegas de **trigo** que tiene en la isla, de **quintos** de ella. Acordaron conceder su embarque, pero no otorgarlo en adelante, y dar ciencia de ésto a la Audiencia.

7 Legajo 4, f. 100, 27 Marzo 1660. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidores, Sebastián de Betancor y Gabriel Gómez. Escribano, Carvajal. Personero, Alonso García.

Acordaron se pregone si hay persona que quiera hacer postura al corte de la **carne**, y en el ínterin, por la escasez y mortandad que ha habido de ganado, se determinan los siguientes precios: libra de camella a tres cuartos, de vaca a tres y medio, de cabra a cuatro y medio, de macho a cinco, de castrado a seis, de carnero a siete y de cerdo a ocho.

8 Legajo 4, f. 101, 30 Marzo 1660. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidores, Sebastián de Betancor y Gabriel Gómez. Escribano, Carvajal.

Vista Provisión de la Audiencia presentada por el vecino de Canaria Francisco Melián, que indica se le dé licencia de embarque de 200

(*) El pan elaborado en esta época en Fuerteventura tenía precio fijo, haciéndose de dos tipos: de un cuarto y de dos cuartos. Su peso en cambio variaba según el precio mayor o menor que tenía el trigo, cosa comprensible pues dada la fijeza del precio era necesario aumentar o disminuir el peso. Suele señalar el Cabildo las onzas en masa, cocidas y crudas que debía tener el pan de cada precio, observándose que por la coctura disminuye una onza su peso. La onza de Fuerteventura poseía 28'75 gramos.

a 300 fanegas de **trigo**, acordaron darle para 100 fanegas, que es lo más que se puede. Y se nombra a Alonso García para que pase al puerto donde se embarcarán, no consintiendo salga más cantidad, pena de 50 ducados.

9 Legajo 4, f. 101, 30 Marzo 1660. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidores, Sebastián de Betancor y Gabriel Gómez. Escribano, Carvajal.

Acordaron que del dinero del Pósito ⁽⁸⁾ se tome prestada la cantidad necesaria para 100 fanegas de **trigo** que se han de comprar y repartir en pan, juntándose los administradores del Pósito para abrir el arca y sacar dicha cantidad. Para la administración del trigo que se comprará, y para que reciba el dinero del pan después y lo devuelva al arca cuando esté en su totalidad, se nombra a Domingo de Sierra.

10 Legajo 4, f. 101, 19 Abril 1660. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidores, Sebastián de Betancor y Gabriel Gómez de la Cámara. Escribano, Carvajal. Personero, Alonso García.

Acordaron cumplir Provisión (de la Audiencia) y en consecuencia que los ministros de Cabildo vayan por toda la isla y notifiquen que los vecinos acudan a dar la **tazmia** ⁽⁴⁾ del pan que hubiera, pena de 4 reales. Hechas éstas, y si hay trigo bastante para la isla, se permitirá salga para la de Canaria.

II Legajo 4, f. 102, 1 Mayo 1660. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidores, Sebastián de Betancor y Gabriel Gómez. Escribano, Carvajal. Personero, Alonso García.

⁽⁸⁾ El Pósito de Fuerteventura fue creado en 30 de Mayo de 1599, en forma popular, mediante donativos del vecindario que aportó cantidades de trigo, cebada y dinero. Se creó siendo Gobernador de la isla D. Baltasar Mateos y Vicario de ella D. Ginés Cabrera de Betancor. El Señor de la isla por aquel entonces, D. Gonzalo de Saavedra, junto con unos 185 vecinos, aportaron los fondos iniciales del Pósito, que se rigió por las mismas normas del de Telde de Gran Canaria.

⁽⁴⁾ Censo o padrón, tanto de granos como de ganados y habitantes.

Se juntan a Cabildo público en la Iglesia de la Villa, con los Beneficiados D. Luis de Goyas y D. Pedro Pérez Manso; Sargento Mayor Alonso Cortés, y varios labradores y vecinos, para tratar que los vecinos de esta isla no queden sin sustento y los de Canaria tengan el que se les pueda dar de las 1206 fanegas de trigo y 2287 de cebada que hay en la isla, manifestando el Cabildo la cortedad que hay por la mucha cigarra. Los Beneficiados dijeron se diese licencia para sacar **trigo** a los que han venido de Canaria, dando así cumplimiento a las Provisiones de la Audiencia. D. Pedro de Vera Muxica leyó una carta que indicaba era tan grande el hambre en Canaria que los vecinos «mollaban raices de juismines y tostadas las comían». Los Beneficiados y vecinos indican se podrían mandar hasta 1500 fanegas de trigo. Acuerda el Cabildo marchar a sus casas de ayuntamiento para decidir.

12 Legajo 4, f. 104, 3 junio 1660. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidores, Sebastián de Betancor y Gabriel Gómez. Escribano, Carvajal.

Acordaron se limpie la **fuelle** de Río de Cabras el día 9, y como por el aprieto de la cigarra están los vecinos aprovechando las cebadas, y algunos lejos, la limpiarán los de Casillas, Ampuyenta, Triquivijate, Tétir, Sordo y Matilla, con pena de 4 ducados al que faltare. Asistirá el capitán D. Juan Mateo, vecino de la Rosa ⁽⁵⁾.

13 Legajo 4, f. 104, 19 Julio 1660. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidores, Sebastián de Betancor y Gabriel Gómez. Escribano, Carvajal.

Acordaron se pregone que todas las personas que quisieren traer **pan** amasado a la plaza de la Villa, se les permitirá hacerlo, en pan

⁽⁵⁾ Proviene la palabra «rosa» del verbo rozar, labrar la tierra. Designa aún hoy fincas rurales de explotación agrícola, frecuentemente con la casa de sus dueños, pajeros y ganados. En la topografía actual de Fuerteventura se encuentran multitud de lugares conocidos por «Rosas», pudiéndose citar entre otros la Rosa de la Saí, Rosa Verde, Rosa de la Arena, Rosa del Inglés, Rosa de los Negrines, etc. En el Mayorazgo constituido por D. Gonzalo de Saavedra se mencionan incluidas varias «rosas» en Fuerteventura.

de 7 onzas cocidas el de a cuarto; y que las personas que han presentado las Provisiones den el trigo a amasar a las panaderas a 14 reales la fanega.

Acordaron que el 11 de Agosto se limpien los **caminos**. Al del otro Valle ⁽⁶⁾ acudirán sus vecinos con asistencia del Alcalde Mayor. Al del Espinal los de Casillas, Ampuyenta, Espinal y Triquivijate, asistiendo D. Sebastián de Betancor. Al de Antigua sus vecinos con los de Tiscamanita y Tuineje, asistiendo el Personero General Alonso García. Al de Pájara sus vecinos y los de Toto, Barjada y Enduque, asistiendo Juan de Zerpa. Al de Río de Palmas sus vecinos, acudiendo Francisco Morales Negrín. Al del Puerto de la Peña los vecinos de esta Villa, hasta Agua de Palomas, asistiendo el alguacil de cabildo Gaspar Chagueda.

El día 13 del actual se limpiará la **fuentes** del Sobrado por los vecinos de la Villa.

14 Legajo 4, f. 105, 27 Julio 1660. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidores, Sebastián de Betancor y Gabriel Gómez. Escribano, Carvajal.

En cabildo del día 19 se vieron Provisiones de la Audiencia, y en él se decidió que las personas que las trajeron declarasen el **trigo** y cebada que tenían y donde. No habiéndolo hecho, acordaron se pregone lo cumplan en 3 días, y lo mismo hagan los que pretenden embarcar pan sin Provisiones, para que, visto, se les dé licencia, Sin ella no se llevará pan a los puertos, pena de perderlo.

15 Legajo 4, f. 105, 4 Agosto 1660. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidores, Sebastián de Betancor y Gabriel Gómez. Escribano, Carvajal.

Acordaron que habiendo salido de esta isla el barco de Piñero y la fragata de Gaspar Hernández con pan y muchos vecinos para Canaria, y por quedar tan poco **pan** se rogó a la Audiencia no concediese despacho alguno para sacarlo, y sin embargo, viniendo los señores capitulares

(6) Se refieren frecuentemente así las actas de cabildo al Valle de Santa Inés, contiguo al de Betancuria.

del Puerto de la Peña a esta Villa, vieron a muchos vecinos de Canaria que andaban por los campos buscando pan, y afligidos por tener alguno y no poder sacarlo para Canaria para el socorro de sus familias, han pedido se les deje ir con parte del pan en la fragata de Baltasar de Salas, dejando el otro en esta república. Acordaron darles licencia, pagándosele a la tasa el que dejaren.

16 Legajo 4, f. 106, 4 Agosto 1660. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidores, Gabriel Gómez y Sebastián de Betancor. Escribano, Carvajal.

El Gobernador y Juez Ordinario da las **fianzas** de estar a residencia. Acordaron darlas por buenas.

17 Legajo 4, f. 106, 28 Septiembre 1660. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidores, Sebastián de Betancor y Gabriel Gómez. Escribano, no firma.

No habiendo **Depositario** a quien entregar las condenas de la Justicia y Regimiento y depósitos que se ofrecen en dinero, acordaron nombrar por tal a Baltasar Pérez, a quien se le notificará para que dé fianza y llevará libro de cuentas.

18 Legajo 4, f. 107, 17 Noviembre 1660. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidores. Sebastián de Betancor y Gabriel Gómez. Escribano, Carvajal.

Acordaron se pregone si hay persona que haga posturas en las tierras de **propios**, que están en Antigua, Tuineje y demás lugares, para sembrarlas. Asimismo se pregonarán las guardas de las vegas (¹), y los

(¹) Fuerteventura, seca y pobre, poseía y posee pocos terrenos cultivados, asentados en las riberas de los barrancos, en el fondo de éstos, donde mejor se recogen las escasas aguas subterráneas o de escorrentía. Tales vegas se rodeaban normalmente de cercas de piedra, que aún hoy se ven en gran número por toda la isla, y que servían para proteger los cultivos de la entrada de ganados.

cotos, veranos ⁽⁸⁾ y garañonadas. Y que ninguno ose sembrar fuera de las vegas, si no fuere en parte cercada con pared, conforme manda la ley, y que si hubiere cerca de dichos sembrados animales maltratados, los pagarán.

19 Legajo 4, f. 107, 8 Enero 1661. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidores, Sebastián de Betancor y Gabriel Gómez. Escribano, Díaz de León.

Estando el **escribano Carvajal** achacoso de salud y no pudiendo acudir al despacho y diligencias urgentes que tiene el Cabildo, acordaron que mientras se da cuenta a D. Fernando Arias y Saavedra para que nombre otro en propiedad que lo sustituya, despache en este Cabildo el presente escribano.

Nombrado en su día como **Depositario** a Baltasar Pérez, por estimarlo así D. Fernando Arias y Saavedra se revoca su nombramiento, y en el ínterin que estime otra cosa se nombra por tal a Domingo Arbelos Espinola, quien dará fianza.

20 Legajo 4, f. 109, 20 Febrero 1661, Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidores, Sebastián de Betancor y Gabriel Gómez. Escribano, Díaz.

Acordaron nombrar a Gaspar de Cerdeña por veedor de la **garañonada** de Guise, por este año.

21 Legajo 4, f. 109, 11 Abril 1661. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidores, Sebastián de Betancor y Benito Jacome. Escribano, Díaz.

Dada **fianza** por Domingo Arbelos, nombrado Depositario Ge-

(8) Confundida la palabra «verano» con «vedado», se suele utilizar aquella en las actas de Cabildo, salvo escasas excepciones, para designar el contenido de vedado. Significa aquí los terrenos reservados en los pueblos para que todos los ganados pasten. Por aplicarse aún hoy por algunas, aunque escasas personas, el término verano en lugar del de vedado lo transcribimos así, tal y como aparece en las actas.

neral de la isla, la aprueban y acordaron entren en poder del mismo todos los caudales, dando cuenta cada vez que se le pida.

Acordaron se arreglen los **caminos** y **fuentes** en la forma siguiente: Al de Santa Inés asistirá el Alcalde Mayor y los vecinos del Valle; al del Espinal el Personero Alonso García con la gente de Maninubre, Espinal, Ampuyenta y Casillas; al de Antigua Sebastián de Betancor con la de los Valles, Antigua y Triquivijate; al de Agua de Bueyes el escribano con los de Agua de Bueyes, Tuineje y Tiscamanita; al de Pájara el Alguacil Mayor con la gente de Toto, Bárjada, Pájara y Enduque; al de Río Palmas el mismo, con la gente de Río Palmas y Membrillo; al de la Peña y llano de Santa Catalina el alguacil Manuel con los vecinos de la Villa, llegando hasta Agua de Palomas. Los vecinos de la Villa limpiarán la fuente del Sobrado el día 23. El camino de la cuesta de Afacay e Iján lo arreglarán los vecinos de Tétir, Sordo, Matilla, Time y Bisco, asistiendo el capitán Lorenzo de Armas, quien hará limpiar ambas fuentes. La fuente de Río Cabras se limpiará el día 25 por los vecinos de Triquivijate, Rosa y Ampuyenta, Casillas, Tetir, Sordo, Matilla, Time, Herradura y Bisco, asistiendo el Alguacil Mayor. Los vecinos que faltaren serán penados con 2 reales y 4 días de cárcel.

22 Legajo 4, f. 110, 16 Abril 1761. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidores, Sebastián de Betancor, Gabriel Gómez y Benito Jacome Romero. Escribano, Díaz.

Llegado el tiempo de poner precio a la **carne** para el abasto de la república, acordaron se venda la libra de vaca a tres cuartos; la de camella a dos y medio; y la de cerdo a disposición del Diputado de mes. En la de macho y cabra no acordaron pues Sebastián de Betancor y Gabriel Gómez dicen que la cabra se ha de vender a tres cuartos y medio por las pocas que hay y el macho a cuarto y medio, porque no los hubo el año pasado; y Benito Jacome dijo se debía vender la cabra a tres por convenir a los vecinos pobres.

23 Legajo 4, f. 111, 18 Julio 1661. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidores, Sebastián de Betancor, Benito Jacome y Gabriel Gómez. Escribano, Díaz.

Estando sin **trigo** la isla por haber socorrido a la de Canaria en

la cosecha pasada, acordaron que para que lo haya para pobres y caminantes, se compre del caudal del Pósito todo lo que aquel alcanzare; y si no se hallare trigo, se dé cuenta a este Cabildo para proveer lo conveniente. De encontrarlo, se pondrá en parte segura donde no lo coma el gorgojo, pues en el sitio donde hasta ahora se ha puesto en dos meses se calienta y se come de gorgojo.

Acordaron que el **pan** de a cuarto sea de 9 onzas en masa y media libra ⁽⁹⁾ cocido, y el de a dos cuartos el doble. Las panaderas que lo hicieron de menos peso lo perderán, dándose a los pobres.

24 Legajo 4, f. 112, 20 Septiembre 1661. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidores, Sebastián de Betancor, Gabriel Gómez y Benito Jacome. Escribano, Díaz.

Se recibe carta firmada por la Marquesa de Lanzarote indicando que viene a esta isla D. Juan Martínez a hacer ciertas probanzas sobre el Estado. Acordaron contestarla.

Visto que no hay **trigo** ni cebada de la cosecha pasada, estarse sacando de la presente y el poco que queda se lo llevarán las embarcaciones, con lo que los vecinos despoblarán la isla como en otras ocasiones, y dado que al presente hay cuatro bajeles en el puerto de Tostón y uno en Ginijnamar, además del que está para salir cargado del puerto de la Peña, acordaron que por ahora se les permita a dichos bajeles carguen, siempre que el que embarque deje la cuarta parte de los granos donde los tiene, a quien se les pagará a la tasa de 14 reales fanega. En otro caso no se les dará licencia para embarcar. Y sin licencia nadie podrá bajarlos a los puertos, pena de perder el pan, camellos y aparejos, más 200 azotes a los camelleros. Una vez despachados estos barcos, se cierra la saca de granos.

Como no hay propios para reparar la casa de este Cabildo, que amenaza ruina por estar reventadas sus vigas, acordaron dar cuenta a D. Fernando Arias y Saavedra para que la aderece, y en el ínterin se hagan los cabildos en el palacio de D. Fernando.

⁽⁹⁾ La libra utilizada en Fuerteventura, y que corresponde a la llamada «castellana», poseía 16 onzas, equivalentes a unos 460 gramos. Existió también la llamada libra carniceira que poseía 36 onzas, equivalentes a su vez a unos 1.054 gramos.

25 Legajo 4, f. 114, 1 Octubre 1661. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidores, Benito Jacome y Gabriel Gómez. Escribano, Díaz.

Se presenta por el capitán D. Sebastián Trujillo Ruiz un título a su favor de **Regidor y Depositario** General de la isla, dado por D. Fernando Arias y Saavedra. Lo obedecieron y se le recibe juramento.

El capitán Sebastián Trujillo entrega carta del Capitán General en que indica su llegada a estas islas. Acordaron contestarla.

26 Legajo 4, f. 115, 7 Enero 1662. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidores, Sebastián de Betancor, Gabriel Gómez y Benito Jacome. Escribano, Díaz.

Por no haber llovido se espera gran ruina y despoblación, pues no tiene **trigo** la isla, y no puede mantener a los vecinos 6 meses; y para que los pocos que quedan no la abandonen, se acuerda se cierre nuevamente la saca de trigo y cebada, y si algún barco viniere a cargar, lo haga solamente de ganados y piedra de cal. Se pregonará que ninguna persona ose bajar trigo o cebada a los puertos, pena de pan y animales perdidos y 200 azotes a los dueños. Del estado de la isla se dará cuenta a D. Fernando Arias y Saavedra y al Capitán General, para que lo tengan entendido.

27 Legajo 4, f. 116, 10 Enero 1662. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidores, Sebastián de Betancor, Gabriel Gómez y Benito Jacome. Escribano, Díaz.

Recíbese carta del Capitán General, D. Gerónimo de Benavente y Quiñones, de 8 de Diciembre de 1661, en que manifiesta la pena que tenía su Majestad por la muerte del príncipe, de la que le sacó Dios con el nacimiento de nuevo **príncipe** heredero. Acordaron se diga misa cantada en acción de gracias el día 22, pregonándose acuda al menos una persona de cada casa. Y que desde el día 20 al 22 haya todas las noches luminarias y faroles en cada casa, pena de 4 reales. El Juez Ordinario dice bajaría a la cárcel de Cabildo a largar los presos que hay en ella.

28 Legajo 4. f. 116, 31 Enero 1662. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidores, Sebastián de Betancor, Gabriel Gómez y Benito Jacome. Escribano, Díaz.

Se presenta auto del Capitán y Sargento Mayor, Alonso Cortés, dado a pedimento de Francisco Fernández, alférez quintador de la isla, en que pretendía sacar el **trigo** que tiene de quintos ⁽¹⁰⁾ D. Fernando Arias y Saavedra. Reparando el Cabildo que dicho trigo se halla comido de gorgojo, acordaron se vaya a ver, y estando en esta forma se embarque la mitad, que serán 400 fanegas, dejando la otra para el abasto público, dada la necesidad que hay en la isla por no haber llovido y haberse perdido la mayoría de las 4.000 fanegas que se sembraron. Acordaron dar despachos a los camelleros para que lo bajen a los puertos, siendo el trigo del que tiene en Antigua.

Vistas las licencias presentadas por Bernardo Cabrera y Baltasar de la Jara para sacar 230 y 36 fanegas de **trigo**, acordaron hacer saber al Capitán General las necesidades de la isla, y si los dichos quieren entregar el trigo, comprándose a catorces reales y medio la fanega.

El resto del **trigo** de D. Fernando Arias que queda en la isla ha de estar a disposición de la persona que corre con él para que si lo quisiera amasar, pudiera hacerlo. Y dado que mañana saldrán dos barcos, uno de Tostón y otro de Caleta de Fustes, se nombra a Gabriel Gómez para la visita del primero y a los otros dos Regidores para la del segundo.

29 Legajo 4, f. 117, 17 Febrero 1662. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidores, Benito Jacome y Gabriel Gómez. Escribano, Díaz.

Visto que D. Fernando Arce, Hacedor de las Rentas Decimales de la Iglesia de Canaria, pretende embarcar 300 fanegas de **trigo** y 300

(10) Los derechos de Quintos fueron concedidos por los Reyes Católicos a favor de los conquistadores D. Diego García de Herrera y D.^a Inés Peraza en Real Cédula de 25 de Noviembre de 1476. La cantidad exaccionada fue variando en las cuatro islas de señorío a través de los tiempos, y según el mayor o menor rigor de los arrendatarios del cobro de tales derechos. Sobre los problemas creados en Fuerteventura por el cobro de los Quintos, véase el estudio preliminar de este volumen.

de cebada acordaron se pregone por tres días si algún vecino lo quisiere para comer o sembrar, para que se le dé en la cilla a la tasa de 18 reales fanega de trigo y 9 la de cebada, y caso de sobrar alguno, se embarque.

30 Legajo 4, f. 118, 26 Marzo 1662. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidores, Benito Jacome y Gabriel Gómez. Escribano, Díaz.

1.—Se recibe carta de D. Fernando Arias y Saavedra indicando quedado el estado de la isla, no se deje embarcar **granos**. Acordaron responderla.

31 Legajo 4, f. 118, 22 Abril 1662. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidores, Sebastián de Betancor y Gabriel Gómez. Escribano, Díaz.

Como sólo hasta fin de mes habrá **pan** del Pósito, no esperándose cosecha alguna por no haber llovido, de manera que ni aún los bebederos ⁽¹⁾ se han sembrado y hay necesidad hasta de pastos, acuerdan, para evitar que perezcan los habitantes y dado que algunos vecinos sacan granos a pesar de estar cerrada la saca, no consiguiéndose castigarlos por llevarlos a diferentes puertos y caletas y ser muy larga la isla, que los que tienen se queden sólo con el necesario, y el que les sobra fuere para el abasto público, pagándose a sus dueños con el dinero del Pósito.

Acordaron se hagan **tazmías** del trigo y cebada de la isla, dejándose a cada habitante el trigo necesario para el sustento, y pagándoles el resto a 18 reales de contado la fanega de trigo y a 8 la de cebada. El trigo que se trajere se pondrá en una casa con dos llaves, teniendo una el Diputado del mes y otra el Depositario.

(1) La gavia en Fuerteventura es una suerte de terreno labrantío bordeado por un murete o reborde de tierra en forma de albardilla, de un metro aproximado de altura, y que tiene como finalidad contener sobre la tierra el agua de lluvia, tan escasa en la isla, impidiendo se escape. Cuando llueve, la gavia se inunda y llena, permaneciendo así unos días; luego se absorbe por la tierra, diciéndose que la gavia «ha bebido». Tras ello se encuentra ya la tierra húmeda y preparada para la sementera. Procede la voz «gavia» del latín «cavea», hoya y también linde.

32 Legajo 4, f. 119, 3 Mayo 1662. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidores, Sebastián de Betancor y Gabriel Gómez. Escribano, Díaz.

Hasta ahora ha pasado la república con el **trigo** del Pósito y alguno que se tomó a particularēs, con lo que habrá pan hasta el día de S. Juan, 24 de Junio. Siendo notorio que Lanzarote está abundante de panes, y como el Pósito tiene algún dinero, acordaron se vaya a buscar trigo a Lanzarote, y dado que el capitán Sebastián Trujillo Ruiz se halla en aquella isla ejerciendo el cargo de Sargento Mayor, se le encarga la compra del trigo y cebada que pudiese. Los administradores del Pósito entregarán 200 ducados para traer 400 fanegas, llevando este dinero Francisco Núñez, Depositario del Pósito, embarcando por Corralejos el día 8. Se avisará al Cabildo de Lanzarote para que dé permiso para traerlo.

33 Legajo 4, f. 121, 4 Junio 1662. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidores, Sebastián de Betancor y Gabriel Gómez. Escribano, Díaz.

El Capitán General ha mandado para socorro de estos vecinos 100 fanegas de **trigo** y 150 de cebada, las primeras a treinta y siete reales y medio fanega y las segundas a quince y medio. Acordaron se venda la fanega de cebada a 16 reales, pues ha llevado de acarreo medio real, y por almudes a 11 cuartos cada uno, pues la fanega en almudes no da doce cada una. En cuanto al trigo se dará una fanega a dos personas de confianza para que la amasen en pan de 11 onzas en masa y 10 cocido el de dos cuartos, y así hecho, se reconozca a cómo se podrá dar en pan amasado.

34 Legajo 4, f. 122, 5 Junio 1662. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidor, Gabriel Gómez. Escribano, Díaz.

El **trigo** enviado por el Capitán General y llegado en la fragata de Gabriel, importó en fletes tres reales por fanega y la cebada dos y medio, haciendo en total dichos fletes 675 reales. Como no hay dinero de pronto para su pago, acordaron que los administradores del Pósito saquen dicho dinero del arca y lo entreguen al maestro Gabriel.

35 Legajo 4, f. 127, 12 Junio 1662. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidores, Sebastián de Betancor y Gabriel Gómez. Escribano, Díaz.

Habiéndose dado a experimentar **trigo** del enviado por el Capitán General, resulta que una fanega y media dió 18 reales y cinco cuartos, y otra dió 19 reales y dos cuartos. Para ajustar bien los gastos y peso del pan, acordaron se amase otra media fanega por la mujer de Lucas Perdomo de Vera, bajo juramento de que lo hará de 11 onzas en masa y 10 cocido.

Acordóse se limpie la **fuentes** de Río Cabras por los vecinos de Triquivijate, Ampuyenta y demás lugares hasta la Matilla, Tetir, Sordo y Casillas, asistiendo Juan Mateo, el día 21. El día 23 se limpiará el **camino** del otro Valle por sus vecinos, asistiendo Manuel Afonso Melián. El de Maninubre lo limpiará la gente del Espinal, Ampuyenta y Casillas, asistiendo Alberto García Cabrera. El de Antigua sus vecinos y los de la Rosa de Zapata y Triquivijate, asistiendo Juan García Feo. El de Agua de Bueyes por su gente y la de Tiscamanita y Tuineje, asistiendo Diego de la Peña. El de Pájara por su gente y la de Toto, Bárjada y el Enduque, asistiendo Luis de Umpiérrez. El de Río de Palmas por los vecinos de la Vega y Membrillo, asistiendo Ignacio de Loyola. El de la Peña hasta Agua de Palomas por los vecinos de la Villa, asistiendo Blas Chagueda. El día 19 se limpiará la fuente del Sobrado por los vecinos de la Villa, acudiendo el Juez Ordinario. Todo se cumplirá pena de dos reales.

36 Legajo 4, f. 128, 17 Junio 1662. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidores, Sebastián de Betancor y Gabriel Gómez. Escribano Díaz.

La media fanega dada a amasar a la mujer de Lucas Perdomo dió un **pan** cocido de 10 onzas a 19 reales, con lo cual no se ha sacado para pagar la leña y demás. Visto, acordóse se amase y reparta el trigo en pan de 2 cuartos, que ha de tener 9 onzas y media en masa y ocho y media cocido.

Se pregonará que nadie amase **pan** para vender pena de 10 ducados, hasta que no se haya acabado dicho trigo.

37 Legajo 4, f. 29, 11 Julio 1662. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidores, Sebastián de Betancor y Gabriel Gómez. Escribano, Díaz.

Acordaron se escriba a Su Majestad indicando el beneficio que con el envío de **trigo** ha hecho a esta isla el Capitán General.

38 Legajo 4, f. 129, 14 Julio 1662. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidores, Sebastián de Betancor y Gabriel Gómez. Escribano Díaz.

Como es costumbre que el día de S. Buenaventura se saque el **estandarte** con que se ganó la isla (¹²), y dado que el Alférez Mayor de la isla, Francisco de Morales Matheos, ha mandado aviso está enfermo, para que no se quede sin sacar el estandarte en la procesión de hoy, se da cuenta a D. Fernando Arias y Saavedra para que nombre otra persona que lo lleve, nombrándose por ahora para portarlo al Regidor Decano Sebastián de Betancor.

39 Legajo 4, f. 130, 7 Agosto 1662. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidores, Sebastián de Betancor y Gabriel Gómez. Escribano Díaz.

Por no haber **alguacil de Cabildo**, y vista la postura de Alvaro García, que lo ha hecho en otras ocasiones, lo nombran para ello con el salario de 4 ducados al año, que se pagarán de los propios.

Tomado de la vecina de Antigua, Juana Nicolasa, 35 fanegas y 9 almudes de **trigo**, acordaron que dicho trigo se pague a 18 reales fanega y se reparta a las panaderas para que lo amasen, dándose media fanega a dos casas de satisfacción para que lo experimenten, echándose al pan de a 2 cuartos 15 onzas en masa, y la mitad al de un cuarto.

(¹²) En la iglesia parroquial de Betancuria se encuentra el estandarte de la conquista de la isla, muy deteriorado, que se dice data de la época de Diego García de Herrera y que fue bordado por la propia Isabel la Católica. Aún hoy se saca en procesión el día de S. Buenaventura por un Consejero del Cabildo.

40 Legajo 4, f. 131, 28 Agosto 1662. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidor, Gabriel Gómez. Escribano, Díaz.

Por ser corta la cosecha este año, se hace preciso buscar **trigo** en otras islas, por lo que acuerdan que los administradores del Pósito saquen el dinero que hubiese en plata y lo entreguen a Bartolomé de Cejas, quien irá a Canaria a comprarlo. Se escribirá a la Audiencia, Obispo y Deán, y Justicia y Regimiento de Canaria dándoles cuenta del estado de esta isla, y estando Francisco Núñez, depositario del Pósito, que tiene una de las llaves de él en Lanzarote, había dicho dejaba ésta en poder de su mujer, y como pedida dijo no la halló y es imprescindible que Bartolomé de Cejas embarque mañana desde el puerto de Amanay, acordaron se le requiera la entrega.

Se le fijan a Bartolomé de Cejas 4 reales al día como costos por su viaje.

41 Legajo 4, f. 132, 19 Septiembre 1662. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidores, Sebastián de Betancor y Gabriel Gómez. Escribano, Díaz.

1.—Por cuanto se escribió a Sebastián Trujillo Ruiz, Regidor y Depositario General de esta isla y Sargento Mayor de Lanzarote, dándole cuenta de la cortedad de la cosecha, encargándosele comprar trigo, y ha enviado alguno, acordaron agradecersele y también el haber amparado muchos vecinos que fueron a Lanzarote a comprarlo. Y se le avise acuda a Cabildo para tomar acuerdos.

Hasta hoy se amasa **trigo** de las 100 fanegas que remitió el Capitán General, y no se gasta el pan por las pocas onzas que tiene. Acuerdan que el trigo que se quitó a Juana Nicolasa se mezcle con éste, atento a que el trigo que remitió el Capitán General está a 38 reales y 2 cuartos, y el de Juana Nicolasa a 19 con el acarreo. Se experimentará con media fanega, echándose 13 onzas al pan de 2 cuartos. Lo amasarán Magdalena García, María Francesa, María Gopar y María Candelaria.

Se nombró por fiel de las **medidas y pesos** a Francisco Núñez, que asistirá en la Villa tres días por semana, para que acuda a las casas cuando sea llamado.

Por la cantidad de **cuervos** que hay y daño que hacen a los animales por estar flacos, se manda que cada vecino traiga 6 cabezas en término de cuatro meses.

42 Legajo 4, f. 134, 31 Octubre 1662. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidor, Sebastián de Betancor. Escribano, Díaz.

Recibido Juan Bautista Cigala por **escribano** público en el oficio de Antonio Bartolomé de Carvajal, según lo mandado por la Audiencia, acordaron se saque testimonio de sus despachos para que conste, y se le entregue el oficio de Carvajal previo inventario.

43 Legajo 4, f. 136, 13 Diciembre 1662. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidor, Sebastián de Betancor. Escribano Díaz.

Se ve mandamiento del Tribunal de Cruzada en que se ordena recibir la **Bula** y publicarla el primer domingo de Adviento. Acordaron que el día 25 de este mes se haga procesión bajo palio de la Bula, con aviso a los Beneficiados, y diciendo el sermón D. Pedro Pérez Manso, se le pagará lo acostumbrado. Asistirá un vecino de cada casa, pena de 4 reales, y se limpiarán las calles por donde pase la procesión, pregonándose a toque de caja. Se nombra por Tesorero de las bulas a Domingo de Sierra, quien dará fianza.

44 Legajo 4, f. 136, 27 Enero 1663. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidores, Sebastián de Betancor y Sebastián Trujillo Ruíz. Escribano, Díaz.

Del **trigo** que se trajo de Lanzarote, que fueron 58 fanegas, se dió media fanega a experimentar a Alonso García, resultando que amasado en pan de dos cuartos, con 11 onzas en masa, dió la media fanega dieciseis reales. Como el trigo costó ventidós reales la fanega, más medio bajarlo al puerto, uno y medio de flete hasta el puerto de la Peña, medio de traerlo a la Villa y uno para la persona que fue a ello, acordaron dar a Sebastián Trujillo para gastos de su persona y fletes un real por fanega, y para el Pósito un real de ganancia, que con medio real de lonja y medidor, resultan en total 27 reales por fanega, por lo que hasta 32 a que se vende la fanega de pan quedan 5, que es lo que ha de ganar la panadera por molienda, leña y venta.

Se recibe carta de D. Fernando Arias y Saavedra indicando se le responda sobre la distribución del **pan** que remitió el año pasado y se le dé cumplimiento del dinero que mandó entregar al Sargento Mayor Alonso Cortés.

Quedando en Lanzarote 50 fanegas del **trigo** comprado por Sebastián Trujillo, que no se han traído por la cortedad que hay en aquella isla, acordaron pedir al Capitán General dé despacho para que lo dejen sacar.

45 Legajo 4, f. 138, 18 Febrero 1663. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidor, Sebastián de Betancor. Escribano, Díaz.

El Personero General, Alonso García, vista la gran necesidad hay en la isla, pide se busque **pan** en Canaria. Acordaron vaya a ella Domingo de Sierra con el caudal que hubiere en el Pósito, a buscar trigo y millo hasta que haya cosecha.

Se recibe carta del Capitán General de 31 de Diciembre de 1662, en que su Majestad da aviso de que la plaza de **Tánger**, que está por el inglés, está apestada, no debiéndose recibir navíos forasteros, y que nadie ose tratar mercaderías que no fueren de los barcos del comercio de estas islas, pena de 20 ducados.

46 Legajo 4, f. 139, 24 Marzo de 1663. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidor, Sebastián de Betancor. Escribano, Díaz.

Acordaron que el precio de la **carne**, por un año, sea el siguiente: libra de macho a 5 cuartos, de castrado a 6, de carnero a 7, de cerda a real, de vaca y cabra a medio real y de camella a 3 cuartos. Todo ello dado la poca que ha quedado en la isla.

47 Legajo 4, f. 139, 17 Junio 1663. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidor, Sebastián de Betancor. Escribano, Díaz.

Mejorada la cosecha este año, acordaron que el **pan** que desde mañana se trajere a las ventas sea de media libra cocido el de a cuarto, y que la vendedora que lo vendiese a menos peso será penada con 600 maravedíes.

Acordaron se limpien los **caminos** el día 25. Al del otro Valle asistirá el Juez Ordinario con los vecinos de Santa Inés; al de Esquinzo asistirá Sebastián de Betancor con la gente de Casillas, Espinal, Ampuventa y Maninubre; al de Antigua el presente escribano con gente de

Antigua y Triquivijate; al de Agua de Bueyes asistirá el Personero Alonso García; al de Pájara asistirá Manuel González con la gente de su distrito hasta la ermita de la Virgen de la Peña, y desde aquí a esta Villa los vecinos de Río Palmas y Membrillo. Al camino de esta Villa hasta Agua de Palomas irán los vecinos de la Villa con el alguacil Alvaro García.

Acordaron que la **fuelle** de Río Cabras se limpie el 28, asistiendo Juan Mateo con los vecinos de Tetir, Sordo, Matilla, Casillas y Time. El día 25 se limpiarán los caminos de Ijan, que van al Sordo, con gente del Time y Matilla, asistiendo Melchor Pérez de Vera; al de Afacay irá la gente de Tetir y Vega de Abajo, asistiendo Hermenegildo Borges. La fuente de Esquinzo se limpiará el 28 por la gente de La Oliva hasta Tostón, asistiendo Francisco Pérez Sanabria. La del Sobrado se limpiará por la gente de la Villa, asistiendo el Alcalde Mayor.

48 Legajo 4, f. 141, 8 Noviembre 1663. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidor, Sebastián de Betancor. Escribano, Díaz.

Se ve despacho de **escribano** público, dado por la Audiencia a favor de Pedro Lorenzo, en 28 de Septiembre actual. Se obedece y jura el oficio, mandándosele entregar los papeles del oficio de Sebastián Trujillo.

Acordaron vuelva a ponerse la **carne** de camella a 3 cuartos la libra.

49 Legajo 4, f. 142, 4 Diciembre 1663. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidores, Sebastián de Betancor y Trujillo Ruiz. Escribano, Díaz.

Reunidos en las casas de D. Fernando Arias y Saavedra, por hallarse preso en las de cabildo D. Francisco de la Coba por orden del Capitán General, se recibe despacho del Tribunal de Cruzada ordenando la publicación de la **Bula** y remitiendo 1655 de ellas. Acuerdan hacer la procesión el día de Pascua, con notificación a los Beneficiados para que lo indiquen a los fieles el día de la Concepción. Se nombra por Tesorero de bulas a Domingo Pérez Sanabria, a quien se entregarán previa fianza.

Acordaron se notifique a Domingo de Sierra dé cuenta de las limosnas de las **bulas** del año pasado, para que se ponga el dinero en poder del Depositario General.

Acordaron que Juan Enríquez de Vera dé cuenta de las 100 fanegas de **trigo** que se le entregaron, y de no hacerlo se le apremiará.

Acordaron se rematen las vegas, garañonadas y **propios**; y que el herrete se arriende para pagar con su producto los salarios de la Audiencia.

50 Legajo 4, f. 143, 1 Enero 1664. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidores, Sebastián de Betancor y Sebastián Trujillo Ruiz. Escribano, Díaz.

Sebastián Trujillo dijo es notorio la mala **cárcel** que hay, tan oscura y húmeda que los presos a los 10 o 12 días están enfermos e hinchados por hallarse bajo tierra, con sólo una sala sin ventana. Habiendo tratado ésto con D. Fernando Arias y Saavedra, le ordenó como su Mayordomo, que tiene a su cuidado sus rentas en la isla, que una casa en la Villa, que es de María Alonso, la hiciera arreglar con cargo a sus rentas hasta 300 ducados, para cárcel y casa de Cabildo, y que se informase a la Audiencia para que mandaren que del Pósito se sacase lo necesario para fabricar en lo alto de esa casa una panera, ya que desde el año de 1600 ⁽¹³⁾ en que se fundó el Pósito, ha pagado de alquiler más de 600 ducados. Acordaron aceptarlo y notificar a María Alonso nombre persona que evalúe su casa junto con Luis de Sanjuán, maestro cantero y albañil nombrado por el Cabildo, para pagársela.

Este Cabildo no tiene **propios** ni rentas, y sí gastos como son los 120 reales que se pagan a la Audiencia, fiesta del Corpus, S. Buena-ventura, escribano de Cabildo, Mayordomo y Alguacil, por lo que acuerdan haya 6 vendedoras, y que cada una pague al año 24 reales para propios. Siendo costumbre inmemorial que cada pipa de vino que entre pague dos reales y un cuarto, desde hoy pagará cuatro reales; y cada cuarterola de aguardiente pagará cuatro reales. Cada quintal de higos que entrare pagará un real. Se notificará a las tres vendedoras que hay

⁽¹³⁾ Como el Pósito fue fundado en 1599 y empezó a funcionar en 1600, sin duda por ello se señala esta fecha como la de su fundación.

que tienen que pagar lo acordado. No se e cutará este acuerdo hasta su confirmación por la Audiencia.

51 Legajo 4, f. 145, 5 Abril 1664. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidor, Sebastián de Betancor. Escribano, Díaz.

Acordóse se pregone el remate del corte de la **carnecería**, y de no haber posturas se hará repartimento entre los vecinos para el abasto de ella.

Acordóse que los vecinos limpien las **calles**, pena de 4 reales, para que pasen las procesiones en Semana Santa.

Por haber **trigo** en la isla y teniendo el Pósito 30 fanegas, acordaron se experimente con media fanega, poniéndose al pan de a cuarto, a 8 onzas de peso.

52 Legajo 4, f. 146, 12 Abril 1664. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidores, Sebastián de Betancor y Sebastián Trujillo. Escribano, Díaz.

Acordaron se limpie la **fuentes** de Río Cabras el 20 de este mes con la gente de Casillas, Matilla, Time y Sordo. Los **caminos** se limpiarán el 24, acudiendo al de Casillas y Granadillos la gente de Pájara, Toto, Bárjada y Río Palmas. El día 24 se limpiará la fuente de Esquinzo con los vecinos de la Oliva hasta Tostón. El 25 los vecinos de la Oliva limpiarán el camino de Los Francos.

Acordaron se haga **visita general** ⁽¹⁴⁾ por el Alcalde Mayor, asistido por el Regidor Sebastián de Betancor.

Acordaron que las vendedoras no amasen **pan** para las ventas si no fuese de labradores, pena de 2 ducados y pan perdido, aplicados un tercio al denunciador y dos tercios al muro de la Iglesia. El peso del pan será de 12 onzas en masa, quedando 11 cocido.

Acordaron que ninguno eche **cueros** en la Tenería ⁽¹⁵⁾ sin dar

⁽¹⁴⁾ La Visita General, como su nombre indica, consistía en la que por toda la isla y cada varios años hacía el Alcalde Mayor en su calidad de Juez Ordinario, para el descubrimiento y castigo de los delitos. Le acompañaba un Regidor, el escribano de Cabildo y los alguaciles del mismo.

⁽¹⁵⁾ Las antiguas Tenerías de Betancuria se hallaban en el denominado Lomo de la Villa, camino del actual cementerio.

cuenta al Regidor Sebastián Trujillo para que tome razón, y si los echa sin herretear se tomarán por perdidos.

53 Legajo 4, f. 147, Mayo 1664. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidores, Sebastián de Betancor y Sebastián Trujillo. Escribano, Díaz.

Se recibe carta del Capitán General de 16 del corriente en que indica que Su Majestad pide le socorran estas islas con 400 infantes y los maravedíes que pudieran para la **guerra con Portugal**. Acordaron dar recado al Sargento Mayor Alonso Cortés para que mande se junte la gente por compañías, y se pregone que el 2 de Junio se junte en Pájara la gente del distrito; los de Tuineje, Tiscamanita, Agua de Bueyes y Garabato en la ermita de Nuestra Señora de Guadalupe el mismo día, y también los Antigua, Triquivijate, Espinal, Valle de Santa Inés y Ampuyenta. El día 8 en la Vega de Tetir se juntarán los de Casillas, Time, Tetir, Sordo y Matilla. En La Oliva se juntará la gente de Lajares, Cuevas Lajares, Casillas y Tostón. El escribano hará memoria de lo que cada uno ofreciere y se contestará al Capitán General.

54 Legajo 4, f. 148, 24 Junio 1664. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidores, Sebastián de Betancor y Sebastián Trujillo. Escribano, Díaz.

Sebastián Trujillo Ruiz presenta título de **Familiar del Santo Oficio** dado por los Inquisidores en Canaria a 17 de Mayo pasado. Acordaron obedecerlo.

55 Legajo 4, f. 149, 1 Septiembre 1664. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidores, Sebastián de Betancor y Sebastián Trujillo. Escribano, Díaz.

Acordaron que el **pan** de a cuarto tenga 11 onzas en masa y 10 cocido.

Obligado Domingo de Sierra al corte de la carnicería, se reciben quejas de que trae cabritos de menos de un año. Acordóse dé la **carne** de macho de año arriba a medio real, y si es de menos de un año, a tres cuartos.

Acordaron que Bartolomé de Cejas, como Mayordomo de **Propios**, dé cuenta de ellos.

56 Legajo 4, f. 151, 1 Noviembre 1664. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidor, Sebastián de Betancor. Escribano, Díaz.

Acordaron se rematen las **vegas** en quien más baja postura hiciere, por estarse sembrando y haber panes nacidos. Los vecinos de Agua de Bueyes proponen como guarda a Francisco Pérez Sanabria, dándole una fanega por cada cuarenta recogidas. Los de Santa Inés a Mateo Ruiz, dándole una de cada sesenta. Acordaron concederles las guardas previa fianza.

Acordaron se pregonen en arrendamiento las tierras de Cabildo, el remate de las garañonadas, imposición del vino, herrete, cotos y veranos, como **propios** del mismo.

57 Legajo 4, f. 151, 27 Noviembre 1664. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidores, Sebastián de Betancor y Sebastián Trujillo. Escribano, Díaz.

Se ve Provisión de la Audiencia en que nombra por **Juez de Residencia** al Licenciado D. Antonio Canino de Veintemilla, durante 30 días. Acordaron obedecerla y se le recibe juramento, entregándosele la vara de la Justicia.

58 Legajo 4, f. 152, 15 Diciembre 1664. Villa de Betancuria.

Juez de Residencia, Antonio Canino. Regidores, Sebastián de Betancor y Sebastián Trujillo. Escribano, Díaz.

Se recibe carta de D. Fernando Arias y Saavedra, de 13 de Noviembre, en que manifiesta el nuevo impuesto establecido por la Audiencia para la paga de sus **salarios**, que grava los propios de Cabildo. Acordaron sea llamado a Cabildo el Personero y cuatro ciudadanos el 17 de este mes, para resolver entre todos como se hará tal imposición.

59 Legajo 4, f. 153, 17 Diciembre 1664. Villa de Betancuria.

Juez de Residencia, Canino. Regidores, Sebastián de Betancor y Sebastián Trujillo. Escribano, Díaz. Personero, Alonso García.

Tratado el asunto de la nueva **imposición**, acordaron lo siguiente: Que en cada cuartillo de vino que se vendiere, se impone sobre él tres maravedís (el cuartillo de esta isla tiene dos del de Canaria); en cada cuarterola de aguardiente que entrare se pagará cuatro reales (cuatro cuarterolas hacen una pipa); que cada una de las vendedoras de la isla pague doce reales al año; que cada pipa de vino que entra en la isla pagará tres cuartos más, con lo que vendrá a pagar dos reales y medio; que las pesas y medidas, medias fanegas, medios almudes y demás aferimientos se pongan en arrendamiento mediante remate, y que cada cuatro meses los vecinos traigan a aferir las medias fanegas y medios almudes, pesas, medidas, barriles y varas salvo las medias fanegas herradas, que se han de aferir cada año. Al aferidor se le señala el siguiente premio: por cada media fanega, real y medio; por medio almud, medio real; por cada recua de barriles, cuatro reales; por vara medio real; por sellar la pipa en casa de la vendedora, medio real; balanzas y libras, medio real; medio cuartillo, dos cuartos, y de cada medida de a cuarto llevará dos cuartos. Todas estas imposiciones empezarán en 1 de Enero de 1665.

Acordaron que ningún oficial de zapatero eche cordobanes ni suelas en la **Tenería** sin pagar el herrete, que también pagarán los cordobanes que se bajen a los puertos.

60 Legajo 4, f. 155, 24 Diciembre 1664. Villa de Betancuria.

Juez de Residencia, Canino. Regidores, Sebastián de Betancor y Sebastián Trujillo. Escribano, Díaz.

Se ve escrito del Sargento Mayor Alonso Cortés, que indica haber recibido orden verbal del Capitán General para que se embarcase en el barco de Pascual Díaz el trigo del **donativo** hecho al Rey. Acordaron que no habiendo recibido orden para ello, se embarque el trigo para Tenerife a riesgo del Sargento Mayor. Se pregonará este acuerdo para que los vecinos que prometieron dar y aún no lo han hecho, lo entreguen en segundo día, y si no lo hicieren se les apremiará y pagarán doblado.

Se pregonará que las personas que cobran el **donativo** comparezcan en tres días ante el Cabildo con las memorias de lo entregado.

Visto escrito de Bartolomé de Cejas, haciendo dejación del oficio de **Mayordomo de Propios**, acordaron resolver en el próximo cabildo.

61 Legajo 4, f. 157, 5 Enero 1665. Villa de Betancuria.

Juez de Residencia, Canino. Regidores, Sebastián de Betancor y Sebastián Trujillo. Escribano, Díaz.

Fenecida ayer la **residencia** de Canino, entregó la vara de Alcalde Mayor para que los Regidores la entreguen a persona de capacidad, que ejerza la jurisdicción en el ínterin que D. Fernando Arias y Saavedra nombre persona para ello. Dijeron que mientras no se embarcare, siga ejerciendo la Justicia, a lo que estarán agradecidos, por no haber Letrado que la ejerza y estar tan satisfechos de él por la benignidad usada con los vecinos por su pobreza. Se escribirá a D. Fernando Arias y Saavedra, Capitán General y Audiencia para que se lo agradezcan. Quedó ejerciendo, pues, de Alcalde Mayor y Juez Ordinario.

Se presentó nombramiento de **Procurador** a favor de Francisco Gómez Núñez, dado por D. Fernando Arias. Se le examina y hallándole suficiente, prestó juramento.

62 Legajo 4, f. 158, 25 Enero 1665. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Canino. Regidores, Sebastián de Betancor, Sebastián Trujillo y Gabriel Gómez. Escribano, Díaz.

Vista carta del Capitán General, presentada por Alonso Cortés, en que pide se remita el trigo del **donativo** en la fragata de Pedro Milán, acordaron se entregue al maestre, importante 224 fanegas de trigo y 27 de cebada, dándose mandamiento a los depositarios.

Acordaron sea veedor de las **garañonadas** de Ayose Gaspar Hernández Sanabria, y de la de Guise Andrés Hernández Melián.

Acordaron no admitir la dejación hecha por Bartolomé de Cejas, y por existir nuevos impuestos y tener más trabajo, se le aumenta el **salario** actual que es de 44 reales, con 56 reales, lo que suma 100 reales.

63 Legajo 4, f. 159, 28 Enero 1665. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Canino. Regidores, Sebastián de Betancor, Gabriel Gómez y Sebastián Trujillo. Escribano, Díaz.

Por ser mayor el trabajo del **escribano** de Cabildo con los nuevos impuestos, se le señalan 36 reales sobre los 44 que cobraba.

Estando próximo el viaje del **Juez de Residencia**, entrega la

vara al Regidor Decano, Sebastián de Betancor, para que administre Justicia en el interin que D. Fernando Arias y Saavedra nombra persona para el cargo. Se excusa el Regidor por sus ocupaciones y propone se entregue a Sebastián Trujillo, lo cual hace el Juez de Residencia.

64 Legajo 4, f. 160, 13 Febrero 1665. Villa de Betancuria.
A. Mayor de ausencias, Gabriel Gómez. Escribano, Díaz.

Por estar ausentes Sebastián de Betancor y Sebastián Trujillo, preside Gabriel Gómez, no hallando nada sobre qué tratar.

65 Legajo 4, f. 160, 20 Febrero 1665. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Sebastián Trujillo Ruiz. Regidor, Gabriel Gómez. Escribano, Díaz.

Llegó a este Cabildo un paquete con las **bulas**, sin el despacho acostumbrado del Tribunal de Cruzada. Como ha llegado de Tenerife el Vicario de esta isla, Dr. Luis de Goyas, quien dice se publicaron allí desde la primera dominica de Adviento, acordaron dar cuenta a los Beneficiados para que decidan si se publica sin dicho despacho que se cree se ha perdido.

Se comunica a continuación al Comisario del Santo Oficio, D. Sebastián de Ortega, quien dice estará a lo que determinen el Beneficiado D. Pedro Pérez Manso y el Vicario D. Luis de Goyas. Notificado a éstos, dice D. Luis de Goyas que en Tenerife se recibió en forma acostumbrada, y que en el lugar de Icode se recibió el 13 de Diciembre por el clero de San Marcos, y se predicó por un padre dominico, a todo lo cual asistió. Por ello son de parecer se publique, dando cuenta al Tribunal de Cruzada.

66 Legajo 4, f. 162, 28 Febrero 1665. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Trujillo. Regidor, Gabriel Gómez. Escribano, Díaz.

Por no haber posturas en el remate de pesos, medidas y aferimiento de medias fanegas y medios almudes, nombraron a Francisco Núñez por fiel **aferidor**, sin pagar nada por no haber quien los arriende.

67 Legajo 4, f. 162, 13 Marzo 1665. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Sebastián de Betancor y Gabriel Gómez. Escribano, Díaz.

Se presentó por Pedro Lorenzo Hernández, escribano público de la isla, un título de **escribano de Cabildo y Guerra**, dado por D. Fernando Arias y Saavedra. Acordaron obedecerlo.

68 Legajo 4, f. 163, 4 Abril 1665. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Sebastián de Betancor y Gabriel Gómez. Escribano Lorenzo.

Repartidas algunas reses entre los vecinos por haber llegado la Pascua de Resurrección y no haber posturas para el corte de la **carnecería**, acordaron poner la libra de carnero a siete cuartos, la de cerda a siete, la de castrado a cinco, la de macho de un año a cuatro, la de vaca y cabra a tres y la de camella a dos.

69 Legajo 4, f. 164, 17 Abril 1665. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Sebastián de Betancor y Gabriel Gómez. Escribano, Lorenzo.

Acordaron que el día 22 se limpien las **fuentes** de Río de Cabras, Esquinzo, Mesguer, Teguerreire, Sifiniguenfan y el Sobrado, por los vecinos a quien corresponde. Y el día 27 los **caminos** de los Granadillos, Agua de Bueyes, Antigua, Espinal y otro Valle, asistiendo los vecinos a quienes toca, pena de 4 ducados, debiendo estar en los caminos a las 8 de la mañana.

70 Legajo 4, f. 166, 14 Mayo 1665. Villa de Betancuria.

A. Mayor de ausencias, Gabriel Gómez. Regidor, Sebastián de Betancor. Escribano, Lorenzo.

Por las ocupaciones de este Cabildo no pudo asistirse a la limpieza de los **caminos** de Pájara y Agua de Bueyes; y aunque al de Antigua asistió Sebastián de Betancor, no se limpió por faltar los vecinos, quedándose sin limpiar por lo mismo la fuente del Sobrado. Acordaron se limpien el día 20, pena de 4 ducados aplicados a la fiesta del Corpus.

Acordaron se eche derrama de 2 reales a los zapateros, hortelanos, viñateros y camelleros, para pagar la fiesta del **Corpus**. Y que Ignacio de Loyola prevenga a algunos compañeros para hacer una danza ese día. Los dueños de los esclavos los harán venir dos días antes para que barran las calles de la Villa, pagándoles su jornal. Se nombra Comisario de dicha fiesta a Sebastián de Betancor.

71 Legajo 4, f. 167, 12 Julio 1665. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Sebastián de Betancor y Gabriel Gómez. Escribano, Lorenzo.

Habiendo llegado a esta isla Fray Andrés de la Concepción con una imagen de **S. Buenaventura**, por la falta que había en el Convento, y ser el Patrón de la isla por haberse ganado en su día, acordaron agradecerlo, dándole 50 reales por estar próximo a volverse a Lanzarote. Se librarán de los propios de Cabildo dos libras de cera blanca para que se enciendan las andas su víspera y día.

72 Legajo 4, f. 168, 3 Agosto 1665. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Sebastián de Betancor y Gabriel Gómez. Escribano, Lorenzo.

Por quedar sin limpiar la **fuelle** de Río de Cabras, acordaron se haga el día 10, con asistencia de Sebastián de Betancor.

Acordaron tomar **cuentas** al Mayordomo de Propios por haber pasado siete meses sin hacerlo, siendo costumbre se tomen cada cuatro.

Como hay personas que traen a algunos lugares de la isla pipas de vino sin pagar derechos de entrada, vendiéndolas por botijas y jarros sin estar aferidos, acordaron que en cada lugar haya una o dos ventas, que darán fianza y lo vendan, y ninguna otra pueda hacerlo.

Muchos vecinos siembran fuera de las rayas de las **vegas** en sitios no cercados, no atendiendo al uso y costumbre de la isla, y quedan en las vegas tierras sin sembrar, por irse a otras partes a hacerlo, y lo mismo ocurre en esta Villa donde los campos están cercados de antiguos y sus dueños por pereza tienen las paredes caídas. Acordaron, conforme al mandato del Juez de Residencia D. Antonio Canino, que se tengan cercadas las tierras que se labren fuera de las vegas, pena de 10 ducados y 15 días de prisión.

73 Legajo 4, f. 170, 11 Octubre 1665. Villa de Betancuria.

A. Mayor de ausencias, Joseph de la Cámara. Regidor, Sebastián de Betancor. Escribano, Lorenzo. Personero, Alonso García.

Se recibe noticia de la Justicia y Regimiento de Tenerife, diciendo que en parte de Inglaterra hay **enfermedad** contagiosa. Acordaron dar aviso a los maestros de barcos, marineros y pasajeros que lleven todo cuidado. Se dará recado para ello a Lucas de Mendoza, vecino del puerto de Tostón, para que al ver algún barco que llegue le pida el registro que trae de la isla que salió, y si los marineros y pasajeros no vienen conforme a registro, hará retirar el barco hasta dar cuenta a este Cabildo.

74 Legajo 4, f. 171, 24 Diciembre 1665. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidor, Sebastián de Betancor. Escribano, Lorenzo.

Se reciben las **bulas** y se acuerda que el día 3 de Enero se haga procesión general, asistiendo a ella una persona de cada casa. Se dará recado a los Beneficiados.

Teniendo el Alcalde Mayor poder del Teniente General de estas islas, Juan Bautista, se le entregarán las **bulas** para que las dé a la persona que le pareciere para su administración.

75 Legajo 4, f. 171, 16 Enero 1666. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidor, Sebastián de Betancor. Escribano, Lorenzo. Personero, Alonso García.

Acordaron nombrar por veedor de la **garañonada** de Ayose a Gaspar Hernández Senabria, quien jurará el cargo.⁽¹⁶⁾

76 Legajo 4, f. 172, 30 Marzo 1666. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidor, Sebastián de Betancor. Escribano, Lorenzo.

⁽¹⁶⁾ Este Cabildo, al igual que los de 24/XII/65, 3/VIII/65, 12/VII/65 y otros, se celebró en las casas de Palacio de los Saavedra, que se hallaban al parecer situadas detrás de la iglesia parroquial, por hallarse muy deterioradas las de Cabildo.

Acordaron que el Mayordomo dé cuenta de los **propios** y rentas de Cabildo dentro de tercer día.

Acordaron se pregone el corte de la **carnicería**, para rematarla en quien más baja postura hiciere.

Como muchos **camellos** que hay fuera de mano talan las vegas, se pregonará que todos los vecinos en término de seis días los recojan con pastores, y pasados, y si hay queja de los guardas, se nombrarán personas que a su costa los apañen.

Por la seca que hubo anteriormente entraron en las vegas los **ganados** en busca de pasto. Habiendo llovido se apercibió saliesen de ellas, y por no haberlo hecho acordaron que D. Sebastián de Betancor y el escribano hagan visita a ellas, haciendo que salgan de sus rayas los ganados.

77 Legajo 4, f. 172, 23 Abril 1666. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidor, Sebastián de Betancor. Escribano, Lorenzo.

Por no haber persona que hiciere postura al corte de la **carnicería** acordaron hacer repartimiento entre los criadores, para el abasto público. La libra de carnero se venderá a siete cuartos, la de cerda a seis, la de macho cojudo a cinco, la de castrado a cinco y medio, la de camella a tres, y la de cabra y vaca a medio real.

78 Legajo 4, f. 173, 11 Julio 1666. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidor, Sebastián de Betancor. Escribano Lorenzo.

Acordaron que el día 17 se limpien los **caminos** de Pájara, Agua de Bueyes, Antigua, Maninubre, Espinal y otro Valle. Los vecinos de Pájara, Toto, y Bárjada irán al de Pájara y Granadillos hasta llegar a Nuestra Señora de la Peña, y los de Río de Palmas, desde allí hasta la Villa. Los de Tiscamanita, Tuineje y Agua de Bueyes, a este camino hasta la cuesta de Señorinas. Los de Antigua y los Valles (de Ortega) al de Santa Catalina. Los de Triquivijate, Casillas, Ampuyenta, Espinal y Maninugre al del Espinal. Los del otro Valle a su camino, y los de la Villa al de Agua de Palomas.

Acordaron que dicho día se limpie la **fuelle** de Esquinzo con los vecinos de Oliva, orilla del Malpaís y Valdebrón. El día 16 se limpiará la de Río de Cabras por los vecinos de Tetir, Sordo, Matilla, Time y Casillas.

79 Legajo 4, f. 174, 13 Agosto 1666. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidor, Sebastián de Betancor. Escribano, Lorenzo. Personero, Alonso García.

Como la cosecha de **trigo** y **cebada** ha sido muy corta, y la cebada se alhorró ⁽¹⁷⁾ y el trigo viejo que había salió casi todo, conviene se cierre la saca de granos, y que desde hoy nadie embarque pena de perderlo y 50 ducados de multa, y a los camelleros que lo bajaren a los puertos, vergüenza pública y camellos perdidos. Se darán dos licencias ordenadas por el Capitán General, a pesar de las súplicas del Sargento Mayor Alonso Cortés, y se hará saber a aquel el estado de la isla para que no conceda más licencias, pues se despuebla cada día por falta de pan. Se remitará este acuerdo a D. Fernando Arias y Saavedra para que hable en La Laguna con dicho Capitán General.

Por estar flacos los **camellos**, no pueden traer leña, por lo que hay falta de pan. Acordaron se reparta a cada vecino una fanega de pan amasado, y por ser el trigo y las moliendas caras a causa de lo flacos que están los camellos, se le bajará al pan una onza, quedando de 9 en masa y 8 cocido.

80 Legajo 4, f. 176, 4 Noviembre 1666. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidor, Sebastián de Betancor. Escribano, Lorenzo. Personero, Alonso García.

Como hay queja de los criadores por los daños que hacen los **perros** en los ganados, sin haberse cumplido lo mandado por la Justicia y este Cabildo, acordaron que pasados ocho días del pregón de este

(17) La alhorra es una enfermedad parásita de los cereales, endémica en Fuerteventura, sobre todo en el trigo y la lenteja. Se manifiesta en la espiga de trigo por un polvillo color amarillo oscuro que tiñe los dedos al tocarlo. La espiga grana poco cuando lo padece.

acuerdo, los maten, pudiendo tener uno sólo cada vecino y atado con cadena, pena de 2 ducados.

Acuerdan denegar la petición del vecino de Tenerife Lázaro Miranda, para sacar 100 fanegas de **trigo** que dijo se le perdían, pues comisionado Sebastián de Betancor y dos labradores para visitarlo, indican está de buena calidad y no caliente.

81 Legajo 4, f. 177, 20 Diciembre 1666. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidor, Sebastián de Betancor. Escribano, Lorenzo. Personero, Alonso García.

Llegado a la isla D. Fernando Arias y Saavedra con su hijo D. Fernando Mathias, acordaron se les informe lo que conviene a ésta, y entre ello que se reedifiquen las casas de la Villa, pues dos terceras partes están inhabitables, cayéndose las naves, sin que los dueños pongan remedio. Y también las calles están destrozadas por las avenidas del barranco, siendo necesario hacer en él muro y puente para las procesiones, debiendo el Señor de la isla obligar a los vecinos que tienen posibles para ello, lo fabriquen en breve término. Y en cuanto a las calles, den los vecinos para su fábrica conforme a sus caudales, con lo que sea servido D. Fernando dar.

Siendo costumbre inmemorial que el día de Santa Inés se nombrasen dos **regidores** por el término de un año, uno de la parte de Guise y otro de la de Ayose, acuerda el Alcalde Mayor se cumpla este uso.

A algunos vecinos a quienes se les hizo **merced** ⁽¹⁸⁾ de tierras pretenden quedarse con los pastos que han sido y son comunes, y aguas y fuentes de sobretierra, no dejándolas utilizar por otros vecinos. Pudiendo esto ocasionar pependencias, y visto que las mercedes dadas lo son sin perjuicio de tercero, y que no hay tercero mejor que el pueblo, que está

(18) Los Señores Territoriales solían conceder, en concepto de merced, lotes de tierra a algunos vasallos, en recompensa muchas veces de servicios prestados por éstos. Lógicamente, dichas mercedes fueron concedidas en mayor número en los tiempos en que por vivir los Señores de la isla en ella, se hallaban en contacto con sus vasallos. Hemos encontrado muchas concedidas por D. Gonzalo de Saavedra, D.^a María de la O Móxica y D. Andrés Lorenzo Arias y Saavedra. Son más escasas las concedidas por D. Fernando Arias y Saavedra y su hijo D. Fernando Mathias, y no hemos encontrado ninguna dada por los Señores de la Casa de Lugo, que vivieron siempre en Tenerife.

antes que las mercedes del Señor, causa por la que hace tiempo lo reconoció D. Agustín de Herrera y Rojas ⁽¹⁹⁾, y formalizado proceso por este Cabildo se dictó auto, acordaron suplicar se mande guardar y ejecutar.

82 Legajo 4, f. 179, 22 Diciembre 1666. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidor, Sebastián de Betancor. Escribano. Lorenzo. Personero, Alonso García.

Visto nombramiento hecho por D. Fernando Arias y Saavedra de Alguacil Mayor y Juez de Ausencias a favor de D. Francisco de Ibarra ⁽²⁰⁾ acordaron obedecerlo, prestando juramento.

83 Legajo 4, f. 179, 13 Febrero 1667. Villa de Betancuria.

A. Mayor interino, Ibarra. Regidor, Sebastián de Betancor. Escribano, Lorenzo.

Diego Pérez Senabria entrega despachos del Tribunal de Cruzada y un paquete de **bulas** remitido por el Tesorero General de ella, D. Juan Bautista. Acordaron pregonar hoy a toque de caja de guerra que se publicará el día 20. Nombraron por tesorero de ello para este año a Domingo de Sierra, quien dará fianza.

84 Legajo 4, f. 180, 19 Febrero 1667. Villa de Betancuria.

A. Mayor interino, Ibarra. Regidor, Sebastián de Betancor. Escribano, Lorenzo.

En Cabildo de 20 de Diciembre pasado acordaron proponer a D. Fernando Arias y Saavedra, que los vecinos con posibles reedificaran

⁽¹⁹⁾ Fue D. Agustín de Herrera y Rojas el primer Marqués de Lanzarote, tomando posesión de su señorío de 1545. Era biznieto de D. Diego García de Herrera, y por hallarse fraccionada en partes indivisas la herencia del señorío conjunto de Fuerteventura y Lanzarote, se titula tal marqués Señor de aquella isla. La indivisión da lugar durante el siglo XVI y parte del XVII a constantes litigios judiciales entre ambas casas, que fueron resueltos por el Rey, quien otorgó en exclusiva el señorío de Fuerteventura a los Saavedra.

⁽²⁰⁾ Se trata del mismo que ejerció de Alcalde Mayor.

sus **casas**, por lo destrozada que están, y también informarle lo destrozado de las **calles** y **muro** por las avenidas del barranco, haciendo un muro y puente, y reparando el muro que va al Convento de S. Francisco. Y que se nombraren dos Regidores cada año el día de Santa Inés, por ser costumbre. Informado dicho Señor, parece manda que el 15 del corriente se pida a los vecinos conforme a su caudal para arreglo del muro, y por no hallarse el Personero presente acordaron resolver el día 21, avisándose a éste. En cuanto al nombramiento de los dos Regidores, acordaron se haga el día de Santa Inés.

85 Legajo 4, f. 181, 19 Marzo 1667. Villa de Betancuria.

A. Mayor interino, Ibarra. Regidor, Sebastián de Betancor. Escribano, Lorenzo.

Visto que Bartolomé de Cejas, Mayordomo de Propios, ha indicado no puede acudir a la cobranza de la sisa del vino y aguardiente por estar solo y ser poco el salario, acordaron nombrar por tal **Mayordomo** hasta Enero próximo a Fernando Gómez Núñez con 250 reales de salario al año, quién cobrará las pipas entradas desde este Enero, dando cuenta al Cabildo de sus propios cada 4 meses.

86 Legajo 4, f. 182, 28 Marzo 1667. Villa de Betancuria.

A. Mayor interino, Ibarra. Regidor, Sebastián de Betancor. Escribano, Lorenzo. Personero, Alonso García.

El Personero dice que muchas personas que viven en los campos dejan arruinar sus **casas** en la Villa y muchos mercaderes que llegan a la isla ponen su **tiendas** en las aldeas, vendiendo a subido precio. Pide que los que tuvieren casas caídas las levanten y los mercaderes pongan sus tiendas en esta Villa. Acordaron que los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre vivan en la Villa los vecinos que lo hacen fuera, después de haber recogido sus cosechas, y si llega el invierno antes, se les permitirá vayan a hacer sus sementeras. Y que las casas caídas se reedifiquen por los que tuvieren posibles en 8 meses, pena de 10 ducados. Los comerciantes pondrán sus tiendas en la Villa para que la Justicia les dé las posturas, pena de 10 ducados. Todo esto se noticiará al Señor de la isla y se pregonará.

El día 1 de Abril se notició a D. Fernando Arias, quién confirma el acuerdo, pregonándose por Joseph, esclavo de Domingo Sierra, el 10 del mismo mes.

87 Legajo 4, f. 184, 3 Mayo 1667. Villa de Betancuria.

A. Mayor interino, Ibarra. Regidor, Sebastián de Betancor. Escribano, Lorenzo. Personero. Alonso García.

Se celebra cabildo en las casas de Palacio de D. Fernando Arias y Saavedra, concurriendo D. Francisco Morales Matheo, Notario del Santo Oficio, Lope de Mendoza Sandoval, Ingeniero militar de estas islas, Juan Matheo Cabrera, Familiar del Santo Oficio, Manuel de Cubas Senabria, Alcalde del lugar de Oliva, Diego Hernández de Fleytas y Gabriel de Larena Avellaneda, Ayudantes de Sargento Mayor, varios vecinos y todas las compañías de caballos e infantería, que se juntaron en la plaza del Palacio.

Expuso D. Fernando Arias y Saavedra que su hijo D. Fernando Mathías es su heredero de este estado, y es su voluntad que cuando llegue el caso le reciban por tal Señor, deseando se haga el juramento acostumbrado. El Cabildo dijo lo obedecía y recibirían en caso de muerte a D. Fernando Mathías como Señor con alto, bajo, mero y mixto imperio. Y lo mismo prometieron los capitanes y ministros de Justicia y Guerra presentes. El Señor dijo que para que fuese más notorio se pregone a toque de caja de guerra en la plaza de Palacio.

88 Legajo 4, f. 185, 16 Julio 1667. Villa de Betancuria.

A. Mayor interino, Ibarra. Regidor, Sebastián de Betancor. Escribano, Lorenzo.

Acordaron que el día 22 se limpien las **fuentes** de Río de Cabras, Tagasote, Ijan, Afacai y El Sobrado, por los vecinos correspondientes, asistiendo las personas nombradas por este Cabildo.

El día 29 se limpiarán los **caminos** de los Castillos, Agua de Bueyes, Antigua, Espinal y otro Valle, asistiendo los vecinos correspondientes con azadas, palas y rodadillos.

Acordaron nombrar por **Alguacil de Cabildo** a Juan Sebastián, con salario de 40 reales al año, por ser Alvaro Hernández hombre mayor y no poder asistir a las diligencias.

89 Legajo 4, f. 186, 24 Diciembre 1667. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo, Sargento Mayor. Regidor, Sebastián de Betancor. Escribano, Díaz.

Acordaron recibir la **Bula**, vistos los despachos del Tribunal de Cruzada, el día 1 de Enero, haciéndose la publicación, y con asistencia de una persona de cada casa a la procesión, pena de 4 reales. Se dará recado a los Beneficiados.

90 Legajo 4, f. 187, 21 Enero 1668. Valle de Santa Inés.

A. Mayor, Trujillo. Regidor, Sebastián de Betancor. Escribano Díaz.

Asiste D. Fernando Mathias Arias y Saavedra.

En conformidad con los usos antiguos de nombrar **regidores cadañeros**, eligen por la parte de Guise a Luis Sánchez de León, Manuel de Santamaría y Diego de Cabrera Matheo; y por la de Ayose a Juan Matheo, Baltasar de Ortega y Miguel Cabrera, para que de estos seis se elijan dos. Se meten seis cédulas escritas con sus nombres y otras seis en blanco dentro de una jarrilla y se llama a Félix Soto de Nicolás, quién sacó primero cédula en blanco, luego otras dos en blanco, otra con el nombre de Baltasar de Ortega, y otra con el de Luis Sánchez de León, a quienes se tienen por nombrados por un año. ⁽²¹⁾

91 Legajo 4, f. 188, 5 Febrero 1668. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidor, Sebastián de Betancor. Escribano, Díaz.

Alonso García presentó título de **Regidor** dado por D. Fernando Arias y Saavedra. Acordaron obedecerlo y se le recibe juramento.

Prestan juramento los nuevos **regidores** cadañeros Luis Sánchez de León y Baltasar de Ortega Betancor, elegidos el día de Santa Inés.

92 Legajo 4, f. 189, 19 Febrero 1668. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Sebastián de Betancor, Alonso García, Luis Sánchez y Baltasar de Ortega. Escribano, Díaz.

(21) La antigua costumbre de elegir por votación popular dos regidores cada año (cadañeros) el día de Santa Inés y en la ermita de su nombre, había desaparecido desde principios de siglo y se intentó renovarla sin gran resultado, ya que a los pocos años esta democrática institución vuelve a suprimirse.

Dada la gran sequía reinante acordaron traer en **procesión** a S. Andrés, como devoto de los labradores, señalándose para ella el día 24. Se dará recado a los Beneficiados, para su asistencia y **novenario** de misas.

Comunicado lo anterior al Beneficiado y Vicario Sebastián de Ortega Yanes, dijo lo consultaría con su compañero, y se pasó la Misa Mayor sin decirlo, por lo que se reserva este Cabildo queja ante el Obispo por no haber dado respuesta aún, siendo las 4 de la tarde. Acordaron se haga novenario en S. Francisco a S. Diego, paseándole desde su cuevecita a dicho Convento, y dándose recado al P. Guardián. El novenario comenzará el día 25.

93 Legajo 4, f. 190, 5 Marzo 1668. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Sebastián de Betancor, Alonso García, Luis Sánchez y Baltasar de Ortega. Escribano, Lorenzo.

Diego Pérez Senabria presenta título de **Personero General**, dado por D. Fernando Arias y Saavedra. Se obedece y presta juramento.

94 Legajo 4, f. 191, 6 Marzo 1668. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Sebastián de Betancor, Alonso García, Luis Sánchez y Baltasar de Ortega. Escribano, Díaz. Personero, Pérez Senabria.

Cabildo abierto al que asisten entre otros vecinos el Vicario y Comisario del Santo Oficio Sebastián Ortega Yanes, el Notario del Santo Oficio Pedro Pérez Manso, y los Ayudantes de Sargento Mayor Gabriel de Llarena y Diego Hernández de Fleytas.

El Síndico dijo que la vecindad de la isla sólo será de 500 vecinos pobres, sin mas comercio que su labranza y ganados, y que el año que no llueve, por ser tierra seca y agria, es notorio se despuebla. Y de mucho tiempo a esta parte se ha cobrado un 25 %, llamado **derecho de Quintos**, por los Marqueses (de Lanzarote) sin saberse qué título tienen para ello, pues sólo se presume que con la mano que antiguamente tenían los Señores, con pretexto de que era para fortificaciones y defenderse de moros y turcos, obtuvieron la contribución de quintos por tiempo limitado, y sin embargo se continúa el cobro por los arrendadores de él y con tal rigor, que antiguamente por un camello que se sacaba de la

isla se cobraban 4 reales, por un jumento 6 y por carnero o macho, 1 real; y hoy llevan 30 reales por camello, 25 por jumento, 5 por carnero y 3 o 4 por macho. Por ello pide se siga el pleito de quintos ante los Reales Consejos y Chancillerías, prosiguiendo el que tiene pendiente el Fiscal con los Marqueses y coadyuvando su pretensión en nombre propio, para que dejen de cobrarse los quintos.

Acordaron dar poder amplísimo para todo ello a Martín de Murga, que asiste a este Cabildo y lo acepta. Se acordó satisfacerle los gastos de pleitos, y caso de que venciere se le darán 1.200 ducados en moneda de estas islas. Y para ello se otorgará escritura obligándose las personas y bienes de los vecinos y rentas y propios de Cabildo.

95 Legajo 4, f. 199, 31 Marzo 1668. Villa de Betancuria.

A. Mayor de ausencias, Sebastián de Betancor. Regidores, Alonso García, Luis Sánchez y Baltasar de Ortega. Escribano, Lorenzo. Personero, Pérez Senabria.

Regonado el corte de la **carnecería** para el abasto de esta república, se hizo postura por Alejo de Betencort, quién ofrece poner la libra de castrado a seis cuartos, la de macho a cinco, la de carnero y cerda a real, la de vaca y camella a tres cuartos y la de cabra a tres y medio. Considerando ser subida y no conveniente la postura, acordaron que la libra de cerda y carnero se venda a siete cuartos, castrado a cinco, macho a medio real, vaca y cabra a tres cuartos y camella a dos.

96 Legajo 4, f. 200, 9 Abril 1668. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Alonso García, Sebastián de Betancor y Baltasar de Ortega. Escribano, Lorenzo.

Gabriel de Larena presenta despacho de la Audiencia en que manda se le reciba por **escribano público**. Acordaron obedecerlo y se le toma juramento.

97 Legajo 4, f. 204, 11 Mayo 1668. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Sebastián de Betancor, Alonso García, Luis Sánchez y Baltasar de Ortega. Escribano, Lorenzo. Personero, Pérez Senabria.

Vista la escasez de granos, se acuerda pedir al Obispo que los **granos eclesiásticos** de sus rentas que aún quedan en la isla, los deje al precio de tasa para sus moradores, al igual que hizo en años anteriores de necesidad.

Acordaron se limpien los **caminos** el día 4 de Junio. Al de Pájara y Granadillos asistirá el Alcaide Mayor; al de Agua de Bueyes Alonso García; al de Antigua Baltasar de Ortega; al de Maninugre y Espinal, Sebastián de Betancor; al del otro Valle Luis Sánchez; y al de Nuestra Señora de la Peña hasta la puerta de Malpaso, Pérez Senabria.

El 7 de Junio se limpiarán las **fuentes** de Río Cabras, Esquinzo, Ijan, Afacai, Tagasote, Teguerreire, Sofeniguénfana, Tacha Blanca y Mesquer.

Acordaron que para el **Corpus** se corten tres palmas para adorno de la Iglesia y se barran las calles.

98 Legajo 4, f. 205, 15 Agosto 1668. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Sebastián de Betancor, Alonso García, Luis Sánchez y Baltasar de Ortega. Escribano, Lorenzo. Personero, Pérez Senabria.

Se presenta petición del Personero para que no se consientan sacar **granos**. Acordaron remitirla a D. Fernando Arias y Saavedra para que no diese ninguna licencia.

99 Legajo 4, f. 206, 8 Octubre 1668. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Sebastián de Betancor, Alonso García y Baltasar de Ortega. Escribano, Lorenzo. Personero, Pérez Senabria.

El Alcalde Mayor presenta título en que la Reina le nombra **Sargento Mayor** de esta isla, fechado en Madrid a 24 de Mayo de 1667, que está mandado cumplir por el Conde de Puertollano, Capitán General que fue de estas islas, con razón tomada en Veeduría el 1 de Agosto. En dicho título se manda que la Justicia y Regimiento le dé alojamiento y demás que pertenece al oficio de Sargento Mayor. Los regidores dijeron que nunca se ha acostumbrado darles alojamiento por no tener propios el Cabildo. Contesta el Alcalde Mayor que el Cabildo tiene más de 200 ducados de propios, pues de cada pipa de vino toma 18 reales, más

cotos y veranos, herrete, etc., y que la respuesta se le dé por testimonio para presentarla donde convenga.

Acordaron que para que no falte el abasto de **pan**, se compren 100 fanegas de trigo con dinero del Pósito y se entreguen a las panaderas, viéndose las onzas que se han de echar. Este trigo se comprará del que está en la Cilla, dándose la media fanega de experiencia a Justa Enriquez, mujer del Regidor Alonso García.

100 Legajo 4, f. 207, 4 Noviembre 1668. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Sebastián de Betancor y Alonso García. Escribano, Lorenzo.

En Cabildo de 19 de Marzo de 1667 acordóse pagar 250 reales al año a Fernando Gómez Núñez por la cobranza de las pipas de vino. No habiendo **propios** para el pago, y constando que este año han entrado solo 70 pipas, volviéndose vinagre más de 20, acordaron, por no haber propios para pagarle lo que se le debe, se le notifique no cobre más pipas, y que no se le pagará salario alguno desde la fecha de la notificación. Este Cabildo nombrará persona que cuide de la cobranza de los maravedíes que se deban a los propios.

101 Legajo 4, f. 208, 5 Enero 1669. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Sebastián de Betancor, Alonso García y Baltasar de Ortega. Escribano Lorenzo. Personero, Pérez Senabria.

Acordaron, recibida ayer orden del Capitán General sobre el contagio (de **peste**) que hay en Bretaña y Francia, se mande pregonar esta orden así como las indicaciones dadas.

Visto despacho del Tribunal de Cruzada para el recibimiento de la **Bula**, acordaron hacer la publicación el 13 del corriente, con procesión y asistencia de una persona de cada casa, pena de 4 reales. Se dará recado a los Beneficiados y Guardián del Convento.

Como por haber perecido ganados mayores y menores por hambre, sólo se hacía repartimento a la **carnecería** de camellas, siendo preciso que a quien se echaba una dula, se echasen dos y tres, acordaron se alce un cuarto en cada libra y se venda a tres cuartos.

102 Legajo 4, f. 209, 21 Enero 1669. Ermita de Sta. Inés.

A. Mayor de ausencias, Sebastián de Betancor. Regidores, Alonso García y Baltasar Ortega. Escribano, Lorenzo.

Reunidos para nombrar **regidores cadañeros**, eligieron por la parte de Guise a Francisco Pérez y Diego Cabrera, y por la de Ayose a Salvador Hernández y Melchor Martín, para que de ellos salgan los dos que corresponde. Metidas las cuatro cédulas escritas con otras cuatro en blanco en un jarro, se llamó a Felipe, hijo de Nicolás Cardona, quien sacó primero cuatro en blanco seguidas y luego otras con los nombres de Francisco Pérez y Melchor Martín, por lo que se les tiene por nombrados, debiendo acudir al primer cabildo a jurar el cargo.

103 Legajo 4, f. 209, 27 Enero 1669. Villa de Betancuria.

A. Mayor de ausencias, Sebastián de Betancor. Regidor, Alonso García. Escribano, Díaz. Personero, Pérez Senabria.

Elegidos **regidores** cadañeros Francisco Pérez y Melchor Martín, aceptaron el nombramiento y juraron el cargo.

104 Legajo 4, f. 210, 2 Marzo 1669. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Sebastián de Betancor y Alonso García. Escribano, Lorenzo. Personero, Pérez Senabria.

Como desde hace días hay falta de salud y achaques con dolores repentinos y calenturas por el tiempo actual, que ha hecho daño en las sementeras, y por la falta de agua no pueden sazonar las cosechas, acordaron para remedio de la salud y cosechas que se haga **procesión general** el día 6, día de Ceniza, invocándose la Concepción y pagándose 100 reales para cera, que se entregarán a Domingo Arbelo Spinola, Sacristán Mayor de la Parroquia.

105 Legajo 4, f. 211, 4 Abril 1669. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Sebastián de Betancor y Alonso García. Escribano, Lorenzo. Personero, Pérez Senabria.

Debido a la gran necesidad de **carne** que hay por la mortandad de ganados ocurrida el pasado año, y habiéndose intentado sacar alguno de

esta isla, acordaron no se saque sin licencia del Cabildo, llevando el Presidente una lista de las concedidas.

Acordaron se pregone que todos los vecinos criadores de ganado cabrío y ovejuno, dejen reservadas sus **dulas** de macho y carnero para el corte de la carnicería como es costumbre, pues es dañoso para la isla traer cabras a la carnicería por las pocas que han quedado. Al mismo tiempo se pregonará si hay persona que quiera hacer postura para el corte de la carnicería.

106 Legajo 4, f. 212, 20 Abril 1669. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Sebastián de Betancor, Alonso García, Francisco Pérez y Melchor Martín. Escribano, Lorenzo. Personero, Pérez Senabria.

Por no haber posturas para el corte de la **carnicería** acordaron que la libra de macho se venda a cinco cuartos, la de castrado a seis, la de carnero a real, la de castrado de cerda a siete cuartos, la de hembra a seis, la de cabra y vaca a medio real y la de camella a tres cuartos.

Acordaron nombrar a Alvaro Hernández por **alguacil** de este Cabildo con el salario acostumbrado, pues Juan Sebastián ha hecho viaje a Tenerife y Canaria.

107 Legajo 4, f. 212, 30 Mayo 1669. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Sebastián de Betancor, Alonso García, Francisco Pérez y Melchor Martín. Escribano, Lorenzo. Personero, Pérez Senabria.

Presenta en este Cabildo título de **Alférez Mayor**, D. Pedro de Ventancurt Cabrera y Medina, dado por D. Fernando Arias y Saavedra. Acordaron obedecerlo y le recibieron juramento.

Presentan título de **regidores**, Diego de Cabrera Matheo y Juan Matheo Cabrera, que obedecen y se les recibe el juramento.

108 Legajo 4, f. 213, 31 Mayo 1669. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Sebastián de Betancor, Diego Cabrera, Juan Matheo, Francisco Pérez y Melchor Martín. Escribano, Lorenzo. Personero, Pérez Senabria.

Por haber sido muy corta la cosecha de este año y haber venido más de 200 forasteros acordaron pedir a D. Fernando Arias y Saavedra no dé ninguna licencia para la saca de **trigo** hasta que no se haga tazmía. Y que no se saque carne sin licencia, dejando el que las sacare algunas reses para el abasto de la república.

Nombraron por **Mayordomo de propios** de Cabildo a Bartolomé de Cejas con salario de 150 reales al año y obligación de dar cuenta cada 4 meses.

Acordaron se tomen las cuentas a Fernando Gómez Núñez y al presente escribano del tiempo que han estado cobrando los **propios** de Cabildo.

Acordaron reponer dos puertas en la casa de la carnicería, y una silla para el diputado que asistiese, sacando el dinero para ello de las condenas para obras públicas por no haber propios de Cabildo.

Notificación.—El escribano notifica el mismo día a D. Fernando Arias y Saavedra el acuerdo sobre granos y carne, respondiendo éste que se nombren dos Regidores para que se informen de la cantidad de trigo y cebada que se coge, comunicándoselo. Mientras tanto no se cerrará la saca de trigo. Y en cuanto a la de carne, debido a sus ocupaciones, deja al Cabildo que dé las licencias que conviniere, procurando queden reses vacunas y cabrías para el abasto.

109 Legajo 4, f. 215, 21 Junio 1669. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Sebastián de Betancor, Alonso García, Diego Cabrera, Juan Matheo y Francisco Pérez. Escribano, Lorenzo. Personero, Pérez Senabria.

Reconocidos los granos de la cosecha de este año, se le dará conocimiento a D. Fernando Arias y Saavedra, pidiéndole nuevamente cierre la saca de **trigo y cebada**.

Acordaron se limpien los **caminos** el día 31 de Julio, asistiendo los regidores cada uno a su distrito. Y las **fuentes** se limpiarán el día 4 del mismo mes.

Notificación.—Los Regidores Diego de Cabrera y Juan Matheo notifican a D. Fernando Arias y Saavedra el trigo reconocido en la isla y piden cierre la saca de granos, a lo que éste accede hasta ver la tazmía, reservándose el conceder seis licencias de embarque a forasteros que lo han ganado con su trabajo y personas que han vendido sus haciendas.

II0 Legajo 4, f. 216, 3 Septiembre 1669. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Pedro de Vetancurt, Sebastián de Betancor, Alonso García, Diego Cabrera, Juan Matheo y Francisco Pérez. Escribano, Lorenzo. Personero, Pérez Senabria.

Acordaron rebajar medio cuarto a la libra de **camella**, quedando en dos y medio.

Acordaron, por cuanto el Sargento Mayor trajo de España un **pendón** de damasco colorado con la estampa de S. Buenaventura y las armas del Estado de Lanzarote, para el festival de S. Buenaventura, que con la bordadura, cordones, borlas y vara de lama blanca costó en España 730 (sic), se le pague por el pendón, por haberlo traído y sacado dos años, los 700 reales, dándole libranza que pagará Fernando Gómez Núñez.

Dado que el Cabildo tiene algunas causas pendientes, se da **poder** a D. Pedro de Vetancurt, Alférez Mayor, que está próximo a pasar a Tenerife. Y para los costos le dan 300 reales de propios, del resto que quedó debiendo Francisco Gómez Núñez.

III Legajo 4, f. 217, 5 Noviembre 1669. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Sebastián de Betancor, Alonso García, Diego Cabrera y Juan Matheo. Escribano, Lorenzo.

Se recibe carta de D. Fernando Mathias Arias y Saavedra, desde Tenerife, en que anuncia su llegada a ella. Acordaron responderla.

En orden al pleito que tienen con el Sargento Mayor D. Sebastián Trujillo Ruiz, sobre el alojamiento, acordaron se haga providencia de como se están fabricando **cárcel** y **casa de Cabildo**, y el caudal que es menester para acabarlas. Se nombraron para asistir a dicha providencia Sebastián de Betancor y Diego Cabrera.

II2 Legajo 4, f. 217, 7 Diciembre 1669. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Sebastián de Betancor, Alonso García, Diego Cabrera, Juan Matheo, Francisco Pérez y Melchor Martín. Escribano, Lorenzo.

Recibido despacho del Tribunal de Cruzada, acordaron se haga el recibimiento de la **Bula** el día 15, pregonándose que acudan los vecinos,

y dándose recado a los Beneficiados. Se barrerán las calles por los vecinos pena de 4 reales. Y teniendo poder el Alcalde Mayor del Tesorero General General de Bulas, queda a su cargo el nombrarlo para la isla por este año.

113 Legajo 4, f. 217, 1 Abril 1670. Villa de Betancuria.

A. Mayor de ausencias, Sebastián de Betancor. Regidores, Pedro de Vetancurt, Alonso García, Francisco Pérez y Melchor Martín. Escribano, Lorenzo.

Por no haber postura alguna al corte de la **carnecería** acordaron echar dulas a los vecinos según costumbre y poner la libra de carnero a seis cuartos, la de castrado a cinco, la de macho a medio real, la de cabra y vaca a tres cuartos, camella a dos y medio, y cerda, a seis el macho y cinco la hembra.

Estando los **camino**s robados por la invernada acordaron se limpien el día 10. Los vecinos de Pájara, Bárjada, Toto y Enduque acudirán al de Pájara, Castillos y Granadillos, hasta la ermita de la Peña, y de allí a la Villa los de Río Palmas, asistiendo Melchor Martín. Al de Agua de Bueyes acudirán sus vecinos y los de Tiscamanita, Gorriones y Tuineje, asistiendo Pedro de Vetancurt. Al del Espinal, los de Triquivijate, Casillas y Ampuyenta, asistiendo Sebastián de Betancor. Al del otro Valle, sus vecinos, con Juan Matheo. Asistirán los vecinos bien de mañana, pena de 2 reales y 2 días de cárcel al que no viniere o no trajere azadas y rodadillos.

Por encontrarse las **fuentes** entullidas, se limpiarán el día 6.

114 Legajo 4, f. 219, 6 Agosto 1670. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Pedro de Vetancurt, Sebastián de Betancor, Alonso García y Melchor Martín. Escribano, Lorenzo.

Acordaron que el **pan** de a cuarto tenga 10 onzas en masa, quedando 9 cocidas.

Se propuso por el Alcalde Mayor hacer **visita general** para el castigo de los pecados públicos. Acordaron hacerla nombrándose para asistirle al Regidor Sebastián de Betancor.

115 Legajo 4, f. 219, 8 Octubre 1670. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Pedro de Vetancurt, Sebastián de Betancor, Diego Cabrera, Juan Mateo. Escribano, Lorenzo.

Acordaron se haga repartimiento de **camellas** para el abasto público.

116 Legajo 4, f. 219, 31 Octubre 1670. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Pedro de Vetancurt, Sebastián de Betancor, Alonso García y Diego Cabrera. Escribano, Lorenzo.

Acordaron se pregone la sisa y entrada de **vino y aguardiente** por si hubiera pastores, desde enero próximo, por tiempo de un año.

Acordaron se haga saber a la persona que remató la medida del Cabildo, ha de llevar por cada fanega que midiere 2 maravedies, lo que sale a un cuarto por cada tres fanegas.

117 Legajo 4, f. 220, 29 Noviembre 1670. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Pedro de Vetancurt, Sebastián de Betancor, Alonso García, Francisco Pérez y Melchor Martín. Escribano, Lorenzo.

El capitán D. Pedro de Vetancurt Cabrera y Medina, Alférez Mayor y Regidor, presenta título de **Notario del Santo Oficio**. Acordaron obedecerlo.

Miguel Cabrera Betancor presenta título de **Personero** General dado por D. Fernando Arias y Saavedra. Acordaron obedecerlo y juró el cargo.

Francisco Pérez Senabria y Melchor Martín Cabrera presentaron títulos de **Regidores** perpetuos, dados por D. Fernando Arias y Saavedra. Acordaron obedecerlos y se les recibió juramento.

Teniéndose noticias que D. Fernando Mathías, Señor de la isla de Alegranza, está para casarse, acordaron darle el parabien, así como a su padre, Señor de esta isla.

Por haber algunas pipas de **vino**, cogido en la isla, se acuerda ponerlo a 2 reales el cuartillo.

118 Legajo 4, f. 221, 21 Diciembre 1670. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Pedro de Vetancurt, Sebastián de Betancor, Juan Mateo y Melchor Martín. Escribano, Lorenzo.

Acuerdan que el día de Reyes se haga recibimiento de la **Bula**, con procesión, y que de cada casa acuda una persona, pena de 4 reales. Se barrerán las calles y se dará recado a los Beneficiados.

119 Legajo 4, f. 221, 25 Diciembre 1670. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Pedro de Vetancurt, Sebastián de Betancor, Alonso García, Juan Mateo y Francisco Pérez. Escribano, Lorenzo.

Vista la falta de agua que hay, pasados los meses del invierno, y la gran necesidad y despoblación que se avecina, acordaron hacer novenario de misas a **S. Diego** en el Convento de esta isla, dándose ciencia a Fray Gonzalo Temudo, Guardián de él, para que empiece el sábado 27. Para el gasto de cera se sacarán 100 reales de los propios de Cabildo.

120 Legajo 4, f. 222, 15 Febrero 1671. Cabildo abierto. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Pedro de Vetancurt, Sebastián de Betancor, Alonso García, Diego Cabrera, Juan Mateo, Francisco Pérez y Melchor Martín. Escribano, Lorenzo. Personero, Miguel Cabrera.

El Síndico Personero expresó que en Cabildo general de 6 de Marzo de 1668 se acordó hacer las diligencias necesarias para que acabase el derecho de **quintos**, y por ello se comisionó y se dio poder a Martín Pérez de Murga, escribano de S. Majestad, Receptor de los Reales Consejos y Agente de Negocios en la Corte. Pero debido a haberse detenido mucho tiempo en las islas, han pasado dos años y aún no han empezado las diligencias, por lo que pide se dé poder a otra persona. Se acuerda, vista su propuesta, se dé poder a otra persona en el ínterin en que marcha a España Murga. Estando próximo a hacer viaje el Dr. Salvador Bello de Lara, teniente de beneficiado en esta isla, acordaron darle poder, sin entenderse revocado el de Murga.

121 Legajo 4, f. 224, 30 Marzo 1671. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Sebastián de Betancor, Alonso García y Diego Cabrera. Escribano, Lorenzo.

Por no haber quien rematase este año el corte de la **carnecería**, acordaron echar dulas a los vecinos, siendo el precio de la carne el mismo que el año pasado.

El Mayordomo de propios pide aumento de **salario** por el gran trabajo que tiene. Acuerdan subirle 50 reales más al año, que con los 150 actuales suman 200.

122 Legajo 4, f. 225, 20 Abril 1671. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Pedro de Vetancurt, Sebastián de Betancor, Alonso García, Diego Cabrera, Juan Mateo, Francisco Pérez y Melchor Martín. Escribano, Lorenzo. Personero, Miguel Cabrera.

Acordaron se respondan dos cartas que se recibieron del Capitán General con orden de hacer **tazmías**. Se le indicará la cortedad de la isla para que no se saquen granos.

Acordaron que el día 13 de Mayo se limpien los **caminos** por sus respectivos vecinos. Al de Pájara asistirá el Alcalde Mayor; al de Agua de Bueyes, Melchor Martín; al de Antigua, Alonso García; al del Espinal, Juan Mateo; al del otro Valle, Pedro de Vetancurt; y al de Nuestra Señora de la Peña, Alvaro Hernández. Asistirán los vecinos pena de 4 reales.

Acordaron que el 5 de Mayo se limpie la **fuerite** de Río Cabras por los vecinos de Triquivijate hasta Tetir y Casillas, asistiendo Alonso García. Los que no asistan serán penados con 2 reales.

123 Legajo 4, f. 225, 15 Julio 1671. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Pedro de Vetancurt, Sebastián de Betancor, Diego Cabrera, Alonso García, Juan Mateo, Francisco Pérez y Melchor Martín. Escribano, Lorenzo. Personero, Miguel Cabrera.

Venido en disminución el abasto de la **carne**, que está también menos cebada, acordaron se le baje un cuarto al castrado, quedando a medio real la libra. El macho se pondrá a tres cuartos y medio, la cabra a tres, camella a dos y medio, y la vaca, carnero y cerda quedará al mismo precio.

124 Legajo 4, f. 226, 3 Agosto 1671. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Pedro de Vetancurt, Sebastián de Be-

tancor, Alonso García, Diego Cabrera y Melchor Martín. Escribano Lorenzo.

Ganada por algunos vecinos de la isla, se presenta Provisión de la Audiencia que dice no se consienta se vendan **vinos** de fuera hasta no haberse vendido los de las viñas de la isla, y que si se considera algo en contra por el Cabildo, se le informe. Acordaron que no hay nada que informar en contra, por ser justo el pedimiento.

Formado pleito en la Audiencia sobre si la **saca de granos** ha de tocar a D. Fernando Arias y Saavedra o a este Cabildo, la Audiencia manda se informe la costumbre sobre ello, y como no se ha determinado, acordaron nombrar procurador que en nombre del Cabildo pida los autos, sacando el Mayordomo de propios 50 reales para remitir al Procurador y Letrado. Dicho pleito lo siguen como partes la isla y D. Francisco Centellas.

125 Legajo 4, f. 227, 19 Marzo 1672. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Pedro de Vetancurt, Sebastián de Betancor, Alonso García y Melchor Martín. Escribano, Lorenzo.

Pregonada la sisa y entrada del vino y la entrada del aguardiente, se hace **postura** de 800 reales por Fernando Gómez Núñez. Acuerdan que mañana se vuelva a repetir la postura y de no haber postor, se remate en la plaza pública.

Acordaron que los vecinos estantes y habitantes que tuvieran medias fanegas y almudes, pesos y medidas, los vengán a aferir en un mes, pena de 4 reales.

126 Legajo 4, f. 227, 12 Abril 1772. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Pedro de Vetancurt, Sebastián de Betancor, Alonso García, Francisco Pérez y Melchor Martín. Escribano, Lorenzo.

Por no haber quien haga postura en el corte de la **carnerería** acordaron se reparta dula a los vecinos, poniéndose el carnero a seis cuartos, macho de cerda a siete, hembra a seis, castrado a cuatro y medio, cabra y vaca a tres y camella a dos. Se pregona el día de Pascua.

Acordaron se limpien los **caminos** el día 20. Serán los de Antigua,

otro Valle, Espinal, Agua de Bueyes, Pájara, Granadillos y Río Palmas. Los vecinos de la Villa irán al de la Peña hasta Agua de Palomas, y los demás a sus distritos, no enviando muchachos en su lugar, y asistiendo pena de 2 reales.

127 Legajo 4, f. 228, 11 Julio 1672. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Pedro de Vetancurt, Sebastián de Betancor y Diego Cabrera. Escribano, Lorenzo.

Vista la abundante cosecha de este año acordaron se echen al **pan** de a cuarto 10 onzas en masa, quedando 9 cocidas. Y el doble al pan de dos cuartos. Se notificará a las vendedoras no lo reciban de menos peso, pena de castigo.

Acordaron que el día 18 se limpie la **fuelle** de Río Cabras y demás, según costumbre, pena de 2 reales a los vecinos que faltaren.

128 Legajo 4, f. 229, 17 Octubre 1672. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo, Regidores, Pedro de Vetancurt, Sebastián de Betancor, Alonso García, Diego Cabrera, Juan Mateo, Francisco Pérez y Melchor Martín. Escribano, Lorenzo. Personero, Miguel Cabrera.

Visto que el **pan** que se vende es pequeño y la fanega de trigo vale 10 reales a lo más, mandaron se lleve media fanega a persona de satisfacción para que se amase y reconozca lo que sale de ella, a razón de dicho precio. Se comete para ello a Alonso García.

129 Legajo 4, f. 229, 22 Noviembre 1672. Villa de Betancurla.

A. Mayor, no asiste por enfermedad. Regidores, Pedro de Vetancurt, Sebastián de Betancor y Alonso García. Escribano, Lorenzo.

El capitán D. Antonio de Moya presenta título de **Alguacil Mayor, Regidor** y Alcalde Mayor de Ausencias, dado por D. Fernando Arias y Saavedra. Acordaron obedecerlo, jurando el cargo.

130 Legajo 4, f. 230, 1 Abril 1673. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Pedro de Vetancurt, Sebastián de Be-

tancor, Alonso García, Diego Cabrera y Melchor Martín. Escribano, no firma. Personero, Miguel Cabrera.

Acordóse que la libra de carnero se venda a seis cuartos, castrado a medio real, macho a tres cuartos y medio, cabra y vaca a tres, camella a dos, castrado de cerda a siete y hembra de cerda a seis.

Acordóse que el día 10 se limpien los **caminos** y el día 12 la **fuentes** de Río Cabras, asistiendo los vecinos de costumbre, pena de 4 reales.

131 Legajo 4, f. 231, 31 Octubre 1673, Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Pedro de Vetancurt, Sebastián de Becor, Alonso García, Diego Cabrera, Juan Mateo, Francisco Pérez y Melchor Martín. Escribano, Lorenzo. Personero, Miguel Martín.

D. Marcos Sánchez de Orellana, Abogado de los Reales Consejos y Audiencia de estas islas, presenta dos Provisiones de la Audiencia, una en que le nombran **Juez de Residencia** por 30 días en cada una de estas dos islas, y la otra de prórroga de 30 días más. Acordaron obedecerlas, recibiéndosele juramento, y entregándosele por el Alcalde Mayor la vara de la Justicia.

132 Legajo 4, f. 237, 12 Diciembre 1673. Villa de Betancuria.

Juez de Residencia, Sánchez de Orellana. Regidores, Pedro de Vetancurt, Trujillo, Sebastián de Betancor, Alonso García, y Diego Cabrera. Escribano, Lorenzo.

Se ve petición del Sargento Mayor y Alcalde Mayor Trujillo, como tesorero de la **Bula**, pidiendo se reciba ésta por haber llegado. Acordaron publicarla el día 27, acudiendo los vecinos de más 14 años a la procesión.

Se ve petición de Juan de Palomares, pregonero y carnicero, en que solicita los **cotos** y veranos para su sustento. Acordaron se espere se termine a la resulta de la residencia, ya que ha quedado el Cabildo con pocos propios.

Leídos los mandatos de la residencia, resulta se ha suspendido la cobranza de la imposición del **vino**. Se acuerda escribir al Licenciado Luis de Padilla, Abogado de la Audiencia, para que informe a la misma según las instrucciones que se le envían por este Cabildo.

133 Legajo 4, f. 238, 17 Diciembre 1673. Villa de Betancuria.

A. Mayor, no asiste. Regidores, Sebastián de Betancor, Diego Cabrera, Melchor Martín y Juan Mateo. Escribano, Lorenzo.

El Alférez Mayor y Regidor D. Pedro de Vetancurt, presenta título de **Alcalde Mayor** y Juez Ordinario dado por D. Fernando Arias y Saavedra, con fecha de hoy. Acordaron obecerlo y se le recibió juramento.

Por no tener **propios** seguros el Cabildo, acordaron que al escribano no se le den más de 70 reales al año, y 24 al alguacil.

134 Legajo 4, f. 239, 17 Junio 1674. Villa de Betancuria.

A. Mayo, Pedro de Vetancurt. Regidores, Sebastián de Betancor, Juan Mateo y Francisco Pérez. Escribano, Lorenzo.

Acordaron que el día 26 se limpien los **caminos**, asistiendo al de Antigua Sebastián de Betancor, al del Espinal Juan Mateo, al de Agua de Bueyes Diego Gutiérrez, al de Pájara Francisco González de Socueba, al del otro Valle Francisco López, al de la Peña Sebastián Trujillo y al del Rodeo Juan de Soto Meliágo. Se condenará al vecino que faltare, a 4 reales de multa.

Se ve escrito de Francisco Núñez pidiendo se le entre en **vega** un pedazo de tierra de 8 o 10 fanegadas en el otro Valle. Acordaron entrarlo en raya por no ser perjudicial, ya que se halla unido a la raya de la vega. Entregará 25 reales al Procurador del Cabildo, y se sentará en el libro de rayas de vegas, para que conste.

135 Legajo 4, f. 239, 9 Diciembre 1674. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Sebastián de Betancor, Sebastián Trujillo y Diego Cabrera. Escribano, Lorenzo.

Acordaron que el día 16 se pregone que nadie siembre fuera de las rayas de las **vegas**.

Vista la mortandad del **ganado**, y habiéndose hecho repartimiento del cabrío, se ha experimentado ser de tan mala calidad que ha causado achaques, acordaron no se reparta más. En cuanto a las camellas, vista la noticia de haber habido aguas por la parte de Guise, acordaron encargar a Diego Cabrera reconozca su calidad o haga repartimiento.

Fallecido Alvaro Hernández, **alguacil de Cabildo**, nombraron por tal a Francisco Viera, con 4 ducados de salario.

Acordaron valga la libra de **camella** 3 cuartos, si es de calidad.

136 Legajo 4, f. 240, 30 Diciembre 1674. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Sebastián Trujillo, Diego Cabrera, Juan Mateo y Francisco Pérez. Escribano, Lorenzo.

Llegado a esta isla D. Fernando Mathias Arias y Saavedra, acordaron se le dé el pésame por la muerte de su padre D. Fernando Arias y Saavedra. Se le suplicará que por no haber llovido y habiendo pasado ya el invierno, mande cerrar la **saca de granos**.

Acordaron, por haber llegado la **Bula**, se haga su publicación el día 14 de Enero, dándose aviso a los Beneficiados. Se pregonará que las personas mayores de 14 años acudan a la procesión.

137 Legajo 4, f. 243, 17 Marzo 1675. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Sebastián Trujillo, Sebastián de Betancor, Juan Mateo y Francisco Pérez. Escribano, Lorenzo.

Se presenta título dado por D. Fernando Mathias Arias y Saavedra a favor de Miguel Cabrera Betancor, de **Regidor**. Acordaron obedecerlo y se le recibe juramento.

Se presenta otro título de **Regidor** dado por dicho Señor a favor de Baltasar Cabrera Gutiérrez. Acordaron obedecerlo y se le recibe juramento.

Por cuanto D. Fernando Arias y Saavedra, Señor que fue de esta isla, fue servido dar título de Regidores por el tiempo de su voluntad, y habiéndole sucedido en el Señorío su hijo D. Fernando Mathias, acordaron que dos Regidores participen este particular.

Notificación. Estando D. Fernando Mathías en sus casas de palacio y visto el acuerdo anterior, dijo que aprobaba y ratificaba los nombramientos de Justicia y Regidores hechos por su padre.

138 Legajo 4, f. 249, 13 Abril 1675. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Sebastián de Betancor,

Diego Cabrera, Juan Mateo, Miguel Cabrera, Baltasar Cabrera y Sebastián Trujillo. Escribano, Lorenzo.

Acordaron se venda la libra de carnero a seis cuartos, la de castrado a cinco, la de macho a cuatro y medio, cabra a medio real, vaca a tres cuartos, cerdo macho a seis, hembra a cinco y camella a dos.

Pedro de Cabrera Dumpiérrez presenta título de **Personero General** dado por D. Fernando Mathías Arias y Saavedra. Acordaron obedecerlo y se le recibe a dicho oficio.

Siendo estéril el año y no habiendo mas que la **paja de cardo** que se destruye por los muchos camellos que acuden a estas montañas, de modo que en menos de 20 días no quedará para que se puedan reparar en el verano las yuntas, y es sentir general que habrá pasto de cardo para 4 meses, acordaron que mañana 15 (sic) se publique se saquen los camellos de las montañas, pena de 4 reales, en término de 3 días, quedando sólo los camellos de tahona que se sepa en verdad muelen para el abasto público. Tampoco los vecinos cortarán cardos.

139 Legajo 4, f. 250, 24 Mayo 1675. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Sebastián Trujillo, Sebastián de Betancor, Juan Mateo, Francisco Pérez, Miguel de Cabrera y Baltasar Cabrera. Escribano, Lorenzo.

El Regidor Diego de Cabrera Matheo presenta título de **Alguacil Mayor** dado por el Señor de la isla. Lo obedecieron y prestó juramento.

Marchando mañana de viaje a Canaria D. Fernando Mathías, se le enviará recado del sentimiento en que les deja con su ausencia. Y para que Dios le de buen «suceso», acordaron se diga una misa en la cueva de S. Diego, del Convento de S. Francisco, sacándose dos pesos de los propios de Cabildo.

140 Legajo 4, f. 251, 14 Junio 1675. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Sebastián de Betancor, Juan Mateo, Baltasar de Cabrera. Escribano, Lorenzo.

El vecino Francisco Núñez presenta licencia dada por D. Juan de Balboa Mogrovejo, Capitán General de las islas, para sacar 80 fanegas de **trigo**, y dice que dada la cortedad de la cosecha se le paguen. Acor-

daron que para pagárselas se dé permiso para que se amase dicha cantidad, sin gastarse otro, para que se consuma con brevedad, advirtiendo a panaderas y vendedoras no amasen otro trigo que el de Francisco Núñez, ni aún para dar a los maestros de barco, pena de 2 ducados.

Acordaron se limpien los **caminos** el día 20, asistiendo al de Antigua Baltasar de Cabrera, al de Agua de Bueyes el Personero General, al de Pájara Miguel Cabrera, al de Maninugre y Espinal Sebastián de Betancor y al del otro Valle Juan Mateo.

Acordaron se baje un cuarto de la libra de **cabra**, por ser la que más se gasta y ser común para los pobres.

Acordaron que la **fuentes** de Río de Cabras se limpie el día 26, asistiendo Baltasar de Cabrera.

141 Legajo 4, f. 253, 21 Julio 1675. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Sebastián de Betancor y Sebastián Trujillo. Escribano, Lorenzo.

Salvador Ruiz del Alamo y Cala presenta nombramiento de **escribano** público dado por D. Fernando Mathías, y Provisión de la Audiencia en que le hallan hábil y suficiente. Acordaron obedecerlo y le tomaron juramento.

142 Legajo 4, f. 253, 8 Diciembre 1675. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Sebastián de Betancor, Sebastián Trujillo, Juan Mateo, Francisco Pérez, Miguel Cabrera y Baltasar Cabrera. Escribano, Lorenzo.

Acordaron se pregonen las **vegas y garañonadas**, y que nadie siembre fuera de rayas.

Acordaron que por ahora sólo haya 4 **vendedoras** en la Villa, que serán Juana González, Francisca Hernández, Isabel Francisca y Ana González. Las demás entregarán en cinco días la hacienda que tienen a vender a sus dueños, pena de 4 ducados.

Acordaron que por no haber **vino** viejo, se pueda vender el de la isla al precio que según calidad ponga el diputado del mes. Y no se venda vino de fuera, habiéndolo de calidad de esta isla, según la Provisión de la Audiencia.

143 Legajo 4, f. 254, 11 Enero 1676. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt, Regidores, Sebastián de Betancor, Sebastián Trujillo y Baltasar Cabrera. Escribano, Lorenzo.

Acordaron que el día 19 se pregone que cada vecino, en el término de 4 meses, traiga a la Justicia 4 cabezas de **cuervo** o huevos, pena de 4 reales de no hacerlo, por ser costumbre se pregonase cada Enero.

Acordaron que el día 19 se haga la procesión de la **Bula**, y que se pase recado a los Beneficiados. Se pregonará mañana que las personas de más de 14 años asistan a la procesión, pena de 4 reales. Y bajo la misma pena los vecinos de la calle Real la harán barrer.

144 Legajo 4, f. 254, 6 Febrero 1676. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt, Regidores, Sebastián de Betancor, Francisco Pérez Senabria, Miguel Cabrera y Baltasar de Cabrera. Escribano, Llarena Avellaneda, por ausencia.

Gaspar Hernández como parte de Francisco García Centellas ha pedido al Alcalde Mayor en escrito el 29 pasado, embarcar 430 fanegas de **trigo**, resto de las mil que tenía aprobadas por la Audiencia. Vista la necesidad que se avecina, por no haber cosecha por la falta de lluvias, ni dinero para comprar trigo, que diga donde las tiene para que el Cabildo dé orden de dar el dinero de 200 ahora y dentro de un mes de las 230 restantes. De no querer hacerlo así, lo embarcará para no contravenir lo mandado por la Audiencia. Dirá lo que decide para comunicarlo a la Audiencia por el barco de Francisco Méndez, que el Alcalde Mayor ha obligado lleve a Canaria a las personas que pudiere para evitar se mueran de hambre.

Comparece y dice que quién lleva el negocio de D. Francisco García Centellas es el Sargento Mayor Trujillo, el que preguntado dijo había cantidad de trigo en la isla, a lo que el Cabildo pide diga quien lo tiene por constarle no haber más que el que tiene Sebastián de León y María Francesa, que serán hasta 100 fanegas, y si este mes no caen algunas aguas, se despoblará la isla y se experimentarán muchas desgracias si no hay barcos que lleven a los vecinos.

Comparecencia. El día 7 de Febrero comparece Gaspar Hernández Peña ante el escribano Pedro Lorenzo, y manifiesta no tiene orden de vender el trigo de Francisco García Centellas.

145 Legajo 4, f. 256, 22 Marzo 1676. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Sebastián de Betancor, Miguel Cabrera y Baltasar Cabrera. Escribano, Lorenzo.

Vista la carta y testimonio de auto que desde Tenerife ha remitido D. Fernando Mathías Arias y Saavedra, acordaron darle las gracias y fijarlas en este capitular. Se pedirá al Alcalde Mayor que ejecute el auto del Capitán General.

Por la falta que hay de pan acordaron que el día 26 el Alcalde Mayor y Sebastián de Betancor vayan a las Majadillas, a casa de Sebastián de León para reconocer el **trigo** que tiene en su pajero, quitándosele lo necesario para el abasto público. Lo mismo harán Miguel Cabrera y Baltasar Cabrera en la vega de Abajo y Time, para socorrer a los vecinos imposibilitados.

Se llamará al depositario del **Pósito** para que dé cuenta de su caudal, por si conviniere sacarlo para pagar el trigo que se trajere a esta república, o se mande a buscar a Lanzarote.

146 Legajo 4, f. 257, 18 Mayo 1676. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Sebastián de Betancor, Diego Cabrera, Juan Mateo, Francisco Pérez, Miguel Cabrera y Baltasar Cabrera. Escribano, Lorenzo.

Se reciben dos cartas de D. Fernando Mathías, una fechada en La Laguna el 4 de Marzo sobre saca de 400 fanegas de **trigo** para distribuir en esta isla, en conformidad del auto del Capitán General de 3 de dicho mes, y la otra de 20 de Abril con testimonio de Cédula Real del Consejo de Castilla, sobre que haya de correr la saca de granos por cuenta de D. Fernando Mathias y en su ausencia por el Ayuntamiento de la isla. Dijeron que por ser tan importante, se ponga en legajo aparte, dándole las gracias al Señor de la isla.

Acordaron se pregone la sisa y entrada del **vino** y **aguardiente**, rematándose en la persona que mejor postura hiciere.

AUTO.—En 25 de Marzo de 1676 (sic) el Alcalde Mayor vista la orden de Balboa Mogrovejo, Capitán General, dijo que a su noticia es llegado que las 430 fanegas de trigo que le quedaron a Centellas están en Toto, en casa de Sebastián Trujillo Ruiz, y manda se le haga notorio a éste que mañana día 26 se den las llaves de la casa para que se entre-

gue el trigo para distribuirlo de manera ordenada por D. Fernando Mathías, repartiendo 150 fanegas de limosna a los pobres y el resto para abasto público, y si sobrare, fiarlo a los vecinos más imposibilitados de sustento, atento a haber depositado D. Fernando Mathías 6.020 reales para ello. Se notifica el mismo día en las moradas de Trujillo Ruiz en esta Villa.

147 Legajo 4, f. 267, 7 Julio 1676. Villa de Betancuria.

A. Mayor, no asiste. Regidores, Juan Mateo y Baltasar de Cabrera. Escribano, Lorenzo.

Se presenta título de **Alcalde Mayor** dado por D. Fernando Mathias en La Laguna a 9 de Junio actual, a favor de Diego Cabrera Matheo, en el interin que se defiende de los cargos que ante la Audiencia le ha hecho D. Sebastián Trujillo Ruiz al Alcalde Mayor Pedro de Vetancurt. Acordaron recibirlo por Alcalde Mayor y Juez Ordinario en ausencia de D. Pedro de Vetancurt, recibíendosele juramento ⁽²²⁾.

Acordaron se limpien las **fuentes** de Río Cabras y Esguinzo. A la primera asistirá Miguel Cabrera y a la segunda Francisco Pérez. Se pregonará el día de S. Buenaventura ⁽²³⁾.

148 Legajo 5, f. 1, 14 Julio 1676. Villa da Betancuria.

A. Mayor, Diego Cabrera Matheo. Regidores, Sebastián de Betancor, Juan Mateo, Miguel Cabrera, Baltasar Cabrera y Francisco Pérez. Escribano, Lorenzo.

Como por la falta de sustento los habitantes de la isla se están embarcando a toda prisa, quedándose despoblada y con riesgo de invasiones, acordaron se dé cuenta de la **miseria** a D. Fernando Mathías Arias y Saavedra para que ordene el remedio.

Como el caudal del **Pósito** está repartido entre los vecinos, acorda-

⁽²²⁾ Debieron ser estos cargos a consecuencia del asunto del trigo de Centellas.

⁽²³⁾ Con este acta termina el legajo. Lleva sólo el comienzo de la siguiente, que es de 14 de Julio, y como el legajo 5 comienza con acta cuya data vendría en el folio anterior, es de suponer sea aquella y no falte ninguna.

ron por la falta que hay de granos, que se cobre, para decidir lo más conveniente con dicho dinero.

Visto que las **vendedoras** de la Villa deben muchos reales de los mantenimientos que se les han dado a vender, y podrá haber quiebra en sus fiadores, acordaron que desde hoy las fianzas que dieren sean de satisfacción del Cabildo y se les notifique las den en 8 días, con apercebimiento de cierre.

Acordaron se limpien los **caminos** el 3 de Agosto. Al de Pájara asistirá Miguel Cabrera; al de Agua de Bueyes el Personero General Pedro Cabrera; la de Antigua Baltasar de Cabrera; al de Espinal Sebastián de Betancor; al del otro Valle Manuel Afonso y al de la ermita de la Peña y Rodeo Melchor de Morales. Los vecinos acudirán con azadas, palas y cueros, pena de 4 reales.

Por la extrema necesidad que hay, acordaron se cierre la saca de **granos** pregonándose que nadie los baje a los puertos.

149 Legajo 5, f. 2, 29 Julio 1676. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Diego Cabrera. Regidores, Sebastián de Betancor y Sebastián Cabrera. Escribano Lorenzo.

Teniendo noticia este Cabildo que el Deán de la Catedral ha ordenado a D. Pedro González Machado, Racionero y Hacedor de Rentas Decimales de Lanzarote y Fuerteventura, que el **trigo** y **cebada** de dichas rentas lo saquen de la isla, acordaron por el estado miserable de los habitantes, que llevan tres años sin cosechas, se suplique se sirvan suspender la orden, pagándoles este Cabildo, si le dan plazo, por la falta de dinero. Se dará cuenta a D. Fernando Mathias de la pretensión anterior.

150 Legajo 5, f. 3, 15 Septiembre 1676. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Francisco de la Cruz Alarcón. Regidores, Diego Cabrera y Baltasar Cabrera. Escribano, Lorenzo.

Por la falta de sustento se hace preciso traer trigo de Lanzarote, y como el Cabildo no tiene dinero acordaron se reúna a los administradores del **Pósito** para que digan el que hay en él, y se dé a persona que pase a aquella isla para comprarlo al mejor precio, pues aunque sea poco trigo, se podrá suplir parte de la necesidad.

Sebastián de Betancor dice que las **vendedoras** ganan un real por cada diez que venden de pan; por lo que acuerdan se les reduzca la ganancia a un real por cada doce que vendieren.

151 Legajo 5, f. 4, 9 Octubre 1676. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Cruz Alarcón. Regidores, Sebastián de Betancor, Francisco Pérez y Baltasar Cabrera. Escribano, Lorenzo.

Se reúnen para proveer en el auto del Alcalde Mayor, en la causa de la denuncia de Diego de Santiago contra Juan Soto Armas, sobre si se le ha de dar licencia para fabricar sus **casas** en el cimientto que tiene abierto en la calle Real, que va de la plazuela de esta Villa a la casa del capitán Juan de..... Acordaron que el día 12 se citen a los demás Regidores para resolverlo.

152 Legajo 5, f. 5, 13 Octubre 1676. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Cruz Alarcón. Regidores, Sebastián de Betancor, Diego Cabrera, Juan Mateo, Miguel Cabrera y Francisco Pérez. Escribano, Lorenzo.

Miguel Cabrera Betancurt presenta título de **Alcalde Mayor** y Juez Ordinario dado por D. Fernando Mathías Arias y Saavedra, con Provisión de la Audiencia confirmándolo. Acordaron obedecerlo e hizo juramento.

En razón del pleito indicado en cabildo anterior, en que se cogió para los cimientos de la **casa** tres varas y tercia, acordaron se le dé a Juan de Soto licencia para construir la fábrica, dejando libre la calle Real de forma que puedan pasar dos carretas parejas.

Acordaron se echen 7 onzas en masa, quedando 6 cocidas, al **pan** de a cuarto.

153 Legajo 5, f. 6, 2 Noviembre 1676. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Miguel Cabrera. Regidores, Diego Cabrera, Francisco Perez y Baltasar Cabrera. Escribano, Lorenzo.

Acordaron se pregone la sisa del **vino** y entrada de él y del **aguardiente**, recibéndose las posturas en tres días festivos, las que se traerán a Cabildo para decidir.

Acordaron se pregonen los **cotos** y veranos y tierras del Cabildo en arrendamiento. También el **herrete**.

Vistas las lluvias habidas y empezándose a sembrar, acordaron se abran las **vegas** y se remate (su guarda) en quien mejor postura hiciere, otorgando escrituras de fianza.

Acordaron, por ser uso en la isla, que nadie mate **camello** en su casa sin licencia, para que sea visto por persona que se nombrase para reconocer su marca, incluidos los que se traigan por dula a la carnecería, pena de un ducado.

Acordaron que nadie corte **aceitunos** ni **tarajales** sin licencia, y por tener noticia el Cabildo que la mata de la Torre la tienen destrozada, se apercibe no se corte madera sin licencia, pena de 2 ducados aplicados el uno a la Cofradía de las Animas y el otro a la de S. Diego. En la mata de Ajui y demás de Barlovento se nombra por guarda a Blas Sánchez Cerdeña, y en las de Sotavento y Torre a Gopar Casañas. En las restantes a Diego de Cabrera Negrín.

154 Legajo 5, f. 6, 17 Enero 1677. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Miguel Cabrera, Regidores, Sebastián de Betancor, Diego Cabrera y Baltasar Cabrera. Escribano, Lorenzo.

Acordaron se rematen la sisa del **vino** y entradas de él y del **aguardiente** por precio de 600 reales.

Acordaron que los vecinos recojan con pastores suficientes los **camellos** sueltos, para que no dañen los sembrados, y los lleven a registrar el día señalado, haciéndose si no apañada por este cabildo a su costa. El lunes 25 se hará apañada en el corral de la Oliva desde el barranco de Río Cabras a Sotavento; y por la parte de Barlovento desde el Malpaís allá. El martes se hará desde el Malpaís acá, al corral del Viaje Blanco. El miércoles desde el barranco de Río Cabras a Pozo Negro, llevándose al corral de Antigua. El jueves desde Pozo Negro a Tarajal de Sancho, llevándose al corral de Tiscamanita. El viernes desde el jable de Jandía al Valle de Janeje. Se pregonará se remate en la persona que mas baja hiciere. Se nombra veedor de las marcas a Felipe de Santiago y asistirán al corralaje el Alcalde Mayor y un Regidor.

Se pondrá a dos cuartos y medio la libra de carne de **camella**.

155 Legajo 5, f. 9, 14 Febrero 1677. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Miguel Cabrera. Regidores, Sebastián de Betancor, Diego Cabrera y Baltasar Cabrera. Escribano, Lorenzo.

Recibido despacho del Tribunal de Cruzada, para publicar la **Bula**, acordaron hacerlo el domingo venidero, pregonándose acuda de cada casa una persona. Se dará recado a los Beneficiados.

156 Legajo 5, f. 9, 4 Marzo 1677. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Miguel Cabrera. Regidores, Juan Mateo. Escribano, Lorenzo.

Por necesitarse **leche** en el pueblo acordaron notificar a Joaquín Cerdeña venga a esta Villa con sus cabras y las demás que tiene de Juan Perdomo Verde, pena de dos ducados. Los criadores traerán queso a la república vendiéndose la libra a 3 cuartos.

157 Legajo 5, f. 9, 30 Marzo 1677. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Sebastián de Betancor, Diego Cabrera, Juan Mateo, Francisco Pérez, Miguel Cabrera y Baltasar Cabrera. Escribano, Lorenzo.

Gabriel de Llarena Avellaneda, escribano público, presenta título de **escribano** Mayor de Cabildo, dado por D. Fernando Mathias Arias y Saavedra. Acordaron obedecerlo e hizo juramento.

158 Legajo 5, f. 10, 17 Junio 1677. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Vetancurt. Regidores, Sebastián de Betancor, Diego Cabrera, Juan Mateo, Francisco Pérez, Miguel Cabrera y Baltasar Cabrera. Escribano, Llarena.

Acordaron que el día 21 se limpien los **caminos**, asistiendo las personas indicadas. El día 6 de Julio se limpiará la **fuernte** de Río Cabras asistiendo el Sargento Martín Casañas.

159 Legajo 5, f. 17, 14 Julio 1677. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Diego Cabrera, Juan Ma-

teo, Francisco Pérez, Miguel Cabrera y Baltasar de Cabrera. Escribano, Llarena.

Leyóse carta de D. Fernando Mathias Arias y Saavedra, indicando remite Cédula de Carlos II, de 17 de Febrero de 1676, en que se ordena que los Capitanes Generales y Presidentes de la Audiencia de estas islas no den licencia para **sacar granos** de esta isla sin previo informe del Señor Territorial, y en su ausencia, de este ayuntamiento. Esto en los años estériles, y en los abundantes la dará dicho Señor y este Ayuntamiento en su ausencia. Acordaron obedecerla, fijándose en este capitular y darle las gracias a D. Fernando Mathias, pues para la conservación de los habitantes de esta isla, que se estaba despoblado, no se ha podido conseguir merced mejor que dicha Cédula Real. Se le dirá que por los pocos ingresos que tiene este Cabildo no pasa personalmente un Regidor a darle las gracias.

Acordaron hacer **tazmía** de los granos, y hecha, dar cuenta a D. Fernando Mathias para que informe a los superiores. Mientras se hace, siendo muy tenue la cosecha, acordaron cerrar la saca de granos, no bajándolos los vecinos a los puertos pena de 10 ducados de multa y camellos perdidos. Sólo se permitirá extraer para Canaria en agradecimiento de la ayuda prestada en años calamitosos, sobre todo en 1676 en que marcharon a ella mil personas.

Acordaron que los guardas y personas que asistieren en los puertos al despacho de los quintos no consientan que se embarquen granos.

No habiéndose efectuado la limpieza de **caminos y fuentes** prevista por estar los vecinos acabando de recoger la cosecha por los muchos ratones que hay, acordaron se limpien los caminos el día 19, y la fuente de Río Cabras el 26.

Se pregonó lo anterior en la plaza de armas de Palacio, estando en ella los soldados bajo sus banderas.

160 Legajo 5, f. 20, Fecha, no consta. Villa de Betancuría.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Sebastián Trujillo, Diego Cabrera, Juan Mateo, Francisco Pérez y Miguel Cabrera. Escribano, Llarena.

Por la tazmía hecha se deduce hay en la isla 2.648 fanegas de **trigo** y 4.615 de **cebada**, estando muchas familias sin granos. Aunque, por la

tazmia hecha por las cillas del Diezmo se sabe hubo 34.000 fanegas de cosecha, mucha parte se ha gastado desde que empezó a granar por la necesidad que había. Como por no haber habido invierno se despoblará la isla si se embarcan granos, acuerdan dar cuenta al Capitán General, suplicándole no dé licencias, pues hay interesados que con informes siniestros se presentan a él (para obtenerlas).

161 Legajo 5, f. 20, 31 Octubre 1677. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Sebastián Trujillo, Diego Cabrera, Juan Mateo, Miguel Cabrera y Baltasar Cabrera. Escribano, Llarena.

Vista carta de D. Gerónimo de Velasco, Capitán General, de 14 del corriente, en que ordena se saquen los **granos eclesiásticos** pero ningunos otros, acordaron se ejecute, pregonándose que ningún maestre de barco ni camellero los saque o los baje a los puertos sin licencia de Cabildo, pena de 50 ducados a los maestros y camellos perdidos. Si se dieren licencias asistirá el Regidor Diego Cabrera al puerto de Tostón y Baltasar Cabrera al de Caleta de Fustes para que no se embarquen otros granos.

162 Legajo 5, f. 21, 6 Marzo 1678. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Sebastián Trujillo, Diego Cabrera, Francisco Pérez y Juan Mateo. Escribano, Llarena.

Vista las existencias de **granos** y siendo necesario tomar prevención para que haya para el abasto de la república, acordaron hacer el siguiente repartimiento, pagando la fanega a quince reales y medio: a Juan González de Acosta 10 fanegas, a María del Jesús, viuda de Borges, 10 fanegas, a Salvador de las Nieves, 10 fanegas, a Juan Borges, Francisco Piñero, Andrés Martín de Miranda, Diego Hernández Palmas y Francisco Díaz del Castaño, 5 fanegas a cada uno; a Francisco Pérez Alonso, Sebastián Armas y Pedro de Medina, 3 fanegas a cada uno; y a Juan y Miguel de León Díaz, 10 fanegas. Y otras 20 que ofreció Sebastián Trujillo de las del Quinto. Dará el dinero Francisco Núñez, depositario del Pósito, haciendo amasar media fanega para que se vea el peso que se ha de hechar con el costo. Se traerá cada día una fanega de pan, reservando para Semana Santa.

163 Legajo 5, f. 22, 9 Abril 1678. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Diego Cabrera, Juan Mateo, Francisco Pérez, Miguel Cabrera y Baltasar Cabrera. Escribano, Llarena.

Por no haber persona que haga postura para el abasto de **carne** por un año, acordaron se venda la libra de carnero y cerda a seis cuartos, la de macho de año a tres y medio, la de castrado de año a medio real, cabra a tres cuartos, vaca a medio real y camella a dos cuartos. Se pregonará dejen los vecinos reservadas las dulas del año, pena de doblárselas.

Acordaron que el día 13 se limpien los **caminos**, asistiendo al de Pájara Miguel Cabrera, al de Agua de Bueyes el Personero Pedro de Cabrera, al de Antigua Baltasar de Cabrera, al del Espinal y Esquey Juan Mateo, al del otro Valle Francisco Pérez, al de Río Palmas y Rodeo Melchor de Morales y al de la Peña Lorenzo Cerdeña.

164 Legajo 5, f. 25, 15 Septiembre 1678. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Diego Cabrera y Baltasar de Cabrera. Escribano, Llarena.

Se reciben dos cartas del Capitán General en que dispone no se embarquen **granos** sin licencia, habiendo ordenado el cuidado de los puertos al Sargento Mayor Sebastián Trujillo Ruiz. Acordaron obedecerlas, con excepción de granos eclesiásticos, constando certificaciones del Vicario para su embarque, según se ordena también en dichas cartas.

165 Legajo 5, f. 25, 26 Diciembre 1678. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Baltasar de Cabrera, Francisco Pérez y Miguel Cabrera. Escribano, Llarena.

Se vé carta del Capitán General indicando pide Su Majestad **donativo** para reforma de una armada. Acordaron citar a cabildo para el día 8 de Enero.

Vistas las quejas de los vecinos de que las vendedoras no reciben **vino**, acordaron que para que lo hagan se señalen dos ventas al común, una de María Espino y otra de María Ortíz, a quienes se notificará reciban el vino pena de 2 ducados, y no cumpliéndolo, el diputado del mes cerrará las ventas.

166 Legajo 5, f. 26, 7 Enero 1679. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Diego Cabrera, Francisco Pérez, Miguel Cabrera y Baltasar Cabrera. Escribano, Llarena.

Entra en Cabildo el Sargento Mayor Sebastián Trujillo con carta del Capitán General sobre el **donativo** al Rey. Dijeron que como leales vasallos están prestos a cumplirlo, pero que ahora representan al Capitán General la pobreza en que se hallan, pudiéndose hacer el donativo con más liberalidad en la cosecha venidera que se espera buena. Acordaron así comunicarlo.

167 Legajo 5, f. 30, 9 Febrero 1679. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Sebastián Trujillo y Francisco Pérez. Escribano, no firma.

Comparece Alonso Vázquez de Figueroa, presentando despacho de la Audiencia en que se manda recibirle al cargo de **escribano** público. Acordaron obedecerlo, y se le recibe juramento, entregándole los papeles del oficio previo inventario.

168 Legajo 5, f. 30, 1 Abril 1679. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Sebastián Trujillo, Diego Cabrera, Francisco Pérez, Miguel Cabrera y Baltasar Gabrera. Escribano, Llarena.

Acordaron que el 15 de Mayo se limpien los **caminos y fuentes**, asistiendo los regidores que se designan a cada uno de ellos. Los vecinos que faltaren serán condenados a 4 reales de multa y 4 días de cárcel.

Por haber aumentado las crias de **ganado**, acordaron se ponga la libra de carnero y cerda a seis cuartos, la de cabra y camella a dos, la de macho a tres y la de castrado a tres y medio, todo ello siendo de calidad, y de no serlo la bajará el diputado de mes. Los vecinos a quien se repartan dulas dejarán castrados y machos.

169 Legajo 5, f. 31, 15 Julio 1679. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Sebastián Trujillo, Diego Cabrera y Francisco Pérez. Escribano, Llarena.

Por haber razonable cosecha acordaron se experimente con media fanega de trigo, que se dará a María Francisca, amasándolo a doce reales la fanega, y así hecho acordarán las onzas que se mandará echar al **pan** de a cuarto y al de dos cuartos.

170 Legajo 5, f. 38, 28 Septiembre 1679. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Sebastián Trujillo, Diego Cabrera, Francisco Pérez, Miguel Cabrera y Baltasar de Cabrera. Escribano, Llarena.

Se ve carta del Capitán General, indicando se dé el **donativo** para el Rey (para reforma de la Armada), y otra de D. Fernando Mathias Arias y Saavedra encargando al Cabildo procure adelantar este servicio.

171 Legajo 5, f. 39, 14 Enero 1680. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Sebastián Trujillo, Diego Cabrera, Francisco Pérez, Miguel Cabrera y Baltasar Cabrera. Escribano, Vázquez de Figueroa.

Recibida carta de D. Fernando Mathias con despacho del Consejo de Castilla, acordaron contestarle, dándole las gracias. (No consta el asunto).

172 Legajo 5, f. 51, 15 Enero 1680. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Trujillo, Diego Cabrera, Francisco Pérez, Miguel Cabrera y Baltasar Cabrera. Escribano, Llarena.

Fijados papeles para el remate de la entrada de **vino** y **aguardiente** por un año, y siendo la mayor puja de sólo 415 reales, acuerdan que el Procurador General y Regidor Diego Cabrera la arriende a quien diere 600 reales, haciéndole escritura.

173 Legajo 5, f. 40, 18 Mayo 1680. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Sebastián Trujillo, Baltasar de Cabrera y Miguel Cabrera. Escribano, Llarena.

Acordaron obedecer Provisión de la Audiencia y que el escribano

saque testimonio de los acuerdos sobre la razón que tiene este Cabildo para cobrar la sisa del **vino** que se vende en esta isla, a fin de que manden lo que fueren servidos.

174 Legajo 5, f. 40, 15 Junio 1680. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Sebastián Trujillo, Diego Cabrera, Francisco Pérez, Miguel Cabrera y Baltasar Cabrera. Escribano, Llarena.

Acordaron que el día 25 se limpien los **caminos**, asistiendo Diego Cabrera al del otro Valle, Francisco Pérez al del Espinal, Baltasar Cabrera a Antigua, Miguel Cabrera al de Pájara, Francisco Pérez al de Agua de Bueyes, Alonso Hernández al de Río Palmas y Rodeo y Sebastián Trujillo al de la Peña. El día 1 de Julio se limpiará la **fuerite** de Río Cabras asistiendo Melchor Martín Casañas. Los vecinos que fallaren serán castigados con 4 reales y 4 días de cárcel.

Acordaron que las fianzas de las **vendedoras** sean a satisfacción del Cabildo y se les notifique no lleven más de 40 reales por la venta de cada pipa de vino, pues hay queja que llevan 50 y 60. Y sólo lleven un real por venta de 12 de pan, pena de 1 ducado y 8 días de cárcel.

Acordaron que el Alguacil Mayor dé cuenta de los **propios** y rentas de Cabildo en el plazo de un mes.

175 Legajo 5, f. 41, 9..... 1680. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sebastián Trujillo. Regidores, Diego Cabrera y Miguel Cabrera. Escribano, Vázquez.

Visto despacho del Tribunal de Cruzada, acordaron recibir la **Bula**, y que el domingo 15 del corriente se publique, nombrándose como tesorero a Salvador Ruiz del Alamo y Cala, escribano público. Se le entregarán las bulas con recibo y se notificará a los Beneficiados. Se pregona en público a toque de caja.

176 Legajo 5, f. 44, 7 Octubre 1680. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Diego Cabrera, Francisco Pérez y Baltasar Cabrera. Escribano, Llarena.

Vista carta de D. Fernando Mathias Arias y Saavedra, acordaron darle cumplimiento. El Alcalde Mayor hizo dejación de su vara en este Cabildo y dijo que por ahora no usaría del oficio de Regidor⁽²⁴⁾.

177 Legajo 5, f. 44, Octubre 1680. Villa de Betancuria.

A. Mayor, vacante. Regidores, Diego Cabrera, Francisco Pérez, Miguel Cabrera y Baltasar Cabrera. Escribano, Llarena.

Como el capitán Pedro de Vetancurt dejó a elección del Cabildo la entrega de la vara de **Alcalde Mayor**, según carta de D. Fernando Mathias acordaron le toca a Sebastián Trujillo como Regidor Decano. Se la entregan en nombre del Señor de la isla, jurando el cargo.

Recibido hoy como **Alcalde Mayor** a Sebastián Trujillo, en virtud de la carta de D. Fernando Mathias, acordaron escribirle agradeciéndole la buena elección que ha hecho, pues está este Cabildo seguro cumplirá las obligaciones y se le **suplica** le conserve con nuevo nombramiento.

178 Legajo 5, f. 55, 5 Abril 1681. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Miguel Cabrera y Baltasar Cabrera. Escribano, Llarena.

Se reciben dos cartas, una del Cabildo de Tenerife, de 1 de Marzo del presente, y otra de de D. Fernando Mathias Arias y Saavedra, de 13 de dicho mes, en orden a la salud, por noticias de **peste** en España. Acordaron responderlas, y habiendo habido en principios de marzo un achaque de puntada⁽²⁵⁾ acabado el 22, y del que murieron algunas personas, se avisará a las embarcaciones.

Acordaron se venda la libra de carnero y cerda a seis cuartos, la de castrado a medio real, macho a tres cuartos y medio, cabra a tres, vaca a cuatro y camella a dos.

Fallecido Luis González, **aferidor** de pesas y medidas, nombraron

⁽²⁴⁾ D. Pedro de Vetancurt Cabrera y Medina fue también **Alférez Mayor** de la isla.

⁽²⁵⁾ La puntada es un dolor de costado, generalmente junto a las costillas más bajas. Aún se usa esta voz en la isla y es equivalente a pulmonía o afecciones gripales. En ocasiones se hicieron rogativas a S. Sebastián, que como sabemos murió a flechazos, en busca de alivio a las epidemias de puntada.

por tal a Gerónimo Lorenzo, entregándosele los padrones y haciendo el juramento.

179 Legajo 5, f. 55, 5 Junio 1681. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Diego Cabrera, Francisco Pérez, Miguel Cabrera y Baltasar Cabrera. Escribano, Llarena.

Acordaron se limpien los **caminos** el día 14, asistiendo las personas indicadas y con castigo a los vecinos que faltaren de multa de 2 reales para la carnicería nueva.

Acordaron se limpie el día 20 la **fuenta** de Río Cabras, pena de 2 reales a quienes faltaren.

Llegando la fiesta de **S. Buenaventura** y no teniendo este Cabildo con qué pagarla, acordaron se escriba al Señor de la isla para que disponga lo que convenga.

Por estar impedido y falto de una mano el **aferridor** nombrado, Gerónimo Lorenzo, acordaron nombrar a Manuel López, oficial de tonelero.

El Regidor Francisco Pérez Senabria hace dejación de su cargo. Acordaron no admitirla y que acuda al Señor de la isla.

180 Legajo 5, f. 57, 9 Septiembre 1681. Villa de Betancuria.

Alguacil Mayor, Diego Cabrera. Regidores, Baltasar Cabrera y Miguel Cabrera. Escribano, Llarena.

Vistas las cartas de D. Fernando Mathias de 25 de Agosto y del Cabildo de Tenerife de 20 del mismo sobre la **peste**, dijeron el Alférez Mayor D. Pedro de Vetancurt y el Alguacil Mayor del Santo Oficio y Sargento Mayor de ausencias, Juan Mateo Cabrera, que para mejor determinar se llame a los Beneficiados de la isla, Guardián del Convento Fray Marcos Rocío, y capitanes Andrés y Pedro Sánchez Abarniés. Estando congregados acordaron dar gracias a D. Fernando Mathias por el cuidado que ha tenido de participar el aviso sobre la peste y que se respondá al Cabildo de Tenerife que se ha puesto en ejecución lo contenido en ella. El día 15 se hará novenario en la parroquial y el domingo siguiente se hará procesión general con el Santísimo Sacramento, Nuestra Señora de la Concepción y S. Diego.

Vistas 4 Provisiones de la Audiencia sobre el pago de sus **salarios**,

y no tener este Cabildo propios con que satisfacerlos, pues los que tenía eran de la sisa y entrada del vino y aguardiente, cuyo cobro se suspendió por la Audiencia, acordaron que el escribano saque testimonio de este acuerdo que se remitirá a la Audiencia.

181 Legajo 5, f. 61, 12 Noviembre 1681. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Diego Cabrera, Miguel Cabrera y Baltasar Cabrera. Escribano, Llarena.

Se presenta escrito de los vecinos pidiendo se alarguen las rayas de las **vegas** por haber aumentado la vecindad y no haber tierras bastantes para sementeras. Los de Tiscamanita y Agua de Bueyes piden se incorpore una vega con otra, y los de Pájara han pedido se una la de Tinatanjo con la de Tetuy. Acordaron se alarguen las rayas donde sea conveniente y para su ejecución se nombra en las vegas indicadas al Alcalde Mayor y al regidor Miguel Cabrera, y para las de Antigua, Verodal y otro Valle a Baltasar de Cabrera. Se pagarán a este Cabildo, como propios que le tocan, una fanega de cada veinte incorporadas a vega por el alargamiento de las rayas, y el que no tuviere para dar tierras pague dinero, para pagar con él los salarios de la Audiencia y lo que sobre se destinará a obras de la carnicería nueva.

Estando destrozados los tarajales, por lo que no tendrán los labradores aperos de yuntas, acordaron no se corten ni **ramones** ni **acebuches**, pena de 4 ducados. Nombran por guarda de la mata de la Torre a Baltasar Cabrera y a Pedro de Cabrera Vetancur, Personero General; en la de Ajuy a Juan Cabrera; en las de Ayose, Ijan, Tarajalejo, Violante, Tamaretila y Tarajal de Sancho a Andrés Sánchez y Antonio Hernández y en las de Gran Tarajal y Catalina García a Marcos de Armas, Francisco Piñeiro y Domingo Cabrera.

182 Legajo 5, f. 62, 9 Diciembre 1681. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Diego Cabrera, Miguel Cabrera y Baltasar Cabrera. Escribano, Llarena.

Habiendo venido a esta isla el Dr. D. Juan Carrera, cirujano y boticario, vecino de Lanzarote, a curar al Padre Guardián Fray Marcos Rocío, de achaque grave, se le propuso si quiere quedarse en la isla dándole

cada vecino algo para que pueda traer medicinas y el susodicho indicó que sí, si cada vecino le da al año fanega y media de trigo, y si no hay cosecha 15 reales, por lo que se obligará a traer medicinas y curar sin llevar otro importe, menos las heridas resultantes de pependencias, en las que cobrará sus curas a costa de los delincuentes. Vistos los achaques que ha habido de tabardillos, puntadas y muertes y que en lo pasado obligó al Obispo a hacer pasar a esta isla a Marco Antonio, médico para curarla y al doctor Andrés Verdugo a Lanzarote; y estando achacoso D. Fernando Arias y Saavedra le obligó a traer a ella al Dr. Pedro Troncoso, a costa de más de 300 ducados, acordaron se quede por ser sentir general.

Acordaron se cobre la entrada de pipas del **vino** que ha llegado desde Septiembre pasado, por el alguacil del Cabildo, para pagar el salario de la Audiencia.

Acordaron se fije papel para el remate del **herrete** de cueros y de los **cotos** y veranos.

Llegada la **Bula** y siendo necesario se publique, acordaron dar recado a los Beneficiados y Guardián del Convento. Se nombra por tesorero a Baltasar Pérez Fleitas.

183 Legajo 5, f. 63, 28 Marzo 1682. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Diego Cabrera, Miguel Cabrera y Baltasar Cabrera. Escribano, Llarena.

Se presentan tres títulos de **regidores** dados por D. Fernando Mathias a favor de Pedro de Cabrera Dumpiérrez, Pedro Sánchez Umpiérrez y Juan de Betancur, fechados en 12, 13 y 15 de este mes. Acordaron obedecerlos y se les tomó juramento.

Como el Regidor y **Alferez Mayor** hace unos 8 meses hizo dejación del oficio de Regidor sin habersele admitido, y sin acudir ante el Señor de la isla para ello, y en los actos públicos usa del oficio de Alferez Mayor, que es anejo al de Regidor, acordaron darle recado para que asista a sus obligaciones.

Acordaron se ponga la libra de carnero a cinco cuartos, la de macho y vaca a tres, cabra a dos y medio, camella a dos y castrado a medio real. Se hará repartimento.

Se presenta otro título de **Regidor** dado por D. Fernando Mathias a favor de Manuel Cabrera Mateo. Se obedece y se le toma juramento.

184 Legajo 5, f. 65, 29 Junio 1682. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Diego Cabrera, Baltasar Cabrera y Juan Betancur. Escribano, Llarena.

Acordaron se limpien los **caminos** el día 8, asistiendo al de Antigua Pedro Cabrera, al del otro Valle Manuel Cabrera, al de Pájara Pedro Sánchez, al de Agua de Bueyes Juan de Betancur, al de Esguinzo Lorenzo Hernández, al del Rodeo del Mal Paso que va a la Peña Juan de Soto Meliago, acompañándole Gaspar de Abarniés. El día 6 se limpiarán las **fuentes** de Río Cabras, Mesquer, Esguinzo, Teguerreire y Sefeguerfan.

185 Legajo 5, f. 65, 14 Octubre 1682. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Diego Cabrera, Miguel Cabrera, Pedro Cabrera, Baltasar Cabrera, Manuel Cabrera, Juan de Betancur y Pedro Sánchez Dumpiérrez. Escribano, Llarena.

Hecha memoria de lo que cada vecino debe pagar por alargamiento de las rayas de las **vegas**, se comisiona a Miguel Cabrera y a Pedro Sánchez en compañía de dos labradores para que vean la nueva raya hecha, a fin de que cada vecino que ha entrado pague de cada 20 fanegas una, y de no haber esta cantidad, de cada fanegada un real.

Por no ser de buena calidad el trigo de este año, y por la corta cosecha ha subido de valor, estando el **pan** de a cuarto a 9 onzas cocido, y quejarse las amasadoras no sacar el trigo con su valor, acordaron que el pan de a cuarto tenga 9 onzas en masa y media libra cocido.

Por estar menoscabada y sin peso la **carne**, sacando los criadores dos o tres reales de cada res que traen, quedará el precio a la elección del diputado del mes.

Acordaron no se conceda licencia para la venta de **vino** a algunas personas que lo tienen, hasta pedirlo al Cabildo, por embarazar así a las vendedoras.

Aumentando el daño que los **perros** hacen en el ganado, y hay casa en que si el padre tiene seis hijos cada uno quiere tener su perro, mandaron que cada vecino no tenga más de un perro, usando cadena y matando a los demás.

Se nombra como Procurador de Cabildo al Regidor Pedro de Cabrera para que cobre la renta que toca de la entrada antigua del vino y arriende las tierras de **propios**.

Visto que los criadores de la isla, aunque son muchos, son de escasos ganados y no pueden abastecer la carnicería, pues los mayores se niegan a cumplir la **dula** por ser personas privilegiadas, debiendo darla, pues no es por el privilegio sino en razón al yerbaje donde apacientan los ganados; y los que pretenden la reserva son los soldados de a caballo, capitanes, alferoces, regidores y escribanos, el Alcalde Mayor dijo que los señores de la isla han tenido cuidado tenga el abasto necesario y mandaron que de sus propios ganados se trajera a la carnicería la primera dula para que nadie se excusase y como administrador de D. Fernando Mathias Arias y Saavedra lo cumplirá en su nombre, y como Sargento Mayor y Alcalde Mayor dará dula a la carnicería, pero en lo tocante a soldados de a caballo, capitanes y alferoces no los pude apremiar hasta informar al Capitán General.

Vista la corta cosecha y haber salido mucho **pan**, acordaron se cierre la saca, dándose aviso a D. Fernando Mathias.

186 Legajo 5, f. 68, 20 Diciembre 1682. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Diego Cabrera, Miguel Cabrera, Baltasar Cabrera y Manuel Cabrera. Escribano, Vázquez.

Llegada la **Bula**, acordaron hacer la procesión de ella en Año Nuevo, viniendo todos los de más de 14 años, pena de 4 reales. Se dará recado a los Beneficiados. Se nombra por tesorero de la bula a Juan Yánes, a quien se entregarán.

Se acordó se escriba al Reverendo Definitorio una carta, por el sentimiento que queda en el Cabildo por la ausencia de Fray Marcos Rocío, Guardián que fue de este Covento.

187 Legajo 5, f. 58, 4 Febrero 1683. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Diego Cabrera, Miguel Cabrera, Baltasar Cabrera, Pedro Sánchez, Manuel Cabrera y Juan de Betancur. Escribano, Vázquez.

Visto el pedimento hecho el 30 de Enero por el Vicario y Comisario del Santo Oficio, D. Sebastián de Ortega Yanes, acordaron suplicarle vea la miseria de la isla, no habiendo llovido y embarcándose gente por la necesidad, y que espere hasta marzo en que si ha de salir algún **trigo**

será primero el suyo como eclesiástico. En cuanto a lo pedido por Andrés Leme de Cabrera, no ha lugar por ahora. Y acordaron que los barcos no saquen trigo ni cebada, siendo visitados por dos regidores, quitándoles los granos hallados. Por no haber pregonero público se pondrá bando firmado en la plaza.

188 Legajo 5, f. 70, 15 Marzo 1683. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Diego Cabrera, Miguel Cabrera, Baltasar Cabrera, Manuel Cabrera, Pedro Sánchez y Juan Betancur. Escribano, Llarena.

Dice Sebastián Trujillo Ruiz, como administrador de las Rentas del Deán y Cabildo Catedral, que ha llegado la fragata de Amaro Felipe para cargar 173 fanegas de **trigo** de dichos señores, y vista la despoblación que se efectúa en la isla, acordaron no se cargue por ahora y escribirle a dichos señores suplicando se sirvan recibir el precio del trigo a catorce reales fanega, por necesitarlo los pobres, pues aunque su tasa es a dieciocho, la mucha pobreza no da lugar a más, y este Cabildo se obliga a entregar el dinero a quien se ordenare; y que el trigo de la fábrica parroquial lo dejen para sembrar los labradores al mismo precio, obligándose este Cabildo en seis meses a pagar su valor.

189 Legajo 5, f. 70, 4 Marzo 1683. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Baltasar Cabrera, Diego Cabrera, Pedro Sánchez, Manuel Cabrera y Juan de Betancur. Escribano, Vázquez.

El Alcalde Mayor presenta carta del Capitán General en que ordena se embarquen 1.000 fanegas de **trigo**. Vista la necesidad existente acordaron vaya a informarle el Regidor Pedro de Cabrera y se haga tasmía del poco pan que hay, para que el Capitán General provea lo que convenga. Andando por la Villa mucha gente pobre que de seguir así perecerá, acordaron que el barco de Nicolás Francisco «el griego» haga viaje a Canaria a llevar gente y vuelva a llevar la que quedare. Hechas las tasmías, se remitirán a D. Fernando Mathias Arias y Saavedra.

Acordaron se den 200 reales a Pedro Cabrera para su viaje a Tenerife, y deben contribuir para esta cantidad las 114 fanegas que dió el capitán Joan de la Trinidad, que se venderán a 15 reales, es decir un real más caras, destinado a dicha ayuda, dando el Cabildo lo que faltare.

Acordaron que el precio de la **carne** quede a elección del diputado del mes.

190 Legajo 5, f. 70, 18 Junio 1683. Villa de Betancuria.

A. Mayor interino, Diego Cabrera. Regidores, Miguel Cabrera, Baltasar Cabrera, Pedro Cabrera, Manuel Cabrera y Juan Betancur. Escribano, Vázquez.

Por noticias de gentes vendidas de Lanzarote se sabe que se prendió un barco por la Justicia de ella, hallándose en él **trigo** que dijo lo llevó de esta isla, y de ser así se ha cometido grave delito por estar cerrada la saca. Acordaron escribir a la Justicia de Lanzarote para que noticie lo ocurrido y de ser cierto perciban el trigo por cuenta de este Cabildo.

Se acordó que el día 28 se limpien los **camino**s y el día 30 las **fuentes**.

Acordaron que entregue Andrés Leme de Cabrera 25 fanegas de **trigo** de las 100 que tiene en su poder, del ofrecimiento que hizo el capitán Simón de Herrera. Se pondrán de manifiesto, por la necesidad que hay, 50 fanegas del Pósito, para que se den a los vecinos a dieciseis reales y cuartillo.

Se acordó poner a cinco cuartos la libra de carnero, castrado y vaca a medio real, macho a tres cuartos y medio, cabra a tres y camella a dos y medio.

191 Legajo 5, f. 72, 14 Julio 1683. Villa de Betancuria.

A. Mayor interino, Diego Cabrera. Regidores, Miguel Cabrera, Baltasar Cabrera, Pedro Cabrera, Pedro Sánchez y Juan Betancur. Escribano, Vázquez.

Como dicen los administradores del **Pósito** que el trigo se ha calentado mucho y no puede aguardar por el gorgojo que tiene, acordaron dichos administradores se vaya gastando a 16 reales la fanega. Acordó el Cabildo fueren a ver si el trigo puede aguardar algún tiempo dos Regidores, acompañados del Personero, administradores y seis vecinos, y visto, informen.

Por la necesidad que habrá en la república y por no haber otro **tri-**

go que el del Pósito, acordaron se reconozca lo que tiene cada labrador y mercader, y la familia que tiene, para sacarles lo razonable para el abasto público, pagándolo a 18 reales fanega, y por el daño que se puede hacer de tenerlos empajerados, no se les abra el pajero, quedando obligado el dueño a dar cuenta al Cabildo cuando lo abra, para sacárselo.

192 Legajo 5, f. 78, 29 Agosto 1683. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Pedro Cabrera, Pedro Sánchez y Juan Betancur. Escribano, Llarena.

Comparece Gaspar de Armas Cabrera con título de **escribano** dado por D. Fernando Mathias Arias y Saavedra, aprobado por la Audiencia. Acordaron recibirlo y prestó juramento.

193 Legajo 5, f. 79, 3 Octubre 1683. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Pedro Cabrera y Miguel Cabrera. Escribano, Llarena. Personero, Lorenzo Matheo Cabrera.

Dijeron todos que siendo tan grande la necesidad de granos que hay y habiendo algún caudal en el **Pósito** se traiga algún trigo con su dinero, que serán unos 4.000 reales, despachándolo en el barco de Nicolás Francisco «el griego» con persona segura.

194 Legajo 5, f. 74, 2 Agosto 1684. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Diego Cabrera, Miguel Cabrera, Baltasar Cabrera, Pedro Sánchez y Manuel Cabrera. Escribano, Gaspar de Armas.

Yendo en aumento las necesidades de la isla, por estar consumidos los pocos granos que se cogieron, y pasados muchos vecinos a Canaria a buscar trigo para comer y sembrar, viniendo de ella un barco con mas de 50 pasajeros sin trigo alguno, aunque lo hay en aquella isla, por los procedimientos que tienen sus gobernantes con estos habitantes, dándoles sólo medio celemín de gofio para que no se mueran de hambre en la mar, y visto el escrito del Sindico Personero, Lorenzo Matheo Cabrera, que indica que el Alcalde Mayor, como Sargento Mayor que es, ha cerrado los puertos sin querer ahora dejar salir a nadie por hallarse sólo

con 150 hombres (de milicia), hasta dar cuenta al Capitán General, acordaron escribirle diciéndole el estado en que se halla la isla, y a D. Fernando Mathias y al Marqués de Lanzarote, pues en aquella isla hay más de 40.000 fanegas de pan, para que socorran a ésta por el dinero, con 2.000 fanegas, para que no se acabe de despoblar. Para ello se embarcará el Regidor Pedro de Cabrera, para comunicárselo al Capitán General. Se dará poder al mismo para ejecutar lo representado por el Síndico, en cuanto al trato y comercio de los vecinos y de los quintos que se piden por el Marqués de Lanzarote, para que se presente ante la Audiencia contra dicho Marqués o quien pretenda llevar quintos de lo que pasa de una isla a otra.

195 Legajo 5, f. 75, 9 Septiembre 1684. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Baltasar Cabrera, Pedro Cabrera, Pedro Sánchez. Escribano, Llarena.

Por acuerdo de 2 de Agosto se dicitó pasase a Tenerife Pedro Cabrera, a representar al Capitán General el miserable estado de esta isla, llevando cartas a D. Fernando Mathias y al Marqués de Lanzarote, y vuelto del viaje trajo despacho para sacar de Lanzarote 1.000 fanegas de **trigo**, y pretendiendo el Marqués se le pagarán **quintos** por tales fanegas, el Capitán General dijo que no, por ser nueva imposición, nunca vista desde que la isla se ganó, y así hoy se envían ganados de ésta para aquella sin cobrar tal derecho. Y por si los Jueces que conocen de tal asunto los obligaran en su día a pagar, entraron en la sala el Personero y varios vecinos quienes dijeron se obligaban de mancomún en caso de ser vencidos en el pleito, para seguridad del Marqués.

196 Legajo 5, f. 77, 19 Diciembre 1684. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Diego Cabrera, Miguel Cabrera, Pedro Cabrera, Manuel Cabrera. Escribano, Armas.

Se ve carta del Marqués de Lanzarote para que se diesen 400 fanegas de **trigo** a los vecinos de esta isla, resto de las 1.000 ofrecidas por el Capitán General. Acordaron se escriba a D. Joseph Antonio de Castro y Vega, Gobernador de Lanzarote, representándole la orden del Marqués y la calamidad tan grande que aquí se padece. Pasará para ello a aquella isla Pedro Cabrera.

197 Legajo 5, f. 80, 21 Abril 1685. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Diego Cabrera, Miguel Cabrera, Manuel Cabrera. Escribano, Armas.

Acordaron se venda el carnero a siete cuartos la libra, castrado a seis, macho de año a ciñco, cabra y vaca a medio real, y camella a dos cuartos.

Dijeron que por los muchos vientos lestes que ha habido este mes se frustraron las simientes tardías, con daño en las tempranas, y acordaron cerrar la saca de **trigo, cebada, queso** y demás comestibles, no bajándolos a los puertos, pena de bajeles perdidos y 50 ducados de multa.

Acordaron que el día 7 se limpien los **caminos**, asistiendo los vecinos pena de 2 reales de multa.

198 Legajo 5, f. 81, 3 Mayo 1685. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Diego de Cabrera, Miguel Cabrera, Baltasar Cabrera, Pedro Cabrera, Manuel Cabrera y Juan de Betancur. Escribano, Llarena.

Diego Cabrera Matheo presenta título de **escribano** público dado por D. Fernando Mathias Arias y Saavedra, y una Provisión de la Audiencia que dice le examinaron, estando capacitado para el oficio. Acordaron recibirle y le tomaron juramento, entregándole los papeles del oficio que dejó de ejercer Alonso Vázquez de Figueroa.

199 Legajo 5, f. 82, 3 Febrero 1686. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Miguel Cabrera, Baltasar Cabrera, Pedro Sánchez y Juan de Betancur. Escribano, Llarena.

Llegada a este Cabildo desde Tenerife la **Bula**, acordaron se publique el día 17, y que todos los vecinos de más de 14 años asistan a la procesión. Se nombra como tesorero al presente escribano, quien no las fiará sino cobrará de contado, pues años atrás se embarcaban muchos sin pagarlas, y si las fía sea por su cuenta y riesgo. Se pasará recado a los Beneficiados y Guardián del Convento.

Se ve carta del Capitán General ordenando no se impida la saca de **granos eclesiásticos** y se prohíba la de particulares. Vista la orden dijeron se cumpla y siga cerrada la saca, cosa que ya había hecho este Ca-

bildo en virtud de la Cédula de Su Majestad. Se escribirá a dicho Capitán General que de continuar así el tiempo habrá cosecha en Marzo y se enviará a Tenerife.

200 Legajo 5, f. 83, 7 Abril 1686. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Pedro de Cabrera y Pedro Sánchez. Escribano Llarena.

Se presenta por el Regidor Miguel Cabrera una carta orden de D. Fernando Mathias Arias y Saavedra en que le nombra por **Alguacil Mayor**. Acordaron obedecerla y se le recibe juramento.

Se reciben dos cartas de D. Francisco Bernardo de Varona, Capitán General de las islas, en que avisa que a instancia de D. Fernando Mathias obedeció la Real Cédula sobre saca de **granos**. Acordaron agradecersele y asimismo el deseo que tiene de que acabe la gabela de los quintos, así como también a D. Fernando Mathias, que es favorable a ello.

201 Legajo 5, f. 96, 27 Mayo 1686. Cabildo Abierto. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Miguel Cabrera, Baltasar Cabrera, Pedro de Cabrera, Pedro Sánchez y Juan de Betancur. Escribano, Llarena. Personero, Lorenzo Mateo.

Asisten asimismo el Vicario D. Juan Pérez Montañés, el Padre Guardián Fray Antonio de Gamarra, el Alférez Mayor del Santo Oficio, D. Juan Mateo Cabrera y el Alférez Mayor de la isla, D. Pedro de Vetancurt Cabrera y Medina.

Dice el Personero que le consta al Cabildo cómo en sesión de 26 de Marzo de 1668 se decidió pedir a Su Majestad se acabase el derecho de **quintos**, lo que no tuvo efecto por haber muerto en la Corte D. Martín Pérez de Murga, a quien este Cabildo y vecinos habían dado poder para ello, pleito que no se pudo seguir por los años tan calamitosos que vinieron, pues consta que en 1684 fue tan grande la despoblación que de 600 vecinos que tenía la isla no quedaron 130, y hasta hoy no han vuelto ni la mitad, muriendo en Canaria más de 500 personas, y al venir de aquella isla el barco de Nicolás Francisco «el griego», naufragó el

barco en la punta de Jandía ⁽²⁶⁾ ahogándose 140 personas, lo que causó sentimiento en todas las islas. Y al salir de ésta, con tal necesidad, murieron personas en los puertos, de hambre, y a no ser por el Obispo, Audiencia e Inquisición, que acudían con sus limosnas al Puerto de la Luz, donde aportaban las fragatas cargadas de gente, socorriéndolos con pan, hubieran muerto muchos más. Y viviendo D. Fernando Arias y Saavedra, indicó que se pidiese al Rey la extinción de los quintos, pues aunque era parte interesada, lo perdía todo por ver aliviados sus vasallos, y en años estériles se embarcaba a Canaria para traer a su costa fragatas cargadas de trigo, lo que también ha hecho D. Fernando Matías, quien asimismo desea se extingan los quintos.

Con este pago de quintos están los vecinos con ánimo de embarcarse y vivir en la tierra realenga ⁽²⁷⁾, donde no se paga sino un seis por ciento, mientras en esta isla cada arrendador (del cobro de los quintos) altera los aforos según su conveniencia. Se pide de nuevo se dé cuenta a Su Majestad y al Capitán General para que, como Presidente de la Audiencia y mientras decide el Rey, mande guardar los aforos antiguos y nombre Juez para conocer de los abusos de los arrendadores. Asimismo pide que este Cabildo mantenga la causa seguida por el Fiscal.

Acordaron dar cuenta a los antes citados para que manden se cobren los quintos con la moderación de los tiempos de los Marqueses de Lanzarote y también el coadyubar con el Fiscal, dándose poder a persona de satisfacción, y teniéndola en D. Manuel Crespo y D. Pedro Martínez del Rivero, Agentes de Negocios residentes en Madrid, y en el presbítero D. Felipe Mateo Cabrera, vecino de ésta y asistente en la Corte, y en Canaria en D. Angel Domínguez Soler, escribano de Tenerife, a todos de mancomún y para que lo que uno comenzare lo pueda acabar el otro, les dan poder para dicho pleito de quintos.

⁽²⁶⁾ El hundimiento y catástrofe del buque de Nicolás Francisco «el griego» dejó honda memoria en la isla. Observando el mapa militar de Fuerteventura vemos al sur de Jandía unos arrecifes señalados con el nombre de Arrecifes del Griego, topónimo que sin duda tiene su origen en el naufragio. Un submarinista de la isla me comunica haber hallado cerca de ellos un pecio no identificado y al parecer muy antiguo.

⁽²⁷⁾ Se refiere a las islas de Tenerife, Gran Canaria y La Palma, que como se sabe eran islas realengas, frente a La Gomera, Lanzarote, Fuerteventura y Hierro, que lo eran de señorío.

202 Legajo 5, f. 100, 27 Mayo 1686. Cabildo Abierto. Villa de Betancuría.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Miguel Cabrera, Baltasar Cabrera, Pedro Cabrera, Pedro Sánchez Umpiérrez y Juan Betancur. Escribano, Llarena.

Acordaron que luego que se ganase el pleito, se pagase a los apoderados D. Manuel Crespo y D. Pedro Martínez del Rivero, mil ducados de plata. Si se venciere según está en la Gomera y Hierro, pagarán quinientos ducados de plata, y no venciendo en forma alguna se les pagará doscientos ducados de plata, obligándose todos los vecinos en forma legal.

203 Legajo 5, f. 102, 29 Marzo 1687. Villa de Betancuría.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Miguel Cabrera, Pedro Sánchez Umpiérrez y Juan Betancur. Escribano, Llarena.

Acordaron se venda la libra de carnero a cinco cuartos, castrado y macho a medio real, cabra y vaca a tres cuartos, camella a dos y cerda a seis.

Acordaron que el día 7 de Abril se limpie el **camino** de Pájara asistiendo Miguel Cabrera; el día 8 el de Antigua asistiendo Pedro Cabrera; el 9 el de Agua de Bueyes asistiendo Juan de Betancur; el 10 el del otro Valle asistiendo Pedro de Vera, y el 12 el del Rodeo, asistiendo Juan Cabrera. Los vecinos que no asistan pagarán 2 reales de multa.

204 Legajo 5, f. 113, 6 Junio 1687. Villa de Betancuría.

A. Mayor, ausente. Regidores, Miguel Cabrera, Baltasar Cabrera, Pedro Cabrera y Juan Betancur. Escribano, Armas.

Embarcado para Canarias el Juez Ordinario Sebastián Trujillo Ruiz, quien verbalmente dijo que el Regidor más antiguo administre justicia, aguardan nombrar para ello a Miguel Cabrera hasta que regrese o el Señor de la Jurisdicción mande otra cosa.

Se recibe carta del Capitán General de las islas, D. Francisco Bernardo Varona, sobre constitución de **Compañía de Comercio**. Se acordó responderla.

Por no haber más que un **Procurador** que ejerza en la isla, y por haberse ofrecido a ello Francisco Tomás de Sosa, quien ha ejercido en Lanzarote, se le acepta prestando juramento.

205 Legajo 5, f. 116, 27 Julio 1687. Villa de Betancuria.

A. Mayor de ausencias, Miguel Cabrera. Regidores, Pedro Cabrera y Juan de Betancur. Escribano, Llarena.

Comparece Pedro Lorenzo Hernández, presentando nombramiento de **escribano** público de esta isla, dado por D. Fernando Mathias Arias y Saavedra, y Provisión de la Audiencia en que aprueban el nombramiento. Acordaron recibirlo, dando fianza dentro de 6 días para lo que fuere juzgado y sentenciado en las residencias que se le tomasen.

206 Legajo 5, f. 122, 11 Febrero 1688. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Baltasar de Cabrera, Pedro Sánchez y Pedro Cabrera. Escribano, Llarena.

El Tesorero General de Cruzada, D. Bernardo Rado y Cola, remitió la **Bula** de este año al Vicario de esta isla, D. Bernardo Ventura Baulen de Ocampo, quien lo ha comunicado al Cabildo. Acordaron se haga la procesión general el día 15 del corriente, notificándolo a los Beneficiados. Acudirán los vecinos a ella pena de 4 reales.

En fecha 4 de Marzo el Alcalde Mayor y Juez Ordinario D. Sebastián Trujillo Ruiz ante el escribano Pedro Lorenzo dijo que por marchar a Canaria y Tenerife, y por orden que tiene de D. Fernando Mathias Arias y Saavedra, hizo nombramiento para que ejerza la justicia en el interin en el capitán D. Pedro Sánchez Umpiérrez, quedando en su fuerza el nombramiento que hizo en D. Francisco Martínez Goias para que sirva a su vez las ausencias de dicho D. Pedro Sánchez.

207 Legajo 5, f. 123, 19 Marzo 1688. Villa de Betancuria.

A. Mayor, ausente. Regidores, Miguel Cabrera, Pedro Cabrera y Juan de Betancur. Escribano Llarena.

Se presenta D. Pedro Sánchez Umpiérrez con el nombramiento de Alcalde Mayor de ausencias hecho por Sebastián Trujillo Ruiz. Lo recibe este Cabildo por tal y enterados que D. Francisco Martínez Goias hizo renuncia al oficio de Juez de ausencias, acordaron dar cuenta a D. Fernando Mathias Arias y Saavedra.

208 Legajo 5, f. 124, 25 Abril 1688. Villa de Betancuria.

A. Mayor de ausencias, Pedro Sánchez Umpiérrez. Regidores, Miguel Cabrera, Baltasar Cabrera, Pedro Cabrera y Juan Betancur. Escribano, Llarena.

Acordaron que la libra de carnero se venda a cinco cuartos, la de castrado a medio real, macho a tres cuartos y medio, cabra y vaca a tres, camella a dos y cerda a seis.

Acordaron se limpie el **camino** de Pájara el día 8 de Mayo, asistiendo Baltasar de Cabrera, y los mismos días los de Agua de Bueyes, Espinal, Antigua, otro Valle, Rodeo y Agua de Palomas, asistiendo los que se indicaren. A los vecinos que faltaren se les multará con 2 reales.

Acordaron que el Regidor Pedro Cabrera, como Mayordomo de Cabildo, dé cuenta de las entradas de **vino** y **aguardiente** en término de quince días.

Acordaron que el **pan** corra a 12 onzas cocido.

209 Legajo 5, f. 134, 15 Julio 1688. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Miguel Cabrera, Baltasar Cabrera, Pedro Cabrera, Pedro Sánchez y Juan de Betancur. Asiste el Alférez Mayor Cabrera y Medina. Escribano, Llarena.

El Personero General presenta ejecutoria de la Audiencia sobre el pleito de **quintos** ⁽²⁸⁾ y vista, la obedecieron, acordando cumplirla. Nombran por quintador a Luis de Cabrera y por guarda que le asista en el despacho de los barcos a Domingo Alonso. Se hará un arca de tres llaves que estará en casa del Alcalde Mayor, donde se guardará el dinero percibido por el cobro de los quintos, estando una llave en poder de la Justicia, otra en el Regidor Decano y la tercera en el presente escribano. Se llevará libro de entradas y salidas de dinero y el quintador tendrá otro en el oficio del escribano que, conforme se vayan despachando los barcos, se irá llenando. Asimismo el quintador tendrá otro libro en su casa igual al que tuviere el escribano. Cada mes dará cuenta el quintador a la Justicia y personas que tuvieren las llaves del arca.

Se notificará la ejecutoria al Sargento Mayor D. Francisco González

⁽²⁸⁾ Véase dicha sentencia en el Apéndice de Documentos al final de este libro.

de Socueba, arrendador de los derechos de quintos y siendo costumbre pagar a los administradores de los quintos por ir a despachar los barcos 200 ducados al año y 24 fanegas de trigo, se le señala a Luis Cabrera 200 pesos y un cahiz ⁽⁷⁹⁾ de trigo y otro de cebada para su cabalgadura. Al guarda se le señalan 50 pesos al año y al escribano, por llevar las cuentas, otros 50 pesos.

Puesto en el capitular el testimonio de la ejecutoria sobre el pleito de quintos, se sacarán otros dos que se pondrán en los dos restantes oficios de escribano.

El Alcalde Mayor propone hacer **visita general** de la isla. Se acuerda hacerla, para lo que le acompañará un Regidor.

210 Legajo 5, f. 145, 8 Enero 1689. Villa de Betancuría.

A. Mayor, Trujillo, Regidores, Miguel Cabrera y Pedro Sánchez. Asiste el Alférez Mayor Pedro de Vetancurt Cabrera y Medina.

D. Fernando Peraza de Ayala, abogado de la Audiencia, presenta Provisión de ella nombrándole **Juez de Residencia** y Ordinario de esta isla por treinta días. Acordaron obedecerla y se le recibe juramento, con advertencia de que la residencia la ha de tomar desde 1674.

211 Legajo 5, f. 144, 17 Enero 1689. Villa de Betancuría.

Juez de Residencia, Peraza. Regidores, Trujillo, Miguel Cabrera, Baltasar Cabrera, Pedro Sánchez y Juan Betancur. Escribano Llarena.

Miguel Cabrera, Alguacil Mayor de Cabildo, dice que hay que corregir los defectos en la administración de los **quintos**, ya que el administrador nombrado con obligación de dar cuentas cada seis meses, no ha puesto remedio al asunto de las orchillas ⁽⁸⁰⁾ tocantes a dicho dere-

⁽⁷⁹⁾ Un cahiz posee 12 fanegas.

⁽⁸⁰⁾ La orchilla es un líquen que crece sobre la piedra volcánica y del que se extrae la orcina, materia colorante muy apreciada en aquellos tiempos. Constituyeron los orchilleros, o terrenos destinados al cultivo de la orchilla, una de las riquezas de Fuerteventura, siendo unas de las posesiones preferidas por los primeros Señores de la isla. Los herederos de D. Fernando Mathias Arias y Saavedra tenían arrendados en 1709 los orchilleros de su propiedad en 600 reales al año. Aún hoy se ven antiguos orchilleros abandonados en la zona norte de la isla, la más propicia para este producto.

cho, que están sin cogerse, ni a lo de la dehesa de Jandía con el ganado que le pertenece. Y asimismo conviene resolver lo del administrador que dejó de serlo, que pretende sacar los frutos procedentes de los quintos hasta el día del despojo. Vista la propuesta, acordaron que se cite al administrador para dar cuenta, con pago de lo percibido, el día 26 de este mes, y en cuanto a lo demás, por faltar regidores, se citará a Cabildo el día 26.

212 Legajo 5, f. 145, 26 Enero 1689. Villa de Betancuria.

Juez de Residencia, Peraza. Regidores, Baltasar Cabrera, Pedro Sánchez y Juan Betancur. Asisten también Trujillo, como Sargento Mayor y Regidor y el Alférez Mayor Pedro de Vetancurt. Escribano Llarena.

Reunido hoy el Cabildo para tomar cuentas al administrador de los **quintos** y no siendo posible por faltar algunos regidores, se acuerda transferirlo para el día 31.

213 Legajo 5, f. 150, 30 Enero 1689. Villa de Betancuria.

Juez de Residencia, Peraza. Regidores, Miguel Cabrera, Pedro Cabrera, Baltasar Cabrera, Pedro Sánchez y Juan Betancur. Asisten el Sargento Mayor Trujillo y el Alférez Mayor Vetancurt. Escribano, Llarena.

Se ve despacho de los Jueces del Tribunal de Cruzada ordenando la publicación de la **Bula**. Acordaron se publique y que todas las personas mayores de 14 años asistan a la procesión y sermón, pena de 4 reales. La cobranza y distribución de la bula la hará D. Bernardo Ventura Baulem de Ocampo, Vicario y Beneficiado de la isla.

214 Legajo 5, f. 153, 31 Enero 1689. Villa de Betancuria.

Juez de Residencia, Peraza. Regidores, Miguel Cabrera, Baltasar Cabrera, Pedro Cabrera, Pedro Sánchez y Juan Betancur. Asisten el Sargento Mayor Trujillo y el Alférez Mayor Vetancurt. Escribano, Gaspar de Armas.

Se trata en primer lugar de lo propuesto por Miguel Cabrera sobre que se tomen cada dos meses las cuentas al administrador de los **quintos**, lo que no se ha hecho por las ocupaciones de este Cabildo y en

otras por haber algunos barcos y tener que ir a despacharlos el administrador. Estando hoy desembarazado dicho administrador, es el momento oportuno de tomárselas y que los maravedíes cobrados entren en el arca.

Llegado el tiempo en que se debe rematar la **dehesa de Jandia** con la orchilla y demás que le toca de ganados, dudando este Cabildo si debe entrar o no en administración, acordaron acudir para ello a la Audiencia.

Acordaron nombrar a Antonio González Robaina como administrador del **Pósito**, con 80 reales de salario, quien dará fianza.

215 Legajo 5, f. 155, 1 Febrero 1689. Villa de Betancuria.

Juez de Residencia, Peraza. Regidores, Miguel Cabrera, Baltasar Cabrera, Pedro Cabrera, Pedro Sánchez y Juan Betancur. Asisten el Sargento Mayor y el Alférez Mayor. Escribano, Llarena.

Comenzóse hoy a recibir la cuenta de **quintos** al capitán Luis Cabrera Gutiérrez, entrando en el arca 4.300 reales, y no habiéndose resuelto la persona donde debe estar el arca y de quien correrá la seguridad de la misma, acordaron que por ser el Sargento Mayor Trujillo Depositario General de la isla y una de las personas abonadas de ella, sea el guardador del arca, y todo el dinero que vaya llegando de quintos, se le entregue. Trujillo dice acepta el depósito del arca si se le da el interés marcado. Acordaron, visto lo dicho, que dicho señor acuda a la Audiencia, por no saber el Cabildo si se le puede dar interés o no. Como contesta que de no dárselo se siente agraviado y apela ante la Audiencia, acordaron se le admite la apelación, dándole testimonio de este acuerdo el escribano.

Hallándose confuso el Cabildo sobre la **Dehesa de Jandia**, vista la ejecutoria de la Audiencia y el pedimento de los vecinos en el derecho de quintos en que no se habla de tal Dehesa, estimó este Cabildo no debe entrar en lo que la ejecutoria no dice, por cuyas razones no se cobrarán quintos de dicha Dehesa, pues deben gozar sus dueños libremente de ella por ser pieza que pertenece al Señorío.

216 Legajo 5, f. 156, 7 Febrero 1689. Villa de Betancuria.

Juez de Residencia, Peraza. Regidores, Miguel Cabrera, Baltasar Cabrera, Pedro Cabrera, Pedro Sánchez y Juan Betancur. Asisten también el Sargento Mayor y el Alférez Mayor. Escribano, Llarena.

Tomadas las cuentas de los **quintos** a Luis Cabrera desde el 28 de Julio del pasado año, en que salió la primera galera, hasta el último barco, que fue el de Andrés, que salió el 25 de Enero, y reconocidas las partidas de dinero, trigo y cebada cobradas, suman 5.490 reales, trescientas trece fanegas y ocho celemines y medio de trigo, y dieciséis fanegas y tres celemines de cebada. De ello se ha entrado en el arca 4.435 reales y entregados 150 a Juan Rivero, Procurador de Canaria, para que pidiese algunas cosas a la Audiencia en pro de dichos derechos. Se rebajan también 800 reales del medio año del salario de Luis Cabrera, cumplido el 14 de Enero. Y diciendo éste haber empleado personas en recoger y emparejar los granos, se pagará 9 cuartos por emparejar, la fanega de trigo y 6 la de cebada. Y que Luis Cabrera, dentro de 6 días, dé fianza al seguro de dicha administración.

217 Legajo 5, f. 158, 12 Febrero 1689. Villa de Betancuria.

Juez de Residencia, Peraza. Regidores, Miguel Cabrera, Baltasar Cabrera, Pedro Cabrera, Pedro Sánchez y Juan Betancur. Asisten el Sargento Mayor y el Alférez Mayor. Escribano, Llarena.

No pudiéndose repartir el trigo del **Pósito** ⁽⁸¹⁾, y no habiendo mercaderes ni otras personas que lo reciban prestado, acordaron acudir a la Audiencia para recibir órdenes.

Acordaron que el fiel del **Pósito** nombrado por este Cabildo dé fianza y reciba el caudal del Pósito, remitiendo 15 reales a Juan Rivero para que acuda a la Audiencia y obtenga Provisión sobre todo ésto.

Terminada la **residencia** de D. Fernando Peraza de Ayala, y estándole agradecidos los vecinos por su desvelo, acordaron escribir a la Audiencia y a D. Fernando Mathias Arias y Saavedra, dándoles las gracias por haber nombrado a persona que sólo ha mirado por los intereses de la isla.

⁽⁸¹⁾ El Juez de Residencia D. Fernando Peraza de Ayala ordenó en sus mandatos que no se siguiese en adelante la costumbre existente de repartir el trigo del Pósito entre los vecinos, a base de devolver éstos las fanegas prestadas con un almud de creces por cada fanega en concepto de interés, sino que se vendiera el trigo y se comprase con el dinero otro nuevo. Dicha disposición no le parece conveniente al Cabildo porque, debido a la falta de dinero en la isla, muchas personas que necesitasen trigo se verían imposibilitados de adquirirlo del Pósito, por lo cual apelan ante la Audiencia.

218 Legajo 5, f. 159, 13 Marzo 1689. Villa de Betancuria.

Juez de Residencia, Peraza. Regidores, Miguel Cabrera, Baltasar Cabrera, Pedro Cabrera, Pedro Sánchez y Juan Betancur. Asisten el Alférez Mayor y el Sargento Mayor. Escribano, Llarena.

Entró en cabildo D. Luis Norman, Receptor de la Audiencia, quien hizo notorio auto de D. Fernando Peraza de Ayala en que manda al Cabildo entregue 3.425 reales de los **salarios** del Receptor y Ministro, del arca del Pósito y Dozavo, por mandato de la Audiencia. Acordaron no deber pagar de dicho Pósito maravedí alguno sin mandato de la Audiencia, por lo que piden al Juez de Residencia sobresea dicho auto, y caso de no hacerlo apelan ante la Audiencia. Dijo Peraza que ha visto autos del Llano de la Morisca, que sigue el Beneficiado D. Juan Pérez Montañés, y en ellos insertos deslindes de rayas de la Vega, Espinal y otras tierras en la Vega de Antigua, hechos por D. Andrés Lorenzo Arias y Saavedra ⁽⁸²⁾, y un auto de éste, permitiendo se haga dicha raya, con que pasarán al Cabildo las fanegadas acostumbradas, es decir de cada 20 una. Por la tierra que entró en vega, tocará a este Cabildo 150 fanegadas de las que hoy gozan los dueños en perjuicio de los propios, por lo que debe tomar posesión este Cabildo. Visto, acordaron que D. Pedro de Vetancurt haga las diligencias posibles.

Acordaron que hasta haber **Mayordomo de Cabildo**, los maestros declaren ante este escribano las pipas de vino y aguardiente que trajeren para cobrarlas de quien las entraren.

No habiendo llovido hace tres meses, por lo que se teme el castigo de Dios por nuestros pecados, y no se cogerá cosecha alguna en la isla y ser pocos los **granos**, acordaron se cierre la saca de ellos, imponiéndose las penas de costumbre a los que los sacaren ocultamente. ningún barco saldrá de la isla sin que sea visitado por el Cabildo, poniéndose guardas en los puertos.

El Regidor y Alférez Mayor Pedro de Vetancurt, por vivir lejos de esta Villa protesta dejar su oficio de Regidor. Acordaron no admitirle su propuesta hasta traer despacho del Señor de la Jurisdicción.

D. Fernando Peraza dijo estar para ir a Lanzarote el jueves próximo, por estar a su cuidado aquella isla como Juez de ella, y da las gra-

⁽⁸²⁾ D. Andrés Lorenzo Arias y Saavedra, Señor de la isla, fué el padre de D. Fernando Arias y Saavedra.

cias a este Cabildo entregando en su momento la vara de la Justicia a la persona que le tiene ordenado D. Fernando Mathias Arias y Saavedra.

219 Legajo 5, f. 160, 17 Marzo 1689. Villa de Betancuria.

Juez de Residencia, Peraza. Regidores, Trujillo, Miguel Cabrera, Baltasar Cabrera y Juan Betancor. Escribano, Llarena.

Por el capitán D. Pedro Sánchez Umpiérrez se presenta en Cabildo título dado a su favor por D. Fernando Mathias Arias y Saavedra, de **Alcalde Mayor** y Juez Ordinario de esta isla. Acordaron obedecerlo y D. Fernando Peraza le entregó la vara de la Justicia, haciendo juramento.

220 Legajo 5, f. 161, 21 Abril 1689. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro Sánchez. Regidores, Trujillo, Miguel Cabrera, Baltasar Cabrera y Pedro Cabrera. Escribano, Llarena.

Nombraron por Mayordomo de Cabildo a Miguel García Talavera, quien cuidará de la cobranza de los **propios**, llevando cuentas, que dará cuando se le pida por este Cabildo. Se le señalan 4 ducados de sueldo.

Por haber subido el precio del trigo y la cortedad de la cosecha, acordaron se amase el **pan** de a cuarto con 10 onzas cocido, y el de dos cuartos con 20.

Acordaron se venda la libra de castrado a tres cuartos y medio, la de macho y vaca a tres, cabra y camella a dos y carnero a cinco.

Acordaron que Manuel Perdomo Vega, depositario que fue del **Pósito**, y Antonio González Robaina, nuevo depositario, se hallen en la Villa el día 25 para entregar y recibir el trigo del mismo.

Acordaron se reconozca la calidad del trigo que está en la panera (del **Pósito**) de la Villa para determinar lo que más convenga.

Teniendo la noticia que se sigue ejecución de Provisión de la Audiencia sobre los bienes del Estado por 400 ducados, sobre la **Marca de Jandía** acordaron que el Procurador General haga las diligencias que convengan.

221 Legajo 5, f. 162, 4 Mayo 1689. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Trujillo, Miguel Cabrera, Baltasar Cabrera y Pedro Cabrera. Escribano, Llarena.

Habiendo mandado el Capitán General que se hagan **tazmías** de los granos, acordaron que mañana se comience a hacerla, y que el Alcalde Mayor la efectúe en esta Villa, Río de Palmas y otro Valle; Sebastián Trujillo en Antigua, Valles, Rosa de Zapata, Triquivijate, Maninubre y Casillas de Ganso, Pedro Cabrera en Tostón, Orillas (del Malpaís), Valdebrón y Tindaya; Báltasar Cabrera en Matilla, Time, Tetir, Sordo, Casillas y Ampuyenta; y Miguel Cabrera en Pájara, Toto, Tetuy, Bárjada, Enduque, Tiscamanita, Tuineje y Agua de Bueyes. Hecha, se determinará lo que convenga.

222 Legajo 5, f. 163, 13 Mayo 1689. Villa de Betancuría.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Trujillo, Miguel Cabrera, Baltasar Cabrera y Pedro Cabrera. Escribano, Llarena.

Hecha tazmía de **granos**, parece haber 18.708 fanegas de trigo y 30.318 de cebada. Viendo este Cabildo la poca cantidad que hay en la isla, y teniendo en cuenta que hay más de nueve o diez mil fanegas de pan eclesiástico, y que de esta tazmía se han concedido hoy licencia para sacar 1360 de trigo, y dado que la isla tiene de 6.000 a 7.000 personas y de faltar la cosecha el año que viene se despoblará como ocurrió en 1683 y 1684, en que quedaron unos 200 vecinos, acordaron se suplique al Capitán General no dé licencias, escribiéndose a D. Fernando Mathias Arias y Saavedra para que ante el Capitán General indique lo conveniente. Visto por el Alcalde Mayor lo acordado por el Cabildo, hizo la propuesta siguiente: Por carta orden del Capitán General de 16 de Abril se le mandó hacer tazmías de granos y personas, y computar lo necesario para que los habitantes comiesen y sembrasen hasta Mayo de 1690, y hechas, y reputando a cada boca, con la mayor miseria, una fanega de pan al mes, se ha menester 70.000 fanegas; y no teniendo más que las dichas, falta pan para el abasto y otras 8.000 fanegas para simiente. Y de sacarse los granos la despoblarán sus moradores, huyendo de la necesidad, como sucedió en 1683 y 1684, en que de unos 800 vecinos que tenía quedaron 200, que se morían de necesidad, lo que también ocurrió en 1593, en que por la poca gente que había vinieron los moros, la saquearon y pegaron fuego a sus templos. Y en 1683 y 1684, por haberseles quitado los granos, pasaron los vecinos a Canaria, flacos y desvalidos, comiendo frutas que de limosna les daban, muriendo en Canaria más de 500. Mejorando los tiempos, queriendo volverse en 1685, se em-

barcaron 160 personas en el barco de Nicolás Francisco, de nacionalidad griega, vecino de Santa Cruz, y estando en la punta de Jandía, se perdió el barco y se ahogaron más de 140 personas. Y de no haber sido por el Obispo, con sus limosnas, hubieran perecido los que quedaron en la isla. Y también el Señor de ella gastó la mayor parte de su caudal para mantener sus vasallos, quienes hasta hoy están pagando, como lo hizo Sebastián Trujillo, quien después de haber gastado todos sus granos marchó a Lanzarote a buscar simiente. Por ello suplica ante el Capitán General no se saquen granos hasta Marzo de 1690, en que se verá si hay nueva cosecha. Y requiere a sus ministros en la isla, el Sargento Mayor propietario Sebastián Trujillo y el Sargento Mayor futuro So-cueba, y al Obispo y Audiencia, para evitar las extracciones. Y para que no paguen los fletadores barcos de vacío, se notificará a los maestros de los que han venido a la isla, carguen ganados o piedra de cal u otra cosa menos trigo o cebada.

223 Legajo 5, f. 166, 8 Junio 1689. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro Sánchez. Regidores, Trujillo, Miguel Cabrera, Baltasar Cabrera y Pedro Cabrera. Escribano, Llarena.

Sebastián Trujillo dice, sobre las licencias de extracción de **granos** que se han presentado del Capitán General, que como Regidor pide se suspenda la salida de trigo hasta la venida de las tazmías que se envían al Capitán General, y como Sargento Mayor se ve obligado a cumplir sus órdenes, proponiendo que como el barco de Gutardo Calimano no carga más de 500 fanegas, se quede el resto del trigo hasta segundo aviso del Capitán General. A las demás licencias dará su cumplimiento a menos que este Cabildo acuerde otra cosa. Los demás regidores dijeron que si tiene el Sargento Mayor órdenes del Capitán General, las ejecute, y en cuanto a la licencia de Cotardo se dará despacho para cargar el barco de Melchor García, por estar el pan de mala calidad. En cuanto a las demás piden al Capitán General las suspenda hasta ver las resultas de la tazmía.

224 Legajo 5, f. 166, 19 Agosto 1689. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro Sánchez. Regidores, Miguel Cabrera, Baltasar Cabrera y Pedro Cabrera. Escribano, Llarena.

Acordaron que el día 22 del corriente se limpien los **caminos**, asistiendo al de Pájara Baltasar Cabrera, al de Agua de Bueyes un ministro real, al de Antigua Pedro Cabrera, al de Esguey la persona que se nombrará, al del otro Valle Pedro de Vera, al de Agua de Palomas Gabriel de Llarena y al del Rodeo del Malpaís Cabrera Hernández.

El día 25 se limpiarán las **fuentes** de Río Cabras, Mesquer, Birama, Teguerreire y Tacha Blanca. Los vecinos asistirán a sus distritos para la limpieza de ellas y los caminos, pena de un ducado.

Por la falta de **pan** se notificará a Antonio González Robaina, depositario del Pósito, dé a experimentar a mujer de satisfacción media fanega de trigo, haciendo el pan de a cuarto a media libra cocido. Y ninguna vendedora que empezare a recibir el del Pósito, lo recibirá de otra parte, pena de 4 reales y 10 días de cárcel.

225 Legajo 5, f. 167, 3 Septiembre 1689. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Miguel Cabrera, Baltasar Cabrera y Pedro Cabrera. Escribano, Llarena.

Acordaron nombrar a Paula de Vasconcelos, Inés Francisca y Andrés Hernández para que amasen el **pan** del Pósito, quienes darán por cada fanega 15 reales y 2 cuartos al Pósito, libres de todo costo, echando al pan de a cuarto media libra cocido, y al de dos cuartos una libra. Las vendedoras no llevarán más de un real (de ganancia) por cada fanega de pan que vendieren.

226 Legajo 5, f. 171, ? Septiembre 1689. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Miguel Cabrera, Baltasar Cabrera y Pedro Cabrera. Escribano, Llarena.

El escribano notifica Provisión de la Audiencia ordenando hacer **tazmia** de los granos. Acuerdan obedecerla y para darle cumplimiento y por la largura de la isla, se acuerda que Pedro Cabrera con el escribano Gaspar de Armas la hará desde Tostón hasta Casillas; Miguel Cabrera con el escribano Pedro Lorenzo y el alguacil Juan Francisco desde allí a Pájara, y para el resto de la isla el Alcalde Mayor con el presente escribano y el alguacil Martín Zabala. Hecha, se remitirá al Capitán General.

227 Legajo 5, f. 172, 27 Septiembre 1689. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Miguel Cabrera, Baltasar Cabrera y Pedro Cabrera. Escribano Llarena.

Para tomar cuentas al depositario del **Pósito** se nombra a Miguel Cabrera, Baltasar de Cabrera y Pedro Cabrera con asistencia del Alcalde Mayor.

228 Legajo 5, f. 172, 28 Septiembre 1689. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Miguel Cabrera, Baltasar Cabrera y Pedro Cabrera. Escribano. Llarena.

Habiéndose empezado a tomar las cuentas a Miguel Perdomo Cubas, depositario del **Pósito**, se hará entrega del alcance a Antonio González Robaina, nuevo depositario, en la casa de Baltasar de Ortega, que sirve de alhóndiga, pagándole su alquiler. Como el trigo del Pósito hace años que se ha conservado en pajeros en el campo y allí se ha distribuido, y hoy hay necesidad de gastarlo en pan amasado, se señala medio real por fanega a los camelleros públicos que lo traigan a la panera.

El 12 de Febrero se acordó suplicar a la Audiencia lo penoso que es para este Cabildo la nueva carga hecha por D. Fernando Peraza de Ayala según la ley Nona, referente al **Pósito**, por ser los presentes hombres pobres que desempeñan sus oficios sólo para complacer al Señor de la isla, con perjuicio de sus caudales⁽³⁸⁾. Y es imposible que como se ha ordenado la administración del Pósito se pueda conservar, primero porque en los años abundantes no hay quien pague el trigo en plata a 5 reales y estará el trigo a punto de comerse de gorgojo, y segundo porque no repartiéndolo a la vecindad según el uso antiguo, es decir con devolución del prestado más un almud de creces por cada fanega, no habrá sino atrasos, pues en años estériles aunque se amase pan, ningún pobre se puede socorrer por no tener un real para pagarlo. Y repartiéndose en cambio como hasta ahora, fiándose (sirviendo de fiador) el que tiene al que no tiene caudal, alcanzaban todos su fanega, y si comían media, sembraban otra media. Hoy no pueden sembrar los pobres por no tener con qué comprarlo, y más siendo este caudal suyo, dado

(38) Véase la nota número 31.

por sus antecesores. Por ello es conveniente que sea el depositario, quien dando fianza, corra con la administración del Pósito, inteviniendo el Cabildo sólo cuando se entregue a nuevo depositario, como se ha hecho antes de la residencia de D. Fernando Peraza.

229 Legajo 5, f. 176, 28 Noviembre 1689. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Miguel Cabrera, Baltasar Cabrera y Pedro Cabrera. Escribano, Llarena.

Vista Provisión de la Audiencia solicitando informe de las **tierras** que son concejiles en la vega de Antigua, dijeron que las tierras que el Beneficiado Pérez Montañés pide se entren en raya, no son concejiles. sino suyas, por haberlas comprado según título presentado en Cabildo; y al pedir licencia para romperlas, el Cabildo irá a verlas por si resultare dañoso a la vecindad por las criaciones y sementeras; y por si es conveniente se cerquen antes de romperlas por estar contiguas con otras ya rotas, o muy distantes de ellas. Y en cuanto a ofrecer pagar propios al Cabildo por cada veinte fanegadas una, es uso y costumbre así sea desde hace más de sesenta o setenta años, dada por los Señores de la isla, y aunque no se había cobrado hasta ahora, ya lo advirtió D. Fernando Peraza.

230 Legajo 5, f. 184, 14 Julio 1690. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Miguel Cabrera, Baltasar Cabrera y Pedro Cabrera. Escribano, Llarena.

Acordaron que el día 18 se limpie el **camino** de Pájara, asistiendo Miguel Cabrera; el día 20 el de Agua de Bueyes, asistiendo Juan de Betancor; el 22 el de Antigua con Pedro de Cabrera, y el 24 el de Maninubre y otro Valle, asistiendo Ginés Cabrera y Pedro de Vera.

La **fuerite** de Río de Cabras se limpiará el día 24, asistiendo Juan Mateo. La de Mesquer el 24 con Miguel Cabrera. Las de Ijan y Afacay el 21, asistiendo Ginés Cabrera, y la misma fecha la de Tagasote, con Manuel de Vera. Asistirán los vecinos a su limpieza pena de 4 reales.

Acordaron se echen 10 onzas en masa al **pan** de a cuarto, quedando en 9 cocido. Se notificará a las vendedoras no lo reciban de menos peso, pena de 4 reales y dos días de cárcel.

Acordaron se venda la libra de carnero a cinco cuartos, la de castrado a cuatro, macho a tres y medio, cabra y vaca a tres, cerdo macho a seis, hembra a cinco, tocino a la elección del diputado del mes, y camella a dos.

Miguel Cabrera, Alguacil Mayor, dijo el mal estado en que está la **cárcel** por haberse caído la sala de ayuntamiento de este Cabildo que está encima de ella, y como hoy parece hay algunos medios con que aderezarla, pues ofrecieron los señores del Cabildo lo que cada uno pudo en trigo, y otros vecinos trigo y machos, pide se cobre lo prometido y se ejecute la obra, protestando no le pare ningún perjuicio en la fuga de los presos. Acordaron se dirija a la Justicia para que se hagan las diligencias convenientes.

Acordaron dar libramiento al Mayordomo de Cabildo para que pague el costo de misa, sermón y cera por **S. Buenaventura**, que son 42 reales de misa, vísperas, sermón y procesión, más 28 reales de cera.

Por no haber arrendador del **herrete** se encarga a Domingo Alonso registre los cueros que se embarcan, cobrando por cada tres un cuarto. Y lo mismo con los que se echen en las Tenerías.

Acordaron se rematen el aferimiento, cotos, veranos y herretes por término de 9 días.

231 Legajo 5, f. 185, 15 Julio 1690. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Miguel Cabrera, Baltasar Cabrera y Pedro Cabrera. Escribano, Llarena.

Se reúnen para tomar las cuentas a Luis Cabrera Gutiérrez, y reconocido haber yerro en las del libro de **quintos**, se manda al escribano las saque de nuevo el día 24 del corriente. El quintador dará cuenta con pago, y por haber entregado al depositario del arca, Sebastián Trujillo Ruiz, en su día, 12.250 reales, se le descarga por esta cantidad.

232 Legajo 5, f. 189, 21 Agosto 1690. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Miguel Cabrera y Pedro Cabrera. Escribano, Llarena.

Se hace notoria Provisión de la Audiencia ganada por el Beneficiado D. Juan Pérez Montañés, en que se confirma el acuerdo de Cabildo

de 26 de Enero de 1689, dándose por buenas las rayas señaladas por éste. Y como se dejaron de señalar los propios que se acostumbran a percibir por las tierras entradas en **vega**, acordaron que, para que los cabildos venideros tengan ciencia de ello, el 28 del corriente el Alcalde Mayor y Miguel Cabrera, con el escribano, señalen las tierras que el Cabildo tuviere, llevando el escribano el cuaderno de rayas para continuar las que falten.

233 Legajo 5, f. 190, 22 Diciembre 1690. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Baltasar de Cabrera y Pedro Cabrera. Escribano, Llarena.

Se presenta el Sargento Mayor D. Francisco González de Socueba con título de **Regidor y Alguacil Mayor** dado por D. Fernando Mathias Arias y Saavedra. Se obedece y se le recibe juramento.

Se ve Provisión de la Audiencia de 10 de Julio de este año en que se manda que en Diciembre de cada uno se paguen por este Cabildo los salarios de la Audiencia. Como no tiene **propios** este Cabildo para pagar, sino sólo unos pedazos de tierra, acordaron se rematen éstos en lo que bastaren.

234 Legajo 5, f. 191, 23 Diciembre 1690. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Socueba, Baltasar Cabrera y Pedro Cabrera. Escribano, Llarena.

D. Manuel de Cubas Vega presenta título de **Regidor** dado por D. Fernando Mathias Arias y Saavedra. Acuerdan obedecerlo y se le recibe el juramento.

El Juez Ordinario D. Pedro Sánchez Umpiérrez dice que por las muchas diligencias de justicia a que es forzoso acudir, es necesario haya **Juez de Ausencias** que lo sustituya. Vista la suficiencia de D. Francisco González de Socueba, que de ordinario asiste en esta Villa, se le nombra por tal.

235 Legajo 5, f. 195, 11 Febrero 1691. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Socueba, Pedro Cabrera y Manuel Cubas. Escribano, Llarena.

Se recibe despacho del Tribunal de Cruzada para la publicación de la **Bula**. Acordaron se publique y que todos los vecinos de más de 14 años acudan a la procesión y sermón, pena de 4 reales. Se nombra por tesorero de ella a Juan Meliago.

Pedro de Vera presenta título de **Regidor** dado por D. Fernando Mathias Arias y Saavedra. Acordaron admitirlo e hizo juramento.

236 Legajo 5, f. 197, Marzo 1691. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Socueba y Pedro Cabrera. Escribano, Llarena.

Reunido en la Iglesia Parroquial el Cabildo con la vecindad de la isla, y asistencia del Beneficiado D. Juan Pérez Montañés, del Vicario Dr. Bernardo Ventura Baulem de Ocampo y del P. Guardián del Convento Fray Antonio Correa, echaron suertes para sacar un santo para el patrocinio de esta isla en la plaga de la cigarra y salió **S. Juan Bautista**, a quien se jura hacer fiesta todos los años en el mes de Junio, repartiéndola entre los vecinos de la isla. El beneficio de esta Iglesia se obliga a hacer la fiesta, con vísperas, misa y procesión por el estipendio de 20 reales, poniendo el Mayordomo la cera que fuere de su devoción, con advertencia de que por ser doble clásico habrá de poner 6 velas en el Altar Mayor, dando además dos cortadas para ciriales e incienso para la misa, que no dándolo los Mayordomos lo pondrá el beneficio. Asistirá este Cabildo en pleno.

237 Legajo 5, f. 198, 3 Mayo 1681. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Baltasar Cabrera, Pedro Cabrera, Pedro de Vera y Manuel de Cubas. Escribano, no firma.

Asisten también el Sargento Mayor Sebastián Trujillo Ruiz, el Sargento Mayor de Ausencias, Francisco González de Socueba y el Alférez Mayor Pedro de Vetancurt Cabrera y Medina.

Se reúnen para determinar sobre Provisión del Real Consejo, que se notificó al Personero Francisco Morales Negrín, sobre el pleito de **quintos**. Acuerdan para la defensa de dicho pleito que el Cabildo haga repartimiento de los gastos entre la vecindad.

238 Legajo 5, f. 200, 15 Junio 1691. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Pedro Cabrera, Manuel de Cubas, Pedro de Vera y González Socueba. Escribano, Gaspar de Armas.

Acordaron en cuanto a la destrucción de la **cigarra** que hay en la isla, se vea donde desova.

Acordaron se limpien las **fuentes** y compongan los **caminos** en la forma acostumbrada.

Acordaron no se dé licencia para cortar las **matas** sino en Cabildo. Al que cortare madera sin licencia se le multará con 2 ducados y pérdida de la madera, y lo mismo al que cortare acebuches. Se nombra por Fiscal de ello a Joan Cabrera Vetancurt.

239 Legajo 5, f. 202, 26 Julio 1691. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Pedro de Vera y Fco. González de Socueba. Escribano Llarena.

Dijeron que muchos vecinos se han quejado al Alcalde Mayor de la desigualdad de las **medidas** de medias fanegas que hay en la isla, debido a que el padrón es viejo y se le ha roto el cerraje. Se mandó traer este padrón a cabildo, lo mismo que varias medias fanegas de distintos vecinos y mercaderes, y se comprobó la desigualdad que había entre ellas. Se trajo media fanega de Pedro Francisco Umpiérrez, que está nueva, y por la cual se encarga haga otro padrón el almotacén, quien lo traerá hecho dentro de tercer día, pena de 10 ducados. Se manda recoger las medias fanegas viejas, y sólo se podrá aferir por la media fanega de Pedro Francisco, hasta que estén hechas las otras.

240 Legajo 5, f. 203, 5 Septiembre 1691. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Baltasar Cabrera, Francisco González de Socueba, Pedro Cabrera, Manuel de Cubas y Pedro de Vera. Escribano, Armas.

Como desde hace dos o tres meses se mandó traer todo el trigo del **Pósito** a la casa que tiene en esta Villa como alhóndiga, y por el tiempo que lleva en ella se puede calentar y perderse, acordaron que se reserven 100 fanegas que están en poder del Sargento Mayor Sebastián Tru-

jillo, que están empajeras y bien acondicionadas, y sobre el resto que está en la panera, se resolverá dentro de 15 días.

241 Legajo 5, f. 204, 27 Septiembre 1691. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, González de Socueba, Baltasar Cabrera, Pedro Cabrera, Manuel de Cubas y Pedro de Vera. Escribano, Armas.

Se recibe carta de D. Fernando Mathias Arias y Saavedra de 24 de Agosto, que trata de que se cierre la saca de **granos** por la corta cosecha que ha habido. Acordaron se cierre, castigando con las más graves penas al que lo contraviere, pues por la corta cosecha ya se está embarcando la gente para Canaria. El día 7 de Octubre, día de la Naval, se publicará bando para que llegue a noticia de todos. Se dará cuenta de este acuerdo a D. Fernando Mathias y al Capitán General.

242 Legajo 5, f. 205, 27 Enero 1692. Villa de Betancuria.

A. Mayor de ausencias, Francisco González de Socueba. Regidores, Pedro de Cabrera y Baltasar Cabrera. Escribano, Armas.

Habiéndose recibido los despachos del Tribunal de Cruzada para la publicación de la **Bula**, mandaron se publique y que todos los vecinos mayores de 14 años asistan a la procesión y sermón pena de 4 reales. Se nombra por tesorero de la bula a Juan Meliago, para que las distribuya y cobre las limosnas.

243 Legajo 5, f. 208, 22 Marzo 1692. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Baltasar Cabrera, Pedro Cabrera, Manuel Cubas y Pedro de Vera. Escribano, Armas.

El Alcalde Mayor propone hacer **visita general** de la isla, pues hace tres años que es Juez y no la ha hecho. Acordaron se haga, y por hallarse ausente en Tenerife el Alguacil Mayor D. Francisco González de Socueba, acompañará al Alcalde Mayor el Regidor D. Pedro Cabrera.

Muchos vecinos han pedido a través del Personero que se les señalen las rayas de las **vegas**. Acordaron que el Alcalde Mayor las señale con asistencia de los vecinos, separando lo que legítimamente toca al

Cabildo, que es una fanega de cada diez, y para evitar disturbios, ruegan al Alcalde Mayor y Regidor que lo acompañe que usen de piadoso cuidado pensando en el bien público.

Constando en Provisión de la Audiencia de 23 de Noviembre de 1655, ganada por D. Fernando Arias y Saavedra, que el Señor de la isla se obliga a pagar los salarios del Juez, Escribano y Ministro de Residencia, esta obligación debe continuar en sus sucesores. Y habiendo venido el año pasado de 1689 a esta isla el licenciado D. Fernando Peraza de Ayala como Juez de Residencia, la Audiencia en Provisión de 21 de Febrero de este año pide que el Cabildo pague esta residencia por no haberlo hecho D. Fernando Mathias Arias y Saavedra. Dicho D. Fernando Peraza sacó el dinero para el pago de la residencia del arca de los quintos. Como se sigue daño a este Cabildo por no tener obligación de pagarlas, y aunque se debiera hacer diligencia, como ésta podría perjudicar a D. Fernando Mathias Arias y Saavedra, a quien se le estima mucho, acordaron remitirle testimonio de la Provisión de la Audiencia, y si no sigue la costumbre de su antecesor D. Fernando Arias y Saavedra, este Cabildo hara dejación de sus oficios.

244 Legajo 5. f. 209, 22 Marzo 1692. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidor, Pedro de Vera. Escribano, Armas y Llarena conjuntamente.

Entrando en Cabildo el licenciado D. Fernando Peraza de Ayala dijo que quiere entregar los 3.425 reales que de orden de la Audiencia pasó a esta isla a devolverlos al arca de quintos. Dice ser un agravio el que no hayan venido los regidores, pues parece lo hacen para molestarle, y dado que el Alcalde Mayor y D. Pedro de Vera se encuentran en cabildo con los llaveros y depositario, se servirán percibir dichos reales. Acordaron recibirlos y dar certificación de haberse entregado.

245 Legajo 5, f. 210, 4 Junio 1692. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Socueba, Pedro Cabrera, Manuel Cubas y Pedro de Vera. Escribano, Armas.

Fallecido el **escribano** Gabriel de Llarena Avellaneda, es preciso nombrar a Gaspar de Armas, por no haber otro, como escribano de Ca-

bildo. Acordaron nombrarlo con el salario de 50 pesos al año hasta que el Señor de la Jurisdicción provea persona que ejerza el oficio.

246 Legajo 5, f. 211, 5 Septiembre 1692. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Sebastián Trujillo Ruiz, Pedro Cabrera y Pedro de Vera. Escribano, Armas.

Por estar de viaje a Tenerife D. Francisco González de Socueba para la curación de su esposa, y habiendo ordenado por carta al **Alcalde Mayor** D. Fernando Mathias Arias y Saavedra que deje la vara de la Justicia, propuso aquel dejarla como se le ha ordenado a D. Sebastián Trujillo como Regidor Decano. Trujillo dice la recibe sólo por 2 meses, a causa de sus achaques.

247 Legajo 5, f. 212, 22 Noviembre 1692. Villa de Betancuria.

A. Mayor interino, Sebastián Trujillo. Regidores, Baltasar Cabrera, Socueba, Pedro Cabrera y Pedro de Vera, Escribano, Armas.

Se presenta Roque de Morales Alvertos con título de **escribano** público dado por D. Fernando Mathias Arias y Saavedra, y Provisión de la Audiencia en que manda se le reciba por tal. Acordaron recibirlo, hace el juramento y se le manda dar fianza en 20 días. Se le entregan los papeles del oficio que sirvió Gabriel de Llarena Avellaneda.

248 Legajo 5, f. 218, 15 Febrero 1693. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Trujillo. Baltasar Cabrera, Pedro Cabrera, Manuel Cubas y Pedro de Vera. Escribano Armas.

Como hasta hoy no ha llovido, atrasándose mucho la sementera, y está la isla falta de **granos**, embarcándose ya mucha gente para Canaria, acuerdan se publique a toque de caja que nadie embarque granos sin licencia. Se dará cuenta de ello al Capitán General.

249 Legajo 5, f. 218, 3 Abril 1693. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Trujillo, Baltasar Cabrera, Pedro Cabrera, Manuel Cubas y Pedro de Vera. Escribano, Armas.

Se ve escrito del Personero Francisco Morales Negrín, en que indica la extrema necesidad de la isla, falta de sementeras y hallarse muriendo los ganados. Acordaron se publique auto en que se diga que los labradores den cuenta a la Justicia de los **granos** que quieran vender, por estar prontos a pagarlos algunos vecinos. Y que el pan que se baje a los puertos, aunque sea eclesiástico, sea con licencia.

Quitado algún pan para repartir entre los vecinos, y para que se haga por igual, acordaron lleven cédula de la Justicia. El pan se pondrá en la cilla de Antigua, nombrándose para administrarlo a Sebastián de Franquis, quien antes de entregarlo a los vecinos recibirá el dinero y pedirá la cédula.

250 Legajo 5, f. 219, 4 Mayo 1693. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Trujillo, Baltasar Cabrera, Pedro Cabrera y Pedro de Vera. Escribano, Armas.

Acordaron se emplee en trigo el caudal del **Pósito**, que está en plata, por haber ofrecido los mercaderes sus partidas a quince reales y medio fanega. Comprado, se pondrá en la cilla de Antigua. Se diputa para recibir el trigo a Baltasar Cabrera, Pedro Cabrera y Pedro de Vera.

Por no ser suficiente para el **trigo** la panera que está en la Villa, y en ocasiones se ha echado a perder de caliente, se optó tenerlo en la cilla de Antigua, pero indicando el depositario no poder residir allí, acordaron que si se encontrare algún labrador seguro, se le dejen las partidas que se vayan comprando, trayéndose cada mes unas 50 fanegas de trigo a esta Villa para el gasto. Se pondrán en la panera tres llaves, como de costumbre, una en manos de la Justicia, otra en poder del depositario y otra tendrá el escribano de Cabildo.

251 Legajo 5, f. 220, 22 Mayo 1693. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Trujillo, Pedro Cabrera, Manuel Cubas y Pedro de Vera. Escribano, Armas.

Como hay pocos labradores que tengan trigo y cebada por los muchos granos que se han sacado para Tenerife, dejando el Cabildo extraer los granos eclesiásticos, de mercaderes y particulares, muchos vecinos se encuentran cavando raíces de «tahamines», y otros yendo a la mar a

buscar lapas y burgados para poderse mantener. Los ganados están pe-
reciendo por falta de pastos y aunque los matan sus dueños, están tan
flacos que su carne es de poco alimento. Han salido barcos cargados de
gente para Canaria, pasando de mil personas, habiendo obligado la Jus-
ticia a los maestros los lleven de los puertos para que no mueran en
ellos, y han embarcado con tanta **necesidad** que han arribado fragatas
con mal tiempo a la dehesa de Jandía y los han echado en tierra, y co-
mo es tanta su hambre han hecho carnicería en los ganados ajenos. De
Lanzarote han venido gentes a ésta a mantener la vida, por la fatalidad
que hay en aquella isla. De todo ello se deduce que si el año que viene
no hay cosecha quedará esta isla deshabitada.

Y considerando que el Obispo mandó dejar 300 fanegas de **cebada**
y se abrió la cilla donde estaba para ponerla de manifiesto a los vecinos
y fueron tantos los que acudieron que en 24 horas se acabó y hoy acu-
den al Cabildo con su dinero para que se les dé de que mantenerse, no
encontrándose nada, acuerdan se cierre la saca de granos de cualquier
clase y se recoja el que haya en los puertos y se traiga a la cilla de An-
tiguu. Sólo se reservan los granos que están en Caleta de Fustes que
son del Capitán General, suplicándole los deje para los pobres, pagán-
dole el dinero que costaron. Teniendo D. Fernando Mathias Arias y Saa-
vedra 100 fanegas de trigo para llevar a su casa, sólo se le permitirá em-
barque 50, y las otras se traigan a esta república, y se le escriba. Lleva-
dos a los puertos algunos granos eclesiásticos, se le hará notorio al
Beneficiado Montañés para que los deje a su tasa.

252 Legajo 5, f. 222, 14 Julio 1693. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Trujillo, Pedro Cabrera,
Manuel de Cubas y Pedro de Vera. Escribano, Armas.

Hace años que hoy, día de S. Buenaventura, se plantó en la isla el
Estandarte Real de la Santa Fe, en cuya conmemoración han observado
su fiesta con cajas y banderas tendidas, y sus gentes en armas, marchan-
do al Convento acompañados del Cabildo y del Capitán a Guerra con el
pendón de S. Buenaventura, para cuyo efecto los Señores de la isla
nombran **Alférez Mayor** para que saque el estandarte de las casas del
Ayuntamiento. En este oficio está hoy el Notario del Santo Oficio y ca-
pitán D. Pedro de Vetancurt Cabrera y Medina, quien tiene obligación
de asistir tales días para sacar el pendón, y ha muchos años que se ha

excusado de venir, lo que ha obligado al Cabildo a convidar a D. Sebastián Trujillo Ruiz, como Regidor Decano y Capitán a Guerra de la isla a llevar el estandarte de dos años para acá, haciéndolo antes los Regidores. Acuerdan notificarlo al Señor de la isla para que nombre en el oficio persona benemérita, y mientras tanto lo sacará el Regidor más antiguo.

253 Legajo 5, f. 223, 7 Marzo 1694, Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Trujillo, Pedro Cabrera, Manuel de Cubas y Pedro de Vera. Escribano, Armas.

Se entrega despacho del Tribunal de Cruzada por el Comisario del Santo Oficio y Beneficiado de esta isla, ordenando el recibimiento y publicación de la **Bula**. Por haber acudido hoy al Edicto de Fe la mayor parte de los vecinos, acordaron se publique hoy. Nombraron por tesoroero de la Bula a Lázaro Sanabria, quien la recibirá y distribuirá.

254 Legajo 5, f. 224, 18 Abril 1694. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Trujillo, Pedro Cabrera, y Pedro de Vera. Escribano, Armas.

Dice el Regidor Trujillo que por las lluvias habidas se espera buena cosecha, pese a los atrasos debidos a la falta de ella el año pasado y a la gente de Lanzarote que ha venido a ésta. Como Sargento Mayor y Gobernador de las Armas le toca la defensa de la plaza, que no tiene más castillos que la gente, y para que no la despueblen, exhorta a los regidores no consientan se saquen **granos** ni **carne** de la isla, y si en Lanzarote se lograre razonable cosecha, se retiren sus habitantes a ella. Acordaron se cierre la saca de granos hasta tener conocimiento de la cosecha, pregonándose que nadie ose embarcar granos en los puertos sin licencia de Cabildo. Y dado que muchos mercaderes ponen el precio que quieren a sus mercancías, obteniendo así los granos de los labradores a menos de su tasa, se publicará auto indicando que hasta declaración de la Audiencia no se entreguen los granos a menos valor de su tasa.

255 Legajo 5, f. 227, 3 Agosto 1694. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Trujillo, Pedro Cabrera, Manuel de Cubas y Pedro de Vera. Escribano, Armas.

El día 18 de Abril se cerró la saca de **granos**, dando cuenta al Capitán General, quien mandó se consume el cierre hasta reconocerse la cosecha, permitiéndose por este Cabildo se embarquen algunos para Tenerife, por la falta que en ella hay. Por no ser muy larga la cosecha, fuera de los barcos que hoy están a la carga, no se permitirá cargar a ninguno que llegare, hasta determinar totalmente lo cogido y lo gastado. Se dará cuenta al Capitán General.

Por ser poca la **carne** que se gasta, pues los mayores criadores se excusan de traerla por ser capitanes, alféreces o soldados de a caballo, y los criadores que la traen son los más pobres, acordaron suplicar al Sargento Mayor Trujillo preste la ayuda que convenga, dando cuenta al Capitán General.

Acordaron poner la libra de carnero a seis cuartos, castrado a cinco, macho a cuatro, cabra a tres y camella a dos. Las reses se matarán en la carnicería, repartiendo las menudencias como de costumbre. El sebo se venderá a real y medio y el derretido a dos reales.

El Sargento Mayor Trujillo dice que por ahora, y constándole la falta de carne que hay, y hasta que le dé cuenta al Capitán General, se haga repartimiento entre todos los soldados de a caballo y demás de su jurisdicción militar igual que a los demás vecinos, y que personalmente dará él **dula** de sus ganados para que se mantengan los pobres, pues así lo han hecho en semejantes ocasiones los Señores de la isla.

256 Legajo 5, f. 231, 14 Septiembre 1694. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Manuel de Cubas y Pedro de Vera. Escribano, Armas.

Comparece el vecino de la Villa D. Francisco Martínez Goias, demostrando un título del Tribunal de la Inquisición en que le nombra Familiar del **Santo Oficio**, con fecha 3 de agosto de este año, dado por la Inquisición de Canaria. Acordaron obedecerlo.

257 Legajo 5, f. 231, 18 Abril 1695. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Trujillo, Pedro Cabrera, Manuel Cubas y Pedro de Vera. Escribano, Armas.

Por tener que representar ante la Audiencia muchas cosas tocantes

al bien público de la isla, se le da poder al **Alcalde Mayor** para que pase a Canaria por quince días, y pida todo lo que respecta a este Cabildo.

258 Legajo 5, f. 232, 24 Mayo 1695. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Trujillo, Pedro Cabrera y Pedro de Vera. Escribano, Armas.

Presenta el Beneficiado D. Bernardo Ventura Baulem un despacho del Tribunal de Cruzada, de 5 de Marzo, para el recibimiento de la **bula**. Acordaron obedecerlo y que se traiga un saco de esparto que con el rótulo «Bulas» las contiene. Abierto, se contaron ocho mazos de bulas de vivos, con 250 bulas cada mazo; otro con 350 de difuntos; otro con 30 de composición, 6 de lactinios de a dos reales y 2 de lactinios de a cuatro reales. Nombraron por tesorero de bulas a Lázaro Sanabria, quien cobrará sus limosnas.

259 Legajo 5, f. 250, 2 Junio 1695. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Trujillo, Pedro Cabrera, Manuel Cubas y Pedro de Vera. Escribano, Armas.

Vista Provisión de la Audiencia de 7 de Mayo pasado, acordaron obedecerla y para cumplirla citar a cabildo abierto. ⁽⁸⁴⁾

260 Legajo 5, f. 233, 25 Noviembre 1695. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Trujillo y Pedro Cabrera. Escribano, Armas.

El Alférez Julián de Cabrera Vetancur presenta título de Familiar del **Santo Oficio**, dado a su favor por la Inquisición de Canaria en 12 de Septiembre. Acordaron obedecerlo.

261 Legajo 5, f. 233, 14 Enero 1696. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Trujillo, Pedro de Cabrera, Manuel de Cubas y Pedro de Vera. Escribano Armas.

⁽⁸⁴⁾ No se indica el contenido de dicha Provisión ni tampoco vemos que se celebre cabildo abierto sobre ella.

Se ve despacho del Tribunal de Cruzada, de 17 de Noviembre de 1695, ordenando la publicación de la **Bula**. Acordaron se publique mañana, asistiendo los vecinos de más de 14 años al recibimiento, procesión y predicación. Nombran por tesorero de las bulas a Lázaro Sanabria.

Experimentada este año falta de **pan** porque los granos se alhorran, y teniendo menos peso el trigo, acordaron que todos los que quisieren amasar pan a 7 onzas menos de lo que tenía hasta hoy, acudan al Pósito donde se les dará lo necesario.

Acordaron que los **vinos** de la isla se vendan a dos reales, para que se prefieran al de fuera de ella.

Acordaron que el **herrete** de Cabildo y los **cotos** y «vedados» ⁽⁸⁵⁾ se pregonen para que los remate quien más diere.

262 Legajo 5, f. 235, 11 Febrero 1696. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Trujillo, Baltasar Cabrera, Manuel de Cubas, Pedro Cabrera y Pedro de Vera. Escribano, Armas.

D. Diego de Betancour presenta un título de **Alcalde Mayor** y Juez Ordinario dado a su favor por D. Fernando Mathias Arias y Saavedra en Tenerife a 12 de Noviembre de 1695. Acordaron que, dando la fianza de su obligación, están prontos a darle la vara de la Justicia, manifestando D. Pedro Sánchez Umpiérrez que de no darla en breve plazo la dejará en el Cabildo por sus muchos achaques.

263 Legajo 5, f. 236, 13 Febrero 1696. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Trujillo, Baltasar Cabrera, Pedro de Vera, Manuel de Cubas y Pedro Cabrera. Escribano, Armas.

El **Alcalde Mayor** dice que ha muchos años que ejerce el cargo, y muchos más el de Regidor, y en diferentes cartas dijo al Señor de la isla no puede ejercerlo por sus achaques. En contestación se ha nombrado a Diego de Betancour, quien por no haber dado las fianzas, aún no ha entrado en el cargo. Dijo hacia dejación de Alcalde Mayor y Regidor, entregando la vara de la Justicia en este Cabildo, para

⁽⁸⁵⁾ Ver nota número 8.

que elijan la persona conveniente en el interin que dispone otra cosa el Señor de la isla. Vista la dejación hecha, dijeron lleve la vara de la Justicia el Regidor Decano hasta que dé la fianza el nombrado. En cuanto a la dejación del oficio de Regidor, no se le admite, debiendo acudir al Señor de la isla.

Por no haber Personero en la isla, acordaron que en el interin que lo nombra D. Fernando Mathias, lo sea Lázaro Sanabria, vecino de la Villa, quien presta juramento.

264 Legajo 5, f. 238, 20 Febrero 1696. Villa de Betancuria.

A. Mayor interino, Trujillo. Regidores, Pedro Cabrera y Pedro de Vera. Escribano, Armas.

Se recibe por **Alcalde Mayor** y Juez Ordinario a D. Diego de Betancour, quien ha dado las fianzas. Presta juramento y se le entrega la vara de la Justicia.

Se ve título de Tribunal de la Inquisición, de 31 de Enero pasado, en que se nombra por Notario del **Santo Oficio** al Familiar D. Francisco Martínez Goias. Se acuerda obedecerlo.

265 Legajo 5, f. 251, Marzo 1696. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Diego de Betancourt. Regidores, Trujillo, Pedro Cabrera, Manuel de Cubas y Pedro de Vera. Escribano, no firma.

El Síndico Personero manifiesta lo siguiente: La población de la isla son 800 vecinos pobres que viven sin más que la labranza y ganados, y el año que no llueve, por ser tierra seca y agria, la despueblan. De mucho tiempo a esta parte se ha cobrado en esta isla y Lanzarote un 25%, que llaman de **quintos**, por los Marqueses de Lanzarote, sin título para ello, pues se presume que con la mano que tenían antiguamente en dichas dos islas como Señores de ellas, y con pretexto de fortificarlas contra moros y turcos, atrayeron así la voluntad de algunos vecinos que tenían caudal en esta isla para que les concedieren tal contribución por tiempo determinado, y que hoy se sigue cobrando sobre granos, ganados y demás que se saca de ellas, arrendándose al cobro a personas que mirando a su conveniencia cobran el derecho por entero, sin perdonar nada, con tan gran rigor que, antiguamente, con la Marquesa, de un ca-

mello se cobraban 4 reales, de un jumento 6 y de un carnero o macho un real, todo con equidad, mientras hoy de un camello se llevan 30 reales, de un jumento 25, de un carnero 5 y de un macho 3 ó 4, con lo que muchos dejan de sembrar por decir que todos los frutos se les van en quintos, costos y diezmos de la Iglesia.

Esta contribución de quintos no la pueden sufrir los habitantes de la isla, pues en Canaria, Tenerife y Palma, que son islas de Su Majestad, sólo se paga el 6% de almojarifazgo. Además no tienen título los dichos Marqueses, y solo se presume que los primeros pobladores, que fueron sus criados, amigos y aliados, hicieron la concesión para fortificar las dos islas, lo que no llevaron a cabo, pues no hay defensas ni pagan a los soldados, siendo los mismos vecinos quienes las defienden, continuando cada día en las costas los turcos por no haber sino dos castillos en Lanzarote, no sirviendo para la defensa, pues uno está en Teguiise, es antiguo y se halla a dos leguas del mar; y el otro, en el Puerto del Arrecife ⁽⁸⁶⁾, ha estado sin cubierta, con sólo paredones y sin guarnición, sirviendo más para que los enemigos allí se hicieren fuertes, como sucedió hace pocos años, en que llegado un bajel de turcos, se hicieron fuertes en el castillo y desde él mataran a algunas personas, volviéndose al barco libremente; y hace poco que de orden de los Generales de las Armas se mandó cubrirlo. Y es riguroso que pagando a Dios el Diezmo y a los Marqueses el 25%, sólo de oírlo atemoriza, ya que ésto no se paga en ninguna Provincia de Europa.

Y el Fiscal pretende se extinga en estas islas el derecho de quintos, estando pendiente pleito hoy en el Consejo. Y también consta a este Cabildo que en 1685 y 1686, estando los vecinos tan oprimidos por los desafueros de los arrendadores, obligó ésto a quejarse a la Audiencia, quien lo cometió a la Justicia de esta isla, dictándose sentencia ⁽⁸⁷⁾ contra los arrendadores, obligándose a minorar los quintos, que fue apelada ante la Audiencia. Y el Fiscal dijo que los quintos se habían de incorporar a la Real Hacienda, secuestrando lo recogido en el arca. Se apeló luego al Real Consejo, donde pende y se tiene noticias de que el pleito viejo que tenía el Fiscal contra los Señores de estas islas está sen-

⁽⁸⁶⁾ Se refiere al castillo de Guanapay, situado en la Villa de Teguiise y al castillo de San Gabriel, que se halla en el puerto de Arrecife, ya que el castillo de San José o del Hambre, que se encuentra también en esta última ciudad, fue construido por Carlos III.

⁽⁸⁷⁾ Véase la sentencia en los documentos publicados al final de este volumen.

tenciado a favor de la vecindad, y habiendo acudido a la Audiencia e indicando la pobreza de la vecindad, y que no pueden acudir a la Corte por eso, mandó la Audiencia, para que no queden indefensos, se saquen del arca del secuestro 8.000 reales para que se envíe persona a la Corte, obligándose a reponerlos la vecindad en caso necesario. Y por tanto pide se nombre persona que solicite al Rey que el caudal recogido se aplique en una tercera parte en 30.000 escopetas de chispa con pólvora y balas, otra tercera parte para mantener el Hospital de Pobres, que se fabrica en esta Villa en las casas principales que regaló el Sargento Mayor Trujillo Ruiz, médico y cirujano, y la otra para hacer Monte de Piedad en el Cabildo para que haya trigo los años malos.

Acordaron se dé cuenta al Rey mande extinguir el derecho de quintos, pues de no hacerlo se despoblarán las dos islas, y se dé poder a persona de satisfacción para ello, decidiendo lo sea el Sargento Mayor futuro D. Francisco González de Socueba.

Al pie del acta se lee: «No se otorga de que doi fee».

266 Legajo 5, f. 256, 8 Marzo 1696. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Betancourt. Regidores, Trujillo, Pedro Cabrera, Manuel de Cubas y Pedro de Vera. Escribano, Armas.

Se reúnen para nombrar persona que pase a la Corte para la defensa del pleito de **quintos**. Acordaron que se echase suerte entre el Licenciado D. Felipe Mateo, de la Catedral de Canaria, y el Sargento Mayor Socueba, por medio de bolillas secretas. Dándose dos a cada vecino, las recibió el Beneficiado y Vicario de esta isla, D. Juan Pérez Montañés, y vistas, salieron 24 bolillas a favor de D. Felipe Mateo y 19 a favor de Socueba. Acordaron escribir al elegido, con indicación de que se le dará poder y los 8.000 reales del arca de quintos.

267 Legajo 5, f. 256, 21 Abril 1696. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Betancourt. Regidores, Trujillo, Pedro Cabrera, Manuel de Cubas y Pedro de Vera. Escribano, Armas.

Por haber abundancia de **carne** se acuerda se venda la libra de carnero a seis cuartos, castrado a cuatro, macho y vaca a tres, cabra a dos y

medio, camella a dos, cochino a seis y hembra a cinco. Todo el sebo de la carne que se matare se pondrá a real y medio la libra. El queso se venderá a tres cuartos la libra.

Por hallarse los **caminos** robados por la internada acordaron se arreglen el día 30, en la forma expresada, pena de 2 reales a los vecinos que faltaren. Se pregonará en la Calle Real de esta Villa.

268 Legajo 5, f. 258, 24 Junio 1696. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Betancourt. Regidores, Trujillo y Pedro Cabrera. Escribano, Armas.

Reconocido ser pequeña la media fanega que hay por **padrón** para la medida de los granos, por decir desde Tenerife que faltan dos fanegas y media de cada cien embarcadas, dice Trujillo que hace 40 años que usa su oficio y en este tiempo siempre supo que este padrón y el de Tenerife eran iguales, sin haber quejas de vecinos y comerciantes; y que es ahora de hace dos o tres años, en que por los malos aferidores se han adulterado las medidas, acortándose el padrón, y en su vista la Justicia ha hecho el cotejo de ambos, reconociéndose que a la media fanega de esta isla le falta algo. Habiéndose hecho pedazos el padrón viejo, que era el que estaba igual al de Tenerife, pide se traiga media fanega que tiene Andrés Leme, del aferimiento viejo, y que para ajustarla al padrón que hay hoy le puso una tabla, y la que tiene Socueba de cuando era quintador.

El Regidor Pedro Cabrera, visto lo propuesto, lo acepta y el Cabildo decide aceptarlo y que se haga cuanto antes el padrón para que se ajusten por él todas las medias fanegas de la isla. Se acuerda también nombrar por aferidor a Salvador Delgado.

269 Legajo 5, f. 260, 26 Junio 1696. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Betancourt. Regidores, Trujillo y Pedro de Vera. Escribano, Armas.

Vista petición presentada por el Personero General solicitando se cierre la saca de **granos**, acordaron se dé cuenta a D. Fernando Mathias Arias y Saavedra para que participe al Capitán General que se cierre dicha saca, por ser corta la cosecha y haber pocos granos viejos, ya que cada doce o quince días sale un barco con granos.

270 Legajo 5, f. 261, 22 Julio 1696. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Betancourt. Regidores, Trujillo, Pedro Cabrera y Pedro de Vera. Escribano, Armas.

Reconocida la corta cosecha que hay, y que mucho trigo y cebada no sirve para sembrar por estar alhorrado, acordaron cerrar la saca de **granos**. Se pregonará el día 25 que nadie baje **granos** a los puertos sin licencia, pena de perdidos los camellos y bagajes y 20 ducados de multa. Y que todos los mercaderes que ahora hay en la isla comparezcan ante el Cabildo a manifestar los que tuvieren para dar providencia al respecto. Se dará cuenta de este acuerdo al Capitán General y a la Audiencia.

271 Legajo 5, f. 262, 7 Agosto 1696. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Betancourt. Regidores, Trujillo, Pedro Cabrera y Pedro de Vera. Escribano, Armas.

Cerrada la saca de **granos** por este Cabildo el 22 de Julio y llegados ahora algunos barcos a la isla, visto que hay muchos pobres que tienen trigo y cebada ganado por su trabajo personal, se acuerda que para estos casos, y dado que los regidores viven en los campos, pueda el Sargento Mayor y Regidor Trujillo junto con el Alcalde Mayor dar las licencias que se consideren justas.

272 Legajo 5, f. 262, 27 Septiembre 1697. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Betancourt. Regidores, Trujillo y Pedro de Cabrera. Escribano, Armas.

El Licenciado D. Gerónimo de León, Abogado de la Audiencia, presenta Provisión de ella, de 27 de Junio pasado, en que le nombran por **Juez de Residencia** por término de 30 días. Acordaron obedecerla y le recibieron por tal.

Se presentó por Lázaro Sanabria un título de **Personero General** a su favor dado por D. Fernando Mathias Arias y Saavedra, de 18 de Diciembre de 1695. Acordaron obedecerlo y se le recibió juramento.

273 Legajo 5, f. 265, 7 Octubre 1696. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Betancourt. Regidores, Pedro Cabrera y Manuel de Cubas. Escribano, Armas.

El capitán Thomás de Cabrera Betancur presenta título de **Regidor y Alguacil Mayor** dado a su favor por D. Fernando Mathias Arias y Saavedra en 3 de Mayo de este año. Acordaron obedecerlo y se le recibió juramento.

274 Legajo 5, f. 265, 25 Octubre 1696. Villa de Betancuria. Cabil-do Abierto.

A. Mayor, Betancourt. Síndico Personero, Lázaro Sanabria. Escribano, Morales. Regidores, Pedro Cabrera y Manuel de Cubas.

El Alcalde Mayor dice que por no haber **cárcel** donde asegurar a los delincuentes no se puede administrar Justicia, siendo preciso se construya con separación de hombres y mujeres y calabozo para los más facinerosos. Acordaron se haga en sitio que compró esta vecindad en años pasados para ello, y que está en la Villa, lindando por una parte con casas de los Herederos del Alférez Luis Sánchez, por otra con el camino que viene por abajo de las casas de Mateo Melián, por otra por delante de las casas de los Herederos del capitán Diego Mateo Cabrera y por otra con el Barranco Real. Se hará con una pieza que sirva para vivienda del alcaide de ella, y otras para hombres, mujeres y calabozo. El costo para fabricarla se repartirá entre los vecinos según sus caudales. Se comete al Alcalde Mayor, a Pedro Cabrera y a Lázaro Sanabria para todo lo necesario; y para saber el costo se llevarán oficiales al sitio donde se va a construir. Lo que se fuere obteniendo se depositará en manos del capitán Luis Cabrera Gutiérrez.

Nombraron por depositario del **Pósito** al Alférez Salvador Ruiz del Alamo y Cala, vecino del otro Valle, y que Joan Cabrera le entregue el caudal de dicho Pósito, una vez dé fianza ⁽³⁸⁾.

275 Legajo 5, f. 267, 1 Noviembre 1696. Villa de Betancuria. Cabil-do Abierto.

A. Mayor, Betancourt, Síndico Personero, Lázaro Sanabria. Regidores, Pedro Cabrera, Tomás Cabrera y Manuel de Cubas. Asiste el Alférez Mayor, Pedro de Vetancur Cabrera y Medina.

⁽³⁸⁾ Fallece Salvador Ruiz del Alamo y Cala pocos días después y es sustituido por Amaro Martínez Felipe.

Se halla el acta ilegible e incompleta por tratarse del último folio de este legajo. Tras este acta comienza el legajo número 6.

276 Legajo 6, f. 3, 7 Junio 1697. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Betancourt. Regidores, Tomás Cabrera y Manuel de Cubas. Escribano, Morales. Personero, Lázaro Sanabria.

Se lee Provisión de la Audiencia sobre el acrecentamiento de rayas de **vega** y asimismo acuerdo de cabildo abierto de primero de Noviembre de 1696. La mayoría dijo convenía se conservasen las rayas en la forma en que se señalaron en dicho cabildo, ya que hay tierras bastantes fuera de las señaladas, para las criaciones, con tal que se dejen las serventías de entrada y salida a los lugares y los abrevaderos. Y piden a la Audiencia que permita conservar las rayas según han sido alargadas ya. Algunos vecinos de la Oliva y Tindaya dijeron que conviene que se conserve la raya alargada en dicho Cabildo abierto, y que es conveniente queden fuera de dicha raya las casas del lugar y sus serventías. Otros vecinos de Antigua dijeron que contradicen la raya, pues las rayas alargadas van en perjuicio de las criaciones de ganado, que tan convenientes son a la isla, pues cogen las sierras donde está dicho ganado. El Alcalde Mayor, vista la contradicción existente y las razones expuestas, dijo que para que la Audiencia determine, se presente este acuerdo a ella, y se le entregue por testimonio al Personero para que en nombre de su vecindad lo presente en la Audiencia, y en el ínterin no se use de las sierras para labrarlas.

277 Legajo 6, f. 6, 7 Junio 1697. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Betancourt. Regidores, Tomás de Cabrera y Manuel de Cubas. Escribano, Morales.

Llegado el tiempo en que ha de dar las cuentas de los derechos de **quintos** el capitán Luis Cabrera Gutiérrez, administrador de los mismos, acordaron se le notifique las prepare para el día 25.

Lázaro Sanabria, Personero General, ha presentado en cabildo una petición, en que indicando que por no haber cosecha en la isla este año,

dice se cierre la saca de **granos**, dándose cuenta de ello al Capitán General.

Acordaron se limpien las **fuentes** realengas y **caminos** por los vecinos, cada uno en su distrito, nombrándose personas que cuiden de ello.

Como por el fallecimiento de Gaspar de Armas, **escribano** de este Cabildo, no lo hay para despachar los asuntos, y no habiendo en la isla otro que Roque de Morales, del cual este Cabildo tiene entera satisfacción, acuerdan se le nombre por tal en el ínterin en que designa uno D. Fernando Mathias Arias y Saavedra. Se le pagará el salario acostumbrado.

Acordaron que el precio de la **carne** sea el siguiente: libra de carnero cinco cuartos, castrado a cuatro, macho y vaca a tres, cabra a dos y camella a dos.

278 Legajo 6, f. 7, 13 Febrero 1698. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Betancourt. Regidores, Tomás Cabrera y Manuel de Cubas. Escribano, Morales.

En auto dictado por el Alcalde Mayor en 14 de Enero de este año se mandó se repartiere entre los vecinos el aderezo de las **calles** de esta Villa que destruyó el barranco y el hacer un puente en la calle principal. Se designa a distintas personas en los lugares de la isla a quienes se entregará memoria de los vecinos y de lo que a cada uno se le repartiere, encargándoseles hagan las reparaciones a la mayor brevedad por la proximidad de la Semana Santa.

Lázaro Sanabria, **Personero** General, presentó renuncia de su oficio, diciendo padece achaques y ha sido dos años Personero. Se le admite la renuncia y se encarga al Alcalde Mayor haga publicarla para que los vecinos lo tengan entendido. Se harán las diligencias necesarias para el nombramiento de nuevo Personero.

279 Legajo 6, f. 8, 29 Marzo 1698. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Betancourt. Regidores, Tomás Cabrera y Manuel de Cubas. Escribano, Morales.

Acordaron que la libra de carnero se venda a cinco cuartos, el castrado cabrío a cuatro, la vaca y el macho a tres, la cabra a dos y la camella a dos y medio.

Acordaron que los **vinos** de la cosecha de esta isla se vendan a dos reales el cuartillo, siendo de calidad, y los que no lo fueren quedarán a la orden del diputado de mes.

280 Legajo 6, f. 8, 14 Julio 1698. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Betancourt. Regidores, Tomás Cabrera y Manuel de Cubas. Escribano, Morales.

Asisten 252 vecinos figurando entre ellos el Sargento Mayor Socueba. El Alcalde Mayor lee orden de la Audiencia que manda se señalase día para cabildo abierto y en él se nombrase **Personero**. Aprovechando ser hoy el día de S. Buenaventura, en que se juntan los vecinos para la fiesta, se procede a ello. Y en voces altas eligieron al capitán D. Pedro Sánchez Umpiérrez por tal Personero, y preguntados por segunda y tercera vez por el Alcalde Mayor, dijeron lo mismo. Se le tiene por nombrado.

281 Legajo 6, f. 10, 14 Julio 1698. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Betancourt. Regidores, Tomás Cabrera y Manuel de Cubas. Escribano, Morales.

Entra en cabildo D. Pedro Sánchez Umpiérrez, **Personero** General, quien acepta el nombramiento y jura el cargo, en atención a la voz del pueblo, con protesta de que en el tiempo que no lo pueda servir por algún achaque le admita el Cabildo la dejación.

282 Legajo 6, f. 10, 3 Agosto 1698. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Betancourt. Regidores, Tomás Cabrera y Manuel de Cubas. Escribano, Morales.

Habiendo pasado el tiempo en que el capitán Luis Cabrera Gutiérrez debía dar cuenta de los **quintos**, acordaron la dé el día 15 del corriente, citándosele para entrar en el Arca del Secuestro la cantidad cobrada en el tiempo que no ha dado las cuentas.

El Alcalde Mayor dice que hace 6 años no efectúa **visita general** en la isla y hace 3 que se halla ya de Juez, por lo que es necesario se

haga para castigar las cosas mal ordenadas. Acordaron se ejecute dicha visita y por no haber más que dos regidores, que cada uno le asista en la mitad de la isla.

283 Legajo 6, f. 11, 21 Septiembre 1698. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Betancourt. Regidores, Tomás de Cabrera y Manuel de Cubas. Escribano, Morales.

Por cuanto Amaro Martínez, depositario del **Pósito**, pidió al Alcalde Mayor se le diese casa en que poder recibir el trigo de dicho Pósito y el Alcalde Mayor ha negociado con el Sargento Mayor Socueba, quien dejará a dicho efecto un cuarto de sus casas que está a la entrada de la puerta del patio, que está frontero a la plaza de la Parroquia de esta Villa, acordaron se notifique al depositario reciba la llave de dicha casa y entre en ella el trigo.

284 Legajo 6, f. 12, 13 Julio 1699. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Betancourt. Regidores, Tomás Cabrera y Manuel de Cubas. Escribano, Morales.

El Sargento Mayor de Ausencias, D. Pedro Sánchez Umpiérrez, como Personero General que es, en petición de hoy dice que en la isla hay mucha cantidad de **forasteros** que han venido a trabajar y por estar cerrada la saca de granos no pueden extraer algunas fanegas de pan ganadas con su trabajo, con lo que se sigue a la isla más daño, pues el gasto que hacen para sustentarse es mayor que lo que pueden sacar. Acordaron que puedan sacar los trabajadores 2.000 fanegas de todo pan, que se repartirán entre ellos por el Alcalde Mayor, dándoseles las licencias.

285 Legajo 6, f. 13, 4 Agosto 1699. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Betancourt. Regidores, Tomás Cabrera y Manuel de Cubas. Escribano, Morales,

Dado permiso para que los **trabajadores** puedan sacar 2.000 fanegas de pan, no alcanzaron a todos aunque se les repartió el cupo en pequeñas porciones, por lo que el Cabildo acordó extrajudicialmente que el Alcalde Mayor fuese dando licencia a los trabajadores, a pesar de lo

cual algunos que estaban repartidos por la isla quedaron sin licencias y hoy acuden pidiendo se les den. Este Cabildo acuerda que además de las fanegas permitidas, se de permiso para que los trabajadores que han quedado sin licencia puedan sacar otras 1.000 fanegas de pan.

Carlos Milan, vecino de Tenerife, se presentó hoy en este Cabildo solicitando permiso para embarcar sus **granos**, que son 300 fanegas de trigo o que se le dé el dinero para satisfacer a los dueños de los efectos que como comerciante ha traído a la isla. Acordaron no haber lugar a lo pedido.

286 Legajo 6, f. 13, 15 Diciembre 1699. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Betancourt. Regidores, Tomás Cabrera y Manuel de Cubas. Escribano, Morales.

Amaro Martínez, depositario del **trigo** del Pósito, dice que aquel está caliente y comido de gorgojo y no puede esperar sin riesgo de perderse. Como se presentó petición de varios vecinos del Valle de Santa Inés diciendo que ha llegado el invierno y es costumbre en este caso repartir el trigo entre los labradores para sembrar, acordaron se reparta, dejando el que fuere necesario para el abasto de la república, de la parte que esté mejor. El que se repartiere a los labradores se asegurará con escrituras.

El depositario del **Pósito** dice quiere dar las cuentas de él y que se nombre nuevo depositario por llevar ejerciendo el cargo 3 años. Reconociendo la razón que le asiste, le piden conserve el cargo por la dilación que supondría que el nuevo depositario entregare el trigo a los vecinos, ya que se pasaría la época de la sementera. Se le tomarán las cuentas aunque este Cabildo tiene satisfacción de su proceder.

El Alcalde Mayor entrega al escribano Provisión del Rey cuyo contenido es sobre la saca de **granos**. Notificada al Cabildo acordaron obedecerla.

287 Legajo 6, f. 15, 14 Julio 1700. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Cubas. Regidor, Tomás Cabrera. Escribano, Morales.

D. Julián de Cabrera, Familiar del Santo Oficio, D. Ginés Cabrera, D. Pablo Mateo, D. Lorenzo Mateo, D. Felipe Mateo, D. Francisco Mar-

tínez Goias, Ministro Notario de la Inquisición, D. Andrés de León, D. Diego Mateo y D. Manuel Gerónimo presentan títulos de **regidores** de la isla dados por D. Fernando Mathias Arias y Saavedra. Acordaron recibirles por tales y prestaron juramento.

288 Legajo 6, f. 15, 1 Septiembre 1700. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Manuel de Cubas. Regidores, Tomás de Cabrera, Julián Cabrera, Ginés Cabrera, Felipe Mateo, Pablo Mateo, Martínez Goias, Diego Mateo, Andrés de León y Manuel Gerónimo. Escribano, Morales.

Vista la escasa cosecha actual y los pocos o ningunos granos que han quedado de la pasada, los muchos que han salido y la falta de carne que hay por los cortos pastos, acordaron que mientras se hace la tasmía que se necesita para el legítimo cierre de la saca de **granos**, no se embarque ninguno, ni **ganados** ni **queso**, pena de 10 ducados. A los camelleros se les castigará con la pérdida de los camellos y 15 días de cárcel, y el quintador y cuantos bajaren a despachar los barcos no consentirán se embarquen los géneros indicados.

Por ser muchos los vecinos y no haber en la isla **salinas** ⁽⁸⁹⁾ sino sólo algún charco que poca sal recoge, habiendo falta de ella, acordaron cerrar la saca de sal, y lo mismo de viejas saladas, pues es público que en Cuaresma y Pascua se traen de fuera arenques y sardinas, pudiéndose usar de dichas viejas. Y que ninguna persona esté de un día para otro en la costa cogiendo sal, sino sólo la que hubiere en un día y necesitare

(89) En esta época no existía en Fuerteventura ninguna salina. Me comunica el catedrático D. Augusto Fernández Quiñones, que ha investigado este asunto en los archivos de Simancas, lo siguiente: En 1789 se informó desde Canarias a la superioridad de Madrid que no existían en las isla más que 4 salinas, en dicho año, tres en Gran Canaria y una en Lanzarote. En 1786 el vecino de Gran Canaria D. Juan Francisco del Castillo Olivares solicitó permiso para abrir salinas en Fuerteventura, en el lugar conocido por La Hondurilla, lo que fue impugnado por el Señor de la isla, D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra, quien alega haberse otorgado facultad real a su antepasado D. Fernando Mathías Arias y Saavedra en 1677.

En una escritura efectuada en Fuerteventura ante el escribano Gabriel de Llerena, en 1681, hemos descubierto que al vender Domingo de Cabrera al Sargento Mayor Sebastián Trujillo un terreno en la marisma de Gran Tarajal, se dice que se halla junto al sitio donde D. Fernando Mathias está fabricando unas salinas. Opinamos que tales salinas no debieron terminarse.

para su gasto; y si llegare un vecino y la viere cogida, la podrá alzar pagando al que la cogió a tres reales fanega, dejándole la que hubiere menester. En los lugares se venderá la sal a cinco reales fanega.

Como algunas personas suelen hacer algunas travesías de **comestibles**, ropas y otros efectos, y sin correr riesgo los vuelven a vender a precios subidos, acordaron den cuenta a la Justicia para que mande tener dichos efectos de manifiesto por 9 días, por si los quisiere algún vecino al costo, pena de 20 ducados.

Habiendo personas que venden en sus casas vinos, miel, higos y otros géneros sin ser de su cosecha, de lo que se sigue daño, acordaron sólo deberán vender dichos efectos a las **ventas** públicas, pena de 6 ducados.

Acordaron que los mercaderes que traen a esta isla **ropas** de lana como son corisen, cordelaje y frisa, y las venden sin mojar con el pretexto que son quiebras, y de ésto se siguen daños, han de mojarlas pena de 6 ducados y ocho días de prisión.

Acordaron que sólo en esta Villa se maten los **ganados** y no en los pueblos, por los fraudes habidos en los precios de la carne y porque los hijos de familia, mozos y esclavos ocultamente sacan ganados a sus padres y amos. Se castigará lo contrario con 4 ducados y 15 días de prisión.

Acordaron se limpien las **fuentes** realengas y los **caminos**, asistiendo los vecinos y regidores nombrados según costumbre.

Acordaron que nadie corte **madera** de las matas de la isla, exceptuando el gasto de la labranza, orejeras, telares, travesaños y cuñas.

Esta prohibición será por 6 años por estar muy destruídas las matas. Se castigará lo contrario con 20 ducados y un mes de prisión, más pérdida de los palillos y madera que se les tomare.

Acordaron se publique este acuerdo el domingo día 5 en esta Villa, y en Antigua el día de la Natividad de Nuestra Señora, en que acude la vecindad de la isla.

289 Legajo 6, f. 18, 2 Septiembre 1700. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Cubas. Regidores, Tomás Cabrera, Julián Cabrera, Ginés Cabrera, Pablo Mateo, Felipe Mateo, Diego Mateo, Martínez Goias, Andrés de León y Manuel Gerónimo. Escribano, Morales.

Se presenta a Cabildo Diego Cabrera Betancur con título de **escribano** dado por D. Fernando Mathias Arias y Saavedra y Provisión de la

Audiencia en que manda se le reciba por tal. Acordaron obedecerlo y que dé la fianza, pudiendo ejercer el cargo y entregándosele los papeles del oficio de Gaspar de Armas, escribano que fue de esta isla. Juró el empleo.

Comparece el Sargento Mayor y Gobernador de las Armas, D. Francisco González de Socueba, y dijo tenía cosas convenientes a la defensa de la isla, habiendo recibido carta del Conde de Palmar, Capitán General de las islas, para que se esté con cuidado por tener carta éste desde Argel indicando que los capitanes **corsarios** de aquella ciudad decidían venir a la isla y robar la imagen de la Virgen de Candelaria; y que al venir o al ir de vuelta pudieran invadir alguna de estas islas. Vistas las pocas defensas que hay y existir por sotavento muchas caletas por donde pueden entrar sin resistencia tierra adentro, por lo que parece que esta Villa sufrirá la invasión, por estar en ella el Santísimo Sacramento, el Convento de S. Francisco con S. Buenaventura, donde estuvo S. Diego, en cuyo tiempo se apareció en un risco la imagen de la Virgen de la Peña, que se halla en las entrañas de dicho risco, y asimismo por estar en esta Villa un valle cercado de montañas, razón por lo que el Alcalde Mayor ha considerado, si llegase el caso, que se dé noticia a los lugares para que si los enemigos llegaren se refugien en esta Villa, donde las personas que no fueren de pelea pueden estar en compañía de los sacerdotes y salir los demás al encuentro del enemigo. Visto lo propuesto acordaron aceptarlo.

290 Legajo 6, f. 21, 3 Octubre 1700. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Cubas. Regidores, Ginés Cabrera, Felipe Mateo, Lorenzo Mateo, Martínez Goias, Diego Mateo y Manuel Gerónimo. Escribano, Morales. Sargento Mayor, González de Socueba.

Asisten a este cabildo 186 vecinos que habían venido para la «fiesta naval». El Alcalde Mayor dice que el capitán Pedro Sánchez Umpiérrez cumplió el año de su personería además de haber pasado otro año desde que hizo dejación de su empleo, por lo que era necesario elegir nuevo **Personero**. Unánimes y en altas voces dijeron elegían por tal al alférez Amaro Martínez Felipe, vecino del otro Valle. Preguntados tres veces dijeron lo nombraban, por lo que se le tiene por elegido; y comparecido dijo aceptaba el nombramiento, tomándosele el juramento.

291 Legajo 6, f. 26, 6 Noviembre 1700. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Cubas. Regidores, Felipe Mateo, Lorenzo Mateo y Martínez Goias. Escribano, Morales.

Se ve Provisión de la Audiencia con cartas del Rey. Acordaron obedecerla.

El Alcalde Mayor pone de manifiesto carta de D. Fernando Mathias Arias y Saavedra, dirigida al Cabildo, en que dice hay noticias de que el **Rey** se haya muy achacoso y con peligro grande de la vida y por ello se debe acudir a Dios y Su Madre para que se sirvan conservar le la salud, debiendo ponerse de acuerdo este Cabildo con los beneficiados y Guardían del Convento para determinar el día que se harán las rogativas en la iglesia de la Vega de Río Palmas, de la Virgen de la Peña. Acordaron que dos regidores y el escribano comuniquen a los citados este fin.

292 Legajo 6, f. 27, 15 Diciembre 1700. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Cubas. Regidores, Tomás Cabrera, Julián Cabrera, Lorenzo Mateo y Manuel Gerónimo. Escribano Morales.

Amaro Martínez, depositario del **Pósito**, tiene este cargo desde hace cuatro años y ha pedido al Cabildo se le reciban cuentas y se nombre nuevo depositario. Acordaron recibírselas el día 26 del corriente y se nombra como nuevo depositario a Diego Acosta, vecino de Tefía, a quien se le notificará lo acepte y dé las fianzas.

293 Legajo 6, f. 28, 18 Diciembre 1700. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Cubas. Regidores, Tomás Cabrera, Julián Cabrera, Ginés Cabrera, Felipe Mateo, Lorenzo Mateo y Manuel Gerónimo. Escribano, Morales.

Se juntan a cabildo por haberse recibido hoy Provisión de la Audiencia e inserta en ella una Provisión del Consejo, en razón de la muerte del Rey Carlos II, y de quedar llamado a la sucesión de la **Monarquía** el Duque de Anjou, hijo segundo del Delfín de Francia, con cláusulas de su testamento de 2 de Octubre. Vistas con sentimiento reverente, acordaron obedecerlas, las besaron y pusieron sobre sus cabezas, reconocido por Rey al Duque de Anjou. Y en cumplimiento de lo mandado por la Audiencia, se acordó que el día último de este mes se

hagan las honras fúnebres en la parroquia de esta isla. Y que se pregone este acuerdo a son de cajas destempladas, para que todos los vecinos estantes y habitantes asistan a las exequias con lutos; y se pongan papeles para que no haya ignorancia a las puertas de las iglesias de los lugares.

Se lee petición de Diego de Acosta, en que da gracias por haberle nombrado depositario del **Pósito** y se exime por sus achaques, que siendo notorios, se aceptan. Se nombra en su lugar a Lucas Pérez, a quien se le notificará para que lo acepte y dé la fianza en 6 días, hallándose el día 26 para recibir el caudal de manos de Amaro Martínez.

294 Legajo 6, f. 35, 2 Enero 1701. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Cubas. Regidores, Tomás Cabrera, Julián Cabrera, Pablo Mateo, Lorenzo Mateo, Martínez Goias, Diego Cabrera, Andrés de León y Manuel Gerónimo. Escribano, Morales.

Recibidas las **bulas** del Tribunal de Cruzada, se nombra por tesore-ro de ellas al vecino Manuel Suárez Vetancur, a quien se entregarán para que las reparta, publicándose hoy. Lo obtenido por ellas lo tendrá dicho Manuel Suárez sin entregarlo a nadie sin orden del Tribunal de Cruzada. Lo recaudado de las bulas de 1699 y 1700 se entregará al capitán D. Luis Cabrera Gutiérrez, dándose cuenta de ello al Vicario D. Juan Pérez Montañés.

295 Legajo 6, f. 36, 10 Febrero 1701. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Cubas. Regidores, Tomás Cabrera, Julián Cabrera, Ginés Cabrera y Felipe Mateo. Escribano, Morales.

Se ve escrito del Personero Amaro Martínez que indica que por la esterilidad del tiempo y falta de **granos** se están para embarcar familias de la isla. Acordaron se cierre la saca de granos, incluso los eclesiásticos, para que no se despueble la isla y se escriba al Obispo y Cabildo Catedral para que autoricen no se extraigan, ya que de depoblarse la isla irá en perjuicio de las Rentas Decimales. Sólo se autoriza a salir el que está embarcado en Caleta de Fustes, para evitar la pérdida de costos y fletes. Se condena a los camelleros que bajaren granos a los puertos con 200 azotes y camellos y aparejos perdidos, y a los maestros de los barcos con

50 ducados de multa y barcos perdidos; al administrador de los quintos y guardas de los puertos con 200 ducados, quienes deberán no despachar barco con granos o sin ellos sin dar cuenta a la Justicia para que los visite. Se pregonará este acuerdo en la Villa y en Antigua.

296 Legajo 6, f. 38, 8 Abril 1701. Villa de Betancuria.

A. Mayor. Cubas. Regidores, Julián Cabrera, Felipe Mateo, Ginés Cabrera, Diego Mateo, Martínez Goias, Andrés de León y Manuel Gerónimo. Escribano, Morales.

Se recibe carta del Cabildo Catedral contestando a la de este Cabildo, que pedía no se extrajesen los **granos eclesiásticos** de la isla, accediendo a ello y acordando ponerle el precio de 18 reales a la fanega de trigo y 9 a la de cebada, tanto blanca como romana, y que esta orden se le dé al Hacedor de esta isla, D. Leandro Curbelo. Acordaron se pongan de manifiesto dichos granos por 9 días para que los vecinos los compren a dichos precios y para ello se pongan papeles en las puertas de las ermitas de la isla.

297 Legajo 6, f. 39, 21 Abril 1701, Villa de Betancuria.

A. Mayor, Cubas. Regidores, Ginés Cabrera, Felipe Mateo, Pablo Mateo, Lorenzo Mateo, Diego Mateo y Manuel Gerónimo. Escribano, Morales.

Como la cosecha será tan corta que habrá falta de granos, acordaron, pasados los 9 días que estuvieron de manifiesto los **granos eclesiásticos**, que el depositario del Pósito tenga pronto el dinero para la compra de las fanegas que sobren de ellos, entregando el precio al Hacedor D. Leandro Curbelo.

Siendo muy larga la isla y no pudiendo el diputado del mes asistir en todas partes a su obligación, acordaron que todo **Regidor**, en el lugar donde residiese, pueda gobernar lo conveniente.

298 Legajo 6, f. 40, 27 mayo 1701. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Cubas. Regidores, Julián Cabrera, Ginés Cabrera, Felipe Mateo, Lorenzo Mateo, Martínez Goias, Andrés de León y Manuel Gerónimo. Escribano, Morales.

Visto que los **granos eclesiásticos** que se compraron con dinero del Pósito, que serían unas 500 fanegas de trigo y otras tantas de cebada, están en las cillas o fuera de pajeros, donde no se pueden conservar, pues las cillas han de desocuparse para echar en ellas los granos nuevos, acordaron se entreguen 200 fanegas a los vecinos para su abasto, quienes las devolverán luego del nuevo para lo que hiciere falta, sobre todo por si no queda para sembrar, y el resto se dé a las panaderas para amasar para el abasto. La cebada se pondrá de manifiesto para que quien la quiera la pueda comprar al costo de 9 reales fanega.

299 Legajo 6, f. 41, 14 Junio 1701. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Cubas. Regidores, Julián Cabrera, Ginés Cabrera, Martínez Goias, Diego Mateo y Manuel Gerónimo. Escribano, Morales.

Se ve petición del Vicario de La Laguna, Licenciado Gaspar Alvarez de Castro, indicando que dejando los **granos** necesarios para esta isla, se dé licencia para embarcar el resto de los perteneciente al Obispo por tener barco fletado para ello, y de no haberlos, se dé el dinero de ellos. Vista la poca cosecha que hay, no esperándose remedio de otras partes y estando tres barcos prontos a llevar la gente que huye de la vecindad a Canaria, acordaron se suspenda el embarque de granos del Obispo y se le escriba no se le puede mandar por ahora el dinero hasta que pasado algún tiempo lo tengan los vecinos, indicándole también si puede hacer algún préstamo de granos a los vecinos, dado su piadoso y cristiano carácter.

300 Legajo 6, f. 43, 26 Julio 1701. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Cubas. Regidores, Julián Cabrera, Ginés Cabrera, Felipe Mateo, Lorenzo Mateo, Andrés de León y Manuel Gerónimo. Escribano, Morales.

El Personero indica se le ha notificado Provisión del Real Consejo y Contaduría Mayor de Hacienda para que en término de 60 días desde la notificación comparezca dicho Personero y vecindad a defenderse en el pleito que sigue el Fiscal contra los herederos del Marqués de Lanzarote y de D.^a Luisa Bravo de Guzmán, Marquesa que fue de dicha isla, sobre exceso en el cobro de los **quintos** de esta isla y Lanzarote, y de-

sembargo de dichos derechos. Manifiesta es necesario se llame a cabildo abierto para que los vecinos propongan lo conveniente. Acordaron celebrarlo el día 3 de Agosto.

301 Legajo 6, f. 44, 3 Agosto 1701. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Cubas. Regidores, Julián Cabrera, Ginés Cabrera, Felipe Mateo, Martínez Goias, Andrés de León y Manuel Gerónimo. Escribano, Morales.

Asisten el Sargento Mayor y Gobernador de las Armas D. Francisco González de Socueba, el Sargento Mayor de ausencias D. Pedro Sánchez Umpiérrez, el Beneficiado D. Luis Gómez de Silva y el P. Guardián del Convento Fray Juan Pérez.

Manifiestan todos los vecinos, que serán más de 100, que quieren defenderse en el pleito de **quintos** salvo Juan González de Acosta, quien dijo no quería hacerlo ni dar nada para ello. Convinieron que fuese a defenderlo el Personero Amaro Martínez, quien preguntado por el Alcalde Mayor dijo, puesto en pié, que estaba pronto a pasar a defenderlo dándosele los costos del pleito.

302 Legajo 6, f. 46, 17 Agosto 1701. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Cubas. Regidores, Julián Cabrera, Ginés Cabrera, Lorenzo Mateo, Felipe Mateo, Pablo Mateo, Manuel Gerónimo, Diego Mateo y Andrés de León. Escribano, Morales.

El Personero Amaro Martínez dice que obligado a pasar a la defensa de los **quintos** pide, por los achaques que sufre su esposa y no tener hijo que la cuide, se nombre persona que lo sustituya en ello, y de no aceptarlo el Cabildo, está pronto a marchar a su obligación. Siendo cierto lo alegado, el mucho celo con que sirve a la isla y lo necesario que es en ella, acordaron nombrar otra persona en su lugar.

303 Legajo 6, f. 46, 18 Agosto 1701. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Cubas. Regidores, Ginés Cabrera, Julián Cabrera, Felipe Mateo, Pablo Mateo, Martínez Goias, Manuel Gerónimo y Lorenzo Mateo. Escribano, Morales.

Como hoy ha dado las cuentas de los **quintos** el administrador de ellos, capitán D. Luis Cabrera Gutiérrez, y ha cesado en su oficio, acordaron nombrar por administrador a D. Lucas de Vetancur Cabrera, con el mismo salario que el anterior.

304 Legajo 6, f. 47, 10 Abril 1702. Villa de Betancuria.

A. Mayor. Cubas. Regidores, Julián Cabrera, Felipe Mateo y Martínez Goias. Escribano, Morales.

Visto despacho del Tribunal de Cruzada acordaron se publique hoy la **Bula**, y nombrar por tesorero de ella para este año, en la isla, al mismo del anterior.

305 Legajo 6, f. 47, 14 Mayo 1702. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Cubas. Regidores, Felipe Mateo, Lorenzo Mateo, Pablo Mateo, Martínez Goias, Diego Mateo y Manuel Gerónimo. Escribano, Morales.

Vista una carta del capitán D. Luis Cabrera Gutiérrez, Síndico Personero de esta isla residente en Madrid, en defensa de los vecinos de ella, fechada en 20 de Diciembre de 1701, acompañada de las sentencias de vista y revista dadas por el Consejo de Hacienda sobre los **quintos** de esta isla y de Lanzarote, acordaron unánimes que fenezca el asunto y negocio según su parecer, dándole poder necesario para ello.

306 Legajo 6, f. 49, 11 Septiembre 1702. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Cubas. Regidores, Ginés Cabrera, Felipe Mateo, Pablo Mateo, Diego Mateo, Andrés de León, Lorenzo Mateo, Martínez Goias y Manuel Gerónimo. Escribano, Morales.

Estando cerrada la saca de granos por la necesidad que hay y como pudiera ser que cargaren algunos los barcos que llevan otros efectos desde puertos alejados, se acuerda se observe lo mandado de que sólo carguen en los tres **puertos** principales que son los de Tostón, Caleta de Fustes y la Peña, y se notifique al administrador de los derechos de quintos no despache barco alguno sino desde dichos puertos, pena de 10 ducados y privación de la administración.

Acordaron que el día 2 de Octubre se tomen las cuentas a Lucas de Vetancur, administrador de los **quintos**.

Se recibe carta del Obispo en contestación de la de este Cabildo, en que accede a entregar como préstamo todo el **trigo** de su pertenencia a los vecinos, quedandō obligado el Cabildo de volverlo a cobrar a su tiempo, reservándose el Obispo 200 fanegas de cebada que necesita para sus caballerizas. Como está cerrada la saca y no puede extraerse sin licencia de la Audiencia, acordaron escribirle para que la permita.

307 Legajo 6, f. 51, 1 Octubre 1702. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Cubas. Regidores, Julián Cabrera, Pablo Mateo, Felipe Mateo, Martínez Goias, Diego Mateo, Manuel Gerónimo y Andrés de León. Escribano, Morales.

Visto que al Obispo le corresponden doscientas cuarenta y dos fanegas y cinco celemines de trigo, ochocientas noventa y tres y siete celemines y medio de cebada blanca, veintinueve fanegas y ocho celemines de romana y once celemines de centeno, acordaron que, reservándose doscientas fanegas de **cebada** al Obispo, se repartan los demás granos para la sementera entre los vecinos por el Capitán D. Lorenzo Mateo, administrador del Obispo y con intervención de D. Estebán González de Socueba, Beneficiado de esta Parroquia.

308 Legajo 6, f. 51, 15 Diciembre 1702. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Cubas. Regidores, Julián Cabrera, Martínez Goias y Manuel Gerónimo. Escribano, Morales.

Se ve petición de Lorenzo Mateo, administrador de las rentas del Obispo, para que se le dejen embarcar las 200 fanegas de **cebada** por estar en puerto el barco de Antonio de Morales. Considerando que dicho barco no puede llevar otra carga que las familias que van a Canaria por la necesidad que hay, y que aunque hubiera otros 4 barcos no podrían llevar toda la gente que está dispuesta a embarcar, acordaron no ha lugar el embarque de dicha cebada.

309 Legajo 6, f. 52, 4 Marzo 1703. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Cubas. Regidores, Felipe Mateo, Pablo Mateo, Lorenzo

Mateo, Diego Mateo, Martínez Goias, Andrés de León y Manuel Gerónimo. Escribano, Morales.

Por la calamidad presente se ha ido manteniendo la gente con el trigo que había en el Pósito, y con el que después se compró con el dinero de aquel, hasta que ya no hay donde comprarlo. Acordaron se saquen 4.000 reales del Pósito y se compre trigo en Lanzarote, escribiendo a aquel Cabildo para que lo deje extraer. Irá a comprarlo el Regidor Felipe Mateo, a quien el depositario del Pósito, Lucas Pérez Armas, entregará el dinero. Llegado el trigo, se entregará a las panaderas para que lo amasen, distribuyéndolo el diputado de mes.

Se ve petición de los vecinos de Pájara, Río Palmas y Agua de Bueyes, diciendo que el **Personero** Amaro Martínez no ejerce su oficio y es necesario hacer cabildo abierto para nombrar otro. Acordaron citar para ello el día 25.

Como desde el 2 de Octubre pasado no se han tomado las cuentas de **quintos**, acordaron las dé el administrador Lucas de Vetancur el 26 del corriente. Y como no hay cosecha, ni salen ganados por haberse muerto, y gana el administrador 1.500 reales, mas un cahiz de trigo y otro de cebada y cada uno de los dos guardas 400 reales al año, acordaron que como no se cobra nada ahora, que hasta nuevo mandato cobre el quintador 500 reales, y el guarda que le asista, que será Joan López, 150 reales. Y al escribano que cobra 400 reales sólo se le pagarán 200.

310 Legajo 6, f. 53, 19 Marzo 1703. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Cubas. Regidores, Julián Cabrera, Lorenzo Mateo, Martínez Goias y Manuel Gerónimo. Escribano, Morales.

Mandado por el Tesorero General de **Bulas** en estas islas que se publiquen hoy, y habiendo comparecido en este Cabildo el capitán Julián de Cabrera con poder del anterior y nombramiento de tesorero en esta isla, acordaron se haga la publicación y se le entreguen las bulas.

311 Legajo 6, f. 54, Mayo 1703. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Cubas. Regidores, Julián Cabrera, Pablo Mateo, Felipe Mateo, Ginés Cabrera, Martínez Goias, Andrés de León, Manuel Gerónimo. Escribano, Morales. Asiste el Sargento Mayor Socueba.

Continúa la extrema **necesidad** de los pocos vecinos que aún quedan en la isla. Teniéndose entendido que el Sargento Mayor de Ausencias, D. Pedro Sánchez Umpiérrez, ha pasado a Canaria y Tenerife, se acuerda solicite del Capitán General que para el socorro de la isla permita se traigan granos a ésta de donde los hubiere, sin poner trabas a ello.

312 Legajo 6, f. 55, 8 Junio 1703. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Cubas. Regidores, Julián Cabrera, Ginés Cabrera, Felipe Mateo y Martínez Goias. Escribano, Morales.

Se ve petición de Lucas Pérez Armas y Lucas Gutiérrez en solicitud de licencia para embarcar más de trescientas **reses** para conducir granos a esta isla con su precio; y otras de Esteban Viña y Bernardo Pérez para embarcar 100 cabras y dos jumentos, las primeras para vender y los segundos para escaparlos del hambre. Acordaron denegarlos por la falta de carne que hay, pudiéndolos conducir a la carnicería donde se les pondrá precio.

313 Legajo 6, f. 55, 22 Marzo 1704. Villa de Betancuria.

A. Mayor interino, Felipe Mateo. Regidores, Ginés Cabrera, Pablo Mateo, Lorenzo Mateo, Martínez Goias y Manuel Gerónimo. Escribano, Morales.

Llegada la época de Pascua y Carnal, se debe poner precio a la carne, y hallándose la isla falta de **ganado** de todo género, escapándose sólo algunos camellos y pocas cabras, quedando a los vecinos que las tienen sólo ocho, diez, seis y cuatro cabras, y sólo habrá cuatro o cinco criadores que tengan de cien reses arriba, extinguiéndose totalmente el ganado vacuno y ovejuno, siendo notorio que los únicos alimentos han sido leche y hierbas para los pocos vecinos que quedan, por lo que se supone será la leche el único alimento por los pocos granos que habrá, causa por lo que todos procuran tener algún animal, llegando a valer la cabra 20 reales y 150 y 170 las camellas, acordaron que el castrado se ponga a seis cuartos, el macho y cabra a cinco, camella a tres y medio y el resto sin postura, por no haber ganados de ellos, y si hubiere alguno, quede a disposición del diputado de mes.

314 Legajo 6, f. 56, 5 Julio 1704. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Cubas. Regidores, Felipe Mateo, Lorenzo Mateo, Martínez Goias y Diego Mateo. Escribano, Morales.

Se ve Provisión de la Audiencia en el pleito seguido por el Fiscal contra el Alcalde Mayor sobre extracción de **granos**, en que se apercibe a este Cabildo atiende con mayor cuidado la conservación de los mantenimientos, no permitiendo sacar granos cerrada la saca, sin licencia del Cabildo y aprobación de la Audiencia. Acordaron obedecerla.

315 Legajo 6, f. 57, 14 Julio 1704. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Cubas. Regidores, Ginés Cabrera, Felipe Mateo, Martínez Goias, Pablo Mateo, Lorenzo Mateo y Manuel Gerónimo. Escribano, Morales.

Se ve petición de Lucas de Vetancur, administrador de los **quintos** en esta isla, diciendo no puede dar cuentas con pago de dichos derechos por lo calamitoso de los tiempos. Acordaron las dé el día 3 de Agosto.

Acordaron se limpien los **caminos y fuentes** de Río Cabras, Esguino, Mesquer y Teguerreire por el sistema de costumbre, pena de 4 reales á los vecinos que faltaren.

Acordaron que en dos meses todos los vecinos entreguen cuatro cabezas de **cuervo** al escribano de Cabildo, por el daño que hacen en las criaciones y sementeras, haciéndoles cortar los picos para que no las vuelvan a traer de nuevo.

316 Legajo 6, f. 58, 1 Noviembre 1704. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Cubas. Regidores, Ginés Cabrera, Felipe Mateo, Pablo Mateo, Lorenzo Mateo, Diego Mateo y Martínez Goias. Escribano, Morales.

D. Pedro Sánchez Umpiérrez presenta título de **Alcalde Mayor** dado por D. Fernando Mathías Arias y Saavedra. Acordaron recibirlo y que dé fianza en 30 días. Se le toma juramento y se le entrega la vara de la Justicia.

317 Legajo 6, f. 59, 11 Abril 1705. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Cubas, Ginés Cabrera,

Felipe Mateo, Pablo Mateo, Lorenzo Mateo, Manuel Gerónimo, Martínez Goias y Andrés de León. Escribano, Morales.

Llegada la Pascua y siendo tiempo de poner precio a la **carne**, habiendo mejorado el tiempo con aumento de criaciones, acordaron que hasta septiembre se ponga la libra de carnero a real de ocho cuartos⁽⁴⁰⁾ el castrado cabrió a cuatro cuartos, el macho a tres, la cabra a dos y medio, camella a dos y medio. De Septiembre en adelante la pondrá el diputado de mes.

Pidiéndose licencias para embarcar **ganado** y visto el poco dinero que hay en la isla, acordaron que, reservándose los necesarios para el abasto público, según repartimento hecho, y ochenta o cien cabezas de ganado más para lo que pudiese ocurrir, se concedan aquellas, siempre que el ganado sea de año arriba.

Acordaron se den las licencias necesarias para la extracción de **queso**, dejando el suficiente para el abasto público, y vendiéndose éste a cuatro cuartos la libra.

318 Legajo 6, f. 59, 12 Junio 1705. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Ginés Cabrera, Manuel Cubas, Lorenzo Mateo, Felipe Mateo, Pablo Mateo, Diego Mateo, y Manuel Gerónimo. Escribano, Morales.

Acordaron se arreglen los **caminos** y se limpien las **fuentes** en la forma acostumbrada.

319 Legajo 6, f. 60, 14 Julio 1705. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Ginés Cabrera, Manuel Cubas, Pablo Mateo, Lorenzo Mateo, Felipe Mateo, Martínez Goias y Diego Mateo. Escribano, Morales.

El Alcalde Mayor, visto que no se ha hecho **visita general** desde 1698, y siendo necesaria por los delitos que pueda haber ocultos y públicos, propone se haga. Acordaron hacerla y acompañe al Alcalde Mayor el Regidor Manuel de Cubas.

⁽⁴⁰⁾ Un real corriente, de los que circulaban entonces en Fuerteventura, equivalía a 8 cuartos. Un cuarto, según se deduce de las actas, poseía 6 maravedíes.

320 Legajo 6, f. 60, 2 Agosto 1705. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Manuel Cubas, Ginés Cabrera, Pablo Mateo, Martínez Goias, Diego Mateo, Lorenzo Mateo y Manuel Gerónimo. Escribano, Morales.

El Alcalde Mayor dice ha fallecido el Regidor y Alguacil Mayor Tomás de Cabrera, depositario del Arca del Secuestro de **Quintos**, conviniendo nombrar nuevo depositario. Acordaron nombrar a D. Francisco Martínez Goias, en quien concurren las calidades necesarias de crédito y caudal, quien dando las fianzas se le entregará el caudal del arca que tiene tres llaves, una de las cuales tendrá el mismo, otra la Justicia y la otra este escribano. El dicho Capitán dijo aceptaba con la condición de que por los riesgos que eran el guardar el arca y responder de su caudal, se le pagaran al año 500 reales, como se hace en Lanzarote. Visto, dijeron que lo entendían justo, pero por no poder señalar salario alguno, que acudiese dicho Regidor ante la Audiencia para ello.

321 Legajo 6, f. 61, 19 Octubre 1705. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Cubas, Felipe Mateo, Diego Mateo y Manuel Gerónimo. Escribano, Morales.

Acordaron que el día 20 de este mes se le tomaran las cuentas del **Pósito** a Lucas Pérez Armas, y llamado a cabildo hoy, faltaron regidores. Como el depositario ha pedido se nombre otro nuevo por los años que lleva ejerciendo el oficio, acordaron nombrar por tal al vecino de la Matilla, Gabriel de Vera Placeres, a quien se le notificará dé la fianza de costumbre.

322 Legajo 6, f. 62, 1 Enero 1706. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Manuel Cubas, Ginés Cabrera, Pablo Mateo, Lorenzo Mateo y Martínez Goias. Escribano, Morales.

Acuerdan elegir Síndico **Personero** al vecino de la Villa, Domingo Hurtado Betancur, recibéndole por tal y haciendo éste juramento.

323 Legajo 6, f. 64, 1 Enero 1706. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Manuel Cubas, Pablo Mateo, Martínez Goias y Lorenzo Mateo. Escribano, Morales.

El Regidor Ginés Cabrera presenta título de Familiar del **Santo Oficio**, despachado en la Inquisición de Canaria el 28 de Noviembre pasado. Acordaron recibirlo por tal.

Acordaron que por correr el trigo en la isla a la tasa de 18 reales fanega, se venda el **pan** de dos cuartos con 14 onzas cocido y respectivamente el de a cuarto. La libra de castrado se venderá a cuatro cuartos, macho y vaca a tres, carnero a seis, cabra y camella a dos y medio, castrado de cerdo montés a real, hembra a seis cuartos. No se da postura del vino por no haber ninguno de cosecha de la isla.

Acordaron se haga repartimento de **carne** entre los criadores, para traer a la carnicería.

324 Legajo 6, f. 64, 2 Marzo 1706. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Ginés Cabrera, Felipe Mateo, Martínez Goias, Lorenzo Mateo, Pablo Mateo, Diego Mateo y Manuel Gerónimo. Escribano, Morales.

Se ve Provisión de la Audiencia de 1 de Diciembre para que se permita sacar los granos del **Estanco de Tabaco** de esta isla, previa manifestación de los mismos por espacio de un mes por si alguien quisiera comprarlos. Dado el estado calamitoso de la isla, y no habiendo quien pueda comprar tan gran cantidad, acordaron se dé cuenta de ello a la superioridad.

325 Legajo 6, f. 65, sin fecha. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Manuel Cubas, Ginés Cabrera, Felipe Mateo, Lorenzo Mateo y Martínez Goias. Escribano, Morales.

Recogida la corta cosecha que ha habido en cillas, y existiendo tratables que desean sacar los granos, acordaron se haga **tazmía** de los que hay y de los vecinos.

326 Legajo 6, f. 66, 2 Noviembre 1706. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Manuel Cubas, Ginés

Cabrera, Felipe Mateo, Pablo Mateo, Lorenzo Mateo, Martínez Goias, Diego Mateo, Manuel Gerónimo. Escribano, Morales. Síndico Personero, Domingo Hurtado.

Asisten más de 150 vecinos. El religioso lego franciscano Fray Francisco del Prado ha venido con poder de la testamentaria de la Marquesa de Lanzarote, D.^a Luisa Bravo de Guzmán, para ciertas cobranzas pertenecientes a su convento, y dijo al Alcalde Mayor que si desea la vecindad hacer transacción sobre el pleito de **quintos**, se le digan las condiciones para proponerlas a las personas que corresponda. Consultados los vecinos, dicen que para proponer la transacción delegaban en D. Estaban González de Socueba, Vicario de la isla, y en el Personero, para que juntos con el Cabildo considerasen lo más conveniente, dándoles para ello poder bastante.

327 Legajo 6, f. 68, 11 Diciembre 1706. Villa de Betancuría.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Manuel Cubas, Ginés, Cabrera, Felipe Mateo, Pablo Mateo, Lorenzo Mateo, Martínez Goias y Diego Mateo. Escribano, Morales.

Se reciben despachos de la Audiencia y carta del Capitán General, los primeros expedidos de diferentes personas para que se les permita sacar sus **granos**, previa manifestación por si alguien los quisiere comprar; y la segunda diciendo no se embarace la extracción de los granos del Expolio. Aunque este Cabildo se halla con penalidad debido a la cortedad del tiempo, pues hasta hoy no ha llovido, faltando asimismo los ganados, y reconocida la muy corta cosecha que hay y que la mayor parte de los granos son los que se pretenden sacar con dichos despachos, acordaron que mientras se le da cuenta del estado de la isla, se dé licencia para que se embarquen hasta 300 fanegas de trigo del Expolio y la mitad de lo que se pretende en los demás despachos, más 400 fanegas de trigo eclesiástico y toda la cebada romana, por poderse esta perder. Del resto se suplicará ante la Audiencia.

328 Legajo 6, f. 69, 1 Enero 1707. Villa de Betancuría.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Manuel de Cubas, Ginés, Cabrera, Pablo Mateo, Lorenzo Mateo, Martínez Goias, Diego Mateo y Manuel Gerónimo. Escribano, Morales.

Acordaron se haga repartimento de **carne** para todo el año entre los vecinos y criadores, y se venda la libra de carnero a siete cuartos, la de castrado a cinco, la de macho a cuatro, la de cabra a tres, cerdo macho a real, hembra a seis cuartos, vaca a cuatro y camella dos y medio. El cuartillo de vino de calidad de la tierra se venderá a dos reales y lo mismo el de fuera; la libra de queso viejo a cinco cuartos y el nuevo a cuatro.

Se apercibirá a los criadores deberán traer a la **carnecería** las reses de año arriba y la camella de tres arriba.

329 Legajo 6, f. 70, 10 Marzo 1707. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Manuel Cubas, Ginés Cabrera, Felipe Mateo, Lorenzo Mateo, Martínez Goias y Diego Mateo. Escribano, Morales.

Se reciben cartas del Capitán General, diciendo una que este Cabildo convoque a los vecinos y reitere la proclamación del **monarca** Felipe V. Acuerda este Cabildo se dé cuenta al Capitán General que la isla no ha reconocido más reyes que los de España y hoy tiene recibido y jurado a Felipe V, no obstante lo cual el día 19 se citará a los vecinos a cabildo abierto para ello. Y en cuanto a la otra carta, en que se participa estar nuestra Reina preñada, debía desear el feliz logro de la sucesión, señalándose el día para celebrar tales sucesos, día que se dejará a elección del Alcalde Mayor.

330 Legajo 6, f. 72, 20 Marzo 1707. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Manuel Cubas, Ginés Cabrera, Felipe Mateo, Pablo Mateo, Lorenzo Mateo, Martínez Goias, Diego Mateo, Andrés de León y Manuel Gerónimo. Escribano, Morales.

Acordaron se saque testimonio de lo ejecutado en virtud de la obediencia debida a nuestro **Monarca** y de la felicidad del preñado de nuestra Reina D.^a María Luisa de Saboya, y se remita al Capitán General, D. Agustín de Robles. Para el costo que ha tenido la función, así de iglesia como de calle, teatro, gastos de pólvora y demás, por no tener propios este Cabildo, se repartirá entre los capitulares, quienes gustosamente lo aceptan.

331 Legajo 6, f. 72, 25 Abril 1707. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro Sánchez Umpiérrez. Regidores, Manuel de Cubas, Felipe Mateo, Pablo Mateo, Martínez Goias, Andrés de León y Manuel Gerónimo. Escribano, Morales.

Por haber llovido en algunas partes de la isla, con lo que se asegura parte de la labranza, en especial la más temprana, y atendiendo a súplicas de vecinos y comerciantes que desean pagar créditos, acordaron se permita extraer 4.000 fanegas de **pan**, repartiéndose las licencias entre los vecinos, con excepción de los eclesiásticos que lo harán conforme a sus privilegios; y si se experimentasen daños en los sembrados por el tiempo o la alhora, se tomarán las medidas necesarias. Para el repartimiento de las licencias se diputa en el Alcalde Mayor y en D. Manuel de Cubas.

332 Legajo 6, f. 73, 14 Julio 1707. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro Sánchez Umpiérrez. Regidores, Manuel de Cubas, Felipe Mateo, Martínez Goias, Diego Mateo y Manuel Gerónimo. Escribano, Morales.

Embarcadas ya las 4.000 fanegas permitidas que se repartieron entre comerciantes y vecinos, y vista la cortedad de la cosecha que se acaba de recoger, acordaron se cierre la saca de **granos** salvo los ganados por los trabajadores que han venido a recogerla.

Acordóse se limpien los **caminos y fuentes** por los vecinos el día que se les señale, pena de dos reales a los que faltaren.

Estando vacíos los dos beneficios que hay en la isla, fueron a opositar a ellos los vecinos D. Sebastián Trujillo Umpiérrez y D. Esteban González de Socueba, que según noticias salieron en sus oposiciones con todo lucimiento. Pero dejóse de dar uno de los Beneficios a D. Sebastián Trujillo y dióse en cambio a otro que no es hijo de la isla, con lo que se faltó por el Obispo a la Real Cédula de D. Carlos V y de D. Carlos II. Este Cabildo, por sí y en nombre de los vecinos, da poder al Dr. D. Miguel Calvo Santos de Sampedro, Colegial Mayor en el Colegio de S. Ildefonso de la Universidad de Alcalá de Henares, para que comparezca ante el Rey para que se sirva mandar se cumplan las Reales Cédulas.

333 Legajo 6, f. 75, 4 Agosto 1707. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Manuel de Cubas, Ginés Cabrera, Felipe Mateo, Pablo Mateo, Martínez Goias y Manuel Gerónimo. Escribano, Morales.

Necesitándose por éste Cabildo testimonio de escritura hecha por D. Fernando Arias y Saavedra, que se halla en el registro de 1654 del escribano Antonio Díaz de León, en que aprueba dicho Señor lo que en su nombre hicieron D. Juan de Torres y D. Pedro de Flores Medina, apoderado éste de la Marquesa de Lanzarote D.^a Luisa Bravo de Guzmán, sobre quedar obligado D. Fernando Arias y Saavedra a pagar los salarios de la **residencia**, y dado que dicho registro se encuentra ahora en el oficio de D. Diego Cabrera Vetancur, acordaron se le notifique saque dicho testimonio.

Estando muy mal las casas y lonjas del **puerto** de Tostón, de modo que no se pueden poner en ellas los granos que se embarcan, sobre todo en invierno, y pudiéndose seguir fraude a los derechos de quintos, porque no entrando el pan en las casas donde se mide, y embarcándose encostalado no se puede reconocer lo que se embarca, acordaron se adrecen dichas casas de paredes, maderas, tortas⁽⁴¹⁾ y demás. Para ello se fijará papel por 9 días para que quien quisiere hacerlo haga postura, pagándose la reparación del derecho de quintos.

334 Legajo 6, f. 76, 2 Octubre 1707. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Ginés Cabrera, Manuel de Cubas y Felipe Mateo. Escribano, Morales.

Recibida carta del Capitán General en que participa el nacimiento de un **príncipe** de la monarquía, acordaron se publique para que el día de la celebración asistan todos los vecinos. Para dicha celebración se diputa a los regidores D. Manuel de Cubas y D. Ginés Cabrera, para que cuiden de lo necesario.

(41) La «torta», que aún es corriente en la isla para techar las casas de campo, consiste en una mezcla de barro y paja, útil para este fin en Fuerteventura por las escasas lluvias.

335 Legajo 6, f. 77, 25 Octubre 1707. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Manuel de Cubas, Ginés Cabrera, Felipe Mateo, Pablo Mateo, Lorenzo Mateo, Diego Mateo, Andrés de León y Manuel Gerónimo. Escribano, Morales.

El Beneficiado D. Esteban González de Socueba dice se halla con el embarque de los **granos eclesiásticos** y de la fábrica parroquial de la isla. Acordaron embarque algunos hasta ver el invierno.

Visto escrito de comerciantes, pidiendo con motivo del nacimiento del príncipe Luis Fernando querer pasar a Tenerife y sacar **granos**, acordaron permitir sacar hasta 1.000 fanegas de trigo por el feliz acontecimiento, aunque la saca está cerrada.

336 Legajo 6, f. 78, 2 Enero 1708. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Ginés Cabrera, Felipe Mateo, Martínez Goias, Diego Mateo y Manuel Gerónimo. Escribano, Morales.

Acordaron se haga repartimento de la **carne** que ha de traerse a la carnicería por los vecinos, vendiéndose el carnero a cinco cuartos, castrado cabrío y vaca a cuatro, macho de año y cabra a tres, camella a dos y medio, castrado de cerda a siete, hembra a cinco. El **pan** del trigo del Pósito se venderá con catorce onzas cocido y el de labradores a libra cocido. La libra de **queso** nuevo curado se venderá a cuatro cuartos, el cuartillo de **vino** de calidad a dos reales, y los vinos de la tierra, siendo de calidad deberán tener preferencia en las ventas. Las reses que se traigan a la carnicería serán de año arriba para tener el precio dicho, salvo la camella, que deberá tener más de tres años.

337 Legajo 6, f. 78, 16 Julio 1708. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Manuel de Cubas, Ginés Cabrera, Felipe Mateo, Lorenzo Mateo, Pablo Mateo, Martínez Goias y Manuel Gerónimo. Escribano, Mateo.

Se recibe carta de D.^a Agustina Interián del Hoyo, abuela, tutora y curadora de D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra, Señor de esta isla, en que noticia tener nombrado **Juez de Residencia**. Como los salarios del Juez de Residencia importan 300 ducados y están obligados a

pagarlos los señores de la isla, según escritura que dio en la Audiencia el 21 de Octubre de 1655 D. Fernando Arias y Saavedra, no pagándolos los residenciados, se acuerda dar poder a D. Francisco de Mendoza y a D. Pedro Francisco del Manzano, Procuradores de la Audiencia, para que lleven a efecto lo obligado por dicho D. Fernando Arias, y ganando nuevo despacho, se notifique a D.^a Agustina Interián para que tenga entendido serán de su cuenta los salarios de la residencia.

338. Legajo 6, f. 80, 17 Julio 1708. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Manuel Cubas, Ginés Cabrera, Felipe Mateo, Pablo Mateo, Lorenzo Mateo, Martínez Goias y Manuel Gerónimo. Escribano, Morales.

Se deniegan las licencias que se piden para extraer **granos** para Tenerife, por la cortedad de la cosecha.

Vista la petición del Hacedor, diciendo que en la cilla de Tiscamánita restan doscientas setenta y tres fanegas y siete celemines y medio de **trigo**, más cuarenta fanegas de **cebada** romana y quinientas de cebada blanca, pertenecientes al Deán y Cabildo Catedral, habiéndose calentado el trigo y cebada romana por lo que se come de gorgojo, acordaron cometer al capitán Lorenzo Manzano para que con labradores lo reconozca, y si no pudiere esperar, se le dé la licencia para embarcarlo.

Acordaron que la **tazmía** se haga de granos, familias y yuntas de labor.

339 Legajo 6, f. 81, 1 Enero 1709. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Manuel de Cubas, Pablo Mateo, Lorenzo Mateo, Diego Mateo y Manuel Gerónimo. Escribano, Morales.

Llegado el tiempo de las **posturas**, acordaron se haga repartimiento del abasto de la carnicería entre los vecinos, y que el pan del Pósito se venda a 14 onzas cocido el de dos cuartos, y el de labradores a libra cocido. El vino de buena calidad se venderá a dos reales el cuartillo, teniendo preferencia el de la tierra. La libra de carnero a cinco cuartos, macho cabrío y vaca a cuatro, cabra a tres, camella a dos y medio, castrado de cerdo de monte a siete y hembra a cinco.

340 Legajo 6, f. 82, 18 Febrero 1709. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez⁽⁴²⁾. Regidores, Felipe Mateo, Pablo Mateo y Lorenzo Mateo. Escribano, Morales.

Se reciben despachos del Tribunal de Cruzada sobre extracción de **granos eclesiásticos** y las penas que en ellos se imponen. Siendo su deseo no faltar al cumplimiento de su obligación, dijeron que por la corta cosecha que hubo y la falta de dinero que hay, se les suplique embarquen 100 fanegas de trigo, dejando la cebada por necesitarla los vecinos, que la irán comprando como pudieren; y representado por el Comisario de dicho Tribunal, que es el Mayordomo de Fábrica de la Párrroquia, la falta que tiene de cera, vino y aceite para el culto y que para ello quiere embarcar trigo de dicha fábrica, acuerdan pueda embarcar 100 fanegas de trigo, dejando el resto para socorro de la isla; y como el P. Guardián del Convento tiene la misma necesidad, pueda embarcar 2 cahices de trigo. Y se suplica a dicho Comisario y Vicario, como hijo de la isla, que la atienda dando cuenta de su calamitoso estado al Sr. Obispo. Y que el Regidor que bajare al puerto y el quintador que despachare el barco, estén con cuidado para que no salga más grano, y de hacerse, se prendan a los que lo bajaren y se embarguen las cabalgaduras.

341 Legajo 6, f. 83, 24 Julio 1709. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Pablo Mateo, Lorenzo Mateo, Martínez Goias y Diego Mateo. Escribano, Morales.

El Alcalde Mayor dice que habiendo pasado por esta isla a la de Lanzarote el **Juez de Residencia** D. Cristóbal Tabares, se le dió a saber que los salarios de la residencia debían pagarlos los residenciados; y como según Provisión de la Audiencia de 23 de Noviembre de 1655 dada a pedimento de D. Fernando Arias y Saavedra, está obligado el Señor de la isla a pagarlos, indicó dicho Alcalde Mayor se debía acudir a la Audiencia para ello. Los regidores Pablo Mateo y Diego Mateo dijeron que hasta que no estuviese reunido todo el Cabildo no decidían

⁽⁴²⁾ Por primera vez figura en este acta D. Pedro Sánchez Umpiérrez con el título de Coronel, ya que en las anteriores siempre se le citaba como Sargento Mayor.



sobre ello; Martínez Goias y Lorenzo Mateo dijeron se dé poder a procuradores y se remita la escritura a la Audiencia. El Alcalde Mayor convino con el voto de éstos y decidió hacerlo.

342 Legajo 6, f. 84, 27 Septiembre 1709. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Manuel de Cubas, Felipe Mateo, Pablo Mateo, Lorenzo Mateo, Diego Mateo y Manuel Gerónimo. Escribano, Morales.

Se reúnen en cabildo más de 70 vecinos, entre ellos el Vicario D. Esteban González de Socueba, el P. Guardián del Convento Fray Cristóbal Martínez Villavicencio, el Teniente Coronel D. Joseph Sánchez Umpiérrez y el Sargento Mayor D. Pedro González de Socueba, para nombrar **Personero** General de la isla. El Alcalde Mayor propone elijan a la persona que les pareciese mejor. Se separan los vecinos del Cabildo, y marchándose a la Capilla Mayor de la Parroquia, estuvieron largo rato. Vueltos, pidieron por Personero a Amaro Martínez Felipe, que en otra ocasión ya había estado en este empleo. Vista la elección, lo admite el Cabildo por tal, lo que acepta el elegido.

343 Legajo 6, f. 85, 5 Noviembre 1709. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Felipe Mateo, Lorenzo Mateo, Martínez Goias y Diego Mateo. Escribano, Morales.

El Licenciado D. Cristóbal Tabares presenta Provisión de la Audiencia nombrándole **Juez de Residencia** de esta isla por 30 días. Acordaron obedecerla y se le recibe juramento como tal, tomando la residencia desde 1696, en que la tomó D. Gerónimo de León. Se le entrega la vara de la Justicia.

344 Legajo 6, f. 90, 29 Noviembre 1709. Villa de Betancuria.

Juez de Residencia, Tabares. Regidores, Manuel de Cubas, Pablo Mateo, Lorenzo Mateo, Diego Mateo y Manuel Gerónimo.

En atención a que el capitán D. Francisco Martínez Goias, tenedor del Arca de **Quintos**, es persona muy ocupada en sus labranzas y está

enfermo, no pudiendo asistir muchas veces para recibir las cuentas de cuatro en cuatro meses, acordaron exonerarle de su oficio. (Una nota al pie del acta dice: No se acabó este acuerdo, doy fee).

345 Legajo 6, f. 90, 12 Diciembre 1709. Villa de Betancuria.

Juez de Residencia, Tabares. Regidores, Manuel de Cubas, Ginés Cabrera, Pablo Mateo, Lorenzo Mateo, Felipe Mateo, Martínez Goias, Diego Mateo y Manuel Gerónimo. Escribano, Morales.

El Regidor D. Francisco Martínez Goias hace renuncia a la tenencia del Arca de **Quintos** en este día, por estar próximo a hacer viaje a Tenerife. Acordaron dar la tenencia de ella a D. Pedro Sánchez Umpiérrez, dando las fianzas necesarias. Nombraron por guarda a Joseph de Vetancur, con salario de 400 reales. Y necesitándose aumentar otro guarda por ser los puertos lejanos unos de otros, nombraron por segundo guardián a Marcos de Vetancur, a quien se le dará el mismo salario.

Contado el caudal del Arca, se hallaron 6.277 reales, teniendo el Arca hoy cuatro llaves, una en poder del Alcalde Mayor, otra en el capitán Manuel de Cubas, otra en Martínez Goias y la otra el escribano de Cabildo.

346 Legajo 6, f. 92, 13 Diciembre 1709. Villa de Betancuria.

Juez de Residencia, Tabares. Regidores, Manuel de Cubas, Ginés Cabrera, Pablo Mateo, Lorenzo Mateo y Manuel Gerónimo. Escribano, Morales.

Estando en la casa de D. Francisco Martínez Goias, donde estaba el Arca de **Quintos**, para contar el caudal y entregarlo al nuevo tenedor D. Pedro Sánchez Umpiérrez, que se halla presente, el capitán Martínez Goias abrió el Arca y puso sobre una mesa diferentes talegos de tostones, medios tostones, reales de a dos, sencillos y medios, que contaron el capitán de caballos D. Melchor de Arvelos, D. Francisco de Alvarado y el licenciado D. Sebastián Trujillo Umpiérrez, hijo del Coronel. Contaron 20.530 reales en dichas monedas y tres talegos de cuartos corrientes que importaron 790 reales y 2 cuartos; en total 21.320 reales y 2 cuartos. Se advierte que en dicha cantidad entran 1.315 reales y 2 cuartos que por mandato de la Justicia se depositaron en Martínez Goias.

Asimismo se sacaron del arca un jarro de plata de talla, dos tachuelas, 10 cucharas, un hierro de pretina, otras dos tachuelas, 8 cucharas, una cajetilla de echar tabaco, una gargantilla de oro y perlas, una Concepción de lo mismo, dos hilos de perlas, otra Concepción, unos zarcillos de oro y perlas y los engarces de otros seis hilos de perlas, otra Concepción, unos zarcillos de oro y perlas, una gargantilla de oro, once anillos de oro, un Santo Cristo pequeñito también de oro, otra gargantilla de oro y perlas, una joya de lo mismo, una salvilla, un jarro de pico, dos vinajeras, un salero, dos candeleros, dos tenedores, once cucharillas, un bernegal, una caja de echar tabaco y otra de tachuelas, todo de plata. Y aunque había dos cucharas más, Martínez Goias entregó al Coronel 20 reales que eran su valor. Todo fue entregado y llevado a casa de D. Pedro Sánchez Umpiérrez, adonde se llevó también el arca, y habiéndose metido todo dentro, junto con las certificaciones y partidas, se entregaron las llaves.

347 Legajo 6, f. 94, 4 Enero 1710. Villa de Betancuria.

Juez de Residencia, Tabares. Regidores, Manuel de Cubas, Pablo Mateo, Lorenzo Mateo, Diego Mateo y Manuel Gerónimo. Escribano, Morales.

Acordaron, sobre **posturas**, que el pan de dos cuartos tenga once onzas cocido, el cuartillo de vino se venda a dos reales, si es de calidad, la libra de carnero a cinco cuartos, la de castrado cabrío y vaca a cuatro, la de macho a tres, cabra a dos y medio, camella a lo mismo, castrado de cerdo montés a ocho, hembra a cinco, libra de queso curado a cuatro.

Se presenta petición del capitán D. Julián de Cabrera Vetancur, en la que pide se le admita la renuncia como **Regidor**, pues hace seis años que no asiste a ninguna reunión del Cabildo por sus muchos achaques. Se le admite la renuncia y acudirá donde deba para ello.

Se presentó escrito del Teniente Coronel D. Joseph Sánchez Umpiérrez, afianzando la recaudación que tiene a su cuidado de los derechos de **quintos**. El Alcalde Mayor manda salir fuera de cabildo al Regidor Lorenzo Mateo, por ser suegro del referido y los restantes dijeron aprobaban las fianzas dadas, poniéndose la escritura de fianza a continuación de este capitular.

348 Legajo 6, f. 95, 9 Enero 1710. Villa de Betancuria.

Juez de Residencia, Tabares. Regidores, Manuel de Cubas, Pablo Mateo, Lorenzo Mateo y Manuel Gerónimo. Escribano, Morales.

El Juez de Residencia dijo que por causas de su obligación había estado en algunos lugares de la isla y había visto la necesidad tan grande que hay de **granos**, que se ha remediado un poco con los granos eclesiásticos, aunque éstos se habían gastado en sementera, por lo que estima necesario se debe poner remedio a la situación. Acuerdan se saquen 2.000 reales del Arca de Quintos y se entreguen a D. Sebastián Trujillo Umpiérrez para que vaya a comprarlos a Lanzarote. Y traído dicho trigo, se ponga en la alhóndiga de esta Villa y se entregue al alférez Juan Francisco Yanes, administrador, para que lo recoja.

349 Legajo 6, f. 96, 10 Enero 1710. Villa de Betancuria.

Juez de Residencia, Tabares. Regidores, Manuel de Cubas, Pablo Mateo, Lorenzo Mateo y Manuel Gerónimo. Escribano, Morales.

D. Sebastián Trujillo Umpiérrez dice es muy penoso para él el marchar a Lanzarote a comprar los **granos**, pues está haciendo el remate de los diezmos, como Hacedor que es. Por ésto, y dado que el capitán de caballos, vecino de la Oliva, D. Julián Cabrera Vetancur se ha ofrecido a ello, acordaron se saquen otros 2.000 reales del Arca de Quintos por ser pocos los 2.000 ya sacados, y todos juntos se entreguen a dicho capitán.

350 Legajo 6, f. 97, 29 Enero 1710. Villa de Betancuria.

Juez de Residencia, Tabares. Regidores, Manuel de Cubas, Ginés Cabrera, Pablo Mateo, Lorenzo Mateo, Diego Mateo y Manuel Gerónimo. Escribano, Morales.

Se reunen a petición de D. Ginés Cabrera, quien solicita se lean los acuerdos en que se aprobaron las fianzas dadas por D. Joseph Sánchez Umpiérrez como recaudador de los **derechos secuestrados**, ya que no asistió a los cabildos por enfermedad. Leídos, dijo es notorio que ningún Cabo Principal, como lo es el Teniente Coronel, puede ejercer dicho empleo por las dudas de competencias que se pueden originar ante los tribunales, pues los regidores y sus bienes se hallan obligados a responder de cualquier quiebra que se originase; y para que en ningún

tiempo le pare perjuicio, suplica al Alcalde Mayor conceda los empleos a personas legas, apelando el nombramiento de dicho recaudador ante la Audiencia. Acordaron, que si quiere dicho Regidor, pida justicia donde le convenga.

351 Legajo 6, f. 98, 12 Febrero 1710. Villa de Betancuria.

Juez de Residencia, Tabares. Regidores, Manuel de Cubas, Pablo Mateo, Lorenzo Mateo, Diego Mateo y Manuel Gerónimo. Escribano, Morales.

Reunidos para conferir sobre las fianzas dadas por el Coronel D. Pedro Sánchez Umpiérrez, como tenedor depositario del Arca de **Quintos**, acordaron aprobarlas.

352 Legajo 6, f. 101, 30 Marzo 1710. Villa de Betancuria.

A. Mayor interino, Ginés Cabrera. Regidores, Manuel de Cubas y Manuel Gerónimo. Escribano, Diego Cabrera.

El Coronel D. Pedro Sánchez Umpiérrez presenta poder del Tesorero General de Cruzada en estas islas, y despacho de dicho Tribunal previniendo la publicación de la **Bula**. Acordaron se haga y que dicho Coronel la administre en virtud del poder que tiene.

Destrozados los **caminos** por la invernada, acordaron se aderecen por los vecinos, por no poderse salir de esta Villa en cabalgadura sin peligro.

353 Legajo 6, f. 101, 23 Abril 1710. Villa de Betancuria.

A. Mayor interino, Ginés Cabrera. Regidores, Manuel de Cubas, Pablo Mateo y Manuel Gerónimo. Escribano, Diego Cabrera.

Se ve Provisión de la Audiencia, de 10 de Marzo, con título inserto de **Alcalde Mayor** y Juez Ordinario a favor del capitán de caballos D. Melchor de Arvelos Betancourt y Spinola, Alférez Mayor de Lanzarote, hecho por D.^a Agustina Interián, como tutora y curadora de D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra, su nieto, Señor de esta isla. Acordaron obedecerla y lo recibieron por tal, dando fianza en 30 días. Hizo juramento y se le entregó la vara de la Justicia.

354 Legajo 6, f. 105, 3 Mayo 1710. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Arvelos. Regidores, Manuel de Cubas, Pablo Mateo y Manuel Gerónimo. Escribano, Diego Cabrera.

Pedidas licencias por varios vecinos para extraer **granos** para Tenerife, para salir de sus empeños, acordaron que mientras se recolectan los granos, se conceda licencia para extraer 20.000 fanegas, repartidas entre vecinos, comerciantes y trabajadores, con la condición de que el Alcalde Mayor remita las licencias a la Audiencia para que las apruebe.

355 Legajo 6, f. 105, 16 Julio 1710. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Arvelos. Regidores, Manuel Cubas, Ginés Cabrera, Pablo Mateo y Manuel Gerónimo. Escribano, Diego Cabrera.

Por ser notorio el gran número de trabajadores que hay en la isla que han recibido **granos** en pago de su salario, por la falta de dinero que hay, acordaron darles licencia para sacar sus granos, asistiendo a cada puerto un Regidor para el embarque de ellos.

Acordóse que el escribano tenga libro en que se anote lo que entre y salga del Arca de **Quintos**.

Acordaron escribir a la Audiencia para que se aprueben las licencias de extracción de 20.000 fanegas de **trigo**, que ya se dieron por este Cabildo.

356 Legajo 6, f. 106, 8 Agosto 1710. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Arvelos. Regidores, Manuel de Cubas y Ginés Cabrera. Escribano, Diego Cabrera.

Presentan títulos de **regidores** D. Baltasar Mateo, D. Juan Ventura Peña, D. Andrés Suárez Betancur, y D. Patricio de Betancourt Franquis, dados a su favor por D.^a María Agustina Interián del Hoyo, tutora de D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra, Señor de la isla, con fecha 16 de Junio. Acordaron que se cite a los demás regidores para dar cumplimiento a los títulos.

357 Legajo 6, f. 106, 11 Agosto 1710. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Arvelos. Regidores, Manuel Cubas, Ginés Cabrera y Manuel Gerónimo. Escribano, Diego Cabrera.

Vistos los títulos de regidores presentados en el cabildo anterior, dijo D. Felipe Mateo, Alférez Mayor que asiste a cabildo, que se les dé cumplimiento. El Regidor Manuel de Cubas dijo que por ahora no se les puede dar cumplimiento sin que primero se le dé a un despacho de la Audiencia que está obedecido por este Cabildo hace más de veinte días, y protesta la nulidad de lo que se hiciere en contrario. El Regidor D. Ginés Cabrera dijo se conformaba con lo dicho por el Alférez Mayor. D. Manuel Gerónimo dijo se conforma con lo expuesto por D. Manuel de Cubas. El Alcalde Mayor dijo que la Provisión de la Audiencia de que se habla por D. Manuel de Cubas y D. Manuel Gerónimo es a fin de que este Cabildo determine sobre la elección de recaudador, llavero y guardas de los derechos secuestrados, y en ello deberán tener conocimiento también los nuevos regidores, por lo cual acepta lo propuesto por el Alférez Mayor y haciendo entrar a dichos nombrados se les recibe juramento.

358 Legajo 6, f. 108, 16 Agosto 1710. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Arvelos. Regidores, Manuel Cubas, Ginés Cabrera, Manuel Gerónimo, Baltasar Mateo, Andrés Suárez y Patricio Betancour. Escribano, Diego Cabrera.

Vista carta de la Audiencia de 30 de Julio, acordaron responder lo que convenga.

Se presenta exhorto del Vicario y auto del mismo con dos peticiones del Licenciado Sebastián Trujillo y del Licenciado Hermenegildo Borges, pidiendo licencia para extraer **granos**. Acordaron darla, siempre que la apruebe la Audiencia, por el daño que recibe el grano de la plaga de ratones.

359 Legajo 6, f. 108, 6 Septiembre 1710. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Arvelos. Regidores, Ginés Cabrera, Baltasar Mateo y Andrés Suárez. Escribano, Diego Cabrera.

Acordaron se nombre quien se obligue a dar **pan** a esta república, por faltar en ella muchos días. Asimismo acordaron poner el pan de a cuarto a media libra cocido, y respectivamente el de a dos cuartos.

Acordaron que el día 15 se limpien los **camino**s que vienen a esta Villa, por los vecinos.

Acordaron que el A. Mayor señale día para cabildo abierto, para saber el estado del **Pósito** de esta Villa y demás de la isla.

360 Legajo 6, f. 109, 13 Septiembre 1710. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Arvelos. Regidores, Manuel Cubas, Ginés Cabrera, Baltasar Mateo, Andrés Suárez, Patricio de Betancour. Escribano, Diego Cabrera.

El Síndico **Personero** Amaro Martínez renuncia al empleo por sus muchos achaques, lo que se admite. Acuerdan que el día 21 se llame a cabildo abierto, asistiendo cuatro vecinos de cada lugar, para elegir nuevo Personero.

361 Legajo 6, f. 109, 21 Septiembre 1710. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Arvelos. Regidores, Manuel Cubas, Ginés Cabrera, y Patricio Betancour. Escribano, Diego Cabrera.

Se reúnen hoy en cabildo abierto unos 70 vecinos, y habiéndose pasado recado a los beneficiados para que permitan celebrarlo en la Iglesia como es costumbre, resulta estar ellos ausentes, por lo que acuerdan se celebre en el Convento, previo recado al P. Guardián como así se hace.

Se lee a los vecinos el escrito de Amaro Martínez renunciando al empleo de **Personero** y se les indica la necesidad de elegir nuevo Personero. Se separa la vecindad del Cabildo y conferencian en la capilla de San Cayetano de este Convento. Volvieron sin determinar persona en particular para el cargo de Personero, conviniendo en elegir entre Juan Andrés, Diego Sanabria y Juan Francisco. Se mandó votar secretamente y Juan Andrés obtuvo 31 votos, Diego Sanabria ninguno y Juan Francisco Yanes 39, quedando éste elegido y aceptando el cargo.

362 Legajo 6, f. 112, 29 Noviembre 1710. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Arvelos. Regidores, Ginés Cabrera, Andrés Suárez, Patricio Betancour, Escribano, Diego Cabrera.

El Alcalde Mayor mostró una carta de la Audiencia en que se habla del infeliz suceso que tuvieron nuestras armas en Zaragoza, y en que

se dispone que en todas las islas se hagan rogativas. Acordaron se haga un novenario a **S. Diego** en su convento, con procesión general el último día, todo ello aplicado al éxito de las victorias de Felipe V.

363 Legajo 6, f. 112, 24 Enero 1711. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Arvelos. Regidores, Manuel de Cubas, Ginés Cabrera, Baltasar Mateo, Juan V. Peña, Patricio de Betancour y Andrés Suárez. Escribano, Diego Cabrera.

Se presenta Nicolás Antonio Alemán Cortés con una Provisión de la Audiencia e inserta en ella un título de **escribano** público y de la guerra, dado a su favor por D.^a María Agustina Interián del Hoyo como tutora de D. Francisco Bautista, su nieto. Se obedece el nombramiento y se le recibe por tal, debiendo dar la fianza acostumbrada. Se le recibe el juramento y se le entregarán los papeles del oficio que fue de Roque de Morales.

Acordaron se dé cumplimiento a tres despachos del tribunal de Cruzada, para la extracción de 1.113 fanegas y 3 celemines de **frigo, cebada** blanca y romana, pertenecientes a diferentes prebendados de la Catedral de Canaria. Al embarque de los granos asistirá un regidor y el escribano.

Vistas diferentes provisiones de la Audiencia para la extracción de **granos** acordaron obedecerlas y en su cumplimiento se pongan dichos granos de manifiesto, para lo que se pondrá papeles públicos por término fijado, y pasado este término se llamará a cabildo pleno para determinar lo conveniente.

Se ven dos escritos del Personero General, uno de 26 de Noviembre pasado y otro de ayer día 23, sobre que no se embarquen **granos**, a lo que dicen que ahora sólo han dado permiso para sacar los granos de los tres despachos del tribunal de Cruzada, debido a las penas y censuras que en ellos se imponen.

Acordaron que además de las penas impuestas a los que sacaren granos sin licencia, se impongan otras más severas y se pregonen en la parte acostumbrada.

364 Legajo 6, f. 113, 18 Febrero 1711. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Arvelos. Regidores, Manuel de Cubas, Andrés Suárez y Patricio Betancour. Escribano, Diego Cabrera.

El Teniente Coronel D. Joseph Sánchez Umpiérrez hizo demostración de un título de Familiar del **Santo Oficio** despachado en la Inquisición de Canaria en 12 de Enero de este año. Acordaron recibirle por tal.

Se presentan diferentes despachos del Tribunal de Cruzada para la extracción de **granos**, y debido a las penas y censuras que se imponen, acordaron se les permita sacarlos.

365 Legajo 6, f. 114, 7 Abril 1711. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Arvelos. Regidores, Baltasar Mateo, Andrés Suárez y Patricio Betancour. Escribano, Cabrera.

Pedro Sánchez Umpiérrez presenta despacho del Tribunal de Cruzada para la publicación de la **Bula** y poder para la administración de ella. Acordaron se publique y se use del poder por dicho D. Pedro Sánchez.

366 Legajo 6, f. 114, 1 Mayo 1711. Villa de Betancuria

A. Mayor, Arvelos. Regidores, Baltasar Mateo, Andrés Suárez, y Juan V. Peña. Escribano, Diego Cabrera.

Se lee carta del Capitán General de estas islas, D. Fernando Chacón Medina y Salazar, de 20 del pasado mes, en que dice hallarse **Tenerife** con necesidad de granos, pidiendo socorros a esta isla. Acordaron se despachen las licencias que hubiese dado la Audiencia para la extracción.

367 Legajo 6, f. 114, 3 Junio 1711. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Arvelos. Regidores, Manuel de Cubas, Manuel Gerónimo y Baltasar Mateo. Escribano, Nicolás Antonio Alemán.

El Capitán Diego Mateo Cabrera presenta título de **Regidor y Alguacil Mayor** de esta isla, dado por D.^a María Agustina Interián. Acordaron admitirle como tal y se le recibe juramento.

368 Legajo 6, f. 115, 5 Junio 1711. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Arvelos. Regidores, Diego Cabrera, Manuel de Cubas, Ginés Cabrera, Manuel Gerónimo, Baltasar Mateo y Andrés Suárez. Escribano, Alemán.

El Regidor Perpetuo de **Tenerife**, capitán D. Pedro Colombo de Vargas, presenta Provisión de la Audiencia, enviado por aquella isla para la compra de 1.000 fanegas de trigo, con carta escrita a este Cabildo por la ciudad de La Laguna, en que se insinúa la urgencia de granos en que se halla. Acordaron obedecerla y llegado el momento del embarque de los granos, dé licencia el Alcalde Mayor.

El Alcalde Mayor propone hacer **visita general** de la isla por no efectuarse desde 1705, siendo necesaria para averiguar delitos ocultos y pecados públicos. Acordaron resolverlo en el cabildo que se celebrará el día 23.

369 Legajo 6, f. 118, 23 Junio 1711. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Arvelos. Regidores, Diego Cabrera, Manuel de Cubas, Ginés Cabrera, Manuel Gerónimo, Baltasar Mateo y Andrés Suárez. Escribano, Cabrera.

Propuesto el hacer **visita general** por el Alcalde Mayor, acordaron por la cortedad del tiempo pedir se deje para mejor ocasión, a lo que accede el Alcalde Mayor.

Cerrada la saca de **granos** bajo graves penas acordaron que el Alcalde Mayor reafirme la misma, salvo las 1.000 fanegas indicadas en cabildo anterior.

Acordaron se dipute a Baltasar Mateo y Juan V. Peña para asistir al despacho de buques al puerto de la Peña y a Andrés Suárez y Patricio de Betancour para el de Tostón, para impedir se embarquen **granos**.

No habiendo **aferidor** en la isla acordaron nombrar por tal a Lucas Vello, vecino de Valdebrón.

Acordaron se limpien por los vecinos las **fuentes** y aguas concejiles, nombrándose a personas que asistan a vigilar su limpieza.

370 Legajo 6, f. 119, 5 Agosto 1711. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Arvelos. Regidores, Diego Cabrera, Ginés Cabrera, Baltasar Mateo, Juan V. Peña, Andrés Suárez y Patricio de Betancour. Escribano, Cabrera.

Se recibe carta de D. Fernando Chacón Medina y Salazar, Capitán General de las islas, de 7 de julio, en que da cuenta de la **peste** que hay

en Berbería para que se esté con cuidado por si arribara alguna embarcación. Acuerdan que el Alcalde Mayor publique auto para que nadie hable con persona que desembarque en la isla de embarcaciones extrañas, sin que primero sean visitadas. El escribano demostrará luego esta carta al Coronel de la isla, D. Pedro Sánchez Umpiérrez, para que ponga cuidado en las atalayas; y a los Beneficiados y Guardián del Convento para que invoquen la misericordia divina.

371 Legajo 6, f. 120, 25 Agosto 1711. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Arvelos. Regidores, Manuel de Cubas, Diego Cabrera, Ginés Cabrera, Juan V. Peña, Andrés Suárez. Escribano, Cabrera.

Vistos tres títulos de **Regidores** despachados por D.^a María Agustina Interián del Hoyo, como tutora de D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra, Señor de esta isla, a favor del Sargento Mayor D. Pedro González de Socueba, D. Enrique de Morales y D. Juan Umpiérrez Trujillo, acordaron obedecerlos y recibirlos como tales regidores. D. Ginés Cabrera protesta la nulidad de todo lo que los regidores dichos votaren contra el nombramiento de recaudador y llavero de los derechos secuestrados, por haber ya expresado que no debían ser militares los que el Cabildo eligiese para dichos empleos.

372 Legajo 6, f. 120, 10 Septiembre 1711. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Arvelos, Regidores, Baltasar Mateo, Juan V. Peña, Enrique de Morales. Escribano, Cabrera.

Mandado por el Alcalde Mayor traer a cabildo un despacho del Tribunal de Cruzada de 29 de Agosto pasado, expedido a favor del Deán y Cabildo Catedral para la extracción de quinientas treinta y seis fanegas y tres celemines de cebada blanca, del pan del **diezmo** de esta isla del presente año, mandando no se ponga embarazo en su cumplimiento, pena de excomunión mayor y multa de doscientos ducados, y respecto de estar la saca cerrada, acordaron se dé cumplimiento a dicho despacho, temerosos de las censuras que se amenazan, y que se escriba al Regidor de esta isla y residente en Canaria, D. Patricio de Betancourt, y a D. Lucas de Betancourt, para que como apoderados de este Cabildo pidan ante el Tribunal de Cruzada y Deán que los granos eclesiásticos queden en la isla este año.

373 Legajo 6, f. 121, 6 Octubre 1711. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Arvelos. Regidores, Diego Cabrera, Baltasar Mateo, Andrés Suárez, Pedro González y Enrique de Morales. Escribano, Cabrera.

Como el día 21 de Septiembre se pasó el año del nombramiento de **Personero** General que se hizo en el Alférez Juan Francisco Yanes, acordaron se convoque a cabildo abierto para el día 25 del corriente en la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Concepción de esta Villa, dándose cuenta para ello a los Beneficiados.

374 Legajo 6, f. 121, 25 Octubre 1711. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Arvelos. Regidores, Diego Cabrera, Ginés Cabrera, Baltasar Mateo, Andrés Suárez, Pedro González, Juan Umpiérrez y Enrique de Morales. Escribano, Cabrera.

Asisten los Beneficiados D. Esteban González de Socueba y D. José Ludovico Bello, el Coronel D. Pedro Sánchez Umpiérrez y el Teniente Coronel D. José Sánchez Umpiérrez.

Reunidos para designar los vecinos asistentes nuevo **Personero** General, por haber transcurrido un año desde el nombramiento del actual, se retiran los vecinos a la sacristía, y puestos de acuerdo, trajeron propuestas a favor del licenciado Sebastián Trujillo Umpiérrez, capitán Juan Andrés y alférez Diego Cabrera Sanabria. Votado el cargo, sacó un voto dicho alférez, veinte el licenciado y venticinco el capitán Juan Andrés. Se tiene por nombrado a dicho capitán, a quien se le recibe juramento por decir aceptaba el nombramiento.

375 Legajo 6, f. 122, 19 Noviembre 1711. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Arvelos. Regidores, Diego Cabrera, Baltasar Mateo, Juan V. Peña, Andrés Suárez, Pedro González, Juan Umpiérrez y Enrique de Morales. Escribano, Cabrera.

Citado a cabildo por el Alcalde Mayor para el día de ayer, para tratar asuntos sobre la extracción de **granos**, en virtud de escrito presentado sobre ello por el Teniente Coronel D. Fernando del Castillo, y no habiendo concurrido más regidores hasta el día de hoy, acordóse se cite nuevamente a cabildo para el día 23 del corriente con penas para los que faltaren.

Acordaron que dicho día 23 se reciban las cuentas del caudal del **Pósito** de esta Vilia, citándose para ello al fiel del Pósito.

376 Legajo 6, f. 123, 23 Noviembre 1711. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Arvelos. Regidores, Diego Cabrera, Ginés Cabrera, Baltasar Mateo, Juan V. Peña, Andrés Suárez, Pedro González, Juan Umpiérrez y Enrique de Morales. Escribano, Cabrera.

Visto el escrito que presentó el teniente coronel D. Fernando del Castillo sobre extracción de **granos**, el Regidor D. Ginés Cabrera dijo que le dé el Alcalde Mayor el expediente sobre extracción de granos y protesta defenderse en justicia cada vez que le tocare. D. Diego Cabrera, Baltasar Mateo y D. Andrés Suárez dicen lo mismo que el anterior. D. Juan Ventura dice que por faltar D. Manuel de Cubas y D. Manuel Gerónimo se les reciba parecer y en su vista lo dará. D. Pedro González, D. Juan Umpiérrez y D. Enrique de Morales convienen en lo dicho por D. Juan Ventura. El Alcalde Mayor dijo se saque testimonio del escrito y su proveido, entregándosele a él.

Acordaron se reciban las cuentas del **Pósito** al fiel Juan Francisco Yanes.

377 Legajo 6, f. 125, 9 Diciembre 1711. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Arvelos. Regidores, Diego Cabrera, Ginés Cabrera, Baltasar Mateo, Andrés Suárez, Pedro González, Juan Umpiérrez y Enrique de Morales. Escribano, Cabrera.

Vista Provisión de la Audiencia de 13 de Julio, en que se manda se hagan **exequias** por el Delfín, padre de nuestro Rey, que ha fallecido, acordaron obedecerla y que el día 21 del corriente se hagan exequias en la parroquia de esta Villa, asistiendo este Cabildo con los lutos correspondientes, asistiendo asimismo los vecinos de la isla con sus lutos, que se llevaran por tiempo de 6 meses. Por no tener este Cabildo propios para el costo de las exequias, se prorratará entre el Alcalde Mayor y regidores.

Vistos diferentes despachos del Tribunal de Cruzada, intimando al Alcalde Mayor bajo penas y censuras deje extraer los **granos eclesiásticos**, acordaron se trate este asunto en el próximo cabildo del día 14.

378 Legajo 6, f. 128, 14 Diciembre 1711. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Arvelos. Regidores, Ginés Cabrera, Baltasar Mateo, Juan V. Peña, Andrés Suárez, Juan Umpiérrez y Enrique de Morales. Escribano, Cabrera.

Llamado a cabildo pleno por haberse presentado por D. Ginés Cabrera un despacho de la Audiencia, y faltando diferentes regidores, acordaron se vuelva a citar a cabildo para el día 22 del corriente.

Vistos despachos del Tribunal de Cruzada para la extracción de **granos eclesiásticos**, señalándose graves penas para que no se embarace la extracción, y habiendo falta de granos en la isla, sobre todo de cebada blanca para sembrar, acordaron se resuelva en el próximo cabildo.

379 Legajo 6, f. 128, 22 Diciembre 1711. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Arvelos. Regidores, Manuel de Cubas, Diego Cabrera, Ginés Cabrera, Manuel Gerónimo, Andrés Suárez, Pedro González, Juan Umpiérrez y Enrique de Morales. Escribano, Cabrera.

Vistos los despachos del Tribunal de Cruzada para la extracción de **granos eclesiásticos**, los cuales indican no se embarace la misma bajo graves penas, temeroso este Cabildo de las mismas, acordaron se permita la extracción.

Acordaron que los barcos que se despacharen lo sean por los **puertos** de Tostón, la Peña y Caleta de Fustes, y no en otros.

380 Legajo 6, f. 129, 30 Diciembre 1711. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Arvelos. Regidores, Diego Cabrera, Baltasar Mateo, Andrés Suárez, Pedro González y Enrique de Morales. Escribano, Cabrera.

Como a pesar del exhorto que el Alcalde Mayor envió al Beneficiado D. Esteban González de Socueba para que no ordenase la salida de los **granos** que se indicaban en los despachos del Tribunal de Cruzada, pues este Cabildo estaba dispuesto a pagar su valor en dinero, se le ha intimado por dicho señor dé la licencia en el plazo de una hora, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le impondrán las censuras y se pasará al cobro de ellas, este Cabildo, como compulsado y apremiado, dará la licencia, protestando no corra de su cuenta el daño que pueda sobrevenir a los vecinos.

Acordaron que para el embarque de dichos granos asista D. Diego Cabrera y D. Baltasar Mateo.

Acordaron que se publique auto no consintiendo ganados mayores y menores en las montañas del pueblo que son cotos y veranos de la isla, y se limpien de ellos las vegas, exceptuando los camellos de tahona y algunas vacas paridas.

Acordaron se venda la libra de carnero a cinco cuartos, el castrado a cuatro, macho a tres, cabra a dos y medio, vaca a cuatro, camella a dos y medio, puerco a ocho, hembra a seis. El pan de dos cuartos, siendo del Pósito, a trece onzas y media cocido y el de los labradores a libra cocido. El vino de malvasía o vidueño bueno a dos reales de vellón, y el pescado fresco o salado a cuatro cuartos la libra.

381 Legajo 6, f. 130, 11 Febrero 1712. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Arvelos. Regidores, Manuel Cubas, Manuel Gerónimo, Baltasar Mateo, Juan V. Peña, Pedro González, Juan Umpiérrez y Enrique de Morales. Escribano, Cabrera.

Se ven escritos presentados por el Coronel D. Pedro Sánchez Umpiérrez en que se allana a entregar el arca de los **quintos**, y otro del capitán D. Luis de Goias y Vergara, en que desiste de la tenencia de ella. También se presenta una Provisión de la Audiencia para el cumplimiento de acuerdo de Cabildo de 16 de Agosto de 1710, en que se nombró por recaudador y depositario de los quintos a los capitanes D. Francisco Martínez Goias y D. Luis de Goias y Vergara. Acordaron obedecer dicha Provisión y el Regidor D. Manuel de Cubas suplica su cumplimiento ante dicha Audiencia, pues según el escrito de D. Luis de Goias, éste no acepta el nombramiento de depositario del arca, y además porque D. Francisco Martínez de Goias, a pesar de su buen crédito y fama, es de más de 60 años de edad y padece muchos achaques y cortedad de vista, por lo que no podrá asistir personalmente como es obligación de los recaudadores, especialmente de noche, que es cuando muchas veces se suelen embarcar granos, y ya antes había renunciado al empleo de depositario del arca, que es oficio de menos peso que la recaudación, por cuyo motivo es de parecer se conserve el depósito del arca en D. Pedro Sánchez y la recaudación en D. Joseph Sánchez, Teniente de Coronel, quienes tienen dadas fianzas bastantes, debiendo por tanto suplicarse se suspenda el cumplimiento de la Provisión y en otro caso ape-

aría donde fuere menester. Los señores Manuel Gerónimo, Juan V. Peña, Pedro González, Juan Umpiérrez y Enrique de Morales dicen lo mismo. El Regidor Baltasar Mateo dice se ciñe a lo dicho en cabildo de 16 de Agosto de 1710. El Alcalde Mayor dice se une a la mayoría.

382 Legajo 6, f. 132, 22 Febrero 1712. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Arvelos Regidores, Manuel Cubas, Pedro González y Juan Umpiérrez. Escribano, Cabrera.

Se ve auto proveido por el capitán de caballos D. Julián de Cabrera en 13 del corriente, como comisionado por la Audiencia, sobre la confirmación del acuerdo de este Cabildo de 16 de Agosto de 1710 en que se nombró por recaudador de los quintos a D. Francisco Martínez Goias y por depositario de ellos a D. Luis de Goias. Acordaron que en cabildo de 11 del corriente se suplicó del cumplimiento de la Provisión referida por las razones expresadas, nombrándose nuevamente por recaudador y depositario a D. Joseph Sánchez Umpiérrez y a D. Pedro Sánchez Umpiérrez, suplicándose a D. Julián de Cabrera se abstudiese de dar cumplimiento a la misma, y sin embargo en dicho auto manda se dé. Por ello acuerdan se apele de él ante la Audiencia y se le exhorta por segunda vez al comisionado se abstenga de cumplirla. Y se notificará el acuerdo a D. Pedro y D. Joseph Sánchez Umpiérrez, mandándose a los guardas de los puertos tengan a D. Joseph por recaudador hasta que otra cosa se determine.

383 Legajo 6, f. 133, 8 Marzo 1712. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Arvelos. Regidores, Ginés Cabrera, Andrés Suárez y Juan Umpiérrez. Escribano, Cabrera.

Vistos despachos del Tribunal de Cruzada para la extracción de **granos eclesiásticos**, acordaron que por la gravedad de las penas contenidas en ellos, no se embarace la saca de los granos indicados ni los de la Inquisición de estas islas y del Chantre de la Iglesia de Canaria, D. Bartolomé Benítez.

384 Legajo 6, f. 133, 14 Marzo 1712. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Arvelos. Regidores, Diego Cabrera, Manuel Cubas, Ginés

Cabrera, Baltasar Mateo, Andrés Suárez, Juan Umpiérrez y Enrique de Morales. Escribano, Cabrera.

Visto despacho del Tribunal de Cruzada para la extracción de **granos** del Obispo y dos Provisiones de la Audiencia, una a favor de D. Ginés Cabrera por 200 fanegas de trigo, y otra a favor de D. Enrique Garcés de Salazar, por 50 fanegas de trigo, acordaron no embarazar la extracción de los granos indicados por el Tribunal de Cruzada, por las graves penas señaladas; y por lo que toca a los contenidos en las Provisiones de la Audiencia, se permitirá su saca poniéndolos de manifiesto.

385 Legajo 6, f. 134, 7 Mayo 1712. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Arvelos. Regidores, Manuel de Cubas, Diego Cabrera, Andrés Suárez y Enrique de Morales. Escribano, Cabrera.

Propuesto por el Alcalde Mayor hacer **visita general** de la isla, acordaron nombrar como acompañante del mismo a D. Andrés Suárez para la parte de Guise y a D. Enrique de Morales para la parte de Ayo-se. Se suplica al Alcalde Mayor proceda en dicha visita con toda benignidad.

Obtenida buena cosecha y acudiendo a este Cabildo por licencias para extracción de **granos** muchos labradores y comerciantes, acordaron dar licencias para sacar 20.000 fanegas de trigo y cebada, siempre que lo apruebe la Audiencia, ante quien se harán las diligencias necesarias.

Acordaron escribir al Cabildo de Canaria en respuesta de carta de 5 del pasado sobre la falta de **carne** allí existente.

386 Legajo 6, f. 135, 25 de Junio 1712. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Arvelos. Regidores, Manuel Cubas, Diego Mateo, Manuel Gerónimo, Baltasar Mateo, Juan V. Peña, Pedro González y Enrique de Morales. Escribano, Cabrera.

Hallándose esta isla con privilegio obtenido en 1676 para que el Señor de ella sea quien tenga conocimiento para la extracción de **granos**, y en su ausencia este Cabildo, y en 1700 se ha obtenido otra Cédula que sujeta dicho conocimiento a la Audiencia, de lo que se siguen graves inconvenientes, acordaron se representen a Su Majestad los daños que se siguen, solicitándose lo conveniente a los privilegios de la isla.

387 Legajo 6, f. 135, 29 Junio 1712. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Arvelos. Regidores, Manuel Cubas, Juan V. Peña, Pedro González y Enrique de Morales. Asisten entre otros el Coronel y Teniente Coronel de Milicias. Escribano, Cabrera. Personero, Juan Andrés Umpiérrez.

Reunidos por indicación del Personero General, y conociendo los graves daños que se siguen a la isla por no observarse la Cédula ganada por D. Fernando Mathias Arias y Saavedra en 17 de Febrero de 1676 sobre la extracción de **granos**, acordaron representar a Su Majestad, o Tribunales donde convenga, el cumplimiento de dicha Real Cédula.

388 Legajo 6, f. 136, 3 Agosto 1712. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Arvelos. Regidores, Baltasar Mateo, Andrés Suárez, Patriocio Betancurt, Pedro González y Enrique de Morales. Escribano, Cabrera.

Vista Provisión de la Audiencia de 30 de Junio por la que manda se hagan **exequias** por la muerte de los serenísimos Sres. Delfines, hermanos de Su Majestad, acordaron obedecerla y en su cumplimiento el día 29 del corriente se hagan en la Parroquia de esta Villa las exequias, asistiendo este Cabildo con los lutos correspondientes, asistiendo los vecinos de la isla, y trayendo lutos por tiempo de seis meses. Y no teniendo propios este Cabildo para el costo de tales exequias, se prorrataará entre los Regidores y Alcalde Mayor.

389 Legajo 6, f. 139, 15 Septiembre 1712. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Arvelos. Regidores, Diego Cabrera, Ginés Cabrera, Manuel Gerónimo, Pedro González y Enrique de Morales. Escribano, Cabrera.

Visto título de **Alcalde Mayor** de esta isla despachado a favor del Capitán y Regidor D. Manuel de Cubas Vega, dado por D.^a María Interián del Hoyo, viuda de D. Fernando Mathias, como tutora y curadora de D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra, Señor de esta isla, otorgado en La Orotava en 1 de Abril del presente, acordaron obedecerlo y lo recibieron por tal, siempre que en 30 días dé la fianza de su obligación. Se le recibe juramento y se le entrega la vara de la Justicia.

Se presentan 10 Provisiones de la Audiencia para extraer **granos** y se obedecen por este Cabildo. Y que el Alcalde Mayor averigue si poseen más granos de los indicados en ellas, y de ser así los haga depositar en persona abonada, que dé cuenta de ellos cada vez que se mande; y si tuviesen menos de los relacionados, se llamará a Cabildo para determinar lo conveniente. Y en razón de las demás Provisiones que se pudieren presentar, el Alcalde Mayor les dará cumplimiento conforme a lo acordado, sin citar a Cabildo para su despacho.

390 Legajo 6, f. 141, 8 Diciembre 1712. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Cubas. Regidores, Ginés Cabrera, Andrés Suárez, Patrio Betancurt y Enrique de Morales. Escribano, Cabrera.

Acordaron que el día 2 de Enero próximo se reciban las cuentas de **quintos** y que el Alcalde Mayor mande citar a los recaudadores, así al actual como a su antecesor, entregando los libros con tiempo al escribano.

391 Legajo 6, f. 142, 2 Enero 1713. Villa de Betancuria.

A. Mayor, por impedimento del titular, Ginés Cabrera. Regidores, Manuel Gerónimo y Andrés Suárez. Escribano, Cabrera.

No habiendo comparecido más Regidores, se acuerda se citen los que faltaron para que se hallen en cabildo mañana a las diez horas, para recibir las cuentas de los derechos de **quintos**.

392 Legajo 6, f. 142, 4 Enero 1713. Villa de Betancuria.

A. Mayor interino, Ginés Cabrera. Regidores, Baltasar Mateo, Andrés Suárez, Patricio de Betancurt y Enrique de Morales. Escribano, Cabrera.

Visto que por el bajo precio de la **carne**, la que se trae al corte de la carnicería es de mala calidad, para que haya carne suficiente y que cada criador cumpla con la dula que se le repartiére, acordaron se venda la libra de carnero a seis cuartos, castrado a cinco, macho a cuatro, la de cabra machorra a tres, la de vaca a cuatro y camella a tres, si es de tres años arriba.

Acordaron que los vinos, aguardientes, aceites y demás se vendan según las **posturas** que diere el diputado del mes.

Por las quejas recibidas, acordaron que ninguna vendedora amase pan en su casa para la república, ni tenga horno.

Por cuanto Lucas Bello, **aferidor**, vive distante de esta Villa y por ello no se afieren los pesos y medidas cada 4 meses, acordaron nombrar por tal aferidor a Alvaro Ortiz de Ortega, vecino de la Villa, a quien se entregarán por Lucas Bello los padrones de pesos y medidas.

Como el **Personero** General Juan Andrés Umpiérrez finalizó, según costumbre, su cargo desde Octubre pasado, acordaron se cite a cabildo abierto para el día 5 de Febrero para nombrar en él nuevo Personero.

Por estar los **caminos** deteriorados por las lluvias, acordaron que cada Regidor en su distrito junte los vecinos para componerlos, hasta el tiempo oportuno de arreglarlos totalmente. Y que los vecinos de la Villa compongan los barrancos y calles de ella para que se pueda pasar a las Iglesias y demás que sea preciso.

393 Legajo 6, f. 143, 24 Enero 1713. Villa de Betancuria.

A. Mayor interino, Ginés Cabrera. Regidores, Andrés Suárez y Patricio de Betancurt. Escribano, Cabrera.

Acordado en cabildo anterior que el día 5 se celebrase cabildo abierto para nombrar **Personero**, y como por las continuas lluvias están muy peligrosos los caminos sin que los vecinos hayan podido arreglarlos por no haber terminado sus sementeras, acordaron transferir a día más oportuno la celebración del cabildo abierto.

394 Legajo 6, f. 143, 19 Febrero 1713. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Manuel Cubas. Regidores, Diego Cabrera, Patricio de Betancurt y Enrique de Morales. Escribano, Cabrera.

Como además de los tres **puertos** señalados para cargar las embarcaciones que llegan a la isla, se han acrecentado otros tres que son los de Tarajalejo, Gran Tarajal y Puerto de Cabras, y el recaudador de los **quintos** y dos guardas que hay nombrados no son bastantes para asistir al despacho de los barcos, acordaron aumentar otro guarda más, y teniendo buena noticia del alférez Miguel Fernández de Figueroa, se le nombra por tal con el salario de 400 reales cada año.

Se presentan Provisiones de la Audiencia por Cristóbal de Sosa y Antonio Marrero, para la extracción de granos. Acordaron se cumplan.

395 Legajo 6, f. 144, 15 Junio 1713. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Cubas, Regidores, Diego Cabrera, Baltasar Mateo, Andrés Suárez y Patricio Betancurt. Escribano, Cabrera.

Vista Provisión de la Audiencia, viene en ella inserto un título de **escribano** público de esta isla a favor de Joseph Jacinto González, por D.^a María Interián del Hoyo, como tutora de D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra, Señor de la isla. Acordaron obedecerla y recibir a dicho escribano, quien hará juramento de fidelidad y dará la fianza de su obligación, y hecho se le entreguen los papeles del oficio que ejerció Pedro Lorenzo Hernández.

396 Legajo 6, f. 145, 14 Julio 1713. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Cubas, Regidores, Diego Cabrera, Ginés Cabrera, Baltasar Mateo, Andrés Suárez, Patricio de Betancurt y Enrique de Morales. Escribano, no firma.

Se ve título de **Regidor** dado por D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra, Señor de esta isla y la de Lanzarote, a favor del capitán D. Blas de Soto Vetancurt, el 24 de Abril pasado. Acordaron obedecerlo y recibirlo por tal. Prestó juramento.

Teniéndose noticia de lo arruinadas que se hallan las matas de **ta-rajales**, acordaron que por 4 años no se conceda licencia para cortar madera de ellas, y quien lo hiciese será penado con 10 ducados. Sólo se permite cortar madera moderadamente para aperos de labranza, según las yuntas que cada labrador tenga, siempre con licencia de la Justicia.

397 Legajo 6, f. 146, 15 Agosto 1713. Villa de Betancuria.

A. Mayor interino, Diego Cabrera. Regidores, Ginés Cabrera, Baltasar Mateo, Andrés Suárez y Enrique de Morales. Escribano, Cabrera.

Visto escrito de D. Juan Andrés Umpiérrez, en que dice ha ejercido el empleo de **Personero** General más de un año, no pudiendo proseguir por sus ocupaciones, acordaron considerarlo por desistido, y dado que

los vecinos se hallan ahora ocupados en las eras, se cita a cabildo abierto para el día 4 de Octubre para hacer elección de nuevo Personero.

Acordaron que el día 11 de Septiembre próximo se ajusten las cuentas de los **quintos**, previniéndose al recaudador para ello, lo mismo que al depositario del **Pósito** para que tenga pronto el caudal del mismo para aquel día, en que también se le tomarán las cuentas.

398 Legajo 5, f. 147, 4 Octubre 1713. Villa de Betancuria.

A. Mayor interino, Diego Cabrera. Regidores, Patricio de Betancurt, Enrique de Morales y Blas de Soto. Escribano, Cabrera.

Se ven dos títulos de **Regidor** expedidos a favor de D. Joseph de Soto Betancur y de D. Manuel Cabrera Vetancurt, por D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra, Señor de esta isla, en 24 de Abril pasado. Acordaron obedecerlos y recibieron por tales regidores a los susodichos, quienes hicieron juramento.

399 Legajo 6, f. 147, 4 Octubre 1713. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor interino, Diego Cabrera. Regidores, Enrique de Morales, Blas de Soto, Joseph de Soto y Manuel Cabrera. Escribano, Cabrera.

Se celebra el cabildo, como de costumbre en los abiertos, en la iglesia parroquial, y el Alcalde Mayor indica que el **Personero** General Juan Andrés Umpiérrez hace más de un año que ejerció el oficio de tal, por lo que es necesario que la vecindad asistente nombre persona para dicho cargo. Oído por la vecindad, se separa del Cabildo y entra en la sacristía, y volviendo tras deliberar, proponen tres sujetos que lo son D. Julián de Cabrera, capitán de caballos, D. Melchor de Arvelos Betancourt y Spínola, capitán de caballos, y el capitán D. Diego Mateo Cabrera. Hecha votación secreta, obtiene Julián Cabrera un voto, Diego Cabrera ninguno y Melchor de Arvelos tuvo setenta votos, por lo que resulta elegido para el cargo, teniéndolo por nombrado el Cabildo. Acepta el nombramiento y jura su oficio.

400 Legajo 6, f. 150, 8 Diciembre 1713. Villa de Betancuria.

A. Mayor interino, Diego Cabrera. Regidores, Patricio de Betan-

court, Enrique de Morales, Blas de Soto, Joseph Soto y Manuel Cabrera. Escribano, Cabrera.

Acordaron que el día primero se haga repartimento de **carne** entre los criadores, para todo el año, citándoseles para que asistan dicho día a esta Villa.

Como el día 15 de Agosto se acordó que el día 11 de Septiembre se ajustasen las cuentas de los **quintos**, y no se ejecutó porque el recaudador de ellos se hallaba preso, acordaron se reciban el día primero de Enero, para lo cual se le indicará se prevenga a darlas, y asimismo al depositario del **Pósito** y Mayordomo de Propios.

401 Legajo 6, f. 150, 23 Diciembre 1713. Villa de Betancuria.

A. Mayor interino, Diego Cabrera. Regidores, Ginés Cabrera, Baltasar Mateo, Andrés Suárez, Patricio de Betancourt, Enrique de Morales, Joseph Soto y Juan Cabrera. Escribano, no firma.

El día 17 del corriente falleció el **Alcalde Mayor** de esta isla D. Manuel de Cubas Vega y en su enfermedad administró justicia el Alguacil Mayor con celo y puntualidad, por lo que acuerdan la siga administrando hasta que por el Señor de la isla se da otra providencia; y por este Cabildo se le escriba dándole cuenta de lo referido.

402 Legajo 6, f. 151, 18 Marzo 1714. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Diego Cabrera. Regidores, Patricio de Betancourt, Enrique de Morales, Blas Soto, Joseph Soto y Manuel Cabrera. Escribano, Cabrera.

Hallándose la isla con tanta abundancia de granos que no hay quien pague la fanega de trigo de 10 reales arriba, acordaron que el **pan** en la Villa y lugares, de dos cuartos, tenga 22 onzas cocido, y 11 el de a cuarto, notificándose a las vendedoras no reciban pan sin dicho peso.

Por haber algunas cosas que acordar para el bien público se cita a cabildo pleno el día 5 de Abril próximo.

403 Legajo 6, f. 151, 31 Marzo 1714. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Diego Cabrera. Regidores, Andrés Suárez, Patricio de Betancourt, Pedro González y Enrique de Morales. Escribano, Cabrera.

Como el Alcalde Mayor se halla con diligencias de Justicia y no podrá despachar para el 5 de Abril en que se decidió citar a cabildo pleno, acordaron se haga el día 12 de dicho mes.

404 Legajo 6, f.-152, 12 Abril 1714. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Diego Cabrera. Regidores, Juan V. Peña, Patricio de Betancourt, Pedro González, Enrique de Morales y Manuel Cabrera. Escribano, Cabrera.

Como de los mandatos de residencia consta que se apremie a **mercaderes** y **comerciantes** vivan en la Villa para que hagan sus ferias a vista de la Justicia, para que no cometan engaños, acuerdan se ejecute, apremiándolos a que lo cumplan; y que las personas que tienen **casas** deterioradas en la Villa, en el tiempo conveniente, las levanten o las den a los vecinos que las deseen fabricar.

Por ser notorio el menosprecio que los **mercaderes** hacen de los granos y están dando tres varas de coleta por fanega, y así los demás efectos, de lo que se sigue perjuicio a la isla, acuerdan que los mercaderes no reciban los granos a menos precio de la tasa.

Reconocido lo dañoso que es el que los **mercaderes** y oficiales de oficios hagan sus sementeras, por el menosprecio que por esta causa hacen de los granos, acuerdan que no hagan sementeras y que cada uno use sólo de su oficio.

Como por las lluvias habidas no se puede pasar por los **caminos** en cabalgadura, por lo deteriorado y robados que están, acordaron se adrecen y compongan y que las **fuentes** se limpien, señalándose los días convenientes, por los vecinos de la isla.

405 Legajo 6, f. 153, 1 Mayo 1714. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Diego Cabrera. Regidores, Ginés Cabrera, Baltasar Mateo, Juan V. Peña, Andrés Suárez, Patricio de Betancourt, Pedro González, Enrique de Morales, Blas Soto, Joseph Soto y Manuel Cabrera. Escribano, Cabrera.

Se ve título de **Alcalde Mayor** y Juez Ordinario dado a favor de D. Juan Mateo Cayetano de Cabrera por el Señor de la isla, D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra, en La Orotava, el 27 de Febrero pasa-

do. Los regidores Pedro González de Socueba, Enrique de Morales y Juan V. Peña dicen lo obedecen pero que es preciso que la Audiencia dé a dicho nombramiento el cumplimiento necesario. Los demás regidores dicen lo obedecen simplemente sin más requisitos. El Alcalde Mayor dice lo obedece y que se esté a los votos de los regidores citados, y que el escribano no reciba escrito de ninguna de las partes hasta que se provea por la Audiencia, pena de 50 ducados, remitiendo a ella testimonio de este acuerdo.

406 Legajo 6, f. 154, 1 Junio 1714. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Diego Cabrera. Regidores, Ginés Cabrera, Baltasar Mateo, Juan V. Peña, Andrés Suárez, Patricio de Betancourt, Pedro González, Enrique de Morales, Blas Soto, Joseph Soto y Manuel Cabrera. Escribano, Cabrera.

Por ser muy distantes y dilatados los **puertos** de la isla, no pueden ir a ellos las personas que deben despachar los barcos con granos, sino sólo a los de Tostón y Caleta de Fustes, que tienen casa donde alojarse para guarecerse de los tiempos de invierno y del calor en verano, y al de la Peña, que aunque no tiene casa, tiene una cueva que sirve para ello, además de estar cercano a esta Villa y a Pájara, por lo que acuerdan notificar a los guardas y recaudador no se bajen granos sin licencia de la Audiencia e intervención de este Cabildo, pena de perder los vecinos los granos y los camelleros sus camellos y aparejos.

Por estarse cogiendo la cosecha y haber venido trabajadores de las demás islas, se les paga en **granos** por la falta de dinero, y se necesita dar cuenta a la Audiencia, acordaron se escriba a ella para que dichos trabajadores tengan licencia para extraer sus granos.

407 Legajo 6, f. 155, 28 Junio 1714. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Diego Cabrera. Regidores, Ginés Cabrera, Baltasar Mateo, Andrés Suárez, Patricio Betancourt, Pedro González, Enrique de Morales, Blas Soto, Joseph Soto y Manuel Cabrera. Escribano, Cabrera.

Se ve Provisión de la Audiencia de 15 del corriente, e inserto en ella nombramiento de **Alcalde Mayor** de esta isla hecho por D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra, a favor de D. Juan Mateo Cayetano de

Cabrera. Acordaron obedecerla y recibieron por tal al susodicho, dando fianzas dentro de 30 días. Se le recibe juramento y se le entrega la vara de la Justicia.

408 Legajo 6, f. 156, 2 Agosto 1714. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo Cayetano. Regidores, Diego Cabrera, Baltasar Mateo, Andrés Suárez, Joseph Soto y Manuel Cabrera. Escribano, Cabrera.

Estando deteriorados algunos **caminos** que vienen a esta Villa y llenas de sanguijuelas las **fuentes**, acuerdan se compongan los caminos y se limpien las fuentes, diputándose para asistir al camino del Valle y fuente de Birama y Tagasote a Andrés Suárez, para el camino de Afacay e Iján y sus fuentes a Ginés Cabrera, para el de Espinal, Ampuyenta y Casillas a Patricio de Betancourt, para la fuente de Río de Cabras a Francisco Martínez Goias, para el camino de Antigua y fuente de él a Joseph Soto, para el camino de Agua de Bueyes y fuentes de Teguerreire, Tamasio y Sifineguenfan a Baltasar Mateo y para el de Pájara y fuente de Mesquer a Pedro González y Enrique de Morales. Asistirán los vecinos con azadas, palas y demás necesario.

409 Legajo 6, f. 157, 7 Octubre 1714. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo Cayetano. Regidores, Diego Cabrera, Ginés Cabrera, Baltasar Mateo, Juan V. Peña, Enrique de Morales, Joseph Soto y Manuel Cabrera. Escribano, Cabrera.

Este Cabildo se juntó el día 11 del pasado para recibir las cuentas de los derechos de **quintos** al recaudador de ellos, lo que no tuvo efecto por hallarse preso este escribano por orden del Coronel D. Pedro Sánchez Umpiérrez, y para recibirlas se acuerda se hagan el día 11 del corriente.

Hallándose en el puerto de Pozo Negro tres embarcaciones en que se pretende embarcar el **trigo** que consta de las Provisiones que han traído a este Cabildo y como el mismo ha estado de manifiesto más del tiempo señalado en ellas, sin que nadie lo quisiere, acordaron se pueda embarcar el trigo en dichas embarcaciones, para Tenerife, con obligación de traer tornaguía del Almojarife de tal isla, en que conste haberse llevado a ella.

410 Legajo 6, f. 158, 30 Noviembre 1714. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo Cayetano. Regidores, Ginés Cabrera, Diego Cabrera, Baltasar Mateo, Andrés Suárez, Patricio de Betancourt, Enrique de Morales, Joseph Soto y Manuel Cabrera. Escribano, Cabrera.

Se acuerda se notifique que ninguna persona baje **granos** a los puertos sin licencia de la Audiencia y de este Cabildo, bajo las penas de perder dichos granos, camellos y aparejos, y ningún maestre de barco los reciba sin tenerlos prestos en la aduana o embarcadero para que los reconozca el Regidor que vaya a despacharlos y el recaudador de los derechos de quintos.

411 Legajo 6, f. 159, 9 Enero 1715. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo Cayetano. Regidores, Ginés Cabrera, Enrique de Morales y Joseph Soto. Escribano, Cabrera.

No habiendo en la isla **Personero** General, acordaron se cite a Cabildo abierto el día 22 del corriente para hacer la elección.

412 Legajo 6, f. 159, 22 Enero 1715. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Juan Mateo Cayetano. Regidores, Ginés Cabrera, Andrés Suárez, Patricio de Betancourt, Enrique de Morales, Joseph Soto y Manuel Cabrera. Escribano, Cabrera.

Asisten el Coronel D. Pedro Sánchez Umpiérrez, el teniente cura de la iglesia de Regla de Pájara, D. Martín Fabricio, y más de ciento veinte vecinos.

Se reúne este cabildo abierto para nombrar **Personero** General, y para ello se separa la vecindad y entra en la sacristía de la iglesia, y estando largo rato trajeron seis cédulas, tres en blanco y tres escritas con nombre de los propuestos. El Beneficiado D. Joseph Ludovico las echó en un vaso y las revolvió con la mano, y llamado un niño, sacó una cédula en la que figuraba el nombre de Nicolás Armas, quien acepta la elección y presta juramento, siendo recibido por Personero General.

413 Legajo 6, f. 162, 22 Enero 1715. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo Cayetano. Regidores, Diego Cabrera, Ginés

Cabrera, Andrés Suárez, Patricio Betancourt, Enrique de Morales, Joseph Soto y Manuel Cabrera. Escribano, Cabrera.

Se presentan varias Provisiones de la Audiencia, la primera por D. Julián Cabrera, Síndico del Convento de S. Francisco de esta isla, para la extracción de 400 fanegas de trigo a Tenerife, otra de D. Manuel Sánchez para extraer 450 fanegas de trigo y 150 de cebada, otra por Agustín Miguel para extraer 150 fanegas de trigo, otra por el teniente de capitán D. Juan Francisco Yanes, para extraer 100 fanegas de trigo y otra por D. Joseph Leal por 120 fanegas de trigo. Acordaron obedecerlas y se haga saber el contenido de ellas al Personero para que diga si tiene reparo a la extracción, y que se haga parecer a las personas que las han presentado para que juren en qué parte tienen los granos.

414 Legajo 6, f. 162, 23 Enero 1715. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo Cayetano. Regidores, Ginés Cabrera, Diego Cabrera, Andrés Suárez, Patricio Betancourt y Manuel Cabrera. Escribano, Cabrera.

Acordaron que el **pan** de dos cuartos tenga 20 onzas cocido y el de un cuarto, 10. El cuartillo de vino bueno a dos reales de vellón y el de vidueño bueno a 14 cuartos. El aguardiente bueno no pase de ocho reales el cuartillo. La libra de carnero se pondrá a cinco cuartos y medio, castrado a cuatro y medio, macho de año arriba a tres y medio, cabra machorra a tres cuartos, camella de tres años arriba a tres, castrado de cerda montés a siete cuartos, hembra a cinco. La libra de tocino de castrado a catorce cuartos y la de hembra a doce. Lo demás quedará a disposición del diputado del mes. En cuanto a repartimento de **carne**, se estará al que se hizo el pasado año.

Acordaron se haga **tazmía** de los granos, encargándose al Regidor Enrique de Morales para que la haga en Río de Palmas, Pájara y sus distritos, y a los demás regidores en las partes que se les señalaren. Y para la tazmía, cada regidor se acompañará de los vecinos honrados del lugar.

Como el licenciado D. Sebastián Trujillo Umpiérrez, embarcó **granos** en dos navíos en virtud de Provisión de la Audiencia, y dió fianza de traer tornaguía de que se llevaron a Tenerife, y visto que pasado el tiempo no las ha traído, acordaron se apremien los fiadores para que la presenten en breve término.

415 Legajo 6, f. 164, 30 Mayo 1715. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo Cayetano. Regidores, Ginés Cabrera, Diego Cabrera, Baltasar Mateo, Andrés Suárez, Enrique de Morales, Blas de Soto, Joseph Soto y Manuel Cabrera. Escribano, Cabrera.

Acordaron, visto que Lucas Méndez remató el aderezo de las casas del **puerto** de Tostón, que sirven de aduana para la extracción de granos, hace tres o cuatro años, dando por fiador a Juan Francisco Umpiérrez, y hasta el presente se compuso sólo una casa y no las demás, que el Alcalde Mayor los apremie para que en breve término las compongan.

416 Legajo 6, f. 164, 9 Septiembre 1715. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo Cayetano. Regidores, Ginés Cabrera, Diego Cabrera, Baltasar Mateo, Pedro González, Enrique de Morales, Joseph Soto y Manuel Cabrera. Escribano, Cabrera.

Se ve la cortedad de la cosecha de **granos** para los vecinos de la isla, pues aunque la sementera fue mayor de lo acostumbrado, el tiempo y la alhorra acabaron con parte de ella, y además los trabajadores que han venido de fuera cobraron a fanega de trigo por cada tres pesadas, saliendo mejor aprovechados que los labradores, por todo lo cual, y habiendo en la isla gran cantidad de comerciantes y forasteros que han sacado sus granos, acordaron que para evitar fatalidades, si en adelante faltaren las lluvias, se vigile la saca de granos para que no se embarquen sin licencia, de acuerdo con el cabildo celebrado en primero de Junio de 1714. Se publicará el día 15 del corriente en la puerta de la ermita de Ntra. Sra. de Guadalupe, en que por ser su fiesta concurrirá a ella la gente de la isla.

417 Legajo 6, f. 165, 28 Septiembre 1715. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo Cayetano. Regidores, Ginés Cabrera, Diego Cabrera, Baltasar Mateo, Juan V. Peña, Andrés Suárez, Patricio Betancourt, Enrique de Morales, Blas Soto y Manuel Cabrera. Escribano, Cabrera. Personero, Nicolás Pérez Armas.

Se ven dos cartas de la Audiencia, una de 22 de Agosto y la otra de 14 del corriente, sobre lo que este Cabildo debe observar en la extracción de **granos**. Acuerdan obedecerlas.

Se presentan tres Provisiones de la Audiencia para extraer **granos** para Tenerife, una por D. Juan de Cubas Vega, por 400 fanegas de trigo; otra por D. Antonio González Figón, por 100 fanegas, y la otra por Blas Francisco de País para 200 fanegas. Acordaron obedecerlas y se les despache por el Alcalde Mayor la debida licencia.

El Personero General presenta lo conveniente que es se haga inventario de los oficios de los **escribanos** que hay en la isla, como está mandado por la Audiencia, y que los escribanos den fianzas bastantes. Acordaron se haga y se reconozcan las fianzas que tienen dadas a este Cabildo.

418 Legajo 6, f. 169, 13 Noviembre 1715. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo Cayetano. Regidores, Diego Cabrera, Pedro González, Enrique de Morales, Blas Soto, Joseph Soto y Manuel Cabrera. Escribano, Cabrera.

El domingo 10 del corriente se amonestó para ordenarse en la parroquia de la isla a **Francisco Cabrera Casañas**, hijo de Juan Cabrera Casañas, vecino de Tiscamanita, y se ha pasado por el Vicario a la información «de Genere, Moribus et Vita» en virtud de despacho del Obispo. Este Cabildo recuerda lo que aconteció cuando Juan Cabrera Casañas quiso entrar en la Hermandad del Santísimo Sacramento, a la que sus miembros se opusieron por deber ser cristianos viejos y nobles los Hermanos. Vista la resistencia, ganó despacho del Obispo y pretendió formar parte de ella el Jueves Santo, cuando mayor era el concurso de gente, y aprestándose los Hermanos a matarle, salvó la vida porque el Gobernador de las Armas lo hizo preso por ser soldado de a caballo, evitándose así el derramamiento de sangre en la Parroquia. Y por ser Juan Cabrera Casañas y su padre Marcos de Armas descendientes de moros y parientes de carreteros, verdugos y pregoneros; y Gregoria Mendoza, mujer de Juan Cabrera, es nieta de Juan el Convicto, liberto esclavo negro, este Cabildo les pone impedimento para ordenarse, para que el Obispo se sirva desestimar la pretensión del dicho Francisco Cabrera para ordenarse, pues el estado eclesiástico deberá estar con la decencia necesaria. Se remitirá testimonio de este acuerdo al Obispo.

Se ven tres Provisiones de la Audiencia para la extracción de **granos** a favor de Marcos de Mirabal, Miguel de Aguiar y Andrés Siverio. Acordaron se haga Cabildo abierto, con asistencia del Personero, el día 24.

419 Legajo 6, f. 170, 24 Noviembre 1715. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Juan Mateo Cayetano. Regidores, Ginés Cabrera, Baltasar Mateo, Andrés Suárez, Patricio de Betancourt, Enrique de Morales, Manuel Cabrera, Blas Soto y Joseph Soto. Escribano, Cabrera. Personero, Nicolás Pérez.

Asisten más de 250 vecinos y vistas las Provisiones de la Audiencia para la extracción de granos, que se presentaron en el cabildo anterior, dijeron que faltas las lluvias hasta el presente, se haga **tazmia** de los granos y personas de la isla y también de los forasteros y familias, y comerciantes. Y hecha, vista y reconocida por el Cabildo y el Personero, se determinará si se pueden extraer los granos o se suplique de dichas Provisiones a la Audiencia, dándoles a conocer el estado de la isla. En el ínterin se detendrán los que estuvieren despachados.

420 Legajo 6, f. 172, 8 Diciembre 1715. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo Cayetano. Regidores, Ginés Cabrera, Baltasar Mateo, Andrés Suárez, Enrique de Morales, Blas Soto, Joseph Soto y Manuel Cabrera. Escribano, Cabrera. Personero, Nicolás Pérez.

Vistas Provisiones de la Audiencia para extraer **granos**, dadas a favor de Marcos de Mirabal, Benito Díaz, Pascual Ferera, Nicolás de Espinosa, Agustín de Aguiar, Andrés Siverio, Pedro Antonio de Torres, Manuel Hernández Ramírez, Pedro Murt y el Comisario de los Santos Lugares de Jerusalem, que se han presentado a Cabildo, acordaron obedecerlas y por constar de la tazmia hecha tener la isla bastantes granos, se les dará licencia para sacarlos en los barcos del comercio de estas islas que al presente se hallan en ésta. Y asimismo se despachen licencias para las demás, que estaban obedecidas y detenidas. De las Provisiones que en adelante llegaren se suplicará hasta que esté asegurada la cosecha.

421 Legajo 6, f. 172, 1 Enero 1716. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo Cayetano. Regidores, Pedro González, Enrique de Morales y Joseph Soto. Escribano, Cabrera.

Acuerdan que el día 27 se haga cabildo para determinar algunas cosas convenientes al bien público, citándose también a dos o tres vecinos criadores de cada lugar para hacer el repartimiento de carne.

Presentada Provisión de la Audiencia a favor del Deán y Cabildo Catedral de Canaria, para la extracción de 7.092 fanegas y 7 celemines de trigo, 8.172 fanegas y 5 celemines de cebada blanca, 518 fanegas y 6 celemines de romana, y 13 fanegas y 4 celemines de centeno, acuerdan se despachen las licencias que en su virtud se pidieren y se notifique al Personero General.

Por hallarse este Cabildo sin **Mayordomo de Propios**, acuerdan nombrar por tal a Nicolás Antonio Alemán, escribano público de esta isla. Se le señala el salario al año de 6 ducados.

422 Legajo 6, f. 173, 1 Marzo 1716. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo Cayetano. Regidores, Ginés Cabrera, Diego Cabrera, Enrique de Morales, Joseph Soto y Manuel Cabrera. Escribano, Cabrera.

Se ven tres Provisiones de la Audiencia, presentada una por D. Andrés de Castro para la extracción de 600 fanegas de **trigo**; otra por parte de Manuel Toledo para extraer 200, y la otra por Marcos Toledo para otras 200. Acordaron obedecerlas y se les despachen las licencias, notificándosele al Personero.

423 Legajo 6, f. 173, 5 Marzo 1716. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo Cayetano. Regidores, Ginés Cabrera, Andrés Suárez, Enrique de Morales, Blas Soto, Joseph Soto y Manuel Cabrera. Escribano, Cabrera.

No habiéndose tomado las cuentas al depositario del **Pósito**, y como parece ser de obligación de este Cabildo, según los mandatos de residencia, acordaron que el día 20 del corriente se tomen dichas cuentas, citándose al depositario.

Como hace tiempo se perdió el libro que se dice tenían los **propios** de Cabildo y por ello no se sabe lo que debe percibir éste, acuerdan que el Mayordomo de Propios haga libro de ellos y que tenga cuidado con el marco que se entregó al aferidor Pedro Francisco Socas, para que no se pierda.

Como consta de los mandatos de residencia se haga **cárcel** y casas de Cabildo, acuerdan se reedifique la cárcel, haciendo un cuarto para las mujeres y otro para el carcelero, y también el calabozo y casa de Cabildo

que sobre él había. Para saber el costo, el maestro de cantería Andrés Gutiérrez Brito y Joseph Luis, Oficial de albañil, más Juan Rodríguez Perdigón y Cristóbal de Quintana, Oficiales de carpintería, reconocerán el edificio y tasarán el costo de su arreglo.

Se acuerda que el día 11 de Junio se reciba la cuenta de los **quintos**, citándose al recaudador de ellos, el que veinte días antes entregará el libro al escribano.

Constando de los mandatos de residencia se traiga medio cuartillo de palo con arquillos de hierro y una vara de medir, para que sirvan de padrón y no haya fraude en los **aferrimientos**, y ejecutado en cuanto a la vara, acordaron se traiga el medio cuartillo.

Ordenado por la residencia que los vecinos que tuvieren **casas** deterioradas en la Villa las levantasen y los mercaderes viniesen a vivir a ésta, algunos las han levantado pero otros carecen de medios por ser las maderas tan caras, por lo que no han venido a vivir a la Villa los mercaderes al hallarse todas las casas ocupadas por los vecinos. Por ello lo hacen presente para que no se haga cargo a este Cabildo.

Acordaron que el **vino** malvasía se venda dos reales de vellón, y el mejor de vidueño a catorce cuartos. El aguardiente mejor a cinco reales de vellón, el aceite a diez reales el cuartillo. El **pan** de dos cuartos tendrá veinte onzas cocido y el de a cuarto diez onzas. La libra de carnero se venderá a cinco cuartos y medio, la de castrado a cuatro y medio, macho a tres y medio, cabra a dos y medio, vaca a cuatro, camella a tres, cerdo montés castrado a ocho cuartos y a seis la hembra. El tocino de castrado a dos reales.

Vista la escasa cosecha, acuerdan que el Alcalde Mayor ordene que los comerciantes no contraten sus efectos por frutos, cuya extracción está prohibida, para que en su día no pretendan sacar dichos frutos.

424 Legajo 6, f. 175, 16 Abril 1716. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo Cayetano. Regidores, Baltasar Mateo, Andrés Suárez, Pedro González, Enrique de Morales, Blas Soto, Joseph Soto y Manuel Cabrera. Escribano, Cabrera.

El Regidor Manuel Cabrera dice que aunque hay bastantes granos de presente, por ser tenue la cosecha y haber casi más forasteros en la isla que naturales de ella, trabajando aquellos de peones y gañanes, que en caso de necesidad se embarcan a sus islas en perjuicio de ésta, debe

el Cabildo formar el expediente oportuno sobre la extracción de los **granos**. Visto por el Cabildo lo manifestado, y también el haber llegado dos nuevas Provisiones para la saca de granos, se acuerda se suplique a la Audiencia de dichas Provisiones y demás que se presetaren, exponiendo los motivos que para ello se tiene.

Acuerdan se visiten los barcos por regidores a quien tocare, para que hallándose granos sin licencia, se le comunique al Alcalde Mayor.

Acordaron que el día 20 de este mes se recibieran las cuentas del **Pósito**, y por no poderse hallar en la Villa ese día el Alcalde Mayor, se transfieren dichas cuentas para ocasión más oportuna.

425 Legajo 6, f. 177, 6 Junio 1716. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo Cayetano. Regidores, Ginés Cabrera, Baltasar Mateo, Pedro González, Enriquè de Morales y Manuel Cabrera. Escribano, Cabrera.

Por el Alcalde Mayor se propone hacer **visita general** de la isla. Acordaron nombrar por diputados que lo acompañen a Baltasar Mateo y Pedro González para los lugares de Río de Palmas, Pájara, Tuineje, Tiscamanita y Agua de Bueyes; a Joseph Soto y Manuel Cabrera para Antigua, Triquivijate y Casillas del Angel; a Andrés Suárez y Enrique de Morales para el otro Valle, Tefía, Tetir, Time y Matilla, y a Patricio Betancourt para la Oliva y sus distritos.

Pasado el año del oficio de **Personero** que ha ejercido el licenciado D. Nicolás Pérez Armas y siendo necesario nombrar nuevo, acordaron que el día 12 del corriente se cite a cabildo abierto.

426 Legajo 6, f. 177, 12 Junio 1716. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo Cayetano. Regidores, Ginés Cabrera, Andrés Suárez, Patricio Betancourt, Enrique de Morales, Joseph Soto y Manuel Cabrera. Escribano, Cabrera.

Como sólo han concurrido unos ocho vecinos para el cabildo abierto que se iba a celebrar para elegir **Personero**, con los cuales no se puede efectuar, acordaron se verifique el día 24, que se celebra la festividad de S. Juan Bautista.

427 Legajo 6, f. 178, 24 Junio 1716. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Juan Mateo Cayetano. Regidores, Ginés Cabrera, Diego Cabrera, Patricio Betancourt, Pedro González, Enrique de Morales, Joseph de Soto y Manuel Cabrera. Escribano, Joseph Jacinto González (48).

Asisten unos ochenta vecinos a los que propone el Alcalde Mayor la necesidad de elegir nuevo **Personero** General. Unánimes nombraron a Amaro Martínez Felipe, Luis de Goyas Vergara (44), Francisco de Vera Placeres y Juan Negrín Sambrana, para que el que sacare más votos fuera elegido por Personero. Votado en secreto, salió con mayor número de votos el capitán Luis de Goias Vergara, y propuesta la votación a la vecindad dijeron con altas voces lo admitían. Se le tiene por nombrado; y comparecido, se le recibe juramento.

428 Legajo 6, f. 179, 31 Agosto 1716. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo Cayetano. Regidores, Ginés Cabrera, Diego Cabrera, Juan V, Peña, Andrés Suarez, Patricio Betancour, Enrique de Morales, Blas de Soto, Joseph Soto y Manuel Cabrera. Escribano, Cabrera. Personero, Luis de Goias.

Se ve Provisión de la Audiencia de 14 del corriente a favor del mercader y vecino de Canaria, Jacinto Pereira, para extraer 200 fanegas de **trigo**. Acordaron obedecerla, pero mientras se acaba la tasmía que se está haciendo de los granos que hay, se suplica a la Audiencia se espere a ella.

Se ve carta orden de la Audiencia de 16 de Junio, en que se concede licencia para que los **trabajadores** puedan extraer los granos obtenidos con su trabajo. Acordaron se protocolice.

Se ve Provisión de la Audiencia en que mandan que en 40 días se remitan a la Audiencia 55 reales de los propios de Cabildo, para la

(48) Era natural de Arico, en Tenerife. Casó en Fuerteventura con Ana Hernández. En 1727 ya había fallecido.

(44) Luis de Goias Vergara era hijo de Francisco Martínez Goias y de su primera mujer, María de Vergara, fallecida en Fuerteventura en Mayo de 1707. Ambos eran naturales de Icod. Luis de Goias Vergara fue bautizado en Fuerteventura el 29 de Diciembre de 1680 y casó con María Mateo el 3 de Junio de 1702.



fábrica del archivo de dicha Audiencia, y dentro de dos meses 275 para el costo del reconocimiento, coordinación e inventario de los pleitos, por lo que toca a esta isla. Acordaron obedecerla, y dado que los propios que tiene este Cabildo sólo son dos reales de plata por cada pipa de vino que entra, y seis u ocho fanegadas de tierra, que no hay quien las arriende, más el aferimiento que desde hace años se sirve sin interés alguno, con lo que de todo junto no se puede pagar la fiesta de S. Buenaventura y la de Corpus Christi, teniéndolas que pagar en ocasiones los regidores de su caudal, acordaron también suplicar de ella por los motivos indicados.

429 Legajo 6, f. 181, 12 Octubre 1716. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo Cayetano. Regidores, Ginés Cabrera, Andrés Suárez, Pedro González, Enrique de Morales, Blas Soto y Manuel Cabrera. Escribano, Cabrera.

Los regidores Andrés Suárez y Joseph Soto dicen que a pesar de lo dispuesto por el Cabildo, los maestros de los barcos admiten carga en sus embarcaciones sin estar presente el Regidor, Recaudador o guarda, so pretexto de no haber lonjas o casas en los **puertos**, haciéndolo incluso en aquellos en que las hay, con perjuicio de los derechos que se cobran, pues sólo se puede saber lo cargado por la declaración del maestro, y sobre todo con fraude en la extracción de granos pues se cargan más de los indicados en las licencias. También dicen que no habiendo ya trabajadores en la isla, se debe cerrar la saca de granos. Acordaron se comunique al recaudador de los quintos no consienta extracción de granos sin licencia, y asimismo a los guardas de los puertos y maestros de barcos.

Hallándose este Cabildo sin **Mayordomo de Propios** por la ausencia que hizo de esta isla Nicolás Antonio Alemán, acuerdan nombrar por tal a D. Joseph de Betancourt y Cabrera, señalándose 6 ducados de salario al año.

430 Legajo 6, f. 182, 13 Noviembre 1716. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo Cayetano. Regidores, Ginés Cabrera, Diego Cabrera, Baltasar Mateo, Andrés Suárez, Joseph Soto y Manuel Cabrera. Escribano, Cabrera.

Acordaron dar el poder necesario al escribano de Canaria D. Joseph Cabrera, para todos los juicios que este Cabildo tiene pendientes en la Audiencia y en los que en adelante hubiere.

431 Legajo 6, f. 183, 1 Enero 1717. Villa de Betancuria.

A. Mayor interino, Diego Cabrera. Regidores, Baltasar Mateo, Pedro González, Enrique de Morales, Blas de Soto, Joseph Soto y Manuel Cabrera. Escribano, Cabrera.

Citados a cabildo para acordar lo conveniente y leer los mandatos de residencia, vista la falta de algunos regidores, acuerdan citar de nuevo a cabildo pleno para el día 17 del corriente.

432 Legajo 6, f. 184, 18 Enero 1717. Villa de Betancuria.

A. Mayor interino, Diego Cabrera, Regidores, Ginés Cabrera, Baltasar Mateo, Pedro González, Enrique de Morales, Joseph Soto y Manuel Cabrera. Escribano, Cabrera.

Acordaron se venda la libra de carnero a cinco cuartos, la de castrado a cuatro, macho de año arriba a tres, cabra a dos y siendo machorra a tres, la de vaca a cuatro, camella a dos, cerdo castrado a ocho y hembra montés a seis, la de castrado a real de plata y a ocho la de hembra. El **pan** de a dos cuartos tendrá veinte onzas cocido y el de a cuarto, diez. El resto de los **mantenimientos** quedará a disposición del Regidor del mes.

No habiendo **aferidor** en la isla por haberse fugado Cristóbal de Quintana, llevándose el marco que este Cabildo había comprado para aferir, acordaron se remate dicho aferimiento, y en el interin, y habiendo sido interino Pedro Francisco, acuerdan lo siga siendo. Se prevenga al Mayordomo de Propios cobre dicho marco por la falta que hace.

El Personero General dice que las **vendedoras** llevan de ganancia un real de cada diez que venden de pan, no habiendo por esta causa quien quiera amasar. Acordaron se dé la providencia que convenga, mandando a las vendedoras sólo lleven un real de cada catorce que vendan.

433 Legajo 6, f. 185, 26 Mayo 1717. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo Cayetano. Regidores, Diego Cabrera, Baltasar

Mateo, Juan V. Peña, Andrés Suárez, Pedro González, Enrique de Morales, Blas Soto, Joseph Soto y Manuel Cabrera. Escribano, Joseph Jacinto González.

Se ven dos Provisiones de la Audiencia e insertos en ellas dos títulos de **escribanos** públicos de esta isla, hechos a favor del alférez Roque de Morales Alvertos y el otro a favor del alférez Pedro García de Aguilar, dados por D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra, Señor de esta isla. Los regidores Diego Cabrera, Baltasar Mateo, Juan V. Peña, Enrique de Morales, Blas de Soto y Joseph de Soto dicen obedecen la Provisión pero que es necesario se cite a Cabildo pleno por faltar algunos regidores, para aceptar los nombramientos. Los Regidores Andrés Suárez, Pedro González y Manuel Cabrera dicen no hace falta Cabildo pleno y hay bastante número de regidores, estimando se debe aceptar el nombramiento de los escribanos por este cabildo. El Alcalde Mayor dijo se conforma con el mayor número de votos y por tanto se cite a cabildo pleno para el día 7 de Junio a las ocho de la mañana.

434 Legajo, 6 f. 187, 28 Mayo 1717. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo Cayetano. Regidores, Diego Cabrera, Baltasar Mateo, Juan V. Peña, Andrés Suárez, Pedro González, Blas Soto, Joseph Soto y Manuel Cabrera. Escribano, Jacinto.

El Coronel D. Pedro Sánchez Umpiérrez representa que hacen falta escribanos para los muchos negocios que hay en la isla, pues sólo existe en ella el presente escribano. En vista de ello se celebra en este día el cabildo que se había dispuesto para el 7 de Junio, y aunque no se halla presente el Regidor D. Enrique de Morales, quien dijo que no podría asistir por hallarse enferma su mujer, pero convino en que se celebrase hoy dicho cabildo. Los Regidores Diego Cabrera, Baltasar Mateo, Blas Soto y Joseph Soto están dispuestos a recibir como escribano público y de Cabildo a Roque de Morales Alvertos pero suplican ante la Audiencia del escribano Pedro García de Aguilar, quien estiman no debe serlo por las razones que tienen. Los regidores Juan V. Peña, Pedro González y Manuel Cabrera están conformes en recibir a ambos escribanos al ejercicio de su oficio. El Alcalde Mayor se inclina por la mayoría de votos estando, pues, conforme con lo dicho por el Alguacil Mayor Diego Cabrera, y dice que además de las razones que tienen los regido-

res, estima no ser conveniente para la vecindad y bienestar de la isla el recibimiento de Pedro García de Aguilar, como lo tiene representado por carta a la Audiencia. En vista de ello acordaron recibir al alférez Roque de Morales Alvertos, quién dará la fianza de su obligación dentro de 30 días, entregándosele los papeles del oficio que ejerció Diego Cabrera. Se le recibe juramento.

435 Legajo 6, f. 190, 25 Junio 1717. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo Cayetano. Regidores, Baltasar Mateo, Enrique de Morales y Blas de Soto. Escribano, Roque de Morales.

Asisten unos 60 vecinos, reunidos para nombrar **Personero**, por haberse cumplido el año al capitán D. Luis de Goias Vergara. Separada la vecindad del Cabildo, propusieron para el empleo al capitán Luis de Goias Vergara, al teniente de Capitán D. Francisco de Vera Placeres y a Joseph de Cubas. Se vota secretamente ante el escribano y resulta el capitán D. Luis de Goias con 44 votos más que los otros dos propuestos, diciendo los vecinos lo volvían a elegir. Se le tiene por tal Personero General, y dado que está en la isla de Canaria, el escribano se lo hará saber.

436 Legajo 6, f. 191, 25 Junio 1717. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo Cayetano. Regidores, Baltasar Mateo, Enrique de Morales y Blas Soto. Escribano, Morales.

Se está para determinar sobre la fiesta a la **Virgen de la Peña**, Patrona de la isla, por haberse hecho templo nuevo. Conocido es el milagro que ha hecho este año, pues pasado el invierno sin llover, se trajo su imagen en novenario, acompañada de S. Diego, S. Juan Bautista y S. Sebastián, y entonces llovió de modo que se lograron sementeras, y casi perdidas éstas por la mucha alhorra, puesta en andas de nuevo, suspendió dicha alhorra, obteniéndose cosecha buena. Llevando más de cinco meses la Virgen en esta Parroquia, se decide llevarla a su nuevo templo para el mes de Agosto. Acordaron que el 14 de Julio, que se celebra la fiesta de S. Buenaventura, a la que asiste el Cabildo, se cite a los regidores para disponer lo conveniente para el traslado.

437 Legajo 6, f. 192, 15 Agosto 1717. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo Cayetano. Regidores, Ginés Cabrera, Enrique de Morales, Blas Soto y Manuel Cabrera. Escribano, Morales.

Se presenta en Cabildo el Regidor D. Diego Cabrera Mateo, con nuevo título de **Regidor y Alguacil Mayor**, empleo éste que también lo tenía, dado por D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra, por decirlo los tenía dados por D.^a María Agustina Interián del Hoyo. Acordaron obedecerlo y prestó juramento.

438 Legajo 6, f. 193, 2 Noviembre 1717. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Juan Mateo Cayetano. Regidores, Ginés Cabrera, Baltasar Mateo, Enrique de Morales, Patricio Betancourt, Joseph Soto y Manuel Cabrera. Escribano, Morales.

Se reunen a petición del Personero General para deliberar si se han de alargar o no las rayas de las **tierras de labor**, por ser el contenido de una Provisión que ha presentado el capitán D. Baltasar Mateo sobre la fuente de la Torre y las tierras del Llano de la Morisca, el que no se entren dichas tierras ni otras algunas sino precediendo cabildo abierto y con consentimiento de la mayor parte. Los representantes de Pájara dicen se contentan con que sea raya de vega por barlovento la que sale del campo de abajo de la Hacienda de Malpaso, camino que pasa por Mesquer hasta dar a la Montañeta de la Roja, sobre la carrera de los Majos, y barranco arriba a la piedra de Sebastián de Armas, y por el cuchillo adelante, a dar al morro de la Leña, derecho al horno de la cal, que está al pie de la montaña Tirba, en derechura a las casas del Esquén de la Madera, y de allí el camino de dicho Esquén, hasta la casilla Blanca; y de allí al lomo abajo hasta las casillas de Tabordo, y de allí a la Rosa de Catalina García y de allí al tarajalito de la Mata, hasta dar a la Rosa del Coronel, dejando en todas partes las aldeas de criadores y entradas y salidas de los lugares y de la Rosa del Señor Coronel.

Los de Tiscamanita convienen en que llegue la raya a la orilla del Malpaís arriba, hasta la Rosa de Francisco Díaz, y por la orilla de Malpaís adelante hasta la Boca de las Lagunas, y de allí se quede el proseguir con la raya hasta que por dos personas nombradas por los vecinos de Tiscamanita y otros dos por los de Agua de Bueyes y Casillas, se re-

conozca si la montañeta que llaman de Parrado, estuviere en parte como para entrar en raya sin perjuicio.

Los vecinos de Casillas, Valles de Ortega, y Antigua quieren sea raya saliendo de la Caldera a la orilla de abajo del Malpaís, a dar a la Aldea de Poma, y por los espigones, filo abajo de la Montañeta de Goma, hasta la montañeta alta de la Boca del Valle de Pozo Negro, y en derechura las montañetas de María Hernández, y de allí en derechura al frontón de Buenavista, y no se prosigue la raya de Triquivijate por no haber venido bastantes vecinos de él y de las Casillas del Angel, quedándose su vega como está ahora.

Los vecinos de Tetir convienen que sea raya de la vega de Tetir (sic). En este momento el Alcalde Mayor dijo era poca vecindad por haber litigio judicial sobre dicha vega, y que de la vega del otro Valle y Matilla no hay tampoco número suficiente de vecinos, por lo que por ahora no se señalan las rayas de dichas vegas.

439 Legajo 6, f. 195, 29 Noviembre 1717. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo Cayetano. Regidores, Ginés Cabrera, Diego Cabrera, Baltasar Mateo, Juan V. Peña, Pedro González, Enrique de Morales, Blas Soto, Joseph Soto y Manuel Cabrera. Escribano, Morales.

El licenciado D. Francisco Alvarez de Ledesma, abogado de la Audiencia presenta Provisión de la Audiencia en que le aprueban el título de **Juez de Residencia** dado por D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra, por término de 30 días. Acordaron obedecerlo y se le recibe juramento. Tomará la residencia desde el año de 1710, en que la tomó el licenciado D. Cristóbal Tabares.

440 Legajo 6, f. 195, 14 Diciembre 1717. Villa de Betancuria.

Juez de Residencia, Alvarez de Ledesma. Regidores, Ginés Cabrera, Diego Cabrera, Baltasar Mateo, Andrés Suárez, Enrique de Morales, Blas Soto, Joseph Soto y Manuel Cabrera. Escribano, Morales.

Se ve traslado que se les hace por D. Fernando Morrondo Villarroel, del Consejo de S. M. y Oidor en la Audiencia de estas islas, Juez Comisario del Consejo de Hacienda, para tomar las cuentas de los derechos de **Quintos**, a pedimento de los herederos de D. Tomás Cabrera Betancourt, Regidor y Alguacil Mayor que fue de esta isla, y de los de

D. Manuel de Cubas Vega, Alcalde Mayor y Regidor que fue de ella, como también de los de D. Luis Cabrera Gutiérrez, pretendiendo éstos hacer cargo al Cabildo de cierta cantidad, de cuando se depositó en poder de ellos de orden del Capitán General y Gobernador que fue de estas islas, Conde del Palmar. Visto que en aquel tiempo no era ninguno de los presentes miembro del Cabildo, salvo Ginés Cabrera, protestan no tener responsabilidad alguna. El Regidor Ginés Cabrera pide se cite a cabildo abierto, incluyéndose los capitulares que entonces eran regidores.

441 Legajo 6, 21 Diciembre 1717. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

Juez de Residencia, Alvarez de Ledesma. Regidores, Ginés Cabrera, Diego Cabrera, Baltasar Mateo, Pedro González, Patricio Betancour, Blas Soto, Joseph Soto, Manuel Cabrera y Enrique de Morales. Escribano, Morales. Asiste el Coronel, Pedro Sánchez Umpiérrez.

Asisten unos 200 vecinos y se les dice si se quieren defender y acabar el pleito de **quintos** que se sigue en el Consejo de Hacienda. Dijeron convenían en defenderse y proponen al Licenciado Sebastián Trujilla Umpiérrez, al Licenciado Félix Cabrera y al Licenciado Juan Blas Umpiérrez para que de ellos elija la vecindad quién irá a la Corte a las defensas. Puesto a votación, obtiene el primero 207 votos, no votando 9 vecinos. Vista la unanimidad, acordaron daban su poder total a dicho Licenciado, revocando los poderes anteriores.

442 Legajo 6, f. 199, 21 Diciembre 1717. Villa de Betancuria.

Juez de Residencia, Alvarez de Ledesma. Regidores, Ginés Cabrera, Diego Cabrera, Baltasar Mateo, Patricio Betancour, Blas Soto, Joseph Soto y Manuel Cabrera. Escribano, Morales.

El **Juez de Residencia** dice acaba su término el día 30 de este mes, y no teniendo tiempo de terminar sus funciones, propone al Cabildo se le prorrogue. Visto por éste y constándole ser cierto necesita esta prórroga, acordaron darle 15 días más, a partir del 4 de Enero próximo.

443 Legajo 6, f. 200, 8 Enero 1718. Villa de Betancuria.

Juez de Residencia, Alvarez de Ledesma. Regidores, Ginés Cabrera,

Diego Cabrera, Baltasar Mateo, Patricio Betancour, Andrés Suárez, Juan V. Peña, Pedro González, Blas Soto, Joseph Soto y Manuel Cabrera. Escribano, Joseph Jacinto. Asiste el Alférez Mayor, Felipe Mateo.

Acordaron que el **pan** de dos cuartos tenga 18 onzas cocido, y el de a cuarto, 9.

Acordaron que el cuartillo de **vino** malvasía se venda a dos reales de vellón, el de vidueño a catorce cuartos, el de aguardiente a cinco reales, la libra de carnero a cinco cuartos y medio, la de castrado a cuatro y medio, la de macho a tres y medio, la de cabra y camella a dos y medio, la de vaca a cuatro, castrado de cerdo cebado a diez cuartos, la de montés a ocho y la de hembra a seis. Los demás **géneros** quedan a disposición del diputado de mes.

D. Antonio Téllez de Silva presenta título de **Alcalde Mayor** dado por D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra, aprobado por la Audiencia. En su vista los regidores Andrés Suárez y Pedro González dijeron lo obedecían pero que se le diese posesión una vez terminada la residencia. Los demás acordaron obedecerlo. El Juez de Residencia dijo estaba conforme con el acuerdo de la mayoría.

444 Legajo 6, f. 203, 25 Enero 1718. Villa de Betancuria.

Juez de Residencia, Alvarez de Ledesma. Regidores, Ginés Cabrera, Diego Cabrera, Andrés Suárez, Pedro González y Manuel Cabrera. Escribano, Morales.

El alférez Pedro García de Aguiar presenta título de **escribano** público de esta isla hecho a su favor por D. Francisco Bautista de Lugo y aprobado por la Audiencia. Acordaron obedecerlo y que dé las fianzas de su obligación en 8 días, haciendo el juramento. Se le entregarán los papeles del oficio que sirvió Nicolás Antonio Alemán.

445 Legajo 6, f. 206, 7 Febrero 1718. Villa de Betancuria.

Juez de Residencia, Alvarez de Ledesma. Regidores, Baltasar Mateo, Juan V. Peña, Andrés Suárez, Enrique de Morales, Joseph Soto y Manuel Cabrera. Escribano, Morales.

Se ve Provisión de la Audiencia, con título inserto de **Alcalde Mayor** dado por D. Francisco Bautista de Lugo, a favor de D. Antonio Té-

llez de Silva, y otro de **Regidor** a favor de D. Juan Mateo Cayetano de Cabrera. Acuerdan obedecerlos, salvo los regidores Joseph Soto y Manuel Cabrera que dicen se llame a cabildo pleno para ello. El Juez de Residencia dice que hoy no había citado a cabildo, sino que por saber que algunos regidores estaban en la Villa les mandó llamar para cosas leves, como eran las multas impuestas por la residencia, y que está dispuesto a citar a cabildo pleno para el día 10 del corriente.

446 Legajo 6, f. 207, 10 Febrero 1718. Villa de Betancuria.

Juez de Residencia, Alvarez de Ledesma. Regidores, Ginés Cabrera, Diego Cabrera, Baltasar Mateo, Andrés Suárez, Enrique de Morales, Joseph Soto y Manuel Cabrera. Escribano, Morales.

No han concurrido los regidores D. Manuel Gerónimo, D. Patricio Betancour; D. Blas Soto, D. Pedro González y D. Juan V. Peña. Resuelven sobre el nombramiento de nuevo **Alcalde Mayor**, diciendo Ginés Cabrera que protesta de la calumnia que le ha opuesto a él, a Blas Soto, a Diego Cabrera y a Joseph Soto, el designado D. Antonio Téllez, indicando que son sindicados en la residencia, por haber suplicado en cabildo anterior, a lo que sólo les llevó el mirar por el interés público, y se querella ante la Audiencia por tal calumnia, pidiendo se cite a cabildo abierto para mejor conocimiento del caso. Diego Cabrera dice lo mismo. Baltasar Mateo dice ratifica lo indicado en cabildo del día 7. Andrés Suárez dice obedece el nombramiento, por estar acabada la residencia. Enrique de Morales dice se afirma en lo dicho en anterior cabildo y que se ejecute sin dilación. Joseph Soto dice le preguntó al Juez de Residencia si tenía acabada aquella y le dijo que no, pero que si la tiene acabada se obedezca la Provisión. Manuel Cabrera dice se conforma con lo indicado por Andrés Suárez. El Juez de Residencia dice que cuando termine la residencia, que aún le continúa por estar entendiendo en la reintegración del caudal del Pósito, está pronto a dar cumplimiento a la Provisión de la Audiencia, y ahora en lo que toca al nombramiento de Regidor

447 Legajo 6, f. 210, 11 Febrero 1718. Villa de Betancuria.

Juez de Residencia, Alvarez de Ledesma. Regidores, Ginés Cabrera, Diego Cabrera, Andrés Suárez, Enrique de Morales, Joseph Soto y Manuel Cabrera. Escribano, Morales.

Dijeron que ayer, después de firmado el acuerdo, se mostró por el Juez de Residencia una carta de D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra, de 27 de Enero, escrita a este Cabildo diciendo no se reciba a D. Antonio Téllez al cargo de Alcalde Mayor, no obstante tener título. Ginés Cabrera dice se ponga la carta en el capitular y se notifique a D. Antonio Téllez para que haga lo que le convenga. Diego Cabrera dijo lo mismo. Andrés Suárez dijo se haga la diligencia que convenga. Enrique de Morales dice se conforma con lo indicado por el anterior, lo mismo que Manuel Cabrera. Joseph Soto dice se conforma con lo manifestado por Ginés Cabrera. El Juez de Residencia dice se ponga la carta en este capitular sin que sea visto oponerse a lo mandado por la Audiencia.

448 Legajo 6, f. 211, 24 Febrero 1718. Villa de Betancuria.

Juez de Residencia, Alvarez de Ledesma. Regidores, Diego Cabrera, Blas Soto y Joseph Soto. Escribano, Joseph Jacinto.

Acordaron obedecer el título de **Regidor** que a favor de D. Juan Mateo Cayetano de Cabrera otorgó el Señor de la isla en 2 de Enero de este año.

Acordaron se cite a cabildo pleno para resolver sobre lo indicado en dos cartas recibidas, una del Capitán General y otra de D. Juan Montero de la Concha.

449 Legajo 6, f. 212, 12 Marzo 1718. Villa de Betancuria.

Juez de Residencia, Alvarez de Ledesma. Regidores, Baltasar Mateo, Pedro González y Enrique de Morales. Escribano, Morales.

Se ve Provisión de la Audiencia con título inserto de **Alcalde Mayor**, hecho a favor de D. Antonio Téllez de Silva por el Señor de la isla. Se acuerda obedecerlo y se le recibe juramento, entregándosele la vara de la Justicia. Mandaron dé la fianza de su obligación en 30 días.

450 Legajo 6, f. 213, 12 Marzo 1718. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Andrés Suárez, Enrique de Morales, Joseph Soto, Manuel Cabrera y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Morales.

Se celebra cabildo pleno para resolver sobre dos cartas del Capitán General y de D. Juan Montero, sobre la nuevas **aduanas** que se pretende asentar en la isla. Acordaron se dé traslado de ellas al Personero, capitán D. Luis de Goias Vergara.

451 Legajo 6, f. 213, 20 Marzo 1718. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Baltasar Mateo, Enrique de Morales, Joseph Soto, Manuel Cabrera y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Morales. Síndico Personero, Goias Vergara.

Leidas las dos cartas a que se hizo referencia en cabildos anteriores, sobre el restablecimiento de **aduanas** en esta isla, acordaron que el Personero haga las diligencias convenientes para el alivio de la vecindad.

452 Legajo 6, f. 215, 22 Mayo 1718. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Baltasar Mateo, Enrique de Morales y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Morales.

Se ve acuerdo del Cabildo de Canaria, en que participa su resolución de que en aquella isla se haga cárcel para recoger a todas las mujeres **bruja**s, por los daños tan crecidos que realizan, y que esta isla concorra con los medios que pudiere para dicha prisión. Acordaron se conteste que este Cabildo se halla sin propios, y que se nombren personas que salgan por la isla pidiendo a la vecindad lo que pudiere dar.

453 Legajo 6, f. 215. 26 Mayo 1718. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Diego Cabrera, Enrique de Morales y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Morales.

Por D. Thomás Giménez Arias, residente en esta isla y apoderado de la testamentaría de Doña Luisa Bravo de Guzmán, Marquesa de Lanzarote, se dirige carta a este Cabildo.....

454 Legajo 6, f. 216, 26 Junio 1718. Villa de Betancuria.

A. Mayor interino, Ginés Cabrera. Regidores, Enrique de Morales, Manuel Cabrera y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Morales.

Vista la escasa cosecha que hay, pues labradores que esperaban recoger 400 fanegas, sólo cogieron 150, no llegando a veces para pagar simientes y costos, acordaron que no obstante estar la saca de **granos** cerrada, se cierre de nuevo, para que sólo se extraigan las fanegas ganadas con su trabajo por los trabajadores que han venido a recoger la cosecha, en virtud del permiso dado a tal efecto por la Audiencia. El que baje granos a los puertos será castigado con 50 ducados y un mes de prisión los que fueran personas de calidad y los que no lo fueren con dos años de destierro y 20 ducados. A los maestros de los barcos se les impondrán 50 ducados de multa. Y los granos, camellos y aparejos se tendrán por perdidos.

455 Legajo 6, f. 217, 14 Agosto 1718. Villa de Betancuria.

A. Mayor interino, Ginés Cabrera. Regidores, Diego Cabrera, Enrique de Morales, Blas Soto y Manuel Cabrera. Escribano, Morales.

Se presenta en este cabildo un título de Guarda Mayor y Visitador de la Renta de **Estancos del Tabaco** a favor de D. Lorenzo Pastor de Castro. Acordaron que pueda usar dicho título en esta isla.

Recibidas cartas del Capitán General y del Intendente General, se acuerda llamar a cabildo pleno para contestarlas el día 21 del corriente.

456 Legajo 6, f. 217. 21 Agosto 1718. Villa de Betancuria.

A. Mayor interino, Ginés Cabrera. Regidores, Diego Cabrera, Baltasar Mateo, Enrique de Morales, Blas Soto, Joseph Soto y Manuel Cabrera. Escribano, Morales.

Acordaron dar poder general a D. Antonio Téllez de Silva, Alcalde Mayor, y al Regidor D. Juan Mateo Cayetano, para que representen a este Cabildo en todas las **causas** que tiene pendientes en Canaria y Tenerife.

457 Legajo 6, f. 218, 30 Noviembre 1718. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Ginés Cabrera, Enrique de Morales y Manuel Cabrera. Escribano, Morales.

Recibida carta del Intendente General en estas islas, sobre el restablecimiento en ésta de **aduanas**, acordaron que para responder sobre ello se llame a cabildo abierto el día 28 de Diciembre.

458 Legajo 6, f. 219, 14 Diciembre 1718. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Ginés Cabrera, Enrique de Morales, Patricio de Betancour y Manuel Cabrera. Escribano, Morales.

Se reúne este cabildo para tratar sobre las **fortificaciones** que se mandan hacer en esta isla, **aduanas** y otras cosas. Se lee informe que el Alcalde Mayor hizo al Capitán General diciendo era conveniente hacer algunas fortificaciones en la isla, y despacho de dicho señor mandando se sacasen del Arca de Quintos 50.000 reales para ellas. Se leen también dos cartas del Intendente General, una escrita al Cabildo y otra al Coronel, de 4 de Noviembre, sobre que debe haber aduanas reales en esta isla. Y también un despacho del Real Consejo de Hacienda, de 13 de Agosto de 1717, emplazando al consejo de esta isla en el pleito de **Quintos**.

Visto, se acuerdo: 1.º—Sobre fortificaciones conviene que se saquen los 50.000 reales, con tal que no se grave a la vecindad con el mantenimiento de ellas ni que tenga que restituir dichos reales. 2.º—En cuanto a los nuevos derechos de aduanas, acuerdan dar poder al Vicario y Beneficiado D. Esteban González de Socueba para que haga las diligencias necesarias. 3.º—En cuanto al emplazamiento para el pleito de Quintos acuerdan, hallándose en esta isla D. Tomás Giménez Arias con poder para transar de la testamentaria de Doña Luisa Bravo de Guzmán, nombrar a D. Estebán González de Socueba, D. Pedro Sánchez Umpiérrez, D. Joseph Ludovico Bello, D. Sebastián Trujillo Umpiérrez y varios más para que, juntándose a conferencia, vean si conviene transar el pleito.

Como el capitán Luis de Goias tenía renunciada su personería general, acordaron que fuese un eclesiástico el **Personero** por los graves asuntos que ahora se llevan por la vecindad, nombrando a D. Estebán González de Socueba. Este dice se nombre a su hermano Pedro González de Socueba, para aliviarle del trabajo que tiene. Acuerdan dar poder a los dos, no apartándose éste de las directrices de su hermano.

459 Legajo 6, f. 224, 5 Enero 1719. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Ginés Cabrera, Baltasar Mateo, Enrique de Morales. Escribano, Morales.

Se leen las condiciones de transacción a que se ha llegado en el pleito de **Quintos** ⁽⁴⁵⁾. Acordaron ratificarlas y que se otorgue escritura con ellas.

460 Legajo 6, f. 226, 11 Enero 1719. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Ginés Cabrera, Baltasar Mateo, Andrés Suárez, Patricio Betancour, Enrique de Morales y Manuel Cabrera. Escribano, Morales.

Acordaron que el **pan** de dos cuartos tenga 18 onzas cocido, y 9 el de a cuarto. El cuartillo de **vino** bueno se venderá a dos reales, el de aguardiente a cinco, el de aceite a ocho, el de miel de caña a cuatro. La libra de carnero valdrá seis cuartos, la de castrado cabrió cinco, la de macho y vaca a cuatro, la de cabra y camella a tres, la de castrado de cerda a diez, la de montés a ocho y la de hembra a seis. La razón que tiene el Cabildo para aumentar tres maravedíes en la **carne** es la falta de ganados que hay.

Soliéndose hacer algunas **travesías** de aceites, vinos y azúcares, cajas de conserva, barricas de miel, pipas de aguardiente, quintales de higos, millares de nueces y otras cosas, y los particulares que las hacen lo venden al doble, acuerdan den cuenta de sus travesías a la Justicia, para que se pongan los géneros de manifiesto por 9 días, para que los compre quien lo necesite pagando los costos, y no se pongan a vender ellos mismos.

Siendo costumbre antigua que cada vecino trajese 4 cabezas de **cuervo** al año, por los daños que causan, acordaron que el día de S. Juan de cada año entreguen las cabezas de cuervo a la persona nombrada, pena de 4 reales a los que no lo hicieren.

D. Tomás Giménez Arias presenta petición sobre que este Cabildo debe advocar la administración de los **quintos** en la forma que estaba en los tiempos en que el Sr. D. Fernando Morrondo, oidor de la Audiencia, entró a conocer de dichos derechos y demás motivos que se expresan, uno de los cuales es que ha transado con la vecindad, y por la cesión que a dicha testamentaria de Doña Luisa Bravo ha hecho la vecin-

(45) No constan los términos de transacción en este acta, ni tampoco hallamos documento alguno que haga referencia a ella en el legajo.

dad de sus derechos, haciendo cargo a este Cabildo que no debió alzar mano de la administración de dicho secuestro. Acordaron lo siguiente: Ginés Cabrera, que el Alcalde Mayor advoque la administración poniéndola en el estado que antes tenía este Cabildo, y se dé cuenta a la Audiencia para que digan si debe correr de cuenta de este Cabildo, o ponerla en libertad. Baltasar Mateo dice que en el interin que se da cuenta a la Audiencia del escrito de Giménez Arias, se advoque lo que en dicho escrito se refiere. Andrés Suárez dice se cite a cabildo pleno, y lo mismo expresa Manuel Cabrera. Patricio Betancour dice está conforme con lo dicho por Ginés Cabrera, y Enrique de Morales con lo manifestado por Baltasar Mateo. Ginés Cabrera dice que sólo falta a cabildo Juan V. Peña, pues Diego Cabrera esta preso en su casa, y Pedro González, Joseph Soto y Blas Soto han renunciado a su oficio, por lo que debe darse por concluido el asunto.

461 Legajo 6, f. 230, 22 Enero 1719. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Ginés Cabrera, Diego Cabrera, Enrique de Morales y Manuel Cabrera. Escribano, Morales.

Se reúne este cabildo abierto con unos 150 vecinos, a petición de D. Melchor de Arvelos, presentada a la Audiencia el 17 del corriente, contradiciendo la escritura de transacción hecha por los vecinos sobre los **quintos**, por si de ella resultare algo contra el Real Patrimonio.

Se lee dicha escritura, y oyéndola el pueblo, contesta a los pedimentos como Personero General D. Estebán González de Socueba. El Alcalde Mayor dijo manifestase su opinión la vecindad, pasando uno a uno y todos ellos ratifican lo dicho por el Personero, estimando no se sigue perjuicio al Rey, ya que está de acuerdo la transacción hecha con la Real Cédula expedida por los Reyes Fernando e Isabel en Toro en 25 de Noviembre de 1476, en que concede al Señor D. Diego García de Herrera y a Inés Peraza derecho para que en Lanzarote pudieran llevar y percibir todas las rentas, pechos y derechos que acostumbraban, siendo notorio que esta isla anda bajo una misma cuerda y señorío con Lanzarote; y después los Reyes aclararon más esta facultad en Cédula expedida en Vitoria en 22 Diciembre de 1483, para que llevaren sus derechos en las islas de Lanzarote. Fuerteventura, Fierro y Gomera, mandando a las Justicias de Gran Canaria lo hicieran guardar; y por último Felipe V

por su Cédula de 15 de Marzo de 1701 mandó dar cumplimiento a dichas Cédulas. Y pendiente pleito ante el Real Consejo, en él sólo se proponía que dichos derechos de quintos debían haber sido por tiempo limitado para construir fortificaciones, y ni los Señores de las islas, ni el Real Fisco pudo probar lo contrario, dictándose sentencia por dicho Real Consejo, de vista y revista, en 1662 y 1668 declarando no pertenecer ni al Fisco ni a los Señores el percibir quintos. Y habiendo vuelto los Señores a abrir este pleito, diciendo que dichas sentencias se dieron sin conocimiento de causa, han logrado volverlo a su principio, enviándose a esta vecindad por el Real Consejo dos emplazamientos. Una de las condiciones de la escritura de transacción es que se traiga despacho del Real Consejo para levantar el secuestro y dejar en libertad a la vecindad, por lo que se deduce tendrá el Rey conocimiento de dicha transacción. Por ello acuerdan se cumpla la transacción, ya que, aunque se tribute algún vasallaje a los Señores, se cumple con lo mandado por las Majestades Católicas.

462 Legajo 6, f. 233, 5 Marzo 1719. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Ginés Cabrera, Enrique de Morales y Manuel Cabrera. Escribano, Morales.

Visto despacho del Tribunal de Cruzada, para la extracción de 700 fanegas de trigo, 100 de cebada blanca y 105 de cebada romana pertenecientes al Deán, Cabildo y Fábrica de la Catedral, acordaron suplicar a dichos señores se sirvan suspender por ahora la extracción de ellos, vistos los pocos **granos** y ganados que hay y teniendo en cuenta los daños que pueden sobrevenir, pues la isla tiene ahora más vecinos que nunca, ya que sólo forasteros hay más de 2.000.

463 Legajo 6, f. 233, 5 Mayo 1719. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Ginés Cabrera, Diego Cabrera, Baltasar Mateo, Juan V. Peña, Andrés Suárez, Enrique de Morales y Manuel Cabrera. Escribano, Joseph Jacinto.

Este Cabildo, en acuerdo de 11 de Enero, y vista solicitud de D. Tomás Giménez Arias, acordó advocar la administración de los derechos de **quintos**, y dar cuenta a la Audiencia para que se sirviese man-

tenes dicha administración en este Cabildo, hasta que se le liberase de dar cuentas de tales derechos, ya que la administración estuvo a su cargo hasta que el Oidor de la Audiencia D. Fernando Morrondo, con comisión del Real Consejo, se la quitó sin darle por libre. Como hasta hoy no sabe el Cabildo si está libre o no, acuerdan dar poder al alférez Roque de Morales Alvertos, escribano de Cabildo, para que comparezca ante la Audiencia y resuelva lo procedente.

464 Legajo 6, f. 235. 14 Julio 1719. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Diego Cabrera, Baltasar Mateo, Andrés Suárez, Enrique de Morales y Manuel Cabrera. Escribano, Joseph Jacinto.

Comparecidos a dar las cuentas los recaudadores de los **quintos**, se vió de ellas lo poco que han producido por la fatalidad de los tiempos, pues sólo se ha dado permiso para la extracción de los granos eclesiásticos. Acordóse dar por buenas las cuentas y señalar a los recaudadores la mitad del salario, mientras no mejoren los tiempos.

465 Legajo 6, f. 235, 1 Noviembre 1719. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Téllez, Regidores, Diego Cabrera, Patricio Betancour, Enrique de Morales y Manuel Cabrera. Escribano, Morales. Personero, Estebán González de Socueba.

Se presentan por Juan Francisco de Miranda, como apoderado del Coronel D. Fernando del Castillo Olivares, dos Provisiones de la Audiencia, una de 25 de Agosto y otra de 10 de Octubre, para extraer 100 fanegas de **cebada** blanca, 50 de romana y 50 de **trigo**. Acordaron suplicar dichas Provisiones por el estado en que está la isla, por no haber llovido hasta el presente.

466 Legajo 6, f. 236, 14 Noviembre 1719. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Téllez. Regidores. Diego Cabrera, Enrique de Morales y Manuel Cabrera. Escribano, Morales.

Se ve despacho del Capitán General, expedido a pedimento de D. Francisco Gerónimo de la Torre, Ecónomo de la vacante de D. Juan

Ruiz Simón, Obispo que fue de estas islas, para que no se embarace la extracción de 2.000 fanegas de **cebada** blanca pertenecientes a dicha vacante, poniéndolas previamente de manifiesto por 9 días a su tasa por si alguien los necesitase y los comprase. Acordaron que, por lo miserable de la isla, se le haga ver el despacho al Personero, y en vista de lo que dijere, dar la providencia que corresponda.

467 Legajo 6, f. 237, 18 Febrero 1720. Villa de Betancuria.

A. Mayor interino, Ginés Cabrera. Regidores, Diego Cabrera, Baltasar Mateo, Andrés Suárez, Enrique de Morales, Manuel Cabrera, Juan Mateo Cayetano y Juan V. Peña. Escribano, Morales.

Acordaron se venda el **pan** de dos cuartos con catorce onzas cocido, y el de a cuarto con siete. El cuartillo de **vino** bueno se venderá a dos reales de vellón, el de aguardiente de calidad a cinco reales, el de miel de caña a cuatro, el de aceite a nueve, la libra de carnero a ocho cuartos, la de castrado cabrío a seis, la de macho y vaca a cinco, la de cabra machorra a cuatro, la de castrado de cerda a ocho, la de hembra a seis, la de camella a tres, la de **pescado** de los «barcos de pescar» de la ribera de esta isla a tres en la marina y a cuatro en los pueblos y en esta Villa.

468 Legajo 6, f. 238, 20 Febrero 1720. Villa de Betancuria.

A. Mayor interino, Ginés Cabrera. Regidor, Diego Cabrera, Baltasar Mateo, Juan V. Peña, Andrés Suárez, Patricio de Betancour, Enrique de Morales, Manuel Cabrera y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Morales.

Como por nuestras culpas, que tendrán irritada a Su Divina Majestad, no ha llovido hace dos meses, sino sólo algunas aguas con las que se hicieron sementeras, debiéndose aplacar a Dios por oraciones, frecuencia de sacramentos y rogativas por medio de los Santos, pues de seguir así se experimentará ruina, acordaron se participe a los Beneficiados bajen la imagen de Jesucristo que está en la capilla Mayor para hacerle **novenario**, acompañándole de S. Diego, S. Juan Bautista, S. Andrés, S. Agustín y S. Isidro, haciendo el costo de cera los vecinos de sus lugares, trayéndose los Santos de fuera el día 24. El 25 se hará la función, pues en ese día se publican los autos de fe y habrá concurso de gente.

Acordaron no se embarquen **granos**, y si hubiere despacho superior, se suplique de él, procediéndose contra las personas que lo contravinieren y maestros de barco.

469 Legajo 6, f. 240, 18 Agosto 1720. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Diego Cabrera, Baltasar Mateo, Juan V. Peña, Andrés Suárez, Enrique de Morales y Manuel Cabrera. Escribano, Morales.

No habiendo **Procurador** General de Cabildo para la defensa de sus negocios, acordaron nombrar por tal a D. Enrique de Morales, quien aceptó el cargo.

Vista petición del Mayordomo que ha sido de este Cabildo, D. Joseph de Vetancur, renunciando al oficio, se le admite y se le tomarán las cuentas por el Procurador de Cabildo. Se nombra por nuevo **Mayordomo de Propios** a D. Juan Francisco Yanes, quien entrando en cabildo dijo aceptaba el empleo.

470 Legajo 6, f. 241, 27 Agosto 1720. Villa de Betancuria,

A. Mayor, Téllez. Regidores, Diego Cabrera, Andrés Suárez, Juan V. Peña y Manuel Cabrera. Escribano, Morales.

Se les hace notorio despacho del Capitán General preguntando a este Cabildo si necesita para el abasto de los vecinos de los **granos** de las Rentas y Estanco del Tabaco, y que de ser así entregue en 9 días su importe según la tasa, y de no hacerlo, el Coronel D. Pedro Sánchez Umpiérrez hará embarcar dichos granos. Este Cabildo indica que la tasa del trigo es a doce reales la fanega y a seis la cebada, esperándose en el próximo barco la superior determinación. El Procurador de Cabildo suplicará al Coronel se sirva suspender la ejecución de dicho despacho, por la falta de granos que hay en la isla, hasta recibir dicha superior orden.

471 Legajo 6, f. 242, 31 Agosto 1720. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Baltasar Mateo, Juan V. Peña, Andrés Suárez, Enrique de Morales, Patricio Betancour y Manuel Cabrera. Escribano, Morales.

Visto el despacho del Capitán General, de que se trató en el cabildo anterior, en que manifestaba que si la isla necesitaba los **granos** de las Rentas y Estanco del Tabaco los pagase este Cabildo en término de 9 días a sus tasas, se acordó que el Procurador de Cabildo rogase al Coronel, quien debería ejecutar el despacho, suspendiese la ejecución del mismo hasta que llegase la superior determinación de lo referido. Acordaron que de las 900 fanegas que tiene el administrador de la Renta del Tabaco, este Cabildo no puede comprarlas todas, pero tiene prontos los maravedíes que correspondiesen a 450 fanegas, pues aunque este Cabildo tuviera dinero para comprarlos todos, tiene pretensión de comprar otros pertenecientes al Obispo y señores de su Cabildo eclesiástico. Se le hará saber este acuerdo al Coronel.

472 Legajo 6, f. 243, 3 Marzo 1721. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Ginés Cabrera, Diego Cabrera, Baltasar Mateo, Juan V. Peña, Andrés Suárez, Patricio Betancour, Enrique de Morales y Manuel Cabrera. Escribano, Morales.

Es costumbre que en primero de enero de cada año se haga cabildo para poner **precios** a los bastimentos, lo que no se hizo este año, entre otras cosas, por haber estado esperando si llovía y mejoraba el estado de la isla, para mejor determinar los precios de los géneros, lo que no ha sucedido. Acordaron que el pan corra a 14 onzas cocido el de dos cuartos, y a 7 el de a cuarto. La libra de carnero a seis cuartos, la de castrado cabrío a cinco, macho a cuatro, castrado de cerda montés a ocho y la hembra a seis, cabra a tres, camella a dos y medio, vaca a tres, la libra de pescado fresco y salado en la ribera del mar a tres cuartos, y en esta Villa y los lugares a cuatro. El cuartillo de vino de malvasía a dos reales de vellón, el de vidueño bueno a catorce cuartos. El cuartillo de aguardiente bueno a cinco reales, el de aceite a nueve reales, el de miel de caña a cuatro reales.

Acordaron se lean los mandatos de **residencia** para que consten al Cabildo, lo que se hace por el escribano, desde los que dejó D. Gerónimo de León hasta los de D. Francisco Alvarez de Ledesma.

Vista petición del Mayordomo de **Propios**, D. Juan Francisco Yanes, renunciando al oficio y no se le ha admitido la renuncia, y se le habló por el Cabildo para que prosiga, conviniendo en ello, se le manda tenga cuidado en cobrar la entrada del vino, que paga a Cabildo dos

reales de plata de cada pipa; y asimismo cobre el herrete de los cordobanes que se curten en las Tenerías o se embarcan fuera de la isla, que viene a ser tres maravedíes por cada cordobán. Tanto la entrada del vino como el herrete se han de poner en arrendamiento por medio de remate cada año, y si no hubiere quien haga postura, se administrará por dicho Mayordomo u otra persona de satisfacción, pues de estos propios se pagan los salarios de la Audiencia, la fiesta de S. Buenaventura y otras cosas que están a su cargo. También se hará remate de la entrada del aguardiente, aferimiento y tierras del Cabildo.

473 Legajo 6, f. 245, 4 Abril 1721. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Diego Cabrera, Baltasar Mateo, Andrés Suárez, Enrique de Morales, Manuel Cabrera y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Morales.

Se hallan los habitantes de esta isla de lugar en lugar y de puerta en puerta pidiendo **socorro**, como no se puede imaginar, y nunca ha ocurrido, pues habrá escasamente sesenta vecinos que puedan mantenerse un año, no pudiendo socorrer a parientes ni a pobres. Se ve carta de la Audiencia y del Cabildo de Canaria en la que indican no poder recibir en aquella isla más gente de la que ha entrado de ésta, temiendo que se despueble y pueda ser invadida por el enemigo o por embarcaciones contagiosas; y no pudiendo arbitrar otro remedio que tomar los caudales del Arca de Quintos, de cuyo conocimiento está separado este Cabildo, y hallándose depositados en poder del Coronel D. Pedro Sánchez Umpiérrez, acordaron que por este Cabildo se determinen dos diputados que pasen con el escribano a casa del Coronel y se le haga notorio este acuerdo, requiriéndole dé providencia para que de dicha Arca se saquen los reales necesarios, para que, o enviándoselos al Capitán General de las islas o teniéndolos prontos a su orden, se sirva mandar embarcaciones con granos para el socorro de esta isla, y caso de no querer hacerlo el Coronel, se proteste que los daños y muertes que se originaren serán de su cuenta, pues es lo último que ya puede hacer este Cabildo. De todo ello se dará cuenta al Capitán General y al Señor de esta isla, D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra.

A continuación viene diligencia en que dicen pasan a la casa de D. Pedro Sánchez Umpiérrez los Regidores Andrés Suárez y Manuel Cabrera, con el escribano, notificándosele

el acuerdo de Cabildo, a lo que contesta que es cosa propia del Cabildo el cuidarse de los bastimentos de la isla y conocida por él la situación actual, está pronto a sacar del Arca de Quintos el caudal que el Cabildo señalare necesario para detener la ruina que amenaza, el que se entregará a D. Juan de Mur, Capitán General de las islas. Y como de este caudal hay pretensión por parte del Rey, de los Señores de la isla y de la vecindad, se debe dar testimonio de este acuerdo y respuesta a la Audiencia y a D. Fernando Morrondo, oidor de la Audiencia, que ratificó en este Coronel el depósito del Arca de Quintos, y al Intendente General.

474 Legajo 6, f. 248, 5 Abril 1721. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Diego Cabrera, Juan V. Peña, Andrés Suárez, Enrique de Morales, Manuel Cabrera y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Morales.

Vista la respuesta del Coronel D. Pedro Sánchez Umpiérrez, dijeron se le dan las gracias por el alivio que otorga, estando enterado siempre este Cabildo de su caritativo y buen obrar. Y para que se pueda determinar qué se necesita, acordaron que el Alcalde Mayor con dos regidores salgan a hacer **tazmía** de los granos que hubiere y de las familias que hay, y suplica al Coronel que asista con dichos señores, para lo que se le dará recado por un Regidor.

475 Legajo 6, f. 264, 16 Abril 1721. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Diego Cabrera, Baltasar Mateo, Andrés Suárez, Enrique de Morales, Manuel Cabrera y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Morales.

El Alcalde Mayor indica que el Coronel le ha dicho hoy que los 45.000 reales que el Capitán General ha mandado se saquen del Arca de **Quintos**, que está en su poder, está pronto a entregarlos para el socorro de la vecindad. En vista de ello los regidores Diego Cabrera, Manuel Cabrera y Juan Mateo Cayetano dicen obedecen lo mandado por el Capitán General y están prontos a darle cumplimiento. El Regidor Baltasar Mateo dice se llame a cabildo pleno para resolver, vistas las tazmías, lo

conveniente, y que ya se han socorrido los vecinos que estaban para embarcarse en los puertos, dándoles este Cabildo 30 fanegas de trigo. El Regidor Andrés Suárez dice que mañana se saquen los 4.500 pesos ⁽⁴⁶⁾ con citación de los capitulares, y sacados, se depositen en poder de D. Lorenzo Pastor de Castro, Administrador de los Estancos. El Regidor Enrique de Morales dice se citen los capitulares, y el que no pueda asistir, dé su dictamen por escrito, y que él no saldrá de la Villa hasta que se dé providencia a favor de los pobres. El Alcalde Mayor dice está pronto a dar cumplimiento a la orden por los graves daños que puede causar su dilación.

476 Legajo 6, f. 265, 17 Abril 1721. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Diego Cabrera, Baltasar Mateo, Juan V. Peña, Andrés Suárez, Enrique de Morales, Manuel Cabrera y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Morales.

Se reúne este cabildo pleno para resolver sobre la orden del Capitán General acerca del empleo de los 4.500 pesos de plata, y citados los capitulares que faltaban, entró D. Juan V. Peña, enviando D. Ginés Cabrera su dictamen por escrito por hallarse enfermo en cama, con lo que sólo falta D. Patricio de Betancour. Desde el Sábado Santo hasta ayer miércoles, se estuvieron haciendo las tazmías por los capitulares, que salieron por toda la isla, para saber los granos y personas que en ella había, con separación de los vecinos naturales de ella y los que no lo eran. Como ayer llegaron los últimos capitulares con su tazmía, aún no se ha acabado de poner en limpio ésta y por tanto hasta ello puede quedar en poder de dicho Coronel el dinero hasta ver las necesidades de la isla. En la conferencia sobre el modo de emplear el dinero entrará el Coronel. En este momento el Regidor Andrés Suárez dice se ratifica en lo afirmado en el cabildo anterior sobre que se dé inmediato empleo al dinero, no parándole perjuicio de lo que pudiera ocurrir si ésto no se hacía y que se pusiera en este capitular el dictamen de D. Ginés Cabrera ⁽⁴⁷⁾. A continuación entra en el cabildo el escribano José Jacinto

⁽⁴⁶⁾ Un peso equivalía a 10 reales.

⁽⁴⁷⁾ Ginés Cabrera, en su dictamen escrito, indicaba que si se empleaban de una vez los 45.000 reales ofrecidos por el Capitán General en la compra de trigo y se repartía a los vecinos, sólo podrían éstos mantenerse unos dos meses, ayudados de mariscos y raíces sil-

González con despacho del Coronel, en que dice ha contado los 4.500 pesos escudos, haciendo cargo a este Cabildo que por omisión suya ha hecho esta diligencia, haciéndoles ver su morosidad en el servicio de los pobres, recordando que el Viernes Santo se juntaron los pobres en la Villa y tras abrazarlos el Alcalde Mayor y el Coronel, fueron socorridos por éstos y los Beneficiados con 30 fanegas de trigo, morosidad que extraña a este Coronel por cuanto aún antes de llegar la orden del Capitán General para sacar el dinero, estuvo pronto a ello, asistiendo a hacer las tazmías por súplica de este Cabildo, a cuyo recado fue a verle el Regidor D. Juan Mateo Cayetano, como consta de anteriores acuerdos. Visto ésto por el Cabildo, acuerdan protestar no les pare ningún perjuicio por lo indicado por el Coronel ni tampoco por haber éste abierto el Arca antes de acordarlo el Cabildo, pues sólo están tratando de proveer lo mejor posible la orden del Capitán General. Y mañana a las ocho se servirá el Coronel concurrir con este Cabildo a conferenciar sobre el empleo que se ha de dar al dinero.

477 Legajo 6, f. 270, 18 Abril 1721. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Baltasar Mateo, Andrés Suárez, Patricio Betancour, Enrique de Morales, Manuel Cabrera y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Morales.

Hecha la tazmía mandada por el Capitán General para deliberar sobre el empleo de los 4.500 pesos escudos de ayuda, resultó haber en la isla 4.453 personas, 3.660 fanegas y 11 celemines de trigo, 3.127 fanegas de cebada y 10 celemines, 3.450 ganados mayores y 3.737 ganados menores, en vista de lo cual dijeron: D. Baltasar Mateo que se conforma con el voto por escrito de D. Ginés Cabrera y se saquen los pesos correspondientes al pago de 300 fanegas de trigo para socorrer a los más

vestres, dados los pocos granos que se encuentran en la isla. Es su parecer que se envíen los 45.000 reales al Capitán General para que éste remita trigo de fuera, conservándose el de la isla para simlente. Manifiesta que el Cabildo debe pedir al Capitán General no lo considere deudor de dicho dinero, ya que carece de propios y difícilmente podría cobrarse de los necesitados a quienes se repartiere el trigo, puesto que a él mismo se le deben más de 13.000 fanegas que repartió a los necesitados; y le deben también 35.000 reales del tiempo que fue Hacedor de los Diezmos, teniendo además que mantener, aparte de su crecida familia que son 27 personas, contando 16 esclavos, otras 50 o 60 por conmiseración.

necesitados, conservando el dinero restante hasta determinación del Capitán General; y la distribución de este trigo se haga por las personas nombradas por éste. D. Andrés Suárez dice que se compren las fanegas de trigo que se pudiere y si sobrase algún dinero se arbitre lo conveniente, ratificándose en lo dicho por él en anteriores cabildos. D. Patricio de Betancour dice se conforma con lo dicho por Ginés Cabrera y Baltasar Mateo, y que el dinero que sobrare se conserve en depósito hasta la resolución del Capitán General. D. Enrique de Morales dijo se conforma con el dictamen de D. Andrés Suárez, dándose la mejor providencia que convenga. D. Manuel Cabrera dijo que desde mañana se salga a comprar los granos que se pudieren conseguir en la isla, y si no se pudiere gastar todo el caudal, se arbitre lo más conveniente. D. Juan Mateo Cayetano dijo se conforma con los votos de Baltasar Mateo y Ginés Cabrera y que no se saque más caudal del Arca que el necesario para la urgencia de socorrer a los pobres, y que del resto determine el Capitán General, no conformándose con el dictamen que por escrito ha dado D. Juan V. Peña, conformándose en cambio con lo que también por escrito ha dicho D. Diego Cabrera.

D. Baltasar Mateo añade que no se conforma con ninguno de estos dos votos escritos. Llamado el Coronel dijo que está pronto a entregar los 4.500 escudos del Arca de Quintos, mediante recibo de ellos y que por lo que pudiere tardar el **socorro** que se pidiere, se vaya proveyendo ya sobre esto, y de acuerdo con los votos de Andrés Suárez, Enrique de Morales y el escrito de Juan V. Peña, se ponga el resto del dinero, tras comprar los granos que se pudieren, en poder de D. Lorenzo Pastor, por dos razones: primero porque allí pueden estar más asegurados, y segundo porque con eso se excusarán los tumultos que provoca la vecindad, faltando a la obediencia, como sucedió con dichas Arcas el año pasado, en 24 de Febrero, que las sacaron con violencia de donde el Coronel las tenía puestas, y las llevaron a otra parte, siendo necesario valerse del poder de las armas para restituirlas, en cuyo lance no fue el menos sindicado el dicho capitán y regidor D. Juan V. Peña, como otros de quienes nacen las inobediencias; y como sucedió este Viernes Santo, en que se juntó gran cantidad de gente con mucho estrépito, que pudieron ser sosegados por personas de autoridad, teniendo noticia que se estaban promoviendo otros, por lo que tuvo que publicar auto a toque de caja para que se retirasen a sus distritos y vinieren uno o dos de cada pueblo a pedir lo que les conviniese. Por todo ello protesta hacer inmediata en-

trega del dinero, quedando libre de cargo del quebranto que pudiere haber.

El Alcalde Mayor se conforma con el dictamen por escrito de D. Ginés Cabrera, con el voto del capitán Baltasar Mateo, y los de Patricio Betancour y Juan Mateo Cayetano, y que se escriba al Capitán General diciéndole que a pesar de la fatalidad existente en todas las islas, es ésta la más desprovista de bastimentos, y que de emplearse todo el dinero en granos se causará grave perjuicio por hallarse la vecindad muy destituida de caudales en el futuro, por lo que por ahora se deben comprar 300 fanegas de trigo, pagándole a quien se sacare trigo sólo la tercera parte de contado, y que del beneficio de dichas 300 fanegas no se acuda a los que están cogiendo orchillas en la Dehesa de Jandía, ni tampoco de los que tiene el arrendador de dichas orchillas de la pared⁽⁴⁸⁾ para afuera, pues éstos, por su propia utilidad, los están manteniendo a su costa. Y que en todo sujeta su dictamen al parecer del Capitán General. Y en cuanto al dinero que ha puesto de manifiesto el Coronel, se saque por ahora lo que correspondiere a la tercera parte de las 300 fanegas de trigo, quedando depositado el resto en poder de dicho Coronel, hasta que el Capitán General resuelva sobre su propuesta. Y para el reparto de dichas 300 fanegas, este Cabildo nombrará a dos o más señores de él para que concurran con los nombrados por el Capitán General o ejecutarlo.

478 Legajo 6, f. 275, 19 Abril 1721. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Téllez, Regidores, Baltasar Mateo, Andrés Suárez, Patricio de Betancour, Enrique de Morales, Manuel Cabrera y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Morales.

En cabildo anterior se acordó por los señores Baltasar Mateo, Patricio de Betancour, Juan Mateo Cayetano, y el Alcalde Mayor, en unión del voto escrito de Ginés Cabrera, que por el momento se adquiriesen 300 fanegas de trigo para socorrer a los más necesitados, pagándose sólo la tercera parte con el dinero que se sacaría del Arca de **Quintos**, siendo

(48) La pared, de la que aún existe hoy gran parte, era una pared de piedra que cruzaba de mar el istmo de Jandía, y que parece ser tuvo su origen en la división de los dos reinos indígenas de la isla, Maxorata y Jandía.

añanzado el resto del precio por aquellas personas a quienes se repartiase el trigo. Con este parecer no se conformaron los demás regidores. Ahora dicen los regidores Baltasar Mateo, Patricio de Betancour y Juan Mateo Cayetano que para el repartimiento y compra de dichas fanegas nombran por diputados a Diego Cabrera y a Manuel Cabrera, junto con las personas que el Capitán General eligiere para ello. Andrés Suárez dice se ejecute lo mandado por el Capitán General, y si sobrare algún dinero después de comprado el trigo, quede aquel en poder de este Cabildo para lo que mandare S. E. Enrique de Morales se ratifica en sus opiniones anteriores. Manuel Cabrera dijo se ratificaba también en su dictamen anterior y que cuanto antes se salga en busca de los granos para atender a los necesitados. El Alcalde Mayor se conforma con los votos de los primeros y tiene por nombrados a los diputados señalados anteriormente, quienes harán el repartimiento entre los necesitados, sin dar socorro a aquellos que tuvieren granos o ganado o a aquellos que trabajan dentro y fuera de Jandía en la recolección de orchillas, como también a los que se hallaren ganando salario en alguna fábrica. Se hará lista de inútiles y mendigos para que a éstos diaramente se les asista, y se hará el repartimiento con toda exactitud, para que no haya injusticias ni perezca nadie de hambre.

479 Legajo 6. f. 278, 14 Mayo 1721. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Ginés Cabrera, Baltasar Mateo, Patricio Betancour, Enrique de Morales, Manuel Cabrera y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Pedro García de Aguilar.

La extrema **necesidad** de la isla hace que no queden granos para sobrevivir 5 meses, no obstante haberse ido a comprar por el campo a los labradores lo suficiente para mantenerse en Mayo, con parte de los 45.000 reales que mandó el Capitán General sacar del Arca de **Quintos** para el socorro de la vecindad, ya que no hay más granos en la isla. Por ello no se pudo verificar el repartimiento ordenado por éste, dándose en dinero a los vecinos lo que les correspondería en granos, y reconocido el peligro en que se halla la isla, se decidió enviar todo el dinero que se encontrase al Capitán General, para que les socorriese con su piedad.

Y Dios fue servido de traer de arribada al puerto que dicen de Mue-las, en Jandía, una tartana que venía de Sevilla con granos pertenecientes al Arzobispo de aquella, enviados al apoderado del Obispo de Cana-

ria. Pasados sin dilación al puerto el Alcalde Mayor, el Coronel y el Vicario, no pudieron ajustarse con el patrón para conseguirlos, y como eran necesarios para los vecinos, decidieron pasar al puerto de Tarajalejo, trayéndose consigo preso al patrón, entrando en la nave para conducirla a este puerto el Teniente Coronel Joseph Sánchez Umpiérrez y el Administrador de la Renta del Tabaco Don Lorenzo Pastor de Castro. En Tarajalejo se desembarcaron los granos, confiando en el perdón del Obispo por este acto. Y como para el pago de dichos granos no se puede saber lo que valen, ni la voluntad del Obispo, acordaron se remita a éste todo el dinero que se encuentre en depósito para que se haga pago la persona a quien van dirigidos los granos, y lo que sobrare se sirva el Obispo mandarlo en granos para esta isla. De todo se dará cuenta al Capitán General para que escriba al Obispo lo que estime conveniente.

480 Legajo 6, f. 280, 25 Mayo 1721. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Ginés Cabrera, Baltasar Mateo, Andrés Suárez, Patricio Betancour, Enrique de Morales, Manuel Cabrera y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Morales.

Se reúnen a cabildo para que se lleve a cabo después por los vecinos que asisten a la Villa la elección de **Personero** General. El Regidor Ginés Cabrera dice que es la regla sobre ello que el Cabildo proponga tres sujetos al pueblo, para que elija de ellos, y él propone al Vicario D. Esteban González de Socueba, al licenciado D. Pedro López de Vera y a D. Juan Andrés Umpiérrez. Baltasar Mateo propone a Joseph Mateo Cabrera, Juan Francisco Yánes y a Francisco de Vera Placeres. El Regidor Andrés Suárez dice que la costumbre que ha visto es que el pueblo, en los cabildos abiertos, se junte en la sacristía de la parroquia o en otra parte de ella, separado de los capitulares y determine la persona que será Personero por medio de su elección. El Regidor Patricio Betancour dijo se conforma con el voto de Ginés Cabrera. El Regidor Enrique de Morales dice se conforma con el voto de Andrés Suárez. Manuel Cabrera dice que la práctica que desde tiempo inmemorial ha tenido es el proponer tres sujetos, y se conforma con el voto de Ginés Cabrera. Juan Mateo Cayetano dijo se conforma asimismo con los nombrados por Ginés Cabrera y si el pueblo pretendiere otra cosa, anula el cabildo que se hiciera en contrario y apela ante la Audiencia. El Regidor Enrique de Morales añade que el escribano le dé certificación de las elecciones que

ha habido desde el año 1710, que es la práctica que ha conocido. El Alcalde Mayor dijo aprueba lo propuesto por Ginés Cabrera.

481 Legajo 6, f. 281, 25 Mayo 1721. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Ginés Cabrera, Andrés Suárez, Baltasar Mateo, Patricio Betancour, Enrique de Morales, Manuel Cabrera y Juan Mateo Cayetano. Escribano. Morales.

Se propone a la vecindad para elegir de ellos el **Personero** al Vicario D. Esteban González de Socueba, al Licenciado D. Pedro López de Vera y al Capitán Juan Andrés Umpiérrez, propuestos por la Justicia y Regimiento. Baltasar Mateo propuso, de acuerdo con el anterior cabildo, al teniente de capitán Francisco de Vera Pláceres, Joseph Mateo Cabrera y Juan Francisco Yánes.

Puesto a votación, resulta elegido por mayoría de votos D. Esteban González de Socueba, a quien se le notifica por medio del Regidor D. Juan Mateo Cayetano y el presente escribano, y concurriendo, afirmó lo aceptaba y dio las gracias.

482 Legajo 6, f. 284, 23 Junio 1721. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Ginés Cabrera, Patricio Betancour, Andrés Suárez, Enrique de Morales, Manuel Cabrera y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Morales.

El Vicario D. Esteban González de Socueba notifica una orden del Tribunal del Santo Oficio por la que intima a este Cabildo no se entrometa con el capitán y familiar del **Santo Oficio**, D. Francisco Martínez Goias, ni con sus bienes, pues se ha quejado al Tribunal de los malos tratamientos que el Cabildo le ha hecho. Y no sabiendo este Cabildo en que pueda haber ofendido a dicho capitán, dijo Ginés Cabrera que se nombre procurador que acuda al Santo Oficio para que D. Francisco Martínez Goias justifique los malos tratos que hubiere recibido del Cabildo. Se conforman con su voto Patricio Betancour, Manuel Cabrera y Juan Mateo Cayetano. Andrés Suárez dijo se cumpla lo mandado por el Santo Oficio, lo cual dice asimismo Enrique de Morales.

Leídas en este Cabildo dos cartas del Capitán General, de 26 y 30

de Mayo, se acuerda que Manuel Cabrera y Juan Mateo Cayetano con el Alcalde Mayor contesten a dichas cartas.

483 Legajo 6, f. 284, 28 Julio 1721. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Ginés Cabrera, Diego Cabrera, Baltasar Mateo, Patricio Betancour, Enrique de Morales, Manuel Cabrera y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Morales.

Se ve despacho del Capitán General de 17 del corriente, en vista de la junta celebrada por él para el **socorro** de esta isla. En ella se previene que el flete del trigo que se ha conducido de Tenerife para el socorro de ésta, se pague del dinero que estuviese en el Arca de Quintos, reconociéndose por los llaveros, Justicia, Coronel y Síndico qué cantidad y en qué moneda hay en dicha Arca. Acordaron diputar para esta diligencia con el Alcalde Mayor a los regidores Enrique de Morales y Manuel Cabrera, y pasar recado al Coronel y al Síndico Personero.

484 Legajo 6, f. 285, 30 Julio 1721. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Ginés Cabrera, Diego Cabrera, Baltasar Mateo, Patricio Betancour, Enrique de Morales, Manuel Cabrera y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Morales.

El Cabildo se halla solamente con 565 fanegas de **trigo** que ha traído de Tenerife D. Juan Francisco Yanes, persona a quien se le encomendó comprase trigo con el resto de los 45.000 reales, pudiendo comprar 665 fanegas, de las que quedan aún allí 100 y teniendo la isla, según las tazmías, 4.200 personas, de las que todas pueden considerarse necesitadas, y que sólo se podrán mantener de lo suyo unos 50 vecinos, acordaron que las 565 fanegas que se hallan todavía a bordo de la balandra, se repartan en pan amasado diariamente, pues de darse en trigo sólo alcanzarían a un celemín por persona, no pudiéndose mantener la república más de ocho días, por haberse acabado el recurso de las raíces, mariscos y carne de que se mantenían. Acordaron señalar para dicho efecto 50 fanegas al lugar de Pájara, a los de Tiscamanita, Tuineje y Agua de Bueyes 5 fanegas, a los de Antigua, Triquivijate, Ampuyenta y Casillas de Morales 50 fanegas, al Valle de Santa Inés, Llanos y Tefía 40 fanegas, a las Casillas del Angel 10 fanegas, a Tetir, Matilla y Time 20

fanegas y Oliva 50 fanegas. El resto se pondrá en esta Villa en casa segura a cargo de D. Juan Francisco Yanes, quién tomará razón de su entrada, para que lo vaya distribuyendo. El dinero que se obtenga se irá reuniendo para que antes de fin de mes se reduzca a plata, para traer nuevo trigo. En los lugares donde se reparta el pan se nombrarán para ello personas de confianza, teniendo presente que en las Ayudas de Parroquia acompañarán a los nombrados los curas de ellas, y en los demás lugares donde hubiere eclesiásticos se les suplicará acompañen a las personas que se nombraren. Y en cuanto a los mendigos, a los que debe esforzarse este Cabildo en atenderlos por caridad, el Alcalde Mayor mandará se tome razón de los que hubiere por los lugares, a los cuales y a los que están en las marinas no se les atenderá por ahora por haber mandado el Obispo 100 fanegas de trigo a cuidado de los Beneficiados para socorrerlos, y una vez acabada esta cantidad, serán atendidos.

Dado que se hallan empleados los 45.000 reales, se dé cuenta al Capitán General de ellos. Se participará lo acordado por este Cabildo al Coronel y al Vicario y Personero, D. Esteban González de Socueba. El Regidor Manuel Cabrera no está de acuerdo con lo expresado y dice deben reservarse 200 fanegas para dar en pan amasado y el resto repartirlas en trigo a los vecinos.

485 Legajo 6, f. 288, 6 Agosto 1721. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Ginés Cabrera, Diego Cabrera, Patricio de Betancour y Enrique de Morales. Escribano, Morales.

Este Cabildo envió a Tenerife a Juan Francisco Yanes para que cobrase de D. Matías Rodríguez Carta 13.000 y más reales que estaban en su poder a la orden de este Cabildo, y que era el resto de los 45.000 del **socorro** del Arca de Quintos, para que lo emplease en trigo, habiendo comprado 665 fanegas a 20 reales de vellón la fanega. Dicho por el Capitán General se reconociese el dinero que pudiera quedar aún en el Arca de Quintos, con intervención del Coronel y Personero, se abrió ésta y se vió no había más de mil reales en prendas y 5.200 reales de vellón, que no corren, por lo que visto el tiempo que falta hasta la nueva cosecha, acordó este Cabildo en su pasada sesión que se repartiase dicho trigo en pan amasado, lo que no tuvo lugar por haber bajado los vecinos al puerto donde estaban los granos, apoderándose de ellos con violencia y repartiéndoselos con asistencia del Coronel y personas nom-

bradas por el Capitán General, sin hacer caso de los mandatos de la Justicia, y tocando al parecer a celemin y medio por persona el trigo repartido. Todo esto ocurrió cuando el Personero estaba pidiendo el repartimiento de los granos por via regular a este Cabildo, que no pudo remediar la violencia del pueblo por no tener fuerzas para oponerse, y además el Coronel se negó a echar de dicho puerto a los vecinos, como se lo había pedido el Alcalde Mayor, antes ejecutó lo contrario, bajando al puerto, donde verificó el repartimiento, en contravención de lo acordado por el Cabildo, haciendo que los escribanos que llevó consigo hiciesen las escrituras a favor de este Cabildo, por lo que no puede correr de cuenta de éste el seguro, cobro y riesgo de dichos granos, al no intervenir en él, debiendo ser por tanto a cargo del Coronel. Decidieron se escriba al Capitán General y a la Audiencia para que den las providencias correspondientes.

486 Legajo 6, f. 289, 15 Enero 1722. Villa de Betancuria.

A. Mayor interino, Diego Cabrera. Regidores, Andrés Suárez y Manuel Cabrera. Escribano, Morales.

Vista la falta de pan que hay, pues si alguna fanega de trigo se encuentra en la isla es del socorro que ordenó el Capitán General, acordaron se tengan en cuenta los costos si se amasase algún **pan**, y por tanto el de dos cuartos se ponga con once onzas cocido, siendo hecho del trigo que costó a 200 reales, y el que da el capitán Ginés Cabrera, cuyo trigo es a 25 reales, se pondrá con doce onzas cocido, y proporcionalmente el de a cuarto.

El cuartillo de vino y aguardiente, por la falta que hay de ello, se deja al arbitrio del diputado de mes, y lo mismo si viniere alguna miel. El cuartillo de aceite se dejará también a dicho arbitrio. La libra de carnero se pondrá a seis cuartos, castrado cabrío a cinco, macho a cuatro, cabra a tres, camella a dos y medio, castrado de cerdo montés a real, hembra a seis cuartos, vaca a cuatro. La libra de pescado fresco o salado, que es de lo que puede haber más abundancia por las muchas personas y barquillos que tratan de cogerlo, a dos cuartos en la ribera del mar y tres en esta Villa y lugares. Los maestros de los barcos lo venderán a los marchantes o lo traerán por sí a esta república pena de 8 reales y 8 días de prisión.

487 Legajo 6, f. 290, 5 Mayo 1722. Villa de Betancuria.

A. Mayor interino, Diego Cabrera. Regidores, Baltasar Mateo, Patricio Betancour y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Morales.

Baltasar Mateo dice es pública la grave falta de granos que ha habido y hay, y el gran número de personas que han muerto, y también la falta que hay de carnes por los pocos ganados que han quedado, no pudiéndose acudir para los enfermos que hay en la isla más que a un trozo de macho o carnero, pues no hay en ella una gallina ni otra cosa a que echar mano para dichos enfermos. Visto ésto, y teniendo en cuenta que a la época de la trilla llegarán comerciantes que pretenderán extraer algunos granos, acordaron se cierre la saca de **granos y reses**, pena de 20 ducados a quien lo contraviniere, con pérdida de granos, reses, cabalgaduras y aparejos, con 6 años de destierro a pastores y camelleros.

Para evitar dicha extracción acordaron bajen a los puertos al despacho de los barcos los regidores que eligiese el Alcalde Mayor.

Acabado el trigo que se trajo de fuera, y que costó 30 reales la fanega, el **pan** que desde ahora se amase será de trigo de la isla, por lo que el pan de dos cuartos deberá tener 16 onzas cocido, y 8 el de a cuarto. Las vendedoras que lo recibieren de menos peso serán penadas con un ducado y dos días de prisión la primera vez, y la segunda dos ducados y privación del oficio.

Por la falta de **ganado** que hay acordaron que el castrado valga seis cuartos, el macho a cinco, carnero a siete, vaca a cuatro, castrado de cerda y hembra a real y seis cuartos respectivamente, camella a tres cuartos.

Acordaron se reconozcan si las **ropas** de lana que traen los comerciantes están mojadas o no, y también si los géneros son de contrabando, por lo que serán reconocidas las ropas por el Alcalde Mayor y dos regidores.

Acordaron se llame a cabildo el día 25 de Junio, para tomar las cuentas de los derechos.

Entrados en la isla muchos hombres de Canaria y Tenerife que vienen a recoger la cosecha, y por la falta de dinero que hay querrán llevar **granos**, acordaron se dé cuenta de ello a la Audiencia para que dé las providencias oportunas, por el daño que se produciría al sacar dichos granos.

488 Legajo 6, f. 292, 24 Junio 1722. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Diego Cabrera, Andrés Suárez, Patricio

Betancour, Enrique de Morales y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Morales.

Estando determinado que las cuentas de los quintos se tomasen mañana, y ha llegado hoy el alférez Joseph de Vetancur, guarda de dichos derechos, con recado del capitán D. Francisco Martínez Goias, recaudador de los mismos, suplicando se dejen para otro día por hallarse achacoso, acordaron se tomen el día 6 de Agosto.

Diego Cabrera, que junto con el ya fallecido Manuel Cabrera, fue diputado para la distribución y empleo de los 45.000 reales que el Capitán General ordenó sacar del Arca de **Quintos** para el socorro de los vecinos, dice que tanto el dinero como el trigo que se trajo a la isla entró en poder de Manuel Cabrera y nunca tuvo él cosa alguna de ello en su poder, debiéndose revistar dichas cuentas, poniéndose al corriente, para su cobro y reintegración. Acordaron que el día 15 de Julio se halle el cabildo pleno y se traigan los libros y papeles de tales cuentas, y también las de los 20.000 reales que fueron los primeros que se sacaron de dicha Arca y cuyo repartimiento corrió de mano del Alcalde Mayor. Para ello se citarán a las personas nombradas por el Capitán General para el repartimento.

489 Legajo 6, f. 293, 26 Julio 1722. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Diego Cabrera, Baltasar Mateo, Andrés Suárez, Patricio Betancour y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Morales.

Pedido por algunos vecinos de Antigua se hiciese cabildo abierto para nombrar **Personero**, se acordó hacerlo este día. El Alcalde Mayor dijo era derecho del Cabildo el proponer personas de las cuales elegiría una la vecindad para el oficio de Personero, pero que por ahora no proponía ninguna, siendo los vecinos los que elegirían a quien quisiesen. Se retira a la sacristía de la Parroquia la vecindad para deliberar, y vuelta a juntarse con el Cabildo dijeron unánimes elegían al Licenciado y Presbítero D. Juan Blas Umpiérrez. Se admitió la elección y acordaron comunicárselo, por no hallarse presente. Una vez comparecido, dijo la aceptaba.

490 Legajo 6, f. 295, 3 Septiembre 1722. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Baltasar Mateo, Diego Cabrera, Enri-

que de Morales y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Joseph Jacinto González.

Habiendo fallecido el teniente de capitán D. Juan Francisco Yanes, persona que administraba el **Pósito** de esta Villa y los agregados a él, y ser necesario que el Cabildo nombre nuevo depositario, se designa por tal a Sebastián Francisco de Cardona, vecino de Antigua, con 80 reales de salario al año, dando fianzas bastantes.

491 Legajo 6, f. 295, 5 Octubre 1722. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Diego Cabrera, Andrés Suárez, Enrique de Morales y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Joseph Jacinto.

Reunidos para hacer la liquidación de las cuentas de los 45.000 reales de socorro, sacados del Arca de **Quintos**, no concurren ninguno de los nombrados por el Capitán General para intervenir en su día en el repartimiento, no obstante habérseles notificado. Acuerdan se les vuelva a citar para que el día 20 del corriente asistan a cabildo.

Se ve Provisión de la Audiencia ganada por el Rector del Convento de S. Agustín de Garachico, para extraer 40 fanegas de **trigo** pertenecientes a la fábrica de dicho Convento, y escrito del Administrador de la Renta del Tabaco para extraer 200 fanegas de trigo pertenecientes a la Real Hacienda. Se acuerda se fijen papeles por si algún vecino quisiera comprarlos en el término de 9 días, o permutarlos por ganado menor u otra especie que tenga salida en la isla de Tenerife, y pasado el plazo y no habiendo quien los quiera, se dé licencia para extraerlos, en lo que respecta a las 200 fanegas. Y por lo que toca al trigo para la fábrica del Convento de Garachico, se pongan de manifiesto 20 fanegas por término de 4 días por si algún vecino quisiere comprarlas a la tasa, y las otras 20 se depositarán en persona abonada a disposición de este Cabildo para las contingencias que pudieren ocurrir.

Por haber acabado la recolección de la cosecha, se acuerda se haga **tazmia** de los granos y de los vecinos existentes en la isla, para dar cuenta a la superioridad. El Alcalde Mayor la hará en la parte de Guise, y los regidores D. Diego Cabrera y D. Enrique de Morales en la parte de Ayose.

492 Legajo 6, f. 297, 20 Octubre 1722. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Baltasar Mateo, Diego Cabrera, Juan

V. Peña, Enrique de Morales y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Joseph Jacinto.

Concurren a cabildo para liquidar la cuenta de los 45.000 reales mandados sacar del Arca de **Quintos** para el socorro de los vecinos por el Capitán General, y no habiendo concurrido las personas designadas por dicho Capitán General, que se han citado repetidas veces, se acuerda celebrar nuevo cabildo el día 2 de Noviembre.

Vista petición del Sustituto del Convento para vestir los religiosos y reformar la ropería, se le concede licencia para embarcar 50 fanegas de **trigo** a Tenerife, como también al Beneficiado y Mayordomo de fábrica de la Iglesia, D. Sebastián Trujillo Umpiérrez para extraer otras 50, dadas las necesidades de la iglesia. Y asimismo se concede licencia al Mayordomo de la Cofradía del Santísimo Sacramento para extraer 10 fanegas de trigo, por ser notoria la falta de cera. Y se concede licencia al Hermano de la Casa de San Lázaro, Ambrosio Quintero, para que pueda extraer 30 fanegas de trigo y 35 de cebada.

493 Legajo 6, f. 299, 2 Noviembre 1722. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Diego Cabrera, Juan V. Peña y Enrique de Morales. Escribano, Morales.

Se reúnen para tomar y ajustar las cuentas indicadas en el cabildo anterior, y no habiendo concurrido varios regidores ni tampoco ninguna de las personas designadas por el Capitán General para formar parte de la Junta, a excepción del Coronel, que está en esta Villa pronto a asistir, acordaron se realice dicha liquidación de cuentas el día 2 de Enero próximo, en que estarán los regidores desembarazados de la labranza. Se celebrará la junta con las personas que acudieren.

494 Legajo 6, f. 299, 3 Noviembre 1722. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Baltasar Mateo, Diego Cabrera, Andrés Suárez, Juan V. Peña, Enrique de Morales y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Morales.

El Regidor Baltasar Mateo dice que la actual cosecha es corta y además desde el mes de marzo se están comiendo las espigas verdes, por la necesidad que había en la isla, de la cual como se sabe, murieron gran

número de personas; y que de seguir así no habrá granos para comer y sembrar hasta que llegue en su día nueva cosecha, máxime cuando ha entrado mucha gente en la isla, tanto naturales de ella que vuelven, como de otras islas, siendo en total unas 400 personas, que no teniendo granos sobre la tierra, tendrán que mantenerse de los de otros. Por lo que pide se cierre la saca de **granos y ganado**, para que no se experimente la ruina del año pasado. Se acordó aprobar la propuesta y ratificar lo dicho en cabildo de 5 de mayo pasado.

495 Legajo 6, f. 301, 20 Diciembre 1722. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Baltasar Mateo, Diego Cabrera, Andrés Suárez, Patricio Betancour y Enrique de Morales. Escribano, Joseph Jacinto.

En la **calamidad** del pasado año los vecinos de esta isla tuvieron el remedio de emigrar a las otras, donde fueron atendidos con gran piedad. Pero en el presente año, y dado que no habrá cosecha por la falta de lluvias que hasta ahora hay, volverá a existir la miseria del pasado, sin poder echar mano del mismo remedio, ya que se tiene noticia de que las Justicias de las otras islas están dando providencias para que no entren estos naturales. Como medio de arbitrar solución a éllo se propone se haga cómputo de los ganados que hay en esta isla y que se lleven luego a la de Tenerife, para que obtenido con su venta el mayor valor, se deposite lo recibido en manos del Administrador de la Renta del Tabaco, y convertido en granos, los remita a esta isla. Se acuerda hacerlo, diputándose para ello los regidores que se nombraren.

496 Legajo 6, f. 303, 2 Enero 1723. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Baltasar Mateo, Diego Cabrera, Patricio de Betancour, Enrique de Morales y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Joseph Jacinto.

Acordaron se venda el **pan** de dos cuartos con catorce onzas cocido. El cuartillo de vino, aguardiente, aceite, vinagre y miel se deja al arbitrio del Regidor diputado de mes su precio por la carestía que de ellos hay. La libra de carnero se venderá a seis cuartos, la de castrado a once, la de macho cabrío a cuatro, cabra a dos y medio, vaca a cuatro, el cas-

trado de cerdo montés a ocho cuartos y la hembra a cinco, camella a tres, pescado fresco y salado a tres cuartos en la marina y a cuatro en la Villa.

Acordaron se pongan en remate la entrada de vino y aguardiente, aferimiento de las medidas y herrete de los cordobanes, tanto de los que se pusieren en las Tenerías como de los que se embarcaren. Y no habiendo Mayordomo de **Propios**, acuerdan nombrar por tal a Joseph Vetancurt.

497 Legajo 6, f. 304, 15 Enero 1723. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Baltasar Mateo, Andrés Suárez, Patricio Betancour, Enrique de Morales y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Joseph Jacinto.

Se ve carta del Cabildo de Canaria, de 9 del presente, y otra de la Audiencia sobre lo mismo. Se acordó que para resolver sobre lo indicado en ellas se convoque para el venticuatro del corriente, junta con citación del Vicario y Beneficiados, Síndico Personero y personas de primera distinción de la isla ⁽⁴⁹⁾.

Visto que los medios humanos no pueden resolver los daños y **conflictos** de esta isla, se acuerda impetrar a la piedad divina, y para ello se traiga la imagen de la Virgen de la Peña a esta Villa el día 24 de este mes. Para ello pasará un Regidor a insinuarlo al Beneficiado, para que dé las providencias necesarias.

En cabildo de 20 de Diciembre se acordó hacer **tazmía** de todos los forasteros, para que se restituyesen a sus domicilios, y también de los ganados menores, y no habiéndose efectuado, se cumplirá con todo rigor.

Se representa despacho del Tribunal de Cruzada en que se manda extraer los **granos** pertenecientes al Obispo. Se acuerda resolver sobre ello el día convocado para junta.

498 Legajo 6, f. 305, 26 Enero 1723. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

⁽⁴⁹⁾ Se refiere la carta del Cabildo de Canaria a haber resuelto prohibir la entrada en esta isla de majoreros necesitados.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Andrés Suárez, Patricio Betancour y Enrique de Morales. Escribano, Joseph Jacinto. Síndico Personero, Juan Blas Umpiérrez.

Se ven los despachos llegados en lo tocante a la saca de **granos**. No teniendo la isla dinero para comprar todo o parte de los que se pretenden extraer y por temor a las penas y censuras de los señores que mandan su extracción, acordaron se permita sacar los granos.

499 Legajo 6, f. 306, 27 Enero 1723. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Baltasar Mateo, Diego Cabrera, Andrés Suárez, Patricio Betancour y Enrique de Morales. Escribano, Joseph Jacinto. Síndico Personero, Juan Blas Umpiérrez.

No teniendo este Cabildo dinero para comprar los **granos** que se pretenden sacar, pertenecientes al Obispo y a la Renta de Tabacos, y temeroso de las censuras que se les puedan imponer, acordaron se permita se saquen, poniéndolo en conocimiento de la Audiencia.

500 Legajo 6, f. 308, 8 Mayo 1723. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Baltasar Mateo, Diego Cabrera, Andrés Suárez y Enrique de Morales. Escribano, Morales.

Asisten el Coronel Pedro Sánchez Umpiérrez y el Alférez Mayor Felipe Mateo Cabrera.

Se reúnen en cabildo abierto y por haber visto dos órdenes de los señores superiores dadas al Alcalde Mayor y Coronel de la isla, en que dicen no se saque ningún género comestible de esta isla ni tampoco embarquen sus habitantes para otras. Acuerdan solicitar de dicha superioridad que, por no existir en la isla un real con que comprar granos, se les permita embarcar para Tenerife los pocos animalillos que aún quedan en la isla, como son algunos machos cabríos, cabritos, corderos, algunas reses vacunas y camellos, para venderlos allí y con el dinero comprar granos para su mantenimiento, pues así vendidos se podrá vivir dos o tres meses, aunque sea con una gran estrechez, mientras que comiendo sus animales no pasarán veinte días, reparándose en la diferencia de comer carne sola a comer pan. Acuerdan que de permitírseles este

remedio, de cada lugar se haga un conjunto con los animales para que un vecino o dos pasen a Tenerife a venderlos, y que se pida a la superioridad no se les lleven derechos ni al salir de esta isla ni al entrar en aquella, tenida cuenta la gran **calamidad** que hay, pues si no, con los costos y fletes, apenas habrá para pagarlos. Visto por el Cabildo lo solicitado, acordaron que por ahora y en el ínterin en que se da cuenta a la superioridad, de la que se espera piedad por la calamidad reinante, se permita la salida de los animales, con la obligación de retornar su precio en granos, dando cuenta de aquellos y éstos a la Justicia. Se dará cuenta al Capitán General y a la Audiencia, de este acuerdo.

501 Legajo 6, f. 310, 7 Junio 1723. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Baltasar Mateo, Diego Cabrera, Andrés Suárez, Enrique de Morales, Patricio de Betancour y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Morales.

Asiste el Coronel Pedro Sánchez Umpiérrez.

Se reúnen para ver carta del Capitán General de estas islas, de 19 de Mayo, en que pide se indique lo que estimaren para el alivio de la **necesidad** presente, diciendo asimismo que no se llevarán derechos por los ganados que para comprar granos se vendieren en las islas de Tenerife y Canaria, y que además interpondrá su autoridad ante Su Majestad para pedirle socorra a estos vecinos; y también para tratar de ciertos pedimentos y resoluciones indicadas por escrito por el Licenciado D. Sebastián Trujillo Umpiérrez, como apoderado del Síndico Personero de esta isla (⁵⁰).

En cuanto al escriro hecho por el Licenciado D. Sebastián Trujillo Umpiérrez, dicen que los derechos que tuvieren en los llamados **quintos**, que ahora se cobran moderados y modificados, según la sentencia que desde el año de 1688 fue dictada por la Audiencia y se halla en vigor, los ceden al Rey, para que los agregue a su Real Hacienda. Y para efec-

(⁵⁰) D. Sebastián Trujillo Umpiérrez comunicaba en su escrito que el Capitán General ponía como condición para que el Gobierno ayudase a la isla, que ésta cediera al Real Erario los productos de los Quintos, desligándose de su vasallaje al Señor Territorial. Véase documento al final de este libro.

tuar dicha cesión de derechos dan todo el poder necesario al Licenciado D. Sebastián Trujillo Umpiérrez.

502 Legajo 6, f. 317, 24 Junio 1723. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Baltasar Mateo, Andrés Suárez, Patricio Betancour, Enrique de Morales y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Morales.

Se ve escrito de los vecinos de Oliva, Valdebrón, Tindaya, Los Lajares y El Roque, de 19 del corriente, y otro de los vecinos de Agua de Bueyes, Casillas de Morales, Valles de Ortega, Tiscamanita, Tuineje y La Florida, de veinte de este mes, en que reclaman del acuerdo tomado por este Cabildo en sesión de 7 del corriente. Acuerdan se saque testimonio de estos escritos y se remitan a D. Francisco Bautista de Lugo, Señor de esta isla, para que haga las diligencias que le convengan, y los ponga en consideración del Marqués de Vallehermoso, Comandante General de estas islas, a fin de que éste dé la providencia que estime en razón. Para ello se remitirá también al Señor de la isla testimonio del informe que hizo el Alcalde Mayor en 23 de Septiembre de 1718 sobre que se fortificase la isla a costa de los derechos de quintos, y de los despachos que a favor de dicha fortificación dió el entonces Capitán General D. Joseph Antonio de Chavez Ossorio. También se remitirá testimonio de los cabildos celebrados en 14 de Diciembre de 1718 y 5 de Enero de 1719, sobre dicho asunto, así como los demás documentos existentes sobre ésto.

503 Legajo 6, f. 344, 1 Agosto 1723. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Andrés Suárez, Enrique de Morales y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Morales.

Se ven dos cartas, una del Marqués de Vallehermoso, Comandante General de estas islas, de 10 de Junio pasado; y otra de D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra, Señor de la isla, de 16 de dicho mes, acompañadas de Reales Despachos de Su Majestad, en que otorga a éste el gobierno de las armas de esta isla y le da título de Capitán a Guerra de ella. Acuerdan obedecerlos y están prontos a cumplirlos.

504 Legajo 6, f. 351, 17 Octubre 1723. Villa de Betancuria.

A. Mayor interino, Diego Cabrera. Regidores, Andrés Suárez, Enrique de Morales y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Morales.

Presenta Melchor de Cabrera Betancourt un título dado a su favor por D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra, en que le nombra por **Alcalde Mayor** y Juez Ordinario de esta isla. Acordaron obedecerlo, debiendo dar en 30 días las fianzas de su obligación. Entró en la sala y se le recibe juramento, entregándosele la vara de la Justicia.

505 Legajo 6, f. 353, 2 Enero 1724. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Melchor Cabrera. Regidores, Andrés Suárez, Patricio Betancour, Enrique de Morales y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Morales.

Acordaron que el **pan** de dos cuartos tenga 14 onzas cocido, y la mitad el de a cuarto. El cuartillo de **vino** malvasía de calidad se venderá a dos reales de plata y el de vidueño a dos reales de vellón. El cuartillo de aguardiente bueno se venderá a cinco reales de vellón. El aceite y miel, por ser poca la cantidad que hay, se deja al arbitrio del diputado de mes. La libra de carnero se venderá a seis cuartos, la de castrado cabrío a cinco, macho a cuatro, cabra a dos, camella a dos, vaca a cuatro, castrado de cerda montés, siendo grueso, a ocho, hembra a cinco.

Dado lo calamitoso de los tiempos, en que la mayor parte de las familias se mantienen de **pan** de la calle, por lo que se venden dichos panes con brevedad, acordaron que las vendedoras lleven por venderlos un real por cada diecinueve.

Acordaron que el **pecado** fresco se venda en la Villa y lugares a cuatro cuartos y en la ribera del mar a tres. El salado se venderá a tres cuartos.

506 Legajo 6, f. 353, 19 Marzo 1724. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Melchor Cabrera. Regidores, Baltasar Mateo, Diego Cabrera, Patricio de Betancour, Enrique de Morales y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Morales.

Acordaron se limpien y aderecen los **caminos** y **fuentes**, por el estado en que se hallan por la invernada. Se limpiarán por los vecinos, cada uno en su distrito, pena de 4 reales y 4 días de cárcel a los que no asistieron.

Como está inmediato el tiempo en que llegarán los comerciantes a la isla, acordaron que cuando lo hagan, el **Alcalde Mayor** les registre las

ropas de lana que trajeren, para reconocer si están mojadas aquellas que debieren estar. Y que se haga público auto en un día festivo, en que se indique a los comerciantes que no se permitirá la extracción de los **granos** por los que cambiaren sus mercaderías hasta que esté recogida la cosecha, levantadas las eras y hecha tasmía de los granos.

Acordaron encargār al Alcalde Mayor notificar a los maestros de los barcos del comercio de estas islas no carguen sino en los **puertos** acostumbrados.

507 Legajo 6, f. 355, 25 Mayo 1724. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Melchor Cabrera. Regidores, Baltasar Mateo, Diego Cabrera, Enrique de Morales y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Morales.

El Administrador de la Renta y **Estanco del Tabaco** ha publicado un auto en que dice que los que deben a dicho Estanco tengan entendido que los granos que se den en pago de las deudas se recibirán a 10 reales la fanega de trigo y a 5 la de cebada. Este Cabildo conoce la penuria que hay de granos en el tiempo presente, pagándose la fanega de trigo a 18 reales, tanto por el dinero como al cambio por otros géneros comestibles o no, por lo que de adquirirla a 10 reales el Administrador de la Renta del Tabaco, apenas les quedarán granos a los vecinos para ellos por el bajo precio a que se les toman. Siendo obligación de este Cabildo el mirar por la isla, acordaron dar cuenta de ello a la superioridad, escribiendo el Alcalde Mayor al Marqués de Vallehermoso, Comandante General de las islas, y a la Audiencia, así como al Administrador General de los Estancos de estas islas, para que se dé cumplimiento a la tasa real de los granos, en conformidad de varias Cédulas Reales que impiden se tomen éstos a menos precio de su tasa.

Como por la penuria habida hace mucho tiempo no se toman cuentas de los **quintos**, por los pocos frutos que se han extraído y por haber acordado Su Majestad no se llevasen derechos a los vecinos mientras durase la penuria, y ahora se extraen algunos, acordaron se cite al recaudador de los quintos para el día 22 de Junio, para tomárselas.

508 Legajo 6, f. 356, 2 Octubre 1724. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Melchor Cabrera. Regidores, Baltasar Mateo, Diego Cabrera, Enrique de Morales y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Morales.

Mandado por la superioridad que se hicieren **tazmías** de los granos, lo que no se efectuó por no haberse levantado aún las eras, acordaron se ejecute, pues ha llegado el momento, por el Alcalde Mayor en compañía de un Regidor y del escribano, avisándose al Coronel D. Pedro Sánchez Umpiérrez para que asista a la diligencia, tanto por lo que toca a su empleo como por la satisfacción que se tiene de su persona.

El administrador de la Renta del Tabaco en esta isla, D. Asensio de Larrañaga, pasa aviso a este Cabildo por medio del escribano Joseph Jacinto González diciendo pretende embarcar 200 fanegas de **trigo** de dicha Renta. Acordaron permitirselo.

Como en esta isla hay muchas personas que tienen barcos de pescar y está mandado traigan a la Villa **pescado** para su abasto, lo que no quieren hacer, y venden por los lugares el aceite de pescado con exceso en el precio a 6 y 7 reales, acordaron cumplan con su obligación pena de un ducado y cuatro días de prisión, y el aceite de pescado lo venderán a cuatro reales el cuartillo.

Estando destrozadas las matas de **tarajales**, único remedio que hay para los aperos, pues se hacen de ellas palillos y madera para vender, embarcándose alguna para Lanzarote, acordaron que nadie ose cortar madera, salvo las orejeras y demás aperos de labranza, sin licencia de la Justicia.

509 Legajo 6, f. 357, 11 Enero 1725. Villa de Betancuria.

A. Mayor de ausencias, Diego Cabrera. Regidores, Baltasar Mateo y Enrique de Morales. Escribano, Morales.

Acostúmbrase en cada Año Nuevo poner los **precios** de los géneros, lo que no se hizo este año por haber estado el Alcalde Mayor asistiendo al despacho del barco de Francisco Hernández Regañado y otras ocupaciones. Acordaron que el pan se venda a catorce onzas cocido el de dos cuartos, echándose una libra en masa. El de a cuarto se venderá con la mitad, haciendo las panaderas por lo menos un tercio del amasijo en pan de a cuarto por los muchos pobres que hay. El cuartillo de vino vidueño se venderá a dos reales de vellón siendo bueno. El de malvasía a dieciocho cuartos. El de aguardiente a cinco reales de vellón. El de aceite a ocho reales de vellón. El de miel de caña a cuatro reales. La libra de carnero a seis cuartos, la de castrado cabrío a cinco, la de macho a

cuatro, cabra a tres, camella a dos, vaca a cuatro, castrado de cerda a ocho y si fuera montés a seis, y la hembra a cinco.

Acordaron que la entrada del vino y aguardiente se ponga en remate, como **propio** de Cabildo que es, así como el herrete de los cueros que se embarquen o se echen en las Tenerías.

Estando cerrada la saca de **granos** y siendo el tiempo muy corto, pues en la mayor parte de la isla están los panes por nacer y en otras no se ha sembrado, acordaron no se extraigan los granos sin intervención de este Cabildo.

510 Legajo 6, f. 358, 14 Abril 1725. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Melchor Cabrera. Regidores, Baltasar Mateo, Diego Cabrera, Patricio Betancour y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Morales.

El Alcalde Mayor dice que por la miseria de los años desde el de 1716 no se ha hecho **visita general** en esta isla, por lo que habrá muchos pecados públicos, excesos y desórdenes que castigar, pidiendo se efectúe esta visita con nombramiento de los capitulares que le acompañen. Acordaron se haga y que los capitulares estarán prontos a asistirle.

511 Legajo 6, f. 359, 29 Agosto 1725. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Melchor Cabrera. Regidores, Baltasar Mateo, Diego Cabrera, Patricio Betancour y Enrique de Morales. Escribano, Morales.

El Regidor y Capitán de Caballos D. Juan Mateo Cayetano de Cabrera presenta título de **Alférez Mayor** de la isla, dado a su favor por D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra, Señor de ella. Se le recibe al uso de tal empleo.

512 Legajo 6, f. 360, 29 Agosto 1725. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Melchor Cabrera. Regidores, Baltasar Mateo, Diego Cabrera, Patricio Betancour, Enrique de Morales y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Morales. Síndico Personero, Juan Blas Umpiérrez.

Asisten unos ochenta o noventa hombres de todos los lugares de la isla, excepto de Santa Inés y Ampuyenta, y leído escrito presentado por

D. Enrique de Morales indicando que a la vecindad se le quiere sacar sus granos por menos precio de la tasa por los acreedores de los vecinos, y Real Cédula de Su Majestad sobre que a los labradores no se les saquen por menos de su tasa los granos, de 18 de Mayo de 1619, obedecida por la Audiencia de estas islas en 6 de Septiembre de 1720, acordaron unánimes que se guarde y cumpla.

513 Legajo 6, f. 361, 5 Septiembre 1725. Villa de Betancuria.

A. Mayor interino, Diego Cabrera. Regidores, Baltasar Mateo y Enrique de Morales. Escribano, Morales.

Se presentan tres Provisiones de la Audiencia dando licencia para extraer granos a Juan Pedro Dujardin, Bartolomé de Torres y Domingo Valdés. Dado que no han asistido los demás regidores ni el Síndico Personero, con cuyo consentimiento se ha de dar la providencia que corresponda, y además hay noticia que el Gobernador de las Armas no deja salir ninguna embarcación hasta que haya barco que venga de aquellas islas, por los **enemigos** que se dice hay, acordaron se llame a cabildo pleno el día 11 del corriente.

514 Legajo 6, f. 362, 11 Septiembre 1725. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Melchor Cabrera. Regidores, Baltasar Mateo, Diego Cabrera, Patricio Betancour, Enrique de Morales y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Morales.

Se ven cinco Provisiones de la Audiencia para la extracción de **granos**, una a favor de Juan Pedro Dujardin por 800 fanegas de trigo; otra a favor de Bartolomé de Torres por 200; otra para Domingo Valdés por 200; otra para Cristóbal de Lara por 300 y otra para Pedro Alvarez por 300 fanegas. Acordaron suplicar de dichos despachos ante la Audiencia hasta tener la tazmía de los granos que se han cogido en la cosecha, por ser ésta muy corta, no obteniéndose la mitad de lo esperado. Y terminada la tazmía, se dará cuenta de ella a la superioridad para que tome la determinación que convenga. Para hacer la tazmía se nombran, para que asistan con el Alcalde Mayor, a D. Enrique de Morales para la parte de Ayose hasta La Florida, entrando Río de Palmas; para la parte de Tuineje, Tiscamanita, Agua de Bueyes hasta Antigua, a D. Baltasar Mateo;

para Antigua, Triquivijate y Ampuyenta al Alguacil Mayor Diego Cabrera; para Casillas, Tetir, Matilla y Tefia al Alférez Mayor; para Valdebrón, Oliva y sus distritos a D. Patricio de Betancour.

Como las panaderas Sebastiana Trujillo, Inés Francisca y María de la Concepción se han obligado a dar **pan** a la república en todo tiempo, acordaron que las vendedoras no les lleven por la venta más de un real por cada quince que se venda, y que les reciban su pan primero que a otras.

Acordaron que los regidores cumplan con su obligación, asistiendo a sus mesadas, con apercibimiento que el que no lo cumpliera será de su cargo cualquier daño que se originase.

Acordaron se haga también **tazmia** de los **ganados** que hay en la isla para poder hacer los repartimientos de las dulas de la carnicería con mayor acierto.

Por haberse reconocido que los despachos ganados para la extracción de **granos** citados se han efectuado con siniestros propósitos y que no pueden tener la cantidad de granos indicada, acordaron se encargue el Alcalde Mayor que averigüe los granos que tienen, para comunicarlo a la Audiencia.

515 Legajo 6, f. 363, 1 Enero 1726. Villa de Betancuria.

A. Mayor interino, Diego Cabrera. Regidores, Baltasar Mateo, Enrique de Morales y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Morales.

Acordaron que el **pan** se venda como hasta aquí ha corrido y que las panaderas hagan la mitad de los amasijos en pan de a cuarto para que los pobres puedan remediarse.

Acordaron que se venda el cuartillo de vino malvasía a dos reales de vellón y el de vidueño a disposición del diputado. El de aguardiente de calidad a cinco reales, el de aceite a ocho reales de vellón, el de miel de caña a cuatro, la libra de carnero a seis cuartos, la de castrado cabrío a cinco, la de macho a cuatro, cabra a tres, camella a dos, vaca a cuatro, castrado de cerdo cebado a dos reales, montés a real, hembra a seis cuartos. La libra de pescado fresco en la ribera del mar a dos cuartos y el salado a tres; en esta Villa y lugares el fresco a tres cuartos y el salado a cuatro.

Acordaron que los **caminos** y **fuentes** se aderecen en su tiempo según la costumbre.

Acordaron que ninguna persona corte madera en las matas de **tara-jal** sin licencia de este Cabildo, pena de 10 ducados.

Acordaron se hagan a su tiempo las **apañadas** de las camellas, asnos y ganado vacuno, según la costumbre antigua, para reconocer la cantidad que cada uno tiene y las marcas, y que lo guanil ⁽⁵¹⁾ lo perciba este Cabildo por pertenecer a los propios. Se nombra de veedor de dichas apañadas al alférez Melchor Pérez Sanabria.

Acordaron se pongan en **remate** la entrada del vino y aguardiente, herrete y aferimiento, para que lo obtenga quien hiciere la mayor puja, y se tomen las cuentas a las personas que los tuvieron el año pasado. No se admitirá como postor a persona que tuviere privilegio.

516 Legajo 6, f. 364, 18 Mayo 1726. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Melchor Cabrera. Regidores, Baltasar Mateo, Enrique de Morales y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Morales. Personero, Juan Blas Dumpiérrez.

Asiste el Coronel Pedro Sánchez Umpiérrez y el Teniente Coronel Joseph Sánchez Umpiérrez.

Se hace presente a los vecinos el exhorto hecho por el Coronel de la isla al Alcalde Mayor, sobre ver si se podía tomar alguna prevención por la falta de **cosecha** que hay en este año, pues la mitad de la isla se halla sin ella y en el resto es muy corta, y mayormente por estarse esperando rompimiento de guerras. Conferenciado sobre ello por los vecinos, se propuso no se deje embarcar granos y que los que se hayan tomado por razón de mercancías u otras se habrán de dar a la vecindad al precio en que se obtuvieron, y que los vecinos que los necesitaren y no tuvieren moneda con que pagarlos, puedan traficar sus ganados a las otras islas para conseguir dinero. Y en cuanto a los granos de privilegio, se suplique a los interesados se sirvan tener conmiseración de esta vecindad, dando tiempo para que ésta pueda comprarlos.

El Síndico Personero dice que en la isla de Lanzarote está pronto a pasar a ésta para tomar la **residencia**, el Juez de ella y Abogado de los

(51) Guanil, palabra al parecer de origen guanche, entre sus variadas acepciones significa aquí ganado sin marcar.

Reales Consejos, Licenciado D. Gerónimo Zapata de la Vega, y que dado el estado de la isla, se suplique a la Audiencia se suspenda el tomar dicha residencia, hasta ver si mejora. Y teniendo noticia que ha sido nombrado **Alcalde Mayor** de esta isla el vecino de Telde D. Gerónimo Antonio Falcón y Alarcón, que por no ser arraigado en ésta tendrá que mantenerse de su oficio, deberá el Cabildo suplicar a la Audiencia y al Señor de la isla tengan presente lo gravoso que puede ser la venida de persona no natural de la isla, mayormente habiendo en ella personas beneméritas que a costa de su caudal puedan servir dicho empleo con menos daño de la vecindad. Se acuerda hacer la súplica ante la superioridad, pidiéndole al Coronel ayude en la misma.

517 Legajo 6, f. 365, 19 Mayo 1726. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Melchor Cabrera. Regidores, Patricio Betancour, Enrique de Morales y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Morales.

Se les hizo notorio ayer por el Coronel un despacho del Comandante General de las islas, para que a los vecinos de ésta no se les lleven **derechos** por los ganados que embarcaren para las otras islas y se les restituyan los que se les hubieren llevado desde el año de 1723, a lo que el Coronel mandó que el recaudador entregase en segundo día a los vecinos lo recibido. La recaudación de dichos derechos ha estado a cargo del Cabildo desde que se secuestraron por la Audiencia, y en el pasado año de 1723 se recibió Cédula en que Su Majestad ordenaba que no se cobrasen derechos a los vecinos que sacaban ganados de esta isla para traer con lo obtenido por su venta granos a ésta. Como después de ello mejoró el tiempo y no se llegaron a sacar ganados para reducirlos a granos, este Cabildo acuerda suplicar al Comandante General que si es posible suspenda la ejecución de dicho despacho, y que interponga ante la Audiencia, que fue el Tribunal de donde dimanó dicho secuestro, deje libre al Cabildo del mismo.

518 Legajo 6, f. 366, 13 Junio 1726. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Melchor Cabrera. Regidores, Enrique de Morales y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Pedro García Aguilar.

Visto despacho del Comandante General mandando no salgan vecinos de esta isla para las demás, por la **necesidad** que en ésta hay, e

igualmente acuerdo de la isla de Canaria sobre ello, estiman que las siete islas son una sola y deben ayudarse unas a otras, ya que de exilar a ésta es poner a la vecindad a que la necesidad les haga faltar a la lealtad que siempre han tenido como vasallos. Por ello acuerdan no se saquen mantenimientos de la isla, lo mismo de privilegio como los que no lo son, ya que conservándose los granos existentes se podrá mantener esta vecindad hasta la cosecha del año que viene. Y para que el pueblo entienda el beneficio o daño que se le sigue, se llame a cabildo abierto para acordar lo que convenga, para dar cuenta a Su Majestad de la prohibición mandada.

519 Legajo 6, f. 367, 25 Junio 1726. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Melchor Cabrera. Regidores, Baltasar Mateo, Diego Cabrera, Patricio Betancour, Enrique de Morales y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Morales. Síndico Personero, Juan Blas Dumpiérrez.

Asiste el Coronel Pedro Sánchez Umpiérrez.

Se reúnen para suplicar del despacho que prohíbe se embarquen los vecinos de esta isla para las vecinas, como en ocasiones de **necesidad** como ésta se acostumbraba hacer para traer el remedio a sus familias, y las más veces llevándolas consigo y avecindándose en aquellas por uno, dos o más años. Acordaron que los Beneficiados, con el Coronel y este Cabildo, arbitren sobre ello, para lo que le dan el poder que traen de las vecindades a quienes representan.

520 Legajo 6, f. 385, 6 Octubre 1726. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Melchor Cabrera. Regidores, Diego Cabrera y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Morales.

Comparece en cabildo el Capitán D. Clemente Cabrera Bethancourt, vecino de esta isla, presentando título de **Regidor** dado a su favor por el Señor D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra. Acordaron obedecerlo y se le recibe juramento.

Este Cabildo se halla con orden del Señor Territorial para que se saque del ejercicio de **Regidor** al capitán D. Baltasar Mateo ⁽⁵²⁾. Acorda-

(52) D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra ordenó al Cabildo, en uso de sus facultades y en escrito de 28 de Septiembre de 1726, fechado en la Orotava, que los regido-

ron se le notifique no use dicho empleo ni concurra a los cabildos que se hicieren.

521 Legajo 6, f. 385, Octubre 1726. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Melchor Cabrera. Regidores, Diego Cabrera, Juan Mateo Cayetano y Clemente Cabrera. Escribano, Pedro García Aguilar.

Comparece en cabildo el alférez de caballos Pedro Cabrera Vetancourt, vecino de esta isla, presentando título de **Regidor** dado a su favor por D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra. Acordaron obedecerlo y se le recibe juramento.

522 Legajo 6, f. 386, 8 Octubre 1726. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Melchor Cabrera. Regidores, Patricio Betancour, Clemente Cabrera y Pedro Cabrera. Escribano, Pedro García Aguilar.

Se halla este Cabildo con orden del Señor D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra para que se saque del ejercicio de **Regidor** al capitán D. Juan Ventura Peña⁽⁵³⁾. Acordaron se le notifique no use de dicho empleo ni concurra a cabildo.

523 Legajo 6, f. 387, 10 Octubre 1726. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Melchor Cabrera. Regidores, Diego Cabrera, Patricio Betancour, Juan Mateo Cayetano, Clemente Cabrera y Pedro Cabrera. Escribano, Morales.

El teniente capitán Juan Negrín Sambrana, que era guarda de los **derechos secuestrados** en esta isla, está fuera de dicho ejercicio por no

res D. Juan Ventura Peña, D. Baltasar Mateo y D. Enrique de Morales, que habían sido nombrados por su tutora y abuela D.^a María Agustina Interián del Hoyo, fueran depuestos de sus cargos. Parece ser que se debió a haber puesto en ejecución D. Baltasar Mateo una Provisión de la Audiencia, dada a pedimento del Duque de Medinaceli, secuestrando los bienes que en Fuerteventura tenía D. Francisco Bautista. Los otros dos regidores eran parientes de D. Baltasar Mateo. La Audiencia, ante quien recurren, dicta Provisión en 17 de Octubre del mismo año ordenado la reintegración en sus cargos.

(53) Véase la nota anterior.

usar de él hace mucho tiempo. Acordaron que el capitán D. Francisco Martínez Goias, recaudador de dichos derechos, nombre guarda de ellos, junto con los demás que hay nombrados, para que haya mayor custodia, ya que ahora está fuera de la isla D. Joseph de Vetancur, que es uno de tales guardas.

Comparece en cabildo D. Gerónimo Antonio Falcón Alarcón y Peña, presentando título de **Alcalde Mayor** de esta isla, hecho a su favor por D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra, aprobado por la Audiencia. Acordaron obedecerlo y se le recibe por tal, dando en 30 días las fianzas de su obligación. Se le recibe juramento.

524 Legajo 6, f. 391, 16 Noviembre 1726. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Falcón y Alarcón. Regidores, Juan Mateo Cayetano, Clemente Cabrera y Pedro Cabrera. Escribano, Morales.

Por parte de los capitanes D. Baltasar Mateo y D. Juan Ventura Peña, y del Alférez D. Enrique de Morales, **regidores** de la isla, se presenta Provisión de la Audiencia, ganada por ellos, en que se ordena al Alcalde Mayor que, llamando a cabildo, se reintegren en el oficio de Regidor a los citados. Acordaron obedecer dicha Provisión y reintegrar en tales oficios a los mencionados, que fueron despojados de su empleo por el Señor de la isla.

525 Legajo 6, f. 400, 17 Noviembre 1726. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Falcón y Alarcón. Regidores, Baltasar Mateo, Enrique de Morales, Juan Mateo Cayetano, Clemente Cabrera y Pedro Cabrera. Escribano, Morales.

Se reúnen a cabildo a pedimento de D. Baltasar Mateo, quien propuso que la república deberá estar provista de pan y carne, pues hay muchos días en que no se encuentra ni lo uno ni lo otro en la plaza, y que hay sujeto que se obliga por un año a dar carne para el abasto público. Asimismo propone que se tomen las cuentas de los quintos cada 4 meses, pues hace tiempo que no se toman, y que se tome razón del Pósito y sus cuentas, para que se reintegren en él las deudas de los vecinos en la primera cosecha. Vistas las propuestas, acordaron que la falta de pan se debe a la falta de camellos tahoneros para hacer harina, por haberse muerto por lo calamitoso del tiempo; en cuanto a la carne, que

el indicado por Baltasar Mateo comparezca ante el Alcalde Mayor y el Regidor Enrique de Morales para obligarse por instrumento público a dar el abasto a la república por un año, por bajo de las posturas puestas por este Cabildo. En cuanto a las cuentas de los derechos de quintos, se esperará a terminar las labores de labranza, y en cuanto a las del Pósito, D. Enrique de Morales, como Procurador Mayor de Cabildo, hará las diligencias correspondientes contra depositarios y sus fiadores, y dentro del término de 30 días.

526 Legajo 6, f. 400, Diciembre 1726. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Falcón y Alarcón. Regidores, Juan V. Peña, Enrique de Morales, Clemente Cabrera y Pedro Cabrera. Escribano, Morales.

Se ve Provisión de la Audiencia de 19 de Noviembre pasado, e inserta en ella carta-orden del Rey de 14 de Agosto, sobre lo que se debe observar para librarse del contagio de la **peste** de Levante que parece ha entrado por Ligurnia. Acordaron obedecerla y se guarde y ejecute, dándose despachos para que se haga notorio en los lugares de Oliva y Pájara, que son Ayuda de Parroquia, y también en la plaza pública de esta Villa, para que ninguna persona de la isla sea osada a tratar ni contratar con ninguna embarcación extranjera que aportare a ésta ni que desembarquen personas de ellas.

Ayer, día de la Concepción, terminado el sermón en la iglesia parroquial, el Vicario D. Esteban González de Socueba leyó doctrina a este Cabildo sobre los precios de los granos. Acordaron sobre ello se pase recado por el escribano a dicho Vicario y al Beneficiado D. Sebastián Trujillo Umpiérrez, así como a D. Félix Cabrera Vetancur, al P. Guardián del Convento Fray Felipe de San Joseph y a dos religiosos de su comunidad, todos teólogos, para que asistan a este ayuntamiento, para que abrazando sus doctrinas, se dé la providencia más justa.

527 Legajo 6, f. 401, 1 Enero 1727. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Falcón y Alarcón. Regidores, Baltasar Mateo, Enrique de Morales y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Morales.

Es costumbre que en el día de Año Nuevo se celebre cabildo para poner las posturas de los géneros comestibles y demás, y no habiendo concurrido mas regidores acordaron se citen para el día 13 del corriente para celebrar cabildo.

528 Legajo 6, f. 401, 13 Enero 1727. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Falcón y Alarcón. Regidores, Baltasar Mateo, Diego Cabrera, Juan V. Peña, Patricio Betancour, Enrique de Morales, Clemente Cabrera, Juan Mateo Cayetano y Pedro Cabrera. Escribano, no firma.

Acordaron que el **pan** amasado se venda al precio relativo que tuviere el trigo. La libra de carnero se venderá a seis cuartos, la de castrado cabrío a cinco, cabra a tres, macho a cuatro, la libra de castrado de cerda cebado a real de vellón, montés a seis cuartos, la hembra cebada a seis cuartos y montés a cinco, la de vaca a cinco cuartos, la de camella a dos y medio. La libra de **pescado** fresco a tres cuartos en la ribera del mar y a cuatro en la Villa, y lo mismo el pescado seco. El cuartillo de malvasía a dos reales de plata, y el de vidueño a dos reales de vellón, el cuartillo de aguardiente bueno a seis reales de vellón, el de miel de caña a cuatro reales y el de aceite a diez. El cuartillo de aceite de pescado a cuatro reales de vellón.

Acordaron se observe el auto de buen gobierno del Alcalde Mayor en cuanto a la **sal** que se coge en las salinas.

Se acuerda se tenga en cuenta lo ordenado en cuanto a las matas de **tarajal y palmas**, para que no se destrocen.

Como el licenciado D. Juan Blas Umpiérrez hace más de cinco años que está ejerciendo de **Personero** General, acordaron se celebre cabildo abierto para nombrar otra persona en el oficio, señalándose para ello el día 26 de Febrero.

529 Legajo 7, f. 402, 22 Enero 1727. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Falcón y Alarcón. Regidores, Baltasar Mateo, Diego Cabrera, Juan V. Peña, Patricio Betancour, Enrique de Morales, Juan Mateo Cayetano, Clemente Cabrera y Pedro Cabrera. Escribano, Morales.

Estando mandado se tomen las cuentas del caudal del **Pósito** de esta Villa, acordaron se nombren a los regidores Baltasar Mateo y Juan Mateo Cayetano para tomarlas, ante el presente escribano y con intervención del Procurador Mayor de Cabildo, y tomadas, se traigan a cabildo para dar las providencias necesarias.

530. Legajo 6, f. 403, 10 Marzo 1727. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Falcón y Alarcón. Regidores, Baltasar Mateo, Diego Ca-

brera, Enrique de Morales, Juan Mateo Cayetano, Clemente Cabrera y Pedro Cabrera. Escribano, Morales.

Estando en esta isla el Licenciado D. Gerónimo de la Vega Zapata para tomar la **residencia**, acordaron se tomen las cuentas de los caudales de quintos, y que los deje asegurados y corrientes, para que no se le pueda hacer cargo a este Cabildo, por haber sido su distribución según órdenes superiores.

531 Legajo 6, f. 407, 26 Marzo 1727. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Falcón y Alarcón. Regidores, Baltasar Mateo, Diego Cabrera, Patricio Betancour, Enrique de Morales, Juan Mateo Cayetano, Clemente Cabrera y Pedro Cabrera.

Reunidos en cabildo abierto para decidir sobre mandato de la Audiencia ordenando se saquen a remate los derechos de **quintos**, y leídos los escritos presentados por varios vecinos sobre este asunto, en que pidieron la celebración de este cabildo abierto, dijo en primer lugar el Beneficiado Sebastián Trujillo Umpiérrez, es su voto el que se cumpla lo ordenado sin suplicarse contra ello, pues lo que quiere la Audiencia es evitar los fraudes en la cobranza de los quintos. Los enviados por Pájara y Antigua dicen lo mismo, y los demás presentan escrito que se manda protocolar a continuación de este acuerdo para darle providencia⁽⁵⁴⁾.

532 Legajo 6, f. 410, 25 Abril 1727. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Falcón y Alarcón. Regidores, Baltasar Mateo, Patricio Betancour, Enrique de Morales y Pedro Cabrera. Escribano. Morales.

Comparece el Licenciado D. Gerónimo Zapata de la Vega, con Provisión de la Audiencia en que le nombran por **Juez de residencia**, según título dado a su favor por D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra, para que la tome en esta isla. Acordaron obedecerla y se le recibió por tal.

⁽⁵⁴⁾ En dicho escrito se dice que por no haber asistido los vecinos de Oliva, Valdebrón, Florida de Tao y Ampuyenta, se deje para otro día la discusión de este asunto.

533 Legajo 6, f. 411, 11 Mayo 1727. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Falcón y Alarcón. Regidores, Baltasar Mateo, Diego Cabrera, Patricio Betancour, Enrique de Morales y Clemente Cabrera. Escribano, Morales.

Se reunen para nombrar Síndico **Personero** y al efecto se propone a la vecindad por el Cabildo tres sujetos, que lo son el teniente capitán D. Melchor Cabrera Vetancur, Juan Franquis Vetancur y Juan Gómez Ruiz. Efectuada la elección, salió el primer menclonado con siete votos, el segundo con uno y el tercero con ninguno, por lo que el Cabildo acepta por Personero a dicho Melchor Cabrera, a quien se le hará saber el nombramiento para que haga el juramento que corresponde.

534 Legajo 6, f. 412, 11 Mayo 1727. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Falcón y Alarcón. Regidores, Baltasar Mateo, Diego Cabrera, Patricio Betancour, Enrique de Morales y Clemente Cabrera. Escribano, Morales.

Acordaron se aderecen los **caminos** y se limpien las **fuentes** según costumbre, dentro del corriente mes.

Vista la abundancia de **carne** que hay en las islas mayores, con baratura de su precio, se acuerda se baje un cuarto del valor de cada libra de carne. Y el sebo se venderá a diez cuartos la libra, y derretido a dos reales de vellón.

535 Legajo 6, f. 412, 12 Mayo 1727. Villa de Betancuria.

Juez de Residencia, Zapata. Regidores, Baltasar Mateo, Diego Cabrera, Patricio Betancour, Enrique de Morales y Clemente Cabrera. Escribano, Morales.

El Juez de Residencia dice está entendiendo en el reintegro del caudal del **Pósito** y por no haber depositario se necesita nombrarlo. Acuerdan nombrar a Joseph Suárez Vetancur, vecino de Santa Inés, a quien se le notificará lo acepte y jure, pena de 50 ducados, y dando la fianza de su obligación.

536 Legajo 6, f. 413, 24 Mayo 1727. Villa de Betancuria.

Juez de Residencia, Zapata. Regidores, Baltasar Mateo, Patricio Betancour y Enrique de Morales. Escribano, Morales.

Visto auto proveído por su Merced en 15 del corriente, sobre que el Cabildo nombre peritos que reconozcan las **marcas**, acordaron, por ser costumbre se nombre un solo veedor de las marcas, elegir al alférez Melchor Pérez Cabrera.

El **Juez de Residencia** dice que no le quedan del término de ella más que hoy y mañana, en lo que no puede terminar el trabajo, por lo que pidió a la Audiencia se le prorrogase y no habiendo llegado la prórroga por no haber barco, pide al Cabildo se le conceda mientras llega. A ello acuerdan concederle quince días más.

537 Legajo 6, f. 413, 2 Junio 1727. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Falcón y Alarcón. Regidores, Baltasar Mateo, Diego Cabrera, Patricio Betancour, Enrique de Morales y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Morales.

El Alcalde Mayor pregunta a los regidores Baltasar Mateo y Diego Cabrera que se les ofrece, ya que este cabildo se celebra a petición suya. Indican que el Juez de Residencia comunicó a los regidores no saliesen de la Villa sin haber entregado los papeles correspondientes a los derechos de **quintos**, pena de 50 ducados, y estos papeles han de ser desde la residencia que tomó el licenciado Tabares, y que se trate esta cuestión para responder al Juez de Residencia. Acuerdan unánimes que lo que ocurre es que, habiendo pasado a esta isla el año 1717 el oidor de la Audiencia D. Fernando Morrondo Villarroel, con un despacho del Consejo de Hacienda para tomar cuentas de los derechos que aquí estaban secuestrados a cuidado de este Cabildo, y visto su personalidad, este Cabildo permitió que tomase razón del caudal y papeles de las Arcas de Quintos, y que nombrase nuevo depositario y guardas, por lo que desde entonces este Cabildo no ha tenido más conocimiento de dichos quintos, ni de las cuentas que tomó ni de los papeles de dichos derechos ni de lo que depositó. Dicho Señor pasó luego a Lanzarote a lo mismo, diciendo que volvía a ésta a acabar las cuentas, lo que no hizo, pues fue a Canaria, por lo que no se puede estrechar a este Cabildo a que dé cuenta de lo que no ha corrido por su mano, sino solo desde que volvió a administrar dichos quintos, que lo fue por pedimento de D. Thomás

Giménez Arias, apoderado de la testamentaria de Doña Luisa Bravo de Guzmán, Marquesa de Lanzarote. Por ello no se puede obligar a este Cabildo, mayormente estando en aquella época en esta isla el Juez de Residencia Alvarez de Ledesma, quien tuvo conocimiento de todo.

Los regidores dichos piden al Alcalde Mayor testimonio de lo referido para descargarse con el Juez de Residencia.

538 Legajo 6, f. 419, 3 Junio 1727. Villa de Betancuria.

Juez de Residencia, Zapata. Regidores, Baltasar Mateo, Diego Cabrera, Patricio Betancour, Enrique de Morales, Juan Mateo Cayetano y Clemente Cabrera. Escribano, Morales.

En su día se nombró por depositario del **Pósito** de esta Villa a Joseph Manuel Suárez, quien ha expresado las razones por las que no acepta, y para que tenga el Pósito depositario acuerdan nombrar por tal ahora a Antonio de la Rosa, vecino de esta Villa, notificándosele para que dé la fianza de su obligación y acepte.

539 Legajo 6, f. 420, 20 Junio 1727. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Falcón y Alarcón. Regidores, Baltasar Mateo, Diego Cabrera, Juan V. Peña, Patricio Betancour, Enrique de Morales y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Morales.

Es de obligación del Cabildo el tomar la cuenta de los **quintos** cada cuatro meses, y pasando casi de cinco sin haberse tomado, acordaron se notifique al capitán D. Francisco Martínez de Goías, recaudador de ellos, dé la cuenta de dichos cinco meses el día 23 del corriente.

540 Legajo 6, f. 421, 16 Agosto 1727. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Falcón y Alarcón. Regidores, Baltasar Mateo, Juan V. Peña, Patricio Betancour, Enrique de Morales, Juan Mateo Cayetano y Clemente Cabrera. Escribano, Morales.

Se recibe Provisión de la Audiencia de 7 de Julio pasado y en ella insertas tres Reales Cédulas previniendo una sobre monedas de oro y plata, otra sobre los cuidados que se han de tener para prevenir la peste que hay en Nápoles, y la tercera sobre que los vasallos sólo vistan géne-

ros y paños fabricados en España. Asimismo se recibe orden de la Audiencia dando cuenta de la muerte del Señor Duque de Parma y disponiendo se hagan exequias por este Cabildo. Se acuerda obedecer todo y se publiquen mañana en la plaza de la Villa dichas órdenes a son de cajas, que se pedirán al Coronel. Y el día 6 de Octubre se prevenga por el Alférez Mayor la función de exequias, repartiéndose el costo entre los capitulares.

Félix Cardona Vetancur presenta Provisión de la Audiencia con título inserto de **escribano** público de ella. Acordaron obedecerlo, se le recibe juramento y se le manda dar fianza, y se le entregarán los papeles del oficio de Joseph Jacinto González, ya difunto.

541 Legajo 6, f. 422, 1 Septiembre 1727. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Falcón y Alarcón. Regidores, Baltasar Mateo, Diego Cabrera, Juan Mateo Cayetano, Clemente Cabrera y Pedro Cabrera. Escribano, Morales. Síndico Personero, Melchor Cabrera.

Se reúnen para elegir **Personero** General y al efecto propone el Cabildo a la vecindad, para que de ellos elija, a los sujetos siguientes: Lorenzo Manzano, Juan Gómez Ruiz y Juan de Vetancor Placeres. Reunida la vecindad propone por Personero a Lorenzo Manzano, a quien el Cabildo tiene por elegido. Estando presente el nombrado, lo acepta y presta juramento.

542 Legajo 6, f. 423, 1 Septiembre 1727. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Falcón y Alarcón. Regidores, Baltasar Mateo, Diego Cabrera, Juan V. Peña, Enrique de Morales, Juan M. Cayetano, Clemente Cabrera y Pedro Cabrera. Escribano, Morales.

No habiendo en la isla mas Procurador que Domingo Valentín, acordaron nombrar **procuradores** de número, a petición suya, a Joseph Yanes Cabral y a Felipe Fernando Umpiérrez, para que en unión del anterior y de Melchor de Guevara, a quien se ha nombrado en este día, ejerzan dicho cargo, previo juramento ante el Alcalde Mayor, y defienda de gracia, como es costumbre, a los pobres, viudas y monasterios de las órdenes mendicantes.

Vistas varias Provisiones de la Audiencia para la extracción de **granos** para Tenerife, acordaron se reservan formar expediente sobre ellas hasta conocer la tazmía de los granos.

543 Legajo 6, f. 424, 6 Septiembre 1727. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Baltasar Mateo, Diego Cabrera, Enrique de Morales, Juan M. Cayetano y Clemente Cabrera. Escribano, Morales.

Nombrado por este Cabildo como depositario del **Pósito** de la Villa Antonio de la Rosa, se ha sabido después no es persona arraigada para poderlo ser, por lo que se nombra ahora a Felipe Rodríguez, vecino asimismo de esta Villa, a quien se le notificará que en 6 días dé la fianza de su obligación.

544 Leg. 6, f. 425, 21 Octubre 1727. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Falcón y Alarcón. Regidores, Baltasar Mateo, Diego Cabrera. Juan V. Peña, Patricio Betancour, Enrique de Morales y Clemente Cabrera. Escribano, Felis Cardona.

Se reúnen los vecinos a petición del Personero para celebrar este cabildo abierto, y exponen al Alcalde Mayor que necesitan hacer algunas diligencias sobre cuestiones de la vecindad y que no teniendo persona inteligente que actúe en nombre del Personero y presente los escritos, piden se habilite para ello a Diego Cabrera Vetancur, a quien el Alcalde Mayor dice lo tiene por habilitado.

545 Legajo 6, f. 425, 22 Octubre 1727. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Falcón y Alarcón. Regidores, Baltasar Mateo, Juan V. Peña, Patricio Betancour, Enrique de Morales y Clemente Cabrera. Escribano, Felis Cardona.

El **Alcalde Mayor** lleva ejerciendo su cargo desde hace más de un año sin haber dado fianza, de lo que no se ha hablado en Cabildo por ser persona abonada. Sin embargo, por «los acasos que puedan acaeser», acordaron requerirle para ello.

546 Legajo 6, f. 431, 12 Diciembre 1727. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Falcón y Alarcón. Regidores, Baltasar Mateo, Diego C

brera, Enrique de Morales, Juan V. Peña, Juan M. Cayetano y Clemente Cabrera. Escribano, Morales.

Se ve carta del Marqués de Vallehermoso, Comandante General de estas istas, sobre la venida a ésta del teniente D. Luis de Estrada y tres sargentos para la **recluta** de soldados para el regimiento que S. M. ha servido se levante en estas islas, e indicando ayude este Cabildo a tal servicio. Acordaron pase un caballero regidor a la morada de dicho teniente para ofrecer la ayuda que este Cabildo pudiera dar para la recluta.

Como ha pasado el invierno sin haber llovido, reducido todo a rocíos de poca duración, acordaron hacer **tazmías** de los granos y ganados mayores y menores, debiendo estar terminada para el primero de Enero próximo.

547 Legajo 6, f. 433, 20 Diciembre 1727. Villa de Betancuría.

A. Mayor, Falcón y Alarcón. Regidores. Diego Cabrera y Enrique de Morales. Escribano, Morales.

Se ve petición de D. Matías Suárez Armas, diciendo tiene presentada licencia de la Audiencia para embarcar 200 fanegas de **trigo** y 300 de **cebada**, y otra de Juan Bautista Ferrari, de nación genovés, diciendo presentó licencia para extraer 400 fanegas de trigo. Acordaron se espere el día primero de enero, en que estará terminada la tazmía de los granos, para que se dé la providencia conveniente.

548 Legajo 6, f. 434, 1 Enero 1728. Villa de Betancuría.

A. Mayor, Falcón y Alarcón. Regidores, Baltasar Mateo, Diego Cabrera, Juan V. Peña, Enrique de Morales, Juan M. Cayetano y Clemente Cabrera. Escribano, Morales.

Acordaron que el **pan** de dos cuartos se venda a ventiseis onzas cocido, y proporcionalmente el de a cuarto. El cuartillo de malvasía se venderá a dos reales de vellón y el de vidueño a real y medio, el de aguardiente a cinco reales de vellón, el de aceite a nueve y el de miel de caña a cuatro. La libra de carnero se venderá a cinco cuartos, la de castrado de cerdo de monte a seis, la hembra a cinco, y siendo cebado el macho castrado a ocho y la hembra a siete. La libra de castrado de

cabra a cuatro cuartos, cabra a dos, camella a dos y vaca a cuatro. La libra de pescado fresco a cuatro cuartos, y en la orilla del mar a tres, vendiéndose a lo mismo el pescado salado.

En cuanto a la tazmía de granos y ganados que se ha hecho, hágase padrón por separado de los **ganados** para que se pueda efectuar el repartimiento.

Acordaron se pongan de **remate** las entradas de vinos y aguardientes, aferimientos y herrete de cueros, así como los cotos y veranos.

549 Legajo 6, f. 434, 2 Marzo 1728. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Falcón y Alarcón. Regidores, Baltasar Mateo, Diego Cabrera, Juan M. Cayetano y Clemente Cabrera. Escribano, Morales.

Se experimenta falta de **pan** en la república pues algunas panaderas nombradas han renunciado a ello por su edad. Acordaron nombrar por tales a María de la Concepción, Luisa Cabral, María Magdalena, María Nieves, Antonia Francisca y Juana Cabrera, a las que se les notificará.

Puestos en remate los **propios** de Cabildo, acordaron se tiene por rematada la entrada de vinos y aguardientes en Melchor de Guevara, que hizo postura de 90 reales. El herrete y los cotos y vedados se tienen por rematados en el mismo por 15 reales cada uno. Se volverá a poner edictos en cuanto al aferimiento, por si hubiere quien haga postura.

550 Legajo 6, f. 435, 12 Abril 1728. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Falcón y Alarcón. Regidores, Baltasar Mateo, Diego Cabrera, Patricio Betancour y Enrique de Morales. Escribano, Morales.

El Alcalde Mayor ha procedido contra todo el Cabildo mediante prisión, embargo y remate de sus bienes, para pagar los 125 reales de salario de la Audiencia, indicando los regidores que dicho salario se paga, según libros de cuentas de propios y de condenas, de dichos propios y condenas, no teniendo ellos obligación de pagarlos, aunque dichos propios ultimamente no han dado ni para pagar las fiesta de S. Buenaventura y exequias que se hicieron por el Duque de Parma, que fueron costeadas por los mismos regidores. Acuerdan todos ellos solicitar testimonio de los descargos de las cuentas citadas para suplicar a

la Audiencia, proponiendo que si los propios y condenas no bastan a cubrir dicho salario, se cobre de aquellas personas que presentaren ante este Cabildo provisiones a ejecutar.

551 Legajo 6, f. 436, 4 Mayo 1728. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Falcón y Alarcón. Regidores, Baltasar Mateo, Diego Cabrera, Enrique de Morales, Juan M. Cayetano y Clemente Cabrera. Escribano, Morales.

Por no tener este Cabildo Mayordomo y necesitar persona que se cuide de la festividad del **Corpus**, se nombra para ello a D. Enrique de Morales y lo mismo para la fiesta de **S. Buenaventura**.

Se acuerda se limpien los **caminos** y **fuentes** según costumbre.

552 Legajo 6, f. 436, 15 Julio 1728. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Falcón y Alarcón. Regidores, Diego Cabrera, Patricio Betancour, Enrique de Morales, Juan M. Cayetano y Clemente Cabrera. Escribano, Felis Cardona.

Por no haber habido postor para el **aferrimiento**, se pone a cuidado de D. Pedro Cabrera, por si hallare persona que lo administre.

553 Legajo 6, f. 437, 9 Septiembre 1728. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Falcón y Alarcón. Regidores, Baltasar Mateo, Juan V. Peña, Enrique de Morales y Clemente Cabrera. Escribano, Felis Cardona.

Fue propuesto por el Alcalde Mayor que por el teniente de la **recluta** que se está haciendo en la isla se le ha pedido cubierto para el alojamiento, cama y lumbre. Dice se debe acordar sobre ello, salvo sobre el cubierto, en que dió providencia en el momento en que se le hizo la petición. Acordaron que D. Baltasar Mateo haga contribuir a Manuel de León, Matías Silvera y Nicolás García con un colchón, dos sábanas y mantas a cada uno. Y lo mismo ejecute D. Clemente Cabrera con Bartolomé Pérez, Bartolomé Alonso y Juan Domínguez, vecinos de Casillas del Angel, Almácigo y Ampuyenta. Se repartirán las boletas necesarias para la leña.

Documentos varios

Títulos y nombramientos de cargos públicos

N.º 1

Nombramiento de Síndico Personero General de Fuerteventura hecho por el Señor Territorial. Año de 1675.

Don Fernando Mathias Arias y Saavedra, Señor de las yslas de Lanzarote y Alegransa y Capitán Superintendente desta de Fuerteventura por Su Magestad:

Haziendo consideración de las buenas partes y suficiensia, diligensia, buen zelo y christiandad que concurren en las partes de Pedro de Cabrera Dumpiérrez, mi basallo, y que acudirá a las obligaciones que deve, atendiendo a mirar por bien, pro y utilidad de los besinos desta mi ysla de Fuerteventura, le nombro por Síndico Personero General della para que como tal pueda usar y exerser el dicho oficio por el tiempo de mi boluntad, por quando me lo an pedido los demás vezinos della para que en nombre de toda esta ysla pida lo que conbenga al bien público y bien estar de sus havitadores, en todas las ocasiones que se ofresieren, con que primero y ante todas las cossas se presente con este título en la sala del Ayuntamiento desta dicha ysla, y ante la Justicia y Cavildo haga los juramentos de fidelidad y los demás que an hecho los que an sido personeros della por los señores mis antesessores, y como atal le guarden y hagan guardar todas las honrras, preeminensias, franquetas y livertades que les an sido guardadas a los demás sus antesesores en el dicho oficio.

Y la dicha Justicia y Reximiento le rresivan en birtud de mi nombramiento al uso y exersisio del, y le dé asiento abajo del Rexidor más moderno, lo qual cumpla pena de sinquenta ducados aplicados para mi Cámara.

Dada en la Billa de Santa María de Betancuria desta mi ysla de Fuerteventura, en seis días del mes de Marso de mill y seissientos y setenta y sinco años. Firmada de mi mano y sellada con el sello de mis armas y refrendada del infraescripto secretario.

Y hordenoy mando al escribano del ayuntamiento saque testimonio deste nombramiento y que lo ponga a continuasión del cavildo en

que a de ser resivido para que en todo tiempo conste. Y al dicho personero general se le buelva el título original, con pena de seis días de cárcel y dos ducados para mi Cámara.

Don Fernando Mathias Arias y Saavedra

N.º 2

Nombramiento de Escribano Público de Fuerteventura hecho por el Señor Territorial. Año de 1687.

Don Fernando Mathias Arias y Saavedra, Señor de las yslas de Fuerteventura, Lanzarote, Alegranza y la de Lobos, Governador y Capitán Superintendente de la de Fuerteventura por Su Magestad, Rexidor Perpetuo de esta de Thenerife, Alguacil Mayor del Santo Oficio de la Inquisición de esta ciudad de La Laguna:

Por quanto hice nombramiento de escribano público en la dicha mi ysla de Fuerteventura en la persona de Don Diego de Cabrera Matheo, quien ha hecho dejación del dicho oficio, y se le ha admitido en dies y nueve del corriente de este presente año, y como dueño y señor que soy de dicha ysla, y por la facultad que tengo para poder nombrar persona que lo exersa de calidad, partes y suficiencia. Y teniendo conciderasión que estas concurren en la perssona de Pedro Lorenzo Hernández, mi bassallo, le di yo y nombré por tal escribano público de dicha mi ysla de Fuertebentura, en el dicho oficio que ussava y exercía el dicho Don Diego de Cabrera, para que lo usse y exersa por el tiempo de mi voluntad, con que primero y ante todas cossas se aya de presentar con éste mi nombramiento ante los Muy Ilustres Señores Presidente e Oydores de la Real Audiencia de estas yslas, para que lo aprueben y recivan el juramento acostumbrado por haver sido escribano muchos años en ambas yslas.

Y ordeno y mando a la Justicia y Reximiento de la dicha mi ysla de Fuerteventura le recivan al usso y exercicio de dicho oficio y le hagan entregar los protocolos y demás papeles a él pertenecientes, y guardar las escepciones, franquesas y livertades que deve gossar por razón del dicho oficio, y acudan con los derechos y emolumentos que deve percevir y llevar conforme al arancel real que an gossado y llevado sus antecesores por razón de dicho oficio. Y fecho el tal recebimiento se fixe una copia authorissada de este título y su aprovación en el libro capitu-

lar del dicho cavildo, y se le buelva el original al dicho Pedro Lorenzo Hernández, para que lo aya y tenga por tal su título de esta escribanía, para cuio efecto doy el presente firmado de mi mano, y sellado con el sello de mis armas, y refrendado del infraescripto escribano en esta ciudad de La Laguna, ysla de Thenerife, en veinte y uno de Abril de mill seissientos y ochenta y siete años.

N.º 3

Provisión de la Audiencia aprobando el nombramiento de escribano público de Fuerteventura hecho por el Señor Territorial. Año de 1687.

El Presidente e Oidores de la Audiencia del Rey nuestro Señor, que Dios guarde, a Vos, la Justicia y Rejimiento de la ysla de Fuertebentura, saved:

Que Pedro Lorenzo Hernández, vesino de este ciudad, en dos de este presente mes y año, presenta en esta Real Audiencia un nombramiento de escribano público de esa ysla, hecho en él por Don Fernando Mathias Arias y Saabedra, Señor que se nombra de esa ysla, y nos suplica le aprovamos y se le diese despacho para que le resivieseis al uso y exersisio de dicho oficio, y visto en esta Audiencia por auto que proveímos en seis de este presente mes, aprovamos dicho nombramiento, y mandamos que el dicho Pedro Lorenzo comparesiese al exsamen, y oi, día de la fecha, comparesió en la sala del Acuerdo, se le exsaminó, y aviéndole hallado hávil, se le resivió al usso y exsercicio de dicho oficio y hisso el juramento acostumbrado y el signo de que protestó usar tal como el de la margen, y mandamos despachar la presente por la cual os mandmos que luego que se os haga notorio, haiais y tengais al dicho Pedro Lorenzo Hernández por tal escribano público de esa dicha ysla en lugar de Don Diego Cabrera Matheo, que por su dejasión se le hizo dicho nombramiento, y como tal uséis el dicho oficio con él, haciendo todos los autos y demás despachos.

Y mandamos que a ellos y a las escrituras que ante él, como tal escribano público, pasaren, y en que fuere puesto el día, mes y año y lugar donde se otorgaren, y su signo acostumbrado, balgan y hagan fee como escrituras fechas por tal escribano público de esa dicha ysla, y le guardéis y hagáis guardar todas las honrras, franquesas y libertades que

por razón del dicho oficio debe haver y gosar y deben ser guardadas, y se le acuda con los dichos salarios y emolumentos que a y debe llebar por rasón de dicho oficio, y conforme al Real Aransel, todo bien y cumplidamente, sin faltarle en cosa alguna y según se a usado, guardado y acudido a sus anteseores en dicho oficio, dándose primero y ante todas cosas por el dicho Pedro Lorenzo Hernández fianza de estar a derecho en las residencias que se le tomaren del dicho oficio, y de pagar todo aquello en que fuere juzgado y sentensiado en ellas, y que dava quenta de los papeles que se le entregaren tocantes a dicho oficio, los quales le hareis entregar luego por ynventario, sacándolos de poder de cualesquiera persona o personas donde pararen, y lo cumplid pena de dies mill maravedis para la Cámara y gastos, so la qual mandamos a qualquier escrivano la notifique y dé testimonio. Dada en Canaria nuebe de Mayo de mill y seissientos y ochenta y siete años. Andrés de Miranda. D. Pedro Calderón y Barrionuevo.

N.º 4

Nombramiento de Alguacil Mayor y Regidor de Fuerteventura hecho por el Señor Territorial de la isla, Don Fernando Mathias Arias y Saavedra. Año de 1690.

El Maestre de Campo Don Fernando Mathias Arias y Saavedra, Señor de las yslas de Fuerteventura, Lanzarote y Alegransa, Governador y Capitán Superintendente a Guerra de la de Fuerteventura por Su Magestad:

Hasiendo consideración de las buenas y muchas partes, notoria calidad y sufisiensia del Capitán y Sarxento Mayor Don Francisco González de Socueba, y a su buena diligencia, Christiandad y fidelidad con que acudirá con toda puntualidad a todas las cosas pertenesientes al vien público de esa mi dicha ysla de Fuerteventura, cumpliendo con sus honradas obligassiones, y con las que deve acudir y an acudido los cavalleros rexidores y alguasiles mayores que an sido en ella, por la presente le elixo y nombro por cavallero rexidor y alguasil mayor propietario, por quanto por muerte del Capitán Diego Matheo Cabrera, que lo fue propietario, nombré por interino al Rexidor Miguel Cabrera Vetancur, que por sus achaques y edad está ymposibilitado de exerser dicho ofissio de Alguasil Mayor, para que como tal pueda usar y exerser dicho

ofissio según y de la manera que lo an usado los demás que lo an sido por mí y por los señores mis antesesores, y lebantando vara alta de Justisia, como Alguasil Mayor, nombrando alguasiles, dándoles sus títulos y refrendándoles a los que lo fueren, y nombrando alcaide de la cárcel a su satisfacción.

Y le encargo al dicho Alguasil Mayor Don Francisco González de Socueba el que tenga la cárcel con seguridad y prisiones nesasarias, y mande que la tengan desente el dicho alcaide de dicha cárcel, y el dicho Alguasil Mayor lleve y pueda llevar los derechos y emolumentos que le tocan por tal conforme al aransel Real, con que primero y ante todas cossas se presente con este título y nombramiento en la sala del Ayuntamiento de dicha mi ysla de Fuerteventura, y en ella, ante la Justisia y cavalleros rexidores haga el juramento de fidelidad y de exerser vien y cumplidamente la obligasión de su ofisio, y como cavallero Rexidor el sigilo de lo que en dicho Cavildo se obrare, y de defender y anparar los pobres, guérfanos y biudas.

Y mando a la Justisia y Reximiento que habiendo hecho dichos juramentos y prometido de guardarlos, le resivan al uso y exersisio de tal cavallero Rexidor y Alguasil Mayor y le guarden y hagan guardar todas las honras, franquesas y livertades que por rasón de dichos ofissios se le deven ser guardadas, y que le den el lugar que le toca, que es después del Alférez Mayor y Rexidor más antiguo, pena de sinquenta ducados aplicados a mi Cámara.

Y hordeno y mando al escribano de dicho ayuntamiento saque testimonio de este título y lo ponga a continuación del cavildo en que se resiviere para que en todo tiempo conste. Y éste se le bolverá original al dicho Alguasil Mayor, y el dicho escribano lo cumpla pena de dies días de cárcel y dos ducados aplicados para mi Cámara.

Mandé despachar la presente, firmada de mi mano y sellada con el sello de mis armas y refrendada del infraescrito secretario en la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de San Christóval de La Laguna, ysla de Thenerife, en veinte de Agosto de mill seissientos noventa.

Don Fernando Mathias Arias y Saavedra.

Nombramiento de Alcalde Mayor y Juez Ordinario de Fuerteventura hecho por D. Fernando Mathias Arias y Saavedra, señor territorial de ella. Año de 1695.

El Maestre de Campo Don Fernando Mathias Arias y Saavedra, Señor de las yslas de Fuerteventura, Lanzarote y Alegranza, Gobernador y Capitán Superintendente a Guerra de la de Fuerteventura por Su Magestad.

Porque el Capitán Don Pedro Sánchez Umpiérrez, Rexidor de dicha ysla y Alcalde Mayor que a cido de ella seis años, me a pedido en diferentes cartas le nombre susesor por las causas que en ellas me insignua, por cuías razones le e admitido la dexasión e porque conbiene nombrar persona que sirva dicha vara de Alcalde Mayor y Juez Ordinario en dicha mi ysla de Fuerteventura, y a mi como Señor de ella me toca privitivamente el elexirlo y nombrarlo, e hasiendo conseder de las buenas partes, utilidad, sufisiensia, dilixensia, buen zelo y christiandad que concurren en la persona de Don Diego de Vetancurt Cabrera, que acudirá a cumplir con las obligaciones de tal Alcalde Mayor y Justicia Ordinario, atendiendo a mirar por el bien público y común y utilidad de los vesinos y que les hará justicia según las leies, ordenanzas y premáticas de Su Magestad, que Dios guarde, y le nombro y elixo por tal Alcalde Mayor y Justicia Ordinaria de dicha mi ysla de Fuerteventura, en birtud de la facultad y poder que para ello tengo como dicho Señor.

El qual dicho Don Diego de Vetancurt Cabrera con este mi nombramiento que le doí, pueda usar de dicha jurisdisión de Alcalde Mayor y Justicia Ordinaria, según y en la forma que lo an hecho y usado los demas Alcaldes Maiores y Jueses Ordinarios que an sido de ella, sus antesesores, nombrados por mi y por los Señores de dicha ysla, mis predesores, para que con bara alta de la Real Justicia pueda conoser y conosca de todas las causas seviles y criminales, y de todo lo demás anejo y pertenesiente a dicho oficio. Y ordeno y mando a la Justicia que oy es y a los cavalleros rexidores le admitan y resivan en su cavildo, pena de sinquenta ducados aplicados para mi cámara y gastos de justicia, y que le resivan el juramento acostumbrado de haser y guardar bien y fielmente el oficio de tal Alcalde Mayor y Justicia Ordinaria.

Y lo mismo mando con la dicha pena a todos los vecinos y estan-

tes en dicha mi ysla le obedescan y tengan por tal Alcalde Mayor y que le guarden y hagan guardar todas las gracias, preminencias, franquesas y libertades que deve gozar y an gozado los demás alcaldes maiores. Y este nombramiento le hago al dicho Don Diego de Vetancurt Cabrera por el tiempo que fuere mi boluntad, y para ello mando despachar la presente, firmada de mi mano y sellada con el sello de mis armas y refrendada del infraescripto secretario.

Dada en la ciudad de La Laguna de Thenerife a dose de nobiembre de mill seissientos y nobenta y sinco años.

Don Fernando Mathias Arias y Saavedra

N.º 6

Título de Gobernador de las Armas dado por el Rey a favor de D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra. Año de 1722.

Don Phelipe, por la gracia de Dios Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las Dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Tholedo, de Valencia, de Galizia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Alge-sira, de Givrtar, de las Yslas de Canaria, de las Yndias Orientales, Yslas y Tierra Firme de el mar Oseano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Bravante y Milán, Conde de Aspurg, de Flandes, Tirol y Varcelona, Señor de Vyscaia y de Molina.

Por quanto atendiendo a los servisos y méritos de Vos, Don Francisco Bautista de Lugo Arias y Saabedra, y a los de vuestros ascendientes, os e conferido el Gobierno de las Armas y Milicias de la ysla de Fuerteventura, de que desis ser dueño, con el título de Capitán a Guerra de ella, de que se os da despacho aparte.

Por tanto mando al Capitán General de las yslas de Canaria dé la orden combeniente para que presediendo el juramento y pleito omenage que deveis hazer en sus manos, de servir bien y fielmente este empleo de Gobernador de las Armas y Milicias de dicha ysla de Fuerteventura, de que remitiréis testimonio, dé la orden combeniente para que se os ponga en posesión del. Y para que estén subordinados a Vos el Coronel y demás ofisiales subalternos de las expresadas milicias en la ynteligencia de que Vos y ellos avéis de estarlo a los Capitanes Generales de dichas yslas, por cuiá mano dirigiréis presisamente las proposiciones

que hisiéreis para los empleos que vacaren en las referidas milisias de Fuerteventura, a fin de que él me las embie inmediatamente con su ynforme, de la calidad, servicios y méritos de los propuestos, con esprezióñ del que tenga por mas venemérito, que tal es mi voluntad.

Y que del presente se tome razón en la Contaduría Principal de la Yntendencia de Canárias y en la Veedura de aquellas ysias. Y declaro que avéis satisfecho los catorce ducados de plata antigua, que por este título deveis al derecho de la media annatta.

Dado en Buen Retiro, a veinte y uno de Marzo de mill seiscientos veinte y dos años.

Yo, el Rey.

N.º 7

Título de Alférez Mayor de Fuerteventura otorgado por el señor territorial de ella, Don Francisco Bautista de Lugo y Saavedra. Año de 1725.

Don Francisco Baptista Lugo y Saabedra, Señor de la ysia de Fuerteventura, Capitán a Guerra de ella por Su Magestad.

Por quanto se me ha dado noticia que el capitán Don Phelipe Matheo de Cabrera, Alféres Maior de la dicha mi ysia de Fuerteventura, ha fallecido, y es necesario nombrar persona en quien concurren las calidades que se requieren para el dicho empleo, y teniendo las que bastan el capitán de cavallos Don Juan Matheo Cayetano de Cabrera, vesino en la dicha mi ysia de Fuerteventura, le elijo y nombro por Alféres Maior de ella, para que como tal haga todo lo pertenesiente, anexo y dependiente al dicho empleo, usándolo y exerxiéndolo según y como lo han practicado sus antecesores, sacando el estandarte y armas en los casos que convenga, reciviéndose en el Cavildo de la dicha mi ysia; y mando a todos las vesinos estantes y residentes en ella, le aian y tengan por tal Alféres Maior, y le guarden y hagan guardar todas las honrras, franquessas, livertades, preeminencias y prerrogativas que le son devidas, obediéndole sus órdenes por escrito y de palabra, y lo cumplan pena de las impuestas por derecho; y además con apercivimiento.

En testimonio de lo qual mandé despachar el presente, firmado de mi mano, sellado con el sello de mis armas y refrendado de el infrascripto escribano. Dado en la Villa de la Orotava de Tenerife, a onse de Marzo de mill setessientos veinte y sinco años.

Don Francisco Baptista Lugo y Saavedra

Extracción de granos y hambre en Fuerteventura

Auto de D. Fernando Arias y Saavedra, mandando cerrar la saca de granos. Año de 1668.

D. Fernando Arias y Saavedra, Señor de las ysias de Lançarote y Fuerteventura y Capitán Superintendente a Guerra de esta de Fuerteventura por Su Magestad que Dios guarde:

Por quanto en primero de Março deste presente mes fue pregonado por mi mandado que los vecinos desta ysia retubiesen en si el sustento nesario para su casa y familia, advirtiéndoles las necesidades, hambres y desnudeses que en años passados an padecido como más largamente consta del. Y después por acuerdo de mi Justicia y Regimiento de sinco de dicho mes de Março, por su decreto me piden como a quien toca el remedio y bien estar de mis basallos, de orden a que no se experimenten maiores que las pasadas, y que vien notorio me es como por los años pasados de çinquenta y dos se despobló esta ysia por falta de sustento, cosa que me obligó a embarcarme en persona y ariesgar mi vida a yrr a la ysia de Canaria en busca del remedio para el sustento de dichos vecinos, y que de no remediarlo como Señor que soy, las experimentaré, pues a llegado el mes de Março y mucha parte de la simentera está perdida y que la cosecha pasada fue muy corta, y que desde que se comensó e coger hasta hoy, no an sesado de cargar barcos en ella, y de no rremediarse se continuará hasta que no quede ninguno; y se ocasionará a que se despueble como se a visto en gran des servicio de Su Magestad y destruyción de sus havitadores como del consta.

Y porque conviene aya toda vigilancia en ello por estar como está a mi cargo el amparo de los vecinos desta ysia, los quales la mitad de ellos no tienen trigo ni cevada. Y estando en ellos se remedian unos a otros, como por havermela encargado el Rey Nuestro Señor nombrándome por Capitán Superintendente a Guerra della, y que todo esté subordinado a mi horden y de dar yo lugar a exesos tan grandes como el sacar el sustento desta dicha ysia, se despoblará riesgo conosido, pues los enemigos de la Corona Real la infestarán y los santos templos en

que se se celebran los Ofiçios Divinos serán profanados, daño que llegará a el alma, la ysla destruyda, saqueada y cautiba su gente, ocaçión que devo mirar desvelarme en ello y que seré yo muy culpado ante Dios Nuestro Señor por la omisión que en ello tubiere, como castigado por Su Magestad, pues habiéndome encargado la seguridad desta dicha ysla, no tube el cuydado nesessario prebenir riesgo que tan a los oxos le tenía y tan patente estava, pues no havia ignoransia en ello, por lo qual para que la Magestad del Rey Nuestro Señor sea vien servida, la ysla guardada, sus vecinos y moradores amparados en su patria, y que en ningún tiempo se ponga ojeçión en nada, en que no e acudido a remediar daño tal como este:

Mando serar la saca de trigo y cevada que ay en esta ysla hasta que se vea el fin deste año pues bemos todas las simenteras perdidas; y mando que ninguna persona de qualquier estado, calidad o condición que sea no sea osada a atreverse a bajar a los puertos trigo ni cevada pena que serán castigados a mayor rigor. Y a los camelleros perdimiento de sus camellos y afrenta pública y el dicho trigo y cevada que se cogiere sin expresa liçencia mia lo doy por perdido. Y doy poder y facultad a qualquiera de los vecinos desta dicha ysla de qualquier calidad que sea, que viendo bajar dicho trigo y cevada, retengan los camellos, pidan liçencias y no los dejen pasar sin darme aviso, a los quales no llevándolas, lo aplicó por terçias partes, la una a la Iglesia Mayor desta Villa para obras suyas; la otra para el Convento del Señor San Francisco desta Villa para lo mismo; y la otra terçia parte para la persona que lo aprehendiere, a el qual le hago buena dicha terçia parte para que sea suya.

Y toda la ysla tenga el cuydado que conviene de que no se saque nada pues en ello les va la vida, y los enemigos no les entrarán por su tierra faltando el sustento. Y para que venga a notisia de todos y ninguno pretenda ignorança, asi mismo mando que a toque de cajas de guerra se pregone públicamente en la Plasa de Armas de mi palasio para que todos en general assi lo tengan entendido y que el presente escrivano mayor de que asi fecho lo dé por fee de publicación, y el original lo fixe en el libro capitular del Ayuntamiento, como el de primero de Março deste año, y acuerdo del Cabildo, para que conste en todo tiempo el haver yo cumplido con mi obligasión como Señor y Capitán a Guerra por su Magestad.

Dado en la Villa de Santa María de Vetancuria que es en esta mi

ysla de Fuerteventura en onse de Março de mill seissientos y sesenta y ocho años.

Fernando Arias y Saavedra

N.º 9

Auto de D. Fernando Mathias Arias y Saavedra ordenando el cierre de la saca de granos en Fuerteventura. Año de 1675.

D. Fernando Mathias Arias y Saavedra, Señor desta ysla de Fuerteventura, Lanzarote y Alegranza y Capitán Superintendente a Guerra por Su Magestad.

Por quanto he traído a la memoria los grandes trabajos, hambres y muertes que an padecido los vezinos desta ysla y havitadores della, saliendo fuera con sus mujeres e hijos, huyendo de la necesidad que les a apretado, y la propuesta que la Justicia y Reximiento por su cavildo de treinta de Diziembre del año passado de sesenta y quatro, en que me suplicaron mandase serrar la saca de los granos por la esterilidad y cortedad deste presente año, mediante lo qual, y que no se experimenten semejantes daños y necesidades, y que no salgan fuera de su patria. Y que como Señor natural desta dicha ysla me duele el haverlos visto en tantas miserias pues en ellas, por no dejarse morir, les an obligado a comer cueros, y desseando buscar el remedio para que oy no les suseda lo mesmo me a paresido el prevenirla..... su pan para sustentarse y sus familias, pues no inoran lo que an pasado por no haverlo hecho y el riesgo que se puede considerar, pues en este presente año no se an fecho sementeras ningunas, y passadose los meses de ynbierno y que el tiempo benidero se a de sembrar y sustentarse, para lo que mando serrar la saca de los granos, porque de lo contrario de despoblará la ysla y no habrá quien la defienda y podra ser ynfestada de los enemigos de nuestra Santa Fe Católica, en grande deservicio de las dos Magestades divina y humana. Y ordeno que ningún maestre de fragatas, barcos, lanchas ni otros baxeles que aportaren a qualquier puerto desta ysla no sean osados a cargar ni haser se carguen ningunos granos sin que primero y ante todas cosas de que bean lisencias mias si conviniere sacar algunos con assistensia de las personas que nombrare pena de cada sinquenta ducados, aplicados para la Cámara de Su Magestad, y destierro desta ys-

la; y que se prosederá contra los dichos maestros a lo más que ubiere por derecho.

Y assimesmo mando que ninguna persona de qualquier estado, calidad o condisión que sean no sea osado a baxar a los dichos puertos ningunos granos so las dichas penas. Y a los dueños de camellos y camelleros, perdimiento de ellos, y afrenta pública a dichos camelleros; y el trigo y sevada que se coxiere sin mi dicha lisensia lo doi desde luego por perdido. Y doy poder y facultad a qualquiera de los vezinos desta dicha ysla de qualquier calidad que sean, que biendo baxar dicho trigo o sevada retengan los camellos y pidan la lisensia y no los dexen pasar sin darme abiso; a los quales, no llevándola, lo aplico por tersias partes; la una para la Iglesia Mayor desta Villa para obras suyas; la otra parte al Convento del Señor San Francisco para lo mesmo y la otra tersia parte para la persona que lo aprehendiere para que sea suya. Y encargo a los vezinos desta ysla tengan grande cuidado no se saquen dichos granos; y para que benga a notisia de todos y que ninguno pretenda ignoransia, mando que a toque de caxas de guerra se pregone públicamente en la Plaza desta Villa, para que todos en general assí lo tengan entendido.

Y el presente escribano de Cavildo, assí fecho, lo de por fe de publicación y original lo fixe en el libro capitular del Ayuntamiento para que en todo tiempo conste.

Dada en la Villa de Santa María de Betancuria, desta mi ysla de Fuerteventura en dose de Henero de mil seissientos y setenta y sinco años.

Fernando Mathias Arias y Saavedra

N.º 10

Cédula de Carlos II sobre cierre de la saca de granos en Fuerteventura. Año de 1676.

Don Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las Dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Valencia, de Toledo, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Serdeña, de Córdoba, de Córsega, de Murcia, de Jaén, Señor de Vizcaya y de Molina, a vos el Governador y Jues de Apelaciones de la nuestra Audiencia de las yslas de Canaria, salud y gracia, sepades que Antonio de Ledes-

ma, en nombre de D. Fernando Mathias Arias y Saavedra, cuyas disenson las yslas de Fuertebentura, Lanzarote y Alegrança, y mi Governador y Capitán a Guerra de la de Fuertebentura, nos hizo relación que el año passado de seiscientos y setenta y uno había representado su parte en el nuestro Consejo los yncombenientes que se seguían de que algunos mercaderes y otras personas que tenían mucha mano en dicha ysla de Fuerteventura sacasen de ella los frutos de trigo, cevada y demás que se cojen en dicha ysla de Fuerteventura, había pedido se despachase Provisión nuestra para que la saca de los dichos frutos fuese con yntervención y lisencia de su parte. Haviamos sido servidos de mandar despachar Provisión nuestra para que vos, el dicho nuestro Governador, le oyeredes en justicia y determinasedes sobre ella del remedio combeniente, en virtud de la cual aviades hecho recibir ynformación sobre ello en la dicha ysla de Fuertebentura, y por ella constaba era útil y combeniente que la saca de los dichos granos corriese por ynterbención de su parte, porque como dueño que hes de dicha ysla, reconociese las cosechas que se hacien en ella, y no siendo considerables, atendería a que los vecinos estuvieran abastesidos de los nesarios, y no permitiría se sacasen de la dicha ysla a otras partes, y de que no haverse hecho en la dicha forma se habían seguido graves yncombenientes porque por haverse sacado algunos años de ella los dichos frutos se habían quedado los dichos vecinos sin mantenimiento, y si el dicho su parte no les hubiera socorrido su necesidad el año passado de seiscientos y setenta y cinco, y los antesedentes, trayéndoles trigo de otras yslas, se hubiera despoblado, y que otros años se habían ido los más de ellos a las dichas yslas de Canaria por faltarles el mantenimiento. Y que el de Mil quinientos y noventa y tres habían ynfestado los moros la dicha ysla, cautibado algunas personas y quemado los templos y cassas por hallarla despoblada, por haver dejado sacar los granos con que se hallava entonses. Y con vista de la dicha ynformación y de algunos acuerdos que se habían hecho por la dicha ysla, en orden a que no se sacasen los frutos de ella, vos el dicho Governador por Auto que aviades proveido en quince de diciembre del dicho año de seiscientos y setenta y cinco, haviades declarado que la lisencia para sacar los frutos de la dicha ysla pertenecía a su parte como dueño que hera de ella, y en su ausiencia a el Cabildo de ella; y que hisiese tasmía y la remitiese a vos para que con vista de ella, se diese la horden que çombiniese sobre la dicha lisencia. Y que por ningún Jues ni Tribunal de esas dichas yslas de Cana-

ria se entrometiesse a darla, sino a su parte y al dicho Cavildo, como todo constava y parecía del traslado de los autos que se havian hecho sobre ello, de que hacía presentación. Y porque el dicho auto no hava de tener efecto, porque sin embargo de él se havia de sacar el dicho trigo en tiempo que huviese falta a los vecinos de dicha ysla de Fuerteventura, y de ello se havian de seguir los ymcombenientes que llevaba referidos, y se ofrecería ocasión que por estar despoblada la ynfestasen los moros y se hisiesen dueños de ella, suplicándonos fuésemos servidos de despachar Provición nuestra, para que en conformidad de el dicho auto, no permitiese su parte sacar de la dicha ysla frutos algunos, y que si se sacasen fueren con lisensia o ynterbención suya o del Cavildo, y no de otra forma; y que esa dicha nuestra Audiencia ni otro Jues ni persona alguna se entrometiesse en ello, ymponiendo los apercivismientos que fuésemos servido.

Y visto por los del nuestro Consejo por auto que proveyeron en onsse de febrero deste presente año, se acordó debiamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha raçón, y Nos lo tuvimos por bien.

Por la qual queremos y mandamos que las lisensias que dieredes en los años estériles y de necesidad para sacar los granos de la dicha ysla de Fuerteventura, sean pidiendo primero ynforme al dicho D. Fernando Mathias Arias, como dueño que se disse es de la dicha ysla, y en su ausiencia a el Ayuntamiento de ella, y de suerte que quede abasto suficiente para los vesinos de la dicha ysla; y en los años abundantes las lisensias que pidieren los vesinos de ella para sacar los granos sobrados las puede dar el dicho D. Fernando, y en su ausiencia el dicho Ayuntamiento. De lo qual mandamos dar y dimos esta nuestra carta, sellada con nuestro sello y librada por los del nuestro Consejo en la Villa de Madrid a dies y siete días del mes de febrero de mil y seiscientos y setenta y seis años.

*El Marqués de Montealegre, Conde de Villaumbrosa.—
El Licenciado Don Gil de Castrejón.—El Licenciado Don
Lorenço Santos de Sant Pedro.—El Licenciado Don Gerónimo
de Toledo y Prado.—El Licenciado Don Pedro de
Salcedo.*

N.º II

Petición de Don Fernando Mathias Arias y Saavedra al Capitán General de ayuda contra el hambre de Fuerteventura y auto de éste. Año 1676.

Petición (extracto).—D. Fernando Mathias Arias y Saavedra, Señor de Fuerteventura, Lanzarote y Alegranza, digo que en el varco de Francisco Mendes se me a dado notiçia de la extrema nesecidad con que se hallan los vezinos de Fuerteventura, en tanto grado que se comiensa a despoblar la ysla, y en dos barcos que han llegado de Diziembre ahora, en uno se embarcaron 35 personas y le cautibarón los moros en la Punta de Handía, y en el otro 47 personas de familias enteras, y me avissan remita embarcaciones para que baia saliendo la gente para que no peresca, ocassionado, además de la esterilidad del tiempo, por la saca de trigo puesta en execución por el capitán Francisco Centellas que ha alcansado provissions con penas para que no se ynpida dicha saca; y sacó 570 fanegas que aprehendieron los moros, y yntenta sacar otras 430, y yo como Señor de aquella ysla me allano a exsivir el preçio de ellas, que son 6.020 reales, para que se depositen y sese dicha saca, lo que pide a S. S. = Fernando Mathias Arias y Saavedra.

Auto del Capitán General.—En la Ciudad de La Laguna desta ysla de Tenerife, en tres días del mes de março de mill y seissientos y septenta y seis años, S. S. el Señor D. Juan de Balvoa Mogrovexo, cavallero de la horden de Santiago, Governador y Capitán General destas yslas y Presidente de su Real Audiencia en ellas, habiendo bisto estos autos y que de ellos consta la urgente nesecidad y falta de mantenimientos que padesen los vezinos de la ysla de Fuerteventura, mandava y mandó que otorgando depósito D. Fernando Mathias Arias y Saavedra, Señor de dicha ysla, de la cantidad de 6.020 reales, que es el preçio de la tasa y lo que más ubiere de costo en acarreto en casso que se aia hecho, con obligasió de entregar esta cantidad en esta ysla o en la de Fuerteventura o en la de Canaria a elecsió del dueño de las quatrocientas y treinta fanegas de trigo, el Alcalde Maior de dicha ysla las saque de donde estubieren y baia socorriendo a los vezinos según la horden que le diere el dicho señor D. Fernando Mathias Arias y Saavedra, en conformidad de su pedimento de contado, al fiado o de limosna, conforme la pusibilidad de cada vezino, y no se saque trigo ninguno de la dicha ysla sin

expressa lisençia de S. S. pena del trigo perdido. Y se dé despacho en forma cometido al Alcalde Maior para que lo execute pena de sinquenta ducados para gastos de guerras y fortificaciones, y remita testimonio destes autos a los Mui Ilustres Señores de la Real Audiencia para que les conste y se le da a la parte de D. Fernando Mathias el testimonio que pide. Y así lo proveió, mandó y firmó D. Juan de Balvoa Mogrovexo.—Matheo de Heredia, escrivano público.

Depósito.—Lo constituye el 3 de Março de 1676 D. Fernando Mathias Arias y Saavedra por los 6.020 reales mas acarretos, obligándose con su persona, bienes raíces y muebles habidos y por haber, ante el escribano Matheo de Heredia.

N.º 12

Carta de D. Fernando Mathias Arias y Saavedra al Cabildo de Fuerteventura sobre la saca de granos. Año de 1689.

Señores Justicia y Reximiento de mi ysla de Fuerteventura.

En el varco de Franzisco Herrera que se presume lo cojieron los moros escriví largo a Vs. Mds., y respondí a su carta, y viendo que con la factalidad se perdió, lo hago ora disiendo lo mesmo que en la antese-dente, que es encargar a Vs. Mds. cumplan con la obligación de sus oficios. Y que por amor de Dios y su Santísima Madre y mi Señora de la Peña cuyden de que no se saquen los granos de esa ysla, y que queden los que sean vastantes para que se mantengan sus vesinos y no la despueblen. Y encargarles a todos guarden a lo menos pan para mayo del año que viene, porque de venderlo y dejarlo salir no tienen ysla onde ocurrir, porque me aseguran que la de Canaria esta casy tan trabajosa como esta, conque ninguna los puede socorrer, ni mantener a ningún vesino que saliere de essa, y sino fuera el miedo que an tenido con el dicho varco cautivo, pues llevaba de pasajeros mas de quarenta personas, y todos ellos destes lugares de Tacoronte y Sauzal, se huvieran despo-blado, porque están aquí peresiendo.

Y asi vuelvo a encargar repetidísimas veses a Vs. Mds. miren y atiendan a lo que tanto les e ynsignuado por mis cartas, y que si conviniere supliquen de las licencias que diere el señor Conde de Eril, a quien e dicho se sirva de myrar essa ysla con caridad. Y S. S. me lo a

prometido así. Y aunque dicho Señor aya dado muchas licencias. Vsmds. no se estanquen, sino supliquen de ellas con advertencia de que no hagan Vsmds. lo que hicieron con el Sr. D. Franzisco Varona, que fue suplicar de las suyas y dar licencias Vsmds. a diferentes, por cuya razón mandó aquella orden tan apretada.

El Sr. Conde de Eril me entregó una Provisión de la Real Audiencia, en que manda se haga tasmía de los granos que ay en todas las yslas, y pues Vsmds. la tienen hecha, podrán disponer el que yncorpore esta Provisión y se disponga la formalidad de dicha tasmía, y vengan menos los granos que an salido, y se me remita para que io la pueda mostrar al Sr. Conde de Eril, y la remitamos a la Real Audiencia. Y Vsmds. podrán escribir a S. S. dándole la norabuena de su llegada y ynsinuándole lo travajoso de essa ysla para que sirva de disculpa de no aver dado cumplimiento a todas sus licencias. La que io encargo mucho tenga todo efecto es la de los vesinos deste lugar de Tacoronte, que a dado S. S. y llevó el Capitán Andrés de Avero.

Dicha Provisión y esta carta lleva el Capitán Lucas Gutiérrez Peña, a su cuydado, para entregarla a el scrivano de Cavildo, que así me los a mandado el Sr. General, que de fee de averse leydo dicha Provisión en ese Cavildo, que es lo que por aora se me ofrece.

Guarde Dios a Vsmds. en su santa gracia y les de la salud que pueda y deseo. Tacoronte y Agosto 15 de 1689.

Acavo de llegar de mi Hacienda oy dies y seis del corriente a esta ciudad, y luego pasé a vesar la mano al Sr. Conde de Eril, y le dije mirase que mi ysla de Fuerteventura tenía menos granos de los que se jusgavan, por cuiá rasón el Sr. D. Franzisco Varona avía negado licencias para sacarlos y que sólo se avía concedido las de quinientas fanegas para el lugar de Tacoronte, onde me hallava con mi casa. Y dicho Sr. me respondió a mi me a sido forroso por aora despachar los memoriales y a el Cavildo de su ysla le tocará suplicar de ellas, y dar las causas y rasones que tienen para haserlo, que será oydo, por que aquellos pobres no es rasón perescan y padescan las necesidades que diferentes veses me a representado V. S.

Fernando Mathias Arias y Saavedra

N.º 13

Hambres de 1721.—Carta del Cabildo de Canaria al de Fuerteventura

Haviéndose representado en esta audiencia por esta ysla junta en cavildo general abierto, y a que concurrieron diversos theólogos y juristas, que por la cortedad de granos con que se halla y ningunos que espera, que no puede resivir más de tres mill personas con que se halla de essa ysla y de la de Lanzarote, se lo partisipo a V. Merced de orden de la Audiencia para que con su Cavildo aplique el remedio que corresponde, a cuió fin escribe a V. Merced y al Governador de las Armas este Cavildo.

Nuestro Señor guarde a V. Merced muchos años. Canaria y Marzo 22 de 1721.

Augustín de Torres

N.º 14

Hambres de 1721. Provisiones del Capitán General y de la Junta constituida para ello en Tenerife respecto a los socorros para Fuerteventura y Lanzarote.

Por el presente hago saver al Cavildo, Justicia y Reximiento de la ysla de Fuertebentura que con el motibo de los muchos vesinos y moradores que se an salido de ella y de la de Lanzarote por la esterilidad, falta de llubias y estrema necesidad que se padece, atendiendo como es de mi obligación a que no se despueblen y que aya en ellas número suficiente para su defensa de vecinos, mayormente con la sercanía de las costas de la Àfrica, hice junta de ministros, oficiales y personas literatas, para que en ella se confiriese y acordase lo que más conbenía al Real servicio, y tratándose sobre los puntos que propuse para el remedio y manutención de dichas yslas, sus vecinos y moradores, y que no llegue el casso de desampararlas enteramente, como se deve temer, dieron y firmaron su parecer, con el qual me conformé por auto que provey este día, cuió tenor y el de las mencionadas diligencias es como se sigue:

AUTO.—En la Ciudad de San Christóval de La Laguna, de esta ysla de Thenerife, en veynte y sinco de Marzo de mil setecientos veynte y un años. El Excmo. Sr. D. Juan de Mur y Aguerre, del Orden de Santia-

go, del Consejo de Guerra de S. M., Gobernador y Capitán General de estas Yslas, Precidente de su Real Audiencia dijo:

Que con el motibo de haver llegado a la Caleta del lugar del Sausal desta, dos barcos que an conducido más de seiscientas personas de las yslas de Fuertebentura y Lanzarote, y desembarcado en ellas obligados de la estrema necesidad y aliviarlos, y las cartas que antecedentemente S. E. a tenido de la dicha de Fuertebentura, y ahora de la referida de Lanzarote, se le ynforma y representa por las calamidades que a caussado la total falta de llubias, esterilizados los sembrados, y enteramente perdidos, y muriéndose los ganados, redusidos aquellos havitadores a desampararlas como en otros años de igual penuria y hambres lo an hecho, biniéndose a las demás yslas, y expecialmente a esta de Thenerife para mantenerse, que hace oy más difisil de poderlo hacer por padecer la misma esterilidad que las otras y S. E., como quien tiene hecho pleyto y omenaje a S. M. por estas yslas, se halla en gravissimo cuidado de prebenir por todos los medios posibles el que no llegue el casso de que queden las referidas dos yslas sin los vecinos suficientes en número a la defenssa de cada una y que aunque se quiera desir que en otras ocaciones de ynopia se an benido a socorrer de aquellas a las otras yslas, quedando en cada una apenas zien familias, este ejemplar no puede ni deve sosegar el ánimo y cuydado de S. E. en cumplimiento de su obligación, assí porque no fue en tan estrechos términos de la necesidad extrema, y temerse cassi la misma en todas, como por estar tan vecinas y sercanas a la Costa de la África, que hace crecer el desbello de S. E.

Y para acertar los medios y providencias más propias y eficaces a tanta urgencia, a vista de lo que estrecha la falta por la que ay de llubias y lo adelantado de la estación del año, a tenido y tiene por combeniente S. E. formar una Junta con nombre de Abasto General de estas yslas, en que con el Señor D. Juan Montero de la Concha, que ejerse la Yntendencia de estas dichas yslas, y le tocan parte de estos cuydados, y asistencia de los Coroneles que se hallan en esta Ciudad, y demás ministros y personas de esperiencia que S. E. llamará a ella, se discurren, propongan, traten y den los medios y providencias mas combenientes a el remedio de tantas necesidades, manutención y defensa de las ya insignuadas yslas de Fuertebentura y Lanzarote, que por tantas razones tiene S. E. por principal ojebto de estos cuydados, siendo precisso y indispensable atender a ésto y todos ynclinados al mejor servicio de S. M. con la devida fidelidad de vasallos, prebiendo los riesgos según los tiempos. Y

para que en todos, donde y quando combenga conste de los referidos motibos que tiene S. E., mandaba y mandó al presente escrivano formar este Auto y que a su continuación, y en la forma mas solemne, se pongan los acuerdos y providencias que en dicha Junta se dieron y ofrescan, para de todo dar cuenta a S. M.

Y assí lo proveyó y mandó.

PROPOSICIONES DEL CAPITAN GENERAL A LA JUNTA. Propongo a V. SS. que la presente Junta se reduce a lo que contiene el auto que a leydo el escrivano de la Guerra, y que a mi se me ofresse exponer mi dictamen a V. SS. para que todos unidos al mayor servicio de S. M., que Dios guarde, y bienestar de todas las yslas, y en particular la manutención y defenssa de las dos de Fuertebentura y Lanzarote, se discorra y trate lo mas combeniente, como lo espero y confio del amor y celo de V. SS. que se reduce: A que tengo por muy esencial en la grave urgencia, acudir al reparo de que no se despueblen las dichas dos yslas de Fuertebentura y Lanzarote, como se bee de la mucha gente que se aunsenta de ellas, forzando a los barcos a que los condusgan a ésta y las demás, como se toca al presente con la llegada de dos que acaban de llegar, de una mas de seissientas personas entre niños, mugeres, mozos y ancianos a la Caleta del Sauzal Aldea, de esta ysla, diciendo y escribiendo les obliga a ello la propia necesidad.

Y para atender en parte a ella con los medios mas combenientes, proporcionados a la nuestra y ponerlo en noticia de S. M., considerando que sólo de su Real y poderosa mano puede venir el socorro a tanto aprieto, con algunas providencias de las que en semejantes acostumbra S. M. en cuios términos hallo por presizo e yndispensable embiar un correo yente y biniente con quien se embien cartas a S. M. representándole a su gran piedad quanto condusga a tan zelosos fines, por hallarme constituido a ello por mi propia obligasión, y por la en que me ha puesto S. M. con estos empleos, el qual a toda diligencia, passe a Cádiz y a la Corte a entregarlas, y con su Real resolución y la misma diligencia, buelba a Cádiz y se embarque sin detensión para retornar a estas yslas; y que se elijirá para tal persona robusta y diligente, aunque sea de ninguna distinción.

Y este breve expediente de embiar correo que lleve las cartas con estas notisias al Rey lo considero urgentíssimo, pues como viene dicho sólo su regio poder es posible al remedio, a vista que esta ysla de The-

nerife se halla en la misma ynopia que las otras y aunque por ser la más havitada de comersiantes, tiene más substansia para discurrir y practicar y traer granos con que socorrerse, no podría hacerlo ni sufrir si se biniesen a ella los de Fuerteventura y Lanzarote, además del gravíssimo inconveniente de que se despueblen aquellas dos yslas tan vesinas a los bárbaros de la Africa.

Pero si en la Junta se discurre o halla que sin recurrir a S. M. mediante despachar correo con los avissos, puede esta ysla por si o coadyubando las otras quatro, acudir y bastar al socorro y medios para atajar el que no se despueblen las referidas yslas de Lanzarote y Fuerteventura, lo propodrán y manifestarán luego para que se obrase lo mas acertado y combeniente del mayor servicio de S. M.

PARECER DE LOS SEÑORES DE LA JUNTA

En la Ciudad de San Christoval de La Laguna, de esta ysla de The-nerife, en veinte y siete de Marzo de mil setesientos veynte y un años, estando en las Cassas de la possada del Excmo. Sr. Governador y Capitán General de estas yslas, el Sr. D. Juan Montero de la Concha, a cuio cargo y cuydado están las dependencias de la yntendencia general de ellas, y los Srs. D. Gonzalo de Ocampo y el Capitán de Cavallos D. Gonzalo Machado de la Guarda, Rexidores de esta ysla y nombrados por el Cavildo de ella para la concurrencia en esta Junta, y el Sr. D. Lorenzo Bernardo Pereyra de Ocampo, Abogado de los Reales Consejos y Venerable Beneficiado y Vicario de esta dicha Ciudad, y los Coroneles D. Francisco Fernando de Samartin, del orden de Alcántara, D. Diego Lercaro Justiniano, D. Fernando Molina Machado y Castilla, y D. Miguel Tiburcio Resel de Jaén, Personero General de esta dicha ysla; y el Licenciado D. Manuel de Armendariz, Abogado de dichos Reales Consejos, D. Santiago Alvarez de Abreu, Veedor de la gente de guerra de estas dichas yslas, el Capitán de Cavallos D. Melchor de Arbelos, vecino de la de Fuerteventura, y el Licenciado D. Bartholome Francisco Yanes, Abogado de dichos Reales Consejos.

Y assí juntos se mandó por S. E. a mi, el presente escrivano, leiese el auto que esta por cavesa de esta diligencia, proveído en veynte y cinco de éste, y las proposiciones firmadas de S. E. que están en papel aparte con los dubios que concurren en la penuria que están padesiendo las yslas de Lanzarote y Fuerteventura. Y habiendo conferídose largamente

sobre los asuntos que contienen dichas propuestas, fueron de parecer se socorriese a cada una de dichas dos yslas con quatro mil y quinientos pessos de plata, que se an de sacar de las Arcas del secuestro de ellas, para comprar trigo y zevada, que aya en dichas yslas o fuera de ellas, a los presios mas cómodos; y se repartirán en espesie por las personas y forma que S. E. destinare y advitrare, precediendo obligasión a la reyn-tegración luego que puedan, de dicha cantidad a dichas Arcas.

Y así mesmo sienten y conosen que es de la obligasión de S. E. dar la providensia de que no salgan los vesinos de aquellas yslas, y dar quenta a S. M. del travajoso estado en que se hallan y mayores peligros que se deven temer para lo benidero por muchas occurrensias y circun-stancias acaesibles para que las piedades de S. M. se dignen de atender-las con las providensias de su Real agrado, y que para todo será asertado y buene imbiar de aquí, expresso que lleve las representaciones comben-nientes y cuyde con la mayor diligencia conseguir la respuesta y Real Resolución, tanto de lo referido como del assunto de la necesidad grande de todos mantenimientos con que esta prinsipal ysla se halla y las demás.

AUTO DEL CAPITAN GENERAL

En la Ciudad de San Christoval de La Laguna de esta ysla de The-nerife, en veynte y ocho de Marzo de mil setesientos veynte y un años, el Excmo. Sr. D. Juan de Mur y Aguirre, Cavallero del Orden de Santia-go, del Consejo de Su Magestad en el Supremo de Guerra, Governador y Capitán General de estas yslas de Canaria y Presidente de su Real Audiencia dijo:

Que poniendo en execución los pareseres de la Junta de ayer, con que se a conformado y conforma, para socorrer a las dos yslas de Lanza-rote y Fuerteventura, y dar quenta a S. M. para que sea servido conti-nuarlo con los que sea de su Real agrado, mandaba y mandó que en ca-da una de dichas yslas se saque del Arca del Secuestro de Quintos qua-tro mil y quinientos pessos de plata, que se empleen en trigo y zevada, y en esta expecie y no en dinero se reparta por la Justicia y Reximiento de cada una de dichas yslas y demás personas que se nombrarán con los vesinos que lo necesitan, tomando la dicha Justicia y Reximiento las fianzas, obligasiones y resguardos de lo que asi se diere y prestare a ca-da uno, para que, mejorándose los tiempos, y habiendo cosechas, lo

buelban, y se reyntegre en dichas Arcas, y por los que no tubieren sobre que haserlas, ni fiador, siendo persona necesitada, se le socorra diariamente con lo preciso para mantener la vida, obligándose por ellos el todo del ayuntamiento, sin que se transfiera en los particulares que lo componen obligación de lastar en lo respectivo a lo que se repartiere a estos pobres y ymposibilitados, y reservando al mismo todo del ayuntamiento el advitrio o advitrios que puedan practicar en tiempo oportuno y de abundancia o que solisiten facultad para haserlo de S. M. y Srs. de su Real y Supremo Consjeo de Castilla, para enterar en estas Arcas la porción que pertenesiere a ynútiles, encargando S. E. que la distribución se haga con caritatiba equidad, con asistencia en la dicha ysla de Lanzarote de los Venerables Parrochos, Coronel Governador de las Armas y por su ausensia el Theniente Coronel D. Gaspar de Salazar Carrasco, D. Luys de Betancour Ayala, persona que tiene una de las llaves, el qual lo acepte pena de quinientos ducados aplicados a gastos de guerra, el Licenciado D. Fernando Peraza, Abogado de la Real Audiencia, el Sargento Mayor D. Antonio Fernández de Socas.

Y en la de Fuerteventura con asistencia del Venerable Parrocho Vicario, Coronel Governador de las Armas, Capitán de Cavallos D. Melchor de Arbelos (que es) Alférez Mayor de Lanzarote, y ausentándose que está para hacerlo con lisencia de S. E., quede en su lugar Juan Gomes Ruiz, el Capitán de Cavallos D. Julián Cabrera y el Alférez Sebastián Suárez, remitiendo una y otra ysla memoria por menor de los repartimientos y fianzas auténticas, confiando S. E. de su zelo al Real Servicio, y que de mantenerse los havitadores y vesinos en dichas yslas, es la más segura defensa y modo de conserbarlas, para dar quenta a S. M.

Y los llaveros y depositarios no pongan embaraso a que se saque en cada ysla los referidos quatro mil y quinientos pessos sin divertirse a otro fin que a el de la compra de los granos con ynterbención de los de los que an de asistir al repartimiento sin consentir se saque ninguna otra cossa; y uno y otro lo cumplan pena de quinientos ducados aplicados en la misma forma, y con un tanto autorizado del despacho que quedara en cada una de las Arcas, se les da por libres de la referida cantidad. Solamente y para ello se expidan los combenientes con copias auténticas de la Junta y de lo que presedió a ellas y así lo proveyo, firmo y mando.—D. Juan de Mur y Aguirre.

Pleito de Quintos

N.º 15

Sentencias dictadas en el pleito de Quintos. (Extractos).

Sentencia dictada en primera instancia por el Juez Ordinario de Fuerteventura en 3 de Febrero de 1688.

En el pleito y causa que es entre partes, de la una el Personero general y Domingo Alvarez de Espino, y de la otra el Capitán y Sargento Maior D. Franzisco González de Socueba, Arrendador de la renta de los quintos, sobre el exseso pedido por parte de la vecindad e yntroduzión de los dichos quintos, vistos los autos: Fallo que devo de declarar y declaro haverse provado por parte del dicho Personero bastantemente el exseso tan considerable que ha avido en el tiempo de los arrendadores en el modo de quintar, y que por parte de los arrendadores no han provado lo que devían, en consideración de lo qual devo de mandar y mando que de oy en adelante assí el dicho Capitán Don Franzisco González de Socueba como los demás arrendadores que en adelante fueren, se abstengan en la forma de quintar, y solo estén al modo usso antiguo. Y no puedan quintar más que de una fanega de trigo, un real, por una de sevada medio real, por un cavallo de mucha estimación quarenta reales, por un potro de dos y tres años, dies y seis reales, y lo mismo si fuere un cavallo ordinario, por un camello doze reales, por un buey dies, por un jumento bueno ocho, y siendo ordinario seis, por un macho de un año o castrado un real, y lo mismo por un carnero de esa edad, y por un carnero o macho de tres o quatro años real y medio, por una tossina y cuero medio real, por un quintal de quessos quatro reales, por una botija de manteca real y medio, y si fueren cordovanes sueltos, siendo grandes, a dos quartos cada uno, y los cueros bacunos y camellares a real y medio, y por una fanega de qualquier legumbre dos reales.

Y por el tenor de esta sentencia el quintador que oy es o adelante fuere no exseda en cosa alguna so pena de cient ducados aplicados a la Cámara de la Real Audiencia.

Y en quanto a la pretención de Domingo Alvarez de Espino, se le absuelve de la pretencióu del quintador de que le pague docientos rea-

les de las docientas fanegas de trigo que ha embarcado, y dies reales del buey y ocho del jumento.

Y en quanto al punto principal y pedimento del Personero, devo mandar y mando que la dicha renta sea puesta en tenencia en poder de quatro vecinos de los más ricos y Juez de esta ysla, teniendo una arca con tres llaves en que aya depósito de todos los caídos, para que lo aia quien lo deva aver. Y que los susodichos, si quisieren poner quintador de su satisfación, lo hagan. Y si el arrendador que oy es y adelante fuere quisiere tener yntervención lo pueda hazer sin que por ello persiva casa alguna de dicha renta.

Y mando que ésta mi Sentencia sea notificada en persona a el Marquez de Lanzarote y a los testamentarios de la Sra. Merqueza desta ysla, a quien toca persevir la renta, y al Sr. D. Fernando Mathias Arias y Saabedra, Señor desta ysla, por la parte que le toca, para que dentro de seis meses de la notoficación parescan an esta audiencia de mi territorio a presentar la facultad Real o privilegio que huvieren tenido para haver yntrocucido quintos que se les oyrá y guardar justicia en lo que la tubieren, yno paaeciendo, oyendo a la parte de la vecindad se determinara la caussa y les parara el perxuicio que huviere lugar por derecho. Y por ésta sentencia, definitivamente juzgando, assi lo pronuncio y mando, sin hazer tasación de costas, sino que cada parte pague las que huviere causado. Con parezer del Sr. D. Bernardo Bentura Baulen de Ocampo, Benervable Beneficiado, Vicario desta ysla, mi acompañado en esta caussa.— Sebastián Truxillo Ruiz.

Sentencia dictada en apelación y revista por la Real Audiencia de Canarias. 1688.

En el pleito y caussa ques entre partes; de la una D. Lorenzo Matheo, Personero General de la ysla de Fuertebentura y sus vezinos, y Domingo Alvarez; y de la otra el Capitán y Sargento Maior D. Franzisco Gonzáles Socueba, arrendador de la renta de los quintos de dicha ysla, a que ha salido D. Manuel de Torres, del Consejo de Su Majestad y su Fiscal en esta Real Audiencia sobre el exseso pedido por parte de dicho Personero y vezinos e yntrodución de los dichos quintos Juan Piñero Betancurt y Pedro Díaz Xuárez, procuradores en sus nombres, y el señor Fiscal de Su Majestad.

Fallamos la sentencia dada e pronunciada por esta Audiencia en veinte y nueve de Mayo deste año de mill y seiscientos y ochenta y

ocho, por la qual por aora y sin perxuicio del Patrimonio Real, confirmamos la del Alcalde Mayor y su Hazessor de la ysla de Fuerteventura de tres de Febrero deste año de ochenta y ocho, en que mando que desde el día de la notificación de su sentencia, así el dicho D. Franzisco Gonzáles de Socueba como los demás arrendadores que adelante fueren se abstuvieren en la forma de quintar en los puertos, así a la vecindad como a los comerciantes, y solo estuviesen a el usso antiguo. En grado de Revista lo pronunciamos y mandamos.—Lizenciado D. Pedro Calderón y Barrionuevo.—Lizenciado D. Alonso Tinoco de Castilla.—Lizenciado D. Diego de Salazar y Trillo.

N.º 16

Pleito de Quintos.—Recursos del Sargento Mayor Francisco González de Socueba, Arrendador de ellos.

1.—Primera petición del Sargento Mayor Socueba.

En Fuerteventura, en dies y nueve de Julio de mill seissientos ochenta y ocho años.

El Capitán y Sarxento Mayor Don Francisco González de Socueba, arrendador de los quintos de esta ysla en virtud de escritura hecha por el Doctor Don Bernavé Thamaris de Figueroa, Capellán de onor de Su Magestad y Deán de la Santa Yglesia de Murcia, cesonario de los testamentarios de la Señora Marquesa, parezco ante Vuestra Merced, en la mejor forma que según derecho pueda y devo, en la caussa que contra mí se asegura por el Personero de esta ysla, sobre el exceso pretendido en el cobro de los quintos, en que fue V. M. servido pronunciar sentencia declarando no dever yo ni los demás arrendadores quintar en la conformidad que lo he hecho, y alle al tiempo que entre en dicho arrendamiento, antes vi en conformidad de el nuevo estilo y moderación contenido en la dicha sentencia, y que la renta fuese puesta en tenencia, despojándome de la posesión que tenía en virtud del dicho arrendamiento de la qual por el perjuicio que en ello recibía, interpuse apelación por la Real Audiencia de estas yslas, en la qual por medio de mi procurador y abogado hice mi defenssa, a la qual salió el Señor Fiscal de S. M. pretendiendo se devía incorporar dicha renta en el patrimonio Real de S. M., y lo demás que consta de la Real executoria que me a sido notificada ayer, quince de Julio, con un auto de V. M. y los cava-

llos reidores, juntos en su ayuntamiento, en que parece me despojar totalmente de el gose de dichos quintos, y nombran quintador y guarda para el despacho de las embarcaciones, señalándoles dos mill y quinientos reales y un cais de trigo y otro de zevada, y que lo que cayere de dichos quintos se ponga en una arca que an diptuado para ello, en que aia libro de quantas, la qual escriba el presente escribano, señalándole por el trabajo quinientos reales.

Y porque semejante fruto o acuerdo, ablando devidamente, no es conforme lo probeido por los mui Ilustres Señores de la Real Audiencia, pues aunque sea assí que a mi me despojen de los dichos quintos, no por esso me quitan la interbençión que devo tener, pues el secuestro que se manda haçer, cometido al nombramiento que hiçiere el Cabildo y por su cuenta y riesgo, es solamente para el depósito de lo que caiere de quintos, y no para que con ese pretesto ayan nombrado quintador, guarda y escribano con salarios tan escesivos que passan de tres mill y cien reales, en que casso negado que deviera correr el dicho nombramiento, debiera aver moderaçión, pues es corriente que las personas que io he tenido de quintador y guarda no llega el salario de ambos a mill y quinientos reales, despachando como continuamente an despachado en todos los puertos, ultra de que será mui çierto que las dichas sentençias de la Real Audiencia de estas yslas no abrán sido declaradas por pasadas en autoridad de cosa juzgada, porque mi procurador de la Real Audiencia no abrá consentido la dichas sentençias, antes con la devida sumisión, abrá apelado para donde con derecho aia devido, y casso que no lo aya hecho, ablando con el respecto que devo, formo desde luego agravio por el que reçivo, y el Doctor Don Bernavé Thamaris, del despojo y apelo para ante S. M. y el Rey nuestro Señor, que Dios guarde, y para su Real Consejo, donde toca en el qual protèsto presentarme en dicho grado, y desde luego protesto que todos los daños, costos y menoscavos que a mi y al dicho Don Bernavé Thamaris se causan sean de cuenta y cargo de quien ubiere lugar por derecho, en la más bastante forma que puedo y lo hiçiera ante mi abogado en esta ysla, por todo lo qual,

Suplico a Vuestra Merced mande atender todo lo que llevo referido, y que se enmende el dicho cabildo sin exceso, y que se me oiga la apelación que hago para donde la interpongo, y si no la ubiere interpuesto el dicho mi procurador, y se me dé por fee y testimonio este escripto y su probeido, juntamente con la dicha executoria, para presentar en don-

de más me conbenga, y pido entero cumplimiento de Justicia debajo de las protestaciones que llevo hechas.

Francisco González de Socueba

2.—*Auto de la Justicia.*

Póngase este escrito con la executoria de los M. I. S. de la Real Audiencia, adonde esta parte ocurra a haser las dilixencias que le conbengan, para cuio efecto se le dé los testimonios que pidiere, en los cuales S. M. ynterponía e interpusso su autoridad y decreto judicial. Y así lo proveyó y firmó S. M. el Capitán y Sarxento Mayor Sebastián Truxillo Ruiz, Juez Hordinario de esta yslla, oy, día de la presentación.

Sebastián Truxillo Ruiz. Escribano Llarena.

3.—*Segunda petición del Sargento Mayor Socueba.*

El Capitán y Sarxento Mayor Don Francisco González de Socueba como arrendador de la renta de los quintos, paresió ante mí en la mejor forma que según derecho puedo y debo, y más y mexor conbenga al dotor Don Bernabé Tamaris de Figueroa, capellán de honor de S. M. y Deán de la Santa Yglesia de Murcia, zesonario de los señores testamentarios de la señora Marquesa de Lanzarote, en el derecho de los quintos. Y dijo que ya consta a V. M. como los M. I. S. de la Real Audiencia an sido servidos confirmar la sentensia por V. M. dada, contra mí sobre los quintos en la qual e sido despojado y V. M. juntamente con los señores capitulares, en su ayuntamiento, fueran servidos de nombrar por quintador al Capitán Luis Cabrera, y por su guarda a Domingo Alonso, señalándoles dosientos pesos al dicho quintador y sinquenta al dicho guarda, con més un cais de trigo y otro de sevada al dicho capitán Luis Cabrera y al presente escribano porque escriba las quantas sinquenta pesos, no obstante aver yo representado ser ynvedidos y graves salarios, no fue V. M. servido aiender, siendo usí que como Real Justicia toca a V. M. haser en esta la devida moderasi3n, mayormente cuendo cresera más con el salario que yo deberé dar a la persona que nombrare para la ynterbensi3n que debo tener, y el guarda que le assitiere, que abrán de ser los mismos que yo e tenido, y le consta a V. M. por ser de toda satisfasi3n y confiansa en execuci3n de la dicha sentensia, mediante todo lo qual,

A V. M. suplico mande por segunda súplica moderar los derechos que a señalado V. M. juntamente con el Cabildo a dicho quintador y guarda, y que no salgan ni vaian a despachar enbarcasi3n ninguna sin darme notisia, para que yo ynbie la persona y guarda que nombrare

para la ynterbensión, y que estando en los puertos, no despache cosa ninguna sino fuere a la vista de dichas personas, y para ello se le ynpongan penas a dicho capitán Luis Cabrera y su guarda, y de este escripto y su proveido se me dé testimonio para guarda de mi derecho y del dicho doctor Don Bernabé Tamaris. Pido Justisia.

Francisco González de Socueba

4.—*Nuevo Auto de la Justicia.*

Notifíquese al capitán Luis Cabrera, quintador nombrado por la Justisia y Reximiento de esta ysla, no salga a despachar barco ninguno sin dar notissia al capitán y Sarxento Mayor Don Francisco González de Socueba, como arendador que a sido de la renta de quintos, y con la yntervensión que se le a dado, y así lo cumpla pena de cinquenta ducados aplicados a la disposición de los M. I. S. de la Real Audiencia.

Y en quanto a lo demás conthenido en este escrito, esta parte ocurra ante los M. I. S. de la Real Audiencia a pedir lo que le convenga, y si quisiere testimonio de este escrito y su proveymiento, el presente escribano se lo dé, y se dé despacho con ynsersión de este auto para que se notifique al Capitán Luis de Cabrera.

Proveyóle S. M. el capitán y Sarxento Mayor Sebastián Truxillo Ruiz, Juez Hordinario de esta ysla, en veinte de Julio de mill seissientos ochenta y ocho años.

Sebastián Truxillo Ruiz. Escribano Llarena.

Fortificaciones y Varios

Despacho del Capitán General Chaves Ossorio sobre fortificaciones en Fuerteventura. Año de 1718.

Por quanto por parte de la Ysla de Fuerteventura se me a representado quan preziso es fortificar aquella ysla, y el ofrezimiento que hazen y el allanamiento en nombre de D. Francisco Bautista de Lugo, Señor de ella, y respecto de lo combeniente que es dar prinzipio y que se baia comprando y juntando con toda combeneenzia materiales para hazer y dar prinzipio a la fortificazi3n del Puerto de Tost3n, como m3s prinzipal, y que en el 3nterin que S. M. se sirve aprovar las providencias para el todo, por ahora e mandado se pongan an poder de D. Antonio T3llez de Silva cinquenta mil reales por los mismos que el Se3or Conde de el Palmar, mi antezesor, mand3 separar para la fortificazi3n.

Y teniendo presente la noticia de los m3ritos del Coronel D. Pedro S3nchez de Umpi3rrez, Governador de las Armas de aquella ysla, y de D. Antonio T3llez de Silva, su Alcalde Maior, y del Capit3n de Cavallos D. Gin3s de Cabrera Vetancurt, Rexidor Decano, y que har3n bien y fielmente lo que les fuere encomendado por mi y sea m3s 3til al servicio de Su Magestad y de aquella ysla, les elijo y nombro por superintendentes de las fortificaciones que se hizieren en aquella ysla, 3nterin que S. M. otra cosa manda, y que observen las plantas y delineaziones que se les diere por el Yngeniero de S. M., en caso que por sus achaques no pueda pasar a ella, haziendo los ajustes de materiales firmados y por ante escribano, y precediendo nueve d3as de pregones, para en todo atender a el maior aorro y econom3a; y lo mismo en las tapias y cal y en aquello que prezisamente ubiere de ser por jornales, o en las mezclas de cal que les pareziere no hazerlas por destajo, para la maior seguridad, atender3n en todo con el zelo que conf3o.

Y el dinero abr3 de entrar en poder del dicho D. Antonio de Silva, por cu3a mano se ar3n los pagamentos, o de la persona que elixiere y nombrar3 por su quenta y riesgo, para que as3 pueda responder y no thener ninguna excusa si los distribuiere en otra cosa que en el fin para

que el Señor Conde del Palmar, mi antezesor, los destino, y no para otra alguna cosa.

Y de todo dará noticia por la Veeduría, para estar en la ynteligencia de lo que se ba obrando, y me la darán del caudal que ay existente en Arcas, y en que moneda, y de lo que se deve a ellas. Y copia de las ordenes que tubo el Señor Conde del Palmar año de 1700. Y de el despacho que dio, como también los valores de diez años en resumen de los Derechos. Y de que espesies y como se pagan, y que salarios gosan los arqueros. Y se tomará la razón en la Veeduría y Contaduría de la gente de Guerra de estas Yslas.

Dado en la ciudad de La Laguna y sellado de mis Armas y refrendado de mi Ynfraescripto secretario en diez de Octubre de mil setezientos y diez y ocho años.

N.º 18

Carta de la Secretaría de Guerra al Capitán General de Canarias sobre fortificaciones en Fuerteventura. Año de 1718.

Quedando el Rey enterado de la carta de V. S. de 20 del pasado y de los papeles y informes que yncluye sobre lo ymportante que es fortificar la ysla de Fuertebentura, por ser la mas zercana a la Africa, viene S. M. en que se hagan en esta ysla las fortificaciones que fueren convenientes, pero quiere S. M. que antes de executarlas haga V. S. formar un mapa muy exacto de la referida ysla, demostrando con toda distinción las costas y en ellas los paraxes que fueren más azesibles o más difiziles para los desembarcos, y que con planos, perfiles y relaciones, se hagan y espliquen los proyectos de los reductos, baterías y demás géneros de fortificaciones, que se hubieren de hazer, con tanteos del coste que tendrá cada una poco mas o menos. Y que estando executados todos estos planos y demás papeles, los pase V. S. a manos de S. M. con su dictamen para thomar resoluzión.

Y manda S. M. que en este yntermedio procure V. S. el reyntegro de los zinquenta mill reales que se separaron para estos gastos, y que se pongan en claro y corrientes los arbitrios que están aplicados a lo mismo, procurando recobrar también lo que hubieren producido.

Dios guarde a V. S. muchos años como deseo. El Pardo y Noviembre 29 de 1718. D. Miguel Fernández Durán.

N.º 19

Informe del Alcalde Mayor de Fuerteventura D. Antonio Téllez de Silva al Capitán General de Canarias sobre puertos y fortificaciones, en 28 de Mayo de 1719.

Señor: Aviendo hecho propuesta en nombre de esta ysla de Fuerteventura de quien soi Alcalde Mayor al Excmo. Sr. D. Joseph Antonio de Chaves Osorio, antecesor de V. E., de lo que me parecio conveniente al bienestar de estos vesinos para que S. E. diese las providencias para las fortificaciones que desde lo primitivo pretenden se hagan para su seguridad, hosi este informe a Su Magestad quien fue servido convenir en que se hagan en esta ysla las fortificaciones que fueren convenientes; y que para este efecto quiere Su M. se forme un mapa de dicha ysla y sus puertos, para en su vista adbitriar los sitios mas proporsionados para dichas fortificaciones; y manda S. M. que en este intermedio procure V. E. el reintegro de los cinquenta mill reales que se separaron para estos gastos y que se ponga en claro y corrientes los adbitrios que están aplicados a lo mesmo, procurando recobrar también lo que hubieren producido los derechos; como todo se dexa ver en carta del Señor D. Miguel Fernández Durán, su fecha en El Pardo de 29 de Noviembre pasado de 718, cuia carta horden me aviso dicho Sr. Excmo. dexeva en manos de V. E. para que se serviese mandar executar su contexto, con cuio motivo dispuse haser el mapa que acompaña este con la mayor exactitud que pude comprehender en el qual dire a V. E. con individualidad la positura de esta ysla y sus puertos; sus planos y sitios conformes, lo que comprehende cada terreno, además de los que llevo insignuado en mi informe de 23 de Septiembre del año pasado de 718, cuia copia acompaña este con lo mas que se a adelantado en esta materia; que se servirá V. E. mandar se vea todo para dar el expediente que fuere servido.

El puerto principal desta ysla por la parte que llaman de Barlovento es el de TOSTON, en este paraje. Según su positura se necesita mucho de la apertura de su barra, pues profundándose ésta que quede capas para poder entrar envarcaciones maiores en que no ai mucha dificultad, puede ser de grande útil a esta ysla. Su fábrica no es muy difícil, pues en siertos meses suele quedar dicha barra de marea baja quasi seca, y assí, a poco costo, se puede conseguir beneficio de tanta utilidad como también la limpia del puerto, para que las embarcaciones que allí

quedan en seco con dichas mareas no padezcan detrimento y tengan mas capacidad. En este sitio, sobre un morro que está inmediato, a dicha barra, se puede fabricar un roducto con algunos cañones que aseguren las embarcaciones de las lanchas que puede el enemigo echar para sacar o destrosar los barcos que allí se hallaren, que es de lo que se puede valer, por no ser posible se empeñe para esto el navío pirata por causa de los grandes bajos que allí tiene. Aquí están inmediatos los socorros por la cercanía de las vesindades que allí se hallan y no necesitarse de otra cosa por lo inexpugnable de su entrada, porque desde esta punta hasta la de Handía, que aseguran los prácticos ai más de treinta leguas, es quasi todo vajjos y muy difícil para desembarco. Paréceme que esta obra se podrá perfeccionar con 3.000 ducados por la cercanía de los materiales, y que los vesinos concurrirán algunos días por compañías por ser bien común el que se limpie dicho puerto.

El de la PEÑA queda en la mesma costa en la positura que demuestra el mapa. Este sólo se trata de berano, adonde ocurren algunas embarcaciones por la serenidad del mar y cercanía de la Villa y el lugar de Páxara. Dan fondo las embarcaciones en paraje que no puede arriesgarse ningún navío para sacarlas, pero echando las lanchas lo harán con facilidad, porque de tierra no se les puede embarasar por ser todo aquel sitio despoblado, si ia no es que sean socorridos a tiempo que con los fosiles sean rechazados y no fuera superfluo haserse un roducto con dos cortos cañones para esta defensa, aunque me parece no es muy preciso porque cubierta la gente de algunas trincheras proporsionadas al sitio, se hará mejor la defensa.

El puerto de AMANAI solo se frequenta de varcos de pesca que allí llegan, y en el no ai trajin ni peligro considerable por la gran distancia de los pueblos. Y estos son los puertos que tiene toda la referida costa que llaman de barlovento.

Por la parte del Sur ai muchos puertos pues toda ella desde la punta de Corralejo hasta la de Handía es plaia de arena muy apacible y sosegada, por cuiá razón dixé en mi primero informe que no soi de parecer se fortifique, pero aviendo con todo cuidado en virtud de orden que tuve del Excmo. Sr. D. Joseph de Chaves, registrado ocularmente estos puertos y premeditado sus posituras, hallo con toda realidad, según mi corta inteligencia, que en el puerto de TARAJALEJO, que es el que por aquellos parajes mas se frequenta, solo son aproposito unas trincheras para el reparo de la gente que en los lances que allí se ofrescan pueden

ocurrir y no para fortificación por estar dominado todo el sitio de eminencias que son pardastos muy arriesgados a dominarla y por esto es el peligro muy evidente, como llevo propuesto en mi informe referido.

Y el mismo inconveniente padecen los puertos de GINIGINAMAR, GRAN TARAJAL, LAS PLAIAS y POSO NEGRO, adonde solamente se necesita de algún reparo o trincheras proporsionadas para la defensa de algún bajel que allí aportare.

El puerto de CALETA DE FUSTES es frecuentado todo el año de embarcaciones del trajín por quedar en la medianía de la isla. Es apacible y a propósito para muchos bajeles por su comodidad y porque en él se carenan se seco con las mareas. Hase una punta al mar, libre de montañas que la dominen. Me parece es muy conveniente y a propósito que en este paraje se haga una torre con tres o cuatro cañones de bronce, con puente lebadiso, y con ella se asegurarán las embarcaciones de los enemigos que de ordinario convaten en este sitio las embarcaciones que allí ai, adonde han sucedido en su defensa muchas desgracias, y aunque los socorros distan quasi cuatro leguas, no obstante con la señal de un cañón y por los avisos de la atalaia que tiene a la vista, pueden con seguridad ser socorridos y defender qualquiera invasión que intenten los enemigos. Y desde lo primitivo han sido muchos de el dictamen que se fabrique este paraje, y según es llegado a entender, es a onde lo destino el Sr. D. Luis Fernández de Córdoba, Governador y Capitán General que fue destas yslas, como ba referido en mi informe, y aviendo con todo cuidado después que lo hise, reconosido dicho paraje, hallo ser muy conveniente la fábrica de la referida torre, con las trincheras correspondientes a la fortificación que allí se hisiere, como también el que con todo cuidado se limpie el puerto a costa de los mariantes, pues lo trenen cuasi tupido con los lastres que allí echan. Paréceme que el costo de dicha torre sin los cañones alcansará a 2.500 escudos, con poca diferencia, concurriendo las compañías de aquellos distritos para lo que son trincheras.

Al puerto de TEGURAME accidentalmente aportan allí algunas embarcaciones y no se frequenta por ser más a propósito y de conveniencia para los vesinos y el comersio el de Caleta de Fustes.

El puerto que dicen de CABRAS queda en tal positura, que es muy a proposito para el trajín de quasi la mitad de la ysla, y así ocurren a él muchas embarcaciones, aunque con grave riesgo de los enemigos, por cuio temor se escusan los más de ir allí a la carga y por esta razón la

conducen a el puerto de Caleta de Fustes, con notable trabajo y costo por la gran distancia de los caminos. Este puerto en lo primitivo fue muy frecuentado de las naciones que trajinaban en esta ysla, y no ai duda lo continuarían más que otro si se fortificara, porque su positura queda en plano sin aver collado ni eminencia en gran distancia además de tener a la vista una de las principales atalaias que avisando como es costumbre, puede ser socorrido en menos de una ora de los pueblos de su cercanía, y si se limpiara un charco o seno que tiene hasia la tierra (que con mucha fasilidad y no crecido costo se puede conseguir) entrarían las embarcaciones en él a carenar y asegurarse de los tiempos y aún de los enemigos, pues no pueden entrar si no es con alta marea, y además de esto, es capás después de limpio y puesto en orden de acomodar y abrigar ocho o dies embarcaciones y es evidente que limpio este charco y hecha una torre como la que digo se necesita en Caleta de Fustes, fuera de grande alivio a las embarcaciones y utilidad de la ysla por sus intereses como también para la seguridad de aquellos lugares comarcanos que pueden ser invadidos. Y me parece se pueda haser esta fábrica con poco más de 3.000 escudos, concurriendo los vesinos de aquellos distritos por compañías para que con las mareas se lograrse con mas brevedad limpiar dicho charco y haser algunos reparos, porque de todo se necesita.

El puerto de CORRALEJO no es frecuentado sino de unos varquillos pequeños de pesca que trajinan las travesías de Lanzarote, y en aquel paraje no pueden aportar los enemigos por sus muchos vajíos.

Esto es, Sr. Excmo. lo que he comprehendido y con mi corta inteligencia conosco de los referidos puertos según el mapa adjunto, y para el logro del fin que pretendo en nombre desta ysla me parece devo decir a V. E. que aviéndose hecho representación acerca deste particular de fortificaciones a S. M. en 14 de Julio del año pasado de 1700, se mandó que el Excmo. Sr. Conde de Palmar informase el importe de los derechos sequestrados desta ysla, el costo que podía tener un roducto y procurase que los vesinos consintieran que se aplicasen los quintos a aquella obra, como todo consta en la Veeduría General destas yslas, cuiu diligencia se efectuo por mi en cavildo general que convoque sobre este punto, a que concurrieron las vesindades, las quales acordaron que convenían en ello, como se deja ver en el capítulo de acuerdo que remito auténtico y acompaña este informe, lo qual corrobora el apoderado de la Testamentaria, quien por escriptura pública conviene en ello como parte de los Marqueses de Lanzarote. Y lo mismo el Señor desta ysla.

Y estando en estos términos deseosa la vesindad de lograr el fin para su conservación, se ponen todos, y yo en su nombre, a los pies de V. E. para que en visita de esta justa pretención tan del servicio de S. M., seguridad desta ysla y aún de las demás, en tiempo de la guerra que oi tenemos, cuio peligro se deve precautelar, se digne V. E. dar las mas promptas providencias que pide la necesidad de dichas fortificaciones maiormente en la fatalidad presente que experimenta esta ysla con la evidencia del peligro referido, pues hallándose quasi despoblada de sus avitadores por lo notoria falta de medios que experimenten para comprar granos, se puede temer que teniendo noticia los enemigos desta fatalidad y la poca defensa en que nos hallamos, intenten alguna evasión irremediable, lo que quisa no sucediera dando V. E. las providencias que fuere servido, en la conformidad de lo mandado por S. M. interin que no llega a sus Reales Manos el informe que V. E. gustaré hacer a favor desta ysla con el mapa que se pide. Y asegurados los cinquenta mill reales destinados para este fin con lo mas que se manda, puede suceder buelban con esta noticia muchos vesinos a su patria y se detengan los que están para salir, esperansados en utilizar para su remedio los jornales y materiales que se apromptaren y gastaren en estas fortificaciones, que pongo en la alta comprehensión de V. E. de quien espero que patrosinando esta dependencia, hará un gran servicio a Dios y a el Rey Nuestro Señor, como también el que tengamos la gloria que es V. E. quien nos pone en las maiores seguridades. Y si mi insufisencia aia por rasón de mi empleo o por la que V. E. fuere servido considerar mereciere el que continue con la comisión que el E. S. su antecesor fue servido darme, tendré en esto particular onrra y mas en emplearme en el Real Servicio de S. M.

Fuerteventura y Mayo 28 de 1719 años.

Antonio Téllez de Silva

N.º 20

Carta de D. Fernando Mathias Arias y Saavedra al Sargento Mayor Sebastián Trujillo sobre la peste de Cádiz. Año de 1681.

Después de tener escrito a V. M. y rremitado las cartas a Santa Crus, se me ofrese desir a V. M. como a pedimento y rruegos de esta

Ciudad me han traydo oy por fuerza a ella, y me an sacado de mi rrinconsito para que en nombre de todos sus bezinos y abitadores pidiese ante el Señor Capitán General y el Cavildo guardasen esta ysla con toda custodia porque se sabe de sierto que por nuestros pecados esta ya la peste en la Ciudad de Cádiz, que paso del Puerto de Santa María; y aún dizen que en Sevilla.

Y si Dios no nos libra, estas yslas serán muy dificultosas de guardar.

Toda la ysla está muy alborotada con tales nuebas; conque mañana sábado 14 del corriente, hazen Cavildo y io e pedido en nombre de la ysla sea abierto, para nombrar guardas de los Puertos, y que sean los Cavalleros quenta y de rresolución, porque el Señor General les da todo su poder militar y político.

A mi me quieren nombrar por guarda de el Puerto de Santa Crus, que es por donde se teme la mayor desgrasia, si por nuestros pecados nos castigase Dios.

Doile a V. M. esta notisia para que por lo que toca a lo militar sele con gran bigilanza el que ningún abitador llegue a fablar con persona que venga en algún navío si aportare a esa ysla y echare lancha, sino que los haga retirar poniéndose contra el tiempo por la parte a donde no le de el aire de los que estubieren jablando con él; y que luego bengan a dar quenta a V. M. o a los caballeros Rexidores que estubieren mas sercanos, los quales llebarán jente para hazerlo retirar y hazerlos que se baian con los diablos, constando ser de Cádiz o el Puerto de Santa María, o de otro qualquiera, y no le admitan por amor de Dios al comercio.

Y para ber los pasaportes o las cartas que trajeren, con una caña o lanza la an de resivir y echarla en un lebrillo de binagre; y después sacarla y enjugarla, y después de enjuta al sol o en un fuego que se hará al lado del lebrillo de binagre, para que en las brasas se enjuge después de matada la llaga, y luego se quitará de la caña y se leerá, y todo esto a de ser poniéndose alaparte del barco de onde biniere el ayre. Y por amor de Dios ayga grandísimo cuidado, y lleve el diablo el comercio si a de suseder alguna fatalísima desgrasia que no se pueda remediar.

Y asi Señor Justisia Mayor y Sargento Mayor, alerta y echar bandos con grandísimas penas, aplicadas a boluntad del Señor General, que yo los haré sacar sea el que se fuere.

A el Cavildo de esta ysla escribo y me remito a ésta. Hágame V. M. gusto de mostrarla no solo en el Ayuntamiento sino a todos quantos ay

en esa ysla, eclesiásticos y seculares. Es quanto se ofrese por ahora que avizar a V. M. que guarde Dios en su santa gracia. La Laguna y Março 13 de 1681 años.

Fernando Mathias Arias y Saavedra.

N.º 21

Carta escrita al Cabildo de Fuerteventura por el Capitán General D. Francisco Bernardo Varona sobre la reserva de pólvora y cuerda. Año 1686.

Siendo preciso para la defensa de esa ysla aya de reserva pólvora, cuerda y valas, para las bocas de fuego que ay en ella, además de los que las tienen, y tener entendido que la reserva que se puso de orden del señor Don Lorenzo Santos de San Pedro, la cuerda no esta de servicio y la pólvora disminuída la cantidad, y convenir se reemplaze y así lo ejecutarán Vuestras Mercedes del caudal del Pósito, conforme lo mando dicho señor Don Lorenzo; y para que tenga esa ysla más prevención de la que tiene, y conforme tengo avisado al Sarxento Mayor, el Señor de ella a de ymbiar algunas armas, y uno y otro se tendrá con el reparo conveniente.

Nuestro Señor guarde a Vuestra Merced muchos años. Laguna y marzo 9 de 1686.

Francisco Bernardo Varona

N.º 22

Carta escrita por D. Fernando Mathias Arias y Saavedra al Cabildo de Fuerteventura sobre el convento de San Buenaventura de Betancuria, en 1695.

Srs. Justicia y Reximiento de mis ysla de Fuerteventura.

Aviendo la provincia de mi Padre San Diego de las Canarias celebrado su congregación el día veinte de agosto deste año, y por haverme molestado entonces el achaque de gota y no poder ir como en otras acaciones lo e hecho a sus capítulos y congregaciones, me resolví a escribir al Padre Custodio, Fray Gregorio Vencomo, y a los Reverendos

Padres del difinitorio, las cartas de las copias inclusas, pidiendo atendiessen a hacer má estimación de esse Sanctuario y primitivo Convento de su provincia, y a que los padres provinciales lo visitassen a lo menos una vez en su hebdomada, y a que eligiessen guardianes de virtudes y prendas para que con su invitación fervorissassent y le siguessen los demás religiosos, sus súditos, y que empleassen las limosnas que los fieles dan con tanta livalidad en las nescesidades del Convento; y que con premio de su buen obrar les honrrassen la provincia, como más largamente consta de las copias de las cartas inclusas, a las quales me rremito.

Y que assimesmo nombrassen y tubiessen continuamente en esse Convento Rector de Grammática, para que ençeñasse a los hijos de esa ysla la lengua latina. Y aunque dichos padres del difinitorio me agradassien mi buen zelo, y me respondieron ce executaríá en todo lo que pedía, por ser muy justificadas mis pretenciones, no obstante en el ínterin que hago nueva súplica al Padre Generalísimo para que lo mande expresamente por constitución todo lo (re)ferido, y que den a los Guardianes de esse Sanctuario y primitivo Convento el lugar que le toca y tenía antiguamente, como en efecto lo mando el año de 89, quando le hice la primera súplica, que por no venir a mi mano se perdió, me a paresido muy conveniente noticiárselo a V. M. para que esta carta y copias inclusas las manden protocolar con los papeles más principales de esse cabildo, por si acaso en algún tiempo esta provincia se descuidare con todo o parte de lo referido; y para que esse cabildo y Personero General de essa ysla pidan y resuelban lo que más convenga al pro y bien común, porque no es rasón que quiera esta provincia o parte de ella desfrutar lo que con tanta livalidad y devoción dan los fieles para esse Sanctuario, y que para su estimación y culto lo traten como al Convento de Adexe, que es el más moderno y olvidado.

Y fío en Dios y en mis Padres San Francisco y San Diego he de conseguir para lo de adelante lo que insinúo en esta y en las dichas copias de cartas, por pareserme se a agradar de ello la Magestad Divina, que guarde a V. M. en su sancta gracia y les dé todo acierto. Laguna y Noviembre 12 de 1695 años.

Fernando Mathias Arias y Saavedra

N.º 23

Carta de D. Fernando Mathías Arias y Saavedra al Padre Custodio, Fray Gregorio de San Diego Bencomo, en que pide favorezcan el Convento franciscano de Betancuria. 15 de Agosto de 1695.

Abiendo pasado a la ciudad el día 12 del corriente sólo a bezar la mano a V. Rma, me dixo el Padre Guardián como ya abía pasado a la. y lo sentí porque desseava hablar despacio con vuestra ilustrísima, porque no se puede por escripto decir todo lo que se siente, maiormente los que padecemos el travaxo de poco retóricos y eloquentes, pero en fin, diré en esta y en la que escribo a los reverendísimos padres del difinitorio lo que pudiere, y suplirá V. R. por hacerme inersia todo quanto pueda en la incinuación a dichos Padres, de mi buen deseo y cordial amor y afecto que tengo a la Religión de Nuestro Padre S. Francisco, y a la cueva y santuario que fundó nuestro Padre San Diego, adonde han de ir mis guezos y los de mis dessendentes, como están los de mis padres y asendentes, por cuias raçones como sabe V. R., y si hace memoria se lo mostre por escripto en sierta ocaçión, el empeño que hize abrá treinta años, y después acá los que e hecho para escusar que no aiga más fundaciones en mi ysla que la de él Santuario de mi Padre San Diego, por ser el primitivo convento de esta Sancta Provincia, que por serlo devieran atenderle mucho, aún más que hasta aquí.

Y aunque mi padre, que goze de Dios, deseó a más de treinta y cinco años que hubiesse Convento de mi padre Sancto Domingo en dicha ysla, por aberle dado palabra a mi madre antes que muriesse, quien era devotíssima de mi padre Sancto Domingo Soriano, que hasta oi concervamos y concervará mi casa el altar y memoria que dicha señora hizo en el convento desta ciudad el día que me pusso el ávito de dicho Sancto Padre, por enfermedad grande que tube, y todo este parentecis a sido para comprobar el deseo de mis padres y de sus basallos, pues el año de 65, que fuimos a Fuerteventura, estavan ya todos esperando al siguiente a que fuesse el Padre Maestro Fray Diego de la Cruz, íntimo amigo de mi padre, con otros religiosos, para hacer la fundación, ya con facultad, en la antigua Parrochia que oi es Yglecia de S. Salvador, a la entreda de la Villa, de los más principales y sircumvezinos lugares, que es adonde abian de parar las mas limosnas, y estando mi padre y todos sus vasallos con esta resolución, de repente el mesmo año desembarco inpensada-

mente en dicha ysla el M. R. P. Fray Gonzalo Timudo, y con su buen zelo, amable natural y política christiana, entivio el ánimo del Señor y sus vasallos, viendo el fin y el empleo de las limosnas que con tanta liberalidad davan aquellos pobres, ymitando a dicho P. Timudo el R. P. Difinidor Fray Pedro Carmona, y después otros padres Guardianes que ha avido interpolados.

Y aunque esta fundación ha estado suspensa, no a dejado de aver quien la solicite, y aún otro más, viendo que en aquel convento no ai Relixioso que se apliquen a en enseñar a leer, ni la doctrina christiana, ni sum, es fuit, ni doceo, doces, como antiguamente, y desde su primer prinsipio los huvo, y el Sr. Obispo y su familia, y los P. Jezuitas lo estañaron el mes passado que estubieron en aquella ysla, y los que tienen medios para venir a estudiar se embarcan a la de Canaria, como actualmente están y an estado en estas yslas muchos hijos de la de Fuerteventura. Y sólo en el Convento de mi Padre S. Agustín desta ciudad están tres, que son un hijo del Sargento Maior D. Francisco Socuevas, y otro hijo del Alcalde Maior, y otro nieto del Alguacil Maior, y otros muchos pobrezitos, que la mitad del año están en esta ysla a el estudio, y los otros seis meses pasan a buscar el sustento a su tierra.

Represento todo esto a V. R. para que lo insunue a los Padres del Difinitorio para que pongan el remedio en todo lo que necesita aquel santuario, y lo degen asentado para lo de adelante, porque de no, asiguro a V. R. con toda verdad que yo y la ysla solicitaremos el remedio, y porque ce de la cuenta que V. R. a de obrar en esta materia, no le canso más.

Guarde Dios a V. R. muchos años y en su sancta gracia. Desta Hacienda de Tacoronte y Agosto 15 de 1695 años.

N.º 24

Carta escrita (fragmento) por el beneficiado de la parroquia de Betancuria, Don Sebastián Trujillo Dumpiérrez, al Cabildo de Fuerteventura pidiéndole a la isla renuncie a favor del Rey sus derechos sobre los quintos, para lograr del gobierno socorros contra el hambre de la isla. Año de 1723.

Don Sebastián Trujillo Dumpiérrez, Beneficiado servidor de esta Parroquial, Comisario del Santo Oficio y Vicario de Ausencias de esta Ys-

la, digo ante V. S. que habiéndome hallado en la ysla de Thenerife, y conferenciado diferentes vezes con el Excelentísimo Señor Marqués de Vallehermoso, Comandante General de estas yslas, y otros señores de authoridad señalada, sobre el alivio y manutención de esta vezindad en la urgente y presente necesidad de alimentos y falta de cosecha, y mas aviendo dicho S. E. zerrado el transporte a la jente nesesitada de esta yslas a las otras por acuerdo del Cavildo secular de la ysla de Canaria y confirmación de la Real Audiencia, y las justas razones que dieron motivo a dicho acuerdo y confirmación, como del consta, cuia representación fue bastante a que dicho S. E. mandase a las Justicias Política y Militar de esta ysla que no permitiese embarcar a las otras yslas jente alguna por razón de familias, si sólo a los comerciantes, litigantes y otros equivalentes.

Y por que me consta la sunma congoja de dicho S. E., provenida de su gran piedad, que hartas vezes me significo, ynstándome a que discurriese yo como mas práctico en el paíz el mexor medio para socorrer esta vezindad en tan gran conflicto, a que S. E. se me ofrecio asistir con todo el poder de su authoridad en casso nesesario, y para mas prueba de su buena ynclinación, me consta que dicho S. E. trato con S. S. el Señor Yntendente General de Rentas, D. Juan Montero de la Concha, sobre arbitrio para socorrer esta dicha ysla en que dicho Señor Yntendente no pudo entrar aunque con harta compazón y pena suia por causa de estar esta ysla esempta de toda contribución de derechos a nuestro Rei, pues le apareció cosa dura consumir marevedies del Real Erario con quienes aún en las maiores abundancias no tributan el menor feudo a la Real Corona, que en casso de aver este ynterezado útil y reconociendo no ai duda que fueros socorridos por dicho Señor Yntendente con porziones tan quantiosas como por otro título no podemos esperar, haziéndose estas mas dichosas con la grande aplicazió de S. E. que tengo conocido, y en que en caso nesesario vino seguro empeñará toda su authoridad.

Y por que reflexionando yo en negocio de tanto pesso con el zelo, amor y cariño con que a V. S. le consta, he arriesgado mi vida las vezes que se han ofresido por el bien de la Patria, y divertido mi caudal en parte, quedándome solo la pena de mi poca posibilidad por no tener más que sacrificar, hallo que en los términos que estamos, es la mexor cointura para executar lo que en nuestros corazones e ynclinaciones está latiendo tanto tiempo a, que es zeder, renunziar y traspazar a nuestro

Rey y Señor Natural, que Dios guarde, todo el derecho que nos toca y tocar puede a los derechos de salida de frutos de esta ysla (con que dizen quintos) con la modificación que se pagan en la presente, con tal que se nos aia de subenir y ministrar la presiso y nesesario para la urgente nesidad que agora padezemos, y en ynterin que durare, y que lo mismo ha de ser en las que de este género ocurrieren en lo de adelante, con tal que aiamos de pagar los socorros, mexorándose los años, y que lo que se repartiere con sujetos que después su imposibilidad no les diere lugar a satisfazer se les ha de remitir y perdonar en nombre de Su Magestad, sin hazer de ello cargo a las vezindades. Y que asimismo se les ha de perdonar a todos los vezinos de esta ysla todos los maravedies que devieren en lo respectivo al caudal de dichos derechos que se dizen de quintos, entendléndose que zedemos, renunciarnos y traspasamos todo quanto derecho tenemos y podemos tener a dichos derechos, para que por Su Magestad se dedusca en donde, como y contra quien convenga, como esta vezindad lo hiciera hasta la última satisfazió de todas las pretenciones que esta vezindad pudiera y deviera hazer, quedando aceptadas por parte de Su Magestad las condiziones puestas de socorro en las nesidades y perdón de las deudas mencionadas.

Y para que mas bien y brevemente tenga efecto esta determinación y nuestro socorro, se haga dicha sezió de nuestro derecho a Su Magestad y en su nombre, al Señor Yntendente General de Rentas

N.º 25

Carta del Señor Territorial de Fuerteventura Don Francisco Bautista de Lugo y Saavedra al Cabildo de esta isla, comunicando su nombramiento de Capitán a Guerra de ella y haciéndose eco de la carta en que el beneficiado Trujillo Dumpiérrez comunicaba al Cabildo debía abandonar el señorío territorial y tributar a la corona. Año de 1723.

Mui Señores míos: Partisipo a V. SS. mi reconosido afecto, estar en la posesión del enpleo de Gobernador de las Armas, con el título de Capitán a Guerra de esa ysla, habiendo hecho el pleito omenaje que los reales títulos prebienen en las manos del Señor General, quien se sirve partisiparlo a V. SS. y yo suplicar que las copias adjuntas se pongan en los archibos de ese aiuntamiento, creiendo que resivirá un gran gusto con esta notisia por el tavor que me hase.

Doi respuesta a dos de V. SS.; una en que se digna partisiparme el suseso que con el motivo de una petisión dada por D. Sebastián Trujillo, aconteció el día 7 de Junio; y la otra, incluyendo siertos papeles tocantes a fortificaciones que abían de pasar a mano del Señor General, que tengo hecho, y digo: Que quando yo vivo seguro de la firme representación de V. SS., no me acobardan aparentes demostraciones de uno o dos individuos que con incompetente autoridad, an querido lebantar la vos a favor de la Real Hacienda, fingiendo serbisios con fraude de la grasía de mi Señorío y colocando dominios al Rey, como si Su Magestad no fuese dueño asoluto de todo, suponiendo lealtad que es mui desigual en estos sujetos. Nada me asegura el asierto en ésto, como la berdad y linpieza del Señor General, que a mirado con el maior zelo esta materia.

V. S. me deja en la maior obligasión por su invariable fidelidad, así en el Real Servicio, como en mi Señorío, que nunca más seguro que con la defensa de V. SS., quien estará en que se a recurrido al Rey con todo esfuerzo, y de su resulta se dará parte para que discurramos entre V. SS., como cabeza de esa ysla, y yo lo que más conbenga al bien estar de ella. Y V. SS. reconociendo mi desengañada inclinación, me encaminará más ocasiones de su agrado.

Nuestro Señor guarde a V. SS. muchos años que deseo. Orotava y Junio 16 de 1723 años.

Don Francisco Baptista de Lugo y Saavedra

Indice de conceptos principales

A

Acebuche.—Actas núm. 181 y 238.

Aceituno.—Acta núm. 153.

Aduana.—Actas núm. 450, 451, 457 y 458.

Aferimiento.—Actas núm. 59, 66, 125, 178, 179, 369, 423, 432 y 552.

Alcalde Mayor.—Actas núm. 133, 152, 177, 219, 262, 263, 316, 353, 389,
401, 405, 407, 443, 446, 447, 449, 504, 516
y 523.

Alemán Cortés, Nicolás Antonio.—Acta núm. 353.

Alfárez Mayor.—Actas núm. 107, 183, 252 y 511.

Alguacil Mayor.—Actas núm. 129, 139, 200, 233 y 273.

Alhorra.—Acta núm. 79.

Alvarez de Ledesma, Francisco.—Acta núm. 439.

Amanay.—Acta núm. 40.

Anjou, Duque de.—Acta núm. 293.

Apañadas.—Acta núm. 515.

Arias y Saavedra, Andrés Lorenzo.—Acta núm. 218.

Arias y Saavedra, Fernando.—Actas núm. 50, 81, 87, 108, 109, 124 y 182.

Arias y Saavedra, Fernando Mathias.—Actas núm. 81, 87, 111, 117, 136,
137, 139 y 146.

Armamento.—Acta núm. 265.

Armas Cabrera, Gaspar.—Actas núm. 192 y 277.

B

Bartolomé de Carvajal, Antonio.—Acta núm. 3.

Baulem de Ocampo, Bernardo Ventura.—Acta núm. 213.

Boticario.—Acta núm. 182.

Brujas.—Acta núm. 452.

Bulas.—Actas núm. 1, 43, 49, 65, 74, 89, 101, 112, 118, 132, 136, 143, 155,
175, 182, 186, 199, 206, 213, 235, 242, 253, 258, 261,
294, 304, 310, 352 y 365.

C

Cabrera Betancur, Diego.—Acta núm. 289.

Caleta de Fustes.—Actas núm. 161, 306, 379 y 406.

Calles.—Acta núm. 278.

Camello.—Actas núm. 76, 79, 101, 115, 138, 153, 154 y 515.

Camellos Tahoneros. — Acta núm. 525.

Caminos.—Actas núm. 13, 21, 35, 47, 52, 69, 70, 78, 88, 97, 109, 113,
132, 126, 130, 134, 148, 158, 159, 163, 168, 174,
179, 184, 190, 197, 203, 208, 224, 230, 267, 288,
315, 332, 352, 359, 404, 408, 506, 515 y 551.

Canino de Veintemilla, Antonio.—Actas núm. 57 y 61.

Cárcel.—Actas núm. 50, 111, 230, 274, y 423.

Cardo.—Acta núm. 138.

Carlos II.—Acta núm. 293.

Carne.—Actas núm. 7, 22, 46, 48, 51, 55, 68, 77, 95, 105, 106, 113, 121,
123, 126, 130, 138, 140, 154, 163, 168, 178, 183,
185, 189, 190, 197, 203, 208, 220, 255, 267, 279,
317, 328, 336, 339, 347, 380, 392, 414, 423, 432,
443, 460, 467, 472, 486, 487, 496, 505, 509, 515,
528, 534 y 548.

Casas.—Acta núm. 423.

Castillos.—Acta núm. 265.

Cebada.—Actas núm. 2, 24, 36, 109, 160, 197, 307, 308, 363, 465, y 466.

Véase también Granos.

Cigarra.—Actas núm. 12, 235 y 238.

Cofradía de las Animas.—Acta núm. 153.

Cofradía de San Diego.—Acta núm. 153.

Colombo de Vargas, Pedro.—Acta núm. 368.

Construcciones.—Acta núm. 151.

Convento.—Actas núm. 340 y 371.

Coronel.—Acta núm. 370.

Corpus.—Actas núm. 70 y 97.

Corsarios.—Acta núm. 289.

Cueros.—Acta núm. 52.

Cuervos.—Actas núm. 41, 143 y 315.

D

Diezmos.—Acta núm. 372.

Donativo Real.—Actas núm. 60, 62, 165, 166 y 170.

Dula.—Actas núm. 105, 126, 163, 185, 255 y 548.

E

- Embargos.—Acta núm. 550.
 Enfermedad.—Actas núm. 73, 104 y 182.
 Escribano.—Actas núm. 141, 157, 165, 192, 198, 205, 247, 277, 289, 363,
 395, 417, 433, 434, 444 y 540.
 Estandarte.—Actas núm. 38 y 252.
 Exequias.—Acta núm. 377.

F

- Felipe V.*—Acta núm. 329.
 Fianzas.—Acta núm. 545.
 Forasteros.—Acta núm. 108. Ver también Trabajadores.
 Fortificaciones.—Acta núm. 458.
 Fuentes.—Actas núm. 12, 13, 21, 35, 47, 52, 69, 71, 78, 88, 97, 109, 113,
 122, 127, 130, 140, 147, 159, 168, 174, 179, 184,
 190, 224, 230, 288, 315, 332, 369, 404, 407, 506,
 515 y 551.

G

- Ganado.—Actas núm. 76, 135, 288, 312, 313, 380 y 517. Ver también
 Carne.
 Garañanadas.—Actas núm. 20, 62, 75 y 142.
Giménez Arias, Tomás.—Actas núm. 453, 458 y 460.
Giniginamar.—Acta núm. 24.
González de Socueba, Francisco.—Actas núm. 233 y 234.
Goias, Luis de.—Actas núm. 65, 381, 427 y 435.
 Granos.—Actas núm. 30, 31, 79, 98, 124, 136, 148, 159, 164, 200, 218,
 223, 241, 248, 249, 254, 255, 269, 270, 271, 285,
 286, 288, 289, 314, 317, 327, 331, 340, 348, 354,
 355, 358, 363, 369, 375, 376, 384, 385, 386, 387,
 389, 409, 410, 413, 416, 417, 420, 424, 454, 468,
 484, 487, 494, 512, 513, 514, 516 y 547.
 Granos Eclesiásticos.—Actas núm. 29, 97, 149, 161, 164, 199, 296, 297,
 298, 299, 306, 335, 338, 372, 377, 378,
 379, 380, 383, 421, 462, 466, 491, 492,
 y 498.
Gran Tarajal.—Acta núm. 394.
 Guerra.—Actas núm. 53 y 362.

H

Hambre.—Actas núm. 11, 26, 119, 148, 187, 194, 201, 222, 251, 314, 473, 475, 476, 477, 478, 479, 483, 484, 485, 487, 494, 495, 497, 500, 501, 517, 518 y 519.

Herrera y Rojas, Agustín de.—Acta núm. 81.

Herrete.—Ver Propios.

Hospital.—Acta núm. 265.

I

Ibarra y Añasco, Francisco.—Acta núm. 4.

Interián del Hoyo, María Agustina.—Actas núm. 337, 353, 356, 367, 371, 389 y 395.

Invasiones.—Acta núm. 265.

J

Jandía.—Actas núm. 212, 214, 215, 220, 477 y 479.

Juez de Residencia.—Actas núm. 57, 131, 210, 218, 243, 272, 333, 337, 341, 343, 439, 442, 516, 530, 532 y 536.

L

Leche.—Acta núm. 156.

León, Gerónimo de.—Acta núm. 272.

Lorenzo, Pedro de.—Actas núm. 48, 67 y 205.

Lugo y Saavedra, Francisco Bautista de.—Actas núm. 396, 437 y 503.

LL

Llarena Avellaneda, Gabriel de.—Actas núm. 96, 157 y 245.

M

Madera.—Acta núm. 288.

Malvasía.—Ver Vinos.

Marcas.—Acta núm. 536.

Martínez Goias, Francisco.—Actas núm. 206, 207, 256, 264, 287, 320, 344, 381, 482, 523 y 539.

Médicos.—Acta núm. 182.

Mercaderes.—Actas núm. 86, 404, 424 y 460.

Mercedes.—Acta núm. 81.

Morales Alvertos, Roque.—Actas núm. 247 y 277.

Morrondo Villarroel, Fernando.—Actas núm. 440, 460, 463 y 537.

N

Nafragios.—Actas núm. 201 y 222.

Novenarios.—Acta núm. 468.

Nuestra Señora de Guadalupe.—Acta núm. 416.

O

Orchilla.—Actas núm. 212, 214 y 477.

P

Palmera.—Acta núm. 528.

Pan.—Actas núm. 6, 13, 15, 23, 31, 33, 35, 36, 41, 44, 37, 52, 55, 79, 99, 114, 127, 128, 152, 169, 185, 208, 220, 224, 225, 230, 323, 336, 339, 347, 359, 380, 392, 402, 414, 423, 432, 440, 443, 460, 467, 472, 486, 487, 496, 505, 509, 515, 525, 528 y 548.

Pendón.—Acta núm. 110. Ver también Estandarte.

Pená, Puerto de.—Actas núm. 24, 44, 306 y 379.

Peraza de Ayala, Fernando.—Actas núm. 210 y 244

Perros.—Actas núm. 80 y 185.

Personero General.—Actas núm. 117, 138, 263, 272, 278, 280, 290, 309, 322, 342, 360, 361, 374, 397, 399, 412, 427, 435, 458, 480, 481, 489, 533 y 541.

Pescado.—Actas núm. 288, 467, 472, 486, 505, 508, 515, 528 y 548.

Peste.—Actas núm. 45, 101, 178, 180, 370 y 526.

Población.—Acta núm. 201.

Pósito.—Actas núm. 9, 23, 31, 32, 34, 44, 51, 145, 148, 150, 191, 193, 214, 217, 227, 228, 240, 250, 274, 283, 286, 292, 309, 321, 490, 529, 535, 538 y 543.

Pozo Negro.—Acta núm. 409.

Procurador.—Actas núm. 204 y 542.

Propios.—Actas núm. 18, 24, 49, 50, 56, 76, 85, 100, 125, 132, 146, 153, 154, 172, 173, 182, 185, 208, 229, 230, 261, 421, 423, 429, 469, 472, 496, 509, 515, 548, 549 y 560.

Puerto.—Actas núm. 306, 379, 394, 404, 409, 415, 429, 479, 496 y 506.

Puerto Cabras.—Acta núm. 394.

Puntada.—Acta núm. 182.

Q

Queso.—Actas núm. 197, 267, 317 y 336.

Quintos.—Actas núm. 6, 28, 94, 120, 195, 200, 201, 202, 209, 211, 214,

215, 216, 231, 265, 266, 300, 301, 302, 303, 305,
309, 320, 326, 344, 345, 346, 247, 350, 351, 381,
382, 440, 441, 458, 459, 460, 461, 463, 473, 475,
476, 478, 479, 485, 488, 501, 502, 523, 531, 537,
y 539.

R

Recluta.—Actas núm. 546 y 553.

Regidores.—Actas núm. 107, 119, 129, 137, 183, 233, 234, 235, 273, 287,
347, 356, 357, 367, 371, 396, 398, 445, 520, 521,
522 y 524.

Regidores cadañeros.—Actas núm. 81, 84, 90, 91, 102 y 103.

Renta de Tabaco.—Actas núm. 324, 455, 470, 471, 507 y 508.

Ropa.—Actas núm. 288, 487 y 506.

Ruiz del Alamo y Cala, Salvador.—Acta núm. 141.

S

Saboya, María Luisa.—Acta núm. 330.

Sal.—Actas núm. 288 y 528.

Salinas.—Acta núm. 288.

San Andrés.—Acta núm. 92.

San Buenaventura.—Actas núm. 38, 71, 110, 179, 230 y 252.

Sánchez de Orellana, Marcos.—Acta núm. 131.

Sánchez Umpiérrez, Joseph.—Actas núm. 347, 350, 364, 458 y 479.

Sánchez Umpiérrez, Pedro.—Actas núm. 183, 206, 219, 280, 316, 345,
381, 474, 477 y 485.

San Diego.—Actas núm. 82, 119, 139 y 362.

Sanguijuelas.—Acta núm. 408.

San Juan Bautista.—Acta núm. 236.

Santa Inés.—Acta núm. 81.

Santo Oficio.—Actas núm. 117, 256, 260, 264, 323, 364 y 482.

T

Tabares, Cristóbal.—Acta núm. 343.

Tánger.—Acta núm. 45.

Tarajal.—Actas núm. 153, 181, 396, 508, 515 y 528.

Tarajalejo.—Actas núm. 394 y 479.

Tazmías.—Actas núm. 10, 31, 122, 159, 160, 189, 221, 224, 226, 325, 338,
414, 419, 477, 491, 508, 514 y 546.

Tenerías.—Actas núm. 52 y 59.

Tenerife.—Acta núm. 366.

Tiendas.—Acta núm. 86.

Tostón, Puerto de.—Actas núm. 24, 161, 306, 333, 379, 406 y 415.

Trabajadores.—Actas núm. 284, 285, 428 y 454.

Trigo.—Actas núm. 2, 6, 8, 9, 11, 23, 24, 26, 28, 33, 34, 39, 40, 44, 45, 49, 109, 140, 144, 145, 146, 160, 187, 188, 189, 190, 196, 197, 250, 363, 422, 428, 465 y 507. Ver también Granos.

Trujillo Ruiz, Sebastián.—Actas núm. 25, 32, 41, 50, 54, 99, 162, 177, 223 y 265.

V

Vázquez de Figueroa, Alonso.—Actas núm. 167 y 198.

Vegas.—Actas núm. 56, 72, 134, 135, 142, 153, 243, 276 y 438.

Ventas.—Acta núm. 288.

Veranos.—Acta núm. 162.

Vidueño.—Ver Vino.

Viejas.—Acta núm. 288.

Vino.—Actas núm. 72, 115, 117, 124, 132, 142, 165, 185, 261, 279, 336, 339, 347, 280, 423, 443, 460, 467, 472, 486, 496, 505, 509, 515, 528 y 548. Ver también Propios.

Virgen de Candelaria.—Acta núm. 289.

Virgen de la Peña.—Actas núm. 436 y 497.

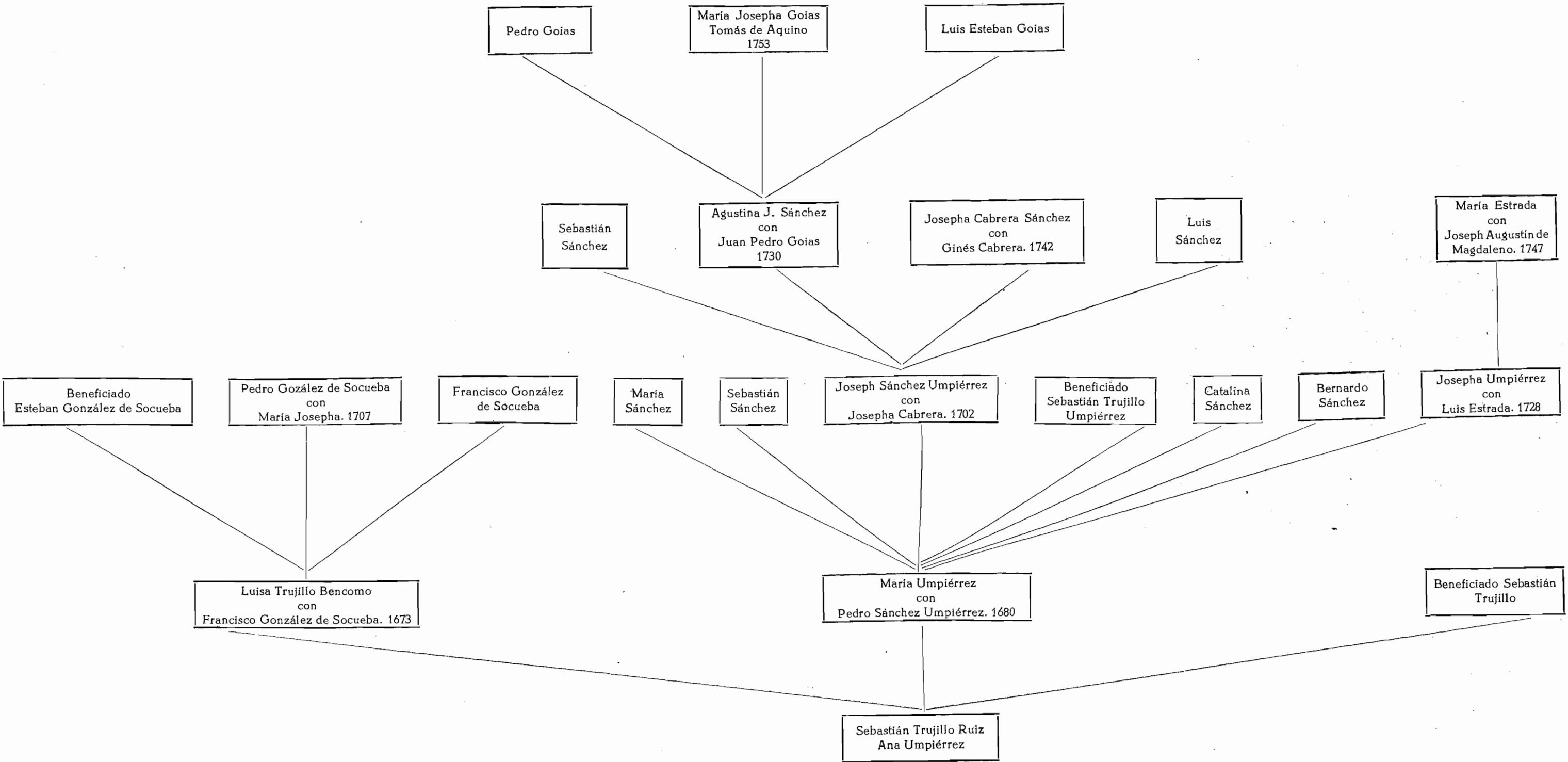
Visita General.—Actas núm. 52, 114, 209, 243, 282, 319, 369, 385, 425 y 510.

Z

Zapata de la Vega, Gerónimo.—Actas núm. 530 y 532.

El Arbol Genealógico que a continuación publicamos fué efectuado hacia mediados del pasado siglo por el Secretario del Ayuntamiento de Betancuria, D. Isidoro Fajardo, genealogista de Fuerteventura, que ha dejado además en sus papeles innumerables cita de documentos antiguos de la isla.

Aunque no hemos podido verificar dicho Arbol en su totalidad, si lo hemos hecho en sus personajes fundamentales y resulta correcto.





(Foto Lorenzo Amador)

Portada de la ermita de la Virgen de la Peña, sita en la Vega de Río de Patillas, en cuyo interior se halla entronizada la Patrona de Fuerteventura. Denominada «templo nuevo» en un acuerdo de Cabildo de 1717, del cual se terminó su fábrica por aquel entonces.



(Foto del autor)

Vista de la ermita de S. Diego y alrededores, en Belanturá, después de la restauración que efectuamos en ella en 1965. En su interior se halla la gruta donde oraba S. Diego en el siglo XV, cuando era Lejo de Menor Observancia Franciscana en el Convento de la Villa



(Foto del autor)

Sobre el campo de Belanturá, yermo y abrasado por el sol, el tejado de las dos naves gemelas de la ermita de S. Diego, con el saliente de la sacristía en primer término



(Foto del autor)

Ermite de Santa Inés, en el Valle de su nombre. Ya en el siglo XVI se hallaba construida. De gran valor histórico, si no artístico, en su interior se celebraron las elecciones de «regidores cadañeros», curiosa institución política de la isla, los días 21 de Enero, festividad de la Santa. También existió con sede en ella, y al menos desde el siglo XVI, la antiquísima Cofradía de San Bartolomé



Firma y rúbrica de D. Fernando Arias y Saavedra, Señor de Fuerteventura de 1630 a 1674, año en que fallece. Era hijo de D. Andrés Lorenzo y de D.^a María de la O Méjica

A black and white photograph of a handwritten signature and rubric. The signature is written in a cursive script and reads "Sebastián Trujillo Ruiz". Above the signature, there is a rubric that appears to say "Alcalde Mayor, Juez Ordinario y Sargento Mayor de la isla". The handwriting is fluid and characteristic of the 17th century.

Firma y rúbrica de D. Sebastián Trujillo Ruiz, Alcalde Mayor, Juez Ordinario y Sargento Mayor de la isla en el siglo XVII. Una de las figuras políticas más destacadas de la Fuerteventura de todos los tiempos, célebre por su sentencia en el Pleito de Quintos. A él se debe la terminación de la reconstrucción de la Parroquia de Betancuria.

A black and white photograph of two handwritten signatures. The top signature is for Pedro Sánchez Dumpiérrez, and the bottom signature is for his son, Joseph Sánchez Dumpiérrez. Both signatures are written in a cursive script and include a decorative flourish at the end. The top signature is more elaborate, with a large, sweeping flourish. The bottom signature is simpler, with a smaller flourish.

Firmas de D. Pedro Sánchez Dumpiérrez y de su hijo D. Joseph Sánchez Dumpiérrez. El primero, primer Coronel de Milicias de la isla y político destacado, fallecido en 1733. El segundo, fallecido en 1741, hijo del anterior y también Coronel de Milicias, fue el vencedor de las batallas de Tamasite y Llano Florido, libradas contra corsarios ingleses en 1740.

A handwritten signature in dark ink on aged paper. The signature is written in a cursive style and reads "Fernando Matías Arias y Saavedra". Above the signature, there is some faint, partially legible text, possibly a date or a reference number, which appears to be "1704".

Firma y rúbrica de D. Fernando Matías Arias y Saavedra, señor de Fuerteventura desde 1674 hasta 1704, año de su muerte. Fue hijo del anterior y de D.^a María Agustina Iñerrión de Ayala.

A handwritten signature in dark ink on aged paper. The signature is written in a cursive style and reads "Francisco Bautista de Lugo y Saavedra". The signature is quite fluid and includes a large, decorative flourish at the end.

Firma y rúbrica de D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra, Señor de Fuerteventura hasta su muerte en 1771. Nieto y sucesor del anterior.



ACUERDOS DEL CABILDO DE PUERTO
VENTURA 1630-1723



8: 2046-0029-1

0035 LEMUS TERNAS CASI
23 Sep 94

Presidencia JORN.

FONTES RERUM CANARIARUM-XIV

ROBERTO ROLDÁN VERDEJO

Acuerdos del Cabildo de Fuerteventura

1729 - 1798



INSTITUTO DE ESTUDIOS CANARIOS

LA LAGUNA DE TENERIFE

1966

ACUERDOS DEL CABILDO
DE FUERTEVENTURA

1729-1798

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS
INSTITUTO DE ESTUDIOS CANARIOS
EN LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

FONTES RERUM CANARIARUM

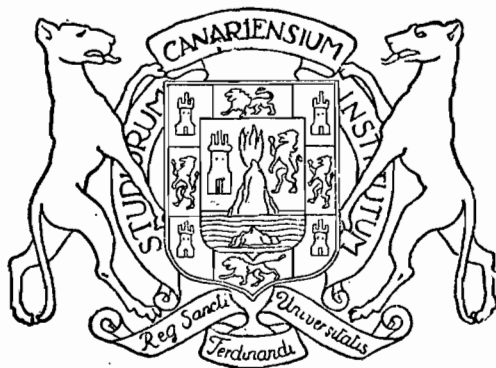
COLECCION DE TEXTOS Y DOCUMENTOS
PARA LA HISTORIA DE CANARIAS

Fascículo XIV

ACUERDOS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

1729-1798

Edición y estudio de
ROBERTO ROLDÁN VERDEJO



LA LAGUNA DE TENERIFE
1966

Es propiedad
INSTITUTO DE ESTUDIOS CANARIOS
La Laguna, 1966

Goya Artes Gráficas :: Doctor Allart, 26-32 :: (Depósito Legal TF. 416-1966)

Indice

	<u>Págs.</u>
Introducción y Comentario.	9
Acuerdos de Cabildo (<i>extracto</i>).	35
Documentos.	287
Notas	313
Cargos Públicos	320
Indice alfabético	333

INTRODUCCION Y COMENTARIO

por ROBERTO ROLDAN VERDEJO

COMENZAMOS, con el presente volumen, la publicación de los acuerdos del Cabildo de Fuerteventura que hoy se conservan.

Depositados en el Ayuntamiento de Betancuria, antigua Villa Capital de la isla, bastante deteriorados por la humedad, las lluvias y varias generaciones de polilla, se encontraba un conjunto de legajos, desordenados y revueltos con documentos de la mas varia especie. Realizada una labor de clasificación de los mismos, aparecieron entre ellos uno del siglo XVII, varios del XVIII, y otros tantos del XIX. Hoy, todos ellos, junto con los documentos que los acompañaban, forman el germen del recientemente creado Archivo Histórico Insular de Fuerteventura, instalado en forma adecuada en el edificio del Cabildo de dicha isla, en Puerto del Rosario, y a cuya creación se adhirió decididamente D. Guillermo Sánchez Velázquez, Presidente hoy de tal Cabildo.

Cuando creíamos no iban a aparecer más legajos en la isla, descubrimos algunos más, pertenecientes a acuerdos del siglo XVIII, en un caserío de Los Granadillos, los cuales fueron donados a este Archivo por su proptetario, Sr. Fajardo.

Decidimos emprender la publicación de tales acuerdos de Cabildo, y escogimos, en primer lugar, el siglo XVIII, del que se conservan doce legajos, de grosor muy irregular, pues oscilan entre los 18 y los 250 folios. No abarcan todos los años del siglo, pues se comienza en 1729, y

se acaba en 1798, con un «salto» del 93 al 97, y algunos otros, más pequeños, en años anteriores. Su conservación es generalmente mala, y como se verá en el extracto que publicamos, muchas actas son totalmente ilegibles, borradas por la humedad, quedando sólo manchas de tinta en la parte inferior de los folios, donde el agua la arrastró y depositó. No es, sin embargo, de extrañar ésto. Ya en sesión de octubre de 1784 se dice que los protocolos del siglo anterior se encuentran deteriorados; y en otra, se indica que los libros capitulares se encuentran con los cuadernos desordenados y sin «haforros». Si ésto ya se decía de su conservación en aquellos tiempos, ¿cómo íbamos a encontrarlos hoy, después de pasar por manos de varios escribanos, y acabar por ser amontonados en un rincón, como papel inútil y molesto?

Las actas de las sesiones son, en casi su totalidad, cortas, ocupando medio folio. Se celebran un promedio de seis sesiones al año, variable, pues mientras en algunos solo se celebran dos o tres, en otros se llega a sesión mensual e incluso se sobrepasa este número. Se suele celebrar sesión a principios de enero, donde se fijan los precios de comestibles y bebidas, se sacan los Propios de remate y se recuerdan los mandatos de residencia. Cuando el caso lo requiere, se cita a Cabildo General o Abierto, que se efectúa en la Plaza de la Iglesia, con asistencia de representantes de los pueblos de la isla. El resto de las sesiones se celebran en el domicilio del Alcalde Mayor, por no haberlo de Cabildo. Siempre en Betancuria, salvo unas pocas sesiones a finales de siglo en que por ser Alcalde Mayor D. Joseph de Zerpa, impuesto por la Real Audiencia, vistos los recursos presentados contra las elecciones, y por ser anciano e impedido, se celebran en su domicilio de Antigua.

Una lectura de las actas nos lleva a la conclusión de que no reflejan en modo alguno la totalidad de la vida isleña del siglo. Sin embargo, ponen de relieve los problemas más importantes, y en conjunto, nos proporcionan una idea de la forma en que se desarrolló ésta, durante el mismo, en Fuerteventura.

Las publicamos en extracto, para evitar repeticiones de formulismos, que tanto abundan. Procuramos conservar, en lo posible, el lenguaje de la época, si bien se transcriben las palabras con su grafía actual. Dada la vacilante grafía de los nombres propios, los mantenemos como aparecen, salvo en los encabezamientos, donde los transcribimos tal como firman al pie del acta, pues entendemos deben prevalecer de esta forma, que aunque no sea exacta en algunos casos, era, al menos, como firmaba su titular.

Aquellas actas totalmente ilegibles, o folios borrados, no se incluyen, como es lógico, pero se indica por nota que existieron. Solo no constan aquellas desaparecidas, por estar al final o al principio de un legajo incompleto. Las actas, aparte de su fecha cuando es legible, llevan una numeración correlativa de primera a última, que creemos será útil para su manejo. Las correspondientes al legajo 5-a van aparte, por el carácter especial del mismo, dedicado a las elecciones públicas solamente. Quizás en algún extracto se observe incongruencia que lo hace incomprensible. No hemos podido aclararlo por el contexto, y lo dejamos así. La incongruencia es, pues, del escribano y no nuestra.

Finalmente, nos decide a esta publicación, aparte de la pura investigación histórica, el facilitar a los interesados en ello el acceso a unos documentos que, por su mala conservación y la lejanía del lugar donde se hallan depositados, hacen muchas veces inasequible su consulta.

Algunos aspectos de la vida insular del siglo

OBRAS PUBLICAS

a).—*Fortificaciones.*

Al comenzar el siglo no había ninguna de ellas en la isla. Se debían hallar ya destruidas la torres edificadas por Juan de Béthencourt y Gadifer de la Salle, y no había pasado de mero proyecto la fortaleza ideada por Torriani, en Betancuria.

Siendo Comandante General de Canarias Bonito y Pignatelli, se envía a la isla al ingeniero militar D. Claudio de Lila, quien procede a construir dos fortalezas, cuya obra termina en 1743, año en que fallece en la isla dicho ingeniero. (Ver documento núm. 4) Se hallan situadas en Caleta de Fustes y Tostón, y fueron denominadas S. Buenaventura y Nuestra Señora del Pilar y S. Miguel, respectivamente. Estaban artilladas con dos cañones de hierro, de pequeño calibre, cada una, y poseían dotación militar. En sesión de 10 de Marzo de 1777, se habla de D. Diego Matheo Cabrera, castellano del fuerte de S. Buenaventura, como Alcalde Mayor interino.

En sesión de 17 de Marzo de 1787 se ve carta del Comandante General Marqués de Tavalosos, mandando se constituya la Junta de Fortificaciones, de la que será Presidente el Coronel de Milicias, y vocales el

Alcalde Mayor y un Regidor. Como Secretario actuará el escribano de Cabildo. Lugar de sesiones lo será La Oliva, residencia del Coronel.

El sostenimiento de los «guardieros» de tales fortalezas corre a cargo de la isla, no estando muy conforme con ello la población, y ya en sesión de 1791 el Síndico Personero pide se dirija el Cabildo a la superioridad para que los relève de este gravamen, sin que se vuelva a tener noticia sobre el éxito o fracaso de la gestión.

b).—*Caminos y Fuentes.*

No existieron en este siglo más que pistas, sin caja ni revestimiento de piedra. Solían repararse una vez al año, tras las lluvias, que los dejaban intransitables.

La «composición», o arreglo de ellos, se verificaba por aportación de trabajo personal de los vecinos, distribuyéndose entre ellos los distintos caminos, y bajo la vigilancia de los Regidores, entre quienes, a su vez, se repartían las zonas de la isla para tal vigilancia. De paso, aderezaban las pocas fuentes existentes. En acta de 11 de Marzo de 1744 se dice ser costumbre su composición en Semana Santa o en Cuaresma, para que los asistentes a las funciones no corran peligro; si bien en otras actas se mandan componer en enero. Otras veces se componen después de la recogida de la cosecha, (sesión 30 de Mayo de 1755).

El acta número I nos habla de caminos que van desde la Villa a Pájara, Rodeo, Tiscamanita, Agua de Bueyes, Tuineje, Florida, Antigua, Maninubre, Espinar, Ampuyenta, Casillas del Angel, Valle de Santa Inés y Asacai. Y de fuentes de Mesgues, Teguerire, Sefeneguenfan, Po-cetas, Río Cabras y Birama.

c).—*Cárcel.*

Existía una, al comenzar el siglo, en Betancuria. En sesión de 1732 se hace constar que no reúne condiciones ni seguridad para los presos, «principalmente para los que están por delitos a los que corresponde pena capital». Tenía solo dos aposentos y uno de ellos destechado. En vista de ello, se acuerda exponer el problema a la Audiencia, la cual soluciona esta cuestión en la visita que hace a Fuerteventura el Juez de Residencia, D. Isidoro Romero, en 1735 (acta núm. 18) donde se acuerda levantar una nueva, cuyo costo será de 600 reales, de los que se pagarán 200 «de pronto», otros 200 en Mayo de 1736, y los restantes en Febrero de 1737, fecha en que quedará terminada la obra.

Hoy se halla destruido dicho edificio, del que solo restan algunas

piedras, entre ellas una labrada con inscripción alusiva, que se conserva en el Museo Insular.

d).—*Casa para Brujas y Herejes.*

Se intenta levantar una por el Santo Oficio, mediante colecta pública (acta 17 Febrero de 1757). Se celebra Cabildo abierto a tal fin, y se acuerda recaudar limosnas tanto en dinero como en fanegas de pan. El año siguiente se vuelve a insistir por el Inquisidor D. Bernardo de Loigorri, suplicando se ayude por el Cabildo con sus propios, o si no tuviere, con limosnas entre los habitantes (acta I de octubre de 1758). Se hace constar que el pasado año se entregó lo recaudado al Coronel Gobernador de las Armas.

No se vuelve a saber nada de este asunto, y que sepamos, no se construyó tal Casa.

e).—*Puertos.*

No se efectúan, en este siglo, obras públicas en los puertos. Los barcos cargaban las mercancías por medio de lanchas, en la playa. En cambio el establecimiento del impuesto del pago de un peso por cada barco que arribara, dio lugar a la construcción de las llamadas Casas de los Puertos, por el Cabildo. Eran una especie de oficina de despacho de buques. En reunión de 15 de enero de 1754 se habla de la Casa del puerto de Tostón, y de las demás, sin especificar.

Los puertos de más tráfico son el de Caleta de Fustes, la Peña y Toston. También se cita el de Tarajalejo, por donde embarca el Alcalde Mayor D. Bentura Soler. (acta de febrero 1748). Una vez se cita a Puerto de Cabras, (acta 15 mayo 1749) pero indicando que el navío puesto a la carga deberá tomarla en Caleta de Fustes. El de mejores condiciones naturales era este último. El de Tostón, muy batido por el mar, igual que el de la Peña, presentaba malas condiciones para el desembarco de pasajeros. Así, en sesión de octubre de 1784 se habla de que este puerto «no rige por impedirlo el mar».

VIDA RELIGIOSA, FESTIVIDADES.

Cuenta la isla durante este siglo con una Parroquia en Betancuria, servida por dos Beneficiados. Su fábrica, reconstruída trabajosamente durante el siglo anterior, tras la destrucción por el Arráz Xaban, fue primitivamente edificada por el propio Juan de Béthencourt. Tres Ayudas

de Parroquia hay en la isla; una en Tetir, otra en La Oliva y otra en Pájara. Hasta primeros del siglo próximo no se trata de erigir definitivamente nueva Parroquia en Antigua, lo que va a motivar amplias disensiones sobre la erección de nuevo beneficio, o división del existente.

Multitud de ermitas hay dispersas por la isla. En Betancuria existe la de S. Diego, elevada por los franciscanos sobre la gruta en que oró el Santo; y la de S. Sebastián, hoy desaparecida. En la Vega de Río de Palmas está la de la Virgen de la Peña.

Igualmente funciona el Convento franciscano, aunque con pocos monjes. En sesión de 4 de Julio de 1793, el Síndico Personero habla del deterioro del Convento y faltas de monjes, pidiendo se oficie al Provincial para que provea el número «que indica la contrata».

Se sigue celebrando en este siglo la festividad de S. Buenaventura, patrono de la isla, aunque su brillantez y asistencia de fieles deja mucho que desear. Al principio era costumbre asistiera el Regimiento de Milicias. Ya en sesión de 21 de Octubre de 1774 se dice no haber asistido las milicias, pidiendo al Comandante General ordene su existencia. Nada parece conseguirse, pues en sesión de 14 de Julio de 1785, se dice desde hace años no concurren, por lo que se vuelve a pedir, lo que se hace nuevamente en 14 de Julio de 1790. También se indica que la falta de asistencia da lugar a que no haya quien «cargue con el Santo», no pudiendo, a veces, salir la procesión.

En sesión de 11 de Noviembre de 1768 se presenta un mandato del Señor Territorial indicando se establece la función de S. Diego, en agradecimiento a los beneficios recibidos en las peticiones de lluvias. Se acuerda se haga el 1 de Abril de cada año, y se turnará el vecindario de los distintos pueblos en el pago de los gastos. También se dice asistirán los Regidores, so pena de dos libras de cera.

Ya antes, sin embargo, se acostumbraba a celebrar tal festividad. Precisamente en acta de 13 de Febrero de 1755, se lee que vista la decadencia en que se hallaba la función de S. Diego «a causa de la plaga de ratones que se experimenta», se acuerda se realice la función, turnándose anualmente los pueblos en su celebración. Ello nos indica que el mandato antes citado debió ser sólo un recordatorio de la necesidad de celebrarla.

Se celebra también la festividad de S. Juan Bautista, turnándose los pueblos en hacerla. En sesión de 25 de Junio de 1772, se recuerda su obligatoriedad. Cae en desuso, y en 1779, en vista de la plaga de langosta que se sufre, se recuerda hacerla anualmente.

La falta de lluvias, endémica en la isla, da lugar a numerosos novenarios a la Virgen de la Peña, trayéndola desde su ermita a la Parroquia. Durante las grandes hambres de 1770 se trae la Virgen. En 1790 se trae igualmente, suponiéndose el costo del novenario en 70 pesos (acta 15 Marzo). En diciembre de 1784 se trata de traer. Uno de los beneficiados exige 40 libras de cera y 20 pesos; el otro no interesa ningún derecho.

Otra festividad, anual, importante, era el recibimiento y publicación de la Santa Bula. Variable, de acuerdo con la Cuaresma. Se llevaba en procesión desde el Convento a la Parroquia, donde se hacía la publicación. Asistían al acto el Cabildo en pleno y oficiales de Milicias, con «atambores» de guerra.

LA RIQUEZA INSULAR

a).—*Agricultura.*

Totalmente de secano era la agricultura en este siglo. Trigo y cebada, muy atacados por la alhorra y la langosta, son sus dos cereales más importantes. En sesión de 30 de Noviembre de 1757, se indica que la isla posee 50.670 fanegas de trigo, 163.120 de cebada corriente, y 1.400 de romana. Considerada entonces como uno de los graneros de Canarias en los años abundantes, dada su escasa población, surtía a Tenerife, Canaria y Palma, de mayor número de habitantes. En los años estériles, toda cosecha era ilusoria.

No se habla en las actas de la orchilla, si bien existía, y desde antiguo era explotada, siendo uno de los productos gravados con el impuesto de quintos. También se explotaba la barrilla, aunque solo encontramos referencias a ella en los últimos años del siglo, al tratarse de establecer el diezmo eclesiástico sobre ella, (acta 6 abril 1793). En cabildo abierto de 20 de Septiembre de 1797 se vuelve a insistir sobre el asunto, y al parecer, tierras donde antes se sembraban otros productos, eran ahora cultivadas de barrilla.

En 1777 se reciben oficios para constituir una Sociedad para el desarrollo de la agricultura, trayendo a la isla viñas, algodón, olivos, almendros y moreras, pero recibida Real Cédula para su establecimiento, se acuerda no se puede constituir, pues dada la miseria de los moradores, no se puede contribuir con los doblones exigidos por el Estatuto.

b).—*Ganadería y Pesca.*

No consta el resultado de ningún padrón de ganados, que nos permita hacernos idea de la importancia de la ganadería. Se habla de «apa-

ñadas» que hay que hacer de los ganados sueltos (acta 1732). También de los cochinos de monte, o cochino suelto; y del ganado «guanil», o sin marca. Existe el máximo cuidado de que los ganados no dañen los sembrados. El remate de las guardas de las vegas así lo demuestra. En sesión de 23 de Marzo de 1768, se concede, por la escasez de pastos, que las juntas puedan manchonear las vegas, sin orillar los panes, y sin hacerlo de noche. En sesión de 20 de Marzo de 1770, se autoriza a entrar los ganados en las montañas, en busca de pasto. Esta normal falta de pasto en la isla y los problemas que más adelante veremos al tratar de la carnicería, nos hacen suponer no sería muy numeroso el ganado. En 1772 se hace saber que se han extinguido la mayoría de los criadores de ganado menor, en la isla.

La pesca, mal explotada, no constituía fuente de riqueza apreciable. Los pescados de alguna calidad los constituían las «viejas», mero, salema y escolar, cuyos precios vemos en varias actas. La pesca en la costa de Africa casi no existía. En un acta se lee que sólo hay un barco que pesque en la Costa de Berbería, «aportando» regularmente a Caleta de Fustes.

c). – Comercio.

Su escaso desarrollo es notorio. Salvo los cereales anteriormente indicados, que se exportan a las demás islas, Fuerteventura no mantiene en estos años comercio exterior. Son incesantes, sin embargo, las peticiones en busca de una posible exportación a Madera, y el logro de un Registro en América.

Sobre el comercio con Madera, que según dicen, existió en otros tiempos, se comienza a insistir en 1777, acordándose en sesión de 17 de Mayo, solicitar del Marqués de Tavalosos, pida a S. Majestad conceda tal comercio, alegando que sus importaciones las tienen que hacer desde Tenerife, a precios exagerados. En 1778 se recibe carta de dicho Comandante General, indicando pueden hacer los labradores el embarque de granos para Madera, con promesa de dar las licencias que sean necesarias.

En cuanto al logro de un Registro en América, el Alcalde Mayor, en cabildo abierto de 3 de Octubre de 1746 propone se solicite uno para vender los granos a mejor precio, en Cuba, Cumaña y Puerto Rico. Sin embargo, por el costo que pueda representar el obtenerlo, se desiste de solicitarlo. No se olvida, y años después, en 1775, se comunica por el

Juez de Indias, D. Bartholome de Casa Buena, que Domingo Pérez Perdomo, vecino de Tenerife, disfruta de «toneladas de Caracas», a lo que se decide contestar solicitando exportación. En 1783 se acuerda dar poder a favor de dicho vecino, por tener comercio con Caracas, Cumafia y Maracaibo, con un navío de doscientas toneladas, que cargara en Fuerteventura.

EL HAMBRE

Una lectura completa de las actas que publicamos a continuación, deja, como recuerdo mas insistente de ellas, el del hambre de la isla. Hambre endémica, muy lógica en un país sin apenas lluvias, que vive exclusivamente de cereales cultivados en régimen de secano, y para colmo, duramente combatidos por plagas constantes de alhorra y langosta. En sesión de 4 de Noviembre de 1776, se dice que la isla experimenta un año estéril de cada tres o cuatro.

Viene agravada el hambre por la falta de moneda existente en ella. Así vemos cómo, al señalar las posturas de los comestibles, en algunas ocasiones se establecen dos precios; uno, más barato, si se paga en dinero; otro, más caro, si se hace en trigo. Esta penuria de moneda da lugar a que, incluso habiendo granos, no haya dinero para comprarlos, y tenga que emigrar parte de la población, (acta núm. 34) y aún incluso los más hacendados tengan que pasarse «a hierbas solas» (acta 5 Febrero de 1789).

En sesión de 3 de Octubre de 1746 se dice que los maravedíes que hay en la isla no pasarán de 40.000 reales en cobre, y plata casi ninguna, por lo que se trata siempre sobre los frutos de la tierra, pidiéndose se envíen a la isla «diez mil pesos de los ochavos de España que valen a dos el cuarto, obligándose la isla a embarcar sus granos dos o tres años para Tenerife, para ponerlos en plata en su tesorería», (acta 3 Octubre 1746).

De todo ello, el cuidado constante de hacer tasmas o padrones de los granos viejos y nuevos, para restringir las extracciones que por licencia se hacían a las otras islas. Dichas licencias eran normalmente concedidas por el Alcalde Mayor, si bien las autoridades provinciales las daban igualmente. El embarque de granos era rigurosamente vigilado a fin de evitar fraudes, y de descubrirse, aparte de las sumarias incoadas por el Alcalde Mayor, se incautaban de costales, camellos y aparejos. No dejó de tener oposición este riguroso control de las extracciones, por

parte de los más hacendados. Así, en sesión de 7 de Febrero de 1765, el Coronel de Milicias indica está mandado por S. Majestad, sea libre el comercio de granos.

Una actitud más tolerante se mantenía con los granos de los comerciantes de otras islas, que los cambiaban por los géneros que traían para vender; con los llamados granos de privilegio (eclesiásticos, del Santo Oficio y de la Renta de Tabacos), y con los de los trabajadores, esto es, isleños que trabajando fuera de la isla, venían a esta los años de buena cosecha de sus tierras, a recogerla. Para ellos solía concederse la licencia de embarque, y en alguna ocasión se dice que es preferible dar licencia a los trabajadores para que extraigan sus granos y se vayan, que seguirlos teniendo en la isla, por el consumo que hacen. En otras ocasiones no se concede licencia y tienen que cambiarlos por reses.

Muchas veces se acude, para remediar el hambre, a los granos de privilegio, solicitando su venta de las autoridades eclesiásticas, que afortunadamente suelen acceder a ello, remediándose en parte el mal (acta 5 febrero 1798 etc.).

En los años de 1769, 1770 y 1771, una gran hambre se cierne sobre Fuerteventura. Se habla de grandes cantidades de hombres, mujeres y niños que embarcan para otras islas, «desertándola», y dejándola casi deshabitada y en peligro de posible invasión (5 Mayo 1769), saliendo barcos cargados de personas, y convirtiéndose en «peregrinos molestos» de los lugares donde se asentaban. Es de recordar aquí el célebre acuerdo del Ayuntamiento de La Laguna, de 28 de Noviembre de 1771, en que se asignaron grandes cantidades de los propios a subvenir a los indigentes de Fuerteventura, rogándose a los vecinos declarasen cuantos podrían mantener a su costa, diariamente, y ordenándose a los pobres, concurriesen a la Plaza del Adelantado a recibir boleta con expresión del vecino a que deberían de acudir.

Cuando la situación era extremadamente grave, se recurría al Regente de la Real Audiencia y Juez Privativo del derecho de quintos, en solicitud de préstamo de dicho caudal. Así ocurre en 1769, en que se remiten tres mil pesos para alivio de la necesidad. Y en sesión de 25 de Junio de 1788 se solicita nuevo empréstito, diciéndose se ha verificado ya en cuatro ocasiones en el presente siglo.

En estas épocas de gran miseria, la población subsiste alimentándose de todo lo comestible. Uno de estos alimentos lo era el cosco, o su variedad el cofe, hierba que produce unas semillas, de las que molidas

se obtenía una especie de gofio. Hierba a la que hay que proteger, como último remedio. Así, durante el hambre de 1770, se acuerda en Cabildo, no se quemó esta hierba para exportar sus cenizas para la extracción de vidrio, ni se recolecte, pues la necesitan los pobres y desvalidos para su manutención (acta 14 de Julio). Cuando el vecino Manuel López pide licencia para extraerla, alegando haber dado a los pobres su equivalente en trigo, cebada y dinero, se acuerda se reconozca la cantidad recogida y se vea si se ha pagado su equivalente, antes de conceder la licencia (acta de agosto de 1770). Igualmente, en 1787 se ordena se retiren las camelladas a la costa para que no perjudiquen al cofe y que no se coja tal hierba con grano, a fin de que «escapen las vidas» de los moradores.

LA POBLACION

Los núcleos de población de la isla eran, en este siglo, casi los mismos que en el actual. Aparte de la Capital, contamos como lugares los de Tostón, Lajares, Roque, Oliva, Villaverde, Tefía, Tetir, Casillas del Angel, Ampuyenta, Valdebrón, Time, Tindaya, Matilla, Llanos de la Concepción, Valle de Santa Inés, Agua de Bueyes, Antigua, Casillas de Morales, Tiscamanita, Tuineje, Triquivijate, Tesegerague, Río Palmas y Pájara. Visto el mapa actual de la isla, se observa que la parte sur y costa oriental estaban casi despobladas. Efectivamente, el sur de la isla es de creación moderna, debido al impulso del cultivo del tomate; e igual ocurre con la costa oriental, pues Puerto del Rosario, Gran Tarajal y Corralejo son los pueblos mas modernos, nacidos al calor del comercio de este siglo, y una vez desaparecido el temor de desembarcos musulmanes.

Un censo parroquial, da a la isla, en 1744, 10.292 habitantes (acta 11 de Marzo). Otras sesiones de Cabildo posteriores hablan de 2.000 y 2.300 vecinos.

La Villa de Betancuria era la Capital, que no le empezará a ser discutida hasta principios de siglo, por Antigua. En sesión de 24 de Mayo de 1780 se dice tiene 70 vecinos; si bien en otra de 22 de Julio de 1784, se dicen ser 39 y los más pobres de la isla.

Aspecto similar al de hoy día debían tener los pueblos de entonces. Casas de piedra y cal, con techo de torta (barro y paja). Un solo piso de altura, salvo en Betancuria, donde se contarían media docena de dos pisos, y techo de teja. Algunas quizás, dispersas en el resto de la isla. Ausencia total de calles. Eras comunes o cillas, para la trilla del grano,

algunos molinos y hornos de cal, eran los únicos edificios industriales de la isla.

SANIDAD

No existe, en la primera mitad de siglo, médico graduado ni botica. El tratamiento de los enfermos quedaba encomendado a los curanderos y sortilegios. El Cabildo lucha contra ellos, y en sesión de 22 de Enero de 1759, se acuerda permitir al Alférez Salvador de Alfaro el ejercicio de la medicina, aún sin ser médico graduado; y obliga a dar cuenta de los que *curaren sin permiso*. En 1764 aun continuaba ejerciendo el arriba citado, pues se acuerda concederle licencia para extraer granos, a fin de que pueda adquirir medicinas para la isla.

En 1767, el Coronel de Milicias manifiesta al Cabildo tener promesa de un médico graduado de Tenerife, de asentarse en la isla con botica, si se le asigna renta para subsistir. Celebrado Cabildo abierto, en 15 de Diciembre, se acuerda no gravar con renta alguna al vecindario, y decidir que el médico venga a la isla y vea si el ejercicio le da para vivir. No se tienen mas noticias de si llegó, o no, a venir. En 1787 no lo había, pues al recibirse del Marqués de Branciforte el libro «Disertación médico-histórica sobre la elefancia y su distinción de la lepra, con noticias acerca del escorbuto, fuego de S. Antonio, peste y otras dolencias», se acuerda se archive, por no haber médico en la isla a quien dárselo (acta 2 de Agosto).

No se registran epidemias graves en esta época. No faltan constantes avisos, por la Junta de Sanidad de Tenerife, de epidemias en la costa de Berbería, con indicación de las medidas que deben tomarse. No falta una vigilancia estrecha, y así, en sesión de 6 de Marzo de 1746, se decide abrir información por unos navios arribados sin conocimiento de la Justicia, en razón de sanidad. Una medida sanitaria curiosa se toma en sesión de 12 de Agosto de 1782, al impedir la venta de pasas e higos de Lanzarote, hasta noviembre, «por lo pernicioso que son estos efectos recién cogidos, para la salud pública».

En 1767 hay una fuerte epidemia de «puntada», o pulmonía, hasta el punto de hacerse un novenario a S. Sebastián (acta 9 de Marzo). En enero de 1768 hay una «enfermedad general» en la isla, que impide celebrar Cabildo por hallarse enfermos los Regidores (acta 18 Febrero).

ADMINISTRACION ECONOMICA.—ALGUNOS ASPECTOS DE ELLA

a).—*Carnecería*.

Un problema que se mantiene en pie, durante todo el siglo, es el del abastecimiento de la Carnecería de la Villa, primero, y luego de las demás, una vez creadas. El sistema consistía en nombrar un dulero, que se encargaba de repartir las llamadas boletas entre los ganaderos, asignándole a cada uno, según el número de reses que poseía, el que debía de aportar para la matanza y consumo público. Los Regidores de Cabildo, cada uno en el tiempo de su diputación, vigilaban su cumplimiento.

Pero este método chocaba sistemáticamente con la oposición de los ganaderos «aforados», sobre todo los de la milicia, que se negaban a entrar en la dula, rueda o reparto del «Corte de la Carnecería». Asunto grave, éste, dado que gran parte de los habitantes de la isla, por su peculiar organización militar, pertenecían a las milicias. En sesión de 22 de Enero de 1759, el Cabildo decide remitir al Gobernador de las Armas, al Vicario y al Administrador de la Real Renta de Tabacos, una Real Cédula de Carlos II, que obliga a los aforados a concurrir con su dula a la Carnecería. Continúa el problema, y en sesión de 7 de Enero de 1761, el Alcalde Mayor muestra al Cabildo cartas del Marqués de Vallehermoso, de 1 de Marzo de 1727, y de la Real Audiencia, de 27 de Noviembre de 1726, en que se manda contribuir a los aforados, acordándose recurrir al Comandante General de las islas para que les obligue a cumplir. Se insiste de nuevo en 1762, y otra vez más, en 1767 y 1772. Por fin, en 1775, llega la solución por medio de orden del Comandante General, que obliga al Gobernador de las Armas haga contribuir a los aforados de sus milicias. Aún se deben resistir algo, pues en 1880 se reitera el cumplimiento del mandato.

A principios de siglo solo existió una Carnecería, en la Villa. En el resto de los lugares, sin duda por el régimen de vida campesina que en ellos imperaba, cada uno se surtía de sus propios ganados. Ya en 1775 funcionan tres carnicerías mas, situadas en Oliva, Pájara y Antigua, los tres lugares, sin duda, de mayor población. Para su abastecimiento se dividía la isla en zonas, agrupando a cada Carnecería los lugares que a ella debían contribuir. Y en 27 de Julio de 1778 se acuerda, vista la petición del Síndico Personero y vecinos de Tetir, de crear allí nueva Carnecería, «con tal que los vecinos den para ello casa con balanza y pesas».

b).—*Pósitos.*

Cuestión no clara es la de los Pósitos de la isla. Al parecer, funciona uno desde comienzo de siglo, sin que sepamos el lugar de su emplazamiento, ya que en sesión de junio de 1735 se acuerda que por ser razonable la cosecha, el Mayordomo de Cabildo deberá cobrar las deudas que los vecinos tienen con el Pósito. Igual acuerdo se toma en los siguientes años de 1747 y 1749. A partir de esta fecha se ignora la suerte que corrió el Pósito. ¿Subsistió? ¿Desapareció, quizás debido a deudas incobrables? El caso es que no se vuelve a saber de él. En 4 de Mayo de 1775, se recibe un decreto del Comandante General, D. Miguel López Fernández de Heredia, sobre el establecimiento de un Pósito en la isla. Se convoca Cabildo abierto, y en él se decide que dadas las deudas que hay con el Arca de Quintos, se difiera su creación hasta 1776 o 1777. Nuevamente se recibe carta del Comandante General, en 1776, y entonces se acuerda la creación de cuatro, situados en Pájara, Oliva, Tetir y Antigua.

Tales Pósitos, que continúan funcionando hasta la terminación del siglo, son administrados por un diputado y un depositario, que se suelen renovar anualmente, y sus operaciones se realizan ante los llamados «fieles de fechos», personas revestidas de una especie de fe pública, que se eligen entre los vecinos del lugar.

c).—*Propios de Cabildo.*

Los propios de Cabildo constituyen la única riqueza del mismo. A principios del siglo se hallan formados por el aferimiento, herrete de los cordobanes, entradas de vinos y aguardientes, y montañas y cotos. En los años abundantes se les sumaba el llamado remate de las vegas, es decir, la guarda de las vegas para impedir en ellas la entrada de ganados. En el año de 1737 ya se está cobrando el nuevo impuesto de las «Casas de los puertos», consistente en el pago de un peso por cada barco que arribaba, a cargo de su maestro.

Se sacaban normalmente a subasta, mediante la publicación de un cedulón o edicto, que fijaba el escribano en lugar público, por los días ordenados. Solían acudir distintos vecinos rematadores para cada ramo. El remate, arroja en 5 de Febrero de 1747, las siguientes cantidades: Casas de los puertos, 420 reales; herrete, 40 reales; aferimiento, 60 reales, y montañas, 22 reales. En 1757, el remate es el siguiente: Casas, 225 reales; herrete, 21 reales; aferimiento, 110 reales, y entradas de vinos

y aguardientes, 110 reales. Otras veces, en vez de subastar, se ponían en administración, sobre todo en años abundantes, en que el Cabildo necesitaba sanear sus ingresos.

Al frente de ellos figuraba el Mayordomo de Propios, que a veces era el mismo escribano o un Regidor, y que rendía cuentas, por cierto muy trabajosas de dar, ante el Alcalde Mayor y escribano, aparte de tenerlas que rendir el Cabildo a la Audiencia, y ser revisadas por el Juez de Residencia.

De los propios de Cabildo se sacaban los necesarios para la festividad de S. Buenaventura. Otras veces se dejaba un ramo de ellos, casi siempre el de entrada de vinos y aguardientes, para tal pago, encargándose de él, el sujeto que lo remataba.

d).—*Derechos de quintos.*

Hablamos, al comenzar este comentario, del escaso reflejo que la vida insular tenía en las actas de Cabildo. Y es precisamente en el problema del célebre pleito de quintos, donde este escaso reflejo se muestra más patente. Un asunto de tan vital importancia para la economía de sus habitantes, se despacha tan sólo con algunas alusiones y pequeños acuerdos, llevándose con una apatía y una falta de interés increíbles.

No podemos hacer aquí una reseña total de este pleito. Todos sabemos que comienza a finales del siglo anterior, cuando un Alcalde Mayor decide suprimir este llamado derecho de quintos a favor del Señor Territorial, y decreta su nulidad. Elevado recurso ante el Consejo de Castilla, se secuestra el Arca de quintos en posesión del Cabildo, hasta que nombrados Jueces Privativos de dicho derecho, mientras se termina el proceso, pasa dicha Arca a depender de ellos en 1721.

En esta situación nos encontramos en 1729 y en 1730, año este último en que se decide pase a defender el derecho del pueblo, a la Corte, el beneficiado de la Parroquia de Betancuria, D. Sebastián Trujillo Dumpiérrez. No volveremos a tener noticia del proceso hasta 5 de Abril de 1761, en que se manda dar traslado al Alcalde Mayor, por el Consejo de Hacienda, del estado de dicho proceso. En 20 de Mayo del mismo año, el Síndico Personero manifiesta haber encontrado a una persona, D. Manuel de Armas, de la isla de Lanzarote, que pase a la Corte a defenderlo, y que solicita 3.000 pesos si lo gana, y 1.500 y mitad de las costas, si lo pierde. Se decide convocar Cabildo Abierto, y verificado el 26 de Mayo, ante la imposibilidad de afrontar los gastos, los vecinos de

la Villa y de Antigua hacen cesión de sus derechos al Rey. Los de los demás lugares, salvo los de Oliva, Ampuyenta, Tetir, Time, Tostón, Tindaya y Tefía, que acuerdan dar poder, indican no ser posible darlo, con lo cual acaba la sesión.

A los fondos del Arca de quintos se acude muchas veces para remediar las necesidades de la isla, solicitándolos del Juez Privativo de ellos, que es el Regente de la Audiencia. Así se hace el 10 de Abril de 1737, sin conocerse el resultado de la gestión. Actas posteriores indican haberse solicitado en 1739, 1751 y 1769, año este último en que se obtiene préstamo de 6.000 pesos. Vuelve a solicitarse nuevo empréstito en 1788, por 3.000 pesos. Y así, sin más noticias termina este asunto en las actas que transcribimos.

En una cuenta existente en los legajos, se indica que rindieron dichos quintos, desde 12 de Mayo de 1762 hasta 12 de Mayo de 1763, la cantidad de 22.712 reales y 6 cuartos.

ADMINISTRACION POLITICA

La isla de Fuerteventura, por las peculiaridades históricas por qué atravesó su conquista, fue, como sabemos, isla de Señorío. Cuando comienza el siglo XVIII, los Señores Territoriales ya residían en Tenerife. En los primeros años del siglo, hasta 1704 en que muere, es Señor Territorial de Fuerteventura, D. Fernando Mathias. Le sucede su nieto, D. Francisco Bautista Benítez de Lugo y Arias Saavedra, que no obtiene el título de Capitán a Guerra de la misma hasta Marzo de 1722, y que fallece en la Orotava en 1771, sucediéndole su hijo de igual nombre, que llena los últimos años del siglo.

Salvo en asunto de elección de Alcalde Mayor y Regidores, es escasa la intervención de estos Señores Territoriales en la vida de Fuerteventura, cuidando mas de su influencia en Tenerife, de mayor provecho para ellos. Debido al pleito de «Quintos», que ocupa este siglo, sus intereses económicos en la isla son escasos. Solo en contadas ocasiones se acude a él, por el Cabildo, para lograr algún favor oficial. Tan sólo, que sepamos, visitan una vez la isla, en 12 de Febrero de 1744, por orden de la Audiencia, que obliga a D. Francisco Bautista a tomar posesión de su cargo; visita en la que dictó una serie de providencias para mejor gobierno (acta 30 de Agosto de 1744). Mantenían siempre en la isla un apoderado, que solía ser el Coronel de Milicias.

a).—*Alcaldes Mayores y Jueces Ordinarios.*

Es la figura de mayor relieve en la isla. Es jefe político, al mismo tiempo que Juez supremo de ella. Aparte de los asuntos judiciales, que como es lógico los desenvuelve fuera de la actuación de cabildo, y por tanto no figuran en el presente libro, decide las cuestiones económicas, sanitarias etc... y preside las elecciones políticas. Abarca, pues, todo el ámbito de la vida insular, salvo la militar, que quedaba reservada al Sargento Mayor, primero, y luego, al Coronel del Regimiento, residente en La Oliva. A fines de siglo, cuando se crea la Junta de Fortificaciones, forma parte de ella.

En la mayor parte del siglo, el Alcalde Mayor es elegido y nombrado por el Señor Territorial, por ser uno de sus privilegios, y si bien necesita el nombramiento la anuencia de la Audiencia, no es ésta mas que mero formulismo. Por este sistema vemos elegidos, en 1731 a Juan Matheo Cayetano; en 1735 a Juachin de Amatriayn; en 1738, otra vez Juan Matheo; en 1742 a Juan de la Cueba; en 1745 a Bentura Ambrosio Soler; en 1788 a Manuel Cabrera Dumpiérrez; en 1754 a Joseph Augustín de Magdaleno; en 1761 a Pedro Gómez de la Concepción; en 1765, otra vez Joseph Augustin de Magdaleno, y en 1774 a Tomás Aquino Cabrera.

La duración, pues, en su cargo, es variable. Todos acabaron su mandato normalmente, salvo Juachin de Amatriayn, persona probablemente ajena a la isla, que fue expulsado de ella en un motín popular la noche del 2 de Septiembre de 1736, haciéndole embarcar esa misma noche por el puerto de la Peña, quizás por desfalcos cometidos en los fondos destinados a la construcción de la nueva cárcel.

En 1775, y como consecuencia de la lucha incesante contra los privilegios de los Señores Territoriales, se obtiene por el Teniente Coronel de Lanzarote, Scorcio, una Real Cédula, en que se indica se ha de hacer anualmente por los Comisarios electores de la Capital y comisionados de los pueblos, elección de dos personas para el cargo de Alcalde Mayor, de las que elegirá una el Señor Territorial o su apoderado en el término de quince días. Los electores de Betancuria empezaron siendo 24, pero pronto se redujo este número a 12, por la escasa población de la Capital. No podían, los Alcaldes Mayores, ser reelegidos, ni nombrados entre los Síndicos Personeros o Diputados hasta pasado un año, o entre los Regidores, hasta pasados dos, desde el cese en el empleo.

Aparte del Alcalde Mayor y Juez Ordinario, existieron los Jueces de Comisión, nombrados por aquel entre los vecinos propuestos.

b).—*Regidores.*

Son nombrados siempre por el Señor Territorial, y junto con el Alguacil Mayor, Síndico Personero, y Diputados forman el Cabildo. Ejercen funciones delegadas del Alcalde Mayor, en rendición de cuentas, vigilancia de extracciones, etc. Diputan cada uno de ellos un mes del año, vigilando los abastecimientos y precios, y pudiendo fijar los no establecidos por el Cabildo. También dirigían la composición de los caminos.

Su número fue variable. Su asistencia a Cabildo, irregular, y el vivir muchas veces alejados de la Capital, hacía que frecuentemente no concurriesen, hasta el punto de tenerles que señalar sanciones en estos casos. No fue cargo muy apetecido, al parecer, dadas las frecuentes renunciaciones que hacen del mismo.

c).—*Síndico Personero General.*

Es el representante y portavoz del pueblo, para solicitar y exponer todas aquellas cuestiones de interés general. Su elección fue siempre por medio de votación popular. En la primera mitad del siglo, el Cabildo propone tres sujetos para el cargo, uno por la zona de Ayose, otro por la de Guise y un tercero por las Medianías. Convocado Cabildo Abierto, se elegía uno de los tres. Al final de siglo se hace su elección directamente, sin candidatos propuestos con anticipación.

d).—*Escribanos.*

Su nombramiento se hacía por el Señor Territorial, con aprobación de la Real Audiencia. Existieron varios en la isla, uno de los cuales ejercía la fe pública militar, y otro, la de Cabildo.

ORGANIZACION MILITAR. ATAQUES CORSARIOS

a).—*Las Milicias. Los Coroneles.*

No queremos terminar este comentario sobre los aspectos más importantes de la vida isleña del siglo XVIII sin referirnos, aunque sea someramente, a la cuestión militar, y si, como es lógico, no se tratan estos asuntos en los acuerdos del Cabildo, se hallan sin embargo algunas referencias de ellos.

Fuerteventura, al igual que las demás islas de Señorío, poseía una organización militar específica. Jefe supremo militar de la isla lo era el Capitán a Guerra, cargo ligado al de Señor Territorial, quien al no residir durante este siglo en ella, sino en Tenerife, hacía de este cargo algo

más honorífico que efectivo. No tenía la isla fuerza militar regular, y forma su defensa militar a base de los vecinos organizados en Milicias. Todas ellas constituían un Regimiento, al mando de un Coronel y un Teniente Coronel, el primero de ellos con residencia en La Oliva, capital militar de la isla.

El cargo de Coronel, electivo como los demás oficiales del Regimiento, era propuesto por el Señor Territorial al Consejo Supremo de Guerra, a través del Comandante General de Canarias. Durante el siglo XVIII son nombrados para servir este empleo personas de las familias Sánchez Umpiérrez y Cabrera Betancourt, sin duda los más hacendados labradores y ganaderos de la isla, cuya fuerza económica llegó a ser considerable. Aún se conservan toponímicos como «Coto del Coronel» y «Cilla del Coronel», en los alrededores de La Oliva, así como su magnífica Casa en este lugar.

Su influencia política en la isla debió ser grande, sobre todo a fines de siglo, cuando instaurado el nuevo sistema de elección de Alcalde Mayor, es el Coronel el apoderado del Señor Territorial para efectuar el nombramiento. Influencia política que se observa en algunos Cabildos Abiertos, donde es significativo que los representantes de los lugares cercanos a La Oliva manifiesten todos la misma opinión sobre los asuntos debatidos, opinión sin duda que debería ser la del Coronel.

De todos los Coroneles de este siglo destacamos, por las especiales circunstancias en que transcurrió su mandato, a D. Joseph Sánchez Umpiérrez, hijo del también Coronel D. Pedro Sánchez Umpiérrez. D. Joseph Sánchez nace en Pájara en 1683, y obtiene el grado de Teniente Coronel. Antes de 1736 y valiéndose del Comandante General de Canarias, Marqués de Vallehermoso, obtiene la Patente de Coronel, sin la propuesta previa y precisa del Señor Territorial, quien de inmediato impugna dicha Patente, que le es suspendida, continuando la suspensión bajo el mandato del nuevo Comandante General, Emparán.

Así las cosas, tienen lugar los combates del Cuchillete y Llano Florido contra los ingleses, en los cuales se halla al frente Sánchez Umpiérrez. En recompensa, el Rey le otorga nuevamente el grado de Coronel, lo que se comunica a Emparán el 2 de Febrero de 1741. Nuevo recurso del Señor Territorial ante el Consejo de Guerra pidiendo se recoja la Patente de Coronel, y fallo de este Consejo en 17 de Julio de 1742, en que se limita a ordenar al Señor Territorial pase a Fuerteventura a tomar posesión de su cargo de Capitán a Guerra, y una vez hecho, «no le em-

barace el Capitán General la facultad de hacer las proposiciones en las vacantes de Coronel». En realidad, el conflicto lo resolvió la muerte. Sánchez Umpiérrez falleció antes de que se dictase la anterior resolución. Y en 16 de Junio de 1742 ya se libraba por el Rey, título de Coronel de Milicias de la isla a favor del capitán D. Melchor Cabrera Vetancurt, uno de los capitanes que acompañaron a Sánchez Umpiérrez en las batallas citadas.

b).—*Ataques Corsarios.*

Desaparecidas en este siglo las piraterías musulmanas, no ocurrió lo mismo con los ataques corsarios, sobre todo ingleses, que van a dar lugar en 1740 a dos combates, o mejor escaramuzas, en las proximidades de Tuineje, hecho militar más importante de este siglo en la isla.

Efectivamente, en 1739, Walpole, Primer Ministro inglés, declara la guerra a España. Acto seguido comienzan sus merodeos en aguas canarias distintos buques corsarios ingleses que persiguen un botín fácil en el apresamiento de navíos del comercio regional, los cuales, llevados y vendidos en Madera, proporcionan apreciables ganancias a sus capturadores. Centran su atención en la isla de Fuerteventura, cuyas playas desguarnecidas de fortificaciones, son un buen campo de operación para ellos.

Corsarios ingleses queman en Tarajalejo, el 10 de Octubre de 1740, la balandra de José Antonio; el 11 capturan el barco «Fandango», en Gran Tarajal, con un cargamento valorado en 2.300 pesos. El 9 de Noviembre apresan en Ginijinamar la balandra «La Estrella», y en Tarajalejo el barco «San Agustín», rematados en Madera por 1.300 y 1.000 pesos respectivamente. El 17 de Noviembre capturan el bergantín de Pedro Alvarez, rematado en 2.500 pesos. (Relación de los barcos que han cogido de estas Yslas de Canaria los corsarios Yngleses desde el mes de Diciembre del año 1739 hasta el mes de Henero de este presente año de 1743, y han vendido barcos y cargas en Funchal. Archivo de Simancas. Citado por A. de Bethencourt).

Amén de esto, el 13 de Octubre del mismo año, un corsario inglés desconocido, y el 24 de Noviembre el también corsario inglés Davidson, desembarcan contingentes de tropas en Gran Tarajal, penetran hasta Tuineje, y realizan diversos saqueos, siendo vencidos en su retirada por las Milicias de la isla, al mando de Sánchez Umpiérrez, que les causa 33 muertos la primera vez, y deja la segunda tendidos en el campo de ba-

talla a los 55 expedicionarios que mandaba el subteniente Benagab Bill. Batallas estas de «El Cuchillete» y «Llano Florido» en cuyos detalles no entramos por hallarse perfectamente descritas en la reciente obra de A. de Bethencourt y A. Rodríguez, «Ataques ingleses contra Fuerteventura. 1740». (Valladolid 1965).

Como consecuencia de todo ello, se decreta la construcción inmediata de las torres de Caleta de Fustes, Tarajalejo y Tostón, enviándose a la isla al ingeniero militar D. Claudio de Lila. Faltan sin embargo armas de fuego en la isla. En la batalla de El Cuchillete, las milicias utilizan solo chuzos, palos y rozaderas. En la del Llano Florido, ya van armados algunos con pistolas, escopetas, chafarotes y garmeles, capturados en la batalla anterior a los corsarios (se capturaron unas 50 escopetas, 150 pistolas, 50 chafarotes y 50 garmeles). Sin embargo, años después, perdidas o deterioradas estas armas, se sigue con la misma penuria de armamento, y así en 1792 (acta núm. 394) el Cabildo indica que no hay «utensilios de guerra en la isla.»

No se tienen noticias de nuevos ataques corsarios contra Fuerteventura en este siglo. Sin embargo no cesa la intranquilidad, y en acuerdo de 1793 (acta 398) se comunica por el Comandante General que el Gobierno español «le ha pedido la guerra a Francia». Poco después, en ese mismo año, se ordena al Cabildo remita relación de las raciones de guerra (quintales de bizcocho y gofio) que pueden organizarse en la isla (acta 399).

Serie de los legajos de Acuerdos de Cabildo del siglo XVIII, utilizados en el presente libro

Legajo 2-a.

Contiene 132 folios.—Comienza con acta de junio de 1739, y termina con acta de fecha ilegible, de 1742.

Se halla en pésimo estado de conservación, con más de la mitad de sus folios ilegibles por la humedad, que ha lavado totalmente la tinta. No se puede determinar si le falta algún folio al principio, por lo deteriorado del anverso del que ocupa el primer lugar. Se halla incompleto al final.

Insertos en él, se encuentran algunos documentos, como el referente a la emigración de vecinos de Lanzarote, por los volcanes; lanzamiento de la isla del Alcalde Mayor, Juachin de Amatriayn, y fortificaciones.

Legajo 3-a.

Contiene 31 folios.—Comienza con acta de fecha ilegible de 1742, y termina con otra, también de fecha ilegible, de 1744.

Le faltan los primeros folios. No así los últimos, pues ultimo y penúltimo están en blanco. Su estado de conservación es pésimo y no hay folio que no esté dañado por la humedad, siendo muchos de ellos completamente ilegibles.

No contiene documentos insertos.

Legajo 4-a.

Contiene 297 folios.—Comienza con el acta de 13 de febrero de 1744 y termina con la de 28 de mayo de 1771.

Su estado es mediano, teniendo varios folios casi ilegibles por la humedad. El primero es continuación de otro, u otros, anteriores, y sin embargo lleva al margen las notas «93 foxas», y «N.º 45», si bien el 93 pudiera ir antecedido de otro número, hoy borrado.

Insertos en él se encuentran multitud de despachos y órdenes, tanto de la Audiencia, como del Señor Territorial, entre los que se destacan los relativos a la toma de posesión de este último, lo referente a extracción de granos, auxilios del Rey, escribanos y nombramientos de cargos políticos.

Legajo 5-a.

Contiene 130 folios.—Comienza con acta de 4 de enero de 1775 y termina con la de 22 de Diciembre de 1787.

Su estado de conservación es bueno. Se trata de un legajo especial donde sólo se reflejan las elecciones de cargos públicos en este período.

Legajo 6-a.

Contiene 260 folios. Comienza con acta de 11 de abril de 1772 y termina con acta de 8 de enero de 1783.

Su estado es aceptable. Su primer folio lleva al margen la anotación «1772 hasta 1783», y más abajo «N.º 42», lo que hace ver que no le falta ningún folio al comienzo.

Insertos en él, se encuentran numerosos documentos, entre los que destacan los referentes al Registro en América y comercio con Madera.

Legajo 7-a.

Contiene 47 folios.—Comienza con acta de fecha ilegible de 1874, y termina con la de 1 de Abril de 1785.

Su estado es mediano, por la humedad que hace ilegibles casi todos los folios, en su parte superior.

Aparecen insertos en él los pedimentos del Síndico Personero, sobre asuntos eclesiásticos.

Legajo 8-a.

Contiene 21 folios.—Comienza con acta de marzo de 1783, y termina con la de 31 de Agosto de 1784.

Su estado de conservación es deficiente, faltando folios al principio y fin del mismo.

No contiene documentos insertos.

Legajo 9-a.

Contiene 93 folios.—Comienza en 1 de Mayo de 1785 y termina en 5 de Febrero de 1789,

Su estado de conservación es aceptable, y al parecer se halla completo. Su primer folio lleva la anotación al margen de «1785 hta 89», «N° 41», y «93 fojas».

Se hallan insertos en él numerosos documentos, entre ellos el que comunica la creación y envía el Reglamento del Consulado Marítimo y Terrestre de La Laguna.

Legajo 10-a.

Contiene 45 folios.—Comienza el 12 de Junio de 1789, y termina el 6 de Enero de 1791.

Se halla completo su comienzo, figurando en el primer folio las anotaciones «hta 1791», «N° 44», y «44 fs.». Su final está incompleto.

Se hallan insertos documentos sobre impuestos a pagar sobre barri-lla y cosco, niños expósitos y creación de nuevas carnicerías en la isla.

Legajo 11-a.

Contiene 34 folios.—Comienza con acta de fecha ilegible de 1791, y termina con acta de 1792.

Su estado de conservación es regular, y en su primer folio figura la anotación «1791-92», y «N° 39».

Contiene insertos documentos de nombramientos de Regidores.

Legajo 12-a.

Contiene 35 folios.—Comienza en 11 de Septiembre de 1792 y termina en 16 de Diciembre de 1793.

Su portada indica «Cabildo», «1792 y 93», «N° 40» «35 fojas».

No contiene inserto documento alguno.

Legajo 13-a.

Contiene 18 folios.—Comienza el 11 de Abril de 1797 y termina el 25 de Agosto de 1798.

Su estado de conservación es aceptable. Su primer folio indica «1797-98». «Cabildo», «Nº 36». —

No contiene documentos insertos.

Actas de Cabildo

(Extracto)

Actas de Cabildo

(Extracto)

I Legajo 2-a, f. I, junio 1729. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Gerónimo Antonio Falcón y Alarcón. Escribano, Cardona Vetancur. Regidores, Patricio de Betancourt, Diego Cabrera Matheo, Henrique de Morales y Juan Matheo Cayetano.

Se nombra a Henrique de Morales para que efectúe la festividad del **Corpus Christi** y del seráfico señor S. Buenaventura, por no existir Mayordomo al respecto.

Se decide el arreglo de los **caminos** y limpieza de las fuentes. Se nombra a Henrique de Morales para el arreglo del camino que sale de esta Villa y va a Pájara, para el del Rodeo y la Fuente de Mesguer; a Baltasar Matheo para el que va a Tiscamanita, Agua de Bueyes, Tuineje, Florida, y las fuentes de Teguerreire y Sefeneguenfan; a Diego Cabrera para el que va a Antigua y la fuente de las Pocetas; a Patricio de Betancourt para el que va a Maninagre (hoy Maninubre), Espinar, Ampuyenta y Casillas del Angel, y la fuente de Río de Cabras; a Juan Matheo para el que va al Valle de Santa Inés, y la fuente de Birama; y para el camino de Asacai y su fuente, a Clemente Cabrera. Dichos trabajos se ejecutarán el día 4 de julio, concurriendo la vecindad a ellos, imponiéndose a los que faltaren multa que se aplicará para la festividad de S. Buenaventura.

Tras este acta vienen, al parecer, siete más completamente ilegibles. A continuación la de 27 de Agosto de 1730.

2 Legajo 2-a, f. II, 27 agosto 1730. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Gerónimo Antonio Falcón y Alarcón. Escribano, ilegible. Regidores, Baltasar Matheo, Diego Cabrera, Henrique de Morales, Juan Matheo Cayetano y Clemente Cabrera.

Casi ilegible este acta, hace referencia a varios escritos presentados por los vecinos de la isla, relativos al pleito del derecho de **Quin-**

tos, que pende en la Corte, y adonde se propuso pase a defenderlo el presbítero beneficiado de la Parroquia de la isla, D. Sebastián Trujillo Dumpiérrez.

A continuación siguen dos actas ilegibles, incluso en la data. Tras ellas viene el acta de 8 de enero de 1731.

3 Legajo 2-a, f. 17, 8 enero 1731. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Gerónimo Antonio Falcón y Alarcón. Escribano, ilegible. Regidores, Baltasar Matheo, Henrique de Morales, Clemente de Cabrera.

Se decide, por no haber quien cuide de repartir los boletos de la **Carnecería**, existir mucha falta en el abasto del común, y haber renunciado Julio de Medina al oficio de marchante, nombrarle para ello. Se le darán los boletos que hiciere el Diputado del Común, y cuidará de traer las reses y repartirlas entre los criadores de ganado.

4 Legajo 2-a, f. 18, 11 Febrero 1731. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Gerónimo Antonio Falcón y Alarcón. Escribano, ilegible. Regidores, Diego Cabrera Matheo, Patricio de Betancourt Franquis y Henrique de Morales Negrín.

En este día se le ha hecho saber a este Cabildo por D. Pedro López de Vera, Presbítero Notario de Cruzada, un despacho de los Srs. Jueces Subdelegados del Tribunal de la Santa Cruzada para la publicación y recibimiento de la **Santa Bula**. Se acuerda se publique este día y se haga el recibimiento en la forma de costumbre.

5 Legajo 2-a, f. 19, 24 marzo 1731. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Gerónimo Antonio Falcón y Alarcón. Escribano, Roque de Morales. Regidores, Diego Cabrera Matheo, Henrique de Morales y Clemente Cabrera.

Se acuerda que en vista de las muchas lluvias que ha habido, y hallándose deteriorados los **Camino**s, se llame a las vecindades a la composición de ellos el día nueve de Abril. Se encarga a D. Henrique de Morales la composición del que va al lugar de Pájara, incluso el de Los Granadillos y El Rodeo. A D. Baltasar Matheo el de Tiscamanita,

Tuineje y Agua de Bueyes; a D. Diego Cabrera el de Antigua; a D. Patricio Betancourt el de la Cuesta de Maninugre; y el del Valle de Santa Inés a D. Clemente Cabrera, encargándose cada uno de los nombrados de la limpieza de las fuentes que le corresponden.

6 Legajo 2-a, f. 19, 14 abril 1731. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Gerónimo Antonio Falcón. Escribano, Roque de Morales. Regidores, Diego Cabrera, Baltasar Matheo, Juan Vetancour, Patricio Betancourt, Juan Matheo Cayetano de Cabrera. Asiste el Coronel Pedro Sánchez Dumpiérrez, por recado político.

Se acuerda suspender el cumplimiento de Provisiones de la Real Audiencia autorizando la **extracción** de granos hasta que llegado el término de la recolección se informe por tasmias (ver nota 1) de la cosecha, ya que por ser esta corta y continuando la alhorra (ver nota 2) en las sementeras mejores, son pocos los granos existentes, y continua la llegada de gentes de la isla de Lanzarote con motivo de los volcanes en erupción en dicha isla, por lo que podría darse la mayor necesidad en esta de verificarse la extracción, por lo cual se pide se suspendan las licencias de extracción.

A continuación viene un acta ilegible, y tras ella, la que aquí sigue.

7 Legajo 2-a, f. 22, fecha sesión ilegible, 1731. Villa de Betancuria.

A. Mayor, ilegible. Escribano, ilegible. Regidores, Patricio de Betancourt y Clemente Cabrera.

Se presenta por D. Juan Matheo Cayetano de Cabrera, Capitán y Alférez Mayor, y Regidor, un título a su favor de **Alcalde Mayor** y Juez Ordinario de esta isla, expedido por el Señor Territorial y Capitán a Guerra de ella, D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra, aprobado por los Señores de la Real Audiencia. Se acuerda cumplirlo con el respeto y veneración debidos, y se hace entrar a dicho señor, recibíendosele el juramento en la forma acostumbrada, y entregándosele la vara de la Justicia. Se le conceden treinta días para prestar la fianza de costumbre.

8 Legajo 2-a, f. 24, 31 mayo 1731. Villa de Betancuria.

A. Mayor. Juan Matheo Cayetano de Cabrera. Escribano, ilegible.

Regidores, Diego Cabrera, Patricio de Betancourt, Henrique de Morales y Clemente Cabrera.

Se recibe carta del Oidor Fiscal de la Real Audiencia, D. Diego Manuei de Barreda y Yebra, de fecha diecinueve de mayo actual, sobre el envío que ha de hacerse de ciento ochenta reales, resto del **Sueldo** que se debe del pasado año a los señores de dicha Audiencia. Se acuerda obedecerla y que el Alcalde Mayor indique el lugar donde se han de pagar los referidos ciento ochenta reales.

9 Legajo 2-a, f. 24, 23 junio 1731. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Matheo Cayetano de Cabrera. Escribano, Felis Cardona Vetancurt. Regidores, Diego Matheo Cabrera y Henrique de Morales Negrín.

En vista de que no hay padrón de los **ganados** existentes y no se puede saber el número de ellos ni repartir por tanto el corte de la carnería, asignando a cada criador un repartimiento, se acuerda que dos vecinos por cada uno de los lugares tomen razón individual de los existentes y lo vengan a declarar ante el señor Alcalde Mayor.

Habiéndose embarcado sin licencia el señor D. Antonio de Santa Fe y Mendosa, que ejercía el oficio de **Procurador y Medidor**, se nombra de Procurador a D. Francisco Antonio Biejo Ruiz, y falta por nombrar medidor que asista a los vecinos, acordándose nombrar a Miguel Marichal, vecino de la Vega de Tetir, y a Juan Rodríguez Folgas, vecino de Tiscamanita, como tales medidores, a quienes se les notificará el nombramiento para que presten juramento en la forma de costumbre.

10 Legajo 2-a, f. 28, 1 enero 1732. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Matheo Cayetano de Cabrera. Escribano, Felis Cardona. Regidores, Patricio Betancourt, Baltasar Matheo y Henrique de Morales.

Acordaron se eche a la libra de **pan** cocido veinticuatro onzas.

Precio. Se venderá la libra de carnero a seis cuartos; la de castrado a cinco; la de hembra a seis; la de cabra a tres. (resto ilegible).

Acordaron se pusieren de **remate** por el tiempo acostumbrado la entrada de vinos y aguardientes, el herrete, aferimiento, y cotos y veranos, como Propios de Cabildo.

11 Legajo 2-a, f. 28, enero 1732. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Matheo Cayetano de Cabrera. Escribano, ilegible. Regidores, Henrique de Morales, Patricio Betancourt, Juan Ventura Peña y Clemente Cabrera.

Se acuerda se haga la publicación de la Santa **Bula** el próximo día diez del mes de febrero, con el ornato acostumbrado.

12 Legajo 2-a, f. 29, ilegible 1732. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Matheo Cayetano de Cabrera. Escribano, ilegible. Regidores, Patricio de Betancourt Franquis, Diego Cabrera, Henrique de Morales Negrín Sanbrana y Clemente Cabrera Bethancourt.

Se acuerda que se compongan los **caminos** por los desperfectos causados en ellos por las muchas lluvias que el Señor se ha servido enviarnos y dado el peligro que hay para transitar por ellos por las cuestas y montañas de esta Villa, haciéndose esta composición por los vecinos de los lugares, a los cuales se avisará el día que corresponda para que acudan con los instrumentos necesarios so pena de multa que su merced impusiere.

Acordaron que siendo costumbre de antiguo el hacerse apañadas de los **ganados** mayores que andan sueltos por los términos y costas con perjuicio de los sembrados y existiendo muchos sin marcar y mayormente ahora con la gran cantidad que se han transportado desde la isla de Lanzarote, los cuales no tienen marcas para reconocer sus dueños, se acuerda se hagan las apañadas correspondientes y se cobren los derechos por los recogidos. Y que la primera apañada se haga en el pago de Malpais Bajo a la que han de asistir el presente escribano con el Regidor D. Clemente Cabrera, a cuya orden se ha de dar curso de lo que se ofreciere; y también ha de asistir el Regidor D. Enrique de Morales Negrín como Procurador del Cabildo para lo que se hubiere de recaudar tocante a los propios en dicha apañada. Para lo mismo ha de asistir dicho Procurador Mayor en las demás que se hicieren en la isla. La segunda se ha de hacer al corral del Concejo del lugar de la Oliva, en la misma forma. La tercera se ha de hacer a la fuente. adonde llaman los corrales de. a la que ha de asistir. La cuarta se ha de hacer. a la que ha de asistir el Regidor D. Patricio Betancourt. La quinta a. a la que ha de asistir el Regidor D. Baltasar

Matheo. La sexta apañada se hará al lugar de Pájara a la que han de asistir. . . . Y la última de dichas apañadas se ha de hacer al corral del Concejo de esta Villa, a la que ha de asistir el Regidor D. Enrique de Morales; para todo lo cual se librarán los despachos necesarios para que el día señalado concurren los vecinos de cada distrito a hacer la apañada en los parajes mencionados.

Debido a que hay gran necesidad de **cárcel**, ya que la que existe no ofrece seguridad para los presos, principalmente para los que están por delitos a los que corresponde pena capital; y como asimismo hay necesidad de Casas de Cabildo, acuerdan escriba el Alcalde Mayor a los M. I. Ss. de la Real Audiencia de estas islas para que acuerden lo que tengan por conveniente.

Debido a haberse mojado en el lugar que antiguamente ocupaba este archivo, el legajo que extractamos se halla en pésimo estado de conservación, poseyendo casi la mitad de sus folios ilegibles totalmente o casi totalmente. A continuación de este acta viene otra ilegible incluso en su fecha, que debe ser de 1732. Luego una de 18 de enero de 1733 donde solo se lee algo referente a la composición de los caminos que van a la Villa. Luego otra casi ilegible de 8 de febrero del mismo año donde parece se toma alguna providencia para el pago de los salarios de los M. I. S. de la Real Audiencia que se hallan debiendo. Luego otra de 14 de Julio del mismo año, ilegible en su mayor parte que deja entrever que faltando un escribano en la isla se comunique al Señor Territorial para que efectúe su nombramiento.

A continuación, siete folios totalmente borrados. Luego un escrito borroso expedido en Canaria el 5 de Marzo o Mayo de 1732. Luego viene un acta totalmente ilegible y a continuación un escrito de la Real Audiencia comunicando el nombramiento como Escribano de Cabildo hecho por el señor Territorial en Garachico el 8 de Agosto de 1733 en D. Nicolás Gerónimo García Leal, vecino de Lanzarote, por estar dicho oficio vacante por renuncia por haber «segado» D. Roque de Morales Albertos. Dado en Canaria el 29 de Mayo de 1734. Siguen dos folios totalmente borrados. Luego un acta en que solo se lee como data «enero».

13 Legajo 2-a, f. 50, enero 1735. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Matheo Cayetano. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Baltasar Matheo, Henrique de Morales y Patricio Betancourt.

Precios. Acordaron poner la libra de carnero a seis cuartos; la de cabra, vaca y oveja a tres, la de macho a cinco; la de camella a tres; la de cerdo de monte castrado a nueve; la de hembra a siete; la de pescado fresco y salado en esta Villa a cuatro, y en los campos y marinas a tres; la de tocino a dos reales siendo de castrado, y siendo de hembra a catorce cuartos; el cuartillo de vino malvasía a dos reales de vellón; el de vidueño a real y medio; el de aguardiente a cinco reales; el de miel de caña a cuatro reales; el de aceite dulce (ver nota 3) a nueve reales; el de pescado a cuatro. Se acuerda no se embarque para afuera de esta isla sal ninguna poniéndose la fanega en las marinas a tres reales y en los lugares a seis.

Ilegible.

Dado que Phelipe Fernández fue rematador de los **propios** de Cabildo en el pasado año de setecientos treinta y tres y ha sido admitido como Mayordomo de Cabildo, se acuerda se le reciba la cuenta de dichos remates.

14 Legajo 2-a, f. 51, ilegible 1735. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Matheo Cayetano de Cabrera. Escribano, Nicolás Gerónimo García Leal. Regidores, Patricio Betancourt Franquiz, Baltasar Matheo, Diego Cabrera y Henrique de Morales Negrín Sambrana.

Se acuerda obedecer Real Provisión de los M. I. Ss. de la Real Audiencia en que nombran como **escribano** público, en el oficio que ejerció D. Felis de Cardona, a D. Diego Cabrera Vetancourt, quien prestará el juramento acostumbrado por Dios y la Cruz de ejercer bien y fielmente su ministerio, y dará la fianza acostumbrada en el plazo de treinta días.

15 Legajo 2-a, f. 52, 19 marzo 1735. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Matheo Cayetano de Cabrera. Síndico Personero, Lorenzo Manzano de León. Escribano, ilegible. Regidores, Baltasar Matheo, Diego Cabrera, Patricio Betancourt Franquiz, Henrique de Morales Negrín Sambrana y Clemente Cabrera Vetancourt.

Se recibe una carta misiva del Regente de la Real Audiencia de Canarias, y otra de la Justicia y Regimiento de Canaria, solicitando el envío de **granos** para aquella isla dada la gran escasez existente en ella y hasta que se recoja la próxima cosecha. Se acuerda facilitar el socorro pedido y en consecuencia realizar las más eficaces gestiones en las localidades de esta isla para lograr tales socorros; contestándose a dichas cartas con lo que resultare.

Acordado en el mandato undécimo, último de la última residencia que hizo en esta isla el Licenciado D. Gerónimo Sagata de la Vega, que los **regidores** asistiesen cada uno en su mes al abasto de carnicería, pescado y pan, y notándose muchas veces falta de ellos, acuerda su Merced se cuiden cada uno de asistir en su mes para el cuidado de sus abastos y posturas, no dando postura ninguno sino dentro de su mes, pues de lo contrario se les hará cargo de ello en la primera residencia.

16 Legajo 2-a, f. 53, junio 1735. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Matheo Cayetano de Cabrera. Escribano, Nicolás Gerónimo García Leal. Regidores, Patricio de Betancourt y Franquiz, Baltasar Matheo, Diego Cabrera, Henrique de Morales Negrín Sambrana y Clemente Cabrera Vethancourt.

Muy borroso, se refiere a la cantidad de masa que han de echar las panaderas en el **pan**, acordándose sea veinte onzas en masa para que queden dieciocho cocidas.

Hallándose el caudal del **pósito** repartido entre los vecinos, se acuerda que por el Procurador Mayor de este Cabildo se prosigan las gestiones, dado que la cosecha actual ha sido razonable, para el cobro o seguridad de las deudas del vecindario.

Asimismo, y dado que el Mayordomo de Cabildo no ha rendido **cuentas**, se acuerda que el Alcalde Mayor en compañía del Regidor D. Henrique de Morales y del presente escribano, liquiden dichas cuentas con la mayor brevedad.

17 Legajo 2-a, f. 57, ilegible 1735. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Matheo Cayetano de Cabrera. Escribano, Nicolás Gerónimo García Leal. Regidores, Baltasar Matheo, Patricio de Betancourt Franquiz, Clemente de Cabrera Vethancourt y Henrique de Morales Negrín Sambrana.

Está presente el Licenciado D. Isidoro Romero, Abogado de los Reales Concejos y de la Real Audiencia de estas islas, quien hace demostración de una Real Provisión del Regente y Oidores de la Audiencia por la que se le confiere la comisión de Juez de **Residencia** de esta isla, para tomarla al Alcalde Mayor y demás Jueces y Ministros que lo han sido de ella desde el año de 1727. Acordaron obedecerla y le recibieron juramento de usar bien y fielmente de su oficio, siéndole entregada la vara de la justicia y tomando asiento.

A continuación viene un acta ilegible, siguiéndola la de 10 de Octubre de 1735.

18 Legajo 2-a, f. 60, 10 Octubre 1735. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Matheo Cayetano de Cabrera. Escribano, Nicolás Gerónimo García Leal. Regidores, Baltasar Matheo, Diego Cabrera y Patricio de Betancourt y Franquiz.

Asiste el Juez de Residencia D. Isidoro Romero.

En vista de que la actual **cárcel** es insuficiente para la custodia de los reos pues solo consta de dos aposentos, uno de ellos destechado, y carece de oficinas, se acuerda levantar una nueva, vendiéndose la vieja y destinando lo que de ella se obtuviera como ayuda para la fábrica de la nueva obra. Incluyendo la cárcel vieja, su sitio y aposento destechado, es apreciado todo el valor de la obra nueva por Joseph Luis y Esteban de Montes, con doce albañiles, en seiscientos reales; doscientos «de pronto», y de los cuatrocientos restantes, dar doscientos el mes de Mayo de 1736 y los doscientos restantes en febrero de 1737, con la condición expresa de que en el interin de que esté la nueva cárcel, no se pone cargas, para poder usar de la vieja, que ha de recibir los presos; y debiéndose hacer instrumento público de la venta, se acuerda dar poder para ello a D. Juan Matheo Cayetano de Cabrera y dar las gracias al Juez de Residencia por este acuerdo tocante al bien común.

19 Legajo 2-a, f. 61, 11 Octubre 1735. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Matheo Cayetano de Cabrera. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Diego Cabrera, Henrique de Morales y Patricio de Betancourt.

Asiste el Juez de Residencia, D. Isidoro Romero.

Se recibe Provisión de la Real Audiencia conteniendo título de **Alcalde Mayor** y Juez Ordinario a favor del Capitán D. Juachín de Amatriayn, dado por el Señor Territorial, D. Francisco Bautista Benítez de Lugo y Saavedra, el veintiseis de marzo de este año. En dicha Provisión se indica haber dado por fiador el nombrado, a Manuel Díaz, vecino de Canaria. Se acuerda obedecerla, y entrando en la Sala, prestó juramento conforme a derecho, siéndole entregada la vara de la Justicia por el Juez de Residencia.

A continuación vienen dos actas ilegibles. La primera de ellas no deja descifrar su fecha. La segunda es de 4 de diciembre. Sigue luego la de enero de 1736.

20 Legajo 2-a, f. 65, 6 enero 1736. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juachín de Amatriayn. Escribano, Nicolás Gerónimo García Leal. Regidores, Juan Matheo Cayetano de Cabrera, Diego Matheo, Henrique de Morales y Clemente de Cabrera.

Ilegible.

Precios. Muy borroso. Se descifra se estipula se venda la libra de pescado a tres cuartos en los lugares. . . el cuartillo de vino malvasía a dos reales de plata. . . el de aguardiente de buena calidad a cinco reales. . . .

Se acordó se tome cuenta de los herretes y **propios** de Cabildo del pasado año de 1735 a continuación de las que se tomaron por el licenciado D. Isidoro Romero y que se tomarán por el Alcalde Mayor y por los Regidores D. Francisco Matheo y D. Enrique de Morales.

Acordaron se cobren los **arrendamientos** que hizo Francisco Nuñez y se ponga lo cobrado en el arca de este Cabildo hasta que otra cosa se ordene.

Se acordó se pongan de remate los **propios** de Cabildo.

21 Legajo 2-a, f. 67, 2 febrero 1736. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juachín de Amatriayn. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Diego Cabrera, Henrique de Morales, Patricio Betancourt y Clemente Cabrera.

Se vieron distintos pedimentos de vecinos de esta isla, que pretenden extraer **granos** para la isla de Canaria y la de Tenerife, y se acuerda

que por ahora se extraigan seiscientas fanegas de todo pan en el barco de Martín Sánchez, y quinientas en el barco que manda Juan Cabrera, nombrado «Ramos Verdes»; y las licencias de unas y otras serán entregadas por el Alcalde Mayor.

22 Legajo 2-a, f. 73, ilegible 1736. Villa de Betancuria.

A. Mayor accidental, Diego Cabrera. Escribano, Nicolás Gerónimo García Leal. Regidores, Patricio de Betancourt y Henrique de Morales.

Muy borroso. Trata de extracción de **granos y ganado**, haciéndose constar que el barco que los cargue, tomará unos y otros en un mismo puerto, y en el caso de embarcar por su conveniencia granos y ganado en distintos puertos, pagará al Regidor de Cabildo que lo despachare, en el último puerto.

Se ven pedimentos de los vecinos Joseph Pérez, Hermenegildo Vargas, Francisco de Morales y Manuel Cabrera para extraer trescientas cincuenta fanegas de **granos** y diez de ganado... acordándose darles las licencias necesarias.

Ganados. Se vieron tres pedimentos, el uno del Theniente Coronel D. Joseph Sánchez Umpierrez, otro de D. Gerónimo García y el otro de Francisco... para la extracción de ciento sesenta reses, acordándose darles las oportunas licencias.

A continuación viene un acta totalmente ilegible, y luego la de 14 de Julio.

23 Legajo 2-a, f. 75, 14 Julio 1736. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juachín de Amatriayn. Escribano, Nicolás Gerónimo García Leal. Regidores, Juan Matheo Cayetano de Cabrera, Diego Cabrera, Patricio de Betancourt y Henrique de Morales.

Un solo asunto ilegible.

24 Legajo 2-a, f. 75, 22 Julio 1736. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juachín de Amatriayn. Escribano, Nicolás Gerónimo García Leal. Regidores, Patricio de Betancourt y Henrique de Morales.

Ilegible. Se trata de cuentas y dinero a recaudar de los vecinos para las obras de la cárcel.

A continuación vienen dos actas ilegibles, siguiéndolas la de 26 de agosto.

25 Legajo 2-a, f. 78, 26 agosto 1736. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juachín de Amatriayn. Escribano, Nicolás Gerónimo García Leal. Regidores, Diego Cabrera, Clemente de Cabrera y Juan Matheo Cayetano de Cabrera.

Propone el Procurador Mayor que, por cuanto se recibió en cabildo con solo dos regidores a Roque Antonio de Morales, con tal que en el primer cabildo se presentara a examinar y a hacer el juramento, y que dentro de un año trajera la aprobación del señor de la Jurisdicción, y que por muchas razones están los más señores de Cabildo quejosos de dicho recibimiento, por las razones que ha propuesto, además de haber transcurrido tres cabildos sin cumplir lo referido, se pide se suspenda al susodicho en su empleo, hasta que haya cabildo pleno, acordando se notifique a dicho señor no ejerza su empleo hasta que haya cabildo pleno y se acuerde lo que convenga a su recibimiento y demás.

26 Legajo 2-a, f. 79, 2 septiembre 1736. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juachín de Amatriayn. Escribano, ilegible. Regidores, Juan Matheo Cayetano, Henrique de Morales y Clemente de Cabrera.

Se ven distintos pedimentos solicitando licencias para la extracción de **granos**.

27 Legajo 2-a, f. 81, 3 septiembre 1736. Villa de Betancuria.

A. Mayor, no figura. Aparece como Juez de Ausencias, Diego Matheo Cabrera. Escribano, Nicolás Gerónimo García Leal. Regidores, Juan Matheo Cayetano de Cabrera, Clemente Cabrera Vethancourt y Henrique de Morales Negrín Sambrana.

Dijeron que según consta en certificación dada por Felipe Fernandes, escribano público de esta isla, el haber sido embarcado son violencia, por gran número de vecinos, el Alcalde Mayor D. Juachín de Amatriayn, y aunque se han hecho las diligencias posibles para que Dña Alfonsa Sánchez Muñoz, mujer de dicho Alcalde Mayor, de el libro

capitular para celebrar cabildo, se ha excusado, por lo que se acuerda acudir al Tribunal Superior, quedando entre tanto como Juez de Ausencias, el Regidor D. Diego Matheo Cabrera.

28 Legajo 2-a, f. 82, 4 septiembre 1736. Villa de Betancuria.

A. Mayor, figura Diego Matheo Cabrera como Juez de Ausencias. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Juan Matheo Cayetano, Henrique de Morales y Clemente de Cabrera.

Motín. Vistos los sucesos acaecidos, se acuerda ponerlo en conocimiento de la Real Audiencia, del Señor Comandante General de las Islas, y de D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra, Señor de la Jurisdicción, para que lo tengan entendido y provean lo más conveniente para la quietud pública y mejor administración de Fuerteventura; y respecto a que la balandra en que la multitud de vecinos embarcó al Alcalde Mayor, salió ayer noche del Puerto de la Peña, sin licencias, y no haber podido este Cabildo deliberar sobre la materia, se acuerda que en el primer barco que salga se envíen a Canaria dichas cartas, dejando copia de ellas por lo que pudiera suceder; y el presente escribano sacará testimonio del acuerdo de ayer.

29 Legajo 2-a, f. 83, 18 septiembre 1736. Villa de Betancuria.

A. Mayor, figura Diego Matheo Cabrera como Juez de Ausencias. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Juan Matheo Cayetano, Patricio de Betancourt, Clemente de Cabrera y Henrique de Morales.

De acuerdo con el mandato octavo de residencia, en que se manda hacer libro de penas y gastos de Justicia, nombrándose **receptor** de dichas **penas**, se acuerda cumplirlo, haciéndose saber a los escribanos de la isla que den cuenta de ellas al presente escribano para que las anote y dé cuenta a Lázaro de Morales, a quien se nombra receptor de dichas penas.

Se ven distintos pedimentos para la extracción de **granos**, por un total de tres mil seiscientos ochenta fanegas de todo pan, acordándose que por el Juez de Ausencias se den las licencias oportunas.

Se acuerda hacer **tasmías** de los granos viejos y nuevos, en los distintos lugares de la isla, nombrándose los encargados de efectuarlas.

A continuación viene un acta totalmente ilegible, siguiéndola la de enero de 1737.

30 Legajo 2-a, f. 89, enero 1737. Villa de Betancuria.

A. Mayor, figura Diego Matheo Cabrera. Escribano, ilegible. Regidores, Clemente de Cabrera, Patricio de Betancourt y Juan Matheo Cayetano.

Se acuerda que por las panaderas se echen al **pan** de dos cuartos cocido, dieciocho onzas, y reciban por cuenta de él el trigo, siendo de buena calidad.

Precio. Acordaron se ponga la libra de cochino de monte a siete cuartos, (resto ilegible).

Acordaron se pongan los **propios** de Cabildo, de remate. Ilegible.

Se nombra nuevo receptor de **penas** y gastos de justicia a Juan Cabrera Vetancurt, Procurador de Causas de esta isla.

Se ven pedimentos de distintos vecinos.

31 Legajo 2-a, f. 91, 27 enero 1737. Villa de Betancuria.

A. Mayor, figura como Juez de Ausencias Diego Matheo Cabrera. Escribano, ilegible. Regidores, Clemente de Cabrera, Henrique de Morales, Roque de Morales, Juan Matheo Cayetano y Patricio de Betancourt.

Se presenta escrito del Mayordomo de fábrica de la iglesia parroquial pretendiendo extraer doscientas fanegas de trigo y otras doscientas de cebada, pertenecientes a dicha fábrica. Figura como tal Mayordomo Pedro Lopez de Vera. En atención a lo estéril e ingrato que va el tiempo para lograr cosecha en el año presente no obstante las muchas plegarias, novenarios y rogativas que se han hecho y se están haciendo para suplicar a la Divina Majestad nos favorezca con lluvias suficientes para nuestros sembrados y manutención de nuestros animalitos, permanecen cerrados los cielos por nuestras grandes culpas, se acuerda por este Cabildo dada la gran muchedumbre de vecindad que tiene la isla, convocar al Síndico Personero General el próximo día veintiocho del corriente para proveer a las peticiones de licencias de extracción de **granos** presentadas.

32 Legajo 2-a, f. 92, 29 enero 1737. Villa de Betancuria.

A. Mayor, figura como Juez de Ausencias Diego Matheo. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Clemente de Cabrera y Juan Matheo Cayetano.

Habiéndose citado para ayer al Síndico Personero General de la isla, y excusándose de asistir por estar enfermo, se acuerda conceder las licencias pedidas para la extracción de **granos**, entre las que hay una de la Real Renta de Tabacos por seis mil fanegas de trigo.

33 Legajo 2-a, f. 93, 27 febrero 1737. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juez de Ausencias, Diego Matheo. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Henrique de Morales, Juan Matheo Cayetano, Patricio de Betancourt y Clemente de Cabrera.

Vistas las peticiones de extracción de **granos** por el Sustituto del Convento de S. Francisco de esta isla y por el Tesorero de Bulas, y a pesar de no haberse presentado persona que los necesite en el manifiesto que se ha hecho de los granos de privilegio, se acuerda que el Juez de Ausencias dé conocimiento de ello al Síndico Personero para que, en el término de tercer día, vea si tienen los vecinos caudal para satisfacer dichos granos o parte de ellos, y de no tenerlo, se den las licencias. Y en caso de darse estas, se entiende sean por los puertos de Caleta de Fustes y Tostón, por ahora; y en el interin que dure esta esterilidad, respecto a los fraudes que puedan hacerse en los derechos señalados, se embarquen en presencia del Regidor que se nombrare.

34 Legajo 2-a, f. 95, 13 marzo 1737. Villa de Betancuria.

A. Mayor, como Juez de Ausencias figura Diego Matheo. Escribano, Nicolás Geronimo. Regidores, Juan Matheo Cayetano, Patricio de Betancourt, Henrique de Morales y Clemente de Cabrera.

Se recibe Provisión de la Audiencia indicando se cierre la saca de **granos**, y que los maestros de los barcos que aportaren sean notificados no echen lancha alguna, ni vayan a otro puerto, so pena de cincuenta ducados y cuatro años de destierro; y que se ponga en cada paraje persona que cuide y cele del cumplimiento de esta disposición.

Se acuerda que por el Mayordomo de Propios, se establezca lo ne-

cesario para celebrar la festividad de **S. Buenaventura**, de acuerdo con lo antiguamente establecido con el Convento y que cuide de cobrar los nuevos propios de las Casas de los Puertos y hacer reparación de ellas.

Acordaron que se cele no se coja la **sal** por particulares, estanciándose de día y de noche en las salinas, sin que sea a los precios regulados por este Cabildo.

Habiéndose embarcado varios forasteros de otras islas y dejado en los puertos uno o dos **perros** cada uno, que causan daños en el ganado, se acuerda se ordene a los Comisionados los maten y se prohíba a quien no sea criador o labrador, tenga perro alguno.

Ilegible.

Se acuerda ordenar que los pescadores de caña y salineros no lleven **perros** a las marismas por los daños que causan en los ganados.

Se acuerda se compongan los **caminos** que vienen a esta Villa por hallarse deteriorados.

35 Legajo 2-a, f. 94, 10 abril 1737. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juez de Ausencias, Diego Matheo. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Juan Matheo Cayetano, Clemente Cabrera y Henrique de Morales.

Socorros. Se hace constar que habiendo embarcado algunas familias por falta de granos para mantenerse, pese a que hay granos en la isla, tanto de particulares como de Renta de Tabacos, Bulas y Prebendas, por no haber dinero para comprarlos, se acuerda se escriba a la Real Audiencia de las Islas, solicitando se conceda la ayuda necesaria de los derechos de quintos, para remediar la situación.

36 Legajo 2-a, f. 95, 17 abril 1737. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Diego Matheo, como Juez de Ausencias. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Henrique de Morales y Patricio de Betancourt.

Se recibe despacho de los Jueces Apostólicos del Tribunal de Cruzada ordenando la publicación de la Santa **Bula**. Se acuerda obedecerlo.

37 Legajo 2-a, f. 97, 30 mayo 1737. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Diego Matheo, como Juez de Ausencias. Síndico Personero, Joseph Bartolomé de Cubas. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Clemente de Cabrera, Patricio de Betancourt y Henrique de Morales.

Citación. Se lee a los representantes de los pueblos, el acuerdo anterior, estipulándose celebrar nuevo Cabildo el día trece de junio próximo, haciéndose cada uno cargo de participarlo a su pueblo. (Se ignora de que se trata por lo ilegible del acta.)

A continuación vienen tres folios ilegibles, conteniendo dos actas, tras las cuales continúa la de 6 de Octubre.

38 Legajo 2-a, f. 102, 6 octubre 1737. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Diego Matheo como Juez de Ausencias. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Henrique de Morales y Patricio de Betancourt.

Vista la carta enviada por el Administrador de la Renta de **Tabaco**, aumentando el precio por libra, en un real de plata, se acuerda se dé ciencia de ello al Síndico Personero para que obre en consecuencia, y en el interin se indique al Administrador de la Renta en la isla, use de sus órdenes según le convenga.

39 Legajo 2-a, f. 102, 12 enero 1738. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Diego Matheo como Juez de Ausencias. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Clemente Cabrera, Henrique de Morales, Patricio de Betancourt y Juan Matheo Cayetano.

Se vio nombramiento de **Regidor** presentado por el vecino de la Florida de Tao, Francisco de Morales Cabrera, hecho por el Señor Territorial D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra, ante el escribano Francisco Venancio Pérez, en el lugar de Garachico a nueve de junio de mil setecientos treinta y seis. Se le recibió juramento y dio posesión del cargo.

Se leyeron los mandatos de **residencia**.

Se acordó se eche por las panaderas catorce onzas de masa al **pan** de dos cuartos, y se reciba el trigo a dieciocho reales fanega. Y que todo el comercio y vecindad lo reciba por dicho precio, y la fanega de cebada a nueve.

Precios. Se acordó se venda la libra de carnero de más de un año a ocho cuartos y de ahí a abajo, a seis; la de castrado sano de la capadura a seis; la de macho a cinco; la de vaca, cabra y oveja a cuatro cuartos; la de camella a tres; la de cerdo castrado de monte a siete y la de hembra a seis; la de cebón a nueve y la de tocino a dos reales de vellón; la de pescado a cuatro cuartos en la Villa y en las marismas y campos a tres; la de pasas a cuatro; la de higos a tres; el cuartillo de aguardiente a cinco reales; el de malvasía a dos de plata: el de vidueño a dos de vellón; el de miel negra a cuatro reales; el de aceite dulce a nueve reales; el de pescado a cuatro reales; la fanega de sal a cuatro reales en la marina y a seis en los lugares, cuidándose que nadie haga estancia en dichas marinas.

No habiéndose tomado las **cuentas** al Mayordomo de Cabildo como se acordó en primero del año pasado, se notifique las traiga con toda claridad el próximo ventitres de febrero, haciendo dicho Mayordomo que tal día concurren a esta Villa las personas que han administrado los propios. Y que dicho día se cite al receptor de penas de Cámara para que de cuenta de las que hubiera recibido.

Visto que aunque han caído lluvias, aun no está segura la cosecha, se acuerda se suspenda la extracción de **granos**.

40 Legajo 2-a, f. 104, 23 febrero 1738. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Diego Matheo como Juez de Ausencias. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Juan Matheo Cayetano y Henrique de Morales.

Se recibe carta del Tribunal de Cruzada para la publicación de la Santa **Bula** en el Presente año. Se acuerda obedecerla y que se haga dicha publicación con el ornato acostumbrado.

Visto el impedimento que tiene el Mayordomo de propios para dar las **cuentas** como se le tiene ordenado, se acuerda esté pronto a darlas en el primer cabildo, con memoria de los barcos que han cargado en los puertos donde hay Casas de Cabildo; y el presente escribano y su compañero den memoria jurada de las causas criminales que ante ellos han pasado y están pendientes.

41 Legajo 2-a, f. 106, 8 abril 1738. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Diego Cabrera como Juez de Ausencias. Síndico Perso-

nero, Joseph Bartolomé de Cubas. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Henrique de Morales y Juan Matheo Cayetano.

Visto que por los vecinos de esta isla y Villa se ha manifestado que los **precios** de la carne y vino son muy caros; se acuerda hasta que otra cosa se mande que la libra de carnero se venda a siete cuartos, la de castrado a cinco, la de macho a cuatro; y el cuartillo de vino de buena calidad a dos reales.

42 Legajo 2-a, f. 106, abril 1738. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Diego Matheo Cabrera, como Juez de Ausencias. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Juan Matheo Cayetano y Henrique de Morales.

Por el Alférez Mayor D. Juan Matheo Cayetano de Cabrera se presenta Provisión de la Real Audiencia en la que se indica que por el desistimiento hecho por D. Diego Matheo Cabrera, se nombra como **Alcalde Mayor** y Juez Ordinario de esta isla a dicho Alférez Mayor D. Juan Matheo Cayetano de Cabrera, a quien se recibe juramento de usar bien y fielmente el cargo, entregándosele la vara de la Jurisdicción.

A continuación viene un acta completamente ilegible, seguida por otra, al parecer de enero de 1739.

43 Legajo 2-a, f. 109, enero 1739. Villa de Betancuria.

A. Mayor, ilegible. Escribano, ilegible. Regidores, Patricio de Betancourt, Henrique de Morales y Clemente de Cabrera.

Se acordó se lean los mandatos de **residencia**.

Se acuerda se mantenga el peso del **pan**.

Sobre posturas de géneros comestibles y potables, (ilegible).

Sobre rendición de cuentas, (ilegible).

Resto del Acta totalmente ilegible.

44 Legajo 2-a, f. 111, 19 febrero 1739. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Matheo Cayetano de Cabrera. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidor, Henrique de Morales.

Se ve un despacho de los Jueces Apostólicos del Tribunal de Cruzada de estas islas sobre publicación de la Santa **Bula**. Acordaron obedecerlo, haciendo la publicación el día veinticuatro del corriente, según se previene.

45 Legajo 2-a, f. 115, 9 junio 1740. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Matheo Cayetano de Cabrera. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Francisco Morales, Henrique de Morales, Diego Cabrera, Clemente Cabrera y Patricio de Betancourt.

Se acuerda que por los Jueces de Comisión de los lugares se compongan los **caminos** y se limpien las fuentes, de acuerdo con lo que esta mandado.

El Regidor D. Henrique de Morales pide a este Cabildo una **palma** que se está cayendo, para cortarla por el pie, con la obligación de dar otra, a lo que se accede, asistiendo a su corte el presente escribano y el Procurador Mayor de Cabildo, quienes tomaran razón de las que quedasen, y de quienes las tienen cercadas, para que se anoten en el libro de propios, y si se hubieren cortado algunas a mano, se indique en que sitios, para dar las providencias del caso.

Resto el Acta, ilegible.

46 Legajo 2-a, f. 117, 8 agosto 1740. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Matheo Cayetano de Cabrera. Síndico Personero, Joseph Bartolomé de Cubas y Vega. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Henrique de Morales y Patricio de Betancourt.

Se ve carta del Presidente de la Real Audiencia de estas islas, dirigida al venerable Beneficiado de esta iglesia, de fecha ventiocho de julio pasado, sobre licencias para extracción de **granos**.

47. Legajo 2-a, f. 117, 6 septiembre 1740. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Matheo Cayetano de Cabrera. Escribano ilegible. Regidores, Francisco Morales y Diego Cabrera.

Granos. Se concede licencia para extraer, así a forasteros como a vecinos, algunas fanegas de pan, siempre que no excedan de las permi-

tidas por la Real Audiencia, y que las reciba el maestro según las licencias dadas, y que las ponga en un terrero hasta el día del embarque, en que se irán a ver por el caballero Regidor a quien corresponda su despacho, sin que se permita el menor fraude. Y las que se hubiesen quedado en el puerto de Tostón, de las que no puede llevar el barco de Juan Lázaro, que está a la carga, salgan en el bergantín de Gerónimo Rosado, con la misma formalidad.

El Regidor D. Henrique de Morales dice que teniendo presente las calamidades pasadas, de necesidad y falta de mantenimiento, y sin que suponga desobedecimiento de órdenes superiores, dado lo incierto del tiempo, suplica no se embarquen **granos**.

48 Legajo 2-a, f. 119, 17 enero 1741. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Matheo Cayetano de Cabrera. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Patricio de Betancourt y Henrique de Morales.

Citación. Se indica que se citaron a los Regidores para que concurrieran a esta Villa a celebrar Cabildo, el día primero de enero, no haciéndolo más que los arriba citados; y el día ocho tampoco se ejecutó por falta de Regidores. En consecuencia, acuerdan se celebre cabildo el veinticinco del corriente, expediéndose los oportunos despachos, y en caso de no asistencia, se apliquen las penas indicadas, citándose también al Mayordomo de Cabildo para que en este día tenga sus cuentas prontas para darlas.

49 Legajo 2-a, f. 119, 25 enero 1741. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Matheo Cayetano de Cabrera. Escribano, ilegible. Regidores, Henrique de Morales y Clemente de Cabrera.

Se leen los mandatos de residencia y se acuerda obedecerlos.

Se acuerdan las posturas de los géneros potables y comestibles, (ilegible).

Resto del Acta, ilegible por lo borrosa.

50. Legajo 2-a, f. 121, ilegible 1741. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Matheo Cayetano de Cabrera. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidor, Patricio de Betancourt.

Se recibe despacho de los Jueces Apostólicos del Tribunal de Cruzada mandando se haga la publicación de la Santa **Bula**. Se acuerda obedecerlo.

51 Legajo 2-a, f. 121, ilegible 1741. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Matheo Cayetano de Cabrera. Escribano, Ilegible. Regidores, Diego Matheo, Patricio de Betancourt, Henrique de Morales y Francisco Morales.

Visto que se pasa el tiempo de rematar los **propios** del Cabildo, se acuerda cometer al Alcalde Mayor para que los haga rematar, o poner en administración, según su criterio, y lo que haga, lo aprueba este Cabildo.

Se hace constar que se reciben muchas quejas por falta de abasto de carne, acordándose se haga cumplir a los criadores con la dula de **carnicería**.

Entendiéndose que algunos comerciantes pretenden sacar sus **ganados** de esta isla para la de Lanzarote, y de allí llevarlos para Thenerife, en perjuicio grave de esta, se acuerda que el Alcalde Mayor dé los mandamientos necesarios y castigue con rigor a los que los contravinieren.

52. Legajo 2-a, f. 122, 9 marzo 1741. Villa de Betancuria, isla de Lanzarote (sic).

A. Mayor, Juan Matheo Cayetano de Cabrera. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Patricio de Betancourt, Clemente Cabrera y Francisco Morales.

Granos. Se presentan varios despachos del Tribunal de Cruzada, uno para la extracción de quinientos dieciocho fanegas de trigo, mil trescientas ochenta y tres y ocho celemines de cebada blanca, y cincuenta y seis fanegas y diez celemines de romana, pertenecientes a dichos señores. Otro por doscientas seis fanegas y cuatro celemines de trigo, setecientas diez fanegas y diez celemines de cebada blanca, y ventitrés de romana, pertenecientes a la fábrica catedral. Otro por nueve fanegas y diez celemines y medio de trigo, del Sr. Manrique, treinta y cuatro fanegas de cebada blanca, y una fanega y un celemin, de romana. Y otro por ciento tres fanegas y dos celemines de trigo, trescientas cincuenta y

cinco fanegas y un celemín de cebada blanca, y once de romana, pertenecientes al Beneficiado D. Sebastián Trujillo, con más trescientas sesenta y ocho fanegas que están en poder de Melchor Matheo, y pertenecientes a dicho Beneficiado.

Se acordó conceder las licencias oportunas, siempre que se pongan de manifiesto, conforme a lo prevenido, y en su caso se embarcaran en la balandra que manda Gregorio.

Entendiéndose que el marchante Juan de Medina ha hecho ajuste con algunos criadores, permitiendo algunos regalos para librarles de su contribución a la dula de **carnicería**, se acuerda se haga información, recibíendosele declaración sobre los criadores con que se hubiese ajustado, para que, hechos los padrones de los ganados de la isla, se obligue a dicho marchante supla lo que corresponda, y se embargue todo lo recibido por él hasta que cumpla lo que se le mande.

A continuación viene un acta totalmente ilegible del mes de mayo.

53. Legajo 2-a, f. 125, 18 agosto 1741. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Matheo Cayetano de Cabrera. Escribano, Phelipe (F.) Dumpiérrez. Regidores, Clemente Cabrera y Patricio de Betancourt.

Precios. Acordaron se venda la libra de carnero a seis cuartos, la de castrado a cinco, la de macho a cuatro, la de cabra y oveja a tres, y camella a dos, haciéndolo saber por medio de notificaciones.

54 Legajo 2-a, f. 126, diciembre 1741. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Matheo Cayetano de Cabrera. Síndico Personero, Joseph Bartolomé de Cubas y Vega. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Diego Cabrera, Clemente Cabrera, Henrique de Morales, Pedro Cabrera y Patricio de Betancourt.

Granos. Se ven dos reales provisiones de la Audiencia, la una presentada por D. Juan López de Vera, presbítero, de fecha doce de noviembre pasado, para la extracción de quinientas fanegas de pan; y la otra a favor de D. Diego Sanabria, vecino de Canaria, de fecha vintitrés de octubre pasado para extraer también trigo y cebada, unas y otras para la isla de Thenerife. Dado el no haber comenzado todavía el invierno a pesar de lo adelantado del tiempo, y para prevenir las posibles necesida-

des de los moradores de esta isla se acuerda, en vista de lo indicado por el Síndico Personero, no permitir la extracción por ahora de dichas fanegas.

Acordaron asimismo que el Alcalde Mayor libre los despachos oportunos para que se cele no se extraigan granos en el barco de Narciso, bajo las penas que convinieren.

55 Legajo 2-a, f. 127, Diciembre 1741. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Matheo Cayetano de Cabrera. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Henrique de Morales, Diego Cabrera, Patricio de Betancourt y Pedro Cabrera.

En vista de las lluvias caídas se acuerda dar licencia para la extracción de los **granos** pertenecientes a los señores que lo solicitaron en el cabildo anterior; y para ello se comete al Alcalde Mayor, quien designará los Regidores que deberán pasar a vigilar dicho embarque a fin de que no se cometa fraude alguno.

A continuación, en el mismo legajo, vienen dos actas más, totalmente ilegibles por la humedad que ha borrado la tinta, de 1742, la última de ellas incompleta, por terminar el legajo.

56 Legajo 3-a, f. 2, 22 marzo 1742. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Matheo Cayetano de Cabrera. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Diego Cabrera, Henrique de Morales Negrín y Patricio de Betancourt.

Ilegible por la humedad que ha borrado el folio. Acta corta, que comprende solo medio folio.

57 Legajo 3-a, f. 2, ilegible 1742. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Matheo Cayetano de Cabrera. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Diego Cabrera, Patricio de Betancourt, Henrique de Morales y Pedro Cabrera.

Se recibe título de **Alcalde Mayor** expedido a favor de D. Juan de la Cueba, por el Señor Territorial, D. Francisco Bautista de Lugo y Saa-

veedra, y confirmado mediante una Real Provisión de la Audiencia de estas islas, de doce de diciembre del pasado año de mil setecientos cuarenta y uno. Se acuerda obedecerla.

58 Legajo 3-a, f. 5, 1 abril 1742. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan de la Cueva. Escribano, ilegible. Regidores, Patricio de Betancourt y Henrique de Morales.

Granos. Se ven dos despachos del tribunal de la Santa Cruzada, el uno para extraer cuatrocientas setenta y dos fanegas y medio celemin de trigo, y otra cantidad de cebada blanca, más otra cantidad de romana, pertenecientes a la fábrica parroquial, de la cosecha del pasado año; y el otro de mil trescientas cuarenta y cinco fanegas y cuarto de trigo, tres mil fanegas de cebada blanca, y ciento setenta y cinco de romana, para el puerto de la isla de Thenerife. Se acuerda que el Alcalde Mayor dé las licencias correspondientes.

A continuación viene un acta completamente ilegible, que empieza en el folio cinco del legajo y ocupa también el siguiente.

59 Legajo 3-a, f. 6, ilegible 1742. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan de la Cueva. Escribano, ilegible. Regidores, Juan Matheo Cayetano, Clemente Cabrera y Patricio de Betancourt.

Granos. Se vieron dos reales Provisiones presentadas por D. Joseph de Juannes y D. Manuel del Monte, vecinos del puerto de La Orotava, la una del cinco de Octubre de año pasado, para extraer doscientas cincuenta fanegas de trigo; y la otra de cinco de abril de este año, para extraer cuatrocientos fanegas de trigo, acordándose que corriendo el manifiesto, se le concedan las licencias.

Granos. Se acordó se de licencia al Capitán D. Melchor de Cabrera Vetancur para extraer cuatrocientas fanegas de trigo, en vista de la representación que ostenta, y que se expidan las licencias para el barco que está en Caleta de Fustes.

Quintos. Se ve representación del Capitán D. Melchor de Cabrera Vetancur solicitando se le encargue del cobro de los derechos que se encuentran secuestrados, mientras la Real Audiencia determina otra cosa. En su vista se acuerda, teniendo este Cabildo entera satisfacción en di-

cho señor, que en adelante cobre y recaude tales derechos, hasta que la Audiencia determine lo conveniente.

A continuación vienen dos actas totalmente ilegibles, ocupando los folios ocho, nueve y diez del legajo.

60 Legajo 3-a, f. 11, septiembre 1742. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan de la Cueba. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Patricio de Betancourt y Francisco Morales.

Granos. Se ve Real Provisión presentada por D. Pedro de Soto, Presbítero, para la extracción de seiscientas fanegas de trigo y cuatrocientas de cebada.

Se ve asimismo petición de Amaro Francisco para que se le permita embarcar en su barco algunos **granos** de trabajadores.

61 Legajo 3-a, f. 12, 15 octubre 1742. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan de la Cueba. Escribano, ilegible. Regidores, Juan Matheo Cayetano y Diego Cabrera.

Granos. Se presenta pedimento por D. Juan Rodríguez Delgado, de la Cofradía del Gran Poder del puerto de La Orotava, solicitando la extracción de quince fanegas de trigo y veinte de cebada, que las tenía de limosnas. Otro pedimento de D. Joseph Rodríguez, religioso lego de Candelaria, para extraer cincuenta y cuatro fanegas de trigo y ochenta de cebada, que ha sacado de limosna. Otra del Coronel D. Melchor de Cabrera para cantidades de trigo y de cebada (ilegibles), que le pide el Comandante General de estas islas. Otro de Isidro Falcón, vecino de La Oliva para extraer cien fanegas de trigo y ochenta reses, pertenecientes al Señor Territorial de la isla.

62 Legajo 3-a, f. 14, 31 octubre 1742. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan de la Cueba. Síndico Personero, Blas Hernández Alonso. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Patricio de Betancourt, Henrique de Morales, Francisco de Morales, Juan Matheo Cayetano y Diego Matheo.

Acta corta, de medio folio de extensión, totalmente ilegible por haberla borrado la humedad.

63 Legajo 3-a, f. 16, 1 enero 1743. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan de la Cueba. Escribano, Juan Cabrera Vetancourt. Regidores, Diego Cabrera y Henrique de Morales.

Respecto a ser difunto el Mayordomo de Propios de Cabildo, se acuerda que en el término de cuatro días comparezcan los fiadores de los rematadores del pasado año, para efectuar las **cuentas** correspondientes.

Se manda que ninguna persona sea osada de vender **pan** pública ni privadamente, siendo castigados los contraventores con un mes de cárcel y cuatro ducados de multa, y que el pan que se hallare será repartido entre los pobres.

Acordaron se venda la libra de carnero a seis cuartos, la de castrado a cinco, la de macho a cuatro, la de oveja y vaca a tres, la de camella a dos y medio; y que los señores Diputados pongan el mayor celo en la observancia de estos **precios**.

Precios. Acordaron se venda la libra de cerdo de monte a siete cuartos, la de hembra a seis, la de cebón a cuatro, la de tocino a dos reales de vellón, la de pescado a cuatro cuartos en la Villa y a tres fuera, la de pasas a cuatro.

Acordaron que por no haber concurrido más capitulares, se suspenda por ahora el leer los mandatos de **residencia** y se les cite a cabildo el día seis del presente mes, en que se verán asimismo distintos pedimentos que se han presentado en orden a la extracción de granos. Se les citara bajo pena de veinte ducados en caso de no asistencia.

64 Legajo 3-a, f. 17, enero 1743. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan de la Cueba. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Diego Cabrera, Henrique de Morales, Patricio de Betancourt, Clemente Cabrera, Pedro Cabrera y Francisco Morales.

Granos. Se ve pedimento presentado por Juan Berriel indicando haber obtenido Real Provisión para extraer quinientas fanegas de trigo de esta isla para la de Thenerife, dándosele licencia para su embarque en el bergantín de Joseph Candelaria.

Granos. Se presenta otro pedimento por el Coronel Gobernador del las Armas, que pretende extraer para Thenerife cincuenta fanegas de cebada a fin de dar cumplimiento al pago del secuestro de quintos.

Se presentó otro pedimento por Francisco Ruiz Viejo, colector de la Parroquia de esta Isla, solicitando extracción de **granos**.

Se ven diversos pedimentos sobre extracción de granos, ilegibles por la humedad.

65 Legajo 3-a, f. 20, 8 febrero 1743. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan de la Cueba. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Diego Cabrera y Patricio de Betancourt.

Se ve un escrito del Notario del Tribunal de Cruzada indicando haber obtenido la extracción de mil cuatrocientos dieciseis fanegas y seis celemines de trigo, tres mil ciento cincuenta y cuatro fanegas y diez celemines de cebada blanca y cuarenta de romana, más ocho celemines de centeno. Se ve asimismo otro despacho del Sr. Dean y Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de las islas, sobre extracción de diversas cantidades de **granos**. Se acuerda se pongan de manifiesto durante nueve días, y una vez transcurridos, se les otorgue las licencias.

66 Legajo 3-a, f. 20, ilegible 1743. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Juan de la Cueba. Escribano, Cabrera. Regidores, Juan Matheo Cayetano, Henrique de Morales, Pedro Cabrera, Clemente Cabrera y Francisco de Morales.

Se celebra este Cabildo General para nombrar **Síndico Personero** General de la isla, concurriendo los representantes de los pueblos, con facultades de los vecindarios para la elección, y habiéndoseles propuesto a D. Juan Andrés Umpiérrez, Sargento Mayor; a D. Joseph de Cubas Vega, Theniente de Capitán; y a D. Francisco de Vera Placeres, Theniente de Capitán, digo a D. Juan Matheo Cabrera, y votando, hicieron nombramiento en D. Juan Andrés Umpiérrez, quien acordó dar el juramento de su obligación.

67 Legajo 3-a, f. 22, 14 marzo 1743. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan de la Cueba. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Diego de Cabrera, Henrique de Morales y Patricio de Betancourt.

Dada la escasa cosecha que se prevee para este presente año, debido a las cortas lluvias que se han experimentado, y dada también la existencia de la presente guerra, se acuerda que el Alcalde Mayor haga saber que ninguna persona baje **granos** a los puertos de esta isla para embarcarlos.

68 Legajo 3-a, f. 23, 22 marzo 1743. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan de la Cueva. Escribano, ilegible. Regidores, Patricio de Betancourt, Diego Matheo y Francisco de Morales.

Granos. Se conceden libramientos o licencias a favor de un petionario para la extracción, en dos barcos, de mil ochocientas fanegas de trigo.

69 Legajo 3-a, f. 23, 21 abril 1743. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Juan de la Cueva. Escribano, Juan Cabrera Vetancourt. Regidores, Patricio de Betancourt, Henrique de Morales, Juan Matheo Cabrera, Diego Matheo Cabrera y Clemente Cabrera.

Se reúnen en Cabildo General para nombrar **Síndico Personero** General de la isla, por haber recibido el Alcalde Mayor petición del recientemente nombrado, Sargento Mayor D. Juan Andrés Umpiérrez, renunciando a la elección, dada su avanzada edad y achaques que sufre. No concurriendo número suficiente de representantes de los pueblos para la elección, se acuerda que hasta que se celebre nuevo Cabildo se designe como Síndico a Blas Hernández Alonso, previo juramento.

70 Legajo 3-a, f. 24, 18 mayo 1743. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan de la Cueva. Escribano, ilegible. Regidores, Francisco de Morales y Diego Cabrera Matheo.

Ilegible por la humedad, trata sobre extracción de granos.

71 Legajo 3-a, f. 24, 14 septiembre 1743. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan de la Cueva. Escribano, ilegible. Regidores, Juan Matheo Cayetano, Henrique de Morales, Patricio Betancourt y Francisco de Morales.

Ilegible.

Se acordó que no habiendo **veedores de marcas** y siendo preciso que los haya, se nombran por tales a Gerardo Morales, Juan Rodríguez Mena, Miguel Rodríguez Quintero y Juan de León veedores de los Lajares, Casillas del Angel y Tuineje, y respecto a no haber Registro de Marcas, se libre despachos circulares a todos los vecinos para que las vengan a registrar.

Palmeras. Se acordó que el Regidor D. Patricio de Vetancourt pase a la Vega de Río de Palmas y cuente las palmas que este Cabildo tiene en ella.

Ilegible.

Se acordó que no habiendo quien cuide las matas de **tarajal**, se nombren a distintos vecinos para ello, a quienes se les darán los correspondientes despachos.

Borroso.—Parece ser que se refiere a la elección de Síndico Personero, que no lo hay en este momento, debiendo librarse despachos para que concurran los vecinos a elección.

72 Legajo 3-a, f. 26, 6 octubre 1743. Villa de Betancuría. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Juan de la Cueva. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Diego Matheo, Henrique de Morales y Francisco Morales. Coronel de Milicias, Melchor de Cabrera.

Asisten los representantes de los pueblos para la elección de **Síndico Personero General**. Se proponen a D. Francisco de Vera Placeres, D. Joseph de Cubas y D. Joseph Martín, saliendo nombrado el primero por dieciocho votos.

73 Legajo 3-a, f. 27, 30 octubre 1743. Villa de Betancuría.

A. Mayor, Juan de la Cueva. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Diego Cabrera, Pedro Cabrera y Clemente Cabrera.

Se hace entrar y se le recibe juramento al nuevo **Síndico Personero General** de la isla, D. Francisco de Vera Placeres.

A continuación, en el mismo legajo, aparecen tres actas más, figurando en todas ellas, como Alcalde Mayor

D. Juan de la Cueba. La primera de dichas actas, de fecha ilegible, pudiendo ser, por tanto de 1743 o de 1744, se refiere a la extracción de granos por parte del Obispo de las islas. La segunda de ellas, de ocho de enero de 1744, se refiere a precios de géneros comestibles y potables, sin especificarlos. La tercera, de fecha ilegible, se refiere, al parecer a la llegada de Juez de Residencia. A continuación, vienen dos folios en blanco, con los que termina el legajo.

74 Legajo 4-a, f. 7, 13 febrero 1744. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Matheo Cayetano de Cabrera. Escribano, Nicolás Gerónimo García Leal. Regidores, Diego Matheo Cabrera y Patricio de Betancourt.

Se recibe un despacho del Tribunal de Cruzada ordenando se proceda a la publicación de la Santa **Bula**, el cual se obedece y se acuerda cumplimentarlo efectuando dicha publicación con el ornato de costumbre.

75 Legajo 4-a, f. 7, 17 de febrero 1744. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Matheo Cayetano de Cabrera. Escribano, Nicolás Gerónimo García Leal. Regidores, Patricio de Betancourt, Henrique de Morales Negrín y Francisco Morales Cabrera.

Asiste el Juez de Residencia, Sosa Montes de Oca.

Se recibe despacho de la Real Audiencia de estas islas concediendo quince días más de término en las actuaciones del Juez de **Residencia** en esta isla de Fuerteventura.

Resto del Acta, ilegible.

76 Legajo 4-a, f. 8, ilegible 1744. Villa de Betancuria.

A. Mayor:	} ilegibles.
Síndico Personero:	
Escribano:	
Regidores:	

Acta corta, que solo ocupa medio folio, y se encuentra completamente ilegible por lo borrada. Firma aun el Juez de Residencia, D. Francisco de Sosa Montes de Oca.

77 Legajo 4-a, f. 9, 11 marzo 1744. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan de la Cueba. Escribano, Nicolás Gerónimo García Leal. Regidores, Diego Matheo Cabrera, Patricio de Betancourt, Henrique de Morales, Pedro Cabrera y Clemente Cabrera.

Se ven los mandatos de **residencia** dados por el Juez de Residencia Don Francisco de Sosa Montes de Oca, acordándose se unan al cuaderno de Mandatos para tenerlos en cuenta en cuanto al régimen de este Cabildo.

Se representa por el Alcalde Mayor, que ha sido costumbre de este Cabildo que desde principios de Cuaresma se haga padrón por los individuos de él, y en atención a la dula de carnicería, de las reses que cada criador de **ganado** tiene. Se acuerda que, dado que los Regidores tienen sus habitaciones cada uno en lugares distintos, hagan en sus jurisdicciones dichos padrones, sin excepción de ningún criador de ganado.

Dado el mal estado en que se encuentran los **camino**s Reales y siendo costumbre su composición en Semana Santa para evitar accidentes a los que por ellos transitan, se acuerda dicha composición, encargándose a los Regidores la dirección de su arreglo, repartiéndose entre ellos los que existen.

78 Legajo 4-a, f. 10, ilegible. 1744. Villa de Betancuria.

A. Mayor:	} ilegibles.
Síndico Personero:	
Escribano:	
Regidores:	

Acta totalmente ilegible por hallarse borrada por la humedad.

79 Legajo 4-a, f. 11, 28 junio 1744. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan de la Cueba. Síndico Personero, Francisco Placeres. Escribano, Nicolás Gerónimo García Leal. Regidores, Henrique de Morales Negrín y Diego Cabrera.

Visita Justicia. Se propone por el Síndico Personero que se haga la visita general de la isla por el Alcalde Mayor y el Regidor que correspondiere a cada distrito para obviar cualesquiera daños y castigar los pecados públicos y demás correspondiente a la buena administración de Justicia, lo cual se acepta, acordándose efectuarla.

80 Legajo 4-a, f. 12, 30 agosto 1744. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan de la Cueba. Síndico Personero, Francisco de Vera Placeres. Escribano, Nicolás Gerónimo García Leal. Regidores, Diego Cabrera Matheo, Henrique de Morales, Clemente Cabrera y Francisco Morales.

Asiste el Señor Territorial, D. Francisco Baptista Benítez de Lugo Arias y Saavedra.

Ordenes Señor Territorial. Dada la circunstancia de que las ordenanzas publicadas por sus antecesores para el buen gobierno de la isla no tienen entera observancia a causa de omisiones y transcurso del tiempo, se resuelve a ordenar lo que a continuación se expresa, convocando para ello al Cabildo y resolviendo se haga la publicación por pregón en esta Villa y lugares:

Acuerda que por el Juez se extienda una licencia a cada uno para embarcar granos, tenga poca o mucha cosecha, llevando por ella un real el Juez y otro el escribano.

Dispone que no se lleve, como de poco ha se ha introducido, el cuarto como medida.

Mandó no se saque licencia para extraer ganados a las islas vecinas, sino que se haga libremente según es costumbre inmemorial.

Mandó se retiren los ganados a las costas y caminos para evitar el daño que producen en las vegas, y que esto se realice desde que comiencen las sementeras hasta que estén totalmente recogidas las cosechas en las eras, incluso cuando los dueños de los ganados lo sean también de las sementeras, y lo mismo ocurra con los manchones, o tierras que dejen en medio de los sembrados. Al que contraviniere se le multara la primera vez con un ducado aplicado para la Cámara de Su Señoría, y la segunda vez dos ducados de multa y ocho días de cárcel. Se acuerda se pongan estos ganados en las costas y términos, aparte de la camellada, por el daño que ésta pueda hacer a los ganados menudos. Otrosí indica que siendo dañinas a los sembrados y a la criación menuda las bestias asnales, sean sujetas y apañadas por los dueños, cuando se vaya a efectuar la siembra, bajo multa de dos ducados la primera vez, y la segunda, matando a las que se hallaren sueltas.

Mandó que no se lleven los ganados a pastar de un distrito a otro, sino en caso de falta de hierba en la mitad o parte de la isla, y reconocida dicha falta por peritos, se pueda llevar a pastar al ganado a otro distrito siempre que en él hubiera hierba bastante.

Se manda que no se haga la visita de las vegas sino a instancia de parte, pero si supiere el Juez el quebrantamiento de ellas por morosidad del guarda en denunciar, lo castigue.

Que en cuanto a las visitas generales, el Juez la anuncie en la cabeza de partido, por auto que hará saber al Síndico Personero, excusando llevar un Caballero Regidor, y que vaya a dicha visita el Síndico con testimonio de la Provisión de la Real Audiencia de 26 de Agosto de 1735 dada a pedimento del entonces Síndico D. Lorenzo Manzano, la cual contiene la ley Real de lo que debe llevar el Juez y sus ministros por los salarios de dicha visita y el tiempo y modo de hacerla, la cual está en el protocolo del Registro de Instrumentos Públicos del escribano de esta isla, D. Diego Cabrera Vetancurt, cuyo oficio ejerce hoy Juan Augustin Blanco.

Mandó que de las aguas comunes de los barrancos, producidas por las lluvias, las heredades contiguas que tienen cómodo tomadero de ellas, las den y pasen a las heredades inmediatas no siéndoles perjuicio notable, y no entendiéndose ésto en cuanto a las aguas de los manantiales perennes.

Mandó que los comerciantes de vinos y aguardientes no sean obligados a tomar licencia, sino solo someterse en sus posturas al Regidor que corresponda.

Mandó que no se lleve mas comisión en vinos y aguardientes y otros géneros en que se considere merma, que el diez por ciento, y en otros géneros que no lo tengan, el seis por ciento.

Mandó que solo el que sea labrador o criador podrá tener perro, que de día estará atado y de noche suelto, teniendo sólo uno cada uno, y que no los lleven consigo a los términos o donde hubiere ganado, salvo en las apañadas, siendo multados los contraventores con dos reales.

Teniendo en cuenta que muchos vecinos de la isla de Lanzarote que han venido a residir a ésta ponen en sus ganados las marcas que usaban en aquella, con la confusión correspondiente, mandó se les prohíba y se les indique las marcas convenientes.

Mandó que en cuanto a cotos y vedados, se tengan por ellos los mismos parajes que sus antecesores señalaron, prohibiéndose los quebranten haciéndolos términos de ganados cabríos, ovejunos, vacadas y camelladas, y solo se practique lo prevenido con camellos de servicio, ésto es, los de tahonas y algún otro que de ordinario mantienen los vecinos en sus casas para sus servicios, jumentos y caballos del usual ser-

vicio y yuntas de labor, y porque hoy no está en uso el fin a que se destinaron dichos cotos, que fue para las garañonadas. La prohibición no se entiende para los animales que conducen las personas que se dirigen a esta Villa la Semana Santa y otras festividades que se celebran en esta Cabeza de Partido, siendo de guardar esta regla en los años regularmente abundantes, pues en los estériles quedará al arbitrio de la Justicia el dispensarla. Manda asimismo, que no se conserven cabras en esta Villa por ser cosa indecorosa y por subirse a las casas e introducirse en los sitios, y que los habitantes de los extremos de la Villa podrán ser los únicos que fabriquen corrales.

Todo lo cual se manda cumplir por la Justicia y Regimiento de la isla y de no hacerlo se manda se denuncie a la Real Audiencia o a los Jueces de Residencia.

81 Legajo 4-a, f. 16, 20 octubre 1744. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan de la Cueva. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Clemente Cabrera y Henrique de Morales.

Granos. Se ve Provisión de la Real Audiencia sobre licencia para extraer doscientas fanegas de trigo, (acta ilegible en sus detalles por la humedad, y que solo trata de este asunto).

82 Legajo 4-a, f. 16, 7 diciembre 1744. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan de la Cueva. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Diego Cabrera, Henrique de Morales, Francisco Morales y Clemente Cabrera.

Acuerdan que vistas las lluvias con que Dios se ha servido favorecerlos y siendo precisa la custodia de las **vegas**, se ponga dicha custodia de remate.

83 Legajo 4-a, f. 17, enero 1745. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan de la Cueva. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Diego Matheo Cabrera, Henrique de Morales y Francisco Morales.

Acuerdo sobre la cantidad de masa que debe tener el **pan**.

Acuerdo sobre **precios** de géneros comestibles y potables.

Acuerdo sobre que se haga padrón de los **ganados** para reconocer las dulas de carnicería.

El acta presente se encuentra ilegible por la humedad, entresacándose de ella los puntos generales arriba numerados, sin que se pueda señalar el contenido exacto de los mismos.

84 Legajo 4-a, f. 19, 24 enero 1745. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Juan de la Cueba. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Diego Cabrera Matheo, Henrique de Morales y Clemente Cabrera.

Se trara de elegir **Síndico** Personero General, por haber acabado el tiempo de su cargo, y se propone por este Cabildo al Capitán D. Matheo de Brito, a D. Joseph Martín y a D. Juan de Dios. Se procede a la votación por los representantes de los pueblos que asisten a Cabildo, y sale elegido con veinte votos D. Matheo de Brito, quedando elegido y mandándose que preste el juramento acostumbrado.

85 Legajo 4-a, f. 20, 14 febrero 1745. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan de la Cueba. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Henrique de Morales.

Se recibe juramento al nuevo **Síndico** Personero General, D. Matheo de Brito, elegido en el cabildo abierto celebrado anteriormente.

86 Legajo 4-a, f. 21, mayo 1745. Villa de Betancuria.

A. Mayor, ilegible. Escribano, Juan Augustin Blanco. Regidores, Diego Cabrera, Clemente Cabrera y Francisco Morales.

Acta completamente ilegible por hallarse borrada la escritura por la humedad. Solo se entresaca de ella, la vista de una Provisión de la Audiencia mandando se nombrase **Mayordomo de Cabildo**.

87 Legajo 4-a, f. 22, ilegible 1745. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan de la Cueba. Escribano, Juan Augustin Blanco. Regidores, Diego Cabrera, Henrique de Morales y Francisco Morales.

Acta ilegible por la humedad.

88 Legajo 4-a, f. 24, 2 noviembre 1745. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan de la Cueva. Escribano Nicolás Gerónimo. Regidores, Henrique de Morales, Clemente Cabrera, Francisco Morales y Pedro de Vethancourt.

Se ve Provisión de la Audiencia de dieciocho de agosto de mil setecientos cuarenta y cinco, en la que se sirven aprobar el nombramiento de D. Bentura Ambrosio Soler como **Alcalde Mayor** y Juez Ordinario, y mandan se le dé posesión de dicho empleo. Se obedece, y haciéndosele entrar al nombrado, se le toma el acostumbrado juramento por el Regidor Decano, entregándosele la vara de la justicia en señal de posesión. Se acuerda preste la fianza necesaria en el plazo de treinta días.

89 Legajo 4-a, f. 24, 29 enero 1746. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Bentura Ambrosio Soler. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Clemente Cabrera y Francisco Morales.

Se acordó se eche a cada **pan** de dos cuartos, dieciocho onzas cocidas, y que corra la fanega de trigo a doce reales.

Precios. Se acordó se venda la libra de carnero a siete cuartos; la de castrado a seis; la de macho a cinco; la de vaca a cuatro; la de camella, cabra y oveja a tres; la de cerdo de monte a siete; la de hembra a seis; la de cebón a ocho y la de tocino a dos reales de vellón. La libra de pescado a tres cuartos en los puertos y lugares, y en esta Villa a cuatro; la de pasas a cuatro; la de higos a tres; el cuartillo de aguardiente a siete; el de miel a cuatro reales: el de aceite de comer a nueve; el de pescado a cuatro; la fanega de sal en las salinas a cuatro reales y en los lugares a seis. Y los demás géneros comestibles y potables se dejan a la disposición del diputado.

Se acordó se «fenezcan» los padrones de **ganados** mandados hacer por el Alcalde Mayor.

Se acordó se compongan y limpien los **caminos** según las cédulas que se entregarán por el Alcalde Mayor.

Se acordó que por estar embargados los **Propios** de Cabildo por D. Francisco de Vera Placeres, de orden de los señores de la Real Audiencia y que no puede saber este Cabildo el estado en que se halla la cobranza, ni poder usar de ello para pagar a sus ministros y otros cargos, el Procurador Mayor de Cabildo liquide dicha cuenta y ponga corriente el uso que este Cabildo debe tener de dichos propios.

Se acordó se pongan de remate dichos **propios** según es costumbre.

Se acordó que el depositario de penas dé **cuentas** a este Cabildo de lo que hubiese recibido.

Visto al grave daño que se hace por esperar a rematar las **vegas** después de los panes comidos, se acuerda se haga el remate de las mismas.

90 Legajo 4-a, f. 26, 6 marzo 1746. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Bentura Ambrosio Soler. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Henrique de Morales, Clemente Cabrera y Francisco Morales.

Se recibe despacho de los Jueces Apostólicos del Tribunal de Cruzada, ordenando se haga la publicación de la Santa **Bula**. Se acuerda obedecerlo y se está pronto a su publicación con el ornato acostumbrado.

La pasada semana aportaron a los puertos de Caleta de Fustes y al de Las Playas dos navíos que echaron fondo y mandaron gente a tierra, y se les dio agua, leña y otras cosas que pidieron, y fueron a bordo varias personas, sin dar cuenta a la Justicia para que se hicieran las diligencias que manda S. Majestad, en razón de **sanidad**. En vista de ello se acuerda que el Alcalde Mayor haga justificación de lo ocurrido, dando cuenta de ello a los Tribunales para que pongan remedio y no ocurra otra vez.

91 Legajo 4-a, f. 27, 3 octubre 1746. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Bentura Ambrosio Soler y Guadarrama. Síndico Personero, Matheo Cabrera Brito. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Diego Matheo Cabrera, Clemente Cabrera, Pedro Cabrera y Francisco Morales. Coronel de Milicias y Gobernador de las Armas: Melchor de Cabrera Vetancourt.

Asisten los representantes de los lugares.

Registro en América. Se expone por el Alcalde Mayor y por el Gobernador de las Armas el estado de necesidad en que se encuentra la isla por el poco valor de sus granos y la falta de moneda en ella, pues los pocos maravedíes que hay en conjunto no pasarán de cuarenta mil reales en cobre, y plata casi ninguna, por lo que se trata siempre sobre

los frutos de la tierra, y se expone la conveniencia de pedir a Su Majestad conceda un Registro para enviar los frutos a los puertos de Cuba, Cumaná y Puerto Rico donde tienen valor y en especial las armas, y asimismo que se sirviese hacer que los granos que no necesitasen las islas vecinas, puedan ser embarcados para los puertos de España, como hace poco se venía haciendo; y también que se sirviese enviar a esta isla diez mil pesos de los ochavos de España que valen a dos el cuarto, obligándose la isla en dos o tres años a embarcar sus frutos a la de Thenerife, para ponerlos en plata en su Tesorería, con el permiso que dichos ochavos corran en esta isla y no en otra, valiendo cada uno un cuarto.

Visto ello, dijeron los asistentes que atento a la pobreza en que la isla se encuentra, para el suplemento de costos de dicho Registro, se suspenda éste por ahora; y en cuanto a lo demás, representando a sus pueblos, de mancomún acuerdan dar poder copioso y bastante como es necesario en derecho, para representarlos ante Su Majestad en las dos peticiones, al Capitán D. Pedro García de Aguilar, vecino de la ciudad de Cádiz, especial dicho poder para lo referido, obligando a sus pueblos con sus personas y bienes raíces y muebles habidos y por haber, con poder que asimismo dan a las Justicias de Su Majestad, para que se lo manden guardar como sentencia pasada en cosa juzgada.

92 Legajo 4-a, f. 29, 5 febrero 1747. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Bentura Ambrosio Soler y Guadarrama. Escribano, Nicolás Gerónimo García Leal. Regidores, Diego Matheo, Clemente Cabrera y Francisco de Morales.

Se establecen las **posturas** de los géneros comestibles y potables.

Se acuerda que el Regidor Clemente Cabrera Vetancourt haga todo lo posible para el cobro de las deudas del **Pósito**, y que se le notifique serán de su cuenta cualesquiera omisiones que dichos caudales padezcan.

Se acordó que habiendo fallecido D. Francisco de Vera Placeres, Personero que tenía comisión de la Audiencia para cobrar de los **propios** los maravedíes que se debían, secuestrados los alquileres vencidos de las Casas de los puertos para dicho pago, y siendo preciso saber en que estado se encuentra tal deuda, se notifique y pregunte a D. Juan Matheo, depositario de dichos propios.

Se vieron las posturas de los **propios** de este Cabildo que se han hecho en el presente año, y que son: Casas de los puertos, en Cabrera

por cuatrocientos veinte reales; el herrete en Francisco Rodríguez, en cuarenta reales; el aferimiento en Joseph Pérez Mota, en sesenta reales, y la guarda de las montañas en Santa Anna, en veintidós reales. Se acuerda se les provea de despachos. Y que el Ayudante Mayor, D. Diego Pérez sea obligado a sortear las fiestas de S. Buenaventura. Se acuerda que la entrada de vino y aguardiente, propio también del Cabildo, se ejecute como los demás, ya que hasta el momento no se ha hecho.

Se acordó se repartan las boletas de **carnecería** a cada caballero por los ganados, y que cada Diputado, en su mes, cuide de que se provea a la Villa.

Se acordó se aderecen los **caminos** de la forma siguiente: el de Valle Seco a cargo del Juez de Comisión de dicho lugar; el de Ampuyenta a cargo de D. Pedro de Medina; el de Antigua a cargo de D. Andrés Cabrera, y los demás a cargo de los que se indicarán.

93 Legajo 4-a, f. 31, 3 julio 1747. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Bentura Ambrosio Soler. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Diego Matheo, Clemente Cabrera y Francisco Morales.

Se vio escrito del Síndico Personero Matheo de Vrito, pidiendo corran los **granos** a sus tasas. Se acordó corra todo género a sus tasas, tanto los de fuera como los de dentro.

Se vio pedimento de los trabajadores que han venido a recoger la poca cosecha que hubo, y teniendo en cuenta que son pobres, se les concede licencia para extraer seis fanegas de trigo, y que solo se ponga a la carga de dichos **granos** el barco de Joseph Calero, para Santa Cruz; y para La Palma la balandra que está en Caleta Fustes, y para La Orotava el resto de los buques.

En cuanto a los pedimentos de los comerciantes, se acuerda que éstos hagan constar donde tienen los **granos** que se expresan.

94 Legajo 4-a, f. 32, 11 julio 1747. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Bentura Ambrosio Soler. Síndico Personero, Matheo de Vrito. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Clemente Cabrera, Diego Matheo y Francisco de Morales.

Se vio Real Provisión de la Audiencia de estas islas, dada a petición del Fiscal de Su Majestad sobre la extracción de **granos**. Acordaron se

recojan las licencias dadas el día tres, y se notifique a los maestros de los barcos no usen de ellas; y que se haga saber esta Real Provisión a los Administradores de Bulas y Tabacos, y a los señores jueces del Tribunal de Cruzada, así como a la Dignidad episcopal.

95 Legajo 4-a, f. 33, 29 enero 1748. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Bentura Ambrosio Soler. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Francisco Morales, Henrique de Morales, Diego Matheo y Clemente Cabrera.

Se acordó se eche a cada **pan** de dos cuartos, dieciseis onzas de pan cocido.

Precios. Se acordó se venda la libra de carnero a seis cuartos; la de vaca y cabra a tres; la de cerdo de monte a siete; la de hembra a seis; la libra de pescado fresco y salado a tres cuartos en los puertos y lugares, y a cuatro en la Villa; la libra de pasas a cuatro cuartos; la de higos a tres; el cuartillo de aguardiente a cinco; el de vidueño a real y medio; el de malvasía a dos reales; el de miel negra a cuatro; el de aceite de comer a ocho; la sal en las salinas a cuatro reales.

Ilegible, referente a arreglo de caminos.

96 Legajo 4-a, f. 35, 7 febrero 1748. Villa de Betancuria.

A. Mayor, ausente. Escribano, ilegible. Regidores, Diego Cabrera Matheo, Clemente Cabrera, Henrique Morales y Francisco Morales.

En el día de hoy sale a embarcar por el puerto de Tarajalejo, llamado por el Excmo. Sr. Comandante General, el Alcalde Mayor de la isla.

Siendo preciso, dada la ausencia del Alcalde Mayor, el nombrar persona que ejerza la jurisdicción Real, y hallándose habilitado para ello como **Juez de Ausencias**, por el Señor Territorial, el Alguacil Mayor y Regidor, D. Diego Cabrera Matheo, se le encarga de ello, previo juramento en forma.

Hallándose vacío el oficio de **escribano** de Juan Agustín Blanco y habiendo tenido la llave del mismo D. Juan de la Cueba, y ser noticia se han sacado muchos papeles del mismo, se comete al Juez de Ausencias, D. Diego Cabrera y al Regidor D. Henrique de Morales, para que los recojan, y se entregue la llave al presente escribano.

97 Legajo 4-a, f. 37, 20 abril 1748. Villa de Betancuria.

A. Mayor, ausente al parecer. Interina el cargo Diego Matheo. Esbano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Patricio de Betancourt y Henrique de Morales.

Se vio carta escrita por D. Francisco Casares, escribano de Cámara y del Acuerdo de la Real Audiencia, que indica no se impida la salida de **granos** para Tenerife, dada la escasez que hay en dicha isla, y la abundante cosecha que se espera en Fuerteventura. Se hace constar que habiendo que tener mucho cuidado con los granos viejos, por poder quedarse la isla con escasez de ellos, decide el Alcalde Mayor interino, no se dé licencia para embarcar a los maestros de los barcos, sin que se llame a Cabildo, para que el maestre jure en que puerto ha de cargar y para que este Cabildo conceda las providencias que convengan para la custodia, seguridad y abasto de la isla.

98 Legajo 4-a, f. 38, 11 mayo 1748. Villa de Betancuria.

A. Mayor interino, Diego Matheo. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Patricio de Betancourt, Henrique de Morales, Clemente Cabrera y Francisco Morales.

Por el Alcalde Mayor se dice que hace muchos años que no se hace la visita general, y que por ello se han dejado de castigar muchos pecados públicos, por lo que se acuerda celebrar Cabildo abierto con **citación** del Síndico Personero.

99 Legajo 4-a, f. 39, 7 octubre 1748. Villa de Betancuria.

A. Mayor interino, Diego Matheo. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Patricio de Betancourt, Henrique de Morales, Clemente Cabrera y Francisco Morales.

Se ve Provisión de la Real Audiencia, aprobando nombramiento de **Alcalde Mayor** hecho por el Señor Territorial D. Francisco Bautista Benítez de Lugo y Saavedra, en D. Manuel Cabrera Dumpiérrez. Se acordó obedecerlo y tomándosele juramento, se le entregó la vara de la justicia.

Se ve carta del Señor Territorial, que se responde y protocoliza, (no indica asunto de que trata.)

Documentos. Se ve auto de D. Diego Matheo Cabrera pidiendo se

pongan ciertos papeles, para su cuidado, en el oficio que se halla cerrado por muerte de D. Francisco Cabrera.

100 Legajo 4-a, f. 40, 6 enero 1749. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Manuel Cabrera Dumpiérrez. Escribano, Nicolás Gerónimo García Leal. Regidores, Henrique Morales de Negrín Sambrana, Francisco Morales Cabrera y Clemente Cabrera Vetancourt.

Pan y precios. Se acordó se eche a cada pan de dos cuartos, 16 onzas cocidas. Se venda la libra de carnero a 6 cuartos; la de castrado a 5; la de macho a 4; la de vaca y cabra a 3; la de camella a 2 y medio; la de tocino a 2; la de cebón a 10 cuartos; la de cerdo de monte a 8; la de hembra a ...; el vidueño a ...; el aguardiente a 7 reales; el aceite de comer a 9 reales; el de pescado a 4; el de miel a 4; la fanega de sal a 3 en la mar y a 4 en (los lugares); el pescado fresco y salado a ... en los puertos y lugares, y a 4 cuartos en esta Villa; la libra de pasas a 5 cuartos; la de higos a 3.

Se acordó que puesto que las **casas de los puertos** se hallan caídas y deterioradas, se cometa al Mayordomo de este Cabildo para que las componga.

Se acordó que dada la falta de agua, el Alcalde Mayor acuerde con los Beneficiados se hagan **novenarios**.

Se acuerda se haga padrón de los **ganados**.

Se acuerda, enterados que el rematador de **quintos** de Lanzarote piensa cobrar nuevo impuesto poniendo guarda en el Puerto de «Pápagallo» para cobrar derechos de los granos que pasan a ésta, se suplique a los M. I. S. de la Real Audiencia para que se respete la costumbre y asimismo se comunique al Cabildo de Lanzarote.

101 Legajo 4-a, f. 42, 29 febrero 1749. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Manuel Cabrera Dumpiérrez. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Patricio de Betancourt y Henrique de Morales.

Se recibe despacho de los Jueces Apostólicos del Tribunal de la Santa Cruzada, ordenando la publicación de la **Bula**. Se acuerda obedecerlo y que la publicación se haga con el ornato de costumbre.

Se acuerda se cobren las deudas de trigo que se tienen con el **Pósito**.

102 Legajo 4-a, f. 43, 9 marzo 1749. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Manuel Cabrera Dumpiérrez. Escribano, Nicolás Gerónimo García Leal. Regidores, Henrique de Morales y Francisco Morales.

Se recibe Providencia con título inserto, dado por el Señor Territorial, nombrando **escribano** público de la Isla a Joseph Pérez Mota. Se le recibe juramento por Dios y la Cruz, y se le ordena dé fianza en el plazo de 15 días.

103 Legajo 4-a, f. 43, 7 mayo 1749. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Manuel Cabrera Dumpiérrez. Escribano, Nicolás Gerónimo García Leal. Regidores, Patricio Betancourt y Franquiz, y Francisco Morales Cabrera.

Se reciben dos escritos, uno del Señor Coronel D. Melchor de Cabrera sobre extracción de mil fanegas de **granos**, y otro el Regidor Perpétuo de la isla de La Palma, D. Domingo Sandobal, por 400. Se acuerda que dado la escasez de granos, por haberse mojado los de la cosecha pasada en las eras, se pida a la Real Audiencia no salgan granos, mayormente habiendo salido ya 2 barcos para La Palma. Y que el señor Alguacil Mayor no dé licencia a los maestros de barco para la carga de piedra de cal si no fuere en los puertos de Tostón y la Peña.

Citación. Se acordó se llame a todos los diputados a Cabildo cerrado el 15 de este mes para tratar cosas tocantes al bienestar de la isla y se cite a él al Síndico Personero.

Se vio pedimento de Joseph Agustín de Campos pidiendo se le admita de **procurador**. Se le admite con tal que en el plazo de seis meses aporte nombramiento de la Jurisdicción.

104 Legajo 4-a, f. 44, 15 mayo 1749. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Manuel Cabrera Dumpiérrez. Síndico Personero, Matheo de Vrito. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Diego Matheo, Henrique de Morales y Clemente Cabrera.

Granos. Se vio un pedimento de D. Pedro Alcántara, sobre la extracción de doscientas fanegas de trigo y otras doscientas de cebada. Se concede licencia con tal que el barco se mude del Puerto de Cabras a Caleta de Fustes, para que sea visitado el día de la vela, y que el pan lo ponga en las Casas de dicho puerto hasta tal día.

Se acordó que dada la escasez que hay de pan por no haberse cobrado las deudas que se tienen con el **Pósito**, pese a los mandamientos de la Audiencia y del Juez de Residencia, se ponga en ejecución su cobro por el Procurador Mayor del Cabildo.

Se acordó que el Mayordomo de Propios de las **cuentas** del tiempo de ejercicio de su cargo ante el Alcalde Mayor y Regidor Decano.

105 Legajo 4-a, f. 46, 29 junio 1749. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, ausente. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Patricio de Betancourt, Clemente Cabrera, Francisco Morales y Henrique de Morales.

Acuerdan los representantes de los pueblos, que en vista de la escasez de **granos** que existe, se dirija súplica al Sr. Obispo y Deanes de su Cabildo por el Síndico Personero, Beneficiados y demás primeras personas, para que aquellos se sirvan vender los granos eclesiásticos en la forma en que en otras ocasiones han acostumbrado. Se acuerda asimismo celebrar nuevo Cabildo abierto el próximo día catorce de julio.

106 Legajo 4-a, f. 50, ilegible 1749. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Manuel Cabrera Dumpiérrez. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Francisco Morales, Patricio de Betancourt, Henrique de Morales y Clemente Cabrera.

Concurren los representantes de los pueblos, y se les propone para el cargo de **Síndico** Personero General a Andrés Cabrera, vecino de Antigua; a Lorenzo, vecino de Pájara; y a Diego de Vera Umpiérrez, vecino de Baldebrón. Se procede a la votación secreta de uno de ellos, resultando elegido Andrés Cabrera.

107 Legajo 4-a, f. 51, 14 julio 1749. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Manuel Cabrera Dumpiérrez. Síndico Personero, Andrés Cabrera. Escribano, ilegible. Regidores, Patricio de Betancourt y Franquiz, Henrique Morales, Clemente Cabrera y Francisco Morales.

Se trata del asunto de Martín Fabricio, hacedor, que mandó embarcar más de mil fanegas de pan sin presentar despacho del Tribunal de la

Santa Cruzada, cantidad que se mandó poner de manifiesto en la puerta del oficio del presente escribano por si la vecindad la hubiese menester por la necesidad que hay, y haberse sacado de la Dignidad episcopal mucha cantidad este año, y no ha muchos días salieron mil quinientas fanegas que se vendieron en Icod, manifiesto que se fijó el veinte de junio, compareciendo Diego Matíeo Cabrera el veinticuatro de dicho mes, exhibiendo su plata ante el Alcalde Mayor con pedimento de que se le mandasen dar cierto número de fanegas de cebada para mantener los.... orchilleros que tenía a su cargo. Y el Alcalde Mayor ordenó al hacedor que los entregase de la «Silla» de Tindaya, y que el cillero no los embarcara. Y el día veinticinco concurrieron muchos hombres y mujeres a la «Silla» de Tindaya con su plata a comprar **granos** y por no dárselos hicieron una gran bulla, siendo necesario hacer circular despachos convocando a dos vecinos de cada pueblo, y habiéndose celebrado cabildo abierto el veintinueve de junio acordose se hicieran tasmías de personas y granos, para que los superiores conocieran el estado de la isla y resolver este Cabildo, a quien privativamente corresponde decidir sobre los granos que deben salir, con aprobación de la Audiencia, según Real Cédula de Su Majestad del año 1700; y resultando de las tasmías hechas no haber granos en la isla para mantener a las familias y sembrar, y siendo necesario comprar granos de privilegio y ponerlos de manifiesto para que los vecinos compren con la plata que tuvieren los que necesitaren y los que sobraren fuesen manifestados a este Cabildo por dicho hacedor, lo que no se hizo, con embarque de 1300 fanegas de pan en el barco de Francisco Morales, violentamente, sin haber presentado a este Cabildo despacho del Tribunal de Cruzada, y haber desfijado con violencia el manifiesto que este Cabildo había mandado fijar en la puerta del oficio del escribano, por todo lo cual se acuerda que el Procurador Mayor de este Cabildo y Síndico Personero se dirijan al Tribunal de Cruzada y Audiencia para que den las providencias oportunas sobre este asunto, y en el interin, que ningún barco obtenga licencia para la carga; y así que se presente alguno, que se haga a la vela so pena de cien ducados, siendo visitados por el diputado y vecinos, y de llevar granos o «farinas» se les saquen y se pongan de remate en la plaza.

108 Legajo 4-a, f. 54, 1 enero 1750. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Manuel Cabrera Dumpiérrez. Síndico Personero, Andrés

Cabrera. Escribano, Nicolás Gerónimo García Leal. Regidores, Patricio Betancourt y Franquiz y Henrique de Morales Negrín.

Se leyeron los mandamientos de Jueces de **Residencia**.

Precios. Se acuerda se venda la libra de carnero a 6 cuartos; la de castrado a 5; la de vaca a 3; la de camella a 3; la de cebón a 10; la de cerdo de monte a 8; la de hembra a 7; el cuartillo de malvasía a 2 reales de plata; el de vidueño a 2 reales vellón; el aguardiente a 6 reales; el aceite a 9 reales; el de miel de caña a 4 reales y medio; la fanega de sal a 3 reales en la marina y a 4 en los pueblos; la libra de pescado en los puertos y pueblos a 3 cuartos y en esta Villa a 4; la libra de pasas a 4 cuartos.

Se acordó se haga padrón de los **ganados** mayores y menores. Se encarga a los Sres. D. Patricio Betancourt y D. Henrique de Morales.

Se acordó se pongan los **propios** de remate y que por el Sr. Alcalde Mayor se hagan guardar las ordenanzas de los cotos y veranos, (sic).

109 Legajo 4-a, f. 55, 30 enero 1750. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Manuel Cabrera Dumpiérrez. Escribano, Nicolás Gerónimo García Leal. Regidores, Patricio de Betancourt y Henrique Morales.

Se recibe despacho de los Muy Ilustres Señores Jueces Apostólicos, ordenando se haga la publicación de la Santa **Bula**. Se acuerda hacerlo.

110 Legajo 4-a, f. 55, 28 marzo 1750. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Manuel Cabrera Dumpiérrez. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Patricio de Betancourt y Henrique de Morales.

Se ve despacho del Señor Territorial, nombrando **Regidor** de esta isla a D. Juan Pedro de Goías Vergara. Se acuerda obedecerlo, y habiéndosele mandado entrar se le recibe juramento y se le da posesión de su empleo.

III Legajo 4-a, f. 56, 6 enero 1751. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Manuel Cabrera Dumpiérrez. Síndico Personero, Andrés Cabrera. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Juan Pedro de Goías, Patricio de Betancourt y Francisco Morales.

Precios. Se acuerda se venda el cuartillo de malvasía a dos reales de plata; el de aguardiente a seis reales; el de aceite de pescado a cuatro; el de miel de caña a cuatro; la fanega de sal a tres en la mar y en los lugares, y la libra de higos a tres reales.

Se ordena se hagan padrones de **ganados** mayores y menores por los Regidores Patricio de Betancourt y Francisco Morales.

Ilegible, sobre Real Renta de Tabacos.

Diputaciones. Se acordó que enero lo dipute Francisco Morales; febrero...; marzo Patricio Betancourt; abril el Alguacil Mayor; mayo Clemente Cabrera; junio Pedro Cabrera, y julio Francisco Morales.

II2 Legajo 4-a, f. 58, 24 febrero 1751. Villa de Betancuria.

A Mayor, Manuel Cabrera Dumpiérrez. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidor, Juan Pedro Goias.

Se recibe un despacho de los Señores Jueces Apostólicos del Tribunal de la Santa Cruzada, ordenando se haga la publicación de la Santa **Bula**. Se acuerda obedecerlo.

II3 Legajo 4-a, f. 58, 6 enero 1752. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Manuel Cabrera Dumpiérrez. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Patricio de Betancourt, Clemente Cabrera y Francisco Morales.

Se leyeron los mandatos de **residencia**, acordándose obedecerlos.

Dada la escasez de **carne** fresca y salada, se decide se cierre del todo su saca, que se hará cumplir por el Alcalde Mayor con todo cuidado. Las multas que se impongan se destinarán por mitad para el muelle de Santa Cruz, y para obras públicas de esta Villa.

Pan y precios. Se acordó se eche al pan de dos cuartos, hasta el mes de abril, catorce onzas. Que la libra de carnero se ponga a diez cuartos; la de vaca a ocho; la de castrado a siete; la de macho y camella a seis; la de cabra y oveja a cuatro; la de cerdo cebón a catorce; la de hembra a ocho; la de tocino a dos; la de pescado a cuatro en esta Villa; el cuartillo de aceite de comer a nueve; el de miel a cinco; la fanega de sal a tres; el cuartillo de malvasía a dos reales de plata; el de vidueño a dos reales corrientes; el de aguardiente, por ahora, a siete; la libra de pasas a cinco cuartos y la de higos a tres.

Diputaciones. Se acordó que cada diputado cumpla el tiempo de su mesada al menos dos días en la semana, surtiendo esta Villa de pan, carne, vino y demás comestibles so pena de veinte ducados.

Se acordó que, dada la gran falta de **pan** que padece esta república, desde hace días, se notifique a Francisco Fulgencio, madre y hermanos, pongan en esta Villa veinticuatro fanegas de trigo so pena de veinte ducados con la aplicación antes dicha; y se notifique a Marichal y hermanos pongan otras veinticuatro; a Domingo Medina ponga seis; a Francisco López, otras seis, y a Lorenzo de Fobo, tres; y se les advierte que el pan que trajeren amasado ha de tener catorce onzas cocido, y que se advierta a los maestros de los barquitos, que cada uno ponga pescado en esta Villa dos días en semana bajo dicha pena.

Abasto. Se acordó que los diputados tengan cuidado de poner en esta Villa la tercera parte de los géneros potables y comestibles que entren en la isla, dando cargo de ello a los Jueces de Comisión de los lugares.

Diputaciones. Se acordó que este mes de enero lo dipute Francisco Morales; el de febrero, Juan Pedro Goias; el de marzo, Patricio de Betancourt; el de abril, Clemente Cabrera y el de mayo, Pedro Cabrera.

114 Legajo 4-a, f. 61, 20 febrero 1752. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Manuel Cabrera Dumpiérrez. Escribano, ilegible. Regidores, Juan Pedro Goias y Francisco Morales.

Se reciben los despachos del Tribunal de la Cruzada, ordenando la publicación de la Santa **Bula**. Se acuerda recibirla y hacer la publicación con el ornato acostumbrado.

115 Legajo 4-a, f. 61, 2 marzo 1753. Villa de Betancuria.

A. Mayor, no figura por estar enfermo. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Patricio de Betancourt y Juan Pedro de Goias.

Se reciben dos Reales Cédulas de Su Majestad, que Dios guarde, y un despacho de los Jueces Apostólicos del Tribunal de la Santa Cruzada, para el recibimiento y predicación de la Santa **Bula**, ordenando también la publicación de la misma. Se acuerda recibirla y publicarla el miércoles de Ceniza, día siete del corriente. Acuerdan que la distribución se haga por las mismas personas que el año pasado.

116 Legajo 4-a, f. 62, 15 enero 1754. Villa de Betancuría.

A. Mayor, Manuel Cabrera Dumpiérrez. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Clemente Cabrera y Francisco Morales.

Se acuerda que las panáderas del Común echen a cada **pan** de dos cuartos, una libra; y que las vendedoras no reciban pan de menos peso, so pena de un ducado que se impondrá cada vez que se les hallare.

Precios. Se acuerda se venda el cuartillo de malvasía de buena calidad a dos reales de plata; el de vidueño a dos reales de vellón; el de aguardiente a seis reales; el de miel a cuatro reales; el de aceite de comer a nueve reales; el de aceite de pescado a cuatro reales; la fanega de sal en la mar, a tres reales, y en los lugares a seis, y que se publique que nadie haga noche en las salinas ni las estanque so pena de apercibimiento; la libra de higos pasados a tres cuartos; la de pasas a cinco cuartos; la de carnero a seis cuartos; la de castrado a cinco; la de macho a cuatro; la de cabra, oveja y camella a tres; la de vaca a cuatro; la de tocino a dos reales de vellón; la de cebón a tres; la de cochino de monte a diez cuartos; la de hembra a ocho cuartos; la libra de pescado fresco y salado a tres cuartos en las playas y lugares, y en esta Villa a cuatro.

Se acordó se hagan padrones de **ganados** para el repartimiento de las Dulas.

Diputaciones. Se acordó que este mes de enero lo dipute D. Clemente Cabrera; el de febrero, D. Pedro Cabrera; el de marzo, D. Francisco Morales, y así sucesivamente durante el año. Dichos Regidores no se excederán del tiempo de las mesadas so pena de dos ducados.

Se vio en Cabildo el remate de los **Propios**, y se acordó se pongan de administración las Casas de los Puertos de Tostón, en Joseph Hernández Chacón y las de los demás puertos en Cayetano Joseph Placeres, para que cobren de cada barco el peso que debe pagar.

Mayordomo. Se acuerda siga en la mayordomía de este Cabildo, hasta nueva decisión, el presente escribano, quien había renunciado ante el Alcalde Mayor.

Se vio renuncia pedida por el **Regidor** D. Juan Pedro Goias. Se acuerda traiga aprobación de dicha renuncia al cargo, del Señor Territorial.

Se acordó se cierre la saca de **granos**, debiéndose obtener licencia para poder permitirse la extracción.

Se vio mandamiento dado por el Señor Territorial, nombrando **Alcalde Mayor** a D. Joseph Agustín de Magdaleno Quintero, aprobado

por la Real Audiencia. Se acuerda cumplirlo, y haciéndole entrar se le recibe el juramento de costumbre, entregándosele la vara de la Justicia.

117 Legajo 4-a, f. 63, 9 marzo 1754. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Augustín de Magdaleno. Escribano, Nicolás Gerónimo García Leal. Regidores, Clemente Cabrera Vetancourt y Francisco Morales.

Se ve un despacho de los Muy Ilustres Jueces Apostólicos del Tribunal de la Santa Cruzada mandando se reciba en esta isla la Santa **Bula**.

Granos. Se recibe Real Provisión de los M. I. S. de la Real Audiencia para extraer 2.500 fanegas para el Puerto de Cádiz pertenecientes a la Dignidad episcopal. Se acepta.

Se ve Real Provisión de los M. I. S. de la Real Audiencia, (ilegible).

Otrosí, como ha tiempo que no se ha nombrado en esta Isla **Receptor de Penas** de Cámara, se nombra al Ayudante Ignacio Joseph Morales.

118 Legajo 4-a, f. 64, 6 mayo 1754. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Augustín de Magdaleno. Escribano, Nicolás Gerónimo García Leal. Regidores, Clemente Cabrera Vetancourt y Francisco Morales.

Se recibe Real Provisión de la Real Audiencia en la que se aprueba el nombramiento hecho por el Señor Territorial, de **Juez de Residencia**, en D. Félix Sebastián Rivero Villavicencio, abogado de la Real Audiencia, para tomarla a los Sres. Alcaldes Mayores que lo han sido desde el año pasado de 1754. Se le toma juramento y se le entrega la vara de la justicia.

119 Legajo 4-a, f. 65, 24 mayo 1754. Villa de Betancuria.

A. Mayor, no figura. Concorre el Juez de Residencia, D. Félix Sebastián Rivero Villavicencio. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Francisco Morales y Clemente Cabrera.

Se recibe escrito hecho por el comerciante Luque Cabrera, en razón de que el comercio de **granos** sea libre entre comerciantes y labradores. Se acuerda se cumplimente lo manifestado en Real Provisión de la Au-

diencia, de doce de marzo de este año, que indica se compren y vendan los granos si no exceden de la tasa.

Se recibe escrito hecho por el R. P. Definidor, Visitador de este Convento de **S. Buenaventura**, en que manifiesta la desnudez en que se encuentra dicho Santo, y que por ser Patrono titular de la isla, el Cabildo, que celebra su fiesta, debe tener el cuidado de aplicar la cuarta parte de las multas percibidas, al vestuario y aseo de él. Se acuerda que sin embargo de no tener este Cabildo tal obligación, y sin que sirva de precedente, se entreguen para dicho vestuario y aseo la cuarta parte de las multas devengadas. Y que el Mayordomo de Cabildo tenga libro abierto, sobre la entrada y salidas de dichas multas, dando cuenta cada mes al Regidor Decano.

Acordaron que sin embargo de lo dispuesto en sesión de 30 de Agosto de 1744, sobre que no pagara el «cuarto», se pagaba de los granos que salían de esta isla, y estando y siendo por ello corresponsable este Cabildo de los muchos fraudes que se han hecho, se acuerda que se ponga de remate esta medida por lo que resta del año.

120 Legajo 4-a, f. 67, 1 junio 1754. Villa de Betancuria.

A. Mayor, no figura. Preside el Juez de Residencia. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Clemente Cabrera y Francisco Morales.

El Juez de **Residencia** manifiesta que, habiendo terminado el periodo de su mandato, desea se le concedan quince días más por el Cabildo, a lo que éste accede.

Se acordó que, dado que este enero se recibió por **Alcalde Mayor** de la isla a D. Joseph Augustín de Magdaleno, dándosele treinta días para dar fianza, cosa que no ha hecho, se le den nueve días más para otorgarla, bajo apercebimiento.

Se indica que las posturas de los géneros potables y comestibles se hizo a determinado **precio**, con tal que se recibieran los géneros a su tasa, y visto que no se ha hecho, se decretan los siguientes precios: el cuartillo de vino malvasía, a dos reales de vellón; el de vidueño, a real; el de aceite de comer a seis reales; el de miel de caña, a cuatro; el de miel de abejas, a seis. Y los señores Diputados no quebrantarán estas posturas bajo pena de diez ducados, aplicados a obras.

Se acordó que viniendo de Canaria a esta isla barquitos a coger **pescado** y hacer ranchos en tierra, proveyéndose de bastimentos y sal,

y luego se van a vender sus pesquerías a otras islas, padeciendo ésta la falta de pescado en los días de prohibición religiosa de comer carne, se les notifique a los maestros de los barcos, que han de dar ciencia de su llegada y salida, y que en caso de estar en tierra, vendan pescado al menos los viernes y vigilias; lo cual cumplirán so pena de cuatro ducados aplicados a obras.

121 Legajo 4-a, f. 68, 17 junio 1754. Villa de Betancuria.

A. Mayor, no asiste. Preside el Juez de Residencia. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Clemente Cabrera y Francisco Morales.

Habiendo renunciado a su cargo el que fue **Síndico** Personero de la isla, D. Andrés Cabrera, y por ser preciso nombrar personas por el Cabildo, para que el vecindario elija, propusieron para dicho fin al Alférez de Corazas, Gutiérrez Cabrera; al teniente Capitán D. Diego Matheo Cabrera, y a D. Diego de Vera Umpiérrez. Acordaron librar despachos circulares para que el día veintinueve se concurra a Cabildo Abierto.

Se acordó se venda el cuartillo de **vinagre** a seis cuartos.

Se concedió licencia a este **escribano** para pasar a Lanzarote, para ciertas dependencias que lo precisan.

122 Legajo 4-a, f. 70, 29 junio 1754. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Clemente Cabrera y Francisco Morales.

Asiste el Juez de Residencia, Licenciado Villavicencio.

Terminado el tiempo de licencia del Juez de **Residencia**, Sr. Villavicencio, hace éste entrega de la vara a D. Joseph Agustín de Magdaleno, reservándose para sí la cobranza de los salarios y multas de los morosos.

123 Legajo 4-a, f. 70, 29 junio 1754. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Regidores, Clemente Cabrera y Francisco Morales.

Asisten los representantes de los pueblos para proceder a la elección de **Síndico** Personero General de la isla, y siéndoles propuestos los

tres candidatos designados, los presentes dicen que no han convenido sus pueblos en nombrar a ninguno de los propuestos por el Cabildo, para dicho empleo.

124 Legajo 4-a, f. 72, 27 septiembre 1754. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Augustín de Magdaleno. Escribano Joseph Pérez Mota. Regidores, Francisco Morales (los demás enfermos).

Fallecido el **escribano** de Cabildo, Nicolás Gerónimo García Leal, se acuerda que por el Señor Territorial se providencie este oficio vacante, a causa de los Capitulares que se encuentran en él y por hallarse deteriorados dichos Capitulares, por estar sin coordinar muchos cuadernos, y gran parte de ellos sin «aforros».

Se ordena que ninguno de los criadores de carne esté exento del pago de contribución a la dula de **carnecería**.

125 Legajo 4-a, f. 73, 21 octubre 1754. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Augustín de Magdaleno. Escribano, Joseph Pérez Mota. Regidor, Francisco Morales Cabrera.

Se presenta título de **Regidor** y Alguacil Mayor a favor de Thomas Aquino Cabrera, hecho por el Señor Territorial, Francisco Bautista Benítez de Lugo y Saavedra. Se obedece y se le hace jurar por Dios y la Cruz.

Incontinenti se celebra Cabildo, al que concurre el nuevo Regidor y en el que se tratan los siguientes asuntos:

En vista de que los **granos** que los comerciantes tienen fuera de los pajeros se han mojado con las presentes lluvias, estropeándose, y muchos con el calor han empezado a germinar, se acuerda, dado que los M. I. S. de la Real Audiencia no han contestado a ello, que se permita la extracción de tales granos que tienen los comerciantes fuera de los pajeros.

Se recibe Real Provisión de los M. I. S. de la Real Audiencia en que se manda se informe sobre el comercio de la isla y se pongan precios a los **granos** según la esterilidad del tiempo. Se acuerda obedecerla y dar cometido al Alcalde Mayor para que lo comunique a la Real Audiencia.

Se recibe Provisión de la Real Audiencia mandando no se ponga impedimento a la extracción de 500 fanegas de trigo por el vecino de Canaria, Gerónimo.... poniéndose de manifiesto por 6 días por si hubie-

re quien las compre. Se obedece, siempre que indique donde tiene los **granos**.

Granos. Se presentaron tres boletas firmadas por el Hacedor de la isla, pidiendo la extracción de 135 fanegas de trigo, 260 de cebada blanca y 13 fanegas y 6 celemines de Romana, pertenecientes a 4 prebendados. Acordaron se les permita por ahora la extracción de tales fanegas de pan con tal que en el primer Cabildo, den el escrito de Cruzada.

Se presentaron también otros pedimentos para la extracción de **granos**.

126 Legajo 4-a, f. 76, 13 febrero 1755. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Joseph Pérez Mota. Regidores, Francisco Morales Cabrera y Thomas de Aquino Cabrera.

Se indica no haberse celebrado el Cabildo de Enero por las lluvias.

Se acuerda se eche por los panaderos del común a cada **pan** de dos cuartos, una libra cocida, y se aperciba a los vendedores no reciban dicho pan sin pesar, bajo multa de un ducado cada vez que se le hallase de menos peso.

Precios. Se acuerda se venda el cuartillo de vino malvasía de buena calidad a dos reales de plata por el grano a su tasa, y por el dinero a dos reales de vellón; el cuartillo de vidueño a dos reales vellón por el grano a su tasa, y por el dinero a real y medio; el cuartillo de aguardiente a... y seis reales por el grano; el cuartillo de miel negra a... por el grano a su tasa, y por el dinero a cuatro reales vellón; el cuartillo de aceite de comer a nueve reales por el grano a su tasa, y por el dinero a seis reales vellón; el de pescado a cinco reales por grano a su tasa, y por dinero a tres reales vellón; la fanega de sal a tres reales en el mar y en los lugares a seis reales y se publique que nadie haga noche en las salinas ni las estanque, con apercibimiento. La libra de higos pasados a cuatro cuartos por el grano a su tasa, y por el dinero a tres cuartos. La libra de pasas a seis y por el dinero a cuatro. La libra de carnero a ocho por el grano y a seis por el dinero. La de castrado a cinco por el dinero y a siete por el grano a su tasa. La de macho a cuatro cuartos por el dinero y a seis por el grano a su tasa. La de cabra y oveja a tres cuartos por el dinero y a cinco por el grano; la de vaca a cuatro cuartos por el dinero y a seis por el grano. La de camello a tres cuartos por dinero y a cinco por

el trigo..... La de cebón a dos reales vellón por el grano y a real y medio vellón por dinero. La de cochino de monte a real y medio por el trigo a su tasa y a real de plata por el dinero. La de hembra a real de plata por el grano...

Se acordó se hagan padrones de los **ganados** para que se tengan presentes para el repartimiento del corte de la Carnecería.

Diputaciones. Se acuerda que habiendo diputado el mes anterior el Regidor Pedro Cabrera Vetancur, dipute el de febrero el Regidor Francisco Morales Cabrera; el de marzo Thomás de Aquino Cabrera; el de abril vuelva a diputarlo Pedro Cabrera y así, uno en pos de otro, en lo restante del año y dichos señores tendrán gran cuidado en el cumplimiento de lo ordenado.

Se acuerda que no habiendo **mayordomo** de Cabildo y no considerarse de presente quien lo pueda ser hasta otro Cabildo, se suspende el tomar cuenta de propios a los herederos de Nicolás Gerónimo García Leal, escribano público y de este Cabildo.

Se acuerda no se saquen **granos** sin licencia así de privilegio como de particulares.

Acordaron que una **carta** que ha tenido entrada en este Cabildo, del Excmo. Sr. Comandante General de estas islas, que se olvidó en el último Cabildo, se ponga en este capitular por ser su contenido tan conveniente al bien común.

Item se presentó pedimento de D. Pablo Joseph Cabrera, sustituto del Convento del Sr. S. Francisco de esta isla, pidiendo que el Cabildo vista y ponga con la deferencia debida la imagen de **S. Buenaventura**, y acordaron que respecto a lo que consta de un acuerdo que empezó el año de cinco del siglo pasado y que feneció el de cuarenta del mismo siglo, que en éste consta no tener tal obligación. Que en acuerdo de trece de Julio del año de 25 del mismo siglo se señalan solo 20 reales de los propios para vísperas, misa y procesión.

Se acuerda, en vista de lo que indica el sustituto del convento, quien manifiesta la decadencia en que está la función de **S. Diego** de Alcalá que se celebra, a causa de la plaga de ratones que en esta isla se experimenta en años pasados, que el Alcalde Mayor prevenga a los vecinos de Río Palmas y esta Villa para que el 1 de Abril contribuyan según sus posibles bajo multa, y que en años siguientes se continuará con los vecinos de otros lugares.

Sueldos. Pedimento de un portero del Cabildo indicando hace años

no se le paga su salario. Se acuerda que por el Alcalde Mayor se dé los libramientos oportunos para pagarle cuatro ducados.

Acordaron que teniendo noticia que el Capitán D. Manuel Cabrera ha sido elegido **Síndico** Personero de esta isla, por Real Provisión de los Muy Ilustres Señores de la Real Audiencia, y que ésta para en manos de Francisco Antonio Ruiz Viejo, se le notifique para que exhiba y ponga en manos del Alcalde Mayor dicha provisión.

127 Legajo 4-a, f. 79, 2 marzo 1755. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Joseph Pérez Mota. Regidor, Thomás de Aquino Cabrera.

Se tiene noticia que la Santa **Bula** se halla en el Puerto de Caleta Fustes, y se acuerda que por el Alcalde Mayor se ordene se conduzca a esta Villa. Se comisiona a dicho Alcalde Mayor para que la distribuya en la parte de Ayose, avisándose al Sr. Gobernador de las Armas, Coronel D. Melchor de Cabrera Vetancourt, para que la distribuya, según costumbre, en la parte de Guise.

Se acuerda se lleve a cabo la publicación de la Santa **Bula** con el ornato acostumbrado, no señalándose por el momento el día por estar lloviendo sin cesar.

Bula. Se acuerda que el día que se señale para su publicación no trabajen los vecinos en ninguna clase de oficios y que asean las calles y asistan al sermón y procesión. Se acuerda que el Sr. Alcalde Mayor indique a los «veneficiados» que amonesten a su feligresía para que asistan a la procesión los de 14 años para arriba.

Se piden licencias para cargar barcos. Se acuerda darlas para que carguen en la forma siguiente: el de Valentín Gonzales para el puerto de Santa Cruz con 350 fanegas de trigo de la Real Administración de Tabacos; el de Amaro Francisco para el Puerto de La Orotava, y a la goleta para el puerto de Santa Cruz; con tal que no se dé más licencias que a dichos barcos para tales puertos hasta que se haya resuelto como valen los **granos** en dicha isla, pues sabe el Cabildo que los granos están muy baratos y los barcos repiten los viajes muy en breve, en perjuicio de esta isla.

Granos. Se acordó dar licencia al Mayordomo de la fábrica parroquial de esta isla para embarcar en tales barcos 250 fanegas de trigo.

128 Legajo 4-a, f. 81, 26 marzo 1755. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Joseph Pérez Mota. Regidor, Thomás de Aquino Cabrera.

Se presenta Provisión de la Real Audiencia en la que se nombra **escribano** público, al designado por el Señor Territorial y Capitán a Guerra, D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra, Ignacio Joseph Morales Cabrera, a quien se toma juramento por Dios y la Cruz, se le recibe y entrega oficio y papeles mediante inventario.

129 Legajo 4-a, f. 82, 12 abril 1755. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Ignacio Joseph Morales. Regidor, Francisco Morales Cabrera.

Se acuerda que, respecto a los **terremotos** que se están presentando desde el día 2... de marzo hasta hoy, comprende este Cabildo que son amagos de la Divina Justicia por culpas, y se traiga la imagen de Nuestra Madre Santísima a esta Parroquia Matriz y se le hagan novenarios y rogativas.

Se acuerda se notifique a Juan de Medina, rematador que es de la entrada de vinos y aguardientes, que apronte lo necesario para que la fiesta de **S. Buenaventura** tenga el aseo correspondiente.

130 Legajo 4-a, f. 83, 8 mayo 1755. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Ignacio Joseph Morales. Regidores, Francisco Morales y Thomás de Aquino.

Se presenta por el Regidor Francisco Morales un nombramiento de **Alguacil Mayor** hecho a su favor, por el Señor Territorial.

Se presenta Provisión de la Audiencia en la que nombra **Síndico** Personero General de la isla a D. Manuel Cabrera Dumpiérrez.

Se ven peticiones del Sr. Obispo sobre creación de **Cofradías** de la Virgen de la Peña y de la Candelaria.

Granos. Se presenta Provisión de la Audiencia concediendo licencia a Joseph Agustín, para extraer ciento cincuenta fanegas de trigo. Se accede a ello y se ordena se pongan de manifiesto por seis días.

Ilegible.

131 Legajo 4-a, f. 87, 30 mayo 1755. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Joseph Augustín de Magdaleno. Síndico Personero, Manuel Cabrera. Escribano, Ignacio Joseph Morales. Regidores, Francisco Morales y Thomás de Aquino.

Se acuerdan los cuidados que se deben tomar en el embarque de **granos**, no permitiéndose en los meses restantes que carguen más de seis barcos, que lo habrán de hacer por los puertos señalados por la Real Audiencia, que lo son: Tostón, Caleta de Fustes, Tarajalejo y la Peña.

Se acuerda realizar la composición de los **caminos**, por los deteriorados que se encuentran, la cual se realizará después que los vecinos recojan la cosecha.

132 Legajo 4-a, f. 91, 8 octubre 1755. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Augustín de Magdaleno. Escribano, ilegible. Regidor, Francisco Morales Cabrera.

Granos. Se obedece la licencia expedida por los M. Ilustres Señores de la Real Audiencia, para que se extraigan 55 fanegas de trigo. Se ordena se ponga en manifiesto.

Pago. Se obedece otra en que se ordena que por el Mayordomo de Cabildo se paguen 30 reales a D. Diego Sharagan, vecino de Canaria.

Citación. Se acuerda se cite al Síndico Personero para que pase a los puertos a despachar los barcos.

133 Legajo 4-a, f. 92, 6 noviembre 1755. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Augustín de Magdaleno. Escribano, ilegible, Regidor, Francisco Morales.

Se obedecen dos Reales Provisiones de la Audiencia. Se ordena se pongan de manifiesto por si hubiere quien los comprare. (No se indica contenido de dichas Provisiones, suponiéndose que son licencias para la extracción de **granos**).

134 Legajo 4-a, f. 92, 12 enero 1756. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Augustín de Magdaleno. Escribano, ilegible. Regidor, Francisco Morales.

Precios. Se acuerda poner la libra de carnero a cuarto por el trigo a su tasa; la de castrado por el dinero a cinco cuartos, y por el trigo a su tasa a seis; la de macho a cuatro por el dinero, y a cinco por el trigo; la de cabra y oveja a tres cuartos por el dinero, y a cuatro por el trigo a su tasa; la de vaca a cuatro por el dinero, y a cinco por el trigo; el aceite de comer a seis reales por el dinero, y a nueve por el trigo a su tasa, el de aceite de pescado, (el cuartillo), a cuatro por el dinero, y a cinco por el trigo; el pescado en los lugares y en los puertos a tres cuartos por el dinero, y a cuatro por el grano a su tasa, y en la «rrepública», a cuatro por el dinero y a cinco por el trigo; las pasas a cuatro por el dinero y a seis por el grano; los higos a tres cuartos por el dinero y a cuatro por el trigo,

Se trae remate de los **propios**, que ha estado fijado por edictos durante cuatro días. Se da postura por Cayetano Placeres en las Casas de los puertos, por trescientos reales. Bartolomé Padrón, vecino de Antigua, hace postura de sesenta reales en el aferimiento. Agustín... hace postura en el herrete de los cordobanes, de treinta reales, y Juan de Medina, en la entrada de vinos y aguardientes, de cien reales, las cuales se admiten por no haber mayores postores, con tal que las fianzas las den en término de nueve días.

Se presentó petición del **medidor** Miguel Marichal solicitando se le libre del cargo.

135 Legajo 4-a, f. 94, 11 febrero 1756. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Augustín de Magdaleno. Escribano, Ignacio Joseph Morales. Regidor, Francisco Morales Cabrera.

Se reúnen para obedecer tres reales provisiones de los muy Ilustres Señores de la Real Audiencia. Se indica que no habiéndose presentado a Cabildo el Síndico, pese a haberle citado en la Antigua el Escribano, que por éste se pongan de manifiesto las porciones de **granos** que en ellas se indican, y que si nadie las compra al precio ordinario, se permita su extracción.

136 Legajo 4-a, f. 95, 25 marzo 1756. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Augustín de Magdaleno. Escribano, Ignacio Joseph Morales. Regidores, Francisco Morales Cabrera y Thomás Aquino de Cabrera.

Se les ha hecho saber un despacho de los muy Ilustres Jueces Apostólicos del Tribunal de la Santa Cruzada, indicando el envío de la Santa **Bula**. Se acuerda nombrar los vecinos que se encarguen de su recogida y despacho.

Se presentó por el **Síndico** Personero General de la Isla, Manuel Cabrera Umpiérrez, una Real provisión en la que se indica se nombre Síndico Personero del vecindario para el litigio que dicho Síndico y su consorte siguen ante los tribunales. Como no puede alegar del vecindario, por ser parte interesada, se nombra a Diego de Vera Umpiérrez, vecino de Baldebrón, a quién se le tomara juramento en el próximo Cabildo.

137 Legajo 4-a, f. 96, 1 abril 1756, Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Augustín de Magdaleno. Síndico Personero, Diego de Vera Umpiérrez. Escribano: no hay firma de escribano. Regidor, Francisco Morales Cabrera.

Se toma juramento al **Síndico** Diego de Vera Umpiérrez.

Incontinenti, dicho día, sigue la sesión, asistiendo además el Síndico Personero General, Manuel Cabrera Umpiérrez.

Como pese a la prohibición de extraer **granos**, se sigue haciendo por lo alejado de los puertos, se hace saber al Coronel Gobernador de las Armas, Don Melchor de Cabrera Vetancur, en lo que respecta a la jurisdicción militar; y que los diputados y el Síndico bajen a los puertos a recoger las cargas de los barcos sin despacharlos, no permitiéndose que ningún barco cargue en más de un puerto.

Granos. Se presentó petición del vecino de Canaria... Suárez pidiendo en nombre de ... Pérez licencia para extraer 140 fanegas de pan. Se accede.

138 Legajo 4-a, f. 98, 10 mayo 1756. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Augustín de Magdaleno. Escribano, Ignacio Joseph Morales. Regidor, Francisco Morales Cabrera.

Granos. Se recibe Real Provisión de la Audiencia, concediendo licencia al vecino de ésta, Diego Cabrera Matheo, para extraer 300 fanegas de cebada y 100 de trigo, para Tenerife o Canaria. Se acuerda que se

fije manifiesto y si nadie las compra a precio ordinario, se permita la extracción.

139 Legajo 4-a, f. 99, 15 junio 1756. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Augustín de Magdaleno. Escribano, Ignacio Joseph Morales Cabrera. Regidor, Francisco Morales Cabrera.

Se presenta dos títulos de **Regidores**, del Señor Territorial y Capitán a Guerra de la isla, Don Francisco Bautista de Lugo y Saavedra, a favor de Diego Matheo Cabrera ¹, vecino de Tao, y Agustín Blas Dumpiérrez, vecino del lugar de Pájara. Se obedece y se les manda prestar juramento por Dios y la Cruz.

140 Legajo 4-a, f. 100, 14 Julio 1756. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Augustín de Magdaleno. Escribano, Ignacio Joseph Morales. Regidores, Francisco Morales Cabrera y Diego Matheo Cabrera.

Granos. Se presenta Real Provisión de los Muy Ilustres Señores de la Real Audiencia, concediendo licencia para extraer trigo. Se obedece y se acuerda se ponga de manifiesto la extracción de dichas 500 fanegas de trigo.

Sueldos. Se presenta escrito de Dávila Nuño, portero, pidiendo se le paguen sus salarios. Se acuerda se le entreguen dos ducados por el arrendador de las casas de los puertos, D. Cayetano Joseph Placeres.

Visto el fraude que se hace en el embarque de **granos**, se acuerda que no se permita hacer ninguno hasta tanto el Diputado vaya a despachar el barco que los haya de extraer, y los haga medir y embarcar, en caso de que nadie los compre a precios corrientes. Se hará saber este acuerdo al Administrador de las Rentas Decimales, al Mayordomo de Fábrica y al Administrador de la Renta de Tabaco.

Se acuerda imponer **multa** de 4 ducados a los miembros del Cabildo que falten a sus sesiones.

Por el Regidor Morales Cabrera se indicó estar algunos **caminos**

¹ Deben ser los apellidos en orden inverso, según se ve en la firma que estampa al final del acta.

faltos de composición, y se acuerda se libren despachos para que los Jueces de Comisión los hagan componer.

Teniéndose noticia que los maestros de los barcos hacen larga estada en los puertos, para que el Diputado que los haya de despachar se canse y se marche, pudiendo hacer entonces fraude en la extracción de **granos**, se acuerda se pague por ellos al Diputado un ducado por cada día que se pasare de dos.

Precios. Se fija el cuartillo de vino vidueño a dos reales y de allí para abajo según su calidad; el malvasía a dos de plata; el cuartillo de aguardiente a seis reales; el de miel a cuatro reales; el de aceite a siete reales; el de pescado a cuatro. En los demás comestibles se estará a lo acordado con anterioridad.

141 Legajo 4-a, f. 101, 3 octubre 1756. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Augustín de Magdaleno. Escribano, Ignacio Joseph Morales. Regidor, Agustín Blas Dumpiérrez.

Granos. Se presenta escrito por Aguilar, vecino y natural de la isla de Canaria, pidiendo se le conceda licencia para la extracción de doscientas fanegas de pan de trigo. Se ordena se pongan de manifiesto por seis días al precio corriente, y si nadie las compra, se otorgue la licencia.

142 Legajo 4-a, f. 102, enero 1757. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Augustín de Magdaleno. Escribano, Ignacio Joseph Morales. Regidores, Tomás Aquino Cabrera y Agustín Blas Umpiérrez.

No ha podido celebrarse cabildo a primero de este mes por las muchas lluvias caídas.

Pan y precios. Acordaron que se eche al pan una libra de masa para que queden catorce onzas cocido, todo ello referido al pan de dos cuartos y en proporción al de un cuarto, por estar el trigo corriente a dieciocho cuartos. Que se venda la libra de carnero a seis cuartos; la de castrado a cinco; la de macho a cuatro; la de cabra y oveja a tres; la de vaca a cinco; la de camella a cuatro; el cuartillo de vino malvasía a dos reales de vellón; el de vidueño a real y medio; el de aguardiente a cinco reales; el de miel negra a cuatro; el de aceite de comer a seis; el de acei-

te de pescado a cuatro; la libra de pescado a tres cuartos en los puertos y lugares, y en esta Villa a; la libra de pasas a cuatro cuartos; la de higos a tres.

Acordaron que, terminando el tiempo de la personería del **Síndico** D. Manuel Cabrera, y siendo preciso nombrar Síndico de acuerdo con la práctica y costumbre, proponen por las Medianías a D. Joseph Martín, por la parte de Ayose a D. Manuel Cabrera, y por la de Guise a D. Diego de Vera Umpiérrez; y que se libren despachos circulares a los Jueces de Comisión de cada lugar para que convoquen sus pueblos, para que se nombren por cada uno de éstos, dos sujetos que traigan su voz a Cabildo abierto, con el fin de elegir uno de los tres propuestos. Dicho Cabildo abierto se ha de celebrar el próximo día quince del mes venidero.

Se trajeron a este cabildo los remates de los **propios**, y puesto el edicto para que se hicieran posturas, se hizo por D. Joseph Pérez Mota en las casas de los Puertos, de doscientos venticinco reales; Bartolomé Padrón hizo postura de ciento diez reales en el aferimiento; Lorenzo Rodríguez en el de herrete de los cordobanes en ventiún reales y medio; y Juan de Medina en la entrada de vinos y aguardientes en ciento diez reales, que este Cabildo deja señalados para que dicho sujeto haga la función de S. Buenaventura como es de costumbre. Se acuerda den todos ellos la fianza dentro de nueve días, con apercibimiento de quiebra.

143 Legajo 4-a, f. 104, 17 febrero 1757. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Augustín de Magdaleno. Escribano, Ignacio Joseph Morales. Regidores, Francisco Morales Cabrera, Diego Matheo Cabrera y Agustín Blas Umpiérrez.

Se recibe una carta cerrada del Santo Oficio de la **Inquisición**, que abierta, indica se solicita colecta para erigir una Casa de Penitencia donde sean encerrados los Herejes y Brujas para su redención. Se acuerda comunicarlo a los pueblos, para que los vocales que han de acudir a esta Villa a celebrar Cabildo abierto, informen.

144 Legajo 4-a, f. 107, 14 marzo 1757. Villa de Betancuria. Cabildo abierto.

A. Mayor, Joseph Augustín de Magdaleno. Escribano, Ignacio Joseph Morales. Regidor, Agustín Blas Umpiérrez.

Se celebra la votación para la elección de **Síndico** Personero, y salen elegidos con ocho votos iguales, Manuel Cabrera y Diego de Vera, en vista de lo cual se acuerda dejar para otra fecha dicha elección.

Casa de Brujas. Se encarga a los vocales reunidos para que encaezcan a sus pueblos se ofrezcan las limosnas que pudieren entregar, para la erección de la Casa de Penitencia indicada por el Santo Oficio de la Inquisición, y se acuerda que cada uno de ellos haga memoria de las cantidades ofrecidas, tanto en dinero como en fanegas de pan, dando cuenta al cabildo de lo cobrado para dicho fin.

145 Legajo 4-a, f. 108, 15 marzo 1757. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdalena. Escribano, Ignacio Joseph Morales. Regidor, Agustín Blas Umpiérrez.

Se recibe escrito del Beneficiado y Párroco de esta isla, D. Juan Matheo Cabrera, solicitando que por el Cabildo se le dé **informe** de su constante cumplimiento en su cargo y solicitud por el cuidado de las almas, debido a que tiene que desvirtuar una acusación hecha contra él, y por la que el Sr. Obispo de Canarias le ha ordenado pase al Puerto de La Orotava, a responder de la información sumaria que contra él se sigue. Se acuerda, dado su buen comportamiento en su cargo, darle el informe pedido.

146 Legajo 4-a, f. 112, 3 mayo 1757. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdalena. Escribano, Ignacio Joseph Morales. Regidores, Francisco Morales Cabrera y Diego Matheo Cabrera.

Se celebra la elección de **Síndico** Personero General de la isla y procediéndose a ello, todos unánimes, deciden elegir para tal cargo a D. Juan Cabrera.

A continuación del acuerdo, viene otro, firmado por los mismos Alcalde Mayor, Regidores y escribano, indicando que habiéndose pedido por el Señor Territorial se le saquen de los Capitulares antiguos, testimonios de sus privilegios, se acuerda se libren por el escribano en pública forma.

147 Legajo 4-a, f. 114, 13 octubre 1757. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Augustín de Magdaleno. Escribano, Ignacio Joseph Morales. Regidores, Francisco Morales Cabrera, Diego Matheo Cabrera, Thomás de Aquino Cabrera y Agustín Blas Umpiérrez.

Se presentó una Real Provisión de la Audiencia de estas islas, en que se indica haberse nombrado por el señor Territorial de la isla, como **escribano** de número de ella, a Sebastián Pérez Senabria. La obedecen, haciendo entrar a dicho señor y recibéndole juramento de usar y ejercer dicho oficio bien y fielmente, y proceder según lo dispuesto por las leyes y pragmáticas de estos reinos, y observar y arreglarse al arancel Real, y ayudar sin él a los pobres. Se le entrega el oficio a que viene dirigido, previo el correspondiente inventario de papeles, y se le manda dar fianza en el término de quince días.

Acordaron que, existiendo en la isla muchos trabajadores y mercaderes que no han extraído los **granos** de su propiedad, se les autorice, siempre que los pongan de manifiesto por el término de seis días, y no haya quien los compre. En cuanto a los mercaderes, se sabe que tienen dichos granos por no haber casi moneda en esta isla para pagarles. Se acuerda asimismo que se dé cuenta al Síndico Personero para que en caso de saber se sacan otros granos, que no sean de los dichos anteriormente, lo comunique a este Cabildo para que se aplique la pena que corresponda.

Acordaron que se libren despachos cometidos para que se hagan tasmas y padrones de los **granos** y ganados existentes en la isla.

Se acuerda se libren despachos cometidos para que los vecindarios renueven los pasos de los **caminos** que lo necesitan, hasta que pasado el invierno, se arreglen con «toda formalidad».

Granos. Se acuerda que los labradores que necesiten embarcar alguna fanega de pan, lo hagan en la misma forma que arriba se dijo para los comerciantes, hasta que se hagan las tasmas.

Acordaron que las personas que venden géneros al público, saquen la correspondiente **licencia** del Alcalde Mayor y presten fianza. En caso contrario, se les mandará cerrar la venta y serán castigados con las penas que tuviere por conveniente aplicarles el Alcalde Mayor.

148 Legajo 4-a, f. 116, 8 noviembre 1757. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Augustín de Magdaleno. Escribano, Ignacio Jo-

seph Morales. Regidores, Francisco Morales Cabrera y Agustín Blas Umpiérrez.

Se recibe Provisión de la Real Audiencia de estas islas, y en su consecuencia se acuerda se libren despachos circulares cometidos a los Jueces de Comisión, para que en el plazo de quince días hagan **tasmías** de los granos existentes en la isla, y las remitan al Alcalde Mayor, a fin de informar a dicha Real Audiencia.

149 Legajo 4-a, f. 116, 30 noviembre 1757. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Ignacio Joseph Morales. Regidor, Agustín Blas Umpiérrez.

Censo de cultivos. Se acuerda contestar las Provisiones de la Real Audiencia en torno a las fanegas que tiene esta isla, indicado que por los diezmos percibidos han de haber 50.670 fanegas de trigo; 163.120 de cebada blanca, y 1.400 de romana; y aunque se han mandado hacer **tasmías**, estas no responden a la verdad.

150 Legajo 4-a, f. 118, 16 enero 1758. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Ignacio Joseph Morales. Regidores, Thomás de Aquino Cabrera y Agustín Blas Umpiérrez.

Se acuerda se pongan de manifiesto los **propios** de Cabildo, con fijación, por el escribano, del edicto en la forma acostumbrada. Se deja el de entradas de vinos y aguardientes a Juan de Medina, para que haga la festividad de S. Buenaventura con la decencia de costumbre.

Citación. Se acuerda citar a los señores Regidores a cabildo para el día veintidós del presente mes de enero.

151 Legajo 4-a, f. 118, 22 enero 1758. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Ignacio Joseph Morales. Regidores, Francisco Morales Cabrera, Agustín Blas Umpiérrez y Diego Cabrera Matheo.

Se acuerda que las panaderas echen al **pan** de dos cuartos, dieciocho onzas, para que cocidas, vengan a quedar en una libra, y se notifique a las vendedoras, pena de un ducado, no lo reciban de menos peso.

Precios. Se acordó se venda el cuartillo de malvasía a dos reales de plata; el de vidueño a dos de vellón; el de aguardiente a seis reales por el grano y a cinco por el dinero; la miel negra a cuatro reales por el dinero y a cinco por el grano; el aceite de pescado a cinco por el grano y a tres por el dinero; la fanega de sal en las salinas a tres reales, y a seis en los lugares; la libra de higos pasados a tres cuartos; la de pasas a cinco; la de pescado fresco en los puertos a tres cuartos, y en la Villa a cuatro; el salado queda al arbitrio del Regidor de mes; la libra de carnero a seis cuartos por el dinero, y a ocho por el trigo; la de castrado a cinco y siete; la de macho a cuatro y cinco; la de cabra, oveja, vaca y camella a tres y cuatro; la de tocino a dos reales de plata por el grano a su tasa, y a dos reales por el dinero; la de cebón a real y medio, y a dos reales; la de cochino de monte a real y medio por el grano, y a diez cuartos por el dinero; la de hembra a real de plata por el grano, y a ocho cuartos por el dinero.

Se acordó se cierre la saca de **granos** de la isla, dada la estrechez existente, y se encarga al Alcalde Mayor y Diputado del mes cuiden de dicha extracción para castigar a los contraventores.

Granos. Se vio un pedimento de D. Francisco Fernández Salazar, Alguacil Mayor y Regidor de la isla de Hierro, en que pide en nombre de su Cabildo la extracción de setecientas u ochocientas fanegas de pan. Mirando este Cabildo la necesidad del común de dicha isla y la buena correspondencia de este Cabildo con aquel, se acuerda conceder la licencia para extraerla a pesar de lo acordado anteriormente.

Granos. Se acordó que, estando en esta isla el barco de Amaro Francisco, el de Silvestre Sebastián de Vetancor, y la balandra de Pedro de Lugo, y estando con alguna carga a su bordo, se les permite que ahora carguen.

Se acordó que el Alcalde Mayor libre los oportunos despachos para que llegue a conocimiento de todos la prohibición de extraer **granos**, y se comunique al Síndico Personero dé cuenta de los fraudes que puedan llegarse a cometer para el castigo correspondiente.

Granos. Se acuerda que de los barcos que salgan de la isla desde Caleta de Fustes a Tostón, dé cuenta el Regidor Diego Matheo, y de los que salieren de Caleta de Fustes hasta Tarajalejo y Puerto de la Peña, el Regidor Agustín Blas Umpiérrez, quienes serán responsables de los fraudes que vierén.

Se trajeron a Cabildo los remates de los **propios**. Se hizo remate de

las Casas de los Puertos por Cayetano Joseph Placeres, por doscientos ochenta reales; por Julio de Medina se hizo postura por el de aferimiento por ochenta y cinco reales, y por el de herrete en treinta y dos. Quedaron dichos propios rematados en dichos señores, y se acuerda den la correspondiente fianza.

152 Legajo 4-a, f. 120, 16 febrero 1758. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Augustín de Magdaleno. Escribano, Ignacio Joseph Morales. Regidores, Francisco Morales Cabrera, Diego Matheo Cabrera y Agustín Blas Umpiérrez.

Por el escribano se les hace saber un despacho de los Jueces Apostólicos del Tribunal de la Santa Cruzada, en que se previene el recibimiento y publicación de la Santa **Bula**, y se acuerda obedecerlo y nombrar sujetos despendedores de dichas bulas, así en esta cabeza de partido, como en los demás lugares. Acuerdan vengan los nombrados a esta Villa a recibir las bulas que les correspondieren, y a celebrar la escritura correspondiente.

153 Legajo 4-a, f. 121, 4 mayo 1758. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Augustín de Magdaleno. Escribano, Ignacio Joseph Morales. Regidores, Francisco Morales Cabrera y Agustín Blas Umpiérrez.

Acabado el tiempo de empleo del **Síndico** Personero General, D. Martín Cabrera Umpiérrez, se hace preciso nombrar otro de acuerdo con la costumbre de la isla. Propusieron por la parte de Guise, al Sargento de «a caballos» Diego de Vera Umpiérrez; por la de Medianías, a D. Joseph Martín Cabrera; y por la parte de Ayose, a Martín Cabrera Gutiérrez. Se libraron despachos circulares, cometiendo su cumplimiento a los Jueces de Comisión, para que éstos convoquen los pueblos para que elijan vocales, que llevando su voz y voto, elijan entre los tres propuestos al que tuvieren por más conveniente. Se acuerda que para ello se celebre Cabildo abierto el día dieciseis del corriente.

154 Legajo 4-a, f. 122, 16 mayo 1758. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Augustín de Magdaleno. Escribano, Ignacio Jo-

séph Morales. Regidores, Francisco Morales Cabrera y Agustín Blas Umpiérrez.

Síndico. Reunidos en cabildo general, y no estando todos los vocales congregados por faltar diversas citaciones, se difiere la elección de personero hasta el día oportuno que este cabildo tenga por conveniente señalar dicha elección; y desde ahora este Cabildo impone la multa de veinte ducados a los Jueces de Comisión de los Lugares de los que faltaren los vocales.

155 Legajo 4-a, f. 124, 24 junio 1758. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Ignacio Joseph Morales. Regidores, Thomás de Aquino Cabrera, Francisco Morales Cabrera y Agustín Blas Umpiérrez.

Se recibe carta-orden de los Sres. de la Real Audiencia de estas islas, prohibiendo la saca de **granos**. Se acuerda obedecerla y fijarla en estos Capitulares para los efectos que convengan, y que se libren despachos a los maestros de los barcos para que no extraigan granos sin que antes se haya obtenido la correspondiente licencia de los Sres. de la Real Audiencia, todo ello bajo las penas de costumbre.

Se recibe Real Provisión de la Audiencia de estas islas ordenando se hagan **tasmías** de los granos existentes. Se acuerda obedecerla y que se libren los oportunos despachos a los Jueces de Comisión, para que cada uno en su distrito, procedan a realizarlas, tomando el juramento de cada vecino y especificando la clase de trigo que tuviere. Y para que se cumpla con la brevedad prescrita y evitar la morosidad que es costumbre en los Jueces de Comisión, que se hagan cuatro despachos, para que mas brevemente circulen, bajo la multa correspondiente.

Se recibe orden de la Real Audiencia, trasladando otra del Supremo Consejo de Castilla, por la que se manda se informe sobre las diferencias que pueda haber entre las **medidas** de esta isla con las demás. Se decide que, ignorando este Cabildo la diferencia entre el cuartillo o la vara de esta isla respecto de las demás, se remita un cuartillo, medio cuartillo y una vara a la Real Audiencia, informando que la libra carnícera de esta isla posee treinta y seis onzas y la gongorina dieciseis onzas. Y que las medidas que se remitan a la Audiencia se empiecen a hacer desde mañana, para mayor brevedad, y una vez hechas se cite a Cabildo para el informe correspondiente.

156 Legajo 4-a, f. 127, 30 julio 1758. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Ignacio Joseph Morales. Regidores, Francisco Morales Cabrera y Agustín Blas Umpiérrez.

Se recibe carta de la Real Audiencia, y otra del Excmo. Sr. Comandante General de estas islas, con tres Reales órdenes. Se acuerda que la orden proveniente de la Real Audiencia se fije en estos capitulares y que se obedezca, y en su consecuencia y pese a haber orden anterior prohibiendo la extracción de **granos**, se libren nuevamente despachos circulares prohibiendo dicha extracción bajo las multas que el Alcalde Mayor tuviere por conveniente. Y en cuanto a la orden de su Excia, este Cabildo está presto a darle cumplimiento siempre que venga por el conducto reglamentario, que es la Real Audiencia, a la que se enviaron las tasmas de granos para que determinara la extracción que pudiera hacerse a la vista de su abundancia o escasez.

Acordaron se escriba a la Real Audiencia sobre dicha carta y tres Reales Ordenes, enviando testimonios auténticos de ellas.

Acordaron se remita testimonio auténtico de una Real Cédula del Supremo Consejo de Castilla, en que Don Carlos Segundo declaró tocar a los Cabildos de las islas y a la Real Audiencia el asunto de extracción de **granos** de unas islas para otras, la cual se halla en el capitular que empezó el año de noventa y siete y terminó el de treinta y tres, y se encuentra al folio veinticinco.

Acordaron ponga todo el celo el Alcalde Mayor en que se cumpla la orden de la Real Audiencia, y en caso de que por alguna violenta resolución se lleve a cabo alguna extracción de **granos**, obrara en todo según la instrucción de dicha orden.

Acordaron que el Alcalde Mayor de puntual cuenta de todas las cuestiones que sobre extracción de **granos** hubiere, y que cite a cabildo.

157 Legajo 4-a, f. 133, 1 octubre 1758. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, ilegible. Regidores, Tomás de Aquino Cabrera y Agustín Blas Umpiérrez.

Se recibe carta de la Real Audiencia, en que se pregunta razón por la que el Alcalde Mayor ha llenado licencias de extracción de **granos**, indicando asimismo que se permita la saca de granos de los trabajadores

de esta isla en la presente cosecha. Acordaron aprobar dicha extracción de granos de los trabajadores y comunicar a la Real Audiencia la razón o motivo de las licencias dadas, para que la Audiencia resuelva lo oportuno.

Se recibe carta del Inquisidor Presidente, D. Bernardo Loigorri, en que suplica a este Cabildo ayude con sus propios, o si no tuviere, con frutos o dinero que se pudiese recolectar de sus moradores, para erigir una **casa de Penitencia** o cárcel perpetua para contener los abusos de los maleficios o sortilegios y demás desafueros contra la ley de Dios. Se acuerda que ya el año pasado el sustituto en aquel tiempo, o mejor, el antecesor del hoy Inquisidor, pidió para el mismo fin, y a este efecto se realizó la correspondiente colecta entre los moradores entregándose lo recibido al Coronel Gobernador de las Armas, ya que éste había mostrado otra orden para el mismo fin. Se decide que el Alcalde Mayor escriba indicando se volverá a insistir sobre ello.

Sueldo. Se recibe carta del Fiscal de Su Majestad en la Real Audiencia indicando al Alcalde Mayor explique por que no se han remitido los mil cincuenta pesos que debe este Cabildo a los Sres. de la Real Audiencia de los propios de cabildo. Se acuerda que el Alcalde Mayor, en el más breve plazo, haga concurrir a los rematadores y administradores de los propios para que den cuenta de los percibidos, bajo el apremio correspondiente, y que si lo tiene por conveniente, prosiga este Alcalde Mayor las diligencias que tiene principiadas con el Alférez Mayor, Procurador Mayor de este Cabildo, respecto a tener entendido ha entrado mucha parte de dichos propios en su provecho y no haber un solo maravedí existente en el Arca, ni menos en poder del Mayordomo de este Cabildo.

Se acordó que el Alcalde Mayor siga dando cuenta a la Real Audiencia sobre los contraventores en la extracción de **granos**.

158 Legajo 4-a, f. 136, 16 enero 1759. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Augustín de Magdaleno. Escribano, Ignacio Joseph Morales. Regidor, Thomás Aquino Cabrera.

Se presenta por el **Alcalde Mayor** una orden del Señor Territorial y Capitán a Guerra de la Isla, D. Francisco Bautista de Lugo Arias y Saavedra, por la que le comunica le continúa en la jurisdicción por el tiem-

po de su voluntad; y no habiendo comparecido más caballeros Regidores, se acuerda citar a Cabildo para el día próximo de veintidós, en el que se demostrará dicha orden.

159 Legajo 4-a, f. 137, 22 enero 1759. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Ignacio Joseph Morales. Regidores, Thomás Aquino Cabrera y Agustín Blas Umpiérrez.

Se acordó que las panaderas echen en el **pan** de dos cuartos, una libra de masa, de modo que queden catorce onzas cocidas, y se notifique a las vendedoras no lo reciban de menos peso pena de un ducado.

Precios. Se acordó se ponga el cuartillo de vino malvasía a dos reales de plata; el de vidueño a dos reales de vellón; el aguardiente a cinco reales por el dinero, y a seis por el trigo a su tasa; el de miel negra a cuatro por el dinero, y a seis por el trigo; el aceite de comer a nueve reales por el trigo, y a seis por el dinero; el aceite de pescado a cinco reales por el trigo y a tres por el dinero; la fanega de sal en las salinas a tres reales, y a seis en los lugares; la libra de higos pasados a tres cuartos y la de pasas a cinco; la libra de pescado fresco a tres cuartos en la playa y a cuatro en la Villa; el salado queda al arbitrio del diputado de mes; la libra de carnero a seis cuartos; la de castrado a cuatro; la de macho a tres; la de cabra y oveja a dos; la de vaca y camella a tres; la de tocino a dos reales de vellón y la de cebón a real y medio; la de cochino de monte a diez cuartos; la de hembra a ocho; y que las referidas carnes se vendan por el dinero sin que se pueda apremiar a los criadores a recibir trigo sino en caso de necesidad, que se apreciará por el Regidor del mes.

Vista la excusa que hacen los fueristas de contribuir con su dula al Corte de la **Carnicería**, se acuerda se libren despachos con inserción de una Real Cédula de Su Majestad Carlos II, que habla de esta cuestión, indicando estar sujetos los fueristas a la contribución a la Carnicería, despachos que se enviarán al Coronel Gobernador de las Armas, al Venerable Vicario, y al Administrador de la Real Renta de Tabacos para que obliguen a sus súbditos a cumplir con la dula.

Se presenta la orden del Señor Territorial prorrogando la jurisdicción al **Alcalde Mayor** por el tiempo de su voluntad. Se acuerda obedecerla.

Impuesto. Se acuerda se recaude el peso de vellón que cada barco debe pagar a este Cabildo, dándose los despachos oportunos a los individuos nombrados en los puertos, para el cobro.

Se acuerda se pongan de remate los **propios** de Cabildo de aferimiento y herrete, dejando la entrada de vino y aguardiente que está concedida a Francisco de Medina, para que haga la fiesta de S. Buenaventura con el ornato de costumbre.

Se acuerda dejar al Alcalde Mayor el cuidado de las **vegas**, haciendo que no se coman los ganados los sembrados, y castigando a los morosos con todo rigor.

Sanidad. Se ve pedimento de varios vecinos, suplicando se conceda licencia al Alférez D. Salvador de Alfaro para que ejerza el oficio de la medicina por ser persona de buenas inclinaciones; y visto que no hay otra persona tan suficiente, se acuerda darle licencia para que la ejerza durante el tiempo de la voluntad de este Cabildo, pudiendo cobrar también por sus medicinas en caso de que las pusiere, y que se dé cuenta a este Cabildo de los demás que curaren sin permiso, para ponerle remedio.

160 Legajo 4-a, f. 140, 30 mayo 1759. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, ilegible. Regidores, Francisco Morales Cabrera, Thomás de Aquino Cabrera y Agustín Blas Umpiérrez.

Se recibe Provisión de la Real Audiencia, dada a instancias del Síndico Personero General de la isla de Canaria, en la que se prohíbe la extracción de **granos** para aquella isla, así como el embarque de habitantes de ésta para aquella. Deciden obedecerla, y en su consecuencia, que el escribano de Cabildo lo haga saber a los maestros de los barcos de tráfico con aquella isla, para que no saquen personas ni granos sin licencia del Alcalde Mayor, so pena de cien ducados, barco y carga perdidos y un año de prisión; y asimismo se ponga en los sitios públicos y lo comuniquen los Jueces de Comisión, a fin de que ningún vecino baje granos a los puertos so pérdida de ellos, de los camellos y de los costales y demás aparejos.

Mandado por la Real Audiencia se hagan **tasmías** de los granos, y no habiendo «fenecido» la trilla en muchos lugares de la isla aún, para

hacer el recuento de los escasos granos nuevos, espérese a haberse terminado aquella, calculando entonces, con los que hubiere, los que prudencialmente pueden necesitar los «habitadores» de la isla, y poniendo en conocimiento de la Audiencia, tanto los granos nuevos como viejos que hubiere.

Acordaron que habiendo tantos parajes en esta isla donde se pueden embarcar granos sin que se entere este Cabildo, se ruegue a la Real Audiencia comunique a los Alcaldes Ordinarios de los Puertos de Santa Cruz y La Orotava, para que todos los barcos que lleguen de esta isla, sean registrados a ver si se les encuentran granos, y no hallándolos, pongan la licencia a torna **guía**.

Acordaron se dirija escrito al Coronel Gobernador de las Armas de esta isla, indicándole coadyube a la prohibición de saca de **granos** de ella.

Acordaron que el escribano de Cabildo, de hoy en adelante, forme cuaderno con todas las licencias que se expidieren para la saca de **granos**, poniéndolas de manifiesto cuando lo solicitare este Cabildo o el Alcalde Mayor.

161 Legajo 4-a, f. 143, 1 agosto 1759. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Ignacio Joseph Morales. Regidores, Thomás Aquino Cabrera y Agustín Blas Umpiérrez.

El Excmo. Sr. Comandante General de estas islas envía a este Cabildo un despacho de la Junta de **Sanidad** de Cádiz, mandándolo observar, y en su cumplimiento se acuerda se den las oportunas providencias para que ninguna persona de cualquier clase o condición que sea, no trate de comunicarse con ninguna procedente de embarcaciones extranjeras, sin que antes se le dé cuenta al Sr. Alcalde Mayor, para que con las precauciones prevenidas por Su Magestad en sus Reales Cédulas, haga la visita de salud y vea si se puede o no admitir a comercio; y asimismo se disponga que ninguna persona que se halle en la costa, así que vea aportar alguna embarcación y eche gente en tierra, no se ponga al habla con ellos, so pena de la vida; y asimismo se indicará a los barquitos de pesca de esta isla y a los maestros de los barcos del tráfico de Tenerife y las demás islas, bajo la misma pena. Y asimismo se comuni-

que a los Jueces de Comisión que en caso de adentrarse en tierra alguna persona extranjera, la manden retirar sin que nadie comunique con ella, dando cuenta al Alcalde Mayor.

Orden. Se recibe carta del Coronel de las Armas, D. Melchor de Cabrera, ordenando al Alcalde Mayor en nombre de su Excia. restituya a Martel, patrón de barco, las cartas que le cogió en la visita que le hizo sin encontrarle granos..... (ilegible). Acordaron se eleve dicho papel a la Real Audiencia para que resuelva lo oportuno y que mientras tanto, y para evitar alguna violencia a este Cabildo, no se ponga estorbo a las órdenes de Su Excia.

Acordaron que en la primera ocasión de barco, el Alcalde Mayor remita a la Real Audiencia las **causas** que se formaron a los maestros de barco que, saliendo de los puertos de Tostón y demás de la isla, contraviniere las órdenes sobre la extracción de granos, sabiendo que se ha informado a su Excia. que dichos barcos cargaron sin impedimento alguno.

162 Legajo 4-a, f. 146, 17 ilegible 1759. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Augustín de Magdaleno. Escribano, Ignacio Joseph Morales. Regidores, Francisco Morales Cabrera y Agustín Blas Umpiérrez.

Se presenta carta escrita de orden de los M. I. Sres. de la Real Audiencia en que indican que, habiéndosele cumplido el tiempo de su cargo, debe cesar el Sr. **Alcalde Mayor**, lo cual acordaron obedecer.

Se recibe despacho del Juez Visitador de **escribanos** y notarios en el que se manda se hagan patentes y se franqueen al Sr. Suquer Cabrera todos los libros y papeles que pidiere y que deben de estar en su archivo, para que en su presencia y con las circunstancias que en dicho despacho se indican, haga reconocimiento de dichos libros, cédulas y papeles. Acordaron cumplir dicho despacho y que, componiéndose este Cabildo de tres Regidores y estando dos citados para pasar a la isla de Tenerife por su Excia., asista a dicho reconocimiento D. Francisco Morales Cabrera.

163 Legajo 4-a, f. 147, 19 marzo 1760. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Francisco Morales Cabrera, interino. Escribano, Ignacio Joseph Morales. Regidor, ilegible.

Se recibe despacho de los Jueces Apostólicos del Tribunal de la Santa Cruzada, indicando se haga el recibimiento de la Santa **Bula** en el presente año y no habiendo capitulares por estar unos ausentes y otros impedidos de asistir, nombró el Alcalde Mayor interino, por acompañantes suyos, a Joseph Pérez Mota, escribano público y de guerra, y a Francisco Antonio Ruiz Viejo, notario público, para que con dicho Alcalde Mayor hagan el acompañamiento.

In continenti, y asistiendo dichos acompañantes, tras citación notarial, se acuerda se libren despachos circulares para que vengan los colectores de limosnas nombrados, el siguiente día veinte, a hacer el recibimiento de la Bula.

164 Legajo 4-a, f. 149, 18 agosto 1760. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Augustín de Magdaleno. Escribano, Ignacio Joseph Morales. Regidor, Agustín Blas Umpiérrez.

Se presenta título dado por el Señor Territorial, de **Procurador** de número, a favor de Pedro Joseph García Leal. Se obedece, y haciéndosele entrar, se le recibió juramento por Dios y la Cruz de usar fielmente de dicho oficio y de ejercerlo de acuerdo con las leyes y pragmáticas.

Se recibe escrito de Joseph Antonio Feó, en que pide se le admita al oficio de **Procurador** de Causas de número en esta isla, hasta tanto traiga aprobación del señor de la Jurisdicción. Se le admite con la condición de que en el término de un año traiga tal aprobación.

165 Legajo 4-a, f. 150, 7 enero 1761. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Augustín de Magdaleno. Escribano, Ignacio Joseph Morales. Regidores, Francisco Morales Cabrera y Agustín Blas

Acordaron que las panaderas echen una libra de masa en el **pan** de dos cuartos, para que queden catorce onzas cocidas.

Precios. Acordaron se venda el cuartillo de vino malvasia a dos reales de plata; el de vidueño a dos de vellón; el de aguardiente a seis reales; el de aceite de comer a nueve; la miel negra a cuatro y medio de vellón; el aceite de pescado a cinco reales; la fanega de sal en las salinas a tres reales y en los lugares a seis; la libra de higos pasados a tres cuartos y la de pasas a cinco; la de pescado a tres cuartos en los puertos

y lugares y en esta villa a cuatro; el salado de la Costa a seis cuartos y el de la tierra a cuatro; la libra de carnero a real de vellón; la de castrado a seis cuartos; la de macho a cinco; la de cabra y oveja a tres; la de vaca y camella a tres; la libra de tocino a dos reales de plata; la de cebón a dos reales de vellón; la de hembra a diez cuartos.

Se presenta por el Alcalde Mayor un auto, expedido por dicho señor, en el mes de Septiembre del año próximo pasado en el que expone la falta de abasto de carne en la **Carnicería**, debido a la excusa de los fueristas de contribuir a dicho abasto, y presentándose dos cartas, una de ellas del Excmo. Sr. Marqués de Vallehermoso, de 1 de Marzo de 1727, y la otra de la Real Audiencia, de fecha 27 de noviembre de 1726, que se hallan proticolizadas en el capitular que comenzó el año 1696 y terminó en 1729, y pese a haberse comunicado al Venerable Vicario, al Coronel Gobernador de las Armas y al Juez Conservador de la Real Renta del Tabaco, solo se ha cumplido por el Vicario, que ha mandado a los de su fuero contribuyan con las dulas al Corte de la Carnicería, excusándose el Coronel Gobernador de las Armas; y constándole a este Cabildo ser cierto lo expuesto en referido auto, se acuerda se saquen testimonios de él y de las dos cartas citadas, y se envíen en recurso al Excmo. Sr. Comandante General de estas islas.

166 Legajo 4-a, f. 152, 10 febrero 1761. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Ignacio Joseph Morales. Regidor, Thomás de Aquino Cabrera.

Se recibe un despacho de los Jueces Apostólicos del Tribunal de la Santa Cruzada, indicando modo y forma en que se ha de hacer el recibimiento de la Santa **Bula**, nombrando «despendedores»; y asimismo se recibe un papel del Coronel Gobernador de las Armas en que se remite, por mano de Francisco Viejo, mil quinientas bulas de gracias, ciento cincuenta de difuntos, doce de composición, cinco de lacticinios y dos de a cuatro reales. Se nombran colectores por la parte de Ayose solamente, por encargarse el Coronel de nombrar en la de Guise, a los vecinos que se citan, y se acuerda se libren despachos circulares para la asistencia y concurrencia a la publicación de la Bula el lunes próximo, dieciséis del corriente.

167 Legajo 4-a, f. 153, 21 marzo 1761. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Augustín de Magdaleno. Escribano, Ignacio Joseph Morales. Regidor, Thomás de Aquino Cabrera.

Viendo los pedimentos presentados por las vecindades de los lugares de Casillas del Angel, Ampuyenta, Triquivijate, Antigua y Casillas de Morales y siendo necesario para la paz y sosiego, y para la existencia de **pastos**, se resuelve llamar a Cabildo abierto el día próximo, cinco de Abril, para resolver las perturbaciones que está produciendo el arrendador de las montañas D. Christóbal de Luque, apercibiéndosele no use de este arrendamiento hasta tanto no se resuelva la cuestión en el Cabildo General citado. Asimismo se acuerda se proceda a la información pedida por el apoderado de dichos vecinos, la que se tendrá en cuenta en el Cabildo General indicado.

168 Legajo 4-a, f. 154, 5 abril 1761. Villa de Betancuria. Cabildo abierto.

A. Mayor, Joseph Augustín de Magdaleno. Escribano: no figura fe de escribano. Como asistente, Joseph Pérez Mota. Regidores, Francisco Morales Cabreta y Thomás de Aquino Cabrera.

Pastos y Ganado. Vista la escasez de pastos que hay en la isla, se acuerda que puedan entrar los pastores con sus ganados en las montañas que han sido rematadas por este Cabildo, por ser de mucha necesidad. Será necesario que se otorguen en cada caso las respectivas licencias por la Justicia, indicando cada ganadero los ganados de que dispone, y que en todo caso se cuide que ellos no hagan destrozos en las vegas confinantes a las montañas, por ser sus haciendas de mucha estimación. Y el rematador de las montañas solo multará a causa de los animales que hallase sin pastores suficientes, o dañando en los sembrados, procurando el mayor sosiego con los vecinos y no maltratando a los animales, y sin permitir pasen los animales del barranco de esta Villa para la Vega del Llano, ni del Camino del Valle para su Vega. Y en lo tocante a cotos y vedados, se acuerda acudir a la Real Audiencia para que decida.

Se recibe comunicación del Real y Supremo Consejo de Hacienda en que se manda dar traslado a los Sres. Justicia y Regimiento de esta isla y Síndico Personero de ella, del estado en que se mantienen los Autos del pleito de **Quintos** que se han seguido con dicho Consejo.

Se propusieron para la elección de **Síndico** Personero, que ha de hacerse en el Cabildo Abierto del día 14, y por la parte de Ayose, a Julián Matheo de Cabrera; por las Medianías a Blas Sánchez Montañés, vecino de Pocetas; y por la de Guise a Diego de Vera Umpiérrez.

Citación. Acordaron se cite para dicho Cabildo abierto al Sr. Coronel Gobernador de las Armas, Párrocos, Venerable P. Guardián, Comisionados de la Inquisición y Administrador de la Real Renta de Tabacos, por la importancia que dicho cabildo puede tener para el bien común.

169 Legajo 4-a, f. 157, 14 abril 1761. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Ignacio Joseph Morales. Regidores, Francisco Morales Cabrera y Thomás de Aquino Cabrera.

Se recibe Carta del Coronel Gobernador de las Armas, en que expresa no poder asistir, ni él, ni su Theniente Coronel, D. Ginés de Cabrera Vetancourt, por hallarse indispuestos, y que en su lugar lo hace el capitán D. Juan Ventura Sánchez, quien conoce sus proyectos y trae su representación.

Se recibe carta del Juez Administrador de la Real Renta de **Tabacos**, indicando el nuevo aumento de dieciséis reales por libra. Se acuerda se protocolice y se haga saber en el cabildo abierto.

Se presenta renuncia al cargo de **Regidor** por D. Agustín Blas Umpiérrez, la cual se acepta, y se indica que por el interesado se haga saber al Señor Territorial.

170 Legajo 4-a, f. 158, 14 abril 1761. Villa de Betancuria. Cabildo abierto.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Ignacio Joseph Morales. Regidores, Francisco Morales Cabrera y Thomás de Aquino Cabrera.

Se procede a la elección de **Síndico** Personero General, y acordado se hiciera esta votación, secretamente empezaron algunos vocales a decir que querían la reelección de Manuel Cabrera Umpiérrez, y así hasta doce, y entonces se levantaron los vocales de siete lugares y dijeron no querían tal reelección. Se levantaron y marcharon dichas vecindades,

quedando solo siete, y habiendo enviado de nuevo dos vocales diciendo querían volver a entrar para votar, así lo hicieron, y puestos de pie todos, dijeron unánimes que querían como Síndico Perdonero a D. Julián Matheo de Cabrera, uno de los tres propuestos por este Cabildo, quien entró en cabildo, dijo que aceptaba el cargo y juró por Dios y la Cruz de usar bien y fielmente de dicho cargo.

Se volvió a leer, en este Cabildo, el Real Despacho de los Señores del Supremo Consejo de Hacienda, en que se hace saber a los señores Justicia y Regimiento y al Síndico Personero General comparezcan por sí o por Procurador en la Corte dentro del término de sesenta días a defenderse en el pleito que esta isla mantiene sobre la propiedad de los derechos de **quintos**, y siendo lo primero aportar medios para hacer dicho recurso y no habiéndolos en el presente por la mucha pobreza, se acuerda por las vecindades dejarlo al arbitrio del Síndico Personero; y llegado el caso de que haya de pasar a la Corte un sujeto en representación para dicha contienda, que el poder que se le haya de dar sea limitado a la misma, para que no tengan lugar otras pretensiones que no sean útiles a la isla, sino solo la del referido pleito de quintos.

171 Legajo 4-a, f. 167, 27 abril 1761. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Francisco Morales Cabrera, interino. Escribano, Ignacio Joseph Morales. Regidor, Thomás de Aquino Cabrera.

Se les presenta una carta del Sr. D. Joseph Augustín de Magdaleno, quien dice se halla indispueto, y que el Regidor más antiguo haga entrega de la Jurisdicción a Pedro Gómez de la Concepción, la cual se manda protocolizar.

Se presenta Real Provisión de la Audiencia, en que se inserta título dado por el señor Territorial D. Francisco Bautista Benítez de Lugo y Saavedra, en el que se nombra como **Alcalde Mayor** de la isla a Pedro Gómez de la Concepción, la cual obedecen, y en su consecuencia, mandan entrar a dicho señor y habiéndosele recibido el juramento acostumbrado, se le entregó la vara de la Justicia y acuerdan que en plazo de quince días dé la fianza de rigor.

172 Legajo 4-a, f. 168, 20 mayo 1761. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro Gómez de la Concepción. Síndico Personero, Ju-

lián Matheo Cabrera. Escribano: no figura fe de escribano. Regidores, Francisco Morales Cabrera y Thomás de Aquino Cabrera.

El Síndico Personero General de esta isla, que lleva la representación de los vecinos para preparar la defensa del pleito de **quintos**, que reclaman ante la corte dichos vecinos les pertenezca a ellos, indica que ha encontrado sujeto que está dispuesto a pasar a la Corte a su costa, con tal que, ganado el pleito, se le den tres mil pesos y perdido, mil quinientos y la mitad de las costas judiciales y extrajudiciales. El Síndico dice se cite a Cabildo General para el día veinticinco de este mes, librándose los despachos a los lugares.

173 Legajo 4-a, f. 168, 26 mayo 1761. Villa de Betancuria. Cabildo abierto.

A. Mayor, Pedro Gómez de la Concepción. Síndico Personero, Julián Matheo Cabrera. Escribano, Ignacio Joseph Morales. Regidores, Francisco Morales Cabrera y Thomás de Aquino Cabrera.

Habiéndose leído dos cartas escritas por Manuel de Armas, vecino de Lanzarote, al Coronel D. Melchor de Cabrera Vetancourt, sobre la contrata que hace con esta isla para pasar a la Corte a defender el pleito de **quintos**, dijeron los vocales de la Villa que no dan poder a dicho señor y que si algún derecho tienen en dicho pleito, hacen cesión a Su Majestad. Los de Río Palmas y Pájara no dan poder; los de Tuineje, Tiscamanita, Casillas de Morales, no dan poder por no convenirle lo propuesto; los de Antigua no dan poder y caso de que algunos pueblos lo den, ceden sus derechos a Su Majestad, por no tener posibles para seguir el pleito; los de Triquivijate y Vallebrón que no pueden dar poder según las propuestas, por lo calamitoso del tiempo; los del Valle de Santa Inés y Casillas del Angel que no dan poder según lo propuesto; los de Oliva, Ampuyenta, Tetir, Time, Tostón, Tindaya, Tefía, dicen que dan poder a dicho señor para que siga el pleito; el de Los Lajares dice que su pueblo está pronto a lo que conduzca al bien común.

Acordó este Cabildo se ponga a continuación de este Capitular un testimonio de la carta escrita por D. Manuel de Armas, el día 21 de Abril, sobre la contrata.

174 Legajo 4-a, f. 170, 5 enero 1762. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro Gómez de la Concepción. Escribano, Ignacio Joseph Morales. Regidores, Francisco Morales Cabrera y Thomás de Aquino Cabrera.

Se acuerda que debido a la calamidad reinante por la falta de trigo en la isla, se eche al **pan** de dos cuartos, catorce onzas en masa, de forma que queden doce cocidas, y se notifique a los vendedores no los reciban de menos, pena de un ducado de multa y dos días de cárcel.

Precios. Acordaron se venda el cuartillo de vino a dos reales de vellón; el de vinagre a seis cuartos; el de aguardiente a seis reales de vellón; el de miel negra a cuatro reales y medio; el de aceite a ocho reales; el de pescado a cuatro reales de vellón; la fanega de sal en las salinas a tres reales y en los lugares a seis; la libra de higos pasados a tres cuartos; la de pasas a cuatro; la de pescado, en los puertos, a tres y en los lugares a cuatro cuartos; el salado a cinco cuartos; la libra de carnero a siete; la de castrado a cinco cuartos; la de macho a cuatro; la de cabra, oveja, camella y vaca a tres; la de tocino a dos reales de vellón; la de cebón a real y medio; la de cochino de monte a diez cuartos; la de hem-bía a ocho.

Multa. Se acordó que ninguno de los capitulares se exceda de lo dispuesto anteriormente en orden a poner posturas, pena de diez ducados.

Acordaron que el Alcalde Mayor suplique al Excmo. Sr. Comandante General de las islas para que se digne mandar que todos los individuos del fuero militar contribuyan con sus dulas al abasto de la **Carnicería**, en razón de ser todos los pastos comunes, y asimismo, no se consideren exentos los de la Real Renta de Tabacos, por no hallarse exentos según Real Cédula de Su Majestad. Y lo mismo ocurra con los familiares del Santo Oficio y clérigos.

Ganados. Acordaron que el Alcalde Mayor libre despachos circulares a los Jueces de Comisión para que acompañados de dos hombres buenos, acudan a cada uno de los vecinos a hacer padrones de las reses cabrías, ovejunas y camellares que tuviere, para repartir el Corte de la Carnicería, y que ponga dichos padrones en poder del Alcalde Mayor.

Acordaron que habiendo gran falta de **pan** en esta república, y en su vista, salga el Alcalde Mayor acompañado de un Regidor y de este escribano, u otro en su impedimento, por los lugares donde creyere ha-

ber algún labrador que poseyera pan y se le pueda sacar, para en parte remediar la urgencia presente a los pobres desvalidos.

Se acordó se guarden inviolablemente las ordenanzas del Señor de la Jurisdicción, como asimismo el acuerdo de Cabildo del día 29 de enero de 1746 sobre la apertura de **vegas**.

Acordaron que ninguna persona pusiera **ventas** públicas sin haber satisfecho la correspondiente fianza a la Hacienda; y que cuide el Alcalde Mayor de no dar ninguna licencia, si antes no se ha prestado dicha fianza.

Acordaron se abran los remates de los **propios** de Cabildo, y no se admitiere a ellos persona que estuviere adeudada, a excepción de las montañas, que este Cabildo reserva para sí, para evitar disensiones y tropelías entre los vecinos.

Acordaron que en la primera junta, el Mayordomo de Cabildo dé cuenta de los remates de **propios** y se prosiga la cobranza de los adeudados, para pagar las plazas de los M. I. Sres. de la Real Audiencia.

175 Legajo 4-a, f. 173, 5 marzo 1762. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro Gómez de la Concepción. Escribano, Ignacio Joseph Morales. Regidor, Thomás de Aquino Cabrera.

Se recibe despacho de los Jueces Apostólicos del Tribunal de la Santa Cruzada, indicando modo y forma en que ha de hacerse el recibimiento de la Santa **Bula**; y un papel del Coronel Gobernador de las Armas de esta isla en que dice remite a este Cabildo mil quinientas bulas de gracias, ciento cincuenta de difuntos, doce de composición, seis de lacticinios y dos de a cuatro reales. Se nombran colectores por los lugares, y se acuerda vengan a este Cabildo, para su publicación, el día nueve próximo, librándose los despachos circulares oportunos.

Se acordó que por no haberse rematado las casas de los puertos y las tierras, **propios** de este Cabildo, se ponen al cuidado de D. Thomás de Aquino, con el cargo de que haga que todos los maestros de los barcos que saquen licencia para ponerse a la carga y hacer viaje, paguen a dicho Regidor el peso que cada barco debe pagar.

176 Legajo 4-a, f. 175, 24 abril 1762. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro Gómez de la Concepción. Escribano, Joseph Pérez Mota. Regidores, Francisco Morales y Thomás de Aquino.

Se presentaron en este Cabildo dos **Ordenes** del Excmo. Sr. Comandante General de estas islas, en las que vienen incluidas dos Reales Ordenes de Su Majestad, transmitidas a través del Coronel D. Melchor de Cabrera, Gobernador de las Armas de esta isla. Se acuerda se protocolicen y se publiquen en la debida forma, para gratitud y conocimiento de todos. (No se indica contenido de ellas).

177 Legajo 4-a, f. 175, 11 mayo 1762. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro Gómez de la Concepción. Escribano, Ignacio Joseph Morales. Regidores, Francisco Morales Cabrera y Thomás de Aquino Cabrera.

Se recibe carta escrita por D. Gonzalo Muñoz de Torres, Regente de la Real Audiencia de estas islas, en que se manda que este Cabildo nombre sujetos que recauden los derechos de **quintos** hasta tanto se hayan rematado; y acordaron que por lo que mira al puerto de Tostón, Pocillo y Puerto de Cabras se encargue a Pedro Camacho; y por lo que mira al Puerto de la Peña hasta el de Caleta de Fustes, se nombra a Juan Cabrera Llerena, los cuales recaudarán dichos derechos de quintos, y pasados tres días de despachado el barco, darán cuenta al Alcalde Mayor; y que no permitan se extraiga cosa alguna sin que antes hayan pagado los derechos.

Debido a la falta que hay en la isla de **vino y aguardiente**, se deja al Regidor de turno el señalar las posturas.

178 Legajo 4-a, f. 178, 21 junio 1762. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro Gómez de la Concepción. Escribano, Joseph Pérez Mota. Regidor, Francisco Morales Cabrera.

Se presentan dos pedimentos por distintos trabajadores forasteros, naturales de la isla de Thenerife, solicitando se les permitan extraer las cortas posesiones que han podido ganar con su trabajo, unos en el barco del que es maestre Silvestre Felipe, y otros en el barco de Miguel de Espino, y demás barcos que se hallan en el puerto de Tostón y de la Peña. Acordaron que, puesto que de no accederse a la extracción iban a permanecer en la isla dos o tres meses con el consiguiente gasto de pan en su manutención, lo que sería perjudicial a ella, se les permita la ex-

tracción solicitada, en total unas dos mil fanegas, poniéndolas previamente de manifiesto por el tiempo de seis días por si alguien quisiera adquirirlas a su tasa, y no habiéndolo, se permita y vigile por el Regidor de turno dicho embarque, concediéndose la licencia por el Alcalde Mayor. Y puesto que este Cabildo está a cargo de la cobranza de los derechos de quintos, el día del embarque de dichos **granos** los maestros de los barcos den aviso a los guardas de los puertos, encargados del cobro, para que procedan a él; y se avise a D. Melchor de Cabrera, Coronel Gobernador de las Armas, para que cele no se embarquen otros granos que en los barcos que están en el puerto de Tostón, y pertenecientes a dichos trabajadores.

179 Legajo 4-a, f. 180, 6 agosto 1762. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro Gómez de la Concepción. Sindico Personero, Julián Matheo Cabrera. Escribano, Joseph Pérez Mota. Regidor, Francisco Morales Cabrera.

Recibidos varios despachos de los M. I. Sres. de la Real Audiencia, relativos a prohibiciones para extraer **granos** de la isla, el Alcalde Mayor, vista la incomparencia del Regidor D. Tomás de Aquino Cabrera, decide diferir este cabildo para el próximo miércoles día once del presente mes, y que se cite a dicho Regidor para que asista bajo la pena de veinte ducados.

Nuevamente se decide que, a pesar de las providencias del Alcalde Mayor, se haga saber otra vez a los barcos que se hallan en la isla y a los que en ellas recalaren, no admitan **granos** a su bordo sin expresa licencia, bajo las penas que el Alcalde Mayor tuviere por conveniente imponerles.

180 Legajo 4-a, f. 181, 11 agosto 1762. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro Gómez de la Concepción. Escribano, Joseph Pérez Mota. Regidores, Francisco Morales Cabrera y Thomás de Aquino Cabrera.

Se recibe carta del Síndico General, Julián Matheo Cabrera, indicando no puede asistir por hallarse enfermo.

Se presentan cinco Reales Provisiones de la Audiencia: la primera obtenida por D. Esteban de Ayres, Señor de la Ciudad de Canaria, por

la cual se manda extraer de esta isla para la de Canaria doscientas fanegas de trigo; la segunda obtenida por Catharina Naranjo y Juan Rodríguez, vecinos de Canaria, por la que se manda extraer de esta isla y la de Lanzarote trescientas fanegas de trigo para la de Canaria; la tercera obtenida por Luis Antonio, natural de Thenerife, por la que se manda extraer para esta isla cincuenta fanegas de trigo; la cuarta obtenida por Antonio Cabrera, de Canaria, por la que se manda extraer para cualquiera de las islas trescientas fanegas de trigo, y la quinta obtenida por Agustín Montesdeoca, vecino de Canaria, por la que se manda extraer seiscientas fanegas de **granos** para cualquier isla. Se acuerda obedecerlas, pese a no ser la cosecha tan abundante como exponen las partes petitorias, con la protesta por este Cabildo a los Sres. de la Real Audiencia de que se sirvan cerrar la extracción de granos, y que se pongan de manifiesto por el término de nueve días, indicando previamente por término de tres los extractores, el lugar donde tienen esas fanegas, mediante documentos expedidos por los Jueces de Comisión de dichos lugares, quienes por medio de tres vecinos los medirán. Y que a Catharina Naranjo y Juan Matheo Vázquez sólo se le concedan la mitad de las solicitadas, por extraer también de la isla de Lanzarote; a Montesdeoca sólo doscientas cincuenta por tener únicamente esta cantidad; y a Antonio Cabrera sólo ciento sesenta y cinco, por no poseer más.

Teniendo en cuenta que en cabildo de 21 de Junio se permitió a más de quinientos trabajadores la extracción de sus **granos**, y entendiéndose que hay algunos que aún no los han embarcado, se deja al arbitrio del Alcalde Mayor conceder las licencias oportunas.

Sueldos. Solicitado por Miguel Hernández, ministro portero de Cabildo, que el Mayordomo de éste de cuenta de los salarios que se le adeudan y estando en cama Ignacio Joseph Morales, Mayordomo, de éste cuenta una vez restablecido.

181 Legajo 4-a, f. 183, 18 septiembre 1762. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro Gómez de la Concepción. Escribano, Joseph Pérez Mota. Regidores, Francisco Morales Cabrera y Thomás de Aquino Cabrera.

Por haber fallecido el **Síndico** Personero General, D. Julián Matheo de Cabrera, y ser preciso nombrar el cargo vacante, se propone para este empleo por la parte de Guise a D. Salvador de las Nieves Vetancourt;

por las medianías a D. Andrés Cabrera, y por la de Ayose a D. Miguel Diego Gómez, librándose los despachos circulares a los Jueces de Comisión para que éstos convoquen a sus pueblos, quienes nombraran dos vocales que traigan la voz por todos, eligiendo a uno de los tres propuestos, y resolviéndose que la elección se haga el diez de octubre.

Sueldos. Se presentó en este Cabildo un pedimento por parte de Pedro Camacho y Manuel Cabrera, vecinos de la Oliva y Casillas de Morales, y guardas de los derechos de quintos en esta isla, para que se les señale lo que deban percibir por dicho cargo, resolviéndose que acudan al Regente de la Audiencia y Juez Privativo de los derechos de quintos, por no tenerse en cabildo ninguna orden concreta sobre ello.

Acordaron que dichos guardas den **fianzas** abonadas para responder de los caudales que recolectasen, y que den cuenta de lo percibido por cada barco con claridad y precisión. Las fianzas, se acuerda deberán darlas dentro del término de nueve días desde que sean apremiados a ello.

Granos. Se presentaron dos reales provisiones dadas por la Real Audiencia, una de ellas obtenida por Juan Pérez y Joseph Gordillo, vecinos de Canaria, para la extracción de doscientas fanegas de trigo que dicen ser suyas. Se acuerda se pongan de manifiesto por el término de nueve días. La otra, obtenida por Francisco Hernández, vecino de dicha isla, para extraer noventa fanegas de pan. Se acuerda las ponga de manifiesto por nueve días. Efectuado estos manifiestos, que todos ellos acudan por sus licencias al Sr. Alcalde Mayor.

Existiendo muchos comerciantes en la isla que poseen **granos** como consecuencia de sus créditos, y a fin de no perjudicarles, se acuerda permitirles la extracción de la mitad de ellos, y que dejen la otra mitad en depósito a la orden de este Cabildo en persona abonada bajo escritura y fianza auténtica, y con estas condiciones el Alcalde Mayor les da sus respectivas licencias para la extracción, que se deberá hacer en presencia del Síndico Personero, y mientras vaque este cargo, ante la persona que nombrare el Alcalde Mayor, para que no se extraigan otros granos que los permitidos, y al que lo contraviniere se le sancionará según arbitrio del Alcalde Mayor.

182 Legajo 4-a, f. 186, 10 octubre 1762. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro Gómez de la Concepción. Escribano, Sebastián Pérez Senabria. Regidores, Francisco Morales Cabrera y Thomas de Aquino Cabrera.

Se elige **Síndico** Personero General mediante votación secreta de los representantes de los pueblos a uno de los tres sujetos propuestos. D. Andrés Cabrera obtuvo seis votos; D. Miguel Diego Gómez, trece y D. Salvador de las Nieves, uno; quedando elegido D. Miguel Diego Gómez, a quien se acuerda se le cite para que preste el acostumbrado juramento de fidelidad.

Se presentó una Real Provisión de los M. I. Sres. de la Real Audiencia que manda prohibir la extracción de **granos**, interin se de razón de los existentes y de los que necesite la isla para su manutención hasta la cosecha venidera, y en su cumplimiento se acuerda se hagan las tasmías que se previenen, que una vez hechas serán remitidas por el Alcalde Mayor.

183 Legajo 4-a, f. 187, 11 abril 1763. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro Gómez de la Concepción. Escribano, Sebastián Pérez Senabria. Regidor, Tomás de Aquino Cabrera.

No habiendo concurrido el Regidor D. Francisco Morales Cabrera, a pesar de habersele citado, y a causa de las lluvias, el escribano hace notorio un Despacho recibido de los Jueces Apostólicos del Tribunal de Cruzada, sobre publicación de la Santa **Bula**. Acuerdan se haga dicha publicación con el ornato acostumbrado, y que se libren despachos circulares para que concurren los sujetos que han de repartir las Bulas.

184 Legajo 4-a, f. 188, 21 mayo 1763. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro Gómez de la Concepción. Escribano, Joseph Pérez Mota. Regidores, Francisco Morales Cabrera y Tomás de Aquino Cabrera.

Se recibe despacho enviado por el M. I. Sr. D. Gonzalo Muñoz de Torres, Regente de la Real Audiencia de estas islas y Juez Privativo y Especial para el pleito del Concurso de Acreedores a los bienes del Estado, en esta isla y la de Lanzarote, cometido su cumplimiento al Sr. D. Joseph Agustín de Magdaleno, y en el que indica se le de cuenta de lo que han producido los derechos de **quintos** de esta isla desde el pasado día doce de mayo de 1762 hasta el once de mayo presente, en que se concluyó el año de esta administración, con entrega de libros, en cuya obediencia, y a presencia del cabildo, se coteja el libro formado por el

Alcalde Mayor y los que llevan los fieles recaudadores, todo estando presente el Juez comisionado, y se hallaron conformes, recogíendose por el escribano, que los entregó a dicho comisionado, D. Joseph Agustín de Magdaleno. Tales quintos parece rindieron 22.712 reales y 6 cuartos, de los que deberá dicho Alcalde Mayor dar descargo a este Cabildo, con recibos justificativos, en la primera sesión que se celebre, de haber entregado este caudal, a excepción de la décima, al Sr. D. Mathías Bernardo Rodríguez, de Santa Cruz, depositario nombrado por el Regidor de la Real Audiencia.

Observándose que los comerciantes venden los géneros comestibles y potables a **precios** superiores a los señalados por este Cabildo, y que reciben el grano a precios muy inferiores a la tasa fijada, se acuerda se sujeten dichos comerciantes a los señalados por el diputado del mes, y se libren despachos a los Jueces de Comisión para que lo publiquen en los lugares y lo hagan cumplir, so pena de proceder contra los contraventores como señala el derecho en justicia.

185 Legajo 4-a, f. 189, 2 enero 1764. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro Gómez de la Concepción. Escribano, Joseph Pérez Mota. Regidores, Francisco Morales Cabrera y Thomás de Aquino Cabrera.

Sueldos. Se recibe Real Provisión de la Audiencia de estas islas, indicando debe pagar este cabildo por salarios de los ministros de ella la cantidad de ciento cuarenta y tres pesos y cuarenta más. Se obedece.

Se acordó que las panaderas echen al **pan** de dos cuartos dieciséis onzas cocidas, y se tome el trigo a dieciocho, y se notifique a las vendedoras que no lo reciban de menos peso, pena de un ducado.

Precios. Se acordó se venda el cuartillo de vino a dos reales de vellón; el aguardiente a cinco reales; el de miel negra a cuatro reales; el de abejas a ocho; el aceite de comer a seis; el aceite de pescado a tres reales; la fanega de sal en las salinas a tres reales, y en los lugares a seis; la libra de higos pasados a tres cuartos; la de pasas a cinco; la de pescado fresco en la playa a tres cuartos y en la Villa a cuatro, y el salado de la costa a cuatro, y el de la tierra a lo mismo, tomándose por los referidos efectos el trigo a su tasa. Para ello librense los correspondientes despachos circulares a los Jueces de Comisión, para que no permitan precios superiores, y para que no se tome el trigo a menos precio de su tasa.

Precios. Se acordó se venda la libra de carnero a seis cuartos; la de castrado a cinco; la de macho a cuatro; la de cabra, oveja, vaca y camella a tres; la de tocino a quince, la de cebón a diez; la de cochino de monte a ocho; la de hembra a siete; y que las referidas carnes se vendan por el dinero, sin que se pueda apremiar a los criadores a recibir los granos sino en caso de necesidad, que se deja al arbitrio del Diputado del mes.

Se acordó se pongan todas las piezas de **propios** de Cabildo de remate por el tiempo acostumbrado.

Se acordó que, como desde el año 58 no se ha tomado **cuenta** de los propios, se encargue al presente escribano que desde el año de 59 hasta el de 63 forme cuenta de ellos, para proceder a la cobranza de las personas que los remataron, y que de todo lo cobrado se entregue al Alcalde Mayor ciento cuarenta y tres reales y cuarenta maravedíes para los salarios vencidos de los ministros de la Audiencia.

Síndico. Se acordó que, habiendo transcurrido el tiempo de la personería de Miguel Diego Gómez, se proponen a los vecindarios, para que entre ellos elijan a los siguientes sujetos: por la parte de Guise a Joseph de Vera, vecino de Villaverde; en las medianías a Andrés Cabrera Vetancourt, y por la parte de Ayose a Juan Esteban Umpiérrez; y su elección se señala el día veintiuno de febrero en que se celebrará Cabildo General.

Se acordó que todos los **vendedores** que comercian con géneros comestibles y potables saquen su correspondiente licencia para que la Justicia pueda conocer de las calidades de sus mercancías, y que asimismo den la fianza correspondiente.

Se recibió carta del Ilustre Sr. D. Gonzalo Muñoz de Torres, Regente de la Real Audiencia de estas islas y Juez Privativo para el conocimiento del Concurso de Acreedores de los Bienes del Estado, en esta isla, en que participa estar entregados en depósito los 20.441 reales corrientes y 4 octavos, que importó el derecho de **quintos** del año pasado.

Se acordó se cierre la saca de **granos** y no se permitan salir sino los que crea este Cabildo que justificadamente deban.

186 Legajo 4-a, f. 192, 6 febrero 1764. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro Gómez de la Concepción. Escribano, Joseph Pérez Mota. Regidor, Francisco Morales Cabrera.

Se ve en este Cabildo título de Juez de **Residencia**, dado por el Señor Territorial, a favor del Abogado de los Ilustres Consejos y de la

Real Audiencia de estas islas, D. Joseph Agustín de Luque y Vetancurt, para tomarla a los Alcaldes Mayores y demás Jueces y ministros que lo han sido desde el pasado año de 1754. Se le tomó juramento y se le entregó la vara de la Justicia, sentándose a la derecha del Alcalde Mayor.

187 Legajo 4-a, f. 192, 12 febrero 1764. Villa de Betancuria.

A. Mayor, no figura.—En primer lugar figura el Juez de Residencia D. Joseph Agustín de Luque. Escribano, Joseph Pérez Mota. Regidores, Francisco Morales Cabrera y Thomás de Aquino Cabrera.

Granos. Vista una Real Provisión de la Audiencia, en la que se concede licencia al vecino de Antigua, Pedro Cerdeña, para extraer cuatrocientas fanegadas de pan a las islas de Thenerife o Canaria, se obedece, y en su consecuencia, se diga a dicho individuo las ponga de manifiesto por el término de nueve días para ver si hay alguien que las compre a su tasa.

Granos. Se reciben dos Reales Provisiones de la Audiencia, autorizando al maestro de goleta y vecino de Canaria, D. Agustín Guzmán, y al vecino Juan Cabral, para que extraiga el primero cuatrocientas fanegas de pan y, el segundo, setenta y ocho de trigo y ciento diez de cebada. Se obedece y se manda se pongan de manifiesto, las del primero, por seis días, y las del segundo, por tres.

Granos. Se presentaron dos peticiones, una de Gerardo Porlier solicitando licencia para extraer cien fanegas de trigo y cien de cebada para Thenerife pues se le van a perder; y la otra de Agustín Montedoca para extraer doscientas fanegas de trigo. Se permite la extracción siempre que las pongan de manifiesto por nueve días.

Se acordó que durante el tiempo de la Residencia que está practicando D. Joseph Agustín de Luque, pueda el mismo conceder extracciones de **granos** sin necesidad de acuerdo de Cabildo, cuando lo estimase justificado.

Dicen los comerciantes de esta Villa que, tomando los granos a su tasa, reciben gran perjuicio por tener que vender sus géneros a ínfimos **precios**, y en su consecuencia se acuerda por este Cabildo que puedan vender los vinos de calidad, a dos reales de plata; el aguardiente a seis reales; el aceite de comer y de pescado, a nueve reales, y la libra de pescado a seis cuartos, recibiendo los mercaderes los granos a su tasa.

188 Legajo 4-a, f. 194, 21 febrero 1764. Villa de Betancuria.

A. Mayor, no figura. Preside el Juez de Residencia D. Joseph Agustín de Luque. Escribano, Joseph Pérez Mota. Regidores, Francisco Morales Cabrera y Thomás de Aquino Cabrera.

Concurren los vocales de los pueblos para la elección de **Síndico** Personero, y se muestran disconformes con los propuestos, solicitando elegirlo a su voluntad. Se les explica es facultativo proponer los candidatos por este Cabildo, y se proponen de nuevo a D. Juan Matheo Cabrera Vetancurt, por la parte de Guise; a D. Blas Sánchez Montañés, por las medianías, y a D. Joseph Agustín de Magdaleno, por la de Ayose, y votando todos con votos iguales, salió elegido este último. Se le mandó entrar y se le recibió juramento de defender a la isla y su vecindario, según su leal saber y entender, cosa que efectúa.

189 Legajo 4-a, f. 196, 16 marzo 1764. Villa de Betancuria.

A. Mayor, no figura. Preside el Juez de Residencia. Escribano, Joseph Pérez Mota. Regidor, Thomás de Aquino Cabrera.

Se ve despacho de los Jueces del Tribunal de Cruzada, sobre el modo en que se ha de hacer el recibimiento de la Santa **Bula**, y, asimismo, carta del Coronel Gobernador de las Armas de esta isla, D. Ginés de Cabrera Vetancourt, en que remite a este Cabildo 1500 bulas de gracias, 200 de difuntos, 14 de composición, 6 de lacticios y 2 de lo mismo, de a cuatro reales. Se acuerda nombrar colectores por los pueblos, y dado que el Señor Juez de Residencia es transeunte y no puede hacerse cargo de la distribución de las bulas, se comete y avisa al Alcalde Mayor para ello. Se acuerda que los colectores concurren el miércoles 21 del corriente.

Se vio carta del Señor Territorial en que prorroga en diez días la estancia del Juez de **Residencia**, la cual se obedece.

Otrosí se acuerda se libren despachos circulares a los pueblos para que los vecinos concurren todos a la publicación de la Santa Bula el día arriba señalado.

190 Legajo 4-a, f. 197, 18 junio 1764. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro Gómez de la Concepción. Escribano, Antonio Sebastián de Campos. Regidor, Francisco Morales de Cabrera.

Se presenta título de **Regidor**, expedido por el Señor Territorial, D. Francisco Bautista Benítez de Lugo y Saavedra, a favor de D. Nicolás Pérez Armas. Se le mandó entrar y se le tomó juramento por Dios y la Cruz, y prometió ejercer fielmente dicho oficio de Regidor.

191 Legajo 4-a, f. 198, 13 julio 1764. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro Gómez de la Concepción. Síndico Personero, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Joseph Pérez Mota. Regidores, Francisco Morales Cabrera y Nicolás Pérez Armas.

Se acuerda que se hagan **tasmías** de los granos e individuos existentes en la isla, tanto de los granos pertenecientes a labradores y vecinos, como a comerciantes y trabajadores, para con su conocimiento mejor acordar lo conveniente respecto de las prohibiciones de extraer dichos granos de la isla. Se da comisión para ello el Alcalde Mayor, para que libre los correspondientes despachos circulares a los Jueces de Comisión, para que los efectuen en compañía de dos hombres buenos, y que una vez hechas las trajeran al Alcalde Mayor, juradas.

Visto lo que indica el Síndico Personero General sobre los comerciantes de generos comestibles y potables de esta Villa, que no cumpliendo las posturas señaladas por este Cabildo, venden sus géneros a mayores precios con perjuicio del vecindario, se acuerda que por el Alcalde Mayor se abran cabezas de proceso, para sancionar a los contraventores.

Precios. Se acordó se venda el vino de buena calidad a dos reales de vellón y de ahí abajo según su calidad; el aguardiente a cinco reales; el vinagre a seis cuartos; el cuartillo de aceite de comer a ocho reales; el de pescado a cuatro; el de miel negra a cuatro y medio; el de miel de abejas a ocho; el de pescado salado de la costa a cuatro cuartos libra.

192 Legajo 4-a, f. 190, 8 agosto 1764. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro Gómez de la Concepción. Síndico Personero, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Joseph Pérez Mota. Regidores, Thomás de Aquino Cabrera y Nicolás Pérez Armas.

Según las **tasmías** mandadas hacer en el Cabildo anterior, y hechas por los señores Párrocos, la isla tiene diez mil doscientas noventa y dos

personas, y setenta y cuatro mil setecientas cuarenta y seis fanegas de pan; y visto ello, y hasta tanto resuelve la Real Audiencia a la vista de las tasmas hechas, que se le remitirán en la primera ocasión de barco, se concede sólo la mitad de la cantidad que se solicita extraer en cada una de las licencias recibidas, dejando afirmadas las mitades restantes, todo ello a excepción de los trabajadores, por razón de las «cortas y tenues» porciones, y además por el perjuicio que se causaría con ello a la isla, pues lo que consumen durante su estancia en ella sería más de lo que extraen; y también por las que se solicitan por el P. Guardián del Convento y por Salvador de Alfaro para proveerse de medicinas para la curación común de esta isla por el oficio de médico en que está constituido por este Cabildo, y ser también la extracción que se pretende por el P. Guardián para proveerse de cera y aceite para la luminaria del Santísimo Sacramento, sin dejar ambos de poner de manifiesto la extracción por el tiempo que previene la Real Audiencia, y sin concederse a los otros ni mucha ni poca extracción.

Granos. Para evitar los fraudes que puedan haber en las extracciones, se previene que los extractores habrán de determinar el barco que carga, barco que habrá de hacerlo en un puerto en la parte de Ayose, y lo mismo en lo que se refiere a la de Guise, y que el día de despacho de dichos barcos pase el Juez de Comisión al puerto, acompañado con cuatro o seis vecinos, hombres buenos del lugar, a reconocer las cargas, tomando razón de ellas por los libros de sobordo y dando cuenta al Alcalde Mayor de los fraudes que vieran, aprehendiendo la persona del maestre.

193 Legajo 4-a, f. 201, 28 septiembre 1764. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro Gómez de la Concepción. Escribano, Joseph Pérez Mota. Regidor, Nicolás Pérez Armas.

Se recibe un título de **Regidor**, expedido por el Señor Territorial; D. Francisco Bautista Benítez de Lugo y Arias Saavedra, a favor de D. Joseph Agustín de Magdaleno Quintero, Síndico Personero general de esta isla. Se obedece, y se le mandó entrar y se le tomó juramento de usar bien y fielmente del cargo, lo cual hizo.

194 Legajo 4-a. f. 202, 14 enero 1765. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro Gomez de la Concepción. Escribano, Joseph Pérez Mota. Regidores, Francisco Morales Cabrera y Nicolás Pérez.

Se presentó un título, dado por el Señor Territorial y Capitán a Guerra de esta isla, D. Francisco Bautisla Benítez de Lugo Arias Saavedra, por cual se sirve conferir el empleo de **Regidor**, de este Cabildo a favor del vecino de Agua de Bueyes, D. Manuel Cabrera Gutiérrez, a quien se mandó entrar, recibíendosele el juramento acostumbrado.

Citación. Visto que a pesar de haberseles citado a celebrar cabildo, han dejado de comparecer D. Thomás de Aquino Cabrera y D. Joseph Agustín de Magdaleno, y siendo indispensable que asistan todos para la celebración del cabildo, se acordó diferir éste, citándoseles nuevamente por el ministro portero para el día lunes, veintiocho del corriente, so pena de multa de ocho ducados.

195 Legajo 4-a, f. 202, 7 febrero 1765. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro Gómez de la Concepción. Escribano, Joseph Pérez Mota. Regidores, Thomás de Aquino Cabrera y Francisco Morales Cabrera.

Se celebra este cabildo, no pudiéndose hacer en enero, debido a la muerte de Joseph Alvarez en la Caldereta y haber tenido que pasar allí a hacer las diligencias el Sr. Alcalde Mayor y Juez Ordinario; y además, a causa de las lluvias que han impedido la venida de los señores Regidores.

Se presenta copia de una carta escrita por el Coronel Gobernador de las Armas al Sr. Alcalde Mayor, expresándole orden del Excmo. Sr. Comandante General de estas islas, en la que indica que está mandado por Reales Cédulas de Su Majestad, sea libre el comercio de **granos** y su extracción en todos los reinos y provincias aunque sean de señorío o abadengo, así como el de vinos y aguardientes, y no permitirá se interfiere éste ni por Reales Cédulas de la Audiencia; no pudiendo nadie conceder licencias ni impedir la libre extracción de granos, incluyéndose el propio Coronel que no tiene otras intervenciones que impedir coluciones, monipodios y otras extorsiones a los maestros de los barcos y cargadores, de manera que podrán cargar libremente para todas las islas sin que se les tomen salarios, contribuciones, ni regalías, más que dos

reales de plata a los maestros de los barcos para la licencia de su salida, que deberá tomar el Comandante de las armas que la diere según se practica en esta isla. Y que no se permitirá por este Coronel se perciba de los barcos el derecho que llaman de Casa, por ser abuso introducido sin ninguna utilidad para los maestros, por no haber tal casa en algunos de los puertos de que se puedan servir.

Se acuerda que por haberse enviado el original de la carta antes citada a la Real Audiencia, via Santa Cruz, en la balandra de Manuel Rosales, por no haber barco directo a Canaria, y estando prestos a partir dos barcos en el momento presente para dicha isla, se envíe copia autorizada en ellos, y en el interin, se mantengan las cosas en el estado actual, por ser gravísimo perjuicio para los moradores el cambiarlas, todo ello hasta recibir contestación de la Real Audiencia.

Impuesto. Respecto de la prohibición que se hace, de que no se cobre a los maestros de los barcos del derecho de Casa, mientras no se ponga efectiva esta cobranza, se encargue a los Guardas de los puertos lleven cuenta de los maestros de los barcos, para que, decidido este asunto, se proceda a su cobranza.

No habiendo **Mayordomo** de Propios de Cabildo desde la muerte del escribano Ignacio Joseph Morales, se nombra para ello al vecino del pago del Espinal, Carlos Ageno, quien se encargará del cobro de los derechos de vinos y aguardientes, y llevará cuenta formal para darla a este Cabildo cada vez que se le pidiere, como asimismo se ponen en su mano lo demás que produjeren las demás piezas de los propios. Y asimismo queden en administración de dicho Mayordomo las demás piezas de los propios, acudiendo a recibir órdenes del Alcalde Mayor para poner sujetos peritos en el aferimiento y herrete.

Se acordó que las panaderas echen al **pan** de dos cuartos dieciséis onzas en masa, y se tome el trigo a su tasa.

Precios. Se acordó que el cuartillo de vino se venda a dos reales de vellón; el de aguardiente a cinco reales; el de aceite de comer a nueve reales; el de pescado a cuatro; el de miel negra a cinco; el de abeja a nueve; el de vinagre a seis cuartos; la fanega de sal en la salina a tres reales y en los lugares a seis; la libra de higos pasados a tres cuartos; la de pasas a cinco; la de pescado fresco en los puertos a tres cuartos, y en la Villa a cuatro; el salado de la costa a cuatro y el de la tierra a lo mismo. Para todo lo cual se remitirán despachos circulares a los Jueces de Comisión para que lo hagan cumplir.

Precios. Se acordó se venda la libra de carnero a seis cuartos; la de castrado a cinco; la de macho a cuatro; la de cabra, oveja, vaca y camella a tres; la de tocino a quince; la de cebón a diez; la de cochino de monte a ocho y la de hembra a siete; y que las referidas carnes se vendan por dinero, sin que se pueda apremiar a los criadores reciban grano si no es en caso de necesidad, lo cual se dejará al arbitrio del Diputado de Mes.

Para que se repartan las dulas arregladamente, se hagan padrones en presencia de los Diputados, que lo harán ante los Jueces de Comisión, declarando cada criador la porción de ganado que tuviere. Se reparten las diputaciones mensuales entre los Regidores y los lugares de la isla, para hacer los padrones de ganados.

196 Legajo 4-a, f. 206, 25 febrero 1765. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro Gómez de la Concepción. Escribano, Joseph Pérez Mota. Regidor, Manuel Cabrera Gutiérrez.

Se recibe por el Alcalde Mayor un despacho de los M. I. Jueces Apostólicos del Tribunal de Cruzada, y una carta del Coronel Thesorero de la **Bula** en esta isla, indicando como debe hacerse el recibimiento de ella en el presente año, y remitiendo mil quinientas de gracias, doscientas de difuntos, ocho de lacticinios y catorce de composición, de las que se hace cargo. Se acuerda realizar el recibimiento en la forma acostumbrada.

197 Legajo 4-a, f. 207, 4 mayo 1765. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro Gómez de la Concepción. Escribano, Joseph Pérez Mota. Regidores, Nicolás Pérez Armas y Manuel Cabrera Gutiérrez.

Se recibe de los M. I. Sres. Jueces de la Real Audiencia, la relación de un título de **escribano** público de número de esta isla, otorgado por D. Francisco Bautista Benítez de Lugo Arias Saavedra, Señor Territorial de ella, a favor de D. Nicolás Antonio Campos. Se aprueba, se le manda entrar y se le toma juramento de ejercer bien y fielmente el cargo, ajustarse al Arancel y ayudar sin percepción alguna a los pobres, entregándosele, previo inventario, el oficio a que viene dirigido, previniéndosele de fianza en el plazo de quince días.

Escrito de puño y letra del escribano autorizante de éste acuerdo se lee: «No se efectuó este recibimiento y acuerdo por superuenientes motivos». No firma nadie el acta.

198 Legajo 4-a, f. 208, 9 mayo 1765. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro Gómez de la Concepción. Escribano, Joseph Pérez Mota. Regidores, Francisco Morales Cabrera, Thomás de Aquino Cabrera, Joseph Agustín de Magdaleno y Manuel Cabrera Gutiérrez.

Se recibe Real Provisión de los M. I. Sres. de la Real Audiencia, remitiendo título de **escribano** público de número, a favor de Nicolás Antonio Campos, con nombramiento hecho por el Señor Territorial. Acordaron obedecerlo y entrando dicho escribano, se le recibió juramento de ejercer fielmente el cargo, ajustarse al Arancel y ayudar, sin cobrar derechos, a las iglesias, hospitales, monasterios y pobres de solemnidad. Se le entrega el oficio que vacó por muerte de Sebastián Pérez Senabria, al cual viene dirigido, presidido del correspondiente inventario, y prevenido de prestar fianza en el término de quince días.

Se recibieron dos peticiones de Miguel Pérez Sanabria y Andrés de Lorera Avellaneda, pretendiendo ser admitidos al oficio de **Procuradores** de número de esta isla, y vista la falta de ellos que hay para completar el número que debe haber para seguir las causas, se acordó admitirles a dichos oficios siempre que dentro de seis meses traigan la aprobación del Señor Territorial.

Se presentó por el Sr. Alcalde Mayor una carta misiva, dada por el Regente de la Real Audiencia de estas islas, D. Gonzalo Muñoz de Torres, y juez especial para el conocimiento del pleito o concurso de acreedores de los bienes del Estado en esta isla y la de Lanzarote, de fecha dicha carta 27 de marzo de 1764, en que expresa haberse entregado en tesorería todos los caudales que rindieron los derechos de **quintos** el año pasado de 1763, inclusive de mayo a mayo, y que estuvieron en administración de este Ayuntamiento. Acordaron se protocolice dicha carta en este capitular, como finiquito de esta dependencia.

199 Legajo 4-a, f. 209, 20 julio 1765. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro Gómez de la Concepción. Escribano, Joseph Pérez Mota. Regidores, Francisco Morales Cabrera y Manuel Cabrera Gutiérrez.

Se ve una Real Provisión de los Señores de la Real Audiencia de estas islas, en la que viene inserto un nombramiento de **Alcalde Mayor** y Juez Ordinario de esta isla a favor de D. Joseph Agustín de Magdaleno Quintero, hecho por el Señor Territorial D. Francisco Bautista Benítez de Lugo y Saavedra. Se obedece, se manda entrar a dicho señor, y por el Regidor Decano se le tomó juramento de usar bien y fielmente del cargo, entregándosele la vara de la Justicia, y previniéndole que en el plazo de treinta días ha de prestar la fianza correspondiente.

200 Legajo 4-a, f. 210, 4 noviembre 1765. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Joseph Pérez Mota. Regidores, Francisco Morales Cabrera, Nicolás Pérez Armas y Manuel Cabrera Gutiérrez.

Citación. Se recibe Real Provisión de los M. I. Sres. de la Real Audiencia, en la que se inserta un despacho del Supremo Consejo de Castilla y carta de del Marqués de Esquilache, y en su consecuencia se acuerda se protocolicen y obedezcan, para lo cual se libren despachos circulares a los pueblos para que estos elijan un diputado que traiga a Cabildo General su voz y voto.

Se acuerda que estando vacante el cargo de **Síndico** Personero General de la isla, se convoque el día 14 próximo a Cabildo General, para su nombramiento, además de tratar las cuestiones indicadas anteriormente; y para ello se acuerda proponer los siguientes nombres para que de entre ellos elijan los representantes de los pueblos el que fuere más de su agrado: por la parte de Guise a D. Agustín Cabrera Vetancur; por la medianía a D. Cayetano Joseph Placeres, y por la de Ayose a D. Blas de Umpiérrez.

201 Legajo 4-a, f. 211, 14 noviembre 1765. Villa de Betancuria. Cabildo abierto.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Joseph Pérez Mota. Regidores, Nicolás Pérez Armas y Manuel Cabrera Gutiérrez.

Vista y leída la Real Provisión a que se hizo referencia en el Cabildo anterior, en la que se comunica de orden de Su Majestad, se nombre por todas las islas sujetos que las representen ante la Real Audiencia para resolver el asunto de la extracción de **granos**, se acuerda ser lo más

acertado que, por ésta, se nombre al Señor Territorial, que tiene perfecto conocimiento de las necesidades de sus moradores y de las cosechas que de ella se obtienen, por lo que se acuerda se transmita este encargo a dicho Señor Territorial, con el ruego de que acepte este trabajo, para el bien de sus moradores.

202 Legajo 4-a, f. 214, 2 diciembre 1765. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Joseph Pérez Mota. Regidores, Manuel Cabrera Gutiérrez y Francisco Morales Cabrera.

Se recibe título otorgado por el Señor Territorial a favor de Miguel Pérez Mota, nombrándole **Alguacil Mayor** de esta isla. Se obedece y se le tiene por tal.

Se recibe pedimiento de Thomás de Aquino Cabrera, renunciando al cargo de **Alguacil Mayor** y Regidor, el cual se acepta y protocoliza, y se acuerda se comunique al señor de la Jurisdicción para que indique lo que tenga por conveniente.

Se presentó en este Cabildo un título de **Regidor**, dado por el Señor Territorial, a favor de D. Martín Fabricio Umpiérrez. Se obedeció, se le mandó entrar y prestar el correspondiente juramento de fidelidad, y se le tiene por tal Regidor.

Sueldos. Se vio en Cabildo un pedimento de Miguel Hernández, ministro portero, solicitando se le paguen sus salarios vencidos, y se acordó que por ahora y mientras se cobran los débitos con los propios y se liquida la cuenta con dicho portero, se le pague por Carlos Ageno, Administrador y Recaudador de dichos propios, cuarenta reales de vellón.

203 Legajo 4-a, f. 216, 5 febrero 1766. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Joseph Pérez Mota. Regidores, Francisco Morales Cabrera, Manuel Cabrera Gutiérrez y Martín Fabricio Umpiérrez.

Precios. Acuerdan se venda el cuartillo de vino de buena calidad a dos reales vellón; el de aguardiente a cinco; el de miel negra a cinco; el de miel de abeja a nueve la libra de camella a tres; la de vaca a tres; la libra de pescado fresco y salado, a cuatro en esta Villa y a tres en los lugares y playas; la de pescado salado de la costa, a seis. Acordaron se libren despachos circulares a los Jueces de Comisión para que los comerciantes y compradores se atengan a estos precios.

Acordaron que para el mejor reparto del Corte de la Carnicería, se hagan padrones de los **ganados** mayores y menores que hay en la isla, lo que correrá a cargo de los Jueces de Comisión, quienes los harán fielmente.

Siendo costumbre anual, que por este tiempo de cuaresma se compongán los **caminos** que vienen a esta Villa, para que se pueda asistir a las funciones religiosas sin peligro, se comete al Alcalde Mayor para que por medio de los Jueces de Comisión se proceda al arreglo de los mismos.

Diputaciones. Se realiza el reparto de meses del año entre los señores Regidores a fin de que cada uno de ellos dipute los que le correspondan en turno.

Sueldos. Se ve pedimento de Carlos Ageno, Mayordomo y Administrador de los Propios de este Cabildo en el pasado año, solicitando como premio a su trabajo se le entregue la tercera parte de lo recaudado por vinos y aguardientes. Se acordó se le entregue la décima parte de lo que hubiere recaudado además de los cuatro pesos de su renta anual. Se acuerda que el Sr. Alcalde Mayor y el presente escribano señalen día para tomar cuentas a dicho Carlos Ageno, dando cuenta al Cabildo de ellas.

Se acuerda que conforme Real Provisión de los M. I. Sres. de la Real Audiencia de estas islas, que da principio al cuaderno de remates de **propios**, de fecha 4 de marzo de 1760, por el Alcalde Mayor se saquen seis remates de propios, haciendo el presente escribano, con la mayor brevedad, los correspondientes edictos.

204 Legajo 4-a, f. 218, 27 febrero 1766. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Joseph Pérez Mota. Regidores, Francisco Morales Cabrera y Martín Fabricio Umpiérrez.

Se recibe despacho de los M. I. Jueces Apostólicos del Tribunal de Cruzada, acompañada de escrito del Coronel Gobernador de las Armas en esta isla y Thesorero de la Santa **Bula**, remitiendo mil quinientas bulas de gracias, doscientas de difuntos, catorce de composición, seis de lacticinios y dos más de esta clase. Se hace el reparto a los colectores abonados, y se acuerda se reciba la Santa Bula el próximo día cinco de marzo, miércoles.

Se recibe Provisión de los M. I. Sres. de la Real Audiencia de estas islas, admitiendo al cargo de **escribano** a Francisco Morales Alvertos, a quien se recibe juramento de ejercer bien y fielmente el cargo y se le entrega el oficio que por muerte del escribano Ignacio Morales se halla-

ba vacante, haciéndose inventario y previniéndole para que en el término de quince días preste la fianza acostumbrada.

205 Legajo 4-a, f. 220, 5 marzo 1766. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, ilegible. Regidores, Manuel Cabrera Gutiérrez y Martín Fabricio Umpiérrez.

Dijeron que se acordó por este Cabildo se hiciese el recibimiento de la **Bula** el día de hoy, pero por haber amanecido lluvioso, se acordó se hiciera el recibimiento por la tarde, de acuerdo con la Iglesia, y para la mayor concurrencia de público; y advirtiendo desde su casa el Alcalde Mayor algunas señales de haber mudado de criterio el venerable clero, sin dar cuenta a este Cabildo de su nueva determinación, envió al ministro portero a que indagase, sabiéndose que ya estaban a medio camino de la Iglesia hacia el Convento, el clero y estandartes, sufriendo este Cabildo la vejación de ir detrás con un paso acelerado e indecoroso a su autoridad, a fin de conseguir el cumplimiento de lo que Su Majestad ordena, además de haberse frustrado el que viniesen con «atambores» de guerra, por no estar pronto, los oficiales, por creerse era por la tarde; además de ser costumbre mande el clero aviso al Cabildo cuando está presto para salir, pues así va éste y se suma en la Iglesia; y así, para que este Cabildo no reciba sonrojo y desaire semejante al que acaba de tener este día, se acuerda se recurra por el Alcalde Mayor en representación de este Cabildo, al Tribunal de la Santa Cruzada, para que se sirva dar las providencias que estime convenientes.

Asimismo ocurrió que desde el domingo próximo pasado quedó en la capilla mayor de la Iglesia, el banco donde se sienta este Cabildo, con forro verde y una esterilla a los pies, después de haberse sentado en él el Comisario y Ministros del Santo Oficio de la Inquisición, en la publicación del edicto de fe, y hallándose sentado este Cabildo, padeció el público vejamen de que el párroco, con la capa puesta y desde la silla donde se encontraba sentado, en el presbiterio, con voces alteradas reprendió al sacristán por no haber quitado dicha cobertura y estera para que el Cabildo se sentara, suponiéndole indigno de aquel corto ornato. En vista de ello, acordaron que para que cese este vejamen, pase el escribano infrascrito a comunicarle al Venerable Vicario que este Cabildo está pronto a acompañarle y asistirle siempre que el venidero domingo esté el banco citado con el «aforrillo» y estera al pie.

206 Legajo 4-a, f. 222, 9 marzo 1767. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Joseph Pérez Mota. Regidores, Francisco Morales, Nicolás Pérez, Manuel Cabrera y Martín Fabricio.

Por las continuadas lluvias de enero y febrero, no han podido reunirse para celebrar el cabildo de enero, haciéndolo ahora para dicho fin.

Precios. Acordaron se venda el cuartillo de vino a dos reales de vellón, al contado, y a dos de plata por el grano a su tasa; el de aguardiente a cinco al contado, y a seis por el grano; el de aceite dulce a seis reales de vellón al contado, y a doce por el grano a su tasa; el de aceite de pescado a cuatro reales de vellón....; la libra de higos pasados a tres cuartos al contado, y a cuatro por el grano a su tasa; la de pasas a cuatro, y a cinco por el grano a su tasa; la libra de carnero a seis cuartos; la de castrado a cinco; la de cabra y oveja a tres; la de vaca a cinco; la de camella a cuatro; la de tocino a dos reales de plata; la de cebón a real de plata; la de cochino de monte a ocho cuartos; la de hembra a siete; la de pescado fresco y salado de la tierra a cuatro cuartos en la Villa, y a tres en playas y lugares; la de pescado de la costa a cinco cuartos.

Se acordó se libren despachos circulares a los Jueces de Comisión de los lugares, para que hagan padrón de los **ganados** cabríos, ovejunos y camellares, a fin de repartir el abasto de la Carnecería.

Se acordó queden en administración este año los **Propios** de Cabildo en Carlos Ageno, quien dará la fianza establecida.

Ilegible.

Se acuerda hacer novenario a S. Sebastián, para que por su intercepción se termine la epidemia de «**puntada**». Se acuerda nombrar colectores en los lugares para que reciban las limosnas de los vecinos, destinadas a este fin, nombrándose y dándose comisión en esta Villa al Alcalde Mayor y al presente escribano.

Se recibe y obedece título de **escribano**, dado por el Señor Territorial.

Se acordó librar despachos a los pueblos, para que los vecinos concurran al arreglo y composición de los **caminos**, que han quedado deteriorados por la invernada.

Se acuerda formar cuaderno y protocolizar distintas **cédulas** recibidas por el Alcalde Mayor, procedentes de Su Majestad; una de las cuales hace referencia a la manera de nombrar Diputados.

207 Legajo 4-a, f. 224, 13 marzo 1767. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Joseph Pérez Mota. Regidor, Manuel Cabrera Gutiérrez.

Se reciben en este Cabildo mil setecientas veinte y una **bula**, remitidas por el Coronel Gobernador de las Armas en la isla, D. Agustín Cabrera Vetancourt, adjuntando una Real Cédula de Su Majestad sobre su distribución. Se nombran colectores de los pueblos y se acuerda se libren despachos para que acudan a la publicación de la Bula, que se hará el domingo ventidós del corriente mes.

208 Legajo 4-a, f. 225, 23 marzo 1767. Villa de Betancuria. Cabildo abierto.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Joseph Pérez Mota. Regidores, Manuel Cabrera Gutiérrez y Martín Fabricio Umpiérrez.

Se celebra cabildo abierto, en virtud de Real Cédula de Su Majestad, remitida a este Cabildo por los M. I. Sres. de la Real Audiencia, aprobada en el cabildo de nueve de los corrientes, y concurriendo los vecinos de los pueblos, se acuerda nombrar electores para que designen los cuatro **Diputados** que su Majestad ordenó nombrar en dicho Real Despacho, y hecha la elección se eligen quince, precaviendo que alguno pueda faltar el día de la elección y no se frustré ésta.

Se nombra seguidamente como **Síndico** Personero General de la isla al theniente capitán D. Agustín Blas Umpiérrez.

Citación. Se acuerda se libren despachos para que los electores comparezcan a esta Villa, a hacer la elección de diputados, el próximo día tercero después de Pascua de Resurrección y el Síndico Personero a hacer juramento y aceptación de su cargo.

209 Legajo 4-a, f. 227, 21 abril 1767. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Joseph Pérez Mota. Regidores, Nicolás Pérez Armas, Manuel Cabrera y Martín Fabricio.

Habiéndose celebrado cabildo abierto el pasado día ventitrés de marzo, para elegir los venticuatro comisarios electores que decidirán el nombramiento de **Diputados** del Común, y resultando que por error se eligieron solo doce en vez de los venticuatro estipulados, se acuerda que

por los electores asistentes se nombren otros doce, para completar la cifra, ejecutándose. Se acuerda convocar a todos los designados para la elección de Diputados el próximo día primero de mayo, castigándose la no asistencia con veinte ducados aplicados a la voluntad de los señores de la Real Audiencia de estas islas.

210 Legajo 4-a, f. 233, 14 julio 1767. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Regidores, Francisco Morales Cabrera y Manuel Cabrera Gutiérrez.

Se recibe carta, enviada por D. Francisco Bautista Benítez de Lugo y Saavedra, Señor Territorial, adjuntando título de **escribano** de este Cabildo a favor de D. Nicolás Antonio Campos. Se obedece y acuerda protocolar en estos capitulares, y asimismo admitir al ejercicio del cargo a dicho escribano. Se le recibe juramento de fideliter exercendo. Mandaron se le entregue por Joseph Pérez Mota, su antecesor, todos los papeles relativos al oficio de Escribano de Cabildo, con certificación que dará éste de no quedar ninguno en su poder.

Entraron a continuación Agustín Blas Umpiérrez y Miguel Pérez Sanabria, quienes firman.

Otrosí.—Habiendo entrado en Cabildo, estando finalizándose, D. Martín Fabricio Umpiérrez se le lee la carta y título, que obedece.

No firma escribano alguno.

211 Legajo 4-a, f. 234, 10 noviembre 1767. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Francisco Morales Cabrera, Manuel Cabrera Gutiérrez y Martín Fabricio Umpiérrez.

El Sr. Alcalde Mayor manifiesta haberle significado el Coronel Gobernador de las Armas de esta isla, tener la promesa de un **Médico** Graduado, vecino de la isla de Thenerife, de pasar a ésta con su botica, en caso de que se le asignase alguna renta para su subsistencia, y hallando conveniente para el alivio de las dolencias de los moradores la existencia de tal botica y médico, de lo que la isla carece, por ser de tanto consuelo el alivio de la medicina, acordaron se cite a los vecinos a junta para el día venticinco del corriente con dicho Sr. Coronel, Sargento Ma-

yor de la isla, Sres. Párrocos y Rvdo. P. Guardián de este Convento, para determinar lo más conveniente.

Acordaron que por ser tiempo oportuno, se proceda al remate de las **vegas** de esta isla con la mayor brevedad.

Se presentó escrito por el apoderado del Procurador Mayor de este Cabildo, para que los escribanos de número libren copias de las escrituras que ante ellos se hayan podido otorgar por los rematadores de los **Propios** de este Cabildo, para la cobranza de dichos remates. Se acuerda.

Se presentó escrito por Francisco Joseph Izquierdo, en el que pide se le admita al ejercicio de **Procurador** de Causas de número de esta isla. Se le admitió con la condición de que en el término de seis meses traiga provisión del Señor de la Jurisdicción. Se le toma juramento.

212 Legajo 4-a, f. 235, 25 noviembre 1767. Villa de Betancuria. Cabildo abierto.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Manuel Cabrera Gutiérrez y Martín Fabricio Umpiérrez.

Concurren varios vecinos para determinar el asunto de la venida del **médico** y botica a la isla, pero faltando muchos se decide convocar a los ausentes, entendiéndose que los presentes ya muestran su conformidad con la venida del médico y botica. Se acuerda se libren los oportunos despachos para la citación de los vecinos representantes de los lugares, a fin de que comparezcan el próximo día quince de Diciembre, so pena de multa.

213 Legajo 4-a, f. 237, 15 diciembre 1767. Villa de Betancuria. Cabildo abierto.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Síndico Personero, Agustín Blas Umpiérrez. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martín Fabricio Umpiérrez y Manuel Cabrera Gutiérrez.

En presencia de los vecinos de los pueblos se decide y trata el asunto de la venida del **médico** graduado a esta isla, y se acuerda no gravar con renta alguna al vecindario, y en su consecuencia decidir que el médico venga a esta isla y experimente si el ejercicio de su profesión le da para vivir o no comodamente.

Se presentó en este Cabildo un pedimento de D. Antonio Sebastián de Campos, Diputado del Común, sobre que se abastezca la **carnicería**, en vista de lo cual se acordó se saque copia de la Real Cédula de Su Majestad sobre este asunto, y de otras disposiciones superiores sobre que ningún sujeto que goce de fuero esté exento de contribuir al abastecimiento de la carnicería con sus respectivas dulas, para con ellas exhortar al Coronel Gobernador de las Armas y al Sargento Mayor D. Joseph de Zerpa, Administrador de la Real Renta de Tabacos, a fin de que ningún fuerista deje de contribuir al Corte de la Carnicería.

214 Legajo 4-a, f. 238, 18 febrero 1768. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, ilegible. Regidores, Francisco Morales Cabrera y Martín Fabricio Umpiérrez.

Epidemia. Que por la general enfermedad que ha padecido la isla y hallarse también enfermos los capitulares, no ha podido tener lugar el cabildo de enero.

Que habiéndose recibido Real Cédula de Su Majestad, sobre licencias y posturas, y asimismo una carta del Cabildo de La Laguna, rogando no se saquen **granos** para partes extrañas, se acuerda citar de cabildo a los Diputados del Común y al Síndico Personero para el martes ventitrés del presente.

Se reciben en este Cabildo dos títulos presentados por el Gobernador de las Armas, Coronel D. Melchor de Cabrera Vetancour, y por el vecino D. Juan Matheo Cabrera, expedidos por los Sres. Jueces Apostólicos del Tribunal de Cruzada..... acordándose usen del ejercicio que se indica en dichos títulos.

Presentado oficio por los Diputados del Común y Síndico Personero conteniendo varios pedimentos, se acuerda dictar providencia sobre ellos en el cabildo venidero.

Granos. El Mayordomo de Propios, D. Carlos Joseph Ageno, indica tiene, como propiedad del Cabildo, diez fanegas de trigo y siete y media de cebada, y pide se le permita extraerlas para Tenerife por hallarse picadas y a riesgo de perderse. Acordaron permitirselo.

Se acuerda sacar de remate los **propios** de Cabildo a excepción de las entradas de vinos y aguardientes, y que éstas queden en poder del Administrador, para lo cual se formarán los correspondientes edictos.

Se acordó por el Alcalde Mayor se haga cotejo de **medidas**, varas y pesos, como normalmente se hace todos los años.

Se presenta pedimento por Agustín Francisco Pantaleón, **zapatero** de esta isla, que manifiesta que por su ancianidad no puede ejercer el oficio sin coadjutor, por lo que se acuerda nombrar como tal a Gerónimo de la Guerra, persona maestra en el oficio y del agrado de este Cabildo.

215 Legajo 4-a, f. 240, 23 marzo 1768. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Síndico Personero, Agustín Blas Umpiérrez. Escribano, Nicolás Antonio de Campos. Regidores, Francisco Morales Cabrera, Manuel Cabrera Gutiérrez y Martín Fabricio Umpiérrez.

Recibida Real **Cédula** firmada por el Rey y los Señores del Supremo Consejo de Castilla, y dada en Aranjuez el 16 de junio del pasado año, acordaron se cumpla y se publique por bando a toque de casa, para el conocimiento de todos.

Se recibió carta del Regidor de la Ciudad de La Laguna, D. Pedro Riquel, en la que ruega no se extraigan para reinos extraños **granos** de esta isla, a fin de que no se presente fatalidad y escasez de ellos.

Ganados. Dada la fatalidad de pastos y hierbas en la isla, se acuerda puedan manchonear las yuntas animales en las vegas, sin orillar con los panes, y se acuerda lo vigilen los Jueces de Comisión para que tampoco manchoneen de noche.

Dada la escasez de género comestibles y potables existentes en la Villa, se acuerda se ordene a todos los comerciantes y trajinantes traigan los necesarios para su abasto; y para el surtimiento de **pan** a ella, se acuerda nombrar panaderas a Anna Trujillo, a Anna Morales, a Francisca Javier y a Josepha Trujillo.

Muy borroso. Se trata del cumplimiento de las dulas de carnicería, coaccionando tal cumplimiento mediante la imposición de multas.

216 Legajo 4-a, f. 243, 28 marzo 1768. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, ilegible. Regidor, Martín Fabricio.

Se reciben mil setecientas ventiuna **Bula**. Se acuerda publicarla y nombrar colectores para su reparto. También acuerdan, dada la estrechez del tiempo, que dichos colectores la recojan del presente escribano.

Se reciben dos títulos otorgados por los Jueces del Tribunal del **Santo Oficio** de la Inquisición en estas islas, nombrando familiares y ministros de número de dicho Santo Oficio en esta isla al Capitán D. Thomás de Aquino Cabrera, y al también Capitán D. Nicolás Pérez Armas. Se acuerda obedecerlos y aprobarlos.

217 Legajo 4-a, f. 244, 11 noviembre 1768. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Francisco Morales Cabrera, Nicolás Pérez Armas, Manuel Cabrera Gutiérrez y Martín Fabricio Umpiérrez.

Se reciben tres Reales **Ordenes** expedidas por la Real Audiencia, indicando la primera que no se vede el paso de granos de un pueblo a otro, con la precisión de que se haya de llevar guía y devolver tornaguía dada por el Diputado más antiguo; la segunda, sobre poner precios fijos a los géneros que devengan y adeudan millones y se hallan expresos en dicha Real Cédula; y la tercera, sobre lo que se debe observar en orden a los Diputados del Común y Síndico Personero. Se acuerda obedecerlas y que el Diputado más Antiguo de este Cabildo vigile sobre la observancia de que no se extraigan granos sin guía, sacándose dicha guía por su Merced el Alcalde Mayor. En cuanto al cumplimiento de la segunda orden sobre los precios fijos que deben tener los géneros que devengan y adeudan millones, dijeron que la libra de carnero se ponga a seis cuartos, la de castrado a cinco, la de cabra y oveja a tres, la de vaca a cinco; la de camella a cuatro, la de tocino a dos reales de plata, la de cebón a real de plata; la de cochino de monte a ocho cuartos, la de hembra a siete; el cuartillo de vino a dos reales de vellón; el de vinagre a seis cuartos; el de aceite a nueve cuartos; las velas hayan de tener una cuarta y tres dedos para venderse a dos cuartos; la libra de jabón a real de vellón. En cuanto a la tercera, se comunique a los Diputados y Síndico para su mayor observancia.

Se ve pedimento del Capitán Antonio de Santa Anna, como apoderado del Síndico del Convento franciscano de esta isla, que presenta un mandato del Señor D. Francisco Bautista Benítez de Lugo y Saavedra, Señor Territorial, en que se establece la festividad de **S. Diego** en el con-

vento de esta isla por la especial devoción que se debe tener por los beneficios concedidos por dicho Santo en el socorro de las lluvias. Se celebrará el primer domingo de abril de cada año, empezando por el venidero, correspondiendo en primer lugar al vecindario de esta Villa, Vega de Río Palmas y pago de Maninubre, y nombrándose vocales para las cosas necesarias. A dicha función asistirán los Capitulares so pena de dos libras de cera. Se formará cuaderno para constancia del vecindario.

Se vio en este Cabildo pedimento de un vecino, solicitando se le admita al oficio de **Procurador**. Se le mandó entrar y se le admitió, previniéndole que en el término de seis meses debía traer la aprobación del Señor Territorial.

Medidas. Se demostró en este Cabildo por Roque Denis, vecino de Canaria, una certificación dada por el escribano de Cabildo de la ciudad de Canaria, en la que consta estar bien aferidos un medio cuartillo, una cuarta de cobre, un marco de una libra, una pesa de hierro de tres libras, y una caja de vara, de madera de til.

Se acordó, respecto a la fatalidad y escasez de trigo que hay, que se pongan por las panaderas once onzas en la libra de **pan** cocido.

218 Legajo 4-a, f. 258, marzo 1769. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Francisco Morales, interino. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Manuel Cabrera y Martín Fabricio.

Se reciben en Cabildo mil setecientas ventidós **Bulas**, remitidas desde La Oliva por el Coronel D. Agustín de Cabrera, con el correspondiente despacho del Tribunal de Cruzada, ordenando su publicación. Se acuerda nombrar colectores por los distintos pueblos y librar despachos para que dichos colectores se personen a retirarlas, con obligación, que harán ante el presente escribano, de pagar su importe, para lo cual, y con tales obligaciones, se formará cuaderno.

219 Legajo 4-a, f. 259, 5 mayo 1769. Villa de Betancuria. Plaza de la Iglesia. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Francisco Morales, interino. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Nicolás Pérez, Manuel Cabrera y Martín Fabricio. Asiste el Guardián del Convento, Thomás Antonio de Zerpa.

Socorros. Se expone que debido a la carencia de granos que hay, a causa de las malas cosechas del pasado año y del actual, pasa la isla por una grave situación, que hace que muchos vecinos la hayan abandonado, embarcándose para las otras islas, lo que presenta también un peligro en caso de invasión, pues se halla medio deshabitada. Y aunque los vecinos que quedan tienen en su mayoría bienes de arraigo, no los pueden vender para subsistir, por no hallar quien se los compre. Por todo ello opinan debe dirigirse el Cabildo a la Real Audiencia, solicitando se extraigan algunas cantidades del Arca del secuestro de los Quintos, para la compra de granos para la subsistencia de sus moradores. Se calcula el número de éstos en dos mil vecinos, pues aunque muchos han embarcado para afuera, la mayoría han dejado aquí sus familias. Se decide elegir la persona que represente a este Cabildo como apoderado ante la Real Audiencia, y resulta electo Martín Fabricio, que acepta llevar tal representación. Se acuerda otorgarle poder para todas las diligencias precisas al caso, y quedar obligados los moradores de la isla a las condiciones de reembolso de las cantidades que se logren como empréstito.

220 Legajo 4-a, f. 264, 22 julio 1769. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Francisco Morales Alvertos, por impedimento del propietario. Regidores, Francisco Morales Cabrera y Manuel Cabrera Gutiérrez.

Se demuestra en este Cabildo un título de **Fiscal** sustituto de Su Majestad, a favor de D. Carlos Joseph Ageno, el cual se lee «de verbo verbum» por el Sr. Alcalde Mayor y se acuerda obedecerlo.

Por dicho sustituto Fiscal se muestra una Real Provisión del Supremo Consejo de Castilla, que se obedece, que se nombren solamente dos **Diputados** del Común cada vez, dejando de los que hay en ejercicio ahora, solo dos.

Ilegible.

Se recibe escrito del M. I. Sr. Regente de la Real Audiencia, D. Pedro de Villegas, en el que manifiesta un proyecto de **escuelas** para evitar el total descuido en que se halla la aplicación de los niños a las Letras y Doctrina Christiana. Se acuerda, en vista de ello, convocar a los representantes de los pueblos a cabildo.

El Sr. Regente de la Real Audiencia, enterado de que este Cabildo no posee **bancos** decentes, envía unos «haforrados y clabados». Se

acuerda librar la cantidad de treinta y tres pesos y dos cuartos, contra el Mayordomo, para el pago del costo de dichos bancos más el flete y portazgo de ellos.

Otrosí. Se presentó un libramiento provisión de los M. I. Sres. de la Real Audiencia, en que se manda pagar a D. Agustín Jaques de Mesa la cantidad de ochenta reales que tiene devengados de lo que tiene que pagar anualmente este Cabildo, lo cual obedecen y acuerdan se haga el libramiento oportuno por el Mayordomo.

221 Legajo 4-a, f. 226, 3 septiembre 1769. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Francisco Morales Cabrera y Manuel Cabrera Gutiérrez.

Se recibe título, dado por el Sr. D. Francisco Bautista Benítez de Lugo y Saavedra, Señor Territorial y Capitán a Guerra de la isla, acordando prorrogar el empleo de **Alcalde Mayor** y Juez Ordinario a favor del actual, que lo ha desempeñado cinco años. Acuerdan obedecerlo y por el Regidor Decano se le toma juramento de «fideliter exercendo», dando fianza dentro del término de treinta días.

Se recibe una carta del Sr. Regente de la Real Audiencia de estas islas, en la que manifiesta los motivos que le movieron a no haber franqueado los **socorros** que se le solicitaron, en primera instancia, y acuerda ahora librar la cantidad de dos o tres mil pesos para socorro de sus pobres moradores. Visto ello, se acuerda que, sin pérdida de tiempo, se convoque a cabildo general para el próximo día once, no pudiéndose reunir la isla antes, y que se prevenga en los despachos que se libren que además de los vecinos que anteriormente concurrieron por cada pueblo, concurran dos más, para obligarse a la fianza y devolución de lo prestado.

El Cabildo acuerda dar las gracias al Sr. Alcalde Mayor por sus cuidados en el alivio de las necesidades de los moradores de la isla.

Asimismo acuerda que en el cabildo abierto del próximo día once se trate sobre el establecimiento de **escuelas** de primeras letras.

222 Legajo 4-a, f. 267 11 septiembre 1769. Villa de Betancuria. Plaza de la Iglesia. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Síndico Personero, Agustín Blas Umpiérrez. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Francisco Morales Cabrera, Manuel Cabrera Gutiérrez y Martín Fabricio Umpiérrez.

Expuesto por el Alcalde Mayor el préstamo que de las arcas de quintos ha accedido a hacer por la suma de tres mil pesos el Sr. Regente de la Real Audiencia, D. Pedro de Villegas, se acepta por los concurrentes, se ratifica el nombramiento de D. Martín Fabricio Umpiérrez como apoderado de la isla para pasar a la de Thenerife para su percepción, y se acuerda solicitar de dicho Señor Regente amplie el **socorro** acordado, a ocho o diez mil pesos teniendo en cuenta que los vecinos de la isla pasan de 2.300, y la necesidad de adquirir semillas para la próxima cosecha.

Se propuso por el Alcalde Mayor lo señalado por el Señor Regente acerca de la conveniencia de que en todos los pueblos hubiese **escuela** que enseñase a los niños las primeras letras. Se acuerda aceptarlo y que se encargue el Cabildo en hacer el nombramiento de maestros y el repartimiento con que sufragar remuneración.

Se presenta por el Sustituto Fiscal, D. Carlos Joseph Ageno, una Real Cédula de Su Majestad en que se indica que los **Diputados** del Común tenga voz y voto en los asuntos que competen al ayuntamiento, la cual se obedece y decide cumplirse.

223 Legajo 4-a, f. 270, 20 diciembre 1769. Villa de Betancuria. Plaza de la Iglesia. Cabildo abierto.

A. Mayor, Francisco Morales Cabrera, interino. Síndico Personero, Agustín Blas Umpiérrez. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Manuel Cabrera Gutiérrez y Martín Fabricio Umpiérrez.

S. Fiscal: Carlos Joseph Ageno.

Se acuerda que el Alcalde Mayor expida contra el Sr. Fabricio Umpiérrez las libranzas oportunas para el repartimiento entre los pueblos, del **socorro** concedido del arca de quintos, con los requisitos precisos y seguridades necesarias para su reembolso, que los vocales de los pueblos han de traer a este Cabildo.

Acuerdan que las escrituras de fianzas que extiendan los vocales, han de pasar ante el presente escribano, como corresponde.

Que al Convento de esta Villa se le den cincuenta pesos para su manutención y socorro de los religiosos, afianzando el Síndico del Instituto.

Que al Sr. Fabricio Umpiérrez, por las molestias que ha tenido en sus embarques, se le señalen por cada vecino real y medio.

Que al Síndico Personero, por su solicitud y agencia, se le señalen treinta pesos.

224 Legajo 4-a, f. 273, 26 enero 1770. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Francisco Morales Cabrera, interino. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidor, Martín Fabricio.

Citación. Siendo necesario celebrar Cabildo Abierto para nombrar dos Diputados del Común, quedando dos sin relevar, de acuerdo con lo mandado, y también Síndico Personero, y acordar en dicho cabildo lo que convenga a posturas de géneros comestibles y potables, acordaron se cite para dicho cabildo el jueves, ocho de febrero, expidiéndose despachos circulares para que los pueblos nombren vocales que traigan su voz para tales nombramientos.

No habiéndose sacado a remate los **propios** de Cabildo, se acuerda que el escribano fije cédula para ello por el término ordinario, ejecutándose el remate ante el Alcalde Mayor y el Mayordomo de Propios.

225 Legajo 4-a f. 274, 20 febrero 1770. Villa de Betancuria. Cabildo abierto.

A. Mayor, Francisco Morales, interino. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Nicolás Pérez Armas y Martín Fabricio.

Se lee Cédula de Su Majestad, de fecha treinta y uno de enero de 1769, en que indica lo que se debe observar sobre la elección de **Diputados** del Común, y mandándose a los asistentes nombrasen venticuatro comisarios electores para que estos nombren cuatro diputados del Común, dos entre los cuatro ejercientes y otros dos ajenos a ellos, se procede al nombramiento de comisarios electores, aprobándose la elección y acordándose se les cite a cabildo el día dos del próximo mes de marzo para la designación de Diputados y Síndico Personero.

Dada la calamidad que se está experimentando, se acuerda que las

entradas de los **propios** de Cabildo queden en poder del Mayordomo de ellos, D. Carlos Joseph Ageno, por doscientos cincuenta reales, que se obliga a pagar.

Debido a la falta de lluvias, que dará lugar a la pérdida de la cosecha, se acuerda traer a esta Parroquia a la Virgen de la Peña para hacerle **novenario**, obligándose los asistentes a entregar treinta y cinco libras de cera, pasándose oficios a los párrocos de esta Villa para que se determine el día en que se ha de traer la imagen, y lo mismo se haga al Guardián del Convento para que la imagen de S. Diego se traiga a la Parroquia a acompañar a la Virgen, y se libren despachos circulares para que los pueblos asistan dicho día, y que los señores Beneficiados, y en particular el señor Vicario, hagan concurrir los estandartes, acordándose también que la entrega de cera se hará a D. Martín Fabricio dentro del viernes, ventitrés.

226 Legajo 4-a, f. 278, 20 marzo 1770. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Francisco Morales y Manuel Cabrera Gutiérrez.

Diputados y Síndico. Se ve escrito presentado por Joseph Pérez Mota, vecino de esta isla, oponiéndose a la elección que se hizo de D. Juan Matheo Cabrera y D. Andrés de León Cabrera como Diputados del Común, y de D. Sebastián de Goyas como Síndico Personero, por la relación de parentesco que dice tienen los referidos con algunos de los Regidores dentro del cuarto grado de consanguinidad, y acordaron que se libren despachos circulares para que los comisarios electores concurren nuevamente a hacer otra elección, el día treinta del corriente.

Se recibe escrito de los Diputados del Común, indicando pedir autorización los criadores de **ganado** para que estos puedan transitar en las vegas y entrar en las montañas, por la falta de cosechas que se experimenta. Pedido dictámen al Sustituto Fiscal que se halla presente, se acuerda conceder autorización para la entrada en las montañas, pero no en las vegas, por los daños que producirían en los sembrados. Asimismo se acuerda librar despachos a los Jueces de Comisión de los pueblos para que remitan padrones de ganados al escribano, a fin de saber el número de ellos que hay en la isla y poder repartir a cada individuo lo necesario para el abasto de la carnicería.

Por corresponder la celebración de la festividad de **S. Diego** al do-

mingo primero de Abril y ser festivo, se transfiera dicha función a la dominica cuarta después de Pascua de Resurrección, nombrándose vocales por el pueblo de Pájara, a quien toca hacer la función.

El Alcalde Mayor hace constar que algunos Regidores no concurren a su casa en los días de «tabla», para ir en forma de cabildo a la Iglesia o a las demás funciones a que acostumbran concurrir, saliendo las más veces dicho Alcalde Mayor de su casa solo, esperándole en la Iglesia. Se acuerda que se observe la costumbre existente de concurrir a su casa, saliendo de ella en forma de cabildo, volviendo en la misma forma, bajo la pena, en caso de incumplimiento, que se señale.

227 Legajo 4-a, f. 280, 3 (?) Abril 1770. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Francisco Morales y Manuel Cabrera Gutiérrez.

Se recibe carta de D. Joseph de Zerpa, Teniente Coronel y Administrador de **Bulas** en esta isla, en la que participa remitir al presente escribano 2812 bulas de vivos, 400 de difuntos, 30 de composición, 10 de lactiginios y 3 más de dichas, a cuatro reales, para que este Cabildo haga la distribución en la isla de su cuenta y riesgo, acordándose hacer la publicación de la misma, nombrándose colectores en la isla.

Ilegible.

228 Legajo 4-a, f. 282, 17 abril 1770. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidor, Martín Fabricio.

Respecto a haberse nombrado colector de **Bulas** por el lugar de Oliva a Andrés de León Cabrera, notificándosele acudiese a recogerlas, y no habiéndolo hecho, acordaron que para que no carezcan los fieles de aquel lugar de los beneficios de dichas bulas, se nombre como colector a Manuel Rodríguez del Pino, sin perjuicio de la acción contra el anterior colector, que se ejercitará conforme a derecho.

229 Legajo 4-a, f. 283, 16 junio 1770. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martín Fabricio y Manuel Cabrera.

Se presenta por D. Martín Fabricio un título expedido a su favor por el Señor Territorial, de **Alguacil Mayor**, el cual obedecen, tomándose por el Alcalde Mayor juramento de «fideliter exercendo».

Se ve carta del Oidor Fiscal de la Audiencia sobre el encargo que tiene hecho al Alcalde Mayor. Se acuerda cumplirla.

Se ve pedimento del dulero Gerardo Antonio de Febles, indicando y solicitando que, por la escasez de carne existente, se levanten los **precios** a la dula, para que haya más abasto en la oficina pública, acordándose que hasta que se disponga otra cosa, se venda la libra de carnero a ocho cuartos, la de castrado a seis, la de macho a cinco, la de cabra, oveja y camella a cuatro, y la de vaca a cinco. Y en las demás reses de cerda no se innove. Y que el escribano saque pandecta que entregará al dulero para su gobierno, y que llegue a noticia de todos.

Se ve pedimento del vecino Roque Antonio de Morales pidiendo se le admita al oficio de ministro **portero** de este Cabildo, acordando admitirlo por el tiempo de la voluntad de éste, ganando el salario que se le tiene asignado, siendo obligación su asistencia a todo lo que se le encargare por este Cabildo.

Se ve Provisión de los señores de la Real Audiencia, e inserta en ella una representación del Fiscal, sobre si ha de haber **dulero** que señale el número de reses que correspondan al Corte de la Carnicería, y si es estilo o no que haya tal dulero, o es establecido nuevamente; y se acuerda contestar que es estilo inconcuso que exista tal dulero que condicione el Corte de la Carnicería, repartiendo las reses necesarias para su abasto entre los criadores, en proporción de las que tienen.

230 Legajo 4-a, f. 285, 14 julio 1770. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano. Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martín Fabricio y Nicolás Pérez Armas.

Asunto ilegible por hallarse borrada la escritura del folio por humedad. Se refiere a establecimiento ordenado de «atambores» y cabos por una autoridad superior.

El Síndico Personero General. D. Joseph Zeruto, hace constar que por la parte de La Oliva se está cogiendo mucha cantidad de la hierba llamada **cofe**, por los vecinos, con el motivo de quemarla para embarcar las cenizas, bajo pretexto de hacer vidrio, perjudicando a los moradores que la emplean para su manutención.

Se trata sobre la libre extracción de **granos** que por algunos individuos se está practicando.

231 Legajo 4-a, f, 286, ilegible 1770. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Síndico Personero, Joseph Zeruto. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martín Fabricio y Manuel Cabrera.

Acuerdan que en vista de la escasa cosecha del presente año, y nula de los pasados, y estándose extrayendo **granos** para la isla de Tenerife que pueden ser beneficiosos para remediar el hambre, bien como alimento, bien utilizándolos para la siembra, se libren despachos circulares prohibiendo su extracción sin haberlos puesto antes de manifiesto, todo ello hasta que dictamine lo conveniente el Sr. Fiscal de Su Majestad, al cual le escribirá el Alcalde Mayor en la primera ocasión de barco.

El Síndico Personero pide se escriba al Sr. Dean y Cabildo Catedral solicitando no extraigan los **granos** que poseen en esta isla y que provienen de los Diezmos, por ser gran alivio para sus moradores tener donde comprarlos para alimento y para sembrar, lo mismo que se efectuó el pasado año, en que de no haber sembrado no se estuvieran ahora recogiendo los Diezmos. Y al menos, que mantengan en la isla la cebada, por ser la especie que más comunmente usan, haciéndose esta manifestación por el Alcalde Mayor.

Acordaron se lleve a efecto lo resuelto en Cabildo del día catorce de julio, sobre prohibición de la recolección de la hierba **cofe**, y que por el Alcalde Mayor se envíen despachos a los Jueces de Comisión, para que impidan la recolección para quemar y el que está recolectado que lo repartan entre los pobres con entera equidad.

Precios. Acuerdan poner la libra de carnero a seis cuartos, la de castrado a cinco, la de macho a cuatro, la de cabra, oveja, cordero, cabrito y camella a tres, la de vaca a cuatro, y las de cerda a lo que está acordado.

Ilegible.

Ilegible.

232 Legajo 4-a, f. 289, agosto 1770. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martín Fabricio y Manuel Cabrera.

Visto el pedimento presentado por el vecino Manuel López, que ha comprado alguna porción de hierba **cofe** y solicita extraerla, haciendo constar haber pagado a los pobres su valor en trigo, cebada y dinero, sin haber ocasionado por tanto perjuicio al común, se acuerda, para resolver con mayor conocimiento de causa, nombrar a Andrés de León Cubas y Joseph Camacho, veciños del lugar de La Oliva, y al vecino de Guisguey, Joseph Rodríguez, para que pasen al paraje donde está recolectada dicha hierba y reconozcan la cantidad de fanegas de ella que hay, poniéndolo en conocimiento del Alcalde Mayor, para que, si se han pagado en las especies mencionadas su equivalente, se conceda la licencia solicitada para la extracción, hecha ceniza.

Se ve pedimento de un individuo que ha traído a esta Villa cierta cantidad de aguardiente, solicitando poder vender el cuartillo del mismo a seis reales. Acuerdan, sin que sirva de ejemplo para otros, y vistos los costos que experimenta al conducirlo a esta Villa, lo pueda vender a lo solicitado, sacando la licencia del Alcalde Mayor y Diputado del mes.

233 Legajo 4-a, f. 291, 24 noviembre 1770. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Síndico Personero, Joseph Manuel Zeruto. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Francisco Morales Cabrera y Martín Fabricio.

Rompimientos. Se ve escrito presentado a nombre del teniente capitán D. Juan Esteban Dumpiérrez por los vecinos Juan de la Peña, Antonio González y otros, del lugar de Pájara, por si y en nombre de los demás criadores de ganados, indicando haber plantificado pleito ante el Juzgado Real ordinario, oponiéndose a que algunos vecinos pretenden laborar y sembrar ciertos terrenos donde llaman Montaña Tendida, por fuera de la Raya de dicho Lugar, pretextando el maltrato que pueden tener sus ganados por estar inmediatos a los términos donde se crían. En vista de ello, y para mejor resolver sobre el asunto, se acuerda que pasen a dicho paraje el Alcalde Mayor, Alguacil Mayor, Escribano, Sustituto Fiscal y Síndico Personero, para determinar si es de utilidad o perjuicio que se labren dichos terrenos, nombrándose peritos para el reconocimiento al teniente coronel D. Thomás de Aquino Cabrera, al castellano Matheo Cabrera y al alférez Cabrera Vetancour, citándoseles por los correspondientes despachos con expresión del día cierto en que han de

estar en dicho paraje, corriendo las costas del Alcalde Mayor y sus ministros, de cuenta de las partes actoras y demandadas.

234 Legajo 4-a, f. 292, ilegible 1771. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidor, Martín Fabricio.

Se ve carta enviada por el teniente coronel D. Joseph de Zerpa, tesorero y administrador en esta isla de la Santa **Bula**, incluyendo un despacho de los Jueces Apostólicos del Tribunal de Cruzada, indicando que de mano del presente escribano se remiten a este Cabildo dos mil trescientas bulas de gracias, doscientas cincuenta de difuntos, treinta de composición, diez de lactinios de a dos reales, y tres de dichas de a cuatro reales, para que este Cabildo haga su distribución y mande hacer la publicación de la Bula. Se acuerda nombrar como colectores a los que en el año pasado recayó el nombramiento, librándose despachos para que concurren a recogerlas.

Citación. Se ve despacho remitido por el I. Sr. D. Joseph Antonio Coronado, Fiscal de la Audiencia de estas islas, sobre la remisión de los testimonios que previene, y no habiendo concurrido mas Capitular que D. Martín Fabricio, se acuerda para decidir sobre el asunto citar a cabildo abierto, para que vengan dos sujetos de cada pueblo que traigan la voz de los demás, para elegir venticuatro comisarios electores para el nombramiento de Diputados del Común y Síndico Personero, celebrándose este cabildo abierto el día sábado ventitrés del corriente, librándose los correspondientes despachos a los Jueces de Comisión para que elijan a estos sujetos.

235 Legajo 4-a, f. 294, 23 febrero 1771. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Síndico Personero, Joseph Zeruto. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidor, Manuel Cabrera.

Habiéndose citado a este cabildo a los Caballeros Regidores para resolver sobre despacho recibido anteriormente del Fiscal de la Audiencia, D. Joseph Antonio Coronado, y no habiendo concurrido, por no permitir más demora su contestación, se acuerda que el Mayordomo de Pro-

pios, D. Carlos Joseph Ageno, libre las **cuentas** que comprende su tiempo de desempeño del cargo, a fin de que evacuadas, se pueda librar testimonio de ellas, remitiéndolos, individualizando con la mayor precisión las piezas de que se componen dichos propios. Manifiesta el Mayordomo de Propios, presente en este cabildo, que no podrá rendir las cuentas por no haberle dado Joseph Pérez Mota, escribano de Cabildo durante el año de mil setecientos sesenta y seis, y ante quien corrieron las mismas, la nota de remates y fianzas de dicho año. Dicho escribano no las ha rendido, pese a que en su momento se le apremió a hacerlo en el plazo de quince días con apercibimiento de suspensión en el oficio. Se acuerda se le vuelva a apremiar con el mismo apercibimiento.

Respecto a no haberse juntado los Capitulares en cabildo de enero, para poner **precio** a los géneros comestibles y potables, y pese a lo avanzado del tiempo, se acuerda poner la libra de pescado fresco en los puertos, lugares y esta Villa a tres cuartos la libra. Las posturas de carne seguirán corriendo a lo mismo que el pasado año. El cuartillo de aguardiente se venda a cinco reales; la libra de pescado salado de fuera de la isla a cinco cuartos, y el de la tierra a cuatro cuartos. Las demás posturas sin variación.

Se acordó se libren despachos para citar a Jacinto Cabrera y a Martín, vecinos de La Oliva, a quienes se nombran vocales por aquel vecindario, al que corresponde este año celebrar la fiesta de **San Diego** el domingo primero de Abril, para que concurran y preparen lo necesario para dicha función.

236 Legajo 4-a, f. 295, 28 mayo 1771. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Sindico Personero, Joseph Manuel Zeruto. Escribano no consta, por hallarse el acta incompleta. Regidores, Martín Fabricio y Manuel Cabrera.

Manifestaron que, siendo tan lastimosas las urgentes necesidades que en los cuatro años anteriores, incluso en el presente, se han experimentado en la isla por la carencia de granos, llegando a tal extremo la indigencia que se va a despoblar totalmente, quedando expuesta a la invasión de enemigos, haciéndose estos moradores molestos peregrinos en las demás islas, sufriendo las incomodidades de una molesta transmigración, y experimentándose muchas muertes a manos de la necesidad, tanto en esta isla como en las demás adonde han pasado, no habiendo

barco que no vaya enteramente cargado de hombres, niños y mujeres, que parecen por los caminos y calles difuntos andando, padeciendo Fuerteventura la peor situación que se ha visto desde que se puede hacer memoria, y no habiendo simientes que plantar, continuará esta isla en la misma fatalidad. Por lo cual acuerda este Cabildo dirigirse a la Real Audiencia y al Comandante General de estas islas, para que se digan pedir **socorro** a Sus Majestades, moviendo su piadoso corazón, a favor de estos vasallos que han sido fieles siempre a la Corona, y teniendo en cuenta que esta isla es el granero de las demás en los años abundantes.

El acta se halla incompleta, por terminar el legajo, faltándole al parecer folios al mismo, que no se han encontrado.

237 Legajo 6-a, f. 1, 11 abril 1772. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, ilegible. Regidor, Martín Fabricio Umpiérrez.

Acta incompleta.

Se acuerda que, habiéndose extinguido los criadores de **ganados** menores en gran parte de la isla, y existiendo gran escasez, se notifique a los comerciantes que no extraigan ninguna res sin permiso de su merced, el Sr. Alcalde Mayor, para que, sabiéndose el número de las que tengan, se indique las que deban dejar para el abasto de esta república, todo ello bajo las más graves penas y multas; y lo que asimismo se indicará a los maestros de los barcos para que no dejen embarcar ninguna sin el permiso correspondiente.

Se acordó que se venda la libra de carnero a real, la de castrado a seis, la de macho a cinco, la de cabra y oveja a cuatro, la de vaca a seis, la de camella a cuatro y respecto al cerdo no se «ignove» por considerar están en buena proporción los **precios**, de cuyas posturas se de nómina al dulero de esta isla y se libre despacho circular.

238 Legajo 6-a, f. 2, 25 junio 1772. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, no figura. Regidor, Manuel Cabrera Gutiérrez. Diputado del Común, Joseph Agustín de Campos.

Reales Cédulas. Por el Sr. Alcalde Mayor se muestran cuatro cédulas expedidas por Su Majestad, la primera sobre arbitrios y propios, que solo conozcan de ellos los Señores del Supremo Consejo de Castilla; la segunda sobre que los religiosos no pernecten fuera de clausura; la tercera que por ningún motivo se use de cohetes ni se dispare arcabuz o escopeta dentro de poblado aunque sea con pólvora sola, y la cuarta sobre que los vecindarios nombren cada año Alcaldes pedáneos y Jueces de Comisión de cada pueblo en la misma forma que se nombran los diputados del común. Se acordó obedecerlas y que se fijen en el oficio del presente escribano.

Se hizo mostrar a este Cabildo por el Alcalde Mayor un certificado dado por D. Joseph Antonio..... escribano de Cámara de la Real Audiencia de estas islas, sobre que, por el establecimiento y dotación del oficio de **verdugo**, le correspondía a esta isla ciento treinta reales como también treinta y dos reales que se repartió por el costo de su conducción de Cádiz a la ciudad de Canaria. Se acuerda hacer el repartimiento entre los vecinos de los pueblos de la isla y se libre despacho a los Jueces de Comisión para el cobro de tal cantidad.

Se acordó que hasta que no se vea si hay abundancia de trigo en la presente estación, se pongan por las panaderas nueve onzas al **pan** cocido, y que no teniendo el peso, se les quitará y venderá por los Diputados del Común.

Se acuerda se ponga el cuartillo de **vino** a dos reales de plata y el de aguardiente a seis, entendiéndose que el vino es el de mejor calidad.

Se acordó que, entendiéndose que varios vecinos de la isla se disponen a extraer algunas fanegas de pan y dada la escasez reinante, se aperciba no lo extraigan bajo sanción de perder los aparejos de los animales en que lo condujeran a puerto y se les quitará por pérdidas dichos **granos**, lo que harán cumplir los Jueces de Comisión bajo multa de 50 ducados.

Otrosí dijeron que no habiéndose celebrado la función de **S. Juan Bautista** que este año correspondía celebrar a los vecinos del Valle y Llanos, se aperciba y escarmiente por no haberlo hecho y para ejemplarizar a los demás, a los Vocales nombrados.

239 Legajo 6-a, f. 4, 11 agosto 1772. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, ilegible. Regi-

dores, Nicolás Pérez Armas, Manuel Cabrera Gutiérrez y Martín Fabricio Umpiérrez. Diputado del Común, Joseph Agustín de Campos.

Dado que los días de **carnicería** solo se traen a esta Villa dos o tres reses, y que no se trata de carencia de ganados, ya que la isla tiene los suficientes para su abasto, sino de quererse eximir de la dula de carnicería los que tienen estanquillos en los lugares, artilleros y demás de fuero militar, que no se hallan exentos de esta contribución, ya que disfrutaban de los pastos y herbajes así como de las aguas de sobre tierra, dijeron que por el Sr. Alcalde Mayor se saque partida de este acuerdo para que, junto con una cédula de nuestro Católico Rey y Señor D. Felipe Segundo, de gloriosa memoria, y carta del Excmo. Sr. Marqués de Valhermoso, Comandante General que fue de estas islas, y demás documentos relativos a no haber fuero alguno sobre esta materia, se remitan al Ilte. Sr. Fiscal de su Majestad para que resuelva lo que estime mejor para la causa pública.

Teniendo en cuenta este Cabildo que las panaderas que aquí acostumbran a amasar el **pan**, guardan algún trigo que tengan para más adelante, y que nombrando este Cabildo labradores que surtan de pan amasado, las panaderas lo amasen entonces para que se les quede sin vender, se acuerda que el escribano notifique a dichas panaderas que tengan a la república sin que se experimente falta de pan y que de tener que nombrar a los labradores se les quitará los amasijos de pan la primera vez, y se les impondrá la multa de cuatro ducados.

240 Legajo 6-a, f. 8, 31 octubre 1772. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Nicolás Pérez Armas, Manuel Cabrera y Martín Fabricio.

Se reciben seis títulos de **Regidores**, expedidos por el Señor Territorial, a favor del teniente castellano D. Joseph Zeruto, del Sustituto Fiscal, D. Carlos Joseph Ageno, de D. Antonio Franquis, de D. Joseph de la Concepción Serdeña, de D. Manuel Arze de la Concha, y de D. Joseph Blas Umpiérrez, vecinos de esta isla. Se acuerda obedecerlos, y mandándoles entrar, se les recibió el juramento acostumbrado, dándoseles posesión.

Citación. Acordaron que, estando próximo el año venidero, se li-

bren despachos circulares a los pueblos, para que envíen dos vocales que traigan su voz, para la elección de comisarios que hagan los nombramientos de Diputados del Común, Síndico Personero, y Jueces de Comisión de los lugares.

Precios. Acordaron que se venda el cuartillo de vino de Lanzarote a real y medio; el aguardiente de dicha isla a cinco reales; el cuartillo de vinagre a seis cuartos; el de aceite a diez reales; la libra de higos pasados a tres cuartos; la de pasas a cinco; y habiendo venido muchas calabazas de Lanzarote, se vendan dos libras por un cuarto.

Acordaron que estando las matas de **tarajales** completamente abandonadas, y pudiendo cortarlas cualquier individuo, de forma que no haya para cortar las orejeras necesarias para las yuntas, se nombra guarda de la mata de Ajui a Vicente Gomez; de la de Viocho y Amanay, a Pedro Juan; de la de Ugan, Chileyga y Puerto Nuevo, a Francisco Mesa; de la de Tarajalejo y Gran Tarajal, a Joseph Agustín; de la de Gran Tarajal y demás confinantes, a Juan Mederos; y de la de la Torre, a Juan Alonso; para todo lo cual se librarán los oportunos despachos circulares.

241 Legajo 6-a, f. 10, 11 enero 1773. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martín Fabricio Umpiérrez, Manuel Cabrera Gutiérrez, Carlos Joseph Ageno, Antonio de Franquis, Manuel Arze de la Concha y Joseph Blas Umpiérrez.

Se recibe juramento a D. Ignacio Cabrera, nuevo **Diputado** del Común.

Pan. Que dada la escasez de trigo en la isla se eche por las panaderas ocho onzas cocidas en el peso, bajo los apercebimientos que corresponde.

Precios. Acordaron que la libra de carnero se venda a diez cuartos, la de castrado a ocho, la de macho a seis, la de cabra a cinco, la de vaca a seis, la de camello a cuatro, la de oveja a cinco, la de tocino a dos de plata, la de monte a dos reales.

Acordaron no se innoven por ahora los **precios** de aguardiente, vino, vinagre y aceite.

Acordaron se realicen padrones por los Jueces de Comisión con asistencia de dos hombres buenos del Estado, de los **ganados** mayores

y menores que hay en la isla, y se notifique a todos los criadores de ganados no vendan sus partidas sin reservar lo necesario para el corte de la carnicería.

Diputaciones. Se acuerda que cada señor Capitular dipute un mes, reservándose al Sr. Alcalde Mayor el mes de enero, a D. Francisco Morales Morales el de febrero; a D. Martín Fabricio Umpiérrez el de marzo; a D. Nicolás Pérez el de abril; el de mayo a D. Manuel Cabrera; el de junio a D. Joseph Zeruto; el de julio a D. Carlos Ageno; el de agosto a D. Antonio de Franquis; el de septiembre a D. Joseph de la Concepción; el de octubre a D. Manuel Arze; el de noviembre a D. Joseph Blas Umpiérrez y el de diciembre a cargo del Sr. Alcalde Mayor.

Acordaron se pongan de remate los **propios** de este Cabildo por ser tiempo oportuno, y no se admitan a él individuos que estén adeudados; y que el día que se hayan de rematar, se hagan por el Alcalde Mayor con asistencia del Mayordomo de Cabildo.

Acordaron, respecto a la petición del escribano de cabildo, que dice se le deben sus **sueldos** de tres años, que se cumplirán el día catorce de julio, se dé libranza contra el Mayordomo de Cabildo por el sueldo de dos años.

242 Legajo 6-a, f. 12, 11 febrero 1773. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno y Manuel Arze de la Concha.

Se abre carta, recibida por el Alcalde Mayor, que contiene escrito de D. Joseph de Zerpa, Coronel Gobernador de las Armas de esta isla, y tesorero en ella de **Bulas**, indicando haber entregado al escribano de Cabildo las bulas recibidas de los Muy Ilustres señores Jueces Apostólicos del Tribunal de la Santa Cruzada. Se acuerda nombrar colectores por los pueblos para la distribución de dichas bulas a los mismos nombrados el pasado año de setenta (sic), por ser personas de la satisfacción de este Cabildo, y que se libren despachos para que asistan dichos colectores a recibir las bulas.

Bulas. Se destina para la publicación de dichas bulas el próximo día diecisiete del corriente, de acuerdo con la insinuación hecha por los Beneficiados de esta Parroquia Matriz.

Acordaron que, traídas muestras a este Cabildo, de los **vinos** que venden en esta república Antonio Ignacio y Joseph Ruiz, y examinadas, se venda el de Antonio Ignacio a real de vellón el cuartillo, por su mala calidad; y el de Joseph Ruiz a real y medio por ser razonable.

243 Legajo 6-a, f. 13, ¿abril? 1773. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Joseph de la Concepción Serdeña, Manuel Arze de la Concha y Joseph Blas Umpiérrez. Diputado del Común, Joseph Agustín Campos.

Precios. Acordaron se ponga, la libra de carnero a seis cuartos, la de castrado a cinco, la de macho a cuatro, la de cabra y oveja a tres, la de camella a tres, la de vaca a cuatro, la libra de tocino a dos de plata, la de cochino de monte a dos reales; notificándose a Gerardo Febles, marchante, sea obligado a poner en el corte de la Carnicería, cuatro reses los martes, y cinco los sábados de cada semana, con apercibimiento de que de no hacerlo se le expulsará del oficio.

Acordaron que, puesto que este año no se ha celebrado la festividad del Sr. **S. Diego** de Alcalá, sito en el Convento de esta isla, como es obligación, y estar jurada por ésta, y perteneciendo realizarla al lugar de Antigua, se nombra para realizarla a los vecinos de dicho lugar, Juan Galano, Gerónimo Valentín y Bernardo Borjes, celebrándose el domingo nueve del próximo mes de mayo, notificándoseles para que correspondan con el P. Guardián de dicho Convento, en atención a los muchos milagros que el prodigioso Santo viene ejecutando en la isla, entre otros, el haberla librado de la plaga de alhorra que amenazaba los sembrados.

Acordaron se ponga el cuartillo de **vino** de buena calidad a dos reales de plata, y de ahí abajo según calidad; el de aguardiente a seis reales, y de ahí abajo según calidad.

Acordaron que, entendido el daño que causan los **cuervos** en las criaciones y sementeras, se libren despachos circulares para que cada vecino traiga cuatro cabezas de cuervo en cada mano en todo el mes de agosto, so pena de cuatro reales cada uno, que se les sacará irremisiblemente.

Ganado. Acordaron, dado que muchos animales propiedad de este Cabildo se hallan sin marcar, se libren despachos circulares a los Jueces de Comisión para que toda res que pasare del año y se hallare guanil

la entreguen al Mayordomo de Propios, y no se entregue a personas particulares.

244 Legajo 6-a, f. 16, 19 febrero 1774. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martín Fabricio, Joseph Manuel Zeruto, Carlos Ageno, Antonio de Franquis y Joseph de la Concepción.

Acordaron echen las panaderas doce onzas cocidas al **pan**.

Acordaron se ponga la libra de carnero a seis cuartos, y las demás **carnes** a los precios puestos, interin se hace el recurso que está interesado ante la Real Audiencia de estas islas, y ante el Comandante General de ellas, para que ningún sujeto por excepcionado que esté por fuero, deje de contribuir a la Carnecería.

Precios. Se acordó se ponga el cuartillo de vino de buena calidad a dos reales de plata; el de aguardiente a cinco; el de vinagre a ocho cuartos; el cuartillo de aceite a diez reales; la libra de pescado fresco a cuatro cuartos en los pueblos y a tres en los puertos, excepto el mero, que en los puertos ha de ser a dos, y en los pueblos a tres; la de pescado salado de fuera a cinco, y la del de la tierra a cuatro; la libra de higos pasados a tres cuartos; las velas de sebo han de tener una cuarta y dos dedos para venderse a dos cuartos.

Embargo. Acordaron, dado que Pérez Rocío, que se dice ha hecho fuga de esta isla, está al descubierto en el crédito que tiene de parte de las Bulas que vendió el año pasado de setenta y tres, se libren despachos para que se embarguen todos los bienes que le hubieren quedado, y lo mismo se haga con los demás adeudados de que diere memoria el Sr. Tesorero.

Sueldos. Se recibió carta del Fiscal de Su Majestad en la Real Audiencia de estas islas, diciendo que este Cabildo debe a aquellos señores cuarenta y más pesos. Se acordó que por el Mayordomo de Propios se proceda a la cobranza de los que estuvieren adeudados para realizar el pago.

Se acordó se pongan de remate los **propios** de Cabildo el sábado ventiséis, con las condiciones que están acordadas en los anteriores cuadernos.

245 Legajo 6-a, f. 18, 16 marzo 1774. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Síndico Personero del Común, Joseph Pérez Mota. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidor, Manuel Arze de la Concha. Diputado del Común, Antonio Sebastián de Campos.

Justicia. Se acuerda salga el Sr. Alcalde Mayor y Juez Ordinario a hacer la visita de su jurisdicción ordinaria, en el mes de Abril, acompañando en la visita de Ayose a Su Merced, D. Manuel Arze, y en la de Guise, D. Carlos Joseph Ageno, y el Procurador de Causas D. Miguel Pérez Sanabria.

Acordaron que, respecto que el padrón por el que se afieren las **medidas** de vinos y aguardientes se ha quedado corto por ser de palo y hallarse gastado, se coteje en presencia de este Cabildo por una taza de plata que tiene Su Merced aferida y cotejada por el padrón antiguo, y para ello se haga comparecer a Francisco Morales, aferidor en el presente año. Se cotejó y afirió por dicho padrón interin que este Cabildo o su Mayordomo proporciona otro padrón de cobre.

Se acuerda se ponga el cuartillo de **vin**o bueno a dos reales de plata, el de mediana calidad a dos reales vellón y el inferior a real y medio.

Se acordó que todas las panaderas que usan de amasar, se vean obligadas a recibir el trigo por el **pan**, al mismo precio que amasaren, lo que cumplan la primera vez pena de un ducado, dos por la segunda y por la tercera, doblada y ocho días de cárcel.

Mandaron dichos Señores que el aferidor trajere las **medidas** de los vendedores de esta Capital, para arreglarlas al padrón que está conforme, y a presencia de dichos señores se hizo el cotejo.

246 Legajo 6-a, f. 19, 14 septiembre 1774. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Síndico Personero del Común, Joseph Pérez Mota. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Nicolás Pérez Armas, Martín Fabricio Umpiérrez, Manuel Cabrera Gutiérrez, Joseph Manuel Zeruto, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arze de la Concha, Joseph de la Concepción Serdeña y Joseph Blas Umpiérrez.

Se ve Providencia de los Muy Ilustres Señores de la Real Audiencia en la que se inserta un nombramiento hecho por el Señor Territorial de la isla, D. Francisco Bautista Benítez de Lugo y Saavedra, de **Alcalde**

Mayor y Juez Ordinario de ella, a favor del Capitán de Granaderos D. Thomás de Aquino Cabrera. Se acuerda obedecerla y se hace entrar al referido Capitán, tomándosele juramento por Dios y la señal de la Cruz, que presta, haciéndosele entrega de la vara de la Justicia y se le apercibe para que en el plazo de treinta días de la fianza prescrita en derecho.

247 Legajo 6-a, f. 24, 21 octubre 1774. Villa de Betancuría.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno, a quien confiere sus veces el Alcalde Mayor D. Thomás de Aquino Cabrera por hallarse enfermo. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martín Fabricio Umpiérrez, Nicolás Pérez, Manuel Cabrera Gutiérrez, Joseph Manuel Zeruto, Antonio de Franquis y Joseph de la Concepción Serdeña. Diputado del Común, Antonio Sebastián de Campos.

Se vio certificado de D. Joseph Antonio Peruchet, escribano de Cámara y del Acuerdo de la Real Audiencia de estas islas, insertando informe del Fiscal sobre el pedimento hecho por este Cabildo sobre el corte de la **carnicería**; y en su consecuencia, se haga recurso con los mismos documentos ante el Excmo. Sr. Comandante General de las islas, para que resuelva lo que sea de su agrado sobre el tener que contribuir con sus respectivas dulas los individuos que gozan de fuero militar.

Estando en este estado la reunión, se dio parte por el portero de la llegada de los Regidores D. Manuel Arze de la Concha, y D. Joseph Blas Umpiérrez, a los que se hizo entrar para proseguirlo.

Viendo la carencia de **pan** que se está experimentando sin que haya falta de trigo por haber habido mediana cosecha, bien que no se encuentra fanega de trigo a precio inferior de venticinco reales, se acordó se eche al pan nueve onzas cocidas y que las panaderas lo amasen bien y fino.

Justicia. Acordaron que puesto que el Inspector de Milicias, en su Instrucción, dispuso que todos los oficiales militares, sargentos y cabos que abolió fueran exceptuados de prestar sus servicios en el Regimiento de Milicias y en consecuencia no pudieran vestir traje ni insignia militar y se considerasen incluidos en la jurisdicción ordinaria, y ocurriendo que frecuentemente acuden al Gobernador de las Armas, quien los ampara, se eleve recurso por vía de consulta al Excmo. Sr. para que decida

su inclusión de la Real Jurisdicción Ordinaria y acabe tanto vejamen para ella.

Siendo costumbre de antiguo que la función y vísperas del día del Seráfico señor **San Buenaventura** concorra el Regimiento de Milicias y no entendiéndose se haya ordenado lo contrario, y no habiendo asistido dicha concurrencia a la festividad de este año, quedando desautorizada tal función, se eleva recurso a Su Excelencia para que resuelva lo que sea de su agrado.

Precios. Se acordó se ponga el cuartillo de vino de calidad a tres reales; el de mediana a dos de vellón, y el que tocara a agrio a real y medio; el aguardiente a seis reales; el de vinagre a real de vellón; el pescado jareado seco a seis cuartos la libra.

Se acordó que el Mayordomo de propios ponga a disposición de este Cabildo un padrón y medio almud para aferir las **medidas**, y un medio cuartillo y cuarta de cobre para los géneros potables, y un marco de cuatro libras, por la gran necesidad que hay de estos utensilios en el Cabildo.

Vista la petición del Síndico Personero, en que suplica se hagan **tasmias** de los granos existentes, por la prohibición que hay de extraerlos, acordaron se ejecute por los Jueces de Comisión en compañía de dos hombres buenos.

Vista la insuficiencia de los **caminos**, se acordó se compongan con la brevedad posible.

248 Legajo 6-a, f. 29, 12 diciembre 1774. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Thomás de Aquino Cabrera. Síndico Personero del Común, Joseph Pérez Mota. Escribano, Nicolás Antonio de Campos. Regidores, Martín Fabricio Umpiérrez, Nicolás Pérez Armas, Carlos Joseph Ageno, Antonio de Franquís, Manuel Arze de la Concha y Joseph Blas Umpiérrez. Diputados del Común, Antonio Sebastián de Campos, Andrés López de Vera y Joseph de Vera Umpiérrez.

Citación. Acordaron que, siendo necesario la elección de diputados del Común, Síndico Personero del Común y Jueces de Comisión, se libren despachos Circulares para que los vecindarios de los lugares nombren dos o más vecinos, para que a su vez designen los venticuatro comisarios electores que han de elegir dichos cargos, destinándose a ello el día ventitrés de este mes.

249 Legajo 6-a, f. 29, 23 diciembre 1774. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Thomás de Aquino Cabrera. Síndico Personero del Común, Joseph Pérez Mota. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Nicolás Pérez Armas, Antonio de Franquis y Joseph de la Concepción. Diputado del Común, Antonio Sebastián de Campos.

Se recibe título de **Regidor** expedido por el Señor Territorial y Capitán a Guerra de la isla, D. Francisco Bautista Benítez de Lugo y Saavedra, a favor de D. Bernardo Rodríguez Alonso, vecino de ella. Se le hace entrar y se le toma juramento de «fideliter exercendo».

Se recibe carta del Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de estas islas indicando que decidido a plantificar en la isla de Canaria un **seminario**, le franquea a este Cabildo el honor de fundar una o más becas, a lo que se acuerda se conteste al Sr. Obispo dándole las gracias por acordarse de este Cabildo y no pudiendo hacerse cargo de las becas por la falta de fondos que el mismo tiene.

250 Legajo 6-a, f. 30, 4 enero 1775. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Thomás de Aquino Cabrera. Síndico Personero del Común, Joseph Pérez Mota. Diputado del Común, Andrés López Vera. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martín Fabricio Umpiérrez, Nicolás Pérez Armas, Carlos Joseph Ageno, Antonio de Franquis Bello, Manuel Arze, Manuel Cabrera Gutiérrez, Joseph Blas Umpiérrez y Joseph de la Concepción.

Se presenta renuncia al cargo de **Regidor** por parte de D. Francisco Morales Cabrera, Regidor más antiguo, por su avanzada edad. Se acepta y se determina se eleve al Señor de la Jurisdicción para que resuelva.

Se acuerda se pongan diez onzas al **pan** de la plaza.

Precios. Que dada la total carencia de carne, y para que contribuyan todos los que gozan del fuero militar, como se indicó al Excmo. Sr. Comandante General, se distribuyan boletas a los vecinos que las deben pagar. Se fija la libra de carnero a diez cuartos, el castrado a ocho, la de macho a seis, la de vaca a cinco, la de camella a cuatro, la de pescado fresco a cuatro en los pueblos, el salado de la isla a cuatro, el de fuera a seis, las velas de sebo han de tener una cuarta y dos dedos para venderse a dos cuartos, la libra de jabón a ocho cuartos, el cuartillo de aceite a diez reales, el cuartillo de vino de mejor calidad a dos reales de plata, el

de aguardiente a seis reales, el de vinagre a ocho cuartos siendo líquido, y el que estuviere adulterado se quite por perdido.

Diputaciones. Se acuerda que cada señor Capitular dipute un mes, de acuerdo con la relación establecida.

Se acuerda no se pongan de remate este año los **propios** del Cabildo, sino que se administren.

251 Legajo 6-a, f. 32, 4 febrero 1775. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Thomás Aquino Cabrera. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidor, Manuel Arze.

Se recibió y tomó juramento de «fideliter exercendo» al **Síndico** Personero del Común, elegido por los venticuatro comisarios electores, D. Juan Thomás de Soto.

Se recibió carta del Coronel de la isla y Tesorero del Santo Oficio, en la que se incluye otra de los Jueces Apostólicos del Tribunal de Cruzada, remitiendo las **Bulas** y ordenando su publicación. Se acuerda nombrar los colectores de los distintos lugares, y se fija las recojan el día diecinueve del corriente, en que también se hará la publicación de ella.

Medidas. Se acuerda que el Mayordomo de Propios presente en este Cabildo la cuarta que le ha sido enviada desde la isla de Lanzarote para hacer los aferimientos, certificada por el escribano de dicha isla, trayéndola sellada para que no haya fraude, y además señalada, para que no haya sospecha.

252 Legajo 6-a, f. 33, 19 febrero 1775. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Thomás Aquino Cabrera. Síndico Personero del Común, Juan Thomás de Soto. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martín Fabricio Umpiérrez, Joseph Manuel Zeruto, Carlos Cabrera Ageno, Manuel Arze de la Concha y Joseph Blas Umpiérrez.

Se le toma juramento de «fideliter exercendo» al **diputado** del Común, D. Juan Antonio Sánchez, sin perjuicio de que, resultando ser pariente de alguno de los concejales dentro del cuarto grado, se pregunte e los Muy Ilustres Señores de la Real Audiencia.

Visto que el Excmo. Sr. Comandante General ha indicado al Sr. Coronel Gobernador de las Armas de la isla, que contribuyan a la rueda o dula de **carnicería** todos los individuos sujetos al fuero militar, se hace

el reparto de tres carnicerías en los pueblos de Oliva, Pájara y Antigua a fin de que todos se beneficien de tal dula, con la obligación de presentar reses los martes y sábados de cada semana. Y que en caso de escasear las reses ante todo han de abastecer a esta Capital.

Se recibió escrito del Regidor D. Manuel Cabrera Gutiérrez en que hace renuncia a sus derechos, lo que se admite y acuerda elevar al Señor Territorial.

Visto que el Diputado del Común D. Sebastián de Vera envió un papel al Alcalde Mayor diciendo que por ser fuerista y necesitarlo el Coronel Gobernador de las Armas, D. Agustín de Cabrera Vetancourt para el ejercicio militar, no pudo asistir a cabildo y publicación de la Santa Bula, se acuerda se dirija escrito al Sr. Comandante General de las islas para que cese este inconveniente y vejación del Cabildo, y tenga cumplido efecto el servicio del Rey Nuestro Señor.

Se acuerda se libren los despachos correspondientes para el establecimiento de los despachos de **carnicería**.

Se acuerda corresponde a los vecinos de Tiscamanita hacer la festividad de **San Diego** de Alcalá, para lo que se nombran vocales, y se decide que por caer en la cuaresma, se difiere dicha festividad a la dominica siguiente a la de *in albis*.

253 Legajo 6-a, f. 43, 5 abril 1775. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Thomás de Aquino Cabrera. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Joseph Manuel Zeruto, Carlos Joseph Ageno y Joseph de la Concepción. Diputados del Común, Andrés López de Vera y Antonio Sebastián de Campos.

Registro en América. Se abre carta recibida, que resulta ser del Juez de Indias en estas islas, adjuntando memorial enviado al Rey por el vecino de Thenerife, D. Domingo Pérez Perdomo, quien dice tener disfrute sobre toneladas de Caracas, en beneficio de esta isla. Se acuerda contestar a D. Bartholomé de Casa Buena, Juez de Indias, indicándole lo útil que sería para esta isla, y asimismo al Señor Territorial para que con su autoridad consigase lo que se pretende.

254 Legajo 6-a, f. 52, 4 mayo 1775. Fuerteventura.

A. Mayor, Thomás de Aquino Cabrera. Escribano, Nicolás Antonio

Campos. Regidores, Joseph Zeruto, Carlos Joseph Ageno y Antonio de Franquis.

Se recibe carta del Gobernador de las Armas, D. Agustín de Cabrera Vetancourt, acompañando un Decreto de D. Miguel López Fernández de Heredia, Comandante General de las islas, con una instrucción de D. Manuel de Roda, del Consejo de Su Majestad, para establecer en esta isla un **pósito** o alhóndiga, donde se guardase porción de trigo que voluntariamente entregasen los labradores, para que se provean a los vecinos en las urgencias. Se acuerda obedecerlo por la utilidad que reporta y se cite a Cabildo abierto a cuatro o más vecinos de cada pueblo, pasándose oficio al Gobernador de las Armas, al Theniente Coronel D. Joseph de Zerpa y al Párroco de esta isla y demás eclesiásticos. Se cita a cabildo el domingo, 28 del que sigue.

255 Legajo 6-a, f. 55, 28 mayo 1775. Villa de Betancuria. Cabildo abierto.

A. Mayor, Thomás de Aquino Cabrera. Síndico Personero, Juan Thomás de Soto. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Antonio de Franquis, Joseph de la Concepción, Manuel Arze de la Concha, Joseph Blas Umpiérrez y Bernardo Rodríguez Alonso.

Que vistas las pasadas calamidades que se han cernido sobre esta isla y las deudas que la misma tiene de seis mil pesos con el Arca de Quintos, de cuatro mil pesos con la Real Hacienda, y cuatro mil fanegas de trigo con la misma, se escriba al Excmo. Sr. Comandante General para que se difiera el establecimiento del **Pósito** hasta el año de setenta y seis, o setenta y siete, a fin de poderlo establecer con el honor y crédito que estos moradores apetecen.

Acordaron que, haciendo mucho tiempo que no se remata la medida de granos por las calamidades pasadas, y siendo uno de los ramos que tiene el Cabildo, se saque a remate ante el Mayordomo de **propios**.

256 Legajo 6-a, f. 57, 1 Septiembre 1775. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Thomás Aquino Cabrera. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Joseph Manuel Zeruto, Manuel Arze de la Concha y Carlos Joseph Ageno.

Se recibe un pliego, que abierto, resulta ser del Marqués de Tavalosos, acompañando un bando de dicho señor para la retirada de la **moneda** que ha circulado hasta ahora y entrega de la de nuevo cuño, según Real Disposición; entrega que se hará a título de permuta. Se acuerda se ejecute.

257 Legajo 6-a. f. 58, 8 Octubre 1775. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Thomás de Aquino Cabrera. Síndico Personero, Juan Thomás de Soto. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Martín Fabricio Umpiérrez, Manuel Arze de la Concha, Joseph Blas Dumpiérrez y Antonio de Franquis. Diputados del Común, Andrés López de Vera, Juan Antonio Sánchez y Sebastián de Vera.

Se acuerda multar a los Regidores que han faltado a Cabildo, a excepción de los que presentaren impedimento.

Se reciben nombramientos de **Regidores** a favor de D. Andrés de Vera y D. Julián Leal Sicilia, tomándoseles juramento de «fideliter exercendo».

Se recibe carta del Marqués de Tavalosos, indicando se rinda cuenta de los caudales que existen en la isla dedicados a la manutención y reparación de la **fortificación** de ella; y teniendo conocimiento este Cabildo que tales gastos salen del Arca de Quitos, y que desde el año de 1721 en que se extrajo dicha Arca del secuestro de esta isla, no hay más caudales que los que por vía de empréstito para socorrer las necesidades de sus naturales se trajeron el pasado año de 1739, 1751 y 1769, entendiéndose que del empréstito de 1769, que fueron seis mil pesos, se hallan distribuidos entre los habitantes de la isla sin haberseles cobrado por las fatalidades que sobre ellos cayeron. Desde el pasado de 1774 el caudal está asegurado por escrituras auténticas, y el escribano dará puntual cuenta de ello a dicho Excmo. Sr.

Asimismo el escribano sacará una fe de la última cuenta del **pósito** que hubo en esta isla, para que Su Excelencia venga en conocimiento de todo lo referente a este asunto. El Mayordomo de propios formará una cuenta completa de los caudales existentes.

Respecto a la nueva **moneda** establecida en esta isla por disposición de Su Majestad con el nombre de peseta, real de plata, y medio, dos cuartos, uno, un ochavo y un real, y siendo preciso adaptar los precios a las nuevas monedas, se acuerda se eche por las panaderas al pan diez

onzas cocidas, al respecto del trigo de ventisiete reales de vellón de Castilla; la libra de carnero a real y medio de vellón, la de castrado a diez cuartos, la de macho a ocho, la de puerco a dos reales de vellón, la de vaca a real de vellón, el cuartillo de vino de buena calidad a cuatro reales de vellón; el de aguardiente a nueve reales de vellón, el de aceite a quince reales, la libra de pescado fresco en los puertos a cuatro cuartos y en los lugares a cinco, la libra de pescado salado de la costa a real de vellón, siendo jareado seco a real, el cuartillo de vinagre a real de vellón, la libra de jabón a real y medio de vellón. Las velas de sebo han de tener una cuarta y dos dedos para pagarlas a dos cuartos. Y que se haga saber a todos los mercaderes y comerciantes mediante el libramiento de despachos circulares.

Diputaciones. Acordaron dipute este mes D. Joseph Blas Umpiérrez, el de Noviembre D. Bernardo Rodríguez y el de Diciembre D. Julián Sicilia.

Sueldo. Acordaron se pague al escribano de cabildo lo que se le adeudare. entregandosele el Mayordomo de propios, mediante recibo. Dice se le debe tres años.

Quintos. Acordaron se le haga saber a D. Joseph Agustín de Magdaleno, dé razón del recibo de haber remitido los ochocientos reales que se cobraron del dinero del Arca, y que se había quedado debiendo del empréstito del año cincuenta y uno.

258 Legajo 6-a, f. 62, 15 Octubre 1775. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Thomás de Aquino Cabrera. Síndico Personero, Juan Thomás de Soto. Diputado del Común, Antonio Sebastián de Campos. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Nicolás Pérez Armas, Martín Fabricio Umpiérrez, Joseph Manuel Zeruto, Carlos Joseph Ageno, Antonio de Franquis, Manuel Arze de la Concha, Joseph Blas Umpiérrez y Andrés López de Vera.

Se recibe carta del Marqués de Tavalosos, indicando remite testimonio del Título Real de Juez Subdelegado de la Junta General de Comercio, Moneda y Minas, en estas islas, de las que es Comandante General, para conocimiento de este Cabildo.

Se acuerda establecer los **precios** generales siguientes: una gallina, tres reales vellón; una polla, real y medio; un pollo de buen tamaño, seis cuartos; un capón, tres reales; un conejo, tres cuartos; par de huevos,

un cuarto; par de palomas, seis cuartos; par de gangas, ochos cuartos; par de «alfaisanes», cuatro cuartos; una avutarda, tres reales; un pavo de año, diez reales; una carga de leña, de camello, seis reales; una carga de espinos, cuatro reales; fanega de papas, quince reales; libra de calabaza, un cuarto; libra de sandía, un cuarto; libra de melón, un cuarto; la «hane-ga» de garbanzos, cuarenta y cinco reales; fanega de arvejas, treinta reales; fanega de chícharos, venticinco reales; fanega de «lantejas», cua-renta y cinco reales; ocho cebollas verdes, un cuarto; cuatro libras de cebollas de casco, un cuarto; tres cabezas de ajo, un cuarto; veinte pi-mientos, un cuarto; libra de tomates, un cuarto; libra de patata, dos cuar-tos; libra de lechuga, un cuarto; doce rábanos buenos, un cuarto; libra de col, un cuarto; libra de uvas, dos cuartos; libra de higos, un cuarto; libra de higos pasados, cinco cuartos; libra de pasas, seis cuartos; libra de peras, un cuarto; libra de ciruelas, dos cuartos; libra de damasco, un cuarto; libra de durazno, un cuarto; dos de membrillo, un cuarto; dos de granadas, un cuarto; seis limones, un cuarto; cinco naranjas agrias, un cuarto; cuatro dulces, un cuarto; libra de manzana peraza, dos cuartos; libra de pera parda, dos cuartos; fanega de almendras, treinta reales; quin-ce nueces, un cuarto; libra de azúcar, cinco reales vellón; cuartillo miel negra, seis reales; libra de queso curado, doce cuartos; libra de queso fresco, ocho cuartos; cuartillo de aceite de pescado, cinco reales; cuartillo de aceite de tártago, seis reales.

259 Legajo 6-a, f. 63, 17 Octubre 1775. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Tomás de Aquino Cabrera. Síndico Personero, Juan Tomás de Soto. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Nico-lás Pérez Armas, Martín Fabricio Umpiérrez, Carlos Joseph Agenó, An-tonio de Franquis, Joseph de la Concepción, Manuel Arze de la Concha, Joseph Blas Umpiérrez, Bernardo Rodríguez Alonso, Julián Leal Sicilia y Andrés López de Vera.

Se presenta en este Cabildo por el Capitán D. Domingo de Armas... y Vetancourt un memorial de los Muy Ilustres Sres. de la Real Audien-cia, en la que viene inserta una Real Cédula indicando que a partir del venidero año se elija en todas las islas de señorío personas dobles, para que una de ellas sea a su vez elegida **Alcalde Mayor** que ejerza la Juris-dicción Real y que esta elección se efectúe cada año; todo lo cual se obedece.

Granos. Se presente por el mismo Capitán, vecino de Lanzarote, otro memorial de la Real Audiencia, con Real Cédula inserta, en la que se obtiene permiso por el Coronel de dicha isla, D. Manuel de Armas Ventancurt, para extraer los años buenos porciones de pan para tierras extrañas, después de que pasado el mes de Agosto se surta la isla de Thenerife; todo lo cual se obedece.

Se recibe memorial del mismo señor con Real Provisión de los M. I. S. de la Real Audiencia, en que viene inserta Real Cédula y de los Sres. del Consejo Supremo de Castilla, en que se ordena al Coronel de Lanzarote informe a la Real Audiencia el por que se ha infringido Real Cédula de 27 de Agosto del pasado año de 1756, sobre libertad y franqueza de no llevarse derechos de los **granos**, vinos y aguardientes que se extraen de esta isla y de la de Lanzarote, lo que se acuerda informar por este Cabildo.

260 Legajo 6-a, f. 108, 14 noviembre 1775. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Thomás de Aquino Cabrera. Síndico Personero, Juan Thomás de Soto. Diputados del Común, Antonio Sebastián de Campos, Sebastián de Vera, Juan Antonio Sánchez. Escribano, ilegible. Regidores, Nicolás Pérez Armas, Martín Fabricio Umpiérrez, Joseph Manuel Zeruto, Carlos Joseph Ageno, Joseph de la Concepción Manuel Arze de la Concha, Joseph Blas Umpiérrez, Bernardo Rodríguez Alonso, Julián Leal Sicilia y Andrés López de Vera.

Se recibe título de **Regidor** expedido por el Señor Territorial, D. Francisco Bautista Benítez de Lugo y Saavedra, a favor de D. Pedro Alonso García, a quién se hace entrar y se le recibe juramento de «fideliter exercendo».

En cumplimiento de lo solicitado por el Coronel de Lanzarote, sobre informe de por que se han infringido las Reales Cédulas sobre cobro de derechos de extracción de **granos** de esta isla, este Cabildo, que es moderno en sus empleos, no tiene noticia del asunto y reconociendo el libro de acuerdos anterior, encuentra en él acuerdo de 30 de Junio de 1758 obedeciendo una carta orden de la Real Audiencia sobre que se vigile no se extraigan granos sin exacción, encontrándose también en dicho acuerdo una orden de D. Juan Urbina, Comandante General de las islas entonces, escrita al Coronel D. Melchor Cabrera para que se mantuviese la libre extracción de vinos, granos y aguardientes sin exacción

de derechos, por lo que el Cabildo de entonces acordó que no podía obedecerlas mientras no viniesen por la vía reglamentaria; y se escribiese a los M. I. Sres. de la Real Audiencia, no constando en dicho libro de acuerdos que se recibiese contestación de la Audiencia ni motivo por el que se suspendió el cumplimiento de dicha Real Cédula. De todo lo cual se acuerda se saque testimonio que sirva de informe sobre este asunto.

261 Legajo 6-a, f. 112, 22 Diciembre 1775. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Tomás de Aquino Cabrera. Escribano, Nicolás Antonio de Campos. Regidores, Joseph Manuel Zeruto, Antonio de Franquis, Joseph de la Concepción y Carlos Joseph Ageno.

Se toma juramento de «fideliter exercendo» al nuevo **Regidor** de Cabildo, D. Antonio de la Peña Armas.

262 Legajo 6-a, f. 112, 8 febrero 1776. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Thomás de Aquino Cabrera. Síndico Personero, Juan Thomás de Soto. Escribano, Nicolás Antonio de Campos. Regidores, Antonio de Franquis, Manuel Arze de la Concha, Joseph Blas Umpiérrez, Bernardo Rodríguez Alonso y Pedro Alonso García. Diputado del Común, Juan Antonio Sánchez.

Se recibe pliego enviado por el Theniente Coronel de este Regimiento, D. Joseph de Zerpa, tesorero de la Santa **Bula**, quien remite a este Cabildo dos mil ochocientas cuarenta bulas de toda especie. Se reciben, se acuerda nombrar colectores de los distintos pueblos para su distribución, y se decreta como día de la publicación el próximo lunes doce.

Se recibió poder a favor del Theniente Coronel D. Joseph de Zerpa, en que el Señor Territorial le autorizaba a la elección de **Alcalde Mayor** entre las dos personas designadas por los 24 comisarios electores, conforme a la última Real Cédula.

Pan y Precios. Se acuerda se pongan diez onzas cocidas al pan estando el precio del trigo a 27 reales vellón. La libra de carnero a once cuartos, la de castrado a nueve, la de macho a siete, la de cabra a cinco, la de puerco montés a catorce, la de tocino a tres reales de vellón, la de cebón a dieciséis cuartos, la de vaca a real de vellón, la de camella a

seis cuartos, el cuartillo de vino de buena calidad a treinta cuartos, el de aguardiente a ocho reales, el de aceite de comer a catorce reales, el de pescado a seis reales, el de tártago al mismo, la libra de pescado fresco en los puertos a tres cuartos y en los lugares a cuatro, la de pescado salado de la costa a real, la de pescado salpreso de la tierra a seis cuartos, la de jabón a doce cuartos, las velas de sebo a dos cuartos. Se decreta que las cajas de conserva se vendan a tres reales las de mejor calidad y a dos las restantes.

Se agregan algunos lugares a los sitios donde hay carnicería.

Diputaciones. Dado que los señores capitulares son catorce y no se puede adaptar su número a los meses del año se acuerda dividir los lugares entre cada uno de ellos, para diputarlos.

Se acuerda sacar a remate los **propios** del Cabildo, para lo cual se pongan cedulaes en los caminos públicos y se verifique el remate en el término de nueve días ante el Mayordomo de propios de Cabildo.

Acordaron que el Mayordomo de Propios de **cuenta** de su obligación ante el Sr. Alcalde Mayor y escribano de Cabildo.

263 Legajo 6-a, f. 116, 10 marzo 1776. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Tomás de Aquino Cabrera. Regidores, Nicolás Pérez, Martín Fabricio Umpiérrez, Joseph Manuel Zeruto, Carlos Joseph Ageno, Antonio de Franquis, Manuel Arze de la Concha, Joseph de la Concepción, Julián Leal Sicilia, Bernardo Rodríguez Alonso y Pedro Alonso García.

Se toma juramento de «fideliter exercendo» al Capitán D. Joseph Antonio de Llarena, elegido **Síndico** Personero General de la isla por los venticuatro comisarios electores para el presente año.

264 Legajo 6-a, f. 124, 10 marzo 1776. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Tomás de Aquino Cabrera. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Nicolás Pérez Armas, Martín Fabricio Umpiérrez, Joseph Manuel Zeruto, Carlos Joseph Ageno, Antonio Franquis, Manuel Arze de la Concha, Joseph de la Concepción, Joseph Blas Umpiérrez, Julián Leal Sicilia, Andrés López de Vera, Bernardo Rodríguez Alonso, Pedro Alonso García y Antonio de la Peña.

Acta borrosa. Se reproduce el acuerdo de Cabildo sobre la libertad de extracción de **granos**, vinos y aguardientes sin pago de derechos. Ilegible. Hace referencia a segundas posturas.

265 Legajo 6-a, f. 126, 14 Octubre 1776. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Thomás de Aquino Cabrera. Síndico Personero General, Joseph Antonio Llarena. Síndico del Común, Joseph Antonio Espinosa. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martín Fabricio Umpiérrez, Carlos Joseph Ageno, Antonio de Franquis, Joseph de la Concepción, Manuel Arze de la Concha, Joseph Blas Umpiérrez, Andrés López de Vera y Bernardo Alonso Rodríguez.

Dijeron que estando el Sr. Alcalde Mayor haciendo diligencias en Agua de Bueyes sobre la muerte violenta del teniente capitán D. Thomás Negrín, ejecutada la noche del 14 de Septiembre, recibió carta del Marqués de Tavalosos ordenándole que en virtud de Instrucción de 1753, se proceda a la erección de un **Pósito**, nombrando depositario y diputado del mismo y se haga el repartimiento de granos entre los vecinos y labradores. Se considera útil y beneficioso para el común, y en consecuencia se crean cuatro pósitos o alhóndigas en Antigua, Oliva, Tetir y Pájara para que con más facilidad de beneficien los comarcanos.

Se nombran depositario y diputado de cada uno de los pósitos y se señalan los lugares que se adscriben a cada uno de ellos. Asimismo resultando indispensable el designar fieles de fechos para las operaciones que se han de hacer en dichos pósitos, se nombran a los vecinos que se señalan interin lo acuerda el Señor Territorial.

Se acordó que siendo el mes de octubre el oportuno para señalar la repartición de los granos con que debe contribuir cada vecino a los **pósitos**, se libren despachos a los depositarios para que se les haga saber el nombramiento y efectúen dicho reparto entre los vecinos.

Acordaron que habiendo subido el precio del trigo a dos pesos fanega, se eche al **pan** de dos cuartos media libra cocida, cuidando los capitulares que sea bien cocido, blanco y bien amasado.

Coacción. Acordaron que, representado por D. Manuel Arze que el capitular D. Joseph de Magdaleno le ha coartado en el presente mes sus posturas, se le prevenga lo ordenado en capitular anterior para que lo observe y cumpla.

266 Legajo 6-a, f. 129, 4 Noviembre 1776. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Thomás de Aquino Cabrera. Síndico Personero, Joseph Antonio Llarena. Síndico del Común, Joseph Antonio Espinosa de los Monteros. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Manuel Fabricio Umpiérrez, Joseph Manuel Zeruto, Manuel Arze de la Concha, Joseph Blas Umpiérrez, Julián Leal Sicilia, Andrés López de Vera y Antonio de la Peña.

Recibida orden del Comandante General de las islas, Marqués de Tavalosos, indicando debe pagar este Cabildo lo que adeuda a la Real Hacienda por el alojamiento de la **tropa** que hubo una vez en la isla y resultando no tener fondos para ello, por ser la isla pobre, experimentando un año estéril cada tres o cuatro, desertándola parte de sus moradores y los que quedan en ella se mantienen con bastante trabajo, escasez y miseria por lo que no pueden satisfacer tal pensión, se acuerda se escriba a dicho Sr. Comandante General exima a los moradores de tal pensión y en caso de tener que pagarla, sea del caudal de quintos, que se satisfacen desde tiempo inmemorial por los vecinos, según consta en capitulares antiguos; y asimismo se escriba al Señor Territorial D. Francisco Bautista Benítez de Lugo y Saavedra para que tomando contacto con el Sr. Comandante General, haga lo tocante a redimir a esta isla de dicho pago.

267 Legajo 6-a, f. 131, 23 diciembre 1776. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Thomás de Aquino Cabrera. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Antonio de Franquis, Manuel Arze de la Concha, Andrés López de Vera, Antonio de la Peña Armas, Francisco Morales Albertos y Miguel Pérez Sanabria.

Se recibe carta del Señor de la Jurisdicción en que se contesta a lo expuesto por este Cabildo sobre el pago de los alojamientos de la **tropa** e indicado en el Cabildo anterior.

Igualmente se vio una carta enviada a este Cabildo por el vecino de Madrid, D. Manuel Coronado y Gavaldón, ofreciéndose como **Agente** de Negocios para todo lo que se necesite en la Villa de Madrid. Se acuerda se guarde.

268 Legajo 6-a, f. 132, 20 febrero 1777. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Martín Fabricio, en funciones. Síndico Personero, Joseph

Antonio Llerena. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Antonio de Franquis, Manuel Arze, Andrés López y Antonio de la Peña.

Pan y precios. Acordaron se le ponga al pan de dos cuartos, ocho onzas de pan cocido. Acordaron se ponga la libra de carnero a trece cuartos; la de castrado a once; la de macho a nueve; la de cabra a seis; el cuartillo de vino a ventiocho cuartos; el de aguardiente a ocho reales de vellón; el de aceite de comer a quince reales; el de vinagre a doce cuartos; la libra de pescado salpreso a real; la salema a dos cuartos; una vieja buena, de buen tamaño, a ... cuartos; la fanega de papas a ventidós reales; la de judías a cuarenta y cinco reales; el medio almud de aceitunas a tres reales, y menudeándolas a un cuarto una «hicara» regular.

Se acordó se pongan de remate los **Propios** de Cabildo, y que se saquen por nueve días mediante cedulones fijados en los sitios públicos. Tal remate se hará ante el Alcalde Mayor y el Mayordomo de Propios.

Diputaciones. Habiendo diputado los lugares de Antigua y Triqui-vijate los señores Joseph Zeruto y Antonio de Franquis, y cesando el primero como Regidor, y no pudiéndolo hacer el segundo por el mucho trabajo, se acuerda se una a éste D. Andrés López, para efectuar la diputación.

Acordaron se libren despachos a los Alcaldes de los pueblos para que hagan padrones de los **ganados** mayores y menores.

Aunque el encabezamiento de este acta lleva como data el mes de febrero, una nota marginal indica «cabildo de enero», sin duda por tratarse en él las cuestiones que tradicionalmente se efectuaban el primer mes del año (precios, remate de propios etc.) Se debió de celebrar, efectivamente, en febrero.

269 Legajo 6-a, f. 134, 2 marzo 1777. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Diego Matheo Cabrera, interino. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Antonio de Franquis, Manuel Arze de la Concha, Joseph de la Concepción, Joseph Blas Umpiérrez y Andrés López de Vera.

Se recibe pliego del Theniente Coronel D. Joseph de Zerpa, remitiendo tres mil seiscientos sesenta **bulas** de todas clases, remitidas por los M. I. Jueces Apostólicos del Tribunal de la Santa Cruzada. Se acuerda

nombrar los colectores para su distribución por los pueblos, y que acudan el día señalado para su publicación.

Acordaron que al pescado de fuera de la isla, que viene a ella en calidad de **bacalao**, se le ponga la libra a diez cuartos.

270 Legajo 6-a, f. 135, 13 marzo 1777. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Diego Matheo Cabrera, interino. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Pedro Alonso García, Joseph Agustín de Magdaleno y Manuel Arze de la Concha.

Se lee carta dirigida por D. Francisco Bautista Benítez de Lugo y Saavedra al Capitán de Granaderos D. Thomás de Aquino Cabrera, que fue Alcalde Mayor y Juez Ordinario, la que parece se remitió a dicho Capitán considerándolo aún con la jurisdicción.

271 Legajo 6-a, f. 136, 17 mayo 1777. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Agustín de Cabrera Vetancurt, Coronel de Milicias Provinciales, Alcalde Mayor y Juez Ordinario. Síndico Personero, Francisco Campos. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Joseph Agustín de Magdaleno, Martín Fabricio Umpiérrez, Antonio de Franquis, Carlos Joseph Ageno, Joseph Blas Umpiérrez, Andrés López de Vera y Pedro Alonso García.

Se recibe juramento de fideliter exercendo a los **diputados** del común D. Manuel Rodríguez del Pino y D. Juan de Armas.

Se acuerda que dado el miserable modo de vivir de los naturales que se dedican solo a la sementera y creación (de ganados) se considera conveniente se establezca en la isla una **Sociedad de Agricultura** para traer a ella plantas de viñas, algodón, olivos, almendros y moreras que mejoren las subsistencias y no obliguen a sus moradores a peregrinar a las otras islas, evitando las hambres, muertes y «despoblación» que se observa los años malos; y en su consecuencia se escriba al Señor Marqués de Tavalosos para que se digne poner en los piadosos y clementísimos oídos de S. Majestad la pobreza de estas tierras, implorando la gracia de dos Registros de Almería para salir de este estado, cesando la frecuencia de años faltos de lluvias por las que atraerían la arboleda.

Comercio con Madera. Asimismo se acuerda elevar a S. Excelencia

la petición de que siendo hasta hace pocos años permitido el comercio de esta isla con la de Madera, y privada de ello tiene que adquirir sus productos de la de Thenerife a los bufoneros que de ella vienen, y a tan altos precios que no les queda para vestir decentemente las familias con sus sementeras; y se solicite por S. Excia. de S. Majestad se conceda dicho comercio. Se acuerda convocar a Cabildo General el treinta de junio, y se libren para ello despachos circulares para que los pueblos envíen a él vocales.

Se ve Real Cédula sobre las observancias que han de tener los tribunales seculares con los del **Santo Oficio** de la Inquisición. Se acuerda obedecerla.

Precios. Se acuerda se ponga el cuartillo de vino a ventiocho cuartos, el de aguardiente a ocho reales, el aceite de comer a quince reales, la fanega de papas a dieciocho reales corrientes.

272 Legajo 6-a, f. 138, 30 Junio 1777. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Agustín de Cabrera Vetancurt, Coronel de Milicias. Síndico Personero, Francisco de Campos. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martín Fabricio, Carlos Joseph Ageno, Antonio de Franquis, Manuel Arze, Bernardo Rodríguez, Andrés López y Pedro Alonso.

Concorre también a Cabildo el Castellano del Fuerte de S. Buena-ventura, D. Diego Matheo Cabrera.

Manifestaron los comerciantes que la cuota que se puede dar a una pipa de **aguardiente**, sin el casco, es de cien pesos, para que el cosechero tome una ganancia, y para fomento de la Agricultura, y no la de sesenta y cinco pesos, porque sería perder el cosechero, y habiendo tenido presente para ello el estado de la isla, así en lo respectivo a plantíos de viñas, como en sus cortas labores, sin tener en consideración los arrendamientos de tierras por no practicarse en esta isla.

273 Legajo 6-a, f. 141, 1 julio 1777. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Agustín de Cabrera Vetancurt, Coronel de Milicias Provinciales de esta isla. Síndico Personero, Francisco de Campos. Escriba-

no, Nicolás Antonio Campos. Regidores, ilegibles. Diputado del Común, Francisco Morales Albertos.

Sociedad de Agricultura. Se lee por el escribano la Real Cédula donde se trata del establecimiento de una Sociedad Económica para mejorar la agricultura. Se acuerda que no es posible constituir la, pues dado el grado de miseria de sus moradores, no pueden contribuir con la cantidad de doblones que establece el estatuto de dicha Real Cédula de Sociedad. Se acuerda asimismo se escriba al Marqués de Tavalosos y a los Muy Ilustres Señores de la Real Audiencia para que con sus informes inclinen la Real piedad para conseguir se concedan a esta isla los dos Registros solicitados y el comercio con las islas de la Madera, por la utilidad que en tiempos pasados representó dicho comercio.

Registro América. Se recibe en esta isla despacho de D. Bartolomé de Casabuena y Guerra, Juez Superintendente del Comercio a Indias en estas islas, que inserta dos Reales determinaciones concediendo a D. Domingo Pérez Perdomo, vecino de Thenerife, el derecho de ocupar en esta isla de Fuerteventura y en las de Lanzarote, Hierro, Gomera un buque de doscientas toneladas para el comercio con las Américas, que está prestó a cargar en esta isla lo que presentaren los vecinos. Acordó el Cabildo que no teniendo práctica en el comercio con América, se suplique a dicho Sr. Juez de Indias envíe instrucción sobre dicho comercio.

Se recibe carta del Obispo de estas islas, D. Francisco Juan Bautista Servera, haciendo saber ha creado un **seminario** para instrucción de la juventud.

Acordaron que vista la escasez de **pan** en esta República y teniendo noticia que el vecino Pedro Rodríguez posee suficiente para el abasto durante un año, se encargue al mismo de ello.

Se nombran **panaderas** del lugar de Oliva a Chistovala Sarabia y Sebastiana Sarabia y Francisca Rosa; en el de Pájara a Anna de Serdeña e Isabel Casimiro y su hermana.

274 Legajo 6-a, f. 145, 9 agosto 1777. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Agustín de Cabrera Vetancourt. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martín Fabricio, Carlos Joseph Ageno y Andrés López.

Se recibe carta del Señor Territorial indicando se pregunte a los **Regidores** renunciantes a su cargo, D. Joseph Zeruto y D. Joseph de la

Concepción, así como a D. Antonio de la Peña Armas, que también renuncia a su cargo, los motivos que tienen para ello.

275 Legajo 6-a, f. 162, 14 enero 1778. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Diego Matheo Cabrera. Síndico Personero, Joseph de Vera Umpiérrez. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martín Fabricio Umpiérrez, Carlos Joseph Ageno, Antonio de Franquis, Manuel Arze de la Concha, Joseph Blas Umpiérrez y Bernardo Alonso Rodríguez.

Acordaron se eche por las panaderas nueve onzas cocidas al **pan** de dos cuartos.

Precios. Acordaron se venda la libra de carnero a once cuartos; la de cordero a dos; la de oveja a siete, la de castrado a doce; la de macho a diez; la de cabra a siete; la de vaca a ocho y medio; la de camella a seis; la de tocino a dos reales..... la de pescado fresco en los puertos a cuatro y medio y en los lugares a seis; la libra de pescado salpreso a siete; el seco a doce, «inlussas» las viejas; la libra de pescado escolar a diez cuartos; la de pescado salado de la costa a ocho; el medio almud de burgados cuatro cuartos y tres el de lapas. El cuartillo de aceite de comer quince reales vellón en los lugares, y dieciseis en la capital; el de vino a veinte y cuatro cuartos; el de aguardiente a siete reales y medio, el de vinagre a doce cuartos; las velas de sebo a tres cuartos; la libra de jabón a dos cuartos; el medio almud de aceitunas a venticuatro cuartos, el medio de castañas a catorce cuartos.

Acordaron se pongan de remate los **propios** de Cabildo con asistencia del Mayordomo de propios.

Acordaron no se consienta que ninguna **vendedora** o vendedor venda al común sin que antes afiance, bajo pena de cuatro ducados que se aplicarán al Real Fisco.

Diputación. Acordaron dipute cada Regidor los lugares de Carnicería según el orden que se establece.

Acordaron se hagan padrones de los criadores de **ganados** por los Alcaldes de los pueblos con asistencia de dos criadores de cada uno, y su resultado se remita al Sr. Alcalde Mayor para acordar lo que mejor proceda para el abasto público.

276 Legajo 6-a, f. 194, 27 febrero 1778. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Diego Matheo Cabrera. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidor, Carlos Joseph Ageno.

Se recibe un pliego remitido por el Capitán de Granaderos, D. Thomás Aquino Cabrera, Tesorero de la Santa **Bula** en esta Isla y una carta de los M. I. Jueces Apostólicos del Tribunal de la Santa Cruzada, remitiendo las Bulas. Acordaron nombrar colectores por los lugares para que las recojan y perciban las limosnas, concurriendo el jueves cinco de marzo para hacer la publicación según está acordado con los señores Beneficiados.

Deuda. Queda encargado el Sr. Alcalde Mayor de hacer ejecutivo el pago de cuatro pesos que debe el colector de bulas D. Joseph Ruiz.

277 Legajo 6-a, f. 195, marzo 1778. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Diego Matheo Cabrera. Escribano, Nicolás Antonio de Campos. Regidores, Martín Fabricio Umpiérrez, Carlos Joseph Ageno, Julián Leal Sicilia y Pedro García.

Comercio con España y Madera. Se recibe carta del Gobernador de las Armas de esta isla insertando otra del Marqués de Tavalosos, en la que se indica pueden los labradores de la isla embarcar los granos sobrantes de la presente cosecha para la Península de España y para la isla de Madera, prometiendo dar sus licencias en el caso que fueren necesarias.

278 Legajo 6-a, f. 196, 5 junio 1778. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Diego Matheo Cabrera. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martín Fabricio Umpiérrez, Carlos Ageno y Joseph Blas Umpiérrez.

Se recibe carta del escribano de Cámara y del Real Acuerdo de la Audiencia de estas islas indicando que, de orden de ella, se deberá por este Cabildo remitir **cuentas** de los caudales de propios y arbitrios de la isla hasta diciembre pasado, de acuerdo con las diversas instrucciones que se han dado. Acordaron que no habiéndose recibido las instrucciones sobre la forma de rendir las cuentas y habiéndolo hecho según su entender el Mayordomo de propios desde que tomó el empleo hasta el pasado año, entregándolas al Coronel D. Agustín de Cabrera, que hacía de Alcalde Mayor, se escriba a dicho Real Acuerdo para que tome las providencias que fueren de su agrado y en caso necesario se remitan las cuentas que tiene dadas dadas el Mayordomo.

279 Legajo 6-a, f. 197, 27 julio 1778. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Diego Matheo Cabrera. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martín Fabricio Umpiérrez, Manuel Arze de la Concha, Andrés López de Vera y Pedro Alonso García.

Vista la petición del comerciante Joseph Pérez Rocío de Jara, por sí y de los demás comerciantes de **vinos** de esta isla y de la de Thenerife, de que se ponga el cuartillo de vino a dos reales de plata, se acuerda que sin perjuicio de otra providencia se ponga el de buena calidad a ventiséis cuartos.

Vista la petición del Síndico Personero y vecinos de Tetir, de que se ponga allí una **carnicería**, respecto de haber allí Ayuda de Parroquia, se acuerda establecerla agregándole los lugares de Matilla y Time, y acordando que el Regidor D. Bernardo Alonso Rodríguez tenga cuidado del abasto de carne a ella. Y que los vecinos de Tetir den para ello casa con balanza, pesos y demás instrumentos.

Diputación. Acordaron que por habersele segregado los lugares de Matilla y Time a esta Capital, se le agreguen los de Tuineje y Tiscamánita y se le haga saber al diputado D. Pedro Leal.

Precios. Acordaron se ponga la libra de carnero a dos cuartos; la de castrado a diez; la de macho a ocho; la de cabra y oveja a tres y la de vaca a ocho.

Acordaron se echen al **pan** de dos cuartos, nueve onzas cocidas.

280 Legajo 6-a, f. 198, 29 octubre 1778. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Diego Matheo Cabrera. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno y Pedro Alonso García.

Se recibe Real Provisión dada por el Regente y Oidores de la Real Audiencia de estas islas sobre la diformidad de las **medidas** y pesos de esta isla con las otras, y la conveniencia de uniformar los pesos y medidas del Reino, y se acuerda decir lo mismo que se acordó en el cabildo del pasado año de 1758, a excepción de la vara de medir, que está arreglada a la que vino de Canaria y se usa en dicha ciudad. Y no pudiendo decir lo que mide el cuartillo, se haga una medida de una cuarta (cuatro de ellas componen el cuartillo) y se envíe a la Real Audiencia para que se vea y reconozca en lo que difiera de las demás medidas. Y que con-

sidera conveniente se uniformen todas las medidas del Reino pues con ello se evitan daños, fraudes y perjuicios.

281 Legajo 6-a, f. 199, 26 noviembre 1778. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Diego Matheo Cabrera. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martín Fabricio Umpiérrez, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arze de la Concha, Andrés López de Vera y Pedro Alonso García.

Recibida carta del Marqués de Tavalosos para que se nombren nuevos depositarios de los **Pósitos**, cesando los existentes, acordaron nombrar para el Pósito de Antigua a Joseph Pérez Sanabria; para el de La Oliva a Luis Alvarez; para el de Pájara a Juan de Campos y en el de Tetir a Juan de Campos. Se nombra diputado para el de Antigua a Andrés López de Vera; para el de Oliva a Julián Leal Sicilia; para el de Pájara a Manuel Arze y para el de Tetir a Bernardo Rodríguez. Se libran despachos para que se haga saber a los nombrados su nombramiento.

282 Legajo 6-a, f. 200, 2 enero 1779. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sebastián Joseph de Goias. Síndico Personero, Juan Esteban Dumpiérrez. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arze de la Concha, Bernardo Rodríguez Alonso, Andrés López de Vera y Pedro Alonso García.

Acordaron echen las panaderas al **pan** cocido ocho onzas.

Acordaron los **precios** de las carnes estén a lo señalado el catorce de enero del pasado año.

Acordaron que las posturas del **pescado** se atengan al precio señalado.

Acordaron se ponga el cuartillo de **vino** a ventiséis cuartos; el de aguardiente a siete reales y medio.

Acordaron se pongan de remate los **propios** de Cabildo, con asistencia del Mayordomo.

Se acuerda se hagan padrones de los criadores de ganado por los Regidores que corresponden a cada zona, con asistencia de los Alcaldes de los lugares, y que en un plazo de veinte días se pongan en manos del Sr. Alcalde Mayor, para su repartición y distribución de la **dula**.

Acordaron que respecto a la escasez de lluvias se previene que si Dios no lo remedia con su piedad infinita y se apiada de nosotros se va

a experimentar una grave ruina en toda la isla, se libren despachos circulares para que los Alcaldes no permitan que los mercaderes extraigan **granos** sin ponerlos de manifiesto por nueve días, por si el común necesitase comprar alguna cantidad.

Acordaron que vista la fatalidad que se cierne sobre la isla por falta de lluvias, se traiga la Virgen de la Peña a la Parroquia, para hacerle el **novenario**, y que se comuniqué a los Alcaldes de los lugares para que recojan la limosna para la cera de los cultos.

283 Legajo 8-a, f. 203, 7 febrero 1779. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sebastián Joseph de Goias. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Andrés López de Vera y Martín Fabricio Umpiérrez.

Se recibe carta de los Muy Ilustres Jueces Apostólicos del Tribunal de la Cruzada remitiendo a través del Capitán de Granaderos, D. Tomás Aquino Cabrera, Tesorero en esta isla de la **Bula**, las correspondientes a este año. Se acuerda nombrar colectores para su reparto y que asistan a ésta el día ocho del presente, en que se hará la publicación.

Se recibe carta del Sr. D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra, Señor de esta isla, comunicando haberse desposado con Dña. María del Carmen y Lugo. Se acuerda se le dé la enhorabuena por su elección.

284 Legajo 6-a, f. 204, 24 marzo 1779. Villa de Betancuria. Cabildo abierto.

A. Mayor, Sebastián Joseph de Goias. Síndico Personero, Juan Esteban Dumpiérrez. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arze de la Concha y Andrés López de Vera.

Concurren los vocales de los pueblos citados por el Síndico Personero General para tratar si han de continuar las **carnicerías** establecidas o han de suprimirse. Abierta la sesión los vocales de los pueblos se hallan de acuerdo con ellas y en su vista se resuelve dar cuenta al Real Acuerdo de la Audiencia para que dictamine lo procedente sin innovar cosa alguna de lo establecido.

285 Legajo 6-a, f. 208, 28 abril 1779. Villa de Betancuria. Cabildo abierto.

A. Mayor, Martín Fabricio Umpiérrez, por enfermedad del Alcalde Mayor, en Teseguerague. Escribano, Nicolás Antonio Campos, Regidor, Manuel Arze de la Concha.

Langosta. Concurren vocales de los pueblos y se trata de hacer anualmente una función en honor de S. Juan Bautista, con motivo de haber una plaga de «zigarro» en la isla; y que antiguamente y en iguales ocasiones se hizo la función y se extinguió, cosa que ahora no se consigue por la gran muchedumbre de ellos; y estando todos conformes, nemine discrepantes, se obligan a hacer dicha función el día venticuatro de junio de cada año y se encarga para el presente año al Mayordomo D. Carlos Joseph Ageno.

286 Legajo 6-a, f. 210, 14 julio 1779. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sebastián Joseph de Goias. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martín Fabricio Umpiérrez, Carlos Joseph Ageno, Julián Leal Sicilia y Pedro Alonso García.

Citación. Recibida disposición de la Real Audiencia sobre carnicerías se acuerda se cite a cabildo abierto con asistencia de dos sujetos por cada uno de los pueblos, para darla a conocer, y que asimismo se cite al Síndico Personero General de la isla.

Respecto de la carestía de **pan** que se nota y encontrándose el trigo a no menos de tres pesos, se acuerda se echen al pan de tres cuartos, ocho onzas cocidas.

Acordaron se ponga el cuartillo de **miel** negra a cuatro reales de plata, a instancias del comerciante Joseph Feo, de Casillas del Angel.

Se presentó memorial del Sr. D. Joseph Agustín de Campos pidiendo se le admita al oficio de **Procurador**, y se admite con la prevención de que dentro de un plazo de seis meses presente la aprobación del Señor de la Jurisdicción.

287 Legajo 6-a, f. 211, 1 agosto 1779. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sebastián Joseph de Goias. Síndico Personero, Juan Esteban Dumpiérrez. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arze de la Concha, Bernardo Rodríguez Alonso y Pedro Alonso García.

Respecto del asunto de **carnicería**, recibida Real Provisión de la Real Audiencia sobre ello y no adaptándose algunos capítulos a las particularidades de la isla, se acuerda se remita de nuevo a la Audiencia escrito del Alcalde Mayor sobre ello, y mientras tanto no se innove nada sobre este asunto.

Granos. Acordaron que dada la escasez de cosecha que ha habido en la «cilla» el presente año, y estando la fanega de trigo a tres pesos, dado el número de compradores de fuera y extracciones que se llevan a cabo, se oficie al Sr. Comandante General para que no permita más extracciones de él, pues si no los moradores sufrirán la misma fatalidad que ha pocos años ocurrió.

288 Legajo 6-a, f. 212, 29 noviembre 1779. Villa de Betancuría.

A. Mayor, Sebastián Joseph de Goias. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martín Fabricio Umpiérrez, Carlos Joseph Ageno, Andrés López de Vera y Pedro Alonso García.

Se nombran depositarios de los **Pósitos**; a Jacob Rodríguez para el de Pájara; en el de Antigua que continúe el que está actualmente; en el de Tetir al sargento Nicolás de Vera, y para el de la Oliva a Gregorio Marrero. Se libren despachos circulares para hacerles saber el nombramiento, y a los que cesan, el que den cuenta de los caudales con asistencia del fiel de fechos.

Acordaron, respecto a la escasez de **carne** que se experimenta, que el regidor Martín Fabricio reparta boletas para el abasto de esta Capital donde lo creyere más oportuno en justicia.

Acordaron que, respecto a la escasez de **aceite** de comer que se experimenta en la isla, se ponga el cuartillo a diez y ocho reales.

289 Legajo 6-a, f. 213, 20 febrero 1780. Villa de Betancuría.

A. Mayor, Sebastián Joseph de Goias. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arze de la Concha y Andrés López de Vera.

Alcalde Mayor. Se demuestra Real Providencia de los M. I. S. de la Real Audiencia en que se dignan continuar a su Merced en la Jurisdicción ordinaria hasta otra providencia, a resultas del recurso hecho sobre las elecciones del presente año.

Se recibe carta de D. Thomás Aquino Cabrera, Tesorero de la Santa **Bula** en esta isla, con otra de los M. I. Jueces Apostólicos, mandando se haga la publicación de la Bula, acordándose nombrar colectores en los pueblos para su reparto y recogida de limosnas.

Acordaron se pongan los **propios** de Cabildo de remate, según estilo.

290 Legajo 6-a, f. 219, 2 marzo 1780. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sebastián Joseph de Goias. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arze de la Concha, Andrés López de Vera y Pedro Alonso García.

Acordaron permanezca el mismo precio del **pan** del pasado año.
Ilegible.

Acordaron subsista el mismo precio del **aceite** de comer, a diez y ocho reales.

Que el **vino** de la isla de Thenerife, respecto al tiempo presente de guerra, se venda a treinta cuartos, el de Lanzarote a veinte y el de la isla a tres reales vellón; el cuartillo de aguardiente a cuatro reales de plata.

Acordaron el turno de **diputación** de los señores Regidores según los meses del año.

291 Legajo 6-a, f. 220, 24 mayo 1780. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sebastián Joseph de Goias. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martín Fabricio Umpiérrez y Andrés López de Vera.

Población. Se trata de dar cumplimiento a una disposición de la Real Audiencia, que solicita saber el número de habitantes de la Capital y sus distritos, y el regidor Martín Fabricio dice no puede informar hasta que no vea el padrón que han hecho los párrocos, y aunque existe una memoria que el escribano sacó de dicho padrón, no los conoce a todos. En vista de ello el Alcalde Mayor hace concurrir al escribano Francisco Morales Albertos, quien dice son ciertos los vecinos que constan en la memoria que sacó, y en la que figuran setenta vecinos, entre ellos los escribanos públicos Francisco Morales Albertos y Joseph Pérez Mota. Insiste Martín Fabricio en que mientras no vea el padrón no podrá informar y se pasa recado político al Sr. Párroco Beneficiado, quien no concurre, y en vista de ello se termina la sesión.

292 Legajo 6-a, f. 223, 14 junio 1780. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Martín Fabricio Umpiérrez. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Bernardo Alonso Rodríguez y Carlos Joseph Ageno.

Dijeron que respecto a la carestía de **aceite** que se nota por la presente guerra, y que no viene de la isla de Thenerife, se ponga el cuartillo a catorce reales antiguos, que equivalen a ventiún real de vellón. Que el pescado llamado **mero** se ponga en los puertos a tres cuartos y en los lugares a cuatro y medio.

293 Legajo 6-a, f. 224, 22 julio 1780. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Martín Fabricio Umpiérrez. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arze de La Concha, Andrés López de Vera, Bernardo Alonso Rodríguez, Pedro Alonso García y Julián Leal Sicilia.

Los Diputados de la Capital expresan la falta de carne que hay en ella y que a pesar de ser obedecida la Provisión de la Audiencia de 27 de abril de 1779, no se ha puesto en práctica. Acordaron que para darle cumplimiento se obligue a todos los criadores a contribuir con su **dula** al corte de esta Carnicería, castigándose a los omisos, repartiéndose las boletas por los concejales, de acuerdo con su tiempo de diputación y considerando que esta Capital tiene suficiente abasto con 400 reses, teniendo en cuenta los días de Pascua y Carnestolendas, en que se consume más que en otros días regulares, determinaron repartir las reses de la forma siguiente: criadores de la Capital diez, Tesegerague, Agua de Bueyes, Antigua, Ampuyenta, Tetir, Lajares, Tefía quince cada uno; Casillas de Morales, Oliva y Villaverde veinte; Pájara cuarenta; Tiscamanita venticinco; Tostón diez; Tindaya ocho y Pocetas; diez, sin que por ello dejen de abastecer en cada lugar la respectiva carnicería. Se asignan para el reparto de boletas, zonas entre los Regidores, empezando el reparto el martes venticinco del corriente.

Acordaron que, escaseando el **aceite** de tal manera que en alguna de las parroquias carece el Santísimo de luminaria, se ponga el cuartillo a dos reales de plata.

Habiendo abundancia de **vino** que viene de Thenerife, y no debiéndose mantener la postura de treinta cuartos en perjuicio del común, acordaron se ponga a ventiocho cuartos.

294 Legajo 6-a, f. 226, 10 febrero 1781. Fuerteventura.

A. Mayor, Joseph de Zerpa, Coronel Graduado, Juez Subdelegado y Administrador de la Real Renta de Tabacos en esta isla y encargado de la jurisdicción por la Audiencia. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martín Fabricio Umpiérrez, Carlos Joseph Ageno, Julián Leal Sicilia y Bernardo Alonso Rodríguez.

Se recibe carta del capitán Thomás Aquino Cabrera, Tesorero de la Santa **Bula** en esta isla, acompañando un despacho de los M. I. Jueces Apostólicos del Tribunal de la Santa Cruzada, señalando la distribución y recibimiento que se ha de hacer a la Santa Bula. Se acuerda el nombramiento de colectores que recojan las limosnas y repartan las bulas. Se celebrará la publicación el próximo martes trece, y los colectores acudirán ese día a sus párrocos para que les repartan las bulas.

Acordaron se pongan de remate los **propios** de Cabildo según estilo.

Dulas. Acordaron que respecto a la representación que ha hecho ante este Cabildo D. Joseph Antonio Pérez Mota respecto de la falta de carne que se observa en esta capital, debido a la omisión de D. Manuel Arze, encargado mancomunadamente con el Sr. D. Pedro Alonso del repartimiento de boletas en Pájara y sus distritos, y estar arrestado dicho señor y actualmente enfermo, se le haga saber por papel a D. Manuel Arze el cumplimiento de concluir su encargo.

Acordaron se ponga el cuartillo de **vino** a dos reales de plata; y el de Lanzarote a venticuatro cuartos.

295 Legajo 6-a, f. 228, 18 marzo 1781. Fuerteventura.

A. Mayor, Joseph de Zerpa, Escribano, Nicolás Antonio de Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arze de la Concha y Andrés López de Vera.

Se ve pedimento del comerciante D. Andrés de Thorres solicitando se le indique el **precio** a que ha de poner aceitunas y nueces que ha traído a esta isla, a lo que se dice que no se considera ejemplar se reuna este Cabildo para asuntos nimios, y que los comerciantes se deben atener a las posturas establecidas. Se acuerdan se vendan por dicho comerciante las aceitunas a treinta cuartos corrientes el medio almud y las nueces, a diez un cuarto.

296 Legajo 6-a, f. 229, 30 julio 1781. Lugar de Antigua.

A. Mayor, Joseph de Zerpa. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martín Fabricio Umpiérrez, Julián Leal Sicilia, Andrés López de Vera y Pedro Alonso García.

Se ven cinco títulos de **Regidores** expedidos por el Sr. D. Francisco Bautista Benítez de Lugo y Saavedra, Señor de la isla, a favor de D. Juan Matheo Cabrera Gutiérrez, D. Juan Campos de Vera, D. Agustín Matheo Viña, D. Juan Cabrera Pérez y D. Bernardo Negrín Viña. Se obedece dicho nombramiento y haciéndoseles entrar, se les recibe juramento de fideliter exercendo.

Visto que el precio del trigo corre a dos pesos fanega, que incrementado con los gastos de molienda y demás, asciende a dos pesos y medio, acordaron se eche por las panaderas al **pan** cocido, una libra, el que se venda por cinco cuartos corrientes.

Precios. Se acuerda poner el cuartillo de vino de buena calidad a ventiocho cuartos y el de aguardiente a cuatro de plata; el de aceite a dos reales de plata; el de miel de abeja a peso y el de vinagre a dos cuartos corrientes.

Diputación. Se acuerda establecer el turno por el que los señores Regidores han de diputar los lugares.

297 Legajo 6-a, f. 241, 29 agosto 1781. Antigua.

A. Mayor, Joseph de Zerpa. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno y Andrés López de Vera.

Se ve nombramiento expedido por el Señor Territorial, de **Procurador** de Causas de número, a favor de D. Andrés Vázquez Naranjo natural de Canaria y vecino de ésta. Se obedece y se le toma juramento de fideliter exercendo.

298 Legajo 6-a, f. 241, 12 diciembre 1781. Antigua.

A. Mayor, Joseph de Zerpa, Síndico Personero, Miguel Pérez Sanabria. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno. Manuel Arze de la Concha, Bernardo Alonso Rodríguez, Julián Leal Sicilia, Andrés López de Vera, Pedro Alonso García, Juan Matheo Cabrera, Juan Campos de Vera, Agustín Matheo Viña y Juan Cabrera Pérez.

Langosta. Visto el auto de la Real Audiencia acompañado de Instrucción del Sr. Fiscal sobre modo en que ha de hacerse la destrucción del «zigarro» que hay en la isla, con arreglo a las disposiciones de Su Majestad sobre el asunto, considera este Cabildo imposible adaptar algunos capítulos de ella a la extinción del insecto en sus tres estados de canutillo, mosquito y adulto, por carecer de propios y arbitrios para ello. Se acuerda se haga como en Lanzarote. para lo cual los Alcaldes de los pueblos, de acuerdo con las disponibilidades de cada vecino, señalarán a cada uno las fanegadas o celemines de insecto que deba recoger, y teniendo en cuenta que la Instrucción del Sr. Fiscal dice que ninguno se hallará exento del trabajo, y existiendo muchos vecinos pobres que no pueden trabajar sin jornal, se entienda este Cabildo con el eclesiástico, para que indique cantidad que sea de su agrado pagar para el jornal de los vecinos pobres.

Haciéndose preciso nombrar depositarios de los cuatro **pósitos** de esta isla, de acuerdo con instrucción del Marqués de la Cañada, Comandante General de las islas, rindan cuentas los salientes del caudal que en ellos existe. Se nombra para el pósito de Pájara a Francisco Campos Umpiérrez; para el de Antigua a Lázaro Domínguez; para el Tetir a Juan Morales Brito y para el de Oliva a Antonio Alvarez, librándose despachos circulares para instrucción de cada uno.

299 Legajo 6-a, f. 251, 29 enero 1782. Antigua.

A. Mayor, Joseph de Zerpa. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martín Fabricio Umpiérrez, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arze de la Concha, Julián Leal Sicilia, Pedro Alonso García, Juan Matheo Cabrera, Andrés López de Vera, Agustín Viña, Juan Cabrera Pérez y Juan de Campos.

Se ve una carta en que el Señor Territorial nombra Alcalde Mayor y Juez ordinario de la isla a..... (ilegible).

Se ve título de **Regidor** a favor de D. Francisco Pérez de Aguilar; se obedece y se le toma juramento de fideliter exercendo.

Ilegible.

Se recibe carta de D. Thomás de Aquino Cabrera, tesorero de la Santa **Bula** en esta isla, acompañada de disposición del Tribunal de la Santa Cruzada sobre el modo en que se ha de hacer la predicación de

la Santa Bula. Se acuerda obedecerla y se nombran colectores en los distintos lugares; y se acuerda se libren despachos para que dichos colectores las recojan de sus párrocos.

Precios. Acordaron se ponga la libra de pan fino a cinco cuartos corrientes, y que las posturas de carne se mantengan según acuerdos antecedentes.

Precios. Acordaron se ponga el cuartillo de vino a ventiséis cuartos; el de Lanzarote a diecinueve cuartos, el de aguardiente a cuatro reales de plata; el de miel de abeja a peso; la fanega de papas a veintisiete reales corrientes.

Precios. Acordaron que el medio almud de lapas se ponga a cuatro cuartos y el de burgados a cinco; las salemas grandes y las viejas a tres cuartos y las pequeñas a dos cuartos o según su tamaño.

Acordaron que las entradas de vinos y aguardientes queden en administración para que este Cabildo las cobre, encargándose a D. Carlos Joseph Ageno como Mayordomo de **Propios**, de dicha cobranza; y que el aferimiento y herrete se pongan de remate.

Acordaron el reparto de **diputación** de los Regidores.

300 Legajo 6-a, f. 254, 12 agosto 1782. Antigua.

A. Mayor, Joseph de Zerpa. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martin Fabricio Umpiérrez, Carlos Joseph Ageno, Pedro Alonso García, Juan Alonso de Campos y Francisco Pérez Aguilar.

Se recibe carta del Señor Territorial anunciando el nacimiento de su hijo primogénito, sucesor de su Casa, y se acuerda contestarle urbanamente, dándole la enhorabuena.

Langosta. En cumplimiento de lo acordado por la Real Audiencia para la extinción de la plaga de «zigarro», se acuerda se hagan nuevos repartimientos a los vecinos de acuerdo con sus posibilidades, para que procedan a la recogida del canutillo, por lo favorable que es el trabajar con el insecto en esta condición y siendo el presente y los dos meses subsiguientes a postura.

Langosta. Visto que el Sr. Obispo y eclesiásticos no han respondido a la insinuación de este Cabildo sobre cantidad a pagar de sus crecidas rentas para la recogida del insecto, se acuerda se dirija el Síndico Personero al Tribunal de la Real Audiencia para que dictamine lo oportuno.

Acordaron que corriendo la fanega de trigo a dieciocho reales corrientes, se venda la libra de **pan** bien cocido a tres cuartos, y la del que llaman basto a dos cuartos.

Precios. Acordaron se ponga el aceite de comer a ocho reales de plata el cuartillo; la libra de carnero a dos cuartos; la de castrado a diez, la de macho a ocho; la de cabra y oveja a seis; el cuartillo de vino a venticuatro cuartos; el de Lanzarote a diecinueve; el de aguardiente a seis reales vellón, con la prevención de que no se permita la venta de aguardiente, pasas, ni higos de Lanzarote hasta el mes de noviembre por lo pernicioso que son estos efectos recién cogidos para la salud pública.

Correspondiéndole al Cuerpo Militar la festividad de **S. Juan Bautista** en la parroquia de esta isla el pasado año, y no habiéndola ejecutado pese habersele pasado oficio por el escribano, se le pase nuevamente para que la efectúe el 24 de junio de este año.

Viendo que los patrones de los barquillos de pesca venden a precios exorbitados los **pescados** frescos, se vigile para que no pasen de las posturas.

301 Legajo 6-a, f. 259, 24 septiembre 1782. Antigua.

A. Mayor, Joseph de Zerpa. Síndico Personero, Agustín de Campos. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arze y Andrés López.

Precios. Teniendo noticia este cabildo sobre la mucha carestía que padecen los vinos en la isla de Tenerife, acordaron se ponga por ahora el cuartillo de vino de buena calidad a ventiocho cuartos; el de aguardiente a cuatro reales de plata, y el de aceite de comer a nueve reales de plata.

302 Legajo 6-a, f. 260, 8 enero 1783. Antigua.

A. Mayor, Joseph de Zerpa. Síndico Personero, Joseph Agustín de Campos. Regidores, Martín Fabricio, Carlos J. Ageno, Manuel Arze, Pedro Alonso, Alfonso López, Bernardo Alonso, Agustín Matheo, Bernardo Negrín, Juan Cabrera, Juan Alonso, Francisco Pérez y Juan Matheo.

Se recibe del Regente de la Real Audiencia un pliego conteniendo Reglamento de la Contaduría General de **Propios** y Arbitrios de la Cor-

te, para el mejor manejo de los Propios de Cabildo, acordándose su más estricto cumplimiento.

Por terminar el legajo de forma incompleta, encontramos este acta sin finalizar. A continuación viene el legajo 8-a, principiado con acta de marzo del presente año, no pudiendo saberse si existió alguna anterior.

303 Legajo 8-a, f. 1, marzo 1783. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sebastián Joseph de Goyas. Síndico Personero, Ignacio Antonio de Febles. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martín Fabricio, Manuel Arce y Carlos Joseph Ageno.

Precios. Dada la escasez de vino en la isla, se acuerda se venda el cuartillo a treinta cuartos en los lugares y a dos de plata en esta Villa, viniendo violentos los mercaderes a expenderlo en ella, y si vienen voluntarios, a los mismos treinta cuartos, entendiéndose siempre el vino que no sea de Lanzarote, ya que éste quedará en la postura de diecinueve cuartos en que está acordado.

304 Legajo 8-a, f. 1, 29 mayo 1783. Villa de Betancuria.

A. Mayor, accidentalmente D. Carlos Joseph Ageno. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidor, Francisco Pérez de Aguilar.

Se recibe memorial de Antonio Sanabria, natural de Tenerife y residente en ésta, solicitando se le admita al cargo de **Procurador**. Acordaron admitirle con la condición de que en el término de seis meses traiga la aprobación del Señor Territorial. Se le mandó entrar y se le tomó el juramento de fideliter exercendo, dándosele posesión de dicho oficio.

305 Legajo 8-a, f. 8, ilegible 1783. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sebastián Joseph de Goias. Síndico Personero, Ignacio Febles. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Pedro Alonso García, Juan Matheo Viña, Bernardo Negrín y Francisco Pérez de Aguilar.

Se abre carta del Capitán de Granaderos D. Thomás de Aquino Cabrera remitiendo orden del Comandante General de las islas, recordando a

este Cabildo la obligación que tiene de nombrar anualmente depositarios de los **Pósitos**, orden que acordaron cumplir y ponerla en ejecución en el tiempo que previene la Real Instrucción al efecto.

Registro América. El presente escribano ha recibido carta del vecino del Puerto de Santa Cruz, D. Domingo Pérez Perdomo, sobre que este ayuntamiento diese poder en la isla de Thenerife, ya que S. M. se ha dignado conceder comercio con los puertos de Caracas. Cumaña y Maracaibo. Acordaron dar el correspondiente poder y cometer la contestación de dicha carta al Alcalde Mayor.

306 Legajo 8-a, f. 8, 8 octubre 1783. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sebastián Joseph de Goias. Síndico Personero, Ignacio Febles. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Manuel Arze de la Concha, Bernardo Alonso Rodríguez, Julián Leal Sicilia, Juan Alonso de Campos y Francisco Pérez de Aguilar.

Acordaron nombrar como depositarios de los **Pósitos** de la isla a los siguientes: en el de Pájara a Pedro Joseph Gómez; en el de Antigua a Joseph Pérez Capellán; en el Tetir a Juan Morales Brito; en el de Oliva a Pedro Rodríguez; y que se libren despachos haciéndoseles saber se rindan cuentas con asistencia del Alcalde, Diputado y fiel de fechos.

Acordaron que respecto a la escasez de **pan** que hay, se ponga la libra de pan cocido a tres cuartos y medio en la Capital, y en los lugares a tres cuartos.

307 Legajo 8-a, f. 9, 23 febrero 1784. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sebastián Joseph de Goias. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martín Fabricio, Carlos J. Ageno y Andrés López.

Se recibe carta de D. Thomás de Aquino Cabrera, Tesorero de la Santa **Bula**, y con ella un despacho de los Jueces Apostólicos del Tribunal de Cruzada, la cual se obedece. Se acuerda nombrar colectores en los lugares de la isla, y estando acordado con los Párrocos, se hará la publicación de ella el próximo tres de marzo, miércoles. Se librarán los despachos necesarios para hacer saber a los colectores que concurran ese día a recibir los sumarios que se les repartiére, tanto de los de gracias y difuntos, como de los de comer carne.

308 Legajo 8-a, f. 11, 11 marzo 1784. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sebastián Joseph de Goias. Síndico Personero, Ignacio Febles. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martín Fabricio, Manuel Arze, Carlos Joseph Ageno, Juan Matheo y Bernardo Negrín.

Se celebra este Cabildo para dar cumplimiento a Provisión de la Audiencia sobre nombramiento de Alcalde Mayor y demás oficios políticos y para decidir si se deben minorar o no el número de comisarios de la Capital, que en el momento son 24. El Alcalde Mayor dictamina sobre la minoración y se remite al criterio de la Audiencia; el Sr. Martín Fabricio es de la misma opinión. El Sr. Arce dijo que respecto de haber tres Ayudas de Parroquia en la isla y otros lugares de más vecindad que la Capital, cree debe minorarse el número de comisarios **electores** de ella. El Sr. Juan Matheo manifestó que ignora si se puede minorar su número, y lo mismo manifiestan Negrín Viña y Agustín Viña; los diputados de esta Capital dijeron que ignoraban si se debía o no minorar el número de comisarios por entender había vecinos bastantes. Los demás personeros y diputados manifestaron estar conformes con lo expuesto por D. Manuel Arze y D. Carlos Joseph Ageno.

309 Legajo 8-a, f. 13, 22 julio 1784. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Martín Fabricio Umpiérrez. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Juan Matheo y Bernardo Negrín.

Acordaron que siendo tiempo oportuno para nombrar depositarios de los **Pósitos**, deciden nombrar para el de Pájara a Juan Campos; en el de Antigua a Lázaro Domínguez; en el de Tetir a Agustín Díaz y en el de Oliva a Antonio Sebastián Cabrera, librándose los oportunos despachos para que se haga la entrega de caudales con asistencia del Alcalde, diputados y fiel de fechos de los lugares.

Acordaron se ponga la libra de **pan** cocido a cuatro cuartos.

Acordaron que por la escasez que se experimenta de aguardiente, se ponga el cuartillo a nueve reales corrientes, y el de aceite de comer a dieciocho, sin que se consienta vender a mayor **precio**.

Intercalada entre los folios del acta de este cabildo aparece resolución de la Audiencia sobre el asunto de minoración de comisarios en la Capital, refiriéndose a un escrito que se transcri-

be del Síndico Personero donde se hace constar que los vecinos de la Capital son 39, y los más pobres de la isla, teniendo que hacerse a la mar o ir a trabajar donde los llamen, por lo que difícilmente se pueden convocar en ese número para la elección de comisarios. El auto de la Audiencia manda se convoquen elecciones para el cargo de Alcalde Mayor, y se cumplan las anteriores instrucciones. A continuación aparece un Auto de obediencia por el Alcalde Mayor indicando se convoque a cabildo el día 11 para la elección de Alcalde Mayor y demás oficios políticos. No aparece acta de cabildo con esa fecha, en este legajo.

310 Legajo 8-a, f. 19 ilegible 1784. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Martín Fabricio. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Manuel Arze, Carlos Joseph Ageno, Juan Matheo, Juan Alonso, Bernardo Negrín, Juan Cabrera Pérez y Francisco Pérez de Aguilar.

Se recibe carta del Comandante General y Gobernador de las islas, Marqués de Branciforte, sobre las medidas que se deben tomar en previsión de la **peste** que se dice haber en la Dalmacia e isla de Bracia, acordándose cumplir las instrucciones que en dicha carta se dan.

Se recibe juramento y se da posesión al **Síndico** Personero General de la isla D. Miguel Pérez Senabria.

Acordaron que se pida por el Síndico la prohibición de extracción de **granos** dado lo escaso de la cosecha y el no haber granos viejos en la isla, todo ello para que no quede en la fatal situación de los años de setenta.

311 Legajo 8-a, f. 21, 31 agosto 1784. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Martín Fabricio. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arze de la Concha, Julián Leal Sicilia, Pedro Alonso, Juan Cabrera y Agustín Matheo.

Solo aparece este encabezamiento por terminar el folio y no hallarse el siguiente del legajo, que también aquí termina.

312 Legajo 7-a, f. 1, sin fecha. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Martín Fabricio Umpiérrez. Escribano, Nicolás Antonio

Campos. Regidores, Manuel Arze de la Concha, Carlos Joseph Ageno, Julián Leal, Juan Matheo Cabrera y Josef Antonio Pérez Sanabria.

(Incompleta).

Se recibe un despacho del Excmo. Sr. Marqués de Branciforte, Gobernador y Comandante General de estas Islas, indicando se tomen las medidas precisas para no dejar entrar a tierra ningún navío desconocido, pues se tienen noticias de que un navío procedente de Alejandría y Marsella entró el día 12 de Junio de este año en Tánger y se supone su tripulación está infectada de **peste**, por lo cual se impida entre en puerto cualquier embarcación que no sea conocida, y que se disponga por este Cabildo lleven una señal las conocidas para que no se equivoquen desde tierra. En vista de ello el cabildo acuerda que las lanchas de las embarcaciones conocidas lleven en la proa una bandera blanca con una lista Y que se comunique a todos los patronos de barcos por medio de los Alcaldes de los lugares, para lo cual se librarán los correspondientes despachos, castigándose a los patronos o mandadores que desobedecieren esta orden con la pena de veinte ducados.

Se acordó que dada la escasez de **pan** y siendo uno de los principales abastos, se ponga la libra de pan fino cocido a cinco cuartos corrientes.

Se acordó, en atención a una representación que se ha hecho en este día por los comerciantes, que dada la escasez de **vino** se ponga el cuartillo de la mejor calidad a dos reales de plata, que son treinta y dos cuartos corrientes, y de ahí abajo a discreción de los señores Diputados del Común según su calidad.

Acordaron que conforme a lo solicitado por Diego Fabricio, que hace el oficio de **Dulero**, cumplan los ganaderos en darle la boleta que tienen señalada, según su turno, para que los criadores traigan las reses repartidas a esta Capital, los días señalados.

Acordaron que por el Alcalde Mayor se conteste al escrito arriba indicado del Excmo. Sr., relativo a la arribada de barcos, y que se fije en este Capitular para que en todo tiempo conste.

313 Legajo 7-a, f. 4, ilegible 1784. Villa de Betancuría.

A. Mayor, Martín Fabricio. Síndico Personero, Miguel Pérez Sanabria. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Manuel Arze, Juan Matheo, Agustín Matheo y Bernardo Negrín.

Se ve pedimento del comerciante francés avecindado en Casillas del Angel, Pachelcat, solicitando se le permita la venta del cuartillo de **vino** a más precio del señalado por este Cabildo, de dos reales de plata. Se acuerda denegarlo.

Se ve petición del vecino Joseph Sánchez para que se le nombre **medidor** de terrenos. Se acuerda pasar dicha pretensión al Síndico Personero, quien estando presente, indicó no hay inconveniente se le admita siempre que el interesado traiga su aprobación de estar examinado y apto para medir terrenos.

314 Legajo 7-a, f. 5, octubre 1784. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Martín Fabricio Umpiérrez. Síndico Personero, Miguel Pérez Sanabria. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arze de la Concha, Juan Matheo Cabrera Gutiérrez, Pedro Alonso García, Francisco Pérez de Aguilar, Agustín Matheo Viña y Bernardo Negrín Viña.

Se recibe una carta del Marqués de Branciforte, Gobernador y Comandante General de estas islas, en que se previene sobre los estragos que está haciendo la **peste** en los distintos países y las prevenciones que deben tomarse por los barcos de pesca que hacen sus operaciones en las Costas de Berbería, carta acompañada de una copia dirigida a Su Majestad por la Diputación de Sanidad de Barcelona sobre las circunstancias de la peste. Asimismo aprueba en dicha carta lo dispuesto por este Cabildo acerca de habilitar solamente los puertos de Caleta de Fustes y Tostón para la visita y el desembarco de pasajeros, pero teniendo en cuenta que por impedirlo el mar, el puerto de Tostón no rige, y siendo lo «cristiano y piadoso» con los pasajeros, que deben desembarcar en la punta de Jandía, el habilitar otro puerto más cercano que el de Caleta de Fustes, se decide hacerlo con los de Tarajalejo y de Caleta de Fustes, recalando los barcos por el sur, y el de El Pocillo y de Caleta de Fustes, recalando por el norte.

Se acuerda que, habilitados los puertos señalados anteriormente para el desembarco de pasajeros, sea necesario que los patrones den aviso a la Diputación de **sanidad** de este Cabildo, que la constituirá el Alcalde de Triquivijaje, como más próximo a dichos lugares, lo cual se notificará a los patrones de los barcos para que lo cumplan bajo la pena de cien ducados. Asimismo se observa que solo hay un barco de pesca en esta

isla que haga su trabajo en las costas de Berbería y su «aportación» es regularmente al Puerto de Caleta Fustes.

Acordaron que estando establecido el correo sólo en el lugar de La Oliva, situado en el norte de la isla y teniéndose en cuenta las distancias que hay a esta Capital y al sur, con el correspondiente retraso de la correspondencia, se proponga al Excmo. Sr. Comandante General se establezcan tres, uno en La Oliva, otro en esta Capital y otro en el lugar de Pájara, donde hay Parroquia.

Acordaron que teniendo en cuenta el grave perjuicio que dentro de pocos años se seguirá a los moradores de esta isla, pues los **protocolos** de las tres escribanías de ella, del siglo pasado, se encuentran deteriorados y con mala letra, no pudiéndose leer y perjudicándose a los que intenten defender sus intereses, que por uno o más sujetos de práctica, inteligencia y buena letra se compulsen dichos documentos y que el Alcalde Mayor insinúe lo conveniente sobre el asunto al Tribunal Superior de la Real Audiencia de estas Islas.

Acordaron que dado que el **escribano.....** tiene su residencia fuera de su oficio y éste está trancado en esta Villa y la llave en su poder, con el perjuicio de los que van a buscar algún documento y estando incluso pleitos pendientes, que no se pueden seguir, con «atrasos» de sus derechos, se le indique entregue la llave del oficio al Alcalde Mayor con apercibimiento que de no hacerlo se mandara secuestrar el oficio en uno de los demás escribanos y se dará cuenta a la Real Audiencia.

315 Legajo 7-a, f. 8, 20 Noviembre 1784. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Martín Fabricio Umpiérrez. Síndico Personero, Miguel Pérez Sanabria. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Andrés López de Vera, Pedro Alonso García, Juan Matheo Cabrera Gutiérrez, Agustín Matheo Viña, Juan Alonso de Campos y Francisco Pérez de Aguilar.

Se recibe carta de la Superioridad en la que se indica resolución de Su Majestad, en el sentido de que los buques de Guerra españoles y amigos deben responder bajo palabra de honor a lo que les preguntare la **sanidad** mientras existan las actuales circunstancias de peste, y cesando éstas, se sigan las reglas comunes. Se acuerda comunicarla a los Alcaldes de los pueblo para su cumplimiento.

Se vio memorial presentado por D. Roque Ruiz de Medina solici-

tando se le admitiese al uso y ejercicio de **procurador**, y vista la falta que hay en esta isla, se acordó admitirle con la condición de que dentro de seis meses presente nombramiento y aprobación del Señor del Territorio. Se le mandó entrar y se le tomó juramento de fideliter exercendo.

Se vio un memorial de D. Juan Macías Bueno, de la isla de Thenerife y comerciante en ésta, pidiendo señale postura este Cabildo a unas pipas de vino y aguardiente de superior calidad que ha conducido a ésta, y cuyas muestras ha entregado a este Cabildo, quien reconociendo que efectivamente es de superior calidad, si es el mismo que el de la muestra, se ponga el cuartillo de vino a cuatro reales y medio de vellón, y no siéndolo se le ponga su **precio** según calidad; y el aguardiente a nueve reales corrientes, y poniéndolo en esta Capital a nueve y seis cuartos con la condición que ha de poner una pipa de vino en esta capital al mismo precio, de su cuenta y riesgo.

Precios. Se acuerda se venda el aguardiente a seis reales antiguos en los lugares, y a seis y medio en la Capital siendo de razonable calidad. El pescado salado de la costa se ponga en los lugares a siete cuartos y en la Capital a ocho. El aceite de comer se ponga en los lugares a dos reales antiguos el cuartillo y en la Capital a dos reales de plata. La libra de higos pasos a seis cuartos, tanto en la Capital como los lugares, y en esta Capital a dos reales de plata. La libra de pan fino a seis cuartos en esta Capital y los lugares, haciendo las panaderas pan de dos, tres y un cuartos para «que los pobres todos se remedien».

Se vio pedimento de Diego Fabricio, dulero, suplicando se le exima de este cargo. Se acordó asimismo se pase oficio al Sr. Coronel Gobernador de las Armas de esta isla para que haga cumplir a sus subalternos con las **dulas** que se les repartieren.

316 Legajo 7-a, f. 10, 8 diciembre 1784. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Martín Fabricio Umpiérrez. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Andrés López de Vera, Pedro Alonso García, Juan Matheo Cabrera Gutiérrez y Bernardo Negrín Viña.

Se acuerda que debido a la escasez de lluvias y a la gran calamidad que se prevee sobre moradores de la isla y animales mayores y menores, se traiga a la parroquia matriz a la Santa imagen de la Virgen de la Peña para hacerle su **novenario** el día dieciocho del corriente, y que el Cabildo está dispuesto a poner la cera para ello y a pagar los suplementos del

culto; y que para todo ello pasará una diputación de este Cabildo a hablar con los señores párrocos. Asimismo que se pida limosna para dichos gastos de culto, señalándose las personas que en cada uno de los lugares se encargará de recaudarlas.

* A continuación viene certificación del escribano público de Cabildo indicando se entrevistó con los párrocos beneficiados. D. Juan Matheo Cabrera, le indicó no podía hacerse el novenario hasta el día 26 por hallarse la Iglesia ocupada y ser preciso diera el Cabildo 40 libras de cera y depositase 20 pesos por los derechos parroquiales; y el beneficiado D. Gerónimo Negrín Viña contestó está pronto a que se traiga la imagen y que él no interesaba ningún derecho.

317 Legajo 7-a, f. 12, 5 febrero 1785. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Martín Fabricio Umpiérrez. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Juan Matheo Cabrera y Andrés López de Vera.

Se recibe carta del Capitán de Granaderos D. Thomás de Aquino Cabrera, tesorero de la **Santa Bula** en esta isla, adjuntando un despacho de los Jueces Apostólicos del Tribunal de Cruzada, en el que consta remitir las bulas que se han de distribuir en el distrito de la Parroquia Matriz de esta isla. Se acuerda nombrar colectores para dicha distribución por los lugares, y hacerse la publicación el jueves diez del corriente, y librar los oportunos despachos para que asistan los colectores a recoger los sumarios correspondientes.

Precios. Se vio pedimento presentado por Miguel Sanabria, comerciante del lugar de Antigua, pretendiendo se le ponga un poco de aguardiente que tiene a vender, a siete reales antiguos. Atendiendo a su petición y a la escasez que hay en la isla de géneros potables, acordaron se ponga el cuartillo de aguardiente a diez reales y medio de la moneda antigua, y el de vino de Thenerife y otro que lo merezca, a dos reales de plata. En esta Capital el aguardiente a siete reales, y el vino a cuatro reales de vellón.

318 Legajo 7-a, f. 16, 22 febrero 1785. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Antonio Thomás de Magdaleno. Síndico Personero, Miguel Pérez Sanabria. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores,

Martín Fabricio, Carlos Joseph Ageno, Andrés López, Pedro Alonso, Juan Matheo, Agustín Matheo, Bernardo Negrín, Juan Cabrera y Francisco Pérez.

Siendo necesaria la existencia de **pan** para el abasto de esta república en la próxima Cuarésma y Semana Santa, en que es regular concurrir mucha gente, acordaron que D. Carlos Joseph Ageno, como Mayordomo de Propios, entregue ventiún pesos a Gerardo Febles, vecino de esta Villa, para la compra de trigo a labradores y comerciantes, corriendo la libra de pan a seis cuartos corrientes.

Precios. Acordaron se ponga el cuartillo de aceite a dos reales de plata, tanto en esta capital, como en los lugares; el de vino de Lanzarote a tres reales corrientes.

Acordaron, vista una representación que ha hecho Diego Fabricio, abastecedor de carne de esta república, sobre los quebrantos que tiene en salir a citar a los criadores para que vengan a la capital con la dula, que la libra de carnero se ponga a catorce cuartos, la de castrado a doce, la de macho a diez, la de cabra y oveja a ocho; y los ocho cuartos en que se aumenta el **precio**, sirvan para resarcir al dulero de tales quebrantos.

Vista la petición del Síndico Personero, que indica que anteriormente se había acordado la traída de la Virgen de la Peña por la falta de lluvias, tras lo cual ha llovido en abundancia, se decide en gratitud recoger las limosnas ofrecidas y hacerle el **novenario**.

319 Legajo 7-a, f. 17, ilegible 1785. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Antonio Thomás de Magdaleno. Síndico Personero, Miguel Pérez Senabria. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martín Fabricio, Carlos Joseph Ageno, Andrés López, Juan Matheo, Agustín Matheo, Bernardo Negrín, Juan Alonso, Juan Cabrera y Francisco Pérez.

Se recibe carta del Marqués de Branciforte, en que transmite órdenes de la Junta Suprema de Sanidad del Reino, que indica no aporten a la isla navios procedentes de Túnez por la **peste** allí existente, acordándose en su virtud librar despachos a los Alcaldes de los lugares.

Impuestos. Se recibe despacho de la Audiencia mandando se informe si en esta isla hay puentes y calzadas, y si se cobran derechos de

pontazgo, portazgo y peaje, acordando que se haga presente a la Audiencia que en esta isla no hay más puentes que uno en esta capital, de corto tránsito, y otro en el Convento franciscano, por donde se pasa a la iglesia de S. Diego de Alcalá; y que no se tiene memoria de que jamás se haya cobrado derecho alguno de paso por ellos.

Se leyó escrito presentado por el Procurador D. Joseph Antonio de Santa Anna, en nombre del Síndico Personero, en que se opone a que se establezca el Beneficio o se erija en **Parroquia** la Iglesia del lugar de Antigua. D. Martín Fabricio se opone, por estimar cercana esta Villa con su Parroquia, Convento franciscano, iglesia de S. Diego, otra con la Virgen de la Peña y ermita de S. Sebastián. D. Carlos Joseph Ageno dice no ve inconveniente en aceptar la propuesta. Lo mismo opinan D. Andrés López y D. Juan Campos. Se opone D. Juan Matheo. (El resto ilegible). Se acuerda se dé testimonio al Síndico de este acuerdo. Expone D. Martín Fabricio que si hay orden escrita del Monarca sobre dicho establecimiento, entonces se debe obedecer en todo.

320 Legajo 7-a, f. 27, ilegible 1785. Villa de Betancuria. Cabildo abierto.

A. Mayor, Antonio Thomás de Magdaleno. Síndico Personero, Miguel Pérez Senabria. Escribano, no figura. Regidores, Martín Fabricio, Carlos Joseph Ageno, Juan Matheo, Bernardo Manrique, Agustín Viña, Juan Campos, Bernardo Negrín y Francisco Pérez.

Parroquia. Se lee el escrito del Síndico Personero y acuerdo de la sesión anterior, referente el establecimiento de un beneficio parroquial en el lugar de Antigua, para que se enteren los vocales de los pueblos. Los vocales de la Villa dijeron estaban conformes con lo expuesto por el Síndico; los de Oliva que acataban la orden del monarca, si bien consideraban más justo se estableciese el beneficio en lugar más distante de la capital; los de Pájara dijeron acataban la orden del Monarca; los del lugar de Tetir se manifestaron conformes con el beneficio a establecer en Antigua. Lo mismo opinaron los de Casillas del Angel, Ampuyenta, Triquivijate, Antigua, Pocetas y Agua de Bueyes. Opinan se debe obedecer lo acordado por el Monarca, pero haciendo la súplica dirigida por el Síndico, los de Tefia, Tindaya, Tostón, Lajares, Villaverde, Vallebrón, Tuineje y Tesegerague. Opinan los del Valle de Santa Inés estar conformes con la mayoría. Los de Casillas de Morales opinan que se deben

conservar los beneficios. Los de la Vega, que se dé cumplimiento a lo acordado por el Monarca; y los del Time que se acogen a lo más conveniente. Con lo cual se da por terminado el cabildo, acordando librar testimonio de él para que se entregue al Síndico.

321 Legajo 7-a, f. 35, 24 marzo 1785. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Antonio Thomás de Magdaleno. Escribano, Christóbal Ignacio. Regidores, Martín Fabricio, Agustín Viña, Juan Matheo, Bernardo Negrín, Juan Cabrera y Francisco Pérez.

Parroquia. Se exhibe nuevo escrito hecho por Síndico Personero y decreto citando a Cabildo, sobre el asunto del Beneficio de Antigua y actuación del escribano de Cabildo, Nicolás Antonio Campos, de quien se protesta. Acuerdan recusarle y que remita el capitular para poner en él el acuerdo que se practicase en el Cabildo general que se pide, citándose para el día treinta y uno del presente a dicho Cabildo general, para votar sobre el asunto contenido en el escrito, librándose los despachos circulares oportunos y citándose a los Beneficiados, Guardián del Convento y Gobernador de las Armas.

322 Legajo 7-a, f. 39, 31 marzo 1785. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Antonio Thomás de Magdaleno. Síndico Personero, Miguel Pérez Senabria, Escribano, Christóbal Ignacio. Regidores, Martín Fabricio, Carlos Joseph Ageno, Juan Matheo, Bernardo Manrique, Agustín Viña, Bernardo Negrín y Francisco Pérez.

Acordaron unánimes que la distancia que hay de esta capital al lugar de Antigua es de una legua más o menos, y que por lo calamitosos de los años y cortedades que se experimentan, opinan todos, salvo D. Carlos Joseph Ageno y D. Bernardo Manrique, que en caso de establecerse el Beneficio en el referido lugar será muy perjudicial para la **Parroquia** Matriz y los conventos, por no alcanzar las limosnas, no habiendo suficiente ni para una ni para otra Iglesia en el caso de crearse, pues ya ha habido caso en que los beneficiados se han ausentado de la isla por la escasez experimentada.

Por lo cual estiman suplicar e informar de ello a Su Majestad, sin que sea visto en el interin hacer oposición a lo mandado por la Real

Cámara en el asunto; e igualmente que encuentran el nuevo Beneficio perjudicial, por los suplementos que de la fábrica de la Parroquia Matriz se están haciendo a las tres Ayudas de Parroquia de la isla (Tetir, Oliva y Pájara), como son a cada una venticinco pesos para aceite, quince fanegas de cebada, doce de trigo y diez pesos a los sacristanes de Pájara y Oliva, además de seiscientos pesos..... Asimismo se hace constar la escasez que casi siempre hay en la isla y que aun se recuerda la de los años de setenta, en que a no haber sido por los piadosos auxilios del Monarca, pocos hubieran quedado vivos, no obstante haber fallecido hasta en los puertos grandísimo número de vecinos, pues llegó el caso de quedarse algunos lugares casi sin vecindario.

D. Carlos Joseph Ageno y D. Bernardo Manrique expusieron debía cumplirse en todo lo mandado por el Monarca, estimando ser beneficiosa la existencia de «pasto espiritual» en Antigua. Acordaron dar copia de este acuerdo al Síndico Personero.

323 Legajo 7-a, f. 42, 1 abril 1785. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Antonio Thomás Magdaleno. Síndico Personero, Miguel Pérez Senabria. Escribano, Christóbal Ignacio. Regidores, Martín Fabricio, Carlos Joseph Ageno, Bernardo Manrique, Juan Matheo, Juan Campos, Agustín Viña, Bernardo Negrín y Francisco Pérez.

Acordaron que no habiéndose concluido en el día de ayer los asuntos de cabildo, como son un **pedimento** presentado por el escribano Nicolás Antonio Campos, otro del personero del lugar de Antigua, D. Andrés Camacho, y otro del Regidor Pedro Alonso, se dé providencia a continuación de cada uno y se fijen en este capitular.

Acordaron se dé testimonio al Síndico Personero de las diligencias que necesite por su empleo.

A continuación viene inserto en el capitular un escrito dirigido al Alcalde Mayor por el escribano D. Nicolás Antonio Campos en que indica haber sabido se celebró Cabildo la noche del Jueves Santo, sin su conocimiento, ya que dicha mañana y tarde habia acompañado al Alcalde Mayor sin que éste le indicara nada al respecto, recibiendo solo por la noche recado del portero diciéndole habia cabildo al siguiente día, a pesar de lo cual se celebró cabildo por la noche ante el escribano Christóbal Ignacio Marrero sin hacerse constar en el capitular corriente,

teniendo entendido dicho acuerdo se dirigió a convocar a la isla para discutir el asunto del Beneficio que se quiere implantar en Antigua, sesión pedida por Miguel Pérez Senabria, que duda sea Síndico Personero, por haber debido cesar a fin del pasado año de acuerdo con las disposiciones sobre este asunto. También se indica en dicho escrito haber sido suspendido como escribano de cabildo, en los dos dichos acuerdos, cuando no teniendo ni voz ni voto solo se limita a transcribir y dar fe de lo expuesto en ellos, y que tal recusación solo lo podía hacer el Tribunal Superior, por lo cual protesta la nulidad de tales acuerdos.

A continuación viene Providencia en que se expresa que el citado escribano pidió permiso al Alcalde Mayor para retirarse la noche del Jueves Sauto, y el haberse utilizado otro capitular se debe a que tal escribano tiene su residencia en Antigua, y allí están los capitulares, en contra de lo que debe ser, que es tenerlos depositados en la Sala del Alcalde Mayor, donde se celebran los acuerdos por no tener otro local el Ayuntamiento, por todo lo cual le apereiben a que los traiga al oficio que tiene en esta Villa, y que en tercero día se ponga a residir en ella, haciéndosele saber los grandes daños que se causan a los particulares litigantes, a causa de su residencia en Antigua.

Viene notificación de dicha providencia al interesado.

324 Legajo 9-a, f. 1, 1 mayo 1785. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Antonio Thomás de Magdaleno. Escribano, Christóbal Ignacio. Regidores, Martín Fabricio, Manuel Arze, Bernardo Rodríguez, Juan Matheo, Juan Campos, Agustín Matheo Viña, Bernardo Negrín y Francisco Pérez de Aguilar.

Se da cuenta por el Alcalde Mayor de las diligencias practicadas sobre la falta de obediencia de los acuerdos de este ayuntamiento por parte del **escribano** D. Nicolás Antonio Campos, así como su fuga y abandono de su oficio, y en consecuencia acordaron se dé parte de lo acaecido al tribunal superior de la Real Audiencia con testimonio del auto inserto en una Real Provisión de dicho tribunal de 13 de enero de 1778, pronunciado en el expediente practicado sobre los procedimientos de dicho escribano; y asimismo se dé cuenta al Señor Territorial, para que provean lo que estimen conveniente. El señor Arze de la Concha dice

no se conforma con las diligencias practicadas por estar ausente cuando se practicaron y no constarle si son o no ciertas. D. Bernardo Rodríguez dijo que respecto a haber dicho escribano servido con pureza a este Cabildo, no «quiere» perder amigo por amigo».

325 Legajo 9-a, f. 2, 2 mayo 1785. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Antonio Thomás de Magdaleno. Escribano, Christóbal Ignacio. Regidores, Martín Fabricio, Manuel Arze, Bernardo Rodríguez, Bernardo Negrín, Juan Campos y Francisco Pérez.

Se acuerda que habiéndose dado el plazo de diez días al Mayordomo de propios el catorce del pasado, para que rinda **cuentas** sin haberlo hecho, el Alcalde Mayor y el Regidor Decano tendrán facultades para que se le apremie hasta el rendimiento de ellas, y no estando en la isla el escribano de este Cabildo, según se divulga, ante quien se mandó se rindieran las cuentas, se hará por el presente escribano, a quien se habilita para ello.

Vistos los perjuicios que se están causando en las matas de **tarajal**, de donde se proveen los labradores para la labranza, debido a no haber guardas que las vigilen, se acuerda nombrar para la de Ajui a Joseph Pérez; para la de Biocho y Amanay a Pedro Delgado; para la de Ugan, Terife y Lajares a Baltasar Cabrera; para la de Tarajal de Sancho, Tarajalejo y Tamaretilla a Joseph Francisco; para la de Gran Tarajal, Giniginamar, Violante y Mascote a Francisco Vetancor, a los que se hará saber el nombramiento y se les tomará el juramento.

Sueldo. Se acuerda se le entreguen diez pesos al presente escribano por sus trabajos, los que se tomarán de lo propuesto para el de este Cabildo y en caso de haberlos ya recibido se le entregarán de los propios; y al ministro portero cinco pesos que le dará el Mayordomo de propios, para que de algún medio remedie sus necesidades.

Se ve instancia presentada por el **Regidor** D. Bernardo Rodríguez Manrique solicitando renuncia de su empleo. Se acuerda se dé provi-dencia a su continuación, y se fije en este Capitular.

326 Legajo 9-a, f. 5, ilegible 1785. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Antonio Thomás de Magdaleno. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martín Fabricio y Juan Matheo.

Se ve Real Provisión de la Audiencia nombrando **Síndico** Personero General para el presente año a Miguel Blas Vázquez, la cual se obedece, y mandándosele entrar, se le tomó juramento por el Regidor Decano.

Asimismo se mandó entrar a D. Gerardo de Febles, nombrado **Di-**
putado por esta Capital en el presente año, recibíendosele juramento.

327 Legajo 9-a, f. 5, 26 mayo 1785. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Antonio Thomás de Magdaleno. Síndico Personero, Miguel Blas Vázquez. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martín Fabricio, Carlos Joseph Ageno, Julián Leal, Juan Matheo, Bernardo Negrín, Agustín Viña, Juan Cabrera y Francisco Pérez.

Visto que D. Carlos Joseph Ageno ha presentado en este día las **cuen-**
tas de los propios como Mayordomo de ellos que ha sido durante veinte años, teniéndose la duda de si es este Cabildo o el tribunal de la Real Audiencia quien debe tomar dichas cuentas, y de cuenta de quien debe ser la responsabilidad de lo que sale acreedor dicho Mayordomo, acordose se consulte a la Audiencia con testimonio de este acuerdo y de las cuentas originales, para que resuelva; y en el interin y a pesar de la separación que se le ha hecho de dicha mayordomía, continúe en ella.

A continuación se dice: Doy fe de como los Sres. habiéndose expuesto lo anterior, dijeron no se estuviese sino a lo expuesto en cabildo del día catorce de Abril de este año.

Se acordó que por la escasez de **vino** se ponga el cuartillo a cuatro reales y medio de vellón.

Se acordó se ponga el cuartillo de **vino** de Lanzarote a diecinueve cuartos corrientes.

328 Legajo 9-a, f. 6, 6 junio 1785. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Antonio Thomás de Magdaleno. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Manuel Arze de la Concha y Juan Matheo.

Peste. Se recibe orden del Comandante General de las islas, Marqués de Branciforte, indicando se tomen las medidas para evitar el fondeo en los puertos de la isla de las embarcaciones procedentes de Túnez y demás partes que se citan, haciéndoseles saber la cuarentena necesaria

que deben tener y observar. Acordaron cumplirla, librándose despachos circulares a los Alcaldes, para que tomen las correspondientes medidas.

Viendo la escasez de **aguardiente** y previéndose continuara, se acuerda se ponga el cuartillo a diez reales de vellón y medio, poniéndose voluntariamente en esta Capital; y a los comerciantes que lo pusieren «violentos» se les añadirá por costos y coste, medio real en cada cuartillo.

329 Legajo 9-a, f. 18, 14 julio 1785. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Antonio Thomás de Magdaleno. Escribano, Nicolás Antonio de Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arze, Juan Matheo, Andrés López, Juan de Campos, Bernardo Negrín y Juan Cabrera.

Se ve Provisión de la Real Audiencia en contestación a escrito presentado por D. Carlos Joseph Ageno sobre **cuentas** de propios, indicando dicha Real Provisión que este Cabildo informe sobre el asunto y que inmediatamente nombre este Cabildo Mayordomo de Propios. Acordaron obedecerla y para realizarla dijeron saliera de la sala D. Carlos Joseph Ageno, y habiéndolo hecho, acordaron que lo indicado por éste en su escrito a la Audiencia es cierto, por lo que así lo comunicará el Alcalde Mayor a dicha Audiencia; y en cuanto a la renuncia que de la mayordomía hace en D. Pedro Alonso García, entiende este Cabildo no se debe aceptar por no ser sujeto apto para este menester; acordándose comunicarlo a la Sala por si tiene a bien continúe dicho Carlos Joseph Ageno, así como que indique si las cuentas se deben tomar por este Cabildo o por la Audiencia.

Acordaron que como desde tiempo inmemorial ha sido costumbre asista el Regimiento de milicias a las Visperas y Festividad de **S. Buenaventura** y hace pocos años que dicha concurrencia está abolida, de modo que no concurre ninguna gente y algún año se experimenta que no hay quien cargue con el Santo, se escriba por el Alcalde Mayor al Excmo. Marqués de Branciforte para que decida lo que sea de su agrado.

Acordaron que por correr el precio del trigo a dos pesos y medio por fanega, se ponga la libra de **pan** cocido a cinco cuartos, y las panaderas hagan pan de a dos cuartos y medio, y de a cuarto, para que los pobres se beneficien de este preciso alimento.

330 Legajo 9-a, f. 20, 18 agosto 1785. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Antonio Thomás de Magdaleno. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arze, Julián Leal, Juan Matheo, Agustín Matheo, Francisco Pérez y Juan de Campos.

Se ve orden del Comandante General de las islas, Marqués de Branciforte, trasladando otra del Rey, y en la que se previene se ha de constituir una **Junta** en la que figuren el Gobernador de las Armas, el Corregidor o persona que lleve la Real Jurisdicción y un Regidor nombrado por el Cabildo, siendo Secretario de la Junta el escribano del Cabildo, para los fines y efectos que prescribe. Se acuerda obedecerla y cumplirla tan pronto se remita el Reglamento aprobado por Su Majestad.

Navíos. Se ve otra orden de dicho Comandante General relativa a que se admitan en los puertos de España e islas adyacentes embarcaciones de los naturales de la isla de Malta y cualquiera otra perteneciente a la Orden Militar de San Juan de Jerusalem, que salgan directamente de dichos puertos con patente limpia. Acordaron cumplirla, fijándola en este Capitular y enviar circulares para notificarla a los Alcaldes de la isla.

331 Legajo 9-a, f. 21, 10 septiembre 1785. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Antonio Thomás de Magdaleno. Escribano, Nicolás Antonio de Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Juan Matheo y Juan Cabrera.

Se ve orden del Marqués de Branciforte sobre que se permita entrada del **papel** de Génova en los puertos, sin cuarentena. Se acuerda obedecerla y fijarla en este Capitular.

Se ve carta escrita por el Gobernador de las Armas de esta isla incluyendo ejemplar de Real Decreto sobre las **banderas** que deben llevar las embarcaciones de la Armada Naval y demás embarcaciones españolas, con diseño de dichas banderas. Acordaron devolverlos a dicho Gobernador de las Armas, dejando copia.

332 Legajo 9-a, f. 22, 28 Noviembre 1785. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Antonio Thomás de Magdaleno. Síndico Personero, Miguel Blas Vázquez. Escribano, Nicolás Antonio de Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arze de la Concha, Andrés López, Juan Matheo, Juan Campos, Juan Cabrera y Francisco Pérez.

Se ve un despacho del Regente de la Audiencia ordenando que por el Mayordomo de Propios se den las **cuentas** por el tiempo que ha estado a cargo de ellos, al cual no se ha podido dar más rápido cumplimiento por haber estado el presente escribano de Cabildo enfermo más de dos meses. Presenta el Mayordomo D. Carlos Joseph Ageno las cuentas de los Propios desde el año de 1765, en un cuaderno de ocho hojas, cuentas que llegan hasta 1784, presentando asimismo los recibos correspondientes. No teniendo que innovar nada este Cabildo sobre dichas cuentas y la arreglada conducta del Mayordomo, se acuerda remitir los originales a la Audiencia, dejando testimonio el escribano.

Se nombra depositario del **Pósito** de Pájara a Juan de Armas, en el de Tetir a Manuel de Oramas, y en el de Oliva a Francisco Perera, librándose los despachos para que se les haga saber el nombramiento.

Precios. Se acordó se ponga el cuartillo de aguardiente a nueve reales corrientes y el de vino a dos reales de plata.

Acordaron que el Síndico haga una representación ante los Tribunales Superiores sobre los derechos de **quintos** que se están percibiendo de lo que se saca de la isla de Lanzarote para ésta, cuando no ha sido nunca costumbre, ni de ésta para aquella.

Estando convocados los Personeros de los pueblos para tratar de asuntos de interés común, se dijo entraran y habiéndolo hecho, expone el Personero de Casillas de Morales que se pida no se extraigan los **granos** eclesiásticos que hay en la isla, por necesitarlos los vecinos a precios equitativos, y que se pongan de manifiesto por el término que se acuerde, a fin de que los naturales se beneficien de la compra de los granos para su siembra y alimento. Lo acuerdan unánimes, y piden al Síndico Personero General haga lo conveniente para solucionar esta cuestión, cosa que acepta.

333 Legajo 9-a, f. 24, 14 febrero 1786. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph de Zerpa, interino. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arze de la Concha, Julián Leal, Andrés López, Agustín Matheo, Juan Campos, Francisco Pérez y Martín Fabricio.

Se acuerda no sacar a remate los **Propios** por no haber sujetos de satisfacción de este Cabildo, y dada la necesidad de recaudar para pagar las pensiones que se adeudan, se decide ponerlos en administración de

D. Manuel Arce, tanto los de aferimientos de pesos y medidas, como el de entradas de vino y aguardiente, herrete y renta de las tierras, nombrando dicho señor un sujeto de su satisfacción para que realice el aferimiento, cobro de entradas, herrete y rentas a su debido tiempo, llevando cuenta de ello para dárla cada vez que convenga, y asimismo pueda recaudar los intereses de los remates adeudados anteriormente.

Acordaron que por su escasez, se ponga el cuartillo de vino a tres reales corrientes, el de Lanzarote, y el de Thenerife y otras islas a dos reales de plata; el aguardiente a nueve reales corrientes y los demás géneros comestibles y potables a los **precios** señalados.

Novena. Se ve pedimento presentado por D. Joseph de la Concepción Cerdeña, Personero del pueblo de Santa Inés indicando que tiene noticia que el pasado año se recaudó limosna para traer la Virgen de la Peña a la Parroquia Matriz, en rogativa por la falta de lluvias y no habiéndose hecho y siguiendo sin llover, solicita se tome cuenta de las limosnas recaudadas. Se acuerda hacerlo tomando cuentas de las personas que realizaron la recaudación.

334 Legajo 9-a, f. 25, 21 mayo 1786. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Thomás Aquino Cabrera. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martín Fabricio, Manuel Arze, Carlos Joseph Ageno, Julián Leal, Andrés López, Juan Matheo y Juan Campos.

Precios. Acordaron que la libra de pan fino se ponga a seis cuartos y medio, sin que ningún Regidor de otra postura por escrito a quien la pida, so pena de dos ducados aplicados a los propios del Cabildo; la libra de carnero a real de plata; la de castrado a catorce cuartos; la de macho a diez; la de cabra, oveja y vaca a ocho; cordero a diez cuartos, no conviniendo en ello D. Juan Matheo y el Diputado D. Roque Ruiz.

Precios. Acordaron se ponga el cuartillo de vino a treinta y ocho cuartos y el de aguardiente a nueve reales corrientes.

Acordaron se ponga a seis cuartos la libra de **pescado** escolar.

Acordaron se ponga a doce cuartos el cuartillo de **vinagre**.

335 Legajo 9-a, f. 26, 20 junio 1786. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Thomás Aquino Cabrera. Escribauo, Nicolás Antonio de Campos. Regidor, Carlos Joseph Ageno.

Se ve un despacho de los Jueces Apostólicos del Tribunal de Cruzada por el que se hace constar se remiten 5.750 **bulas** de gracias, 500 de difuntos, 50 de composición, 14 de lactinios y dos más de derechos, acordando cumplirlo y obedecerlo, y en consecuencia nombraron colectores en los pueblos y acordaron se hiciese la publicación el jueves de esta semana, ventidós del corriente, librándose los despachos correspondientes para la concurrencia.

336 Legajo 9-a, f. 27, 21 octubre 1786. Villa de Betancuría.

A. Mayor, Thomás Aquino Cabrera. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martín Fabricio, Carlos Joseph Ageno y Manuel Arze.

Precios. Acordaron que el vino de mejor calidad, tanto de Thenerife como de esta isla, se ponga a dos reales de plata el cuartillo; y el de aguardiente a cuatro. El cuartillo de vinagre a doce cuartos. La libra de pan fino a cinco cuartos en los lugares y a seis en esta Capital. Las posturas de carnes se mantendrán de acuerdo con el Cabildo celebrado el 21 de mayo del presente año.

337 Legajo 9-a, f. 28, 25 noviembre 1786. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Thomás Aquino Cabrera. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Juan Matheo, Agustín Matheo y Juan Campos.

Se ve nombramiento hecho por D. Francisco Bautista Benítez de Lugo y Saavedra, Señor Territorial, en D. Diego Borges Cabrera como **Regidor**. Acordaron admitirlo y habiéndosele hecho entrar se le tomó juramento de fideliter exercendo, dándosele posesión del cargo.

Acordaron nombrar depositario del **pósito** de Pájara a Juan Campos; del de Tetir a Diego Oramas; en la Oliva a Antonio Alvarez. En Antigua se deja al que está nombrado hasta que dé cuenta formal de lo recaudado.

338 Legajo 9-a, f. 24, 7 enero 1787. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Thomás Aquino Cabrera. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidor, Diego Borges Cabrera.

Se hace entrar a D. Joseph Agustín de Campos, recibíendosele juramento de fideliter exercendo de su cargo de **Diputado** del Común en esta Capital, y una vez prestado se le dio el correspondiente asiento.

339 Legajo 9-a, f. 34, 23 enero 1787. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Thomás Aquino Cabrera. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidor, Diego Borges.

Se acuerda que, habiéndose **citado** a cabildo a todos los Capitulares y no habiendo asistido sino los presentes, se difiera la sesión hasta el día treinta del presente mes.

Estando en esta isla el **Síndico** Personero General nombrado en segundo lugar, D. Diego Alonso Cabrera, y siendo indispensable se le reciba durante la ausencia del nombrado en primer lugar D. Julián Sicilia, acordaron que entrara y se le recibiera juramento de fideliter exercendo, cosa que se efectuó.

340 Legajo 9-a, f. 35, 7 febrero 1787. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pablo de Vera Viña (sic.). Síndico Personero, Diego Cabrera Cerdeña, interino. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martín Fabricio, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arze, Juan Matheo, Francisco Pérez y Diego Borges.

Se ve Real Orden de S. M. de 22 de Octubre del año pasado, relativa a las normas a observar en la recogida de **reclutas** y vagos, y no encontrándose en esta isla el oficial comisionado a que se refiere dicha orden, carecer este Ayuntamiento de Ordenanzas Militares y no tener estos propios fondos para satisfacer los enganchamientos, propinas o premios que S. M. manda, pues sus productos, con dictamen del Consejo de Castilla, se aplican a las pensiones anuales que tiene, se acuerda se consulte a la Audiencia sobre el asunto.

Sanidad. Se recibe carta del Marqués de Branciforte sobre admisión de bajeles con granos que provengan de la Regencia de Argel, indicando haber salud en dicho reino. Acordaron cumplimentarla enviando circulares a las Diputaciones de esta isla.

Se recibe Provisión de la Audiencia dada en virtud de pedimento de D. Manuel Arce, pidiendo se informe si es conveniente nombrar

guardas que celen los sembrados, dotación de ellos, número y lugar donde ejercerán y quien debe nombrarlos. Dijeron que desde tiempo inmemorial existen individuos que rematan las vegas de la isla, dos o tres sujetos, dándoseles de tantas fanegas de pan, una, y se les da comisión bastante para que puedan cobrar por cada animal aprehendido, así por cada res mayor, tres cuartos, por cada tres menores, seis maravedíes, por cada ható de cuarenta, seis reales vellón, y que dichos guardas están sujetos a la Real Justicia, y que sin embargo todos los años se producen daños en las sementeras, acordándose por este Cabildo se deberán nombrar guardas anualmente por este Cabildo y hacerse pago con las multas que impusieren. Y que este Cabildo sea el que designe sus lugares, dado el conocimiento que tiene de la isla. Acordaron remitir este acuerdo a la Audiencia para superior resolución.

Precio. Acordaron se ponga la libra de pan cocido y bien amasado a seis cuartos en los lugares y a seis y medio en esta Capital; el cuartillo de aguardiente en la Capital a nueve reales corrientes; el aceite de comer a dos de plata, el de vinagre a real de plata, y la fanega de papas a dos pesos.

Se vio pedimento del vecino Diego Fabricio, que se ofrece a ser **dulero** y dar abasto a esta república. Acordaron que el actual dulero Joseph Martín dé fianza a satisfacción del Regidor Decano dentro de ocho días, y si no la diere pasado este término, se admite a Diego Fabricio.

341 Legajo 9-a, f. 41, 1 marzo 1787. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pablo Matheo de Vera Cabrera. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Juan Matheo, Agustín Matheo, Juan Cabrera y Diego Borges.

Se nombran colectores de la Santa **Bula** en los lugares y se acuerda su publicación el domingo cuatro del presente mes, librándose los correspondientes despachos para su concurrencia.

Sanidad. Se reciben dos cartas del Marqués de Branciforte en que comunica como Su Majestad ha alzado la cuarentena sobre las embarcaciones suecas, dinamarquesas y demás del Norte, así como de las rusas. Acordaron se libren los correspondientes despachos a las diputaciones de la isla.

Se ve escrito del **Regidor** D. Agustín Matheo Viña haciendo renun-

cia de su cargo, a lo cual accedieron siempre que en el plazo de un mes traiga la aprobación del Señor Territorial.

Se vio escrito de Antonio Alvarez, vecino de La Oliva, renunciando al nombramiento de depositario del **Pósito** de aquel lugar, y en su vista lo acordaron y nombraron como nuevo depositario a Vicente Cubas.

342 Legajo 9-a, f. 43, 17 marzo 1787. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pablo Matheo de Vera. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martín Fabricio, Manuel Arze, Juan Matheo y Diego Borges Cabrera.

Se ve carta del Marqués de Branciforte remitiendo Reglamento de **Fortificaciones**, y mandando se constituya una Junta de la que será Presidente el Gobernador de las Armas, y además el Alcalde Mayor, un Regidor y como secretario el de Cabildo. Acordaron obedecerla y que se pase aviso al Gobernador de las Armas, nombrando a D. Martín Fabricio como Regidor en la Junta. Asimismo y dado que las juntas se han de celebrar en la casa de dicho Gobernador de las Armas y estando radicada en La Oliva, a seis leguas de esta Villa, y no morando en ella más que el Alcalde Mayor que se nombra cada año y en el presente solo el Regidor D. Juan Matheo, se acuerda se consulte el caso con el Marqués de Branciforte para que resuelva lo procedente a fin de evitar los inconvenientes de tan largos caminos. Asimismo se acuerda consultar si el Regidor nombrado se puede ir alternando cada año entre los existentes.

Se vio otra carta escrita por dicho Sr. Marqués de Branciforte en que indica que por manos de D. Cosme Fernández Clavel, Subteniente, remite los padrones de pesos y **medidas** para el gobierno de esta isla. Acordaron se reciban por el Mayordomo de Propios, D. Manuel Arce de la Concha, para su entrega a los rematadores de los propios.

343 Legajo 9-a, f. 55, 4 mayo 1787. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pablo Matheo de Vera. Escribano, Nicolás Antonio de Campos. Regidores, Martín Fabricio, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arze, Julián Leal, Andrés López, Juan Matheo y Francisco Pérez.

El Regidor D. Julián Leal Sicilia hace constar que salió elegido **Síndico** Personero para el presente año, sin que se le haya tomado jura-

mento por hallarse ausente para las islas de Thenerire y Canaria, habiéndosele tomado a D. Diego Alonso Cabrera, que sacó más votos tras él, por lo cual le toma juramento el Regidor D. Martín Fabricio, tomando posesión de su cargo.

Se vio una carta escrita por D. Cayetano Peraza y D. Juan García Cocho, Regidores de La Laguna, acompañando testimonio de acta de aquel ayuntamiento de 22 de enero del presente año, obedeciendo Real Cédula de 22 de diciembre de 1786, por la que se establece un **Consulado** Marítimo y Terrestre en La Laguna, y habiéndola obedecido en todo por este ayuntamiento con la más profunda veneración y respeto poniendo dicha Real Cédula sobre sus cabezas y besándola como mandato de su Rey y Señor natural, queda este Cabildo anegado de sumo gozo por reconocer las beneficencias que tan a manos llenas derrama nuestro Soberano.

Se vio carta escrita por el Marqués de Branciforte solicitando relación de lo sobrante de los propios. Acordaron que D. Carlos Joseph Ageno y D. Manuel Arce como Mayordomos de propios, actual y pasado, exhiban al Alcalde Mayor dichas **cuentas** para remitirlas al Marqués de Branciforte como Presidente de la Junta de Fortificaciones, todo ello dentro del término de ocho días.

Se ve petición de informe a este Cabildo, por parte del Señor Territorial, sobre pedimento hecho por los vecinos de Tetir sobre rompimientos de **tierras**. Acordaron se libre dicho informe de acuerdo con la costumbre de la isla y órdenes superiores. Y que el Alcalde Mayor envíe despachos para que se suspendan dichos rompimientos.

Precios. Acordaron se venda el cuartillo de vino a tres reales corrientes en los lugares y a ventiocho cuartos en la Capital; el aguardiente a cinco reales y medio antiguos; la libra de carnero a catorce cuartos; la de castrado a doce; la de macho a diez; la de cabra y oveja a ocho y la libra de pescado fresco a seis cuartos en los lugares y en los Puertos a cinco.

Acórdose que el Síndico Personero solicite los documentos necesarios para los recursos sobre los derechos de **quintos** que se pagan por lo que pasa de la isla de Lanzarote a ésta.

Sicilia. Escribano, Nicolás Antonio de Campos. Regidores Martín Fabricio, Manuel Arze, Andrés López, Juan Matheo, Francisco Pérez y Diego Borges.

Se ve escrito de varios comerciantes de esta isla, acompañando Provisión de la Audiencia en que se indica se le ponga más precio al **vino**, del fijado el día cuatro del corriente, y acordaron los señores Borges, Francisco Pérez, Juan Matheo, Fabricio y el Sr. Alcalde Mayor que unió a ellos su voto decisivo, que se mantenga el precio acordado. Los restantes manifiestan que por los costos que experimentan debía ponerse el cuartillo a 28 cuartos. Se acepta la propuesta primera, de la mayoría, acordándose rijan los precios establecidos, previniendo a los comerciantes presenten los certificados que previene la Audiencia para resolver en su vista.

Se acordó, vista la escasez de granos que hay en el presente año y la mucha cosecha de la hierba llamada «Cofe», que se utiliza para hacer gofio, y teniéndose entendido hay sujetos que la compran para quemarla, se libren despachos a los Alcaldes de los lugares para que no consientan la quema de dicha hierba y retiren las camelladas a la costa, para que el común se beneficie.

Se ve carta del Marqués de Branciforte en la que por segunda vez previene a este Cabildo remita copia de las **cuentas** de los propios y testimonio del Real Reglamento del Consejo de Castilla. En su vista se acuerda que el escribano saque inmediata copia de dicho Reglamento y se vuelva a notificar a los Mayordomos de propios que dentro de tres días exhiban testimonios de dichas copias, por haber barco pronto para la isla de Thenerife.

345 Legajo 9-a, f. 59, 10 julio 1787. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pablo Matheo de Vera. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martín Fabricio, Manuel Arze y Andrés López.

Acordaron que siendo oportuno nombrar depositarios en los **Pósitos** de la isla, se designaba a Bernardino Pérez para el de Pájara; a Domingo Guevara para el de Antigua; a Agustín Díaz para el de Tetir y a Francisco Espinosa para el de la Oliva, haciéndoseles saber por medio de los despachos correspondientes.

346 Legajo 9-a, f. 71, 14 julio 1787. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pablo Matheo de Vera. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Manuel Arze y Juan Matheo.

Se ve representación hecha por Andrés Vázquez Naranjo, Procurador de Causas del Número de esta isla, en nombre de varios Personeros de los lugares, sobre que se les permita quemar la hierba llamada **Cofe**, que tienen cogida desde que estaba verde, por la gran utilidad que tiene. Acordaron que sin que sirva de ejemplo y para el beneficio del común a fin de que con dicha hierba «escapen las vidas», como ha sucedido en otros años de igual indigencia que en el presente, se les permite a las partes peticionarias la quema de la hierba que tienen cogida verde, y para dar cumplimiento a lo estipulado, que en ninguna manera puedan quemar la que tuviere grano, a cuya quema asistirán los Alcaldes de los pueblos, librándose los correspondientes despachos.

347 Legajo 9-a, f. 71, 2 agosto 1787. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pablo Matheo de Vera. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores. Martín Fabricio, Carlos Joseph Ageno y Juan Matheo.

Se recibe por este Cabildo en Junta de **Sanidad**, remitidos del Marqués de Branciforte, dos libros intitulados «Disertación médico-histórica sobre la elefancia y su distinción de la lepra, con noticias acerca del escorbuto, fuego de San Antonio, peste y otras dolencias» que el Conde de Campomanes ha enviado a Su Excia. el Marqués de Branciforte, a fin de que archivando uno en esta Junta, se facilite el otro a la persona que en esta isla ejerza la facultad médica. Acordaron que, por no haber en esta isla quien ejerza la facultad médica, se depositen por ahora en el archivo de este Cabildo a cargo del presente escribano. Y que por el Alcalde Mayor se conteste y acuse recibo al Marqués de Branciforte.

348 Legajo 9-a, f. 72, 30 septiembre 1787. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pablo Matheo de Vera. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martín Fabricio y Juan Matheo.

Acordaron que por cuanto Bernardino Pérez, vecino del lugar de Pájara, tiene inconvenientes de incompatibilidad para ejercer el cargo de depositario del **Pósito** de dicho lugar, para el que fue nombrado, en su lugar nombran al también vecino Juan Antonio Sánchez, haciéndole saber por medio de oficio.

349 Legajo 9-a, f. 74, 14 enero 1788. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sebastián Joseph de Goias. Síndico Personero, Diego Alonso Cerdeña, interino. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Juan Matheo, Andrés López y Diego Borges.

Precios. Se acordó poner la libra de pan fino cocido a 6 cuartos; el cuartillo de vino de la mejor calidad a 30 cuartos en los lugares y a 2 reales de plata en la Capital; el de aguardiente a 4 reales de plata en los lugares y a 4 cuartos en esta Capital; el de aceite de comer a 18 reales de vellón; la miel de caña a 4 reales de plata el cuartillo y la de abejas a 8; la libra de carnero en esta Capital a 15 cuartos; la de castrado a 13; la de macho a 11; la de cabra y oveja a 9; la de vaca a 9; la de camella a 7; la de tocino a 2 reales de plata; la de cebón de puerta a real y medio de plata; la de monte a 18 cuartos.

Acordaron que siendo más útil a los **propios** que se ajuste el arriendo por el Mayordomo de ellos y por el Síndico Personero por los precios más cómodos el de aferimiento y herrete y que no se pongan al pregón, por los perjuicios que todos los años se producen, y que se busque sujeto o sujetos que se ajusten a ellos así como al de medida de los granos, para lo cual darán las correspondientes fianzas.

Se acordó se solicite del Coronel y Gobernador de las Armas de esta isla, remita un tanto de la Cédula y diligencias que existen en su poder sobre la prohibición de pagar **quintos** por lo que se extrae de la isla de Lanzarote para ésta, para en vista de ello hacer los recursos convenientes a fin de libertar a este común de tal gabela.

Habiéndose visto dos pedimentos de los **duleros** que abastecen esta Capital, acordaron que sigan en sus empleos, dándose nuevamente fianza por Joseph Martín dentro de seis días con apercibimiento de expulsión, apercibiéndoseles también que sigan con buena armonía sin perjudicarse el uno al otro, ni dejar en los lugares reses destinadas para el abasto de esta Capital so pena de un ducado, ocho días de prisión y ser expulsados del empleo.

350 Legajo 9-a, f. 76, 24 enero 1788. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sebastián Joseph de Goias. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arze y Diego Borges.

Visto escrito dirigido por D. Dámaso de Hermosilla, escribano de Cámara interino de la Audiencia de estas islas, para que se ponga en el

empleo de **Síndico** General de la isla a Diego Alonso Cabrera Cerdeña, se obedece y mandósele entrar, tomándosele juramento de fideliter exercendo.

Se ve carta escrita por el Tesorero de la Santa **Bula** en esta isla, D. Tomás de Aquino Cabrera, remitiendo un despacho de los Jueces Apostólicos del Tribunal de Cruzada, acordándose hacer la publicación el lunes próximo que se contaran ventiocho del presente mes, y usando este Cabildo de las facultades que le están conferidas se nombran los colectores que han de distribuir dichas bulas, y que se libren los despachos para hacerles saber el nombramiento.

351 Legajo 9-a, f. 77, 6 mayo 1788. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sebastián Joseph de Goias. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno y Andrés López.

Precios. Visto lo caro del vino en Thenerife, como lo ha experimentado el Sr. Alcalde Mayor que acaba de llegar de dicha isla, y la carestia del mismo en ésta, teniendo en cuenta los costos de los comerciantes, acordaron que en los lugares se ponga a treinta y seis cuartos, y en esta Capital a treinta y siete; y el cuartillo de aguardiente se venda a cinco reales antiguos y en esta Capital a seis reales. Asimismo acordaron que la libra de carnero se ponga a trece cuartos, la de castrado a once; la de macho a nueve; la de cabra, oveja y vaca a ocho; la de camella a siete; el tocino y cebones como está dispuesto; y se prevenga a los Diputados y Alcaldes Reales no consientan se venda por los comerciantes sin postura del Caballero Regidor y que en ninguna manera midan por la llave de la pipa, pena de diez ducados aplicados a los propios de este Cabildo.

352 Legajo 9-a, f. 78, 25 junio 1788. Villa de Betancuria. Cabildo abierto.

A. Mayor, Sebastián Joseph de Goias. Síndico Personero, Diego Alonso Cabrera. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Juan Matheo, Juan Alonso y Diego Borges.

Se trata en este Cabildo de una representación hecha por el Síndico Personero para que teniendo en cuenta la escasez de granos y previén-

dose la salida de familias para otras islas en busca de sustento, se discute si se debe acudir al Gobernador y Comandante General de las islas, Marqués de Branciforte, y a la Real Audiencia para que acudan en su **socorro** con los caudales del arca del Secuestro de Quintos, por vía de empréstito, como se ha verificado en este siglo por cuatro ocasiones, comprando con dicho empréstito, si se logra, granos para subsistir y para la labranza; y asimismo se dirija escrito al Obispo, Deán y Cabildo Catedral para que sus porciones de granos las franqueen a su precio para poderlas sembrar y que no se atrase este menester con perjuicio de la Causa Decimal y de la subsistencia de estos vecinos. Se acuerda que se solicite empréstito de tres mil pesos con la obligación de devolverlo en tres años, cometiéndose para ello al Sr. Alcalde Mayor. Acordaron también se dé cuenta de este acuerdo al Gobernador de las Armas.

Siendo tiempo oportuno para nombrar depositarios de los **Pósitos**, se acuerda nombrar para el de Pájara a Esteban Sánchez; para el de Antigua a Roque Matheo; para el de Tetir a Diego García, y para el de la Oliva a Pablo Estévez, haciéndoseles saber el nombramiento.

A continuación en el legajo, y tras las firmas del antecedente Cabildo, se dice en diligencia autorizada por el escribano que en cabildo celebrado el doce de julio, in voce, se substituyó a Roque Matheo como depositario del Pósito de Antigua por Lázaro Antonio Domínguez, por ser aquel, tesorero de Bulas en el presente año, y asimismo se notifique al Mayordomo de Propios ponga aptos los pesos y pesas de la carnicería.

353 Legajo 9-a, f. 80, septiembre 1788. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Martín Fabricio, por enfermedad del titular. Síndico Personero, Diego Alonso Cabrera, Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arze, Andrés López, Diego Borges y Juan Matheo.

Se ve despacho del Marqués de Branciforte para que se hagan tasmas de los **granos** que hay en la isla y se remita nota con indicación de las fanegas de todas clases que se necesiten para el sustento y siembra de los moradores, para tomar la oportuna providencia. Acordaron nombrar Regidores que asistan al padrón en las «cillas» de Tindaya, Antigua y Tiscamanita, pasándose oficio al Gobernador de las Armas.

Precios. Acordaron que por la escasez de carne se ponga la libra de

carnero a real de plata; la de cordero a doce cuartos; la de cabra y oveja a diez cuartos; la de castrado a catorce; la de macho a doce; y la de vaca, camella, tocino y cebones a los precios dados.

Viéndose el grave perjuicio que se hace a los vecinos en el embarque de los **granos**, por la merma que los patrones de los barcos llevan a los vecinos de la especie de cebada, acordaron se pasen circulares para que ningún vecino que embarque granos para fuera de la isla, pague la merma de cebada en perjuicio de los labradores.

Acordaron se venda el cuartillo de vino de buena calidad a dos reales de plata; y el de aguardiente a cuatro reales de plata en los lugares y en esta Capital a cuatro cuartos más.

354 Legajo 9-a, f. 88, 15 octubre 1788. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Carlos Joseph Ageno, interino por enfermedad del titular. Síndico Personero, Diego Alonso Cabrera. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Manuel Arze, Andrés López, Juan Matheo y Diego Borges.

Se ve representación hecha por el Síndico Personero indicando ser provechoso dirigirse a los tribunales superiores para que se acabe la gabela de pagar los derechos de **quintos** por las mercancías que se extraigan de la isla de Lanzarote, introducidos dichos impuestos sin ser práctica el pagarlos, ni existir mandato superior para ello, por considerarse esta y aquella isla como «toda una», y enseñando la experiencia que en otros tiempos se procuró cobrarlos y se mandó suspender dicha contribución. Acordaron que el Síndico acuda a los tribunales superiores de la Provincia, y en especial al Marqués de Branciforte, y que se pase oficio al Coronel Gobernador de las Armas para que informe a dicho Excmo. Sr. sobre el asunto.

355 Legajo 9-a, f. 89, 1 enero 1789. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Miguel Blas Vázquez. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martín Fabricio, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arze, Juan Matheo, Andrés López y Diego Borges.

Precios. Acordaron se ponga la libra de pan fino a seis cuartos y medio; la de carnero a real de plata; la de castrado a catorce cuartos; la

de macho a doce; la de cabra y oveja a diez; la de vaca a ocho; la de camella a siete, y las demás según la postura antecedente.

Acordaron que Diego Fabricio, que tiene el empleo de **dulero**, no siendo bastante la fianza que tiene dada, la preste a satisfacción de los Diputados en el plazo de nueve días, y de no hacerlo se nombrara a otro, o se tomará la providencia de que se encargue la dula a los criadores con boletas.

Acordaron que el vino de buena calidad se venda a (dos de plata) (ventiocho cuartos), (*ambos precios figuran tachados en el acta*); el cuartillo de aguardiente a cuatro de plata y en esta Capital a dicho precio y cuatro cuartos más; el de aceite de comer a doce reales antiguos; el pescado fresco a ocho cuartos la libra en esta Capital, y en el resto de las posturas se esté a los precios antecedentes, velándose para que los vendedores den las correspondientes fianzas, por parte de los Diputados en esta Capital, y por los Alcaldes Reales y Diputados en los lugares.

Otrosí, y habiendo manifestado el Sr. Fabricio serle incómodo continuar asistiendo a la Junta de Fortificaciones, se acuerda lo sustituya este año el Sr. D. Carlos Joseph Ageno y cuando le sea imposible asistir irá D. Manuel Arce.

356 Legajo 9-a, f. 90, 22 enero 1789. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Miguel Blas Vázquez. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Juan Matheo y Juan Alonso.

Se recibe carta del Tesorero de la Santa **Bula** en esta isla, insertando un despacho de los Jueces Apostólicos del Tribunal de Cruzada, para el recibimiento y publicación de la bula. Acordaron nombrar colectores en los lugares, haciéndose la publicación el jueves cinco de Febrero, a cuya función asistirá este Cabildo, librándose los despachos oportunos para que los colectores concurren a percibir las bulas que se repartieren.

Citación. Se vio despacho del Marqués de Branciforte, y en su virtud acordaron que el día cinco de febrero estén en esta Capital todos los Diputados de los pueblos para acordar sobre lo que previene Su Excia.

Se vio carta escrita por el Capitán D. Thomás de Aquino Cabrera, en que expresa las razones que le asisten para no admitir el nombramiento del **Síndico** Personero General, y teniendo duda sobre el asunto este Cabildo, se acuerda se consulte con la Audiencia para que resuelva lo que sea de su agrado, debiéndose hacerse constar que, aunque se

votó por otros sujetos, el que más votos tuvo no fue más de cuatro, de lo que se infiere que la voluntad de los votantes fue que dicho Capitán D. Thomás fuese Síndico Personero. En el interin de la resolución de la Audiencia se citará al Síndico Personero saliente para que ejerza el empleo y concurra a las reuniones.

357 Legajo 9-a, f. 92, 5 febrero 1789. Villa de Betancuria. Cabildo abierto.

A. Mayor, Miguel Blas Vázquez. Síndico Personero, Diego Alonso Cabrera Cerdeña. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno y Andrés López.

Vista la carta remitida por el Marqués de Branciforte y leída en el Cabildo anterior, los Diputados asistentes dijeron lo siguiente: Que aunque algunos labradores que serán a lo más seis, tienen algunas fanegas de pan sobrantes y asimismo hay algunas pocas en poder de mercaderes o comerciantes, los que viendo la prohibición de extraer, sembraron de ellas o las invirtieron y permutaron por animales, o prestaron o vendieron al fiado, de modo que en la actualidad no se considera **grano** alguno en su poder, y en atención a la conocida falta de moneda que circula en esta isla no se verifica la general conservación de sus moradores por no haber la que se necesita para comprar los granos que, ya con violencia, ya voluntariamente, franquearan los labradores, porque a no haber sido las lluvias caídas y la abundancia de hierbas y la poca leche que hasta ahora dan los ganados, con lo que el común se ha estado manteniendo, hubieran muchos perecido a manos de «la hambre», sin embargo de que el Sr. Obispo y Cabildo Eclesiástico han franqueado la venta de los granos que a sus dignidades ha tocado, por todo lo cual tienen a bien hacer presente a Su Excia. se mantenga la prohibición de extracción de granos hasta todo el mes de marzo inclusive, en cuyo tiempo se espera estar a la vista de la cosecha, y no ser tanta la fatiga, pues si hubiera habido dinero con que comprarlos se hubiera hecho duplicada la branza, pues en muchas poblaciones de la isla no se sembró la tierra por falta de simientes y la misma escasez de dinero motiva que muchísimos carezcan de alimentos, estando a pasarse con hierbas solas, aun los más hacendados, por cuya razón se hizo la súplica del empréstito de dinero de acuerdo con Cabildo celebrado en 25 de junio del pasado año.

Acordaron remitir copia autorizada de este acuerdo al Marqués de Branciforte.

358 Legajo 10-a, f. 1, 12 junio 1789. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Miguel Blas Vázquez. Síndico Personero, Diego Alonso Cerdeña. Escribano, Nicolás Antonio de Campos. Regidores, Martín Fabricio, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arze de la Concha, Juan Mateo Cabrera, Juan Alonso Campos y Diego Borges Cabrera.

Acordaron se venda la libra de pan fino a 6 cuartos en los lugares y 6 y medio en la Villa. La libra de carnero a 14 cuartos; la de castrado a 12; la de macho a 10; la de cabra y oveja a 8; la de cordero a 10 y las demás carnes a los **precios** acordados. El cuartillo de vino bueno a dos reales de plata, precio que se considera más que regular, aunque los comerciantes claman que les cuesta muy cara la pipa de vino de Thenerife, pretendiendo poner el cuartillo a cuatro reales y medio de vellón, sin tener en cuenta que aunque no tengan excesiva ganancia en el vino, la tienen en los granos y demás efectos que toman por él, y además que se las venden a más subido precio del normal en Thenerife por tomarlas al fiado. Acordaron que ningún comerciante venda sin postura, y que celen sobre ello los Diputados de cada pueblo so pena de cuatro ducados, y el Alcalde Real del pueblo, pena de diez ducados.

Precios. Acordaron que el cuartillo de aceite se venda a 18 reales corrientes; el pescado fresco en los pueblos a 6 cuartos; el mero a 5; el cherne y escolar a 8; el pescado salado de la mar chica se venda a 6 cuartos.

Dulero. Acordaron que experimentandose escasez de carne en toda la isla y que Diego Fabricio que ha sido marchante, dando abasto a esta Villa, está dispuesto a darlo a toda la isla, se comete al Alcalde Mayor para que junto con los Diputados de la Capital se formalice dicha obligación, concurriendo todos los criadores con su respectiva dula, para lo que se harán padrones en la isla por los Alcaldes, Diputados y Personeros, acompañados de dos criadores; y si Diego Fabricio no se obligare, se solicite otro sujeto que lo ejecute.

Vista en este Cabildo una Real Provisión del Tribunal de la Real Audiencia a petición del Personero de Tetir, para dar abasto de **carne** a este pueblo y que informe este Cabildo a dicho Tribunal sobre el asunto, se comete al Alcalde Mayor para el informe.

Siendo tiempo oportuno para nombrar Depositarios de los **Pósitos** de esta isla, se nombra en Pájara a Bernardino Pérez, en la Antigua a Lázaro Antonio Domínguez, en Tetir a Agustín Díaz y en la Oliva a Pablo Estevez, a quienes se notificará.

359 Legajo 10-a, f. 2, 11 diciembre 1789. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Miguel Blas Vázquez. Síndico Personero, Diego Alonso Cabrera Cerdeña. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Juan Matheo Cabrera y Diego Borges Cabrera.

Acordaron que habiéndose visto la representación hecha por el Síndico Personero el 28 de Noviembre próximo pasado, la cual motiva esta junta, y considerando que los particulares de dicha representación son útiles a la isla, se conforma en que dicho Síndico Personero y los que en adelante hubieren, defiendan ante los tribunales el que no tenga efecto lo que tiene representado, por lo que los concurrentes se dan poder para que se presente y exponga lo conveniente al bien común. En cuanto a la contribución necesaria para estos recursos se consideran convenientes por ahora ciento diez pesos, que se reparten entre los lugares de la isla con atención a la posibilidad de cada uno.

360 Legajo 10-a, f. 10, 16 enero 1790. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Martín Fabricio Umpiérrez. Síndico Personero, Lázaro Antonio Domínguez. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arze de la Concha y Juan Matheo Cabrera.

Acordaron se venda la libra de **pan** fino a seis cuartos en los lugares, y a seis y medio en esta Villa.

Precio. Acordaron se venda el cuartillo de vino de calidad a 2 reales de plata; el de aguardiente a 5 y medio; el de aceite de comer a 2 reales antiguos; y en cuanto a carnes y pescado, que se esté a las posturas acordadas.

Habiéndose pedido por el Síndico Personero, en vista de que las lluvias han caído solo desde el día seis para acá, y la sementera empieza a hacerse ahora, no sabiéndose como será la cosecha, que se suspendiese la extracción de **granos**, acordaron para el bien común que se libren despachos circulares a los Alcaldes Reales de los pueblos para que se

impida la extracción de granos de la isla por los comerciantes y labradores, que quedarán a beneficio del común, llevándose a cabo esta suspensión hasta que descubra el tiempo; y para mayor rapidez se acuerda se oficie al Gobernador de las Armas para que hasta que se recurra a los tribunales, acuerde el cierre de la saca de granos.

Acordaron que los marchantes de ganados mayores y menores sean obligados a dar provisión de **carne** de las que acopian, en las oficinas donde se consume, para lo cual se librarán los despachos circulares oportunos.

361 Legajo 10-a, f. 11, 9 marzo 1790. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Martín Fabricio Umpiérrez. Síndico Personero, Lázaro Antonio Domínguez. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Ageno, Manuel Arze de la Concha y Juan Matheo Cabrera.

Se recibe carta de D. Thomás Aquino Cabrera, Tesorero General de la Santa **Bula** en esta isla, adjuntando un oficio de los Jueces Apostólicos para el recibimiento de la Santa Bula. Acordaron obedecerla y que se haga la publicación el lunes quince del corriente, con el ornato y aseo de costumbre, y a cuya función asistirán los Capitulares, nombrándose los colectores que han de distribuir las bulas y librándose los despachos oportunos para hacerles saber a tales colectores acudan a recibir las que se les repartieren.

Acordaron se libren despachos a los Alcaldes de la isla para que los **granos** que se pretendan embarcar se pongan de manifiesto por término de nueve días; y se comete al Alcalde Mayor acuda en súplica a Su Excelencia para el cierre de granos.

Habiéndose visto en este Cabildo Real Provisión de la Audiencia, obtenida por el Personero del pueblo de Tetir, sobre abasto de **carnes**, acordaron sea obedecida en todo y que en su virtud se libren despachos a los Alcaldes, Diputados y Personeros de los pueblos para que hagan concurrir con la dula correspondiente donde la necesitaren los vecinos, sin perjuicio del consumo de esta Capital.

Acordaron se ponga la libra de **carnero** a real de plata en los lugares.

Novenario. Acordaron que teniendo deseos este Cabildo, en vista de la enfermedad, falta de agua y plaga de «cigarro», que se traiga la Virgen de la Peña en rogativa a esta Parroquia, o a otra de la isla, y se

encuentran inconvenientes para el suplemento de los costos que se han de pagar, se libren despachos a los Alcaldes para que los Personeros de los pueblos concurren con dos vocales el día 15, para celebrar Cabildo sobre dicha traída.

362 Legajo 10-a, f. 25, 15 marzo 1790. Villa de Betancuria. Cabildo abierto.

A. Mayor, Martín Fabricio Umpiérrez. Síndico Personero, Lázaro Antonio Domínguez. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arze de la Concha y Juan Matheo Cabrera.

Habiéndose tratado el traer la Virgen de la Peña y considerando que tendrá de costo dicho **novenario** setenta pesos más o menos, se ha ofrecido por dichos concurrentes setenta y dos pesos más o menos, con lo que se considera suficiente fondo para la cera y paga de los ministros, por lo que se acuerda que la traída de esta imagen a la Parroquia sea el jueves dieciocho del corriente, pidiéndose a los Párrocos coadyuben a este fin, pasándose oficio al Gobernador de las Armas para que, si es de su agrado, autorice la función con su Regimiento.

Se acuerda se oficie al R. P. Guardián del **Convento** para que asista con su Comunidad y la imagen de S. Diego «de la cuevita» a recibir a la Virgen.

363 Legajo 10-a, f. 34, 15 abril 1790. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Martín Fabricio Umpiérrez. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Manuel Arze, Carlos Joseph Ageno y Juan Matheo Cabrera.

Se ha recibido una Real Provisión de la Audiencia, relativa a que este Cabildo informe a la Sala los medios convenientes para el establecimiento de una **Casa de Expósitos** formal en esta isla, de resultas de la petición que el Alcalde Mayor solicitó de dicha Audiencia; acordándose informar que este Cabildo no tiene propios ni arbitrios de donde se pueda deducir algo para este fondo, porque los que tiene apenas dan para cubrir sus pensiones, y si sobra algo, está afecto a la Junta de Fortificaciones de la isla de acuerdo con el Real Reglamento de Su Majestad de fecha nueve de Noviembre de mil setecientos ochenta y seis; y que esta

isla podrá solamente sufragar los costos de la construcción de la casa donde se recojan los expósitos. Y no deduciéndose de la Causa Decimal el suficiente fondo para pagar las institutrices que han de lactar a los expósitos, lo que sea necesario de ajuar, y el pago de mayordomos que cuiden de estas criaturas, podrá la piedad de nuestro Soberano, con informe de la Sala, aplicar lo que sea de su agrado para este efecto. Es cuanto puede informar este Cabildo sobre el asunto.

Acordaron que hasta superior resolución sobre ello, se haga saber a los moradores de esta isla el contenido de dicha Providencia para su cumplimiento.

364 Legajo 10-a, f. 35, 31 mayo 1790. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Martín Fabricio. Escribano, Roque Ruiz de Medina. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arze y Juan Matheo Cabrera.

Se recibe carta de D. Dámaso de Hermosilla, relativa a que en el término de treinta días, se envíe **cuenta** de los Propios y Arbitrios de Cabildo, acordándose obedecerla y que el Mayordomo de Propios rinda cuenta de los dos años que se piden en término de tres días.

Sueldo. Respecto a los diez pesos que dice dicho señor se le deben de los Propios como Contador que es, dijeron que no es práctica que se paguen de dichos propios sino doscientos quince reales vellón y veinticuatro maravedíes a la Audiencia, quince reales a su Alguacil Mayor y ciento noventa y cinco al Verdugo, y que manifieste el Alcalde Mayor a la Sala la pretensión de aquel para que determine lo conveniente.

Teniendo noticia este Cabildo que se está vendiendo el **pan** a siete cuartos en los lugares, por lo que no llega suministro a esta Capital, acordaron que los diputados de los lugares no consientan su venta a más de seis cuartos, so pena de seis ducados.

Acordaron se ponga la **carne** a como estaba en anteriores acuerdos, que es a 14 cuartos el carnero; 12 el castrado; 10 el cordero y 8 la cabra y oveja.

365 Legajo 10-a, f. 36, 17 junio 1790. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Martín Fabricio. Escribano, no firma; figuran dos «acompañados». Regidores, Carlos Joseph Ageno y Manuel Arze de la Concha.

Se recibe, notificada por la Real Audiencia, una Real Orden expresiva de las entradas de **pescado** por la ciudad de Málaga, con el acuerdo de que los pescadores que voluntariamente arriben a dicho puerto, pueden vender libremente en sus barcos y en la playa la pesca, sin fijación de precios.

Precios. Acordaron que siempre que acomode a los pescadores conducir el pescado a esta Capital, pueden vender el blanco a seis cuartos y medio, y en los lugares a seis; el mero en esta Capital a cuatro cuartos y medio, en los lugares a cuatro, y en las riberas a cuatro y medio el blanco y a tres el mero; el escolar y el cherne a ocho cuartos; las viejas secas a dos de plata docena, siendo de buen tamaño y si no, a dos reales antiguos; el pescado seco a diez cuartos libra, y el salado de la costa a ocho cuartos siendo de buena condición.

366 Legajo 10-a, f. 37, 14 julio 1790. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Martín Fabricio. Escribano, no figura; firman dos acompañados. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arze, Julián Leal Sicilia, Juan Matheo Cabrera, Juan Campos y Juan Cabrera Pérez.

Acordaron que pasado el tiempo oportuno en que se debieron nombrar depositarios de los **Pósitos**, y que el Alcalde Mayor libró los despachos citando a dichos señores, que no han comparecido, unos por enfermedad y otros por no habérseles hecho saber, a fin de que cesen en sus empleos, se nombra depositario del lugar de Pájara a Domingo Gómez, en Antigua a Roque Carvallo, en Tetir a Francisco Javier y en La Oliva a Domingo Camacho, quedando encargados los Diputados de estos lugares del manejo, subsistencia y adelantamiento de dichos Pósitos. Que se libren despachos haciendo saber a los depositarios su nombramiento, y a los que cesan para que entreguen los caudales que pudieran tener en depósito, tomando los recibos correspondientes con asistencia del fiel de fechos.

Acordaron que siendo escasa la gente que acude a la función de **S. Buenaventura** de forma que ha ocurrido no salir la procesión por no haber quien «la cargue», por haberse prohibido por el Inspector General que fue de estas islas, D. Nicolás Mathías Davalos, que asistieran las Compañías del Rey como lo hacían desde tiempo inmemorial, que por el Alcalde Mayor se pase informe al Comandante General de estas islas pidiendo asistan a la función al menos algunas compañías del Regimiento.

Se presenta renuncia a su empleo de **Regidor** por D. Juan Matheo, acordando aceptarla.

367 Legajo 10-a, -f. 39, 19 agosto 1790. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Martín Fabricio. Síndico Personero, Lázaro Domínguez. Escribano, no figura; firman dos acompañados. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arze y Juan Matheo Cabrera.

Guerra. Se recibe carta-orden del Comandante General y Gobernador de estas islas, D. Josef de Avellaneda, inserta en la cual viene otra a él dirigida por el Sr. Conde de Campo de Alange, dando cuenta de la actuación de la nación Bretaña, debiendo estar preparadas las defensas para hacer frente a cualquier invasión que dicha nación intente.

Acordaron que hasta tanto se cubra la **escribanía** vacante por fallecimiento de Nicolás Antonio Campos, quede interino en ella Christóbal Ignacio Marrero, en virtud de las atribuciones que este Cuerpo tiene para ello.

Citación. Se acuerda convocar a los Personeros de los pueblos para que en compañía de dos vecinos concurren el día treinta de este mes a celebrar Cabildo General para determinar lo que convenga según escrito presentado por el Síndico; y por lo que hace referencia a la extracción de granos, se haga saber a las Justicias no consientan el embarque de ellos.

Ilegible sobre escribanías vacantes.

368 Legajo 10-a, f. 40, ilegible 1790. Villa de Betancuria. Cabildo abierto.

A. Mayor, Martín Fabricio. Síndico Personero, Lázaro Antonio Domínguez. Escribano, Christóbal Ignacio Marrero. Regidores, Manuel Arze, Juan Matheo Cabrera y Carlos Joseph Ageno.

Acta muy borrosa. Solo se entresacan de ella los puntos siguientes:

Se acuerda se suspenda la extracción de **granos** interin se consulta a la Real Audiencia.

Escribanos. Se acuerda se acuda a donde convenga por el Síndico Personero, para la provisión de las escribanías vacantes.

Respecto de las **limosnas** que ofreció la isla para el novenario de la Virgen de la Peña en el año de 1784, se acuerda que el Alcalde Ma-

yor inspeccione que sujetos cobraron y en poder de quien se encuentran las citadas limosnas, y para mayor prontitud en cobrarlas, se acuerda se de un apunte de ellas al Síndico Personero.

369 Legajo 10-a, f. 43, 16 septiembre 1790. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Martín Fabricio. Escribano, no figura; firman dos acompañados. Regidores, Carlos J. Ageno y Juan Campos.

Se recibe despacho de D. Dámaso de Hermosilla Manrique, ordenando se den todos los rendimientos de **cuentas** de los propios de Cabildo con la debida formalidad. Se acuerda obedecerlo, fijarlo en el cuaderno de órdenes, y ponerlo en conocimiento del Mayordomo de Propios para su cumplimiento.

370 Legajo 10-a, f. 43, 8 diciembre 1790. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Martín Fabricio. Escribano, Christóbal Ignacio Marrero. Regidores, Manuel Arze y Carlos J. Ageno.

Se recibe Real Provisión de la Audiencia sobre saca de **granos**. Asimismo se acuerda no estar conforme con que los dueños de los barcos lleven merma de cebada por la que transportan, ya que tienen más bien aumento.

371 Legajo 10-a, f. 45, 6 enero 1791. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Thomás de Aquino Cabrera. Síndico Personero, Juan Matheo Viña. Escribano se ignora, por faltar las firmas en legajo. Regidores, Martín Fabricio y Manuel Arze.

Precios. Acordaron se ponga el cuartillo de aguardiente a nueve reales en la Capital, y a siete y medio en los pueblos; el de vinagre a doce cuartos; el de aceite a quince reales vellón; el de pescado a nueve; la libra de carnero a catorce cuartos, y las demás carnes al mismo precio que hasta aquí han tenido; la libra de pescado fresco en la Capital a diez cuartos; el almud de papas a dieciséis cuartos.....

Acta incompleta por terminar aquí el legajo. Faltan las firmas de los asistentes, y probablemente otros asuntos tratados.

372 Legajo 11-a, f. 1, ilegible 1791. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Thomás Aquino Cabrera. Síndico Personero, Juan Matheo Viña. Escribano, Christóbal Ignacio Marrero. Regidores, Martín Fabricio, Carlos Joseph Ageno y Manuel Arze.

Se recibe un despacho de los Ilustres Jueces Apostólicos del Tribunal de la Santa Cruzada, sobre envío y reparto de la Santa **Bula**. Se acuerda nombrar colectores por los distintos lugares para su repartimiento.

373 Legajo 11-a, f. 2, ilegible 1791. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Thomás Aquino Cabrera. Síndico Personero, Juan Matheo Viña, Escribano, Christóbal Ignacio Marrero. Regidores, Martín Fabricio, Carlos Joseph Ageno y Manuel Arze.

Acta borrosa.—Los dos primeros puntos hacen referencia a la extinción de la **langosta**, ya que pese a la gran mortandad que se ha efectuado, tanto bajo la forma de «saltón» como bajo la de «canutillo», existe aún una gran cantidad de ella en la isla produciendo considerables perjuicios. Se hace referencia a una Instrucción Real de 1755 sobre forma de extinción. Se trata del costo que supone la misma y reparto del mismo entre los vecinos. El Síndico Personero hace constar que no habiendo fondo de propios para el pago del coste de la extinción, se arbitre una tasa sobre el vino, como hacen en Canaria, único ramo que puede dar algo de fondo para dichos propios, con tal que se separe el costo de fábricas de fortificaciones, que es preferente.

El Síndico Personero expresa el gravamen que supone para los vecinos el tener que pagar a los guardieros de las **fortificaciones**, pidiendo que el Cabildo informe a la superioridad sobre este perjuicio, para que resuelva en lo posible el relevo de este gravamen a los moradores.

Sueldo. Acordaron se pague lo debido al Mayordomo de propios durante los cuatro meses que sirvió en este cargo durante el pasado año, cantidad que representa cuatro pesos y dos de plata.

374 Legajo 11-a, f. 8, ilegible 1791. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Thomás Aquino Cabrera. Escribano, Christóbal Ignacio Marrero. Regidor, Manuel Arze.

Se recibe oficio del Administrador de la Real Renta de Tabacos, pidiendo se releve de su cargo al depositario de la alhóndiga de La Oliva, Domingo Camacho, por estar vendiendo tabaco en su estanquillo, perteneciendo por tanto como empleado a dicha Renta, y teniendo en cuenta que la Instrucción de **Pósitos** indica que los depositarios no podrán tener otro empleo. Acordaron obedecer y relevar de su empleo a dicho Domingo Camacho.

375 Legajo 11-a, f. 8, 8 junio 1791. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Thomás Aquino Cabrera. Escribano, Christóbal Ignacio Marrero. Regidores, Martín Fabricio, Manuel Arze y Carlos Joseph Ageno.

Milicias. Se acuerda obedecer orden recibida del Comandante General de estas islas, D. Antonio Gutiérrez, sobre relación de cargos militares en la isla que se hallen vacantes, para que se proponga su nombramiento. Se acuerda enviar testimonio de ella al Coronel de la isla, D. Agustín de Cabrera Betancourt, acusándose recibo.

376 Legajo 11-a, f. 15, ilegible 1791. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Thomás Aquino Cabrera. Síndico Personero, Juan Matheo Viña. Escribano. Christóbal Ignacio Marrero. Regidores, Manuel Arze y Juan Campos.

Se ve un título de **Regidor** expedido por el Señor Territorial D. Francisco Bautista Benítez de Lugo y Saavedra, a favor de D. Antonio Espinosa de Llerena; y otro, a favor de Agustín Cabrera Brito. Acordaron obedecerlos y mandaron que dichos señores entrasen en este Cabildo y se les tomó juramento de fideliter exercendo, prometiendo de usar y ejercer dicho empleo bien y fielmente, guardar todo sigilo en lo que se acordase, sin innovar cosa alguna de lo resuelto por este Cabildo hasta que se junten en otro para acordar lo más conveniente, mirar por el bien común como Padres de la Patria y observar en todo los estatutos, ordenanzas y establecimientos de este Cabildo, como asimismo de estar a residencia.

Se recibe juramento a Bernabé Morales, nombrado **Procurador** de número.

377 Legajo 11-a, f. 16, 14 julio 1791. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Thomás de Aquino Cabrera. Escribano, Christóbal Ignacio. Regidores, Manuel Arze, Martín Fabrlicio, Julián Leal, Antonio Espinosa y Agustín Cabrera.

Milicias. Se recibe por el Cabildo del Coronel del Regimiento de la isla, D. Agustín Cabrera Betancourt, el Libro Maestro y Libretas para la redacción de las propuestas de cargos vacantes, acordando que se proceda a efectuarlas y una vez hechas se remitan a dicho Coronel para que les de el curso que corresponda.

378 Legajo 11-a, f. 17, 15 julio 1791. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Thomás Aquino Cabrera. Escribano, Christóbal Ignacio. Regidores, Martín Fabricio, Manuel Arze, Julián Leal, Antonio Espinosa y Agustín Cabrera.

Acordaron se esté a la Real Cédula de S. M. de 16 de Julio de 1790, y para darle cumplimiento, el Síndico Personero haga constar por información los que han vendido **granos**, dándose comisión al Alcalde Mayor para que la evacúe con arreglo a la citada Cédula, y asimismo se le cometa la providencia del escrito presentado por D. Josef Carras y demás comerciantes.

379 Legajo 11-a, f. 18, 9 septiembre 1791. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Thomás Aquino Cabrera. Síndico Personero, Juan Matheo Viña. Escribano, Christóbal Ignacio. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Martín Fabricio, Antonio Espinosa y Julián Leal.

Acuerdan obedecer una orden recibida del Comandante General de estas islas sobre **sanidad**.

Ilegible.

380 Legajo 11-a, f. 19, Año Nuevo 1792. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sebastián de Vera. Síndico Personero, Andrés Francisco Gopar. Escribano, no firma. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arze, Juan Matheo, Juan Campos, Antonio Espinosa y Agustín Brito.

Precios. Acordaron se ponga la libra de pan cocido en la Capital a 5 cuartos, y en los lugares a 4. El cuartillo de vino de calidad, a 2 rea-

les de plata; el de aguerdiente a 5 reales y medio antiguos; la libra de carnero a 14 cuartos y las demás carnes que sigan corriendo a su precio; el puerco de puerta a 20 cuartos; el cebón a 2 reales de plata; el de monte a real; la libra de pescado fresco a 8 cuartos y en la costa y lugares a 6; el pescado salado de la costa a 8 cuartos; la de escolar a 8 cuartos; la de pescado seco a 10; la docena de viejas de buen tamaño a 2 de plata; la libra de viejas sálemas a 4 cuartos; la de calabazas a 4; el almud de papas a real de plata; la libra de higos frescos a cuarto; las brevas a 8 el cuarto; la libra de pasas a 6 cuartos; higos pasados a 4; la fanega de almendras a 3 pesetas; las nueces a 12 por el cuarto; la fanega de castañas a 3 pesetas; el almud de aceitunas a 3 reales; la fanega de judías 60 reales; la de chicharos a 30; la de lentejas a 45; la de garbanzos a 60 reales; la de arvejas a 30; el cuartillo de miel de abejas a 12 reales; el de miel de caña a 7 y medio; la de azúcar fina a 5; la caja de conserva a 3 reales; la libra de pan de gofio a 12 cuartos.

Comerciantes. Asimismo se hace saber a todos los que están expendiendo al público, tanto en la capital como en los pueblos, que en el plazo de nueve días acudan al oficio del escribano de Cabildo para hacer la correspondiente prestación de fianza.

Ilegible.

Se acuerda que el Mayordomo de propios de **cuenta** de lo percibido durante el pasado año y demás tiempo que la ha tenido a su cargo, cuenta que dará ante el Alcalde Mayor en el término de 9 días, en presencia del Regidor D. Carlos Ageno.

381 Legajo 11-a, f. 21, 13 ilegible 1792. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sebastián de Vera Umpiérrez. Escribano, Christóbal Ignacio. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Juan Matheo, Antonio Espinosa y Agustín Cabrera Brito.

Se reciben cuatro **órdenes** sobre los siguientes puntos: la primera que no se establezca ninguna Fundación sobre las iglesias de la isla, sin que preceda Real Permiso; la segunda prohibiendo que los caldereros y otros oficios «vagantes» introduzcan papeles sediciosos, siendo perseguidos por las Justicias; otra sobre el empleo de reos en las armas en América, y la cuarta

Sueldos. Recibida carta de D. Ismael de Mier y Terán, Oidor de la R. Audiencia, y otra de D. Dámaso de Hermosilla, diciendo se debe la

cantidad de ciento cinco pesos, once reales y quince maravedíes. Se acuerda que el Alcalde Mayor lo ponga en conocimiento del Mayordomo de Propios, D. Miguel Pérez Senabria, y D. Manuel Arce de la Concha para que vean si se deben estas cantidades y en todo caso se pida cuenta al anterior Mayordomo de Propios.

382 Legajo 11-a, f. 22, ilegible 1792. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sebastián de Vera. Escribano, Christóbal Ignacio. Regidores, Juan Matheo, Antonio Espinosa y Agustín Cabrera.

Se recibe carta enviada por el Tesorero de la Santa **Bula** en la isla, D. Miguel Blas Vázquez, acompañando oficio de los Jueces Apostólicos del Tribunal de Cruzada, pidiendo se nombren colectores que repartan las Bulas en esta isla. Se nombran, y se acuerda se libren despachos circulares en los que se haga saber concurren dichos colectores a percibir las que se les repartan por los Párrocos, entregándose una minuta al Sr. Tesorero, para conocimiento de los sujetos nombrados.

383 Legajo 11-a, f. 24, 2 junio 1792. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sebastián de Vera. Síndico Personero, Andrés Gopar. Escribano, Christóbal Ignacio. Regidores, Martín Fabricio, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arze, Antonio Espinosa, Agustín Cabrera y Juan Matheo.

Se presenta por el Capellán de Antigua, D. Joseph Pérez, un oficio del Comandante General, indicando que si no se ha nombrado depositario para el **pósito** de Antigua, se haga inmediatamente. Habiéndose nombrado el pasado año a Isidro Simón, se acuerda se oficie al Alcalde Real de este lugar para que si no se ha hecho cargo de su empleo lo haga inmediatamente de acuerdo con la Real Instrucción del caso, recibiendo los oportunos papeles.

Se acuerda, dada la baratura del trigo, que se venda la libra de **pan** cocido a cuatro cuartos en la Capital y a tres en los lugares.

Se presenta memorial por D. Claudio Joseph de Vega solicitando se le admita como **Procurador** de Causas de Número en esta isla. Se acuerda admitirle desde luego y siempre que se presente al Señor Territorial para la correspondiente aprobación y nombramiento. Se le mandó entrar y prestar el correspondiente juramento, cosa que hizo.

384 Legajo y folio suelto, 12 junio 1792. Villa de Betancuria.

Escribano, Christóbal Ignacio. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Juan Matheo y Agustín Cabrera.

Se recibe memorial del natural de la ciudad de Canaria, Ambrosio Rodríguez, acompañando Real Provisión y suplicando se le admita al ejercicio de **escribano** público de número de esta isla, en lugar del oficio que hay vacante por muerte de Nicolás Campos, en cuya virtud acordaron admitirle y haciéndole entrar, se le tomó juramento, y se mandó se le entreguen los protocolos correspondientes.

385 Legajo 11-a, f. 25, 9 julio 1792. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sebastián de Vera. Síndico Personero, Andrés Francisco Gopar. Escribano, no figura. Regidores, Manuel Arze, Carlos J. Ageno y Antonio Espinosa.

Citación. Se acuerda a instancias del Síndico Personero celebrar Cabildo Abierto el próximo día 14, avisándose a los personeros de los pueblos para que concurran, y asimismo al Síndico saliente, D. Juan Matheo Viña, para que entregue los papeles y recibos referentes a su cargo que aún tenga en su poder; y también a D. Thomás de Aquino Cabrera, Alcalde Mayor saliente.

Ilegible.

Se ve memorial presentado por D. Joseph Martín, pidiendo se aumente el precio del **viño** que ha puesto en la Capital para su abasto. Se acuerda se venda a treinta y ochos cuartos en la Capital y a treinta y seis en los lugares.

386 Legajo 11-a, f. 27, 14 julio 1792. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sebastián de Vera, Escribano, Christóbal Ignacio. Regidores, Martín Fabricio, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arze, Juan Matheo, Antonio Espinosa y Agustín Cabrera.

Manifiesta el Síndico Personero el gran perjuicio que está sufriendo la isla a causa de no tener precio los **granos y** estarlos adquiriendo los comerciantes al precio que les acomoda. Acuerdan, dado que no se encuentra la Cédula que trata de los granos expedida el año de 1765, acuda el Síndico a la Real Audiencia para que determine lo que corresponda.

Documentos. Asimismo, habiéndose citado al Síndico anterior para que presente los papeles que en razón de su cargo aún tuviese en su poder, y no habiéndose presentado, se acuerda se le apremie para dicha entrega.

387 Legajo 11-a f. 29, 28 julio 1792. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sebastián de Vera. Escribano, Christóbal Ignacio. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arze, Antonio Espinosa y Agustín Cabrera.

Se ve un pedimento dado por Pablo Estévez, vecino de la Oliva, indicando que ha traído a esta isla seis pipas de **vino** que le han costado en el Puerto de La Orotava a cuarenta y cinco pesos, más los costos que ha sufragado para ponerlos en el lugar de la Oliva. Se acuerda se esté a lo proveído en dicho pedimento.

388 Legajo 11-a, f. 29, 9 agosto 1792. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sebastián de Vera. Síndico Personero, Andrés Francisco Gopar. Escribano, Christóbal Ignacio. Regidores, Martín Fabricio, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arze de la Concha, Antonio Espinosa, Juan Matheo Cabrera, Antonio Campos y Agustín Cabrera.

Orden. Se recibe Real Cédula por la que se manda cese la observancia de la Instrucción Adicional de 16 de Noviembre de 1786 y que se guarden las demás Resoluciones del Ramo de Propios y Arbitrios.

Se presenta **orden** del Consejo, autorizada por el Escribano y Oficial Mayor, D. Pedro López Tachal, acordándose cumplirla y guardarla en el cuaderno de Ordenes.

Asimismo se presenta otra **Orden** del Real Consejo, relativa a la Real Cédula antecedente, mandándose asimismo fijar junto con aquella en el cuaderno de Ordenes.

Se presenta el escribano D. Ambrosio Betancurt, dando cuenta de la demanda que D. Rafael de Armas, presbítero, D. Manuel Antonio Travieso, marido de Dña. Luisa de Armas le han puesto, y a los lugares de Oliva, Villaverde, Lajares, Roque, Tostón, Tindaya, Time, Tetir, Tefía y Ampuyenta sobre el cobro de mil quinientos pesos que dicen se deben al Coronel por la defensa que hizo del pleito de **quintos** en el Real Con-

sejo de Hacienda. Se acuerda se le de al Síndico Personero General testimonio.

389 Legajo 11-a, f. 32, 23 agosto 1792. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sebastián de Vera. Síndico Personero, Andrés Francisco Gopar. Escribano, Christóbal Ignacio. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arze y Agustín Cabrera.

Se recibe carta orden de la Real Audiencia, comunicando plazos en que el Mayordomo de propios deberá rendir **cuentas** de los mismos. Se acuerda darle traslado al mismo del contenido de ella, y que se fije en este Capitular.

Da **cuenta** el Alcalde Mayor de orden que le dirigió el Regente de la Real Audiencia acerca del cumplimiento y envío de las cantidades de propios que estaban pendientes (certificaciones de ellas) en el primer barco. Se acuerda solicitar un plazo de veinte días para poder cumplir con ello, llamándose a Cabildo.

Se presenta memorial de D. Pedro Navarro, vecino de Canaria, diciendo tenía cinco pipas de **vino** que vender y solicitando postura de 36 cuartos. Se acordó presente muestra en otro Cabildo y que por ahora lo expendá a como lo está vendiendo.

390 Legajo 12-a, f. 2, 11 septiembre 1792. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sebastián de Vera. Síndico Personero, Andrés Francisco Gopar. Escribano, Ambrosio Rodríguez. Regidores, Manuel Arze, Antonio Espinosa, Carlos J. Ageno y Agustín Cabrera.

Presenta el **escribano** interino de Cabildo un título de Escribano del mismo, expedido a su favor por el Señor Territorial. Dicho empleo se hallaba vacante por fallecimiento de Nicolás Antonio Campos, en 15 de julio del presente año. Se obedece y se le recibe juramento.

Se trata del cumplimiento de la orden del Regente, Juez Intendente de Propios, de 11 del mes pasado, que el Alcalde Mayor presentó en cabildo de tres de dicho mes (sic), y lo acordado en 26, sobre que se solicitasen en los respectivos oficios de escribano los papeles correspondientes a los caudales de propios. Se acuerda hacerlo, y que asimismo el Alcalde Mayor haga presente al Sr. Intendente no hallarse en los demás

papeles copia de las **cuentas** que se han remitido a la Audiencia por haberlas dado originales los escribanos; como asimismo no haber extendido parte de las sentencias de remate el escribano Nicolás Antonio Campos, por cuya causa no puede afirmar el Ayuntamiento si hay otras ejecuciones. Se acuerda se haga saber al Mayordomo de Propios active las ejecuciones existentes y plantifique las demás.

Se presenta memorial por D. Miguel Pérez Senabria, **Mayordomo** de Propios, haciendo renuncia de su cargo en virtud de las incomodidades del mismo, y por ser organista de esta Parroquia, y de poca salud, no inteligente en cuentas; y además que dicha mayordomía la tomó durante su diputación que terminó en 1790. Se acordó que fenecido el actual año, y remitidas las cuentas, se le tenga por renunciado.

Precios. Se acordó se expendan el pan a cuatro cuartos la libra; el vino selecto a cuatro reales de vellón, y el potable, según su calidad; el aguardiente a siete reales y medio de vellón.

D. Manuel Arce de la Concha pide se le dé **testimonio** del acuerdo celebrado el 14 de febrero de 1786, en que consta haber salido de Mayordomo de Propios.

391 Legajo 12-a, f. 4, 12 enero 1793. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Miguel Blas Vázquez. Síndico Personero, Manuel Cardona. Escribano, Ambrosio Rodríguez. Regidores, Martín Fabricio, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arze, Juan Campos, Juan de Dios y Agustín Brito.

Precios. Acordaron que la libra de pan fino se venda a 4 cuartos corrientes; el cuartillo de vino superior a 2 reales; el aguardiente a 7 reales y medio en los pueblos y capital; el de vinagre a 16 cuartos; el de aceite a 18 reales; el de aceite de pescado de la tierra a 9 y el de fuera a 10; la libra de carnero a 14 cuartos; la de castrado a 12; la de macho a 10; la de cabra y oveja a 8; la de camella a 6; la de vaca a 8; la de toro a 6; la libra de cordero y cabrito a 8; la de tocino a 2 reales; la de cerdo de puerta a 20 cuartos; la de hembra a 16; lo mismo la de monte; la libra de pescado fresco a 8 en la capital y a 6 en los lugares; el pescado salado de la costa a 8 cuartos estando bien acondicionado; el escolar a 8 cuartos; el pescado seco a 12 cuartos; la docena de viejas de buen tamaño, a 2 reales; viejas y salemas frescas a 3 reales libra; la libra de calabaza a cuarto y medio; papas a 30 reales vellón la fanega; almud de pasas a 4 cuartos y medio; burgados a 5; escabeche de «almejillón» a

20 pesetas cuarto; el te pesebre a 16; la fanega de sal en la ribera del mar y en los lugares a 6 reales; libra de tomates a cuarto; higos a 5; fanegas de almendras a 3 pesetas; nueces a 10 por cuarto; fanegas de castañas a 3 pesetas; fanega de aceitunas a 6; fanega de judías a 6; chícharos a 3; lentejas a 45 reales vellón; garbanzos a 6 pesetas; la de arvejas a 3; miel de abejas a 15 reales; la de caña a 7 reales y medio el cuartillo; azúcar fina a 4 reales la libra; el «mascavado» a 3; la caja de conservas a 3 reales de vellón; la de pan de gofio a 12 cuartos. Y se haga saber a todos los expendedores, comparezcan ante el escribano de cabildo a dar las fianzas oportunas, y si no las dan en nueve días, se les mandará cerrar.

El Síndico manifiesta el perjuicio que se puede causar porque el **curtidor** de cueros no tenga dada fianza que pueda asegurar los quebrantos que hubiera en los curtimientos particulares. Acordaron se le exija en nueve días su prestación al igual que a los dueños de las Tenerías.

Acordaron se pongan de remate los **Propios** de Cabildo, siendo el Mayordomo de ellos el encargado de recibir las fianzas, y si quedara alguna renta sin rematar, la ponga en administración en la persona que mejor le acomode.

Admitida la renuncia que tiene hecha D. Miguel Pérez Senabria, como **Mayordomo** de Propios, y teniéndose confianza en el Diputado del Común, D. José Viera, se le nombra como Mayordomo de Propios.

Propios. Acordaron que para adelantar, se les ponga un precio a cada renta, asignándosele a la del aferimiento 20 pesos; a la de entradas 23; al «gerrete» 10, a las... otros diez; y al de medidas 4 pesos a cada uno de los partidos de las cuatro «cillas».

Milicias. Se recibió carta expedida por el Coronel y Gobernador de las Armas sobre propuestas para empleos de oficiales del regimiento, y en su vista se acordó se comunique que para poder cumplir este Ayuntamiento, necesita tener a la vista el libro maestro.

Citación. Se acuerda se celebre cabildo el día 16 del presente, miércoles.

Regidores, Martín Fabricio, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arze, Juan de Dios, Juan Campos y Agustín Campos.

Milicia. Se acuerda sobre las propuestas de cargos de oficiales para el Regimiento de esta isla que se remitan dichas propuestas consultadas al Excmo. Comandante General, con la carta misiva correspondiente, dejándose testrmonio.

D. Manuel Cardona, Síndico Personero, hace una representación indicando que, habiendo recibido **fondos** para la defensa de los derechos del bien común los anteriores Síndicos Diego Alonso, Lázaro Domínguez, Juan Matheo y Andrés Gopar, era necesario dieran cuenta de su inversión, debiéndoseles señalar día para comparecer, y asimismo convocar a los Síndicos de los pueblos. Se acuerda que el Alcalde Mayor tome las cuentas a los Síndicos indicados y que una vez sea hecho, se convoque a los demás a Cabildo.

Se ve memorial presentado por Diego Fabricio, marchante, sobre que se adelante el precio a la **carne** y que se obligara a los marchantes que compran reses para sacarlas fuera de la isla, no las saquen mientras existe necesidad en ella, y se acordó se tenga presente en el primer cabildo.

Langosta. Se hace presente la plaga de «cigarro» que se quiere introducir en los sembrados, y se acuerda se pase oficio al Gobernador de las Armas para que se sirva poner los medios oportunos a su extinción.

393 Legajo 12-a, f. 10, febrero 1793. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Miguel Blas. Síndico Personero, Manuel Cardona. Escribano, Ambrosio Rodríguez. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arze y Juan de Dios.

Se presenta despacho de los Jueces Apostólicos, por el Alcalde Mayor, Tesorero de la Santa **Bula** en esta isla, para que se nombren personas en los lugares para el repartimiento a los fieles. Acuerdan nombrar colectores y que se entregue una minuta de los nombrados al Sr. Tesorero para su conocimiento. Se acordó publicar dicha Bula el día de mañana.

Hizo presente el Síndico del Convento de la Villa, sobre la fiesta que anualmente se le hace a **S. Diego** por los vecinos de la isla, *alternativamente ofrecida por cada pueblo, no haberse ofrecido el pasado año*

por La Oliva y que sucederá lo mismo en el presente. Acórdose se haga saber a los vocales de La Oliva lo ejecuten inmediatamente, y lo mismo a los vocales de Tostón y Lajares para que lo ejecuten el presente año.

Citación. El Síndico Personero indica los perjuicios que se le está produciendo a la isla por no tratar las cuestiones de la barrilla, carnicería y demás, y suplica se llame a Cabildo General. Se acordó se llame a él, para el día 14 de marzo próximo.

Dada la escasez de **aceite**, se acuerda asignarle la postura de doce reales de plata el cuartillo.

394 Legajo 12-a, f. 13, 24 marzo 1793. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Miguel Blas Vázquez. Síndico Personero, Manuel Cardona. Escribano, Ambrosio Rodríguez. Regidores, Juan Campos y Agustín Cabrera.

Granos. Se ve una orden del Comandante General, comunicando otra recibida por él de D. Diego de Gardoqui, permitiendo a Juan Alvarez Montañés, del comercio de Cádiz, extraer para aquella ciudad cien mil fanegas de trigo y cebada, según la abundancia o escasez que haya en esta Provincia. Acórdose se libren circulares a los pueblos para que los síndicos hagan los cálculos y los presenten el próximo día seis, en el cabildo que se manda convocar.

Se recibe otra orden indicando que conviene estén advertidas las **vigias** de la isla para que den los avisos de los barcos que se avisten desde sus correspondientes atalayas, sirviéndose este Cabildo se habiliten los útiles de guerra de que dispone, pasando relación de su número y especie al Gobernador de las Armas. No teniendo conocimiento este Cabildo de utensilios de guerra, sino solo de fortificaciones, se acuerda comisionar a D. Juan Campos, Regidor, y a D. Joseph Senabria, Diputado, para que la contesten.

395 Legajo 12-a, f. 14, 6 abril 1793. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Miguel Blas Vázquez. Síndico Personero, Manuel Cardona. Escribano, Ambrosio Rodríguez. Regidores, Martín Fabricio, Carlos Joseph Ageno, Juan Campos, Antonio Espinosa y Agustín Cabrera.

Granos. Se trata del asunto de la extracción para Cádiz de trigo y cebada, de acuerdo con la orden recibida y estudiada en el Cabildo anterior. No habiéndose recibido cabales cuentas de las cosechas existentes y de lo necesario para el mantenimiento de la población y reserva de semillas para la sembrera próxima, y debiéndose tratar este asunto con la mayor exactitud, se acuerda dar a los Diputados de los pueblos un término de cinco días para que presenten las cuentas, celebrándose el correspondiente Cabildo, que queda convocado.

Se presenta escrito del Síndico sobre el asunto del diezmo de **barri-lla**, defensa de los quintos y daño que hacen los criadores en la agricultura. Se acuerda que el Síndico haga las defensas necesarias, formando los correspondientes recursos y que los gastos se repartan entre los pueblos.

Precios. Se recibe memorial del vecino de La Orotava, Juan Acosta, pretendiendo se le ponga el vino a cuatro reales y medio y el aguardiente a nueve, acordándose no haber lugar a dicha pretensión y debiéndose guardar lo acordado en cabildo de doce de enero pasado.

El Síndico hace saber que algunos señores se exceden de las facultades, en materia de **abastos**, de las conferidas por el Ayuntamiento. Se acuerda que en los casos en que así ocurra, se les suspenda y se ponga en conocimiento de la Real Audiencia y del Señor Territorial.

396 Legajo 12-a, f. 17, 11 abril 1793. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Miguel Blas Vázquez. Síndico Personero, Manuel Cardona. Escribano, Ambrosio Rodríguez. Regidores, Juan Matheo Cabrera, Juan Campos, Antonio Espinosa y Agustín Cabrera.

Granos. Se reciben los estados formados por los Diputados de los pueblos, sobre las existencias de trigo y cebada, y se acuerda comisionar al Alcalde Mayor para que forme estado general, el cual se remitirá al Excmo. Sr. Comandante General, estado que se verá en el Cabildo que se ha de celebrar el próximo día dieciocho, para el que quedan convocados.

397 Legajo 12-a, f. 18, 14 mayo 1793. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Miguel Blas Vázquez. Escribano, Ambrosio Rodríguez. Regidores, Antonio Espinosa y Agustín Cabrera.

Se ve memorial presentado por Juan Acosta, haciendo constar los gravísimos perjuicios que experimenta al sacar del puerto de La Orotava para éste, seis pipas de **vino**, de las que había vendido tres a dos reales, y suplicando que para no vender lo restante al mismo precio y resarcirse del quebranto, se le autorizase a vender el resto a cuatro reales y medio. Se acuerda concederle licencia para ello, con tal que surta esta Villa.

398 Legajo 12-a, f. 19, 28 mayo 1793. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Miguel Blas Vázquez. Síndico Personero. Manuel Cardona. Escribano, Ambrosio Rodríguez. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arze, Juan de Dios, Juan Campos, Antonio Espinosa y Agustín Cabrera.

Cuentas. Se ve oficio remitido por el Regente de la Real Audiencia e Intendente de Propios, incluyendo dos certificados dados por el oficial Mayor de la Contaduría, relativos a los caudales de propios. Se acuerda obedecerlo y que conteste el Alcalde Mayor.

Se ve el estado confeccionado por el Alcalde Mayor, sobre **granos** de esta isla, en cumplimiento de lo ordenado por el Comandante General, estando conformes sobre el mismo.

Se recibe oficio del Comandante General, indicando haberse perdido la **guerra** contra Francia, sus colonias y habitantes, y en consecuencia era necesario poner en estado de defensa las fortificaciones, debiéndose formar por los Cabildos una Instrucción política y económica. Se acordó obedecerla y dar comisión para formar dicha Instrucción a los Regidores D. Martín Fabricio y D. Manuel Arze de la Concha.

Se hace presente por Domingo Santa Anna, aferidor de pesos y **medidas**, que los Alcaldes Reales no han cumplido con lo dicho en el despacho de 29 de enero pasado. Se acuerda se les íntime a su cumplimiento.

Se presentan cuatro memoriales, los tres primeros por Pablo Estévez, vecino de la Oliva, y el otro por Francisco y Domingo González Oramas, vecinos de Orotava y residentes en ésta, lugar de la Antigua, pretendiendo se asigne la postura al vino de cuatro reales y medio, y Luis Navarro la de nueve reales al aguardiente. Se les concede dicha postura con tal que surtan esta Capital al mismo **precio**.

399 Legajo 12-a, f. 21, 15 junio 1793. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Miguel Blas Vázquez. Síndico Personero, Manuel Cardona. Escribano, Ambrosio Rodríguez. Regidores, Martín Fabricio, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arze y Agustín Brito.

Guerra. Los señores Martín Fabricio y Manuel Arze presentan el estado que se les comisionó formasen sobre la contribución económica que cada uno de los lugares podía aportar en caso de necesidad, de acuerdo con lo solicitado por el Comandante general y acordado en el último cabildo. Presentan dicho estado con indicación de los quintales de bizcocho y fanegas de gofio que pueden aportar cada uno. Se acuerda que en cada lugar, el Alcalde y Diputados formen la lista de vecinos y se les asigne a cada uno su correspondiente porción para que las tengan prontas siempre que se necesite, debiendo ponerlo en conocimiento, dichos Alcaldes, del Regidor a quién se le señale el celo y cuidado de ello.

400 Legajo 12-a, f. 23, junio 1793. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Miguel Blas Vázquez. Escribano, Ambrosio Rodríguez. Regidor, Agustín Cabrera.

Se ve memorial presentado por Joseph Martín, vecino de Tuineje, diciendo haber traído cuatro pipas de **vino** a esta isla, de la de Canaria, y que le habían costado a cuarenta pesos cada una. Suplica se le asigne una moderada ganancia, y usando de equidad, se acordó asignarle a peseta el cuartillo.

Se ve memorial de Matheo Cabrera para que se le asignase postura a una pipa de **vino** y dos tercios de aguardiente, y se acordó asignarle al vino la misma que al anterior, y al aguardiente la de nueve reales de vellón.

401 Legajo 12-a, f. 24, 4 julio 1793. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Miguel Blas Vázquez. Síndico Personero, Manuel Cardona. Escribano, Ambrosio Rodríguez. Regidores, Martín Fabricio, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arze y Agustín Cabrera.

Se recibe carta del Comandante General, recordando a este Cabildo no haberse contestado los oficios enviados anteriormente, extrañándose

que un cuerpo en que tenía depositada la isla su confianza no actuase con interés en cuestión de tanta importancia como era la de extracción de **granos** de la Provincia. Se acuerda que habiendo cumplido ya con dicha orden, se vuelva a sacar copia y se remita de nuevo, con copia de este acuerdo.

El Síndico Personero hace constar el lamentable estado en que se halla el **Convento** del Señor S. Diego de esta Villa así por lo deteriorado como por la falta de religiosos, no hallándose completo el número que previene la contrata, suplicando se sirva pasar este Cabildo oficio al Provincial, para que lleve adelante la contrata o se hagan los recursos que sean necesarios hasta que se cumpla, lo cual se acordó.

402 Legajo 12-a, f. 26, 2 agosto 1793. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Miguel Blas Vázquez. Escribano, Ambrosio Rodríguez. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Antonio Espinosa y Agustín Cabrera.

Recibido oficio del Comandante General, sobre no haberse contestado a su orden sobre extracción de **granos**, se acuerda se saque copia del informe y se entregue al Gobernador de las Armas para que la remita.

Se ve memorial presentado por Antonio Curbelo, solicitando postura para el **vino**, y se le asigna la de cuatro reales y medio.

403 Legajo 12-a, f. 27. 12 agosto 1793. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Miguel Blas Vázquez. Síndico Personero, Miguel Cardona. Escribano, Ambrosio Rodríguez. Regidores, Martín Fabricio, Manuel Arze, Carlos Joseph Ageno, Juan Matheo, Antonio Espinosa y Agustín Cabrera.

Se recibe carta del Comandante General para que se le de noticia más concreta sobre **granos** y necesidades de los habitantes. Se acuerda hacerlo inmediatamente.

Se recibe carta del Regente de la Real Audiencia devolviendo las **cuentas** para que las forme el depositario, y que exhiba los 319 reales y 27 maravedíes, por no haber presentado diligencias para su cobranza, remitiéndoseles a la primera venida de barco. Acórdose se le haga saber al que fue Mayordomo de Propios, D. Miguel Pérez Senabria, para que forme las cuentas nuevamente.

Se ve pedimento de D. Sebastián de Medina, beneficiado de la Párroquia Matriz para que se le reciba **información** con citación del Síndico Personero. Se acordó se le reciba, dándose comisión al efecto al Regidor Fabricio.

404 Legajo 12-a, f. 28, 31 agosto 1793. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Miguel Blas Vázquez. Síndico Personero, Manuel Cardona. Escribano, no firma. Regidores, Martín Fabricio, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arze, Antonio Espinosa y Agustín Cabrera.

El Síndico Personero manifiesta tener que formular varios recursos y necesitar se le de vista de las ordenanzas, para lo que se acuerda que por el escribano se le de **testimonio** de ellas.

Asimismo expresa el Síndico tener que pasar a la isla de Canaria para dichos recursos, necesitando se le conceda licencia por este Ayuntamiento. Se acuerda dársela, dejando apoderado que le represente en los asuntos en esta isla.

405 Legajo 12-a, f. 29, 7 octubre 1793. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Miguel Blas Vázquez. Síndico Personero, Manuel Cardona. Escribano, Ambrosio Rodríguez. Regidores, Martín Fabricio, Carlos Joseph Ageno, Antonio Espinosa, Juan Mateo y Agustín Cabrera.

Granos. Se ve un memorial presentado por el Teniente Coronel de Milicias Provinciales de esta isla, D. Thomás de Aquino Cabrera, hecho de por sí y a nombre de su hermano, el Presbítero D. Pablo Joseph Cabrera, ausente en la Península, haciendo presente ser uno de los más hacendados labradores de esta isla en terrenos, yuntas y medianeros, hallándose con más de doce mil fanegas de trigo y cebada, y que estas no le son suficientes para poder cultivar los terrenos que tenían mostrencos, por no haber ningún comercio en la isla y no poderlas extraer y que solicitada licencia para embarcarlas se le negó, sin tener en cuenta los privilegios otorgados por S. Majestad a todos los labradores, a fin de hacer adelantar la agricultura, pudiéndose extraer para los reinos de España en caso de bajos precios, como sabe el Cabildo ocurrió en el pasado año de 1792 y el presente, habiéndose vendido la fanega de trigo a quince reales de vellón y a siete y medio la de cebada, pidiendo se le

haga y dé testimonio de los acuerdos sobre estos asuntos. Se requiere la opinión del Síndico Personero, quien manifiesta no tiene reparo se le dé el testimonio solicitado.

El Síndico Personero hace presente la gran falta que hay en esta isla de **aperos** para la labranza (para las yuntas), a causa de no haber monte, y habiendo formulado sobre ello recurso ante la Audiencia pidiendo aperos, dada la proximidad de la sementera y por estar ésta a la mano, y seguirse sin remediar este asunto, solicita se escriba por este Ayuntamiento a la Audiencia en busca de remedio, acordándose el hacerlo.

El Síndico Personero hace patente la falta de **Maestro** que hay en la isla con los perjuicios correspondientes para los padres que tienen que enviar fuera a sus hijos a recibir instrucción, siendo conveniente que sufragaren todos los lugares un maestro mediante la oportuna renta que asegure su estabilidad. Acordaron enviar despachos a los lugares para que cada uno, ante escribano, señale la cuota que tuviere por conveniente.

406 Legajo 12-a, f. 32, 16 diciembre 1793. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Miguel Blas Vázquez. Síndico Personero, Manuel Cardona. Escribano, Ambrosio Rodríguez. Regidores, Martín Fabricio, Carlos Joseph Ageno, Julián Leal, Juan Matheo, Antonio Espinosa y Agustín Cabrera.

Cuentas. Se recibe carta orden enviada por el Intendente de Rentas y Propios de estas islas, acompañando dos testimonios de órdenes que se le habían remitido por D. Juan de Membiela, con fecha en Madrid, una del 7 de Mayo y la otra de 11 de Septiembre, haciéndose constar que con la mayor urgencia proceda el Mayordomo de Propios a cobrar lo que a ellos se deba por primeros y segundos contribuyentes, haciendo se saquen los testimonios de las fianzas que se hubieren acordado por los rematadores, y en caso de no haber certificación de quienes componían el Ayuntamiento en el año respectivo, de los remates, y como responsables de sus resultas, pedir contra ellos o sus herederos las responsabilidades correspondientes, y si se presentare dificultad por alegar alguno fuero militar, se escriba sin pérdida de tiempo al Gobernador de las Armas con testimonio de estas órdenes. Acordaron comunicar al Mayordomo de Propios active las cobranzas para el pago de los mi-

nistros de Justicia y caso de no hacerlo, se le haga saber serán de su cuenta los perjuicios que se originasen. Asimismo acordaron se escriba al Sr. Regente, con testimonio de este acuerdo.

407 Legajo 13-a, f. 1, 11 abril 1797. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro Sánchez Dumpiérrez. Síndico Personero, Lázaro Domínguez. Escribano, Ambrosio Rodríguez Betancurt. Regidores, Martín Fabricio Umpiérrez y Antonio Espinosa.

Se presentó oficio del Intendente de Propios sobre la forma de hacer **cuenta** de ellos, acordándose se hagan en su conformidad.

Sueldos. Otro oficio del Intendente instando se formalicen las cuentas de los años 1795 y 1796, y se remitieran las cantidades pertenecientes al Alguacil Mayor de la Real Audiencia y al verdugo. Se acuerda que el Mayordomo de Propios haga envío de ellos.

Se recibe oficio del Fiscal de la Real Audiencia, incluyendo Real Provisión, para que informe este Ayuntamiento sobre el número de **escribanos** públicos que hay en la isla con especificación de los que sean perpetuos o renunciables, y las escribanías que actualmente estén en ejercicio, en depósito o vacantes, y cuantos escribanos son necesarios en la isla. Se acordó rendir informe.

Asimismo se presenta oficio del Fiscal contestando representación que en dos de Diciembre pasado le hizo el Sustituto Fiscal de esta isla, D. Juan Francisco de Rugama, y declarando que el cargo de **Alcalde Mayor** no puede recaer sobre Regidor sino pasados dos años desde su cese y sobre Diputado o Personero, pasado uno. Se acuerda archivarlo.

Domingo Campos, rematador de las entradas, hizo presente haberse impedido la saca de vinos y aguardientes desde Canaria a esta isla, solicitando verse libre de tal **remate**. Se acordó dar cuenta al Intendente de Propios para que resolviese.

409 Legajo 13-a, f. 2, 20 septiembre 1797. Villa de Betancuria. Cabildo abierto.

A. Mayor, Pedro Sánchez Dumpiérrez. Síndico Personero, Lázaro Domínguez. Escribano, Ambrosio Rodríguez. Regidores, Martín Fabricio, Juan Matheo Cabrera y Antonio Espinosa.

Se acordó este Cabildo General a instancia del Síndico Personero, para tratar si se debe o no pagar el diezmo de **barrilla**. Se cita al Vicario, que se excusa. Asisten los Personeros de los pueblos, y dos vecinos por cada uno de ellos.

Se presenta escrito hecho por el Síndico Personero para la defensa del diezmo de barrilla, que de nuevo se quiere introducir por el Cabildo eclesiástico, quedando el remate en Pablo Suárez Barroso, quien ha promovido ante el Vicario y Provisor del Obispado los correspondientes expedientes de apremio contra los moradores de la isla. En su vista, expusieron: El señor Alguacil Mayor, que en consideración a que en la tierra en que se sembraba papas, millo y cebada, se ha sembrado barrilla, o se deja de sembrar ésta, o se está en el caso de pagar tributo.

El señor Antonio Espinosa y el señor Matheo Cabrera, que se debe satisfacer, si es aprobado por nuestro Católico Monarca,

El señor Alfonso Clemente, que es ajeno a la potestad eclesiástica imponer nuevos impuestos, y que se dé cuenta al Monarca para que delibere, y se oficie al Vicario para que suspenda el remate; y usar en caso necesario de recursos ante el Trono.

Medidas. Se acuerda se arregle la media fanega según el medio.

Se acuerda que los señores Capitulares no se excedan de las **posturas** que ponga el Ayuntamiento, celando cada uno en su distrito, y cuidando de ello el Síndico Personero General.

Se acuerda que el precio de los **granos** que rija el mes de Diciembre, correrá hasta la próxima cosecha.

409 Legajo 13-a, f. 6, 4 enero 1798. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro Sánchez Dumpiérrez. Síndico Personero, Lázaro Domínguez. Escribano, Ambrosio Rodríguez. Regidores, Martín Fabricio, Manuel Arze de la Concha, Juan Mateo Cabrera y Antonio Espinosa.

Se presenta oficio por el castellano D. Clemente Cabrera, dirigido al **Alcalde Mayor** por D. Agustín de Cabrera, Gobernador de las Armas, apoderado del Señor Territorial, por el que habiéndosele nombrado Alcalde Mayor para este año, se le diera posesión. Se le mandó entrar y se le tomó juramento de «fideliter exercendo», ofreciendo usar bien y fielmente de su empleo. Por el Alcalde Mayor se le entregó la vara de la Justicia.

Asimismo se mandó entrar y se recibió juramento a D. Juan de Febles, Diputado electo, y a D. Pedro Josef Gómez, **Síndico** electo para este año.

410 Legajo 13-a, f. 7, 17 enero 1798. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Clemente Cabrera Betancourt. Síndico Personero, Pedro Josef Gómez. Escribano, Ambrosio Rodríguez. Regidores, Martín Fabricio, Juan Mateo Cabrera, Antonio Espinosa y Juan Campos.

Entró en Cabildo Juan Gómez, y juró haber **citado** a los presentes, y que D. Manuel Arze estaba en Tetir, y que por el tiempo no pudo ir a La Oliva a citar a D. Julián Sicilia.

Precios. Se acordó se ponga la libra de pan cocido a 7 cuartos; el cuartillo de vino bueno a 34 y el inferior a su postura; el aguardiente bueno a 9 reales vellón; la libra de carnero a 18 cuartos; de castrado a real; de macho a 12; oveja cabra, cordero y cabrito a 8; de vaca a 10, hembra a 16; camella a 8; tocino a 2 reales; puerco a 20; pescado salado a 8; fresco a 8; aceite dulce a 2 reales; aceite de pescado a 8 reales antiguos; ballena a 15 reales vellón; vinagre a real, libra de calabaza a 2 cuartos; papas a 3 cuartos fanega; fanega de sal 6 reales; de aceitunas 6 cuartos; nueces 8 por un cuarto; garbanzos 6 la fanega; chícharos a 4; azúcar fino a 4 la libra; cajas de conserva a 20 cuartos; castañas a 3; higos pasados a 6 cuartos; pasas a 8; arenques grandes a 2 cuartos; pequeños a 1 y medio; sardinas a 1 y medio; almendras a 4; miel de caña a 10 reales corrientes; de abeja a 15 reales, libra de queso a 20 cuartos. Se acuerda velen por estas posturas los Regidores cada uno en su distrito, haciendo que todos los taberneros o venteros que no sean transeúntes no vendan sin fianza, cerrando sus tiendas hasta que conste tenerla prestada ante Escribano del Ayuntamiento; y los transeúntes no podrán vender hasta no tener licencia del Alcalde Mayor.

Se nombra **Mayordomo** de Propios a Josef Fernando Marrero, quien dará fianza en el primer Cabildo. Es vecino de esta Villa.

Milicia. El Síndico manifiesta tener noticia que el Comandante General ha pedido 50 hombres al Coronel de esta isla para guarnecer Santa Cruz. Pide se escriba por el Cabildo al Coronel para que haga saber al Comandante General que quedaría desguarnecida e indefensa la isla con la saca de estos hombres.

Hallándose intransitables los **caminos**, y recibidas quejas de los pá-

rrocos que se han visto en trance de perecer por ellos, se acuerda que los Alcaldes Reales de los pueblos acudan con su vecindario a componerlos y caso de resistirse los que gocen fuero militar, se pase recado al Coronel.

411 Legajo 13-a, f. 10, 21 marzo 1798. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Clemente Cabrera. Escribano, Ambrosio Rodríguez. Regidor, Antonio Espinosa.

Se presenta oficio del Tesorero General de la Santa **Bula**, incluyendo un despacho de los Jueces Apostólicos, para que se nombren personas en los lugares para el repartimiento de las bulas a los fieles. Se acordó nombrar colectores y que se les haga saber su nombramiento para que las recojan de los Párrocos. Se publicará el día 24 del corriente, pasándose recado al Beneficiado de esta Parroquia Matriz.

Se asigna al vino bueno, dada su escasez, el **precio** de un tostón, y el inferior a peseta; el aguardiente a 12 reales.

412 Legajo 13-a, f. 11, 12 abril 1798. Villa de Betancuria. Cabildo abierto.

A. Mayor, Clemente Cabrera. Síndico Personero, Pedro Josef Gómez. Escribano, Ambrosio Rodríguez. Regidores, Martín Fabricio y Juan Mateo Cabrera.

Se celebra Cabildo abierto a petición del Síndico Personero. Se acuerda seguir adelante lo acordado en Cabildo de 20 de Diciembre pasado.

Hizo presente el Síndico la permuta de trigo por barrilla con exorbitante precio, y el asunto del embarque de **granos**. En lo primero pide resuelva el Alcalde Mayor como Juez privativo, y en lo segundo, se han dado las más serias providencias sobre el embarque de granos como saben los Capitulares.

Hizo presente el Síndico estar prohibida la extracción de **barrilla** y que no obstante no haberse hecho constar por no haber venido la orden suprema, se haga la representación que se pide, haciéndose presente el perjuicio que se experimenta.

Se hizo constar la falta de comercio en la isla y en consecuencia se

solicita se pida al Rey se fomente en esta isla un **puerto** de mar y que se fortifique.

Se hizo presente por el Síndico el perjuicio que se sigue a la isla por estar la **Vicaría** en la Oliva, al extremo de ella. Se acuerda comunicarlo al Vicario General para que decida lo pertinente.

Respecto a los **rompimientos**, se esté a la práctica de costumbre y lo mismo en cuanto a la composición de caminos.

Precios. Se pone el vino a 38 cuartos y el aguardiente a 2 tostones.

Milicia. En cuanto a la recluta de gente, se comuniqué al Comandante General para que la suspenda.

El beneficiado y el Síndico del Convento franciscano de esta Villa hicieron constar el no cumplimiento de la dula de **carnicería**. Se acordó que todos los criadores cumplan con ella.

413 Legajo 13-a, f. 14, 14 julio 1798. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Clemente Cabrera. Síndico Personero, Pedro Josef Gómez. Escribano, Ambrosio Rodríguez. Regidores, Martín Fabricio, Juan Matheo Cabrera y Antonio Espinosa.

Dada la escasez de **granos** y embarcándose los mismos, hay pueblos que han perdido la mitad de su vecindario, no encontrándose un grano que les vendan para su manutención. Se acuerda se haga saber al Gobernador y Comandante General el asunto para que lo remedie y suspenda los embarques; y en el interín, se oficie al Gobernador de las Armas de la isla para que provea remedio.

Precios. El Síndico Personero expone el desorden en la venta de víveres en los pueblos sin que los Diputados de ellos hayan cumplido exigiendo a lonjeras y taberneras la fianza. Se acordó que el pan corra a 8 cuartos; el carnero a real de peseta; el castrado a 14 cuartos; el macho a 10; la cabra y oveja a 8; vaca a 10; cerdo a 20; tocino a 2 de peseta; pescado de todas clases a 8 cuartos; vino de La Orotava y Canaria a 36 cuartos; de Lanzarote a 25 cuartos y medio; aguardiente a 10, y los demás víveres a como está acordado.

Presenta un memorial el Síndico Personero en que indica que el pueblo se lamenta de las ausencias que el **Alcalde Mayor** hace de la Capital dejando encargado de la jurisdicción a D. Joseph Pérez Senabria, y que para evitar los perjuicios que así se causan, se abstenga de tales «retiradas», y si alguna vez tiene que ausentarse por urgencias, encargue

la jurisdicción a otra persona. Se acordó que se encargue en caso de ausencia el Alférez Mayor, y en caso de que no se encargue a otra persona de su confianza.

414 Legajo 13-a, f. 15, 23 julio 1798. Villa de Betancuria. Cabildo General.

A. Mayor, Clemente Cabrera. Síndico Personero, Pedro Josef. Escribano, no firma. Regidores, Julián Sicilia, Juan Matheo y Agustín Brito.

Se hace presente lo acordado en Cabildo celebrado el 20 de Septiembre pasado sobre defensa de **barrilla**, e inteligenciados de ello, se mandó votar. El señor Sicilia dice que su dictamen es que se deposite el cinco por ciento de lo que produce la barrilla a cada vecino, en el Alcalde, Diputado y Personero de cada lugar, llevando cuenta el fiel de fechos y, que a su vez, toda la masa recaudada se deposite en tres personas de confianza de la isla para que lleven cuenta de lo gastado en la defensa de los recursos sobre la barrilla, y que si faltare pusiesen otro «acopio». Y en cuanto a las personas pudientes de los pueblos que no han sembrado barrilla, se haga un reparto de cargas sobre ellos por los Alcaldes Reales según el vecindario.

Los señores Juan Matheo, Agustín Brito, Alfonso Clemente y Juan de Febles se conforman con lo anteriormente expuesto. Los representantes de los pueblos son unánimes en conformarse también sobre lo dicho y «que se defienda la barrilla como está mandado». Asimismo acuerdan nombrar como depositarios de los caudales que se recojan a D. Agustín de Cabrera Betancourt, Gobernador de las Armas, a D. Lázaro Domínguez y a D. Diego Alonso Cerdeña, haciéndoseles saber el nombramiento para su aceptación.

415 Legajo 13-a, f. 17, 25 agosto 1798. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Clemente Cabrera. Escribano, Ambrosio Rodríguez. Regidores, Martín Fabricio, Juan Campos y Agustín Brito.

Se celebra esta reunión para rendir **cuentas** de los propios de Cabildo de los años de 1796 y 1797, y acordándose liquidar el año de 1797, y no pudiendo hacerse, porque Domingo Campos, rematador de las entradas, que lo hizo en cuarenta y seis pesos, no ha pagado un solo mara-

vedí, se pide al Alcalde Mayor que embargue los bienes conocidos de aquel y en especial la porción de barrilla que tiene existente, y en adelante no se permita postura a ninguna persona sin que presente abonador. Y por lo que respecta a los 430 reales y 25 maravedíes que se piden por el Regente de la Audiencia pertenecientes a 1795 para los sueldos de Alguacil Mayor y Verdugo, se acuerda se consulte a dicho señor se sirva declarar de donde se saca ese caudal para hacer la remisión.

**Legajo 5-a, dedicado exclusivamente a
elecciones políticas**

001 Legajo 5-a, f. 1, 4 enero 1775. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Thomás de Aquino Cabrera. Síndico Personero, Joseph Pérez Mota. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martín Fabricio, Carlos Joseph Ageno, Manuel Cabrera, Joseph de la Concepción, Joseph Blas y Bernardo Rodríguez.

Asisten los comisarios electores por los lugares de la isla.

Se hacen presentes las Reales Cédulas sobre elección de Diputados del Común, Síndico Personero y Jueces de Comisión de los pueblos de esta isla, y lo que se debe observar en la elección.

En votación unánime eligen como Síndico Personero a D. Juan Thomás de Soto, vecino del lugar de Pájara; y por Diputados del común a D. Juan Antonio Sánchez Cabrera, vecino de Pájara y a D. Sebastián de Vera, vecino de Vallebrón, elección que aprueba el Cabildo aunque se dice que el diputado electo D. Juan Antonio Sánchez es pariente en cuarto grado de algunos señores Capitulares, acordando acudir a la Audiencia para que resuelva esta duda.

Para Jueces de Comisión se proponen por los comisarios de Pájara a Lorenzo Soto, Antonio González y Juan González; los de Oliva a Raphael Matheo, Jacinto Cabrera y Pablo de Vera; los del Valle a Joseph de la Concepción, Agustín Cabrera y Andrés Cerdeña; el de Tefía a Ignacio Medina, Juan Cerdeña y Andrés Pérez; el de Tindaya a Pedro Francés, Phelipe Francés y Antonio Mesía; el de Lajares a Thomás Melián, Salvador Carreño y Francisco Curbelo; el de Vallebrón a Juan Morales, Juan Viña y Bernardo Viña; el de Matilla a Agustín Matheo, Joseph Matheo y Juan Morales; el del Time a Joseph de Zerpa senior, Joseph de Zerpa junior y Matheo de Zerpa; el de Tetir a Juan Campos, Joseph de Vera y Tiburcio de Vera; el de Casillas del Angel a Juan Antonio de Acosta, Joseph Carrión y Juan Bravo; el de Ampuyenta a Bartholomé Alonso, Salvador Mena y Christóbal de Alfaro, el de Triquivijate a Diego Borges, Christóbal Ramos y Christóbal Jordán; los de Antigua al infras-

crito escribano, Bernardo Borges y Manuel Sánchez; el de Casillas de Morales a Juan Alonso Garcia, Juan de Vera y Miguel Matheo; el de Agua de Bueyes a Domingo Cabrera, Antonio Cabrera y Juan Cardona; el de Tiscamanita a Antonio de Vetancor, Miguel Antonio y Agustín de Medina; el de Tuineje a Ignacio Cabrera, Blas Hernández y Christóbal Travieso; el de Tesejerague a Pedro Domingo, Pedro Domínguez y Lucas Domínguez; el de Vega de Río Palmas a Juan García, Agustín García y Lorenzo Rodríguez.

El Alcalde Mayor, en vista de los nombrados, se reservó la elección hasta haberse informado de la conducta de cada uno de ellos.

002 Legajo 5-a, f. 3, 22 diciembre 1775. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Thomás de Aquino Cabrera. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Joseph Manuel Zeruto, Carlos Joseph Ageno, Antonio Franquis, Joseph de la Concepción y Antonio de la Peña.

Se acordó librar despachos para que se designen vocales para el nombramiento de comisarios electores que han de elegir los empleos políticos, vocales que han de concurrir a esta Capital el día 29 del corriente para celebrar Cabildo a dicho fin.

003 Legajo 5-a, f. 4, 30 diciembre 1775. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Thomás de Aquino Cabrera. Síndico Personero, Juan Thomás de Soto. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Antonio Franquis, Manuel Arce, Joseph Blas, Pedro Alonso y Antonio de la Peña.

Cabildo donde concurren los vocales de los pueblos para nombrar Diputado del Común y Síndico Personero así como para nombrar veinticuatro comisarios electores que hagan dichos nombramientos. Se les inteligencia de las disposiciones de Su Majestad y Supremo Consejo de Castilla sobre que todos los años se han de nombrar por los Pueblos, Diputados del Común y Síndico Personero, como también proponer personas dobles para Alcaldes Reales en los lugares de esta isla, que ha de nombrar de los propuestos el Alcalde Mayor.

Se nombran a continuación los veinticuatro Comisarios electores y

se previene que los mismos concurren a esta Capital el proximo día diez de enero para elegir dos Diputados del Común, Síndico Personero y personas dobles para Alcaldes Reales de los lugares.

004 Legajo 5-a, f. 6, 8 febrero 1776. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Thomás de Aquino Cabrera. Síndico Personero, Juan Thomás de Soto. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martín Fabricio, Carlos Joseph Ageno, Antonio Franquis, Manuel Arce, Joseph Blas, Bernardo Rodríguez, Andrés López, Pedro García y Antonio de la Peña.

Concurren los venticuatro Comisarios Electores, que no lo han podido hacer antes a causa de las continuadas lluvias que caen desde el día ventiseis de Diciembre. Se les leen las Reales Cédulas sobre las votaciones y elección de los cargos, y la que ultimamente se ha ganado por D. Manuel de Armas Scorcio, teniente coronel del Regimiento de la isla de Lanzarote, sobre elección de Alcalde Mayor, a lo que dijeron que a pesar de haber sido obtenida por dicho señor la Real Cédula para elección de Alcalde Mayor anualmente, con siniestra relación, por carecer de poder general o especial de esta isla, así como porque en las anteriores elecciones que ha hecho el señor Territorial, no ha resultado opresión porque continuase ejerciendo el empleo más de un año, pues siempre se ha hecho la elección por dicho señor y no por sus apoderados en los vecinos de esta isla de más inteligencia, pese a lo cual obedecen dicha Real Cédula, comunicándoles el presente escribano que el teniente coronel D. Joseph de Zerpa tiene poder para elegir uno de los sujetos que propusieren para el cargo de Alcalde Mayor, en el plazo de nueve días.

Acordaron proponer como Alcalde Mayor, en primer lugar, a D. Thomás de Aquino, y en segundo, a D. Sebastián de Goias, los comisarios de esta Villa; continuándose por los demás comisarios los nombramientos, y acordándose que en vista de ellos se pase despacho al apoderado del Señor Territorial para que elija en el plazo de nueve días.

Nombraron como Diputados del Común a D. Francisco Morales Albertos y a D. Miguel Pérez Senabria, en las vacantes que dejan D. Andrés López y D. Antonio Campos.

Nombraron unánimes como Síndico Personero General a D. Joseph

Llerena, y como Procurador Sindico del Común a D. Joseph Antonio Espinosa.

Nómbrense Alcaldes de los pueblos, reservándose el Alcalde Mayor por el momento la elección entre los nombrados doblemente.

005 Legajo 5-a, f. 11, 17 febrero 1776. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Thomás Aquino Cabrera. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martín Fabricio, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arce, Joseph de la Concepción y Antonio de la Peña.

Se lee el auto confirmatorio de la elección como Alcalde Mayor por el apoderado del Señor Territorial, D. Joseph de Zerpa, teniente coronel, de D. Thomás Aquino Cabrera, en virtud de la elección hecha por los comisarios electores, tomándosele juramento de fideliter exercendo por el Regidor Decano, D. Martín Fabricio.

006 Legajo 5-a, f. 12, 23 diciembre 1776. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Thomás Aquino Cabrera. Escribano, Nicolás Antonio de Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Antonio de Franquis, Manuel Arce, Andrés López y Antonio de la Peña.

Comparecen los vocales de la isla que han sido convocados para la elección de los venticuatro Comisarios electores, para dar cumplimiento a las Reales Cédulas sobre elección de cargos políticos.

Se efectúa la elección, y se previene que comparezcan los elegidos el sábado cuatro de enero para que hagan las elecciones de dos diputados del Común, de Síndico Personero General y de personas dobles para los cargos de Alcaldes de los pueblos. Concurrirán a las ocho de la mañana.

007 Legajo 5-a, f. 18, 4 enero 1777. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Thomás de Aquino Cabrera. Escribano, Nicolás Antonio de Campos. Regidores, Martín Fabricio, Carlos Joseph Ageno, Antonio Franquis, Manuel Arce, Joseph de la Concepción, Andrés López, Bernardo Alonso, Julián Leal, Pedro Alonso y Antonio de la Peña.

Concurren los venticuatro Comisarios electores para la elección de personas dobles para el cargo de Alcalde Mayor, de las que nombrará una el Señor Territorial o su apoderado; de Diputados del Común, Síndico Personero General, Síndico del Común y personas dobles para Alcaldes de los lugares, dándoseles conocimiento de las Reales Cédulas sobre el asunto.

Los electores de Casillas de Morales, Antigua y Ampuyenta eligen al Alcalde Mayor y al Capitán D. Sebastián de Goias; los de Río Palmas, Tetir, Time y Lajares al Alcalde Mayor y Coronel de Milicias D. Agustín Cabrera; los de Pájara, Oliva, Triquivijate, Casillas del Angel, Matilla, Baldebrón, Tostón, Tindaya y Tefía al Coronel y al Capitán Sebastián de Goyas; los de la Villa, Tesejerague, Tuineje y Tiscamanita al Alcalde Mayor; el de Agua de Bueyes al Alcalde Mayor y Diego Matheo, y el del Valle de Santa Inés al Coronel y a Martín Fabricio. Se acuerda ponerlo en conocimiento del teniente coronel D. Joseph de Zerpa para que haga la elección.

Nombraron por Diputados del Común al teniente D. Raphael Matheo en la Oliva y a D. Juan de Armas en Pájara, cesando D. Sebastián de Vera y D. Juan Antonio Sánchez.

Nombraron como Síndico Personero General a D. Francisco Campos, quedando de Procurador Síndico D. Joseph Espinosa.

Nombraron asimismo personas dobles para los cargos de Alcaldes de los pueblos, reservándose el Alcalde Mayor el hacer la elección entre los nombrados.

Acuerdan citar a los elegidos para que concurren al primer cabildo a jurar el cargo y tomar posesión de él.

008 Legajo 5-a, f. 21, 13 enero 1777. Villa de Betancuría.

A. Mayor, Thomás de Aquino Cabrera. Escribano, Nicolás Antonio de Campos. Regidores, Martín Fabricio, Carlos Joseph Ageno, Antonio Franquis, Manuel Arce, Andrés López, Joseph de la Concepción y Antonio de la Peña.

Visto que el día de ayer se cumplió el plazo para que el teniente coronel D. Joseph de Zerpa, como apoderado del Señor Territorial, hiciese la designación entre los elegidos para el cargo de Alcalde Mayor sin que lo hubiera efectuado, se acuerda ponerlo en conocimiento de la Audiencia para que resuelva lo que estime oportuno, remitiéndole testi-

monio del cabildo celebrado el día cuatro del presente y de los papeles que se han recibido de los Alcaldes Reales de los lugares de Pájara, Valle, y del escrito presentado por el Síndico Personero D. Joseph de Llerena, sin innovarse nada en el interin. Asimismo se comunicará al Señor Territorial.

Asimismo acordaron se consulte a la Audiencia si se deben admitir como Diputados y Personero a sujetos que estén dentro del cuarto grado de consanguinidad con alguno de los señores concejales, ya que por ser escaso el vecindario de la isla, suele ocurrir, por ser los nombrados las personas de mayor viso.

009 Legajo 5-a, f. 23, 10 marzo 1777. Villa de Betancuría.

A. Mayor, Diego Matheo Cabrera, castellano del fuerte de S. Buena-ventura y Alcalde Mayor interino. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, no figuran.

Vista la Provisión de la Audiencia, obtenida por D. Joseph de Llerena, para que los pueblos nombrasen alcaldes pedáneos en sus respectivos domicilios, y dos comisarios electores por cada uno de ellos, para que por los mismos se nombrasen venticuatro Comisarios electores para proceder a hacer la elección de personas dobles para el cargo de Alcalde Mayor y elegir dos Diputados del Común, por cesar D. Sebastián de Vera y D. Juan Antonio Sánchez, como más antiguos, quedando D. Francisco Morales y D. Miguel Pérez Senabria, estando en sala los representantes de los pueblos, nombraron a los venticuatro Comisarios electores, los cuales hallándose presentes, acordaron unánimemente elegir para el cargo de Alcalde Mayor, en primer lugar, al Coronel de Milicias, y en segundo al Alcalde Mayor.

Nombraron asimismo como Diputados del Común a D. Juan de Armas en Pájara y a D. Manuel Rodríguez del Pino en la Oliva. Como Síndico General a D. Francisco Campos.

Se aprueban dichas elecciones y vista carta escrita por el Señor Territorial, se acuerda aprobar para el cargo de Alcalde Mayor al Coronel de Milicias, D. Agustín de Cabrera, enviándosele oficio para que comparezca a tomar posesión de su cargo, haciéndolo los demás elegidos en el primer cabildo que se celebre.

010 Legajo 5-a, f. 25, 14 marzo 1777. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Agustín Cabrera Trujillo Dumpiérrez y Betancourt. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Agustín de Magdaleno y Martín Fabricio.

Se recibe juramento por la cruz de su espada al Síndico Personero General electo, D. Francisco Campos, que toma posesión de su cargo.

011 Legajo 5-a, f. 26, agosto 1777. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Agustín Cabrera Betancourt. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidor, Martín Fabricio.

Estando ejerciendo su cargo de Alcalde Mayor el Señor Coronel de Milicias desde el día 10 de marzo, sin haber prestado juramento, se acuerda recibírselo, lo cual se ejecuta.

012 Legajo 5-a, f. 26, 2 enero 1778. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Agustín de Cabrera Betancourt. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, no figuran.

Habiéndose convocado a los pueblos para que eligiesen en ellos Alcaldes Pedáneos, y asimismo para que el pasado día treinta y uno concudiesen dos vecinos por cada pueblo para designar venticuatro comisarios electores, y no habiéndose efectuado hasta el presente por las lluvias caídas, se verifica la designación de comisarios electores, los cuales tras deliberación, proponen como Alcalde Mayor a D. Diego Matheo Cabrera y a D. Sebastián de Goias. Como Diputados del Común eligen a D. Joseph Agustín de Campos y a D. Pedro Joseph Leal, y por no haber ejercido su cargo D. Manuel Rodríguez del Pino, lo relevan, nombrando en su lugar a D. Domingo Gutiérrez.

Nombran Síndico Personero General a D. Joseph de Vera Umpiérrez, y Personero del Común a D. Sebastián Joseph Cabrera.

Se aprueban las elecciones y se manda concurran al primer Cabildo a posesionarse de sus cargos.

013 Legajo 5-a, f. 29, 10 enero 1778, Villa de Betancuria.

A. Mayor, no figura. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regido-

res, Antonio de Franquis, Manuel Arce, Joseph Blas Umpiérrez, Carlos Joseph Ageno y Andrés López.

Se presenta carta del Coronel de Milicias, en que indica que como apoderado del Señor Territorial hacía nombramiento de Alcalde Mayor en D. Diego Matheo Cabrera, elegido para ello por los Comisarios Electores. Acordaron obedecerla y en su virtud se le tomó juramento y dio posesión de su cargo.

Asimismo comparecen y se les recibe juramento a los Diputados del Común elegidos y al nuevo Síndico del Común.

014 Legajo 5-a, f. 30, 14 enero 1778. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Diego Matheo Cabrera. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Antonio de Franquis y Joseph Blas.

Se recibe juramento y se da posesión de su cargo al Síndico Personero General electo, D. Joseph de Vera Umpiérrez.

015 Legajo 5-a, f. 36, diciembre 1778. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Diego Matheo Cabrera. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, no figuran.

Concurren los representantes de los pueblos para la designación de los venticuatro comisarios electores que han de nombrar personas dobles para el cargo de Alcalde Mayor; y asimismo dos Diputados del Común y Síndico Personero General.

Se designan los Comisarios electores, quienes proponen unánimes para Alcalde Mayor a D. Sebastián de Goias y a D. Thomás de Aquino Cabrera. Nombran Diputados del Común a D. Diego Oranje y D. Joseph Antonio Espinosa. Y como Síndico Personero General a D. Juan Esteban Dumpiérrez.

Se acuerda pasar oficio al Coronel de Milicias para que en virtud del poder que ostenta del Señor Territorial, elija entre los designados Alcalde Mayor, y que los demás nombrados concurren al primer Cabildo para tomar posesión de sus cargos.

016 Legajo 5-a, f. 38, 2 enero 1778 (debe ser 1779). Villa de Betancuria.

A. Mayor, Diego Matheo Cabrera. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arce, Bernardo Rodríguez, Andrés López y Pedro Alonso.

Se recibe juramento y se da posesión como Alcalde Mayor a D. Sebastián de Goias, designado para ello por el Coronel de Milicias como apoderado del Señor Territorial.

Asimismo se recibe juramento y se da posesión al Diputado del Común D. Diego Oranje, y al Síndico Personero General D. Juan Esteban Dumpiérrez.

017 Legajo 5-a, f. 41, diciembre 1779. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sebastián de Goias. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, no figuran.

Concurren los representantes de los pueblos para la designación de venticuatro comisarios electores que nombren personas dobles para el cargo de Alcalde Mayor; y asimismo elijan Síndico Personero General y Diputado del Común. Se designan dichos Comisarios electores, eligiendo los de la Villa, Pájara, Río Palmas, Tesejrague, Tuineje, Tiscamanita, Agua de Bueyes, Casillas de Morales, Pocetas, Antigua, Triquivijate, Tetir y Time al presente Alcalde Mayor en primer lugar y a D. Tomás de Aquino Cabrera en segundo; y los de Oliva Ampuyenta, Casillas del Angel, Matilla, Baldebrón, Lajares, Tostón, Tindaya, Tefía y Santa Inés a D. Martín Fabricio en primer lugar y a D. Andrés Gopar en segundo. Por todo ello, se acuerda se consulte a la Audiencia para que decida quien de los cuatro propuestos ha de ser nombrado Alcalde Mayor, permaneciendo en el interín el que ahora desempeña el cargo.

Nombran por mayoría de votos como Síndico Personero General a D. Diego Alonso Cabrera; y como Diputados del Común a D. Ignacio Febles y D. Antonio Franquis, en lugar de los cesantes D. Joseph Antonio Espinosa y D. Diego Oranje.

018 Legajo 5-a, f. 45, junio 1780. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sebastián Joseph de Goias. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, no figuran.

Asisten venticuatro Comisarios electores por la Villa Capital y dos comisionados por cada uno de los lugares, para proceder a la elección

de Alcalde Mayor por medio de cédulas secretas. Se leen las Provisiones de la Real Audiencia y se halla presente el Síndico Personero General D. Juan Esteban Dumpiérrez. Hecha la elección resulta tener D. Martín Fabricio veintinueve votos, y D. Thomás de Aquino Cabrera, veintisiete. Queda, pues, en primer lugar para el cargo de Alcalde Mayor, dicho D. Martín Fabricio. Se vota en la misma forma para designar a quien ocupara el segundo lugar, resultando vencedor D. Antonio Magdaleno con ocho votos.

En la elección de Diputados del Común, resultaron vencedores D. Ignacio Febles con treinta y ocho votos y D. Joseph Pérez Senabria con ventiocho.

En cuanto a Síndico Personero, resulta elegido con dieciocho votos, D. Antonio Sebastián de Campos.

Se acuerda pasar oficio al apoderado del Señor Territorial, para que en el término de nueve días haga la elección entre los dos propuestos para el cargo de Alcalde Mayor.

Se deduce de este acta que la Real Audiencia, a quien se consultó, vista la igualdad de votos obtenida en la votación anterior por los candidatos a Alcalde Mayor, anuló las elecciones, obligando a repetirlas.

019 Legajo 5-a, f. 47, 14 junio 1780. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sebastián Joseph de Goias. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno y Bernardo Alonso.

Se recibe juramento y se da posesión al nuevo Alcalde Mayor, designado entre los dos elegidos por el apoderado del Señor Territorial, Coronel de Milicias D. Agustín Cabrera, D. Martín Fabricio Umpiérrez.

Asimismo se toma juramento a los Diputados del Común electos, D. Ignacio de Febles y D. Joseph Pérez Senabria, y al Personero de la Capital, D. Antonio Sebastián de Campos.

020 Legajo 5-a, f. 51, 23 diciembre 1780. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Martín Fabricio. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, no figuran.

Asisten los veinticuatro Comisarios electores de la Capital y los comisarios de los lugares, para proceder a la elección de personas para los

cargos de Alcalde Mayor, Diputados del Común y Personero de la Capital. Asiste en lugar del Síndico Personero General, que se halla enfermo, el vecino Joseph Agustín de Campos.

Votado el cargo de Alcalde Mayor, resulta a favor del actual treinta y cuatro votos; a favor de D. Thomás de Aquino Cabrera, diecinueve y a favor de D. Francisco Campos, uno. Votada la persona que ocupara el segundo lugar para dicho cargo, resultó tener D. Joseph Espinosa, veintiseis votos; D. Thomás de Aquino Cabrera, diecinueve; D. Joseph Zeruto, cuatro. Resultan, pues, en primer lugar D. Martín Fabricio y en segundo, D. Joseph Espinosa.

Para Diputados del Común resultan elegidos D. Joseph Pérez Senabria, con ventitrés votos, y D. Nicolás Morales Cabrera con venticuatro.

En la votación para Síndico Personero resultaron a favor de D. Sebastián de Vera, diecisiete votos; de D. Miguel Pérez Senabria, dieciséis, de D. Julián Sicilia, nueve; de D. Sebastián de Goias, cuatro; de D. Joseph Campos, dos y de D. Juan Viña, uno, de lo cual resulta ser, por mayor pluralidad de votos (sic), D. Miguel Pérez Senabria.

Se aceptan los nombramientos y se acuerda oficiar al apoderado del Señor Territorial, para que elija uno de los dos nombrados para el cargo de Alcalde Mayor.

021 Legajo 5-a, f. 54, 5 enero 1781. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Martín Fabricio. Síndico Personero, Antonio Sebastián de Campos. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Pedro Alonso y Andrés López.

Se presenta D. Joseph Antonio Espinosa con nombramiento hecho a su favor para el cargo de Alcalde Mayor, por el apoderado del Señor Territorial, Coronel de Milicias de esta isla. El Alcalde Mayor en funciones indica que el día de la elección, el Sr. D. Thomás de Aquino le presentó un memorial pidiendo se anulasen las elecciones por no cumplirse en ellas lo dispuesto por el Fiscal de la Audiencia.

Visto lo cual dicen el Sr. Alcalde Mayor, D. Carlos Joseph Ageno, D. Pedro Alonso, y el Diputado D. Joseph Pérez Senabria, así como el Síndico Personero, que estando conformes en recibir como Alcalde Mayor al Sr. D. Joseph Antonio Esosinosa antes que llegase a este Cabildo el memorial presentado por D. Thomás de Aquino, es su dictamen se

suspenda dicho recibimiento hasta la resolución del recurso intentado por éste ante la Audiencia.

El Regidor D. Andrés López dice se opone por el momento al recibimiento por dudar donde esté el acierto. El Diputado Ignacio Febles manifiesta no conoce el asunto.

En vista de ello se acuerda suspender el recibimiento de Alcalde Mayor hasta la resolución de la Audiencia, quedando entre tanto las cosas como están.

022 Legajo 5-a, f. 60, 9 enero 1781. Villa de Betancuria.

A. Mayor, no asiste. Síndico Personero, Antonio Sebastián de Campos, saliente. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidor, Andrés López. Diputado del Común, Ignacio Febles. Coronel de Milicias, Agustín de Cabrera.

Se halla presente D. Joseph Antonio Espinosa, quien hace leer al escribano su elección por el apoderado del Señor Territorial, el Coronel de Milicias que asiste al acto. Requiere al Regidor D. Andrés López le tome juramento, cosa que se efectúa, con ausencia del Alcalde Mayor y demás Regidores.

También se toma juramento al Diputado del Común D. Nicolás Morales y al Síndico D. Miguel Pérez Senabria.

El escribano hace constar en la antefirma lo siguiente: «Doy fee haver concurrido a este Acto como compulso y apremiado».

A continuación de este Acta, viene en el legajo, resolución de la Real Audiencia, en la que visto el recurso hecho por D. Thomás de Aquino Cabrera contra la elección, alegando nulidad de la misma por dos motivos: el primero por haberse fallado a instigación del Alcalde Mayor D. Martín Fabricio las papeletas de votación, poniendo su nombre en lugar del que indicaban los votantes que no sabían escribir; y en segundo lugar por haberse reelegido al Alcalde Mayor, cosa no permitida, decreta dicha Real Audiencia se encarga la jurisdicción hasta nueva providencia al teniente coronel D. Joseph de Zerpa, Juez Subdelegado, condenando en costas a D. Joseph Antonio Espinosa, por haber tomado por la fuerza el cargo de Alcalde Mayor.

023 Legajo 5-a, f. 83, 10 febrero 1781. Villa de Betancuria.

Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martín Fabricio, Carlos Joseph Ageno, Julián Leal y Bernardo Alonso.

Se presenta el teniente coronel de Milicias, Coronel Graduado, Juez Subdelegado y Administrador de la Real Renta del Tabaco, D. Joseph de Zerpa, quien exponiendo lo decretado en Provisión por la Real Audiencia, indica se le dé posesión de la Jurisdicción ordinaria de esta isla, lo cual obedecen los concurrentes. Igualmente admiten y se les toma juramento a D. Nicolás Morales, Diputado y a D. Miguel Pérez Senabria Síndico Personero.

024 Legajo 5-a, f. 84, 7 enero 1782. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph de Zerpa, Síndico Personero, Miguel Pérez Senabria. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, no asisten.

Se procede al nombramiento y elección de cargos de Alcalde Mayor, Diputados del Común y Síndico Personero. Se hallan presentes los venticuatro Comisarios electores de la Villa Capital y dos comisionados por cada uno de los lugares. Se leen las disposiciones sobre el caso y se previene se ejecute el acto «con toda pacificación, sin haber corrillos, inducciones, pandillas ni coaligaciones». Se solicita primeramente que nombren persona de confianza para el escrutinio, designándose a Antonio de Franquis, quien toma asiento a la mesa en unión del Síndico Personero, y realizada la votación para el sujeto que ocupara el primer lugar en el cargo del Alcalde Mayor, resulta obtener D. Joseph de Zerpa treinta y cuatro votos; D. Diego Matheo Cabrera, ventidós y D. Tomás de Aquino Cabrera, seis. El presente Alcalde Mayor expone no poder aceptar el nombramiento debido a que actualmente desempeña dicho cargo y no puede repetirlo, además de los quebrantos de salud que le aquejan, a lo cual indican los presentes que el ostentar dicho cargo no se debe a anterior elección, sino a mandato de la Audiencia y que es voluntad general lo acepte, voluntad que no les puede ser coartada. Contesta el referido Alcalde Mayor que en vista de lo expuesto, acepta, previniéndoles pueden hacer los recursos oportunos.

Se vota a continuación para designar persona que ocupe el segundo lugar para dicho cargo, resultando tener D. Tomás de Aquino, treinta y tres votos; D. Joseph Espinosa, veinte; D. Diego Matheo Cabrera, tres;

D. Sebastián de Goias, cuatro; D. Antonio Thomás de Magdaleno, uno; y D. Juan Esteban, dos.

En la elección de Diputado del Común, por cese de D. Antonio Pérez Senabria, resultó vencedor D. Joseph Antonio de Santa Anna con dieciocho votos.

En la elección de Síndico Personero, resultó vencedor D. Joseph Agustín de Campos con treinta y cuatro votos.

A continuación viene una Provisión de la Audiencia indicando ser válida la elección de Alcalde Mayor y mandando siga D. Joseph de Zerpa en su cargo hasta nueva providencia. Seguidamente viene otra Provisión de 22 de enero de 1783, en que vista la dimisión que presenta en su cargo el actual Alcalde Mayor, D. Joseph de Zerpa, se decreta se haga elección para este cargo.

025 Legajo 5-a, f. 96, 27 febrero 1783. Antigua.

A. Mayor, Joseph de Zerpa. Síndico Personero, Joseph Agustín de Campos. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, no asisten.

Se procede a la elección de cargos políticos, con asistencia de los venticuatro Comisarios electores de la Capital y dos representantes por cada uno de los lugares. Se leen las providencias sobre la votación y se designa por los concurrentes a D. Miguel Pérez Senabria como persona de confianza para el escrutinio, junto con el Síndico Personero.

Para el cargo de Alcalde Mayor, resultan elegidos en primer lugar, D. Sebastián de Goias con veinte votos; D. Joseph de Zerpa con doce; D. Thomás de Aquino Cabrera con dieciséis; D. Martín Fabricio con tres; D. Juan Esteban con cuatro; por lo que resulta en primer lugar el referido D. Sebastián de Goias.

Seguidamente se vota por la persona que ocupará el segundo lugar, resultando a favor de D. Thomás de Aquino ventidós votos; a favor de D. Antonio Magdaleno, dieciocho; de D. Sebastián de Goias, siete; de D. Juan Matheo Viña, uno y de D. Carlos Joseph Ageno, uno, quedando pues, elegido para el segundo lugar, D. Thomás de Aquino Cabrera.

En la elección de Diputado del Común, cesando en este empleo D. Nicolás Morales, resulta elegido D. Joseph Viera.

En la votación para el cargo de Síndico Personero, resulta elegido D. Ignacio Febles con treinta y ocho votos.

Se aprueban las elecciones efectuadas y se decide se pase oficio al apoderado del Señor Territorial para la elección entre los dos nombrados, de Alcalde Mayor.

026 Legajo 5-a, f. 99, 13 marzo 1783. Antigua.

A. Mayor, Joseph de Zerpa. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martín Fabricio, Carlos Joseph Ageno, Andrés López, Pedro Alonso, Agustín Matheo, Juan Matheo, Bernardo Negrín y Juan Afonso.

Presenta D. Sebastián de Goias nombramiento a su favor para el cargo de Alcalde Mayor hecho por el Coronel de Milicias y apoderado del Señor Territorial, D. Agustín de Cabrera Vetancourt. Se obedece, se le recibe juramento por D. Martín Fabricio y se le entrega la vara de la Justicia.

Se presenta por el Alcalde Mayor saliente una carta del Regente de la Audiencia relativa a asuntos de propios, acordándose se fije en el correspondiente libro capitular, contestándose.

027 Legajo 5-a, f. 104, 11 marzo 1784. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sebastián Joseph de Goias. Síndico Personero, Ignacio Febles. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, no asisten.

Se procede a la elección de cargos políticos para el presente año, asistiendo los veinticuatro comisarios electores de la Capital, y dos comisionados de cada pueblo.

Para el cargo de Alcalde Mayor, resulta elegido en primer lugar D. Thomás de Aquino Cabrera con treinta y cinco votos. Elegida la persona que irá en segundo lugar, aparece vencedor D. Martín Fabricio, con treinta y dos. (No figura en el acta si otras personas alcanzaron algún voto).

Para el cargo de Síndico Personero General, resultó vencedor D. Miguel Pérez Senabria con ventidós votos.

Para el cargo de Diputado, por cese de D. Joseph Antonio de Santa Anna, resultó vencedor D. Joseph Pérez Mota con ventisiete votos.

Se aprueban las elecciones y se acuerda se pase oficio al apoderado del Señor Territorial para que haga la designación de Alcalde Mayor entre los dos elegidos.

028 Legajo 5-a, f. 109, 22 julio 1784. A. Mayor, Sebastián Joseph de Goias. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Juan Matheo, Agustín Matheo y Bernardo Negrín.

Se presenta por el Alcalde Mayor nombramiento de tal cargo para el presente año a favor de D. Martín Fabricio, hecho por el Señor Territorial, aprobado por la Real Audiencia. Se le recibe juramento y se le entrega la vara de la Justicia.

Se recibe y toma juramento a D. Joseph Antonio Pérez Senabria, elegido Diputado del Común.

029 Legajo 5-a, f. 111, 29 diciembre 1784. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Martín Fabricio. Síndico Personero, Miguel Pérez Senabria. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, no asisten.

Se procede a la elección de Alcalde Mayor y demás cargos políticos para el año de 1785. Se hallan presentes los venticuatro Comisarios electores de la Capital y dos sujetos por cada pueblo. Se leen las disposiciones sobre la votación. Se nombra por los comparecientes a D. Pedro Leal y Laso, como revisor de dichas elecciones.

Se vota en primer lugar persona para el cargo de Alcalde Mayor, la cual ha de ocupar el primer puesto en la lista de dos, como está mandado, y revisados los votos resulta el Capitán D. Tomás de Aquino Cabrera con ventidós votos; el Castellano D. Diego Matheo Cabrera con dieciocho; D. Juan de Dios con uno; D. Carlos Ageno con uno, y D. Juan Rugama, uno, por lo cual se acuerda haber ganado la votación D. Tomás de Aquino Cabrera.

En la votación para la persona que ha de ocupar el segundo lugar en la lista para el cargo de Alcalde Mayor, resultan D. Tomás de Aquino Cabrera con diecinueve votos; D. Diego Matheo con siete; D. Antonio Magdaleno, doce; D. Carlos Joseph Ageno con cuatro; D. Joseph Blas con uno, y D. Miguel Blas Vázquez con uno, por lo cual resulta también vencedor para el segundo puesto de la lista D. Tomás de Aquino Cabrera.

En la votación para el cargo de Diputado del Común salió vencedor por mayor pluralidad de votos D. Gerardo Febles, cesando D. Joseph Viera y continuando en su empleo D. Joseph Antonio Senabria.

En la votación para Síndico Personero General, resultaron D. Juan

Matheo Viña con veinticinco votos y D. Joseph Campos con dieciseis, quedando por tanto elegido el primero para dicho empleo.

A continuación se hace una representación por el Síndico Personero, que indica que por haberse ganado el primer lugar en la lista para Alcalde Mayor por D. Tomás de Aquino Cabrera, no debía haberse votado por el mismo para el segundo lugar. Se procede a nueva votación para este segundo puesto y resultan D. Antonio Thomás de Magdaleno con diecisiete votos; D. Sebastián de Vera con doce; D. Diego Matheo con siete; D. Carlos Joseph Ageno con cinco y D. Joseph Blas con tres. Por ello gana el segundo puesto D. Antonio Thomás de Magdaleno.

Se presenta un escrito por D. Pedro Leal, como vecino del pueblo, oponiéndose a dichas elecciones, por lo cual el Alcalde Mayor suspende el dar cuenta de estos acuerdos al apoderado del Señor Territorial hasta que el tribunal de la Real Audiencia determine lo conveniente.

030 Legajo 5-a, f. 114, 7 febrero 1785. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Martín Fabricio. Síndico Personero, Miguel Pérez Senabria. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Andrés López y Juan Matheo.

Se presenta en este Cabildo el Capitán de Milicias, D. Antonio Thomás de Magdaleno, mostrando una carta a él dirigida por el Coronel de Milicias D. Agustín de Cabrera, Apoderado del Señor Territorial, de fecha de seis del corriente, por la que se sirve nombrarle Alcalde Mayor para el presente año. También se vio en este Cabildo una Provisión de la Audiencia, de once de enero, por la que se manda se haga saber a dicho apoderado el acta de las elecciones, para que designe uno de los dos propuestos.

Por ello acuerdan admitirlo como tal Alcalde Mayor, recibíndosele el correspondiente juramento de fideliter exercendo.

031 Legajo 5-a, f. 123, diciembre 1785. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Antonio Thomás de Magdaleno. Síndico Personero, Miguel Blas Vázquez. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, no asisten.

Se procede a la elección de cargos políticos para el próximo año de 1786. Asisten doce Comisarios electores por la Capital, de acuerdo con

los mandatos de la Audiencia, y dos comisionados por cada pueblo. Se mandan leer las providencias que han de regir dichas elecciones.

En la votación para el primer lugar de la lista de dos personas que se ha de proponer al apoderado del Señor Territorial, para el cargo de Alcalde Mayor, resulta con veintíun votos D. Juan Francisco Rugama; con veinte D. Thomás de Aquino Cabrera, y con tres D. Joseph de Zerpa, por lo que queda elegido en primer lugar D. Juan Francisco Rugama. En la votación para designar persona que ocupe el segundo lugar en dicha lista, resultó D. Thomás de Aquino con siete votos; D. Joseph de Zerpa con siete; D. Andrés Gopar con veinte; D. Juan Esteban con tres; dos a favor de D. Joseph Blas Umpiérrez; uno a favor de D. Manuel Arce y otro a favor de D. Martín Fabricio. Por ello queda elegido en segundo lugar D. Andrés F. Gopar.

En la votación para Diputado del Común, por cesar este año D. Joseph Antonio Pérez Senabria, resultó elegido D. Roque Ruiz de Medina con cuarenta y dos votos.

En la elección de Síndico Personero General, resultó elegido D. Miguel Blas Vázquez.

Estando en esta situación se presentan los electores de Villaverde, que no habían llegado antes, y entregándoseles las papeletas, dan sus votos para Alcalde Mayor a D. Thomás de Aquino Cabrera, quien con esto pasa a primer lugar. Votan en segundo lugar para dicho cargo a D. Juan F. Rugama. Para Diputado los dieron a favor de D. Roque Ruiz de Medina, y para Síndico, a favor de D. Miguel Blas Vázquez.

Se aprueban las elecciones practicadas y se acuerda se pase oficio al apoderado del Señor Territorial para que en el término de nueve días haga la designación de Alcalde Mayor entre los dos elegidos.

032 Legajo 5-a, f. 125, 16 mayo 1786. Villa de Betancuria.

A. Mayor, no asiste. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martín Fabricio, Carlos Joseph Ageno, Andrés López y Manuel Arce.

Se ve Provisión de la Audiencia de estas islas en que se manda se posesione el Capitán de Granaderos D. Thomás de Aquino Cabrera, de su cargo de Alcalde Mayor, lo cual hace previo el correspondiente juramento.

Igualmente entra en Cabildo y jura su cargo el Diputado electo D. Roque Ruiz de Medina.

033 Legajo 5-a, f. 126, 22 diciembre 1786. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Thomás de Aquino Cabrera. Síndico Personero, no concurre. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, no asisten.

Se procede a la elección de cargos políticos para el próximo año. Asisten los doce Comisario electores de la Capital y dos sujetos por cada pueblo. Se leen las disposiciones sobre elección y forma de ejecutarla. Se nombra en lugar del Síndico Personero, que se halla ausente, y para autorizar la elección, a D. Miguel Pérez Senabria.

En la votación para el cargo de Alcalde Mayor, en designación de la persona que ocupara el primer lugar en la lista, resulta el actual Alcalde Mayor con dieciséis votos, manifestando no los admitía por no poder repetir el cargo, de acuerdo con las disposiciones actuales, y el haber sido puesto en dicho empleo para este año por la Audiencia. A favor de D. Pablo de Vera se cuentan siete votos; de D. Sebastián de Goyas, tres, y de D. Carlos Joseph Ageno, un voto. En la votación para la persona que ocuparía el segundo lugar en la lista, resultó ganador D. Sebastián de Goyas, con siete votos. Queda, pues, en primer lugar D. Pablo de Vera.

En la votación de Síndico Personero General resultó vencedor D. Julián Leal Sicilia, y tras él, con cinco votos iguales, D. Antonio Campos y D. Diego Alonso Cerdeña.

En la votación de Diputado, por cesar en el empleo D. Gerardo Fables, resultó elegido D. Joseph Agustín de Campos.

Se aprueban las elecciones y se acuerda se pase oficio al apoderado del Señor Territorial para que en el término de nueve días, haga la designación de Alcalde Mayor entre los dos elegidos.

034 Legajo 5-a, f. 128, 30 enero 1787. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Thomás de Aquino Cabrera. Síndico Personero, Diego Alonso Cerdeña, interino. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Manuel Arce y Juan Matheo.

Se presenta por D. Pablo de Vera carta del Coronel de Milicias de la isla, como apoderado en ella del Señor Territorial, en que le nombra para el empleo de Alcalde Mayor por el presente año. Se acuerda recibirle juramento y se le da posesión del cargo.

035 Legajo 5-a, f. 129, 22 diciembre 1787. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pablo Matheo de Vera. Síndico Personero, Diego Alonso Cerdeña, interino por ausencia de Julián Leal Sicilia. Escribano, no consta por hallarse incompleta el acta. Regidores, no asisten.

Se procede a la elección de cargos políticos para el año venidero. Asisten los doce Comisarios electores de la Capital y dos personas por cada pueblo.

En la votación para el cargo de Alcalde Mayor, es elegido en primer lugar por mayor pluralidad de votos, D. Miguel Blas Vázquez; y en segundo lugar y también por mayor pluralidad de votos, D. Sebastián de Goias.

En la elección de Diputado, por cesar Roque Ruiz de Medina, y haber fallecido este año el más moderno, Joseph Agustín de Campos, resultó elegido en primer lugar D. Ignacio Febles, a quien se ha de reputar más antiguo; y en segundo, D. Domingo Campos.

En la elección de Síndico Personero General, resultó elegido D. Tomás de Aquino Cabrera.

Se aprueba la elección y se acuerda se pase oficio al apoderado del Señor Territorial para que en el plazo de nueve días haga la designación de Alcalde Mayor entre los elegidos.

El presente legajo 5-a, que abarca de 1775 a 1787, es el único que hemos podido encontrar sobre elecciones de cargos públicos. Indudablemente existió alguno más, hoy perdido, dedicado a los años siguientes, ya que este sistema de nombramiento se practicó hasta comienzos del siglo XIX, en que desaparecidas entre otras, las facultades de elección del Señor Territorial, los nombramientos de Alcalde Real Ordinario (antiguo Alcalde Mayor), Regidores y Diputados, se hacían por la Real Audiencia.

**Documentos más importantes, relativos al gobierno y
administración de Fuerteventura en el siglo XVIII, que
se encuentran insertos en los legajos de
acuerdos de Cabildo**

N.º 1

Documento sobre motín popular y expulsión del Alcalde Mayor D. Juachín de Amatriayn.

Legajo 2-a. Folio 82.

Yo el infraescrito escribano de esta isla certifico y doy fee a los señores y demás que la presente vieren como anoche a media noche poco más o menos, llegaron a mi cassa como sinquenta vecinos al parecer y me hisieron levantar en ropas menores disiendo me llamava el Sr. Alcalde Mayor y habiendo concurrido a la cassa de dicho señor me hallé con un gran número de gente en la calle y dicho señor en pie con un postigo de su puerta abierto por donde le hablé y me dijo que aquellos vezinos le desían que fuese al oficio de escribano que exerce el theniente Nicolás Gerónimo García Leal escribano público y de Cabildo y que assí que fuésemos a él y con efecto salió dicho señor conmigo, y dicho número de vezinos, y habiendo llegado a la puerta de dicho oficio se mandó cassa de dicho escribano por la llave de él, y no hallándolo en su cassa dijeron dichos vezinos que lo que querían eran los autos y las liquidaciones hechas sobre personero y la cobranza de la cárcel. Y dicho señor les dijo en mi cassa los tengo serrados bamos allá y se los entregaré a que replicaron que diera la llave a quien los trajera que con efecto la dio a D. Agustín del Aguila su sobrino que la llevó y los trajo a dicho puesto. Y dicho señor me los entregó para que se los diera a dichos vezinos que con efecto así lo ejecutaron a cuio tiempo dijeron a dicho señor que..... puerto de la Peña que se iba..... a la playa de «hahui» con solo se dispuso por dichos vezinos viniere una lancha en tierra, y hisieron poner abordo de ella a dicho señor para que se embarcara en la valandra que manda Pedro Mendosa quedándose en guarda

como doscientos vezinos poco más o menos disiendo no se iban de allí hasta que no hisiera viaje dicha valandra. Y doy la presente de pedimento de los señores Justicia y Regimiento de esta isla de Fuerteventura a tres de septiembre de mill septicientos treinta y seis años doy fee.

Firmado: Phelipe Fernández Dumpiérres, escribano público.

N.º 2

Documento sobre erupción volcánica en Lanzarote

Legajo 2-a.—Folio número 15.

El castigo de los repetidos bolcanes de la isla de Lanzarote conque Dios por nuestras culpas asido servido manifestar su des agrado debe poner a todos en el cuidado de implorar su Divina Clemencia enmendando nuestro modo de bivar y satisfaciendo con ayunos, Penitencias, confesiones y buenas obras olvidando enemistades y rencores y asistiendo a los Pobres más necesitados.

Lazercanía de esa Isla a la de Lanzarote obliga a recoger en ella a los que pasaren y sus vienes con Lizencia de aquellas Justicias como se lo prebengo en caso que la necesidad les obligue a yr sacando algunas de aquellas familias que no dudo serán bien admitidas de ese Ayuntamiento y demás vecinos para socorrerlas y darles en que trabajar..... que de esa pasen a las demás Islas hasta darme quenta, esperando las órdenes que convengan para sus Transportes y quanto esa Isla executare en atención a los vecinos de la de Lanzarote será servicio de ambas Magestades y particular reconocimiento mío que tendré mui presente en las ocasiones que puedan ofrecerse de la maior conveniencia de esa isla y ayuntamiento.

Guarde Dios a V. M. muchos años Santa Cruz y 8 de... de 1730 Señor Justicia y Regimiento de la isla de Fuerteventura.

N.º 3

Certificación notarial sobre nombramiento de Coronel de Milicias

Legajo 3-a. Folios 11 y 12.

Sertifico y doy fee a los señores que la presente vieren como estando este día los señores Justicia y Regimiento de esta Ysla en la Sala del

Capitular D. Claudio de Lila Yngeniero de S. Magestad, y asimismo los Capitanes D. Diego Cabrera Matheo y D. Sebastián de Morales, The-nientes Phelipe Rodríguez y Francisco Matheo Cabrera Brito Alfé-reces..... D. Melchor Cabrera Vetancurt Governador de las Armas de esta dicha Ysla un Real título de S. M. que Dios guarde fechado en Aranjues a dies y seis de Junio de este presente año, por el qual fue S. M. servido nombrar al dicho capitán D. Melchor Cabrera por Coronel de este Regi-miento de milicias cuyo empleo había vacado por muerte de D. Joseph Sánchez de Umpiérrez el qual ley en altas e ynteligentes voses, y todos lo obedesieron y por dicho ayuntamiento se me mandó lo pusiese por diligencia en este libro capitular como lo executo en esta Villa de Fuer-teventura y octubre siete de mill septicientos quarenta y dos años.

Firmado: Nicolás Gerónimo García Leal, escribano público y de Cavildo.

N.º 4

Documento de defunción de D. Claudio de Lila

Libro parroquial de defunciones de la Villa de Betancuria.

«En quinze de Junio de mill zepticientos quarenta y tres años se enterró en el Convento de nuestro Señor San Francisco al capitán Don Claudio de Lila imgeniero de su Magestad natural de la Ciudad de León en los Reinos de españa y residente en esta Villa de Santa María asistió el Veneficiado con capa y de capitanes: Morales, Don Bernardo Cabrera, Don Pablo Joseph y Negrín, se le hizo encomendación pausas con su mena sínco, hubieron gracias. Resivió los Sacramentos. Hizo tes-tamento por ante Su S. Cabrera: escribano público.»

N.º 5

Documento sobre erección de Casa de Penitencia para brujas y herejes

Legajo 4-a. Folio 105.

Muy Señor mío: la obligación en que Dios, y el Rey ha puesto al Santo Oficio de extirpar de sus Reynos las Heregías, y toda sospecha de ella, para que sus súbditos logren la salud de sus Almas y el estado la

paz, que no conseguiría sin la pureza de la Religión, ha fomentado en este tribunal en todos tpos el cuidado y santo celo de concervar su distrito libre de esta peste, sin el embargo del riesgo a que está expuesto con el frecuente comercio de los Hereges del.... Pero aunque sus esmeros han sido fructuosos-en la maior parte, nunca ha podido agotar la superstición; antes por el contrario con los remedios ordinarios, que ha aplicado para extinguir este mal, se a aumentado de modo que por algún tpo se ha visto precisado a dicimularlo, sacrificando a este fin el notorio y santo celo que le caracteriza, y exponiéndole a la común censura, que desde lejos nunca puede ver lo que toca al tribunal tan decerca.

El menor rincón de las siete yslas no ignora el crecido número de personas de ambos sexos, que olvidados de Dios se entregan al Demonio por sus pactos expresos, o implícitos, y hacen vanidad, comercio y modo de vivir de los ensalmos, sortilegios, calificados y simples maleficios y curaciones ilícitas, con injuria de Dios perjuicio de sus Almas y grave perjuicio espiritual de las demás..... con sus amenazas, y atraiendo a otras con sus falsas promesas resulta que estafan los pueblos, corrompen las costumbres christianas, quitan la vida a muchos, y lo más sencible es que corren impunemente con desenfrenada libertad en su Diabólica profeción.

Las penas ordinarias con que sean castigado hasta aquí estos reos han sido la prisión mientras sean sustaciado sus causas, sacarlos en auto de fe, azotes, i destierro a las otras Yslas estas oi son impracticables, insuficientes y aun perjudiciales por que como este género de gentes cirbe al Demonio, son las más miserables dela República, de manera que no teniendo Bienes algunòs que poder embargarles, y no pudiéndolos suplir el real fisco, para alimentarlas durante sus largas priciones (porque aun no tiene fondos para mantener los precisos Ministros como es notorio) se hace impocible su procedimiento, y por otra parte las mismas personas castigadas combierten su infamia pública en executoria, y título el más autorizado para salir al público, representando el papel de Brujas y Echiseras, y atraen a muchas con la vana credulidad de sus maleficios, y enredos; enseñan a otras la misma profeción en los lugares de su destierro, y no pocas se hacen también maestras en esta Ysla hasistiendo a los Autos de fe, y oiendo con grande atención la relación de sus causas, y de sus enredos, cambiando todas el trabajo y recogimiento con que las criaron para poder comer, por la ociosa libertad de tan infame y Diabólico modo de vivir.

Para atajar este cáncer que si se dexa correr corromperá la Christianidad de estas Yslas, (en cuja concervación es VS. tan interezado como Padre del Común) solo se encuentra la fábrica de unas Casas de Penitencia suficientemente dotadas donde se recluián por toda la vida los delinquentes de esta especie Bajo la custodia de un Alcaide que les haga trabajar para su manutención, y de donde no salgan sino para oír Misa en la capilla de este tribunal el que desde luego (no pudiendo concurrir con más) dará el sitio dentro de sus casas para su construcción, y recurre a VS. por mi medió confiado en el Celo que le anima por la religión Chatólica, y por el bien común de esa Ysla, para que se sirba de sus propios, o de la piedad de sus moradores contribuir a tan santo y eficaz proyecto, y para ello lo publique, y fomente en todos y cada uno de los Pueblos que comprehende su distrito, avisándome lo que se colectase para que se dirija al Depositario que nombrase el tribunal a cuio cargo queda la aplicación de todos quantos medios conducan al logro de tan santo fin, y me mandara quanto VS. conciderase ser de su serbicio y obsequio en la satisfacción a que he apreciado esta ocasión de ofrecerme a su obediencia.

Nuestro Señor Guarde a VS. muchos años en su santa gracia.

Firmado: J. G. B.

Muy Ilustre Señor Justicia y Reximiento de la Ysla de Fuerteventura.

N.º 6

Documento sobre petición de licencia para el ejercicio de la medicina

Legajo 4-a. Folio 139.

Don Martín Fabricio Comisario del Santo Oficio desta Ysla y Vicario en ella; Don Juan Matheo Cabrera Comisario del Santo Oficio assí mismo desta Ysla y Beneficiado Rector de la Parroquia Matris de ella; Don Juan Jacinto Vetancour assí mismo Comisario del Santo oficio y Beneficiado de dicha Parroquia en nombre de los demás vecinos desta dicha Ysla que abaxo yrán firmando de quines préstamos vos y causión de rpto que estarán y pasarán a lo que aquí yrá fecho mención; en aquella forma que más aya lugar parecemos ante S. S. y decimos que por quanto en esta ysla está el Alférez Salvador de Alfaro y alamo exerciendo la facultad de Medicina. Y éste la aplica con mucha prontitud a los moradores de ella; resultando de sus aplicaciones grandes aciertos

que ha tenido en esta materia y respecto de hacerlo legalmente y con mucha asistencia caritativa sin embargo de no estar graduado, y que no reusa el ir donde es llamado para dicho efecto y ser sugeto de confianza por lo que tenemos experimentado antecedentemente ocurrimos ante V. S. para que se sirvan dar el permiso y licencia para que dicho Alférez pueda usar y ejercer dicha facultad ampliamente y administrarla a todos los habitantes de esta dicha ysla por parecernos muy combeniente redundará de que sea agrato a Dios Nuestro Señor; y que qualquier doliente alcance sanidad por este..... hacerlo V. S. si es obrar según Justicia. Y ella mediante lo que corresponde según lo que llevamos expresado. Por tanto a V. S. Pedimos Y Suplicamos se sirvan admitir esta nuestra justa representación tan favorable que esperamos sea a toda esta dicha ysla, en el grado que aya lugar. Y en su consecuencia mandar según es de hacer en Justicia. Y juramos.

Firman: Martín Fabricio
 Juan Jasinto Cabrera
 Juan Matheo Cabrera
 Francisco Rodríguez
 Juan Alonso
 Luis Esteban de Goyas.
 Juan de Medina.

N.º 7

Documento sobre desórdenes cometidos en las llamadas Velas de las Paridas

Legajo 4-a. Folio 149.

En Canaria a catorce de Marzo de mil septicientos y sesenta años. Los Señores precidente Regente e oydores en vista de lo reprentado por el Señor Fiscal de Su Magestad en su escrito de doce del Corriente sobre y en asunto de los muchos deshórdenes, ofensas de Dios, escándalos, licencias, embriagueces y todo género de exesos que se cometen en los pueblos destas siete islas en las que llaman Velas de las paridas con el motivo de acompañarlas de noche y providencias pedidas en dicho escrito para el remedio de todo // Dixeron que los Corregidores y Alcaldes Mayores de todas siete islas hagan se publique por vando en las Capitales y cada uno de los lugares de ellas que ninguna persona

concienta en su cassa los vayles y juegos y demás diversiones que con ocación de velas de Paridas se aconstumbran pena de quatro ducados por cada vez; Y ninguna assista a ellas pena de dos ducados y dichos Corregidores y Alcaldes Mayores pena de sinquenta celen el cumplimiento desta providencia, encargando a los Alcaldes Pedáneos la mayor exactitud en él, mandándoles formen causa a los que delinquieren y les den cuenta de ellas para darla ellos cada año al Fiscal de Su Magestad de todas las que en cada isla se hubieren formado y sentenciado para todo lo qual se libren las proviciones nesasarias que se notifiquen por qualquier escribano y dentro de un mes de la notificación remitan testimonio de haver executado lo que aquí se manda y se ponga testimonio deste oficio en el libro corriente de Gobierno y lo rubricaron Ventura Franquiz de Ortega escribano Receptor. Y para que se le dé su entero y devido cumplimiento a lo determinado por esta Real Audiencia despachamos la presente Por la qual os mandamos que siendo..... requerido veais el escrito del Señor Fiscal de su Magestad y Auto proveido por esta Real Audiencia, en su tiempo le deis en todo su debido cumplimiento según y como va prevenido y fechas las diligencias que se mandan executar las remitireis dentro del término que va señalado en el dicho Auto, y lo cumplid todo así pena además de la que va inpuesta la de dies mil maravedis aplicados en la forma ordinaria so la qual mandamos a qualquiera escribano la notifique y dé testimonio. Dado en Canaria a diez y ocho de Marzo de mil septicientos y sesenta años.— Don Gonzalo Muñoz de Torres.—Don Miguel de Varreda.—Don Joseph Caverro.

N.º 8

Documento sobre reparto de funciones por los escribanos de Fuerteventura

Legajo 4-a. Folio 229.

Don Francisco Bautista Benítez de Lugo y Saabedra Señor de la isla de Fuerteventura, Governador de las Armas y Capitán a Guerra de ella por S. M.

Por quanto he determinado que los escribanos públicos de dicha mi Ysla exersan y se repartan en ellos los negocios en que puedan entender así en las cosas que pertenecen a Cavildo como en los casos en que

deban actuar en lo militar para evitar los embarazos que puedan ocurrir, que un solo escribano tenga ensi el conosimiento o exercicio de uno y otro fuero, despache título separadamente el uno a Joseph Pérez Mota por lo respectivo a las casas de Cavildo y el otro a Nicolás Antonio Campos por lo que toca a lo militar acomodándose más a su genio por tanto para conservar el ánimo, que me mobió para separar estos exercicios y el de haber tomado para escribir en lo militar como lo ha hecho y hace el dicho Joseph Pérez Mota ussando de la facultad que como Dueño de ella tengo, elijo y nombro para que escriba y actúe en todo lo perteneciente al Cavildo al referido Nicolás Antonio Campos escribano público de dicha ysla para que lo exersa en todo lo que toque a dicho Cavildo al que mando le ponga en posesión del expresado exercicio precediendo el juramento que se acostumbra, y que debe dar sin permitir que alguno otro de los escribanos de dicha ysla se intrometa entienda ni escriba en dicho exercicio salvo en los casos en que con lexítimo impedimento no lo pueda exercer el dicho Nicolás Antonio Campos y que en este casso elija el Cavildo otro de los escribanos públicos que no tenga exercicio que se pueda oponer y encontrar con los inconvenientes que he procurado evitar que assí es mi voluntad y que al dicho Nicolás Antonio Campos se le guarden las honrras, preheminiencias, y libertades que como tal escribano de Cavildo le deben ser guardadas contribuyéndole con los emolumentos y salario que le toquen por derecho según se ha practicado con sus antecesores, sin que se le falte en cosa alguna de lo aquí prevenido. Dado en La Ciudad de La Laguna de Thenerife a once de Junio de mill settecientos sesenta y siete años.

D. Francisco Baptista de Lugo y Saavedra

Passo ante mi Vicente Zerpa de Paz escribano público.

N.º 9

Documento sobre contribución a la Dula de Carnecería de los aforados a milicia

Legajo 6-a. Folio 38.

En vista de la de V. M. de 10 del pasado y en consecuencia de lo que producen los documentos que le acompañan doy orden con esta fecha a esse Gobernador de las armas para que prevenga a todas las personas del fuero militar no se escusen a concurrir con los demás vecinos

de ella en la rueda o dula que se reparta equitativamente así de ganados como de otros víveres que sean precisos para el abasto bien entendido que quando esto no se cumpla deberá castigar a los fueristas inobedientes su respectivo Gefe militar y si contra toda esperanza se notare en ésta algún disimulo me dará V. M. aviso para tomar más seria providencia. Dios guarde a V. M. muchos años. Santa Cruz 14 de enero de 1775.

Miguel López Fernández de Heredia.

Sr. D. Thomás de Aquino.

N.º 10

Documento sobre toma de posesión por el Señor Territorial de Fuerteventura, D. Francisco Bautista Benítez de Lugo y Arias Saavedra, de su cargo de Capitán a Guerra de dicha isla.

Legajo 4-a. Folio 1.

El documento que a continuación se transcribe se halla al iniciarse el legajo indicado arriba, y le falta su primera parte, quizás por haberse perdido los folios anteriores, o bien por empezar en otro legajo que hoy no encontramos. Su estado de conservación, muy deficiente, con grandes roturas en el papel, hace que la transcripción que damos a continuación presente frecuentes lagunas, que salvamos por puntos suspensivos.

(.....luego hizo la Señal de la Cruz y dijo que juraba..... y la Santa Cruz guardar y cumplir las leies..... nos de España pramáticas y demás dispuesto..... Católicas que han reconocido y reconoce por su..... como lo ha hecho y hace la dicha Ysla, y que,..... guardara los usos y costumbres que lexitimamente..... praticado y obserbado y deban practicar y obserbar en esta dicha Ysla para su maior Gobierno aumento y conserbación amparándola y defendiéndola como Señor natural de ella. Después de lo qual mando a mi el infraescrito escribano público y de Cavildo que leiese en alta vos los reales títulos de su Magestad con que eligió y nombró por Capitán a guerra y Gobernador de las Armas de esta dicha Ysla y el Real Despacho nuebamente expedido por los Señores del Real y Supremo Concejo que declara y manda guardar y cumplir los expresados títulos, y del mencionado Despacho se pondrá testimonio a continuación deste instrumento, y leídos y entendidos por el Señor

Coronel, Capitanes, Ayudante mayor, thenientes y subthenientes // Dixeron que lo resebían y reconocían por tal Capitán a Guerra y Gobernador de las Armas desta dicha su Ysla y que obedecerán lo que les mandare de palabra o por escrito tocante a el Real Servicio y defensa de la dicha su Ysla, y darán cumplimiento a todas las facultades que su Magestad..... concederle; y en reconocimiento de..... Basallage el dicho Señor Jues de Residencia le entregó la vara de Justicia, y los demás.... sus títulos..... Señor Coronel y demás..... Guerra..... Bastones que devolvió a todos. E luego el Señor Alférez lebantó el estandarte desta Ysla al son de Caja y Campanas y dijo en alta vos tres veces, el Señor D. Francisco Baptista Benítes de Lugo Arias y Saavedra, Señor, Capitán a guerra, y Gobernador de las Armas desta Ysla viva, y alternativamente fue respondido por todos el dicho Señor viva, de todo lo qual doy fee Y lo firmaron todos los que supieron.=

Firman: Francisco Baptista Benítez de Lugo y Saabedra.—Francisco de Sosa y Montes de Oca.—Melchor Cabrera Vetancourt.—Juan Matheo Cayetano de Cabrera.—Diego Cabrera.—Patricio de Betancourt.—Henrique de Morales.—Clemente Cabrera.—Francisco Morales.—Francisco de Bera Pláceres.—Tomás de Bera.—Basilio Antonio.—Diego Matheo.—Juan Pedro de Goias.—Sebastián Sánchez.—Luis Sánchez Umpiérrez.—Phelipe Rodríguez.—Manuel Cabrera.—Juan Negrín Armas.—Diego Pérez.—Jinés Cabrera Betancourt.—Manuel Cabrera Dumpiérrez.—Joseph Bartholomé de Cubas.—Diego Morales Cabrera.—Juan Cabrera Vetancourt.—Blas de Soto.—Diego Cabrera Mateo.—Andrés Cabrera Vetancur.—Francisco Fulgesio de Vetancurt.—Juan Cabrera Betancurt.—Varios más ilegibles.—

Da fe Nicolás Gerónimo García Leal.

N.º II

Serie de testimonios documentales unidos, referentes a la competencia del Señor Territorial de Fuerteventura para el nombramiento de cargos de Coronel y Oficiales de Milicias Insulares

Legajo 4-a.—Folios 3, 4 y 5.

Excelentísimo Señor: Don Francisco Baptista de Lugo Arias y Saavedra, Dueño de la Ysla de Fuerteventura, Gobernador de las Armas y Capitán a Guerra de ella ante V. E. hago presentación deste Despacho del Real Concejo de guerra, en que me manda pase a tomar Posesión de mi empleo, y que no me embarace V. E. la facultad de haser en las vacantes las proposiciones de coronel y oficiales de milicias de dicha mi Ysla. // Suplico a V. E. que haviéndolo por presentado se sirva mandar se tome razón en la Veeduría y Contaduría general destas Yslas, y que se me debuelva original para ocurrir a tomar la Posesión y cumplir en los ocurrentes cassos como se previene.—Don Francisco Baptista de Lugo y Saavedra.—Puerto de Santa Cruz y Diziembre treinta de mill septicientos quarenta y tres.—Por presentado el Real Despacho del Supremo Concejo de Guerra y cumpliendo esta parte con las condiciones en el contemnidas se guarde, cumpla y execute, para lo qual se tomará razón en la Veeduría y contaduría General destas Yslas devolviéndose a esta parte original dejando testimonio el presente escrivano en su oficio.—Andrés Bonito—Juan Domínguez de Fuentes y León escrivano público. —Queda tomada razón y anotada en el Real Despacho original en Santa Cruz a 30 de Diziembre de 1743.—Abreu.

Real Despacho, sessenta y ocho maravedíes sello tercero, setenta y ocho maravedíes año de mill septicientos y quarenta y dos.—Don Francisco Manuel de Herrera de los Concejos de guerra y Castilla del Rey nuestro Señor: Hago saver al Señor Capitán General de las Yslas de Canarias que en sinco de Jullio del año pasado de mill septicientos y quarenta y uno por parte de Don Francisco Baptista de Lugo Dueño de la Ysla de Fuerteventura se acudió ante los Señores del Real y Supremo Concejo de Guerra y presentó la petición siguiente: Señor, Fráncisco López Freire en nombre de Don Francisco Baptista de Lugo y Saavedra Dueño de la Ysla de Fuerteventura, Gobernador de las Armas y Capitán a guerra de ella, de quien presento Poder ante V. M. en la mejor forma de derecho digo que es notorio y para los efectos que aia lugar consta de las dos copias simples de títulos que presento y juro con la solemnidad

dad nesasaria que el referido mi parte es Governador de las Armas y Capitán a Guerra de dicha su Ysla de Fuerteventura, y que por el título de tal Governador le concedió V. M. privativa facultad de que ubiese de hacer por su persona las consultas y proposiciones de los empleos que vacacen en las Milicias de la Ysla mencionada dirigiéndolas por manos de los Capitanes Generales de las Yslas de Canarias, y con el motivo de aver pretendido el theniente Coronel D. Joseph Sánchez Dumpiérrez y conseguido por consulta del Marqués de Vallehermoso el empleo de Coronel de dicha Ysla hizo mi parte oposición de que resultó la suspensión del título de tal coronel en tanto grado que habiendo subsedido el Capitán General Don Francisco Joseph de Emperán y solicitándose por el pretendiente el passo de su título continuó la misma suspensión y escribió a mi parte en catorce de marzo de mill septicientos treinta y seis que continuaría mientras V. M. otra cossa no le mandace como consta de dicha carta que testimoniada presento y juro en la misma forma, y podrán en casso nesasario informar el Veedor y Contador de aquellas oficinas y habiendo con efecto continuado dicha suspensión a hacaesido que valiéndose el referido Theniente de Coronel del actual Capitán General de dichas Yslas, consiguió le diese pase a su título y sin embargo de aver recurrido el referido mi parte hasiéndoles presentes estos antecedentes dego subsistente su providencia por desir no le avía constado ni constarle al presente lo relacionado, con otras cossas que por menor constan de su autto de quatro de Marsso deste año en el testimonio que también presento y juro como los antecedentes, y mediante que todo lo expresado es en perjuicio de las facultades concedidas a mi parte, y de la autoridad que corresponde a sus empleos, a que se llega que si se le privace de hazer las consultas, y proposiciones de sugetos pudiera acaso seguirce grave perjuicio en el gobierno y manejo de las Armas, siendo asimismo cierto que dicho Theniente Coronel, como tal Theniente tiene la misma Inspección y facultad que si fuesse Theniente en propiedad, de que nace que más consigue perjudicar a mi parte con este exemplar que su propia comodidad; y haviéndose de dirigir las consultas y proposiciones por mano de los Capitanes Generales se asegura el que en los empleos se constituian los sugetos más veneméritos, pues propuestos por mi parte que por presición ha de tener más yndividual conocimiento de sus subalternos y se calificará más la verdad con el informe de dichos Capitanes Generales todo lo qual es digno de la superior reflexión de V. M. y manifiesta injusto el referido auto de que mi parte interpuso

apelación por tanto = A V. M. súplico se sirva aver por presentados dicho Poder y demás papeles y admitiendo a mi parte en el grado a recurso que más aya lugar en derecho, mandar se me libre el Despacho necesario para que incontinenti se recoja la Patente de Coronel de dicho D. Joseph Sánchez y se tilde y borre la razón tomada en la Veeduría, mandando que qualesquiera consultas y proposiciones de empleos militares de la Ysla de mi parte, se hagan por este conforme a su título, y los Capitanes Generales en ninguna se mezclen en hazerlas, ni le perturben con ningún pretesto, dando a este fin las demás providencias que combengan en justisia que pido.—Licenciado D. Andrés Rodríguez.—Francisco López Friere.—

Y vista la referida petición por los Señores de dicho Real y Supremo Concejo de guerra juntamente con los papeles con ella presentados y otros antecedentes, y lo que sobre todo se dijo y respondió por el Señor D. Juan Antonio Samaniego Cavallero del orden de Santiago, fiscal de dicho Concejo, por auto que proveieron en seis de Diziembre de dicho año próssimo passado mandaron que el referido señor Capitán General de dichas Yslas de Canarias y los oficios de ellas informacen al Concejo con la maior brebedad y con toda expreción y claridad sobre el contemido de dicha Petición y sobre la práctica que hubiese auido en las proposiciones de los empleos maiores, en que solicita intervenir el dicho D. Francisco Baupista de Lugo y señaladamente en el que ultimamente avía obtenido de S. M. D. Joseph Sánchez Dumpiérres, de que remitiesen copia mandando al mismo tiempo la exsiviese autorizada el dicho D. Francisco Baupista de Lugo de las que refería averse expedido a su favor en los días veinte y uno de marzo del año passado de mill septicientos veinte y tres, a cuió fin se expidió Despacho en doce de dicho mes de Diziembre del referido año próssimo passado y en su virtud por dicho Señor Capitán General y oficios de dichas Yslas de Canarias se hisieron varios informes, los que acompañados con distintos instrumentos y justificaciones, los quales vistos con los antecedentes por los Señores de dicho Real y Supremo Concejo de Guerra juntamente con lo que sobre todo se dijo por el señor fiscal de dicho Concejo dieron y proveieron el auto del thenor siguiente:

Señores, Marqués de Mirabel; Marqués de Almodobar; D. Antonio de Santander; D. Francisco Cornejo; Marqués de Arellano; D. Antonio Orbegoso; Conde de la Estrella, y D. Francisco de Herrera.

D. Francisco Baptista de Lugo Arias y Saavedra, Dueño de la Ysla

de Fuerteventura Gobernador de las Armas y Capitán a Guerra de ella passe en el término de dos meses a tomar posesión de su empleo, y hecho el Capitán General de las Yslas de Canarias no le embarace la facultad de hacer en las vacantes las proposiciones de Coronel y oficiales de las Milicias de su Ysla, dirigiéndolas por mano de dicho Capitán General en la conformidad que se previene en el Real Título que se despachó en veinte y uno de marzo de mill septicientos veinte y dos, a cuyo fin se le dé el Despacho combeniente. Los Señores del Concejo de Guerra lo mandaron en Madrid a diez y siete de Jullio de mill septicientos y quarenta y dos.—está rubricado / Licenciado Castro Viejo.—Y para que lo contemnidó en dicho auto tenga puntual y devido cumplimiento se despacha la presente // Por la qual de parte de su Magestad y Señores de dicho Real y Supremo Concejo de Guerra se ordena al referido Señor Capitán General de dichas Yslas de Canarias, que luego que con este despacho sea requerido, vea el auto del Concejo que ba inserto y le guarde cumpla y execute y haga guardar cumplir y executar en todo y por todo según y como en el se contiene sin contravenirle permitir ni dar lugar a que se contravenga en ninguna manera y en su consecuencia el referido D. Francisco Baptista de Lugo Arias y Saavedra Dueño de la Ysla de Fuerteventura Gobernador de las Armas y Capitán a Guerra de ella, paxe en el término de dos messes a tomar Posesión de su empleo, y hecho el dicho Señor Capitán General no le embarace la facultad de hacer en las vacantes las proposiciones de Coronel y Oficiales de las Milicias de su Ysla dirigiéndolas por mano de dicho Señor Capitán General en la conformidad que se previene en el Real Título que se despachó en veinte y uno de Marzo de mill septicientos veinte y dos por quanto así combiene al servicio de su Magestad y buena Administración de Justicia y mandó pena de cincuenta mill maravedíes aplicados a gastos de guerra a qualquiera escrivano notifique la presente y de ello dé testimonio. Fecha en Madrid a veinte y tres de Jullio de mill septicientos y quarenta y dos.—D. Francisco Manuel de Herrera, y D. Antonio Luis Sermiño, Secretario del Rey nuestro Señor y su escrivano de Cámara, le hize escribir por su mandato con acuerdo de los de su Concejo de Guerra.—Secretario Sermiño.—Tomé razón en Santa Cruz a 30 de Diziembre de 1743.—Lázaro de Abreu.

Así consta y parece del Despacho original que se me entregó por su Señoría el Señor D. Francisco Baptista de Lugo Arias y Saavedra Capitán a Guerra y Gobernador de las Armas y Señor desta Ysla, a quien lo

devolví, a que me remito en fee de lo qual lo signo y firmo y de mandado de Su Señoría doy el presente en Fuerteventura a dose de febrero de mill septicientos quarenta y quatro años.

En testimonio de verdad, Juan Cabrera Vetancur, escribano público.
Reciví el original, Baptista.

N.º 12

Oficio dirigido por el Comandante General de Canarias, D. Antonio Gutiérrez, al Cabildo de Fuerteventura, sobre vacantes en el Regimiento de Milicias

Documento suelto.—Archivo Histórico Insular de Fuerteventura.

Muy señor mío: Correspondiendo a ese Ayuntamiento formar las Propuestas de los empleos de Coronel, Teniente Coronel y demás Oficiales de Fucileros del Regimiento Provincial de esa Isla, según el Rey tiene dispuesto en el Reglamento de Milicias de 18 de Noviembre de 1766, prevengo con esta fecha al Coronel de ese Regimiento pase a V. S. una razón de los empleos de Oficiales de dicha clace que se hallen vacantes, con todas las noticias conducentes para que V. S. con formal juicio pueda evacuarlas con arreglo a Ordenanza, y pasarlas con la brevedad posible a manos del respectibe Coronel, afin de que con esta formalidad indispensable lleguen a las mías, para poderles dar el curso debido.

Dios guarde a V. S. muchos años. Santa Cruz 30 de Abril de 1791.
Besa la mano a V. S. su más seguro servidor,
D. Antonio Gutiérrez.

N.º 13

Oficio participando el Señor Territorial su enlace matrimonial

Documento suelto.—Archivo Histórico de Fuerteventura.

Mui Señores míos. Pongo en noticia de V. SS. haber dado la mano a Doña María del Carmen y Lugo, Hija de los Señores D. Francisco de Lugo y Viña, y Doña María Rosa de Molina; a fin de que mereciendo a V. SS. su aprobación, logre Yo tener este nuevo gusto, y de que estén V. SS. seguros hallarán en mí en todas ocasiones los mismos deseos de servirlos, siempre que V. SS. consideren les pueda ser útil.

Nuestro Señor guarde a V. SS. muchos años. Orotava de Tenerife
enero 12 de 1779.

Besa la mano de V. S. su seguro servidor,
D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra.
SS. Justicia Mayor y Regimiento de Fuerteventura.

N.º 14

Ordenes de pago, firmadas por D. Claudio de Lila, ingeniero del Rey, que construyó las fortalezas de Tostón y Caleta de Fustes, en Fuerteventura, donde murió, accidentalmente, en 1743. El segundo de ellos está fechado diez días antes de su enterramiento en el Convento Franciscano de Betancuria

Documentos sueltos.— Archivo Histórico de Fuerteventura.

Como ingeniero de los Ejércitos de S. Majestad.

En virtud de el presente los fiadores de Tostón Baltazar Hernández, Joseph Morales Cabrera y Joseph Morales Alberto se sirbirán pagar Quatrocientos y beinte reales de vellón para la satisfacción de el barco que me ha asistido a lebanstar el mapa de esta Isla, y como consta de mi estado, y al Señor Gobernador de las Armas de esta Isla. Fuerteventura y Septiembre 6 de 1742.

Don Claudio de Lila.

Débese satisfacer la cantidad..... respeto de costarme su contenido. Fuerteventura y setiembre 6 de 1742 años.

Melchor Cabrera Betancourt.

Como Ingeniero de los Ejércitos de Su Majestad.

En virtud del presente se serbirán los señores fiadores de Tostón y Lajares Baltasar Hernández, Joseph Morales Cabrera y Joseph Morales Albertos, pagarán a la orden de D. Jinéz de Cabrera trezientos reales corrientes para la satisfacción de los operarios empleados en la fábrica de la torre de Tostón como consta de Relazión de dicho sobreestante, y al Señor Coronel y Governador de las Armas de esta Isla. Fuerteventura Junio 5 de 1743.

D. Claudio de Lila.

Por costarme ser sierta la cantidad de arriba se abrá de satisfacer por los fiadores espresados arriba. Fuerteventura y Junio 5 de 1743 años.

Melchor Cabrera Betancourt.

Como sobreestante de la obra resebí la cantidad de atrás para satisfacer a los que lo ganaron. Fuerteventura y junio 5 de 1743 años.

Jinés Cabrera Betancourt.

El primero de dichos documentos parece escrito por el propio Claudio de Lila. No así el segundo, quizás por razón de su enfermedad.

N.º 15

Documento sobre recogida y sustitución de moneda

Documento suelto. Archivo Insular de Fuerteventura.

Por el interés que posee el documento que a continuación insertamos, relativo al cambio de moneda efectuado en las islas en 1775, lo damos a conocer, convenientemente extractado, aunque el mismo no sea sólo de referencia a la isla de Fuerteventura, sino a las Canarias en general.

Don Eugenio Fernández de Alvarado, Marqués de Tavalosos, Comandante General de las Islas Canarias:

Por las varias instancias hechas de parte de estas islas ante la Real consideración, de los graves perjuicios que causa el uso de sus actuales monedas de vellón, y también de las de plata, que son conocidas por Fiscas y Bambas, con cuyos nombres se han introducido entre ellas muchas falsas, que siendo difíciles distinguirlas de las legítimas han dado lugar a que a veces se suspenda la circulación menuda y diaria de éstas. El Rey, para remediar estos males, ha acordado se extingan las antiguas monedas de plata provinciales, que no son circulares, ni tienen columnas, o dos mundos en ellas, así como las de vellón corrientes, sustituyéndolas por otras. En su virtud declaro que todas las personas deberán concurrir con las monedas antiguas, dentro del plazo de cincuenta días desde la publicación de este Bando, en la isla de Canaria a los Coronel D. Fernando del Castillo y D. Antonio de la Rocha; en la de Tenerife al Coronel Marqués de Villanueva del Prado, y al Regidor Decano de La Laguna, en la de Palma al Coronel D. Felipe Masieu, y al Regidor Decano; en la de la Gomera al Capitán Comandante Principal y al Regidor Decano; en la del Hierro a las mismas personas; en la de Lanzarote al Coronel D. Manuel de Armas y al Regidor Decano; y en la de Fuerte-

ventura al Coronel D. Agustín de Cabrera y al Regidor Decano, todos los cuales la permutarán por monedas de plata y de vellón de Castilla, de las de nuevo sello establecidas desde el año de setenta y dos en adelante, todo ello con arreglo a los siguientes capítulos:

En cada Capital se nombrarán dos personas que reconozcan las monedas que se llevèn a permutar, declarando que no son falsas, sin cuyo requisito no se efectuará la permuta.

Las personas encargadas de la permuta recibirán cuantas se les presenten, siendo legítimas, pagándolas con las nuevas sin descontar nada por su disminución de peso, pues así lo quiere su Majestad, aún cuando el perjuicio en el cambio deberían sufrirlo los poseedores de las monedas deterioradas.

Aún cuando es notorio que el valor con que corre el real de vellón de Castilla del nuevo sello, es como el antiguo de ocho cuartos y un ochavo, o de treinta y cuatro maravedíes de vellón, y doble las monedas provinciales de plata llamadas real de plata; y que vale dos de éstos, o cuatros reales la también llamada provincial, conocida generalmente con el nombre de Peseta, se declara ser este valor el que Su Majestad quiere tengan de aquí en adelante las del nuevo cuño en las islas, por ser el mismo que tienen en los demás dominios de España.

Se entenderá que el valor de la moneda columnaria y nacional de plata de España e Indias, labradas desde 1 de enero de 1772 con los nuevos sellos es como la antigua de su clase, es decir, el peso fuerte de ciento setenta cuartos, o seiscientos ochenta maravedíes de España; el medio peso fuerte, la mitad; y las demás monedas menudas columnarias a esta proporción. Se añade que el doblón del nuevo cuño, llamado de ocho escudos, o de veinte pesos, vale en España trescientos reales de vellón. Todo ello se indica para que las mencionadas monedas corran desde ahora en las islas con el mismo valor que en España. Se ordena que los vellones antiguos que han de recogerse se permuten con el vellón nuevo de Castilla, que comenzó a labrarse en la Casa de la Moneda de Segovia en 1772, con sellos diferentes, y que se compone de piezas de ocho maravedíes o dos cuartos; de cuatro maravedíes o un ochavo, y de un maravedí, que son los nombres y valores que han de quedar.

Los pagos que en adelante se hagan de Memorias, Tributos, Censos, Capellanías y Aranceles se harán en las monedas de nuevo sello.

Con las monedas de oro anteriores al año de 1772, y con las nuevas, con los pesos y medios pesos fuertes cortados, con los columnarios y no

columnarios, antiguos redondos, y nuevos se podrán permutar las monedas Fiskas y Bambas de plata y el Vellón Viejo de estas islas, pues aunque toda la de oro y plata fabricada antes del año de 1772 se ha de extinguir, como esto no sucederá hasta 3 de Junio de 1776 en España, igual deberá suceder en las islas.

Desde el día que se extingan en su curso las Bambas y Fiskas de plata, y vellón antiguo, no las recogerán los encargados de ello, ni tendrán curso y no tendrán más valor que el de simple pasta, según su ley y peso.

Para mayor claridad de los artículos antecedentes prevengo es la voluntad del Rey que se recoja toda la moneda de plata que corre con nombre de Bamba y Fisca, tanto reselladas como no reselladas, y también las monedas portuguesas que con nombre de Tostones y Medios Tostones están en uso, los medios reales de cruz, y toda la moneda de vellón provincial; bien entendido que toda la moneda chiquita de realitos de plata que tienen columnas o mundos con su cordoncillo circular o partido, la cual ha corrido por costumbre mal entendida con el nombre de Fisca, se declara no serlo y por tanto quedar corriente.

Canaria 20 de Agosto de 1775.

El Marqués de Tavalosos.

N.º 16

Nombramiento de Regidor de Cabildo de Fuerteventura, por el Señor Territorial

Documento suelto. – Archivo Histórico de Fuerteventura.

D. Francisco Bautista Benítez de Lugo Saavedra-Ponte Jiménez, Señor de la Ysla de Fuerteventura, Amotasén Mayor y Regidor Perpetuo de la de Tenerife:

Por quanto hallándose vacantes algunos empleos de Regidor de la dicha mi Ysla por haber muerto estos, y serme preziso, según las facultades que como tal Señor me corresponden, nombrar sujetos que exerzan estos empleos, teniendo en concideración la cristiandad, actividad, calidad y suficiencia de Don Agustín Mateo Viña, vecino de dicha mi Ysla, e tenido en darle dicho empleo de Regidor, y por tanto, le nombro, crio y constituyo por tal para que presentándose en el Ayuntamiento de ella, y haciendo el juramento requerido en derecho, proceda a exercer dicho oficio, teniendo el cuidado debido, en miras por el bien público, y guardándosele todas las honras, franquezas y livertades que como tal

le corresponde, teniendo vos y voto en dicho Ayuntamiento, y llebando los derechos y emolumentos que le correspondan, dando fianza de estar a residencia, que así executado desde luego lo he por recebido; en cuya virtud le despacho el presente, sellado con el sello de mis Armas, y firmado de mi mano por ante el presente escribano de que da fee. Villa de La Orotava, y Junío veinte y dos de mil setecientos ochenta y un año.

D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra.

Montenegro, escribano público.

Sello de papel, con cuatro puntas flordelisadas, plegables, en cuyo centro figura en resalte el escudo de armas.

N.º 17

Documento sobre nombramiento de Alcalde Mayor de Fuerteventura, realizado por el apoderado del Señor Territorial en la isla, el Coronel de Milicias Insulares

Legajo 5-a.

Mui Señor mío; en el Cavildo celebrado el día 2 del que gobierna para la elección de Alcalde Mayor se propuso por los electores y vocales de esta Ysla, a V. M. y al Capitán Don Sebastián de Goyas para dicho empleo; yo usando de la facultad que por su Poder me confiere el Señor Territorial, e venido en nombrar a V. M. para que lo egerse, lo que partisipo a V. M. para su inteligencia, y para que presentándose con esta al Cavildo, le resiva con las formalidades que son de estilo.

Nuestro Señor guarde a V. M. muchos años que deseo. Fuerteventura 8 de enero de 1778.

Besa la mano a V. M. su afectísimo servidor.

Agustín Cabrera Betancourt.

Señor Don Diego Matheo.

N.º 18

Testimonio documental sobre obras de construcción de las fortalezas de Caleta de Fustes, Tarajalejo y Tostón. Isla de Fuerteventura

Legajo 2-a. Folio 129.

Señor mío: Vivo impasiente de saver el estado de esas obras y de tener respuesta de V. S. a muchas cartas que le e escrito, y saver tam-

bién la disposición que a dado la Junta para la remesa, de los dies mill reales que advertí neseditarse a fin de lograr con antipasión la artillería que se nesedita para esas torres, que deseo con ansia ver acabadas para el verano proximo venidero, las que sin artillería serían inútiles y no me descuido en solisitar la remesa de todo lo que deve ir de esta Ysla para la construsión de dichas torres de Caleta de Fustes, Tarajalejo y Tostón y en la coiuntura presente de la fragata que va a cargar granos envio la madera que (el) Capitán deverá entregar a la orden de V. S. en virtud de los dos resivos que remito adjuntos con advertensia que no debe pagarse flete por el trasporte de dicha madera. Sírvase V. S. dar mis memorias a Don Claudio de Lila esperando que dará individual cuenta a D. Antonio de Friere del estado de esas obras. Quedó a la disposición de V. S. para quanto sea de su maior complasensia y agrado mientras pido a Dios que (guarde a V. S. muchos años). Santa Cruz y nobiembre dies y nueve mill septicientos quarenta y un años. Andrés Bonito.

Sr. D. Joseph Sánchez Umpiérrez.

Anotado a continuación aparece lo que sigue:

«la madera que lleva la fragata es para el..... de las tres torres y consiste en setenta tablas..... y catorse madres de las cuales..... deja firmada obligación de condusir todo a este puerto.»

N.º 19

Oficio dirigido por el Comandante General de Canarias, D. Andrés Bonito, al Gobernador de las Armas de Fuerteventura, sobre aparición de una corbeta corsaria

Legajo 2-a. Folio 129.

Señor mío: Hallándose la corbeta corsaria crusando a la vista deste puerto lo partisipo a V. S. afin de que lo prevenga a el Capitán y patrón y de las embarcaciones que están cargando en esta Ysla para que enterados de esta novedad tomen las medidas que consideraren más conbenientes para la seguridad de sus buques, y cargas, y sin pérdida de tiempo, de mi orden comunicará V. S. al Gobernador de las armas de la Ysla de Lanzarote esta misma. Nuestro Señor guarde a V. S. muchos años como lo deseo. Santa Cruz y nobiembre beinte y siete de mill septicientos quarenta y uno.—Andrés Bonito.

Sr. D. Joseph Sánchez Umpiérrez.

Resolución del Señor Territorial de Fuerteventura sobre rompimientos de terrenos baldíos

Legajo 9-a. Folio 73.

D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra, Señor y Capitán a Guerra de la isla de Fuerteventura, Regidor Perpetuo y Almotasén mayor de esta de Tenerife.

Hago saver a las Justicias de todos los Pueblos de dicha isla de Fuerteventura como en las diligencias principiadas por algunos vesinos della sobre que se prohibiese el abrimiento y cultivo de los terrenos baldíos he proveído en este día el auto del tenor siguiente:

Auto.—En la Villa de la Orotava de la isla de Tenerife en dies y nuebe de Septiembre de mil setecientos ochenta y siete años, el Señor D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra, Señor y Capitán a guerra de la isla de Fuerteventura Almotasén y Regidor perpetuo de esta dicha isla de Tenerife: en vista de estas diligencias que se principiaron por algunos vecinos de Fuerteventura para que se prohibiese el abrimiento y cultivo de los terrenos valdíos que parese havían empesado a haber dibersos de mi propia autoridad en daño y perjuicio de la criación de ganados, y aún de la misma labranza de tierras, dijo: que en atención de lo que resulta de los informes que anteceden, hechos por la Justicia y Regimiento de la citada isla de Fuerteventura, Ordenanzas de la isla y demás que expusieron sus vecinos que se presentaron parte en estas diligencias, y para que se evite el perjuicio que estos han reclamado y es así, se sigue al común del rompimiento de dichas tierras baldías y su cultivo, devía mandar y manda que con pretexto alguno se propase ningún vecino, sea de la calidad que se fuese arromper terrenos baldíos, y executar fábricas y cultivos en tierras destinadas para el pasto de animales y su criación en qualquier parage de la isla, especialmente en las que nombran del Cuchillo o Ladera del Alto de la Vega en Tetir, pena de veinte ducados con apercivimiento de apremio y demás que haya lugar, sobre cuyo cumplimiento y observancia zelen las Justicias de todos los pueblos de la isla procediendo contra los infractores por todo rigor a la exacción de la multa, prición y arresto y demás penas que les impucieren y se dejan a su arbitrio; para todo lo qual se librd el competente despacho del que se pondrá testimonio en los Libros del Ayuntamiento de dicha isla por el escribano de él. Y por este auto así lo proveyó mandó y firmó con pa-

reser del Asesor nombrado de que doy fee. D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra.—Doctor D. Pablo Alayón Salcedo.—Josef de Montenegro, escribano público.

N.º 21

Participación al Cabildo de Fuerteventura, del Señor Territorial, relativa al nacimiento de su hijo Francisco Bautista

Documento suelto.—Archivo Histórico Insular de Fuerteventura.

Muy Señor mío: Haviendo Dios servido favorecerme con un hijo, que felismente dio a luz mi muger el día cinco del corriente, y se bautizó el día nueve, poniéndosele el nombre de Francisco Bautista del Sacramento, lo participo a V. S. para que reconociéndolo por Sucesor desta Casa me ayude a celebrar este gusto, dando gracias a Nuestro Señor por este particular beneficio y suplicándole le conserbe en su Santa gracia.

Nuestro Señor guarde a V. S. muchos años. Orotava y Julio 13 de 1782.

Francisco Bautista de Lugo y Saavedra.

**Notas sobre palabras de especial
significado, que aparecen en los textos**

N.º 1. Tasmía

Palabra hoy en desuso en Fuerteventura equivalente a censo o padrón. Se hacía anualmente, o con gran frecuencia, de los granos existentes en la isla, para determinar si podían concederse licencias de exportación, o no, de dichos granos, ante el temor, explicable por el hambre y malas cosechas endémicas de la isla, de falta de alimentos entre la población.

N.º 2. Alhorra

Enfermedad parásita, endémica en Fuerteventura, de los cereales, en especial del trigo y la lenteja. Se manifiesta en la espiga del trigo por un polvillo color amarillo oscuro que tiñe los dedos al tocarlo. La espiga grana poco cuando lo padece. Aun hoy se dan con frecuencia las plagas de alhorra y el mejor medio para combatirla es, al parecer, cambiar de semilla, pues el trigo de la isla lleva en sí el germen de la enfermedad.

Viera y Clavijo en Diccionario de Historia Natural de las Islas Canarias, Las Palmas 1866, sub «centeno» dice: No está expuesto este grano, como el trigo, al tizón que llamamos alhorra. P. Vidal considera esta voz como portuguesismo. (Portuguesismos en el español de Canarias, Museo Canario, Las Palmas, 1944 pág. 31, sub «algorra»).

Aparece documentada, quizás por primera vez, en escrito referido a Canarias hacia 1590, por Gaspar Fructuoso: «e como a terra (la isla de La Palma) e mui larga e comprida, tem terras para tudo, assim para vinhas, como para trigo e canas; foi sempre esta isla tao fertil de vinhas quando nao ha ai alforra.» (De Saudades da terra, La Laguna de Tenerife, 1964, pág. 32.) Y en el Glossario que acompaña a esta edición, sub «alforra» se dice: Palavra de origem arabe, conforme a Dicionario etimológico de José Pedro Machado, «al-hurr». Del texto parece desprenderse que la voz alhorra se aplica aquí a enfermedad de la viña. Los traductores vierten la voz alhorra por roya.

Hoy se pronuncia con h aspirada.

(Nota facilitada por el investigador D. Francisco Navarro Artiles).

N.º 3. Aceite dulce

Es el aceite de oliva. Se usa la expresión hoy frecuentemente en la isla, y fuera de la capital se convierte en forma exclusiva. (Nota facilitada por D. Francisco Navarro Artilés.)

N.º 4. Guanil

Dícese de la res sin marca. Es voz en uso, que parece de origen prehispánico. La voz tiene su máxima vitalidad entre los pastores, pero el círculo de comprensión es muy amplio, lo cual ha servido al uso de otras acepciones figuradas: a) Hallarse solo. (Se le fueron muriendo los hermanos y se quedó guanil), (Está bailando mi pareja y me he quedado guanil). b) En el mar «arte guanil», que es el arte de pesca que se suele calar por parejas, en el caso que se eche al mar solo. Suele tener esta acepción cuando se están calando varias parejas de artes de pesca y, al finalizar la operación, por rotura o pérdida, queda uno sin la pareja.

Parece ser que la primera documentación de la palabra se ha encontrado en 1513, en unas capitulaciones que presenta al Rey la isla de Tenerife: «muchos ganados de vacas, puercos e ovejas e cabras e bestias cavallares e asnales andan alcados e se hazen bravos sin que sus dueños los puedan herretar ni marcar quando van a herrarlos e marcarlos, de quya cabsa muchos ganados de los susodichos, que se llaman *guaniles*, an andado e andan perdidos por las sierras...» (Revista de Historia, La Laguna XXII, 1956, pág. 76.)

Hoy en Fuerteventura solo se marcan las cabras, y menos, las ovejas. Por el texto citado vemos que la marca se extendía a otras muchas especies. Por otra parte hoy el ganado se marca en Fuerteventura mediante cortes en las orejas y en algunas zonas de la cabeza. Esta palabra abarcaba antes también a la res sin «herretar», perdida hoy esta acepción por haberse perdido la costumbre de «herretar» las reses.

Chil y Naranjo recoge la voz como originaria de Fuerteventura. (Palabras pertenecientes al dialecto de Fuerteventura; Estudios históricos, climatológicos y patológicos de las Islas Canarias, Las Palmas, 1876, tomo I, pág. 448).

Alvarez Delgado recogió la voz en Lanzarote, y dice que los cronistas dan a guanil el sentido de cabra salvaje, pero se trata de un simple adjetivo aplicado a todos los animales, equivalente a salvaje, libre, sin dueño o no marcado con hierro de propiedad. (Voces de Timanfaya, Re-

vista de Historia, La Laguna, VIII, 1942). Pero esta definición que pudiera ser válida para los ganados o reses guaniles aborígenes de Lanzarote, no lo es para las reses hoy en Fuerteventura, pues una res puede ser doméstica y estar guanil; puede estar estabulada y estar guanil; y puede tener dueño y estar guanil. El carácter esencial es no tener marca.

Rohlf's documenta la voz para Lanzarote, Fuerteventura y Hierro.

(Nota facilitada por el investigador D. Francisco Navarro Artiles.)

N.º 5. Aferimiento

En acta de 5 de Febrero de 1747 se lee: «aferimiento dado en postura a Francisco Rodríguez en 40 reales...» Y en la de 16 de Marzo de 1774 se lee: «el padrón por el que se afieren las medidas de vino y aguardiente se ha quedado corto por ser de palo y hallarse gastado...»

Se deduce, pues, que el aferimiento es el cotejo de las medidas para comprobar si poseen su verdadera capacidad a fin de evitar engaños en la venta de los géneros medidos por ellas. También el aferimiento o derecho de aferir las medidas, se arrendaba por el Cabildo como uno de sus propios, al igual que el herrete de los cordobanes, las Casas de los Puertos, el cobro del impuesto de la entrada de vinos y aguardientes y los montes. Estos dos significados se ven en las dos citas antes indicadas.

N.º 6. «Cilla de Tindaya»

Se denominaban «cillas» en los siglos pasados, en la isla de Fuerteventura, una especie de eras comunes de varios agricultores o aparceros, donde trillaban conjuntamente el trigo o grano recogido en sus propiedades. No se usa actualmente este término en la isla, aunque si se conserva en algunas partes como topónimo. Así en la Oliva, pueblo del Norte de la isla, aun se denomina un lugar «Cilla del Coronel», por estar allí antiguamente la era común donde se trillaban los granos obtenidos en las extensas posesiones del Coronel de Milicias Insulares, que residía en dicho pueblo.

N.º 7. Herrete o Gerrete

Voz hoy caída en desuso. Se deduce ser la marca o «hierro» con que se señalaban los cordobanes, así llamadas aun hoy en la isla las pieles secas de las cabras.

N.º 8. Miel negra

Se trata de la miel de caña, voz aún usada en Fuerteventura. Fue siempre un producto de importación.

N.º 9. Puntada

Dolor de costado, generalmente junto a las costillas más bajas. Aún se usa esta voz en la isla. Es equivalente a pulmonía o afecciones de tipo gripal. Probablemente el patrocinio de S. Sebastián, buscado en estas «epidemias de puntada», se debe a la muerte de dicho Santo a flechazos.

N.º 10. Cochino de monte

El Diccionario de la Real Academia registra «cochino de monte» como el de patas largas, cerdas erizadas, arisco y ágil. No se ha podido documentar hoy la expresión pero si algunas noticias sobre cochinos en semi libertad. Los ancianos recuerdan oír hablar de cochinos sueltos en «cotos». En Las Calderas, La Oliva, hay una zona volcánica llamada El Fragoso de los Cochinos, que a un costado tiene un corral donde es tradición se le echaba hierba fresca a las pjaras de cerdos sueltas por aquella zona. (Nota facilitada por D. Francisco Navarro Artiles).

N.º 11. Manchonear

El Diccionario de la Academia registra la voz «manchón» como pedazo en que nacen las plantas muy espesas y juntas, en los sembrados y matorrales, acepción muy cercana a la de Fuerteventura. Verificado el uso de esta voz en la isla, resulta: 1). Que manchón, con una definición más precisa, es «trozo pequeño y fértil de tierra, en medio de un sembrado de secano de cereales, que se deja sin sembrar para que en él crezca la hierba, y se amojona de piedras blanqueadas para prohibir la entrada en él.» 2). Que se usa manchonear como pastar en los manchones.

(Nota facilitada por D. Francisco Navarro Artiles.)

Sistema de pesos y medidas no decimales, tradicional en Fuerteventura (1)

Clase de Medida	Nombre	Multiplicidad	Equivalencia decimal
Capacidad (2)	Cuarta		0'3342 litros
	Cuartillo	4 Cuartas	1'337 »
	Almud o Celemín	4 Cuartillos	5'348 »
	Fanega	12 Almudes	64'176 »
Peso	Onza		28'75 gramos
	Libra corriente o Gongorina. (3)	16 Onzas	.460 »
	Libra Carnicera	36 Onzas	1054 »
Longitud	Cuarta		0'2105 metros
	Vara (4)	4 Cuartas	0'842 »
Superficie	Fanega		13.694'25 m ²

(1) Los pesos y medidas aquí reseñados son los actuales en el uso popular de la isla. Suponemos no difieren, o difieren escasamente, de los vigentes en el siglo XVIII.

(2) Las medidas de capacidad para áridos, aquí indicadas, consisten en cajas de madera de distintos tamaños, y son también utilizadas como medidas de peso. Por ello oscila el peso de lo medido según el grano que se mide, y dentro de cada clase de grano, según su estado húmedo o seco. Así, una fanega de trigo suele pesar 50 kgs. y una de cebada, 36.

(3) La libra utilizada en Fuerteventura es la llamada «castellana».

(4) La vara utilizada en Fuerteventura es la «canaria».

Relación cronológica de los Alcaldes Mayores y Jueces Ordinarios de Fuerteventura, con indicación del tiempo de su mandato

D. Gerónimo Antonio Falcón y Alarcón	De 1729 a 1730
D. Juan Matheo Cayetano de Cabrera	De 1731 a 1735
D. Juachín de Amatriayn.	1736
D. Diego Matheo Cabrera, como Juez de Ausencias.	De 1736 a 1738
D. Juan Matheo Cayetano de Cabrera	De 1739 a 1742
D. Juan de la Cueva	De 1742 a 1745
D. Ventura Ambrosio Soler y Guadarrama.	De 1746 a 1748
D. Manuel Cabrera Dumpiérrez	De 1749 a 1754
D. Joseph Agustín de Magdaleno Quintero	De 1754 a 1761
D. Pedro Gómez de la Concepción	De 1761 a 1765
D. Joseph Agustín de Magdaleno Quintero	De 1765 a 1774
D. Thomás de Aquino Cabrera.	De 1774 a 1777
D. Agustín de Cabrera Vetancurt	1777
D. Diego Matheo Cabrera	1778
D. Sebastián Joseph de Goyas.	De 1779 a 1780
D. Martín Fabricio Umpiérrez	1780
D. Joseph de Zerpa	De 1781 a 1783
D. Sebastián Joseph de Goyas.	De 1784 a 1784
D. Martín Fabricio Umpiérrez	1784
D. Antonio Thomás de Magdaleno	1785
D. Thomás de Aquino Cabrera.	De 1786 a 1787
D. Pablo Matheo de Vera Cabrera	1787
D. Sebastián Joseph de Goyas.	1788
D. Miguel Blas Vázquez	1789
D. Martín Fabricio Umpiérrez	1790
D. Thomás de Aquino Cabrera.	1791
D. Sebastián de Vera Umpiérrez	1792
D. Miguel Blas Vázquez	1793
.	
.	
.	
.	
D. Pedro Sánchez Dumpiérrez	1797
D. Clemente Cabrera Betancourt.	1798

**Relación cronológica de los Escribanos de Cabildo de
Fuerteventura con indicación del tiempo de
desempeño de su empleo**

Félis de Cardona Vetancur	De 1729 a 1732
.	
.	
Nicolás Gerónimo García Leal.	De 1735 a 1754
Joseph Pérez Mota.	De 1754 a 1755
Ignacio Joseph Morales	De 1755 a 1762
Jóseph Pérez Mota.	De 1762 a 1767
Nicolás Antonio Campos.	De 1767 a 1790
Christóbal Ignacio Marrero	De 1790 a 1792
Ambrosio Rodríguez Betancurt	De 1793 a 17 ...

Relación de Regidores de Cabildo, con mención de los años en que sirven el cargo. Sólo constan los que asisten a las sesiones

Año de 1729 Patricio de Betancourt
Henrique de Morales Negrín
Diego Cabrera
Juan Matheo Cayetano

Año de 1730 Baltasar Matheo
Diego Cabrera
Henrique de Morales
Juan Matheo Cayetano
Clemente Cabrera

Año de 1731 Baltasar Matheo
Henrique de Morales
Clemente Cabrera
Diego Cabrera
Patricio de Betancourt
Juan Vetancour
Juan Matheo Cayetano

Año de 1732 Patricio Betancourt
Baltasar Matheo
Henrique de Morales
Clemente Cabrera
Juan Ventura
Diego Cabrera

Año de 1735 Baltasar Matheo
Henrique de Morales
Patricio Betancourt
Diego Cabrera
Clemente Cabrera

Año de 1736 Juan Matheo Cayetano
Henrique de Morales
Diego Matheo
Clemente Cabrera
Patricio Betancourt

Año de 1737	Clemente Cabrera Patricio de Betancourt Juan Matheo Cayetano Roque de Morales
Año de 1738	Clemente Cabrera Patricio de Betancourt Henrique de Morales Juan Matheo Cayetano
Año de 1739	Patricio de Betancourt Henrique de Morales Clemente Cabrera
Año de 1740	Francisco Morales Henrique de Morales Diego Cabrera Clemente Cabrera Patricio de Betancourt
Año de 1741	Patricio de Betancourt Henrique de Morales Clemente Cabrera Diego Matheo Francisco Morales Pedro Cabrera
Año de 1742	Diego Cabrera Henrique de Morales Patricio de Betancourt Clemente Cabrera Pedro Cabrera Juan Matheo Cayetano Francisco Morales
Año de 1743	Diego Cabrera Henrique de Morales Patricio de Betancourt Clemente Cabrera Pedro Cabrera Francisco Morales Juan Matheo Cayetano

Año de 1744	Diego Matheo Patricio de Betancourt Henrique de Morales Francisco Morales Pedro Cabrera Clemente Cabrera
Año de 1745	Diego Matheo Henrique de Morales Francisco Morales Clemente Cabrera Pedro de Vethancourt
Año de 1746	Clemente Cabrera Francisco Morales Henrique de Morales Diego Matheo Pedro Cabrera
Año de 1747	Diego Matheo Clemente Cabrera Francisco Morales
Año de 1748	Francisco Morales Henrique de Morales Diego Matheo Clemente Cabrera Patricio de Betancourt
Año de 1749	Henrique de Morales Clemente Cabrera Francisco Morales Diego Matheo Patricio de Betancourt
Año de 1750	Patricio de Betancourt Henrique de Morales
Año de 1751	Juan Pedro de Goias Patricio de Betancourt Francisco Morales
Año de 1752	Patricio de Betancourt Clemente Cabrera

	Francisco Morales Juan Pedro de Goias
Año de 1753	Patricio de Betancourt Juan Pedro de Goias
Año de 1754	Clemente Cabrera Francisco Morales
Año de 1755	Francisco Morales Thomás de Aquino Cabrera
Año de 1756	Francisco Morales Thomás de Aquino Cabrera Diego Matheo Agustín Blas Dumpiérrez
Año de 1757	Thomás de Aquino Cabrera Augustín Blas Dumpiérrez Francisco Morales Diego Matheo
Año de 1758	Thomás de Aquino Cabrera Augustín Blas Dumpiérrez Francisco Morales Diego Matheo
Año de 1759	Thomás de Aquino Cabrera Augustín Blas Dumpiérrez Francisco Morales
Año de 1760	Augustín Blas Dumpiérrez
Año de 1761	Francisco Morales Augustín Blas Dumpiérrez Thomás de Aquino Cabrera
Año de 1762	Francisco Morales Thomás de Aquino Cabrera
Año de 1763	Thomás de Aquino Cabrera Francisco Morales
Año de 1764	Francisco Morales Thomás de Aquino Cabrera Nicolás Pérez

Año de 1765	Francisco Morales Nicolás Pérez Thomás de Aquino Cabrera Manuel Cabrera Joseph Augustín de Magdaleno
Año de 1766	Francisco Morales Manuel Cabrera Martín Fabricio
Año de 1767	Francisco Morales Nicolás Pérez Manuel Cabrera Martín Fabricio
Año de 1768	Francisco Morales Martín Fabricio Nicolás Pérez Manuel Cabrera
Año de 1769	Manuel Cabrera Martín Fabricio Nicolás Pérez Francisco Morales
Año de 1770	Martín Fabricio Nicolás Pérez Manuel Cabrera Francisco Morales
Año de 1771	Martín Fabricio Manuel Cabrera
Año de 1772	Martín Fabricio Manuel Cabrera Nicolás Pérez
Año de 1773	Martín Fabricio Manuel Cabrera Carlos Joseph Ageno Antonio de Franquis Manuel Arze Joseph Blas Umpiérrez

Año de 1774	Martín Fabricio Joseph Manuel Zeruto Carlos J. Ageno Antonio de Franquis Joseph de la Concepción Serdeña Manuel Arze Nicolás Pérez Manuel Cabrera Joseph B. Umpiérrez
Año de 1775	Martín Fabricio Nicolás Pérez Carlos J. Ageno Antonio de Franquis Manuel Arze Manuel Cabrera Joseph B. Umpiérrez Joseph de la C. Serdeña Joseph M. Zeruto Bernardo Rodríguez Julián Leal Andrés López
Año de 1776	Antonio de Franquis Manuel Arze Joseph B. Umpiérrez Bernardo Rodríguez Pedro Alonso Martín Fabricio Joseph M. Zeruto Carlos J. Ageno Joseph de la C. Serdeña Julián Leal Bernardo Rodríguez Nicolás Pérez Andrés López Antonio de la Peña Francisco Morales Alvertos Miguel Pérez Senabria

Año de 1777	Carlos J. Ageno Antonio de Franquis Manuel Arze Andrés López Antonio de la Peña Joseph de la C. Serdefia Joseph B. Umpiérrez Pedro Alonso Joseph Augustín de Magdaleno Martín Fabricio Bernardo Alonso
Año de 1778	Martín Fabricio Carlos J. Ageno Antonio de Franquis Manuel Arze Joseph B. Umpiérrez Bernardo Rodríguez Julián Leal Pedro Alonso Andrés López
Año de 1779	Carlos J. Ageno Manuel Arze Bernardo Rodríguez Andrés López Pedro Alonso Martín Fabricio Julián Leal
Año de 1780	Carlos J. Ageno Manuel Arze Andrés López Bernardo Rodríguez Pedro Alonso Martín Fabricio Julián Leal
Año de 1781	Martín Fabricio Carlos J. Ageno Julián Leal

	Bernardo Alonso Rodriguez
	Manuel Arze
	Pedro Alonso
	Andrés López
	Juan Matheo
	Juan Campos
	Agustín Matheo
	Juan Cabrera
Año de 1782	Martín Fabricio
	Manuel Arze
	Julián Leal
	Pedro Alonso
	Juan Matheo
	Andrés López
	Agustín Matheo
	Juan Cabrera
	Juan Campos
	Francisco Pérez
Año de 1783	Martín Fabricio
	Carlos J. Ageno
	Manuel Arze
	Pedro Alonso
	Andrés López
	Bernardo Alonso
	Juan Matheo
	Agustín Matheo
	Bernardo Negrín
	Juan Cabrera
	Juan Alonso
	Francisco Pérez
	Julián Leal
Año de 1784	Martín Fabricio
	Carlos J. Ageno
	Andrés López
	Manuel Arze
	Juan Matheo
	Bernardo Negrín

	Juan Alonso Francisco Pérez Juan Cabrera Pedro Alonso Agustín Matheo Julián Leal Joseph Antonio Pérez
Año de 1785	Martín Fabricio Manuel Arze Bernardo Rodríguez Juan Matheo Juan Campos Agustín Matheo Bernardo Negrín Francisco Pérez Carlos J. Ageno Julián Leal Juan Cabrera
Año de 1786	Carlos J. Ageno Manuel Arze Julián Leal Andrés López Agustín Matheo Juan Campos Francisco Pérez Martín Fabricio Juan Matheo
Año de 1787	Diego Borges Martín Fabricio Carlos J. Ageno Manuel Arze Juan Matheo Francisco Pérez Juan Cabrera Agustín Matheo Julián Leal Andrés López

Año de 1788	Carlos J. Ageno Juan Matheo Andrés López Diego Borges Manuel Arze Juan Alonso
Año de 1789	Martín Fabricio Carlos J. Ageno Manuel Arze Juan Matheo Andrés López Diego Borges Juan Alonso
Año de 1790	Julián Leal Juan Campos Juan Cabrera Carlos J. Ageno Manuel Arze Juan Matheo
Año de 1791	Martín Fabricio Manuel Arze Carlos J. Ageno Juan Campos Julián Leal Antonio Espinosa Agustín Cabrera
Año de 1792	Carlos J. Ageno Manuel Arze Juan Matheo Juan Campos Antonio Espinosa Agustín Cabrera Martín Fabricio Antonio Campos
Año de 1793	Martín Fabricio Carlos J. Ageno

	Manuel Arze Juan Campos Juan de Dios Agustín Cabrera Antonio Espinosa Juan Matheo Julián Leal
Año de 1797	Martín Fabricio Antonio Espinosa Juan Matheo
Año de 1798	Martín Fabricio Manuel Arze Juan Matheo Cabrera Antonio Espinosa Juan Campos Julián Sicilia Agustín Brito.

**Índice alfabético de nombres y
conceptos principales**

A

Aferimiento. Ver Propios.

Alcántara, Pedro. Acta núm. 104.

Alguacil Mayor. Acta núm. 229. Ver también Regidores.

Alhóndiga. Ver Pósitos.

Alhorra. Acta núm. 6.

Alonso Cabrera, Diego. Actas núms. 339 y 343.

Alvarez, Antonio. Acta núm. 337.

Alvarez Montañés, Juan. Acta núm. 394.

Aperos. Acta núm. 405.

Armas, Luisa. Acta núm. 388.

Armas, Rafael. Acta núm. 388.

Atalaya. Acta. núm. 394.

B

Bacalao. Acta núm. 296.

Barreda y Yebra. Acta núm. 8.

Barrilla. Actas núms. 393-395-408.

Bautista, San Juan. Actas núms. 238-285-300.

Berriel, Juan. Acta núm. 64.

Blanco, Juan Agustín. Acta núm. 96.

Brito, Matheo. Actas núms. 84-84-93.

Buenaventura, San. Actas núms. 1-36-119-126-129-150-247-329.

Bula. Actas núms. 4-11-35-40-44-50-74-90-101-112-114-115-126-136-152-
163-166-175-183-189-196-204-205-207-216-218-227-
228-234-242-251-262-269-276-283-289-294-299-307-
335-341-350-356-361-372-382-393.

Brujas. Actas núms. 143-144-157.

C

Cabral, Juan. Acta núm. 187.

Cabrera, Andrés. Actas núms. 196-121-185.

- Cabrera, Juan.* Acta núm. 21.
Cabrera, Pablo José. Acta núm 405.
Cabrera Cerdeña, Diego. Acta núm. 350.
Cabrera Vetancourt, Agustín. Actas núms. 200-201.
Cabrera Vetancourt, Melchor. Actas núms. 59-103.
Camacho, Andrés. Acta núm. 323.
Camacho, Domingo. Actas núms. 366-374.
 Caminos. Actas núms. 1-5-12-36-45-77-89-92-131-140-147-203-206-247.
Campos, Antonio Sebastián. Acta núm. 213.
 Caracas. Actas núms. 253-305.
 Carcel. Actas núms. 12-18.
 Carne. Actas. núms. 113-288-293-294-358-361.
 Carnecería. Actas núms. 3-92-124-159-165-174-203-213-239-247-251-279-
 284-286-287-293.
Carras, José. Acta núm. 388.
Casa Buena, Bartholomé. Actas núms. 253-263.
Casares, Francisco. Acta núm. 97.
 Casas de los Puertos. Actas núms. 92-100-195.
 Censos. Actas núms. 192-291.
Cerdeña, Pedro. Acta núm. 187.
 Coacciones. Acta núm. 265.
 Cofe. Actas núms. 230-231-232-344-346.
 Cofradías. Acta núm. 130.
 Comerciantes. Actas núms. 181-184-187-215-272-386.
 Consulado. Acta núm. 343.
 Convento. Actas núms. 223-401.
Coronado y Gavaldón. Acta núm. 267.
 Correos. Acta núm. 314.
 Cuentas. Actas núms. 16-20-39-40-89-104-126-174-185-235-262-278-327-
 329-332-364-369-380-389.
 Cuervos. Acta núm. 243.

D

- Diego, San. Actas núms. 126-217-226-235-243-252-393.
 Diputados. Actas núms. 206-209-220-222-224-225-226 - 248 - 251 - 271 -
 326 - 338.
 Dula. Acta núm. 229.
 Dulero. Ver también Carne y Carnecería. Actas núms. 2-29-312-315-340-
 349-355.

E

- Elecciones. Actas núms. 259-308. Ver también todo el Legajo 5-a.
 Emigración. Actas núms. 34-219.
 Escribanos. Actas núms. 14-96-102-124-128-147-197-198-204-206-210-314-367-384-390-407.
 Escuelas. Actas núms. 220-222-355.
 Expósitos. Acta núm. 363.
 Extracción de Granos. Actas núms. 21-22-26-29-31-32-33-36-39-46-47-52-54-55-58-59-60-61-64-65-68-73-80-81-94-103-117-125-126-130-132-135-138-140-141-151-155-156-157-160-179-180-181-182-187-192-195-201-214-215-231-259-264-287-310-324-360-368-395.

F

- Fabricio, Diego*. Actas núms. 340-355.
Falcón, Isidro. Acta núm. 61.
 Familiares del Santo Oficio. Acta núm. 216.
Febles, Antonio Gerardo. Actas núms. 229-326.
Fernández Clavel, Cosme. Acta núm. 342.
 Fortificaciones. Actas núms. 257-398.
 Fuentes. Actas núms. 1-5-45-93-104.
 Fustes, Caleta de. Actas núms. 33-90-126-131-151-314.

G

- Ganados. Actas núms. 9-12-80-83-89-100-116-206-215-226-233-237-241-268-275-282.
García, Gerónimo. Acta núm. 22.
García Cocho, Juan. Acta núm. 343.
García de Aguilar. Acta núm. 91.
Gardoqui, Diego. Acta núm. 394.
 Gomera, isla de. Acta núm. 273.
Gómez, Miguel Diego. Acta núm. 185.
González Oramas, Domingo. Acta núm. 398.
González Oramas, Francisco. Acta núm. 398.
Goyas, Sebastián. Acta núm. 226.
 Granos eclesiásticos. Actas núms. 105-332-352.

Granos en general. Ver Extracción.

Guanil. Acta núm. 243.

Guardas. Acta núm. 340.

Guerra, Gerónimo. Acta núm. 214.

Guevara, Domingo. Acta núm. 345.

Gutiérrez, Antonio. Acta núm. 365.

Guzmán, Agustín. Acta núm. 187.

H

Hambre. Actas núms. 47-174-216-219-225-231-236.

Herejes. Ver Brujas.

Hermosilla Manríque, Dámaso, Actas núms. 369-381.

Hernández Alonso, Blas. Acta núm. 69.

Hierro, Isla de. Actas núms. 151-273.

I

Inquisición. Ver Familiares del Santo Oficio.

Izquierdo, Francisco Joseph. Acta núm. 211.

J

Jaques de Mena, Agustín. Acta núm. 220.

Juannes, Joseph. Acta núm. 59.

L

Langosta. Actas núms. 285-298-300-349-354-361-373-392.

Lanzarote. Actas núms. 6-12-51-80-121-173-259-260-273.

León, Juan de. Acta núm. 71.

León Cabrera, Andrés. Actas núms. 226-228.

León Cubas, Andrés. Acta núm. 232.

Limosnas. Acta núm. 368.

Loigorri, Bernardino. Acta núm. 157.

López de Vera, Pedro. Actas núms. 4-31-54.

Lorera Avellaneda, Andrés. Acta núm. 198.

Lugo, María del Carmen. Acta núm. 283.

Luque, Christóbal. Acta núm. 167.

M

Macías Bueno, Juan. Acta núm. 315.

Madera, Isla de. Actas núms. 271-273-277.

Málaga. Acta núm. 365.

- Malta, Isla de. Acta núm. 330.
 Maracaibo. Acta núm. 305.
Marichal, Miguel. Actas núms. 9-134.
Martin, Joseph. Actas núms. 72-84.
Marrero, Gregorio. Acta núm. 283.
Matheo Cabrera, Juan. Acta núm. 226.
 Medicina. Actas núms. 159-211-212-347.
 Medidas. Actas núms. 155-214-217-245-247--251-280-342-408.
Medina, Juan. Actas núms. 52-150.
Medina, Julio, Acta núm. 3.
Medina, Sebastián. Acta núm. 403.
 Mermas. Acta núm. 353.
 Mero. Acta núm. 292.
Miembela, Juan. Acta núm. 406.
Mier y Terán, Ismael. Acta núm. 381.
 Milicia. Actas núms. 247-252-275-277-392.
 Moneda. Actas núms. 91-256-257.
 Montañas. Actas núms. 167-168.
Montes, Esteban. Acta núm. 18.
Montesdeoca, Agustín. Acta núm. 180.
Morales, Gerardo. Acta núm. 71.
Morales, Lázaro. Acta núm 28.
Morales, Roque Antonio. Acta núm 228.
Morales Albertos, Francisco. Acta núm. 204.
Morales Brito, Juan. Acta núm. 306.
 Motín. Actas núms. 27-28.
Muñoz de Torres, Gonzalo. Actas núms. 117-184-185-198.

N

- Naranjo, Catherina*, Acta núm. 180.
Navarro, Luis. Acta núm. 398.
Navarro, Pedro. Acta núm. 389.
 Novenarios. Actas. núm. 100-129-206-225-282-316-361-362.

P

- Padrones. Acta núm. 147. Ver Tasmías.
Pachelcat, Juan. Acta núm. 313.
 Palmas. Actas núms. 45-71.
 Pan. Actas núms. 10-39-63-83-95-113-116-126-142-151-159-165-174-185-196-238-241-244-247-250-265-275-286-296-306-355-360.

- Panaderas. Actas núms. 239-245-273.
Pantaleón, Agustín Francisco. Acta núm. 214.
 Peña, Puerto de. Actas núms. 131-151.
 Peña, Virgen de. Ver novenarios.
Peraza, Cayetano. Acta núm. 343.
Pérez, Bernardino. Actas núms. 345-348-358.
Pérez Capellán, Joseph. Acta núm. 306.
Pérez Mota, Joseph. Acta núm. 92.
Pérez Mota, Miguel. Acta núm. 202.
Pérez Perdomo, Domingo. Actas. núms. 253-273-305.
Pérez Rocío. Acta núm. 244.
 Perros. Actas núms. 36-80.
 Peste. Actas núms. 310-312-314-315-328.
Placeres, Cayetano Joseph. Acta núm. 200.
 Playas, Las. Acta núm. 90.
 Poder. Acta núm. 262.
Portier, Gerardo. Acta núm. 187.
 Porteros. Acta núm. 229.
 Pósito. Actas núms. 16-92-101-254-265-298-304-306-309-332 - 345-352-358-366-383.
 Posturas. Actas núms. 10-13-20-30-39-53-63-83-89-92-108-111-113-116-120-126-134-140-142-151-159-165-174-185 - 191-195-203-206-217- 231-235-237- 240-241-243-244-247-250-262-271- 275-296-300-315-327- 334-343-349-355-358-361-364-371-380-391.
 Precios. Ver Posturas.
 Procuradores. Actas núms. 103-164-198-211-217-297-304-315-383.
 Propios. Actas. núms. 13-20-30-51-89-92-100-104-108-116-134-142-150-151-159-174-175-185-203-206-214-224-241 - 244 - 250-268-275-288-289-294-349-391.
 Protocolos. Acta núm. 314.
 Provisiones de Guerra. Acta núm. 399.
 Puerto Cabras. Acta núm. 104.
 Puntada. Acta núm. 206.
- Q**
- Quintos, Derechos de. Actas núm. 2-34-100-168-170-172-173-177-178-184-185-198-219-222-223-255-257-266-332-343-349-352-354-388.

R

Regidores. Actas núms. 39-116-125-139-169-190-193-194-202-240-249 -
250-257-260-261-274-296-299-325-337-341-376.

Registro en América. Acta núm. 253.

Remates. Ver Propios.

Rodríguez Delgado, Juan. Acta núm. 61.

Rodríguez del Pino, Manuel. Acta núm. 228.

Rodríguez Folgas. Acta núm. 9.

Rodríguez Jacob. Acta núm. 288.

Rodríguez Mena Juan. Acta núm. 71.

Rodríguez Quintero, Miguel. Acta núm. 71.

Romero, Isidoro. Acta núm. 17.

Rompimientos. Acta núm. 343.

Roque de Morales. Actas núms. 5-6.

Ruiz de Medina, Roque. Acta núm. 315.

S

Sal. Acta núm. 36. Ver también Posturas.

Sanabria, Diego. Acta núm. 54.

Sánchez Dumpiérrez, Pedro. Acta núm. 6.

Sánchez Martín. Acta núm. 21.

Sánchez Montañés, Blas. Acta núm. 188.

Sánchez Muñoz, Alfosa. Acta núm. 27.

Sánchez Umpiérrez, Joseph. Acta núm. 22.

Sandobal, Domingo. Acta núm. 103.

Sanidad. Actas núms. 90-161. Ver también Medicina.

Santa Fe y Mendosa. Acta núm. 9.

Santo Oficio. Acta núm. 271.

Sarabia, Christoval. Acta núm. 273.

Sarabia, Sebastián. Acta núm. 273.

Sebastián, San. Acta núm. 206.

Seminario. Actas núms. 249-273.

Servera, Francisco Juan. Acta núm. 273.

Sharagan, Diego. Acta núm. 132.

Síndico Personero. Actas núms. 66-69-72-84-85-106-121-123-126-130-
137-142-144-153 - 154-168 - 170-181-
182-185-188-200-201 - 208-248 - 251-
263-310-326 - 339-343-350 - 356. Ver
también todo el legajo 5-a.

Sociedad de Agricultura. Actas núms. 271-273.

Socorros. Actas núms. 221-223.

Soto, Pedro de. Acta núm. 60.

Suárez Barroso, Pablo. Acta núm. 408.

T

Tabaco. Actas núms. 38-164.

Tarajal. Actas núms. 71-240-325.

Tarajalejo, Puerto de. Actas núms. 131-151-314.

Tartago. Acta núm. 266.

Tasmías. Actas núms. 6-29-147-148-149-155-160-191-247. Ver también
Padrones.

Terremotos. Acta núm. 129.

Thorres, Andrés. Acta núm. 295.

Tostón, Puerto de. Actas núms. 33-131-151-314.

Trabajadores. Actas núms. 93-147-178-180.

Traviero, Manuel. Acta núm. 388.

Trujillo Dumpiérrez. Actas núms. 2-52.

U

Umpiérrez, Juan Esteban. Actas núms. 185-233.

V

Vargas, Hermenegildo. Acta núm. 22.

Vázquez, Juan Manuel. Acta núm. 180.

Vázquez Naranjo, Andrés. Actas núms. 297-346.

Vegas. Actas núms. 82-89-159-211-340.

Vera, Joseph. Acta núm. 185.

Vera, Nicolás. Acta núm. 288.

Vera Placeres, Francisco. Actas núms. 66-72-73-89-92.

Vera Umpiérrez, Diego. Acta núm. 106.

Verdugo. Acta núm. 238.

Viejo Ruiz. Actas núms. 9-163.

Villegas, Pedro de. Actas núms. 220-222.

Vinos. Ver Posturas.

Virgen de la Peña. Ver Novenarios.

Z

Zapatero, acta núm 214.



Antiguo convento franciscano de S. Buenaventura, donde se veneraba este Santo, Patrón de la isla. Hoy su imagen se halla en la Iglesia Parroquial. Edificado en su primitiva estructura a principios del siglo XV, fue destruido por la invasión del Arraez Xaban a fines del XVI. Su fábrica actual data del siglo XVII. En él fue enterrado el conquistador D. Diego García de Herrera



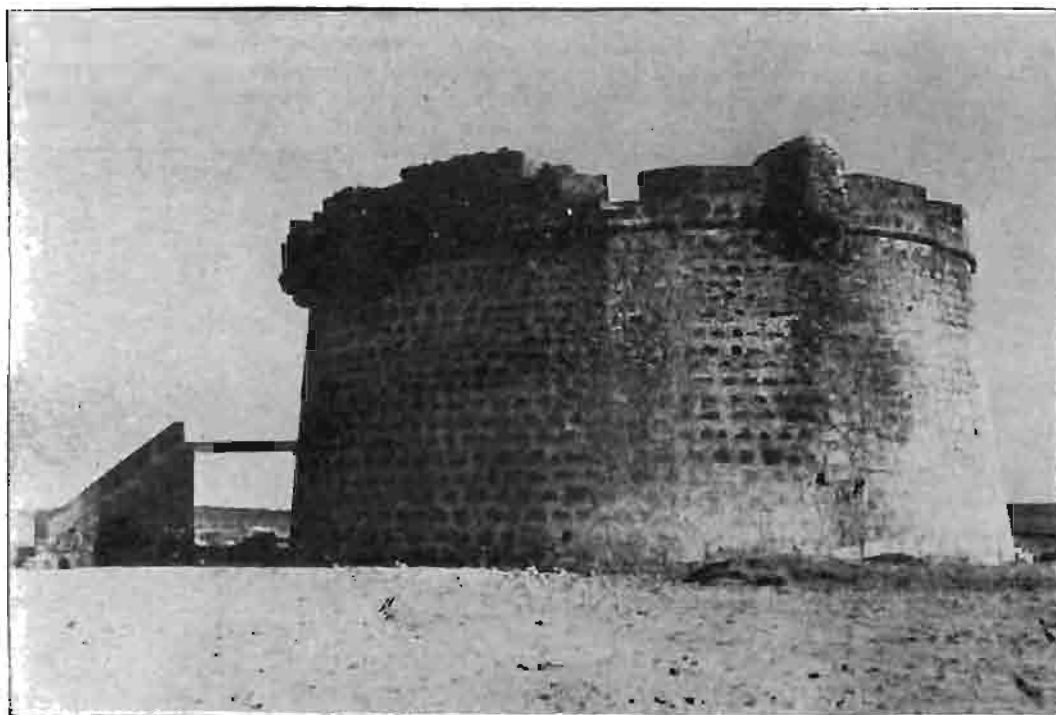
Iglesia Parroquial de Betancuria, edificada por el propio Juan de Bethencourt a principios del siglo XV. Destruida por el Arraez Xaban, fue reedificada de nuevo en el siglo XVII, conservando en su interior algunos elementos originales de su primitivo estilo gótico normando. En su plaza, que aquí se observá, se celebraron los Cabildos Abiertos



Vista de la Villa de Betancuria, antiguo Capital de la isla, fundada por el papa Juan de Bethencourt.
Espallegadaumba, como la llamó Unamuno, muestra aun grandes caserones,
restos de su antiguo esplendor.



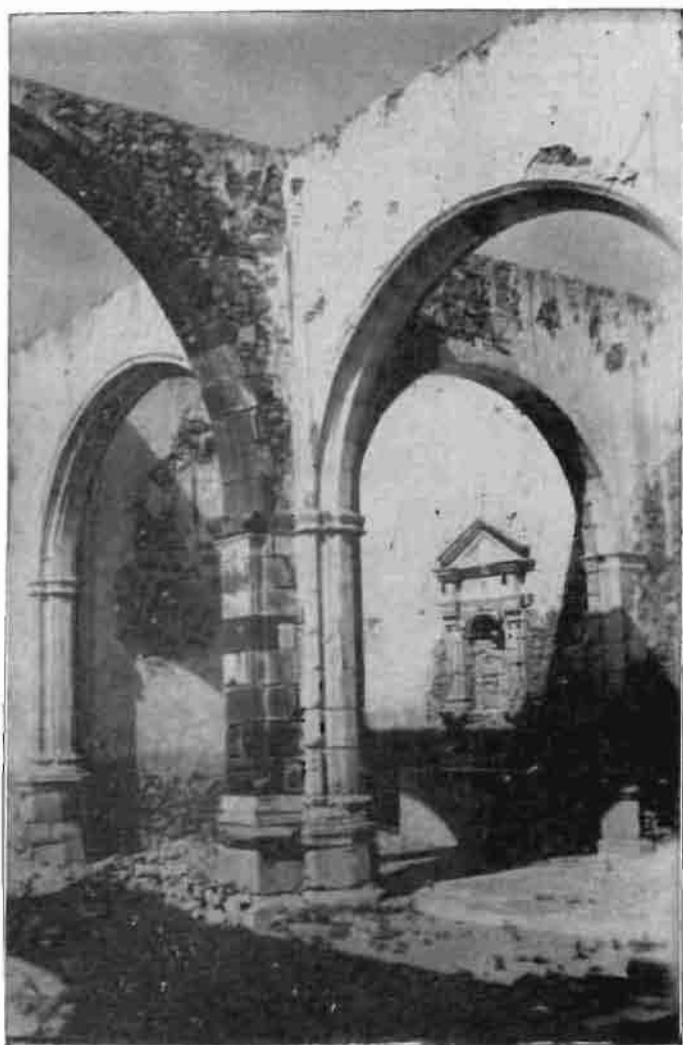
La llamada «Casa de los Coroneles», en el pueblo de La Oliva, fue la mansión de dichos mandos de las Milicias Insulares. Su traza, y sobre todo su patio interior, recuerdan al visitante la arquitectura de nuestros viejos palacios virreinales de América.



Castillo de Caleta de Fustes. Edificado por el ingeniero militar D. Claudio de Lila hacia 1743, es una construcción de las denominadas «queseras», por la forma de ella. Estaba artillado con dos cañones de hierro, y poseía una dotación de cinco hombres al mando de un condestable. Fue construido con la finalidad de proteger del ataque de los buques corsarios, los barcos del comercio regional que operaban en la Caleta



Ermita de San Diego de Alcalá, levantada en el siglo XVII, entre la gruta en que oraba el Santo, siendo Legado de la Merced Observancia franciscana, con destino en el Convento de San Buenaventura, de esta isla. Obsérvese la distinta estructura de sus dos puertas, la más pequeña de traza gótica, y la mayor, de arco de medio punto rebajado, lo que nos hace pensar en una sucesiva ampliación de la ermita, quizás a medida que aumentaba la devoción por el Santo



Un detalle interior del Convento de San Buenaventura, en la Villa de Betancuria, mostrando sus sólidas pilastras de piedra negra molinera



Presio: 100 pes.